



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

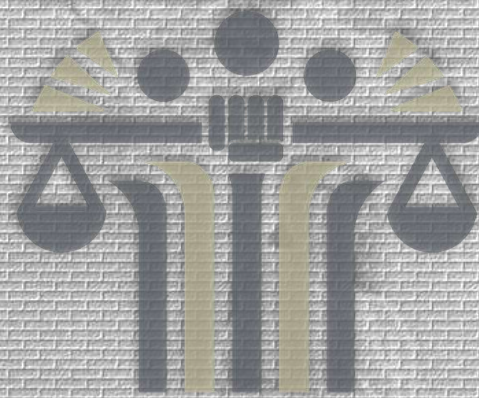
Inclusión, Diálogo y Consenso

GACETA LEGISLATIVA

No. 4 Diciembre de 2024

Primer Año





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso



INDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024	6
Orden del día	7
Lista de Asistencia	14
Extractos	15
Acta de la Sesión	17
Iniciativas Presentadas	45
Puntos de Acuerdo Presentados	339
Dictámenes de 64 Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025	376
Dictámenes	377
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024	408
Orden del día	409
Lista de Asistencia	416
Extractos	418
Acta de la Sesión	420
Iniciativas Presentadas	448
Puntos de Acuerdo Presentados	604
Acuerdo Aprobado	659
Dictámenes	662
Dictámenes de 82 Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025	1222
SESIÓN SOLEMNE, 14 DE DICIEMBRE DE 2024	1223
Orden del día	1224
Lista de Asistencia	1226
Acta de la Sesión	1227



INDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARA, 15 DE DICIEMBRE DE 2024	1232
Orden del día	1233
Lista de Asistencia	1235
Extractos	1236
Acta de la Sesión	1238
Iniciativas Presentadas	1250
Puntos de Acuerdo Presentados	1337
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 16 DE DICIEMBRE DE 2024	1359
Orden del día	1360
Lista de Asistencia	1361
Acta de la Sesión	1362
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024	1366
Orden del día	1367
Lista de Asistencia	1368
Acta de la Sesión	1369
Acuerdo Aprobado	1797
SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 18 DE DICIEMBRE DE 2024	1382
Orden del día	1383
Lista de Asistencia	1384
Extractos	1386
Acta de la Sesión	1388
Iniciativas Presentadas	1394
Acuerdo Aprobado	1409



INDICE

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 19 DE DICIEMBRE DE 2024	1415
Orden del día	1416
Lista de Asistencia	1417
Acta de la Sesión	1419
Iniciativas Presentadas	1426
Acuerdo Aprobado	1454
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 12:00 HRS.	1474
Orden del día	1475
Lista de Asistencia	1476
Acta de la Sesión	1477
SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024	1486
Orden del día	1487
Lista de Asistencia	1488
Acta de la Sesión	1489
Dictámenes	1495



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 05 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 05 de Diciembre del 2024

1. Toma de Protesta Constitucional del Ciudadano José Samuel Aguilar Pala, como Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
3. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
4. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
5. Lectura de los Acuerdos que presentan las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, en términos de las propuestas enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la elección y nombramiento, y en su caso aprobación, de dos Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de los Ciudadanos: Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo y Fredy Erazo Juárez.
6. Lectura del Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, en términos de la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la elección y nombramiento, y en su caso aprobación, de un Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado, Ciudadano Daniel Iván Cruz Luna.



7. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.
8. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.
9. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado de los Municipios siguientes, y en su caso aprobación:

1. Ahuehuetitla	23. Guadalupe	45. San Juan Atzompa
2. Amixtlán	24. Huatlatlauca	46. San Matías Tlalancaleca
3. Atexcal	25. Hueyapan	47. Santiago Miahuatlán
4. Atlequizayan	26. Huitzilán de Serdán	48. Tecamachalco
5. Atlixco	27. Izúcar de Matamoros	49. Tepemaxalco
6. Atzitzihuacan	28. Jonotla	50. Tepexco
7. Axutla	29. Jopala	51. Tianguismanalco
8. Ayotoxco de Guerrero	30. Juan C. Bonilla	52. Tilapa
9. Caxhuacan	31. Juan Galindo	53. Tlacuilotepec
10. Coatzingo	32. Juan N. Méndez	54. Tlaltenango
11. Cohetzala	33. Los Reyes de Juárez	55. Tlanepantla
12. Cohuecan	34. Naupan	56. Tuzamapan de Galeana
13. Coxcatlán	35. Nauzontla	57. Venustiano Carranza
14. Coyotepec	36. Nicolás Bravo	58. Xiutetelco
15. Cuautinchán	37. Palmar de Bravo	59. Xochiapulco
16. Cuayuca de Andrade	38. Piaxtla	60. Xochitlán de Vicente Suárez
17. Cuyoaco	39. Quimixtlán	61. Yaonahuac
18. Chapulco	40. San Felipe Teotlalcingo	62. Zacapala
19. Chiautla	41. San Gregorio Atzompa	63. Zaragoza
20. Chila	42. San Jerónimo Xayacatlán	64. Zoquitlán
21. Eloxochitlán	43. San José Miahuatlán	
22. Esperanza	44. San Juan Atenco	



10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Luana Armida Amador Vallejo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Andrés Iván Villegas Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Femicidio en el Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los artículos 129 Bis y 132 Bis a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 160 Bis a la Ley Orgánica Municipal.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los artículos 374 Bis y 374 Ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se deroga la fracción I del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriol Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción V, el inciso b) de la fracción VI y se adiciona la fracción VII al artículo 123 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VII, VIII y se adiciona la IX al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos séptimo, octavo, décimo y décimo primero del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.



23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo séptimo fracción V, se adicionan párrafo cuarto y quinto a la misma fracción, y se reforma el artículo octavo y décimo segundo del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXXVIII, XXXIX y se adiciona la fracción XL al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Andrés Iván Villegas Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 70 Bis y un último párrafo al artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VII del artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.



30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 404 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Miguel Márquez Ríos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 400 y 401 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Puebla.
34. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla y al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, con el objetivo de que revisen con detenimiento aquellos casos relacionados con la investigación y resolución de asuntos de feminicidio.
35. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Luis Figueroa Cortés, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, para que dentro de su competencia realice campañas publicitarias y educativas que promuevan la limpieza y cuidado del medio ambiente; así como la concientización para la prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado.



- 36.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que, en uso de las facultades que le concede el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, impulse la conformación de una Comisión Especial con el objeto de dar seguimiento a casos de feminicidio en la Entidad, conformada por una diputada o diputado perteneciente a cada una de las fuerzas políticas representadas y por el plazo de una año a partir de su conformación para el cumplimiento de sus tareas, mismas que han sido expuestas en la exposición de motivos, entre otros resolutiveos.
- 37.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y cuatro Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que realicen y publiquen las versiones estenográficas de las sesiones de cabildo en sus plataformas oficiales, a fin de garantizar el acceso pleno a la información, promover la transparencia y fortalecer la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- 38.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, de la Representación legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a que realice una auditoría fiscal, operativa, administrativa y financiera al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, entre otros resolutiveos.
- 39.** Lectura de las Efemérides correspondientes al mes de diciembre.
- 40.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. José Samuel Aguillat Pala	Asistencia	-	-
2. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
3. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
4. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
5. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
6. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
7. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
8. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
9. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
10. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
11. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
12. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
13. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
14. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
15. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
16. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
17. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
18. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
19. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	-	Inasistencia Justificada	-
21. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
22. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
23. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
24. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
25. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
26. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
27. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
28. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
29. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
30. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
31. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
32. Kathya Sánchez Rodríguez	-	-	Retardo Justificado
33. Fedrha Isabel Suriano Corrales	-	Inasistencia Justificada	-
34. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
35. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
36. Francisco Javier Vargas Nava	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
39	39	2	1



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día **05 de diciembre de 2024**.

Oficio SMADSOT.DGAJ-1158/2024 del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que en respuesta al oficio DGAJEPL/2540/2024 de fecha 24 de julio del año en curso, informa las acciones que se han tomado en esa Secretaría, a través de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad, para dar cumplimiento al exhorto relativo al Programa de "Adopta un árbol".

Recibo y enterado, se remite copia del oficio para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.

Oficio de la Secretaría General del Congreso del Estado de Colima, por el que comunica la elección de la Diputada y el Diputado que ocuparán la Presidencia y la Vicepresidencia de la Mesa Directiva, respectivamente, y que actuarán durante el mes de diciembre de 2024, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esa Sexagésima Legislatura.

Recibo y enterado.



Oficio de la Diputada Florice! González Méndez, por el que remite Plan de Trabajo en su calidad de representante electa por el Distrito Local 06, con cabecera en el Municipio de Teziutlán, Puebla.

Recibo y enterado, se envía a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Mesa Directiva

Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria

Susana del Carmen Riestra Piña
Diputada Secretaria



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, DEL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, PARA RETIRAR EL PUNTO TREINTA Y SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO A LA SECRETARÍA HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA TOMA DE PROTESTA CONSTITUCIONAL DEL CIUDADANO **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, COMO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE EL CIUDADANO **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, SE ENCONTRABA PRESENTE EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS: **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR Y DELFINA POZOS VERGARA**, PARA ACOMPAÑARLO HASTA LA MESA DIRECTIVA DEL RECINTO LEGISLATIVO, A FIN DE QUE PRESTARA LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE CORTESÍA CUMPLIÓ SU ENCOMIENDA, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, POR LO QUE, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, SE PROCEDIÓ A LA TOMA DE PROTESTA COMO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA TAL EFECTO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE Y LO INTERROGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “¿*PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?*”, A LO QUE EL INTERROGADO CONTESTÓ: “SÍ, PROTESTO”, AGREGANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA: “*SI NO LO HICIERA ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN*”. FINALIZADO, LA



PRESIDENCIA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES OCUPAR SUS LUGARES Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS INDICARLE SU CURUL EN EL SALÓN DE PLENOS. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P1A.-3029.20, FIRMADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES



DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO O-C/D11/35BIS/2024, SUSCRITO POR LA DIPUTADA XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO DIVERSAS PROPUESTAS DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SER CONSIDERADAS, EN SU CASO, EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EL OFICIO UIEP/R/619/2024 SUSCRITO POR EL CIUDADANO GUILLERMO GARRIDO CRUZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA APOYO PARA INTERCEDER Y CONSIDERAR EN EL ANTEPROYECTO DE EGRESOS EN EL ESTADO DE PUEBLA, PRESUPUESTO POR LA MISMA CANTIDAD QUE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EL OCURSO SIGNADO POR LA CIUDADANA JESSICA MARTINA CORTÉS CABRERA, VECINA DEL RESIDENCIAL FLORIPA, EN CUAUTLANCINGO, POR EL QUE EXPRESA DIVERSAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS DEL CITADO RESIDENCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OCURSO SUSCRITO POR EL COMANDANTE ALEJANDRO MIRAMONTES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN NACIONAL CONSTITUCIONALISTA REVOLUCIONARIA DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS A. C., POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO LA PROPUESTA PARA EXPEDIR UN REGLAMENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS DE PERMISOS, PLACAS, LICENCIAS Y SEGURO PARA LA UNIÓN ESTATAL DE MOTOTAXIS DEL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. EL OFICIO NÚMERO -CAL/031224/3 FIRMADO POR EL CIUDADANO GUILLERMO NEGRELLOS ROMUALDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALTEPEC, PUEBLA, POR EL QUE COMUNICA QUE, POR ACUERDO DE CABILDO, SE APROBÓ LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ, A SU CARGO DE REGIDOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO DG/SOSAPAHUE/17/2024, SIGNADO POR EL CIUDADANO DAVID LIMA JUSTO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE



HUEJOTZINGO, POR EL QUE REMITE EL PROYECTO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OCURSO SUSCRITO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COLECTIVO POR AMOR A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PUEBLA QUIENES, EN ARAS DE FOMENTAR Y PROMOVER LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTAN PLIEGO PETITORIO, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE GRUPOS VULNERABLES. EL OFICIO NÚMERO MD/S/036/2024, FIRMADO POR LA DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS DE FOVISSSTE QUE HAYAN AUMENTADO DESPROPORCIONADAMENTE SEAN RECALCULADOS, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA COMISIÓN DE VIVIENDA; Y EL OFICIO NÚMERO HACH/24-27/SG/0009, SUSCRITO POR EL CIUDADANO RIGOBERTO PALESTINO LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE CHIAUTZINGO, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA APOYO CON RECURSOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS PARA CUMPLIMIENTO DE UN LAUDO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. A CONTINUACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS **CINCO Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS. ACTO CONTINUO, EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LOS ACUERDOS QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA



SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE DOS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LOS CIUDADANOS: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO Y FREDY ERAZO JUÁREZ; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN XIV, 70, 79 FRACCIÓN IX, 86, 87 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 61, FRACCIÓN I, INCISO C), 95, 96, 99, 100, 134, 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 42, 43, 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57, FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 134, 135, 158, 163 181 FRACCIÓN III, 187 Y 192 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 120, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ, EN VOTACIÓN SECRETA, A LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE LOS DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CIUDADANOS RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO Y FREDY ERAZO JUÁREZ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO PARA EL CIUDADANO **RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**, TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y PARA EL CIUDADANO **FREDY ERAZO JUÁREZ**, TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ, QUE POR HABER OBTENIDO UNA VOTACIÓN CALIFICADA DE MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE ELIGE Y NOMBRA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 57, FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 134, 135, 158, 163 Y 192 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 120, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LOS CIUDADANOS **RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO Y FREDY ERAZO JUÁREZ**, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO NOTIFICAR LAS PRESENTES RESOLUCIONES AL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS PARA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA MISMA SESIÓN PRESTEN LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDADANO DANIEL IVÁN CRUZ LUNA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XIV, 70, 79 FRACCIÓN IX, 86, 87 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 187 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ, EN VOTACIÓN SECRETA, A LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DEL CIUDADANO DANIEL IVÁN CRUZ LUNA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ QUE, POR HABER OBTENIDO UNA VOTACIÓN CALIFICADA DE MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS Y LOS DIPUTADOS



PRESENTES, SE ELIGE Y NOMBRA AL CIUDADANO **DANIEL IVÁN CRUZ LUNA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ORDENANDO NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO AL MAGISTRADO RECIÉN NOMBRADO, PARA QUE DURANTE EL TRANSCURSO DE ESTA MISMA SESIÓN PRESTE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PERMANECER EN EL RECINTO LEGISLATIVO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE REANUDÓ LA SESIÓN; PARA TAL EFECTO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL QUÓRUM. EFECTUADO, LA SECRETARÍA INFORMÓ LA ASISTENCIA REGISTRADA ELECTRONICAMENTE DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA REANUDAR LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO DGAJEPL/3926/2024 QUE PRESENTA EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA Y EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN



Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA; AL RESPECTO SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA INCLUSIÓN AL ORDEN DEL DÍA, DE LOS DICTÁMENES DE REFERENCIA COMO PUNTOS SIETE Y OCHO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PUNTO SIETE.- LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. PUNTO OCHO.- LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, COMO PUNTOS SIETE Y OCHO DEL MISMO, RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS Y SE HAGAN LLEGAR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA DE MANERA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO. CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO: **DELFINA POZOS VERGARA, NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ Y ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA; ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE ENVÍE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA DE MANERA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO. CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120



FRACCIÓN VII 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL MISMO, CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN, SE REFIRIÓ POR ALUSIONES PERSONALES EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO ANTERIOR DEL ORDEN DEL DÍA, AL DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA, POR LO QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE YA HABÍA SIDO AGOTADO EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, SOLICITANDO A LA ORADORA PERMITIERA CONTINUAR CON LAS INTERVENCIONES DE LOS DEMÁS INSCRITOS PARA ESTE PUNTO; POR LO QUE, PROSIGUIENDO CON LA LISTA DE ORADORES CONTINUARON EN EL USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA** Y EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA; ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE ENVÍE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS



DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE SESENTA Y CUATRO MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, TODA VEZ DE QUE LOS MISMOS FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ABRIÓ LA DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LOS DICTÁMENES ANTES REFERIDOS, POR LO QUE, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, PARA TAL EFECTO SE DIVIDIÓ LA VOTACIÓN EN DOS BLOQUES; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL PRIMER BLOQUE CORRESPONDIENTE DEL UNO AL TREINTA Y DOS DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ABRIR EL



TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL SEGUNDO BLOQUE DEL TREINTA Y TRES AL SESENTA Y CUATRO DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS SESENTA Y CUATRO MUNICIPIOS LISTADOS EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD, DE QUE LOS CIUDADANOS **RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, FREDY ERAZO JUÁREZ Y DANIEL IVÁN CRUZ LUNA**, SE ENCONTRABAN PRESENTES EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR Y DELFINA POZOS VERGARA**, A EFECTO DE ACOMPAÑARLOS HASTA EL PRESIDIO A PRESTAR LA PROTESTA DE LEY; PARA TAL FIN ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CIUDADANOS **RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, FREDY ERAZO JUÁREZ Y DANIEL IVÁN CRUZ LUNA**, SE REANUDÓ LA SESIÓN; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LES HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TUVO A BIEN EN ELEGIRLOS Y NOMBRARLOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, EN TAL VIRTUD PROCEDÍO A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE; EFECTUADO, LOS INTERROGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “**CIUDADANOS RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, FREDY ERAZO JUÁREZ Y DANIEL IVÁN CRUZ LUNA**, “¿PROTESTAN SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?”, AL RESPECTO LOS INTERROGADOS CONTESTARON: “**SÍ. PROTESTO**”; AGREGANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA: “**SI NO LO HACEN ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN**”. ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A OCUPAR SU LUGAR Y SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, PREVIAMENTE NOMBRADA, ACOMPAÑAR A LOS CIUDADANOS RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, FREDY ERAZO JUÁREZ Y DANIEL IVÁN CRUZ LUNA, HASTA LAS PUERTAS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, PARA TAL FIN ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO SE REANUDÓ LA SESIÓN. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO



DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 129 BIS Y 132 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 374 BIS Y 374 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON



FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECISÍS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO



DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y SE ADICIONA LA IX AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;



TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO FRACCIÓN V, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO A LA MISMA FRACCIÓN, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA



POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVIII, XXXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 70 BIS Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 17 TER A LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO



Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 404 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTANTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 400 Y 401 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TODA VEZ QUE SON LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI SE PRORROGA LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 161 Y 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETIVO DE QUE REVISEN CON DETENIMIENTO AQUELLOS CASOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE FEMINICIDIO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SU COMPETENCIA REALICE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO LA CONCIENTIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL, Y LA PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL ENTORNO AMBIENTAL, EN LAS VIALIDADES DE JURISDICCIÓN ESTATAL, SUS ZONAS ADYACENTES Y LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL



DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, IMPULSE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE FEMINICIDIO EN LA ENTIDAD, CONFORMADA POR UNA DIPUTADA O DIPUTADO PERTENECIENTE A CADA UNA DE LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS Y POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE SU CONFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS, MISMAS QUE HAN SIDO EXPLICADAS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE REALICEN Y PUBLIQUEN LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES DE CABILDO EN SUS PLATAFORMAS OFICIALES, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO PLENO A LA INFORMACIÓN, PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS



MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA FISCAL, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, UNA DIPUTADA Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO TREINTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE; TERMINADA LA LECTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE ESTAS. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL AGUA QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL PUNTO TREINTA Y OCHO DEL ORDEN DEL DÍA; AL RESPECTO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES POR LOS COMENTARIOS DE QUIEN LE ANTECEDIÓ EN USO DE LA PALABRA, INTERVINIENDO A CONTINUACIÓN, NUEVAMENTE, LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A



ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, EN LA QUE COMPARECERÁ EL CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIONES II Y III, Y 21 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO POR EL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-----

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se derogan la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





...

...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga

X. ...

Artículo 6o. ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

A. ...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**





V. a VII. ...

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo





Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

B. ...

I. a VI. ...

Artículo 26.

A. ...

B. ...

...

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

...

...

...

...

...

C. Se deroga

Artículo 27. ...

...

...

...

...





En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...
 ...
 ...
 ...

Artículo 28. ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...





El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

...

...

...

...

...

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. **Para tal efecto**, contará con las facultades necesarias para cumplir con **dicho** objeto, **tales como** ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**





El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de **competencia económica para regular** de forma asimétrica a los participantes en **los** mercados de **telecomunicaciones y radiodifusión** con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El **Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá** un registro público de concesiones **y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercerá,** en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.





El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El **Ejecutivo Federal** proveerá en la esfera administrativa las **disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión**, así como la materia de competencia económica.

Las **normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia**, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo





Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

...

...

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

...





- a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...

...

...

...

...

...

Apartado B. a Apartado D. ...

VI. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

- II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;





III. a XI. ...

XII. Se deroga

XIII. y XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 89. ...

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. ...

XIX. Se deroga

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...





a) a g) ...

h) Se deroga

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...





I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. ...

...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

...

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.





...

...

...

...

XXI. a XXXI. ...

B. ...

I. a XI. ...

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. ...

Artículo 134. ...

...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

...





...
...
...
...
...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.





Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.



Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.





Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.



DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial.

Que el número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población, por el aumento de la esperanza de vida y al incremento de enfermedades crónicas.

Que, en el Estado de Puebla, según el Censo de Población y Vivienda 2020, el 15.5% de la población presenta alguna forma de discapacidad, ya sea moderada o severa.

Que la incidencia de la discapacidad, en sus diferentes modalidades, tiende a aumentar con la edad.



Que, la mayoría de las personas con discapacidad encuentra barreras que limitan su plena inclusión y participación en la sociedad, siendo el transporte público una de las mayores dificultades que enfrentan en el día a día.

Que el adaptar las unidades de transporte público, con el concepto de Diseño Universal, no solo beneficiará a quienes tienen alguna discapacidad permanente o temporal, sino también a otros sectores de nuestra sociedad, como personas adultas mayores y mujeres embarazadas.

Que, la movilidad y la accesibilidad son elementos esenciales para una vida digna y el pleno desarrollo de las personas y las sociedades. Ciertamente es, que actualmente el transporte público no está adaptado para quienes tienen algún tipo de discapacidad, impidiéndoles trasladarse con independencia. Concretamente, con excepción de las unidades centrales del Sistema RUTA, ¿qué porcentaje del resto del transporte público del estado creen que es accesible? CERO%

Aunque la Ley de Transporte del Estado de Puebla, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, que para garantizar los derechos de los usuarios la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones, los servicios de transporte se apegarán a determinados principios, entre ellos el del Diseño Universal. Y lo define claramente.

Que, de la misma manera, *el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, señala que "Los servicios de transporte se ajustarán a los criterios de diseño universal y accesibilidad para las personas con discapacidad que disponga la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia".*

Y ¿Por qué si ya los conceptos están en la Ley y en el Reglamento, seguimos teniendo ese cero por ciento de unidades accesibles en nuestro estado? Pareciera que nada de esto es vinculante. Pareciera que no hubo interés en que se cumpliera con la normativa. ¿Qué es lo que pasa? Pues que nunca hubo un punto de arranque para empezar a tener un parque vehicular correcto. No de un día para otro se iban a desechar todas las unidades, pero se tenía que iniciar en algún punto.



Cuando tuve la oportunidad de formar parte de la LVII Legislatura, a finales de 2010 presenté una iniciativa de decreto para reformar la Ley de Transporte del Estado. En ella se planteaba, entre otras cosas, ese punto de arranque. Las unidades que por edad tuvieran que ser sustituidas y las unidades que obtuvieran una nueva concesión, deberían ser accesibles según el concepto de diseño universal. Entonces, a estas alturas en 2024 TODAS las unidades de transporte público de nuestro estado SERÍAN ACCESIBLES.

Dicha iniciativa NO SE APROBÓ. Y después de 14 años nada ha cambiado. Puebla sigue sin tener inclusión de las personas con discapacidad en el transporte público, ya que las unidades en circulación siguen sin estar acordes al diseño universal.

Es por esto por lo que presento esta iniciativa que retoma los temas que continúan pendientes desde el 2010, para la inclusión de las personas con discapacidad y su derecho a la movilidad y el transporte.

Que, si bien esta propuesta no va a resolver en su totalidad, la problemática que enfrentan las personas con discapacidad, sí buscamos que sea un parteaguas para que Puebla sea un referente de transporte público accesible y que las personas con discapacidad puedan trasladarse de manera adecuada.

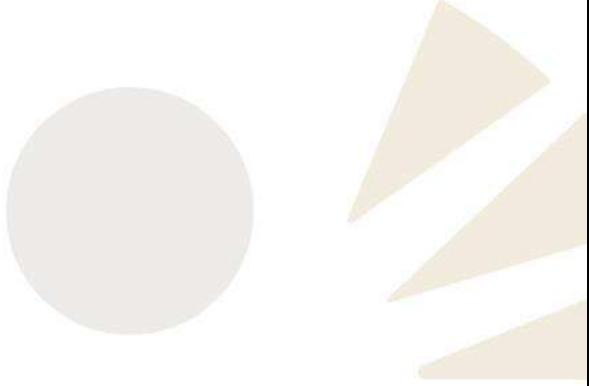
Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 10. Atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado. Son atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado: I a IV. ... V. Integrar el servicio de transporte en los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, y	ARTÍCULO 10. ... I. a IV. ... V. Integrar el servicio de transporte en los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, VI. Celebrar los convenios necesarios con la Federación, con las Entidades Federativas, los Ayuntamientos y el sector privado, a fin de hacer eficiente y accesible a la sociedad en

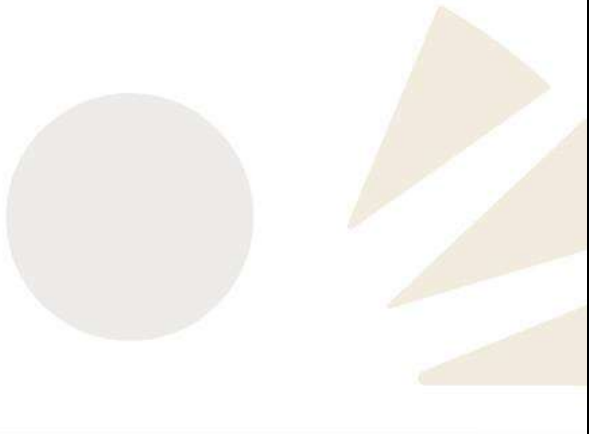


<p>VI. Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.</p>	<p>general y a las personas con discapacidad, en particular, la prestación del Servicio Público de Transporte;</p> <p>VII. Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría tendrá en el ámbito de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Instrumentar y autorizar la utilización de elementos aportados por la ciencia y tecnología, para la implementación y uso de nuevos sistemas que permitan:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) Mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores</p>	<p>ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Secretaría responsable de las tareas relacionadas con el transporte en el Estado:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Asegurar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores acorde al diseño universal.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 15 Bis. La Secretaría determinará acciones de apoyo a personas con discapacidad dentro del ámbito de su competencia, las cuales son:</p> <p>a) Coadyuvar con la autoridad competente en la generación de políticas públicas a favor de personas con discapacidad;</p> <p>b) Asegurar que la accesibilidad para las personas con discapacidad constituya requisito básico para el otorgamiento y renovación de las concesiones del uso de transporte público;</p> <p>c) Capacitación de conductores del servicio público de transporte y automóviles de alquiler, a través de talleres de cortesía vial y</p>



	<p>de sensibilización y trato adecuado a personas con discapacidad;</p> <p>d) Facilitar el acceso y desplazamiento con las formas de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, en el interior de las unidades de transporte público y las instalaciones de la dependencia; a fin de que las personas con discapacidad puedan acceder y viajar cómodamente y ser atendidos adecuadamente en dichas instalaciones.</p> <p>e) Las demás que confiera la normatividad vigente en materia de discapacidad.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Principios. Para garantizar los derechos de los usuarios, la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones, los servicios de transporte se apegarán a los principios rectores siguientes:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Diseño universal. Garantizar que todos los componentes de los servicios de transporte incluyan a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a través de lo siguiente:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) Simple e intuitivo que sea fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición socioeconómica.</p> <p>d) a h)</p>	<p>ARTÍCULO 17. ...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Diseño universal. Garantizar que todos los componentes de los servicios de transporte incluyan a todas las personas independientemente de su condición de estructura corporal o funcionamiento físico, sensorial o intelectual y en igualdad de oportunidades, a través de lo siguiente:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) Simple e intuitivo que sea fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición sociocultural.</p> <p>d) a h)</p>



 <p>IV a XII. ...</p>	<p>III Bis. Accesibilidad universal, entendida como la combinación de elementos técnicos y operativos tales como rampas y puertas de ancho adecuado, sistemas polifónicos, tableros electrónicos, pictogramas, señalización de asientos preferentes, espacios adecuados y cinturones para el aseguramiento de diversos tipos de sillas de ruedas, barras de apoyo, información detallada de rutas y paradas en medios sonoros, táctiles y gráficos, entre otros, que permitan a las personas con discapacidad, que usan el transporte público, subir, viajar y bajar, en condiciones seguras, autónomas, cómodas y dignas.</p> <p>IV a XII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 25. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano, masivo, foráneo y metropolitano deberán estar provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, dispositivo de grabación de video, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezca la Secretaría</p>	<p>ARTÍCULO 25. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano, masivo, foráneo y metropolitano deberán estar adaptados para el uso de personas con discapacidad, provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, dispositivo de grabación de video, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezca la Secretaría</p>
<p>ARTÍCULO 30. Especificaciones técnicas de los vehículos. Quienes presten servicios de transporte están obligados a que sus vehículos reúnan los requisitos de seguridad, funcionalidad y comodidad que señale la Ley, a fin de garantizar la accesibilidad efectiva y el diseño universal a personas con discapacidad.</p>	<p>ARTÍCULO 30. Especificaciones técnicas de los vehículos. Para poder tener una concesión de transporte ya sea nueva o renovada, los vehículos deberán reunir los requisitos de seguridad, funcionalidad y comodidad que señale la Ley, a fin de garantizar la accesibilidad efectiva y el diseño universal a personas con discapacidad.</p>
<p>ARTÍCULO 33. Transporte escolar. En el caso del servicio de transporte escolar, las instituciones educativas, asociaciones de</p>	<p>ARTÍCULO 33. Transporte escolar. En el caso del servicio de transporte escolar, las instituciones educativas, asociaciones de</p>



<p>padres de familia o particulares deberán contratarlo para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas, y éste deberá contar con horarios e itinerarios justificados que satisfagan las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.</p>	<p>padres de familia o particulares deberán contratarlo para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas, y éste deberá contar con horarios e itinerarios justificados que satisfagan las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad para personas con discapacidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley-</p>
<p>ARTÍCULO 34. Transporte de personal. Deberá ser contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes; deberá contar con horarios e itinerarios justificados y deben satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 34. Transporte de personal. Deberá ser contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes; deberá contar con horarios e itinerarios justificados y deben satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad para personas con discapacidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Transporte de turismo. Deberá contar con horarios e itinerarios justificados y debe satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Transporte de turismo. Deberá contar con horarios e itinerarios justificados y debe satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad para personas con discapacidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 84. Requerimientos para una nueva concesión. Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla deberá:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 84. Requerimientos para una nueva concesión. Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla deberá:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Verificar que el concesionario acredite que se dio capacitación a sus conductores en talleres de cortesía vial y de sensibilización y atención a personas con discapacidad, presentando los certificados otorgados por los centros de capacitación reconocidos, así como sus actualizaciones.</p>



	<p>VI. Acreditar que sus unidades dispongan de condiciones diseño universal.</p> <p>Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se entenderá que el trámite correspondiente caduca, cuando el solicitante deje de promover en el expediente respectivo durante sesenta días naturales posteriores a la última promoción, en cuyo caso, la autoridad competente declarará desierto el trámite, determinando la improcedencia del mismo.</p>
<p>ARTÍCULO 86. Requisitos de trámite de concesión. Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha solicitud deberá contener lo siguiente:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio;</p> <p>IV a VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 86. ...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio, los cuales deberán estar acordes a la accesibilidad y al Diseño Universal;</p> <p>IV a VIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 92. Concesiones a personas físicas. Las personas físicas que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte deberán ser mayores de edad. A cada concesión corresponderá un sólo vehículo, en caso de que el concesionario desee constituirse en una persona moral deberá cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ley y sus Reglamentos.</p> <p>Las personas morales debidamente constituidas, que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, se les otorgará el</p>	<p>ARTÍCULO 92. ...</p> <p>...</p>



<p>número de concesiones para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio técnico que al efecto realice la autoridad competente.</p> <p>Las concesiones que se otorguen a las personas físicas o morales para prestar el Servicio Público de Transporte, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.</p>	...
<p>Lo previsto en el párrafo anterior, no libera al concesionario de la obligación de prestar el servicio con vehículos que no excedan de diez años de antigüedad en las rutas urbanas y transporte público masivo y doce años de antigüedad en las rutas suburbanas y foráneas, ni de realizar el trámite anual que deberá efectuar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de la Ley de Ingresos del Estado vigente.</p>	<p>Lo previsto en el párrafo anterior, no libera al concesionario de la obligación de prestar el servicio con vehículos adaptados para personas con discapacidad, que no excedan de diez años de antigüedad en las rutas urbanas y transporte público masivo y doce años de antigüedad en las rutas suburbanas y foráneas, ni de realizar el trámite anual que deberá efectuar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de la Ley de Ingresos del Estado vigente.</p>
<p>Las concesiones que se otorguen para prestar el Sistema de Transporte Público Masivo, tendrán una vigencia de hasta treinta años; quedarán sujetas a lo establecido en esta Ley y su Reglamento, así como a lo señalado en el Título de Concesión respectivo.</p>	...
<p>ARTÍCULO 110. Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse,</p>	<p>ARTÍCULO 110. Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse,</p>



<p>así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>También deberán realizar campañas informativas para prevenir la violencia de género, la discriminación o violación de derechos humanos.</p>	<p>así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, inclusión de las personas con discapacidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTICULO 118 bis.- La Secretaría vigilará que se respeten los derechos de las personas con discapacidad usuarias del servicio público de transporte para que puedan acceder al mismo, en caso contrario aplicará las sanciones correspondientes establecidas en el reglamento de esta Ley.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI del artículo 10, el acápite y el inciso c) de la fracción IX del 11, la fracción III y su inciso c) del 17, el 25, 30 33, 34, 35, la fracción III del 86, el cuarto párrafo del 92, el primer párrafo del 110; y se adiciona la fracción VII al artículo 10, el 15 Bis, la fracción III Bis al 17, las fracciones V y VI al 84 y el 118 Bis, todos de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

I. a IV. ...



V. Integrar el servicio de transporte en los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial,

VI. Celebrar los convenios necesarios con la Federación, con las Entidades Federativas, los Ayuntamientos y el sector privado, a fin de hacer eficiente y accesible a la sociedad en general y a las personas con discapacidad, en particular, la prestación del Servicio Público de Transporte;

VII. Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Secretaría responsable de las tareas relacionadas con el transporte en el Estado:

I a VIII...

IX. ...

a) y b) ...

c) Asegurar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores acorde al diseño universal.

ARTÍCULO 15 Bis. La Secretaría determinará acciones de apoyo a personas con discapacidad dentro del ámbito de su competencia, las cuales son:

a) Coadyuvar con la autoridad competente en la generación de políticas públicas a favor de personas con discapacidad;

b) Asegurar que la accesibilidad para las personas con discapacidad constituya requisito básico para el otorgamiento y renovación de las concesiones del uso de transporte público;

c) Capacitación de conductores del servicio público de transporte y automóviles de alquiler, a través de talleres de cortesía vial y de sensibilización y trato adecuado a personas con discapacidad;

d) Facilitar el acceso y desplazamiento con las formas de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, en el interior de las unidades de transporte público y las instalaciones de la dependencia; a fin de que las personas con



discapacidad puedan acceder y viajar cómodamente y ser atendidos adecuadamente en dichas instalaciones.

e) Las demás que confiera la normatividad vigente en materia de discapacidad.

ARTÍCULO 17. ...

I y II. ...

III. Diseño universal. Garantizar que todos los componentes de los servicios de transporte incluyan a todas las personas independientemente de su condición de estructura corporal o funcionamiento físico, sensorial o intelectual y en igualdad de oportunidades, a través de lo siguiente:

a) y b)

c) Simple e intuitivo que sea fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición sociocultural.

d) a h)

III Bis. Accesibilidad universal, entendida como la combinación de elementos técnicos y operativos tales como rampas y puertas de ancho adecuado, sistemas polifónicos, tableros electrónicos, pictogramas, señalización de asientos preferentes, espacios adecuados y cinturones para el aseguramiento de diversos tipos de sillas de ruedas, barras de apoyo, información detallada de rutas y paradas en medios sonoros, táctiles y gráficos, entre otros, que permitan a las personas con discapacidad, que usan el transporte público, subir, viajar y bajar, en condiciones seguras, autónomas, cómodas y dignas.

IV a XII. ...

ARTÍCULO 25. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano, masivo, foráneo y metropolitano deberán estar adaptados para el uso de personas con discapacidad, provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, dispositivo de grabación de video, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezca la Secretaría



ARTÍCULO 30. Especificaciones técnicas de los vehículos. Para poder tener una concesión de transporte ya sea nueva o renovada, los vehículos deberán reunir los requisitos de seguridad, funcionalidad y comodidad que señale la Ley, a fin de garantizar la accesibilidad efectiva y el diseño universal a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 33. Transporte escolar. En el caso del servicio de transporte escolar, las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia o particulares deberán contratarlo para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas, y éste deberá contar con horarios e itinerarios justificados que satisfagan las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad para personas con discapacidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 34. Transporte de personal. Deberá ser contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes; deberá contar con horarios e itinerarios justificados y deben satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad para personas con discapacidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 35. Transporte de turismo. Deberá contar con horarios e itinerarios justificados y debe satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad para personas con discapacidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 84. Requerimientos para una nueva concesión. Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla deberá:

I a IV. ...

V. Verificar que el concesionario acredite que se dio capacitación a sus conductores en talleres de cortesía vial y de sensibilización y atención a personas con discapacidad, presentando los certificados otorgados por los centros de capacitación reconocidos, así como sus actualizaciones.

VI. Acreditar que sus unidades dispongan de condiciones diseño universal.

Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se entenderá que el trámite correspondiente caduca, cuando el solicitante deje de promover en el expediente respectivo durante sesenta



días naturales posteriores a la última promoción, en cuyo caso, la autoridad competente declarará desierto el trámite, determinando la improcedencia del mismo.

ARTÍCULO 86. ...

I y II. ...

III. La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio, los cuales deberán estar acordes a la accesibilidad y al Diseño Universal;

IV a VIII. ...

ARTÍCULO 92. ...

...

...

Lo previsto en el párrafo anterior, no libera al concesionario de la obligación de prestar el servicio con vehículos adaptados para personas con discapacidad, que no excedan de diez años de antigüedad en las rutas urbanas y transporte público masivo y doce años de antigüedad en las rutas suburbanas y foráneas, ni de realizar el trámite anual que deberá efectuar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de la Ley de Ingresos del Estado vigente.

...

ARTÍCULO 110. Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, inclusión de las personas con discapacidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

...



ARTICULO 118 bis.- La Secretaría vigilará que se respeten los derechos de las personas con discapacidad usuarias del servicio público de transporte para que puedan acceder al mismo, en caso contrario aplicará las sanciones correspondientes establecidas en el reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 3 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 86, 87, 90 Y 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que La mujer y el hombre son iguales ante la ley,



lo que constituye una garantía al momento de ejercer y hacer valer un derecho, sin embargo, esta igualdad no será posible si no se revisan los cuerpos normativos que rigen la conducta de los individuos, pero también los servicios otorgados por diversas entidades de orden público

Tal es el caso que, en materia de transporte, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla en diversas ocasiones y de forma atinada establece que en la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios de perspectiva de género, misma que representa una visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia, la jerarquización de las personas basada en el género, que promueve la igualdad entre mujeres y hombres. El Sistema de Movilidad debe tener condiciones adecuadas, considerar estrategias de diseño que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en un marco de seguridad, conforme a sus necesidades, con el fin de garantizar la igualdad de género. Así mismo se ha considerado como de utilidad pública el acceso de mujeres, adolescentes y niñas al transporte de calidad, seguro, eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada en estereotipos de género y el acoso sexual.



De igual forma se han obtenido grandes avances en el análisis y establecimiento de condiciones adecuadas, pertinentes y justas en cuanto hace a la prestación del servicio, mismo que deberá favorecer en todo momento a las personas usuarias vulnerables y los grupos en situación de vulnerabilidad atendiendo a sus necesidades.

El mismo ordenamiento jurídico establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias deberán garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial, reconociendo el respeto en un primer grado de jerarquía de la movilidad a las personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad, con movilidad limitada; vinculado de forma directa con una característica que se atribuye al sistema de movilidad, mismo que debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, de género, edad u otra condición.



De lo anterior podemos observar que existe un claro compromiso por el Gobierno del Estado para garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, incluso de habla de priorizar las necesidades de seguridad en materia de movilidad de las mujeres, así como de quienes realizan trabajo de cuidado, en la planeación de servicios de transporte y de infraestructura vial, a fin de garantizar el diseño de soluciones con el objetivo de reducir las desigualdades sociales y erradicar las violencias de género. Lo anterior, debe tomar en consideración la interseccionalidad de las mujeres y los principios de equidad y transversalidad.

Sin embargo con lo ya descrito aún no es visible la forma en que se generen condiciones para que las mujeres pasen de ser sujetos pasivos a sujetos activos, que puedan participar directamente no solo del uso y disfrute de los diversos servicios y medios de transporte, sino que pueda formar parte de la estructura que culmina en la prestación de un servicio público de transporte en igualdad de condiciones y en reconocimiento de sus capacidades.

De acuerdo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, las autoridades en materia de transporte definirán las categorías de servicios de modalidad en función de su contexto, y regularán su operación, y los instrumentos que se requieran, considerando la garantía del derecho a la movilidad de las personas, el control de las



externalidades generadas para cada servicio, así como el cumplimiento de los estándares en esta Ley.

En el mismo orden de ideas establece que, para una adecuada operación de los servicios de transporte, las autoridades, en el ámbito de sus competencias deberán definir los instrumentos que se usen en los procesos de Protocolos de prevención y atención de discriminación y violencia contra las personas usuarias de la vía; Control y registro vehicular y revisión físico-mecánica y de emisiones, y Control y registro de conductores; de tal suerte que si se observa la redacción de esta última atribución es evidente se trata de un tema excluyente de género, pues se refiere a conductores, y no a personas conductoras, incluyendo a ambos géneros para encontrarse en la multicitada igualdad a la que se ha hecho referencia en este documento.

El pasado mes de julio del presente año se llevó a cabo en Chihuahua el 29º encuentro de la Asociación Mexicana de Autoridades de Movilidad (AMM), misma iniciativa que surgió en 2017 y busca acercar a gobiernos estatales y municipales, con el fin de mejorar la movilidad y el transporte público en México.

En dicho evento se expusieron los beneficios de contar con un programa de mujeres conductoras, con el propósito de superar las brechas de género en el sector transporte proponiendo una revisión completa de las



barreras y condiciones que enfrentan las personas para acceder a diferentes ocupaciones y roles.

También se recalcó que la vinculación de mujeres a la operación del transporte público es una de las oportunidades en las que se están enfocando los esfuerzos de gobiernos nacionales y locales en la región norte del país, incluso en países como Colombia y Chile; lo anterior, considerando que en los sistemas de transporte que operan actualmente en las diferentes ciudades, la representación de mujeres operando es mínima, oscilando entre el 1% y el 3%.

La inclusión de mujeres como conductoras implica la revisión de los procesos de convocatoria, capacitación y desarrollo de funciones, identificando las barreras y limitaciones que puedan existir; lo anterior resulta fundamental para que las mujeres puedan acceder a estos empleos y lo hagan en igualdad de condiciones, ya que la vinculación de las mujeres puede ser un proceso que suceda de manera espontánea, cuando ellas encuentren en las dinámicas y lugares del trabajo, las condiciones apropiadas para desarrollarlo en condiciones dignas y seguras.

En el estado de Jalisco donde se ha iniciado la integración paulatina de mujeres en la conducción de unidades de transporte público, algunas empresas operadoras, han manifestado que las mujeres son más comprometidas, tienen un mejor desempeño, y presentan menor



rotación o ausentismo; además, de sostener que una mujer al volante genera mayor nivel de confianza. En términos de operación y servicio, las mujeres han ofrecido mejor atención a los usuarios, son más empáticas y conciliadoras, mejoran la percepción de seguridad de mujeres y niñas usuarias, cuidan mejor las unidades y tienen una menor tasa de accidentalidad.

Los municipios y estados tienen la oportunidad de trabajar conjuntamente en estas iniciativas, apoyándose mutuamente mediante el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas. El caso de Jalisco es un ejemplo de implementación que ha dejado aprendizajes y que puede ser un punto de partida para incluir esta iniciativa en las acciones del Gobierno del Estado en materia de transporte.

Nos encontramos en un proceso que en los últimos años ha presentado avances importantes en materia de igualdad y equidad de género, lo cierto es, que aún subsisten ámbitos de la vida pública y privada que siguen siendo de difícil acceso para las mujeres, como el caso del transporte público que, desde sus inicios ha sido un tema casi exclusivo de hombres, y mismo que en la última década ha permitido en menor cuantía, la implementación de acciones de incluyentes aún deja un amplio espacio de acciones, que muestran a nuestro estado de Puebla la oportunidad de ejercer acciones en beneficio de las mujeres en materia de transporte.



Por lo anterior se presenta la siguiente tabla que muestra las reformas y adiciones propuestas a la Ley de Transporte del Estado de Puebla, con perspectiva de género.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 86 Requisitos de trámite de concesión. Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha solicitud deberá contener lo siguiente: I. a VIII; ...</p>	<p>ARTÍCULO 86 Requisitos de trámite de concesión. Para ser titular de la concesión de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha solicitud deberá contener lo siguiente: I. a VIII; ...</p>
<p>ARTÍCULO 87 Requisitos de trámite de concesión. Además de los requisitos señalados en el</p>	<p>ARTÍCULO 87 ...</p>



<p>artículo anterior, deberá anexarse la documentación siguiente:</p> <p>I. a VI;</p> <p>VII. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado o no encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;</p> <p>VIII. Comprobante del depósito de garantía del trámite correspondiente, ante la Secretaría; y</p> <p>IX. Los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos y las normas que emita la autoridad competente.</p>	<p>I. III. VI. ;</p> <p>VII. Carta compromiso de la que se desprenda la intención de facilitar la incorporación y capacitación de mujeres conductoras de transporte público;</p> <p>VIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 90 Concesiones. Preferencia. En igualdad de</p>	<p>ARTÍCULO 90 Concesiones. Preferencia. En igualdad de</p>



<p>circunstancias respecto de otros solicitantes; se procurará dar preferencia a las personas físicas y/o morales que cuenten con las mejores condiciones técnicas, financieras y de operación necesarias para la prestación del mismo.</p>	<p>circunstancias respecto de las personas solicitantes, se procurará otorgarlas con perspectiva de género y dar preferencia a las personas físicas y/o morales que cuenten con las mejores condiciones técnicas, financieras y de operación necesarias para la prestación del mismo; así como a quienes asuman el compromiso de incorporar a mujeres conductoras para la prestación del servicio de transporte público.</p>
<p>ARTÍCULO 91 Concesiones. Promoción. Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo</p>	<p>ARTÍCULO 91 Concesiones. Promoción. Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán</p>



personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas. La entrega de la concesión y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la autoridad competente, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia. En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de una concesión y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que

llevarse a cabo personalmente por **la persona interesada**, tratándose de persona física, o por **la o** el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas. La entrega de la concesión y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la autoridad competente, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia. En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de



pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado. Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que el interesado no dé continuidad o no realice promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado.

una concesión y lo notifique a **la persona interesada**, ésta deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado. Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que **la persona interesada** no dé continuidad o no realice



	promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado.
--	---

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 86, LA FRACCIÓN VII DEL 87, EL ARTÍCULO 90 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ARTÍCULO 86

Requisitos de trámite de concesión. Para ser **titular de la concesión** de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

I. a VIII. ...

...



ARTÍCULO 87

...

I. a VI. ...

VII. **Carta compromiso de la que se desprenda la intención de facilitar la incorporación y capacitación de mujeres conductoras de transporte público;**

VIII. ...

ARTÍCULO 90

Concesiones. Preferencia. En igualdad de circunstancias respecto de **las personas** solicitantes, se procurará **otorgarlas con perspectiva de género y** dar preferencia a las personas físicas y/o morales que cuenten con las mejores condiciones técnicas, financieras y de operación necesarias para la prestación del mismo; **así como a quienes asuman el compromiso de incorporar a mujeres conductoras para la prestación del servicio de transporte público.**

ARTÍCULO 91



Concesiones. Promoción. Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por **la persona interesada**, tratándose de persona física, o por **la o** el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

...

En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de una concesión y lo notifique a **la persona interesada**, **ésta** deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que **la persona interesada** no dé continuidad o no realice promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A

03 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS



MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

El suscrito ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Femicidio en el Estado de Puebla tiene como objetivo atender la grave situación a la que se enfrenta el Estado debido al incremento en el número de feminicidios. Esta situación se intensifica debido a la insuficiencia de normas claras y uniformes que aseguren la sanción de la violencia feminicida y a la ausencia de investigaciones imparciales, serias y completas, lo que usualmente resulta en un patrón de impunidad.



A pesar de que el Estado ha implementado medidas para abordar la violencia contra las mujeres, la realidad demuestra que se requieren mayores esfuerzos debido a que la ausencia de coordinación institucional en la investigación y persecución de los delitos ha obstaculizado asegurar de forma eficaz la salvaguarda de la vida y la integridad de las mujeres en el Estado de Puebla.

Desde el año 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW) recomendó al Estado Mexicano adoptar medidas para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada regulación en las entidades federativas e instó acelerar dicha codificación. Posteriormente, en sus observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, emitidas el 25 de julio de 2018, dicho Comité manifestó su profunda preocupación por la persistencia de la violencia de género contra las mujeres y niñas, y especialmente por los feminicidios.

En la actualidad Puebla se ubica en el sexto lugar de incidencia a nivel nacional, tal y como se evidencia del informe emitido por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto del periodo comprendido de enero-agosto del 2024.

La tipificación de la muerte violenta de mujeres como feminicidio, desde el punto de vista político y jurídico, permite dar visibilidad a la máxima expresión de la violencia basada en género y darle un adecuado tratamiento, estableciendo medidas propias para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia, la adecuada investigación de los hechos, la inmediata protección de



las sobrevivientes y sus familiares y el trato adecuado en los procesos administrativos y judiciales.

El proyecto adapta al marco normativo estatal la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) celebrada por la Organización de los Estados Americanos, esto con la finalidad de proporcionar una mirada integradora del problema y ser una herramienta para que el Estado y las partes interesadas en la defensa de los derechos de las mujeres cuenten con el más alto estándar de protección a las mujeres poblanas planteando regular exhaustivamente la muerte violenta de mujeres.

De enero a septiembre de este año, en el Estado de Puebla se han registrado 47 probables feminicidios, de los cuales el 31 han ocurrido en la capital, de acuerdo con un informe mensual del Observatorio de Violencia Sociales y de Género (OVSG) del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría (IDHIE).

En promedio cada seis días hubo un asesinato por razones de género, esto es más de un caso por semana.

De la totalidad de los presuntos feminicidios, en 18 casos la modalidad delictiva fue íntimo, es decir, consiste en actos u omisiones que van desde negar las necesidades sexo-afectivas, hasta imponer actividades sexuales no deseadas o la violación.



Durante los primeros nueve meses del año también hubo 8 homicidios violentos de mujeres en los cuales no se contó con datos suficientes que permitieran clasificarlos como probables feminicidios.

Por lo anterior este Proyecto de Ley busca la creación de un nuevo marco normativo que permita: por una parte, establecer a nivel estatal el tipo penal de feminicidio y delitos vinculados a éste; y, por otra, definir una coordinación de las autoridades del gobierno del Estado para la efectiva prevención, investigación, juzgamiento y sanción de estos delitos, así como para implementar medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección y reparación integral para garantizar los derechos de las víctimas.

El contenido distintivo del presente ordenamiento prevé los principios rectores que deben observarse en la implementación de las acciones de prevención, investigación, persecución, sanción y reparación del delito de feminicidio y delitos relacionados.

Asimismo, contiene las definiciones de los conceptos aplicables en la ley, los cuales fueron armonizados con diversos ordenamientos como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

De forma novedosa se tipifican y regulan los delitos del Suicidio Feminicida por inducción o ayuda en diferentes modalidades; el delito de apología del



feminicidio; la omisión de impedir el mismo delito o alguno de los relacionados y la tentativa.

En la investigación de los delitos contemplados en esta ley se establecen obligaciones a cargo del ministerio público en su conducción, tales como garantizar la inmediata y exhaustiva búsqueda de mujeres desaparecidas; Investigar toda privación de la vida de una mujer como femicidio, cualquiera que sea su edad, incluidas aquellas que de manera inicial parecieran no haber sido causadas por motivos criminales, como suicidio y accidentes; independientemente que en el transcurso de la misma surjan datos que establezcan la comisión de un delito distinto y realizar la investigación con la debida diligencia; promoviendo de oficio, en forma oportuna, exhaustiva, en un plazo razonable, sin dilaciones y garantizando su efectividad, de acuerdo con los estándares de derechos humanos.

Se contemplan agravantes al delito de femicidio aumentando la pena cuando las víctimas sean menores de edad y/o adultas mayores, cuando el agresor sea servidor público o si se comete en presencia de los ascendientes o descendientes, parientes por consanguinidad, cónyuge, concubino o concubina de la víctima.

También se establece la aplicación de sanciones diversas entre las que destaca la suspensión de la guarda y custodia y de la patria potestad de los menores desde el momento en que el imputado es vinculado a proceso por femicidio y delitos relacionados.



Se instituyen medidas para las personas sentenciadas y los centros de reclusión, destacando las siguientes: 1. El deber de la persona sentenciada de participar en jornadas periódicas en materia de género durante el tiempo que dure su condena. 2. Programas de atención y reinserción conductual y educación psicosocial individualizado para personas condenadas por feminicidio o cualquier otro delito asociado con la violencia de género, atendiendo a las causas del delito y 3. Prohibir cualquier interacción, acercamiento o intento de comunicación por parte del agresor hacia la víctima o víctimas indirectas.

De manera trascendente se señalan los derechos de las víctimas como el “derecho a la verdad” para que ellas y sus familiares obtengan el esclarecimiento de los hechos de feminicidio y delitos vinculados por parte de las autoridades competentes, el derecho a la no revictimización, el derecho de asistencia, se reconoce el derecho que tienen las víctimas o víctimas indirectas y la obligación por parte del Estado a condenar a la reparación del daño integral de los delitos.

Las mujeres de nuestro país han gritado desesperadamente por poner un alto a esta situación a través de sus colectivas, manifestaciones, publicaciones, acciones, voces y consignas, generando un clima de opinión que ha revelado el drama por el que día a día atraviesan todas las mujeres mexicanas que no tienen la certeza de regresar vivas ante la magnitud y gravedad del fenómeno.

Los feminicidios de las mujeres no pueden seguir formando parte del paisaje.

Es necesario que las autoridades y la sociedad tomemos en serio el fenómeno y generemos una gran alianza.



Toda reflexión debe llevar a la acción y detonar cambios; esta propuesta aprovecha el contexto que las mujeres han generado con sus valientes acciones, y debe servir para dar un giro a las políticas públicas, partiendo de una Ley Especial Estatal que estructure una coordinación inaplazable, para la erradicación de la violencia feminicida.

Se deben tomar acciones que nos permitan cortar de tajo el fenómeno del feminicidio rompiendo la cadena de la impunidad y que las familias no tengan que lamentar otra víctima más, es indispensable que la acción legislativa sea la base de una acción estatal que impida que la cifra de las mujeres víctimas de este flagelo siga creciendo. **¡Ni una menos, ni una más!**



LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el Estado de Puebla.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y de patrones estereotipados de comportamiento.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las competencias y la forma de coordinación entre las autoridades del Estado a fin de que tomen acciones efectivas para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar los feminicidios y delitos relacionados;
- II. Establecer el tipo penal de feminicidio y de los delitos relacionados; los lineamientos especiales para su investigación, procesamiento, sanción y reparación; y



III. Establecer medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección y reparación integral para garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y de los delitos relacionados.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 4.- Esta Ley es aplicable a los feminicidios y delitos relacionados consumados o en grado de tentativa cometidos en territorio del Estado de Puebla y que sean de la competencia de los Tribunales del fuero común.

Artículo 5.- Se aplicará también esta Ley por los delitos de feminicidio y delitos relacionados que se inicien, preparen o cometan fuera del Estado, cuando produzcan efectos en el territorio del Estado de Puebla, o se pretenda que tengan efectos en este territorio, si se reúnen las siguientes circunstancias:

- I. Que los hechos delictivos de que se trate tengan ese carácter tanto en el lugar en que se ejecutaron, como en el Estado de Puebla; y
- II. Que el acusado no haya sido definitivamente juzgado por los mismos hechos en el lugar en que los cometió.

Artículo 6.- En todo lo no previsto en la presente Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, el Código Penal del Estado de Puebla, la Ley para el



Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Artículo 7.- La interpretación, aplicación y definición de las acciones previstas en este ordenamiento; el diseño e implementación de acciones de prevención, investigación, persecución, sanción y reparación de los delitos objeto de la presente Ley; así como la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, se regirán por los siguientes principios:

- I. Autonomía de las mujeres: En las decisiones que se adopten se deberá respetar y promover la autonomía de las mujeres y fortalecer sus derechos;
- II. Centralidad de los derechos de las víctimas: todas las acciones realizadas en el marco de esta ley priorizarán la protección de los derechos humanos de las víctimas;
- III. Debida diligencia del Estado para dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de feminicidio y los relacionados con él, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas y ofendidos de tales delitos, dentro de un plazo razonable;
- IV. Dignidad humana: Dignidad humana: Cualidad inherente a toda persona, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los derechos humanos;
- V. Efectividad y exhaustividad: todas las diligencias que se realicen para la investigación del feminicidio y delitos relacionados se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación;



- VI. Enfoque diferencial y especializado: al aplicar esta Ley, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas;
- VII. Gratuidad: Toda acción, mecanismo, procedimiento y actuación o trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima u ofendidos;
- VIII. Igualdad y no discriminación por razón de género contra las mujeres por edad, condición socio económica y cultural, origen étnico o racial, orientación sexual, identidad de género, opinión política, origen nacional u otras causas similares, por lo que para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas a las que se refiere esta Ley, las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial debe fundarse en razones de enfoque diferencial y especializado;
- IX. Inadmisibilidad del comportamiento anterior de la víctima: Se considerará irrelevante cualquier consideración que aluda al comportamiento, preferencias o actitudes anteriores de la víctima, con el fin de probar que la víctima ejercía un tipo de comportamiento determinado o demostrar su predisposición para ser víctima de violencia feminicida;



- X. Interés superior de las niñas, niños y adolescentes: En el caso que exista conflicto de interés, debe primar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su condición de persona humana;
- XI. No revictimización: La obligación del Estado y sus servidores públicos de tomar todas las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para evitar a la víctima u ofendidos, la constante actualización de lo sucedido u otra acción que pueda constituirse en una nueva experiencia traumática para ella u ofendidos;
- XII. Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas, a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales, para disminuir y hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. Principio pro persona: Se interpretarán extensivamente las normas que consagran derechos humanos o los amplían y restrictivamente las que los limitan, teniendo en cuenta el contexto social para la efectiva protección de todas las mujeres;
- XIV. Progresividad de los derechos humanos y prohibición de regresividad: y prohibición de regresividad: Las políticas, normas y acciones para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres deben orientarse a dar cumplimiento efectivo a las obligaciones asumidas por el Estado avanzando gradual y constantemente hacia su más completa



realización, en función de sus recursos materiales. También implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso injustificado en el alcance de dichos derechos;

- XV. **Transparencia y Acceso a la Información Pública:** Se refiere a todas aquellas medidas que garanticen el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas en el seguimiento y la obtención de los resultados de las investigaciones por los delitos de feminicidio y delitos relacionados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. **Abuso de una relación de poder:** Aprovechamiento que realiza el sujeto activo para la comisión del delito de feminicidio, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la víctima respecto al victimario, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente de él.
- II. **Agresor:** cualquier persona que comete el delito de feminicidio, alguno de los delitos, o cualquier otro delito o acto de violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.
- III. **Comisión Estatal:** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- IV. **Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. **Delitos Relacionados:** Aquellos delitos previstos en esta Ley distintos al delito de feminicidio.



- VI. Derecho a la reparación del daño: La obligación del Estado y sus servidores públicos, de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima o a los ofendidos, la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como vigilar la garantía de no repetición que, entre otros, incluye la garantía a la víctima, ofendidos y a la sociedad, de que el crimen que se perpetró o intentó perpetrar, no volverá a ocurrir en el futuro; el derecho a la verdad, que permita conocer lo que verdaderamente sucedió; la justicia, que busca que los criminales paguen por lo que han hecho, y la reparación integral.
- VII. Enfoque estructural: las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán aplicar los esfuerzos encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral inherentes al derecho de las víctimas, contribuyan a erradicar patrones principalmente el machismo, esquemas, costumbres, prácticas de discriminación y marginación que pudieron ser el factor de los hechos contra la víctima.
- VIII. Estereotipo de género: una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que mujeres y hombres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar.
- IX. Fiscalía: La Fiscalía General del Estado de Puebla.
- X. Fiscalía Especializada: La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- XI. Ley General de Acceso: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



- XII. Ley Estatal de Acceso: La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- XIII. Ley: Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Femicidio en el Estado de Puebla.
- XIV. Mujer: Cualquier persona, sin importar su edad, del sexo femenino o que se autoperceba como mujer, con independencia de la asignación sexual con que haya nacido y de la documentación oficial o no oficial con la que cuente para identificarse en la vida pública o privada.
- XV. Peritos Independientes: Aquellas personas que realizan dictámenes médicos, psicológicos o de otra índole recurriendo a sus conocimientos profesionales y especializados en la materia correspondiente, y que no pertenezcan a ninguna institución del Estado.
- XVI. Protocolo de Investigación: El Protocolo Actualizado para la Investigación del delito de Femicidio para el Estado de Puebla.
- XVII. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como en el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, o en los poderes judiciales federales o locales.
- XVIII. Víctimas Directas: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito del fuero común o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como en la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla y demás leyes federales y locales aplicables.

- XIX. Víctimas Indirectas: Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- XX. Víctimas Potenciales: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.
- XXI. Violencia contra las mujeres por razón de género: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause a las mujeres la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado, que sea motivada o se sustente en las relaciones históricamente desiguales de poder entre hombres y mujeres y ubica a las mujeres en situaciones de subordinación, que constituye una violación de derechos humanos que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos.
- XXII. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- XXIII. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar



en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 9.- El ejercicio de la acción penal y la sanción que se imponga judicialmente para el delito de feminicidio y delitos relacionados son imprescriptibles y no están sujetos a criterios de oportunidad ni a formas de solución alterna del procedimiento u otras de similar naturaleza. Queda prohibido el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y la conmutación de la pena.

Artículo 10.- En el delito de feminicidio y delitos relacionados, no constituyen eximentes o atenuantes que promuevan o justifiquen la violencia contra las mujeres, tales como la emoción violenta, ira, provocación por parte de la víctima, el honor, los celos, las creencias culturales o las costumbres contrarias a los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 11.- No se consideran como causas de justificación o excluyentes de responsabilidad de los delitos previstos en esta Ley, el que existan o se invoquen circunstancias especiales o situaciones excepcionales, tales como tiempo de guerra, invasión o su peligro inminente, perturbación grave de la paz pública, grave peligro, conflicto armado, inestabilidad política interna, suspensión de derechos y sus garantías.

TITULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 12.- Los delitos previstos en esta Ley deben ser perseguidos, investigados, procesados y sancionados conforme a las reglas de autoría, participación y concurso previstas en la legislación penal del Estado de



Puebla, y las reglas de acumulación de procesos previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 13.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de cada sujeto activo y las exteriores de ejecución del delito.

Artículo 14.- Con el fin de lograr una adecuada individualización de las sanciones, los Jueces y Tribunales, al aplicar éstas, deberán hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, para tal efecto. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que se llegare.

Artículo 15.- Los Jueces y Tribunales, al dictar sentencia condenatoria, determinarán la pena y la individualizarán dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agresor, tomando en cuenta:

- I. La naturaleza de la acción o de la omisión y de los medios empleados para ejecutarla;
- II. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que este fue colocado;
- III. Las condiciones especiales en que se encontraba el sujeto activo en el momento de la comisión del delito y demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como los vínculos de parentesco, amistad o surgidos de otras relaciones sociales que existan entre agresor y víctima, la calidad de éste y circunstancias de tiempo,



lugar, modo y ocasión que demuestren la mayor o menor peligrosidad de aquél;

- IV. Las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito;
- V. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;
- VI. Las circunstancias del activo y pasivo, antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, incluidos, en su caso, los datos de violencia, la relación de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima vinculada directamente con el hecho delictivo, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido;
- VII. La crueldad de la conducta externada en el cuerpo de la víctima;
- VIII. VIII.-Los medios comisivos;
- IX. En caso de tentativa, las secuelas en la víctima y la condición de salud de la víctima; y
- X. La edad de la víctima.

Artículo 16.- A la persona que ejerza patria potestad y sea vinculada a proceso penal por alguno de los delitos contemplados en esta ley, aun en grado de tentativa, le será suspendido su ejercicio, independientemente de que se trate o no de hijos o hijas de la víctima, hasta la resolución definitiva del proceso penal, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. La patria potestad la ejercerá temporalmente quien corresponda, de acuerdo al interés superior de la niñez.



Artículo 17.- Ninguna persona procesada o sentenciada por los delitos previstos en esta Ley podrá beneficiarse de inmunidades, indultos, amnistías, figuras análogas o con similares efectos.

Artículo 18.- No procederá la libertad anticipada a personas sentenciadas por la comisión de los delitos previstos en esta Ley, aún en grado de tentativa.

Artículo 19.- La ejecución de las penas por los delitos de feminicidio y delitos relacionados se regirá conforme a las disposiciones especiales previstas en la presente Ley, así como en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

TENTATIVA

Artículo 20.- Existe tentativa, cuando usando medios eficaces e idóneos, se ejecutan o exteriorizan total o parcialmente actos encaminados directa o inmediatamente a la realización de un delito, o se omiten los que deberían evitarlo, si no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

La tentativa punible de los delitos previstos en esta Ley se impondrá a los responsables de la tentativa hasta las dos terceras partes de las sanciones mínima y máxima que corresponderían si el delito se hubiere consumado.

Artículo 21.- Para aplicar las sanciones a que se refiere el artículo anterior, además de tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que señalan los artículos 13, 14 y 15 de esta Ley, el juzgador tendrá en consideración el grado a que hubiere llegado el autor de la tentativa en la ejecución del delito.



Artículo 22.- Todos los actos preparatorios para cometer los delitos sancionados por esta ley se castigarán con una pena de entre un tercio y hasta la mitad del delito que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES DEL ESTADO

Artículo 23.- Todas las autoridades del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, deberán prestar a la Fiscalía General del Estado el auxilio que requiera y entregar la información que ésta les solicite para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Las autoridades del Estado de Puebla estarán obligadas a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, a fin de generar políticas públicas dirigidas a la prevención y erradicación del feminicidio, acorde con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, la Ley de Víctimas del Estado de Puebla y la presente Ley.

TITULO TERCERO

DE LOS DELITOS Y PENAS

CAPITULO PRIMERO

DEL DELITO DE FEMINICIDIO

Artículo 25.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:



- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. Que el agresor lo cometa por odio o aversión a las mujeres;
- III. Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;
- IV. Si el sujeto activo tiene o ha tenido con la mujer una relación sentimental, afectiva o de confianza, con o sin convivencia, o ha intentado establecer o reestablecer una relación interpersonal con ella;
- V. Que la víctima tenga parentesco con el agresor;
- VI. El hecho ocurra dentro de las relaciones de familia, sea o no que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio;
- VII. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia del sujeto activo en contra de la víctima; aunque no hubieran sido denunciados con anterioridad, sea en el espacio público o privado;
- VIII. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o lesiones por parte del sujeto activo en contra de la víctima;
- IX. La víctima haya sido desaparecida, incomunicada o privada de la libertad por el agresor, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- X. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público;
- XI. Cuando el agresor alegue razones de honor, reputación familiar o creencias religiosas o cualquier razón de conciencia para justificar la privación de la vida;



- XII. Es parte de la actividad de un grupo delictivo organizado o se produzca en el marco de un rito, ceremonia grupal o religiosa;
- XIII. Sea ejecutado como forma de impedir u obstaculizar los derechos políticos de la víctima o de otras mujeres;
- XIV. La privación de la vida sea con motivo del embarazo de la víctima;
- XV. Que la privación de la vida sea con motivo de que la mujer se dedique al trabajo sexual o sea víctima de trata o explotación sexual o bien porque desarrolle alguna ocupación o profesión estigmatizada o relacionada con el uso de la propia imagen;
- XVI. Se ejecute en situaciones de conflicto interno o de guerra y la mujer se considere enemiga, como venganza o represalia; o cuando se use a la víctima como botín de guerra, presa o arma de guerra;
- XVII. La víctima se halle en la línea de fuego o se interpone, en alguno de los dos casos, cuando este trataba de matar o agredir a otra mujer;
- XVIII. Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- XIX. Que la privación de la vida sea con motivo de que la mujer ejerza su derecho al trabajo o reciba una remuneración o un salario mayor a la persona que cometa el delito y ésta se haya sentido amenazada o desplazada por el fortalecimiento y autonomía de la mujer; o
- XX. Se produzca en cualquier otro tipo de situación en la que se actualicen circunstancias de subordinación por las relaciones desiguales de poder



entre el agresor y la víctima, o cualquier forma de discriminación contra la mujer sea o no que exista o haya existido una relación interpersonal;

- XXI. Cuando se impida que se practique un aborto en caso de riesgo de vida de la mujer y ello cause su muerte;
- XXII. El agresor se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad.

En caso de que no se acredite alguna de estas circunstancias, se aplicarán las reglas del homicidio.

Artículo 26.- A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una pena de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Artículo 27.- Existe tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas previstas en los artículos 306 fracción II, y 307 del Código Penal del Estado de Puebla ocasionadas a una mujer, tengan algún precedente de violencia contemplada en esos artículos o en los artículos 284 Bis y 284 Ter de dicho ordenamiento, respecto del mismo agresor.

Asimismo, se presumirá que hay tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas previstas en el párrafo anterior sean ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.



Artículo 28.- Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en el caso de este delito se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos Unidades de Medida y Actualización, además de que deberá ser destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 29.- La pena de prisión por el delito de feminicidio se aumentará hasta en una mitad más cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias o condiciones:

- I. Que el agresor sea servidora o servidor público o trabajador de algún Órgano del Estado;
- II. Que se cometa contra una mujer que por cualquier razón se encuentre privada de libertad;
- III. Que se cometa contra una niña o contra una adulta mayor;
- IV. Que la mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad dada en razón de su condición étnica, descendiente de los pueblos originarios, sea indígena u afromexicana, migrante, refugiada, en desplazamiento forzado, se encuentre embarazada o en periodo de puerperio, con alguna discapacidad, esté en una situación socioeconómica desfavorable o se encuentre afectada por situaciones de conflicto armado, violencia política, trata de personas o tráfico de migrantes, explotación laboral, explotación sexual o de desastres naturales;



- V. Que el agresor se haya valido para cometer el delito de cualquiera de las relaciones de confianza, de parentesco, de autoridad o de otras relaciones desiguales de poder que tuviere con la víctima;
- VI. Que el delito se cometa en presencia de los ascendientes o descendientes, parientes en segundo grado colateral por consanguinidad, cónyuge o concubino o concubina de la víctima o de cualquier persona menor de edad;
- VII. Que la mujer privada de la vida presente signos de violencia como ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión y/o lesiones ocasionadas con objetos punzo cortantes, sustancias y fuegos, u objetos contundentes;
- VIII. Que el hecho ocurra luego de ejercer contra la mujer cualquier forma de violencia sexual o se le hubieren infligido lesiones y/o mutilaciones en los órganos genitales o mamarios, o alguna señal física, forma de humillación o desprecio ultraje y maltrato, la incineración del cuerpo o su desmembramiento, o cuando el cuerpo de la mujer sea depositado o arrojado en letrinas, fosas sépticas, basureros, fosas clandestinas o lugares similares, o bien enterrado ilegalmente u ocultado;
- IX. Si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteren su estructura corporal en contra de su voluntad o bajo coacción;
- X. Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del servidor público encargado de la seguridad pública, y éste utilizó los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionaron; y
- XI. Cuando fuere cometido por dos o más personas.



Artículo 30.- La pena de prisión por el delito de feminicidio se disminuirá a una cuarta parte si el sujeto activo que cometió el feminicidio es una mujer y lo hizo bajo un sometimiento psicológico o físico del autor intelectual.

Artículo 31.- El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos previstos en esta Ley, se le impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 32.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán a quien teniendo noticia de la comisión próxima de un delito de los previstos en esta ley, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad para que se impida su ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DELITO DE SUICIDIO FEMINICIDA

Artículo 33.- Comete el delito de Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda cualquier persona que induzca u obligue a una mujer al suicidio o le preste ayuda para cometerlo, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma de violencia por razones de género, violencia feminicida o violencia sexual, cometida por el sujeto activo contra la víctima;
- II. Que el agresor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.



Artículo 34.- A quien cometa el delito señalado en el artículo que antecede será sancionado con una pena de quince a treinta años de prisión y multa de doscientas cincuenta a setecientas Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 35.- Cuando la víctima sea una mujer con enajenación mental que no pueda comprender los alcances de la acción o fuere menor de edad, se aplicará la sanción correspondiente al delito de feminicidio establecido en el artículo 26 de esta Ley.

CAPITULO TERCERO DEL DELITO DE APOLOGÍA DEL FEMINICIDIO

Artículo 36.- El que provoque públicamente a cometer el delito de feminicidio o al que haga la apología de éste, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización, si el delito no se ejecutare.

En caso de que el delito de feminicidio sí se ejecute se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

CAPÍTULO CUARTO ENCUBRIMIENTO DE FEMINICIDIO Y DELITOS RELACIONADOS

Artículo 37.- A quien tenga conocimiento de la comisión de los delitos a que se refiere la presente ley o su tentativa, y requerido por las autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los sujetos activos o protejan a la persona que lo cometa, ya sea ocultándola, o mediante cualquier acto u omisión le brinde protección al agresor, se le



impondrá una pena de tres a siete años de prisión y multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 38.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará aunque se trate del cónyuge, concubina o concubino, ascendientes, descendientes o parientes en línea recta o colateral dentro del segundo grado, así como los que al agresor deban respeto, gratitud, amor o estrecha amistad.

Artículo 39.- Quien sea condenado por alguno de los delitos precedentes, consumados o en grado de tentativa, además de las penas de prisión y multas, se le aplicarán las sanciones siguientes:

- I. La pérdida de inmediato de todos los derechos sucesorios que por cualquier concepto pudiera tener el agresor respecto de los bienes y derechos de la víctima; y
- II. La pérdida de la patria potestad de pleno derecho respecto de sus descendientes, sean o no hijos o hijas de las víctimas.

Artículo 40.- Quien entorpezca u obstaculice las medidas de protección, la investigación, persecución o sanción de los delitos de violencia contra la mujer y como consecuencia resulte en feminicidio, será sancionado con una pena de diez a veinte años de prisión y multa de doscientas cincuenta a setecientas Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 41.- Quien entorpezca u obstaculice la investigación, persecución o sanción de un feminicidio, será sancionado con la pena correspondiente al delito de obstrucción a la justicia a que hace alusión el Código Penal del Estado de Puebla.



TÍTULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS

Artículo 42.- Los delitos previstos en esta Ley se investigarán y perseguirán de oficio.

Artículo 43.- La investigación deberá llevarse a cabo de manera seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y estará orientada a la determinación de la verdad, a la persecución, captura, enjuiciamiento y castigo del o los responsables, de conformidad con esta Ley y demás ordenamientos aplicables, siguiendo los protocolos internacionales, nacionales y estatales en materia de investigación del delito de feminicidio, perspectiva de género y derechos humanos.

Artículo 44.- Las investigaciones de los delitos previstos en esta Ley deben realizarse siguiendo los siguientes principios rectores:

- I. Independencia e imparcialidad judicial;
- II. No discriminación;
- III. Debida diligencia;
- IV. Dignidad humana;
- V. No revictimización;
- VI. Perspectiva de género;
- VII. Personal calificado;
- VIII. Estándares probatorios libres de estereotipos y prejuicios de género;



- IX. Debido proceso;
- X. Pertinencia cultural;
- XI. Garantía de privacidad en el tratamiento de datos personales;
- XII. Consideración de las vulnerabilidades específicas de las víctimas.

Artículo 45.- Toda privación de la vida de una mujer, incluidas aquellas que de manera inicial parecieran no haber sido causadas por motivos criminales, como suicidio y accidentes, debe ser investigada como un probable feminicidio.

Artículo 46.- Con el fin de asegurar la adecuada prevención e investigación de los delitos previstos en esta Ley, así como la protección de las víctimas, el Ministerio Público deberá:

- I. Asegurar la inmediata y exhaustiva búsqueda e identificación de las víctimas o sus restos en casos de desaparición;
- II. Investigar toda privación de la vida de una mujer, cualquiera que sea su edad, como un probable feminicidio, lo cual podrá ser probado o descartado de acuerdo con los resultados de la investigación;
- III. Indagar sobre los antecedentes de violencia del agresor contra la víctima, aun cuando no hubiera denuncias previas;
- IV. Valorar el contexto en que se cometió el delito y los elementos subjetivos del tipo penal vinculados a razones de género para la comisión del feminicidio;



- V. Adoptar medidas para eliminar los obstáculos de hecho y de derecho que producen impunidad en los casos de feminicidios;
- VI. Actuar de conformidad con la presente Ley, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, la Ley de Víctimas del Estado de Puebla y los Protocolos Nacionales y Estatales en materia de feminicidio y delitos relacionados, además de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 47.- La investigación del feminicidio y de los delitos relacionados establecidos en la presente ley, se iniciará de manera inmediata, por lo que el Ministerio Público deberá realizar sin dilación alguna todos los actos urgentes, tales como la inspección en el lugar del hecho, la inspección del cadáver, entrevistas, así como cualquier otro que se estime necesario para la investigación.

Artículo 48.- La investigación debe ser exhaustiva, por lo que debe estar orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento de los hechos que esta ley señala como delitos, por lo que debe permitir, como mínimo:

- I. La identificación de las víctimas o sus restos en casos de desaparición;
- II. La preservación del lugar de los hechos, así como la recuperación y conservación de los elementos probatorios relacionados con la muerte o con la escena del hecho y el manejo del cadáver;
- III. La investigación exhaustiva de la escena de los hechos;



- IV. La identificación de todos los testigos posibles y la obtención de sus declaraciones;
- V. La determinación de la causa, la forma, la ubicación y la hora de la muerte, así como todo patrón, modalidad o práctica que pueda haber provocado la muerte;
- VI. Realizar autopsias y análisis de restos humanos, en forma rigurosa, por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados; y
- VII. La identificación de la persona o personas que cometieron o participaron en la comisión del hecho que esta ley señala como delitos y su sometimiento a los tribunales competentes.

Artículo 49.- El Ministerio Público, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrá:

- I. Solicitar información a las empresas telefónicas y de comunicación, con la autorización judicial previa, en los términos de la legislación federal o local aplicable;
- II. Ordenar, previa autorización judicial, el seguimiento de personas hasta por el periodo de un mes, el cual podrá ser prorrogado siempre que existan motivos suficientes, sin que el mismo pueda tener una duración mayor a tres meses, en términos de la normatividad aplicable;
- III. Autorizar la utilización de cualquier medio, instrumento o herramienta para la obtención de pruebas, siempre que ésta no contravenga los derechos humanos, no violente el orden jurídico y no requieran control judicial previo para su obtención; y



IV. Toda aquella que determinen las leyes aplicables.

Artículo 50.- Para la inspección del lugar de los hechos o del hallazgo, el funcionario a cargo de la investigación realizará todas las acciones que estime necesarias para preservar la escena y documentar todos los datos que estime pertinentes. Una vez realizado lo anterior, se podrá permitir el acceso organizado a los peritos auxiliares.

Artículo 51.- El equipo de peritos deberá realizar una búsqueda exhaustiva, metódica, completa y sistemática de indicios, tanto de la propia escena de los hechos, así como en zonas aledañas recopilando cualquier dato que pueda ser útil para la investigación, sin omitir detalles. Su actuar siempre será con el objetivo de buscar que los resultados de la investigación sean completos, objetivos e imparciales, para lo cual deberán ocupar los instrumentos que consideren necesarios, como lo son el uso de fotografías y planimetría, descripción, videograbación, entre otros.

Artículo 52.- Se deberá fotografiar y videofilmar la escena de los hechos, cualquier evidencia física, el cuerpo como se encontró y después de moverlo; además de recoger y preservar todas las muestras corporales u otros indicios, examinar el área en busca de cualquier evidencia y hacer un informe detallado de las diligencias y las acciones del personal de investigación, así como de toda la evidencia recolectada.

Artículo 53.- En el levantamiento del cadáver, el profesional de medicina forense deberá llevar a cabo a la brevedad posible la exploración ginecológica, proctológica y, en caso necesario, de cavidad oral, con la correspondiente toma de muestras biológicas, con el fin de evitar que se pierdan evidencias fundamentales.



El traslado del cadáver deberá realizarse de manera cuidadosa y sin utilizar equipo o instrumentos que alteren su integridad.

Lo anterior siguiendo los protocolos de actuación expedidos por las autoridades competentes en la materia.

Artículo 54.- Las víctimas indirectas podrán proponer a peritos independientes a fin de que, por su conducto, participen en el procedimiento de la autopsia y realicen las manifestaciones que estimen pertinentes e incluso presenten un dictamen adicional al oficial.

Artículo 55.- Tratándose de las declaraciones de las víctimas indirectas, se procurará obtener la información pertinente en el momento de la denuncia o en su primera entrevista, sin perjuicio de que aquellos quieran hacerlo nuevamente por así estimarlo necesario o conveniente para los fines de la investigación. Estas entrevistas deberán realizarse en lugares adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad.

Artículo 56.- En caso de ser necesario realizar entrevistas a niños, niñas y adolescentes, éstas serán realizadas por profesionales especializados y sólo se permitirán las preguntas que no sean contrarias a su interés superior debiéndose resguardar su intimidad considerando todas las opciones procesales disponibles. En todo caso, deberán cumplirse los deberes previstos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, así como los protocolos aplicables en la materia.

Artículo 57.- Deberán realizarse peritajes psicológicos y de antropología social a los probables responsables, a fin de determinar si tienen o no rasgos



de personalidad misógina y violenta, así como para determinar si presentan patrones culturales orientados hacia conductas misóginas o de discriminación y desprecio hacia las mujeres.

Artículo 58.- Corresponderá a la Fiscalía General del Estado de Puebla y a sus fiscalías especializadas en la materia, la investigación y persecución de los delitos previstos en esta ley.

Artículo 59.- El personal adscrito a las fiscalías competentes para llevar a cabo las investigaciones de los delitos señalados en la presente ley, deberán contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones, privilegiando su profesionalización y especialización en planeación de la investigación, perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez.

Artículo 60.- La Fiscalía General del Estado de Puebla y sus fiscalías especializadas en la materia tendrán, en el ámbito de su competencia, las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, en los términos de la normativa aplicable;
- II. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la adopción de las medidas de protección a favor de las víctimas y testigos de los delitos previstos en esta Ley y en su investigación y persecución, de conformidad con el marco internacional, nacional y local de los derechos humanos de las mujeres y niñas y demás normatividad aplicable;
- III. Proponer lineamientos de detección, prevención, canalización, atención, de política criminal de género, y programas de investigación e



intervenciones especializadas para la investigación y atención de los delitos previstos en la ley;

- IV. Capacitar a su personal en materia de planeación de la investigación y perspectiva de género; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL

Artículo 61.- Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley, el Órgano jurisdiccional del conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, la cual deberá ser transformadora, adecuada, efectiva, rápida y proporcional. La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material y moral.

Artículo 62.- Las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, la responsabilidad declarada, los daños acreditados, y las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos. Éstas comprenderán, por lo menos:

- I. La restitución de los daños físicos, materiales, psicológicos, así como la reparación al daño moral;
- II. Los costos de tratamiento médico, medicina, exámenes clínicos e intervenciones necesarias, rehabilitación física, prótesis o aparatos ortopédicos, así como la terapia o tratamiento psiquiátrico, psicológico y



rehabilitación social y ocupacional, hasta la rehabilitación total de la víctima;

- III. Cuando haya pérdida de oportunidades, del empleo, educación y prestaciones sociales que de no haberse cometido el delito se tendrían; se deberá reparar el daño para que la víctima y/o familiares puedan acceder a nuevos sistemas de educación, laborales y sociales acorde a sus circunstancias;
- IV. El pago de los ingresos económicos que se hubieren perdido y el lucro cesante ocasionado por la comisión del delito, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima, en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo general vigente al tiempo del dictado de la sentencia;
- V. Los gastos de asistencia y representación jurídica y/o de peritos, hasta la total conclusión de los procedimientos legales;
- VI. La declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima y víctimas indirectas; y
- VII. La disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad cuando en el delito participe un servidor público, por parte del ente público al que éste pertenece o pertenecía.

Artículo 63.- La fijación de la indemnización, los costos de la rehabilitación y medidas de reparación a cargo del sujeto activo debe hacerse simultáneamente a la sanción penal en la sentencia respectiva.

Artículo 64.- En los delitos de feminicidio o que afecten la integridad corporal contemplados en esta ley, el monto de la reparación del daño no podrá ser



menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 65.- Por su propia naturaleza, los delitos de feminicidio e inducción al suicidio previstos en esta Ley, ya sean consumados o en grado de tentativa, implican la generación de un daño moral para la víctima y víctimas indirectas, por lo que, en todos los casos, la reparación integral deberá cubrir una indemnización por daño moral, quedando su cuantificación a cargo de la autoridad jurisdiccional.

Artículo 66.- Para calcular los montos de la reparación del daño moral a cargo del sujeto activo, así como aquellos a cargo de quienes sean responsables de la revictimización, deberán tomarse en cuenta, como mínimo, el grado de daño de la víctima, grado de responsabilidad y situación económica del responsable.

Artículo 67.- Sin perjuicio de la responsabilidad del agresor, el Estado debe asegurar el sustento de las personas dependientes de la víctima de feminicidio y delitos relacionados y de quienes asuman el cuidado de las mismas, incluyendo las personas con discapacidad y personas adultas mayores, en términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Artículo 68.- Cuando la reparación del daño no sea cubierta total o parcialmente por el sentenciado, el Estado cubrirá dicha reparación con los recursos del fondo previsto para tal efecto, de acuerdo con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en los términos establecidos por la presente Ley, respecto de las obligaciones de los fondos de reparación. Los derechos de la autoridad para exigir al sentenciado la reparación del daño, quedarán a salvo para hacerlos efectivos de acuerdo con las disposiciones relativas en la operación de tales fondos.



TÍTULO SEXTO

MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS SENTENCIADAS

Artículo 69.- En las sentencias condenatorias de casos de delitos previstos en esta Ley se deberá incluir, adicionalmente a la pena que corresponda, el deber de la persona sentenciada de participar en jornadas periódicas en materia de género durante el tiempo que dure su condena penal.

Artículo 70.- El Estado y municipios deben garantizar que en los centros de reinserción social se realicen jornadas periódicas en materia de género a las que hace referencia el artículo anterior, dirigidas, principalmente, a las personas sentenciadas por feminicidio y delitos relacionados.

Artículo 71.- Como mecanismo de prevención y no repetición, en los centros de reinserción social se deberán atender, como mínimo, las siguientes medidas:

- I. Contar con programas de atención y reinserción conductual y educación psicosocial individualizado para personas condenadas por feminicidio o cualquier otro delito asociado con la violencia de género, atendiendo a las causas del delito;
- II. Garantizar acompañamiento psicológico y/o psiquiátrico a las personas agresoras y sus familias, previa evaluación de personas especialistas y durante el tiempo que éstas estimen necesario;
- III. Cuando esté próxima la liberación, propiciar la generación de redes de apoyo de las personas agresoras que permitan su reinserción dentro y fuera de los centros de penitenciarios; y



IV. Informar de forma semestral a la autoridad encargada de la ejecución de sentencia sobre el progreso de las personas agresoras, que contenga las actividades que realizan, su desempeño en las mismas y un informe psicológico y/o psiquiátrico.

Atendiendo a cada caso, las autoridades podrán determinar medidas adicionales para garantizar la reinserción de las personas agresoras.

Artículo 72.- Las autoridades correspondientes deberán garantizar atención psicológica a todas las personas encargadas de la identificación, atención y seguimiento de los casos de feminicidio.

Artículo 73.- Las sentencias condenatorias, tratándose de los delitos previstos en esta Ley, en todos los casos deberán prohibir cualquier conducta que busque la interacción, acercamiento o intento de comunicación por parte del agresor hacia la víctima o víctimas indirectas.

La única excepción a la prohibición prevista en este artículo es cuando la víctima o víctima indirecta sea pariente en línea recta descendente de la persona agresora y manifieste su voluntad de mantener comunicación o acercamiento con el sujeto activo, solicitándolo a la autoridad jurisdiccional, quien, en caso de autorizarlo, deberá garantizar las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la víctima.

Artículo 74.- La manifestación de voluntad de las personas menores de edad será evaluada bajo el principio de autonomía progresiva, atendiendo a su edad, nivel de madurez, medio social y cultura y las particularidades de la decisión. Para autorizar el contacto será necesario que previamente las personas especialistas que den tratamiento a la persona determinen la viabilidad del contacto y, en dado caso, establezcan las condiciones bajo las



cuales deberá realizarse, mismas que deberán ser garantizadas por las autoridades.

TÍTULO SÉPTIMO DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHO A LA VERDAD

Artículo 75.- Las víctimas y sus familiares tienen derecho a obtener el esclarecimiento de los hechos de feminicidio y delitos relacionados por parte de las autoridades competentes. También tienen derecho a que se respete su dignidad e intimidad cuando se difunda información relativa al delito respectivo, sea cual fuere el medio y el emisor.

Artículo 76.- La sociedad en su conjunto tiene derecho a saber el acontecer de los delitos de feminicidio y delitos relacionados, su incidencia y a conocer la conducta de quienes se hayan involucrado en la comisión de dichos delitos, especialmente en caso de masividad o sistematicidad. Para ello, la Fiscalía General del Estado, con apoyo del Instituto Poblano de las Mujeres, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, deberán adoptar medidas que al menos permitan:

- I. Comprender los elementos de carácter objetivo y subjetivo que contribuyeron a crear las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se perpetró el delito;
- II. Distinguir las condiciones recurrentes en las que acontecen los feminicidios;



- III. Detectar los elementos fácticos y jurídicos que dieron lugar a las situaciones de impunidad y comprender el impacto de esa impunidad;
- IV. Identificar a las víctimas y sus grupos de pertenencia;
- V. Identificar a los agresores, sus circunstancias psico-sociales y, de ser el caso, el tipo de relación que tuvieran con las víctimas; y
- VI. Las demás que se consideren necesarias.

Al realizar lo anterior, la Fiscalía General del Estado deberá abstenerse de actuar con base en características que perpetúen la discriminación por cualquier motivo, así como de estigmatizar a cualquier sector de la población derivado de la información recabada.

Artículo 77.- La investigación y enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley constituyen una de las formas de reparación. En atención al derecho a la verdad, las autoridades encargadas de investigar, perseguir y enjuiciar dichos delitos, en el respectivo ámbito de sus competencias, deben cumplir con las siguientes medidas:

- I. Iniciar, impulsar, reabrir, dirigir, continuar y concluir, según corresponda, con la mayor diligencia las investigaciones y procesos pertinentes en un plazo razonable, con el fin de establecer toda la verdad de los hechos y determinar las responsabilidades penales que pudieran existir, y remover todos los obstáculos de hecho y de derecho que mantienen la impunidad total;
- II. Tomar en cuenta el patrón sistemático de los feminicidios, con el objeto de que los procesos y las investigaciones pertinentes sean conducidos en consideración de la complejidad de estos hechos y el contexto en que ocurrieron, evitando omisiones en la recolección de prueba y en el



seguimiento de líneas de investigación con base en una correcta valoración de los patrones sistemáticos que dieron origen a los hechos que se investigan;

- III. Identificar e individualizar a todos los autores materiales e intelectuales. Para ello, todas las autoridades estatales están obligadas a colaborar en la recaudación de la prueba y proporcionar a las autoridades ministeriales y judiciales cualquier información que les requiera; y
- IV. Asegurar el pleno acceso y capacidad de actuar de las víctimas o víctimas indirectas en todas las etapas de la investigación y el proceso judicial de los responsables.

Artículo 78.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por medio de sus Asesores Jurídicos y las instituciones de defensa de derechos de las mujeres, públicas y privadas, podrán tener legitimación procesal para actuar como parte en los procesos penales relativos a los delitos de feminicidio y los relacionados con él previstos en la presente Ley, siempre que la víctima u ofendidos así lo autoricen.

Artículo 79.- Las personas, medios de comunicación y plataformas electrónicas deberán respetar la dignidad de las víctimas y víctimas indirectas en la cobertura y difusión de información relativa a los delitos previstos en esta Ley; especialmente en caso de que se busque su participación en entrevistas, ruedas de prensa, comunicados, entre otros.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN



Artículo 80.- Esta ley reconoce el derecho de las víctimas y víctimas indirectas a la no revictimización.

Artículo 81.- Comete revictimización institucional cualquier autoridad o persona adscrita a un ente público que en el ejercicio de sus funciones determine su actuar con base en estereotipos de género.

Artículo 82.- De manera enunciativa y no limitativa, se consideran supuestos de revictimización institucional cuando:

- I. Se atienda con dilación a las víctimas y víctimas indirectas sin causa justificada;
- II. Se justifique o se pretenda justificar el acto del que fueron víctimas basado en el comportamiento, vestimenta, situación económica, o cualquier otro elemento inherente a la víctima y/o sus expresiones de su identidad;
- III. Obstaculicen el curso de las investigaciones o la ejecución de las sanciones;
- IV. Amedrenten o intimiden a las víctimas y víctimas indirectas por denunciar o realizar cualquier acto tendente a impulsar el procedimiento;
- V. Se abstengan de emplear todos los recursos dentro de sus posibilidades para localizar a una víctima con vida o resguardar la vida de las víctimas indirectas; y
- VI. Realicen filtraciones de cualquier tipo de información recabada en la investigación a cualquier persona, medios de comunicación o plataformas electrónicas.



Artículo 83.- Corresponde a las autoridades demostrar que su actuación atendió a causas justificadas ajenas a los estereotipos de género.

Artículo 84.- Las instituciones cuyos servidores públicos cometan revictimización institucional serán sujetas al procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, y estarán obligadas a ofrecer una disculpa pública a las víctimas y víctimas indirectas, sin perjuicio de las respectivas sanciones administrativas y penales de las que resulten acreedoras en términos de esta Ley.

CAPÍTULO TERCERO DERECHO DE ASISTENCIA

Artículo 85.- Durante todas las etapas del procedimiento penal, civil y administrativo, las víctimas y víctimas indirectas, así como quienes comparezcan como testigos, recibirán la asistencia material, jurídica, médica y psicológica que sea necesaria, por conducto de las autoridades estatales encargadas en la materia, las que se podrán auxiliar de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

Artículo 86.- Las autoridades del Estado en el respectivo ámbito de su competencia deberán proporcionarles a las víctimas información sobre sus derechos en un idioma o lengua que comprendan, y de acuerdo a su edad, garantizando su integridad psicológica y la protección de su identidad e intimidad.

Artículo 87.- El Instituto de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla está obligado a brindar asesoría y representación a las víctimas o víctimas indirectas de los delitos previstos en esta Ley.



**TÍTULO OCTAVO DE LA PREVENCIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN**

Artículo 88.- El Estado en coordinación con los municipios, deberán garantizar las siguientes medidas de prevención:

- I. Mantener registros accesibles de los delitos de feminicidio e inducción al suicidio previstos en esta Ley que incluyan las características sociodemográficas de las víctimas y los agresores;
- II. Establecer una base de datos estatal de mujeres y niñas víctimas de feminicidio y delitos relacionados;
- III. Establecer un banco genético confidencial que contenga información de víctimas de feminicidio y delitos relacionados, de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada, previo consentimiento de los familiares en su caso;
- IV. Realizar capacitaciones obligatorias y continuas en derechos humanos desde una perspectiva de género para todas las autoridades que intervengan directa o indirectamente en la investigación del feminicidio y delitos relacionados previstos en esta Ley; y
- V. Desarrollar campañas de concientización e información para prevenir la violencia contra las mujeres y los delitos previstos en esta Ley, sus causas y consecuencias, haciendo énfasis en la modificación de los patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres en las esferas privada y pública.



Artículo 89.- Corresponden a las autoridades del Estado y de los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:

- I. Formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas indirectas y, en su caso, de los testigos;
- II. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos previstos en esta Ley y de asistencia y protección de las víctimas;
- III. Implementar, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de violencia de género;
- IV. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley que incluyan programas de desarrollo local;
- V. Revisar y evaluar periódicamente la eficacia de las políticas, programas y acciones que implementen para la prevención y combate a los delitos previstos en esta Ley;
- VI. Proporcionar la información necesaria a las instancias encargadas de realizar estudios y estadísticas;
- VII. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley; y
- VIII. Las demás aplicables a la materia que les confiera esta Ley u otros ordenamientos legales.



Artículo 90.- El Gobierno Estatal y los Municipios, con sujeción a las disposiciones de sus respectivas leyes de ingresos y decretos de egresos que resulten aplicables, concurrirán en el financiamiento de la prevención, sanción y erradicación de los delitos previstos en esta Ley y de los servicios para la asistencia y protección a las víctimas y víctimas indirectas.

Artículo 91.- El Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada municipio y demarcación territorial reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que estén a su cargo conforme lo establece esta ley.

Artículo 92.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno Estatal y los Municipios, para garantizar la seguridad del Estado tomarán en cuenta el carácter prioritario de la prevención, combate y sanción de los delitos previstos en esta Ley, y de la protección y asistencia a las víctimas y víctimas indirectas de estos delitos.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todos los tipos penales de feminicidio y delitos relacionados previstos en el Código Penal del Estado a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. Las disposiciones relativas a los delitos a que se refiere esta Ley previstas en el Código Penal del Estado de Puebla vigentes hasta la entrada



en vigor de la presente Ley, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por los delitos previstos y sancionados por los mismos artículos.

Cuarto. Toda mención legal del delito de feminicidio y delitos relacionados se entienden referidos a lo establecido en la presente Ley.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a esta Ley.

En la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a

28 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

Diputado Andrés Villegas Mendoza
Integrante del Grupo Legislativo del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional
(MORENA)



DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 129 BIS Y 132 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En los últimos años, el uso de motocicletas en el estado de Puebla ha experimentado un crecimiento sin precedentes. De acuerdo con datos del INEGI, el parque vehicular en el estado ha alcanzado 1 millón 269 mil 822 unidades, de las cuales 181 mil 115 corresponden a motocicletas, representando un 14.2% del total. Este aumento, que equivale a un crecimiento del 311% en la última década, responde principalmente a factores como el bajo costo de adquisición, el autoempleo y la necesidad de movilidad en zonas de difícil acceso. No obstante, este fenómeno plantea una serie de retos urgentes que deben abordarse de manera integral para garantizar la seguridad vial, mejorar la recaudación fiscal y combatir la delincuencia.



Un primer aspecto que requiere atención es la falta de regulación adecuada. Muchas motocicletas en el estado de Puebla circulan sin estar registradas en el padrón vehicular, sin haber cubierto las contribuciones fiscales correspondientes y, en muchos casos, sin portar placas de circulación o elementos que permitan su identificación. Esta situación no solo fomenta la ilegalidad, sino que también genera una pérdida considerable de ingresos fiscales para el estado. La evasión de estas responsabilidades repercute directamente en la capacidad de las autoridades para implementar políticas públicas efectivas y fortalecer los sistemas de movilidad y seguridad.

Además, la falta de regulación incrementa los riesgos de accidentes viales. Las motocicletas, por su naturaleza, son vehículos más vulnerables, y su uso irresponsable o temerario puede poner en peligro tanto a los conductores como a terceros. La ausencia de placas o elementos de identificación visible dificulta el trabajo de las autoridades para supervisar y sancionar conductas inadecuadas, lo que contribuye a un entorno de inseguridad en las calles y carreteras de Puebla.

Otro tema preocupante es el creciente uso de motocicletas en actividades delictivas. Debido a su agilidad, facilidad de maniobra y velocidad, estos vehículos son frecuentemente utilizados como medio de escape en delitos como robos, transporte de mercancías ilícitas e incluso atentados contra personas. En Puebla, los delitos cometidos con motocicletas han crecido un 200% entre 2012 y 2022, según reportajes de medios locales y fuentes de seguridad. Esta problemática, lejos de ser exclusiva de nuestro estado, se ha replicado en diversas partes del país. Por ejemplo, en la Ciudad de México, entre 2019 y 2022, se aseguraron en promedio siete motocicletas al día vinculadas a actividades ilícitas. La falta de registro oficial y placas de circulación en muchas de estas unidades dificulta su rastreo por parte de las autoridades, dejando un vacío normativo que los delincuentes aprovechan. Por ello, es imperativo establecer controles más estrictos sobre la comercialización y uso de estos vehículos.



Cabe señalar que esta iniciativa no busca criminalizar a los motociclistas responsables, quienes utilizan sus vehículos como herramienta de trabajo o para mejorar su movilidad. Sin embargo, es fundamental evitar que el vacío legal existente permita el uso indiscriminado de las motocicletas en actividades ilícitas. La regulación no solo beneficiará a las autoridades en el combate a la delincuencia, sino que también brindará mayor seguridad y tranquilidad a los ciudadanos, fomentando una convivencia más ordenada y pacífica en el estado.

Además de los aspectos de seguridad pública, es crucial abordar la problemática fiscal asociada al crecimiento del parque vehicular de motocicletas. Actualmente, un porcentaje significativo de estas unidades circula sin haber cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes, como el pago de derechos por inscripción en el padrón vehicular y la dotación de placas de circulación. Esto no solo representa una pérdida económica para el estado, sino que también perpetúa la informalidad y la falta de control. Regularizar este sector permitirá incrementar los ingresos públicos, contribuyendo a una mayor transparencia y fortaleciendo la capacidad del gobierno para invertir en infraestructura, programas de seguridad y servicios básicos para la ciudadanía.

Por estas razones, la iniciativa propone dos medidas fundamentales. En primer lugar, se establecerá la obligación para los establecimientos comerciales, personas físicas y jurídicas que comercialicen motocicletas de verificar, previo a la entrega de los vehículos, que el comprador haya cumplido con la inscripción en el padrón vehicular, el pago de contribuciones correspondientes y la obtención de placas de circulación y demás elementos de identificación emitidos por la autoridad competente. Esto asegurará que las motocicletas ingresen al sistema regulado desde el momento de su venta, cerrando así el ciclo de evasión fiscal y normativo.

En segundo lugar, los usuarios estarán obligados a portar las placas de circulación de manera visible en el vehículo, facilitando su identificación por parte de las autoridades en cualquier circunstancia. Esta medida es esencial para



garantizar el cumplimiento de la ley y permitirá a las autoridades tener un mayor control sobre los vehículos en circulación, lo que redundará en una mayor seguridad pública y un combate más eficaz contra el uso de motocicletas en actividades delictivas.

En conclusión, la regulación del uso y comercialización de motocicletas en el estado de Puebla es una tarea urgente y necesaria. Esta propuesta no solo busca mejorar la movilidad y seguridad vial, sino también fortalecer la justicia fiscal y combatir la delincuencia de manera eficaz. La corresponsabilidad entre el gobierno, los comerciantes y los ciudadanos será clave para lograr un estado más seguro, ordenado y equitativo. Al adoptar estas medidas, sentaremos las bases para un futuro donde las motocicletas puedan ser utilizadas de manera responsable y en beneficio de toda la sociedad.

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<p>DE LA COMERCIALIZACIÓN Y ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS</p> <p>Artículo 129 BIS. Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen motocicletas, proporcionarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas la información relativa a los compradores y el detalle del vehículo, de manera y bajo las reglas que mediante acuerdo emita la</p>



SIN CORRELATIVO

Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con las leyes fiscales vigentes; el incumplimiento a esta disposición será sancionado en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Puebla.

Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen los vehículos antes mencionados, se cerciorarán previo a la entrega de estos, que la persona adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, la dotación de placas de circulación y demás elementos que permitan la identificación del vehículo de conformidad con lo establecido en las leyes correspondientes.

Artículo 132 BIS. Los usuarios de motocicletas deberán de cumplir con lo establecido en la fracción IV del artículo 123 de la presente ley. Así mismo, el casco deberá de tener impreso o adherido de manera visible el número de matrícula expedida por



	<p>la autoridad correspondiente, mismo que deberá de coincidir con la placa que se encuentre colocada en la motocicleta.</p>
--	---

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 129 BIS Y 132 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DE LA COMERCIALIZACIÓN Y ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS

Artículo 129 BIS. Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen motocicletas, proporcionarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas la información relativa a los compradores y el detalle del vehículo, de manera y bajo las reglas que mediante acuerdo emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con las leyes fiscales vigentes; el incumplimiento a esta disposición será sancionado en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Puebla.

Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen los vehículos antes mencionados, se cerciorarán previo a la entrega de estos, que la persona adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, la dotación de



placas de circulación y demás elementos que permitan la identificación del vehículo de conformidad con lo establecido en las leyes correspondientes.

Artículo 132 BIS. Los usuarios de motocicletas deberán de cumplir con lo establecido en la fracción IV del artículo 123 de la presente ley. Asimismo, el casco deberá de tener impreso o adherido de manera visible el número de matrícula expedida por la autoridad correspondiente, mismo que deberá de coincidir con la placa que se encuentre colocada en la motocicleta.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla , a los 05 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ

DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconocen a los municipios como entidades libres y autónomas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo manejo y administración debe realizarse conforme a la ley y en beneficio del interés colectivo.

No obstante a lo anterior, el citado artículo 115 de la Constitución General, también establece que los municipios están sujetos a las leyes estatales, facultando a las legislaturas locales para regular ciertos aspectos de la administración municipal, incluyendo la gestión de bienes patrimoniales; lo anterior, se afirma con fundamento en el párrafo segundo, e inciso a), del párrafo tercero, del multirreferido numeral:

Artículo 115:

(...)

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los



reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

(...)

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

SEGUNDO. Que el patrimonio municipal, compuesto por bienes inmuebles, muebles, recursos financieros y demás activos, constituye un elemento esencial para garantizar la prestación de servicios públicos y la realización de obras y proyectos que atiendan las necesidades de la población. Por tanto, su preservación y manejo adecuado son fundamentales para asegurar la continuidad administrativa y el desarrollo sostenible de los municipios.

TERCERO. Que en diversos periodos de transición administrativa se ha identificado casos de venta, enajenación, disposición o actos traslativos de dominio de bienes municipales sin una justificación adecuada, lo que ha generado afectaciones graves a la operatividad de las administraciones entrantes y, en consecuencia, a los habitantes del municipio.

CUARTO. Que existe una preocupación generalizada respecto al fenómeno coloquialmente denominado “*año de Hidalgo*”, el cual hace referencia a prácticas indebidas en el último periodo de los gobiernos municipales, en el que se han observado decisiones patrimoniales precipitadas, opacas o arbitrarias, que suelen comprometer la estabilidad financiera y operativa de los municipios, en detrimento del interés público.



Léase:

Alcaldes y el saqueo del "Año de Hidalgo":
<https://retodiario.com/otros-medios/2024/09/30/alcaldes-y-el-saqueo-del-ano-de-hidalgo>

¿Qué es y cómo se acuñó la frase "el año de Hidalgo"?:
<https://politica.expansion.mx/sociedad/2024/08/16/como-acuno-frase-ano-hidalgo>

QUINTO. Que en el ámbito del derecho público, es común establecer restricciones para salvaguardar la integridad patrimonial y operativa de las entidades gubernamentales durante los periodos de transición. Un ejemplo claro son las limitaciones en la contratación de deuda pública al cierre de las administraciones, medidas que buscan evitar compromisos financieros excesivos para las gestiones entrantes.

SEXTO. Que esta iniciativa no tiene como objeto vulnerar la autonomía municipal reconocida en los artículos 115 de la Constitución General de la República y 103 de la Constitución del Estado de Puebla, sino fortalecerla al establecer un marco normativo que fomente una administración responsable del patrimonio municipal y evite decisiones precipitadas que puedan comprometer el desarrollo y la estabilidad de las comunidades.

Ahora bien, la autonomía municipal, aunque garantizada constitucionalmente, se encuentra sujeta a las leyes estatales, lo que implica que las legislaturas tienen la facultad de regular aspectos específicos de la administración municipal.

Esta regulación no solo es legítima, sino necesaria para asegurar un manejo responsable y transparente del patrimonio municipal. La intervención legislativa en la gestión de bienes patrimoniales responde a la necesidad de salvaguardar el interés colectivo y evitar decisiones que puedan comprometer el bienestar de la comunidad.

Además, el artículo 115 establece que los Ayuntamientos deben actuar conforme a las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas estatales, lo anterior, incluye la regulación sobre cómo se deben manejar los bienes municipales.



La exigencia de una autorización legislativa para actos significativos como la venta o enajenación de bienes patrimoniales no solo refuerza esta supervisión, sino que también promueve la rendición de cuentas y la participación ciudadana en decisiones que afectan a la comunidad.

Por lo tanto, se hace evidente que el requerimiento de autorización por parte de la Legislatura no constituye una violación a la autonomía municipal, sino una manifestación del marco normativo que busca garantizar un ejercicio responsable del poder local en beneficio del interés general.

NOVENO. Que esta reforma responde a la necesidad de evitar el desmantelamiento patrimonial de los municipios, fortalecer la planeación administrativa y asegurar la continuidad operativa de las entidades municipales, en beneficio directo de los ciudadanos que dependen de los servicios y programas que estos brindan.

En atención a lo antes expuesto, la adición de mérito quedaría en el sentido que se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Reforma
Sin correlato.	<p>Artículo 160 BIS</p> <p>Durante los últimos seis meses del periodo constitucional de los Ayuntamientos, la venta, enajenación o cualquier acto traslativo de dominio de los bienes que formen parte del patrimonio municipal deberá contar con autorización expresa de la Legislatura del Estado.</p> <p>Dicha autorización será otorgada únicamente previa valoración exhaustiva que acredite la urgente necesidad y el interés público del acto en cuestión. En ausencia de</p>



	<p>esta autorización, los actos realizados serán considerados nulos y sin efecto jurídico alguno.</p> <p>Para efectos de esta disposición, la Legislatura del Estado deberá emitir su resolución dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud debidamente fundamentada y motivada por parte del Ayuntamiento. La omisión de la Legislatura en resolver dentro de este plazo se considerará como negativa tácita.</p>
--	--

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, bajo los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 374 BIS Y 374 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie podrá ser privado de sus bienes, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos y en el que se cumplan las formalidades esenciales del proceso. Asimismo, el artículo 16 constitucional señala que nadie puede ser molestado en sus posesiones sino en virtud de un mandamiento emitido por autoridad competente; lo anterior, se estatuye en virtud de proteger el derecho a la propiedad, estableciendo las obligaciones del Estado para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos en el uso, disfrute y disposición de sus bienes.

SEGUNDO. Que el fenómeno delictivo relacionado con la apropiación de vehículos automotores bajo la apariencia de una compraventa fraudulenta, utilizando cheques sin fondos, cheques cancelados u otros medios de pago fraudulentos, afecta gravemente el patrimonio de las personas, especialmente cuando no existe un mecanismo efectivo para garantizar la pronta recuperación del bien.



Esta modalidad delictiva ha ido en alarmante aumento, generando un estado de indefensión para las víctimas. Los autores de estos actos logran evadir la justicia con facilidad, debido a una laguna procesal que retrasa la respuesta de las autoridades. Actualmente, cuando un ciudadano denuncia la sustracción de su vehículo bajo un esquema fraudulento, la búsqueda del bien no se activa de manera inmediata, pues el procedimiento exige que primero se acredite y constituya formalmente el delito de fraude; este requisito no solo retrasa la intervención de la autoridad, sino que otorga al delincuente un margen de tiempo invaluable para ocultar el vehículo, dificultando su recuperación y consolidando el daño patrimonial.

La consecuencia de esta inacción inicial es clara: mientras las víctimas esperan que el proceso judicial avance, los delincuentes disponen libremente del vehículo sustraído, ya sea para revenderlo, desmantelarlo o emplearlo en la comisión de otros delitos. Este desfase entre la denuncia y la reacción efectiva no solo perpetúa la impunidad, sino que alimenta la percepción de desprotección y desconfianza en el sistema de justicia.

Léase:

- Los Soto Jiménez, la familia que compra autos con cheque sin fondos y revende en redes sociales: <https://www.milenio.com/policia/vehiculos-lujo-comprados-cheques-fondo-soto-jimenez>
- Fraudes mediante oferta de vehículos en redes sociales se han extendido a 18 municipios: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/fraudes-mediante-oferta-de-vehiculos-en-redes-sociales-se-han-extendido-a-18-municipios-11438299.html>
- Compra o vende tu vehículo en Puebla de forma segura con esta serie de recomendaciones: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/compra-o-vende-tu-vehiculo-en-puebla-de-forma-segura-con-esta-serie-de-recomendaciones-12817071.html>



TERCERO. Que el Código Penal del Estado de Puebla actualmente tipifica el fraude y las conductas relacionadas con la emisión de cheques sin fondos, sin embargo, en los casos descritos, estas figuras jurídicas no permiten una respuesta inmediata en términos de recuperación del bien robado ni reflejan la gravedad de la apropiación indebida de un vehículo automotor bajo un esquema de engaño. Por ello, resulta necesario equiparar esta conducta a la figura del robo, con el propósito de garantizar una intervención más eficaz y una sanción adecuada que inhiba este tipo de delitos.

CUARTO. Que la inclusión de los artículos 374 Bis y 374 Ter al Código Penal del Estado de Puebla tiene como objetivo equiparar a robo el apoderamiento de vehículos automotores bajo modalidades de pago fraudulentas, lo que permitirá una mejor protección del patrimonio de las personas afectadas.

QUINTO. Que esta propuesta legislativa no sólo busca sancionar las conductas ilícitas descritas, sino también prevenir la ocurrencia de este delito mediante la disuasión que implica la pena correspondiente y la intervención pronta de las autoridades para garantizar la recuperación del bien afectado. De esta manera, se reafirma el compromiso del Estado de Puebla con la protección del patrimonio y la seguridad de sus ciudadanos.

En atención a lo antes expuesto, la adición propuesta quedaría redactada en el sentido contenido dentro del siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Reforma
Sin correlato.	Artículo 374 Bis Se equipara a robo, sin perjuicio de las sanciones que procedan en otras vías, y será sancionado conforme a las disposiciones de este Código, todo acto mediante el cual una persona se apodere de un



vehículo automotor bajo la apariencia de una transacción de compraventa, cuando el pago se efectúe mediante un cheque sin fondos, un cheque cancelado o cualquier otro medio de pago fraudulento que resulte en la ausencia de compensación económica para el vendedor.

Para efectos de este artículo, se entenderá como "medio de pago fraudulento" cualquier instrumento de pago que no cuente con los recursos disponibles o la autorización correspondiente para su ejecución y que sea utilizado intencionalmente para obtener la posesión de un vehículo automotor sin compensación válida.

Artículo 374 Ter

La conducta prevista en el artículo anterior inmediato se considerará agravada y se incrementará en una tercera parte la pena correspondiente cuando:

- a) Se demuestre que el comprador actuó con dolo premeditado, simulando una capacidad de pago inexistente.
- b) El acto afecte a una persona en situación de vulnerabilidad económica.
- c) El vehículo sustraído sea destinado al transporte público o a actividades comerciales.
- d) El vehículo obtenido mediante el engaño sea utilizado para la comisión de otros delitos.



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 374 BIS Y 374 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, bajo los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CESPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. De acuerdo a la Carta Magna, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en aquellos casos que la misma Constitución establezca.

Que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución Federal), son ciudadanos de la República las mujeres y hombres, **que además de reunir la calidad de "mexicanos"**, cumplan con los requisitos de tener 18 años cumplidos, así como, un modo honesto de vivir.

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Constitución Federal, son derechos de la ciudadanía, los siguientes: votar en las elecciones populares; poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición; poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen las disposiciones aplicables, entre otros.

Que la condición de Ciudadano y los derechos que derivan de esta, le permite a las personas ser parte de la comunidad política nacional, estatal y municipal, y de las decisiones públicas, lo que es importante, pues refuerza su identidad colectiva



y personal, así como, que les brinda cierto estatus legal frente a otros ciudadanos que no pueden ejercer de forma efectiva sus derechos ciudadanos; como aquellas que están cumpliendo una pena privativa de la libertad por la comisión de algún delito, o incluso frente a extranjeros, los cuales se encuentran impedidos para participar en la vida política del país.

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (en adelante la Constitución Local), establece en su artículo 22, entre otros supuestos, que “Los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se suspenden: I.- Por incapacidad declarada conforme a las leyes...”.

Que, de acuerdo al artículo 42 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla (en adelante Código Civil Local) “**Son incapaces:** El menor de edad; El mayor de edad privado de inteligencia por locura, alcoholismo crónico o cualquier otro trastorno mental, aunque tenga intervalos lúcidos; El mayor de edad sordomudo, que no sepa darse a entender por escrito o por intérprete mediante lenguaje mímico; El mayor de edad que habitualmente hace uso no terapéutico de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca fármaco dependencia”.

Que tanto el lenguaje como el fondo de las disposiciones a las que se refiere el párrafo anterior, presentan un atraso importante en comparación a normas de carácter internacional, general o nacional como la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares u otros ordenamientos en la materia, por lo que es importante colocar de fondo, la necesidad de modificar nuestro ordenamiento legal fundamental, de tal manera que sus disposiciones, no sostengan normas de carácter secundario con un sentido discriminatorio, estigmatizante, desactualizado e impreciso, como es el caso del artículo 42 del Código Civil Local.

3. Que la declaración de incapacidad se realiza mediante el procedimiento de interdicción, el cual, es un juicio de carácter civil que declara la incompetencia o incapacidad de una persona para actuar de forma autónoma en el ejercicio de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones; por lo general aplicado a una persona con discapacidad, asignando para ello a un tutor que en determinados actos sustituirá su voluntad realizándolos por él, o en su caso, lo apoyará en el ejercicio de otros.

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos amparos ha declarado la inconstitucionalidad de la interdicción, por limitar o suprimir la capacidad jurídica



y con ello la autonomía de la voluntad de las personas con discapacidad, lo que de fondo, supone el cambio de paradigma; del modelo de discapacidad de sustitución de la voluntad al modelo social de discapacidad basado en derechos humanos, en el que se deben establecer mecanismos de apoyo para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y obligaciones (Capacidad jurídica); modelo que se ha comenzado a adoptar como en el caso del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en junio de 2023¹.

4. Que la Discapacidad, es “la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”²; incluidas, las barreras normativas como la contenida en la fracción I del artículo 22 de la Constitución Local.

Que, la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante la Convención) ratificada por México en 2008 establece como parte de las Obligaciones generales de los Estados Partes, el adoptar todas las medidas legislativas y administrativas, entre otras, que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención³, así como, todas las medidas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.⁴

Que la Convención establece que, se entenderá por Discriminación por motivos de discapacidad: “a cualquier distinción, exclusión, o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo...”⁵

¹Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmninnbpcajpcglclefindmkaj/https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-embematicas/resumen/2020-12/Resumen%20AR1368-2015%20DGDH.pdf>. Consultado el 26 de noviembre de 2024.

²Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>. Consultado el 26 de noviembre de 2024.

³Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmninnbpcajpcglclefindmkaj/http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. Pág 4. Consultado el 24 de noviembre de 2024.

⁴*Ibidem*, p. 5.

⁵Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. Pág. 4. Consultado el 26 de noviembre de 2024.



Que la Convención establece, entre otras cosas, que los Estados Partes asegurarán el reconocimiento de la capacidad y personalidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, en todos los aspectos de la vida, esto es: su plena capacidad para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones por cuenta propia, incluidos los derechos ciudadanos y políticos.

Que la declaración de inconstitucionalidad de la interdicción o de la declaración de incapacidad, no debe entenderse solo como una medida en pro de los derechos de las personas con discapacidad, sino como un planteamiento que cuestiona de fondo la restricción excesiva de derechos en cualquiera de los supuestos o de las personas a las que puede aplicarse. Proponiendo un enfoque humano en la regulación de los supuestos, en donde deba asistirse a las distintas personas que así lo requieren, para que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica.

Que es importante señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es clara en establecer, que la suspensión de los derechos se hará en los casos que establezca la misma. Así como, que el artículo 38 que regula la suspensión de los derechos y prerrogativas ciudadanas, no considera la declaración de incapacidad como uno de los supuestos para su suspensión.

En este sentido, la presente iniciativa, plantea la necesidad de derogar toda disposición que, por motivos de discapacidad, declaración de incapacidad o interdicción, suspenda, limite o impida el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía de las personas con discapacidad y en general, de aquellos sujetos susceptibles de ser declarados incapaces mediante el procedimiento de interdicción. De tal manera, que las personas con discapacidad puedan ejercer estos derechos en igualdad de condiciones con las demás y en general, se logre un ordenamiento constitucional libre de estigmas y normas discriminatorias, transitando con ello hacia un marco regulatorio más humano, en relación a la atención de ciertos grupos de personas.

Lo anterior se ilustra de la siguiente forma:

CUADRO COMPARATIVO

VIGENTE	REFORMA
Artículo 22	Artículo 22
Los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:	Los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:



I.- Por incapacidad declarada conforme a las leyes;	I.- Se deroga;
II.- a VIII.- ...	II.- a VIII.- ...

Por lo anteriormente fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. – Se deroga la fracción I del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 22

I. Se deroga;

II.- a VIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

TERCERO. – Remítase el trámite a los 217 municipios de la entidad, para efectos de lo dispuesto dentro del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
03 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. MARIA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Auriolés Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando sean lícitos, mientras que el numeral 123 de la misma dispone que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil".

Que ahora bien, respecto de la regulación de la relación laboral, la Ley Federal del Trabajo señala, en su artículo 132 fracción XXVII Bis, como una obligación de los patrones, el otorgar permisos de paternidad de cinco días

laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijas e hijos y, de igual manera, en el caso de la adopción de una o un infante.

Que por otro lado, el numeral 170 de la Ley en comento refiere, para el caso de las mujeres, que las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie, durante largo tiempo, o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;
- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. Además, a solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que las y los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien la expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora;
- En caso de adopción de una o un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban;
- Los períodos de descanso antes mencionados se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;



- En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo, durante el período señalado;
- En los períodos de descanso percibirán su salario íntegro, aunado a que, en los casos de prórroga, tendrán derecho al 50% de su salario, por un período no mayor de sesenta días, y a su vez a regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y
- A que se computen, en su antigüedad, los períodos pre y postnatales.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, menciona, en su numeral 28, que las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. En el periodo de lactancia, además, tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijas e hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo, durante seis meses, y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Que no obstante, a pesar de que se cuentan con dichas licencias, lo cierto es, que las mismas no contemplan factores importantes, como es el caso de los partos prematuros, más aún si tomamos en cuenta que, a nivel mundial, dicha situación es algo recurrente, tan es así que, en el año 2020, se estima que, en todo

el mundo, nacieron cerca de 13.4 millones de niñas y niños, antes de los 9 meses de embarazo¹.

Que por lo que hace a nuestro país, el Instituto Nacional de Perinatología reporta una incidencia de 19.7% de personas recién nacidas prematuras, mientras que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) describe incidencias, que varían desde el 2.8% hasta el 16.6% de prematuridad, lo que a su vez demanda otro tipo de cuidados para la madre, pero también para la o el menor recién nacido².

Que por otro lado, no puede pasar desapercibido lo relativo a los embarazos de alto riesgo, en donde las mujeres no pueden esperar el tiempo legal para poder descansar, sino más bien, requieren de cuidados previos, que no pongan en peligro su vida ni la de sus hijas e hijos, lo cual pasa, por lo menos en el 15% del total de los embarazos, pues las mujeres manifiestan complicaciones potencialmente mortales, que requieren de atención calificada y cuidados extensos³.

Que por lo que hace a la licencia de paternidad, frente al nacimiento de una o un bebé, la madre puede aprovechar la licencia de maternidad de, por lo menos, en términos de las leyes federales antes citadas, 84 días naturales con goce de sueldo a la que tiene derecho, mientras que en el caso del padre, la Ley Federal del Trabajo establece que es obligación de la persona empleadora otorgar a las y los trabajadores un permiso de paternidad de 5 días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento o adopción de una o un menor.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/preterm-birth>, consulta realizada a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

² https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-696X2018000100019#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%20Instituto%20Nacional,hasta%20el%2016.6%25%20de%20prematuridad, consulta realizada a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

³ https://salud.edomex.gob.mx/hmpmonica_pretelini/docs/guias/EMBARAZO%20DE%20ALTO%20RIESGO.PDF, consulta realizada a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Que en este tenor, las licencias de paternidad fomentan la corresponsabilidad en el cuidado de la o el menor, desde el inicio, lo que promueve una distribución más equitativa del trabajo, al interior del hogar, lo que permite que las mujeres tengan mayor tiempo disponible, para dedicarlo a una actividad productiva como trabajar o estudiar o, incluso, descansar⁴.

Que sin duda, las licencias de paternidad, siempre y cuando se parezcan más a las licencias de maternidad en el sentido de ser obligatorias, intransferibles y con goce de sueldo contribuyen a:

- Distribuir el trabajo no remunerado, al interior del hogar;
- Crear un piso parejo para hombres y mujeres, incluso, cuando ambos desean ingresar a un nuevo empleo; y
- Romper estereotipos de género, donde las mujeres son las principales cuidadoras de las y los menores.

Que a nivel internacional, existe una diferencia entre el periodo que ofrecen las y los empleadores o el gobierno a sus trabajadores, por permisos o licencias de paternidad pagada, destacando el caso de Islandia, en donde existe una licencia compartida de 12 meses (cada miembro de la pareja debe tomar seis meses), así como Noruega, en donde los hombres pueden elegir entre 15 semanas con sueldo completo o 19 semanas con el 80% de su sueldo.

Que en otros países que cuentan con economías similares a la de México, como es Colombia, se ofrecen 14 días naturales con goce de sueldo por licencia a los trabajadores que recién tuvieron una o un bebé, los cuales son subsidiados

⁴ <https://imco.org.mx/licencias-de-paternidad-mayor-equidad-de-genero/>, consulta realizada a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

por el gobierno, por otro lado, en Argentina, se otorgan más días por matrimonio (10 días), que por el nacimiento de un menor (2 días)⁵.

Que tomando en cuenta lo anterior, es evidente la necesidad de aumentar dicha licencia, tanto por un tema de igualdad, pero también, por un aspecto legal; aunado a ello, resulta importante que se tengan más días por parte del varón, para que pueda auxiliar a la madre de la o el menor, en caso de enfermedad grave de éste, o incluso de la misma madre.

Que de igual forma, tomando en cuenta el contenido de la presente iniciativa, no puede pasar desapercibido el hecho de que las y los trabajadores, cuando sufren la pérdida de una o un miembro de su familia, aunado al duelo que deben pasar, tienen que seguir realizando trámites y más trámites, además de que deben continuar trabajando. En muchas ocasiones, en las empresas no se dan licencias para atender esta situación, no sólo a nivel burocrático, sino emocional, siendo que, en algunas otras, si existen este tipo de medidas afirmativas.

Que es por ello, que presento esta iniciativa para aumentar los días del permiso con goce de sueldo para ausentarse del trabajo, en caso de fallecimiento de una persona familiar, pues como sabemos, la pérdida de ésta no es algo fácil de superar, ni mucho menos de atender.

Que del igual forma, otro tema preocupante que he podido ver, es lo relativo a los permisos, para atender temas de salud, los cuales, en muchos de los casos se otorgan solo para atender temas de las personas trabajadoras o de sus hijas e hijos, pero como es bien sabido, existen muchas y muchos trabajadores que cuidan a sus madres y padres adultos mayores, y son ellas y ellos quienes los tienen que llevar a consultas, análisis, revisiones, laboratorios, etc., viéndose

⁵ <https://imco.org.mx/licencias-de-paternidad-mayor-equidad-de-genero/>, consulta realizada a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

obligadas a recibir descuentos, por no estar legalmente en posibilidad de pedir este tipo de permisos.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la finalidad de establecer que al Ayuntamiento y a los Titulares de las Dependencias Públicas les corresponde otorgar permisos, descansos y licencias de maternidad y paternidad, con goce de sueldo, observando los Lineamientos que establecen las bases generales, a través de las cuales se otorgarán los mismos, en los siguientes supuestos:

- Las mujeres, en caso de parto prematuro, tendrán derecho a que se acumulen los días de licencia, posterior del parto, para completar las catorce semanas de licencia;
- Para el caso de mujeres con embarazo de alto riesgo, los días de descanso podrán iniciar, desde el momento en el que el personal médico que las atiende, así lo determine;
- Los hombres disfrutarán de una licencia de paternidad correspondiente a quince días hábiles de descanso con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de una o un infante;
- De igual forma, los hombres gozarán de quince días hábiles más de descanso, en caso de enfermedad grave de la o el hijo recién nacido, o por complicaciones graves de salud, que pongan en riesgo la vida de la madre;
- Asimismo, se otorgará a las y los trabajadores un descanso con goce de sueldo de cinco días hábiles, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubino, de sus hijas e hijos, así como de su padre o madre, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico el primer



día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil de su reingreso; y

- Las y los trabajadores contarán con permisos extraordinarios para la atención de cuestiones de salud de sus madres o padres, que sean personas adultas mayores.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 36.- Son obligaciones del Ayuntamiento y de los Titulares de las Dependencias Públicas, según la naturaleza de sus funciones: I. a VII. ... VIII. Otorgar permisos de maternidad y paternidad, con goce de sueldo, observando los Lineamientos que establecen las bases generales a través de las cuales se otorgarán dichos permisos , en los siguientes supuestos: a) Las mujeres embarazadas disfrutarán de seis semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otras ocho semanas	ARTÍCULO 36.- ... I. a VII. ... VIII. Otorgar permisos, descansos y licencias de maternidad y paternidad, con goce de sueldo, observando los Lineamientos que establecen las bases generales a través de las cuales se otorgarán los mismos , en los siguientes supuestos: a) Las mujeres embarazadas disfrutarán de una licencia de maternidad correspondiente a seis semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije



después del mismo, igual tiempo se dará a madres trabajadoras cuyas hijas e hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria con goce de sueldo íntegro en ambos casos.

Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijas e hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe el Ayuntamiento y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad;

para el parto y de otras ocho semanas después del mismo, igual tiempo se dará a madres trabajadoras cuyas hijas e hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria con goce de sueldo íntegro en ambos casos.

En caso de parto prematuro, tendrá derecho a que se acumulen los días de licencia, posterior del parto, para completar las catorce semanas de licencia.

En el caso de mujeres con embarazo de alto riesgo, los días de descanso podrán iniciar, desde el momento en el que el personal médico que las atiende, así lo determine.

Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijas e hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe el Ayuntamiento y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente, durante los primeros



<p>b) Los hombres disfrutarán de diez días hábiles de descanso con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de un infante;</p> <p>c) Asimismo, se otorgará a las y los trabajadores un descanso con goce de sueldo de tres días hábiles, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubino, de sus hijas e hijos, así como de su padre o madre, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil de su reingreso, y</p> <p>d) Permisos extraordinarios para la atención de cuestiones escolares o de salud de las hijas e hijos menores de edad.</p>	<p>seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad;</p> <p>b) Los hombres disfrutarán de una licencia de paternidad correspondiente a quince días hábiles de descanso con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de un infante.</p> <p>De igual forma, gozarán de quince días hábiles más de descanso, en caso de enfermedad grave de la o el hijo recién nacido, o por complicaciones graves de salud, que pongan en riesgo la vida de la madre;</p> <p>c) Asimismo, se otorgará a las y los trabajadores un descanso con goce de sueldo de cinco días hábiles, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubino, de sus hijas e hijos, así como de su padre o madre, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil de su reingreso, y</p> <p>d) Permisos extraordinarios para la atención de cuestiones escolares o de salud de las hijas e hijos menores de edad y, en el último de los casos,</p>
--	--



IX. a X. ...	para madres o padres, que sean personas adultas mayores. IX. a X. ...
--------------	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL
ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36.- ...

I. a VII. ...

VIII. Otorgar permisos, **descansos y licencias** de maternidad y paternidad, con goce de sueldo, observando los Lineamientos que establecen las bases generales a través de las cuales se otorgarán **los mismos**, en los siguientes supuestos:



a) Las mujeres embarazadas disfrutarán de **una licencia de maternidad correspondiente a seis semanas** de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otras ocho semanas después del mismo, igual tiempo se dará a madres trabajadoras cuyas hijas e hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria con goce de sueldo íntegro en ambos casos.

En caso de parto prematuro, tendrá derecho a que se acumulen los días de licencia, posterior del parto, para completar las catorce semanas de licencia.

En el caso de mujeres con embarazo de alto riesgo, los días de descanso podrán iniciar, desde el momento en el que el personal médico que las atienda, así lo determine.

Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijas e hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe el Ayuntamiento y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad;

b) Los hombres disfrutarán de **una licencia de paternidad correspondiente a quince días hábiles** de descanso con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de un infante.

De igual forma, gozarán de quince días hábiles más de descanso, en caso de enfermedad grave de la o el hijo recién nacido, o por complicaciones graves de salud, que pongan en riesgo la vida de la madre;



c) Asimismo, se otorgará a las y los trabajadores un descanso con goce de sueldo de **cinco** días hábiles, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubino, de sus hijas e hijos, así como de su padre o madre, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil de su reingreso, y

d) Permisos extraordinarios para la atención de cuestiones escolares o de salud de las hijas e hijos menores de edad **y, en el último de los casos, para madres o padres, que sean personas adultas mayores.**

IX. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 02 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. JAIME ALEJANDRO AURIÓLES BARROETA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción V y el inciso b) de la fracción VI, y se adiciona la fracción VII al artículo 123 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la motocicleta es una gran alternativa, en materia de movilidad, ya que reduce los tiempos de traslado a la vez que tiene un menor consumo de combustible, son más baratas de adquirir, mantener y operar, en comparación a un automóvil¹.

Que sin embargo, una preocupación creciente, en México, es la seguridad de las y los motociclistas, ya que el número de quienes son reportadas como personas fallecidas en el tránsito, anualmente, se ha multiplicado por más de 10 veces entre el año 2000 (158 personas fallecidas) y el año 2016 (1,825 personas fallecidas), es decir, cada año

¹ <https://www.gob.mx/sct/articulos/manejar-motocicletas-con-seguridad?idiom=es>, consulta realizada a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

la cifra anual de personas motociclistas fallecidas ha aumentado alrededor de 100 veces².

Que la presencia de las motocicletas registradas, en el parque vehicular, es del 7%, sin embargo, las muertes de motociclistas representan el 20% de las muertes totales; siendo otro aspecto importante el hecho de que la mitad de las personas motociclistas fallecidas tenían entre 25 y 34 años.

Que durante el año 2020, en carreteras federales, a pesar del confinamiento sanitario, se registraron mil 154 siniestros, en los cuales estuvieron motocicletas involucradas, 72 colisiones más con respecto al 2019. La media nacional de la participación de la motocicleta, en los siniestros, ya sea como persona responsable o involucrada, es de 6.3%, encontrándose entre los estados con porcentajes superiores al 10%: Sinaloa, Yucatán, Colima y Quintana Roo.

Que las motocicletas se encuentran clasificadas, en el grupo básico de vehículos, para el transporte de personas y pueden transitar en carreteras federales, respetando el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, estando dentro de las normas que prevé el mismo, las que a continuación se mencionan³:

- Las motocicletas que circulan por vías federales deben de estar provistas de una lámpara principal de luz blanca e intensidad variable, en la parte delantera, una o dos lámparas más que emitan luz roja y que estén colocadas en la parte trasera, y una luz indicadora de frenaje, que emita luz roja o ámbar, al aplicar frenos de servicio.
- Además, deben contar con un reflejante de color rojo, lámparas direccionales en el frente y en la parte posterior unas que emitan luz ámbar y que indiquen la intención de dar vuelta o de realizar

² <https://www.gob.mx/imt/articulos/seguridad-vial-de-los-motociclistas-en-mexico>, consulta realizada a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

³ <https://www.gob.mx/sct/articulos/manejar-motocicletas-con-seguridad?idiom=es>, consulta realizada a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

cualquier otro movimiento lateral, mediante la proyección de luces intermitentes visibles a una distancia no menor a 100 metros.

- Asimismo, deben tener una bocina o claxon, cuyo sonido se escuche a una distancia de 60 metros, así como silenciador de escape en buen estado, espejos retrovisores y estar provisto de llantas de tipo neumático, en condiciones que garanticen la seguridad del vehículo, y proporcionen adecuada adherencia sobre el pavimento, aun cuando se encuentre mojado.
- Las llantas, además, no pueden tener, en sus costados, ningún material que no sea caucho y que sobresalga de la huella de la superficie de tracción.
- Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 miligramos por litro, en aire espirado.
- Pueden utilizar el carril de circulación completo, mismo que puede ser compartido con otra motocicleta, aunado a que las demás personas conductoras deben cuidar no invadir la parte del carril que ocupan, en este caso, las motocicletas.
- En las motocicletas pueden viajar solamente el número de personas para el que existan asientos y transportar únicamente carga, cuando no se afecte la estabilidad del vehículo ni la visibilidad de la persona que conduce y de circular, en todo momento, con las luces encendidas.
- No entablar competencias de velocidad, arrancones o efectuar maniobras, que pongan en riesgo la seguridad de tránsito o de otras personas usuarias de la vía.
- No pueden conducir entre los carriles de tránsito o entre hileras adyacentes de vehículos.
- No deben transitar sobre las banquetas y tener siempre presente que la prioridad de paso, en todos los casos, la tienen las personas

usuarias vulnerables, como son: niñas y niños, personas adultas mayores, personas con movilidad limitada y ciclistas.

- Deben de atender los límites de velocidad, sobre todo en zonas con alta presencia de personas usuarias vulnerables, por ejemplo, en zonas escolares, zonas habitacionales o en los accesos a zonas comerciales y estacionamientos.
- El uso de casco es obligatorio.

Que desafortunadamente, los accidentes en motocicleta son la primera causa de mortalidad, entre jóvenes de 15 a 30 años de edad, en la entidad poblana, tal y como lo señaló Carlos Morales Flores, director del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien alertó que, desafortunadamente, ha habido un incremento en este tipo de hechos viales⁴.

Que de igual manera, destacó que, aunque los accidentes en motocicleta ocupan el tercer lugar, en cuanto a motivo de las lesiones atendidas en dicho nosocomio, tan solo después de percances vehiculares y atropellamientos, son el primer lugar respecto a causa de defunciones.

Que cabe precisar que existen diversos tipos de motocicletas, en las que influyen varios factores, como lo es su motor y el número de cilindros, así como aquellas que cuentan con un motor eléctrico; ya que no es lo mismo uno monocilíndrico a otro que cuente con seis cilindros; por lo que a medida que aumenta la potencia y la velocidad de las motocicletas, también lo hace la complejidad y el riesgo asociados con su manejo.

Que en ese sentido, se infiere que las motocicletas con el índice más bajo de accidentes fatales son las estándar y las motonetas, caso contrario con las motocicletas deportivas, las cuales pueden alcanzar velocidades superiores a los 300 kilómetros por hora, razón por la que este tipo de motocicletas reportan **un índice más alto de choques, aumentando hasta cuatro veces más la tasa de muertes en conductores.**

⁴ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/accidentes-en-motocicleta-la-primera-cause-de-mortalidad-entre-jovenes-de-puebla-12360684.html>, consulta realizada a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro

Que tomando en cuenta lo anterior y la poca seguridad que garantizan las motocicletas, es que se han presentado a lo largo de la República Mexicana diversas iniciativas, que buscan prohibir la circulación de motos con personas menores de edad, como es el caso de la Ciudad de México, donde desde el año 2023 se prohíbe la circulación con personas menores de 12 años⁵.

Que esto se ha perfeccionado con la reforma aprobada, en el mes de abril del presente año, donde la Cámara de Diputados llevó a cabo una importante modificación, para mejorar la seguridad vial en México, específicamente, enfocada en proteger a las y los que viajan en motocicleta.

Que esta reforma prohíbe que personas menores de 12 años puedan viajar en motocicleta, si es que éstas no pueden sujetarse por sí mismas al vehículo o colocar adecuadamente los pies en los estribos; medida que fue aprobada por 409 votos a favor, 25 en contra y 0 abstenciones, y que busca prevenir accidentes y reducir lesiones graves y fatales, misma que aún falta sea discutida en la Cámara de Senadores y que espero pueda ser aprobada a la brevedad, con la finalidad de salvaguardar la seguridad, salud y vida de las niñas, niños y adolescentes.

Que la adición a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial a la que hago alusión establece, claramente, las restricciones y plazos, para su implementación. Además, en la misma se enfatiza la importancia de fomentar una cultura de responsabilidad y prevención, en el uso de motocicletas, por medio de la promoción de medidas de seguridad adecuadas.

Que la realidad que he expuesto no es ajena a Atlixco ni al resto de los municipios, que tengo el honor de representar en esta Soberanía, tan es así que, desafortunadamente, el pasado 16 de noviembre del presente año, una familia fue herida, tras suscitarse un accidente en la autopista Siglo XXI, en la parte que aún corresponde a Atlixco, en dirección a Cuautla, Morelos, en el que, según las autoridades de seguridad pública,

⁵ <https://clupp.com.mx/blog/prohibido-ninos-en-moto-cdmx/>, consulta realizada a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro

una camioneta de lujo impactó a una pareja la cual, por desgracia, viajaba en motocicleta junto a su hijo de 1 año y 2 meses de edad, viéndose esta familia gravemente herida⁶.

Que este ejemplo, solo es uno de muchos que han acontecido, en este municipio, en recientes fechas, toda vez que, desafortunadamente, muchas personas transportan a niñas, niños y adolescentes, en las motocicletas, sin cumplir con las medidas de seguridad requeridas, como lo es la portación de cascos y haciéndolo en un número excesivo, con relación al número de asientos con los que se cuenta, aunado a que, en ocasiones, se transporta a la niñez y adolescencia en la parte de adelante y no en la que está prevista para personas pasajeras, por ende, con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar la fracción V y el inciso b) de la fracción VI, y adicionar la fracción VII al artículo 123 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que las normas de tránsito que al efecto expidan las autoridades estatales y municipales competentes, deberán partir del principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, y contendrán al menos, entre otras, la disposición de prohibir la conducción de motocicletas con personas pasajeras, que sean menores de doce años de edad.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción V y el inciso b) de la fracción VI, y de adición de la fracción VII al artículo 123 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 123	ARTÍCULO 123

⁶ <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/accidentes-viales-atlixco-noviembre-2024/>, consulta realizada a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.



<p>Las normas de tránsito que al efecto expidan las autoridades estatales y municipales competentes, deberán partir del principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, y contendrán al menos las siguientes disposiciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La prohibición de manipular teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como hablar, leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice con tecnología de manos libres, mediante un sujetador que facilite su uso y que no obstaculice la visibilidad al conducir; y</p> <p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre-</p>	<p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La prohibición de manipular teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como hablar, leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice con tecnología de manos libres, mediante un sujetador que facilite su uso y que no obstaculice la visibilidad al conducir;</p> <p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre; y</p> <p>VII. La prohibición de conducir motocicletas con personas</p>
---	--



	pasajeras, que sean menores de doce años de edad.
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V
Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI, Y SE ADICIONA LA
FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se REFORMAN la fracción V y el inciso b) de la fracción VI, y se ADICIONA la fracción VII al artículo 123 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 123

...

I. a IV. ...

V. La prohibición de manipular teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como hablar, leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice con tecnología de manos libres,



mediante un sujetador que facilite su uso y que no obstaculice la visibilidad al conducir;

VI. ...

a) ...

b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre; y

VII. La prohibición de conducir motocicletas con personas pasajeras, que sean menores de doce años de edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

DI PUTADA MODESTA DELGADO JUÁREZ



INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se REFORMAN las fracciones VII y VIII; y se ADICIONA la fracción IX; todo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

C O N S I D E R A N D O

Que, la progresividad de instrumentos internacionales en materia de igualdad y no discriminación, han permitido incentivar avances importantes en el respeto de los derechos humanos, siendo marco de referencia para la lucha en favor de las personas afromexicanas.



Que, conforme al Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, presentada el 21 de diciembre de 2018 por el Ejecutivo federal, se retomó la necesidad de reforzar las autonomías, instituciones y culturas de los pueblos a través de una reforma constitucional.

Que, los pueblos afromexicanos han reiterado la necesidad de que el Estado les reconozca su identidad y derecho, y por muchos años han luchado por hacerse visibles y demandar lo que por justicia les corresponde.

Que, conforme al Boletín N°. 1888 de la Cámara de Diputados, de fecha 28 de junio de 2019, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el dictamen a la minuta que adicionó un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y garantizando su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Que, en su fundamentación, la presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, diputada Miroslava Carrillo Martínez, del partido Morena, reconoció de diversos legisladores su convicción por la defensa de los derechos de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas, indicando que esta reforma, abordaba un tema imprescindible para los derechos de las personas, la vida democrática de las instituciones, el Estado en su conjunto y, particularmente, para cientos de miles afromexicanas.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas



disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Que, dicho Decreto incorporó los párrafos segundo y tercero al Apartado C del referido artículo 2º constitucional, relativo a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Que, en el artículo 5º transitorio del Decreto en mención, se estableció un plazo de ciento ochenta días naturales, para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones normativas conducentes, como se observa a continuación:

“Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

Que, derivado de dicha reforma constitucional, diversos ordenamientos legales del ámbito federal han sido reformados en consecuencia.

Que, de los argumentos previamente esgrimidos, se puede presumir que la presente propuesta tendrá un impacto positivo, conforme a lo siguiente:



1. Se estará en posibilidad de dar cumplimiento, en tiempo y forma, a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio en mención.
2. Al reformar la Constitución Local, se estará en posibilidad de realizar la armonización de las leyes secundarias del Estado, que así lo ameriten.

Que, a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
“Artículo 13 El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N’guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias. I. a VI. ... VII. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus	“Artículo 13 I. a VI.... VII. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>respectivas competencias, establecerán equitativamente las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones antes señaladas, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia; y</p> <p>VIII. Los miembros de otros pueblos o comunidades indígenas de la Nación, que por cualquier circunstancia se encuentren asentados o de paso por el territorio del Estado, gozarán de los mismos derechos y garantías que este artículo y las leyes que lo reglamenten, confieren a los pueblos y comunidades indígenas del Estado.”</p>	<p>respectivas competencias, establecerán equitativamente las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones antes señaladas, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia;</p> <p>VIII. Los miembros de otros pueblos o comunidades indígenas de la Nación, que por cualquier circunstancia se encuentren asentados o de paso por el territorio del Estado, gozarán de los mismos derechos y garantías que este artículo y las leyes que lo reglamenten, confieren a los pueblos y comunidades indígenas del Estado; y”</p> <p>IX. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garantizando su desarrollo e inclusión social, así como el respeto irrestricto a sus derechos y su libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”</p>



Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones VII y VIII; y se **ADICIONA** la fracción IX; todo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 13

...

...

...

I. a VI....

VII. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán equitativamente las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones antes señaladas, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia;

VIII. Los miembros de otros pueblos o comunidades indígenas de la Nación, que por cualquier circunstancia se encuentren asentados o de paso por el territorio del Estado, gozarán de los mismos derechos y garantías que este artículo y las leyes que lo reglamenten, confieren a los pueblos y comunidades indígenas del Estado; y”



IX. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garantizando su desarrollo e inclusión social, así como el respeto irrestricto a sus derechos y su libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”
...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 02 de diciembre de 2024

Diputada Azucena Rosas Tapia



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se REFORMAN las fracciones XIV y XV del artículo 18; la fracción III del artículo 20; y el segundo párrafo del artículo 32; y se ADICIONA la fracción XVI, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 18; todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla.**

C O N S I D E R A N D O

Que, la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, manifestó, desde que fuera Presidenta Electa, su interés por unificar la educación media superior que actualmente cuenta con 35 sistemas distintos en el país, vinculando una



parte del conocimiento con la educación dual, para tener vínculos con el sector productivo.

Que, según datos publicados por la Secretaría de Educación Pública sobre el Sistema Educativo Nacional 2022 – 2023, de cada 100 niños que entran a primaria, 81 llegan a bachillerato y solamente 37 ingresan a la universidad, de los cuales 27 concluyen. ¹

Que, con información del Centro de Investigación en Política Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad, México no está generando talento suficiente, pues el 79% de las empresas de Tecnologías de Información reportan dificultades para encontrar talento. Así mismo, el problema se agrava porque son pocas las personas que ingresan a la universidad, reduciendo el grupo de talento disponible. ²

Que, el Modelo Mexicano de Formación Dual fue desarrollado en 2013, a partir de la coordinación llevada a cabo por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), en coordinación con la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), contando con la asesoría de la Cámara México – Alemana de Comercio e Industria (CAMEXA), el cual retoma los elementos esenciales del modelo dual alemán y los adapta al contexto nacional.

¹ El Modelo de Formación Dual y la oportunidad de coincidir con el nuevo gobierno. (2024) <https://www.excelsior.com.mx/opinion/opinion-del-experto-nacional/el-modelo-de-formacion-dual-y-la-oportunidad-de-coincidir-con>

² García, F. (2024). El futuro nos alcanzó sin talento. <https://imco.org.mx/el-futuro-nos-alcanzo-sin-talento/>



Que, este modelo representa una opción educativa para las y los estudiantes de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller de instituciones Públicas de Educación Media Superior, en donde la o el estudiante se incorpora a la empresa, alternando el aprendizaje en el aula y el lugar de trabajo.

Que, la formación dual funciona en fases teóricas y prácticas, a partir de un equipo técnico – pedagógico en los planteles educativos y de formadores e instructores capacitados para el proceso de enseñanza en la empresa.

Que, este modelo opera a través de actividades formativas en el lugar de trabajo, sobre la base de un plan de rotación de puestos de aprendizaje, el cual contempla los diferentes departamentos, áreas o puestos de trabajo de la empresa, que están vinculados al plan curricular de las carreras ofrecidas en los planteles de educación media superior.

Que, existe un sistema de seguimiento al Modelo Mexicano de Formación Dual, para acompañar a las y los jóvenes en su proceso de formación práctica, que permita conocer el desarrollo y avance de su desempeño. Al finalizar su formación, la o el educando adquiere su certificado correspondiente, pudiendo ser evaluado para obtener una certificación externa, avalada por el sector empresarial.

Que, entre las bondades del Modelo Mexicano de Formación Dual se encuentran los siguientes:³

³ Secretaría de Educación Pública. (2014). Modelo Mexicano de Formación Dual. <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/modelo-mexicano-de-formacion-dual>



a) Estudiantes

- Vinculación directa con la empresa;
- Formación pertinente y con equipo actualizado;
- Desarrollo de competencias de empleabilidad; y
- Contar con de un certificado de Educación Dual y la posibilidad de obtener una certificación externa de competencias laborales con reconocimiento en toda la República.

b) Planteles educativos

- Actualización de planes y programas de estudio;
- Altas tasas de empleabilidad de egresadas y egresados; y
- Menor deserción.
- Revalorización de la escuela y docentes como agentes de cambio social.
- Creación de vínculos positivos con el sector productivo.

c) Empresas

- Participar en el desarrollo económico de México y en la mejora de la calidad de vida de las y los educandos;
- Cumplir con la responsabilidad social de formar jóvenes competentes;
- Contar con personal calificado;
- Ahorrar costos de reclutamiento e inducción;
- Disminuir la rotación de personal;



- Reducir riesgos de personas que no cuentan con las competencias adecuadas; y
- Aumentar la productividad y calidad de los productos y procesos.

Que, a manera de resumen, puede decirse que el Modelo Mexicano de Formación Dual, impulsa la capacitación y el desarrollo de personal capacitado de acuerdo a las necesidades de la empresa; abona a la disminución de los costos de reclutamiento, inducción y rotación de personal; combate el desempleo y promueve una economía competitiva, pues entre el 90% de las y los jóvenes que participan concluyen el programa, siendo la modalidad con menor deserción en el nivel medio superior.

Que, la reforma a la Ley de Educación del Estado de Puebla, publicada el 5 de diciembre de 2023, se incluyó la figura de la educación dual, como una modalidad y opción educativa, con formación en la escuela y empresa.

Que, no obstante lo anterior, resulta necesario precisar en dicha Ley lo siguiente:

- a) Que la formación dual es una modalidad educativa;
- b) Incluir a las empresas y organismos empresariales del Estado como partícipes del proceso de formación de las y los estudiantes de educación media superior; y
- c) Definir al modelo de educación dual como un proceso de construcción de saberes, que vincule la teoría y la práctica, integrando a la o el estudiante en estancias laborales que le permitan desarrollar sus competencias y habilidades,



llevando a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje entre la escuela y la empresa.

Que, a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>“ARTÍCULO 18</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se considerará a las autoridades locales y tradicionales, y</p> <p>XV. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en el Estado de Puebla.</p> <p>...”</p>	<p>“ARTÍCULO 18</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se considerará a las autoridades locales y tradicionales;</p> <p>XV. Las empresas y organismos empresariales en el Estado que participan en la modalidad de formación dual, y</p> <p>XVI. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en el Estado de Puebla.</p> <p>...”</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO
<p>“ARTÍCULO 20</p> <p>...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...”</p>	<p>“ARTÍCULO 20</p> <p>...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada, mixta, formación dual, y</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...”</p>
<p>“ARTÍCULO 32</p> <p>...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y/o digital, y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales. La educación media superior, según sea el caso, promoverá la pertinencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.”</p>	<p>“ARTÍCULO 32</p> <p>...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación de formación dual, en la que el proceso de construcción de saberes es dirigido por una institución de educación medio superior, para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando a la o el estudiante en estancias laborales para desarrollar sus competencias y habilidades; de esta manera el proceso de aprendizaje se lleva a</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>cabo de manera articulada entre escuela y empresa, a través de fases teórico-prácticas interrelacionadas que se complementan entre sí. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y/o digital, y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales. La educación media superior, según sea el caso, promoverá la pertinencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.”</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones XIV y XV del artículo 18; la fracción III del artículo 20; y el segundo párrafo del artículo 32; y se **ADICIONA** la fracción XVI al artículo 18, recorriéndose en su orden la subsecuente; todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 18

...

I. a XIII. ...

XIV. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se considerará a las autoridades locales y tradicionales;



XV. Las empresas y organismos empresariales en el Estado que participan en la modalidad de formación dual, y

XVI. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en el Estado de Puebla.

...”

“ARTÍCULO 20

...

I. a II. ...

*III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada, mixta, **formación dual**, y*

IV. ...

...

...

...”

“ARTÍCULO 32

...

I. a VII. ...

*Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación **de formación dual**, en la que el proceso de construcción de saberes es dirigido por una institución de educación medio superior, para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando a la o el estudiante en estancias laborales para desarrollar sus*



competencias y habilidades; de esta manera el proceso de aprendizaje se lleva a cabo de manera articulada entre escuela y empresa, a través de fases teórico-prácticas interrelacionadas que se complementan entre sí. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y/o digital, y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales. La educación media superior, según sea el caso, promoverá la pertinencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.”

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 02 de diciembre de 2024

Diputada Azucena Rosas Tapia



CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la fracción XXXIV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y los incisos a) a f) de la fracción XXXIX del artículo 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; y se adicionan los incisos g) y h) a la fracción XXXIX del artículo 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S



Que la democracia es una forma de organización social, que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad, sin embargo, para que la ciudadanía ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que tome parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todas y todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada una y uno de los integrantes de una nación sean escuchadas¹.

Que este sentido, la participación de la ciudadanía es sustancial, en la vida pública, porque modera y controla el poder político y porque la sociedad se hace escuchar, en la toma de decisiones; para comprender lo anterior, cabe señalar que la participación no se limita a emitir, el día de las elecciones, el voto, como muchas personas piensan, sino que existen múltiples formas de tomar parte en los asuntos públicos, siendo el voto sólo una de ellas, de tal manera, que es importante distinguir entre la participación social, comunitaria, política y ciudadana, la cual se interpreta, de la siguiente manera²:

- Participación social: Es aquélla en la cual las personas pertenecen a asociaciones u organizaciones, para defender los intereses de sus integrantes, por lo que el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales;
- Participación comunitaria: Las y los individuos se organizan para hacer frente a las adversidades o, simplemente, con el objetivo de lograr un

¹ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

² https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



mayor bienestar, procurando el desarrollo de la comunidad; este tipo de participación corresponde más a las acciones organizadas de autoayuda social; por lo que lo único que se espera del Estado es un apoyo asistencial;

- Participación política: Guarda relación con el involucramiento de la ciudadanía en las organizaciones de representación social y en las instituciones del sistema político, como son los partidos políticos, el parlamento, las elecciones, los ayuntamientos, etcétera.
- Participación ciudadana: Es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado, asimismo, tiene una visión más amplia de lo público, dado que está muy relacionada con el involucramiento de la ciudadanía, en la administración pública. Dentro de los mecanismos de democracia directa, se encuentran: la iniciativa de ley, referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas, la revocación de mandato, y la cooperación de las y los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas.

Que todos estos tipos de participación son muy importantes, en los regímenes democráticos, porque permiten vigilar y controlar la gestión de nuestras y nuestros gobernantes y de las mismas instituciones; además, es la manera en que la ciudadanía se hace escuchar y puede tomar parte, en los asuntos públicos, sin embargo, la participación ciudadana no aparece mágicamente, en un régimen democrático, ya que el Estado debe construir las condiciones que permitan efectivizarla, en este sentido, todo sistema



político necesita cuatro requisitos, para lograr consolidarla, los que a saber, son los siguientes³:

1. Respeto de las garantías individuales;
2. Canales institucionales y marcos jurídicos;
3. Información; y
4. Confianza, por parte de la ciudadanía, hacia las instituciones democráticas.

Que por todo lo que he comentado, la consolidación de un Parlamento Abierto se ha convertido en una forma mediante la cual la ciudadanía y los Poderes Legislativos pueden interactuar, fomentando así la apertura al diálogo y a escuchar las peticiones de toda la población, lo anterior, con la finalidad de garantizar la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética parlamentaria⁴, misma que con el paso de los años se ha ido perdiendo.

Que además, de acuerdo con la sociedad internacional *ParlAmericas*, el parlamento abierto es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos, que fomenta la apertura y transparencia de los parlamentos, con el fin de garantizar el acceso a la

³ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

⁴

<https://parlamericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abiero.pdf>, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y altos estándares de ética y probidad en la labor parlamentaria⁵.

Que de esta manera, cabe destacar que, en el contexto internacional, el Parlamento Abierto surge en el año 2012, con la Alianza para el Parlamento Abierto (APA), la cual resultó de una reunión mundial de organizaciones de la sociedad civil, dedicadas al monitoreo de los congresos, misma que busca construir un foro destinado a conectar a las organizaciones cívicas del mundo comprometidas con la vigilancia, apoyo y apertura de los órganos legislativos de sus países, aunado a que promovió la adhesión a una declaración sobre apertura parlamentaria.

Que el instaurar un Parlamento Abierto es cumplir con la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria y la Declaración de Santiago sobre Transparencia e Integridad en los Parlamentos y Partidos Políticos, de las cuales nuestro Estado Mexicano forma parte, señalando la primera de éstas, en su numeral 1º, lo siguiente:

1. Propiedad pública de la información parlamentaria. La Información Parlamentaria pertenece al público, los ciudadanos deben poder reutilizar y volver a publicar la información parlamentaria, en su totalidad o en parte. Las excepciones o limitaciones a este principio de publicidad deberán ser específicamente definidas por la ley.

⁵ https://parltools.org/media/Brochure_OPN_SPA.pdf, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



Que en este tenor, tomando en consideración los aspectos coyunturales de lo que es un Parlamento Abierto, los Congresos tienen el deber de transparentar toda la información que se genere, en su interior, adoptando políticas públicas en ese mismo sentido, con las cuales se puedan garantizar la publicación periódica y proactiva de la información, sobre todo de cada una de sus funciones, además de lo siguiente⁶:

- ✓ Proporcionar información sobre las y los miembros del parlamento: Lo que incluye la afiliación política, los roles en el parlamento, posiciones políticas y contactos;
- ✓ Proporcionar información sobre el personal del Parlamento y de la administración parlamentaria: Función administrativa, estructura, organigrama, gestiones y número de contacto;
- ✓ Informar a la ciudadanía respecto de la agenda parlamentaria: La documentación relativa a la programación de los trabajos parlamentarios se proporcionará al público, incluyendo el calendario de sesiones, la información de los votos programados, la orden del día y el calendario de audiencias de la comisión;
- ✓ Informar e involucrar a la población en un proyecto de ley: Publicar las actuaciones legislativas para que la ciudadanía se involucre plenamente en las etapas del proceso legislativo, y así fomentar la amplia comprensión de los debates políticos;

⁶ <http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf>, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



- ✓ Publicar los registros de los trabajos de la comisión legislativa: Informar los trabajos de las comisiones, incluyendo los documentos creados y recibidos, el testimonio de los testigos en audiencia pública, las transcripciones y registro de las acciones de ese cuerpo legislativo;
- ✓ Grabación de votos parlamentarios: La votación se pondrá a disposición del público en las sesiones plenarias y en comisiones, garantizando las normas, en materia de transparencia y rendición de cuentas democráticas;
- ✓ Proporcionar información del presupuesto: El Parlamento tiene la responsabilidad de publicar, de manera amplia, detallada y fácilmente comprensible, la información sobre el presupuesto y los gastos, incluyendo los ingresos pasados, actuales y previstos, así como los gastos, e información sobre el propio presupuesto del Parlamento, incluida la información acerca de su propia ejecución, licitaciones y contratos, y otros fondos; y
- ✓ Proporcionar acceso a la información histórica: La información parlamentaria para las sesiones previas será digitalizada y puesta a disposición de la ciudadanía, de forma permanente, para su reutilización y libre de restricciones legales o costos. En la medida en que un Parlamento no pueda digitalizar y poner a disposición su propia información, se deberá trabajar con organizaciones externas, para facilitar la difusión pública de información parlamentaria, sin ninguna restricción.



Que bajo este contexto, se puede decir que el Parlamento Abierto tiene cuatro pilares fundamentales, respecto de su aplicación, encontrándose dentro de estos, los siguientes⁷:

- **Transparencia:** Derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información de interés público, a través de mecanismos para su divulgación confiable, de conformidad con las solicitudes de dicha información;
- **Rendición de cuentas:** Deber de toda persona servidora pública de explicar, justificar, fundamentar y comunicar las decisiones y acciones que toma sobre recursos públicos;
- **Participación ciudadana:** Involucramiento activo de las y los ciudadanos en aquellos procesos de toma de decisiones de los asuntos públicos que tienen repercusión en sus vidas; y
- **Ética y probidad:** Las más elevadas normas de integridad que las personas deben cumplir mientras se desempeñan como personas servidoras públicas.

⁷ https://parltools.org/media/Brochure_OPN_SPA.pdf, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



Que por otro lado, dicha idea la refuerza la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, al grado que determina no solo cuatro principios, sino que suma en total diez, siendo los que se expresan a continuación⁸:

1. Dar máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria y legislativa;
2. Publicar información en formatos sencillos y contar con mecanismos de búsqueda simple;
3. Publicar el análisis, deliberación y votación de los trabajos en comisiones y sesiones plenarias;
4. Garantizar el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias;
5. Publicar información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado;
6. Publicar información detallada sobre las personas legisladoras y funcionarias del cuerpo legislativo;
7. Contar con mecanismos y herramientas para un monitoreo y control ciudadano eficaz;

⁸ <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/componentes/parlamento-abierto>, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



8. Asegurar una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos;
9. Dar preferencia a la utilización de formatos en datos abiertos, software libre y código abierto; y
10. Promover la legislación a favor de políticas de Estado Abierto.

Que no puede pasar desapercibido que, durante años, la ciudadanía, en diversas mediciones, ha considerado al Poder Legislativo como el más opaco, con integrantes irresponsables y con decisiones improvisadas o a merced del Poder Ejecutivo, sin embargo, a la par de los avances, en materia parlamentaria, dichas barreras se han ido cayendo, o las y los legisladores las han ido derrumbando.

Que en la historia de la actividad legislativa mexicana, se han visto avances notables, en materia de transparencia y acceso a la información, en cuanto hace al Poder Legislativo, como lo es el caso del Parlamento Abierto, pero también se debe de reconocer que, en la actualidad, aún persisten resistencias para consolidar un régimen de plena accesibilidad, en la actividad parlamentaria, por parte de la ciudadanía⁹.

Que con la misión principal de evitar hacer menos a las y los ciudadanos, es importante establecer, en nuestro estado, un Parlamento Abierto, el cual se centre en los 4 pilares, que recomienda la misma Red de

⁹ Khemvirg Puente (2016). El Congreso mexicano ¿De la opacidad legislativa al Parlamento Abierto?, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro..



Parlamento Abierto en su Hoja de Ruta Hacia la Apertura Legislativa, los cuales a saber son los siguientes¹⁰:

1. Transparencia: Con el fin de promover una cultura de transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública, las y los parlamentos deberán:
 - 1.1. Adoptar legislación y marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información pública, que respondan a estándares internacionales.
 - 1.2. Adoptar una política de gestión de documentos y archivos públicos, para garantizar el derecho de la ciudadanía a la información.
 - 1.3. Publicar la información y labor parlamentaria, incluyendo datos e información de las y los parlamentarios, funciones, estructura y gastos, agenda parlamentaria, comisiones y otros datos parlamentarios, que no comprometan ni seguridad nacional ni privacidad.
 - 1.4. Comunicar la información y la labor parlamentaria, en los idiomas nacionales oficiales, para garantizar que todos los sectores de la ciudadanía tengan el mismo acceso a esta información.

¹⁰ Red de Parlamento Abierto (2016). Hoja de Ruta Hacia la Apertura Legislativa, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



- 1.5. Adoptar una política de datos abiertos, con el fin de garantizar que la información parlamentaria actualizada, especialmente, los datos brutos, esté disponible en línea, en formato abierto.
 - 1.6. Identificar sujetos y oficinas responsables y contar con procedimientos claros de solicitud y entrega de información pública, además de establecer sanciones, en caso de incumplimiento.
 - 1.7. Invertir en infraestructuras de comunicaciones, para cerrar la brecha digital con dispositivos móviles, que permitan el acceso digital a la información sobre las actividades y decisiones de los parlamentos.
 - 1.8. Constituir un organismo de aplicación independiente facultado para resolver las controversias que se presenten ante la obligación de revelar determinada información, de forma oportuna.
 - 1.9. Garantizar la independencia del organismo, mediante un proceso de designación de sus comisionados y/o su director o directora, de forma independiente, transparente y abierta, por medio de audiencias públicas con la sociedad civil.
2. Rendición de cuentas: Con el fin de brindar a la ciudadanía la información requerida, para que pueda exigir la rendición de cuentas



del parlamento, de las y los legisladores y de los partidos y/o movimientos políticos, las y los parlamentos deberían:

- 2.1. Garantizar la existencia de instancias y/o instrumentos en los parlamentos, que permitan asegurar el cumplimiento de la actividad fiscalizadora o control político del gobierno.
- 2.2. Implementar medidas de rendición de cuentas para cada legisladora y legislador, incluyendo la elaboración de un modelo de informe de rendición de cuentas, de carácter periódico y anual.
- 2.3. Utilizar mecanismos que permitan facilitar la rendición de cuentas, por medios digitales y tecnológicos.
- 2.4. Fortalecer el requisito de transparencia y rendición de cuentas en la ley de presupuesto correspondiente, con el fin de publicar y justificar los gastos públicos y las prioridades, tanto de la nación como del parlamento.
- 2.5. Fortalecer la participación ciudadana, para permitir a la sociedad civil, monitorear los gastos y asegurar su involucramiento y concientización en estas materias.
- 2.6. Fortalecer la transparencia, durante el diseño del presupuesto, mediante su publicación, así como con audiencias públicas donde se presenten las versiones preliminares de los



presupuestos y sus correspondientes evaluaciones del impacto de género.

2.7. Fortalecer la transparencia en la ejecución de los presupuestos y la evaluación de sus respectivas asignaciones.

2.8. Implementar auditorías externas, para examinar el gasto realizado, con apoyo de personas auditoras, que cumplan con estándares reconocidos a nivel internacional.

3. Participación ciudadana: Con el fin de generar mayor conciencia e interés en la ciudadanía, en cuanto a su participación en la labor parlamentaria, las y los parlamentos deberían:

3.1. Difundir de manera adecuada y bajo el principio de transparencia los derechos de las y los ciudadanos en materia de participación ciudadana, la importancia de su participación y explicar los mecanismos que la posibilitan.

3.2. Adoptar una ley de participación ciudadana, que garantice marcos normativos para el efectivo involucramiento de las y los ciudadanos.

3.3. Identificar, definir y poner en práctica metodologías y mecanismos, para fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, formulación y sanción de las leyes.



- 3.4. Fomentar consultas y audiencias públicas con la ciudadanía, para conocer sus intereses, que incluyan la aplicación de mecanismos como la adopción de una política de despacho abierto, la construcción de una agenda de fiscalización conjunta, así como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación e internet.
 - 3.5. Fortalecer la labor de las y los legisladores, en su distrito electoral, por medio de la publicación de la descripción de las actividades que van a desarrollar, la adopción de mecanismos que permitan que los grupos vulnerables participen y la adopción de mecanismos que consignen dichas actividades y pongan a disposición información de éstas.
 - 3.6. Adoptar legislación sobre la protección de denunciantes que resguarde los derechos de las y los ciudadanos que denuncian actos ilícitos, de fraude o corrupción y crear herramientas, para que puedan denunciar, de forma reservada o anónima estos casos.
4. Ética y probidad: Con el fin de promover una cultura ética entre las y los parlamentarios, éstos deberían:
 - 4.1. Adoptar buenas prácticas parlamentarias y códigos de conducta para las y los parlamentarios y funcionarios.



- 4.2. Garantizar que se capacite a las y los legisladores y funcionarios, particularmente, a aquellas y aquellos funcionarios que desempeñen labores en áreas sensibles o que manejen recursos públicos, sobre las disposiciones del Código de Conducta del parlamento.
- 4.3. Adoptar una Ley de Cabildeo, que incluya un registro de cabildeo y el establecimiento de un Código de Conducta con sanciones para las y los gestores de intereses.
- 4.4. Establecer regulaciones de conflictos de interés, para las y los parlamentarios y personas funcionarias que incluyan el deber de divulgar el cabildeo, el deber de abstención, la inhabilidad para ejercer un cargo parlamentario, la dedicación exclusiva de la función parlamentaria, el sistema de sanciones y la obligatoriedad de presentar y publicar declaraciones de interés y patrimonio individuales.
- 4.5. Establecer reglas, para evitar prácticas que prevengan u obstaculicen que las y los parlamentarios analicen y debatan la legislación u otras medidas parlamentarias, por ejemplo, evitando debates extra-legislativos.
- 4.6. Promover la creación de una comisión u organismo de ética y probidad, que aplique las disposiciones del Código de Conducta para las y los legisladores.



- 4.7. Establecer una oficina con capacidad técnica para apoyar a la comisión, que pueda capacitar y difundir el Código de Conducta para las y los parlamentarios y personas funcionarias, así como revisar las declaraciones de interés y patrimonio, iniciar investigaciones y apoyar a las y los parlamentarios y personas funcionarias, en consultas u otros procesos de la materia.
- 4.8. Establecer mecanismos, dentro del parlamento, que apliquen las disposiciones del Código de Conducta para funcionarias y funcionarios públicos.
- 4.9. Adoptar políticas de igualdad de género y procedimientos operativos estándar que den respuesta a la violencia y la discriminación contra las y los legisladores y personas funcionarias.

Que derivado de la lectura de los compromisos y acuerdos antes señalados, resulta relevante hacer alusión al hecho de que México suscribió, desde el año 2014, la Alianza para el Parlamento Abierto, en un espacio de encuentro y colaboración entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones legislativas y órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales¹¹.

¹¹ https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoyparencia/?page_id=4742, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



Que el objetivo de esta Alianza es lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de un congreso abierto, así como transformar la relación entre representantes y representados, para mejorar la rendición de cuentas; siendo las 12 organizaciones que impulsan, en nuestro país, la Alianza para el Parlamento Abierto: Arena Ciudadana, Borde Político, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, Fundar Centro de Análisis e Investigación, Gestión Social y Cooperación (Gesoc), Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Impacto Legislativo, OPI, SocialTIC, Sonora Ciudadana, Transparencia Mexicana y Visión Legislativa.

Que gracias a ello, en las Constituciones de diferentes entidades federativas, se ha materializado el Congreso Abierto, incluyéndolo en los siguientes artículos¹²:

- Artículo 40 Bis de la Constitución Política de Chihuahua:
 - *“ARTÍCULO 40 Bis.- El Poder Legislativo del Estado actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información”.*
- Artículo 49 de la Constitución Política de Quintana Roo:

¹²

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf, consulta a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



- *“Artículo 49. El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes en el desempeño de sus actividades consolidarán el Estado Abierto. El Estado Abierto se conforma por Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta, mismo que deberá regirse bajo los principios de transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación”.*
- Artículo 19-Bis de la Constitución Política de Morelos:
 - *“Artículo 19-Bis [...] Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana: [...] IX. Congreso Abierto [...]”.*
- Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México:
 - *“Artículo 29 [...] El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado [...]”.*

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la fracción XXXIV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla;



y los incisos a) a f) de la fracción XXXIX del artículo 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; y adicionar los incisos g) y h) a la fracción XXXIX del artículo 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de:

- Establecer que el Congreso del Estado regirá su actuar bajo los principios de parlamento abierto, por lo que deberá implementar acciones, estrategias y mecanismos, que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información, la máxima publicidad, la evaluación del desempeño de las personas titulares de las diputaciones, de los grupos y representaciones legislativas y de las Legislaturas, la apertura legislativa y la participación, inclusión e interacción ciudadana;
- Actualizar la denominación de la Comisión General de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, para quedar como “Participación Ciudadana, Combate a la Corrupción y Parlamento Abierto”, y establecer como facultades de la misma, las siguientes:
 - Adecuar el marco jurídico local en materia de parlamento abierto y participación ciudadana, con la finalidad de realizar las modificaciones y armonizaciones necesarias para implementar los instrumentos correspondientes en dichas materias;



- o Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan consolidar el parlamento abierto, así como incrementar la participación ciudadana y combate a la corrupción;
- o Participar activamente en el análisis, formulación y discusión para la instrumentación del marco legal, referentes a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a construir las vías institucionales que permitan consolidar el parlamento abierto, así como combatir la corrupción e incrementar la participación ciudadana en las diferentes instancias del Estado;
- o Coadyuvar, participar y coordinar las tareas legislativas de su competencia en el proceso legislativo, a fin de lograr la integración de un marco normativo que permita prevenir y combatir la corrupción en nuestro Estado, así como promover la participación, inclusión e interacción de la sociedad civil y la ciudadanía en general, en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo y en las distintas actividades gubernamentales;
- o Promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos, que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción;



- o Definir las facultades y los medios, a partir de los cuales, la ciudadanía poblana pueda participar, para efectuar opiniones, comentarios y propuestas, en las distintas etapas del proceso legislativo; y
- o Establecer requisitos, criterios e instrumentos, para la celebración de reuniones, foros, conferencias, pláticas, mesas de trabajo y cualquier otra actividad de parlamento abierto, efectuada entre los órganos legislativos y la ciudadanía poblana, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la fracción XXXIV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y de los incisos a) a f) de la fracción XXXIX del artículo 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; y de adición de los incisos g) y h) a la fracción XXXIX del artículo 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, en los cuadros comparativos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 32	Artículo 32



<p>El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará "CONGRESO DEL ESTADO".</p>	<p>El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará "CONGRESO DEL ESTADO", el cual regirá su actuar bajo los principios de parlamento abierto, por lo que deberá implementar acciones, estrategias y mecanismos, que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información, la máxima publicidad, la evaluación del desempeño de las personas titulares de las diputaciones, de los grupos y representaciones legislativas y de las Legislaturas, la apertura legislativa y la participación, inclusión e interacción ciudadana.</p>
---	---

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 123</p> <p>Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.</p>	<p>ARTÍCULO 123</p> <p>...</p>



Las Comisiones Generales son las siguientes: I.- a XXXIII.- ... XXXIV.- Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción; y XXXV.- I.- a XXXIII.- ... XXXIV.- Participación Ciudadana, Combate a la Corrupción y Parlamento Abierto; y XXXV.- ...
--	---

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 48</p> <p>La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:</p> <p>I.- a XXXIII.- ...</p> <p>XXXIV.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:</p>	<p>ARTÍCULO 48</p> <p>...</p> <p>I.- a XXXIII.- ...</p> <p>XXXIV.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARLAMENTO ABIERTO:</p>



<p>a) Adecuar el marco jurídico local en materia de participación ciudadana, con la finalidad de realizar las modificaciones y armonizaciones necesarias para implementar los instrumentos correspondientes en la materia;</p> <p>b) Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan incrementar la participación ciudadana y combate a la corrupción;</p> <p>c) Participar activamente en el análisis, formulación y discusión para la instrumentación del marco legal, referentes a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a construir las vías institucionales que permitan combatir la corrupción e incrementar la participación ciudadana en las diferentes instancias del Estado;</p>	<p>a) Adecuar el marco jurídico local en materia de parlamento abierto y participación ciudadana, con la finalidad de realizar las modificaciones y armonizaciones necesarias para implementar los instrumentos correspondientes en dichas materias;</p> <p>b) Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan consolidar el parlamento abierto, así como incrementar la participación ciudadana y combate a la corrupción;</p> <p>c) Participar activamente en el análisis, formulación y discusión para la instrumentación del marco legal, referentes a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a construir las vías institucionales que permitan consolidar el parlamento abierto, combatir la corrupción e incrementar la participación ciudadana en las diferentes instancias del Estado;</p>
---	--



<p>d) Coadyuvar, participar y coordinar las tareas legislativas de su competencia en el proceso legislativo, a fin de lograr la integración de un marco normativo que permita prevenir y combatir la corrupción en nuestro Estado, así como promover la participación de la sociedad civil y la ciudadanía en general, en las distintas actividades gubernamentales;</p> <p>e) Promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos, que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción; y</p>	<p>d) Coadyuvar, participar y coordinar las tareas legislativas de su competencia en el proceso legislativo, a fin de lograr la integración de un marco normativo que permita prevenir y combatir la corrupción en nuestro Estado, así como promover la participación, inclusión e interacción de la sociedad civil y la ciudadanía en general, en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo y en las distintas actividades gubernamentales;</p> <p>e) Promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos, que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción;</p> <p>f) Definir las facultades y los medios, a partir de los cuales, la ciudadanía poblana pueda participar, para efectuar opiniones, comentarios y propuestas, en las distintas etapas del proceso legislativo;</p> <p>g) Establecer requisitos, criterios e instrumentos, para la celebración de reuniones, foros, conferencias,</p>
--	---



<p>⌘ Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>XXXV.- ...</p>	<p>pláticas, mesas de trabajo y cualquier otra actividad de parlamento abierto, efectuada entre los órganos legislativos y la ciudadanía poblana, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil; y</p> <p>h) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>XXXV.- ...</p>
--	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y LOS INCISOS A) A F) DE LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; Y SE ADICIONAN LOS INCISOS G) Y H)
A LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO”, el cual regirá su actuar bajo los principios de parlamento abierto, por lo que deberá implementar acciones, estrategias y mecanismos, que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información, la máxima publicidad, la evaluación del desempeño de las personas titulares de las diputaciones, de los grupos y representaciones legislativas y de las Legislaturas, la apertura legislativa y la participación, inclusión e interacción ciudadana.

SEGUNDO.- Se REFORMA la fracción XXXIV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 123

...

...

I.- a XXXIII.- ...

XXXIV.- Participación Ciudadana, Combate a la Corrupción y Parlamento Abierto; y

XXXV.- ...

TERCERO.- Se REFORMAN los incisos a) a f), y se ADICIONAN los incisos g) y h) a la fracción XXXIX del artículo 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 48

...

I.- a XXXIII.- ...

XXXIV.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARLAMENTO ABIERTO:



a) Adecuar el marco jurídico local en materia de parlamento abierto y participación ciudadana, con la finalidad de realizar las modificaciones y armonizaciones necesarias para implementar los instrumentos correspondientes en dichas materias;

b) Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan consolidar el parlamento abierto, así como incrementar la participación ciudadana y combate a la corrupción;

c) Participar activamente en el análisis, formulación y discusión para la instrumentación del marco legal, referentes a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a construir las vías institucionales que permitan consolidar el parlamento abierto, combatir la corrupción e incrementar la participación ciudadana en las diferentes instancias del Estado;

d) Coadyuvar, participar y coordinar las tareas legislativas de su competencia en el proceso legislativo, a fin de lograr la integración de un marco normativo que permita prevenir y combatir la corrupción en nuestro Estado, así como promover la participación, inclusión e interacción de la sociedad civil y la ciudadanía en general, en la toma de decisiones



relacionadas con el proceso legislativo y en las distintas actividades gubernamentales;

e) Promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos, que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción;

f) Definir las facultades y los medios, a partir de los cuales, la ciudadanía poblana pueda participar, para efectuar opiniones, comentarios y propuestas, en las distintas etapas del proceso legislativo;

g) Establecer requisitos, criterios e instrumentos, para la celebración de reuniones, foros, conferencias, pláticas, mesas de trabajo y cualquier otra actividad de parlamento abierto, efectuada entre los órganos legislativos y la ciudadanía poblana, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil; y

h) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXXV.- ...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 03 DE DICIEMBRE DE 2024

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Susana del Carmen Riestra Piña, diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN los artículos séptimo, octavo, décimo y décimo primero del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Puebla presenta graves problemas con el servicio del agua como la contaminación en los ríos Atoyac y Alseseca, la falta de agua en los hogares de la capital, así como la falta de conciencia de su cuidado. Incluso, una



de las principales quejas que los poblanos tienen del servicio del agua es la excesiva cantidad de sarro.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*.

En tal sentido, es deber del Estado garantizar el acceso al agua de todas las personas, *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua, para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”*.

Si bien, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la gestión y administración del agua debe ser responsabilidad de los municipios, ante la imposibilidad financiera y técnica del ayuntamiento de la capital poblana para hacerse cargo del servicio, en 1984 se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.



Esto, con la finalidad de suministrar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición de aguas residuales y el reúso de las mismas, a la población de la Zona de Cobertura, contribuyendo a su accesibilidad en cantidad y calidad suficientes, como un derecho humano fundamental y favoreciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del Estado.

Este Organismo ha funcionado en el Municipio desde entonces. En un principio fue considerado como un organismo innovador y autosuficiente, que contribuye al derecho humano de acceso a los servicios de agua potable; sin embargo, con el paso de los años, se ha convertido en un organismo poco transparente, del que tanto las y los poblanos requieren información, como las autoridades.

En diciembre de 2013 se formalizó la concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en el municipio de Puebla, así como en la circunscripción territorial de Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Amozoc. El cual inicio operaciones el 16 de mayo de 2014.

Dentro de las atribuciones con que cuenta este organismo se encuentran:

- Planear, programar, conservar, mantener, ampliar y rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje,



alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

- Garantizar la prestación de los Servicios Públicos de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Puebla y en el Área de Cobertura.
- Supervisar la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hídrica en su zona de competencia.
- Dar asesoría a personas físicas o morales respecto a los servicios hídricos que presta el Sistema.
- Fomentar la cultura de uso sustentable del agua y cuidado del medio ambiente.

Funciones y actividades de gran relevancia y trascendencia para el Municipio de Puebla; sin embargo, las determinaciones al interior del Organismo y de su propia Junta Directiva se toman de manera unipersonal y arbitraria. El artículo 26 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, **establece que** *“Los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquéllos que determine la legislación aplicable”*.

Las y los poblanos merecemos respuestas claras y oportunas, pero sobretodo un servicio de calidad, es por eso por lo que en aras de la transparencia y la rendición de cuentas es menester que la integración del Consejo Directivo



del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla sea plural y representativa de la sociedad.

Esto debido a que el Consejo Directivo es la autoridad superior del Organismo, y en ellos recae la administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

En nuestro país, la transparencia es uno de los pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte de los gobiernos y autoridades deben estar al alcance de los ciudadanos. Por esto, resulta de vital trascendencia que el proceso de designación e integración del mismo sea transparente y abierto a la ciudadanía, tal y como se muestra a continuación:

DECRETO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo Séptimo El consejo estará integrado por: I. Un Presidente del Consejo, que será el Gobernador del Estado. II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Presidente Municipal de Puebla. III. Un Director General.	Artículo Séptimo El consejo estará integrado por: I. Un Presidente del Consejo, que será la persona titular del Ejecutivo del Estado. II. Un Presidente Ejecutivo, que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Puebla. III. Un Director General, que será designado por el Congreso del Estado a propuesta del presidente del Consejo.



<p>IV. Un Secretario.</p> <p>V. Ocho Vocales que serán:</p> <p>El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla.</p> <p>El Administrador General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.</p> <p>El Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y</p> <p>Cinco que serán representantes de los distintos sectores de la sociedad.</p> <p>Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que asistirá, a falta de aquel, con representación y voto a las sesiones del Consejo.</p>	<p>IV. Un Secretario, que será nombrado por el presidente del Consejo.</p> <p>V. Ocho Vocales que serán:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de Puebla.b) La persona titular de la Administración General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.c) La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, yd) Cinco vocales que serán representantes de los distintos sectores de la sociedad, designados por el Congreso del Estado <p>Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que asistirá, a falta de aquel, con representación y voto a las sesiones del Consejo.</p>
<p>Artículo Octavo</p> <p>El Director General, el Secretario y los Vocales serán nombrados y removidos por el Presidente del Consejo.</p>	<p>Artículo Octavo</p> <p>La persona titular de la Presidencia del Consejo someterá a consideración del Congreso del Estado una terna para nombrar a la persona titular de Dirección General del Consejo, quien será designada por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, previa comparecencia ante</p>



	<p>la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>Durará en su cargo siete años.</p>
<p>Artículo Décimo Se deroga.</p>	<p>Artículo Décimo.</p> <p>La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Congreso del Estado propondrá la convocatoria para el proceso de selección de las personas consejeras representantes de la sociedad.</p> <p>Quienes fungirán como consejeros y durarán en el cargo seis años.</p>
<p>Artículo Décimo Primero Se deroga.</p>	<p>Artículo Décimo Primero.</p> <p>Las personas consejeras representantes de la sociedad serán cinco ciudadanos, hombres y mujeres de reconocido prestigio en la sociedad, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, con conocimiento en la materia y cuando menos tres de estas personas no deberán desempeñar cargo o comisión como personas servidoras públicas durante el tiempo de su gestión.</p> <p>Las cinco personas integrantes de las vocalías del Consejo serán electas por el Congreso del Estado; mediante el voto de dos terceras partes de los presentes en la sesión de Pleno correspondiente.</p>



	<p>La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático emitirá la convocatoria correspondiente con un mes de anticipación a la conclusión del cargo de las personas integrantes, a través de medios de comunicación electrónicos y al menos en dos medios impresos de mayor circulación en el Estado.</p> <p>Deberá privilegiarse la integración bajo los principios de paridad de género, inclusión y no discriminación, en términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>La Comisión contará con un plazo de diez días para emitir el dictamen correspondiente y presentarlo ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación y presentación al Pleno del Congreso.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
DECRETO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

UNICO.- Se REFORMAN los artículos séptimo, octavo, décimo y décimo primero del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo Séptimo.

El consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente del Consejo, que será la persona titular del Ejecutivo del Estado.
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Puebla.
- III. Un Director General, que será designado por el Congreso del Estado a propuesta del presidente del Consejo.
- IV. Un Secretario, que será nombrado por el presidente del Consejo.
- V. Ocho Vocales que serán:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de Puebla.
 - b) La persona titular de la Administración General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.



- c) La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- d) Cinco vocales que serán representantes de los distintos sectores de la sociedad, designados por el Congreso del Estado

Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que asistirá, a falta de aquel, con representación y voto a las sesiones del Consejo.

Artículo Octavo.

La persona titular de la Presidencia del Consejo someterá a consideración del Congreso del Estado una terna para nombrar a la persona titular de Dirección General del Consejo, quien será designada por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, previa comparecencia ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Durará en su cargo siete años.

Artículo Décimo.

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Congreso del Estado propondrá la convocatoria para el proceso de selección de las personas consejeras representantes de la sociedad.

Quienes fungirán como consejeros y durarán en el cargo seis años.



Artículo Décimo Primero.

Las personas consejeras representantes de la sociedad serán cinco ciudadanos, hombres y mujeres de reconocido prestigio en la sociedad, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, con conocimiento en la materia y cuando menos tres de estas personas no deberán desempeñar cargo o comisión como personas servidoras públicas durante el tiempo de su gestión.

Las cinco personas integrantes de las vocalías del Consejo serán electas por el Congreso del Estado; mediante el voto de dos terceras partes de los presentes en la sesión de Pleno correspondiente.

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático emitirá la convocatoria correspondiente con un mes de anticipación a la conclusión del cargo de las personas integrantes, a través de medios de comunicación electrónicos y al menos en dos medios impresos de mayor circulación en el Estado.

Deberá privilegiarse la integración bajo los principios de paridad de género, inclusión y no discriminación, en términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



La Comisión contará con un plazo de diez días para emitir el dictamen correspondiente y presentarlo ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación y presentación al Pleno del Congreso.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Se concede un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que se realicen las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza,
a 5 de diciembre de 2024

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
Diputada integrante del
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

La Diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo séptimo fracción V, se adicionan párrafo cuarto y quinto a la misma fracción, y se reforma el artículo octavo y décimo segundo, del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente, es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

La Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.¹

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plasma que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, asimismo, establece que el Estado es quien tiene que garantizar este derecho.



Asimismo, el artículo 12 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Puebla, consagra que la leyes se ocuparan de la protección al derecho humano al agua y saneamiento.

2. El 28 de diciembre del 1984 se publicó el DECRETO del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP).

El SOAPAP es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación, y rehabilitación, administración y operación, de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reusó de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reusó respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios.

Conforme el decreto de creación del SOAPAP, la administración de este Organismo, corresponde a su Consejo Directivo, el cual de acuerdo al artículo séptimo del mencionado decreto, está integrado por:

- Un Presidente del Consejo, que será el Gobernador del Estado.
- Un Presidente Ejecutivo, que será el Presidente Municipal de Puebla.
- Un Director General.
- Un Secretario.
- Ocho Vocales que serán:
 - El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla.
 - El Administrador General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.
 - El Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y
 - Cinco que serán representantes de los distintos sectores de la sociedad.

Cabe señalar, que el Consejo Directivo, se puede entender como el órgano de gobierno del SOAPAP, y como tal este, tiene a su cargo la administración y es la



autoridad máxima del organismo, y como órgano de gobierno con atribuciones de vigilancia y toma de decisiones.

En ese orden de ideas, el artículo Décimo Tercero del decreto de creación, se establecen las facultades del Consejo Directivo consisten en:

- Formular y ejecutar lo necesario, a efecto de cumplir con los objetivos del Sistema.
 - Dictar las normas Generales y establecer los Criterios y políticas que deban orientar las actividades del Sistema.
 - Decidir sobre la inversión de sus recursos.
 - Autorizar al Director General la celebración de contratos y demás actos jurídicos.
 - Autorizar los programas a partir de los cuales deberán integrarse los Proyectos del Presupuesto del Sistema.
 - Aprobar la actualización de las contribuciones, los productos y otros ingresos por los servicios que presta el Sistema.
 - Emitir los criterios y políticas de operación que el Sistema debe observar.
 - Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio del presupuesto autorizado.
 - Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances, así como los informes generales y especiales que le presente el Director General.
 - Aprobar los inventarios de bienes que constituyan el patrimonio del Sistema.
 - Participar dentro de sus funciones, en la planeación o prestación de los servicios en zonas conurbadas, conforme lo establezca la declaratoria de conurbación del Ejecutivo Estatal.
 - Informar al Cabildo, durante el mes de enero, sobre la administración del Sistema.
 - Aprobar la estructura orgánica, el Reglamento Interior, el Manual de Procedimientos.
3. Desde hace aproximadamente tres décadas, en México, como en la mayoría de los países de América Latina, el manejo en la gestión del agua ha ido cambiando, pues, de hacerse de manera centralizada y a través del gobierno federal, se adoptó a partir de la década de los ochenta un modelos de mayor descentralización.



Derivado de lo anteriormente expuesto, es que el éxito del manejo del agua depende de la coordinación entre los entes responsables de manejar el recurso hídrico, ya que, su buen manejo también depende de la gestión gubernamental de esta, lo cual significa que las problemáticas que se desprendan de ella están igualmente en el campo de la acción pública, el diseño e implementación de políticas gubernamentales y la negociación y regulación de intereses sociales, económicos y políticos.

4. Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla tiene como visión lograr la trascendencia del quehacer legislativo mediante la adecuación del marco jurídico de manera congruente con la problemática imperante y siempre cambiante, para contribuir de manera permanente y justa al desarrollo del Estado y al bienestar de la sociedad.

Entre sus atribuciones, este Congreso, con base en lo establecido en el artículo 57 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se encuentra la de expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Que derivado de la visión y facultades del Congreso del Estado de Puebla, es significativo que este cuente con un lugar representativo como vocal en el Consejo Directivo que administra el SOAPAP, ya que la implicación activa del gobierno local en la gestión del agua es fundamental para asegurar el uso racional y justo del recurso, así como para promover la sostenibilidad ambiental y mejorar la calidad de vida de la población local, pues como representantes legislativos tenemos la obligación de atender lo que demanda la ciudadanía.

Asimismo, al formar parte del Consejo Directivo el Congreso del Estado puede establecer mecanismos de protección que aseguren que el agua sea gestionada como un bien común, y no como una mercancía, garantizando su acceso para toda la población, estableciendo una legislación robusta y efectiva.

Es decir, el coadyuvar, en la vigilancia y toma de decisiones respecto de las atribuciones del SOAPAP, contribuyendo con la garantía de que el agua sea administrada de manera justa, eficiente y equitativa para la ciudadanía.



5. Que la Comisión Nacional de Agua tiene como función administrar y preservar las aguas del país con el objetivo de garantizar el uso sostenible de este recurso natural y sus bienes públicos inherentes.

Que con fundamento en el artículo 9 fracción XIX de la Ley de Aguas Nacionales una de las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua es acreditar, promover, y apoyar la organización y participación de los usuarios en el ámbito nacional, y apoyarse en lo conducente en los gobiernos estatales, para realizar lo propio en los ámbitos estatal y municipal, para mejorar la gestión del agua, y fomentar su participación amplia, informada y con capacidad de tomar decisiones y asumir compromisos.

De misma forma, otra de sus atribuciones de acuerdo a la fracción XXVI del mismo artículo, es promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

Derivado de ello, es fundamental que sea incluido en el Consejo Directivo de SOAPAP, un representante de la dirección local de CONAGUA para que, de esta forma, este tenga un acercamiento directo y de esta forma pueda contribuir y ejercer sus atribuciones significativamente, en beneficio de la ciudadanía.

Es por lo anteriormente expuesto, que esta modificación al Decreto de creación de SOAPAP para incluir al Congreso del Estado de Puebla en el consejo directivo representaría una mejor toma de decisiones respecto al derecho al agua, pues representan un eslabón clave en la gestión del agua, ya que, el Congreso del Estado, no solo tienen la capacidad de generar marcos legales adecuados, sino también de garantizar que la gestión del recurso sea justa, eficiente y orientada a la sostenibilidad y su rol es indispensable para asegurar que el agua, como un bien común, sea administrada de manera que beneficie a las generaciones presentes y futuras.

Por lo que, su inclusión ayudara a fortalecer los mecanismos de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, la sociedad civil y los prestadores del servicio, pues la implementación de políticas públicas en el ámbito hídrico requiere una coordinación efectiva y la participación de todos los actores involucrados.



Asimismo, la inclusión de CONAGUA es clave, pues juega un papel fundamental para asegurar una gestión eficiente, sostenible y equitativa del recurso hídrico en todo el país. La importancia de CONAGUA en este contexto se refleja en su capacidad para regular, monitorear y apoyar la administración del agua, al tiempo que promueve políticas públicas que integren tanto la conservación como el uso responsable del agua.

Por lo cual, su labor en el consejo directivo ayudaría con la planificación, regulación, monitoreo y resolución de conflictos, contribuyendo significativamente a la sostenibilidad del recurso hídrico y a la garantía de que el agua sea administrada de manera justa, eficiente y equitativa para la ciudadanía.

En virtud de ello, se ejemplifica la propuesta de reforma de Decreto por el cual se reforma el artículo séptimo fracción V, se adicionan párrafo cuarto y quinto a la misma fracción, y se reforma el artículo octavo y décimo segundo, del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla:

TEXTO VIGENTE	REFORMA
Artículo Séptimo. El consejo estará integrado por: I. Un Presidente del Consejo, que será el Gobernador del Estado. II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Presidente Municipal de Puebla. III. Un Director General. IV. Un Secretario. V. Ocho Vocales que serán: El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla. El Administrador General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.	Artículo Séptimo. El consejo estará integrado por: I. Un Presidente del Consejo, que será el Gobernador del Estado. II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Presidente Municipal de Puebla. III. Un Director General. IV. Un Secretario. V. Diez Vocales que serán: El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla, o quien cumpla con funciones similares.



<p>El Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y</p> <p>Cinco que serán representantes de los distintos sectores de la sociedad.</p> <p>Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que asistirá, a falta de aquel, con representación y voto a las sesiones del Consejo.</p>	<p>El Administrador General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado, o quien cumpla con funciones similares.</p> <p>El Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, o quien cumpla con funciones similares.</p> <p>Un representante del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla elegido por su Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>La persona titular de la Dirección Local de CONAGUA en Puebla, o quien cumpla con funciones similares.</p> <p>Cinco que serán representantes de los distintos sectores de la sociedad.</p> <p>Por cada integrante del Consejo se designará un suplente que asistirá, a falta de aquel, con representación y voto a las sesiones del Consejo.</p>
<p>Artículo Octavo. El Director General, el Secretario y los Vocales serán nombrados y removidos por el Presidente del Consejo.</p>	<p>Artículo Octavo. El Director General, el Secretario y los Vocales con excepción del representante del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y del representante de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Puebla serán nombrados y removidos por el Presidente del Consejo.</p>
<p>Artículo Décimo Segundo. Las sesiones del Consejo se registrarán por su propio</p>	<p>Artículo Décimo Segundo. Las sesiones del Consejo se registrarán por su propio</p>



Reglamento, pero en todo caso se efectuarán una vez al mes con la concurrencia mínima de siete personas.	Reglamento, pero en todo caso se efectuarán una vez al mes con la concurrencia mínima de ocho personas.
--	---

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta Soberanía lo siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO FRACCIÓN V, SE ADICIONAN PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO A LA MISMA FRACCIÓN, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

...

Artículo Séptimo. El consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Gobernador del Estado.
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Presidente Municipal de Puebla.
- III. Un Director General.
- IV. Un Secretario.
- V. Diez Vocales que serán:

El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla, o quien cumpla con funciones similares.

El Administrador General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado, o quien cumpla con funciones similares.

El Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, o quien cumpla con funciones similares.

Un representante del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla elegido por su Junta de Gobierno y Coordinación Política.



La persona titular de la Dirección Local de CONAGUA en Puebla, o quien cumpla con funciones similares.

...

...

Artículo Octavo. El Director General, el Secretario y los Vocales con excepción del representante del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la persona titular de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Puebla serán nombrados y removidos por el Presidente del Consejo.

Artículo Noveno...

...

Artículo Décimo Segundo. Las sesiones del Consejo se regirán por su propio Reglamento, pero en todo caso se efectuarán una vez al mes con la concurrencia mínima de ocho personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 02 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
PARTIDO ECOLOGISTA DE MÉXICO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXXVIII y XXXIX y se adiciona la fracción XL al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas; ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones, de manera no consciente¹.

Que en este sentido, cabe señalar que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define a la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-discriminacion-dh.pdf>, consulta realizada a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo².

Que la Ley también dispone que se entenderá como discriminación a la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Que partiendo de esta premisa, discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que, en esencia, son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.

Que desafortunadamente, todas las personas pueden ser objeto de discriminación, sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen, en mayor medida.

Que la discriminación hacia las personas con discapacidad se ha dado, por falta de conocimiento de la sociedad sobre esta condición, lo que ha impedido que puedan gozar de sus derechos, como lo son: salud, trabajo, educación, vivienda, transporte y comunicaciones accesibles, justicia, cultura, turismo, y tener una vida plena³.

Que de acuerdo con datos de la Secretaría de Gobernación Federal y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se estima que, en el año 2020, de los 35.2 millones de hogares del país, en 14 millones vive al menos una persona con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental (es decir, 4 de cada 10 hogares).

Que asimismo, de las 6.2 millones de personas que tenían algún tipo de discapacidad, en el año 2020, se encontraban dificultades para caminar como la discapacidad más frecuente (47.6%), seguidas de las dificultades para ver, incluso,

² <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-discriminacion-dh.pdf>, consulta realizada a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

³ <https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-discriminacion-hacia-las-personas-con-discapacidad-y-las-acciones-para-combatirla?idiom=es>, consulta realizada a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

con el uso de lentes (43.5%), escuchar, incluso, con aparato auditivo (21.9%), bañarse, vestirse o comer (18.9%), recordar o concentrarse (18.6%) y, finalmente, hablar o comunicarse (15.3%)⁴.

Que ahora bien, de acuerdo con el informe “Discriminación en contra de las personas con discapacidad”, elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, todavía persisten numerosos prejuicios y actitudes discriminatorias hacia las personas con discapacidad, pues casi 1 de cada 4 personas de 18 años o más (22.8%) considera que “son de poca ayuda en el trabajo”, y una proporción similar (23%) estaría poco o nada de acuerdo en que alguien de este grupo social ocupe la Presidencia de la República.

Que casi la mitad de las personas de 12 años y más con discapacidad (47.3%) considera que sus derechos se respetan poco o nada y, de hecho, 3 de cada 10 (30.9%) personas con discapacidad afirmaron que, en los últimos 5 años, se les negó algún derecho sin justificación.

Que para esta población, sus principales problemas incluyen la falta de accesibilidad en la infraestructura y equipamiento público (calles, instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones) (31.9%), los elevados costos para cuidados, terapias y tratamientos (21.7%), así como la falta de oportunidad para encontrar empleo (15.8%) y la falta de un sistema de apoyo, para una vida independiente (12.4%).

Que otra forma en la que se visibilizan las prácticas de discriminación experimentadas por la población con discapacidad se puede identificar en las barreras que enfrentan, cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa de gobierno, pues eso puede impedir su acceso y disfrute de derechos.

Que en este sentido, poco menos de 2 de cada 3 personas con discapacidad de 12 años o más, en México, declaró haber experimentado estas barreras en el acceso a la información (64.5%), el porcentaje se incrementa a 66% en el caso de las mujeres y a 71.6% en el caso de las personas adultas (entre 30 y 59 años).

Que desde hace varios años, la discapacidad ha sido una de las causas de discriminación por las que más se presentan quejas ante el CONAPRED; entre 2012 y 2020, se calificaron 1,619 expedientes como presuntos actos de discriminación

⁴ https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/FT_PDDiscapacidad_2023.pdf, consulta realizada a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

hacia personas con discapacidad. Éstos se dieron principalmente, en los ámbitos educativo y laboral, y los principales derechos vulnerados fueron el trato digno, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades, la educación y el trabajo.

Que una nueva modalidad de discriminación en contra de las personas con discapacidad, que se ha visto presente, últimamente, es cuando van acompañadas de perros de asistencia, por esta razón, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación exhorta a las y los proveedores de bienes, productos o servicios a garantizar el acceso a los derechos de las personas con discapacidad visual usuarias de perros guía, en igualdad de condiciones, en los ámbitos público y privado⁵.

Que en este contexto, una recomendación importante es evitar acariciar y ofrecer comida a los perros de asistencia, mientras trabajan y portan su chaleco, con el fin de evitar distracciones que podrían ser de graves consecuencias, para la persona usuaria.

Que de igual modo, el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que las y los proveedores de bienes, productos o servicios, no pueden negar o condicionar los derechos, por razones de género, discapacidad, nacionalidad, etnia, orientación sexual, religión o cualquier otra particularidad, asimismo, tampoco pueden aplicar o cobrar cuotas extraordinarias, por implementos médicos o animales de asistencia, como los perros guía para personas con discapacidad visual o baja visión.

Que la fundadora y presidenta de la Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos, Silvia Lozada Badillo, subrayó que “la accesibilidad para las personas con discapacidad debe ser en todo. Las calles deben estar libres de obstáculos, pero actualmente no es así”, además, compartió que, recientemente, solicitó transporte, a través de una aplicación tecnológica y el conductor pretendió negarle el servicio, y aunque logró convencerlo de su derecho, en el transcurso del viaje, éste dijo que le cobraría más por limpiar el pelo que soltó el perro en el vehículo.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones XXXVIII y XXXIX y adicionar la fracción XL al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y

⁵ <https://www.gob.mx/segob/prensa/llama-conapred-a-garantizar-acceso-de-servicios-publicos-y-privados-a-personas-usuarias-de-perros-guia>, consulta realizada a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.



Soberano de Puebla, con la finalidad de considerar como un acto de discriminación obstaculizar, limitar, dificultar, prohibir o cobrar tarifas adicionales, a personas con discapacidad acompañadas de sus perros de asistencia, por el acceso o permanencia a espacios públicos abiertos o cerrados de cualquier índole.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXXVIII y XXXIX y de adición de la fracción XL al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 6 Bis. Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Obstruir el uso de rampas de acceso, guías podotáctiles, señalizaciones en sistema braille y demás elementos destinados a la accesibilidad, adaptabilidad y movilidad de las personas con discapacidad; y</p> <p>XXXIX. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 6 Bis. ...</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Obstruir el uso de rampas de acceso, guías podotáctiles, señalizaciones en sistema braille y demás elementos destinados a la accesibilidad, adaptabilidad y movilidad de las personas con discapacidad;</p> <p>XXXIX. Obstaculizar, limitar, dificultar, prohibir o cobrar tarifas adicionales, a personas con discapacidad acompañadas de sus perros de asistencia, por el acceso o permanencia a espacios públicos abiertos o cerrados de cualquier índole; y</p> <p>XL. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVIII Y XXXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XXXVIII y XXXIX y se **ADICIONA** la fracción XL al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6 Bis. ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Obstruir el uso de rampas de acceso, guías podotáctiles, señalizaciones en sistema braille y demás elementos destinados a la accesibilidad, adaptabilidad y movilidad de las personas con discapacidad;

XXXIX. **Obstaculizar, limitar, dificultar, prohibir o cobrar tarifas adicionales, a personas con discapacidad acompañadas de sus perros de asistencia, por el acceso o permanencia a espacios públicos abiertos o cerrados de cualquier índole; y**

XL. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 3 DE DICIEMBRE 2024

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

El suscrito ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 3; el inciso e) y se adiciona un inciso f) de la fracción I del artículo 9; se reforman la fracción XX y se adiciona la fracción XXI del artículo 17; se reforman la fracción XI y se adiciona la fracción XII del artículo 35; se reforman el artículo 46 y se adiciona el artículo 46 bis; se reforman el artículo 47 y el inciso a) de la fracción IV) del apartado B del artículo 56, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa es fortalecer la estrategia de seguridad pública y protección a la población, además de fortalecer la



lucha contra la criminalidad y disminuir la delincuencia. Para ello, es imprescindible fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de dotarla de herramientas legales eficaces en la investigación de los delitos.

Lo anterior se alcanzará integrando a la Secretaría en la investigación de delitos coadyuvando con la Fiscalía General del Estado en la investigación y persecución de los delitos y el cumplimiento de mandamientos judiciales, funcionando bajo la dirección y mando del Ministerio Público, lo cual impactará en una reducción significativa de la incidencia delictiva al contar la Autoridad Ministerial con mayores elementos policiacos con atribuciones de realizar investigaciones de hechos con apariencia de delito.

Con la presente reforma se crea la Policía de Investigación Criminal que forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública, facultándola para investigar y desarrollar información estratégica y de inteligencia en materia de seguridad pública, así como mantener una efectiva coordinación con la Fiscalía y las otras corporaciones de seguridad pública que operan en el Estado.

De esta manera se fortalece la colaboración institucional entre la Fiscalía del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal en la investigación de delitos.



Asimismo, se reducen los tiempos en los procesos de integración de las carpetas de investigación al contar el Ministerio Público con más elementos policiacos que lo auxilien en las investigaciones.

Además, se logra una mayor proximidad con la comunidad, ya que los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública recorren diariamente el Estado y pueden recopilar información más precisa ya que generalmente son los primeros respondientes, lo que les permitirá llevar a cabo una investigación más exhaustiva.

Esta reforma permitirá que la Policía de Investigación Criminal realice la investigación de los delitos haciendo uso de la inteligencia, información estratégica y análisis de datos con los que cuenta la Secretaría de Seguridad; lo que no sólo fortalece el proceso de investigación de hechos presuntamente constitutivos de delito, sino que al utilizar los recursos del Estado para combatir el delito, se aprovecharán los avances tecnológicos empleados por la Secretaría tanto en la recopilación, como en el análisis de datos e información para generar inteligencia valiosa que puede usarse para dirigir de manera más eficiente los recursos policiales, enfocándola a personas y lugares donde se genere impacto positivo en la seguridad pública y se contribuya al combate y persecución de los delitos.

Es por ello que la Policía de Investigación Criminal deberá integrarse con elementos que tengan cuando menos una instrucción de nivel superior o su equivalente para llevar a cabo las funciones que con la



presente reforma se les asignan en materia de investigación y persecución de los delitos.

Una vez expuestos los motivos que hacen necesaria la adiciones y modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo a fin de clarificar sus alcances:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I.- a XVI.- ...</p> <p>XVII.- Policía Ministerial: Unidad policial encargada de la investigación científica de los delitos, ubicada en la estructura orgánica de la Fiscalía General;</p> <p>XVIII.- Proximidad social: Conjunto de acciones que permitan generar mayor confianza y cercanía entre la ciudadanía y las Instituciones Policiales, atendiendo a la necesidad de brindar una respuesta eficaz y personalizada a la demanda social; y</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I.- a XVI.- ...</p> <p>XVII.- Policía de Investigación Criminal: Unidad Policial ubicada en la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, encargada de Investigar delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público</p> <p>XVIII.- Policía Ministerial: Unidad policial encargada de la investigación científica de los delitos, ubicada en la estructura orgánica de la Fiscalía General;</p>



XIX.- Sistema: El Sistema de Seguridad Pública del Estado.

XIX.- Proximidad social: Conjunto de acciones que permitan generar mayor confianza y cercanía entre la ciudadanía y las Instituciones Policiales, atendiendo a la necesidad de brindar una respuesta eficaz y personalizada a la demanda social; y

XX.- Sistema: El Sistema de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 9. Para efectos de esta ley, los cuerpos de seguridad pública son los siguientes:

Artículo 9. Para efectos de esta ley, los cuerpos de seguridad pública son los siguientes:

I.- Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, se compone de las ramas siguientes:

I.- Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, se compone de las ramas siguientes:

a).- al c).- ...

a).- al c).-

d).-Policía Custodio; y

d).- Policía Custodio;

e).- Policía Procesal

e) Policía Procesal; y

f) Policía de Investigación Criminal.

II.- ...

II.-...



Artículo 17.- Son atribuciones del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I.- a XIX.- ...

XX.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan, así como las que le designe o delegue el Titular del Ejecutivo o el Sistema.

Artículo 35. Además de lo señalado en el artículo anterior, las personas que integran las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I.- a X.- ...

XI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Son atribuciones del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I.- a XIX.- ...

XX.- Participar en la investigación y persecución de los delitos, a través de la Policía de Investigación Criminal, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, en la detención de personas, así como en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto del delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida;

XXI.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan, así como las que le designe o delegue el Titular del Ejecutivo o el Sistema.

Artículo 35. Además de lo señalado en el artículo anterior, las personas que integran las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I.- a X.- ...

XI.- Realizar funciones de investigación bajo el mando y conducción del Ministerio Público a petición expresa de éste.



Artículo 46.- Corresponde al Ministerio Público el mando y conducción de las policías que realicen funciones de investigación de los delitos.

La policía especializada en la investigación científica de los delitos será la Ministerial y estará ubicada en la estructura orgánica de la Fiscalía.

La Policía Ministerial, se sujetará a lo dispuesto en el presente Título, quedando a cargo de la Fiscalía la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial.

XII.-Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46.- Corresponde al Ministerio Público el mando y conducción de las policías que realicen funciones de investigación de los delitos.

La policía especializada en la investigación científica de los delitos será la Ministerial que estará ubicada en la estructura orgánica de la Fiscalía **y la Policía de Investigación Criminal que se ubicará en la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.**

La Policía Ministerial **y la Policía de Investigación Criminal, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Título, quedando la primera a cargo de la Fiscalía y la segunda a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en cuanto a** la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial.

Artículo 46 Bis.- Las funciones que realizará la **Policía de Investigación Criminal serán, entre otras, las siguientes:**

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, debiendo informar al Ministerio Público competente por



cualquier medio de las diligencias practicadas hasta el momento;

II. Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución General;

V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

VI. Cuando se haya detenido a alguna persona, conducirlo inmediatamente al Ministerio Público, debiendo elaborar un informe policial homologado;

VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se



encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

IX. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquéllos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas.

Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público o al titular de la unidad de investigación que corresponda, sin perjuicio de los informes que éstos le requieran;

XI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestarles protección y auxilio inmediato;

b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;



c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y/u ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

f) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.

XII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XIII. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución General;

XIV. Ejercer las facultades que le confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales; y

XV. Las que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.



Artículo 47.- La Policía Ministerial será evaluada y certificada por el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado.

Artículo 56.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de los Cuerpos de Seguridad Pública. Son requisitos de ingreso y permanencia, los siguientes:

A ...

B.- De Permanencia:

I a III.- . . .

IV.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

b) ...

c)- ...

V.- a XV.- ...

Artículo 47.- La Policía Ministerial **y la Policía de Investigación Criminal serán evaluadas y certificadas** por el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado.

Artículo 56.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de los Cuerpos de Seguridad Pública. Son requisitos de ingreso y permanencia, los siguientes:

A...

B.- De Permanencia:

I a III.- ...

IV.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de **aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;**

b) ...

c)- ...

V.- a XV.- ...



Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE PUEBLA**

UNICO.- se REFORMAN la fracción VII del artículo 3; el inciso e) y **se ADICIONA** un inciso f) de la fracción I del artículo 9; **SE REFORMA** la fracción XX y **SE ADICIONA** la fracción XXI del artículo 17; **SE REFORMA** la fracción XI y **SE ADICIONA** la fracción XII del artículo 35; **SE REFORMA** el artículo 46 y **SE ADICIONA** el artículo 46 bis; **SE REFORMAN** el artículo 47 y el inciso a) de la fracción IV) del apartado B del artículo 56, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
I.- a XVI.- ...



XVII.- Policía de Investigación Criminal: Unidad Policial ubicada en la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, encargada de Investigar delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público

XVIII.- Policía Ministerial: Unidad policial encargada de la investigación científica de los delitos, ubicada en la estructura orgánica de la Fiscalía General;

XIX.- Proximidad social: Conjunto de acciones que permitan generar mayor confianza y cercanía entre la ciudadanía y las Instituciones Policiales, atendiendo a la necesidad de brindar una respuesta eficaz y personalizada a la demanda social; y

XX.- Sistema: El Sistema de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 9. Para efectos de esta ley, los cuerpos de seguridad pública son los siguientes:

I.- Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, se compone de las ramas siguientes:

a).- al c).-

d).- Policía Custodio;

e) Policía Procesal; **y**

f) Policía de Investigación Criminal.



II.-...

Artículo 17.- Son atribuciones del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I.- a XIX.- ...

XX.- Participar en la investigación y persecución de los delitos, a través de la Policía de Investigación Criminal, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, en la detención de personas, así como en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto del delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida;

XXI.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan, así como las que le designe o delegue el Titular del Ejecutivo o el Sistema.

Artículo 35. Además de lo señalado en el artículo anterior, las personas que integran las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I.- a X.- ...

XI.- Realizar funciones de investigación bajo el mando y conducción del Ministerio Público a petición expresa de éste.



XII.-Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46.- Corresponde al Ministerio Público el mando y conducción de las policías que realicen funciones de investigación de los delitos.

La policía especializada en la investigación científica de los delitos será la Ministerial que estará ubicada en la estructura orgánica de la Fiscalía **y la Policía de Investigación Criminal que se ubicará en la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.**

La Policía Ministerial **y la Policía de Investigación Criminal, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Título, quedando la primera a cargo de la Fiscalía y la segunda a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en cuanto a** la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial.

Artículo 46 Bis.- Las funciones que realizará la Policía de Investigación Criminal serán, entre otras, las siguientes:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, debiendo informar al Ministerio Público competente por cualquier medio de las diligencias practicadas hasta el momento;

II. Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté



identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución General;

V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

VI. Cuando se haya detenido a alguna persona, conducirlo inmediatamente al Ministerio Público, debiendo elaborar un informe policial homologado;

VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;



VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

IX. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquéllos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas.

Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público o al titular de la unidad de investigación que corresponda, sin perjuicio de los informes que éstos le requieran;

XI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestarles protección y auxilio inmediato;

b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;



c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y/u ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

f) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.

XII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XIII. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución General;

XIV. Ejercer las facultades que le confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales; y

XV. Las que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.



Artículo 47.- La Policía Ministerial y la **Policía de Investigación Criminal serán evaluadas y certificadas** por el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado.

Artículo 56.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de los Cuerpos de Seguridad Pública. Son requisitos de ingreso y permanencia, los siguientes:

A...

B.- De Permanencia:

I a III.- ...

IV.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de **aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;**

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. En el término de noventa días naturales la Secretaría de Seguridad Pública del Estado realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan respecto de la creación de la Policía de Investigación Criminal establecida en esta ley.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

En la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 03 de Diciembre de
2024.

A T E N T A M E N T E

Diputado Andrés Villegas Mendoza

Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de
Regeneración Nacional (MORENA)



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se ADICIONA** el artículo 70 Bis y un último párrafo al artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El derecho a la información es uno de los principios fundamentales de cualquier democracia y está reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 6 lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

A su vez, esta prerrogativa se ve reforzada por tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 19 establece que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Ley reglamentaria del artículo 6° de la Constitución, en materia de transparencia y acceso a la información, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, por lo que toda información generada, obtenida,



adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias.

Estos principios reflejan una convicción global de que la transparencia en el ejercicio del poder es fundamental para la construcción de una democracia sólida, justa y participativa.

Dentro de este marco normativo, el acceso a la información sobre las decisiones tomadas por los órganos de gobierno, se convierte en una necesidad ineludible.

Tomando como referencia lo antes mencionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, estableciendo que dichas sesiones deberán ser transmitidas en directo a través de las plataformas digitales o medios electrónicos con que cuente el Ayuntamiento.

Las sesiones de Cabildo son el espacio donde se debaten y se aprueban los temas más relevantes que afectan la vida diaria de la población, desde la asignación de recursos hasta la aprobación de políticas públicas locales. Por ello, es fundamental que los ciudadanos tengan acceso a la información de las deliberaciones y acuerdos adoptados en estas sesiones.

El derecho a la información implica no solo el acceso a los documentos oficiales generados por las autoridades, como actas y acuerdos, sino también la posibilidad de conocer el contenido de las discusiones, las posturas de los participantes y las razones que sustentan las decisiones tomadas. Las sesiones de Cabildo deben ser un espacio público donde se refleje el pluralismo, se expongan las distintas perspectivas y se justifiquen las decisiones adoptadas, de manera que los ciudadanos puedan comprender el proceso completo y evaluar la coherencia y legitimidad de las decisiones. En este sentido, la transparencia en las sesiones de Cabildo tiene un impacto directo en el fortalecimiento de la democracia. Cuando los ciudadanos tienen acceso a la información sobre lo que se discute y acuerda en estos espacios, pueden cuestionar las decisiones, hacer observaciones y, en su caso, presentar propuestas o recurrir a los mecanismos legales correspondientes. La posibilidad de cuestionar y exigir explicaciones a los gobernantes es un mecanismo clave de control social que permite que el poder no se ejerza de forma arbitraria, sino que esté sujeto al escrutinio y la evaluación constante de la sociedad.

Una de las formas más efectivas de garantizar el acceso a la información de las sesiones de Cabildo es la adecuada divulgación de las actas y los registros de las deliberaciones. Estas actas deben ser un reflejo fiel de lo acontecido en cada sesión, incluyendo los debates, las intervenciones y las votaciones. El acceso a las actas y a otros documentos relacionados con las sesiones debe ser libre,



ágil y sin restricciones innecesarias, para que cualquier ciudadano pueda consultar la información en cualquier momento y desde cualquier lugar. En la era digital, las plataformas electrónicas ofrecen una oportunidad única para hacer que la información sobre las sesiones de Cabildo sea más accesible y eficiente. A través de páginas web y aplicaciones móviles, es posible poner al alcance de todos los ciudadanos el contenido completo de las sesiones, sin que existan barreras geográficas, económicas o temporales.

Además, no basta con que la información esté disponible; esta debe ser comprensible. El acceso a la información no debe reducirse solo a la publicación de documentos, sino que también debe incluir la divulgación de dicha información de manera clara y accesible. Esto implica no solo la publicación de las actas, sino también de resúmenes, infografías, videos u otros formatos que faciliten la comprensión del contenido y de los temas tratados en cada sesión. Solo de esta manera los ciudadanos podrán tener un conocimiento pleno de lo que sucede en su gobierno local y podrán participar activamente en los procesos de toma de decisiones.

El derecho a la información también se extiende a la obligación de las autoridades de garantizar que los ciudadanos sean debidamente informados antes de que se tomen decisiones importantes. Por ejemplo, cuando se presentan proyectos de ley, políticas públicas o medidas que afecten a la comunidad, debe existir una fase de consulta pública, donde los ciudadanos puedan conocer los detalles de estos proyectos, expresar su opinión y aportar propuestas. Esta consulta previa es una forma de asegurar que las decisiones reflejan los intereses de la comunidad y que las autoridades no toman decisiones en su propio beneficio o sin tener en cuenta la opinión de la ciudadanía.

Cuando el derecho a la información no se respeta, los ciudadanos pierden confianza en sus autoridades y en las instituciones. La opacidad en la toma de decisiones crea un ambiente de desinformación que puede ser aprovechado para prácticas corruptas, favorecimientos políticos o la adopción de políticas públicas que no responden a las necesidades reales de la comunidad. De esta forma, garantizar el acceso a la información se convierte en una medida preventiva que promueve la integridad en la administración pública y reduce las oportunidades de mal manejo de los recursos y de los procesos democráticos.

Por otro lado, el ejercicio del derecho a la información no solo beneficia a los ciudadanos, sino que también contribuye a mejorar la calidad del gobierno. Una ciudadanía bien informada puede plantear soluciones innovadoras, hacer sugerencias fundamentadas y colaborar en la construcción de políticas públicas más eficaces y ajustadas a la realidad. El acceso a la información permite un diálogo más constructivo entre gobernantes y gobernados, lo que fortalece la gobernanza y mejora la gestión pública.

En conclusión, el derecho a la información es un derecho fundamental que debe ser protegido y promovido en todos los niveles de gobierno. Las sesiones de Cabildo, como el espacio donde se



toman decisiones cruciales para la vida de la comunidad, deben ser accesibles y transparentes para los ciudadanos. La publicación de actas, la apertura de los debates y la disponibilidad de información clara y comprensible son herramientas clave para garantizar este derecho. Solo a través de la transparencia y la rendición de cuentas se puede asegurar que las decisiones tomadas en estos espacios reflejen los intereses y las necesidades de la comunidad, fomentando una mayor participación y confianza en el gobierno local. Por lo tanto, es indispensable que las autoridades se comprometan a implementar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la información, facilitando el acceso oportuno, libre y completo a la información generada en las sesiones de Cabildo y otros actos de gobierno.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma en el cuadro comparativo siguiente:

LEY VIGENTE	PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 70 BIS. La versión estenográfica de las Sesiones deberá publicarse en la página electrónica del Ayuntamiento, la cual estrá a cargo de la persona que designe la o el secretario.
ARTÍCULO 75.	ARTÍCULO 75. La versión estenográfica de los asuntos que se hayan tratado en sesiones privadas se considerará información reservada y estará sujeta a la legislación aplicable.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 70 BIS Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 70 Bis y un último párrafo al artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 70 BIS. La versión estenográfica de las Sesiones deberá publicarse en la página electrónica del Ayuntamiento, la cual estrá a cargo de la persona que designe la o el secretario.

ARTÍCULO 75. ...

...

...

La versión estenográfica de los asuntos que se hayan tratado en sesiones secretas se considerará información reservada y estará sujeta a la legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado,, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, señala en su artículo 53, que *“Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado”*¹.

De acuerdo con la UNESCO, *“se entiende por servicio social universitario las actividades realizadas por los estudiantes en beneficio de la comunidad, que al mismo tiempo constituyen parte de su formación profesional y cívica”*².

Se le ha definido también como aquella actividad práctica realizada temporal y obligatoriamente por las personas estudiantes, previo a la obtención de un título profesional, una acción desempeñada por el alumno o pasante para extender a la sociedad los beneficios de la formación humanística, científica, tecnológica y cultural que ha recibido. Esta actividad sin lugar a duda tiene una doble aportación, por un lado, aprendizaje y experiencia para las y los estudiantes, y por el otro un gran apoyo para las Instituciones en donde se desempeñan.

El servicio social y la práctica profesional son componentes fundamentales para la formación universitaria, proporcionando a los estudiantes la oportunidad de aplicar sus conocimientos teóricos en contextos prácticos y adquirir habilidades relevantes para su carrera profesional, pero también constituye una gran apoyo para las instituciones, pues con una verdadera guía y plan de trabajo las y los estudiantes, llegan a desempeñar tareas por demás importantes y trascendentes, para las instituciones.

¹ [Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)

² https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000059477_spa



De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, los años de estudio promedio es de 9.3, y para el ciclo escolar 2021-2022 al Estado de Puebla, le correspondió una matrícula total de 1,969,260 el 13.8% corresponde a la educación superior, lo que equivale a 271,758 estudiantes, de los cuales el 7.7% (20,925) abandona sus estudios³.

La deserción escolar es multifactorial, sin embargo, las principales causas del abandono escolar están estrechamente vinculadas a los problemas económicos, la necesidad de trabajar, situaciones de salud y problemas familiares. Dentro de estas razones, hay factores particulares que ejercen una influencia significativa en la decisión de abandonar los estudios, lo cual puede impactar de manera sustancial en el rendimiento académico y en la trayectoria educativa de los estudiantes. Abordar estas causas requiere estrategias integrales que aborden tanto los factores individuales como los sistémicos, con el fin de garantizar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de completar su educación y alcanzar su máximo potencial.

Muchos estudiantes universitarios enfrentan dificultades económicas durante sus estudios, lo que puede limitar su capacidad para participar en actividades extracurriculares, como el servicio social y la práctica profesional, en la que no reciben apoyo de ninguna índole. En este sentido, es crucial considerar la necesidad de proporcionar un respaldo económico a los estudiantes, durante su servicio social como en sus prácticas profesionales.

Esta medida no solo ayudaría a mitigar las dificultades financieras que enfrentan los estudiantes, sino que también promovería la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a experiencias formativas enriquecedoras; y además representará un incentivo, un apoyo para enfocarse estrictamente en su servicio y prácticas profesionales; mientras que para las Instituciones no representará una carga económica muy por el contrario, se evitará contratar a personal eventual que tendrá que capacitar y podrá obtener mejor provecho y resultados de las y los estudiantes.

Hoy por hoy existen diversos programas sociales, que apoyan a las y los jóvenes, pero existe un vacío o ausencia de apoyo para quienes estudian, prestan su servicio social y prácticas profesionales, siendo injusto, debemos apoyar e incentivar a los estudiantes para que logren sus metas, pero además apoyarlos en sus necesidades más básicas y necesarias, como un reconocimiento mínimo a su esfuerzo, por alcanzar la meta final que es lograr su título profesional, no nos convirtamos en un obstáculo más para las y los estudiantes; si las Instituciones cuentan con recursos para otros gastos innecesarios, deben prever en su presupuestos el apoyo a este sector, se deben buscar los esquemas que permitan lograr este objetivo.

Un estudiante a nivel profesional tiene necesidades económicas diversas, en virtud de su condición foránea, familiar y personal; para un estudiante a nivel profesional, representa tener gastos de transporte, de renta de vivienda, de pagos de servicios, de compra de material educativo, de alimento, de vestido, y en lo más mínimo de recreación, por lo tanto, transportarse a una institución para prestar su servicio social o prácticas profesionales, representa una carga económica más.

³ https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/puebla.pdf



Se trata de dar voz a una exigencia estudiantil, el otorgar un apoyo económico a las y los estudiantes que prestan su servicio social y desarrollan sus prácticas profesionales, es una acción de justicia; pues no debemos verla como una remuneración sino como un apoyo e incentivo que les permita desenvolverse de manera eficiente, sin trabas ni obstáculos.

Se debe poner énfasis en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala *“en cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale”.*

Así mismo la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945 cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018, con respecto a las retribuciones en el servicio social señala en su artículo 59 lo siguiente: *“ARTICULO 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades”.*

En el Estado de Sonora, en su Ley de Profesiones en el artículo 22 establece *“El servicio social podrá ser remunerado de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se dicten por la autoridad competente. Los profesionistas podrán renunciar, en cualquier momento, a la remuneración derivada de su servicio social profesional, lo cual dará lugar a la anotación respectiva en su expediente profesional”.*

Asimismo, el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, establece en su artículo 8 que los programas del servicio social regulados este ordenamiento proveerá, tanto en lo administrativo como en lo económico, de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de sus objetivos.

Por su parte los Lineamientos de Servicio Social y Práctica Profesional de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, abre la posibilidad de que el servicio Social, la Práctica Profesional y el desarrollo de Proyectos de Impacto Social, sean plasmados mediante los respectivos convenios que podrán suscribir, tanto las Unidades Académicas, como la Dirección de Servicio Social con los sectores involucrados; formalizándolos a través de la Dirección de Servicio Social; siendo precisamente dónde se puede pactar con las Instituciones para que las y los estudiantes reciban un apoyo económico, mínimo para transporte y alimentos, tal y como se dispone en lo conducente en la fracción VI del artículo 37⁴ para las prácticas profesionales internacionales; demos el ejemplo y hagámoslo a nivel Estado.

⁴ Artículo 37. ...VI. La Práctica Profesional internacional incluirá el pago de una remuneración y la contratación de un seguro médico por parte de la institución o empresa donde se realicen las actividades y;



Por ello, la presente iniciativa, busca otorgar mayor valor al servicio social, asegurando un apoyo económico básico para los estudiantes que participan en él. De esta forma, el servicio social y prácticas profesionales podrían transformarse en una forma efectiva de extensión universitaria, facilitando la conexión entre la universidad y los diversos programas sociales que operan en las facultades y escuelas, los cuales podrían integrarse en los programas académicos para enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este objetivo solo se podrá alcanzar si se garantiza el apoyo económico tan necesario para los participantes del servicio social, lo cual les permitirá cubrir sus necesidades básicas de transporte y alimentación.

El apoyo económico a las y los estudiantes prestadores del servicio social y de prácticas profesionales, representa más que un simple incentivo económico; es una herramienta poderosa para abordar las disparidades económicas y promover la equidad en la educación superior, creando un entorno más inclusivo donde todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades para participar en experiencias prácticas y formativas.

Al apoyar económicamente el servicio social y las prácticas profesionales, las instituciones educativas, gubernamentales, empresariales y sociales, pueden enviar un mensaje claro de compromiso con la equidad y la inclusión, aunado a ello, se mejorará la experiencia estudiantil, fortaleciendo también la responsabilidad del estudiante al ser incentivado, pero sobre todo apoyado; esta medida sin lugar a dudas, fortalecerá la integridad de la educación superior al garantizar que el acceso a oportunidades de aprendizaje práctico no esté limitado por consideraciones financieras.

En esta última etapa estudiantil, la remuneración del servicio social y las prácticas profesionales no solo beneficia a los estudiantes, sino que también enriquece el tejido mismo de la educación superior al cultivar un entorno más diverso, equitativo e inclusivo para todos los involucrados.

Es un paso importante hacia un sistema educativo que valora y respalda a todos sus estudiantes, independientemente de su situación económica, y que trabaja activamente para construir un futuro más justo y prometedor para las próximas generaciones.

Por ello, se propone se otorgue un apoyo económico adecuado para los estudiantes durante su participación en actividades de servicio comunitario o prácticas profesionales, pues si bien la prestación del servicio social es una obligación, también debe ser apoyado e incentivado para lograr librar obstáculos e impedimentos para su pleno desarrollo.



Por las consideraciones vertidas, la siguiente iniciativa tiene como objetivo **establecer un apoyo acorde** a los estudiantes que estén llevando a cabo su servicio social o prácticas profesionales, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos por las universidades, para obtener el título correspondiente.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma, en el cuadro comparativo siguiente:

Ley de Educación Superior del Estado de Puebla	
Texto vigente	Texto propuesto
SIN CORRELATIVO. -	ARTÍCULO 17 Bis. Las autoridades deberán garantizar que las y los prestadores del servicio social, reciban una retribución por la prestación del servicio social, suficiente para atender las necesidades del prestador del servicio social y poder cumplir debidamente con éste. Asimismo, deberán vigilar que el servicio social se efectúe libre de todo tipo de acoso y violencia física, verbal, económica, social y/o psicológica u hostigamiento de cualquier tipo.
SIN CORRELATIVO. -	ARTÍCULO 17 Ter. Para determinar la forma en que deberá prestarse el servicio social, las autoridades deberán tomar en consideración lo siguiente: 1. El lugar de residencia del estudiante o el lugar donde realizó o se encuentra realizando su educación superior; 2. Que el plan de estudios guarde estrecha relación con el servicio que se va a prestar; y 3. Que el servicio social no exceda de los 12 meses.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 17 TER A LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. - Se **adicionan** los artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17 BIS. Las autoridades deberán garantizar que las y los prestadores del servicio social, reciban una retribución por la prestación del servicio social, suficiente para atender las necesidades del prestador del servicio social y poder cumplir debidamente con éste. Asimismo, deberán vigilar que el servicio social se efectúe libre de todo tipo de acoso y violencia física, verbal, económica, social y/o psicológica u hostigamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 17 TER. Para determinar la forma en que deberá prestarse el servicio social, las autoridades deberán tomar en consideración lo siguiente:

1. El lugar de residencia del estudiante o el lugar donde realizó o se encuentra realizando su educación superior;
2. Que el plan de estudios guarde estrecha relación con el servicio que se va a prestar; y
3. Que el servicio social no exceda de los 12 meses.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - Las instituciones deberán proveer en sus correspondientes presupuestos de egresos la partida correspondiente para dar cumplimiento a la presente reforma.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA>
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado,, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la **Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforma la fracción VII del artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La atención y el apoyo a las víctimas de violencia o situaciones de vulnerabilidad requieren ser abordados desde una perspectiva integral que no solo responda a sus necesidades inmediatas, sino que también les ofrezca las herramientas necesarias para su plena reintegración en la vida social y económica.

En muchos casos, las personas afectadas por estas cuestiones se enfrentan a dificultades profundas para acceder a oportunidades laborales y económicas debido a las secuelas psicológicas, sociales y, en muchos casos, la discriminación estructural que padecen. Esta exclusión no solo perpetúa su situación de vulnerabilidad, sino que también limita su capacidad para tomar decisiones autónomas y participar activamente en la comunidad.

En este contexto, los programas de atención y capacitación deben ser entendidos como un medio para romper los ciclos de dependencia y exclusión que enfrentan las víctimas. No se trata únicamente de ofrecer apoyo emocional o material a corto plazo, sino de proporcionarles



herramientas y conocimientos que les permitan acceder a empleos dignos, sustentables y acordes con sus capacidades, lo cual se traduce en un mayor grado de autonomía e independencia. La capacitación, entendida no solo como la adquisición de competencias técnicas, sino también como un proceso que favorezca el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la resiliencia y la autoconfianza, es crucial para garantizar que las víctimas puedan construir un futuro libre de violencia y marginación. Además, esta inserción laboral y capacitación debe incluir no solo el acceso a puestos de trabajo, sino también el impulso hacia el emprendimiento y la autonomía económica, áreas fundamentales para que las personas afectadas puedan recuperar el control de su vida y sus recursos.

Es importante señalar que la capacitación no debe limitarse a un enfoque técnico o profesional, sino que debe estar diseñada de manera inclusiva, considerando las diversas realidades y necesidades de las víctimas. Las personas afectadas por violencia o discriminación suelen enfrentar retos adicionales, como la falta de redes de apoyo, estigmatización o barreras para el acceso a recursos. Por ello, los programas deben ser sensibles a estos factores y garantizar que se ofrezcan en condiciones que faciliten el acceso de todas las personas, sin importar su contexto. Además, es esencial que estos programas se adapten a la realidad del mercado laboral, lo que implica la creación de espacios formativos que, por un lado, respondan a las demandas actuales de empleo, y por otro, ofrezcan un acompañamiento constante en el proceso de inserción y adaptación al mismo.

Por otra parte, el empoderamiento económico de las víctimas tiene un impacto directo en la prevención de la violencia, ya que la independencia financiera es un factor clave para romper las relaciones de dependencia que muchas veces se dan en contextos de abuso o explotación. La capacitación laboral y el fortalecimiento de las habilidades emprendedoras permiten a las personas reconstruir su autonomía, lo que no solo mejora su bienestar individual, sino que también contribuye a la estabilidad de sus familias y a la reducción de los niveles de pobreza y desigualdad social. Este enfoque, centrado en la creación de oportunidades económicas sostenibles, tiene un efecto multiplicador en la comunidad, pues las víctimas empoderadas se convierten en agentes de cambio, generando empleo, impulsando economías locales y contribuyendo al desarrollo social en general.

La implementación de programas de atención y capacitación para las víctimas de violencia o situaciones de vulnerabilidad encuentra sustento en diversas normativas nacionales e internacionales que reconocen el derecho de las personas a una vida libre de violencia y a la plena participación en la vida social, económica y política.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad y a la no discriminación, y que el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones de vida digna para todos los ciudadanos.

Además, el artículo 4 de la misma Constitución garantiza el derecho a la salud, a la educación, derechos fundamentales que se ven directamente comprometidos para las víctimas de violencia. Por lo tanto, el diseño de programas que promuevan la inserción laboral y el empoderamiento económico no solo es una necesidad social, sino una obligación estatal para garantizar el ejercicio pleno de estos derechos.

Asimismo, la Ley General de Víctimas establece un marco jurídico específico para la protección de los derechos de las personas que han sido afectadas por diversos tipos de violencia. En su artículo 7, la ley reconoce el derecho de las víctimas, los siguientes:

- A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;
- A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;
- A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;

En este sentido, la capacitación y la inserción laboral son fundamentales para la reconstrucción del tejido social y la autonomía de las personas afectadas, pues permiten que las víctimas puedan salir del círculo de dependencia y exclusión en el que han sido colocadas debido a las violencias sufridas. La ley también resalta que la inclusión social de las víctimas debe ser un proceso continuo que apunte a la reconstrucción del bienestar integral de las personas, más allá de la atención emocional y médica.



El sistema jurídico internacional también respalda la implementación de programas que favorezcan la inclusión social y económica de las víctimas. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la cual México es parte, establece en su artículo 11 que los Estados deben adoptar medidas adecuadas para eliminar la discriminación en el acceso al empleo, garantizando igualdad de oportunidades para las mujeres, incluidas las que han sido víctimas de violencia. Igualmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23, reconoce el derecho al trabajo y a la libre elección de empleo, así como el derecho a recibir una remuneración justa y favorable, lo cual debe aplicarse de manera equitativa a las víctimas de violencia y a todos los grupos vulnerables. Los programas de capacitación laboral, por tanto, no solo son un instrumento de justicia social, sino también una obligación en términos de derechos humanos.

Además, diversos tratados internacionales y leyes nacionales han reconocido la importancia del empoderamiento económico como una herramienta clave para la prevención de la violencia. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) resalta la necesidad de que los Estados parte proporcionen medios para la independencia económica de las mujeres, especialmente aquellas que han sido víctimas de abuso.

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de establecer que el Programa Integral para prevenir atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, contendrá, entre otras acciones el diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral empoderamiento económico, por lo que la presente iniciativa, tiene como finalidad el armonizar la Ley local con la Ley General en la materia, tal como se muestra a continuación:



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
	VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;</p>	<p>ARTÍCULO 35 Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p>	<p>ARTÍCULO 35</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;</p> <p>VIII. a XIII. ...</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.-: Se reforma la fracción VII del artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



ARTÍCULO 35. ...

I. a VI. ...

VII. Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; **incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;**

VIII. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma decreto, por virtud del cual, se reforma el segundo párrafo del artículo 57 de la **“Ley de Educación del Estado de Puebla”**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la educación y en especial la alfabetización empodera y libera a las personas. Más allá de su importancia como parte de un derecho humano, la alfabetización, mejora la vida al ampliar las capacidades de las personas, lo que a su vez reduce la pobreza, aumenta la participación en el mercado laboral y tiene efectos positivos en la salud y el desarrollo sostenible.¹

Por su parte el **“analfabetismo”** como su contraparte, es una problemática actual y de índole social, pero con repercusiones en varios sectores de la vida de las personas, desde de salud, hasta económico. En este entendido la Real Academia de la Lengua Española (RAE) define al **“analfabetismo”** como **“la persona que no sabe leer ni escribir, y por extensión ignorante o inculto”**².

¹ [¿que se debe saber sobre la alfabetización?. UNESCO](#)

² ["analfabetismo", RAE.](#)



El INEGI, por su parte nos da una definición más concreta, "Analfabeta es la persona de 15 o más años de edad que no sabe leer ni escribir"³.

Así mismo, la UNESCO, que es el organismo dedicado a conseguir el establecimiento de la paz mediante la cooperación internacional en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información, definen al *analfabetismo* como "aquellas personas que no saben leer ni escribir, ni comprenden un texto sencillo, ni pueden exponer de forma elemental hechos de su vida cotidiana". Sin embargo, ellos van más allá al definir **analfabetismo funcional** pues agregan "son quienes no pueden emprender aquellas actividades necesarias para la actuación eficaz en su grupo y comunidad".⁴

De igual manera la Secretaría de Educación Pública, encargada de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad en el nivel y modalidad que lo demanden, nos dice que, el *analfabetismo* es "la población que una vez que superó la edad escolar no adquirió la habilidad para leer o escribir un recado"⁵

De esta manera, sabemos que el leer y escribir es parte de la educación considerada como básica, la cual se considera un derecho, como bien lo señala el **artículo 3°** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, pero nuestra constitución va más allá, pues la educación inicial como preescolar, primaria y secundaria, además de un derecho, es una obligación tanto de la Federación, entidades federativas y así como de los municipios para impartir la misma.

Sin embargo, aun cuando se sabe la importancia de la educación, está aún es precaria para muchos sectores de la poblacionales, principalmente entre mujeres y personas mayores, así como lo muestran datos del INEGI, pues según esta

³[Cuéntame INEGI "analfabeta"](#).

⁴["analfabetismo" UNESCO \(2013\)](#)

⁵[SEP \(2005\)](#)



institución “**durante los últimos 50 años**, el porcentaje de personas analfabetas de 15 y más años bajó de 25.8 % en 1970 a **4.7 %** en 2020, lo que equivale a **4,456,431** personas que **no saben leer ni escribir**”, y que aunque este número podría considerar pequeño en comparación, aún es preocupante y alarmante tener dichas cifras en una época en la que la tecnología y la información está tan al alcance de todos.

Este dato no es el único preocupante, pues tratándose del género, la tasa de analfabetismo de Puebla en 2020 fue de 2.32%. Del total de población analfabeta, **32.6% correspondió a hombres y 67.4% a mujeres**⁶, dejando en evidencia que hay una disparidad en la educación entre hombres y mujeres, pues estos son resultado de la ideología machista que impiden que las niñas asistan a la escuela ya que sus tutores no las ingresan al sistema educativo, al considerarlas como mano de obra, para que cuiden el hogar, ocupen roles de género y por ello crecen alejadas de la educación.⁷

Una situación similar ocurre con los adultos mayores ya que, estos están en una clara desventaja en comparación con los hombres y mujeres, pues el mayor porcentaje de población analfabeta se encuentra entre las personas de 75 años y más de edad⁸.

⁶ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puebla#illiteracy-rate>

⁷ <https://impulsoinformativo.net/en-puebla-el-analfabetismo-sigue-alto-y-afecta-sobre-todo-a-mujeres/>

⁸ [Analfabetismo, Cuéntame INEGI](#)

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI

Xel Arianna Hernández García

Heróica Puebla de Zaragoza

Tel. 222 372 1100, Ext. 160

Mesón del Cristo Av. 8 Oriente #216,

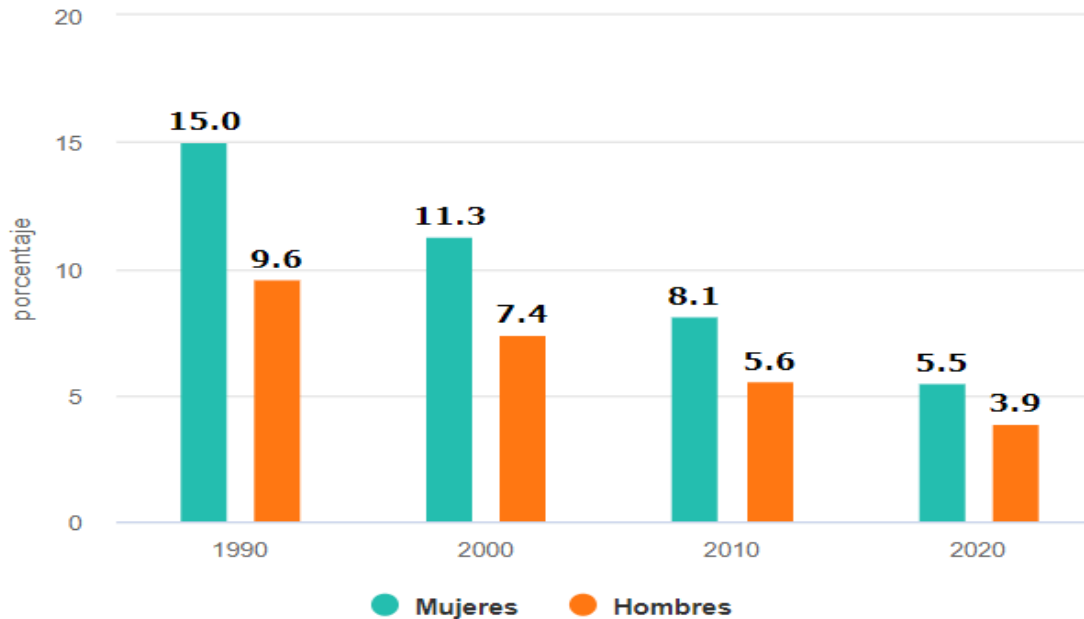
Centro Histórico,

CP 72000 Puebla, Pue.

dip.xelarianna.hernandezg@congresodepuebla.mx



**Porcentaje de población analfabeta por sexo
(1990, 2000, 2010 y 2020)**



p

En este sentido, es necesario que las autoridades promuevan y garanticen la educación a los sectores más desfavorecidos y en este tenor la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el artículo 6º, se menciona como las autoridades educativas deben de garantizar el acceso a la educación, esté a letra refiere:

“LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

[...]

ARTÍCULO 6

Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, las autoridades educativas estatal y municipales en el ámbito de su competencia, garantizarán a las personas el acceso a una educación con equidad y excelencia. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración las siguientes premisas:

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI
Xel Arianna Hernández García
Heróica Puebla de Zaragoza
Tel. 222 372 1100, Ext. 160
Mesón del Cristo Av. 8 Oriente #216,
Centro Histórico,
CP 72000 Puebla, Pue.
dip.xelarianna.hernandezg@congresodepuebla.mx



I. El Derecho a la Educación como eje fundamental en el desarrollo del Estado de Puebla, debe ser prioritario con el fin de que los servicios educativos de calidad lleguen a todos los pobladores del Estado, debiéndose preparar a las **niñas, niños, jóvenes y adultos**, con educación que no se circunscriba solamente a lo escolar, sino que trascienda la educación a lo largo de la vida, procurando entornos alternativos que auxilien y potencien la difusión de contenidos como lo son las telecomunicación y ambientes digitales.”

Es por ello que la presente Iniciativa busca que se generen condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las pobladas a una educación de calidad en el nivel y modalidad que lo demanden, para erradicar el rezago educativo y analfabetismo, priorizando los sectores más vulnerables, entre ellos a las mujeres y a las personas adultas, para que estas puedan tener acceso a una educación de calidad y adecuada a sus necesidades.

Por lo ya referido, se tiene por objeto armonizar, ajustar y actualizar las disposiciones normativas con la realidad jurídica y procedimental, específicamente en el segundo párrafo del artículo 57 de la “**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**”, para mayor explicación, se la anexa tabla siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO IX DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS</p> <p>ARTÍCULO 57 La Secretaría ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales; en esquemas formales y no formales, bajo la premisa del aprendizaje a lo largo de toda la vida que sienta las bases para el</p>	<p>CAPÍTULO IX DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS</p> <p>ARTÍCULO 57 La Secretaría ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales; en esquemas formales y no formales, bajo la premisa del aprendizaje a lo largo de toda la vida que sienta las bases para el</p>

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI
Xel Arianna Hernández García
Heróica Puebla de Zaragoza
Tel. 222 372 1100, Ext. 160
Mesón del Cristo Av. 8 Oriente #216,
Centro Histórico,
CP 72000 Puebla, Pue.
dip.xelarianna.hernandezg@congresodepuebla.mx



<p>desarrollo social económico y ambiental sostenible.</p> <p>Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo, a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.</p>	<p>desarrollo social económico y ambiental sostenible.</p> <p>Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo, debiendo priorizar a los sectores más vulnerables, entre ellos a las mujeres, por la baja participación, debido a las condiciones en donde se encuentran, a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.</p>
---	--

Por todo lo anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA “LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA
[...]

CAPÍTULO IX
DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

ARTÍCULO 57

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI
Xel Arianna Hernández García
Heróica Puebla de Zaragoza
Tel. 222 372 1100, Ext. 160
Mesón del Cristo Av. 8 Oriente #216,
Centro Histórico,
CP 72000 Puebla, Pue.
dip.xelarianna.hernandezg@congresodepuebla.mx



La Secretaría ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales; en esquemas formales y no formales, bajo la premisa del aprendizaje a lo largo de toda la vida que sienta las bases para el desarrollo social económico y ambiental sostenible.

Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo, **debiendo priorizar a los sectores más vulnerables, entre ellos a las mujeres, por la baja participación, debido a las condiciones en donde se encuentran**, a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

Diputada Xel Arianna Hernández García
Distrito Local 11 y Presidenta de la Comisión General
de Igualdad de Género, LXII Legislatura.

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI
Xel Arianna Hernández García
Heroica Puebla de Zaragoza
Tel. 222 372 1100, Ext. 160
Mesón del Cristo Av. 8 Oriente #216,
Centro Histórico,
CP 72000 Puebla, Pue.
dip.xelarianna.hernandezg@congresodepuebla.mx



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 404 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, en el contexto de la cuarta revolución industrial, la llamada sociedad de la información y del conocimiento se caracteriza por la inteligencia de negocios, la automatización y la robótica, la tecnología, los procesos y el hecho de que las personas pasan a desempeñar un papel clave en lo que tiene que ver con la implementación de las políticas públicas. Varias generaciones, con diferentes niveles de adopción de la tecnología, forman parte de esta cuarta revolución industrial, en la que tanto los gobiernos como la ciudadanía afrontan grandes retos.

Que, es frecuente que cuando se habla de “digital” la idea se asocie directamente a tecnología y se aborde como una disciplina a cargo de las unidades tecnológicas a las que se asigna la responsabilidad de “lo digital”. Por otra parte, los países que han avanzado y apostado al desarrollo digital tienen en común el hecho de haber abordado el desafío como una política pública integral que se instala como una estrategia del país y que cubre tanto los aspectos legales y normativos, como los organizacionales, políticos, institucionales y, por supuesto, tecnológicos. Esta mirada integral se condiciona con la disponibilidad de instituciones, atribuciones y recursos que aseguren la sostenibilidad de la estrategia más allá de los períodos gubernamentales, los programas de gobierno o las iniciativas personales. Esto se constituye como base de una gobernanza digital que contribuye a un mejor Estado para el ciudadano y aporta a la competitividad de las empresas y del país en su conjunto. En el contexto del gobierno digital, la buena gobernanza pública es la base sobre



la cual el avance de la digitalización puede tener lugar en la dirección correcta y al ritmo adecuado.¹ Este es el desafío para los gobiernos en términos de dar gobernanza a estos aspectos, desde el punto de vista de este poder Legislativo la gobernanza digital se refiere a la implementación y regulación de tecnologías digitales para mejorar la eficiencia, transparencia y participación ciudadana, normando su uso. Esto incluye el uso de herramientas digitales para la gestión de documentos.

En nuestra era es una realidad el uso cotidiano de tecnologías de la información tanto en el sector público como en el privado, estas tecnologías han facilitado la obtención de trámites y servicios.

Que, los códigos penales son un conjunto de normas que establecen los delitos y las penas correspondientes en un país o una región específica. Este documento tiene como objetivo definir qué conductas se consideran delitos y cómo deben ser castigadas, proporcionando así un marco legal para la justicia penal.

Recientemente ciudadanos se me acercaron para hacerme de conocimiento que han sido víctimas del uso inadecuado de la tecnología, así mismo nos percatamos de notas de medios de comunicación, mensajes de redes sociales y de WhatsApp, que evidencian una nueva modalidad de fraude, pues a través de una falsa multa vial y un código QR, personas pueden tener acceso a datos personales del móvil. Esta información puso en conocimiento a varios usuarios de mensajería rápida y redes, pues consiste en que te dejen un papel en el parabrisas de tu auto estacionado.

El mensaje, bajo el título: *“Vehículo en infracción”*, dice lo siguiente: *“Vehículo en infracción. Usted se estacionó mal. Para ver su multa, escanee el código QR”*².

De acuerdo con información de quienes compartieron esta imagen, se trata de una estafa, pues tras escanear el QR, se solicita ingresar datos personales y bancarios, como los de una tarjeta de crédito, para "resolver" la multa.

En la misma vertiente se publicó una nota sobre la lectura de códigos QR en restaurantes de otros estados de la República, en los cuales se explica cómo se generan fraudes al leer códigos pensando que son menús y se accede para que información personal sea robada, conocida esta actividad como Quishing.³

¹ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/6a12e389-3dcb-4cba-830a-9f038835423/content>

² <https://www.elsoldepuebla.com.mx/doble-via/advierten-sobre-nueva-modalidad-de-estafa-por-medio-de-codigo-qr-y-falsas-multas-viales-12907168.html>

³ <https://abcnoticias.mx/tendencia/2024/11/25/nueva-estafa-con-qr-en-menu-de-restaurantes-circula-en-redes-232752.html>



Los ejemplos antes mencionados se configuran en el tipo penal de fraude, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 402 que a la letra dice: “Comete el **delito de fraude**, el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.”

Que, el artículo 403 del código antes mencionado cita las sanciones por el delito de fraude consistentes en:

I. Con multa de cinco a cincuenta Unidades de Medida y Actualización y prisión de seis meses a tres años, si no se puede determinar el valor de lo defraudado o este valor no es superior a cien Unidades de Medida y Actualización.

II. Con multa de cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización y prisión de tres a cinco años, si el valor de lo defraudado excediere de cien Unidades de Medida y Actualización, pero no de quinientas;

III. Con multa de doscientos cincuenta a quinientas unidades de medida y actualización y prisión de cinco a siete años, cuando el valor de lo defraudado excediere de quinientas unidades de medida y actualización, pero no de mil;

IV. Con multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización y prisión de siete a diez años, cuando el valor de lo defraudado excediere de mil unidades de medida y actualización, y

V.- Prisión de cinco a siete años, en el caso del delito contemplado en la fracción XXI del artículo 404.

La presente sanción se incrementará hasta una mitad, cuando el delito lo cometa un profesional de la salud y con la suspensión de su cédula profesional y licencia comercial por diez años para el derecho de ejercer su profesión y comercio.

Y en su artículo 404 cita “Las mismas sanciones señaladas en el artículo anterior, se impondrán: fracción XIX: “Al que dolosamente y con el propósito de procurarse un lucro ilícito, para sí o para un tercero, dañe o perjudique el patrimonio de otro, mediante el uso indebido de mecanismos cibernéticos, que provoque o mantenga un error, sea manipulando datos de entrada a un equipo de informática con el fin de producir o lograr movimientos falsos en transacciones de una persona física o moral, sea presentando como ciertos hechos que no lo son, o deformando o disimulando hechos verdaderos;”, si bien el código contempla el fraude mediante el uso indebido de mecanismos cibernéticos, no se especifica el uso de códigos de barra bidimensional, conocidos como códigos QR los cuales pueden ser escaneados y leídos fácilmente por dispositivos con cámaras, como teléfonos inteligentes. Los códigos QR pueden almacenar una gran cantidad de información en comparación con los códigos de barras tradicionales y son utilizados para diversos fines, como:

- URLs: Dirigir a los usuarios a sitios web específicos.
- Contactos: Guardar información de contacto como nombres, teléfonos y direcciones de correo electrónico.
- Textos: Mostrar mensajes de texto simples.
- Pagos: Facilitar transacciones y pagos electrónicos.



- Acceso a Wi-Fi: Permitir a los usuarios conectarse a redes Wi-Fi automáticamente.

Esta modalidad de tecnología, así como es utilizada para el desarrollo en sector público e iniciativa privada, también esta siendo utilizada para generar fraudes, por lo que es necesario adecuar nuestra normatividad en materia de fraude en el Estado de Puebla.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 404 Las mismas sanciones señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p>I a XVIII. ...</p> <p>XIX. Al que dolosamente y con el propósito de procurarse un lucro ilícito, para sí o para un tercero, dañe o perjudique el patrimonio de otro, mediante el uso indebido de mecanismos cibernéticos, que provoque o mantenga un error, sea manipulando datos de entrada a un equipo de informática con el fin de producir o lograr movimientos falsos en transacciones de una persona física o moral, sea presentando como ciertos hechos que no lo son, o deformando o disimulando hechos verdaderos; y</p> <p>XX a XXV. ...</p>	<p>Artículo 404 Las mismas sanciones señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p>I a XVIII. ...</p> <p>XIX. Al que dolosamente y con el propósito de procurarse un lucro ilícito obtenga información personal para sí o para un tercero, dañe o perjudique el patrimonio de otro extrayendo información, mediante el uso indebido de mecanismos cibernéticos, o con la lectura y/o escaneo de código de barras bidimensional que provoque o mantenga un error, sea manipulando datos de entrada a un equipo de informática con el fin de producir o lograr movimientos falsos en transacciones de una persona física o moral, sea presentando como ciertos hechos que no lo son, o deformando o disimulando hechos verdaderos; y</p> <p>XX a XXV. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO



ÚNICO. - Se reforma la fracción XIX del artículo 404 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 404. ...

I a XVIII. ...

XIX. Al que dolosamente y con el propósito de procurarse un lucro ilícito **obtenga información personal** para sí o para un tercero, dañe o perjudique el patrimonio de otro **extrayendo información**, mediante el uso indebido de mecanismos cibernéticos, **o con la lectura y/o escaneo de código de barras bidimensional** que provoque o mantenga un error, sea manipulando datos de entrada a un equipo de informática con el fin de producir o lograr movimientos falsos en transacciones de una persona física o moral, sea presentando como ciertos hechos que no lo son, o deformando o disimulando hechos verdaderos; y

XX a XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 3 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. CELIA BONAGA RUIZ



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Dip. Miguel Márquez Ríos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 400 Y 401 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El estudio de los grupos en situación de vulnerabilidad es de vital relevancia dado el contexto de discriminación que se vive en diferentes partes del mundo, en cada sociedad, se puede identificar a los grupos vulnerables a partir de características personales como: edad, sexo, situación familiar, domicilio, empleo, nivel cultural y de formación, factores que les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

El artículo 1° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los gobiernos estatales tienen como facultad el establecer acciones concretas que permitan garantizar un respeto pleno y salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos define a los grupos vulnerables como aquellos grupos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx



sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.¹

Cabe mencionar que, estos grupos vulnerables pueden variar según los contextos, algunos ejemplos son: niñas, niños, adolescentes y mujeres; las personas adultas mayores; personas con discapacidad; indígenas y afromexicanos,; las personas de la comunidad LGBTQ+; los inmigrantes y los migrantes; los refugiados, por mencionar algunos.

En el año 2020, por Iniciativa del entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, se reformó el artículo 4° Constitucional, y el 08 de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por virtud del cual, se reformó y adicionó el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4o. ...

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los

¹ Grupos vulnerables. CDNH. http://ww.cndh.org.mx/principal/document/derechos/fr_derech.htm



menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

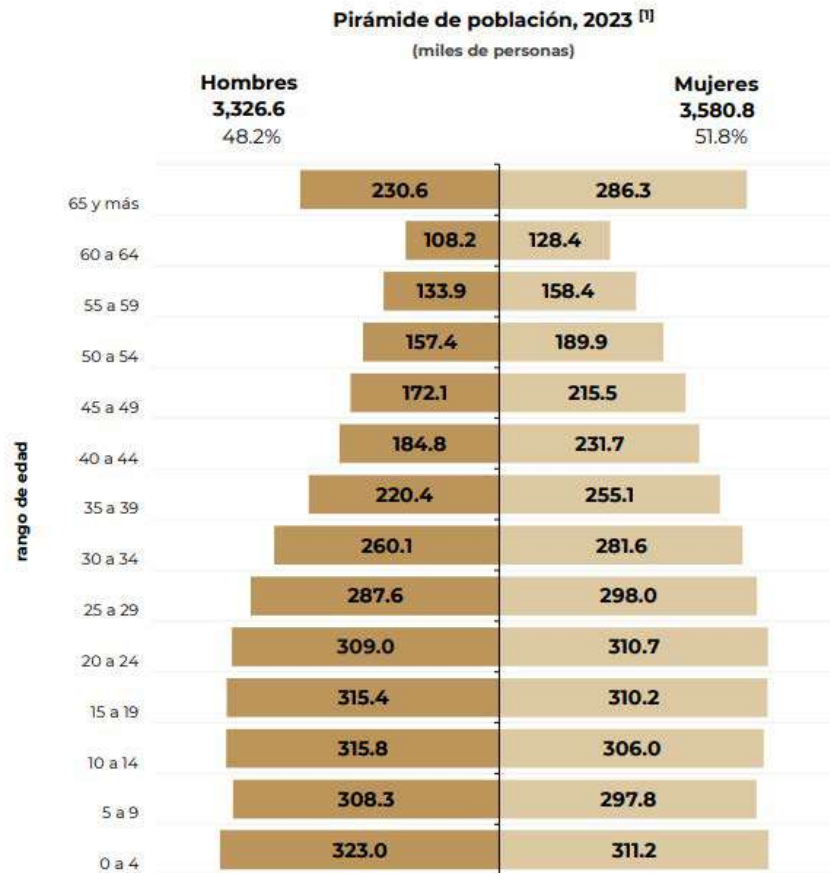
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

En ese sentido, gracias a este tipo de reformas se logró apoyar a las personas pertenecientes a los diferentes grupos vulnerables de todas las entidades federativas.

Es de vital importancia mencionar que nuestro estado tiene una población total de 6,907,421 habitantes², 51.8% son mujeres y 48.2% son hombres, es decir, 3,580.8 personas pertenecen al sector femenino, por otro lado, el sector varonil se compone de 3,326.6 personas del sexo masculino.

2 Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y rezago Social 2024 -Puebla.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/887111/21Puebla2024.pdf>



Del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, se desprende que del total de la población del Estado de Puebla, este se compone de los grupos vulnerables siguientes³:

- Población juvenil: (15 a 29 años), se compone de 1,830,869 personas.
- Población Adulta Mayor: (65 y más años) se integra de 580,492 adultos mayores.
- Población Estudiantil: esta compuesta de 1,830,978 estudiantes.
- Población afroamericana: integrada por un total de 113,945 personas.
- Población Indígena: la cual está conformada por 622,427 personas.

³ Idem.



- Población con discapacidad: conlleva a 300,150 discapacitados.

<p>Población total, 2023 ^[1]</p>  <p>Nacional 131,135,337 Entidad 6,907,421</p>	<p>Población joven, 2023 ^[1] (15 a 29 años)</p>  <p>Nacional 33,423,468 Entidad 1,830,869</p>	<p>Población adulta mayor, 2023 ^[13] (65 y más años)</p>  <p>Nacional 12,117,182 Entidad 580,492</p>	<p>Población estudiantil, 2020 ^[2]</p>  <p>Nacional 33,025,464 Entidad 1,830,978</p>
<p>Población afromexicana, 2020 ^[12]</p>  <p>Nacional 2,576,213 Entidad 113,945</p>	<p>Población indígena por autoadscripción, 2020 ^[2]</p>  <p>Nacional 23,229,560 Entidad 2,067,314</p>	<p>Población que habla alguna lengua indígena, 2020 ^[2]</p>  <p>Nacional 7,522,745 Entidad 622,427</p>	<p>Población con discapacidad, 2020 ^[12]</p>  <p>Nacional 6,179,890 Entidad 300,150</p>

De lo anterior, se desprende que se ha creado un fenómeno social constante y doloroso, que se ve últimamente en nuestro estado, puesto que se han presentado muchos reportes de que la mayoría de las personas pertenecientes a algún grupo vulnerable que reciben algún recurso económico como pensión, jubilación, beca o cualquier otro recurso propio o derivado de programas sociales de alguno de los tres órdenes de gobierno, han sido víctima de algún delito, particularmente cometido por sus propios familiares, parejas, amigos, etc.; lo cual hace más difícil que las víctimas quieran presentar una denuncia.

Por otro lado, hablando del sector de niñas, niños y adolescentes el 32% habitan en el estado y se conforma por el 49.4% de niñas y adolescentes y el 50.6% de niños y adolescentes. De estos, 13 mil personas, reciben becas por parte de la SEP, mientras que 750,574 estudiantes tienen la beca Benito Juárez.

El abuso de confianza, deriva etimológicamente de dos raíces, las cuales son: “abuso” y “confianza”. Con respecto a la palabra abuso, la Real Academia de la Lengua Española (RAE), la define como el acto de usar algo o a alguien



de manera excesiva, injusta, impropia, indebida, o mala. Por otro lado, con respecto a la palabra “confianza”, la RAE la define como la esperanza firme que se tiene de alguien o algo.

En ese sentido, el abuso de confianza se podría describir como el uso indebido de la confianza que alguien brinda a un persona. Actualmente, esta acción se encuentra tipificada en el Código Penal Federal, pero también se encuentra prevista en el Código Penal del Estado de Puebla, describiendo esta conducta de la siguiente manera:

ABUSO DE CONFIANZA

Artículo 396

Comete el delito de abuso de confianza quien con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de una cantidad de dinero en numerario, en billetes de Banco, de un documento que importe obligación, liberación o transmisión de derechos o de cualquiera otra cosa ajena mueble, de la cual se le haya transferido la tenencia y no el dominio.

Por otro lado, en dicho ordenamiento también señala la sanción que será impuesta en virtud del importe o valor del producto, materia del delito de abuso de confianza, el cual señala:

Artículo 399

El delito de abuso de confianza se sancionará:

I.- Con prisión de seis meses a tres años y multa de cinco a veinte Unidades de Medida y Actualización, si no se pudiera determinar el valor de lo dispuesto, o no excediere del importe de doscientas Unidades de Medida y Actualización.

II.- Con prisión de tres a cuatro años y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, si el importe de lo dispuesto excede de doscientas Unidades de Medida y Actualización, pero no de seiscientas.

III.- Con prisión de cuatro a cinco años y multa de treinta a trescientas Unidades de Medida y Actualización, cuando el monto de lo dispuesto exceda de seiscientas Unidades de Medida y Actualización.

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx



En ese sentido y en virtud de las acciones de abuso de confianza que se han venido desarrollando y que afectan a nuestra sociedad, en especial a las personas pertenecientes a los diferentes grupos vulnerables que existente, considero necesario reformar nuestro Código Penal Estatal, para ello, presento el siguiente cuadro comparativo para su mejor entendimiento y visualización:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA VIGENTE	INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
<p>Artículo 400</p> <p>Cuando el delito previsto en esta Sección se cometa en perjuicio de personas adultas mayores, o bien de cooperativas o cualesquiera otras sociedades o agrupaciones en que estén interesados obreros o ejidatarios, se castigará con prisión de tres a diez años y multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.</p>	<p>Artículo 400</p> <p>Cuando el delito previsto en esta Sección se cometa en perjuicio de cooperativas o cualesquiera otras sociedades o agrupaciones en que estén interesados obreros o ejidatarios, se castigará con prisión de tres a diez años y multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.</p>
<p>Artículo 401</p> <p>En el supuesto previsto en el artículo anterior, si el autor del delito repara el daño, antes de dictarse sentencia condenatoria, la sanción será de dos a cinco años de prisión y multa de treinta a trescientas Unidades de Medida y Actualización.</p>	<p>Artículo 401</p> <p>Además de las sanciones previstas en el artículo 399, está aumentará hasta dos terceras partes cuando:</p> <p>I. El delito se cometa en contra de personas pertenecientes a grupos vulnerables.</p> <p>II. Se cometa por personas que tengan cualquier una relación con la víctima, ya sea, por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, conyugal, de hecho, amistad o laboral.</p> <p>III. Se realice por interpósita persona, siempre y cuando, el autor intelectual</p>

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA VIGENTE	INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
	mantenga una relación de cualquier índole con la víctima o víctimas. IV. El producto materia del presente delito, sea recurso obtenido de los programas sociales otorgados por parte del gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior, considero necesario reformar los artículos 400 y 401 de nuestro Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de lograr lo siguiente:

1. Reconocer y sancionar el delito de abuso de confianza en contra grupos vulnerables:
 - Personas adultas mayores
 - Mujeres
 - Niñas, niños, adolescentes
 - Personas con discapacidad
 - Personas indígenas y afroamericanas, por mencionar algunos.
2. Aumentar la sanción hasta dos terceras partes cuando:
 - Se cometa contra personas pertenecientes a grupos vulnerables.
 - Sea cometido por personas que tengan una relación con la víctima, es decir, porque es familiar, o existe una relación conyugal, de hecho, amistad o laboral.
 - Se cometa por interpósita persona, siempre y cuando el autor intelectual mantenga una relación de cualquier índole con la víctima.

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx



- El producto materia del presente delito, sea recurso obtenido de los programas sociales otorgados por parte del gobierno federal, estatal o municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 400 y 401 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 400

Cuando el delito previsto en esta Sección se cometa en perjuicio de cooperativas o cualesquiera otras sociedades o agrupaciones en que estén interesados obreros o ejidatarios, se castigará con prisión de tres a diez años y multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 401

Además de las sanciones previstas en el artículo 399, está aumentará hasta dos terceras partes cuando:

- I. El delito se cometa en contra de personas pertenecientes a grupos vulnerables.
- II. Se cometa por personas que tengan cualquier una relación con la víctima, ya sea, por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, conyugal, de hecho, amistad o laboral.
- III. Se realice por interpósita persona, siempre y cuando, el autor intelectual mantenga una relación de cualquier índole con la víctima o víctimas. IV. El producto materia del presente delito, sea recurso obtenido de los programas sociales otorgados por parte del gobierno federal, estatal o municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
03 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, **DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 161 y 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos, entre otros, recibir antes de la celebración de las sesiones, copia de los dictámenes de Ley, Decretos o Acuerdos enlistados que vayan a ser objeto de discusión o debate.

2.- En tal sentido, la notificación con suficiente anticipación a las sesiones públicas permite que tanto los Diputados como los ciudadanos, medios de comunicación y actores políticos tengan tiempo suficiente para informarse sobre los temas que se discutirán en las sesiones. Esto fomenta la transparencia en el proceso legislativo y permite una mayor participación y vigilancia pública.

Así también, permite que los ciudadanos pueden prepararse para asistir a las sesiones, presentar opiniones o inquietudes, y seguir el desarrollo de los temas discutidos. Esto fortalece la democracia y ayuda a evitar la toma de decisiones en secreto o sin el debido escrutinio.



3.- Sin duda, la notificación con 48 horas de anticipación a las sesiones públicas permite a los legisladores prepararse adecuadamente para las sesiones. Pueden revisar documentos, informes y propuestas que se discutirán, lo que facilita un debate más informado y eficiente.

Una mejor preparación de los legisladores contribuye a la toma de decisiones más fundamentadas y al desarrollo de políticas públicas más efectivas. También ayuda a evitar retrasos y problemas durante las sesiones debido a la falta de información.

4.- La convocatoria anticipada facilita la coordinación logística, tanto dentro del Congreso como con otras partes interesadas. Permite organizar adecuadamente los recursos necesarios para la sesión, como el personal, los equipos técnicos y la infraestructura necesaria.

Una mejor coordinación reduce el riesgo de contratiempos logísticos y garantiza que las sesiones se lleven a cabo de manera ordenada y eficiente. Además, permite que los legisladores y el personal puedan ajustar sus agendas y compromisos para asistir a las sesiones.

5.- El cumplimiento de los plazos de convocatoria es fundamental para garantizar que se sigan los procedimientos establecidos en la ley o en el reglamento del Congreso. Esto ayuda a mantener la legitimidad y legalidad de las decisiones tomadas.

6.- Un procedimiento transparente y bien regulado minimiza el riesgo de impugnaciones o cuestionamientos sobre la validez de las sesiones y las decisiones adoptadas. Además, asegura que el proceso legislativo se ajuste a los estándares democráticos y legales.

7.- El aviso anticipado ayuda a prevenir decisiones apresuradas o tomadas sin el debido análisis. Al permitir tiempo para la discusión previa y la evaluación de las propuestas, se minimiza la posibilidad de decisiones precipitadas.

Las decisiones legislativas se toman de manera más reflexiva y deliberada, lo que reduce el riesgo de errores y decisiones que podrían ser perjudiciales a largo plazo. Esto contribuye a una legislación más sólida y bien fundamentada.

8.- La convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso con un término de 48 horas de anticipación tiene un impacto significativo en la transparencia, preparación, logística, cumplimiento normativo y calidad de la toma de decisiones. Este plazo asegura que tanto los legisladores como el público estén adecuadamente informados y preparados para participar en el proceso legislativo, contribuyendo a un gobierno más eficiente y democrático. De ahí la necesidad de



presentar propuesta de reforma a los artículos 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para su mejor apreciación se presenta, el siguiente cuadro ilustrativo:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 161.- La convocatoria a sesiones del Pleno corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, misma que se comunicará por escrito o a través de medios electrónicos.</p> <p>La convocatoria deberá ser remitida a sus destinatarios hasta con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se haya de celebrarse la sesión, con aviso a la Secretaría General y a la Dirección General de Servicios Legislativos, a efecto de que brinden el auxilio necesario en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>En los casos en que resulte necesario sesionar para designar al Gobernador provisional, interino o sustituto, el Presidente de la Mesa Directiva podrá convocar por cualquier medio a los integrantes de la misma, sin necesidad de cubrir las formalidades que establece el presente artículo.</p> <p>Asimismo, sesionará válidamente con el quórum legal aún cuando no se haya convocado en el plazo señalado, cuando se trate de asuntos legislativos con carácter de urgente, por acuerdo de la Mesa Directiva.</p> <p>Artículo 162.- Para la integración del orden del día, la Mesa Directiva considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido presentados en la oficialía de partes, con veinticuatro horas de anticipación a la sesión correspondiente, computándose en días hábiles.</p>	<p>Artículo 161.- La convocatoria a sesiones del Pleno corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, misma que se comunicará por escrito o a través de medios electrónicos.</p> <p>La convocatoria deberá ser remitida a sus destinatarios con Cuarenta y Ocho horas de anticipación a la fecha en que se haya de celebrarse la sesión, con aviso a la Secretaría General y a la Dirección General de Servicios Legislativos, a efecto de que brinden el auxilio necesario en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>En los casos en que resulte necesario sesionar para designar al Gobernador provisional, interino o sustituto, el Presidente de la Mesa Directiva podrá convocar por cualquier medio a los integrantes de la misma, sin necesidad de cubrir las formalidades que establece el presente artículo.</p> <p>Asimismo, sesionará válidamente con el quórum legal aún cuando no se haya convocado en el plazo señalado, cuando se trate de asuntos legislativos con carácter de urgente, señalado en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla.</p> <p>Artículo 162.- Para la integración del orden del día, la Mesa Directiva considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido presentados en la oficialía de partes, con Cuarenta y Ocho horas de anticipación a la sesión</p>



	correspondiente, computándose en días hábiles.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 161.- La convocatoria a sesiones del Pleno corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, misma que se comunicará por escrito o a través de medios electrónicos.

La convocatoria deberá ser remitida a sus destinatarios **con Cuarenta y Ocho** horas de anticipación a la fecha en que se haya de celebrarse la sesión, con aviso a la Secretaría General y a la Dirección General de Servicios Legislativos, a efecto de que brinden el auxilio necesario en el ámbito de sus atribuciones.

En los casos en que resulte necesario sesionar para designar al Gobernador provisional, interino o sustituto, el Presidente de la Mesa Directiva podrá convocar por cualquier medio a los integrantes de la misma, sin necesidad de cubrir las formalidades que establece el presente artículo.

Asimismo, sesionará válidamente con el quórum legal aún cuando no se haya convocado en el plazo señalado, cuando se trate de asuntos legislativos con carácter de urgente, **señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Artículo 162.- Para la integración del orden del día, la Mesa Directiva considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido presentados en la oficialía de partes, **con Cuarenta y Ocho** horas de anticipación a la sesión correspondiente, computándose en días hábiles.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A,

3 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICLACO MÉNDEZ



Diputado Oscar Mauricio Céspedes Peregrina

Presidente de la Mesa Directiva

CC. Diputados Integrantes de la LXIII Legislatura del

H. Congreso del Estado de Puebla.

P R E S E N T E S

El que suscribe la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 154 fracción V y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Puebla”** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Los derechos humanos son principios que se reconocen universalmente como derechos inalienables y fundamentales que todo individuo posee por el simple hecho de ser humano, según la ONU y sus países miembros, independientemente de su edad, origen étnico, ubicación, idioma, religión, etnia o cualquier otra condición. Encarnan los principios de universalidad e igualitarismo, afirmando la ONU que todos los seres humanos tienen los mismos derechos, sin discriminación.

En su artículo 25, establece que,

- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otras cosas y en especial la alimentación.*



2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

El derecho a la alimentación es un derecho humano que garantiza a todas las personas el acceso a alimentos adecuados, seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades. Este derecho debe ser considerado en todas las etapas de la vida y debe estar en línea con las necesidades específicas de cada persona.

Para que se cumpla el derecho a la alimentación, los alimentos deben:

- Estar disponibles en cantidad y calidad suficiente
- Ser accesibles para todas las personas, incluidos los niños, enfermos, personas con discapacidad o de edad avanzada
- Ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas
- Ser culturalmente aceptable, considerando los valores, tradiciones y cualquier otra circunstancia
- Estar disponibles para las generaciones presentes y futuras.

La alimentación es un derecho humano fundamental y está reconocido por diversos documentos jurídicos del derecho internacional, los cuales han sido ratificados por el Estado mexicano, por lo que su aplicación es obligatoria: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros. En la legislación mexicana, el derecho a la alimentación se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, principalmente.

En el año 2011, México incorporó El interés superior de la niñez, constituido en el Artículo 4 de la Constitución Política Mexicana y establece que,

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”



La Declaración de los Derechos del niño, en su principio 4 establece que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

En su principio 2, establece que al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, “la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

De igual manera la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979) señala que en los artículos 5.b) y 16.1.d) “los intereses de los hijos(os) serán la consideración primordial”.

Cabe destacar que, la mala nutrición durante las primeras etapas del ciclo de vida puede conducir a daños extensos e irreversibles en el crecimiento físico y el desarrollo del cerebro. En cambio, la buena nutrición tiene un efecto positivo. La lactancia materna es la forma óptima de alimentar a los bebés, ofreciéndoles los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, así como ofreciendo protección contra las enfermedades.

La lactancia materna ayuda a prevenir el sobrepeso y la diabetes tipo 2 en la niñez. Reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad en un 13%, lo que contribuye a combatir las enfermedades no transmisibles causadas por la obesidad. También disminuye el riesgo de diabetes tipo 2 en 35%.

Dependiendo de la edad del bebé, cada litro de la leche materna contiene de 53 a 61 g de lactosa, 30 a 50 g de grasas y LCPs, de 10 a 12 g son carbohidratos no digeribles, así como de 8 a 10 g de proteína.

La leche materna está equilibrada y adaptada a las necesidades específicas del lactante, debido a sus componentes principales, los cuales son:

Grasas: En cada 100 mililitros de leche hay 3,5 gramos de grasa, aunque la cantidad que recibe el lactante varía a lo largo de la toma. La grasa se concentra especialmente al final de la toma, por lo que la leche presenta una textura más cremosa que al inicio. Las grasas de la leche materna son importantes para el desarrollo neurológico del niño.

Carbohidratos: El principal es la lactosa, cuya presencia es más alta que en leches de fórmulas y sirve como fuente de energía. Otros hidratos de carbono presentes en la leche materna son los oligosacáridos, importantes para combatir infecciones.



Proteínas: La leche materna contiene una menor concentración de proteínas que la leche normal, lo cual la hace más adecuada para los lactantes. Algunas de estas proteínas son la caseína o la alfa-lactoalbúmina. La beta-lactoglobulina, una proteína presente en la leche de vaca y que puede provocar intolerancia a la lactosa, no está presente en la leche materna.

Vitaminas y minerales: La leche materna ofrece la cantidad adecuada de la mayoría de las vitaminas, a excepción de la vitamina D, la cual se debe obtener de manera endógena al exponer al bebé a la luz del sol.

Factores anti-infecciosos: Entre ellos se encuentran las inmunoglobulinas, los glóbulos blancos, las proteínas del suero o los oligosacáridos.

Factores bioactivos: Algunos de ellos son la lipasa, que ayuda a la digestión de la grasa en el intestino delgado o el factor epidérmico de crecimiento, que estimula la maduración de las células de la mucosa del intestino para mejorar la absorción y digestión de los nutrientes.¹

La lactancia materna protege contra el síndrome de muerte súbita infantil. Los bebés que son amamantados tienen un 60% menos riesgo de morir por síndrome de muerte súbita infantil, comparados con los que no son amamantados. El efecto es aún mayor para infantes que reciben lactancia materna exclusiva.

La Lactancia Materna promueve el apego. El apego entre madre e hijo aumenta cuando las madres interactúan con sus hijos mientras amamantan. Períodos más prolongados de lactancia materna se asocian con respuestas más sensibles de las madres y la seguridad que se genera con el apego.

Las políticas que apoyan la lactancia materna en los lugares de trabajo son buenas para las empresas. Las políticas de apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo aumentan la retención de los empleados, el rendimiento, la lealtad, la productividad y el espíritu de grupo.

La lactancia materna aumenta la inteligencia de los bebés. Los adultos que fueron amamantados cuando niños tienen 3,4 puntos más en los indicadores de desarrollo cognitivo. Un aumento en el desarrollo cognitivo resulta en más años de escolaridad.

La lactancia materna es buena para el medio ambiente, ya que no deja huella de carbono. La leche materna es un recurso renovable y es producida por las madres y consumida por los bebés sin polución, empaque o desechos.

¹ <https://www.gob.mx/insabi/es/articulos/lactancia-materna-341173?idiom=es#:~:text=Carbohidratos:%20El%20principal%20es%20la.y%20digesti%C3%B3n%20de%20los%20nutrientes.>



La lactancia materna también protege a las madres. Las mujeres que amamantan tienen un 32% menos de riesgo de tener diabetes tipo 2, un 26% menos de riesgo de tener cáncer de mama y un 37% menos riesgo de tener cáncer de ovarios, en comparación con aquellas mujeres que no amamantan o que amamantan menos.

Además de brindar la nutrición perfecta y protección contra infecciones y muerte, los componentes de la leche materna probablemente afectan la programación epigenética en un momento crítico cuando la expresión de los genes se está desarrollando para el resto de la vida.

La lactancia materna protege contra la leucemia en la niñez, amamantar por seis meses o más se asocia con una reducción del 19% en el riesgo de leucemia en la niñez, comparado con un período más corto o con no amamantar.

La Organización Mundial de la Salud recomienda que los bebés sean amamantados exclusivamente durante los primeros seis meses de vida, y después introducir alimentos complementarios nutricionalmente adecuados y seguros, mientras se continúa con la lactancia materna **hasta los dos años de edad** o más.²

Los beneficios para el bebé de continuar con la lactancia después del primer año son, entre otros:

- **Nutrición equilibrada.** La leche materna se considera la norma de oro de la nutrición infantil. A medida que el bebé crece, la composición de la leche materna seguirá cambiando para adaptarse a sus necesidades nutricionales. No hay edad en la que la leche materna se pueda considerar insignificante para un niño, desde el punto de vista nutricional.
- **Mejor inmunidad.** Durante la lactancia, las células, las hormonas y los anticuerpos de la leche materna refuerzan más el sistema inmunitario del bebé.
- **Mejor salud.** Los investigadores plantean que cuanto más prolongada sea la lactancia y más leche materna beba el bebé, mejor será su salud.

Esta iniciativa, contempla el “hasta dos años después del nacimiento” como recomendación de la OMS. Sin embargo, es una decisión de la madre, si necesita de este tiempo.

² <https://www.paho.org/es/temas/lactancia-materna-alimentacion-complementaria#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,a%C3%B1os%20de%20edad%20o%20m%C3%A1s>.



La duración de la lactancia es una decisión personal, única de la madre que amamanta, en función de su propio bienestar y el de su bebé. Es su derecho decidir el tiempo que amamanta.

En Puebla se deben aprobar leyes de protección a la maternidad incluyendo licencias de trabajo y políticas de lactancia en los centros de trabajo. Es por ello por lo que se presenta la siguiente reforma:

Iniciativa de decreto por la que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Puebla.	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Son derechos de las madres, los siguientes:</p> <p>I. Decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche.</p> <p>Para gozar de los reposos o descansos extraordinarios, posterior a la licencia por maternidad, la trabajadora debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por médico ginecólogo o pediatra y copia del acta de nacimiento del menor, que presentará a su centro de trabajo cada mes;</p> <p>II. Ejercer la lactancia plenamente en cualquier lugar, incluido su centro de trabajo ya sea público o privado, en las mejores condiciones;</p>	<p>Son derechos de las madres, los siguientes:</p> <p>I. Decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche.</p> <p>Para gozar de los reposos o descansos extraordinarios, posterior a la licencia por maternidad, la trabajadora debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por médico ginecólogo o pediatra y copia del acta de nacimiento del menor, que presentará a su centro de trabajo cada mes, hasta por dos años después del nacimiento</p> <p>II. Ejercer la lactancia plenamente en cualquier lugar, incluido su centro de trabajo ya sea público o privado, en las mejores condiciones;</p>



III. Acceder de manera gratuita a los bancos de leche, en caso de que la madre lo requiera; y	III. Acceder de manera gratuita a los bancos de leche, en caso de que la madre lo requiera; y
IV. Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución.	IV. Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de

Decreto:

ÚNICO: Se reforma y adiciona la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Puebla.

Son derechos de las madres, los siguientes:

I. Decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche.

Para gozar de los reposos o descansos extraordinarios, posterior a la licencia por maternidad, la trabajadora debe acreditar la práctica de la lactancia materna efectiva, mediante certificado expedido por médico ginecólogo o pediatra y copia del acta de nacimiento del menor, que presentará a su centro de trabajo cada mes, **hasta por dos años después del nacimiento**

II. Ejercer la lactancia plenamente en cualquier lugar, incluido su centro de trabajo ya sea público o privado, en las mejores condiciones;

III. Acceder de manera gratuita a los bancos de leche, en caso de que la madre lo requiera; y



Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

C. GUADALUPE YAMAK TAJA

DIPUTADA LOCAL INTEGRANTE DEL
GRUPO LEGISLATIVO MORENA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

**PUNTOS DE
ACUERDO
PRPRESENTADOS**



DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 140 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA CON EL OBJETIVO DE QUE REVISEN CON DETENIMIENTO AQUELLOS CASOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE FEMINICIDIO** , esto, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El feminicidio es el reflejo más extremo de la violencia de género, una realidad devastadora que cobra la vida de miles de mujeres en México cada año. En el estado de Puebla, el impacto de este delito no solo es alarmante, sino que se encuentra exacerbado por un sistema de justicia que enfrenta importantes fallas estructurales. Estas fallas no solo perpetúan la impunidad, sino que también invalidan los derechos fundamentales de las víctimas y sus familias al acceso a la justicia. Frente a este panorama, se vuelve urgente exhortar a la Fiscalía General del Estado de Puebla y al Honorable Tribunal Superior de Justicia a revisar con rigor



y sensibilidad cada caso de femicidio, para garantizar investigaciones efectivas, procesos justos y sentencias condenatorias para los responsables.

Desde 2020, investigaciones como la realizada **por** Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), titulada *Femicidas Libres*, han documentado cómo una gran cantidad de femicidios han quedado impunes no por la falta de evidencia, sino por fallas al debido proceso. Estas fallas incluyen errores en la recolección de evidencias clave, la presentación de pruebas ante los tribunales y la falta de capacitación en perspectiva de género. En su rastreo más reciente, se detectó que muchas sentencias absolutorias fueron emitidas a pesar de la existencia de elementos suficientes para condenar a los responsables. Testimonios, videos, objetos relacionados con los crímenes, dictámenes periciales y otros indicios fueron desechados o manejados incorrectamente, lo que derivó en la liberación de feminicidas. Estos errores no solo afectan la credibilidad del sistema de justicia, sino que dejan a las familias de las víctimas sumidas en la desesperanza.

El problema de la impunidad no es menor. En México, el femicidio está atrapado en lo que se ha denominado un "embudo de impunidad". En los últimos diez años, se han **registrado** 7,246 femicidios, pero únicamente se han iniciado 5,700 investigaciones o carpetas por estos delitos. Peor aún, solo 1,690 condenas irrevocables se han logrado, mientras que 262 sentencias absolutorias han permitido que los responsables queden libres. Esto significa que solo el 23.32% de los femicidios culminan en una sentencia condenatoria. Estos datos reflejan un sistema judicial que, lejos de sancionar de manera contundente la violencia contra las mujeres, permite que esta siga ocurriendo sin consecuencias.

En el contexto estatal, Puebla ocupa el sexto lugar nacional en incidencia de femicidios. Entre enero y agosto de este año, se registraron 200 homicidios contra mujeres, 1,926 mujeres lesionadas y 32 femicidios. A esto se suma que Puebla es el quinto estado con mayor índice de impunidad, con el 70.2% de los casos de femicidio sin justicia, según la Mtra. Ana Gamboa Muñoz, académica y



responsable del Observatorio de Violencia Social y de Género de la Universidad Iberoamericana. Estas cifras evidencian una problemática que exige la actuación inmediata y decidida de las autoridades judiciales y de procuración de justicia en el estado.

Tan solo hace unas semanas, diversos medio de comunicación difundieron que el Juez de Control, José Álvaro Sarmiento Márquez, dejó en libertad al presunto feminicida de María Alejandra Galeazzi Sevensello, tras haberle cambiado la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa a prisión domiciliaria, sin que para tales efectos se haya tomado en consideración que el imputado estuvo prófugo de la justicia 5 años y que hasta la presente fecha siga sin emitirse la sentencia correspondiente.

El hecho de que tantos casos queden sin resolución adecuada responde a múltiples factores, entre ellos la falta de perspectiva de género en las investigaciones y los procesos judiciales. Una revisión detallada de cada caso permitiría identificar y corregir las deficiencias existentes en el manejo de las pruebas, la atención a las víctimas y sus familias, y la actuación de los operadores judiciales. Incorporar la perspectiva de género no es solo una obligación legal, sino una herramienta clave para entender el contexto y los patrones de violencia que caracterizan al feminicidio.

Además, actuar con rigor en cada caso de feminicidio tiene un impacto directo en la prevención de futuros crímenes. Cuando los responsables son sancionados y las familias de las víctimas reciben justicia, se envía un mensaje claro a la sociedad: la violencia contra las mujeres no será tolerada. Por el contrario, la impunidad alimenta un ciclo de violencia en el que las mujeres se sienten desprotegidas y las instituciones pierden legitimidad. Este mensaje es crucial en un estado como Puebla, donde la incidencia de feminicidios sigue al alza y las fallas en el sistema judicial agravan el problema.



Finalmente, garantizar la revisión exhaustiva de cada caso también fortalece la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Las familias de las víctimas, que muchas veces enfrentan no solo la pérdida de sus seres queridos sino también el desinterés y la insensibilidad institucional, merecen procesos transparentes, exhaustivos y justos. Una actuación responsable por parte de la Fiscalía y el Tribunal Superior de Justicia no solo honra el compromiso de las autoridades con la justicia, sino que también cumple con los compromisos internacionales que México ha adquirido en materia de derechos humanos, como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En conclusión, el feminicidio no puede seguir siendo tratado como un problema secundario. Las cifras y hechos expuestos reflejan la magnitud de una crisis que no solo afecta a las mujeres y sus familias, sino a toda la sociedad. Por ello, exhortamos a la Fiscalía General del Estado de Puebla y al Honorable Tribunal Superior de Justicia a asumir su responsabilidad y revisar con detenimiento cada caso de feminicidio. Solo con procesos judiciales rigurosos, transparentes y sensibles será posible reducir el índice de impunidad, garantizar justicia para las víctimas y sus familias, y construir un entorno donde las mujeres vivan libres de violencia. Este esfuerzo no es solo una obligación legal, sino un imperativo moral que no puede seguir siendo postergado.

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA CON EL OBJETIVO DE QUE REVISEN CON DETENIMIENTO AQUELLOS CASOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE FEMINICIDIO

Cuatro Veces Historica Puebla de Zaragoza, a 05 de diciembre de 2024

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado José Luis Figueroa Cortés, coordinador del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece en el artículo 5 que es competencia de la Secretaría:

“La prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado”.



Es de señalar, que el 17 de junio de dos mil veintidós, se publicó en periódico oficial del Estado, la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, que tiene como objeto garantizar un medio ambiente sano y proporcionar el desarrollo sustentable, a través de la prevención y control de la contaminación visual y auditiva.

Además, estipula en su numeral 7 que son facultades del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, **la prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes, las zonas adyacentes de las vialidades federales y la protección de la imagen de los bienes inmuebles propiedad o al cuidado del Estado.**

De igual manera, la Ley en mención tiene como principios básicos los siguientes:

I. Contar con un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas;

II. Armonizar el paisaje urbano y espacio público, e

III. Implementar medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente de acuerdo con el criterio de precaución.



La contaminación visual es un problema creciente que afecta a la salud y el bienestar de las personas en todo el mundo. No solo se manifiesta en la cantidad de elementos artificiales que rodean nuestro entorno, sino también en el consumo excesivo de bienes y servicios que generan desechos y residuos.

Más aun, el impacto negativo que tienen los elementos artificiales en el entorno natural, afectando la salud y el bienestar de las personas. **Es el resultado de una mezcla de factores que alteran la estética y la calidad del medio ambiente.**

Unos claros ejemplos de contaminación visual son:

- Edificios y estructuras que sobresalen desproporcionadamente en el paisaje natural;
- Publicidad excesiva y carteles publicitarios que cubren las paredes y los espacios públicos;
- Cables eléctricos y antenas que obstruyen la visión y alteran la estética del entorno;
- Basuras y vertederos que generan mal olor y contaminan el aire; y
- Grafitis y pinturas en paredes y superficies que degradan el aspecto visual.



En este sentido, la contaminación visual se debe en gran medida al uso excesivo de elementos artificiales en el entorno natural. **Estos elementos pueden ser tan variados como carteles publicitarios, antenas, cables eléctricos y edificios deteriorados.**

El uso excesivo de estos elementos puede llevar a una sobreexposición visual que afecta la estética paisajística y la calidad del aire. **La presencia de demasiados anuncios y carteles publicitarios puede ser particularmente perjudicial,** ya que pueden distraer la atención y producir estrés en las personas.

Además, el uso excesivo de elementos artificiales también puede generar una sensación de desorden y falta de armonía en el entorno natural. **La presencia de cables eléctricos y antenas puede ser particularmente visualmente impactante,** ya que pueden ser visibles desde grandes distancias.

La contaminación visual no solo afecta la estética paisajística, sino que también tiene un impacto significativo en la salud y el bienestar de las personas.

Ahora bien, **puede causar estrés y ansiedad,** ya que la exposición a elementos artificiales como carteles publicitarios, grafitis y basuras puede generar sentimientos de malestar y desorden. Además, **la falta de estética paisajística puede afectar negativamente el estado de ánimo** y generar depresión.



La contaminación visual también puede **aumentar el riesgo de accidentes**, ya que la obstrucción visual por cables eléctricos, antenas y otros elementos artificiales puede interferir con la conducción segura. Además, **la exposición a publicidad agresiva y carteles publicitarios** puede generar distracción y reducir la capacidad de atención.

Es un problema que se manifiesta en diferentes formas, y algunos de los contaminantes visuales más comunes son:

- **Publicidad excesiva:** carteles publicitarios, billboards y anuncios en general, que pueden ser molestos y desagradables para la vista. La publicidad puede ser una forma efectiva de promover productos o servicios, pero cuando se hace en exceso, puede ser perjudicial para el entorno.
- **Grafitis:** pinturas y dibujos en paredes, edificios y otros lugares públicos, que pueden ser considerados como vandalismo. Los grafitis no solo son una molestia visual, sino también pueden ser un problema de seguridad y limpieza.
- **Basuras y vertederos:** residuos y desechos que se encuentran en la vía pública o en espacios naturales, que pueden ser perjudiciales para la salud y el bienestar. Las basuras y vertederos no solo son una fuente de contaminación visual, sino también pueden ser un problema de higiene y salud pública.



Por tal razón, la conciencia y educación son fundamentales para reducir la contaminación visual. Es importante que las personas se den cuenta de la importancia de proteger el entorno natural y tomen medidas para evitar contribuir a este problema.

Una forma efectiva de concienciar a los demás es a través de campañas publicitarias y educativas que promuevan la limpieza y cuidado del medio ambiente. La educación en la escuela primaria y secundaria puede ser especialmente importante, ya que se pueden enseñar habilidades y valores para una vida más sostenible.

Además, **la participación ciudadana es clave**. Las personas deben sentirse motivadas para tomar acción y hacer lo correcto. Esto se logra a través de la creación de programas de limpieza comunitaria, eventos educativos y conciertos que promuevan el cuidado del medio ambiente.

La contaminación visual es un problema creciente que afecta no solo la salud y el bienestar de las personas, sino también el entorno natural y la calidad de vida en general. Aunque puede parecer un tema menor en comparación con otros problemas ambientales, como la contaminación del aire o el agua, la contaminación visual tiene consecuencias significativas y requiere acciones inmediatas para prevenirla. Al cambiar nuestro estilo de vida hacia una forma más sostenible, educar a los más jóvenes sobre la importancia de cuidar el medio ambiente y adoptar innovaciones tecnológicas para reducir la contaminación visual, podemos crear un futuro más próspero y saludable para todas las generaciones.



Por lo anteriormente, es necesario que las autoridades regulen la contaminación visual, así como realicen campañas publicitarias y educativas que promuevan la limpieza y cuidado del medio ambiente; así como la concientización para la prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, para que dentro de su competencia realice campañas publicitarias y educativas que promuevan la limpieza y cuidado del medio ambiente; así como la concientización para la prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

**JOSE LUIS
FIGUEROA**
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 20



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
02 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO DEL TRABAJO



Ciudadano

Oscar Mauricio Céspedes Peregrina

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
Presente.

Quien esto suscribe, integrante del Grupo Legislativo del Partido **morena** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, por virtud del cual *se exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla a que en uso de las facultades que le concede el Artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, impulse la conformación de una Comisión Especial con el objeto de dar seguimiento a casos de femicidio en la Entidad, conformada por una diputada o diputado perteneciente a cada una de las fuerzas políticas representadas y por el plazo de un año a partir de su conformación, y otros, al tenor de la siguiente:*

Exposición de Motivos

La vida en sociedad es el pilar fundamental para el desarrollo y la supervivencia humana porque permite a las personas unir sus capacidades, recursos y conocimientos para enfrentar los desafíos que la naturaleza y la existencia misma imponen. Desde los primeros tiempos, la cooperación social ha sido la clave para garantizar la seguridad, el acceso a alimentos, el intercambio de ideas y la creación de estructuras que faciliten el progreso colectivo. En aislamiento, la vulnerabilidad del individuo sería insostenible, pero en comunidad se construyen las bases para la protección, la educación, la innovación y el desarrollo cultural. Es en este entorno compartido donde las personas encuentran apoyo mutuo, oportunidades de crecimiento y los medios para forjar un futuro común. Por ello, es tarea de todos, hombres y mujeres, actuar en igualdad de condiciones y con



responsabilidad compartida, haciendo de la sociedad un espacio que promueva la convivencia armónica, el respeto mutuo y el bienestar integral para todos.

Ese proyecto de vida en sociedad, basado en la igualdad, solo puede prosperar en la ausencia de cualquier forma de dominación. La dominación, ya sea del hombre por el hombre, del hombre hacia la mujer o de la mujer hacia el hombre, fractura el tejido social y perpetúa dinámicas de opresión que obstaculizan el desarrollo colectivo. La igualdad entre hombres y mujeres no es solo un ideal ético, sino un principio esencial para garantizar una convivencia justa y armoniosa. Cada individuo, sin importar su género, aporta una riqueza única al proyecto común de la humanidad, y solo reconociendo y valorando esa igualdad intrínseca podemos construir una sociedad en la que todos tengamos las mismas oportunidades de florecer y contribuir. La equidad no es una concesión, sino una exigencia fundamental para la justicia y el bienestar compartido.

Es lamentable reconocer que a lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de opresión, desvalorización y sometimiento a través de estructuras sociales y culturales profundamente arraigadas en la desigualdad. Desde los tiempos antiguos, han sido relegadas a roles subordinados, consideradas inferiores y privadas de derechos fundamentales bajo premisas basadas en prejuicios y cerrazón. Las leyes y costumbres en muchas civilizaciones perpetuaron prácticas bárbaras, como el matrimonio forzado, la explotación laboral sin reconocimiento, e incluso el control sobre sus cuerpos y decisiones. Estas conductas no solo negaron su dignidad y humanidad, sino que también impidieron la construcción de una sociedad unida y equitativa. En lugar de fomentar la igualdad, se impuso una narrativa de exclusión y dominación que ha perpetuado injusticias y retrasado el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres como iguales en la humanidad. Esta larga historia de negación y opresión subraya la necesidad urgente de transformar nuestra visión colectiva hacia una sociedad más justa y respetuosa de la igualdad de género.

En este contexto de desigualdad histórica y dominación que ha afectado a las mujeres de manera particular, se inscribe el feminicidio como la manifestación más atroz y devastadora de esta realidad. El feminicidio es la forma más extrema de



violencia contra las mujeres, caracterizado por la privación de su vida por una animadversión exacerbada al género femenino, es una conducta en sí misma cometida por monstruos asesinos. A diferencia de un homicidio, que implica la muerte de una persona sin considerar el contexto de discriminación o desigualdad, el feminicidio ocurre en un marco de relaciones de poder y dominación patriarcal. Esta conducta no solo busca terminar con la vida de la víctima, sino también someterla a través de actos de crueldad extrema que simbolizan la desvalorización de su dignidad como mujer. Es un delito especialmente atroz porque no surge de una acción aislada, sino de patrones sistemáticos de violencia estructural que perpetúan la desigualdad y vulnerabilidad de las mujeres en la sociedad. Su impacto no se limita a la víctima directa, sino que desgasta profundamente a las familias y al tejido social, convirtiéndolo en una expresión inaceptable de impunidad y exclusión.

Diputadas y Diputados

El feminicidio, esa expresión extrema de violencia que desgarrar el tejido social y destruye familias, encuentra en el caso de María Alejandra Galeazzi Sevenello un reflejo desgarrador de su monstruosidad. Alejandra, una joven poblana, hija, amiga, persona como cualquiera de nosotros, y... esposa, fue víctima de un ataque brutal el 20 de mayo de 2018, en un acto que no solo le arrebató la vida, sino que mostró una saña y crueldad inhumana. Ale, como le gustaba que le dijeran, quedó con heridas profundas en el rostro y la espalda, costillas fracturadas y su bóveda craneal destrozada, terminó también, marcada por el horror y el odio que caracterizan a esta bestialidad. Durante tres días, agonizó en medio de un dolor inimaginable, luchando entre la vida y la muerte, hasta que finalmente falleció el 23 de mayo de 2018. Su caso, como tantos otros, deja tras de sí preguntas llenas de dolor y un clamor por justicia.

Pero la tragedia de Alejandra, de su madre, de sus hermanos, de sus amigos, no terminó con su muerte. Las instituciones encargadas de impartir justicia, que deberían erigirse como baluartes de esperanza y reparación para las víctimas y sus familias, *han fallado de manera alarmante*. La orden de aprehensión contra el presunto feminicida fue librada solo tres días después de su fallecimiento, no fue



cumplimentada sino hasta cinco años después, el 25 de junio de 2023. Más aún, tras su detención, el sistema judicial pareció brindar privilegios al acusado, permitiéndole evitar el Centro de Reinserción Social general para ser internado en un centro destinado a adultos mayores con enfermedades crónico-degenerativas, pese a no cumplir los requisitos etarios para ello. Y por si fuera poco, el pasado 15 de noviembre, el juez José Álvaro Sarmiento Márquez le otorgó el beneficio de continuar su proceso en casa con un dispositivo electrónico, que le permite ir y venir dentro de la zona conurbada del Estado con movilidad, esa misma de la que ya no goza quien fuera su esposa. Este caso no solo es una muestra del horror del feminicidio, sino también de esquemas que perpetúan la violencia de género en Puebla y en todo México.

No podemos quedarnos así, como si nada, no podemos ser tan extraños ante el dolor ajeno; el crimen de Alejandra, sí, pero también el de Laura, Claudia y Fernanda el de cualquier mujer por feminicidio ya no puede solo ser parte de una estadística en los anales de la historia poblana; debemos hacer algo más. Dejémonos, diputados, de palabras huecas y hagamos algo más que solo estampar buenos deseos en el papel. Conformemos una comisión, un organismo aquí, dentro del Poder Legislativo que retrate los avances y claro, también los retrocesos en la investigación y sanción a aquellos perpetradores de tal esperpento.

La conformación de una Comisión Especial para dar seguimiento a los casos de feminicidio en el Estado de Puebla, representaría un avance significativo en el compromiso institucional para enfrentar este grave problema social. Este organismo no solo permitirá una supervisión más cercana y efectiva de las investigaciones y procesos judiciales relacionados con estos crímenes, sino que también garantizará la transparencia en el actuar de las autoridades involucradas, fomentará la rendición de cuentas y asegurará que las víctimas y sus familias reciban justicia pronta y expedita. Asimismo, contribuirá a visibilizar la problemática del feminicidio en nuestra entidad, promoviendo la implementación de políticas públicas integrales que combatan de raíz la violencia de género. Con ello, el Congreso del Estado de Puebla no solo responderá al llamado urgente de la sociedad, sino que se erigirá como un referente en la defensa y promoción de



los derechos de las mujeres, reafirmando su compromiso con la igualdad, la justicia y la dignidad humana.

Amigas y amigos:

El caso de Alejandra Galeazzi, una víctima de feminicidio cuyo sufrimiento y muerte fueron marcados por la brutalidad de su agresor, refleja una serie de anomalías que no solo ensombrecen la búsqueda de justicia, sino que agravan el dolor de su madre, quien padece una pérdida irreparable, marcada por la violencia y la impunidad. El actuar de las autoridades, tanto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla como del Poder Judicial, deja mucho que desear, pues a pesar de la orden de aprehensión librada en mayo de 2018, la detención del presunto feminicida solo se concretó hasta casi cinco años después y lo que es aún más preocupante es que, tras su detención, las autoridades jurisdiccionales otorgaron al sospechoso un trato favorable, como lo demuestra su liberación a través de una medida cautelar que le permite estar en su casa bajo condiciones cuestionables.

Estas irregularidades no solo denotan un flagrante desacato a los principios de justicia y equidad, sino que representan una burla a la memoria de Alejandra y a su familia. Es urgente exhortar al Consejo de la Judicatura del Estado para que supervise y revise a fondo la actuación del juez José Álvaro Sarmiento Márquez, quien decidió modificar la medida cautelar de prisión preventiva, liberando al presunto feminicida. Solo con un seguimiento riguroso y con la intervención de este Poder Legislativo podremos asegurar que casos como el de Alejandra no queden en la impunidad y que su madre, al igual que todas las víctimas de feminicidio, encuentren la justicia que tanto merecen.

En mérito de lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a esta Honorable Soberanía el presente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla a que en uso de las facultades que le concede el Artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, impulse la conformación de una Comisión Especial con el objeto de dar seguimiento a casos de feminicidio en la Entidad, conformada por una diputada o diputado perteneciente a cada una de las fuerzas políticas representadas y por el plazo de un año a partir de su conformación para el cumplimiento de sus tareas, mismas que han sido expuestas anteriormente.

SEGUNDO: La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla llama a comparecer ante su Comisión de Procuración y Administración de Justicia, a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, a efecto de que informe, de manera general, el estado que guarda la Entidad en torno a la prevención, investigación y esclarecimiento del delito de feminicidio, y de manera particular, los avances, en la investigación del caso en el que perdió la vida la C. María Alejandra Galeazzi Sevenello, que tiene bajo su cargo.

TERCERO: Esta Soberanía exhorta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla para que analice y verifique el actuar del Juez de Control del Distrito Judicial de San Martín Texmelucan Lic. José Álvaro Sarmiento Márquez, en la causa penal 116/2018/Cholula, respecto al cambio de medida cautelar impuesta al Presunto Femicida Jorge N. e informe a esta Soberanía el resultado de la revisión.



CUARTO: Se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia proteja, vigile y observe el respeto a los derechos humanos de los las víctimas indirectas del feminicidio de la C. María Alejandra Galeazzi Sevenello.

QUINTO: Esta representación democrática exhorta al titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, a realizar los procedimientos necesarios a efecto de brindar atención y acompañamiento de las víctimas indirectas del multicitado feminicidio, pues dado el gravísimo daño ocasionado por esa conducta, el estado de víctima no se circunscribe a quien haya perdido la vida por su ejecución, sino que trasciende a aquellas, pues son quienes sufrirán permanentemente su ausencia, y verán la justicia o injusticia que en todo caso se realice para su ser querido.

A T E N T A M E N T E,

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE DICIEMBRE DE 2024

JULIO MIGUEL HUERTA GOMEZ



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

La **transparencia** y el **acceso a la información** son dos principios fundamentales en cualquier sistema democrático, especialmente en los gobiernos locales, donde las decisiones políticas tienen un impacto directo en la vida cotidiana de los ciudadanos. La **transparencia** se refiere a la obligación de los gobiernos de operar de manera abierta, permitiendo que sus actos, decisiones y procesos sean fácilmente accesibles y comprensibles para la ciudadanía. Esto implica no solo hacer públicas las acciones y documentos oficiales, sino también garantizar que la información disponible sea clara, completa, precisa y accesible en un formato adecuado.

Por otro lado, el **acceso a la información** es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, consagrado en diversas leyes y convenciones internacionales. Este derecho permite a cualquier persona obtener información que haya sido generada o recolectada por los entes públicos, sin necesidad de justificar un interés particular, promoviendo la igualdad de oportunidades para acceder a datos que puedan incidir en su participación en la vida pública. En términos simples, es el derecho de los ciudadanos a saber qué están haciendo sus gobiernos, cómo están tomando decisiones y en qué se están invirtiendo los recursos públicos.

En este contexto, la subida de las versiones estenográficas de las sesiones de los ayuntamientos se convierte en una herramienta poderosa para fortalecer la **transparencia** y el **acceso a la información**. Las versiones estenográficas son transcripciones detalladas de todo lo dicho durante una sesión, lo que permite a los ciudadanos conocer de manera directa, sin distorsiones, lo que se debate y decide en los órganos de gobierno local. Esta información es de vital importancia, ya que las decisiones que se toman en las sesiones municipales tienen un impacto directo en el bienestar de la comunidad, y es esencial que los ciudadanos puedan conocerlas en su totalidad.



El acceso a las versiones estenográficas también permite a la ciudadanía un **control social** más efectivo sobre los representantes electos. Al poder consultar las transcripciones de las sesiones, los ciudadanos pueden evaluar el comportamiento y las intervenciones de los funcionarios públicos, identificando de manera precisa cómo votan, qué argumentos presentan y cuál es su postura frente a temas clave para la comunidad. Este nivel de detalle favorece una participación ciudadana más informada, lo que se traduce en un mayor ejercicio de la democracia y una mayor exigencia de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Desde una perspectiva legal, el acceso a las versiones estenográficas está respaldado por normativas que promueven la **transparencia** y el **derecho a la información**. En muchos países, incluyendo México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las autoridades deben poner a disposición del público los documentos y registros generados en el ejercicio de sus funciones, sin más restricciones que las establecidas por la ley. Esto incluye, por supuesto, las actas y versiones estenográficas de las sesiones de los órganos colegiados, como los ayuntamientos.

Publicar las versiones estenográficas no solo cumple con el marco normativo, sino que también se ajusta a las mejores prácticas internacionales en materia de gobernanza abierta. A nivel global, la transparencia en los procesos gubernamentales es vista como un pilar para la lucha contra la corrupción, la promoción de la confianza pública y la mejora de la eficacia gubernamental. Varios países han adoptado medidas similares para garantizar que las decisiones tomadas por los cuerpos legislativos sean fácilmente accesibles y auditables por cualquier ciudadano.

Una de las principales ventajas de la publicación de estas versiones estenográficas es que permite a los ciudadanos realizar un seguimiento constante de los procesos legislativos. Los temas que se discuten en las sesiones, las propuestas que se presentan y las decisiones que se toman pueden ser consultados en su totalidad, sin depender de resúmenes o interpretaciones mediáticas. Esto también favorece la creación de un **archivo histórico** de las decisiones tomadas, lo que facilita el análisis y la evaluación de la evolución de las políticas públicas a lo largo del tiempo.

Además, la publicación de las versiones estenográficas fortalece la **credibilidad de las instituciones**. Cuando las decisiones del gobierno municipal son transparentes y pueden ser verificadas por la ciudadanía, se genera una mayor confianza en las autoridades locales. La falta de acceso a la información, por el contrario, suele ser percibida como un obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y un caldo de cultivo para la desinformación y la opacidad, lo que puede generar desconfianza y apatía en la población.

Por otro lado, la disponibilidad de las versiones estenográficas también tiene un impacto positivo en la **calidad del debate público**. Al saber que sus intervenciones quedarán registradas de manera precisa y accesible, los funcionarios públicos tienen un incentivo para ser más claros y coherentes en sus posiciones. De esta manera, la transparencia obliga a los responsables de la toma de



decisiones a ser más rigurosos, lo que mejora la calidad de las deliberaciones en las sesiones del ayuntamiento.

En términos de **rendición de cuentas**, las versiones estenográficas proporcionan una evidencia directa de las decisiones que se han tomado y las razones que se han dado para adoptarlas. Los ciudadanos pueden revisar estas transcripciones para verificar si las decisiones están alineadas con los intereses públicos y si se está actuando conforme a la ley y a los principios éticos. Cuando los gobiernos municipales son abiertos con la información y permiten este nivel de escrutinio, se reduce la probabilidad de que se produzcan actos de corrupción o abuso de poder.

Finalmente, en un contexto más amplio, el acceso a las versiones estenográficas de las sesiones del ayuntamiento es parte de un esfuerzo mayor por consolidar una **democracia participativa**. Este tipo de medidas contribuye a que los ciudadanos se sientan empoderados y responsables de las decisiones que se toman en su nombre, lo que a su vez fomenta una mayor **participación cívica**. Al tener acceso a la información, los ciudadanos están mejor preparados para involucrarse en debates públicos, influir en las decisiones gubernamentales y ejercer sus derechos de manera plena.

Al respecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados procurarán publicar información que sea de utilidad para la sociedad. Esta información deberá difundirse en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida, siguiendo las políticas de transparencia proactiva que deberá establecer el Instituto de Transparencia y fomentando su reutilización.

Asimismo, la información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos, y deberá tener un objeto claro, enfocado en las necesidades determinadas o determinables de sectores de la sociedad.

La transparencia proactiva es un principio fundamental para fortalecer la confianza pública y fomentar la rendición de cuentas en el gobierno. En este sentido, la publicación de las versiones estenográficas de las sesiones de Cabildo constituye una herramienta clave, ya que permite a los ciudadanos acceder de manera directa y clara a los contenidos completos de las deliberaciones y decisiones tomadas por las autoridades locales. Este tipo de transparencia no espera a que los ciudadanos soliciten la información, sino que la pone a disposición de manera anticipada, promoviendo un gobierno más abierto, accesible y comprometido con el derecho ciudadano a estar informado, y fortaleciendo la participación activa en los asuntos públicos.

En resumen, subir las versiones estenográficas de las sesiones de los ayuntamientos es una medida clave para fortalecer la **transparencia**, garantizar el **acceso a la información** y promover una **democracia más abierta y participativa**. A través de esta acción, los gobiernos locales demuestran



su compromiso con los principios de rendición de cuentas y con el derecho de los ciudadanos a ser informados sobre los asuntos públicos.

En vista de lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y cuatro Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que realicen y publiquen las versiones estenográficas de las sesiones de cabildo en sus plataformas oficiales, a fin de garantizar el acceso pleno a la información, promover la transparencia y fortalecer la participación ciudadana en los asuntos públicos.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA >
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Delfina Pozos Vergara** en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y XII, 144 fracción II, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL 4 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE REALICE UNA AUDITORÍA FINANCIERA, DE DESEMPEÑO, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, DE OBRA, INVERSIÓN PÚBLICA Y FISCAL AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA “SOAPAP”.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con la finalidad de saber el estado financiero, administrativo, fiscal y operativo en el que se encuentra el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla Capital. Toda vez que existe un reclamo social generalizado acerca de su mal funcionamiento en el municipio de Puebla incumpliendo con su misión establecida que es la de suministrar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición de aguas residuales y el reúso de las mismas, a la población de la Zona de Cobertura, contribuyendo a su accesibilidad en cantidad



y calidad suficientes, como un derecho humano fundamental y favoreciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del Estado.

SEGUNDO: El SOAPAP siendo el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con sus reformas y adiciones publicadas el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno y el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y que con las atribuciones que conforme a los Decretos le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, actualmente presenta deficiencia en su operatividad, denunciada por los ciudadanos de Puebla Capital.

TERCERO: Que en el Artículo 4o. Constitucional se establece que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Que en el Artículo 12 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, consagra el derecho humano al agua y saneamiento en los términos que establece la Constitución Política y los Estados Unidos Mexicanos.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 217 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL 4 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE REALICE UNA AUDITORÍA FINANCIERA, DE DESEMPEÑO, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, DE OBRA, INVERSIÓN PÚBLICA Y FISCAL AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA “SOAPAP”.

NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 03 de diciembre de 2024.

DIPUTADA DELFINA POZOS VERGARA





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACUERDOS APROBADOS



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Los que suscriben Diputadas y Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, Licenciado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, presentó escrito de fecha veinte de noviembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta para la elección y nombramiento, en su caso, del Magistrado que integrará el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. En Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el Acuerdo siguiente: *“Se turna a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su estudio y resolución procedente y copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, para su opinión”.*

TERCERO. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el oficio DGAJEPL/3903/2024, signado por el Ciudadano Jesús Juárez Lezama, Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía, por el que remite la Opinión Técnico-Jurídica respecto de la propuesta para la elección y nombramiento, en su caso, de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, y



CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política es el órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso del Estado, misma que está integrada por los Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que los artículos 57 fracción XIV, 70 y 79 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen la facultad del Ejecutivo para someter a consideración del Honorable Congreso del Estado, las propuestas para elegir y nombrar a los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Que los artículos 86, 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen la forma en que se integra el Poder Judicial del Estado, el cual se deposita, entre otros, en el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, de conformidad con las normas de organización, competencia y procedimiento que establece dicho cuerpo normativo, así como las demás leyes correspondientes; determinado de igual manera, la duración de los Magistrados que lo integran, indicando que se requiere tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de su designación; ser profesional del derecho, con título legalmente expedido con antigüedad mínima de diez años; gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación; situación que en el caso en particular, se encuentra comprobada con la documentación adjunta al oficio de propuesta.



Con base en lo expuesto, a fin de continuar la consolidación y el adecuado servicio profesional que viene realizando el Poder Judicial del Estado de Puebla, resulta de vital importancia para el fortalecimiento del mismo, proponer ante esta Soberanía, a profesionales reconocidos del derecho, que merezcan figurar por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, para ser electos y nombrados como Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el periodo fijado por la ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95, fracciones I, III, IV, V y VI y 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 95, 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, este Órgano de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Por acreditar y cumplir con los requisitos constitucionales y legales correspondientes, sométase a consideración del Pleno de esta Soberanía la propuesta para la elección y nombramiento, en su caso, de una Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el periodo que marca la ley, a saber, del Ciudadano siguiente:

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

DIP. DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PERIODO QUE MARCA LA LEY.



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Los que suscriben Diputadas y Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, Licenciado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, presentó escrito de fecha veinte de noviembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta para la elección y nombramiento, en su caso, del Magistrado que integrará el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. En Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el Acuerdo siguiente: *“Se turna a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su estudio y resolución procedente y copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, para su opinión”.*

TERCERO. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el oficio DGAJEPL/3905/2024, signado por el Ciudadano Jesús Juárez Lezama, Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía, por el que remite la Opinión Técnico-Jurídica respecto de la propuesta para la elección y nombramiento, en su caso, de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, y



CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política es el órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso del Estado, misma que está integrada por los Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que los artículos 57 fracción XIV, 70 y 79 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen la facultad del Ejecutivo para someter a consideración del Honorable Congreso del Estado, las propuestas para elegir y nombrar a los Magistrados que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Que los artículos 12, fracción X, 86 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen la forma en que se integra el Poder Judicial del Estado, el cual se deposita, entre otros, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado, de conformidad con las normas de organización, competencia y procedimiento que establece dicho cuerpo normativo, así como las demás leyes correspondientes; determinado de igual manera, la duración de los Magistrados que lo integran, indicando que se requiere tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de su designación; ser profesional del derecho, con título legalmente expedido con antigüedad mínima de diez años; gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación; situación que en el caso en particular, se encuentra comprobada con la documentación adjunta al oficio de propuesta.



Con base en lo expuesto, a fin de continuar la consolidación y el adecuado servicio profesional que viene realizando el Poder Judicial del Estado de Puebla, resulta de vital importancia para el fortalecimiento del mismo, proponer ante esta Soberanía, a profesionales reconocidos del derecho, que merezcan figurar por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, para ser electos y nombrados como Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el periodo fijado por la ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95, fracciones I, III, IV, V y VI y 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 95, 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, este Órgano de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Por acreditar y cumplir con los requisitos constitucionales y legales correspondientes, sométase a consideración del Pleno de esta Soberanía la propuesta para la elección y nombramiento, en su caso, de una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el periodo que marca la ley, a saber, del Ciudadano siguiente:

DANIEL IVÁN CRUZ LUNA



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

DIP. DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PERIODO QUE MARCA LA LEY.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTÁMENES DE 64 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=517



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTÁMENES



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 454

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número DGPL-1P1A.2950.20, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del expediente que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

- Se amplía el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, entre los que se añade la extorsión, el tráfico de fentanilo y las actividades relacionadas con falsos comprobantes fiscales.



- Se precisa que para la interpretación y aplicación de las normas previstas en el párrafo segundo del artículo 19 constitucional, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, por lo que queda prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

A la Comisión que suscribe y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos fue turnada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, el cual incorpora la facultad al juez para ordenar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar en casos de extorsión y actividades ilícitas relacionadas con el fentanilo y otras drogas sintéticas y el contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales.

Es importante precisar que la prisión preventiva oficiosa constituye un instrumento que, al restringir precautoriamente la libertad de los probables infractores, coadyuva tanto al control de la criminalidad, como a la investigación de los delitos, así como a fortalecer la paz y el orden social.

Al respecto, resulta imprescindible prever herramientas jurídicas constitucionales que permitan a las autoridades judiciales garantizar el bienestar social, la adecuada recaudación fiscal, la salud pública y el cabal funcionamiento del Estado Mexicano.

Esta reforma permite que se cuente con un marco normativo penal y procesal que resulte suficiente para combatir eficazmente las principales conductas delictivas que aquejan la salud y el patrimonio de las y los mexicanos, así como la hacienda pública federal.

Es así, como resulta imperante que el texto constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa prevea las conductas delictivas con mayor incidencia en los últimos años y que ha lastimado a la sociedad mexicana.

Como conclusión, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para tasar nuevas



hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa en los delitos de extorsión, narcomenudeo, así como conductas vinculadas a drogas sintéticas (fentanilo), materia fiscal y aduanal; puntualizando que para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19....

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas



esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.



Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

En mérito de lo anterior, se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN
RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 455

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número D.G.P.L. 66-II-4-77, suscrito por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del expediente que contiene la Minuta del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

- Se plantea la extinción de los organismos autónomos, del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de los órganos reguladores coordinados



en materia energética, la Comisión Federal de Competencia Económica, y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, transmitiendo sus atribuciones y facultades a las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Federal.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

A la Comisión que suscribe y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos fue turnada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en la cual se plantea la extinción de diversos organismos autónomos con el objeto de racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública a fin de efficientar los recursos públicos, agilizar los procesos administrativos y aprovechar los bienes nacionales adecuadamente.

En este contexto, es de suma importancia la reorganización de los organismos, ya que permitirá eliminar la dispersión de recursos públicos y generará ahorros significativos los cuales podrán ser reorientados hacia programas sociales, dando cabida a cubrir necesidades sociales y construir infraestructura.

Con esto se busca que se aboque a la satisfacción de los derechos humanos de la población, fundamentalmente, a la educación, la salud y la vivienda, además de garantizar la seguridad ciudadana, la cultura y las comunicaciones, entre otras.

De este modo es que se busca regresar las atribuciones de estos Organismos a las dependencias que contaban con dichas facultades, por lo que se tiene la finalidad de transversalizar la política de austeridad republicana y generar bienestar para la población haciéndola congruente bajo los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y sobre todo el derecho a una mejor administración pública.

Por lo que se trata de una visión integradora del estado a partir de la configuración del poder público de acuerdo con el nuevo contexto social, por ende dicha iniciativa será un pilar fundamental en la simplificación de trámites y regulaciones.

Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106,



115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

...

I. a VIII. ...

IX. **Se deroga**

X. ...

Artículo 6o. ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

A. ...



- I. ...
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

- III. ...
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija** esta Constitución **y las leyes.**

V. a VII. ...

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. **Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

Los sujetos obligados se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se** emita **por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

B. ...

I. a VI. ...

Artículo 26.

A. ...

B. ...

...

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.



...

...

...

...

...

C. Se deroga

Artículo 27. ...

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas



conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...



...

...

...

...

...

El Poder Ejecutivo **Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.**

...

...

...

...

...



El **Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá** prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, **Para tal efecto**, contará con las facultades necesarias para cumplir con **dicho** objeto, **tales como** ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El **Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará** el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**

El **Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia**, ejercerá en forma exclusiva las facultades de **competencia económica para regular de** forma asimétrica a los participantes en **los** mercados de **telecomunicaciones y radiodifusión** con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de



control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. **El Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercherà**, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El **Gobierno Federal contará** con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El **Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.**

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando



se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Artículo 41. ...

...

...

I. ...



...

...

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

...

...

...

...

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados **y** dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...



...

...

...

...

...

Apartado B. a Apartado D. ...

VI. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. ...



XII. Se deroga

XIII. y XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VII. ...

Artículo 89. ...

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. ...

XIX. Se deroga

XX. ...

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...



a) a g)...

h) **Se deroga**

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II.y III. ...



...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX.y X. ...

...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I.a XIX. ...

XX. ...

...

...

...



El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

...

...

...

...

XXI. a XXXI. ...

B. ...

I. a XI. ...

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. ...



Artículo 134. ...

...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

...

...

...

...

...

...



Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo. - El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.



En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento



ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

En mérito de lo anterior, se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN
RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN
ORGÁNICA. -----



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 12 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 12 de Diciembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el cinco de diciembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocurso de la ciudadanía.
4. Informe y comparecencia del Ciudadano **Gilberto Higuera Bernal**, Fiscal General del Estado de Puebla, atento a lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracciones II y III y 21 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; así como por el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
5. Lectura del Oficio que presentan las y los Diputados integrantes la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se somete a consideración del Pleno, la solicitud para la habilitación del inmueble ubicado en Avenida 32 oriente 202, Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla, como Recinto Oficial para el desarrollo de la Sesión Solemne, el día catorce de diciembre del presente año, en la que el ciudadano Alejandro Armenta Mier, prestará la protesta constitucional como Gobernador del Estado; y en su caso, aprobación.



6. Lectura del Oficio que presenta el Diputado José Samuel Aguilar Pala, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita licencia por tiempo indefinido mayor a treinta días, para separarse del cargo de Diputado Local, a partir del 13 de diciembre del año en curso; y, en su caso, aprobación.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado; y en su caso, aprobación.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado; y en su caso, aprobación.
9. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado de los Municipios siguientes, y en su caso, aprobación:

1. Acajete	29. Huehuetlán El Grande	57. Soltepec
2. Acatzingo	30. Huejotzingo	58. Tecali de Herrera
3. Ahuacatlán	31. Hueytamalco	59. Tehuacán
4. Ahuatlán	32. Hueytlalpan	60. Teopantlán
5. Ajalpan	33. Lafragua	61. Teotlalco
6. Aljojuca	34. Libres	62. Tepango de Rodríguez
7. Amozoc	35. Ocoatepec	63. Tepatlaxco de Hidalgo
8. Aquixtla	36. Ocoyucan	64. Tepeaca
9. Atoyatempan	37. Olintla	65. Tepeyahualco
10. Atzitzintla	38. Pahuatlán	66. Tetela de Ocampo
11. Camocuautla	39. Pantepec	67. Teziutlán
12. Coronango	40. Petlalcingo	68. Tlacotepec de Benito Juárez
13. Coyomeapan	41. Rafael Lara Grajales	69. Tlachichuca
14. Cuapixtla de Madero	42. San Andrés Cholula	70. Tlapanalá
15. Cuautempan	43. San José Chiapa	71. Tlaxco
16. Cuetzalan del Progreso	44. San Martín Texmelucan	72. Tochtepec
17. Chalchicomula de Sesma	45. San Martín Totoltepec	73. Vicente Guerrero



18. Chiautzingo	46. San Miguel Ixitlán	74. Xayacatlán de Bravo
19. Chigmecatitlán	47. San Miguel Xoxtla	75. Xicoteppec
20. Chignahuapan	48. San Nicolás Buenos Aires	76. Xochitlán Todos Santos
21. Chila de la Sal	49. San Nicolás de los Ranchos	77. Yehualtepec
22. Guadalupe Victoria	50. San Pedro Cholula	78. Zacapoaxtla
23. Hermenegildo Galeana	51. San Pedro Yeloixtlahuaca	79. Zacatlán
24. Honey	52. San Salvador El Seco	80. Zapotitlán
25. Huaquechula	53. San Salvador El Verde	81. Zapotitlán de Méndez
26. Huauchinango	54. San Salvador Huixcolotla	82. Zautla
27. Huehuetla	55. San Sebastián Tlacotepec	
28. Huehuetlán El Chico	56. Santa Inés Ahuatempan	

10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción VII del apartado B del artículo 27 y la fracción VIII Bis del artículo 30; se adiciona un último párrafo al artículo 38 y se deroga el artículo 39 bis de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en su caso, aprobación.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Samuel Aguilar Pala, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Andrés Iván Villegas Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Tercero y se adiciona el artículo 10 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Andrés Iván Villegas Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la Sección Tercera Bis al Capítulo Décimo Quinto y los artículos 320 Bis, 320 ter, 320 Quater y 320 Quinquies y se reforman las fracciones III y V del artículo 419 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal.



15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 20 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriolos Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XIV del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 48 y la VII del 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción LXXIV y se adiciona la LXXV al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V del artículo 20 Bis de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Puebla.



22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 479 al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el tipo penal de introducción y uso no autorizado de dispositivos electrónicos en centros penitenciarios al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 91 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción LXIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Fernanda de la Barrera Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, para que a través de sus áreas operativas, y de forma coordinada con las dependencias involucradas, implementen la sistematización en el trámite de inscripción y reinscripción de alumnos en instituciones educativas del Estado, mediante la digitalización y sistematización de la documentación del estudiantado, para agilizar y eficientar los trámites, apoyar a la economía familiar y cuidar el medio ambiente.



28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, para que en términos de la Ley de Educación del Estado, diseñen un programa de acciones ambientales al interior de los centros educativos, así como la implementación del modelo de servicio social escolar con enfoque medioambiental, incluyendo acciones en materia de reforestación.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con las obligaciones legales, tanto de trabajo como administrativas que les correspondan, con la finalidad de garantizar y salvaguardar los derechos laborales de las personas servidoras y ex servidoras públicas de las administraciones públicas municipales.
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Luis Figueroa Cortés, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, para que, dentro de sus atribuciones, promueva e impulse programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con la finalidad de contribuir a solucionar la problemática que trae consigo el incremento del sobrepeso y obesidad infantil, entre otro resolutive.
31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que el Honorable Congreso del Estado de Puebla reconoce y respalda al gobierno federal por las acciones del 28 de noviembre de 2024 en la plaza comercial ubicada en Izazaga 89 en la Ciudad de México, entre otros resolutive.



- 32.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla para que, en coordinación con los prestadores de servicio de seguridad privada de las plazas y centros comerciales, establezca mesas de trabajo orientadas a diseñar e implementar estrategias conjuntas que contribuyan a la prevención y disminución de los robos de vehículos y autopartes en dichas instalaciones.
- 33.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus facultades, implemente las medidas necesarias que permitan eficientar sus procesos de recepción de denuncias y querellas, con el objetivo de garantizar una atención ágil, eficiente y oportuna a los usuarios de sus servicios.
- 34.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, de la Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla “SOAPAP”, a la Empresa Concesiones Integrales, S.A de C.V “Agua de Puebla para todos” y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla “CEASPUE” para impulsar, implementar y llevar a cabo un programa de regularización con un descuento del setenta por ciento del cobro de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, para todos los usuarios de suministros de uso doméstico y comercial y de todos los tipos de tarifas en este periodo decembrino, con la vigencia del presente beneficio correspondiente a la comprendida entre diciembre de dos mil veinticuatro a febrero de dos mil veinticinco.
- 35.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a implementar acciones que enseñen a niñas, niños y adolescentes sobre su derecho al acceso a la información y la transparencia, fomentando su comprensión sobre la importancia de este derecho para su participación activa en la sociedad y la toma de decisiones informadas en su vida cotidiana.



- 36.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a los doscientos trece Ayuntamientos y cuatro Concejos Municipales del Estado para que, consideren dentro de sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025, partidas especiales para cumplir con sus obligaciones de Transparencia, velar por la protección de datos personales, garantizar el derecho de acceso a la información pública que tiene la ciudadanía y fortalecer o crear sus respectivas áreas encargadas de esta labor.
- 37.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. José Samuel Aguillat Pala	Asistencia	-	-
2. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
3. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
4. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
5. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
6. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
7. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
8. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
9. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
10. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
11. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
12. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
13. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
14. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
15. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
16. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
17. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
18. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
19. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
41	41	0	0



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día 12 de diciembre de 2024.

Oficios de la Presidenta Municipal Sustituta de Yaonáhuac y del Presidente Municipal de Ocoyucan, Puebla, por los que remiten Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal, administración 2021-2024.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Copia de conocimiento del Oficio CNDH/SE/1988/2024 del C. Francisco Estrada Correa, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que felicita a la C. Rosa Isela Sánchez Soya, por su reciente designación Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Recibo y enterado, se envía copia al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

Oficio sin número y anexos enviados por la C. Eira Zago Castro, Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, por el que remite Informe Anual 2023-2024 del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

Recibo y enterado, se envía a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.



Oficios de las Diputadas Laura Artemisa García Chávez y María Fernanda de la Barreda Angón, por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de Educación y de la Familia y los Derechos de la Niñez; respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficios de las Diputadas Laura Artemisa García Chávez, Norma Estela Pimentel Méndez, Ana Laura Gómez Ramírez, Guadalupe Yamak Taja, María Fernanda de la Barreda Angón y Beatriz Manrique Guevara, por los que remiten Plan de Trabajo en su calidad de integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

Mesa Directiva

Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria

Susana del Carmen Riestra Piña
Diputada Secretaria



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, POR EL QUE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A



CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, COMO PUNTO ONCE DEL MISMO, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO LXVI/JGRFN/001789/2024, SUSCRITO POR EL LICENCIADO RUBÉN CAYETANO



GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE ENVÍA ESCRITO DE CIUDADANOS DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL SURESTE DE PUEBLA, A. C., MEDIANTE EL QUE SOLICITAN LEGISLAR SOBRE DIVERSOS TEMAS EXPUESTOS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OFICIO NÚMERO MPP/PMP/2024/042, FIRMADO POR EL LICENCIADO EDUARDO ROMERO ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAHUATLÁN, PUEBLA; POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO REFERIDO AUTORIZÓ LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA FALTAR A SESIONES DE CABILDO Y AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CIUDADANO JORGE RAYÓN CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P1A.-2861.20, SUSCRITO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A LOS PODERES JUDICIALES LOCALES Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OCURSO FIRMADO POR LA MAESTRA MIRIAM GUADALUPE CÓRDOBA GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN DE COLONOS DE BELLA VISTA, POR EL QUE SOLICITA SE PUEDAN PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY QUE BRINDEN SOLUCIONES A LAS PROBLEMÁTICAS DE PERSONAS INDIGENTES CON PROBLEMAS MENTALES Y MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN ZONAS RURALES, A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES. EL OFICIO NÚMERO SG-0318/2024, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE UN EJEMPLAR IMPRESO DE LA MEMORIA EN LA CUAL SE EXPONE LA SITUACIÓN DEL ESTADO EN TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EL OFICIO NÚMERO



DGPL-1P1A.-3613.20, SUSCRITO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITE A ESTA SOBERANÍA COPIA DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO DEL CIUDADANO DANIEL HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMORÁN, POR EL QUE PROMUEVE QUEJA EN CONTRA DE UN JUEZ Y UN DILIGENCIARIO ADSCRITOS AL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; Y EL OFICIO NÚMERO SA-DJ-DC-0567/2024, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL QUE INFORMA LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE PRESENTADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO FILEMÓN ESCALONA FUENTES, PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL INFORME Y COMPARECENCIA DEL CIUDADANO **GILBERTO HIGUERA BERNAL**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIONES II Y III Y 21 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO POR EL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA TAL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELÍAS LOZADA ORTEGA, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR, DELFINA POZOS VERGARA Y FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, PARA QUE ACOMPAÑEN A LA



ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA COMPARECENCIA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS AL CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 222 Y 223 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL ESTADO QUE GUARDA DICHA INSTITUCIÓN; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PREVIAMENTE DESIGNADOS POR CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS ANTE LA MESA DIRECTIVA, ASÍ COMO A CADA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA, QUIENES FORMULARON LAS PREGUNTAS QUE ESTIMARON PERTINENTES AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN EL SIGUIENTE ORDEN: **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO; **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; **MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, HICIERON USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LAS DIPUTADAS: **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES, ARACELI CELESTINO ROSAS, NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ** Y LOS DIPUTADOS: **ELÍAS LOZADA ORTEGA, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA** AL RESPECTO, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SU ASISTENCIA A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME Y COMPARECENCIA ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIONES II Y III Y 21 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO POR EL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; Y AGRADECIÓ LA PRESENCIA EN ESTA SESIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA. ACTO SEGUIDO SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, PREVIAMENTE NOMBRADA, ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO LEGISLATIVO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO SE REANUDÓ LA SESIÓN. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL OFICIO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE EL CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, PRESTARÁ LA PROTESTA CONSTITUCIONAL COMO GOBERNADOR DEL ESTADO; Y EN VIRTUD DE QUE EL OFICIO ANTES REFERIDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS



INSTITUCIONALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DOCUMENTO ANTES REFERIDO, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 32, 33 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 22, 71 FRACCIONES VII Y IX, 74 69, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE EL CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, PRESTARÁ LA PROTESTA CONSTITUCIONAL COMO GOBERNADOR DEL ESTADO, ORDENANDO ENVIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL OFICIO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL



QUE SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TERMINADA SU LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XI, 44 FRACCIÓN XV, 45 FRACCIÓN III, 71 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 22, 23, 25, 123 FRACCIÓN III, 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA SI ERA DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ACUERDO RESPECTIVO Y CONCLUIDA LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169, 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 22, 123 FRACCIÓN III, 124 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES, ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ, PÁVEL GASPAS RAMÍREZ, MODESTA DELGADO JUÁREZ, ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y DELFINA POZOS VERGARA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 181 FRACCIÓN III, 186, 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACUERDO ANTES REFERIDO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL



QUE SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASIMISMO, TODA VEZ QUE EXISTE AUSENCIA DEFINITIVA EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE LA FÓRMULA DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE, CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA Y JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DECLARÓ LA VACANTE Y SE SOLICITÓ AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, HAGA DEL CONOCIMIENTO Y PRECISE A ESTA SOBERANÍA, CON BASE EN LA LISTA APROBADA, LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SIGUIENTES QUE TIENEN DERECHO A ACCEDER AL EJERCICIO DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL EN ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY Y DE DECRETO CORRESPONDIENTES DE LOS PUNTOS **SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; CON



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LA



DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE OCHENTA Y DOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ABRIÓ LA DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LOS DICTÁMENES ANTES REFERIDOS Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA



VOTACIÓN NOMINAL, PARA TAL EFECTO SE DIVIDIÓ LA VOTACIÓN EN DOS BLOQUES; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL PRIMER BLOQUE CORRESPONDIENTE DEL UNO AL CUARENTA Y UNO DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL SEGUNDO BLOQUE DEL CUARENTA Y DOS AL OCHENTA Y DOS DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS OCHENTA Y DOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCIÓN VIII BIS DEL ARTÍCULO 30; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCIÓN VIII BIS DEL ARTÍCULO 30; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA



ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN TERCERA BIS AL CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO Y LOS ARTÍCULOS 320 BIS, 320 TER, 320 QUATER Y 320 QUINQUES Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA,



SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE



REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTORES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTORES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV DEL ARTÍCULO 48 Y LA VII DEL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA



POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXIV Y SE ADICIONA LA LXXV AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL



QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 479 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN LAS DIPUTADAS LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO, ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ Y EL DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA. EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL TIPO PENAL DE INTRODUCCIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN CENTROS PENITENCIARIOS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA



INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTANTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TODA VEZ QUE SON LAS QUINCE HORAS CON DOS MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI SE PRORROGA LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 91 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN LAS DIPUTADAS ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ, MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA, LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA Y EL DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS



DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS OPERATIVAS, Y DE FORMA COORDINADA CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, IMPLEMENTEN LA SISTEMATIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO, MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTADO, PARA AGILIZAR Y EFICIENTAR LOS TRÁMITES, APOYAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A



CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DISEÑEN UN PROGRAMA DE ACCIONES AMBIENTALES AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO SOCIAL ESCOLAR CON ENFOQUE MEDIOAMBIENTAL, INCLUYENDO ACCIONES EN MATERIA DE REFORESTACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, UNA DIPUTADA Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES LEGALES, TANTO DE TRABAJO COMO ADMINISTRATIVAS QUE LES CORRESPONDAN, CON LA



FINALIDAD DE GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS Y EX SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA E IMPULSE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, UNA BUENA NUTRICIÓN Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA PARA CONTRARRESTAR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE TRAE CONSIGO EL INCREMENTO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD INFANTIL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA RECONOCE Y RESPALDA AL GOBIERNO FEDERAL POR LAS ACCIONES DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA PLAZA COMERCIAL UBICADA EN IZAZAGA 89 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON



FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, UNA DIPUTADA Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO ORIENTADAS A DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS ROBOS DE VEHÍCULOS Y AUTOPARTES EN DICHAS INSTALACIONES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN



EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EFICIENTAR SUS PROCESOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ÁGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA A LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRA SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO LAS DIPUTADAS LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA, ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ Y EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA. EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA “SOAPAP”, A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES, S.A DE C.V “AGUA DE PUEBLA PARA TODOS” Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA “CEASPUE” PARA IMPULSAR, IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CON UN DESCUENTO DEL SETENTA POR CIENTO DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, PARA TODOS LOS USUARIOS DE SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL Y DE TODOS LOS TIPOS DE TARIFAS EN ESTE PERIODO DECEMBRINO, CON LA VIGENCIA DEL PRESENTE BENEFICIO CORRESPONDIENTE A LA COMPENDIDA ENTRE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA



INTERVENCIÓN, UNA DIPUTADA Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A IMPLEMENTAR ACCIONES QUE ENSEÑEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SOBRE SU DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA, FOMENTANDO SU COMPRENSIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTE DERECHO PARA SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA SOCIEDAD Y LA TOMA DE DECISIONES INFORMADAS EN SU VIDA COTIDIANA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO PARA QUE, CONSIDEREN DENTRO DE



SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARTIDAS ESPECIALES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, VELAR POR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TIENE LA CIUDADANÍA Y FORTALECER O CREAR SUS RESPECTIVAS ÁREAS ENCARGADAS DE ESTA LABOR; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRA SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO LAS DIPUTADAS LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO Y ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0302/2024, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS 078/2024 Y 177/2024 SIGNADOS POR EL CIUDADANO ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, REMITE COPIAS DE ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO POR LAS QUE SE APRUEBA Y RATIFICA EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL QUE DETERMINA, ACTUALIZA Y MODIFICA LA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE CONTIENE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, HIZO UNA RESEÑA DEL SIGNIFICADO DE LA FLOR DE NOCHEBUENA Y DEL TRABAJO QUE LLEVA A CABO LAS Y LOS PRODUCTORES DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ASIMISMO HIZO EXTENSIVA LA INVITACIÓN EXPO ARTESANAL DICHOS PRODUCTOS EN LA SEDE ALTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DENOMINADO “MESÓN DEL CRISTO”. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, FELICITÓ, EN SU NUEVA ENCOMIENDA, AL PRÓXIMO SECRETARIO DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, REITERANDO EL APOYO DEL GREMIO QUE REPRESENTA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS



DIECISÉIS HORAS CON SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. ASIMISMO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EL SÁBADO CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL, EN LA QUE EL CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, PRESTARÁ LA PROTESTA CONSTITUCIONAL COMO GOBERNADOR DEL ESTADO. -----

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4o. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD

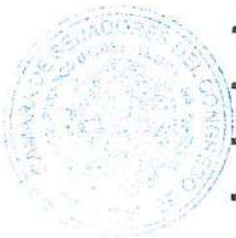
Artículo Único.- Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...
...
...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 5o. ...

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4o. anterior.

...
...
...
...
...
...
...
...



Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.



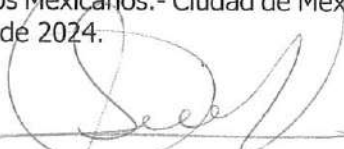


SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.



DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; y por otro lado, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Gobierno del Estado de Puebla

Que los artículos 116 fracción VI y 123 Apartado "B" en su fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la misma Constitución y sus disposiciones reglamentarias; por otro lado, se establece que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Que los artículos 1, 2, 19 fracción V, 32 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, establecen que la organización y administración del Régimen de Seguridad Social de los trabajadores, jubilados, pensionados de las Instituciones Públicas y sus beneficiarios, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; así como la capacidad para que el Instituto pueda adquirir bienes inmuebles donados, para los fines que le son propios.

[...]

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social que garantice el derecho a la salud, la asistencia médica y el bienestar social y cultural de los trabajadores, jubilados, pensionados de las Instituciones Públicas y sus beneficiarios.

Artículo 2.- La organización y administración de las prestaciones que esta Ley establece en favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y beneficiarios, estará a cargo del organismo público descentralizado denominado INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, identificado como ISSSTEP, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, con domicilio en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, pudiendo establecer

Gobierno del Estado de Puebla

dependencias en cualquier otro lugar del Estado, de acuerdo con sus necesidades de servicio y posibilidades económicas.

Artículo 19.- Para el logro de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I.- al IV.-; ...

V. Adquirir, enajenar y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios;

Artículo 32.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- al VI. -; ...

**VII. Las donaciones, herencias y legados que se hagan al Instituto;
[...]**

Que el Municipio libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Gobierno del Estado de Puebla

[...]

Artículo 140.- El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 152.- Son bienes del dominio público municipal:

I. a II. ...

III. Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;

IV. a VI. ...

Artículo. - 155 Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común. El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

Artículo 158.- Son bienes del dominio privado municipal: I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; III. Las utilidades de las entidades municipales; y IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

[...]

Que los bienes del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; toda vez que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la

Gobierno del Estado de Puebla

Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante acuerdos de Cabildo identificados con los números cuatro, cinco y seis se aprobó la autorización de la desincorporación del régimen de dominio público municipal y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla con destino al funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla, respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla, actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, con una superficie de 617.46 metros cuadrados,

Que la propiedad del bien inmueble al que se refiere la presente Iniciativa de Decreto, se acredita mediante el Instrumento Notarial número 56,306, volumen 518, de fecha 22 de febrero del 2024, otorgado ante la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Xicotepec, Puebla, bajo la Partida 42 a Fojas 11 Vuelta; Tomo 132, del Libro Número Uno de fecha 21 de marzo de 2024.

Que, en la citada sesión, el Ciudadano Víctor Hugo Ramírez Escamilla, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xicotepec, Puebla, sometió a consideración de ese Honorable cuerpo colegiado, lo siguiente:

[...]

Gobierno del Estado de Puebla

EN LA HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y EN ACATAMIENTO A LA CONVOCATORIA FORMULADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE LUGAR, CIUDADANA LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRACCIÓN II Y IV; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76, 77, 78, 90, 91, 93, 135, 138 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CIUDADANOS: **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS** PRESIDENTA MUNICIPAL DE XICOTEPEC, PUEBLA, CUIEN PRESIDE LA SESIÓN, Y LOS CIUDADANOS... [...] Y EL C. **VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ESCAMILLA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO EN TÉRMINOS DE LEY Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ESTANDO PRESENTES Y REUNIDOS A EFECTO DE CELEBRAR ESTA SESIÓN, EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- al 3.- ...

4.- AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 617.46 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD QUE SE ACREDITA A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA. INMUEBLE QUE ES DESTINADO AL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP.

5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, PARA OTORGAR LA DONACIÓN EN FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP; RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA.

6.- OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[...]

PUNTO 4.- A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA QUE, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA, ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL **SINDICO MUNICIPAL JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA**, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA; FRACCIÓN CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 56,306 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS, VOLUMEN 518, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE, PUEBLA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 42 A FOJAS 11 VUELTA TOMO CXXX11 (132) DEL LIBRO NUMERO UNO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE**, DEL PUNTO 1 AL 2 EN LÍNEA RECTA MIDE 39.90 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO; **AL SUR**: DEL PUNTO 3 AL R EN LÍNEA RECTA MIDE 39.900 METROS Y LINDA CON LA CALLE ALEGRIA; **AL ORIENTE**: DEL PUNTO 2 AL 3 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.50 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO Y **AL PONIENTE**: DEL PUNTO R AL 1 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.450 METROS Y LINDA CON LA CALLE ENSUEÑO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **617.46 M2** (SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). INMUEBLE QUE ES DESTINADO AL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, PARA QUE PUEDA PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA ÓPTIMA Y EFICAZ A LA POBLACIÓN AFILIADA EN DICHO BIEN INMUEBLE.

PREDIO QUE ORIGINALMENTE TIENE UNA SUPERFICIE DE 5,360.83 METROS CUADRADOS, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL 617.46 METROS CUADRADOS; RESERVÁNDOSE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, UNA SUPERFICIE DE 4,743.37 METROS CUADRADOS COMO PARTE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROPONE UNA VEZ MÁS EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE EXPRESAR LO QUE EN SU CONCEPTO O CONFORME A DERECHO PROCEDA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DELIBERACIÓN POR CUANTO A LO

Gobierno del Estado de Puebla

QUE SE REFIERE AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE DE FORMA UNÁNIME DECLINARON EL USO DE LA VOZ.

HABIÉNDOSE EFECTUADO LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR **UNANIMIDAD** EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

PUNTO 5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, PARA OTORGAR LA DONACIÓN EN FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP; RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 617.46 M2 (SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), DONACIÓN QUE SE REALIZA PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA; PROPIEDAD QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 56,306 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS, VOLUMEN 518, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE, PUEBLA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 42 A FOJAS 11 VUELTA TOMO CXXX11 (132) DEL LIBRO NUMERO UNO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA A FAVOR DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.****

EL CIUDADANO VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ESCAMILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 135 Y 138 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CEDE EL USO DE LA VOZ, LA C. **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN EXPONE A ESTE CUERPO COLEGIADO DE GOBIERNO QUE POR SOLICITUD QUE REALIZA LA REGIDORA DE SALUD, CIUDADANA NELLY ALEJANDRA MALDONADO NAJERA, DERIVADO DE LA NECESIDAD QUE TIENE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA ISSSTEP, DE TENER INSTALACIONES PROPIAS PARA PODER ATENDER A SUS DERECHOHABIENTES, TODA VEZ QUE EL LUGAR DONDE OTORGAN CONSULTA ES DE ARRENDAMIENTO, Y COMO TAL NO SON INSTALACIONES IDÓNEAS PARA PODER OTORGAR UN BUEN SERVICIO, ES POR ELLO QUE SURGÉ LA NECESIDAD DE QUE SE OTORQUE EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA A SU VEZ DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE

Gobierno del Estado de Puebla

XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA.

POR LO QUE PROPONGO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO, SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE **HONORABLE AYUNTAMIENTO**, SE SIRVA AUTORIZAR LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA A NOMBRE DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA** EN FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP**.

SE SOMETE A ESTE HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN EN OTORGAR LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA; FRACCIÓN CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 56,306 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS, VOLUMEN 518, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE, PUEBLA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 42 A FOJAS 11 VUELTA TOMO CXXX11 (132) DEL LIBRO NUMERO UNO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE**, DEL PUNTO 1 AL 2 EN LÍNEA RECTA MIDE 39.90 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO; **AL SUR**: DEL PUNTO 3 AL R EN LÍNEA RECTA MIDE 39.900 METROS Y LINDA CON LA CALLE ALEGRIA; **AL ORIENTE**: DEL PUNTO 2 AL 3 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.50 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO Y **AL PONIENTE**: DEL PUNTO R AL 1 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.450 METROS Y LINDA CON LA CALLE ENSUEÑO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **617.46 M2** (SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

REALIZADA LA EXPOSICIÓN QUE ANTECEDE, SE SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA, NO HABIENDO PONENCIA NI PUNTO DE DEBATE, CON 12 VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA A SU VEZ DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO

Gobierno del Estado de Puebla

DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP; PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROPONE UNA VEZ MÁS EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE EXPRESAR LO QUE EN SU CONCEPTO O CONFORME A DERECHO PROCEDA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DELIBERACIÓN POR CUANTO A LO QUE SE REFIERE AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE DE FORMA UNÁNIME DECLINARON EL USO DE LA VOZ.

HABIÉNDOSE EFECTUADO LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

PUNTO 6.- OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA, SÍNDICO MUNICIPAL QUIEN PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO RESPECTIVO.

HACIENDO USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA, SINDICO MUNICIPAL, SEÑALA: INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI ME PERMITEN DARÉ LECTURA A LA OPINIÓN JURIDICA RESPECTIVA, MISMO QUE A LA LETRA DICE.

OPINIÓN JURÍDICA/002/DONACIÓN/SIND.- XICOTEPEC DE UÁREZ, PUEBLA, A 02 DE AGOSTO DE 2024.- H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

P R E S E N T E.-

EL SUSCRITO, **C. JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 102, 103, 105 FRACCIONES I, II, III INCISO B), XI Y XII, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 100 FRACCIÓN VIII, 159, 160 FRACCIONES I, II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL QUE SE ESTABLECE COMO DEBER Y ATRIBUCIÓN DEL SUSCRITO EL DE MANIFESTAR OPORTUNAMENTE LAS OPINIONES RESPECTO A LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, AL RESPECTO LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE UNA VEZ QUE SE HAN LLEVADO A CABO LAS MESAS DE TRABAJO CONCERNIENTE A DEBATIR LA PROCEDENCIA JURÍDICA, SOLVENTADAS DIVERSAS DUDAS Y REVISADO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO EL PETITORIO QUE CONTIENE:-**

Gobierno del Estado de Puebla

“APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UNA SUPERFICIE DE 617.46 M2 PERTENECIENTE AL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE LA MENCIONADA SUPERFICIE A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA (I.S.S.T.E.P) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. - RESULTA PROCEDENTE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PROPUESTA DEBIDO A QUE EL ACTO SOLICITADO SE ENCUENTRA APEGADO A DERECHO Y LEGALMENTE VALIDO A LO SOLICITADO, POR ENDE ES FUNDADA LA DESINCORPORACIÓN Y LA DONACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DEL INSTITUTO ANTES MENCIONADO, YA QUE ELLO LE DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE PODER PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA ÓPTIMA Y EFICAZ A LA POBLACIÓN AFILIADA EN DICHO BIEN INMUEBLE, Y SE ADVIERTE QUE UNA VEZ APROBADO EL PETITORIO, SE REMITIRÁ A LA ESTRUCTURA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y ESTA LO ENVIARA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EMITA EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN, QUIENES ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD SE PUBLICARA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LO QUE DARÁ CERTEZA JURÍDICA INTEGRAL, CUMPLIENDO ASÍ CON EL MARCO DE LA LEGALIDAD SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, DEL CUAL FORMO PARTE DEL MISMO, EN ESE SENTIDO SE HA ADJUNTADO DE MANERA CORRESPONDIENTE EL DOCUMENTO DE REFERENCIA.- SIN OTRO PARTICULAR REITERÓ MIS MÁS DISTINGUIDAS CONSIDERACIONES.- ATENTAMENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- C. JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA.- SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROPONE UNA VEZ MÁS EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE EXPRESAR LO QUE EN SU CONCEPTO O CONFORME A DERECHO PROCEDA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DELIBERACIÓN POR CUANTO A LO QUE SE REFIERE AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE DE FORMA UNÁNIME DECLINARON EL USO DE LA VOZ.

HABIÉNDOSE EFECTUADO LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

[...]

Que la Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xicotepec, Puebla, mediante oficio PMX/LGVV/2024/136 de fecha siete de agosto

Gobierno del Estado de Puebla

de dos mil veinticuatro, dirigido al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el acta de sesión de extraordinaria de cabildo de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, tuvo a bien aprobar la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla; respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla, actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, con una superficie de 617.46 metros cuadrados, ; predio propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, y en el mismo curso pide que se solicite al Honorable Congreso del Estado, que en sesión pública realice la aprobación de la disposición del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla.

Que en virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social del Municipio de Xicotepec, Puebla, remito a esa Soberanía la presente iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla; **con una superficie de 617.46 metros cuadrados**, respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla,

Gobierno del Estado de Puebla

actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, del punto 1 al 2 en línea recta mide 39.90 metros y linda con fracción restante del predio; **AL SUR**: del punto 3 al R en línea recta mide 39.900 metros y linda con la calle Alegría; **AL ORIENTE**: del punto 2 al 3 en línea recta mide 15.50 metros y linda con fracción restante del predio y **AL PONIENTE**: del punto R al 1 en línea recta mide 15.450 metros y linda con la calle Ensueño; propiedad que se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, con el Instrumento Notarial número 56,306, volumen 518, de fecha 22 de febrero del 2024, otorgado ante la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Xicotepec, Puebla, bajo la Partida 42 a Fojas 11 Vuelta; Tomo 132, del Libro Número Uno de fecha 21 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito de **una superficie de 617.46 metros cuadrados**, respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla, actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el presente

Gobierno del Estado de Puebla

Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las Autoridades competentes del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P), deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda o en su caso.



**DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado José Samuel Aguilar Pala, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El fuero constitucional es definido por la jurisprudencia mexicana como una inmunidad del servidor público oponible al Poder Judicial, por la consignación del Ministerio Público de algún delito común.

El término de inmunidad se aplica en su sentido originario, desde el siglo XVI, como privilegio o protección contra cualquier acción persecutoria, cuando el acusado se encuentra en un sitio protegido con esa inmunidad. En el siglo XVII, la inmunidad se convierte en una prerrogativa de una persona, particularmente de los diputados y senadores, para evitar la aprehensión y la sustanciación de un proceso penal incoado en su contra.

En México, al menos una década atrás, la palabra fuero está incrustada en la sociedad con un carácter negativo en la historia de nuestra nación. El fuero en épocas pasadas es comprendido como sinónimo de inequidad, abuso e impunidad cuando nos referimos a aquellos servidores públicos que se beneficiaban de él en diferentes ámbitos y momentos.

Es fácil recordar como el fuero fue utilizado como un privilegio que propició la impunidad para cierta clase de personas; su abuso a lo largo del tiempo fue muy evidente para evadir las responsabilidades contra toda acción penal.

De acuerdo al artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde



se reúnan a sesionar. Asimismo, dentro de aquel máximo ordenamiento, se establece en su artículo 111 lo siguiente:

Artículo 111. *Para proceder penalmente contra las y los diputados y las y los senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los secretarios de Despacho, la o el Fiscal General de la República, así como la o el consejero Presidente y las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.*

Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, diputadas y diputados locales, magistradas y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso, integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial Locales, y las y los integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Respecto de lo anterior, es importante destacar que nuestra Carta Magna reconoce de manera expresa la protección del fuero constitucional federal en favor de las autoridades locales enunciadas -con énfasis destacado-, tratándose de delitos del fuero federal. Lo anterior, pone de manifiesto la importancia de



aquella figura para el funcionamiento adecuado de las instituciones y de sus integrantes.

En consecuencia, el fuero constitucional en nuestro Estado de Puebla debe asimilarse no como un privilegio de grupos o personas, sino como una herramienta que facilite el ejercicio autónomo y cabal de sus funciones, a fin de lograr el bienestar de la sociedad; se debe dejar muy en claro a la sociedad que la circunstancia de que un servidor público esté provisto de inmunidad, no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. La inmunidad de que están investidos los servidores públicos está en relación directa con el ejercicio de la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, quienes tienen la obligación de respetarla, no a la facultad-deber que tiene la institución del Ministerio Público para investigar hechos probablemente criminosos.

Las iniciativas en el ámbito federal y de diversas entidades federativas para modificar o suprimir el fuero, han sido muy variadas en los últimos años, no obstante, como ya se refirió, en el ámbito federal el fuero sigue vigente conforme lo dispone el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así como los miembros del Poder Legislativo Federal gozan de una inmunidad conocida como fuero constitucional, prerrogativa indispensable para la existencia de las instituciones que salvaguarda, y quienes las disfrutan, y justo para ejercer la encomienda democrática que la ciudadanía les ha otorgado; por lo que el fuero les permite no comparecer ante cualquiera jurisdicción extraña, sin previa declaración del propio cuerpo o cámara a la que pertenece, declaración que debe ser emitida por mayoría de votos del número total de sus miembros.

De tal manera, lo que se pretende con esta prerrogativa es evitar que quien goza de ella, no puedan ser acusados penalmente de manera arbitraria y sin sustento, como herramienta de presión por grupos sociales, económicos o políticos, resultado de un ataque o una venganza de sus posiciones políticas; por lo que solo se sigan los procesos penales cuando existan argumentos razonables que puedan implicar su responsabilidad.

En estos nuevos tiempos de vida democrática de nuestro país y de nuestro Estado, resulta importante dotar de independencia y libertad necesaria a las y los legisladores locales en el ejercicio de sus encargos, cuando expresen opiniones y emitan votos en ejercicio de sus atribuciones, permitiendo el máximo desenvolvimiento en las facultades conferidas; pues los cargos públicos que detentan constituyen un verdadero honor de servir.

Es consecuencia, la nueva realidad política de nuestro Estado exige el ejercicio pleno de la actividad legislativa, con el ejercicio más amplio de las garantías



necesarias para el desenvolvimiento pleno, garantizando la protección de la división de poderes e inmunidad parlamentaria que el fuero constitucional otorga.

Es imperativo señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que el fuero es una prerrogativa que nuestra ley constitucional le otorga en forma refleja del derecho objetivo que la Carta Fundamental fija para proteger la soberanía de los órganos legislativos, pues que siendo el fuero una prerrogativa esencial para la existencia misma del cuerpo en cuya garantía ha sido establecida, los sujetos particulares que lo integran resultan beneficiados, no porque se les conceda a cada uno de ellos particularmente ninguna tutela, sino que se benefician pro-parte y como consecuencia del beneficio común, y tal beneficio, que descansa en el interés público, tiende a proteger al órgano colegiado para que sea inviolable; pero esto sólo puede lograrse protegiendo a cada uno de sus componentes de donde resulta que ese beneficio no viene a ser, sino un interés jurídicamente protegido, o sea un derecho reflejo y específico que corresponde a cada uno de los miembros de las Cámaras Legislativas, entre otros entes, fijado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar la naturaleza de las instituciones protegidas a través de la figura constitucional multicitada, pero más aún, su forma de integración, es decir, resultado de la Soberanía nacional y la voluntad de las y los mexicanos, y poblanos, reflejada a través de su voto.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a partir de la reciente reforma constitucional aprobada, se integran como resultado del voto directo de las y los mexicanos. Lo anterior, trae aparejada la firme convicción de que las personas que resultan electas son legítimos representantes sociales y, en consecuencia, carecen de padrinos o grupos de poder que los respalden. En este sentido, la protección por la que a través del fuero se brinda a la representación ciudadana encuentra mayor sentido, si tomamos en cuenta la necesidad multireferida de que nuestros representantes y las instituciones que integran, permanezcan durante su ejercicio parciales, objetivos, autónomos, pero sobre todo libres de presión de cualquier actor o factor externo.

Finalmente, y por lo que respecta a la figura del juicio político -procedente en contra de servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que atenten contra los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho-, es importante referir que dentro del artículo 110 de la Carta Magna se refieren los cargos federales y estatales contra los que procede, por lo que con la presente reformar se busca, además, armonizar dichos criterios de procedencia para ampliar los efectos de aquella figura protectora del servicio e interés público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones III, V a VII del artículo 22, el acápite del 24, los artículos 38 y 41, el acápite y las fracciones I y II del artículo 125 y el artículo 126, y se **ADICIONAN** los incisos a) y b) a la fracción XIII del artículo 57, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 22

...

I.- y II.- ...

III.- Por estar **sujeto a proceso penal** por delito que merezca sanción corporal, desde la fecha en que aquella se ordene como medida cautelar o en resolución firme, y por el término de su duración, con excepción de lo dispuesto en el artículo 126 de esta Constitución;

IV.- ...

V.- Por estar **prófugo de la justicia**, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal;

VI.- Por **vagancia o ebriedad consuetudinaria**, declarada en los términos que prevengan las leyes; y

VII.- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.



La ley fijará los casos en que se suspendan los derechos de la ciudadanía, y la manera de hacer la rehabilitación.

Artículo 24

Los derechos y prerrogativas **suspendidos** o perdidos se recuperan:

I.- ...

Artículo 38

En los recesos del Congreso las y los diputados deben visitar los Distritos del Estado, para informarse de la situación que guarden la educación pública, industria, comercio, agricultura y minería, así como de los obstáculos que impidan el progreso de sus habitantes, y de las medidas que deban dictarse para suprimir esos obstáculos y favorecer el desarrollo de la riqueza pública.

Artículo 41

Las y los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su cargo. Es inviolable también el recinto donde se reúnen aquellas y aquellos a sesionar.

La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso velará por el respeto al fuero constitucional de sus miembros y la garantía de inviolabilidad de sus opiniones, así como por el respeto del recinto legislativo.

Artículo 57

...

I.- a XII.- ...

XIII.- Erigirse en Gran Jurado para resolver por el voto de las dos terceras partes de sus miembros:

a) Si ha lugar o no a formación de causa contra las y los servidores públicos que gocen de fuero constitucional, por delitos del orden común;

b) Sobre el procedimiento de Juicio Político;

XIV.- ...

Artículo 125



Las y los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I.- Las y los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones; así como por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

II.- Se impondrán, mediante juicio político, y conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia, las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza, al Gobernador **o Gobernadora** del Estado; **las y los Secretarios de Despacho; Diputadas y Diputados del Congreso Local; a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral del Estado; las y los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; la persona titular de la Fiscalía General del Estado; Consejeras y Consejeros Electorales, así como la persona Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado; Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; las y los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos; Directoras y Directores Generales, y sus equivalentes, de los Organismos Públicos Descentralizados, de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, de sociedades y asociaciones asimiladas a estas y de fideicomisos públicos del Estado, por:**

a). a c). ...

...

III.- ...

Artículo 126

El Gobernador o Gobernadora durante el período de su encargo sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para procesar por un delito del orden común al Gobernador o Gobernadora, a una Diputada o Diputado, a la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, a un Magistrado o Magistrada o a una Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se necesita que la Legislatura, erigida en Gran Jurado, declare por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, si ha lugar o no a formarle causa. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior, pero tal declaración no prejuzga sobre los fundamentos de la acusación ni impide que ésta continúe su curso cuando



el acusado haya dejado de tener fuero. En caso afirmativo, quedará la persona acusada separada de su cargo y sujeta a la acción de los tribunales competentes.

No se requiere declaración de procedencia en caso de que alguna de las y los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior se encuentre separado de su cargo o aún no lo haya asumido. Tampoco se requerirá cuando se trate de las y los servidores públicos que tengan el carácter de suplente, salvo que se encuentren en ejercicio de su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales de la entidad, para efectos de lo dispuesto dentro del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA



MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

El suscrito ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 136, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Tercero y se adiciona el artículo 10 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Puebla**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El recurso hídrico en el siglo XXI representa un paradigma para la sobrevivencia de los seres humanos, atendiendo a un ritmo acelerado la demanda global; se trata de un recurso natural limitado que, por ende, es escaso y sobrevalorado. Ante tal situación, el interés que adquiere es prioritario a nivel mundial.



El agua es un "derecho humano" que se encuentra reconocido en fuentes internacionales, principalmente en la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador"; en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano); y en la Declaración de Río, que establecen que es obligación de todas las autoridades del Estado –legislativas, administrativas y judiciales– adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para proteger el medio ambiente, incluyendo el agua.

En México, el artículo 4 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y es obligación del Estado garantizar este derecho.

En esa tesitura, el derecho humano al agua implica el deber del Estado de proporcionar agua potable sin distinción alguna y con capacidad de respuesta a los sectores más vulnerables, para garantizar su supervivencia, desarrollo económico y social, ya que al ser un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud es indispensable para vivir dignamente y una condicionante previa para el ejercicio de otros derechos.



De lo anterior se concluye que el Estado debe abstenerse de realizar cualquier práctica o actividad que restrinja o niegue el acceso al agua potable indispensable a cualquier persona.

Ahora bien, para el entendimiento óptimo del contenido protector del derecho humano al agua ha de hacerse hincapié especial en que el problema de su garantía o efectividad no radica –necesariamente– en su insuficiencia, sino en su tendencia a ser monopolizada y en su distribución inadecuada, así como en el hecho de que su contaminación aumenta exponencialmente y que sus fuentes se destruyen de forma bastante acelerada, lo que requiere la aplicación inmediata de medidas encaminadas a revertir la situación.

Respecto al tema que se trata, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 543/2022 del que derivó la jurisprudencia con número de Registro Digital 2026556 de rubro: "DERECHO HUMANO AL AGUA. CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE ESTE DERECHO", estableció que el acceso al recurso hídrico, como condición previa fundamental para el goce de otros derechos fundamentales, debe revestir las características siguientes:

l) Disponibilidad. - Esto es, el abastecimiento de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos;



II) Calidad. - Lo que se traduce en que el líquido vital necesario para cada uso personal o doméstico debe ser salubre; y;

III) Accesibilidad. - Que significa que el agua debe estar al alcance de todos en forma física, económica, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

En consecuencia, las autoridades se encuentran vinculadas con un deber constitucional e internacional –o convencional– de adoptar las medidas necesarias para garantizar a la ciudadanía el derecho humano al agua con las características de disponibilidad, calidad y accesibilidad, que permitan llevar una vida digna y gozar de bienestar, tanto para las generaciones presentes como las futuras.

Asimismo, es obligación del Estado no solo garantizar el derecho humano al agua sino protegerlo contra los abusos cometidos por agentes, estatales y no estatales, prestadores del servicio, concesionarios y asignatarios, lo cual exige que asuma una función esencial de regulación y arbitraje de las conductas de los agentes que afecten indebidamente el recurso hídrico, no sólo como consecuencia de su acción, sino por su omisión de protección y garantía.

Con base en lo expuesto y tomando en consideración que en la legislación actual no se encuentran señaladas las obligaciones de las autoridades y de los prestadores del servicio que garanticen la protección al derecho humano al agua, resulta necesario establecerlas en la Ley del



Agua para el Estado de Puebla, toda vez que se trata de un tema de interés prioritario para el desarrollo del Estado.

Expresados los motivos que hacen necesarias las modificaciones y adiciones propuestas, se ejemplifica la propuesta de reforma en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES Artículo 10. ... Sin correlativo	TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES Y SUS OBLIGACIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA Artículo 10. ... Artículo 10 Bis. - Son obligaciones de las autoridades en materia de protección del derecho humano al agua, las siguientes: I) Obligaciones de respetar:



a) Abstenerse de toda práctica o actividad que reduzca, deniegue y/o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y;

b) Abstenerse de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución de agua;

II) Obligaciones de proteger:

a) Impedir que se menoscabe el disfrute del derecho al agua, ya sea por autoridades, particulares, grupos, empresas u otras entidades, así como quienes obren en su representación;

b) Adoptar las medidas que sean necesarias y efectivas para impedir que se deniegue el acceso al agua en condiciones de igualdad;

c) Adoptar medidas para impedir la contaminación del agua;

d) Adoptar medidas para impedir que se exploten de forma inequitativa los recursos hídricos, incluyendo las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua, esto es, cuando los servicios de suministro de agua (como las redes de canalización, las cisternas y los accesos a ríos o pozos) sean explotados o estén controlados por terceros, las autoridades deben impedir que se menoscabe el acceso en condiciones de igualdad y a un costo razonable a recursos de agua suficientes, salubres y aceptables; y

e) Para dar cumplimiento a la obligación previa, las autoridades deben establecer medidas eficaces que prevean la supervisión,



la participación pública y la imposición de multas por incumplimiento;

III) Obligaciones de cumplir:

a) Preservar el agua;

b) Reconocer al agua como un bien económico;

c) Adoptar estrategias y programas amplios e integrados para velar que las generaciones presentes y futuras dispongan de agua suficiente y salubre, mediante estrategias como: la reducción de recursos hídricos por extracción, desvío o contención; la eliminación de la contaminación, la vigilancia de las reservas, la seguridad de que cualquier mejora propuesta no obstaculice su acceso, el examen de las repercusiones de las medidas en la disponibilidad del agua y sus cuentas, el aumento del uso eficiente por los consumidores; la reducción del desperdicio durante su distribución, y la creación de instituciones apropiadas para la aplicación de esas estrategias y programas;

d) Adoptar medidas positivas, así como una estrategia y un plan de acción en materia de recursos hídricos para el ejercicio de este derecho;

e) Suministrar agua salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación al medio ambiente;

f) Difundir información adecuada sobre el uso higiénico del agua, la protección de sus fuentes y los métodos para reducir sus desperdicios;

g) Garantizar y facilitar el acceso al agua pura y a su saneamiento por un precio asequible y



sin discriminación, particularmente en zonas rurales y zonas urbanas desfavorecidas;

h) Garantizar que el agua sea asequible, adoptando medidas como: la utilización de técnicas y tecnologías económicas; políticas adecuadas en materia de precios –como el suministro de agua a título gratuito o de bajo costo–;

i) Gestionar eficazmente los recursos hídricos a través de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas naturales;

j) Evitar la descarga de sustancias tóxicas en cantidades o concentraciones letales en el agua;

k) Tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del agua;

l) Aplicar políticas ambientales que aseguren que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente y especialmente al agua;

m) Controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que puedan tener para el agua, las actividades que se realicen en cualquiera de sus esferas;

n) Lograr una mejora sustancial en los niveles de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento ambiental; y

ñ) Procurar el acceso universal y equitativo de agua potable a un precio asequible para todos, es decir, sin discriminación.



Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN
DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO
10 BIS, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

ÚNICO. - Se **MODIFICA** la denominación del Capítulo I del Título Tercero y se **ADICIONA** el artículo 10 Bis, de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES Y SUS OBLIGACIONES PARA GARANTIZAR EL
DERECHO HUMANO AL AGUA



Artículo 10. ...

Artículo 10 Bis. - Son obligaciones de las autoridades en materia de protección del derecho humano al agua, las siguientes:

I) Obligaciones de respetar:

a) Abstenerse de toda práctica o actividad que reduzca, deniegue y/o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad; y

b) Abstenerse de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución de agua;

II) Obligaciones de proteger:

a) Impedir que se menoscabe el disfrute del derecho al agua, ya sea por autoridades, particulares, grupos, empresas u otras entidades, así como quienes obren en su representación;

b) Adoptar las medidas que sean necesarias y efectivas para impedir que se deniegue el acceso al agua en condiciones de igualdad;

c) Adoptar medidas para impedir la contaminación del agua;



d) Adoptar medidas para impedir que se exploten de forma inequitativa los recursos hídricos, incluyendo las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua, esto es, cuando los servicios de suministro de agua (como las redes de canalización, las cisternas y los accesos a ríos o pozos) sean explotados o estén controlados por terceros, las autoridades deben impedir que se menoscabe el acceso en condiciones de igualdad y a un costo razonable a recursos de agua suficientes, salubres y aceptables; y

e) Para dar cumplimiento a la obligación previa, las autoridades deben establecer medidas eficaces que prevean la supervisión, la participación pública y la imposición de multas por incumplimiento;

III) Obligaciones de cumplir:

a) Preservar el agua;

b) Reconocer al agua como un bien económico;

c) Adoptar estrategias y programas amplios e integrados para velar que las generaciones presentes y futuras dispongan de agua suficiente y salubre, mediante estrategias como: la reducción de recursos hídricos por extracción, desvío o contención; la eliminación de la contaminación, la vigilancia de las reservas, la seguridad de que cualquier mejora propuesta no obstaculice su acceso, el examen de las repercusiones de las medidas en la disponibilidad del agua y sus cuentas, el aumento del



uso eficiente por los consumidores; la reducción del desperdicio durante su distribución, y la creación de instituciones apropiadas para la aplicación de esas estrategias y programas;

d) Adoptar medidas positivas, así como una estrategia y un plan de acción en materia de recursos hídricos para el ejercicio de este derecho;

e) Suministrar agua salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación al medio ambiente;

f) Difundir información adecuada sobre el uso higiénico del agua, la protección de sus fuentes y los métodos para reducir sus desperdicios;

g) Garantizar y facilitar el acceso al agua pura y a su saneamiento por un precio asequible y sin discriminación, particularmente en zonas rurales y zonas urbanas desfavorecidas;

h) Garantizar que el agua sea asequible, adoptando medidas como: la utilización de técnicas y tecnologías económicas; políticas adecuadas en materia de precios –como el suministro de agua a título gratuito o de bajo costo–;

i) Gestionar eficazmente los recursos hídricos a través de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas naturales;



- j) Evitar la descarga de sustancias tóxicas en cantidades o concentraciones letales en el agua;
- k) Tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del agua;
- l) Aplicar políticas ambientales que aseguren que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente y especialmente al agua;
- m) Controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que puedan tener para el agua, las actividades que se realicen en cualquiera de sus esferas;
- n) Lograr una mejora sustancial en los niveles de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento ambiental; y
- ñ) Procurar el acceso universal y equitativo de agua potable a un precio asequible para todos, es decir, sin discriminación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

En la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 09 de diciembre de
2024.

A T E N T A M E N T E

Diputado Andrés Villegas Mendoza

Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de
Regeneración Nacional (MORENA)



MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

El suscrito ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la Sección Tercera Bis al Capítulo Décimo Quinto y los artículos 320 Bis, 320 Ter, 320 Quater y 320 Quinquies y se reforman las fracciones III y V del artículo 419 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Informe Especial sobre la Problemática de los Linchamientos en el Territorio Nacional presentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los linchamientos son considerados



como actos ilícitos, que constituyen una de las expresiones más graves de la crisis en materia de inseguridad, violencia e impunidad, que enfrenta nuestro país, donde como consecuencia de la desconfianza de la sociedad respecto de las autoridades, la falta de cumplimiento y aplicación de la ley, así como la incapacidad de las distintas instancias de gobierno para generar condiciones que permitan la convivencia pacífica entre las personas, se canaliza o dirige el hartazgo e impotencia de estas últimas, ante una realidad que las vulnera y lastima, para que incurran en acciones violentas en contra de aquellos que consideran o suponen, cometen delitos o atentan en su contra o de la comunidad a la que pertenecen.

Los linchamientos, en su gran mayoría, buscan como fin último expresado por sus protagonistas directos, la atención y solución al problema de la inseguridad ciudadana, sin embargo constituyen actos ilícitos, que debilitan a las instituciones democráticas, violentan derechos humanos y más que constituir una forma de justicia, contribuyen a debilitar o imposibilitar el acceso a la misma; por esta razón, al ser actos contrarios a las normas, las autoridades tienen el deber de actuar para prevenir e investigar diligentemente los casos que se presenten, aplicando las consecuencias que en derecho procedan a las y los responsables de los mismos.

Es notorio que los linchamientos se han convertido en un fenómeno, que se multiplica y permanece vigente, siendo un problema que las autoridades deben visibilizar y atender en forma debida y prioritaria.



Es indudable que en algunos lugares de Puebla la ciudadanía ve a los linchamientos como un fenómeno social, que se lleva a cabo como una aplicación de la "justicia por propia mano", ello a pesar de que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo prohíbe al establecer que: "...Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho", esto debido a que, en los últimos años, se han incrementado los hechos de violencia colectiva en el Estado, en los cuales participan grupos de personas, que toman justicia por propia mano, sin que exista una consecuencia penal eficaz y contundente en contra de esta conducta.

En junio de este año, cuatro individuos no identificados fueron linchados por ciudadanos de San Jerónimo Coyula, junta auxiliar de Atlixco, tras ser acusados del presunto robo de un vehículo, algo que deja al descubierto la violencia en nuestro Estado, ante la desesperación de la población; sin embargo, lo cierto es, que no se puede juzgar a nadie sin antes investigar y esclarecer los hechos, de lo contrario, estaríamos viviendo en un estado sin ley, en donde se violentan derechos humanos de personas.

Así, en el presente año han acontecido 11 linchamientos, siendo el más reciente el del siete de diciembre en el que tres personas fueron asesinadas por pobladores de Atzitzihuacan. Esto se suma a los cuatro linchados en Atlixco, uno en Tepeaca, dos en Tecamachalco y uno más en Tochtepec.



De acuerdo con cifras oficiales de la Secretaría de Gobernación, el número de casos por año desde 2019 es el siguiente:

- 2019: 20 linchados
- 2020: 9 linchados
- 2021: 2 linchados
- 2022: 2 linchados
- 2023: 1 linchado
- 2024: 11 linchados

Al respecto, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación número 78/2017, en la cual estableció la necesidad de diseñar y publicar un protocolo de actuación para casos de linchamientos, que regule las actuaciones de las autoridades, la documentación de sus acciones, a través de registros y el uso de tecnología, las responsabilidades de los sujetos obligados a su observancia, y se remitan las constancias de su cumplimiento.

Ante esta acción, el nueve de mayo de dos mil dieciocho, el entonces Secretario General de Gobierno suscribió el Acuerdo por el que se emitió el Protocolo de Actuación para Casos de Linchamientos en el Estado de Puebla, a fin de dar cumplimiento a la Recomendación referida, sin embargo, lo cierto es que la expedición de dicho protocolo no ha sido suficiente.



Ahora bien, el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 21 Constitucional refiere que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Por tanto, el Estado se encuentra obligado a crear leyes que generen mayor confianza y seguridad en la sociedad, para evitar impunidad, ya que esto último es lo que genera, en muchos casos, que la sociedad siga incrédula ante la impartición de la justicia y, por ende, aplique la famosa ley del talión.

Por lo cual, existe la necesidad de perfeccionar los ordenamientos normativos existentes y contar con instrumentos dinámicos y eficaces que permitan inhibir y sancionar los linchamientos, además de difundir el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la(s) víctima(s) u ofendido(s).



Referente al tema, el Código Penal para el Estado de Puebla no prevé el delito de linchamiento y si bien es cierto que se sanciona las lesiones y el homicidio tumultuario, se requiere un tipo específico para regular y sancionar este ilícito junto con sus agravantes.

Además, se necesita regular la debida actuación de las autoridades, por lo que la presente iniciativa plantea la creación del delito de linchamiento junto con sus agravantes y reformar las fracciones III y V del delito de Abuso de Autoridad o Incumplimiento de un Deber Legal contemplado en artículo 419 del Código Penal para el Estado de Puebla, a efecto de sancionar a los servidores públicos que sean omisos en la atención inmediata y no ajusten su acción conforme a lo que establece el Protocolo de Actuación para casos de intentos de Linchamientos en el Estado de Puebla.

Expresados los motivos que hacen necesaria la reforma propuesta, se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL</p> <p>SECCIÓN TERCERA BIS DELITO DE LINCHAMIENTO</p>



Artículo 320 Bis. - Comete el delito de linchamiento cuando dos o más personas, incitadas por otra u otras, con o sin concierto previo, participan de manera directa o indirecta, en el sometimiento de una o más personas causándoles lesiones o la privación de la vida, como castigo por la presunta comisión de una conducta delictiva cometida en agravio de una persona o de la comunidad.

Artículo 320 Ter. - A quien cometa el delito de linchamiento, además de las sanciones que correspondan por las lesiones u homicidio que se causen en términos de lo previsto en este Código, se impondrá una pena de diez a quince años de prisión y multa de mil a tres mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 320 Quater. - A quien o quienes convoquen, organicen o inciten a linchar a una o más personas u obstaculice la intervención de la autoridad para impedir el linchamiento, se les impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de cuatrocientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 320 Quinquies. - La pena de prisión por el delito de linchamiento se aumentará en una tercera parte de la pena máxima, cuando concurra cualquiera de las circunstancias o condiciones siguientes:



<p>SECCIÓN SEGUNDA ABUSO DE AUTORIDAD O INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL</p>	<p>a). - Que se cometa contra un menor de edad, adulto mayor de 65 años o persona con alguna discapacidad;</p> <p>b). - Que se cometa contra una mujer que se encuentre embarazada;</p> <p>c). - Que el delito se cometa en presencia de los ascendientes o descendientes, parientes en segundo grado colateral por consanguinidad, cónyuge o concubino o concubina de la víctima o de cualquier persona menor de edad;</p> <p>d). - Si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteren su estructura corporal;</p> <p>e). - Si se exhibe a la víctima en un lugar público, ya sea desnudándola, colocándole carteles con mensajes degradantes, rapándola, amarrándola o colgándola de cualquier forma;</p> <p>f). - Si el cuerpo de la víctima es incinerado total o parcialmente; o</p> <p>g). - Cuando el cuerpo de la víctima sea mutilado.</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA ABUSO DE AUTORIDAD O INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL</p>
--	--



<p>Artículo 419. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles, o impida la presentación o el curso de una solicitud;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ... Cuando el encargado, jefe, oficial o comandante de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo;</p>	<p>Artículo 419. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles, o impida la presentación o el curso de una solicitud; o sea omiso en la atención inmediata o su actuar no se ajuste a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación para Prevenir y Atender casos de intentos de Linchamientos en el Estado de Puebla.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Cuando el encargado, jefe, oficial o comandante de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo; o en su caso su actuar no se ajuste a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación para Prevenir y Atender casos de intentos de Linchamientos en el Estado de Puebla.</p>
--	--

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Puebla; 2 fracción IX; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN TERCERA BIS AL CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO Y LOS ARTÍCULOS 320 BIS, 320 TER, 320 QUATER Y 320 QUINQUIES Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO. - Se **ADICIONA** la Sección Tercera Bis al Capítulo Décimo Quinto, y los artículos 320 Bis, 320 Ter, 320 Quater y 320 Quinquies y se **REFORMAN** las fracciones III y V del artículo 419 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

SECCIÓN TERCERA BIS

DELITO DE LINCHAMIENTO



Artículo 320 Bis. - Comete el delito de linchamiento cuando dos o más personas, incitadas por otra u otras, con o sin concierto previo, participan de manera directa o indirecta, en el sometimiento de una o más personas causándoles lesiones o la privación de la vida, como castigo por la presunta comisión de una conducta delictiva cometida en agravio de una persona o de la comunidad.

Artículo 320 Ter. - A quien cometa el delito de linchamiento, además de las sanciones que correspondan por las lesiones u homicidio que se causen en términos de lo previsto en este Código, se impondrá una pena de diez a quince años de prisión y multa de mil a tres mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 320 Quater.- A quien o quienes convoquen, organicen o inciten a linchar a una o más personas u obstaculice la intervención de la autoridad para impedir el linchamiento, se les impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de cuatrocientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 320 Quinquies.- La pena de prisión por el delito de linchamiento se aumentará en una tercera parte de la pena máxima, cuando concorra cualquiera de las circunstancias o condiciones siguientes:

a). - Que se cometa contra un menor de edad, adulto mayor de 65 años o persona con alguna discapacidad;



- b). - Que se cometa contra una mujer que se encuentre embarazada;**
- c). - Que el delito se cometa en presencia de los ascendientes o descendientes, parientes en segundo grado colateral por consanguinidad, cónyuge o concubino o concubina de la víctima o de cualquier persona menor de edad;**
- d). - Si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteren su estructura corporal;**
- e). - Si se exhibe a la víctima en un lugar público, ya sea desnudándola, colocándole carteles con mensajes degradantes, rapándola, amarrándola o colgándola de cualquier forma;**
- f). - Si el cuerpo de la víctima es incinerado total o parcialmente; o**
- g). - Cuando el cuerpo de la víctima sea mutilado.**

SECCIÓN SEGUNDA

ABUSO DE AUTORIDAD O INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL

Artículo 419. ...

VI. ...



VII. ...

VIII. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles, o impida la presentación o el curso de una solicitud; **o sea omiso en la atención inmediata o su actuar no se ajuste a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación para Prevenir y Atender casos de intentos de Linchamientos en el Estado de Puebla.**

IX. ...

X. Cuando el encargado, jefe, oficial o comandante de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo; **o en su caso su actuar no se ajuste a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación para Prevenir y Atender casos de intentos de Linchamientos en el Estado de Puebla.**

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE
DICIEMBRE DE 2024**

A T E N T A M E N T E

**Diputado Andrés Villegas Mendoza
Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de
Regeneración Nacional (MORENA)**



Ciudadano

Óscar Mauricio Céspedes Peregrina

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Presente.

El suscrito **Julio Miguel Huerta Gómez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **morena** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 136, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla, respetuosamente someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado democrático de derecho se caracteriza porque en el existe debidamente detallada la competencia de la división de poderes, que cuya vida jurídica y política la rige una carta magna o bien, una constitución, y nuestro país se



distingue por ser un Estado democrático de derecho, de ahí que de conformidad a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nuestra República es representativa, democrática y popular constituida por 32 entidades federativas, de las cuales el Estado Libre y Soberano de Puebla forma parte, por lo que todas las leyes deberán ser alineadas a las disposiciones constitucionales y Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano cuya observancia es obligatoria si han sido suscritos por nuestro país de acuerdo al artículo 1 y 133 de nuestro mismo ordenamiento constitucional, en este contexto el 18 de junio del año 2008 se aprobó la reforma constitucional que ordena la implementación de sistema jurídico penal acusatorio en toda la República Mexicana y mediante decreto del día 31 de diciembre del 2012 entra en vigor en el Estado de Puebla el sistema penal acusatorio tal y como lo establece la Constitución Política Mexicana, sin embargo hasta el día de hoy ha quedado pendiente la alineación de algunos ordenamientos jurídicos como es el caso de la Ley Orgánica Municipal, toda vez que en su artículo 56 fracción II actualmente establece:

“Los miembros de los Ayuntamientos podrán ser suspendidos en los cargos para los cuales fueron electos o designados, o revocado el mandato que se la haya asignado, en los siguientes casos:

II. Por existir en su contra proceso por delito intencional calificado como grave. En este caso la suspensión surtirá efecto a partir del momento en que se dicte auto de formal prisión y quedará sin efecto si llegare a dictarse sentencia absolutoria”

Ahora bien, de la literalidad del dispositivo transcrito se advierten dos puntos importantes, el primero es que de acuerdo a la ley adjetiva penal aplicable en el Estado ya no existen delitos señalados como graves, toda vez que el artículo 19 constitucional establece en la parte conducente expresamente los delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, es decir, deja de hablar de delitos calificados



como graves, advirtiendo que actualmente son delitos de prisión preventiva oficiosa, en este mismo orden de ideas el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales en su párrafo quinto establece: “Se consideran delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa los previstos en el Código Penal Federal” así como también sus homólogos en el Código del Estado de Puebla, es decir ya no existe la denominación de delitos graves.

Ahora bien, respecto al segundo punto en comento en el artículo que se propone reformar se habla de auto de formal prisión, cuando en el artículo 19 constitucional en su primer párrafo establece auto de vinculación a proceso, es decir la denominación auto de formal prisión dejó de existir.

La prisión preventiva oficiosa es una medida cautelar prevista en el sistema penal que implica la privación de la libertad de una persona imputada durante el desarrollo del proceso penal. Se aplica de manera obligatoria en ciertos delitos considerados graves por la ley, sin que sea necesario evaluar de manera individual la necesidad o proporcionalidad de dicha medida.

Su propósito principal es garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, proteger a la víctima y a la sociedad, y evitar que se obstaculice la investigación. No constituye una condena, ya que el imputado conserva la presunción de inocencia hasta que exista una sentencia definitiva.



- I. Por incapacidad legal declarada por autoridad competente;
- II. Por existir en su contra proceso por delito intencional que amerite prisión preventiva oficiosa. En este caso la suspensión surtirá efecto a partir del momento en que se dicte auto de vinculación a proceso y quedará sin efecto si llegare a dictarse sentencia absolutoria; y
- III. Por las demás causas establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la primera sesión ordinaria de los ayuntamientos del Estado de Puebla del mes de enero de 2025.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 9 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Integrante del Grupo Legislativo de **morena**



DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La violencia contra las mujeres es una de las problemáticas más graves que enfrenta nuestra sociedad, y el Estado de Puebla no es la excepción. En los últimos años, hemos sido testigos de un aumento alarmante en los casos de violencia de género.

A pesar de los avances significativos impulsados por el gobierno actual para erradicar esta violencia, las cifras y los casos reportados en Puebla nos recuerdan que este fenómeno persiste como un problema estructural. Las iniciativas implementadas, como los centros de justicia para las mujeres, los programas de



prevención y las capacitaciones para personal policial y ministerial, han sido pasos cruciales. Sin embargo, aún enfrentamos desafíos en la cobertura de estas acciones, especialmente en comunidades rurales e indígenas, donde las barreras culturales, lingüísticas y geográficas dificultan el acceso a la justicia y los servicios de atención.

Además, la necesidad de consolidar una cultura de igualdad y sensibilización sigue siendo un reto. Si bien se han promovido campañas educativas y de concientización, es indispensable garantizar que estas lleguen de manera efectiva a toda la población, transformando patrones socioculturales que perpetúan la violencia de género. En este sentido, es fundamental fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos mediante una capacitación continua, especializada y con perspectiva de género, para que puedan responder con profesionalismo y sensibilidad en todos los ámbitos de atención, prevención y sanción de la violencia. Solo así podremos consolidar los logros alcanzados y avanzar hacia un estado donde las mujeres vivan plenamente libres de violencia.

Para ilustrar esta realidad, es fundamental recurrir a cifras y casos concretos que muestran la magnitud del problema. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante 2023 se registraron más de 15,000 casos de violencia familiar en el estado, lo que coloca a Puebla entre las entidades con mayores reportes en este ámbito. Adicionalmente, se han contabilizado más de 150 casos de feminicidios en los últimos tres años, lo que refleja no solo la frecuencia de esta violencia extrema, sino también la impunidad que la rodea en muchos casos.

Un ejemplo reciente que consternó a nuestra sociedad es el caso de Cecilia Monzón, una abogada y activista que luchaba por los derechos de las mujeres y fue víctima de un feminicidio que dejó al descubierto la vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres en Puebla, incluso aquellas que trabajan incansablemente para defender a otras. Este caso evidenció no solo la urgencia de prevenir y



sancionar la violencia, sino también la necesidad de contar con servidores públicos capacitados para atender y prevenir estas situaciones desde un enfoque integral.

Por otro lado, en zonas rurales e indígenas de Puebla, la violencia de género adquiere formas específicas y preocupantes. Según estudios del Instituto Poblano de las Mujeres, las barreras culturales, lingüísticas y de acceso a la justicia generan que muchas mujeres en comunidades como la Sierra Norte o la Mixteca poblana no denuncien los abusos que sufren. Estos contextos exigen servidores públicos capacitados que puedan entender las dinámicas culturales y sociales de las comunidades para ofrecer respuestas efectivas y empáticas.

Sin embargo, la falta de capacitación adecuada con perspectiva de género entre las y los servidores públicos sigue siendo un obstáculo importante. En un análisis realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en 2022, se detectó que gran parte del personal que atiende casos de violencia de género carece de herramientas básicas para identificar patrones de violencia, aplicar protocolos especializados y garantizar un trato digno a las víctimas. Esta carencia no solo revictimiza a las mujeres, sino que perpetúa las condiciones de desigualdad y discriminación.

Por ejemplo, se han reportado casos en los que las víctimas de violencia que acuden a los Ministerios Públicos en Puebla han enfrentado desinterés o comentarios estigmatizantes por parte del personal. Estas actitudes no solo desincentivan la denuncia, sino que también reflejan una falta de sensibilidad que podría mitigarse con programas de capacitación adecuados. Sin la preparación necesaria, quienes deberían ser aliados en la protección de derechos terminan convirtiéndose en un obstáculo más para las víctimas.

En este contexto, la capacitación con perspectiva de género para las y los servidores públicos no es una opción, sino una obligación que debe ser garantizada por el Estado y los Municipios. Esto implica no solo la implementación de talleres y



cursos, sino también la asignación de recursos financieros, materiales y humanos suficientes para asegurar que esta capacitación sea actualizada, continua y especializada. Asimismo, debe abarcar todas las áreas de atención, desde policías municipales hasta jueces, ministerios públicos y personal de salud, para garantizar que la atención a las mujeres sea integral y efectiva.

Cabe destacar que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de progresividad en la protección de los derechos humanos, lo cual obliga a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia de género. En el ámbito local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla ya establece ciertas disposiciones al respecto, pero es evidente que hace falta fortalecer este marco normativo para garantizar la capacitación de las y los servidores públicos como una política prioritaria.

Esta iniciativa responde a una necesidad real y urgente. No podemos permitir que las cifras de violencia sigan en aumento ni que las mujeres en Puebla continúen enfrentándose solas a un sistema que, en muchas ocasiones, las revictimiza en lugar de protegerlas. A través de esta propuesta, buscamos sentar las bases para que el Estado y los Municipios asuman su responsabilidad en la asignación de recursos que permitan implementar programas de capacitación efectivos.

En suma, esta iniciativa busca construir un entorno institucional sólido, capaz de responder a las demandas de justicia y protección de las mujeres en Puebla. Es una medida que, aunque no resolverá por sí sola el problema de la violencia de género, representa un paso firme hacia la erradicación de este flagelo que afecta a miles de mujeres en nuestro estado.



LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán la capacitación a las y/o los servidores públicos, a fin de que en el ejercicio de sus funciones aseguren el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>Artículo 20. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la asignación de recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la implementación de programas de capacitación actualizada, continua y especializada con perspectiva de género.</p> <p>Dicha capacitación estará dirigida a las y los servidores públicos con el propósito de asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, se respete y promueva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 20. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán garantizar la asignación de recursos financieros,**



materiales y humanos necesarios para la implementación de programas de capacitación actualizada, continua y especializada con perspectiva de género.

Dicha capacitación estará dirigida a las y los servidores públicos con el propósito de asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, se respete y promueva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Los Municipios y dependencias estatales deberán integrar, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla , a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ

DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 06 DE DICIEMBRE DE 2024**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez**, integrante del Grupo Legislativo de PT, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 84, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente, **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en materia de Perspectiva de Género y deberes reforzados de protección del estado**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que **garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,



profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que, el artículo 115 fracción III inciso h) de nuestra Constitución General, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, del que destaca el de Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

El artículo 117 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, para la conservación de la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal establece que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

El artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal señala que el cuerpo de seguridad pública municipal podrá comprender las ramas conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado.

Lo anterior nos deja claro que el Municipio base de la organización política y administrativa del Estado, se constituye como el nivel de gobierno de contacto más inmediato con la sociedad, por lo que deberá procurar el acceso integral al servicio público de seguridad pública en su territorio.

El derecho a la seguridad en un Municipio consiste en el conjunto de garantías que se debe brindar a las y los ciudadanos para el libre ejercicio de todos sus derechos fundamentales, este derecho debe enfocarse en reducir los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a las diversas amenazas y peligros que se pueden identificar. La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad.

Este derecho humano, es reconocido a nivel global, como ejemplo tenemos que, dentro de las Normas de los Pactos Internacionales constitucionalizados que prevén el



derecho humano a la seguridad, está el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos el que contempla que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; igualmente está reconocido en el Artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señala: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal”¹.

La función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación. La seguridad no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad, exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno a lo cual deben sumarse la sociedad misma. De ahí que la visión en torno a la seguridad pública deba ser una visión global e incluyente que al tratar de tutelar valores aceptados por todos nos lleve a una sociedad más justa².

Ahora bien, hablar de seguridad implica abordar todas las aristas, como lo es también el de la perspectiva de género. De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, **la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.**

Esta perspectiva ayuda a comprender profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos y roles con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.

¹ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>



- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla. Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres³.

Ahora bien, hablar de los sistemas de seguridad pública municipal a través de la perspectiva de género requiere, necesariamente, una mirada que nos permita identificar de forma diferenciada cómo se ven afectadas o beneficiadas las personas por razón de género.

Por otra parte, **actuar con perspectiva de género desde las instituciones de seguridad pública Municipal** implica una profesionalización y especialización de los cuerpos policiales municipales para realizar intervenciones y dar la atención necesaria a aquellos grupos que han sido marginados históricamente, como las mujeres, las jóvenes y las niñas; además de una capacitación oportuna y constante, y de una cultura de igualdad, inclusión y diversidad.

Hoy en día, existe un avance en materia legislativa en materia de paridad de género, ya que se encuentran vigentes diversos dispositivos normativos, así como un protocolo de actuación policial para la atención a la violencia de género contra las mujeres. De esta manera, **la perspectiva de género**, además de ser una herramienta de diagnóstico y una metodología indispensable, tiene un componente político e ideológico transformador y trata de influir en la producción de cambios sociales hacia la consecución de una mayor equidad entre los géneros⁴.

En este sentido, resulta necesario reconocer que no se puede asimilar un país transformado sin el reconocimiento del derecho humano de las mujeres a vivir libres de violencia, por ello, con las recientes reformas a la Constitución Federal en materia de igualdad de género, impulsadas por la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, la

³ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50092/Protocolo_actuacion_Policial_SSP.pdf



protección del Municipio cobra fuerza para restaurar la deuda histórica en materia de equidad, igualdad sustantiva y de violencia contra las mujeres.

Con el reconocimiento constitucional de los anteriores conceptos, se integra el de los deberes reforzados del Municipio para con las mujeres, adolescentes, niñas y niños que implica no solamente la aplicación de la ley, sino que tiene que haber particularidades por la discriminación, por la violencia que viven las mujeres, las jóvenes, las niñas y los niños. Por ello, las instituciones de seguridad pública municipal deberán realizar los ajustes necesarios para trabajar en la defensa de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, con el objetivo de establecer que el Municipio tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, y la obligación de las instituciones de seguridad pública municipal de observar el principio de perspectiva de género.

Para finalizar, se ejemplifica la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en materia de Perspectiva de Género y deberes reforzados de protección del estado**, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 208 Es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes. La actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.	ARTÍCULO 208 Es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad, integridad física y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes, garantizando los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, responsabilidad, confidencialidad, lealtad, coordinación, cooperación, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, así como con perspectiva de género y respeto



a los derechos humanos **reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección.**

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 208

Es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad, integridad física y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes, garantizando los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

La actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, responsabilidad, confidencialidad, lealtad, coordinación, cooperación, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PT

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Auriolés Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XIV del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Que del mismo modo, el artículo 3º de la Constitución Federal menciona que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad

internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que nuestro máximo ordenamiento jurídico, además, hace énfasis en el hecho de que los planes y programas de estudio deberán de tener un enfoque con perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Que partiendo de esta premisa, la Ley General de Educación establece, en su artículo 12, que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral, con el objetivo de alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos, así como la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo.

Que asimismo, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá de tener como finalidad, contribuir al desarrollo integral y permanente de las personas educandas, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, entre otros.

Que para poder materializar todo lo expuesto con anterioridad, es importante desarrollar, de manera adecuada, los planes y programas de estudio, y que estos respondan a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de las y los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones

del país, por lo que dichos planes y programas tienen como propósito, promover el desarrollo integral de las personas educandas, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades.

Que el numeral 30 de la Ley General de Educación refiere que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; así como la promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a su vez consagra, en su artículo 3º, que la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, de tal forma que las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, social, cultural, ambiental, cívica y económica de niñas, niños y adolescentes.

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, una de las principales obligaciones de los Estados es proteger el desarrollo progresivo de la ciudadanía adoptando providencias para lograr la plena efectividad de los derechos consagrados en sus respectivas normativas, siendo pilares del mismo la economía y la educación, motivo por el cual la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) considera que el establecer una educación financiera garantiza el bienestar financiero de los individuos.



Que partiendo de esta premisa, el Foro Económico Mundial, a través del Centro de Sistemas Financieros y Monetarios, sostiene que *“la falta de cultura financiera no es sólo un problema estadounidense, sino mundial. Nuestro estudio muestra que, en todo el mundo, sólo uno de cada tres adultos tiene conocimientos financieros, lo que es muy bajo, dadas las muchas decisiones financieras que se pide a los individuos que tomen”*.

Que tomando en cuenta lo anterior, es visible que el problema en educación financiera no solo se presenta, en el país, sino que es un problema global, debido a que hay una ineficiencia de educación en el sector financiero, lo que conlleva a que la sociedad no tenga la noción de como administrar o invertir su dinero, lo cual se vuelve en un factor importante en la economía de un país.

Que la educación financiera es un proceso informativo, formativo y de asesoramiento, que permite a las personas tomar decisiones informadas y adoptar medidas efectivas, para mejorar su bienestar financiero siendo, por tanto, importante trabajar para desarrollar este conocimiento y habilidades, a lo largo de toda nuestra vida, ya sea en el núcleo familiar, en nuestra etapa formativa, en nuestro entorno laboral e, incluso, por medio de nuestra interacción con el sistema financiero¹.

Que hacer un presupuesto, ahorrar, controlar y priorizar nuestros gastos, elegir un préstamo o planificar la jubilación es mucho más sencillo, con una buena base de conocimientos y habilidades financieras, motivo por el cual la educación financiera es sumamente importante.

Que al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que es una de las muchas organizaciones que tienen como prioridad el progreso económico, a través de las relaciones laborales, considera de gran importancia la educación

¹ <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-la-educacion-financiera/>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

financiera, ya que es una clave para garantizar que las personas, independientemente de sus ingresos y estatus social, no solo tengan acceso a servicios financieros relevantes, sino que también sepan como usarlos, de manera efectiva.

Que por esta razón, desde el año 2006, la OIT emitió el Programa Mundial de Educación Financiera, mismo que ha implementado con 35 países, para fomentar el buen uso de los recursos económicos con población desfavorecida y desatendida, con la finalidad de tomar decisiones financieras correctas e informadas.

Que lo antes descrito, muestra que existen instituciones que ponen en marcha soluciones para lograr un beneficio tanto en educación, como en economía y con esto lograr un beneficio colectivo, por ello, la importancia de que nuestro país actúe, de igual forma, mejorando el conocimiento de la sociedad sobre el buen uso de su dinero y así tener personas mejor informadas, para lograr un progreso significativo en cuanto a desarrollo económico.

Que no pasa desapercibido que, de manera interpretativa, el artículo 13 fracción I del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales refiere que el objetivo de generar una educación financiera es justo salvaguardar, tanto la integridad de la persona, como el patrimonio económico que conlleva el tener una buena administración de sus recursos y estos no se vean perjudicados, por la mala administración o por la negligente inversión del capital.

Que tomando en cuenta la Encuesta Nacional sobre Salud Financiera (2023), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se pudieron obtener los siguientes resultados en la materia²:

² <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=2448&idcat=1>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



- 17.8 % de las personas de 18 años y más presentó un nivel alto de bienestar financiero; 31.4 %, un nivel medio alto, y 50.8 %, un nivel medio bajo o bajo;
- 48.4 % dijo sentir preocupación de que las deudas se acumulen y 16.1 % consideró que su nivel de deuda era alta o excesiva;
- 36.9 % de la población se encontraba en un nivel alto de estrés financiero; 34.6 %, en un nivel moderado, y 28.5 %, en un nivel bajo o nulo; y
- A consecuencia del estrés financiero, el 34.9 % de la población reportó experimentar algún malestar físico, como dolor de cabeza, gastritis, colitis o cambios en la presión arterial.

Que estos resultados revelan que hay un porcentaje bastante alto de un mal estado financiero, lo cual conduce a un mayor estrés y enfermedades, es decir, existen consecuencias en la salud de las y los mexicanos, algo que a través de los años nuestro país ha padecido y debe combatirse, por eso, una solución para erradicar dicha problemática es el prevenir este tipo de afectaciones, a través de la educación financiera, fomentando tanto la inversión económica, como el consumo consciente de los recursos económicos.

Que Puebla se encuentra entre los diez estados del país, donde las personas viven con un alto nivel de estrés financiero, es decir, que están preocupadas porque no ganan lo suficiente, para cubrir sus gastos, el dinero no les alcanza y sus deudas se acumulan, siendo el 38.7 % de las y los poblanos quienes padecen esta situación³.

Que esto quiere decir que, de 4.4 millones de personas mayores de 18 años, 1.7 millones experimentó una situación difícil o de incertidumbre en sus finanzas,

³ <https://www.milenio.com/negocios/finanzas-personales/ensafi-revela-poblanos-padece-estres-financiero>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

afectando su estado de salud, su integridad emocional y su calidad de vida; siendo las mujeres las que reportaron mayores niveles de estrés, con el 43.7 %, en contraste con el 31.1 % de hombres.

Que la evaluación del nivel de estrés financiero, realizada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, tomó en cuenta factores, como la dificultad para cubrir gastos básicos, la acumulación de deudas, la incertidumbre sobre el futuro financiero y la preocupación por tener que gastar dinero en imprevistos.

Que la principal inquietud entre las y los poblanos se relaciona con el aumento de deudas, pues de las personas encuestadas, 47.3 % manifestó tener mucha preocupación por este tema, asimismo, los gastos imprevistos también representan una fuente de preocupación financiera para casi la mitad de la población, mientras que 38.1 % externó su inquietud, por la dificultad de guardar dinero para metas futuras.

Que en el ámbito nacional, el 36.9 % de la población manifestó un alto nivel de estrés financiero, encontrándose dentro del top diez de entidades con mayor nivel: Ciudad de México con 49.3 %, Zacatecas con 46.2 %, Baja California con 43.1 %, Aguascalientes con 42.6 %, Estado de México con 40.5 %, Michoacán con 40.0 %, Sinaloa con 39.6 % y Puebla con 38.7 %⁴.

Que en este sentido, es importante señalar que la educación financiera solo contempla la capacidad para dar seguimiento a las finanzas, planear para el futuro y mantenerse con información sobre asuntos financieros, razón por la cual es necesario ampliar los aspectos relacionados con la misma y, en consecuencia, fortalecer la economía de las y los poblanos.

⁴ <https://www.milenio.com/negocios/finanzas-personales/ensafi-revela-poblanos-padece-estres-financiero>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



Que tomando en cuenta lo anterior, fue que los alumnos de la Universidad Angelópolis, Jesús Armando Ceferino Sánchez, Uriel Antonio Oropeza Navarrete y Diego Robres González se acercaron conmigo para realizar trabajo legislativo, que atendiera la importancia de una educación financiera, que fuera mucho más específica y atendiera las necesidades por las que hoy en día atraviesan las juventudes, teniendo estas mesas de trabajo grandes aprendizajes y dando como resultado la presente iniciativa que busca reformar la fracción XIV del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que la opinión que se emita por la Secretaría de Educación sobre del contenido de los planes y programas de estudio será, además respecto de la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera, sobre la economía personal sólida y sostenible, la inversión responsable y el consumo consciente de los recursos económicos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción XIV del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 69 La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente: I. a XIII. ... XIV La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;	ARTÍCULO 69 ... I. a XIII. ... XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro, la educación financiera, la economía personal sólida y sostenible, la inversión

<p>XV. a XXV. ...</p>	<p>responsable y el consumo consciente de los recursos económicos;</p> <p>XV. a XXV. ...</p>
-----------------------	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL
ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XIV del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 69

...

I. a XIII. ...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro, la educación financiera, **la economía personal sólida y sostenible, la inversión responsable y el consumo consciente de los recursos económicos;**

XV. a XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 09 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado,, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIV del artículo 48 y VII del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En los últimos años, el mundo ha sido testigo de un aumento sin precedentes en la generación de residuos sólidos, particularmente aquellos derivados del uso masivo de plásticos y productos desechables. Este fenómeno ha dado lugar a una crisis ambiental global que afecta, de manera particular, a la biodiversidad, los ecosistemas y la salud pública. En este contexto, se vuelve imperativo que los gobiernos, en sus diferentes niveles, así como las autoridades competentes, asuman un rol activo y proactivo en la educación y sensibilización sobre la gestión adecuada de residuos. La promoción de la separación de la basura, el reciclaje y la reducción del uso de plásticos y productos desechables debe formar parte de las políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

Una de las estrategias más efectivas para afrontar esta problemática radica en involucrar a la sociedad desde sus primeras etapas de formación, en especial a niñas, niños y adolescentes, quienes son los ciudadanos del mañana y quienes, mediante su educación y sensibilización, pueden transformar comportamientos y hábitos de consumo a largo plazo.



De este modo, las autoridades estatales y municipales, así como aquellos responsables del cuidado directo de menores, juegan un papel crucial no solo en la implementación de medidas regulatorias, sino también en el fomento de una cultura ambientalista basada en principios de responsabilidad compartida.

En primer lugar, es fundamental reconocer que el problema de los residuos sólidos no es un fenómeno aislado ni reversible de manera inmediata. El crecimiento de las urbes, el incremento en los volúmenes de consumo y el cambio en los patrones de producción han hecho que el volumen de basura generado sea cada vez mayor, con un impacto directo sobre el entorno natural. Según estudios internacionales, el plástico es uno de los materiales más problemáticos, ya que tarda cientos de años en descomponerse y es responsable de la contaminación de océanos, ríos y tierras agrícolas. Frente a esta realidad, es urgente adoptar medidas preventivas y correctivas que promuevan hábitos responsables en el manejo de residuos desde la base de la sociedad.

Las autoridades estatales y municipales tienen, entre sus principales responsabilidades, la gestión de los residuos sólidos en sus respectivas jurisdicciones, promoviendo políticas públicas que busquen tanto la reducción de la cantidad de basura generada como la maximización de los esfuerzos para promover el reciclaje y la reutilización de materiales. La creación de programas de separación de residuos en origen, como la clasificación de materiales reciclables (plásticos, papel, vidrio, metales, entre otros), es una de las medidas más efectivas que se pueden implementar para mejorar la eficiencia en la gestión de residuos y facilitar su reciclaje. Estos programas deben ir acompañados de campañas informativas que sensibilicen a la población sobre la importancia de separar adecuadamente la basura, así como de incentivos que promuevan la participación activa de la ciudadanía.

En este sentido, se debe destacar el papel que juegan quienes ejercen la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes. Estos actores tienen una responsabilidad primordial en la formación de los más jóvenes, quienes, al ser educados desde temprana edad en la importancia de la gestión adecuada de residuos, desarrollan una conciencia ambiental sólida que perdura a lo largo de su vida. La inclusión de temáticas sobre separación de residuos, reciclaje y la reducción de plásticos en los programas escolares es esencial, ya que de este modo los menores no solo aprenden sobre la



problemática ambiental, sino que adquieren las herramientas necesarias para actuar de manera responsable y promover comportamientos adecuados en su entorno social.

Además, es crucial que tanto las autoridades como los responsables del cuidado infantil actúen de manera coordinada, creando espacios de aprendizaje prácticos donde los menores puedan involucrarse directamente en la separación de residuos, el reciclaje y la reutilización de productos. Esta participación activa fortalece la comprensión de los procesos y fomenta la internalización de hábitos responsables. Programas educativos en las escuelas, actividades recreativas relacionadas con el reciclaje y campañas locales en las que se promueva la reducción de plásticos desechables son solo algunos ejemplos de las acciones que se pueden llevar a cabo en este sentido.

Por otro lado, la responsabilidad no debe recaer únicamente sobre las autoridades y las familias, sino que también debe implicar a las empresas y sectores productivos. La producción y distribución masiva de productos plásticos y desechables debe ser regulada mediante normativas que promuevan alternativas más sostenibles. Las autoridades municipales y estatales pueden implementar incentivos a empresas que utilicen materiales biodegradables o reciclables y penalizar aquellas que continúen con prácticas contaminantes. De esta manera, no solo se aborda el problema desde el consumo, sino también desde la producción, promoviendo una economía circular que favorezca la reutilización de materiales y la reducción de residuos.

En cuanto a la estructura social, es necesario reconocer que la intervención de las autoridades debe ser acompañada de un esfuerzo conjunto entre los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil. La colaboración entre los gobiernos estatal y municipal en el diseño y ejecución de políticas públicas debe ser constante, asegurando que las iniciativas relacionadas con el manejo de residuos sean implementadas de manera efectiva y sostenible. De igual forma, la participación activa de organizaciones no gubernamentales, colectivos ambientales y la ciudadanía es esencial para fortalecer los esfuerzos del sector público, especialmente a través de la difusión de información y la creación de redes de apoyo comunitario en la gestión de residuos.



Finalmente, la promoción de una cultura del reciclaje y la separación de residuos entre los menores tiene beneficios que van más allá de la simple reducción de basura. La educación ambiental fomenta en los niños y adolescentes una mayor conciencia social y ecológica, promoviendo en ellos la importancia del respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad. A medida que estos jóvenes crezcan, estarán mejor preparados para enfrentar los retos ambientales del futuro, convirtiéndose en actores activos en la solución de los problemas globales de residuos y contaminación.

Al respecto, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, contempla dentro de sus objetivos principales dispone lo siguiente:

- Garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano;
- Propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- Prevenir la contaminación de sitios con estos residuos;
- Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;
- Promover la educación y capacitación continuas de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes; y
- Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos.

Asimismo, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 13 corresponde a : Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, una de sus metas es:



13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En conclusión, el establecimiento de la separación de la basura, el reciclaje y la reducción del uso de plásticos y productos desechables como parte de las atribuciones de las autoridades estatales y municipales, así como de los responsables del cuidado de menores, no solo responde a una

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV DEL ARTÍCULO 48 Y VII DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.-: Se reforman las fracciones XIV del artículo 48 y VII del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 48 ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover en niñas, niños y adolescentes **la gestión de residuos mediante su separación, el impulso al reciclaje y la disminución del uso de materiales plásticos y**



artículos de un solo uso., así como el respeto al medio ambiente y el cuidado de los animales;

XV. a XX. ...

ARTÍCULO 98 ...

I. a VI. ...

VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y los animales **la gestión de residuos mediante su separación, el impulso al reciclaje y la disminución del uso de materiales plásticos y artículos de un solo uso**, así como el cuidado al medio ambiente, los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral;

VIII. a XIV. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 9 DE DICIEMBRE DE 2024**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se Se REFORMA la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.**

C O N S I D E R A N D O

Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal.



Que, del objeto de dicho ordenamiento legal se puede inferir: 1) Que las contrataciones que deriven de los distintos procedimientos de adjudicación podrán ser respecto de tres materias: compras o adquisiciones, prestación de servicios, o bien, con motivo de algún ARRENDAMIENTO, y 2) Que dicha Ley es obligatoria para las dependencias y entidades, tanto estatales como municipales.

Que, una regla de técnica normativa aconseja definir o explicar los términos que se usarán a lo largo de un documento legal; para lo cual se estila que en un artículo con diversas fracciones se coloquen los conceptos, siendo al inicio del ordenamiento legal junto con las voces técnicas, las formas abreviadas y los términos que serán continuamente utilizados, con el fin de **generar certeza y obviar repeticiones**.

Que, en ese sentido, el artículo 6 de la Ley en mención, establece un glosario de términos, cuyos conceptos deben ser atendidos para efectos del mismo ordenamiento.

Que, entre los conceptos definidos en el referido artículo 6, se encuentran las **dependencias y entidades**, mismas que comprenden tanto a las de carácter estatal como municipal, como se desprende de sus fracciones XI y XII, mismas que son del siguiente tenor:

*“XI. Dependencias: salvo mención expresa, los órganos e instituciones que conforman la Administración Pública centralizada **Estat**al y **Municipal**, de acuerdo con la Constitución Local, las leyes orgánicas respectivas y las demás disposiciones legales y reglamentarias derivadas de éstas;*



XII. Entidades: salvo mención expresa, las instituciones que integran la Administración Pública paraestatal y paramunicipal, con excepción de los órganos con autonomía constitucional;”

Que, dentro de la fracción VIII, del mismo artículo 6, también se define el concepto de “**Contratante**”, en los términos siguientes: “

“VIII. Contratante: la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate y que sea el usuario final del bien o servicio contratado;”

Que, del texto de la definición de “Contratante”, se identifican dos errores que generan incertidumbre jurídica respecto de qué entes públicos son a los que les aplica y sobre qué materias se puede contratar, como se observa a continuación:

- 1) Además de considerar a las dependencias y entidades como instancias contratantes, también cita a los ayuntamientos, lo que se considera excesivo, ya que estos se encuentran implícitos en el mismo concepto de “dependencias y entidades”, que incluye tanto a las estatales como a las municipales. Se propone la eliminación de “ayuntamientos” para hacer uso correcto del glosario y evitar confusiones.
- 2) Por otra parte, se omite a los “arrendamientos” como parte de las materias objeto de contratación, contraviniendo los alcances y objeto de la propia Ley, así como de su propia denominación.

Que, a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>“Artículo 6 Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Contratante: la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate y que sea el usuario final del bien o servicio contratado;</p> <p>IX. a XXIII. ...”</p>	<p>“Artículo 6 Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Contratante: la dependencia o entidad de que se trate y que sea el usuario final del bien, arrendamiento o servicio contratado;</p> <p>IX. a XXIII. ...”</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para quedar como sigue:

“Artículo 6

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

*VIII. Contratante: la dependencia o entidad de que se trate y que sea el usuario final del bien, **arrendamiento** o servicio contratado;*

IX. a XXIII. ...”



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2024

Diputada Azucena Rosas Tapia



Diputado Oscar Mauricio Céspedes Peregrina

Presidente de la Mesa Directiva

CC. Diputados Integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla.

P R E S E N T E S

El que suscribe la Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 154 fracción V y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la “Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción LXXIV y se adiciona la fracción LXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado” al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

El Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres (REPSVM) es un tema que se ha impulsado en diversas partes del mundo y entidades de la República.

Uno de los casos de éxito por la implementación y por las autoridades implementadoras, es Coahuila, ese caso, es el que tomamos como ejemplo, para replicarlo en nuestra entidad.

¿Qué es el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres?

Es un sistema de información de carácter administrativo y público, que contiene la inscripción de personas condenadas y sancionadas en un procedimiento penal por una sentencia ejecutoriada por delitos que implican violencia contra la mujer como son aquellos que vulneren el desarrollo de la personalidad; la integridad corporal;



las libertades y seguridades reproductivas; la libertad y seguridades sexuales y el desarrollo de la personalidad; la vida; y la familia libre de violencia y la subsistencia familiar.

El artículo 3 de la Convención contra la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados parte deben, en todas las esferas, adoptar las medidas apropiadas para garantizar a las mujeres el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En materia de violencia contra las mujeres, el Comité CEDAW ha recomendado a los Estados parte establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer. El sistema debe incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones.

Para el Comité, el análisis de los datos debe permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos.

Otra recomendación de este Comité hacia los Estados es reforzar los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores.

El registro, tiene como objetivo ser un mecanismo efectivo de prevención y protección para atender el factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia contra las mujeres, a favor de las víctimas o potenciales víctimas. Este registro busca contribuir a garantizar el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho de acceso a la información.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

El Registro (REPVM) contribuirá significativamente al mejoramiento de la administración de justicia y a la prevención de la violencia contra las mujeres.

La Convención de Belém do Pará establece de manera expresa en el artículo 8.h el siguiente deber de los Estados de la región: garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.



La iniciativa tiene como finalidad, otorgar la facultar de recopilar información, y elaborar estadísticas y registros informáticos sobre la violencia contra las mujeres, al Consejo de la Judicatura. El Registro consistirá en un sistema de información de carácter administrativo y público, que contendrá la inscripción de personas condenadas y sancionadas en un procedimiento penal por una sentencia ejecutoriada, por lo que no se viola la presunción de inocencia, ni el debido proceso.

Tendrá como objetivo ser un mecanismo efectivo de prevención y protección para atender el factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia contra las mujeres, a favor de las víctimas o potenciales víctimas.

También, con el Registro se buscará contribuir a garantizar el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho de acceso a la información.

El Registro contendrá información de acceso público e información clasificada. A la primera podrá acceder cualquier persona interesada, estará disponible para su consulta en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla. A la segunda accederán solamente las autoridades de procuración de justicia y aquellas personas autorizadas exclusivamente por el Consejo.

En cuanto a los delitos por los cuales se inscribirá a la persona sentenciada y sancionada, deben comprenderse en un catálogo amplio que abarque integralmente las violencias contra las mujeres, específicamente las conductas que vulneren el desarrollo de la personalidad; la integridad corporal; las libertades y seguridades reproductivas; la libertad y seguridades sexuales y el desarrollo de la personalidad; la vida; y la familia libre de violencia y la subsistencia familiar, que establece el Código Penal del Estado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla, y las demás leyes que contemplen sanciones contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Sobre la operación del Registro, el Consejo de la Judicatura del Estado, determinará el área técnica que lleve a cabo esta labor, sin que para ello, deba ampliarse el presupuesto o la estructura orgánica de la institución.

El Consejo, creará y administrará el Reglamento del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres, a fin de garantizar la legalidad de las actuaciones de las autoridades involucradas y de otorgar seguridad jurídica y certeza sobre la operación y funcionamiento del Registro.



A continuación, se muestra el cuadro comparativo con la iniciativa con proyecto de decreto:

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción LXXIV y se adiciona la fracción LXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 82 Son atribuciones del Pleno del Consejo: I... a LXXIII.. LXXIV. Las demás que señalen las leyes.	ARTÍCULO 82 Son atribuciones del Pleno del Consejo: I... a LXXIII... LXXIV. Fijar las bases de la política informática y de información estadística, así como regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público por parte del Poder Judicial, con apego al respeto de la presunción de inocencia y a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública, el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres, y
SIN CORRELATIVO	LXXV.- Las demás que señalen las leyes.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de

Decreto:

ÚNICO: Se reforma la fracción LXXIV y se adiciona la fracción LXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar de la siguiente manera.



ARTÍCULO 82. Son atribuciones del Pleno del Consejo:

I.- ... a LXXIII.- ...

LXXIV.- Fijar las bases de la política informática y de información estadística, así como regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público por parte del Poder Judicial, con apego al respeto de la presunción de inocencia y a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública, el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres, y

LXXV.- Las demás que señalen las leyes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero.- El Consejo de la Judicatura del Estado, tendrá 90 días, a partir del día para elaborar el reglamento del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres.

Cuarto.- El Consejo de la Judicatura del Estado, tendrá 120 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto, para la implementación del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de diciembre de 2024.

C. GUADALUPE YAMAK TAJA
DIPUTADA LOCAL DEL GRUPO
LEGISLATIVO MORENA



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños reconoce el derecho de niñas y niños a la salud y establece la obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de proporcionar las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, siendo las familias las primeras proveedoras de la subsistencia de las hijas e hijos, es necesario que la forma y el tipo de alimentación que reciban, sea la mejor puesto que esta potenciará o limitará su desarrollo físico, cognitivo y psicoemocional para el resto de su vida.

Que, así como la leche materna es el alimento natural e idóneo para niñas y niños desde su nacimiento y hasta los 2 años de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), dado que contiene todos los nutrientes que necesitan para un sano desarrollo.

Que, no debemos dejar de lado, también la protección integral de las mujeres en estado de gestación. Durante el embarazo, las mujeres experimentan una serie de cambios hormonales, fisiológicos y psicológicos que requieren atención especial para prevenir riesgos para su salud y la del bebé. Asegurar su acceso a cuidados médicos adecuados, nutrición balanceada, descanso y apoyo psicológico es



indispensable para reducir complicaciones, promover un desarrollo saludable del feto y fortalecer el vínculo materno-infantil durante la lactancia.

Que, hay que subrayar que, para la Agenda 2030 en su Objetivo 3, tiene como una de las metas, para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos. Nuestro país ha ratificado este compromiso y todos los esfuerzos suman para tal encomienda.¹

Que, indudablemente el Estado debe de garantizar en primera instancia que tanto la madre, como el producto, desde el momento de la concepción, tengan los nutrimentos necesarios para el desarrollo del feto, y que al momento del parto se cuente con los materiales indispensables para ello.

Que, por su parte, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Puebla en su artículo 20 señala que los programas, fondos y recursos estatales destinados al Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento, control y evaluación de acuerdo con esta Ley.

Que, además, este ordenamiento en la fracción V de su artículo 20 Bis refiere que son prioritarios y de interés públicos, *los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y nutrición materno-infantil.*

Que, si bien en nuestro Estado ha existido el interés de atender a nuestros menores de edad, como ha sido el caso del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días², es necesario que estos apoyos estén plasmados en nuestras Leyes, y no queden a la voluntad de los gobiernos en turno y por ello propongo reformar la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Puebla para adicionar que son prioritarios y de interés público, la protección integral de las mujeres en estado de gestación y lactancia.

Para ejemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

¹ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-3-good-health-well-being>

² https://ventanilla.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=2529&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion



VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 20 Bis. Son prioritarios y de interés público: I a IV. ... V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y nutrición materno-infantil; VI a IX. ...	Artículo 20 Bis. ... I a IV. ... V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y nutrición materno-infantil, así como la protección integral de las mujeres en estado de gestación y lactancia. VI a IX. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Ú N I C O: Se **REFORMA** la fracción V del artículo 20 Bis de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis. ...

I a IV. ...

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y nutrición materno-infantil, **así como la protección integral de las mujeres en estado de gestación y lactancia.**

VI a IX. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. CELIA BONAGA RUIZ



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 479 AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el desarrollo tecnológico y la creciente digitalización de las interacciones humanas han transformado significativamente la forma en que las personas se relacionan, trabajan y acceden a servicios. Sin embargo, estos avances también han dado lugar a nuevas modalidades de conductas ilícitas, como la suplantación de identidad digital, los cuales vulneran derechos fundamentales como la privacidad, la seguridad y la integridad de las personas.

Que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son un conjunto de herramientas y recursos tecnológicos que facilitan la creación, almacenamiento, transmisión y gestión de información como ejemplo se pueden mencionar: computadoras, software, internet, redes, dispositivos móviles, sistemas de información y redes sociales que facilitan la comunicación y el intercambio de información entre personas.

En los últimos años se ha observado un incremento preocupante de casos en los que personas utilizan medios digitales para hacerse pasar por terceros con el propósito de cometer fraudes, extorsiones o actos ilícitos. Estos actos generan graves perjuicios económicos, sociales y psicológicos a las víctimas.

Que de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la letra dice: “*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.*”



Que la identidad es el conjunto de características, datos y atributos que diferencian a una persona, grupo o entidad de los demás. Estas características incluyen aspectos como nombre, edad, género, nacionalidad, cultura, creencias, valores, y experiencias personales

La suplantación de identidad digital o en el ciberespacio es el acto de hacerse pasar por otra persona en el entorno digital, utilizando nombre, fotografías, cuentas o información personal sin consentimiento, con la intención de obtener beneficios, siendo una acción que ha aumentado significativamente con el uso de tecnologías digitales y redes sociales. Esta acción ilícita implica el uso indebido de los datos personales de una persona para cometer fraudes, obtener beneficios ilícitos o causar daños a terceros.

Esta acción se puede dar creando un perfil falso usando fotos y el nombre y apellidos de la víctima o el nombre de la empresa (copiando su logo y resto de información). El perfil falso puede hacerse muy parecido al real, de manera que para el resto de los usuarios sea difícil distinguir entre uno y otro. También accediendo a la cuenta de usuario cuya identidad se va a suplantar. En este caso hablamos o bien de conseguir la contraseña de la cuenta.

El phishing es una técnica de ingeniería social que consiste en el envío de correos electrónicos que suplantan la identidad de compañías u organismos públicos y solicitan información personal y bancaria al usuario.

Que la suplantación de identidad digital atenta contra diversos derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el derecho a la identidad, a la privacidad y al patrimonio, por lo que resulta imperativo establecer mecanismos legales para protegerlos de manera efectiva.

Que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad jurídica y proteger a los ciudadanos frente a cualquier forma de delito, incluyendo aquellos que se cometen a través de medios digitales. Esto implica actualizar constantemente el marco normativo para responder a los desafíos que plantea la evolución tecnológica, tarea que nos corresponde a las y los Diputados del Poder Legislativo.

Que diversos instrumentos nacionales e internacionales, como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las



recomendaciones del Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia¹, establecen la importancia de legislar sobre delitos cibernéticos y garantizar la protección de los derechos digitales de los ciudadanos.

Que la tipificación de la suplantación de identidad digital contribuirá a prevenir el abuso de las tecnologías de la información y comunicación, además de fortalecer el marco legal para que las autoridades competentes puedan actuar de manera más eficaz en la investigación, persecución y sanción de este delito.

Estados como Tlaxcala, Oaxaca, Tamaulipas y Oaxaca cuentan con este delito en sus Códigos Penales, sin embargo, actualmente, el Código Penal del Estado de Puebla carece de una tipificación específica para este delito, lo que dificulta su persecución y sanción.

La ausencia de una disposición legal específica para la suplantación de identidad deja en situación de vulnerabilidad a las víctimas, quienes enfrentan dificultades para acceder a la justicia y proteger su identidad. Esta iniciativa pretende cerrar esa laguna legal, armonizando la legislación local con las necesidades sociales actuales y con los principios de protección de datos personales establecidos a nivel nacional e internacional.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS INFORMÁTICOS Artículo 475 a 478....	CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS INFORMÁTICOS Artículo 475 a 478. ... Artículo 479.- A quien por sí o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de las nuevas Tecnologías de la Información (TICS) redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital intercepte datos de envío, se

¹ <https://juristic20.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/09/convenio-sobre-la-ciberdelincuencia-budapest-2001.pdf>



apodere, transfiera, utilice o disponga de información personal, con la finalidad de suplantar identidad para obtener un lucro indebido, o provocar un daño patrimonial o moral, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días de multa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 479 al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS INFORMÁTICOS

475 al 478....

Artículo 479.- A quien por sí o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de las nuevas Tecnologías de la Información (TICS) redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital intercepte datos de envío, se apodere, transfiera, utilice o disponga de información personal, con la finalidad de suplantar identidad para obtener un lucro indebido, o provocar un daño patrimonial o moral, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días de multa.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. CELIA BONAGA RUIZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José Miguel Trujillo de Ita**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa de **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL TIPO PENAL DE INTRODUCCIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN CENTROS PENITENCIARIOS, EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario tiene como objetivo la reinserción social de las personas sentenciadas mediante el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

SEGUNDO. Que uno de los principios rectores del sistema penitenciario es garantizar que los centros penitenciarios sean espacios seguros, tanto para las personas privadas de la libertad como para el personal que labora en ellos y la sociedad en general, evitando que se perpetren actividades ilícitas desde el interior.

TERCERO. Que la creciente utilización de dispositivos electrónicos de comunicación, como teléfonos celulares y tabletas, en los Centros de Reinserción Social, ha facilitado la comisión de delitos como extorsión, amenazas, fraudes y la difusión de contenido ilícito, generando un grave impacto en la seguridad y el bienestar de las víctimas.



Léase:

“Cárceles, 'call centers' de extorsión en México”:
<https://www.reforma.com/carceles-call-centers-de-extorsion-en-mexico/ar2557888>

“Nada detiene la extorsión telefónica desde la cárcel”:
<https://infochannel.info/noticias/al-dia/nada-detiene-extorsion-telefonica-desde-carcel/>

“Imparable, extorsión telefónica desde la cárcel: detectan 90 mil llamadas en 3 penales”:
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/imparable-extorsion-telefonica-desde-la-carcel-detectan-90-mil-llamadas-en-3-penales/>

CUARTO. Que el personal penitenciario tiene una responsabilidad fundamental en el mantenimiento del orden y la seguridad al interior de los centros penitenciarios; sin embargo, se hace evidente que la presencia de estos dispositivos electrónicos dentro de los centros penitenciarios, no podría suceder sin ayuda interna o, en su caso, bajo el velo de la negligencia.

QUINTO. Que es indispensable sancionar de manera proporcional y ejemplar a quienes, aprovechándose de su posición de autoridad o mediante negligencia, faciliten el ingreso o uso de dispositivos electrónicos para fines ilícitos, toda vez que estas acciones vulneran la integridad del sistema penitenciario.

SEXTO. Que resulta apremiante establecer medidas tecnológicas y administrativas que impidan el uso no autorizado de dispositivos electrónicos en los Centros de Reinserción Social, para garantizar que dichas instalaciones no sean utilizadas como centros operativos de actividades delictivas.



SÉPTIMO. Que la presente iniciativa busca tipificar la introducción y uso no autorizado de dispositivos electrónicos en centros penitenciarios, con el objetivo de sancionar de manera efectiva la introducción, uso y facilitación de dispositivos electrónicos en los Centros de Reinserción Social, así como la negligencia o colusión de las autoridades penitenciarias en estos actos.

OCTAVO. Que la propuesta también considera medidas para sancionar conductas agravadas, como el uso de dichos dispositivos para extorsionar, amenazar, cometer fraudes o difundir contenido ilícito, dado el impacto negativo que estas acciones tienen sobre la sociedad.

NOVENO. Que la presente adición busca disuadir la comisión de estas conductas, fortalecer el sistema de reinserción social y garantizar la seguridad pública, en cumplimiento con el mandato constitucional y las demandas de la sociedad poblana.

Por último, las adiciones antes señaladas serían estatuidas en el siguiente sentido, (se anexa cuadro comparativo):

Texto vigente	Adición
Sin correlato.	Introducción y uso no autorizado de dispositivos electrónicos en centros penitenciarios “Artículo 292 Ter Comete el delito de introducción y uso no autorizado de dispositivos electrónicos en centros penitenciarios y se impondrán de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización (UMAs), a quien, sin autorización, posea, ingrese, intente ingresar o facilite el ingreso de dispositivos electrónicos de comunicación, como teléfonos celulares, tablets, computadoras



portátiles u otros equipos similares, a los centros penitenciarios del Estado de Puebla.

Si la conducta es cometida por personal penitenciario, la pena será de cuatro a ocho años de prisión y una multa de mil a dos mil UMAs, además de la destitución inmediata del cargo y la inhabilitación para ejercer cualquier cargo de seguridad pública por un periodo de cinco años.

Artículo 292 Quater

Cuando los dispositivos ingresados o facilitados sean utilizados para:

- I. Extorsionar, amenazar o intimidar a terceros.
- II. Cometer fraudes o engaños que afecten el patrimonio, la seguridad o la integridad de las personas.
- III. Difundir contenido ilícito o realizar actos que perjudiquen derechos de terceros.

Se impondrá, además de las penas señaladas en el artículo anterior, una agravante de cinco a diez años de prisión y una multa de dos mil a cuatro mil UMAs.

Artículo 292 Quinquies

Los directores o encargados de los centros penitenciarios del Estado serán sancionados con:

- I. De seis a doce años de prisión.
- II. Multa de dos mil a cinco mil UMAs.



III. Inhabilitación para ejercer cualquier cargo de seguridad pública por un periodo de diez años.

Estas sanciones serán aplicables cuando, por acción u omisión, se acredite su participación directa, colusión, o negligencia en la comisión de los delitos previstos en este capítulo.

Artículo 428 Sexies

Los centros penitenciarios del Estado de Puebla deberán implementar medidas tecnológicas y administrativas que impidan el uso no autorizado de dispositivos electrónicos.

El incumplimiento de estas medidas por parte de la administración penitenciaria será sancionado conforme a lo dispuesto en este Código."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL TIPO PENAL DE INTRODUCCIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN CENTROS PENITENCIARIOS, EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José Miguel Trujillo de Ita**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 91 Y 100, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía a los municipios para su gobierno interior, asignándoles responsabilidades clave en la prestación de servicios públicos, la representación jurídica y la administración de recursos. Esta autonomía conlleva el deber de fortalecer la capacidad institucional de los Ayuntamientos, asegurando que los cargos públicos sean ocupados por personas con la preparación técnica y profesional necesaria para desempeñar sus funciones de manera eficiente y responsable.

SEGUNDO. Que el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, entre estas, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento, no obstante, la legislación vigente carece de disposiciones que exijan una formación profesional específica para ciertos puestos clave, lo cual puede limitar la capacidad de los Ayuntamientos para responder eficazmente a las necesidades de la población.



TERCERO. Que el Síndico Municipal es la figura encargada de representar jurídicamente al Ayuntamiento, así como de velar por la defensa de los intereses municipales en el ámbito legal y administrativo. Por tanto, resulta indispensable que esta figura cuente con un título profesional de Licenciado en Derecho, con el objetivo de garantizar que las funciones de representación y defensa legal se realicen con pleno conocimiento de las normas jurídicas aplicables y de las mejores prácticas en el ámbito jurídico.

CUARTO. Que los Directores y Jefes de Departamento de los Ayuntamientos desempeñan un rol fundamental en la implementación de políticas públicas, la administración de recursos y la prestación de servicios esenciales para la ciudadanía. En consecuencia, se requiere que dichos cargos sean ocupados por personas con título universitario acorde a su área de responsabilidad, asegurando así una toma de decisiones técnicamente fundamentada y una gestión pública profesional, lo anterior, siempre y cuando su capacidad económica, acorde a su capacidad recaudatoria, así lo permita.

QUINTO. Que la profesionalización de los cargos directivos y de representación jurídica en los Ayuntamientos no solo contribuye a una gestión más eficiente, sino que también fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad institucional de los municipios para enfrentar los desafíos actuales en materia de desarrollo económico, social y ambiental.

SEXTO. Que estas adiciones garantizan que los Ayuntamientos del Estado de Puebla cuenten con un personal capacitado y técnicamente preparado para cumplir con sus responsabilidades constitucionales, asegurando una adecuada representación jurídica y una gestión eficiente de los recursos y servicios públicos.

SÉPTIMO. Que esta iniciativa es congruente con los principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como con las mejores prácticas internacionales en materia de gobernanza local, promoviendo el



fortalecimiento de los gobiernos municipales como instituciones inclusivas, eficaces y orientadas al desarrollo sostenible.

OCTAVO. Que la presente iniciativa busca atender la exigencia ciudadana de contar con administraciones municipales integradas por personas con formación profesional y capacidades técnicas, priorizando la calidad en el servicio público y la correcta aplicación de los recursos, en beneficio del bienestar y el desarrollo de las comunidades.

Por último, las adiciones antes señaladas serían estatuidas en el siguiente sentido, (se anexa cuadro comparativo):

Texto vigente	Adición
<p>ARTÍCULO 91</p> <p>Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I. Difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad;</p> <p>II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas;</p> <p>II Bis. Promover acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual, así como la prevención y atención de</p>	<p>ARTÍCULO 91</p> <p>Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I. Difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad;</p> <p>II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas;</p> <p>II Bis. Promover acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual, así como la prevención y atención de</p>



estas conductas por medio de la elaboración de protocolos de atención y campañas informativas;
III. Representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal;

IV. Formar anualmente inventarios de todos los bienes municipales, muebles e inmuebles;

V. Disponer de la fuerza pública municipal para la conservación del orden público salvo en los casos de excepción contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Puebla;

VI. Preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias;

VI. Bis. Promover la capacitación, actualización y especialización en materia de Seguridad Pública de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal.

VII. Proponer al Ayuntamiento, en la primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal; así como al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal, previa aprobación del examen, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente de estos últimos. En

estas conductas por medio de la elaboración de protocolos de atención y campañas informativas;
III. Representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal;

IV. Formar anualmente inventarios de todos los bienes municipales, muebles e inmuebles;

V. Disponer de la fuerza pública municipal para la conservación del orden público salvo en los casos de excepción contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Puebla;

VI. Preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias;

VI. Bis. Promover la capacitación, actualización y especialización en materia de Seguridad Pública de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal.

VII. Proponer al Ayuntamiento, en la primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal; así como al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal, previa aprobación del examen, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente de estos últimos. En



caso de ausencia definitiva de las personas titulares de estos cargos, la Presidenta o el Presidente Municipal tendrá hasta quince días naturales para presentar su propuesta al Ayuntamiento, mientras tanto, designará a la persona que actuará durante la ausencia;

VIII. Dictar las medidas conducentes para proporcionar parajes y alojamiento a las tropas que pasen por la Municipalidad, sujetándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Otorgar a las autoridades judiciales los auxilios que demanden para hacer efectivas sus resoluciones, conforme a las disposiciones aplicables;

X. Cumplir y ordenar se cumplan los mandatos judiciales que se les notifiquen;

XI. Cooperar con las autoridades competentes en la ejecución y cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;

XII. Actualizar cada cinco años el padrón de los vecinos de la Municipalidad, con expresión de las circunstancias señaladas en la presente Ley;

XIII. Formar anualmente en el mes de julio el padrón de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para quienes sea obligatoria, en el Municipio, la instrucción básica y media superior desde el año inmediato siguiente, enviando un tanto a las autoridades educativas correspondientes. Este padrón deberá contener los nombres,

caso de ausencia definitiva de las personas titulares de estos cargos, la Presidenta o el Presidente Municipal tendrá hasta quince días naturales para presentar su propuesta al Ayuntamiento, mientras tanto, designará a la persona que actuará durante la ausencia;

VIII. Dictar las medidas conducentes para proporcionar parajes y alojamiento a las tropas que pasen por la Municipalidad, sujetándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Otorgar a las autoridades judiciales los auxilios que demanden para hacer efectivas sus resoluciones, conforme a las disposiciones aplicables;

X. Cumplir y ordenar se cumplan los mandatos judiciales que se les notifiquen;

XI. Cooperar con las autoridades competentes en la ejecución y cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;

XII. Actualizar cada cinco años el padrón de los vecinos de la Municipalidad, con expresión de las circunstancias señaladas en la presente Ley;

XIII. Formar anualmente en el mes de julio el padrón de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para quienes sea obligatoria, en el Municipio, la instrucción básica y media superior desde el año inmediato siguiente, enviando un tanto a las autoridades educativas correspondientes. Este padrón deberá contener los nombres,



apellidos, edad, profesión y domicilio de las madres, padres o tutores de las y los menores, así como el nombre y edad de estos últimos;

XIV. Formar una noticia de las personas que en la Municipalidad ejerzan profesiones que requieran título y tomar nota de estos;

XV. Reunir oportunamente los datos estadísticos de la Municipalidad y difundirlos;

XVI. Exigir de los encargados de las oficinas respectivas, las noticias que periódicamente y por disposición de Ley tienen obligación de rendir;

XVII. Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Suplir a los menores de edad el consentimiento que necesiten para contraer matrimonio, excepto en la Capital del Estado, en los casos de irracional negativa de los ascendientes o tutores. En estos casos oírán a los que hayan negado el consentimiento y al Ministerio Público;

XIX. Dispensar las publicaciones para contraer matrimonio, de acuerdo con la Ley;

XX. Instruir los expedientes relativos a la dispensa del impedimento para contraer matrimonio, del parentesco por consanguinidad en la línea colateral desigual y remitirlos al Gobernador del Estado para los efectos legales procedentes;

apellidos, edad, profesión y domicilio de las madres, padres o tutores de las y los menores, así como el nombre y edad de estos últimos;

XIV. Formar una noticia de las personas que en la Municipalidad ejerzan profesiones que requieran título y tomar nota de estos;

XV. Reunir oportunamente los datos estadísticos de la Municipalidad y difundirlos;

XVI. Exigir de los encargados de las oficinas respectivas, las noticias que periódicamente y por disposición de Ley tienen obligación de rendir;

XVII. Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Suplir a los menores de edad el consentimiento que necesiten para contraer matrimonio, excepto en la Capital del Estado, en los casos de irracional negativa de los ascendientes o tutores. En estos casos oírán a los que hayan negado el consentimiento y al Ministerio Público;

XIX. Dispensar las publicaciones para contraer matrimonio, de acuerdo con la Ley;

XX. Instruir los expedientes relativos a la dispensa del impedimento para contraer matrimonio, del parentesco por consanguinidad en la línea colateral desigual y remitirlos al Gobernador del Estado para los efectos legales procedentes;



XXI. Cuidar que en las elecciones públicas tengan los ciudadanos la libertad absoluta con que deben obrar en dichos actos;

XXII. Procurar que se organice la comunicación entre los pueblos;

XXIII. Cuidar de la conservación de los caminos y evitar que en ellos se abran zanjas, rebasen las aguas o se pongan objetos que obstruyan el tránsito o reduzcan las dimensiones de esas vías;

XXIV. Cuidar, con relación a las servidumbres legales, que se hagan las obras necesarias para que los caños de desagüe sean cubiertos y quede expedito el paso;

XXV. Procurar la conservación de los bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad pública federal, del Estado o del Municipio;

XXVI. Promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales;

XXVII. Vigilar que el corte de los árboles se sujete a lo que sobre el particular se disponga en las leyes y evitar que los montes se arrasen;

XXVIII. Vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio;

XXIX. Visitar periódicamente los hospitales, casas de asistencia, escuelas y demás oficinas y

XXI. Cuidar que en las elecciones públicas tengan los ciudadanos la libertad absoluta con que deben obrar en dichos actos;

XXII. Procurar que se organice la comunicación entre los pueblos;

XXIII. Cuidar de la conservación de los caminos y evitar que en ellos se abran zanjas, rebasen las aguas o se pongan objetos que obstruyan el tránsito o reduzcan las dimensiones de esas vías;

XXIV. Cuidar, con relación a las servidumbres legales, que se hagan las obras necesarias para que los caños de desagüe sean cubiertos y quede expedito el paso;

XXV. Procurar la conservación de los bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad pública federal, del Estado o del Municipio;

XXVI. Promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales;

XXVII. Vigilar que el corte de los árboles se sujete a lo que sobre el particular se disponga en las leyes y evitar que los montes se arrasen;

XXVIII. Vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio;

XXIX. Visitar periódicamente los hospitales, casas de asistencia, escuelas y demás oficinas y



establecimientos públicos, cuidando que los servicios que en ellos se presten sean satisfactorios;
XXX. Velar por la conservación de las servidumbres públicas y de las señales que marquen los límites de los pueblos y del Municipio;
XXXI. Hacer que la Tesorería Municipal forme los cortes de caja ordinarios en los días que designe la Ley;
XXXII. Presenciar el corte de caja mensual en la Tesorería Municipal, dándole su visto bueno después de examinar los libros y documentos y de comprobar los valores existentes en caja;
XXXIII. Levantar y presentar acta circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y de los bienes del Municipio al término de su gestión constitucional, o en los casos a que se refiere la presente Ley, ante la presencia de los miembros del Ayuntamiento, del funcionario que habrá de relevarlo y de los representantes de la Auditoría Superior del Estado;
XXXIV. Autorizar los libros de contabilidad de la Tesorería del Municipio, firmando y sellando la primera y última fojas y sellando únicamente las intermedias;
XXXV. Informar al Ayuntamiento si los Presupuestos de Ingresos y de Egresos cumplen con las exigencias públicas;
XXXVI. Auxiliar a los tesoreros municipales y peritos en la formación de padrones, avalúos y embargos de fincas rústicas y urbanas;

establecimientos públicos, cuidando que los servicios que en ellos se presten sean satisfactorios;
XXX. Velar por la conservación de las servidumbres públicas y de las señales que marquen los límites de los pueblos y del Municipio;
XXXI. Hacer que la Tesorería Municipal forme los cortes de caja ordinarios en los días que designe la Ley;
XXXII. Presenciar el corte de caja mensual en la Tesorería Municipal, dándole su visto bueno después de examinar los libros y documentos y de comprobar los valores existentes en caja;
XXXIII. Levantar y presentar acta circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y de los bienes del Municipio al término de su gestión constitucional, o en los casos a que se refiere la presente Ley, ante la presencia de los miembros del Ayuntamiento, del funcionario que habrá de relevarlo y de los representantes de la Auditoría Superior del Estado;
XXXIV. Autorizar los libros de contabilidad de la Tesorería del Municipio, firmando y sellando la primera y última fojas y sellando únicamente las intermedias;
XXXV. Informar al Ayuntamiento si los Presupuestos de Ingresos y de Egresos cumplen con las exigencias públicas;
XXXVI. Auxiliar a los tesoreros municipales y peritos en la formación de padrones, avalúos y embargos de fincas rústicas y urbanas;



XXXVII. Formar mensualmente una noticia administrativa y estadística con la que dará cuenta al Ayuntamiento;

XXXVIII. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al Municipio, a los pueblos de su jurisdicción o a los establecimientos públicos municipales;

XXXIX. Procurar el entubamiento y limpieza de las aguas potables, así como la conservación de los manantiales, fuentes, pozos, aljibes, acueductos, ríos, y los demás que sirvan para el abastecimiento de la población;

XL. Procurar la construcción y conservación de las fuentes y surtidores públicos de agua y que haya abundancia de este líquido tanto para el consumo de las personas como para abrevadero de los ganados; XLI. Promover una cultura de la separación de la basura, y la instrumentación de acciones y programas que garanticen la recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos;

XLII. Cuidar de la alineación de los edificios en las calles;

XLIII. Procurar la apertura, conservación y mejoramiento de los caminos vecinales, dictando para ello las medidas convenientes;

XLIV. Visitar dos veces al año, por lo menos, los poblados de su jurisdicción y rendir oportunamente el correspondiente informe al Ayuntamiento, proponiendo se

XXXVII. Formar mensualmente una noticia administrativa y estadística con la que dará cuenta al Ayuntamiento;

XXXVIII. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al Municipio, a los pueblos de su jurisdicción o a los establecimientos públicos municipales;

XXXIX. Procurar el entubamiento y limpieza de las aguas potables, así como la conservación de los manantiales, fuentes, pozos, aljibes, acueductos, ríos, y los demás que sirvan para el abastecimiento de la población;

XL. Procurar la construcción y conservación de las fuentes y surtidores públicos de agua y que haya abundancia de este líquido tanto para el consumo de las personas como para abrevadero de los ganados; XLI. Promover una cultura de la separación de la basura, y la instrumentación de acciones y programas que garanticen la recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos;

XLII. Cuidar de la alineación de los edificios en las calles;

XLIII. Procurar la apertura, conservación y mejoramiento de los caminos vecinales, dictando para ello las medidas convenientes;

XLIV. Visitar dos veces al año, por lo menos, los poblados de su jurisdicción y rendir oportunamente el correspondiente informe al Ayuntamiento, proponiendo se



adopten las medidas que estime conducentes a la resolución de sus problemas y mejoramiento de sus servicios;

XLV. Resolver sobre los asuntos que no admitan demora, aun cuando sean de la competencia del Ayuntamiento, si éste no pudiere reunirse de inmediato y someter lo que hubiere hecho a la ratificación del Cabildo Municipal en la sesión inmediata siguiente;

XLVI. Suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece;

XLVII. Vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias;

XLVIII. Supervisar que las recaudaciones de fondos de la Tesorería cumplan con lo establecido en los presupuestos de ingresos y padrones respectivos;

XLIX. Vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad;

L. Conceder licencias económicas hasta por diez días a los servidores públicos municipales;

LI. Dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de

adopten las medidas que estime conducentes a la resolución de sus problemas y mejoramiento de sus servicios;

XLV. Resolver sobre los asuntos que no admitan demora, aun cuando sean de la competencia del Ayuntamiento, si éste no pudiere reunirse de inmediato y someter lo que hubiere hecho a la ratificación del Cabildo Municipal en la sesión inmediata siguiente;

XLVI. Suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece;

XLVII. Vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias;

XLVIII. Supervisar que las recaudaciones de fondos de la Tesorería cumplan con lo establecido en los presupuestos de ingresos y padrones respectivos;

XLIX. Vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad;

L. Conceder licencias económicas hasta por diez días a los servidores públicos municipales;

LI. Dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de



Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador;

LII. Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación;

LIII. Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;

LIV. Remitir al Congreso del Estado la cuenta pública, los estados de origen y aplicación de recursos, los informes de avance de gestión financiera, y demás información relativa al control legislativo del gasto, en los plazos que señale la legislación aplicable;

LV. Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, disponiendo el otorgamiento de las facilidades que sean necesarias para su correcto desempeño;

Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador;

LII. Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación;

LIII. Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;

LIV. Remitir al Congreso del Estado la cuenta pública, los estados de origen y aplicación de recursos, los informes de avance de gestión financiera, y demás información relativa al control legislativo del gasto, en los plazos que señale la legislación aplicable;

LV. Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, disponiendo el otorgamiento de las facilidades que sean necesarias para su correcto desempeño;



LVI. Nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

LVII. Designar o autorizar los movimientos de los empleados de base en las dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades que demande la administración de conformidad con la legislación aplicable;

LVIII. Ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de protección civil;

LIX. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo;

LX. Proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren;

LX Bis. Fomentar la participación de la población a través de jornadas de atención ciudadana, en compañía de los Titulares de cada Secretaría, y en su caso, del personal responsable designado para tal efecto, llevándose a cabo en cualquier día de la semana;

LVI. Nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

Para la designación de los Directores y Jefes de Departamento de los Ayuntamientos, se deberá contemplar que los mismos cuenten con título profesional acorde a la función a desempeñar en su cargo. Estarán excentos de cumplir con este criterio los municipios con poblaciones menores a los cien mil habitantes. En estos casos, se podrán designar personas con experiencia comprobable y aptitudes idóneas para el cargo;

LVII. Designar o autorizar los movimientos de los empleados de base en las dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades que demande la administración de conformidad con la legislación aplicable;

LVIII. Ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de protección civil;

LIX. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las



LXI. Promover el desarrollo y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad, así como asegurar la accesibilidad a estas personas en calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público, así como en los bienes de uso común contemplados en el artículo 154 de esta Ley, atendiendo lo establecido en lineamientos técnicos y demás instrumentos vigentes relacionados con la materia;

LXII. Realizar las acciones necesarias para colocar la Nomenclatura en Sistema Braille e implementar la guía táctil en las principales calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público así como en los bienes de uso común contemplados en el artículo 154 de esta Ley, a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual;

LXIII. Procurar contar con los servicios de un traductor de lenguas indígenas propias de la región que se trate, en todo acto público que realice el Ayuntamiento en los municipios en donde exista población indígena.

LXIV.- Cumplir, por conducto de la autoridad administrativa municipal, con las órdenes de protección que al efecto sean dictadas por el Ministerio Público o por el Órgano Jurisdiccional competente, así como prestar el auxilio inmediato de la fuerza pública que al efecto le

acciones conducentes para el logro del mismo objetivo;

LX. Proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren;

LX Bis. Fomentar la participación de la población a través de jornadas de atención ciudadana, en compañía de los Titulares de cada Secretaría, y en su caso, del personal responsable designado para tal efecto, llevándose a cabo en cualquier día de la semana;

LXI. Promover el desarrollo y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad, así como asegurar la accesibilidad a estas personas en calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público, así como en los bienes de uso común contemplados en el artículo 154 de esta Ley, atendiendo lo establecido en lineamientos técnicos y demás instrumentos vigentes relacionados con la materia;

LXII. Realizar las acciones necesarias para colocar la Nomenclatura en Sistema Braille e implementar la guía táctil en las principales calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público así como en los bienes de uso común contemplados en el artículo 154 de esta Ley, a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual;



sea solicitado, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable; y

LXV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

ARTÍCULO 100

Son deberes y atribuciones del Síndico:

I. Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial;

II. Ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio; otorgar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas, articular posiciones, formular alegatos, en su caso rendir informes, actuar en materia civil, administrativa, mercantil, penal, laboral, de amparo y de juicios de lesividad y demás inherentes a las que tiene como mandatario judicial por sí o por conducto de los apoderados designados por él;

III. Seguir en todos sus trámites los juicios en que esté interesado el Municipio por sí o por conducto de los apoderados designados por él;

IV. Presentar denuncia o querrela ante la autoridad que corresponda, respecto de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Municipio, en el ejercicio de sus encargos, por delitos y faltas oficiales por sí o por

LXIII. Procurar contar con los servicios de un traductor de lenguas indígenas propias de la región que se trate, en todo acto público que realice el Ayuntamiento en los municipios en donde exista población indígena.

LXIV.- Cumplir, por conducto de la autoridad administrativa municipal, con las órdenes de protección que al efecto sean dictadas por el Ministerio Público o por el Órgano Jurisdiccional competente, así como prestar el auxilio inmediato de la fuerza pública que al efecto le sea solicitado, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable; y

LXV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

ARTÍCULO 100

Son deberes y atribuciones del Síndico:

I. Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial;

II. Ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio; otorgar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas, articular posiciones, formular alegatos, en su caso rendir informes, actuar en materia civil, administrativa, mercantil, penal, laboral, de amparo y de juicios de lesividad y demás inherentes a las



conducto de los apoderados designados por él;

V. Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad;

VI. Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa por sí o por conducto de los apoderados designados por él; 100

VII. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio, para verificar que se cumplan las disposiciones aplicables;

VIII. Manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento;

IX. Promover la inclusión en el inventario, de los bienes propiedad del Municipio que se hayan omitido;

X. Gestionar el pago de los créditos civiles del Municipio, incluyendo sus accesorios;

XI. Tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación;

XII. Convenir conciliatoriamente con el propietario del bien que se pretende expropiar, el monto de la indemnización, en los casos que sea necesario;

XIII. Dar cuenta al Ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el Cabildo apruebe el convenio o autorice al Síndico a entablar el juicio respectivo;

que tiene como mandatario judicial por sí o por conducto de los apoderados designados por él;

III. Seguir en todos sus trámites los juicios en que esté interesado el Municipio por sí o por conducto de los apoderados designados por él;

IV. Presentar denuncia o querrela ante la autoridad que corresponda, respecto de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Municipio, en el ejercicio de sus encargos, por delitos y faltas oficiales por sí o por conducto de los apoderados designados por él;

V. Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad;

VI. Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa por sí o por conducto de los apoderados designados por él; 100

VII. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio, para verificar que se cumplan las disposiciones aplicables;

VIII. Manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento;

IX. Promover la inclusión en el inventario, de los bienes propiedad del Municipio que se hayan omitido;

X. Gestionar el pago de los créditos civiles del Municipio, incluyendo sus accesorios;

XI. Tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de



XIV. Sustanciar y resolver el recurso de inconformidad en los términos de la presente Ley;

XV. Vigilar que en los actos del Ayuntamiento: a) Se observen las leyes y demás ordenamientos legales. b) Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. c) Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XVI. Emitir laudos en materia de Régimen de Propiedad en Condominio, imponer multas, realizar inspecciones, constituirse en árbitro y demás facultades que se señalan en las leyes respectivas;

XVII. Prever y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias; y

XVIII. Las demás que les confieran las leyes.

expropiación; XII. Convenir conciliatoriamente con el propietario del bien que se pretende expropiar, el monto de la indemnización, en los casos que sea necesario;

XIII. Dar cuenta al Ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el Cabildo apruebe el convenio o autorice al Síndico a entablar el juicio respectivo;

XIV. Sustanciar y resolver el recurso de inconformidad en los términos de la presente Ley;

XV. Vigilar que en los actos del Ayuntamiento: a) Se observen las leyes y demás ordenamientos legales. b) Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. c) Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XVI. Emitir laudos en materia de Régimen de Propiedad en Condominio, imponer multas, realizar inspecciones, constituirse en árbitro y demás facultades que se señalan en las leyes respectivas;

XVII. Prever y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias; y



XVIII. Las demás que les confieran las leyes.

Con la finalidad de garantizar el desempeño adecuado de sus funciones en materia de representación jurídica y defensa de los intereses municipales, el Síndico Municipal deberá contar con título de Licenciado en Derecho, debidamente acreditado por las Autoridades educativas correspondientes.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 91 Y 100, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía por la que se reforma la fracción LXIX del artículo 78 de la "**Ley Orgánica Municipal**", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º primer párrafo especifica lo siguiente:

*"Artículo 4o.- **La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**"*

Como bien sabemos dentro de la historia en la lucha por los derechos de la mujer, a la cual en tiempos pasados no se consideraba para el ejercicio de ciertos derechos, y solo se le tenía como sustento del hogar, o solo se le permitía las labores del hogar.

El primer Día Internacional de la Mujer tuvo lugar el 19 de marzo de 1911 en varios países de Europa, y que en ese primer encuentro participaron más de un millón de mujeres ansiosas por hacer saber al mundo sus reivindicaciones:



- El derecho a voto
- El derecho a la ocupación de cargos públicos
- El derecho a la formación profesional
- El derecho al trabajo y a la no discriminación por el mero hecho de ser mujer.

El Día Internacional de la Mujer, se refiere a las mujeres como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad, en pie de igualdad con el hombre, la idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX, que fue, en el mundo industrializado, un período de expansión y turbulencia, crecimiento fulgurante de la población e ideologías radicales.

Mientras que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su numeral 11, indica lo siguiente:

"Artículo 11

Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. *En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.*"

Ahora bien, teniendo en cuenta que nuestras dos Constituciones mencionan el derecho de igualdad entre hombres y mujeres en nuestros País y Estado, dentro



de la realidad aún existen casos de discriminación, violencia en sus diferentes modalidades y exclusión, entre otras tantas acciones referentes a atender en contra de la mujer.

Si bien existen instituciones creadas para poder atender y resolver estas acciones antes mencionadas, como lo son:

- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): Promueve el respeto y conocimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: Se encarga de la violencia contra las mujeres.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): Protege y promueve los derechos humanos.
- Centros de Justicia para las Mujeres: Está conformado por diversas secretarías, como la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entre otras.
- Línea Pro Ayuda a la Mujer: Se puede llamar al 01800 01 51 617.
- CAVI Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar: Ofrece apoyo legal y psicológico.
- VICTIMATEL: Ofrece apoyo legal y psicológico a víctimas de delitos sexuales.
- ADIVAC Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C.: Ofrece atención médica, legal y psicológica.
- A nivel internacional, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW): es un órgano intergubernamental que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.



Es necesario recordar que, los recursos públicos, son un conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos.

Así mismo, es conveniente, precisar que los ayuntamientos tienen la obligación de administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Esto se establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Algunos de los recursos públicos que se administran son:

- Los fondos de la Federación
- Los fondos de las entidades federativas
- Los fondos de los municipios

Dentro de algunas instituciones tanto federales como locales, se destina un recurso específico para la solvencia e implementación de acciones a favor de las mujeres. Sin embargo, otras tantas no cuentan con el suficiente recurso o tienen que sobrevivir con el recurso inutilizado de otras instituciones.

Claro ejemplo de lo anteriormente expuesto, es lo contenido en la fracción LXIX del artículo 78 de nuestra Ley Orgánica Municipal, dentro de la cuál indica que una atribución de los Ayuntamientos es la creación de la instancia municipal de la mujer, el cual será un órgano especializado que se encargará de instrumentar la política municipal en materia de igualdad sustantiva, de conformidad con la Ley



General y Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero esta trabajará conforme al presupuesto que tenga autorizado.

Por lo cual, el objetivo de la presente iniciativa es reformar el referido artículo, para que la instancia municipal de la mujer, no tenga que estar condicionada a trabajar con un presupuesto asignado y autorizado de manera específica, si no que, con el respectivo recurso del Ayuntamiento, se le designe presupuesto fijo y solvente para poder atender sus atribuciones conferidas en las leyes en comento anteriormente.

Por ello, propongo esta iniciativa de ley donde se reforma la fracción LXIX, del artículo 78 de la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**, que se busca reformar, como a continuación se señala:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos: [I.- al LXVIII] LXIX. Crear la instancia municipal de la mujer, como órgano especializado encargado de instrumentar la política municipal en materia de igualdad sustantiva; implementando acciones de prevención, atención, sanción y	Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos: [I.- al LXVIII] LXIX. Crear la instancia municipal de la mujer, como órgano especializado encargado de instrumentar la política municipal en materia de igualdad sustantiva; implementando acciones de prevención, atención, sanción y



erradicación de la violencia contra las mujeres; así como las acciones que les correspondan a los Ayuntamientos de conformidad con la Ley General y Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; con un nivel de estructura de, cuando menos, Dirección de Área u homóloga, y conforme al presupuesto que tengan autorizado;	erradicación de la violencia contra las mujeres; así como las acciones que les correspondan a los Ayuntamientos de conformidad con la Ley General y Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; con un nivel de estructura de, cuando menos, Dirección de Área u homóloga;
---	---

Por todo lo anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 78 DE LA
"LEY ORGÁNICA MUNICIPAL" PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

"Ley Orgánica Municipal"

[...]

Artículo 78.-

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

[I.- al LXVIII]

LXIX. Crear la instancia municipal de la mujer, como órgano especializado encargado de instrumentar la política municipal en materia de igualdad sustantiva; implementando acciones de prevención, atención, sanción y



erradicación de la violencia contra las mujeres; así como las acciones que les correspondan a los Ayuntamientos de conformidad con la Ley General y Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; con un nivel de estructura de, cuando menos, Dirección de Área u homóloga;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A ,10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADA XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. LXII LEGISLATURA.



**DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

María Fernanda de la Barreda Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona una fracción XI al artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla con base en lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que, el bienestar animal constituye un tema de creciente relevancia en el ámbito nacional e internacional, reconocido como un componente esencial para fomentar valores de respeto, empatía y sostenibilidad en la sociedad. La reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2024, que incorpora el cuidado y protección de los animales en los planes de estudio, representa un avance significativo en la evolución del marco jurídico mexicano hacia un enfoque ético y comprometido con los derechos de las generaciones futuras, alineándose con principios internacionales y nacionales que promueven la convivencia armónica entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente.



Que, el bienestar animal ha sido reconocido a nivel internacional como un componente fundamental de las políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible. Instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), el Tratado de Lisboa de la Unión Europea (2007) y el Convenio Europeo para la Protección de los Animales de Compañía (1987), han destacado la importancia de proteger a los animales como seres sintientes. En América Latina, países como Colombia y Argentina han avanzado en reconocer a los animales como sujetos de derechos, integrando estos principios en sus marcos normativos.

Que, en México, la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece precedentes importantes al adicionar en los artículos 57 y 58 la obligación de incluir el respeto y bienestar animal en los fines de la educación básica. Este enfoque conecta la protección animal con el derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Mexicana, e impulsa la formación de valores éticos desde la infancia, generando una sociedad más consciente y comprometida con el bienestar de todas las formas de vida.

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en criterios como la jurisprudencia 1a./J. 35/2015 y la acción de inconstitucionalidad 122/2015, ha reconocido que la protección de los animales constituye un principio ético y jurídico relacionado directamente con el derecho a un medio ambiente sano. Estas resoluciones fortalecen el argumento de que el cuidado y respeto hacia los animales debe ser promovido desde la educación básica, como parte de una estrategia integral para prevenir la violencia y fomentar la empatía.

Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, aunque establece fines educativos relacionados con el desarrollo integral y la prevención de conductas nocivas, no contempla explícitamente el cuidado y bienestar animal como un objetivo educativo esencial. Esta omisión genera un vacío normativo que limita la implementación efectiva de programas



educativos alineados con los principios de la reforma constitucional de 2024 y las mejores prácticas internacionales.

Que, según estudios de la UNESCO, la inclusión de la educación ambiental y ética en los planes de estudio fomenta actitudes de respeto hacia los seres vivos, contribuye a prevenir conductas violentas y fortalece la construcción de una sociedad sostenible. Armonizar la legislación estatal con las disposiciones federales permitirá implementar programas educativos innovadores que promuevan el respeto por los animales, fortaleciendo una cultura de sostenibilidad y responsabilidad social.

En virtud de lo expuesto, se considera fundamental armonizar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, estableciendo como uno de los fines de la educación la promoción del respeto, cuidado y bienestar animal, en concordancia con los principios consagrados en la reforma constitucional del 27 de mayo de 2024.

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial armonizar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla con la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2024, incorporando el bienestar animal como un pilar fundamental en los fines educativos. Este cambio normativo responde a la necesidad de adecuar las disposiciones locales a los principios establecidos a nivel federal y a los compromisos internacionales asumidos por México en materia de sostenibilidad, educación y derechos de los animales.

El bienestar animal se ha consolidado como una prioridad ética y jurídica en el contexto global, tal como lo demuestran documentos como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), el Convenio Europeo para la Protección de los Animales de Compañía (1987) y el Tratado de Lisboa de la Unión Europea (2007). Estos instrumentos reconocen a los animales como seres sintientes y promueven su protección como un componente esencial del desarrollo humano y la sostenibilidad.



En el ámbito nacional, la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece precedentes valiosos al incluir el cuidado y bienestar animal en los fines educativos. Este enfoque no solo refuerza el vínculo entre los derechos humanos y el bienestar animal, sino que también impulsa la formación de valores éticos y cívicos desde la infancia, contribuyendo a la construcción de una ciudadanía más empática y responsable.

En Puebla, la armonización de la legislación estatal es indispensable para garantizar la coherencia normativa y el cumplimiento de los principios constitucionales. Actualmente, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla carece de disposiciones específicas que incluyan el cuidado y bienestar animal como un objetivo educativo esencial, lo que representa una oportunidad para fortalecer la formación ética y sostenible en la entidad.

Además, estudios internacionales demuestran que la educación en el respeto hacia los animales tiene múltiples beneficios, como la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la empatía y la promoción de la sostenibilidad. La incorporación de estos principios en los planes de estudio estatales permitirá a Puebla posicionarse como un referente nacional en la implementación de políticas educativas orientadas al bienestar animal y al desarrollo sostenible.

Por lo anterior, se propone la modificación de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, estableciendo como uno de los fines de la educación la promoción del respeto, cuidado y bienestar animal. Esta adecuación legislativa no solo garantiza el cumplimiento de los mandatos federales, sino que también refuerza el compromiso del estado con la formación de una sociedad más justa, empática y comprometida con el medio ambiente y el bienestar de todas las formas de vida.



Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma propuesta en la presente iniciativa en el cuadro comparativo que sigue:

Texto Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 49</p> <p>La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 49</p> <p>La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI al Artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49

La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a X. ...

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADA MARIA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON

Gobierno del Estado de Puebla

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; y por otro lado, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así mismo, se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y

Gobierno del Estado de Puebla

que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Que el Estado de Puebla, al ser parte integrante de la Federación, cuenta con su Soberanía propia, de acuerdo a los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, autoriza al Gobierno del Estado a celebrar contratos y convenios con los Ayuntamientos sobre asuntos que benefician a la Entidad, tales como los Servicios Públicos de Salud, así como respecto de servicios públicos que les correspondan, cuando éstos no tengan la infraestructura suficiente para hacerlo; siempre que sea en forma temporal, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Gobierno del Estado de Puebla

Que los bienes del dominio público del Estado podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; en la que se establece las formas y mecanismos legales de administrar el Patrimonio del Estado, así como su Registro, Control, Contabilidad y Actualización e Inventarios de los mismos.

Que el Municipio libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles:

(...)

Artículo 140.- El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 152

Gobierno del Estado de Puebla

Son bienes del dominio público municipal:

I.- ...; II.- ...;

III.- Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;...

Artículo 155.- Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.

El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo.

Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

ARTÍCULO 158

Son bienes del dominio privado municipal:

I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio;

II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinado al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;

III. Las utilidades de las entidades municipales; y

IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

(...)

Que, en congruencia a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 118, 124 y 125, señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, que respecto a la segunda, se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio; por lo que el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, deberá aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados, que serán creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado.

Gobierno del Estado de Puebla

Que, con fecha 14 de noviembre de 2013, mediante Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye el Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla. y mediante Acuerdo del 28 de diciembre de 2021, expiden el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Que, los artículos 2 fracción VI, 7 segundo párrafo numeral IV.5. y 46 del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla define al Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral del Sistema a cargo de una Coordinación, responsable del funcionamiento del Centro como medio de apoyo a las personas con discapacidad, en la que evalúan, validan y coordinan la operación y cumplimiento de los programas en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación para las Personas con Discapacidad en el Municipio de Puebla, incluyendo las actividades deportivas, recreativas y culturales para las mejora de las condiciones de rehabilitación de aquellas, por lo que tienen la imperiosa necesidad de consolidar la certeza jurídica del inmueble que ocupan las instalaciones donde realizan sus funciones.

Que, la Administración Pública Estatal debe ser eficaz, empática, sensata, debiendo planear el desarrollo económico y social del Estado, para que el Municipio de Puebla sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social, se debe dar cumplimiento a los objetivos de los derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí la necesidad de Donar los Inmuebles Propiedad del Estado.

Gobierno del Estado de Puebla

Que, el Gobierno del Estado de Puebla, es propietario de tres inmuebles ubicados en la ciudad de Puebla, a saber:

I.- Inmueble identificado como Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, con una **superficie de 96,721.62 metros cuadrados.**

Propiedad que se acredita mediante el Instrumento Notarial Número 33,664, Volumen Número 867, de fecha 19 de diciembre de 1995, otorgado ante la fe del Notario Público número 45 de las de esta ciudad capital; cuyo testimonio quedó Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de esta Ciudad de Puebla, bajo el Índice de predio número 249296 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

II.- Inmueble identificado como una Fracción del Predio denominado Agua Santa, con una **superficie de 5,405 metros cuadrados.**

Propiedad que se acredita mediante el Instrumento Notarial número 3, Volumen Número Uno, otorgado ante la fe del Notario Público número 31 de las de esta Ciudad Capital y del Patrimonio Inmueble Federal, con fecha 23 de abril de 2001, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el Índice de predio número 30532 con fecha 28 de junio de 2001.

III.- Inmueble identificado como una Fracción de Terreno formada por las fracciones de terreno segregadas de los inmuebles identificados como: Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla y Lote 1 del predio denominado Agua Santa, ubicado en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, de esta Ciudad, con **superficie de 4,031.25 metros cuadrados.**

Gobierno del Estado de Puebla

Propiedad que acredita mediante el Instrumento Número 15,037, Volumen Número 157, otorgado ante la fe de la Notaria Pública número 57 de las de esta Ciudad Capital, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla Capital, bajo el número 3181707, Folio 04326851 con fecha 2 de febrero de 2024.

Que, mediante oficio número SA/DBMI/DPI/4803/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitó al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación, ambos del Gobierno del Estado de Puebla, tuviera a bien, realizar los trámites para que el Titular del Ejecutivo del Estado, envíe la Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado su solicitud de autorización de la Enajenación bajo la figura de Donación a Título Gratuita, en favor del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral del Sistema; donación que fue solicitada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal (DIF) del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el Oficio Número SMDIF-DG-1308/2023 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés recibido en la oficialía de partes de la Secretaría de Administración en fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, quien solicitó se realizaran las gestiones correspondientes para consolidar la donación de las fracciones que ocupan las instalaciones del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI), respecto de **una superficie total de 7,597.87 metros cuadrados** integrados de la siguiente manera:

1.- Una fracción con **una superficie de 2,968.99 metros cuadrados** que se segregan de los **96,721.62 metros cuadrados**, correspondientes al Inmueble

Gobierno del Estado de Puebla

identificado como Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, propiedad del Gobierno del Estado que ha sido acreditada en el presente Decreto, la cual cuenta con las coordenadas UTM que se describen en el siguiente cuadro de construcción, conforme al levantamiento topográfico emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				2	579,119.686	2,099,508.539
2	3	S 24°55'19" E	4.06	3	579,121.397	2,099,504.857
3	4	N 64°58'12" E	40.52	4	579,158.114	2,099,522.001
4	5	S 24°42'27" E	54.01	5	579,180.690	2,099,472.932
5	6	S 19°41'50" E	5.88	6	579,182.674	2,099,467.393
6	7	S 63°37'50" W	87.69	7	579,104.106	2,099,428.444
7	8	N 20°06'36" W	1.94	8	579,103.440	2,099,430.263
8	9	N 65°15'33" E	40.60	9	579,140.311	2,099,447.254
9	10	N 25°51'09" W	59.78	10	579,114.245	2,099,501.047
10	2	N 35°59'22" E	9.26	2	579,119.686	2,099,508.539
SUPERFICIE = 2,968.99 m ²						

2.- Una fracción con una superficie de **597.63 metros cuadrados** que se segrean de los **5,405 metros cuadrados**, correspondientes al inmueble identificado como una Fracción del Predio denominado Agua Santa, propiedad del Gobierno del Estado que ha sido acreditada en el presente Decreto, la cual cuenta con las coordenadas UTM que se describen en el siguiente cuadro de construcción, conforme al levantamiento topográfico emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	579,090.565	2,099,571.211
1	2	S 24°55'19" E	69.11	2	579,119.686	2,099,508.539
2	10	S 35°59'22" W	9.26	10	579,114.245	2,099,501.047
10	11	N 25°51'09" W	68.50	11	579,084.373	2,099,562.695
11	1	N 36°01'21" E	10.53	1	579,090.565	2,099,571.211
SUPERFICIE = 597.63 m ²						

Gobierno del Estado de Puebla

3.- Una superficie de 4,031.25 metros cuadrados que corresponden a la totalidad del Inmueble identificado como una Fracción de Terreno formada por las fracciones de terreno segregadas de los inmuebles identificados como: Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla y Lote 1 del predio denominado Agua Santa, ubicado en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, de esta Ciudad, propiedad del Gobierno del Estado que ha sido acreditada en el presente Decreto, la cual cuenta con las coordenadas UTM que se describen en el siguiente cuadro de construcción, conforme al levantamiento topográfico emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	579,084.37	2,099,562.70
1	2	S 25°51'09" E	128.28	2	579,140.31	2,099,447.25
2	3	S 65°15'33" W	45.23	3	579,099.23	2,099,428.32
3	4	N 24°29'33" W	34.59	4	579,084.89	2,099,459.80
4	5	N 65°04'52" E	15.41	5	579,098.87	2,099,466.29
5	6	N 24°29'33" W	0.34	6	579,098.73	2,099,466.60
6	7	N 24°29'33" W	8.83	7	579,095.07	2,099,474.64
7	8	N 24°29'33" W	10.85	8	579,090.57	2,099,484.51
8	9	N 24°29'59" W	12.36	9	579,085.44	2,099,495.76
9	10	N 24°42'25" W	3.73	10	579,083.88	2,099,499.15
10	11	N 23°53'03" W	8.06	11	579,080.61	2,099,506.52
11	12	N 24°10'52" W	7.98	12	579,077.34	2,099,513.80
12	13	N 26°00'30" W	12.96	13	579,071.66	2,099,525.44
13	14	N 28°09'17" W	3.40	14	579,070.06	2,099,528.44
14	15	N 26°27'17" W	9.66	15	579,065.75	2,099,537.09
15	1	N 36°01'21" E	31.66	1	579,084.37	2,099,562.70
SUPERFICIE = 4,031.25 m ²						

Que con fecha 26 de noviembre de 2024, el Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla emitió el Acuerdo de Desincorporación del Régimen de Dominio Público Estatal, la Superficie Total que sumadas dan la cantidad de 7,597.87 metros cuadrados, que corresponden a las superficies individuales descritas en el citado acuerdo, y que corresponden a los 2,968.99 metros cuadrados, más los 597.63 metros cuadrados y 4,031.25 metros

Gobierno del Estado de Puebla

cuadrados que describen en el citado acuerdo de Desincorporación que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de Diciembre de 2024, en el Tomo DXCVI, Número 2 de la Quinta Sección; superficies Desincorporadas y que conforman un solo predio que se identifica actualmente con el Número Oficial 12110 de la Calle 11 Sur de la Infonavit Agua Santa de la Ciudad de Puebla, Puebla; con el objetivo de ser Donadas al Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI).

Que, en virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social de la Ciudadanía de la Ciudad de Puebla Capital y la zona conurbada, remito a esa Soberanía la presente iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, a Donar a Título Gratuito a favor del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI) 3 (tres) Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en la Ciudad de Puebla; inmuebles que cuentan con las Superficies, medidas y colindancias descritas en el listado correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito respecto de 3 (tres) Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, que conforman uno sólo y se identifica actualmente con el Número Oficial 12110 de la Calle 11 Sur de la Infonavit Agua Santa de la Ciudad de Puebla, Puebla, con una Superficie Total de 7,597.87 metros cuadrados, que corresponden a las superficies, medidas y colindancias individuales descritas en el presente Decreto; a favor del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las Autoridades competentes del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

**PUNTOS DE
ACUERDO
PRPRESENTADOS**



DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación, para que a través de sus áreas operativas, y de forma coordinada con las dependencias involucradas, implementen la sistematización en el trámite de inscripción y reinscripción de alumnos en instituciones educativas del Estado, mediante la digitalización y sistematización de la documentación del estudiantado, para agilizar y eficientar los trámites, apoyar a la economía familiar y cuidar el medio ambiente; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización y transformación de los procesos de interacción entre el ciudadano y la administración pública, es una constante que tendiente a reducir los tiempos de espera y mejorar los resultados esperados; los avances científicos y tecnológicos han dado cabida a la era digital, no solo en los ámbitos de la medicina, la investigación y del entretenimiento, sino también en las formas en que los diversos órganos y dependencias de la administración pública facilitan y





optimizan la prestación de sus diversos servicios, así como las formas en que se exige el cumplimiento de las obligaciones de las y los ciudadanos. Por lo que los medios digitales son ahora el medio idóneo que permite aprovechar las bondades de las nuevas tecnologías como medio para conectar a los ciudadanos y al gobierno.

En los últimos años, la tecnología se ha vuelto cada vez más útil, y por tanto necesaria en la gestión de los diversos servicios; por tanto, la transformación digital ha tenido a bien generar un impacto positivo en el ámbito educativo y la forma de administrarlo, lo cual podemos percibir como parte de un camino natural de evolución en las estrategias de comunicación y acción del gobierno.

La estrategia de gobierno digital consiste en implementar políticas públicas y servicios de calidad que sean accesibles en cualquier momento, lugar y con el menor costo para los ciudadanos. Uno de los objetivos de esta transformación es que, en el futuro, la administración pública esté cada vez más centrada en el ciudadano, de forma integrada, inteligente, fiable, transparente, abierta y eficiente.

En todo el mundo, la transformación digital aún enfrenta algunos obstáculos en su aplicación, debido a que, tanto los ciudadanos, como los mismos órganos gubernamentales se encuentran en un proceso constante de adaptación que les expone a un entorno que aún se explora, pero que de forma inmediata ya ha mostrado evidencia de ser efectivo y brindar diversos beneficios si se usa de forma adecuada. Lo anterior nos mantiene en un proceso de ensayo y error que resulta necesario para alcanzar la multicitada mejora regulatoria mencionada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Es de recalcar que las herramientas digitales, por sí solas no resuelven todos los problemas, por ello su uso debe ir acompañado de estrategias dinámicas e inteligentes que impliquen un cambio cultural, pensando en la formación de los involucrados y del grueso de la población que se verá inmersa en el proceso que se instrumenta.





El proceso de transformación digital es un cambio continuo, estratégico, disruptivo y cultural, basado en el uso intensivo de tecnologías digitales, la sistematización y el análisis de datos para generar efectos sociales, económicos y de valor para la sociedad.

Las iniciativas de gobierno digital implementadas alrededor del mundo han traído beneficios como información actual, acceso a servicios públicos de calidad, así como mayor disponibilidad, eficiencia y transparencia en las decisiones públicas. Incluso se han implementado tecnologías capaces de garantizar la seguridad, y privacidad de datos y su correcto tratamiento, incluyendo el manejo de grandes bases de datos que incluyen gráficos, audios, y documentos, ofreciendo respaldos confiables que evitan la pérdida de datos, y que pueden ser auditados: además ofrece un importante beneficio adicional: Se evita el uso de papel que, en los procesos convencionales solo tiende a acumularse por cantidades exorbitantes para después desecharse, lo que ocasiona un daño ecológico que es necesario evitar. Implementar la transformación digital en los procesos de inscripción y reinscripción para el ingreso a las instituciones de educación en todos los niveles, traería aparejados múltiples beneficios tanto para el medio ambiente, como a la económica de las familias, y de los mismos planteles educativos al interior del Estado, ya que se evitaría la reproducción de copias de los documentos personales del estudiante, lo cual de inicio genera un costo al tratarse de varios ejemplares, así como la inversión de tiempo que se genera la impresión de los documentos solicitados y su posterior revisión en las instituciones educativas al momento de realizar el trámite de inscripción o reinscripción.

La transformación digital es una forma de aplicar la tecnología educativa, entendida como el conjunto de herramientas, procesos y recursos de comunicación e información que se aplican en el sistema educativo. La tecnología ha revolucionado la educación y ha permitido que los estudiantes aprendan de manera más rápida, fácil e innovadora.





La tecnología educativa tiene numerosas ventajas, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, entre ellas el desarrollo de habilidades digitales, por lo que resulta lógico pensar que no solo debe innovarse en el proceso educativo, sino también en los procesos y trámites asociados a este servicio

El presente punto de acuerdo se enfoca en mostrar los beneficios y ventajas de realizar el proceso de inscripción y reinscripción a través de medios digitales que disponga de en una plataforma habilitada para ello, donde los mismos estudiantes pueden acompañar a sus madres, padres o tutores, durante su proceso de inscripción o reinscripción; reduciendo el impacto ambiental, traducido en el nulo consumo de papel y como consecuencia lógica un nivel mínimo de contaminación, al no haber papel para desechar.

Para la implementación de esta propuesta se requiere de la guía y acompañamiento de las dependencias de la Administración Pública, relacionadas con las tecnologías de la información, gestión de datos y conectividad, así como de la administración de los Trámites y Servicios por medios digitales; mismas que en su oportunidad deberán coordinarse con la propia Secretaría de Educación del estado para establecer los mecanismos propios del trámite administrativo a su cargo, en este caso, de la inscripción y reinscripción de los alumnos a los respectivos planteles que imparten educación en el Estado

El trámite de inscripción realizado ante las instituciones de los diversos niveles educativos, constituye un acto voluntario y consciente, por parte de la persona que ejerce la patria potestad de un menor de edad, para establecer una relación jurídica que obliga al Estado a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo tercero constitucional, es decir el derecho a recibir Educación de calidad, que propicie el desarrollo integral del individuo y fomente el amor a la patria, para tal efecto las leyes reglamentarias establecen la forma y requisitos que deben cumplirse para llevar a cabo dichos procesos de inscripción o reinscripción, donde además de especificar la edad adecuada para poder recibir los diferentes servicios, también se enlistan una serie de documentos de identidad y de ratificación de haber acreditado un





nivel educativo previo, lo que no ocurre con el nivel preescolar; por lo que, de forma concreta se mencionan los documentos que deben acompañarse a una cédula de inscripción, que también es impresa y que en determinado momento también representa un gasto adicional para los padres de familia y un motivo más de consumo de papel y posterior contaminación del suelo al desechar los documentos que se solicitan actualizados para el siguiente ciclo escolar.

Es innegable que el primer proceso de inscripción de un menor a una institución educativa, es un tema trascendental y de cuidado, ya que constituye el ingreso al sistema educativo, y debe realizarse con estricto apego a la norma; por lo que si bien requiere la revisión exhaustiva de los documentos que le identifican y acreditan el parentesco con la persona que se designa como tutor, también al cambio de grado, y una vez que ya se le ha asignado el Número de Identificación de Alumnado N.I.A, esta será la oportunidad para optar por la sistematización y actualización de lo que sea susceptible de modificarse, no así de toda la documentación que ya se ha corroborado mediante documentación presentada en físico, tales como el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población C.U.R.P

Derivado de lo anterior y ante el hecho de que la tecnología facilita y agiliza muchos de los procesos y servicios de los que hoy nos beneficiamos, es que me permito proponer que como una forma de llegar a la sistematización planteada, pudiera considerarse generar códigos "QR" y que al ser promovido al siguiente año, solo se actualice de manera digital y con esto, en el caso de un proceso de reinscripción, se puede aplicar para optimizar el sistema y mejorar la experiencia del usuario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:





ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS OPERATIVAS, Y DE FORMA COORDINADA CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, IMPLEMENTEN LA SISTEMATIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO, MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTADO, PARA AGILIZAR Y EFICIENTAR LOS TRÁMITES, APOYAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
03 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
DIPUTADO DISTRITO XIV, CIUDAD SERDÁN





DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a las Secretarías de Educación y Secretaría de Medio, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, para que Ambiente en términos de la Ley de Educación del Estado, diseñen un programa de acciones ambientales al interior de los centros educativos, así como la implementación del modelo de servicio social escolar con enfoque medioambiental, incluyendo acciones en materia de reforestación, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación, correspondiendo al Estado su rectoría, la cual será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; además resalta que la educación



tenderá a desarrollar todas las facultades del ser humano.¹ Es decir, deberá identificar y potenciar aquello para lo que el ser humano es bueno, y no solo eso, hablar de desarrollo se refiere a una situación integral, donde convergen un conjunto de factores y elementos que le son propios, pero además la capacidad de incidir en el entorno que le rodea, para aprovecharlo, para mejorarlo y para conservarlo

Por su parte la Ley General de Educación en su artículo décimo tercero, refiere que la educación deberá estar basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles. Para lograr esto, lo primero que debe fortalecerse es la toma de conciencia del individuo para asumirse como ser social y como parte del medio, solo así podrá comprender el papel fundamental que le corresponde en cada momento de interacción con el ambiente, pues de las decisiones que tome habrá su correspondiente efecto, lo importante será que se tenga información adecuada y suficiente para prever o medir las consecuencias del acto que se pretende realizar.

En cuanto a los fines de la educación, el numeral décimo quinto de la misma Ley General de Educación, establece que la educación deberá inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático, siendo aún más específico en su la fracción V del artículo 16, misma que

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/893966/1-CONSTITUCI_N_Pol_tica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf



indica que la educación será el medio para inculcar los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad.²

Desde esa perspectiva, pareciera que es en el aula donde el estudiante recibirá los conocimientos teóricos y prácticos que le permitan aprehender todo lo necesario sobre el medio que le rodea, su aprovechamiento y su conservación; sin embargo, esto no es del todo cierto; pues como bien sabemos, cada docente frente a grupo realiza un sin número de tareas, más allá de impartir una clase, lo cual le distrae en cierto grado de lo que debería ser su principal función; aunado a ello debemos reconocer que hasta hoy persisten en algunos planteles condiciones no tan adecuadas para la prestación del servicio educativo, lo que limita al docente para disponer de herramientas y espacios idóneos para el ejercicio de su labor.

No debemos dejar de lado, que lo relativo al tema medio ambiental y de desarrollo sustentable, no ha sido una asignatura de alta valía, sea por el número de sesiones que se reciben a la semana, o por el valor curricular que se asigna en cada programa de estudio, independientemente del nivel educativo de que se trate.

Todo lo anterior se ha vuelto factor de relevancia para que, a pesar de las buenas intenciones por generar una nueva perspectiva sobre el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de sus recursos, así como las consecuencias catastróficas que traería consigo el consumo

² https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15131/4/images/ley_general_educacion_4t_02_2024.pdf



excesivo y las malas prácticas en el manejo de nuestros desechos; a la fecha no se hayan elaborado estrategias de fácil implementación, que puedan ser reproducidas por los estudiantes a partir del nivel preescolar y hasta el nivel superior, todo parece indicar que no se ha encontrado la forma directa y efectiva de acercar esas estrategias a la población en general.

Cabe mencionar que por su parte en la Ley de Educación del estado de Puebla, también se encuentra reglamentado el tema relacionado con el cuidado del ambiente, pues en la fracción IV del su artículo once establece que En el Estado de Puebla se fomentará en las personas una educación sostenible basada en: El respeto, preservación, cuidado y restauración del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, considerando las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y con temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida orientados al desarrollo sostenible.³

Por ello será necesario el trabajo coordinado con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, quien dispone del personal especializado para conocer sobre el medio natural, pero también para mostrar su status actual y las diversas acciones que pueden realizarse desde el entorno más próximo, que es el hogar; siendo ahí donde se da la oportunidad de incidir de manera conjunta con la Secretaría de Educación del Estado, misma que a diario trabaja con millones de estudiantes de todos los niveles y tiene la facilidad de impactar a dicho entorno, a través de actividades sencillas y diarias que se encomiendan a los estudiantes para continuar aprendiendo, y no solo eso, sino para llevar un

³ <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3819-ley-de-educacion-del-estado-de-puebla>



nuevo mensaje a cada uno de sus hogares, pues es bien sabido que, cuando un niño aprende, llega a casa a compartir su aprendizaje y los logros adquiridos durante su jornada.

Por tal razón, es indispensable que las dependencias antes mencionadas redoblen esfuerzos y trabajen de forma organizada y armoniosa, de tal suerte que, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, con su amplia experiencia en el ramo elabore un programa de fácil implementación en el aula y en el hogar, mismo que será compartido y abordado en las escuelas, mediante la intervención de la Secretaría de Educación, pero que deberá fortalecerse por la próxima generación de profesionistas del ambiente, siendo el caso de los prestadores de servicio social, en áreas como Ingeniería ambiental, biología, ecología, ciencias ambientales, urbanismo, gestión de residuos, medicina veterinaria, ingeniería en biotecnología y otras afines, que como futuros profesionales dispongan de mayores conocimientos teóricos, prácticos y de experiencias más actuales y adecuadas para generar esa conciencia e interés del que tanto se habla en relación al cuidado del medio y desarrollo sustentable.

El esfuerzo coordinado de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, así como de la Secretaría de Educación, aunado a los convenios de colaboración que se sirva celebrar esta última con las diferentes instituciones de educación superior, serán claves para que el objetivo de formar a las nuevas generaciones con un amplio sentido del respeto y cuidado del medio natural, de sus recursos y de todos los seres vivientes por fin sea una realidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:



ACUERDO

ÚNICO: Se Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, para que en términos de la Ley de Educación del Estado, diseñen un programa de acciones ambientales al interior de los centros educativos, así como la implementación del modelo de servicio social escolar con enfoque medioambiental, incluyendo acciones en materia de reforestación.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS
DIPUTADA DISTRITO 25. TEHUACÁN.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 1917 fue pionera, a nivel mundial, en el reconocimiento y protección de los derechos sociales de todas las personas, encontrándose entre estos los atribuibles a las personas trabajadoras, ello, mucho antes de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el año de 1948¹.

En este sentido, es importante señalar que, con relación a los derechos de las y los trabajadores, los mismos cuentan, con la protección a sus derechos humanos, tal como lo mandata nuestra propia Constitución Federal, en su numeral 1º, el cual consagra, además, el control de convencionalidad, lo anterior, a partir de la gran reforma en la materia, de fecha 10 de junio del 2011, quedando de la siguiente manera²:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4324/12.pdf>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Partiendo de esta premisa, se puede decir que los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, encontrándose establecidos los mismos, dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Federal, los tratados internacionales, las leyes, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

De igual forma, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, es decir, todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

En este sentido, cabe destacar que el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas, en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma, en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

De manera específica, las personas servidoras públicas tienen los mismos derechos, siendo importante destacar, el derecho a la libertad de trabajo, que prevé el numeral 5º de nuestro máximo ordenamiento jurídico, el que protege y permite que las personas puedan dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siempre y cuando sean lícitos, tal como se aprecia a continuación³:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale”.

De igual forma, puede considerarse como voluntad de las personas el desarrollarse, en el ámbito laboral del servicio público, debido a que ello cobra fuerza, en lo que se precisa en el artículo 35 fracción VI de nuestra Constitución General, pues refiere que es un derecho de la ciudadanía el “poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley”.

Sin embargo, lo anterior, cobra aún más relevancia con el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se empiezan a reconocer los derechos de las personas servidoras públicas, siendo oportuno precisar que de dicho numeral emana la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En dichos ordenamientos se reconocen distintos derechos de las personas servidoras públicas, tal como se muestra a continuación:



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴:
 - Contar con una jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna de ocho y siete horas, respectivamente.
 - Gozar de un día de descanso, cuando menos, por seis días de trabajo, con goce de salario íntegro.
 - Disfrutar de vacaciones, que no serán menores de veinte días al año.
 - Contar con la certeza de que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos.
 - A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.
 - No sufrir retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario.
 - La designación del personal se hará, mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de las personas aspirantes.
 - Las personas trabajadoras gozarán de derechos de escalafón.
 - Se proporcionarán a las personas trabajadoras habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme al fondo nacional de la vivienda.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado⁵:
 - Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha para el parto, y de otros dos después del mismo.
 - Las mujeres, durante la lactancia, tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijas e hijos o para realizar la extracción manual de

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



leche, durante 6 meses, y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

- Disfrutar de los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial.
- Disfrutar de dos períodos anuales de vacaciones, de 10 días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Al respecto, debe decirse que la legislación mexicana también reconoce las condiciones generales de trabajo, basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones, por motivo de origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil; estando entre las principales condiciones que se pueden advertir, las siguientes⁶:

- Sueldos, salarios o remuneraciones;
- Horarios de la jornada laboral;
- Otorgamiento de aguinaldo;
- Vacaciones y prima vacacional;
- Días de descanso;
- Finiquito;
- Antigüedad y ascensos; y
- Salud e higiene.

A pesar de dichos derechos con los que cuentan las personas servidoras públicas y a su vez, en algunos de los casos, las personas ex servidoras públicas, como lo es, cuando termina la relación de trabajo, respecto al pago de finiquito, sus

⁶ <https://www.gob.mx/derechoslaborales/articulos/condiciones-de-trabajo>, consulta realizada a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



proporcionales, salarios caídos, etcétera, cierto también es que, como me lo han comentado diversas personas del Distrito Local 26, que tengo el gusto de representar en esta Soberanía, existen personas ex servidoras públicas que, a pesar de tener derecho a recibir ello y a su vez contar con una sentencia o resolución a su favor, las administraciones públicas municipales hacen caso omiso de realizar el pago que jurídicamente les corresponde.

Con base en esta situación y tomando en cuenta la importancia del tema que he abordado, considero necesario presentar este Punto de Acuerdo que busca exhortar respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con las obligaciones legales, tanto de trabajo como administrativas que les correspondan, con la finalidad de garantizar y salvaguardar los derechos laborales de las personas servidoras y ex servidoras públicas de las administraciones públicas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con las obligaciones legales, tanto de trabajo como administrativas que les correspondan, con la finalidad de garantizar y salvaguardar los derechos laborales de las personas servidoras y ex servidoras públicas de las administraciones públicas municipales.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 09 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADO ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado José Luis Figueroa Cortés, coordinador del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La obesidad infantil en México ha alcanzado niveles alarmantes, colocándose entre los problemas más serios de salud pública. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.



En este sentido, la Ley de Educación del Estado de Puebla, estipula en su artículo 87 que la Secretaría Educación Estatal establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad, así como trastornos de la conducta alimentaria, entre las y los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

De igual manera, la Ley Estatal de Salud, señala que el sistema estatal de salud tiene entre sus objetivos diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Es de señalar que, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2023) confirma que la prevalencia de obesidad y sobrepeso en niñas, niños y adolescentes continúa siendo preocupante, con implicaciones directas para su calidad de vida y el sistema de salud en el país. Este fenómeno incrementa la probabilidad de desarrollar enfermedades crónicas en la niñez, lo que genera desafíos económicos y sociales a largo plazo. Además, los Anuarios de Morbilidad de la Secretaría de Salud refuerzan este panorama al mostrar la creciente incidencia de enfermedades relacionadas con la obesidad¹.

¹ [Encuesta Nacional de Salud y Nutrición](#)



Los resultados reflejan una tendencia preocupante: el 37.8% de las niñas y niños entre 5 y 11 años presenta sobrepeso u obesidad, mientras que en el grupo de adolescentes (12 a 19 años) el porcentaje es del 42.5% de acuerdo con Instituto Nacional de Salud Pública [INSP], 2023). Un incremento gradual en las tasas de obesidad infantil desde 2006.

Uno de los factores más preocupantes identificados, es el aumento en el consumo de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas, así como la disminución en los niveles de actividad física entre las y los menores. El 53% de los niños y adolescentes no realiza la cantidad recomendada de actividad física diaria, lo que contribuye significativamente a la acumulación de peso corporal no saludable.

Se observa un incremento constante en los niveles de obesidad infantil. En 2018, el 34.4% de los adolescentes presentaba sobrepeso u obesidad, cifra que aumentó al 38.3% en 2020, y que sigue en ascenso en 2024.

La situación es aún más grave entre los niños de menor edad. En 2012, solo el 26.9% de los niños de 5 a 11 años presentaba obesidad o sobrepeso, mientras que en 2018 este porcentaje ya era del 33.2% (INSP, 2018). Estos datos muestran un patrón de deterioro en los hábitos de vida y nutrición desde una edad temprana.

Los Anuarios de Morbilidad de la Secretaría de Salud brindan un análisis exhaustivo sobre las enfermedades asociadas a la obesidad infantil. La diabetes tipo 2, que antes se consideraba una enfermedad exclusiva de adultos, ha mostrado un crecimiento preocupante en adolescentes debido



al sobrepeso. En 2015, se registraron 18,000 casos de diabetes tipo 2 en menores, cifra que aumentó a 25,000 casos en 2020, y continúa en ascenso, siendo directamente vinculada al aumento de la obesidad infantil.

Asimismo, los casos de hipertensión en adolescentes han mostrado una tendencia al alza. En 2010, se reportaron aproximadamente 8,000 casos de hipertensión infantil, mientras que para 2021, la cifra superó los 15,000 casos (Secretaría de Salud, 2021). Estas enfermedades crónicas no solo comprometen la salud inmediata de niñas y niños, sino que también proyectan una carga creciente sobre el sistema de salud en el futuro.

El aumento en la obesidad infantil se debe a múltiples factores interrelacionados. El papel crucial que desempeñan los determinantes sociales, como el acceso a alimentos saludables y la educación nutricional. Las regiones con mayor índice de obesidad infantil coinciden con aquellas que tienen mayores niveles de pobreza y menor acceso a servicios de salud y educación.

Los niños indígenas y aquellos que viven en zonas rurales son particularmente vulnerables. La falta de infraestructura adecuada para la práctica de actividades físicas, la alta disponibilidad de alimentos ultraprocesados y las barreras para acceder a una educación adecuada sobre nutrición son algunos de los factores que agravan esta situación. Además, los hogares con menos recursos económicos se consume más comida chatarra debido a su bajo costo y alta disponibilidad en comparación con alimentos frescos y nutritivos.



Más aun, la obesidad infantil no solo tiene consecuencias inmediatas para la salud física, como problemas respiratorios, alteraciones del sueño y dificultades de movilidad, sino que también incrementa el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas a temprana edad, como la diabetes y enfermedades cardiovasculares. Además, afecta la salud mental de los menores, quienes pueden sufrir acoso escolar y tener una autoestima baja, lo que a su vez los coloca en riesgo de desarrollar depresión o trastornos de la conducta alimentaria.

El gobierno de México ha implementado políticas públicas para enfrentar esta epidemia, como el etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas, campañas de sensibilización sobre los riesgos de la obesidad y programas de activación física en escuelas. Sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para frenar el aumento de la obesidad infantil. Las políticas actuales no abordan de manera integral los factores estructurales que promueven la obesidad infantil, como la falta de acceso a alimentos saludables en comunidades marginadas.

Por tal razón, la obesidad infantil en México es una emergencia de salud pública que requiere una respuesta coordinada y multifactorial. Las tasas de obesidad en niñas, niños y adolescentes han seguido una trayectoria ascendente, lo que compromete su bienestar presente y futuro. Es urgente que las políticas públicas se enfoquen no solo en campañas de sensibilización, sino también en la creación de ambientes saludables que promuevan estilos de vida adecuados desde la infancia.



En conclusión, no es suficiente que las autoridades se comprometan a buscar controlar la obesidad, sino que es necesario que asuman políticas públicas para el control y combate de la obesidad y sobrepeso, pero que sean adecuadas y preventivas.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta a la Secretaría de salud del Estado, para que dentro de sus atribuciones promueva e impulse programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con la finalidad de contribuir a solucionar la problemática que trae consigo el incremento del sobrepeso y obesidad infantil.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que dentro de sus atribuciones fomente en las Instituciones Educativas programas que prevengan, atiendan y contrarresten, el sobrepeso y la obesidad, así como trastornos de la conducta alimentaria, entre las y los educandos.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

**JOSE LUIS
FIGUEROA**
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 20



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
09 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO DEL TRABAJO



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CESPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 25 que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”

En el mismo sentido que “El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación”.

2. El 28 de noviembre del presente año, se hizo un operativo en la Plaza Izazaga 89 en la CDMX en donde participaron elementos de la Marina y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), así como de la Secretaría de Economía (SE), y el Instituto

Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), asegurándose más 260 mil productos cuya legalidad no pudo ser comprobada¹.

3. El asunto es de tal relevancia que el gobierno federal ha iniciado un proceso de extinción de dominio sobre el inmueble donde se halló la mercancía. Con esta acción se busca desincentivar el alquiler de locales para actividades ilícitas.

4. Los hechos anteriores han puesto en evidencia tres aspectos:

- La necesidad de proteger a migrantes que se encuentran de manera irregular en México, en donde en muchos casos se violan sus derechos humanos; en primer lugar, por sus empleadores.

- La importancia del combate al contrabando, dado que está ingresando mercancía sin la declaración correspondiente lo que tiene una afectación fiscal y de competitividad económica. Esto evidentemente implica revisar las condiciones de operación de las aduanas.

- Prevención respecto de la piratería, dado que se ponen en riesgo derechos de autor que implica intereses comerciales y va en detrimento de los derechos del consumidor.

5. Acciones como las de la Plaza Izazaga 89 requieren de un apoyo frontal de todos los mexicanos por la importancia de proteger a la ciudadanía, mantener la competitividad comercial del país y mandar una señal clara al exterior en el sentido de que se está actuando conforme la ley en temas comerciales, lo que da certeza de que México está a la altura de sus compromisos frente a otras naciones.

6. Los temas de derechos humanos de migrantes, contrabando y piratería demandan acciones integrales que el gobierno federal está atendiendo y requiere el compromiso no sólo de las instancias nacionales, sino estatales. No se trata de problemas aislados sino de una percepción conjunta de lo que implica la legalidad, el respecto a los derechos humanos y el desarrollo en el país.

7. En el estado de Puebla no se puede descartar que se tiene que mirar este problema en sus dimensiones internacional, nacional y local, para la darle la atención

¹ Gobierno de la Ciudad de México (2024) Coloca Gobierno de la Ciudad de México sellos de suspensión en plaza comercial Izazaga 89. Jefatura de Gobierno. Comunicación. Notas. 30 de noviembre. Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/coloca-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-sellos-de-suspension-en-plaza-comercial-izazaga-89>

adecuada sobre todo en el aspecto de la prevención, ya que como se ha dicho implica diversas aristas.

Lo ideal es atender estos aspectos ahora que tienen un alto porcentaje de probabilidad de éxito y que puede ser un referente de respaldo al gobierno federal y de cumplimiento normativo interno, lo que redundará en beneficio de diversos sectores como el social, empresarial y el migrante.

En virtud de todas las consideraciones antes expresadas someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – El honorable Congreso del Estado de Puebla reconoce y respalda al gobierno federal por las acciones del 28 de noviembre de 2024 en la plaza comercial ubicada en Izazaga 89 en la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la República a continuar con este tipo de acciones en coordinación con los gobiernos estatales; a fin de prevenir violaciones a los derechos de inmigrantes, así como la comisión de los delitos de contrabando y piratería.

TERCERO. – Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente acciones que prevengan y combatan el desarrollo de actividades ilícitas en la entidad, relacionadas a los delitos de contrabando y piratería, que coadyuven con la estrategia emprendida por el Gobierno Federal.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA
DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 140 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO ORIENTADAS A DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS ROBOS DE VEHÍCULOS Y AUTOPARTES EN DICHAS INSTALACIONES**, esto, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La seguridad pública es un derecho fundamental reconocido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que su salvaguarda es una responsabilidad conjunta entre los distintos niveles de gobierno. Asimismo, la prevención del delito es un eje esencial en la estrategia de seguridad, lo que implica la colaboración entre las autoridades y los actores privados involucrados.



En ese sentido, el robo de vehículos y autopartes es uno de los delitos que mayor incidencia registra en el estado de Puebla, particularmente en las plazas y centros comerciales, donde se han reportado casos constantes que generan una percepción de inseguridad entre la ciudadanía. Esta problemática afecta no solo a los usuarios, sino también a los propios establecimientos comerciales, que enfrentan el riesgo de perder clientes ante la falta de condiciones de seguridad.

En esas condiciones, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla tiene la capacidad y atribución de coordinarse con actores privados para generar esquemas de colaboración que permitan reforzar la seguridad en espacios de alta afluencia, como plazas y centros comerciales. Estas alianzas pueden incluir capacitaciones, protocolos conjuntos de vigilancia y medidas preventivas que disminuyan los riesgos de robo.

Las instituciones de seguridad privada, al operar en estos espacios, desempeñan un papel fundamental en la protección de las personas y sus bienes. Por ello, es necesario establecer mesas de trabajo entre estas instituciones y la autoridad estatal para definir estrategias específicas que fortalezcan las acciones preventivas y combatan eficazmente la comisión de este tipo de delitos. Considerando que la seguridad es un factor esencial para el desarrollo económico y social, y que la colaboración entre el sector público y privado es fundamental para la prevención del delito, se propone el presente Punto de Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO ORIENTADAS A DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS ROBOS DE VEHÍCULOS Y AUTOPARTES EN DICHAS INSTALACIONES

Cuatro Veces Historica Puebla de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2024

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ.



DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 140 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EFICIENTAR SUS PROCESOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ÁGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA A LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS**, esto, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El acceso a la justicia es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales, que obliga al Estado a garantizar mecanismos efectivos para la atención de los ciudadanos. En particular, el artículo 17 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial.



La Fiscalía General del Estado de Puebla tiene como misión primordial la investigación de los delitos, la atención a las víctimas y la procuración de justicia en favor de la sociedad. Sin embargo, se ha observado que los procesos de recepción de denuncias y querellas presentan deficiencias que derivan en tiempos de espera prolongados, lo cual genera descontento ciudadano y vulnera el derecho a una justicia pronta y expedita.

Las quejas recurrentes de los usuarios respecto a la lentitud en la atención en las agencias del Ministerio Público y los módulos de recepción de denuncias reflejan una problemática estructural que requiere ser atendida de manera prioritaria. Esto implica la mejora de procesos, la asignación adecuada de recursos humanos y materiales, y el uso de herramientas tecnológicas que agilicen los trámites.

En este sentido, resulta imperativo que la Fiscalía General del Estado de Puebla adopte estrategias que optimicen sus procesos internos, como la capacitación constante de su personal, la implementación de sistemas digitales que simplifiquen la recepción de denuncias y querellas, así como la redistribución de los recursos humanos en función de la demanda de servicios.

Un caso ilustrativo es el de las víctimas de violencia de género, quienes enfrentan barreras adicionales para acceder a una atención rápida y sensible. En Puebla, el número de denuncias por violencia contra las mujeres ha aumentado, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos para su recepción y seguimiento. Sin embargo, en repetidas ocasiones se ha reportado que la saturación en los módulos de atención y la falta de personal capacitado limitan la respuesta inmediata que estas situaciones requieren.

Además, en zonas rurales y comunidades alejadas, la problemática es aún más compleja. La dificultad para trasladarse a los centros de atención de la Fiscalía, sumada a la falta de recursos tecnológicos para implementar soluciones digitales,



deja a muchas personas en una situación de vulnerabilidad, sin posibilidad real de acceder a los servicios que por derecho les corresponden. Esta realidad no solo perpetúa la impunidad, sino que también desalienta a las víctimas a denunciar, debilitando el sistema de justicia en su conjunto.

Por otro lado, la saturación en los procesos internos de la Fiscalía también afecta a quienes denuncian delitos patrimoniales, como robos o fraudes, en los que los tiempos de respuesta son esenciales para recuperar bienes o evitar mayores daños. La percepción generalizada es que, en muchos casos, el esfuerzo de presentar una denuncia no se traduce en acciones concretas, generando frustración y resignación entre los usuarios.

Ante esta situación, es fundamental que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente medidas efectivas para mejorar sus procesos de recepción de denuncias y querellas. Esto implica no solo agilizar los procedimientos, sino también garantizar un trato digno, profesional y respetuoso hacia las víctimas. Medidas como la digitalización de trámites, la creación de módulos itinerantes para acercar los servicios a comunidades alejadas y la capacitación constante del personal podrían marcar una diferencia significativa.

Es importante destacar que esta mejora no solo beneficiará a las víctimas, sino que también fortalecerá a la institución misma. Una Fiscalía más eficiente genera confianza, reduce la carga de trabajo acumulada y mejora su capacidad para responder de manera oportuna a las necesidades de la población.

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EFICIENTAR SUS PROCESOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ÁGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA A LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS

Cuatro Veces Historica Puebla de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2024

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA "SOAPAP", A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES, S.A DE C.V "AGUA DE PUEBLA PARA TODOS" Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA "CEASPUE" PARA IMPULSAR, IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CON UN DESCUENTO DEL 70% DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, PARA TODOS LOS USUARIOS DE SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL Y DE TODOS LOS TIPOS DE TARIFAS EN ESTE PERIODO DECEMBRINAS, CON LA VIGENCIA DEL PRESENTE BENEFICIO CORESPONDIENTE A LA COMPRENDIDA ENTRE DICIEMBRE DE 2024 A FEBRERO DE 2025.

La que suscribe **Diputada Delfina Pozos Vergara** en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA "SOAPAP", A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES, S.A DE C.V "AGUA DE PUEBLA PARA TODOS" Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA "CEASPUE" PARA IMPULSAR, IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CON UN DESCUENTO DEL 70% DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, PARA TODOS LOS USUARIOS DE SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL Y DE TODOS LOS TIPOS DE TARIFAS EN ESTE PERIODO DECEMBRINAS, CON LA VIGENCIA DEL PRESENTE BENEFICIO CORESPONDIENTE A LA COMPRENDIDA ENTRE DICIEMBRE DE 2024 A FEBRERO DE 2025.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El derecho al agua es un derecho humano que implica que todas las personas tienen derecho a tener acceso a agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso doméstico y personal. Es un derecho indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. El derecho al agua tiene cinco dimensiones: Cantidad, Calidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, Asequibilidad. **El derecho al agua** es un bien social, y cultural, y no solo un bien económico. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas concretas para garantizar el derecho al agua, como: Asegurar que nadie carezca de la cantidad mínima de agua potable, Garantizar la seguridad personal al buscar agua, Prevenir y tratar enfermedades relacionadas con el agua y Asegurar el acceso a un saneamiento adecuado.

El agua, como tal, es un derecho humano, es vital para la salud y para la supervivencia de todos los seres vivos de este planeta. El agua tiene un papel fundamental en el desarrollo de las personas y las sociedades. El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico, estos usos incluyen de forma general el agua para el consumo, el saneamiento, la limpieza del hogar, la preparación de alimentos y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), **son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día** para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud. El agua y los servicios e



instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el costo del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar. Estas son las resoluciones definidas por la ONU hasta el momento para que los países cumplan con el derecho al agua de sus habitantes:

- **Resolución 64/292 del año 2010:** El derecho al agua y saneamiento fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en el año 2010, donde la organización declaró que el agua potable limpia y el saneamiento son vitales para el desarrollo de los seres humanos. En la resolución se exhorta a las naciones y a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos, capacitación y tecnología para ayudar a los países en vías de desarrollo que tienen un deplorable suministro de agua potable y saneamiento saludable.
- **La Observación General n.º 15:** En el año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n.º 15 sobre el derecho al agua y saneamiento, que en su artículo 11 determina que el derecho al agua es indispensable para una vida humana digna.

Así mismo el derecho al agua está contemplado en la **Constitución Política Mexicana**, reconocido en **el artículo 4, párrafo 6**, que establece que toda persona



tiene derecho a: Acceder al agua, Disponer del agua, Sanear el agua y Tener acceso a agua suficiente, salubre, aceptable y asequible. El agua es un recurso básico, finito y vital para el disfrute de la vida, los derechos humanos y el medio ambiente. Otros artículos de la Constitución relacionados con el agua son: **El artículo 27, párrafo quinto**, establece que las aguas de los mares territoriales, marinas interiores, lagunas, esteros, lagos, ríos, manantiales y las que se extraigan de las minas son propiedad de la Nación. Así como, **el artículo 115, fracción III**, establece que los municipios tienen a su cargo el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

La Constitución Mexicana, también establece que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos. Sin embargo, el acceso al agua en México se ha visto afectado por el crecimiento poblacional, así como la falta de planeación y ordenamiento territorial. Actualmente, sólo el 58% de la población tiene acceso a agua diariamente en su domicilio con saneamiento básico mejorado, mientras que **sólo el 14% de la población recibe agua 24 horas al día**. Esto, aunado con el estrés hídrico que, se estima, sufrirán 20 entidades federativas en 2050, hace relevante la discusión en torno a la situación hídrica en el país. Una de las maneras en que el Estado puede gravar el aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos es por medio del cobro de derechos. A través de estas cuotas, el Estado es capaz de recaudar recursos que sirvan para financiar la política hídrica a nivel nacional, estatal y/o municipal; al mismo tiempo que fortalecen la recaudación federal y subnacional.



En México, existen algunos programas y leyes que pueden ofrecer descuentos en el pago del agua: **Programa “Ponte al Corriente”**: Ofrece descuentos de hasta el 80% del total de la deuda por uso de agua. **Descuento para personas mayores de 60 años**: El prestador del servicio puede ofrecer un descuento de hasta el 30% en las cuotas de las personas mayores de 60 años que sean titulares del contrato. **Convenio de pago de agua**: El usuario puede solicitar un convenio para pagar el agua en parcialidades si no puede pagar el adeudo en una sola exhibición.

Cabe precisar que **La Ley Federal de Derechos** (LFD) establece las cuotas a pagar por el uso, explotación o aprovechamiento del agua. Estas cuotas se establecen por títulos de asignación, autorización o permisos otorgados por el Gobierno Federal. En la misma ruta jurídica, **La Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado establece las cuotas y tarifas para el servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales**, es la ley que establece los términos y condiciones de pago, así como los mecanismos para actualizar las tarifas.

SEGUNDO. En México, los Organismos Operadores de Agua son los encargados de cobrar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Estos organismos se crean para prestar los servicios públicos y administrar la infraestructura hidráulica. En la misma tesitura, los municipios son los responsables de prestar estos servicios, y generalmente cuentan con organismos operadores para hacerlo; los Organismos Operadores de Agua tienen la atribución de determinar las tarifas y cuotas de acuerdo con las leyes de agua de los estados. Las tarifas son establecidas



por los gobiernos subnacionales y se publican en sus gacetas, periódicos, diarios oficiales y páginas web oficiales. En ese sentido cada año el Periodico Oficial del Estado de Puebla, emite el acuerdo del Decreto de la Publicación para la “actualización de las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla”.

En Puebla, el consorcio **Agua de Puebla Para Todos** se encarga de cobrar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales. El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) cobra el agua de acuerdo con las tarifas vigentes. Así mismo, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE) trabaja en la disminución de las desigualdades para mejorar el acceso y la cobertura de los servicios básicos para viviendas y propiciar la conservación sustentable de los recursos hídricos.

El cobro del servicio de agua se basa en el consumo promedio de la colonia catastral en la que se encuentra el inmueble, o en el volumen individual si no hay medidor. En el caso de que la colonia tenga un mínimo del 70% de tomas con medidor, el cobro se basa en el consumo promedio de la colonia. Si no hay medidor, el cobro se basa en el volumen individual, en relación al número de viviendas que registre el medidor central. En el caso de usos distintos al doméstico y sin medidor, el cobro se basa en el diámetro de la toma y el volumen de agua consumido. El prestador del servicio



puede ajustar la facturación si detecta lecturas incorrectas, fugas, problemas de presión, medidores descalibrados, o tarifas mal aplicadas.

En Puebla, el cobro de agua se realiza de acuerdo al rango de consumo y al estrato al que pertenece el usuario. Las tarifas vigentes a partir de mayo de 2024 a diciembre de 2024 han sido las siguientes: Estrato 1, 2 y 3: \$19.33 por m³, Estrato 4: \$20.00 por m³, Estrato 5: \$29.55 por m³ y Estrato 6: \$31.53 por m³. Sin embargo, hubo un aumento del cobro del servicio, desde el primer día del mes de noviembre de 2024, en el que se aplican nuevos costos en el suministro de agua potable en todos sus niveles en Puebla capital. En cuanto a las nuevas tarifas, entraron en vigor, para el uso doméstico, de 7.32 pesos por metro cúbico, dependiendo del estrato al que pertenezca cada hogar.

Asegurar un suministro de agua potable ininterrumpido es fundamental para la vida y el desarrollo social. En este sentido, el costo por el acceso a ella debe equilibrar factores económicos, sociales y políticos. Mientras que pagar tarifas elevadas puede afectar el bienestar de los grupos más vulnerables de la población, tarifas demasiado bajas pueden perjudicar la infraestructura para su acceso y, por ende, la calidad del servicio. El propósito de tarifas efectivas y eficientes es la viabilidad financiera, es decir, que las entidades encargadas de la provisión de agua potable cuenten con los recursos necesarios para mantener y expandir la infraestructura y los servicios a lo largo del tiempo. Asimismo, se debe garantizar la transparencia de los criterios para la definición de tarifas, así como la responsabilidad ambiental para promover sistemas sostenibles y la conservación del agua.



Por otro lado, la definición de tarifas para el suministro de agua potable en México y en los Estados, carece de una metodología uniforme a nivel nacional. Esto se debe a que cada entidad dentro cuenta con su propia legislación relacionada con el uso del agua. La determinación y aprobación de tarifas se lleva a cabo por parte de cada estado en colaboración con los municipios correspondientes. Las tarifas de agua también varían entre usuarios residenciales, comerciales e industriales, generalmente en relación con el nivel de consumo. Asimismo, existe una disparidad en las categorías y rangos tarifarios entre los diferentes estados, lo que complica la tarea de comparar los costos reales asociados al suministro de agua potable a nivel nacional. Es necesario precisar que las tarifas no reflejan el costo total del suministro de agua potable. Los gastos no cubiertos por las mismas se compensan con los subsidios que otorga el Gobierno Federal. Esto responde a consideraciones sociales -garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a agua potable a precios asequibles-, económicas y políticas -elevar las tarifas del agua puede tener implicaciones electorales-. No obstante, el esquema actual ha demostrado ser ineficiente al beneficiar principalmente a los grandes usuarios, por lo que se requiere replantear la forma en que se otorgan los subsidios para permitir recaudar mayores recursos sin afectar el bienestar de la población más vulnerable.

TERCERO. Si bien es cierto que la Empresa Agua de Puebla y SOAPAP, ofrecen cada año varios programas de descuentos y promociones para el pago del servicio del agua, entre ellos el **Pago Anual Anticipado 2025**, en el que con este programa, los usuarios pueden pagar 10 meses y recibir 12 meses de servicio en 2025. Además, se ofrecen los siguientes beneficios: Dos meses gratis de servicio, Congelamiento de la tarifa actual de octubre de 2024 para todo el año 2025, Participación en una rifa de



un auto Jetta último modelo, además, de que se puede mantener la tarifa actual de los servicios de agua, drenaje y saneamiento de noviembre 2024 para todo el año 2025, sin recibir ningún incremento anual. Los pagos anuales se pueden realizar en línea en la plataforma "Pago Fácil" de Agua de Puebla y para participar en los sorteos, los usuarios deben ingresar su número de NIS y actualizar sus datos.

Así mismo, ofrecen el **Descuento para personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, viudas o personas con discapacidad**: Estos grupos reciben un descuento de seis meses en su Pago Anual 2025. También a su vez se puede realizar el beneficio de **Convenio de pago**, donde los usuarios pueden acercarse a una sucursal de Agua de Puebla con su NIS y los requisitos para establecer los términos y condiciones del primer pago.

Pese a que **Agua de Puebla para Todos**, ofrece diferentes opciones de **descuentos en los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento** y para diferentes sectores y estratos de la población, es necesario implementar y llevar a cabo un programa de regularización de los adeudos del servicio, con un descuento del 70% para que de forma general, sin sesgos económicos, ni discriminación las poblanas y los poblanos puedan realizar sus pagos y tener el beneficio de este descuento en esta época del año en el que resultaría un proyecto útil u beneficioso para la economía del hogar.

Los descuentos en el pago del agua son importantes porque ayudan a que los grupos más vulnerables de la población no se vean afectados por tarifas elevadas. El costo del agua debe equilibrar factores económicos, sociales y políticos. Tarifas muy



bajas pueden perjudicar la calidad del servicio y la infraestructura para el acceso al agua.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA "SOAPAP", A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES, S.A DE C.V "AGUA DE PUEBLA PARA TODOS" Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA "CEASPUE" PARA IMPULSAR, IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CON UN DESCUENTO DEL 70% DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, PARA TODOS LOS USUARIOS DE SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL Y DE TODOS LOS TIPOS DE TARIFAS EN ESTE PERIODO DECEMBRINAS, CON LA VIGENCIA DEL PRESENTE BENEFICIO CORESPONDIENTE A LA COMPENDIDA ENTRE DICIEMBRE DE 2024 A FEBRERO DE 2025.

NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE

Heroica Cuatro Veces Puebla de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2024.

DIPUTADA DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTANTE LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a la transparencia y al acceso a la información es una piedra angular para la protección y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, así como para su participación activa en la sociedad. A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989 por las Naciones Unidas, subraya en su artículo 13 el derecho de los niños a expresar sus opiniones, recibir información y a buscarla. Este principio de acceso a la información no solo involucra la libertad de recibir información sin restricciones, sino también la posibilidad de compartir y difundir ideas, lo cual es fundamental para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer otros derechos, como la participación en los procesos que les afectan.



Una de las principales razones por las que el derecho al acceso a la información es esencial para las niñas, niños y adolescentes es que les permite empoderarse y participar activamente en los temas que les conciernen. La información es una herramienta clave para la toma de decisiones, y en este sentido, el acceso adecuado a ella es una de las condiciones previas para que los menores puedan ejercer otros derechos fundamentales. Al contar con información clara y accesible, los menores pueden tomar decisiones fundamentadas, conocer los servicios y recursos disponibles para su protección y desarrollo, y participar de forma activa en los procesos políticos, educativos y sociales que los involucran.

Además, el acceso a la información tiene un papel crucial en la promoción de la inclusión social. En contextos de vulnerabilidad, como aquellos derivados de la pobreza, la exclusión o la discriminación, la falta de información puede profundizar las desigualdades existentes. Si las niñas, niños y adolescentes no tienen acceso a la información adecuada sobre sus derechos o sobre los recursos que tienen a su disposición, se ven en desventaja frente a otros sectores de la sociedad. El derecho a la información, por tanto, contribuye a nivelar las condiciones de acceso a oportunidades, garantizando que todos los menores tengan las mismas posibilidades de desarrollarse en igualdad de condiciones. Este derecho se convierte en una herramienta fundamental para la equidad, al permitir que los menores accedan a los mismos conocimientos, recursos y servicios que les permitan alcanzar su máximo potencial.

Además de la importancia individual que tiene el acceso a la información, este derecho también tiene implicaciones colectivas y sociales. La transparencia en la gestión pública y la disponibilidad de información relevante para los menores permiten que los gobiernos y las instituciones rindan cuentas sobre las decisiones que toman en relación con la infancia. Las niñas, niños y adolescentes, al tener acceso a esta información, pueden ser parte activa del proceso de monitoreo de políticas públicas, como aquellas dirigidas a la educación, la salud, la seguridad y la protección infantil. De este modo, el acceso a la información no solo beneficia a niñas, niños y adolescentes de forma individual, sino que también fomenta una ciudadanía más comprometida y responsable.



Las autoridades, por su parte, deben estar conscientes de que el acceso a la información contribuye a la construcción de un entorno democrático, inclusivo y participativo, en el cual todos los individuos, sin importar su edad, puedan influir en las decisiones que impactan en sus vidas.

A pesar de los avances normativos y educativos en materia de transparencia, persisten desafíos significativos en la difusión y apropiación de estos principios entre la población infantil y juvenil. Este rezago limita el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información y debilita la formación de una ciudadanía consciente, informada y capaz de participar activamente en la toma de decisiones públicas. Es indispensable implementar estrategias educativas que permitan a niñas, niños y adolescentes comprender la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y su impacto en la vida cotidiana, promoviendo así una mayor vinculación con los asuntos públicos desde edades tempranas.

Las instituciones educativas se posicionan como espacios privilegiados para la promoción de una cultura de transparencia debido a su capacidad de influir en el desarrollo de valores, conocimientos y habilidades a lo largo de la vida de las personas. En este marco, la Secretaría de Educación tiene la responsabilidad y las herramientas para diseñar programas dirigidos a la infancia y la adolescencia que incluyan talleres, pláticas y actividades pedagógicas orientadas a sensibilizar sobre temas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Estas iniciativas pueden implementarse de manera transversal en el currículo escolar, adaptadas a las diferentes edades y niveles educativos, garantizando que los contenidos sean accesibles, interactivos y adecuados al contexto sociocultural de los estudiantes.

La implementación de estas acciones no solo fortalecería el conocimiento de niñas, niños y adolescentes respecto a sus derechos, sino que también contribuiría a formar ciudadanos responsables, críticos y comprometidos con la construcción de una sociedad más equitativa y participativa. La promoción de una cultura de transparencia desde la infancia es un elemento clave para consolidar un sistema democrático que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y fomente la participación activa de todas las personas en la vida pública.



Finalmente, el derecho a la transparencia y al acceso a la información es esencial para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El acceso a la información facilita la supervisión y la denuncia de situaciones de abuso, negligencia o discriminación, contribuyendo a crear un entorno más seguro y saludable para niñas, niños y adolescentes. Este derecho no solo permite que puedan defender sus propios intereses, sino que también actúa como un mecanismo de control social, ya que permite que la sociedad en general vigile las políticas y acciones que los afectan, promoviendo un sistema más justo y responsable. Si bien aún existen retos importantes para garantizar que todos los menores tengan acceso pleno a la información, es fundamental seguir avanzando en la creación de espacios y mecanismos que faciliten este acceso, adaptados a las necesidades de cada grupo de edad y situación. Este derecho es un paso esencial en la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos. En vista de lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado a implementar acciones que enseñen a niñas, niños y adolescentes sobre su derecho al acceso a la información y la transparencia, fomentando su comprensión sobre la importancia de este derecho para su participación activa en la sociedad y la toma de decisiones informadas en su vida cotidiana.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 9 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Transparencia es un derecho humano, considerado así desde 1948, cuando se incluyó a la libertad de información y la libertad de expresión, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual, en su artículo 19 establece:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de



investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”

En México, el acceso a la información pública no siempre ha estado garantizado como un derecho para la ciudadanía, durante muchos años, fue algo restringido y de manejo discrecional por parte de las autoridades. El derecho a la información, también conocido como *el derecho a saber*, fue estipulado hasta 1977, cuando se reformó el artículo 6 de la Constitución, y quedó establecido que (cita): “...el derecho a la información será garantizado por el Estado” A partir de ese momento, y de manera muy paulatina, se fueron creando y modificando diversos dispositivos legales, con sus respectivos mecanismos, para hacer más efectivo este derecho consagrado en la Carta Magna.

El artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que, todas las personas tienen derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión.

Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, el derecho humano de acceso a la información comprende, entre otros aspectos: solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, la cual, se considerará como pública y por lo tanto, accesible a cualquier persona, por el sólo hecho de haber sido generada, obtenida, o estar en posesión de los sujetos obligados.

Por tal razón, el Estado debe garantizar el derecho humano de acceso a la Información Pública, por lo que, los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben cumplir con el precepto



constitucional, en los términos, modalidades y plazos que las leyes dispongan.

En el ámbito local, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece como sujetos obligados, entre otros, a: los ayuntamientos, sus dependencias y entidades, los cuales, deberán de conducir su actuar atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información.

A su vez, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, con facultades para aprobar sus presupuestos de egresos, con base en sus ingresos disponibles; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La reciente reforma constitucional, que extinguió siete Organismos Constitucionales Autónomos (OCA's), entre ellos, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), representa una seria amenaza para la estabilidad de los trabajos en materia del quehacer gubernamental. La justificación del actual gobierno para extinguir estos organismos fue que, "no desaparecen las funciones, sino la institución", es decir, que las tareas del hasta hoy INAI serían absorbidas por la nueva *Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno* (sic), sin embargo, más allá de los argumentos esgrimidos a favor y en contra de la desaparición de estos OCA's, la realidad es que, con estas modificaciones se vivirá, indefectiblemente, un período de confusión, propio de las etapas de transición, entre las anteriores y nuevas facultades y las anteriores y nuevas autoridades. El reto, por tanto es, mayúsculo.



Incluso sin considerar la desaparición del INAI, existían tareas pendientes de consolidación en materia de Transparencia y Rendición de cuentas. Ahora, máxime con esta modificación, las asignaturas se tienen que retomar para evitar en la medida de lo posible, afectaciones para el ejercicio pleno de este derecho y caer en retrocesos históricos en detrimento del Estado de Derecho y el régimen democrático.

Es necesario ampliar la base de solicitantes de información pública, es decir, que cada vez más gente se interese en conocer las actividades del gobierno, de las autoridades, de los representantes, de todo aquél que ejerza recursos públicos u ostente un cargo en la función pública. Por otro lado, es necesario ampliar también el catálogo de información disponible, abarcando más temas y más relevantes, es decir, no sólo información *abultada* y técnicamente compleja, sino información relevante y fácil de comprender a cualquiera. Por último, se debe mejorar también los canales y procedimientos, tanto de solicitud, como de entrega de información, es decir, hacer más ágil el procedimiento, tanto para el que solicita, como para el sujeto obligado; entre otras muchos aspectos de mejora y actividades pendientes.

Para ello se requiere, no sólo responsabilidad pública y compromiso con la legalidad, sino también, recursos públicos para capacitar a los sujetos obligados y actualizar los procesos de solicitud y entrega de información, para lograr estándares de Transparencia proactiva, propios de los gobiernos democráticos modernos; y para ello se requiere, voluntad política, en la construcción de los presupuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los 213 Ayuntamientos y 4 Concejos Municipales del Estado para que, consideren dentro de sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025, partidas especiales para cumplir con sus obligaciones de Transparencia, velar por la protección de datos personales, garantizar el derecho de acceso a la información pública que tiene la ciudadanía y fortalecer o crear sus respectivas áreas encargadas de esta labor.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACUERDO APROBADO



**HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XI, 40, 44 fracción XV, 45 fracción III, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20 fracción I, 21 fracción II, 22, 23 y 25 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en atención al escrito de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ciudadano Diputado José Samuel Aguilar Pala; presentado ante la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Poder Legislativo, por virtud del cual solicita se le otorgue licencia por tiempo indefinido mayor a treinta días para separarse del ejercicio del cargo de Diputado Local a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que actualmente ostenta, surtiendo efectos a partir del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se concede la licencia solicitada por el Diputado José Samuel Aguilar Pala; integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para separarse del ejercicio del cargo de Diputado por tiempo indefinido mayor a treinta días a partir del trece de diciembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron las y los Diputados integrantes del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Comuníquese a la persona interesada para su conocimiento.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
P R E S I D E N T E

DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
V I C E P R E S I D E N T A

DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
V I C E P R E S I D E N T E

DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
S E C R E T A R I A

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA SOLICITADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTÁMENES



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO: 456

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen con Minuta de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía el oficio número SEGOB/0271/2024 signado por el Secretario de Gobernación, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo remite la *INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025*.
2. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, para su estudio y resolución procedente"*.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Entorno Macroeconómico Internacional

1.1 Desempeño Económico Mundial

Recuperación Económica Mundial: Avances con Ritmo Moderado

Durante 2023, la economía global tuvo un mejor desempeño respecto de lo previsto en los primeros informes del año, a pesar de las condiciones financieras restrictivas derivadas del endurecimiento de la política monetaria por parte de los bancos centrales, quienes buscaban frenar la inflación y llevarla a su objetivo.

En el informe emitido en octubre de 2023, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó una desaceleración del crecimiento económico mundial, estimando un descenso del 3.5% previsto en 2022 a 3.0% para 2023. A lo largo del año, el desempeño de la actividad económica en Estados Unidos (EE. UU.) y China superó las expectativas impulsando la recuperación de la economía global; sin embargo, hacia el último trimestre, ambos países mostraron una pérdida de dinamismo que limitó dicho impulso.

En el caso de EE. UU., un crecimiento robusto de 2.5% anual en 2023, superior al 1.9% obtenido en 2022, permitió evitar un escenario de recesión gracias a un fuerte consumo de los hogares, el incremento en el gasto gubernamental y la solidez del mercado laboral. En China, la reapertura de su economía, junto con un paquete de estímulos fiscales, contribuyó a una significativa recuperación del Producto Interno Bruto (PIB) al crecer 5.2% anual tras el 3.0% de 2022, superando el objetivo de crecimiento del 5.0% fijado por el gobierno.

En el resto de las economías se observaron resultados divergentes con crecimientos débiles en la mayoría de los países avanzados, en contraste con algunos mercados emergentes, especialmente en la región de Asia y el Pacífico. Con un estancamiento persistente, la Zona Euro (ZE) se colocó como la región de mayor debilidad, registrando un crecimiento real anual casi nulo de 0.4%, derivado de la debilidad del consumo privado y la inversión, así como por los efectos rezagados de los altos precios energéticos, que afectaron la producción industrial y redujeron la confianza del consumidor. Por el contrario, la India se expandió 7.7%, consecuencia de una fuerte inversión en infraestructura y un crecimiento constante del empleo, recuperando su ritmo promedio de crecimiento robusto, oscilado entre el 6.0 y 7.0% en las últimas dos décadas. Sin embargo, también se observaron señales de una posible desaceleración en sectores clave, lo que podría afectar su crecimiento en el mediano plazo.

En América Latina y el Caribe, la desaceleración de las principales economías provocó que el crecimiento regional se ubicara en 2.3% en 2023, reduciéndose casi a la mitad del registrado en el año anterior. Dentro de la región, Brasil desaceleró ligeramente al registrar un crecimiento de 2.9% frente al 3.0% de 2022, lo mismo que Colombia, Chile y Argentina, donde la caída en la inversión y el debilitamiento del consumo interno afectaron negativamente sus economías.

De esta forma, la economía mundial creció 3.2% anual, según los informes definitivos del FMI. No obstante, a pesar de esta relativa mejora respecto a lo estimado, el crecimiento se



encontró debajo del promedio histórico del 3.8% registrado entre 2010 y 2019. De acuerdo con el FMI, algunos de los factores que han limitado el crecimiento incluyen la pérdida de productividad en las economías avanzadas, el aumento de las tensiones comerciales y señales de desaceleración en países clave para el crecimiento mundial como China, Alemania y Reino Unido. Estas condiciones han exacerbado la desigualdad y la pobreza, con un impacto más pronunciado en los países de ingresos bajos.

En el primer semestre de 2024, la economía mundial avanzó por una senda de crecimiento moderado, impulsada por factores como la desinflación en las principales economías, la lenta recuperación del comercio mundial, especialmente en Asia, y la solidez del mercado laboral en las economías avanzadas. No obstante, prevalece un entorno monetario restrictivo que continúa pesando de forma diferenciada en el consumo, de acuerdo con el entorno inflacionario y las condiciones macroeconómicas y políticas internas de cada país.

En términos trimestrales, el PIB de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) promedió un crecimiento de 0.4% en la primera mitad del año, cerca del nivel promedio de 0.6% registrado entre 2013 y 2019. Las economías avanzadas, particularmente EE. UU. y algunas de la eurozona, recobraron impulso en el segundo trimestre tras una desaceleración inicial, mientras que algunas economías emergentes comenzaron a mostrar signos de enfriamiento. Estos resultados coinciden con el crecimiento moderado que organismos como la OCDE, el FMI y el Banco Mundial (BM) habían proyectado en sus últimos informes de 2023.

En el tercer trimestre de 2024, la economía estadounidense creció un 2.8% a tasa anualizada, por debajo del 3.0% del segundo trimestre. A pesar de los avances en la desinflación, estos no se tradujeron de inmediato en una reducción de tasas de interés. Fue hasta septiembre cuando la Reserva Federal (FED) recortó los tipos en 50 puntos base. Este ajuste tuvo como objetivo aliviar las crecientes presiones económicas y estimular el consumo. Aunque el gasto de los hogares mostró resiliencia en la primera mitad del año, este comenzó a desacelerarse principalmente por el agotamiento de los ahorros acumulados durante la pandemia y al impacto de las tasas de interés elevadas sobre la deuda hipotecaria y de tarjetas de crédito.

A pesar de la desaceleración general, el gasto en ciertos sectores, como el de Servicios, se mantuvo robusto, aunque también registró una moderación. El crecimiento en Servicios pasó del 3.4% en el primer trimestre al 2.6% en el tercer trimestre, principalmente por una menor actividad en cuidados personales, servicios financieros y otros servicios. Sin embargo, el consumo en restaurantes, viajes y entretenimiento compensó parte de esta caída, favorecido por el aumento en los ingresos disponibles en algunos momentos del año.

El panorama laboral de dicha economía, si bien continuó mostrando signos de fortaleza sin ser excesivamente ajustado, la economía avanzaba hacia un enfriamiento controlado. Durante los primeros nueve meses del año, la creación de empleos en la Nómina no agrícola fue mixta, con una desaceleración evidente a partir del segundo trimestre. En julio y agosto, fue de 144 mil y 159 mil respectivamente, ambos por debajo del promedio mensual prepandemia, aunque con un ritmo de recuperación significativo a finales del trimestre. La tasa de desempleo alcanzó el 4.1% en septiembre, nivel que, aunque elevado, el presidente de la FED calificó como coherente con una inflación estable a largo plazo.

Por su parte, la economía de China ha continuado enfrentando desafíos significativos, principalmente debido a la debilidad de la demanda interna y a la prolongada crisis inmobiliaria, que desde 2023 sigue afectando al sector financiero y limitando la confianza de los consumidores. A pesar de los esfuerzos del gobierno para aliviar esta situación

mediante paquetes de estímulo, como la flexibilización de hipotecas y la creación de fondos de apoyo a gobiernos locales endeudados, los resultados han sido insuficientes para revertir la tendencia.

En el tercer trimestre de 2024, el PIB de China creció un 4.6% interanual, superando ligeramente las expectativas del mercado (4.5%), pero por debajo del 4.7% registrado en el segundo trimestre. Aunque las exportaciones y la producción manufacturera, pilares tradicionales del crecimiento, mantuvieron estabilidad, la economía no ha alcanzado el objetivo oficial de crecimiento del 5.0%.

En 2024, Japón se enfrentó a importantes desafíos económicos. En el primer trimestre, el PIB se contrajo un -2.0% anualizado, impulsado por una caída del consumo privado del -2.7% y una disminución del -18.7% en las exportaciones, debido a un terremoto en Tokio y un escándalo en la industria automotriz. Aunque la economía se recuperó con un crecimiento del 0.8% en el segundo trimestre, el fin del programa de estímulo monetario del Banco de Japón generó preocupaciones sobre mayores costos de endeudamiento, lo que podría frenar el consumo y la inversión.

La ZE continuó mostrando una actividad económica débil, con un crecimiento anual de solo 0.9% en el tercer trimestre de 2024, ligeramente superior al 0.6% del trimestre anterior. Alemania, la mayor economía de la región, sufrió una contracción del -0.1%, impulsada por la debilidad persistente de su sector manufacturero, especialmente en la industria automotriz. En julio de 2024, la producción industrial en Alemania cayó un -5.6% interanual, con una disminución significativa en la producción automotriz del -8.1% mensual.

En contraste, el mayor dinamismo de España compensó en parte la debilidad económica del bloque, registrando un crecimiento interanual de 3.4% durante el tercer trimestre, impulsada por el fuerte consumo privado y exportaciones robustas, especialmente en el sector de servicios. Sin embargo, este impulso no fue suficiente para revertir el estancamiento en otras economías de la ZE, afectada por la débil demanda de bienes. La falta de impulso en el sector manufacturero, agravada por los elevados precios de la energía y menor demanda global, ha sido un obstáculo en la recuperación.

De acuerdo con el informe de agosto de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la región se encuentra atrapada en tres trampas: bajo crecimiento, con un PIB promedio de 0.9% en la última década (2014-2023), inferior al 2.4% registrado durante la *década perdida* de los años 80; alta desigualdad, con baja movilidad social y débil cohesión; y bajas capacidades institucionales, con una gobernanza poco efectiva. En el primer semestre de 2024, Brasil y México experimentaron un crecimiento moderado, impulsado por un repunte en el consumo privado y el gasto gubernamental, con un crecimiento del 1.3% en ambos rubros. No obstante, este crecimiento sigue siendo frágil, reflejando los desafíos estructurales y la incertidumbre que persisten en la región.

En Colombia, la actividad económica se expandió 2.1% anual en el segundo trimestre, frente al 0.8% en el periodo anterior, gracias a un incremento de 4.3% en la inversión. En Chile, aunque las exportaciones aumentaron un 7.3% interanual, el PIB desaceleró al 1.6% en el segundo trimestre, comparado con el 2.5% anterior. El dinamismo de estas economías ayudó a compensar temporalmente las tendencias de desaceleración en la región, que enfrenta vulnerabilidades asociadas a las condiciones financieras internacionales restrictivas.

Pasando al análisis del mercado laboral mundial, este se mantuvo estable después de su notable resiliencia, lo que permitió sostener altos niveles de consumo en muchos países

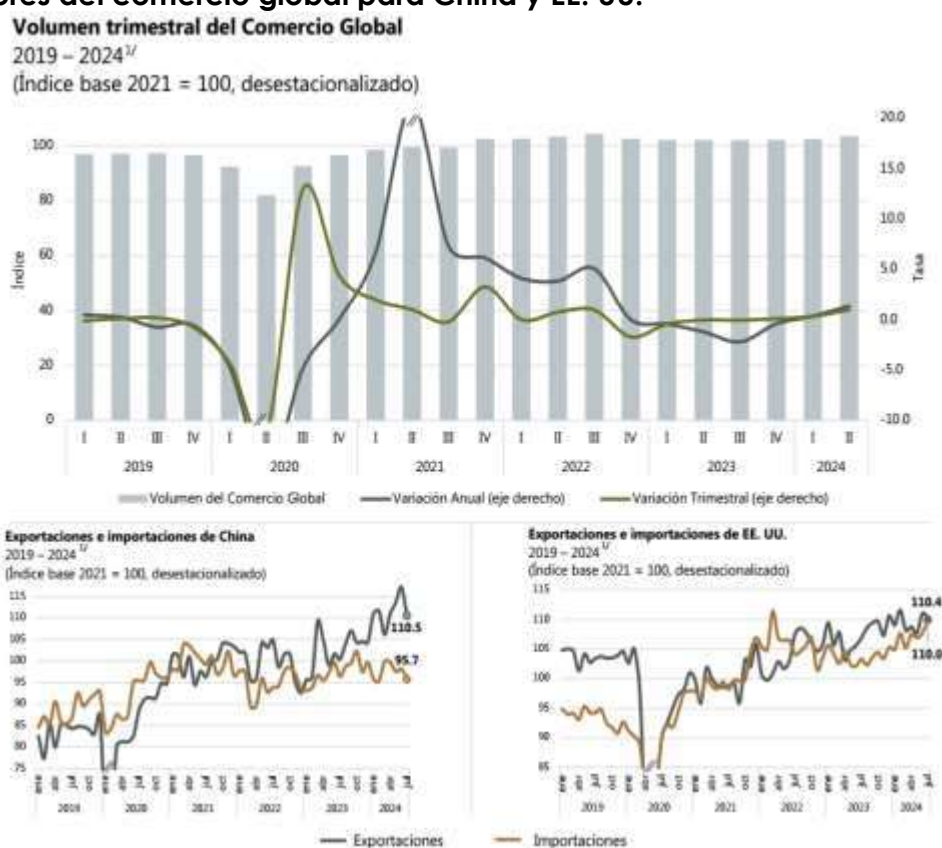


durante 2023. No obstante, mostró signos de desaceleración en la creación de empleo hacia finales de ese año y durante la primera mitad de 2024, afectado por la ralentización de la economía global. La Tasa de empleo de la OCDE alcanzó un máximo histórico de 70.1% el cuarto trimestre de 2023, mientras que la Tasa de desempleo se mantuvo históricamente baja, promediando 4.9% hasta mayo de 2024, ligeramente por encima del 4.8% del año anterior.

Después de un periodo de estancamiento, el volumen de comercio mundial de mercancías recuperó impulso en el primer trimestre de 2024, registrando un crecimiento anual de 1.4%, motivado por la recuperación de la actividad comercial en EE. UU. y algunas economías emergentes, principalmente de Asia. Las exportaciones de China se fortalecieron en el segundo trimestre, con un crecimiento anual del 6.9%, frente al 3.7% anterior, mientras que sus importaciones continuaron exhibiendo la debilidad de su demanda interna. En el caso de EE. UU., ambos indicadores fueron sólidos, ubicándose en 4.5% y 5.2% anual en el segundo trimestre, respectivamente, impulsados por el fuerte consumo de los hogares y la reactivación de la producción industrial (véase Esquema 1).

Esquema 1

Indicadores del comercio global para China y EE. UU.



Nota: El gráfico se ajustó para mejorar su legibilidad. En el segundo trimestre de 2020, el comercio global cayó un -15.6% interanual y un -11.3% trimestral. En China, el índice de exportaciones e importaciones alcanzó su nivel más bajo en enero de 2020, con 62.2 unidades para exportaciones y 83.4 para importaciones. En EE. UU., en mayo de 2020, los índices fueron de 72.5 unidades para exportaciones y 79.0 para importaciones.

1/ Los datos corresponden al mes de julio de 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del *World Trade Monitor* de agosto de 2024 del Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis.



En este contexto, el descenso de la inflación subyacente, resultado de la normalización de las cadenas de suministro, ha favorecido un repunte en el consumo de manufacturas, que había estado deprimido desde el año pasado, aunque con efectos desiguales entre sectores. Según el reporte de septiembre del *Barómetro sobre el Comercio de Mercancías* de la Organización Mundial del Comercio, el comercio mundial continuó su recuperación en el tercer trimestre, destacando el crecimiento en productos automotrices, que compensó la menor actividad en equipos electrónicos.

Inflación, Política Monetaria y Deuda: dinámicas de la Economía Global en 2024

En los últimos años, la economía mundial ha enfrentado una serie de choques significativos que han alterado profundamente variables clave como la inflación, la política monetaria y las condiciones financieras. La pandemia de COVID-19 interrumpió las cadenas de suministro y alteró el crecimiento económico. A su vez, el conflicto en Ucrania y las tensiones geopolíticas incrementaron la volatilidad en los mercados, generando incertidumbre tanto en las economías avanzadas como en las emergentes.

El año 2022 fue testigo de un aumento histórico en la inflación global, impulsada principalmente por el alza en los precios de la energía y los alimentos, junto con problemas en las cadenas de suministro. En EE. UU., la inflación alcanzó un 9.1% a mediados de ese año, marcando el nivel más alto en cuatro décadas, mientras que en la Eurozona llegó a un máximo de 10.6% en octubre. Desde entonces, las presiones inflacionarias comenzaron a moderarse de manera desigual. El FMI prevé que la inflación global promedio disminuya al 5.8% en 2024 y 4.3% en 2025, debido a la normalización de las cadenas de suministro, políticas monetarias restrictivas y una caída en los precios de la energía. Sin embargo, la persistencia de los servicios mantiene la inflación elevada, impulsados en parte por aumentos salariales en un mercado laboral ajustado.

En las economías avanzadas, aunque los precios de los bienes han disminuido, los servicios, especialmente en los sectores de la vivienda y atención médica, continúan siendo el principal impulsor de la inflación. La presión sobre los servicios se reforzó por un mercado laboral con falta de mano de obra, lo que llevó a incrementos salariales que, a su vez, elevaron los costos en estos sectores.

Por su parte, las economías emergentes experimentaron un descenso aparentemente más acelerado, si bien, igual que las economías avanzadas, los servicios han jugado un papel importante en la rigidez de los precios. Además, en la mayoría de estas economías, los precios de los alimentos y la energía continuaron representando presiones inflacionarias. Países como Brasil y México adoptaron niveles elevados de restricción monetaria alcanzando tasas de interés de 13.75% y 11.25%, respectivamente, lo que contribuyó a moderar la inflación y comenzar el ciclo de flexibilización monetaria. En otras regiones, como África y Asia, la inflación sigue siendo alta debido a la inestabilidad política y los persistentes precios elevados de los alimentos y la energía.

Frente a la persistente inflación, los bancos centrales implementaron políticas monetarias más restrictivas, aunque con enfoques y efectos variados (véase Gráfico 1). Desde 2022, la FED de EE. UU. incrementó la Tasa de interés a 525 puntos básicos, situándola en un rango de 5.25% y 5.50%, un nivel no visto en 22 años. Sin embargo, en septiembre de 2024, la FED la redujo en medio punto porcentual, estableciéndola entre 4.75% y 5.00%, en respuesta a la disminución de la inflación en bienes y energía.

El Banco Central Europeo (BCE) también recortó su tasa a partir de junio, reduciendo las tres Tasas de interés clave en 25 puntos básicos, ubicándolas a octubre en 3.25% para la tasa

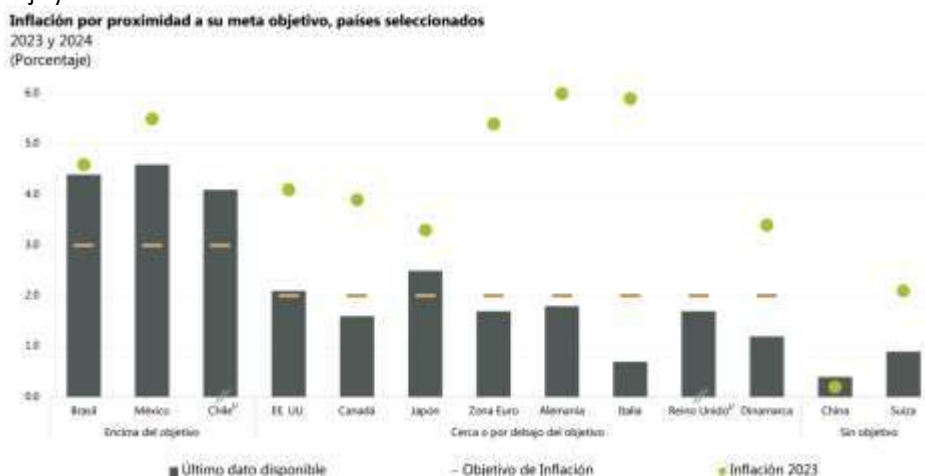
de facilidad de depósito, 3.40% a las operaciones principales de financiación, y 3.65% a la facilidad marginal de crédito. La reciente disminución responde a la desaceleración en la inflación, que en septiembre de 2024 se situó en 1.7%, impulsada principalmente por la caída de los indicadores de la inflación subyacente.

Mientras tanto, el Banco de Japón ha seguido una política más laxa, manteniendo el tipo de interés cerca de cero hasta mediados de 2024, cuando comenzó a flexibilizar su control de la curva de rendimientos. Este giro en su política monetaria generó una fuerte volatilidad en los mercados globales, afectando tanto a las tasas de interés como a los flujos de capital hacia economías emergentes, que se vieron golpeadas por la apreciación del yen. La situación culminó en el 'Lunes Negro' de agosto de 2024, cuando un ajuste inesperado desestabilizó los mercados financieros internacionales. En contraste con las políticas más restrictivas de otros bancos centrales, como la FED y el BCE, también contribuyó al nerviosismo en los mercados, aumentando la incertidumbre sobre la dirección de la política monetaria global.

En China, 2024 ha estado marcado por una inusual presión deflacionaria, especialmente en los primeros meses del año, cuando los precios generales incluso registraron caídas en algunos sectores. Para septiembre, la inflación interanual fue de apenas 0.4%, muy por debajo de las proyecciones iniciales del 2.0%, a pesar del aumento del 3.4% en los precios de los alimentos, que contribuyeron de manera significativa a la inflación de ese mes. A pesar de los esfuerzos del Banco Popular de China para reactivar la economía mediante recortes de tasas de interés y nuevas medidas, como la reducción del coeficiente de reservas obligatorias, los resultados han sido limitados. La depreciación del yuan y las tensiones en el mercado inmobiliario continúan siendo obstáculos importantes, lo que mantiene la inflación muy por debajo de las expectativas iniciales.

Gráfico 1

Inflación por proximidad a su meta objetivo, países seleccionados 2023 y 2024 (Porcentaje)



Nota: A diferencia de otros países, China y Suiza no tienen metas formales de inflación. China sigue proyecciones flexibles en torno al 3.0%, sin un objetivo estricto, mientras que Suiza mantiene la estabilidad de precios, buscando que la inflación permanezca por debajo del 2.0%, pero sin comprometerse a una meta fija, lo que le permite mayor flexibilidad en su política monetaria.

1/ El intervalo del gráfico fue ajustado para mejorar su legibilidad. En 2023, Chile registró una inflación promedio anual del 7.6%, mientras que en el Reino Unido fue del 7.3%.

2/ La lectura corresponde al mes de agosto de 2024.



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (Brasil); Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México); Bureau of Economic Analysis (EE. UU.); Eurostat (ZE); National Bureau of Statistics of China; IMF DataMapper (FMI) y portal Datos Macro de la revista Expansión.

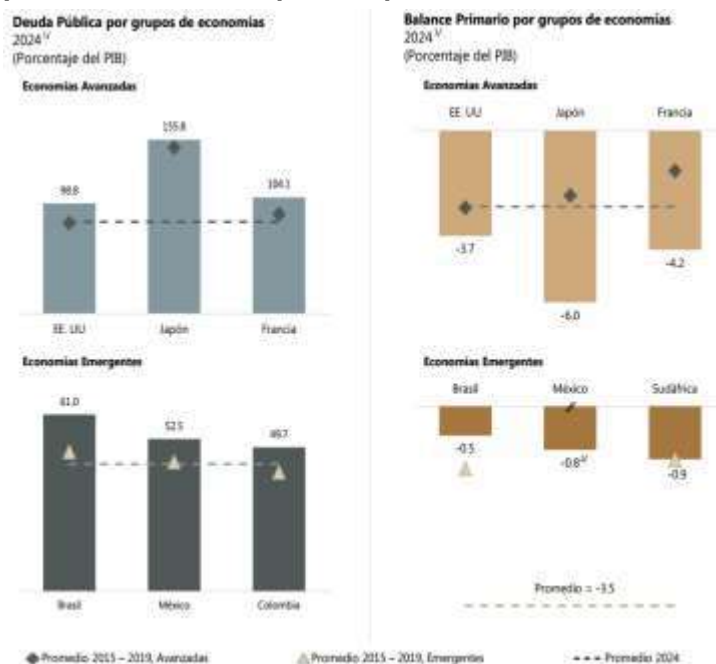
Estos problemas en China son parte de una tendencia global más amplia, en la que muchas economías enfrentan crecientes desafíos para gestionar niveles récord de deuda (véase Esquema 2). En el primer trimestre de 2024, según datos del Instituto de Finanzas Internacionales, la deuda global alcanzó un máximo histórico de 315.1 billones de dólares, equivalente al 333.0% del PIB mundial.

Para los países de ingresos bajos, el problema es aún más agudo. Los costos del servicio de la deuda externa a menudo superan sus ingresos fiscales, obligando a los gobiernos a reorientar fondos cruciales destinados a políticas públicas hacia el pago de deuda. Según un informe reciente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, más del 60.0% de las economías emergentes y en desarrollo enfrentan niveles de deuda insostenibles. Asimismo, de acuerdo con el BM, la relación deuda pública/PIB en estos países aumentó en 9.0 puntos porcentuales (pp) únicamente en 2023, su incremento anual más grande en más de dos décadas, situándose en 72.0%.

En este escenario, las dificultades de los países de ingresos bajos para financiar proyectos clave de desarrollo se ven aún más agravadas. Según las proyecciones, deberán duplicar las inversiones anuales promedio que realizaron en la última década para enfrentar estos desafíos. Estas dinámicas no solo afectan las perspectivas de crecimiento económico, sino que también limitan su capacidad de avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esquema 2

Deuda Pública y Balance Primario por Grupos de Economía



1/ Estimación.

2/ Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura. Para el periodo 2015 - 2019, su promedio fue de 0.9%.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del reporte *Fiscal Monitor*, del FMI, de abril de 2024.



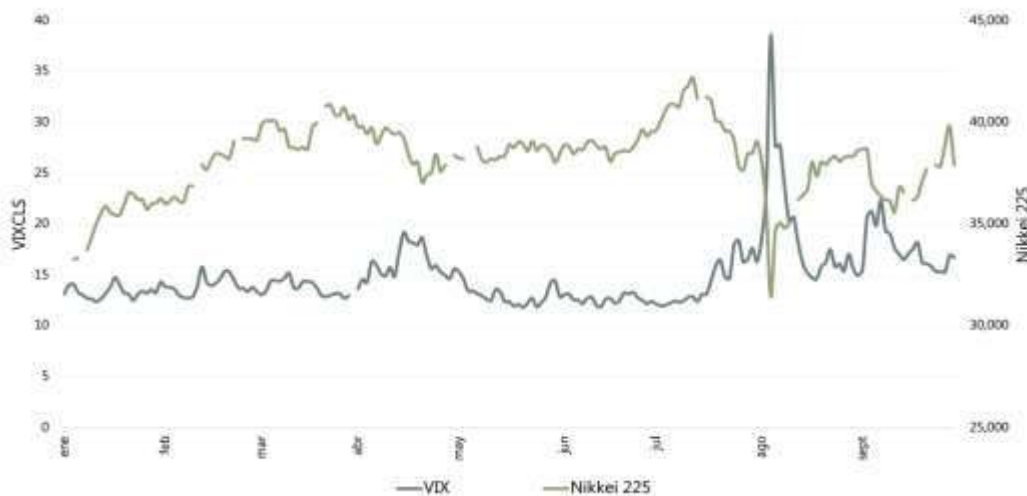
El persistente entorno global de inflación, políticas monetarias contractivas y desaceleración económica han tenido un impacto significativo en la evolución de los mercados financieros hacia finales de 2023 y principios de 2024. El aumento de las tasas de interés elevó los costos de financiamiento, generando volatilidad en los mercados de bonos. Los bonos soberanos de economías emergentes han sido especialmente vulnerables, ya que los inversores perciben un mayor riesgo en estos mercados debido a la combinación de presiones inflacionarias y políticas monetarias más restrictivas.

Además, los mercados de acciones globales han reflejado la creciente incertidumbre económica, donde sectores como tecnología y consumo han experimentado caídas de entre el 10.0% al 15.0% hacia finales de 2023, impulsadas por la disminución de la demanda y el aumento de los costos de capital. La volatilidad se intensificó con el *Lunes Negro*, tras la flexibilización monetaria en Japón, que provocó una venta masiva en el índice Nikkei con una caída mayor al 10.0% (véase Gráfico 2). Este desplome no solo reflejó una significativa pérdida bursátil, sino también una reacción de los inversores ante la incertidumbre sobre la estabilidad económica global, afectando también a otros mercados en Asia y Europa. Adicionalmente, la presión deflacionaria en China, junto con la depreciación del yuan, ha debilitado aún más los mercados financieros asiáticos, reduciendo el apetito de riesgo y afectando negativamente las inversiones en la región.

A nivel internacional, la creciente incertidumbre económica ha reducido la liquidez en los mercados financieros, lo que ha llevado a los inversores a buscar refugio en activos más seguros, como los bonos del Tesoro de EE. UU. y el oro. En 2024, el valor del oro ha experimentado un aumento de aproximadamente un 12.0% hasta mediados del año, aunque algunas estimaciones sugieren que el aumento podría alcanzar cifras superiores hacia finales del año, impulsado por las compras de bancos centrales y la volatilidad geopolítica.

Gráfico 2

Expectativas de volatilidad futura e Índice bursátil de Japón 2024 (Índice/JPY)



Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del sitio FRED. Economic Data St. Louis FRED.

Perspectivas y Riesgos Económicos

Se proyecta que 2024 será testigo de una recuperación económica moderada, con una expansión global del 3.2%. Las economías avanzadas, como EE. UU. y la ZE, enfrentan desafíos debido a la desaceleración del consumo y las interrupciones en las cadenas de suministro. Al mismo tiempo, economías emergentes como India han mostrado mayor resiliencia, mientras que China sigue siendo un pilar clave del crecimiento global, a pesar de un menor crecimiento. Sin embargo, la persistente inflación, especialmente en servicios, sigue complicando la normalización de las políticas monetarias, limitando la capacidad de flexibilización sin generar inestabilidad.

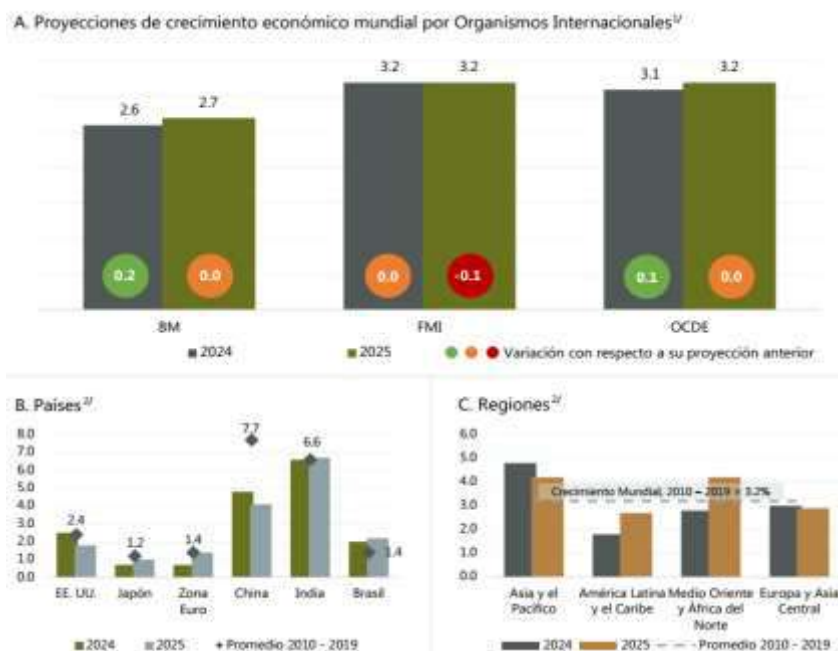
Durante el año, los organismos internacionales han actualizado sus proyecciones económicas, poniendo de relieve la divergencia en los ritmos de recuperación entre regiones. La OCDE ha revisado al alza su proyección de crecimiento global para 2024 a un 3.2%, destacando un crecimiento en EE. UU. del 2.6%, mientras que la Eurozona experimenta un crecimiento limitado del 0.7%. El FMI y el BM proyectan un crecimiento similar, con el FMI anticipando un 3.2% en 2024 y 2025, mientras que el BM sitúa su estimación entre 3.0% y 3.1%.

A nivel regional, las tres instituciones coinciden en que Asia continúa liderando el crecimiento global, impulsada por el desempeño de China e India. En contraste, las expectativas para América Latina son más moderadas, con un crecimiento promedio proyectado del 2.3% para 2024, según la OCDE. El FMI, por su parte, ha proyectado a la baja las proyecciones para México, debido a la ralentización de la demanda interna (véase Esquema 3).

Esquema 3

Proyecciones de crecimiento económico mundial

2024 y 2025
(Porcentaje)





1/ Las proyecciones de crecimiento real del PIB mundial, comparadas con el año anterior, se basan en los reportes Global Economic Prospects del BM (junio de 2024), el World Economic Outlook del FMI (julio de 2024) y el OECD Economic Outlook de la OCDE (septiembre de 2024). En el gráfico, los círculos sobre las barras reflejan las variaciones en las proyecciones respecto a los reportes previos. El color verde indica una revisión al alza, el naranja señala que las proyecciones se mantuvieron sin cambios, y el rojo representa una revisión a la baja.

2/ Las cifras corresponden al reporte Global Economic Prospects, del BM, de junio de 2024 y los datos históricos al portal DataBank del mismo organismo.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del BM, el FMI y la OCDE.

Principales Riesgos

A pesar de la moderada recuperación proyectada, la economía mundial enfrenta una serie de riesgos que podrían obstaculizar su estabilidad en los próximos años. Estos riesgos son tanto globales como específicos a nivel región, y su adecuada gestión será crucial para evitar efectos adversos en el crecimiento.

- **Riesgos Geopolíticos y Comerciales:** Las tensiones geopolíticas y comerciales siguen siendo factores clave de incertidumbre para la economía global. En el Medio Oriente, el conflicto ha afectado el tráfico marítimo en el Mar Rojo, una ruta crítica para el comercio entre Europa y Asia. Los ataques a buques y el desvío de rutas comerciales han incrementado los costos de transporte, lo que añade presión a los flujos comerciales internacionales, ya debilitados por las restricciones globales. Además, la amenaza a la oferta de petróleo podría disparar los precios de las materias primas, dificultando aún más los esfuerzos para controlar la inflación.

En el frente comercial, las tensiones entre China y las principales economías occidentales han escalado significativamente en 2024. EE. UU. impuso aranceles del 100.0% a productos estratégicos chinos, como semiconductores, baterías y, especialmente, vehículos eléctricos. Esta medida forma parte de la respuesta a la sobrecapacidad industrial en China y a sus prácticas de subsidios, lo que ha debilitado la competitividad de las exportaciones chinas en mercados clave y generando preocupación entre los países dependientes de las cadenas de valor global.

Siguiendo una línea similar, la Unión Europea (UE) decidió imponer aranceles de hasta un 45.0% a los vehículos eléctricos chinos tras concluir que el gobierno chino subvencionaba injustamente su industria automotriz. Estas acciones buscan proteger a las automotrices europeas, que enfrentan una fuerte competencia de las marcas chinas. En respuesta, Pekín lanzó una investigación sobre las importaciones de productos lácteos de la UE y ha amenazado con más represalias, lo que podría intensificar aún más las tensiones comerciales entre ambos bloques.

Estas restricciones comerciales no solo impactan directamente a las economías involucradas, sino que también afectan el comercio global en su conjunto. Según el FMI, el crecimiento del comercio internacional se proyecta un promedio de 3.3% para 2024 y 2025, muy por debajo del promedio histórico del 4.9%. Esta desaceleración refleja el impacto de las crecientes barreras comerciales impuestas por las principales economías, lo que podría generar disrupciones adicionales en las cadenas de suministro globales.

- **Riesgos Climáticos:** El cambio climático se erige como una amenaza crítica, especialmente en regiones vulnerables como América Latina y Asia Central. Recientes inundaciones en Brasil han devastado importantes zonas productoras de granos, mientras que, en México, las sequías han golpeado severamente la producción de maíz, comprometiendo tanto la seguridad alimentaria como la



infraestructura agrícola. Se estima que estos fenómenos climáticos podrían reducir el crecimiento económico en América Latina en más de un 0.5% en los próximos años, exacerbando las vulnerabilidades de las economías que dependen en gran medida de la agricultura.

Estas condiciones climáticas extremas han incrementado la incertidumbre en el suministro de alimentos, lo que ha contribuido al aumento de los precios de productos básicos a nivel global y ha complicado aún más los desafíos inflacionarios. Por ejemplo, la producción de cultivos esenciales está sufriendo caídas significativas, lo que podría resultar en una reducción del 20.0% en los ingresos rurales en ciertos países, y se proyectan cambios en las áreas óptimas para cultivos clave como café y caña de azúcar.

Ante estos riesgos, es fundamental implementar políticas que fortalezcan la resiliencia climática. Esto incluye inversiones en infraestructura adaptativa y la adopción de tecnologías agrícolas sostenibles que mitiguen el impacto de los fenómenos climáticos. Sin estas reformas estructurales, los efectos del cambio climático continuarán afectando de manera desproporcionada a las regiones más vulnerables y sus economías interconectadas, comprometiendo los esfuerzos para erradicar el hambre y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Presiones Laborales y Productividad:** Las presiones salariales y la baja productividad representan un desafío sistémico para las economías avanzadas. En EE. UU., la tasa de desempleo se ubicó en un 4.1% en septiembre de 2024, mientras que los salarios en la ZE crecieron un 5.2% en el primer semestre del año. Sin embargo, la productividad laboral ha mostrado una dinámica divergente entre ambas regiones. Entre el cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2024, la productividad laboral en EE. UU. creció un 6.7%, mientras que en la Eurozona solo aumentó un 0.9%. Esta brecha refleja diferencias en la capacidad de ambas economías para adaptarse a las disrupciones del mercado laboral, y ha alimentado una espiral inflacionaria, especialmente en el sector de servicios, donde los costos laborales son difíciles de absorber sin aumentar los precios finales.

Si esta tendencia continúa, existe un riesgo creciente de estanflación, un escenario donde la inflación persiste a pesar de un estancamiento económico. Este entorno afectaría tanto al consumo como a la inversión a mediano plazo, limitando considerablemente el margen de maniobra de las políticas monetarias, ya que los bancos centrales se verían atrapados entre frenar la inflación y no profundizar la desaceleración económica.

- **Volatilidad Financiera:** La inestabilidad en los mercados financieros sigue siendo una amenaza importante, especialmente para los mercados emergentes altamente endeudados. En 2024, el fortalecimiento del dólar ha provocado una depreciación significativa en varias de las monedas de estos países, lo que ha incrementado el costo de la deuda externa y ha agravado las tensiones fiscales. Países particularmente vulnerables como Argentina y Turquía enfrentan un mayor riesgo de crisis de deuda si la volatilidad persiste.

Por otro lado, las condiciones financieras globales restrictivas han reducido la liquidez disponible en los mercados, lo que plantea serios obstáculos al desarrollo de actividades futuras. La mayor necesidad de financiamiento de economías como EE. UU. y China están limitando el acceso al crédito para economías más pequeñas, afectando negativamente la capacidad de refinanciarse y generando mayor inestabilidad en los mercados financieros. Esta combinación de factores no solo



umenta el riesgo de crisis de deuda, sino que también puede desencadenar efectos de contagio con repercusiones en los mercados bursátiles globales.

- **Desaceleración Global y Crecimiento a Mediano Plazo:** El crecimiento económico global enfrenta una desaceleración prolongada que impactará de manera desigual a las regiones. Según el BM, en 2024 y 2025, el 60.0% de las economías verán un crecimiento inferior al promedio de la última década, afectando a más del 80.0% de la población mundial. El FMI proyecta un crecimiento global de solo 3.2% anual hasta 2029, significativamente menor al 3.8% registrado entre 2010 y 2019, debido a factores como la baja productividad y la debilidad en la inversión empresarial. Estas limitaciones estructurales han reducido la capacidad de las economías para sostener un crecimiento estable.

China, con una proyección de crecimiento del 4.8% para 2024, se encuentra por debajo de sus metas oficiales. Factores como la deflación, la debilidad del consumo interno y los problemas del sector inmobiliario han frenado su expansión. Esto ha generado un impacto negativo en los socios comerciales de China, especialmente en los mercados emergentes que dependen de su demanda de materias primas, contribuyendo a una ralentización más generalizada en varias regiones.

La desaceleración prolongada también presenta riesgos adicionales, como el aumento de la desigualdad de ingresos. El FMI advierte que los periodos prolongados de bajo crecimiento podrían aumentar la desigualdad hasta en 20.0%, afectando tanto el empleo como los ingresos laborales. Esto genera preocupaciones sobre el deterioro de los estándares de vida, especialmente en economías vulnerables, lo que podría dificultar la lucha contra la pobreza a nivel global.

Bajo el contexto global actual, las economías avanzadas y emergentes deben priorizar estrategias que promuevan resiliencia y un crecimiento sostenible.

La inversión en infraestructura sostenible es crucial para mejorar la competitividad y modernizar sectores clave. Esta infraestructura incluye la transición hacia energías renovables como la solar y eólica, la digitalización para optimizar procesos y aumentar la eficiencia, y la mejora de la infraestructura física, como carreteras y sistemas de agua, para garantizar su resiliencia ante posibles crisis. Estas inversiones reducen vulnerabilidades y fomentan el crecimiento económico, preparando a las economías para los desafíos futuros.

La cooperación internacional es esencial para enfrentar retos globales que van más allá de las fronteras. Colaborar en áreas como cambio climático y estabilidad financiera ayudará a evitar el aislamiento económico y a construir un crecimiento equilibrado que beneficie a los sectores más vulnerables.

Finalmente, dada la magnitud de los desafíos actuales, especialmente en términos de desigualdad y bajo crecimiento, las reformas estructurales, como aquellas enfocadas en mejorar la innovación y la competitividad, resultarán clave para dinamizar las economías y diversificar sus fuentes de crecimiento. Mediante políticas que fomenten la innovación y la competitividad, los países podrán posicionarse mejor en un entorno global competitivo, adaptándose a los retos actuales y emergentes para asegurar un crecimiento sostenido en el tiempo.



1. Entorno Económico Nacional

1.1. Evolución de la economía mexicana 2024

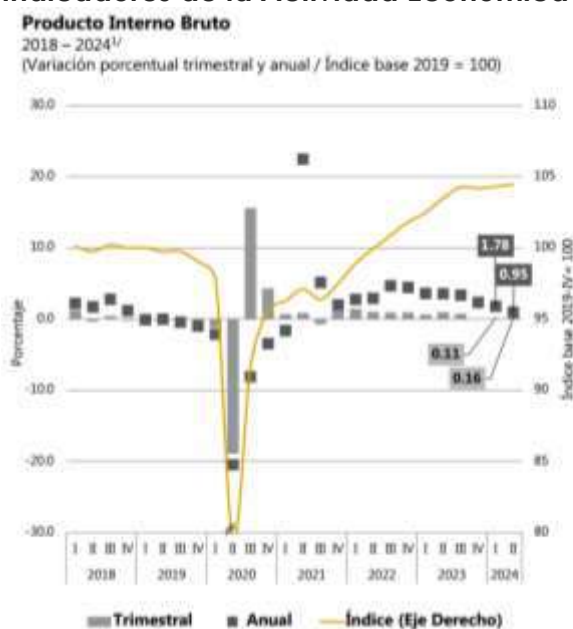
Producción

En 2023, el PIB tuvo un crecimiento sólido de 3.2% a tasa anual, aunque inferior al 3.7% obtenido en 2022. Sin embargo, se superaron las expectativas de los especialistas, quienes pronosticaron un aumento en el rango de 1.5% a 2.5% en sus primeros informes del año. Este desempeño fue impulsado por la resiliencia de la economía estadounidense, que evitó una recesión pese a las proyecciones negativas, teniendo efectos positivos sobre la economía del país. Al interior del país, las presiones sobre la oferta global originadas en la pandemia continuaron desvaneciéndose. En el mercado interior, el desarrollo de proyectos de inversión pública y un mayor consumo de servicios, jugaron un papel fundamental para la actividad productiva.

Cabe mencionar que este crecimiento se relacionó con un mayor dinamismo al inicio del año, pues en el segundo semestre, la actividad económica se desaceleró (véase Esquema 4). En el periodo de enero a junio, el PIB se elevó 0.8% a tasa trimestral, mientras que entre julio y diciembre obtuvo un aumento de 0.3%. Esta disminución se asoció a una menor actividad en los principales sectores económicos del país. Las actividades Secundarias, que representan el 32.2% del PIB, pasaron de aumentar 1.2% a 0.3% en los mismos periodos, resultado de una persistente debilidad en la Industria manufacturera. Mientras tanto, las Terciarias, que aportan 59.1% del PIB, transitaron de 0.7% a 0.5% en el mismo comparativo. Las actividades Primarias decrecieron en tres trimestres, perjudicadas por elevadas temperaturas y sequías, obteniendo una tasa promedio trimestral de -1.2%.

Esquema 4

Indicadores de la Actividad Económica



Nota: Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura. Cifras desestacionalizadas.

1/ Cifras hasta el segundo trimestre del 2024.

2/ Cifras hasta junio del 2024.



Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales, pesos constantes, y el IGAE.

En el primer semestre de 2024, el crecimiento económico mantuvo un dinamismo acotado. El PIB se expandió 0.2% respecto al semestre anterior, desacelerando el aumento de 1.2% obtenido en ese periodo. De manera detallada, el desempeño por actividad económica fue el siguiente:

- **Actividades primarias:** En el periodo reportado su PIB cayó -1.4%, registrando el valor de producción más bajo desde la pandemia. El Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) exhibió un impulso considerable en febrero, pero le continuaron descensos en mayo y junio. La superficie sembrada y cosechada presentó ligeros aumentos, aunque la producción de cultivos como trigo grano, avena forrajera, papa y tomate verde se desaceleró. La producción de maíz grano, principal cultivo en el país, creció lentamente, manteniéndose por debajo de los niveles del año pasado. De hecho, la superficie total sembrada y cosechada también presentó reducciones debido a fenómenos meteorológicos adversos.

Al respecto, el porcentaje de producción agrícola expuesta a sequías continuó incrementando durante el año, alcanzando su nivel más alto de 80.3% en junio, de acuerdo con el segundo informe trimestral del Banco de México (Banxico). Además, el porcentaje de almacenamiento de agua en presas de uso agrícola se situó en mínimos históricos, con un promedio de 26.0% hasta dicho mes. Ello influyó en el aumento anual de 35 mil 065 hectáreas de superficie siniestrada, siendo Tamaulipas, Oaxaca, Nuevo León y Nayarit los que reportaron mayores aumentos.

- **Actividades secundarias:** Su PIB se expandió 0.3% en el segundo trimestre del año, sin embargo, en dos periodos anteriores promedió una tasa negativa de -0.4%. Los sectores de mayor debilidad fueron la Minería y la Industria manufacturera. Reducciones en la extracción de petróleo y gas afectaron al primer sector, aunque se compensó parcialmente con la minería de minerales metálicos y no metálicos. Las manufacturas tuvieron un ritmo de crecimiento irregular, perjudicadas por una demanda interna reprimida y por un lento avance en la producción manufacturera estadounidense. La Fabricación de equipo de transporte creció 0.9% mensual durante los primeros ocho meses del año, una mesurada mejora frente a las contracciones registradas en el año pasado. El resto de subsectores se mantuvieron estancados, aunque algunos como insumos textiles, derivados del petróleo y a base de minerales no metálicos, tuvieron ligeros incrementos.

El PIB de la Construcción se expandió 0.3% de enero a junio, exhibiendo un mayor dinamismo a mediados del año. Sin embargo, la actividad siguió presentando señales de desaceleración en comparación con el ritmo de crecimiento del año pasado. Este resultado se originó por la resiliencia del rubro de Edificación, que creció a un ritmo promedio de 0.5% hasta agosto. Al contrario, el sector se encontró limitado por los resultados de Obras de ingeniería civil y de Trabajos especializados, que se contrajeron -1.0% y -0.5%, respectivamente, en el mismo lapso.

- **Actividades terciarias:** En el primer semestre de 2024, los servicios crecieron 0.6%, mostrando un menor dinamismo en relación al año anterior. Ello se asoció, especialmente, con una ralentización de sus sectores en el periodo de abril a junio. El Comercio al por mayor ha sido la principal limitante al presentar una desaceleración desde julio del 2023, deteriorándose con una caída de -1.2% en el



periodo inicialmente señalado. Los negocios más afectados han sido Intermediación de comercio al por mayor, Materias primas agropecuarias y forestales, y Productos farmacéuticos, para el esparcimiento y electrodomésticos. Otro sector persistentemente frágil fueron los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, con una caída de -2.6%.

En contraste, el Comercio al por menor, Información en medios masivos, Servicios corporativos y Educativos tuvieron un comienzo favorable, pero desaceleraron en la mitad del año. El Comercio al por menor, segundo sector con mayor peso en el PIB total, creció 2.6% entre enero y marzo, impulsado por ventas en tiendas de autoservicio y departamentales, de vehículos y por internet. Sin embargo, entre abril y junio cayó -0.8% frente a una débil demanda. Por su parte, Transportes, Servicios financieros, Servicios inmobiliarios y Servicios Profesionales, exhibieron crecimientos en todo el periodo, aunque su impacto fue limitado por su menor participación en el PIB.

Demanda Agregada

El Consumo privado y la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), componentes relevantes de la Demanda Agregada (DA), mantuvieron un elevado nivel de actividad durante 2023, aunque enfrentaron dificultades para sostener este dinamismo hacia finales de año. En el primer semestre, el Consumo privado creció 2.0%, comparado con 0.6% del segundo. El consumo de Bienes importados mostró un comportamiento más acelerado, superando su promedio de los últimos cuatro años. En contraste, el consumo Nacional de Bienes y Servicios tuvo un ritmo más lento en relación al año anterior.

En su caso, la FBCF alcanzó su mejor desempeño en 2023, con una tasa acumulada de 18.1%, resultado tanto de inversión Privada como Pública. En el segundo semestre, este último aumentó su participación en la DA, alcanzando el nivel más alto desde 2019, debido en parte a los megaproyectos de inversión promovidos por el Ejecutivo Federal. Sin embargo, su ritmo de crecimiento se desaceleró de 12.6 a 6.9% entre el primer y segundo semestre. Por otra parte, factores como la ralentización del comercio exterior y huelgas en la industria automotriz en EE. UU. impactaron negativamente a las Exportaciones, que disminuyeron -7.3% de un año a otro. Así, el Consumo Privado (48.7%), la FBCF (17.0%) y las Exportaciones (26.4%), representaron alrededor del 90.0% de la DA en todo el periodo.

De esta manera, en 2023, la DA se expandió 3.7% anual, por debajo del 4.9% de 2022. En términos trimestrales, creció al margen de su tasa de largo plazo de 0.6%. En 2024, tuvo un aumento considerable en el primer trimestre, pero se contrajo en el segundo a causa de un débil consumo privado. A pesar de ello, de manera acumulada, se elevó 1.1% en los primeros seis meses del año, ligeramente por arriba del 0.6% obtenido en seis meses atrás.

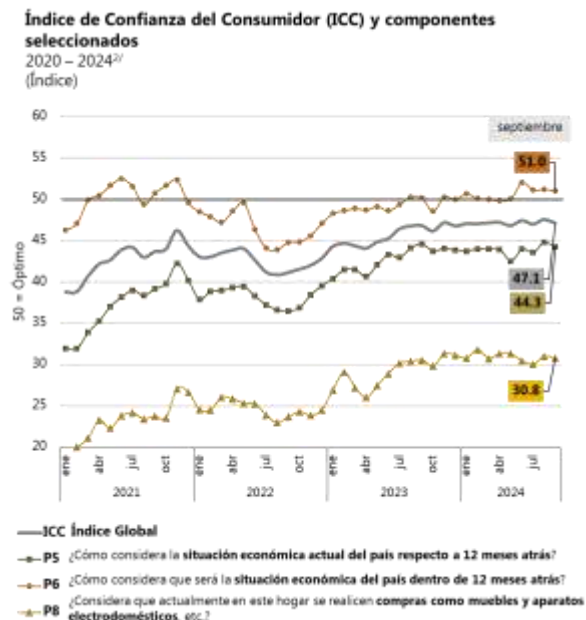
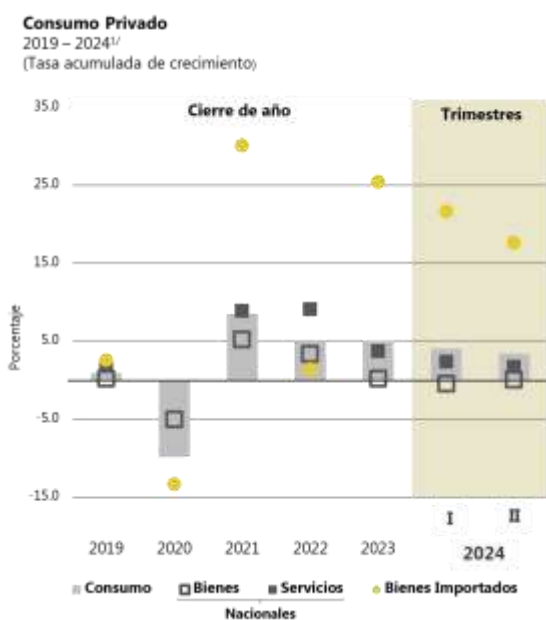
Sus componentes tuvieron comportamientos mixtos, pero el resultado del Consumo privado fue clave al contraerse -0.6% de abril a junio, después de haber aumentado 1.8% entre enero y marzo. Ello fue consecuencia de una menor demanda de Servicios, que habían sido el principal impulsor del crecimiento en el año anterior. Por su parte, el consumo de Mercancías Nacionales mostró cierta mejoría, aunque permaneció en niveles bajos limitando su impacto a nivel agregado. Esta reactivación se asoció a los resultados favorables de algunos indicadores como la venta de vehículos ligeros y el crédito al consumo.



En su caso, la demanda de Mercancías Importadas creció 11.0% en enero a tasa mensual, posiblemente asociado a compras atrasadas de diciembre, un fenómeno similar al de enero 2023, cuando el aumento fue de 19.3%. Sin embargo, en los meses siguientes, este componente moderó su crecimiento hasta contraerse -2.0% entre abril y junio. En general, a pesar de que la demanda de Consumo se debilitara, sus determinantes sobre salario, nivel de empleo e ingresos por remesas, mostraron cierta fortaleza. Al respecto, la masa salarial real creció beneficiada por mejoras en el ingreso per cápita y la Población Ocupada (PO) se mantuvo robusta. Las Remesas alcanzaron máximos históricos, incrementando su valor en pesos derivado de un mayor tipo de cambio, así como su poder adquisitivo ante una menor inflación.

Paralelamente, el Índice de confianza del consumidor retomó su tendencia al alza a principios de año después de una breve caída a finales de 2023, alcanzando 47.1 unidades en septiembre, con avance fue irregular (véase Esquema 5). Los resultados al interior del índice mostraron comportamientos mixtos, con algunos cambios de tendencia. La percepción sobre la situación económica del país comparada con el año anterior, se deterioró a partir de abril después de haber aumentado, lo que pudo influir en la caída de las ventas minoristas. Al contrario, la perspectiva para el 2025 incrementó considerablemente, lo mismo que la posibilidad de adquirir bienes duraderos, reflejándose en la paulatina mejora del consumo de mercancías.

Esquema 5 Indicadores del Consumo privado interno y del Índice de confianza del consumidor



1/ Cifras hasta junio de 2024.

2/ Cifras hasta septiembre de 2024.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y cuentas nacionales, Indicadores macroeconómicos nacionales, Indicador Mensual del Consumo Privado en el Mercado Interior; Indicadores económicos de coyuntura, Confianza del Consumidor. Cifras desestacionalizadas.

Por su parte, en el primer semestre de 2024 la FBCF se mantuvo en niveles elevados, pero se expandió a un ritmo más lento. En este periodo, creció 0.4%, inferior al 7.2% obtenido en el semestre anterior. De acuerdo con su Indicador Mensual, la inversión en Construcción y

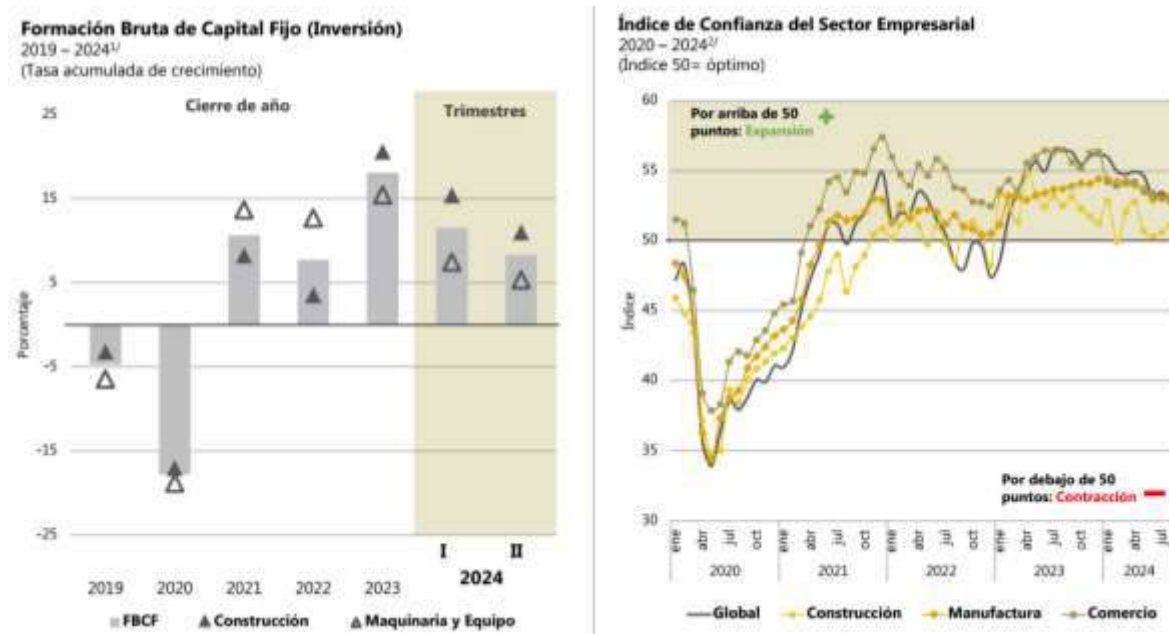
adquisición de Maquinaria y equipo, exhibieron comportamientos variables. Hasta julio, la Construcción dio señales de estancamiento, obteniendo cuatro meses de expansiones mensuales de 2.1% en promedio, frente a tres meses de contracción de -1.7%. En su interior, los proyectos Residenciales fueron notablemente más dinámicos al expandirse 1.7% en promedio durante el periodo. En contraste, la No Residencial continuó siendo persistentemente débil al caer -0.5% en la misma comparativa.

La inversión en Maquinaria se elevó 0.6% en promedio mensual de enero a julio, con ello se recuperó de las contracciones de los últimos meses de 2023. Durante este lapso, la Maquinaria de origen Nacional exhibió un mayor dinamismo a partir de inversiones en la industria automotriz, que crecieron 2.1% en el mismo comparativo, luego de haber estado deprimidas. Incluso, entre mayo y junio, aumentaron 7.7%, la expansión más elevada para un mes desde hace diecisiete periodos. En contraste, la Maquinaria Importada avanzó a un ritmo más moderado de crecimiento posiblemente asociado con la depreciación del tipo de cambio.

Cabe agregar que, la ralentización de la DA afectó las expectativas empresariales. El Indicador global de confianza empresarial continuó deteriorándose al ubicarse en 52.8 unidades en agosto, desde el máximo de 56.5 de junio 2023. Por sectores, el indicador de la construcción se redujo en los primeros seis meses, aunque mostró un aumento moderado en julio y agosto. Los mejores resultados en la actividad manufacturera a mediados del año influyeron en un cambio de tendencia, luego de un periodo prolongado de caídas. Al contrario, la débil demanda de servicios impactó negativamente al Índice de Comercio (véase Esquema 6). En la construcción, al tratarse de inversiones de largo plazo, la situación futura del país siguió limitando la confianza en el sector, mientras que en las manufacturas y el comercio se concentró en la percepción de la situación económica actual, aunque el aspecto futuro también comenzó a deteriorarse.

Esquema 6

Indicadores de Inversión y de la Encuesta de opinión empresarial



1/ Cifras hasta junio de 2024.



2/ Cifras hasta agosto de 2024.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y cuentas nacionales, Indicadores macroeconómicos nacionales, Indicador Mensual de la Formación Bruta de Capital Fijo; Indicadores económicos de coyuntura, Encuesta Mensual de la Opinión Empresarial. Cifras desestacionalizadas.

La economía mexicana, analizada a través de la capacidad de gasto de los agentes, logró retomar una tendencia positiva a comienzos del 2024, no obstante, perdió vigor en los meses siguientes. Desde el año pasado, el consumo de servicios fue el principal motor del PIB. Esto no fue un caso aislado, ya que, en diversos países, la recomposición de los patrones de consumo afectados por la pandemia enfrió la demanda de mercancías, no solo del mercado interno, sino también del exterior, impactando negativamente a la industria manufacturera. En la segunda mitad del año, los datos parecen mostrar una recomposición, donde el consumo de mercancías reaccionó después de varios meses reprimidas, favorecido, a su vez, por la caída de sus precios.

Por su parte, el desempeño de la inversión en el año pasado evidenció su importancia para reactivar el crecimiento, no sólo a través del componente privado, sino también público. Sus resultados en la primera mitad del año, impactaron negativamente la confianza empresarial manteniendo cierta incertidumbre sobre su evolución en los próximos meses. De manera general, la trayectoria de la Demanda Agregada, y con ello, del crecimiento económico, estará condicionada tanto por factores externos como internos. Por un lado, la velocidad con la que avance el comercio internacional será determinante para los flujos y el volumen de las exportaciones mexicanas.

De forma interna, la continuidad de políticas públicas que estimularon el consumo y la inversión en el año pasado, como el incremento en el salario mínimo y el desarrollo de infraestructura, serán cruciales para volver a dinamizar la actividad económica. Aunque, un proyecto de país de largo plazo no se limita a estos aspectos. Por el contrario, se necesitan iniciativas que fomenten un crecimiento con inclusión social y que cuiden de los recursos naturales. Ello requerirá mejoras en la productividad, así como una nueva política industrial que priorice el desarrollo de sectores altamente tecnológicos e innovadores, capaz de elevar la competitividad del mercado laboral al interior del país y frente a otras economías, de tal suerte que se genere una sinergia económica positiva para el desarrollo de las regiones, en general, y de la población, en particular.

Mercado Laboral

Durante 2023, el mercado laboral se mantuvo robusto, alcanzando el nivel más elevado de ocupación desde el comienzo de la pandemia, como consecuencia de una actividad económica más dinámica de lo previsto. En el último trimestre, la PO ascendió a 59.4 millones, lo que implicó la incorporación de 1.1 millones de trabajadores, una tercera parte menos que en 2022. El empleo formal representó seis de cada diez nuevos puestos, lo que permitió un aumento promedio de 3.7% en comparación con 2022, no obstante, su ritmo de crecimiento se ralentizó a finales del año.

La fortaleza del mercado laboral se asoció al aumento de ocupaciones en los servicios como reflejo de su continuo restablecimiento. Los sectores de Comercio, Transporte y Servicios profesionales generaron siete de cada diez ocupaciones, mientras que el resto correspondió a las actividades industriales, principalmente en Construcción y, en menor medida, en Manufacturas.



La lenta recuperación de algunos sectores condicionó la incorporación de trabajadores a las empresas, que ajustaban sus plantillas según el avance de su producción. Esa brecha entre oferta y demanda laboral, ampliada con la pandemia, parece haberse acortado durante 2023 tras observar los niveles máximos de ocupación, un fenómeno experimentado a nivel global por el restablecimiento del consumo de Servicios.

No obstante, el crecimiento de la PO se desaceleró en el último trimestre de 2023, prolongándose en 2024. En los primeros ocho meses del 2024, la generación acumulada de empleo en México avanzó a un ritmo constante, con alrededor de 472 mil ocupaciones, si bien se experimentaron algunas contracciones. Particularmente, julio tuvo el nivel más elevado de ocupación con un total de 60.3 millones de personas, generando 1.2 millones de empleos de forma acumulada.

Es importante destacar que los empleos informales continuaron predominando en el mercado laboral. De hecho, el crecimiento acumulado de agosto provino únicamente de ocupaciones en este tipo de empleo. La Tasa de desocupación alcanzó el 3.0%, un nivel no registrado desde finales de 2022. Al mismo tiempo, la Tasa de subocupación se incrementó a 8.0%, después de haberse mantenido en un promedio de 7.3% en meses anteriores. La Tasa de informalidad laboral también ascendió a 54.3%, ubicándose en 53.5% para hombres y 55.5% en mujeres.

Como resultado, la generación de Puestos de Trabajo (PT) registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) desaceleró tanto a nivel anual como mensual. Hasta septiembre de 2024, se crearon en promedio 51 mil PT por mes, no obstante, durante este periodo la generación repuntó a 91 mil, superior al registro de los últimos seis meses. De forma acumulada, se generaron 456 mil empleos, equivalente a una reducción anual del -40.7%, con un total de 22.5 millones de registros en el mes de referencia.

Regionalmente, la generación acumulada disminuyó en todas las áreas, especialmente en el norte y occidente. En septiembre, los PT se concentraron en el centro (29.0%), Occidente (28.9%), norte (25.8%), y Sur (16.3%). Sin embargo, a nivel nacional, el centro y norte fueron más dinámicos, aportando cuatro y tres empleos por cada diez, mientras que occidente y sur contribuyeron con dos y uno, respectivamente. Por sector económico, la Construcción e Industria de la Transformación en el Centro, Norte y Occidente fueron clave, generando cuatro de cada diez nuevos puestos. Los Servicios para empresas, personas y el hogar aportaron dos por cada diez, lo mismo que el Comercio, con una amplia relevancia en el Centro.

Por otra parte, el ingreso laboral de la PO continuó creciendo durante 2023, aunque a un ritmo más lento en la segunda mitad del año, concluyendo el cuarto trimestre con 6 mil 945 pesos constantes, un aumento real de 8.7% anual, el mayor en quince años. En el segundo trimestre del 2024, se alcanzó un nuevo máximo de 7 mil 441 pesos, incrementando 8.2% anual. A pesar de este crecimiento, la brecha salarial entre hombres y mujeres se mantuvo elevada: los primeros ganaron 697 pesos por encima del promedio, mientras que las mujeres registraron 991 pesos menos. Entre géneros hubo una brecha de un mil 687 pesos, equivalente a una diferencia de 21 pesos en el salario de las mujeres por cada 100 de los hombres. De forma similar, los salarios de las ocupaciones informales mostraron una disparidad de 50 pesos por cada 100 que ganaron quienes laboran en empleos formales.

El aumento del ingreso laboral obedece, en gran medida, al crecimiento del 20.0% en el salario mínimo, por segundo año consecutivo, establecido por la Comisión Nacional de los



Salarios Mínimos tras los cambios legislativos impulsados por el Gobierno Federal. En consecuencia, la Masa salarial del país alcanzó un nuevo máximo de 384 mil 908 millones de pesos (mdp) constantes en el segundo trimestre de este año, un 1.8% más a tasa trimestral, aunque desaceleró respecto al 4.4% anterior. Por su parte, los niveles de pobreza laboral continuaron descendiendo, ubicándose en 35.0% de la PO, la tasa más baja desde 2007. No obstante, los tres estados con las mayores tasas se encuentran en el Sur: Chiapas (62.5%), Oaxaca (57.9%) y Guerrero (52.3%), mientras que los estados con los niveles más bajos están en el Norte: Baja California Sur (15.0%), Baja California (20.1%) y Chihuahua (21.3%).

En consecuencia, la evolución del mercado laboral ha sido determinante para sostener el consumo y dinamizar la economía del país. Los altos niveles de ocupación, junto con aumentos salariales, fueron decisivos para la expansión del PIB en el 2023. Sin embargo, los datos hasta septiembre de 2024, dieron señales de agotamiento en el crecimiento del empleo. La política salarial del Gobierno Federal, y los elevados niveles de ingresos laborales han compensado, en parte, la menor generación de PT.

Sector Externo

Después de una etapa de dinamismo comercial postpandemia, el endurecimiento monetario implementado por varios países afectó negativamente el comercio internacional. En México, este fenómeno fue especialmente notable en la segunda mitad del 2023, cuando la participación de las Exportaciones en el PIB cayó a 25.6% después de alcanzar un máximo de 30.2% en el tercer trimestre de 2022, lo que limitó el crecimiento económico del país. Entre enero y junio del mismo año, su aumento promedio mensual se ubicó en 0.8%, cercano a su nivel de largo plazo, mientras que en julio y diciembre se ralentizó a 0.1%. Este hecho también reflejó las dificultades que enfrentó la industria de EE. UU., principal socio comercial, donde las ventas pasaron de incrementar 1.4% en promedio mensual durante 2022 a 0.6% en 2023.

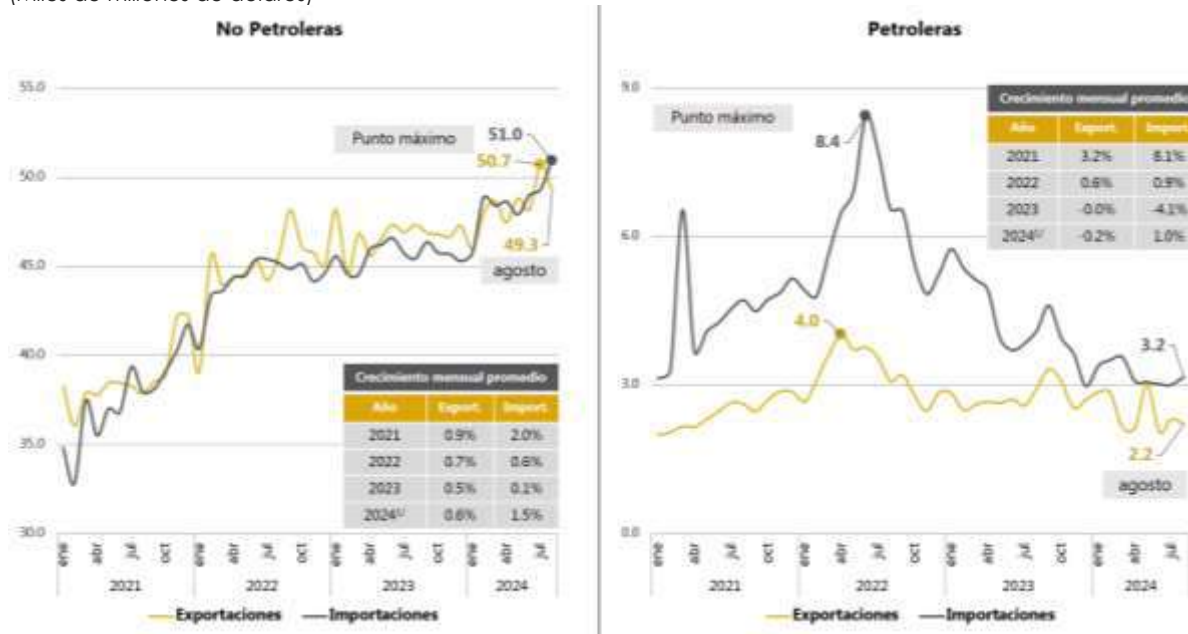
Hasta agosto de 2024, las Exportaciones mostraron cierta recuperación, aunque su comportamiento fue variado. En el segundo trimestre replicaron una expansión de 1.0% respecto al primero, mientras que los datos de julio y agosto sugieren una aceleración en el tercer trimestre, favorecida por el dinamismo de las exportaciones No petroleras (véase Esquema 7). Asimismo, la reactivación de la demanda de EE. UU. (1.3% en el trimestre), favoreció los resultados positivos de Manufacturas no automotrices. Al contrario, las exportaciones totales Petroleras se mantuvieron en niveles bajos.



Exportaciones e Importaciones de Mercancías

2021 – 2024

(Miles de millones de dólares)



1/ Se refiere al promedio de enero a agosto de 2024, con base en los últimos datos disponibles.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de Banxico, Balanza de Pagos, Balanza comercial de mercancías de México, cifras desestacionalizadas.

De esta forma, el valor acumulado de las Exportaciones de mercancías ascendió a 365 mil 056 millones de dólares (mdd), expandiéndose 3.5% comparado con el mismo periodo de 2023, aunque fue 2.4 pp inferior al crecimiento del año anterior. Esta relativa mejora elevó las expectativas del sector privado para el crecimiento del PIB en el periodo de julio a septiembre de este año, proyectando 0.77% en la encuesta Banxico de agosto, a 0.84% en septiembre.

Cabe señalar que este saldo se ve afectado por fluctuaciones en los precios y en el volumen de exportación. De acuerdo con los índices de valor unitario y volumen implícito del Banxico, el aumento de las exportaciones No petroleras se debió principalmente a un mayor volumen, mientras que los precios experimentaron un aumento tras una moderada reducción al inicio del año. En el caso de las Petroleras, sus bajos niveles fueron consecuencia de caídas en la plataforma de exportación de crudo, parcialmente compensada por un avance en el precio promedio. Además, la mayor producción de crudo destinada a refinación interna provocó una reducción en los volúmenes de exportación en marzo y abril de este año a niveles no vistos desde 1981.

Por otro lado, las Importaciones totalizaron 414 mil 767 mdd en los primeros ocho meses de 2024, superior en 3.3% respecto al saldo del mismo periodo de 2023. A diferencia de las Exportaciones, las Importaciones fueron más dinámicas al expandirse mensualmente 1.5% en promedio, impulsadas por los Bienes intermedios y de Consumo, especialmente entre junio y agosto. No obstante, las importaciones de Bienes de capital permanecieron estancadas, posiblemente asociado por la desaceleración que presentó la actividad económica del país. Las Importaciones petroleras disminuyeron, reflejando un menor volumen y una reducción de los precios.



Así, la Balanza comercial de mercancías, que refleja la diferencia entre la compra y venta de mercancías con el exterior, acumuló un déficit de 7 mil 902 mdd en el periodo analizado, mayor al registrado en el mismo periodo del 2023. La Balanza petrolera fue clave para este resultado al ser persistentemente deficitaria, con 6 mil 203 mdd. A pesar de que este saldo es inferior al de años anteriores, ha sido consecuencia de una menor demanda interna y externa. No obstante, el repunte en las exportaciones No petroleras ayudó a reducir el déficit, obteniendo resultados superavitarios en enero, marzo, mayo y julio.

En la primera mitad de 2024, las Exportaciones de Servicios sumaron 34 mil 263 mdd, lideradas por Transporte y Viajes. La demanda de transporte, en especial fletes, se favoreció por el repunte en la venta de mercancías, con un crecimiento de 3.9% en el segundo trimestre, no obstante, permanecieron por debajo del nivel de 2022 y 2023. Con una dinámica similar, los viajes al exterior crecieron 19.4% durante la temporada vacacional, recuperándose de una caída previa de -17.3%. Al contrario, los Servicios de seguros y pensiones, así como Seguros financieros, cayeron -27.7% y -43.2%, en ese orden, después de comenzar el año con variaciones positivas. Así, a pesar del impulso de la demanda externa de bienes, los servicios volvieron a presentar una contracción de -10.7% anual, frente al aumento de 2.2% en bienes.

En su lugar, la Importación de Servicios ascendió a 31 mil 825 mdd, 11.9% superior al primer semestre de 2023. Después de tres periodos de expansiones, el ingreso de viajeros a México, principal componente de divisas en este rubro, se redujo -20.8% en el segundo trimestre de 2024, en relación con el anterior. Mientras tanto, los servicios de transporte aumentaron significativamente, alcanzando un saldo histórico de 3 mil 012 mdd en el mismo trimestre, impulsados por fletes, reflejando el moderado crecimiento de la actividad manufacturera del país.

En los primeros ocho meses de 2024, las remesas enviadas al país sumaron 43 mil 027 mdd. Después de que en enero cayeran -16.8% respecto a diciembre, le continuó una etapa de crecimiento entre marzo y junio, alcanzando un nuevo máximo de 6 mil 207 mdd en ese mes, en medio del continuo aumento de los salarios reales en EE. UU. En agosto, se obtuvo el segundo monto más alto de la serie, de 6 mil 087 mdd, a pesar de una contracción de -9.6% en julio (véase Esquema 8).

La Inversión Extranjera Directa (IED) ascendió a 31 mil 096 mdd en el primer semestre de 2024, implicando una moderación comparada con el mismo periodo de 2023. Este monto se conformó de 30 mil 288 mdd a través de Reinversión de utilidades, 909 mdd en Nuevas inversiones y una reducción de 101 mdd por Cuentas entre compañías. Cabe mencionar que el monto de Nuevas inversiones fue el más bajo para este periodo al menos desde 2015, lo que puede sugerir que el efecto del *nearshoring* en el país ha sido limitado.

Los cinco países que históricamente lideran la IED hacia México tuvieron comportamientos diferenciados en el periodo reportado. EE. UU., Canadá, Alemania y Japón incrementaron su inversión en comparación con el primer semestre de 2023, con aumentos de 5.7%, 51.8%, 63.8% y 28.2%, respectivamente. Estos crecimientos beneficiaron a sectores clave como la Fabricación de equipo de transporte, principal destino de Japón y Alemania, incrementando 13.7% al acumular 7,959 mdd. En el caso de Canadá, su inversión se concentra en la Minería, que creció 14.4%.

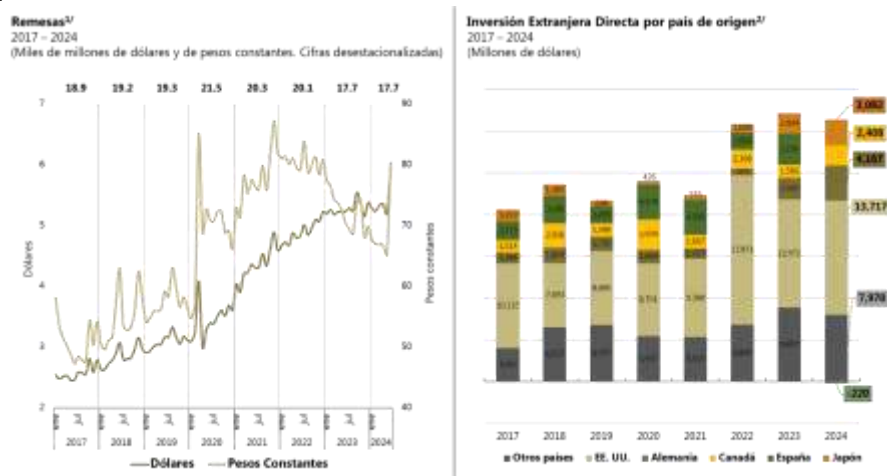


Por su parte, EE. UU. es el principal inversionista en sectores como la Fabricación de equipo de transporte y en la Industria alimentaria con 871 y 683 unidades económicas, respectivamente. Sin embargo, históricamente ha destinado mayor inversión a los Servicios financieros, los cuales acumularon 4 mil 797 mdd en la primera mitad del año, cifra inferior a los 7 mil 357 mdd del año anterior. Este menor saldo pudo estar relacionado con una caída en la IED total de España, segundo mayor inversionista en el país y en este sector, considerando que registró una salida de recursos de 857.7 mdd de enero a marzo en el presente año, seguida de un saldo positivo de 637.9 entre abril y junio, resultando en una inversión negativa de 219.8 mdd en todo el periodo.

Esquema 8

Flujos de Remesas e IED por país de origen

2017 – 2024



1/ Las cifras en la parte superior se refieren al tipo de cambio (FIX) promedio para el periodo. En el caso de 2024, es el promedio de enero a septiembre.

2/ Corresponde a la suma acumulada del primer semestre para cada año. La suma de los parciales puede diferir del monto total de IED reportado por la Secretaría de Economía, en virtud de que se descuentan los saldos registrados como confidenciales.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de Banxico, Informe Trimestral enero – marzo y abril – junio. Tipo de cambio y resultados históricos de las subastas del Sistema de Información Estadística. Secretaría de Economía, flujos históricos de IED.

Para sintetizar estos resultados, la Balanza de Pagos permite analizar la relación de México con el exterior a través de los saldos de las Cuentas corriente, de capital y financiera. En los dos primeros trimestres del año actual, la Cuenta Corriente pasó de un déficit de 21 mil 374 mdd, a un superávit de 3 mil 639 mdd, cifra superior a la obtenida en el mismo periodo de hace un año. Este resultado se debió principalmente a la reducción en los déficits de las balanzas de servicios y de mercancías petroleras, así como al crecimiento más acelerado de lo esperado en las economías avanzadas durante el segundo trimestre del año que aumentó los flujos de las exportaciones No petroleras.

Seguidamente, la Cuenta de capital pasó de un superávit de 10 mdd en el primer trimestre a un déficit de 3 mdd en el segundo. Mientras que, la Cuenta Financiera registró un endeudamiento neto de 26 mil 425 mdd, seguido de un ahorro con el exterior de 5 mil 679, en los mismos periodos.

Condiciones Financieras

En el transcurso de 2023, la inflación se redujo a medida que los efectos perturbadores de la pandemia y del conflicto entre Rusia y Ucrania fueron cediendo. En diciembre de ese



año, la inflación general en México registró una variación anual de 4.66%, elevándose por primera vez después de diez meses de reducciones, aunque continuó representando una mejora respecto al máximo de 8.70% alcanzado en septiembre de 2022. A ello también contribuyó el nivel más restrictivo de la Tasa de interés de referencia, establecido por el Banxico en 11.25% tras anunciar su último incremento en la decisión de marzo del mismo año. Por su parte, un tipo de cambio más bajo al cierre de diciembre, ubicado en 17.2 pesos por dólar (desde 19.0 del comienzo del año), ayudó a moderar las presiones sobre los precios de bienes importados.

En su interior, la disminución de la inflación obedeció a la caída en el componente Subyacente debido a una menor incidencia de los precios de Mercancías. Al interior, las No alimenticias pasaron de crecer 14.08% anual en enero a 6.25% en diciembre de 2023, mientras que los Alimentos transitaron de 7.53% a 3.28% en los mismos meses. Al contrario, la inflación de los Servicios continuó siendo el componente más rígido, manteniéndose en niveles superiores a 5.0% durante todo el año, concluyendo el periodo sin mostrar un tope máximo de crecimiento. Todos sus componentes incrementaron, en especial la Vivienda, que creció a un ritmo promedio mensual de 0.43%.

En los primeros tres trimestres de 2024, la inflación Subyacente siguió disminuyendo con tasas anuales de 4.65%, 4.23% y 3.99%, en cada periodo, pero exhibió una velocidad aparentemente más lenta que en el año anterior, debido a la persistencia de los precios en Servicios. Estos últimos tuvieron una variación anual de 5.10% en septiembre, con reducciones paulatinas en el año. Al contrario, los precios de las Mercancías tocaron el nivel más bajo al menos desde 2019 al crecer 2.92% en septiembre, acumulando veintidós periodos consecutivos de reducciones, apoyando la disminución de la inflación general (véase Esquema 9). Al respecto, el estudio sobre el traspaso inflacionario del tipo de cambio elaborado por Banxico, encontró que este ha sido bajo y continúa coadyuvando a la caída de precios en bienes importados y, por ende, en las mercancías.

En el transcurso de 2024 la inflación No Subyacente revirtió su tendencia descendente debido a presiones tanto de Agropecuarios, como en Energéticos. Estos últimos tuvieron una variación anual de 9.17% en julio, mostrando un punto de inflexión considerando que en septiembre se redujeron a 6.92%. Su evolución se ha visto afectada por el comportamiento alcista en la electricidad y Gas LP, asociados al aumento en los precios de combustibles para generación eléctrica y al incremento en los precios internacionales de referencia. A pesar de ello, su variación mensual mostró cierta moderación durante el segundo trimestre del año. En este sentido, la inflación No Subyacente creció 5.39% de enero a junio, y, a pesar de que en julio se elevara 10.36%, en septiembre se redujo a 6.50%.

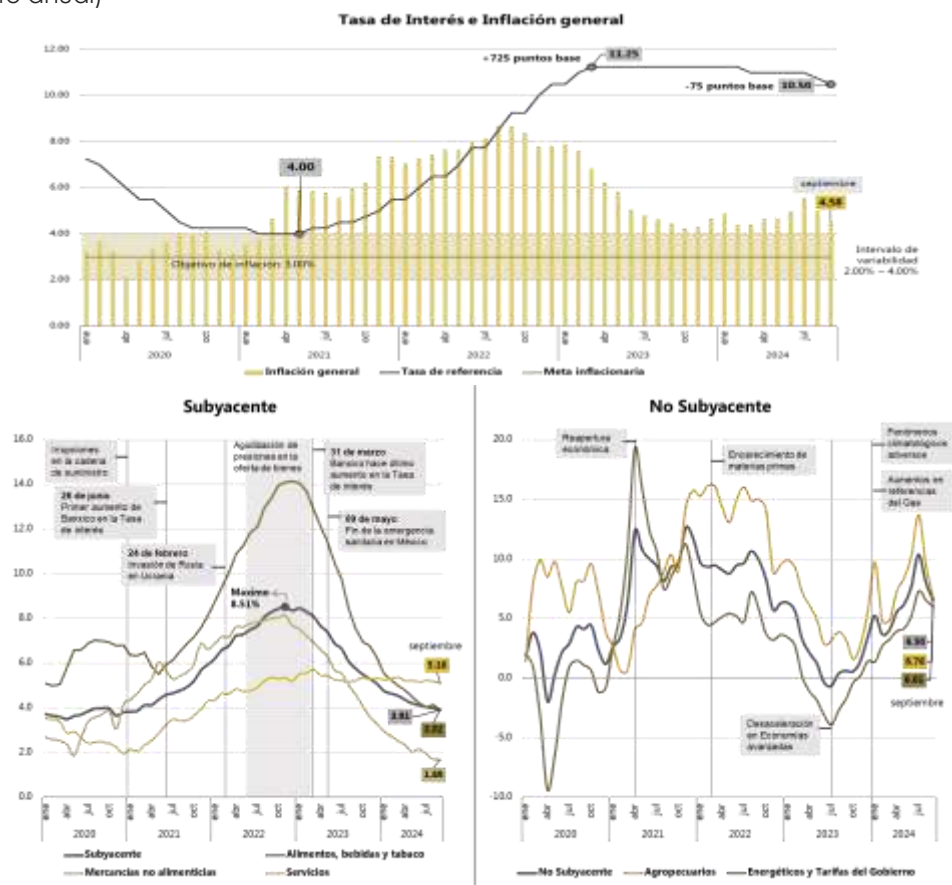
Esta compensación entre una constante disminución, aunque lenta, del componente Subyacente, y el aumento del No Subyacente, provocó que la inflación general rompiera su tendencia descendente observada desde enero 2023. En el primer y segundo trimestre de 2024, la inflación general pasó de una variación anual de 4.57% a 4.77%, mientras que en el tercero registró 5.05%. En su reciente anuncio de política monetaria celebrado en septiembre, la Junta de Gobierno del Banxico votó por mayoría reducir la Tasa de interés de referencia por tercera ocasión en el año. Aunque las posturas continuaron siendo divididas, hubo menos discrepancia que en la decisión de agosto. Así, la Tasa de interés objetivo se ubicó en 10.50% tras reducirse nuevamente en 25 puntos base, asegurando que en las próximas decisiones evaluarán la evolución de los factores asociados al comportamiento de precios, con el fin de llevar a la inflación general a su objetivo.



Esquema 9

Tasa de interés interbancaria a un día. Evolución de la Inflación General y sus componentes

2020 – 2024^{1/}
(Por ciento anual)



Nota: Los puntos base señalados en la serie de Tasa de Interés, se refieren a la suma acumulada desde el primer aumento hasta el último, y, la reducción acumulada de recortes hasta septiembre de 2024. La inflación Subyacente y No Subyacente presenta sus principales componentes. En la Inflación No Subyacente, el rubro de Agropecuarios se conforma por Frutas y Verduras, y Pecuarios. 1/ Cifras hasta septiembre.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI. Índice nacional de precios al consumidor, datos mensuales. Banxico, Tasas de interés en el mercado de dinero, datos diarios de la Tasa de interés interbancaria a un día.

En cuanto al sistema financiero, se experimentaron algunos episodios de volatilidad, especialmente en el segundo y tercer trimestre de este año, como consecuencia de acontecimientos internacionales y nacionales. De acuerdo con informes del Banxico, hasta abril se había observado una baja volatilidad en las condiciones financieras, lo cual se revirtió temporalmente por las expectativas sobre cuántas veces la FED reduciría la tasa de interés durante el año, además de una pérdida de consenso entre los inversionistas. Para mayo, mejores datos de inflación y empleo revirtieron estos efectos, permitiendo que el tipo de cambio se mantuviera en 16.9 pesos por dólar promedio hasta dicho mes.

Posteriormente, se experimentaron dos más a principios de junio y agosto. El primer caso se originó por factores *idiosincráticos* después del anuncio sobre la implementación de modificaciones a la legislación de país. Lo anterior se reflejó en un aumento transitorio en las tasas de interés de mediano y largo plazo, deterioro en los indicadores de riesgo



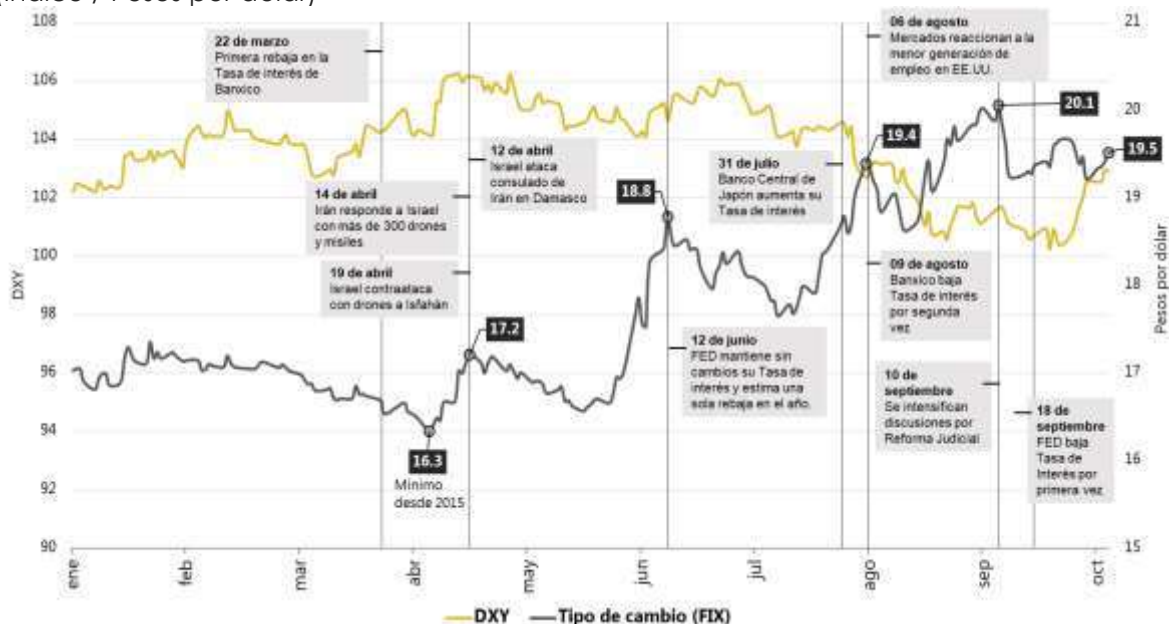
soberano y una depreciación del tipo de cambio, que pasó de 17.77 pesos por dólar en la última semana de mayo, a 18.52 en la primera de junio (véase Gráfico 3). Por su parte, la calificación crediticia soberana conservó su grado de inversión con una perspectiva estable, si bien las principales agencias señalaron que el país se enfrentaría a desafíos importantes en el corto plazo respecto al marco institucional, el clima de negocios, la consolidación fiscal y las perspectivas de crecimiento económico.

Gráfico 3

Tipo de cambio nominal e Índice del dólar (DXY)^{1/}

2024

(Índice / Pesos por dólar)



Nota: Datos diarios hasta el 10 de octubre.

1/ La serie del tipo de cambio corresponde a los datos diarios del tipo de cambio FIX. Un incremento en el Índice del dólar DXY representa una apreciación del dólar estadounidense al cierre del día.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos Banxico, Tasas de interés en el mercado de dinero, datos mensuales para los Bonos y diarios para el Tipo de cambio. Investing.com.

En agosto de 2024, un aparente enfriamiento mayor al previsto de la economía estadounidense tras la publicación de los datos de empleo, así como el aumento inesperado de la tasa de interés del Banco Central de Japón, provocaron turbulencia en los mercados. Este episodio ejerció una mayor presión sobre el tipo de cambio, ubicándose en un promedio intradía de 19.01 pesos en la primera mitad del mes. No obstante, este fenómeno fue compartido por diversas monedas de mercados emergentes, donde el peso mexicano reflejó menos pérdidas comparado con el impacto en otras como Chile, Brasil y Perú. Los indicadores de riesgo soberano, como el Índice de Bonos de Mercados Emergentes para México, creció después de haber tenido una tendencia a la baja desde octubre de 2023.

El desarrollo de dichos eventos afectó los ánimos de inversión en el país, si bien se mantuvo en niveles elevados. Respecto a instrumentos de renta fija, los bonos gubernamentales en circulación exhibieron cierta desaceleración conforme avanzó el año, con crecimientos promedio de 1.9% entre enero y marzo, 1.3% de abril a junio y 0.03% de julio a septiembre, de hecho, este último se redujo 3.5% después de ocho aumentos mensuales consecutivos.



Las tasas de rendimiento de los bonos de mediano y largo plazo presentaron una tendencia alcista en el primer semestre del año ante un escenario de baja volatilidad, alcanzando en junio el segundo máximo histórico de 10.83% para bonos de 3 años. No obstante, a partir de este mes se redujeron en línea con los recortes de la tasa de interés de referencia.

Por su parte, los saldos de inversionistas no residentes en títulos de renta variable se han visto perjudicados por el menor dinamismo económico del país. Después de que en marzo se alcanzara un total de 194 mil 876 mdd, el más alto al menos desde el año pasado, se observó una caída progresiva que se profundizó en agosto de 2024 con un saldo de 148 mil 576 mdd. Ello implicó obtener un flujo negativo en títulos de Acciones de un mil 383 mdd en ese mes, siendo el segundo déficit más elevado después del registrado en mayo ubicado en 2 mil 382 mdd. El Índice de la Bolsa Mexicana de Valores exhibió una tendencia decreciente agudizada en septiembre y octubre, en buena medida, ante la incertidumbre por el recrudecimiento de las tensiones en el Medio Oriente y el avance en el proceso electoral de EE. UU. Así, de enero a junio, el cierre semanal de operaciones obtuvo una tasa acumulada de crecimiento de -2.5% promedio, pasando a -7.9% desde julio hasta la segunda semana de octubre.

De acuerdo con el Balance de riesgos de septiembre de 2024 emitido por el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero, las condiciones financieras exhibieron menos restricciones durante el tercer trimestre no obstante los mayores eventos de incertidumbre a nivel internacional. Mientras tanto, persisten riesgos globales que podrían afectar la estabilidad financiera con episodios de volatilidad más agudos que los observados, asociado, entre otros, a cambios agresivos en las perspectivas para la política monetaria o al resultado de las elecciones de EE. UU., así como por la evolución de las tensiones geopolíticas o de los conflictos comerciales, a lo que se suma un mayor sentimiento de aversión al riesgo por factores idiosincráticos que afecten las perspectivas del país.

Al respecto, el sistema financiero mexicano mantuvo una capacidad adecuada para enfrentar choques debido a que el sector bancario cuenta con niveles de capital y liquidez que exceden ampliamente los requerimientos mínimos regulatorios. Por otro lado, el Banxico ha expresado que su postura de política monetaria no estará anclada a los diferenciales de tasas respecto a la FED ni a la evolución del tipo de cambio, sino que se enfocará en su principal mandato de llevar la inflación a su nivel objetivo.

1.2. Política Hacendaria

En abril de este año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) remitió al H. Congreso de la Unión los Pre – Criterios Generales de Política Económica, para el año 2025, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho documento expone las previsiones sobre la evolución económica y de las finanzas públicas hacia el cierre de 2024 y para el 2025, basándose en los eventos macroeconómicos más recientes a nivel internacional y nacional.

Se estima que el crecimiento económico del país desacelere moderadamente, pasando de un rango de 2.5% – 3.5% para 2024 a 2.0% – 3.0% para 2025, con un cálculo puntual de 2.5% en este último, manteniéndose sin cambios respecto a la estimación presentada en el Paquete Económico 2024. A pesar de la desaceleración, se prevé que la economía continúe creciendo por arriba de su promedio histórico, impulsada principalmente por una



demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico, de acuerdo con el documento. Los empleos se beneficiarían de los cambios en la legislación laboral, que favorecen el aumento de los ingresos y prestaciones de los trabajadores, así como de los montos del gasto social, destinados a complementar el gasto de los hogares.

Respecto al consumo, se espera la normalización de algunos subsectores de las actividades terciarias después de un crecimiento sin precedentes en 2023, que se apoyó por su apertura pospandemia, una alta demanda y la acumulación de ahorros en ese período. En ese sentido, subsectores como el de esparcimiento, alojamiento temporal y preparación de alimentos mostrarían un crecimiento similar o inferior a su promedio histórico, lo que justificaría la desaceleración de la economía. En contraste, subsectores relacionados con la ampliación de la capacidad productiva, como transporte, correos y almacenamiento, así como servicios financieros, podrían ver un aumento en su ritmo de crecimiento.

Las proyecciones de inflación se plantean a la baja, favoreciendo una relajación monetaria por parte del Banxico. Sin embargo, se advierte sobre el potencial impacto de fenómenos meteorológicos y choques de oferta como irrupciones en las cadenas de suministro derivado de conflictos comerciales, que podrían afectar la evolución de precios. Mientras tanto, se prevé una caída en el precio promedio del petróleo, asociado a una menor demanda de crudo por parte de China y un incremento en la producción de países no miembros de la OPEP+, aunque factores como recortes en la producción de países petroleros y las tensiones geopolíticas en Medio Oriente podrían revertir este escenario. Entre tanto, el tipo de cambio tuvo un ajuste de 10 centavos respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024 (véase Esquema 10).

Esquema 10

Marco Macroeconómico y Riesgos 2024 y 2025

Marco Macroeconómico^{1/}

Variables Económicas	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Tasa de crecimiento anual real para estimación de Finanzas Públicas	2.6	2.5 ▼
Crecimiento % real (rango)	[2.5; 3.5]	[2.0; 3.0]
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.8	3.3 ▼
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin del periodo	17.8	18.0 ▲
Promedio	17.6	17.9 ▲
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0 ▼
Nominal promedio del año	10.3	8.1 ▼
Real acumulada	6.8	4.9 ▼
Cuenta corriente		
Miliones de dólares	-4,044.0	-5,047.7 ▲
% del PIB	-0.2	-0.3 ▲
Petróleo (comenta mexicana)		
Precio promedio del petróleo (dólares por barril)	73.3	58.4 ▼
Plataforma de producción de crudo total (mbd) [*]	1,852.0	1,863.1 ▲
Plataforma de exportación promedio de crudo (mbd) [*]	967.6	958.4 ▼

Riesgos al escenario de pronósticos de las principales variables

A la baja	Al alza
<ul style="list-style-type: none"> • Efectos climatológicos adversos (sequías e inundaciones) que afecten a la formación de precios de productos agropecuarios, alimentos procesados o insumos energéticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una disminución más rápida de cuellos de botella en la producción y condiciones climatológicas favorables, permitiendo una menor inflación.
<ul style="list-style-type: none"> • Prolongación o aumento de tensiones geopolíticas que irrumpan las cadenas de suministro, retrasen tiempos de envío y generen presiones inflacionarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y en el PIB potencial.
<ul style="list-style-type: none"> • Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones comerciales con efectos en el abasto de insumos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento más rápido y significativo de la integración comercial Norteamericana.
<ul style="list-style-type: none"> • Incremento mayor al esperado en la producción de petróleo de países no miembros de la OPEP+, o mayor desaceleración de la economía de China. 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución o disminución de las tensiones comerciales que eliminen las sanciones en el mundo y brinden certeza sobre las oportunidades de inversión.
<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de las cotizaciones de petróleo que beneficie el valor de las exportaciones petroleras, de las manufacturas y de la minería.
<ul style="list-style-type: none"> • Una desaceleración mayor de la economía global que afecte las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo aunado a un mayor acceso a financiamiento.

1/ Los símbolos y su color indican la tendencia de las variables económicas: verde señala una proyección más optimista y favorable, mientras que rojo refleja un escenario menos optimista o adverso.

*/ Miles de barriles diarios (mbd).



Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre – Criterios 2025.

En cuanto a la evolución de las Finanzas Públicas hacia el cierre de 2024, se espera un aumento tanto de los Ingresos presupuestarios como del Gasto neto respecto a su aprobado. El alza en el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación, que creció de 56.7 a 71.3 dólares por barril derivado del incremento del precio internacional del crudo, permitiría agregar 55 mil millones de pesos (mmdp) a los Ingresos petroleros programados. A eso, se suman 15 mmdp provenientes de mayores ingresos tributarios, 3 mmdp de Ingresos propios de los organismos distintos a Pemex y 41 mmdp en Ingresos no tributarios del Gobierno Federal.

Con relación al Gasto neto, se estima una reducción de 35 mmdp en el Costo financiero, así como de 12 mmdp de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), compensado parcialmente por 4 mmdp adicionales en Participaciones a las Entidades y Municipios ante un mejor resultado en la Recaudación Federal Participable. Por su parte, los mayores ingresos calculados y el menor costo financiero, permitiría un incremento de 165 mmdp en el Gasto Programable.

Para el año 2025, las Finanzas Públicas tendrán ajustes a fin de lograr un *escenario de consolidación fiscal*, con un balance primario positivo de 0.9% y un nivel de deuda equivalente a 50.2% del PIB, este último igual al proyectado para el cierre de 2024. En virtud de ello, los Requerimientos Financieros del Sector Público se ubicarán en 3.0% del PIB, 2.9 pp menos que el estimado para 2024 (véase Esquema 11). Este ajuste surge de una proyección de 163 mmdp de Ingresos presupuestarios adicionales en 2025, comparado a la Ley de Ingresos Federales 2024, y una disminución de 706 mmdp en el Gasto neto total con relación al Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

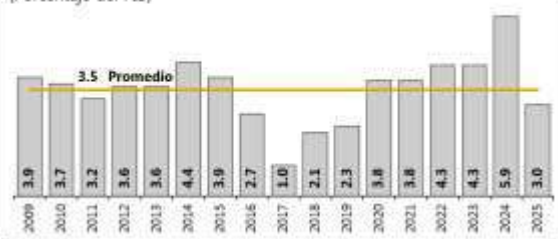
Esquema 11

Indicadores de Endeudamiento Público

Requerimientos Financieros del Sector Público

2009 – 2025

(Porcentaje del PIB)



Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público

Deuda Pública del Gobierno Federal

2009 – 2025

(Porcentaje del PIB)



Sensibilidad de las Finanzas Públicas

Efecto en los ingresos y gastos públicos para 2025

(Miles de millones de pesos)

1. Variación en los ingresos por cambio en la plataforma de producción de crudo de 100 mbd*	37.7
2. Variación en los ingresos por cambio de un dólar adicional en el precio del petróleo	12.0
3. Variación en los ingresos tributarios por cambio de un punto real de crecimiento económico	52.8
4. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la tasa de interés	29.5
5. Variación por apreciación en el tipo de cambio de un peso	-34.8
Ingresos petroleros	-49.9
Costo financiero	15.1
6. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la inflación	1.8

Nota: Los datos para el año 2023 son preliminares, mientras que para 2024 y 2025 son estimaciones.

* Miles de barriles diarios (mbd).



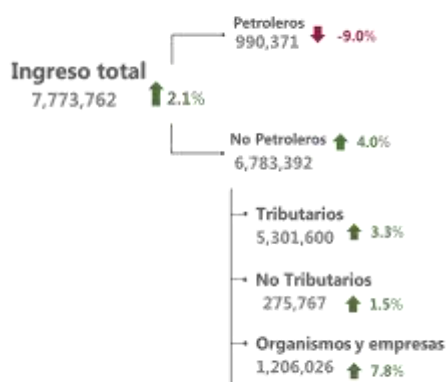
Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre – Criterios 2025.

El aumento de los ingresos responde a la combinación de una mayor recaudación tributaria por 170 mmdp en respuesta a la actividad económica esperada y la continuidad de las acciones para mejorar la eficiencia recaudatoria. También se proyectan 4 mmdp adicionales en Ingresos no tributarios, 87 mmdp más en Ingresos propios de las entidades distintas de Pemex y una reducción de 98 mmdp de Ingresos petroleros ante una menor estimación en el precio promedio del petróleo (véase Esquema 12).

Esquema 12

Indicadores de Ingresos del Sector Público

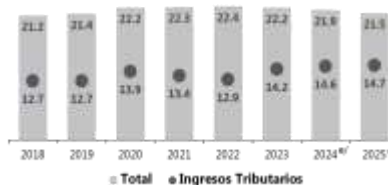
Estimación de Ingresos Presupuestarios 2025^{1/} (Millones de pesos / Tasa real de crecimiento)



Principales premisas de la Política de Ingresos

- Acciones de eficiencia recaudatoria y fiscalización (eliminación de compensación universal, prohibición de condonaciones, comercio digital apegado al marco tributario).
- Aumento de la Recaudación Federal Participable.
- Caída en los Ingresos Petroleros.

Evolución de los Ingresos del Sector Público^{2/} 2018 – 2025 (Porcentaje del PIB)



e/ Estimado.

1/ Los crecimientos están comparados con el Aprobado 2024.

2/ Los porcentajes de los años 2024 y 2025 se refieren al estimado de la SHCP. El resto son obtenidos del sitio *Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas* de la SHCP.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre – Criterios 2025. SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Ingresos Presupuestarios del Sector Público.

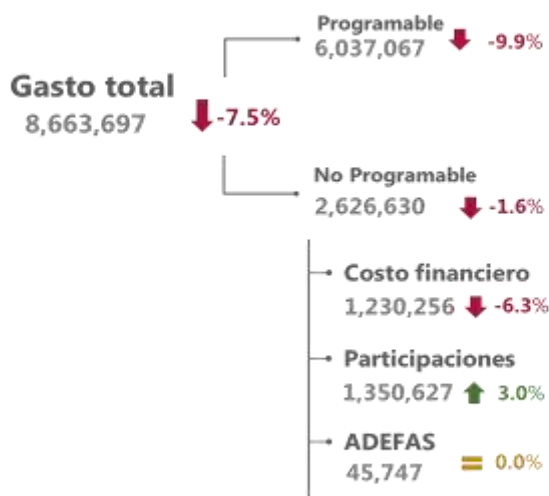
La estimación del Gasto, aspecto medular para la consolidación, surge de decrecimientos tanto en su componente No Programable como Programable. Se estima una reducción de 43 mmdp en el Costo financiero, gracias a la disminución de tasas de interés y al menor endeudamiento público, así como un menor pago de ADEFAS. En el Programable, se estiman 662 mmdp menos que el aprobado de 2024, un descenso que únicamente incluirá gasto no recurrente del año pasado, sin afectar compromisos de gasto social, provisión de servicios públicos ni obligaciones legales (véase Esquema 13).



Indicadores del Gasto Público

Estimación del Gasto Neto 2025^{1/}

(Millones de pesos / Tasa real de crecimiento)



Principales Programas Prioritarios^{2/}

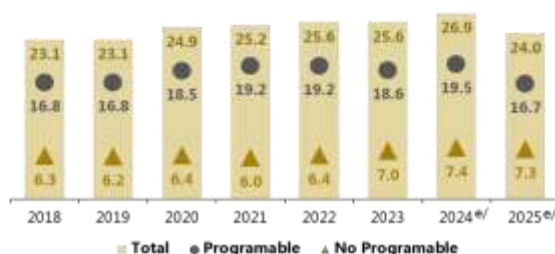
(Millones de pesos corrientes)

Programas	2024	2025
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	465,049	482,953
Atención a la salud y medicamentos para población sin seguridad social laboral	85,846	89,151
Becas Educación Básica	-49,870	51,790
Atención a la salud	-48,964	50,850
Defensa de la Integridad, Independencia, Soberanía del Territorio Nacional	44,907	46,636

Evolución del Gasto neto^{3/}

2018 - 2025

(Porcentaje del PIB)



e/ Estimado.

1/ Los crecimientos están comparados con el Aprobado para 2024.

2/ El monto para 2024 se refiere al Aprobado, mientras que para 2025 se indica como el monto *Deseable*.

3/ Los porcentajes de los años 2024 y 2025 se refieren al estimado de la SHCP. El resto son obtenidos del sitio *Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas* de la SHCP

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre - Criterios 2025. SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Gasto Neto total.

1.3. Perspectivas de crecimiento 2025

Un menor dinamismo de la actividad económica nacional, consecuencia de una débil demanda interna, deterioró las proyecciones de crecimiento para 2024, manteniendo una perspectiva a la baja para 2025. Asimismo, la evolución de las tasas de interés, los resultados económicos de EE. UU. y China, los conflictos geopolíticos, así como las disputas comerciales entre países continúan generando una elevada incertidumbre en el escenario internacional, provocando una balanza de riesgos desfavorable para el crecimiento económico del país.

De manera interna, se espera que el PIB a tasa trimestral muestre un moderado aumento en la segunda mitad del 2024, ubicándose en una expansión de 0.84% en el tercer trimestre y de 0.32% en el cuarto, con base en *la Encuesta sobre las Expectativas de Septiembre* del Banxico (véase Esquema 14). Cabe mencionar que el dato del tercer trimestre de este año se elevó debido al repunte que tuvieron las Exportaciones y el IGAE en julio. No obstante, la expectativa de un menor crecimiento en el consumo interno y la inversión privada, junto con una baja contribución del gasto público, provocó que la estimación para el cuarto trimestre se deteriorara desde 0.50% proyectado en enero.

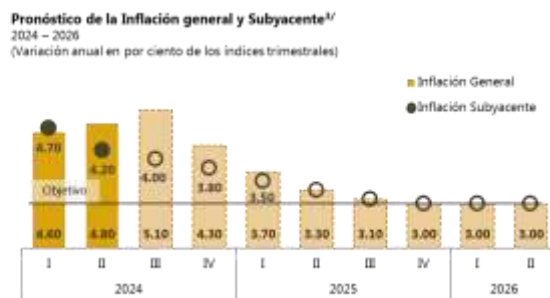
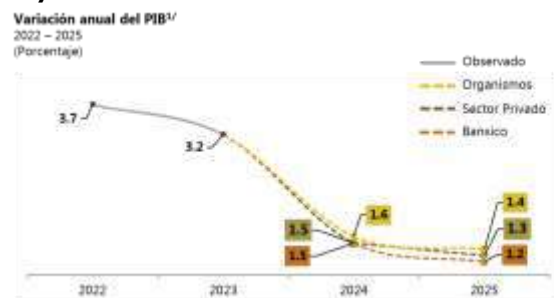
Mientras tanto, la expectativa de los especialistas sobre la variación anual del PIB para 2024, pasó de ubicarse en 2.40% en enero a 1.46% en septiembre, mientras que para 2025 la



revisión fue de 1.94% a 1.20%. Las estimaciones del Banxico en sus dos primeros informes del año también fueron revisadas a la baja, de 2.4% a 1.5% para 2024 y de 1.5% a 1.2% para 2025. En el mismo sentido, las estimaciones del BM, FMI, la CEPAL y la OCDE para 2024 se ubicaron en 1.5%, 1.5%, 1.9% y 1.4%, respectivamente, con ajustes a la baja de alrededor de 0.7 pp en promedio. Para 2025, las estimaciones se ubicaron en 1.6%, 1.3%, 1.4% y 1.2%, advirtiendo sobre un menor dinamismo económico en el país.

Esquema 14

Proyecciones de variables económicas



1/ El grupo de *Organismos* corresponde al promedio de las proyecciones de los informes de la OCDE (septiembre), FMI (octubre), BM (octubre – Informe regional) y la CEPAL (agosto). El Sector Privado corresponde a la media de la *Encuesta Citibanamex de Expectativas* del mes de septiembre. Para Banxico se refiere a la proyección del Informe trimestral abril – junio 2024.

2/ Proyecciones tomadas de la *Encuesta sobre las Expectativas Septiembre 2024* publicada por Banxico.

3/ Estimaciones del Anuncio de política monetaria de septiembre. Las barras más oscuras y los círculos con relleno se refieren a datos observados, el resto son pronósticos. A partir del segundo trimestre de 2025, se pronostica la misma tasa de inflación para la General y para la Subyacente.

4/ Proyecciones tomadas de la *Encuesta sobre las Expectativas* de enero y septiembre 2024 publicada por Banxico.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Banxico, Encuesta a los Especialistas en Economía del Sector Privado. INEGI, PIB cifras desestacionalizadas. Informes de proyecciones del BM, OCDE, FMI y la CEPAL. Encuesta Citibanamex.

De acuerdo con el *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2024* de la CEPAL, los países de la región continuarán apoyándose por el consumo privado y la inversión, aunque su contribución al crecimiento económico será limitada. Los efectos acumulados del aumento en las tasas de interés incidirían negativamente en la dinámica de ambos componentes, con un mayor impacto en la inversión que ya se encuentra en niveles bajos, sin que pueda ser compensado considerando la carga presupuestaria que ha significado el aumento en el pago del servicio de la deuda, perjudicado por el mismo escenario restrictivo. Por otra parte, la expectativa de una desaceleración económica en 2025 de sus principales socios comerciales, EE. UU. y China, genera incertidumbre sobre el impacto que tendría en la demanda externa, representando para México un daño potencial, quien destina alrededor del 80.0% de sus exportaciones al país norteamericano.

El estudio también advirtió sobre una menor capacidad para generar empleos en 2024 y 2025, debido a la combinación de los factores mencionados. Se estima que el número de



ocupados aumente 1.7% en la región para ambos años, menor al 1.9% registrado en 2023. Lo anterior se ve reflejado en las revisiones a la baja en las proyecciones de creación de empleos afiliados al IMSS, elaboradas por Banxico, que se sitúan entre 410 – 550 mil para 2024 (510 – 670 mil anterior) y de 430 – 630 mil para 2025 (anteriormente 510 – 710 mil), en contraste con las 662 mil plazas generadas en 2023.

En el anuncio de política monetaria de septiembre, la misma institución ajustó marginalmente a la baja su pronóstico de inflación para la segunda mitad de 2024, manteniendo sin cambios la trayectoria para 2025. Para el tercer y cuarto trimestre de este año, se estima que la inflación general se sitúe en 5.10% y 4.30%, respectivamente, rebajando 0.1 pp comparado con las previsiones de agosto. Este ajuste sufrió un cambio significativo por la evolución que mostraron la inflación No Subyacente y la rigidez en los precios de Servicios, considerando que en febrero de 2024 se proyectaron niveles de 3.90% y 3.50%, para los mismos periodos.

Se espera que la Inflación subyacente, en particular la de los Servicios, disminuya gradualmente, además de que se disipen los choques en la No Subyacente. De mantenerse esta tendencia, Banxico proyecta alcanzar la meta inflacionaria del 3.00% en el cuarto trimestre de 2025, con un promedio de 3.30% durante el año. No obstante, la balanza de riesgos para estas perspectivas continúa inclinándose al alza, asociado con: i) persistencia de la inflación subyacente; ii) episodios de depreciación cambiaria ante eventos de volatilidad financiera; iii) mayores presiones de costos trasladados al consumidor; iv) afectaciones climáticas y v) profundización de conflictos geopolíticos que afecten las cadenas globales de producción.

Por cuanto hace a la postura monetaria del Banco, la Gobernadora Victoria Rodríguez anunció durante una entrevista con *Reuters* que se podrían considerar recortes de mayor magnitud de la Tasa de interés en el futuro, a medida que la inflación converja a su objetivo. Según los analistas consultados por Banxico en septiembre, se espera que la Tasa objetivo se ubique en 10.00% al cierre de 2024, lo que implicaría al menos dos recortes adicionales de 25 puntos base en lo que resta del año. Para 2025, la mediana de estimaciones prevé una tasa del 8.00%.

Si bien la moneda nacional ha mostrado ser más resiliente que las de otras economías emergentes frente a los recientes episodios de volatilidad financiera, no se descarta que pueda experimentar pérdidas de mayor magnitud ante un escenario de alta incertidumbre. Eventos disruptivos podrían provocar una salida repentina de capitales y una depreciación del tipo de cambio, lo cual impactaría la inflación ante un mayor precio de bienes importados, afectaría el déficit de la cuenta corriente y ejercería presión sobre las finanzas públicas al elevar el costo de la deuda. Las expectativas de los analistas ajustaron el tipo de cambio, proyectando 19.66 pesos por dólar para 2024 y 19.81 para 2025, superiores en 1.35 pesos y 81 centavos, respectivamente, comparado con la encuesta de febrero.

No obstante, México cuenta con sólidos fundamentos macroeconómicos que le permitirían contener posibles choques. Además, la reconfiguración de las cadenas globales de producción ha generado expectativas positivas para la economía. De acuerdo con la plataforma *Data México*, entre enero 2023 y septiembre de 2024 se anunciaron 587 proyectos de inversión por más de 175 mil 448 mdd, con empresas estadounidenses liderando la lista con 72 mil 895 mdd, seguidas por China (16 mil 938 mdd) y Alemania (12 mil 159 mdd). A nivel regional, el Norte y Centro continuaron atrayendo montos significativos de inversión, aunque se vio un aumento en el Occidente y Sur. Se esperaría que para 2025,

la confirmación y el inicio de dichos proyectos impacte positivamente en el desarrollo económico de los estados.

3. Entorno Económico de Puebla

3.1 Evolución de la economía poblana 2024

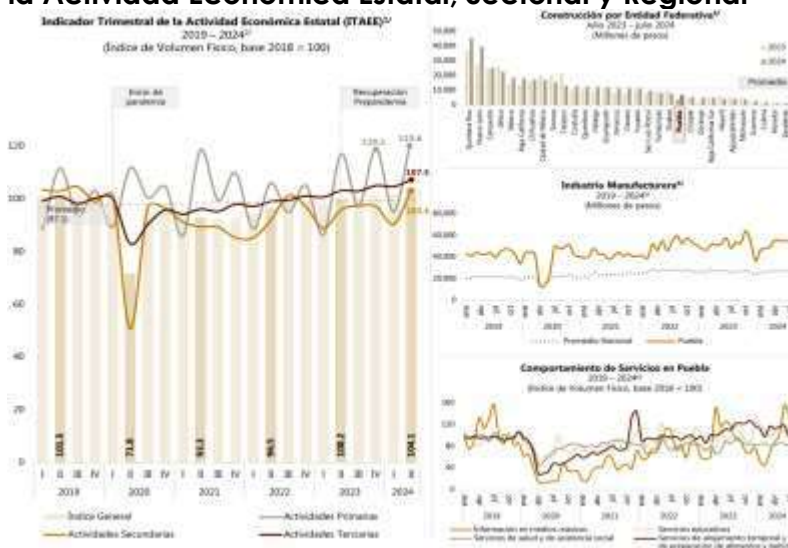
Producción

Durante los primeros tres trimestres de 2023, el Estado mostró un desempeño positivo, a pesar de las condiciones financieras restrictivas y las tasas de inflación superiores al objetivo de Banxico, en buena parte gracias a la recuperación global. Sin embargo, en el último trimestre, este desempeño se vio limitado por una desaceleración debido a la disminución de la producción industrial y al menor dinamismo del crecimiento de las actividades terciarias a nivel nacional. Durante el primer trimestre de 2024 esta tendencia mejoró, aunque a un bajo nivel de crecimiento.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), para el primer trimestre de 2024, se registró un valor de 102.0 unidades en cifras desestacionalizadas, mostrando una variación anual de 3.8% y trimestral de 0.8%. Este resultado reflejó una moderación en el ritmo de crecimiento en comparación con el trimestre anterior, atribuible al comportamiento débil de subsectores como Agricultura, Manufacturas e Información en medios masivos (véase Esquema 15). Para el segundo periodo, el ITAE mostró mayor fortaleza, alcanzando un valor de 104.1 unidades, un crecimiento trimestral de 2.0% y anual de 3.9%. Lo anterior, posicionó a Puebla como la quinta entidad en términos de contribución a la variación real de la actividad económica nacional, con un porcentaje de 0.18%, solo por debajo de Nuevo León (0.30%), Estado de México (0.23%), Ciudad de México (0.21%) y Guanajuato (0.21%).

Esquema 15

Evolución de la Actividad Económica Estatal, Sectorial y Regional



1/ Los datos corresponden a series originales únicamente para los sectores económicos.

2/ Las cifras corresponden al segundo trimestre de 2024.

3/ la información corresponde al valor de producción por ubicación de obras de enero a julio para 2023 y 2024, respectivamente.



4/ Los datos corresponden al valor de producción de los productos elaborados.

5/ Las cifras corresponden al periodo de enero – agosto de 2024.

6/ Las cifras corresponden al periodo de enero – julio de 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera, Encuesta Mensual de Servicios y Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

Actividades Primarias

El comportamiento de estas actividades ha sido volátil, condicionado por factores climáticos y el aumento en los costos de insumos y servicios. Según el Censo Agropecuario 2022, el Estado cuenta con un millón 805 mil 289 hectáreas de superficie dedicadas a actividades agropecuarias y aprovechamiento forestal. De estas, un millón 124 mil 581 son de uso agrícola, con un 85.3% ocupadas con cultivos durante el año censal, donde el maíz de grano destacó como el principal producto.

Para el último trimestre de 2023, de acuerdo con el ITAEE se registró un índice de 119.2 unidades, con una variación positiva de 21.7% trimestral y de 13.2% interanual, colocándose como la primera entidad a nivel nacional en este aspecto. Sin embargo, durante el primer trimestre de 2024, la agricultura experimentó una significativa caída de -24.0% trimestral, ante la creciente incidencia de factores ambientales adversos, como las sequías extremas y las altas temperaturas récord, según el Servicio Meteorológico Nacional.

En abril de 2024, la agricultura experimentó una recuperación de 3.1% en la superficie cosechada respecto al año anterior, acumulando 131 mil 361 hectáreas, impulsado principalmente por cosechas de productos perennes (cultivos de ciclo largo) y hortalizas según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. A pesar de ello, los meses siguientes tuvieron un comportamiento mixto, asociado a las condiciones climatológicas, como a los ciclos productivos de los diferentes cultivos, registrando a agosto 208 mil 147 hectáreas de superficie cosechada, un ligero incremento de 0.2% respecto al mismo periodo de 2023, principalmente por cosechas destacadas de café cereza, maíz de grano y naranja.

Actividades Secundarias

El comportamiento débil observado en el cuarto trimestre de 2023, particularmente en los 2 últimos meses, se extendió hasta el primer trimestre de 2024. En marzo, el Índice de Volumen Físico (IVF) promedio fue de 90.5 unidades, lo que representó una reducción de -6.8% respecto al trimestre anterior, pero un incremento de 1.4% en su comparativo anual. La Industria manufacturera tuvo la mayor incidencia negativa, aunque mostró una ligera recuperación en el primer trimestre 2024, su desempeño fue inferior al promedio del periodo previo, debido en gran medida a la reducción de la demanda de ciertos productos, así como al paro de actividades en la Industria automotriz, por demandas salariales de los obreros, durante el primer bimestre del año. Además, los paros técnicos en las armadoras de vehículos, ocasionados en parte por la falta de componentes, también contribuyeron a esta situación.

En el segundo trimestre, las actividades manufactureras presentaron un avance al registrar un IVF de 101.2 unidades, lo que representó un crecimiento trimestral de 11.7% y anual de 3.0%, atribuido en parte al mejoramiento de la industria automotriz, impulsada por el aumento de las exportaciones. Hasta agosto, el Valor de producción manufacturera acumuló 419 mil 938 mdp, lo que representó un crecimiento anual de 2.4%. Esto colocó a la



entidad como la sexta de mayor valor manufacturero a nivel nacional, superada por Nuevo León, Guanajuato, Estado de México, Coahuila de Zaragoza y Jalisco.

En cuanto a la actividad de Construcción, durante los primeros siete meses del año, se acumuló un valor de producción de 7 mil 070 mdp, lo que representó un crecimiento de 84.1% respecto al mismo periodo del año anterior, el más alto en seis años. Esto posicionó a la entidad como la segunda con mayor crecimiento en producción de obras de infraestructura a nivel nacional. En el sector privado, tras la debilidad registrada durante el primer trimestre, se observó una recuperación del 66.9% en comparación con el mismo periodo del año anterior, acumulando 4 mil 891 mdp a julio, atribuible al aumento en obras de edificación y de trabajos especializados. Además, las obras de ingeniería civil continuaron su expansión gracias a una mayor inversión pública promovida por el Gobierno del Estado.

Actividades Terciarias

Durante 2022 y 2023, estas actividades denotaron resiliencia, alcanzando un índice de 105.3 unidades en el cuarto trimestre de 2023, con una variación anual de 3.9%. Este comportamiento fue impulsado principalmente por la reactivación del empleo y el consiguiente aumento en el consumo interno. Para el primer trimestre de 2024, el índice fue de 104.9 unidades, una ligera desaceleración trimestral del -0.4%, aunque con un incremento anual de 4.0%.

Dentro del sector terciario, el Comercio al por menor, luego de una desaceleración en el primer trimestre del año, en julio registró un IVF promedio de Ingresos de 113.9 unidades, con una variación anual de 2.3%, asociado principalmente a factores estacionales observados entre marzo y mayo. Por su parte, el Comercio al por mayor, después de las contracciones entre noviembre de 2023 y febrero 2024, afectadas en parte por el desempeño de la Industria manufacturera, mostró una ligera recuperación en los tres meses siguientes. En julio, registró un índice de 105.9 unidades, con una recuperación mensual del 3.1%, pero con una disminución anual de -0.8%.

Los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas registraron un índice promedio de 110.3 unidades durante los primeros siete meses de 2024, lo que representó una variación de 8.9% respecto al mismo periodo del año anterior. Esto se atribuye al crecimiento en el turismo: la llegada acumulada de visitantes nacionales ascendió a 3 millones 210 mil 225, mientras que los turistas internacionales sumaron 431 mil 344, con incrementos del 6.2% y 14.7%, respectivamente, resultado de los repuntes en marzo y julio en ambos segmentos.

Lo anterior muestra un comportamiento diferenciado entre sectores, con un crecimiento resiliente en la primera mitad del año, a pesar de las contracciones ocasionadas por factores internos y externos. Sin embargo, el panorama sigue siendo inestable, aunque persisten riesgos como los elevados niveles de inflación, conflictos geopolíticos, así como la presencia de fenómenos climáticos adversos para la actividad económica, que podrían limitar el desarrollo económico en la entidad. Es crucial generar condiciones que fomenten la inversión y, al mismo tiempo, incentiven el empleo, fortaleciendo el consumo interno como factor clave para contrarrestar los efectos adversos del entorno económico internacional y nacional.

Mercado laboral y aspectos socioeconómicos



Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). En el tercer trimestre de 2023, la PO registró 3 millones 046 mil empleos, el nivel más alto desde 2005. Sin embargo, el comportamiento diferenciado entre sus sectores provocó una contracción para el periodo siguiente.

En el primer trimestre de 2024, la Tasa de desocupación en el Estado se redujo -0.9 pp respecto al trimestre anterior, alcanzando un mínimo histórico del 1.7%. La PO fue de 2 millones 965 mil personas, lo que representó un incremento del 0.4% respecto al trimestre anterior, aunque fue -1.5% menor al mismo periodo de 2023. Para abril – junio, se mantuvo una tendencia similar, con una ligera variación trimestral del 0.6% y una caída anual del -0.6%, alcanzando una PO de 2 millones 984 mil personas. Sin embargo, la Tasa de desocupación se elevó a 2.3%, impulsada por un crecimiento trimestral del 1.2% en la Población Económicamente Activa, la cual registró 3 millones 055 mil personas.

En el mismo periodo, las actividades agrícolas tuvieron una caída trimestral de -1.2% y de -1.1% anual, al registrar 529 mil 645 puestos, asociado a la disminución en la producción agrícola ante el incremento de los periodos de sequías. Por su parte, el Sector secundario, a pesar de la disminución en las ocupaciones de la Industria manufacturera, generó 449 nuevos puestos, acumulando 839 mil 441 empleos, impulsados principalmente por la Construcción. No obstante, este incremento fue insuficiente para compensar la caída del trimestre anterior.

En el caso del Sector terciario hubo una mejora trimestral de 1.3%, con un millón 605 puestos. Este aumento se debió a los incrementos en los subsectores: Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento, con 20 mil 622 nuevos empleos; Servicios profesionales, financieros y corporativos, con 7 mil 144; Servicios diversos, 7 mil 080; Restaurantes y servicios de alojamiento, 4 mil 901 y Comercio con 4 mil 505 puestos. Estos incrementos lograron compensar las pérdidas observadas en los Servicios sociales, así como de Gobierno y organismos internacionales donde se registraron pérdidas de 13 mil 478 y 10 mil 132 puestos, respectivamente.

En cuanto al mercado laboral por sexo, la PO por mujeres registró un incremento de 4 mil 711 puestos, una variación trimestral del 0.4%, luego de dos trimestres consecutivos de contracciones. Asimismo, la PO por hombres aumentó en 13 mil 894 puestos, lo que representó un 0.8% más en relación con el periodo anterior. Pese a que ambos rubros registraron incrementos, persiste una marcada brecha de género, donde los hombres representaron el 59.1% del total, mientras que las mujeres el 40.9%.

Por otra parte, la Tasa de subocupación en el segundo periodo de 2024 registró 8.2%, con 244 mil 432 personas en esta condición. Esto implicó un incremento de 1.6 pp respecto al trimestre anterior, pero una reducción de -1.2 pp respecto al mismo periodo de 2023. En términos de actividad económica, las actividades terciarias representaron la mayor participación con el 58.0%, seguidas de las secundarias con un 22.0% y las primarias con el 19.6%.

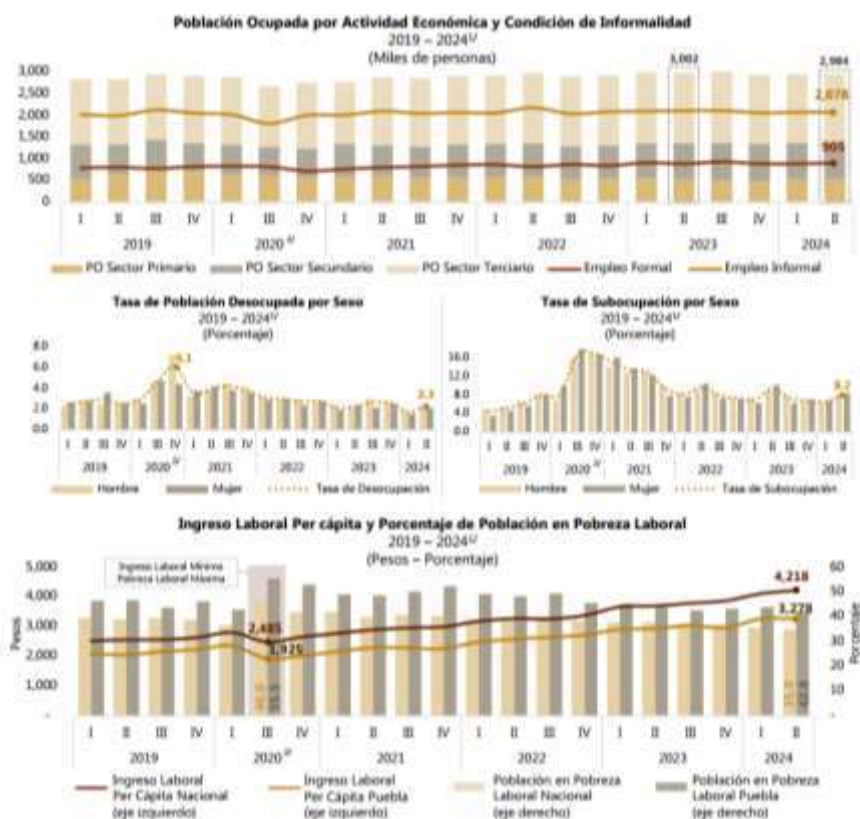
En cuanto a la Tasa de informalidad laboral, se registró un ligero decremento de -0.5 pp de un trimestre a otro, alcanzando 69.7%, equivalente a 2 millones 078 mil puestos. Al desagregar por sexo, se observa que una mayor proporción de la PO por mujeres se emplea en el sector informal. Según información de la Organización *México ¿cómo vamos?*, las mujeres tienden a emplearse en trabajos informales, ya que estos ofrecen mayor flexibilidad para cumplir con sus roles familiares y de crianza.



Por su parte, el empleo formal, de acuerdo con datos del IMSS, a septiembre registró 13 mil 042 nuevos puestos, lo que representó una desaceleración del -33.9% en comparación con el mismo período del año anterior. De esos, 10 mil 362 fueron puestos permanentes y 2 mil 680 eventuales. Estos últimos fueron los más afectados, con una contracción del -57.4% debido a la ralentización de la economía. Se registraron pérdidas en subsectores como Comercio, Agricultura, Transporte e Industrias extractivas. En contraste, los subsectores de Servicios para Empresas, Personas y el Hogar, Construcción, Servicios sociales y comunales e Industria de la transformación han generado el mayor número de nuevos puestos durante el año, con 6 mil 121, 3 mil 989, 2 mil 385 y un mil 726 empleos, respectivamente. Así, el total de empleos formales alcanzó los 664 mil 662, de los cuales 257 mil 571 pertenecieron a mujeres y 407 mil 091 a hombres.

En cuanto a las remuneraciones, el salario diario de cotización promedio en agosto fue de 506.0 pesos diarios, 10.3% mayor en comparación con el año anterior. Por otro lado, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Ingreso laboral per cápita mensual en Puebla mostró una ligera mejoría en el segundo trimestre de 2024, con un aumento del 0.3% trimestral y 11.5% anual, alcanzando un valor de 3 mil 278 pesos (véase Esquema 16).

Esquema 16 Indicadores seleccionados del Mercado Laboral y Pobreza Laboral en Puebla



1/ Las cifras corresponden al segundo trimestre de 2024.

2/ Debido a la suspensión del levantamiento de información en abril del 2020 a causa de la pandemia, no se publicaron datos del segundo trimestre.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, ENOE, CONEVAL. Evolución de la Pobreza Laboral.



Luego de seis meses consecutivos de aumento, el Porcentaje de pobreza laboral en Puebla se redujo al 42.0%, lo que representó una disminución de -1.9 pp respecto al trimestre previo y de -2.1 pp en comparación con el mismo periodo de año anterior, siendo el porcentaje más bajo veinte años. No obstante, se encuentra 7.0 pp por arriba del promedio nacional, colocando a Puebla como la novena entidad con mayor pobreza laboral, por debajo de Chiapas (62.5%), Oaxaca (57.9%), Guerrero (52.3%), Zacatecas (47.2%), Hidalgo (46.3%), Veracruz (45.9%), Morelos (45.4%) y Tlaxcala (42.4%). Este alto nivel de pobreza laboral se asocia a un elevado porcentaje de empleo informal, caracterizado por menores salarios, la falta de seguridad social y la ausencia de derechos laborales. Además, el entorno inflacionario, ha incrementado el valor de la canasta alimentaria rural y urbana, agravando las desigualdades socioeconómicas.

Inflación

Las complicaciones globales y nacionales derivadas de la pandemia, conflictos geopolíticos, entre otros factores, impulsaron el crecimiento de las tasas inflacionarias durante 2021 y 2022. En enero de 2023, Puebla registró una inflación máxima del 8.71%, 0.80 pp por encima del promedio nacional, ubicándose como la séptima entidad con mayor inflación. A lo largo de los siguientes nueve meses, la inflación mostró una tendencia decreciente, impulsada por la política monetaria, mejoras en las cadenas de suministro y la reducción de los precios de materias primas. No obstante, en el último trimestre, esta tendencia se detuvo ante la inestabilidad económica y las condiciones climatológicas adversas.

En febrero de 2024, la inflación en Puebla cayó a su nivel más bajo en tres años, situándose en 4.05%. Sin embargo, los siguientes cinco meses mostraron un repunte considerable, alcanzando en julio una inflación anual del 6.49%, el mayor nivel en quince meses, impulsada principalmente por el incremento en los precios de los productos agropecuarios y energéticos. Para septiembre, la inflación se desaceleró en -0.52 pp, situándose en 4.97%, ante la moderación en los precios de alimentos, frutas y verduras, así como una menor variación en los precios de gas L. P. y otros combustibles. A pesar de esta disminución, la inflación en Puebla fue 0.39 pp superior al promedio nacional.

Según los reportes de Banxico la inflación Subyacente en 2024 continuó reduciéndose en todas las regiones del país, asociado por la moderación en los precios de las mercancías, aunque los servicios se mantuvieron en niveles elevados. En contraste, la inflación No Subyacente se mantuvo al alza debido a factores tanto internos como externos.

Dentro de los componentes inflacionarios, los rubros de Alimentos, bebidas y tabaco, y Otros Servicios presentaron en septiembre los mayores índices inflacionarios, con 156.5 y 151.1 unidades, respectivamente, superando en 18.6 y 13.2 unidades al índice general. La inflación anual de estos fue de 4.36% y 6.54%, en el mismo orden (véase Gráfico 4). En el primer caso, hubo una disminución mensual de -1.0 pp, acumulando dos meses de descensos asociado a la menor presión en la producción de frutas y verduras, lo que redujo los precios de productos básicos como jitomate, chayote, calabacita y naranja. A pesar de que Otros Servicios fue el rubro de mayor inflación (6.54%), también tuvo una reducción de -0.67 pp respecto al mes anterior, sumando cuatro meses con disminuciones.

En los servicios de Transporte, así como Salud y cuidado personal, la inflación fue de 5.25% y 5.09%, respectivamente, con incrementos de 0.46 y 0.77 pp. Los índices de precios en ambos rubros fueron de 134.0 y 138.8 unidades, los valores más altos en la historia de sus

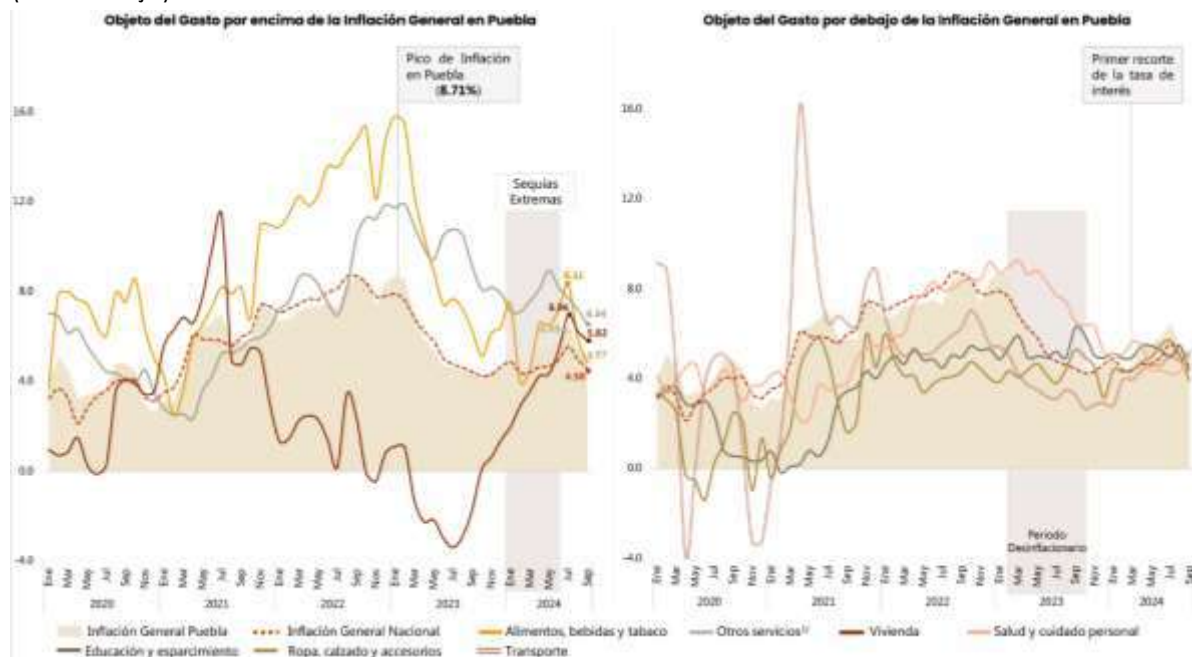
series. Además, en el caso de Salud y cuidado personal, el índice fue 0.9 pp superior al índice general. Por su parte, los servicios de Vivienda, Educación y esparcimiento, al igual que Ropa, calzado y accesorios, registraron disminuciones en sus niveles inflacionarios, aunque sus índices de precios continuaron en aumento, al registrar 118.2, 128.3 y 124.2 unidades.

Puebla se posicionó como la novena entidad con mayor inflación en lo que va de 2024, por debajo de Baja California (5.74%), Yucatán (5.21%), Colima (5.13%), Tamaulipas (5.12%), Oaxaca (5.04%), Veracruz (5.00%), Quintana Roo (4.99%) y Zacatecas (4.98%). Estas condiciones han afectado principalmente a los hogares con menores ingresos, quienes destinan una mayor proporción de su gasto a la canasta alimentaria, cuyo valor aumentó significativamente. En septiembre, el valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria) fue de un mil 787 pesos en zonas rurales y 2 mil 344 en zonas urbanas, con incrementos anuales de 3.8% y 4.5%, cada una.

El escenario inflacionario en Puebla ha mostrado mayor volatilidad durante 2024, influenciado por factores climáticos y externos. A pesar de las disminuciones, la inflación sigue por encima del objetivo de Banxico, lo que podría generar una contracción en la demanda de los bienes.

Gráfico 4

Tasa de Inflación General y por Objeto del Gasto
2020 – 2024
(Porcentaje)



1/ Incluye Restaurantes, bares y similares, Servicios profesionales junto con Servicios diversos.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Sector externo



En los últimos cuatro años, el comercio internacional ha enfrentado un contexto complejo, ocasionado por conflictos geopolíticos, tensiones comerciales entre países, tasas inflacionarias elevadas y un bajo crecimiento económico, lo que ha provocado disrupciones en su funcionamiento. Puebla no fue exenta a este escenario, dada la importancia que tienen en su economía los productos que exporta y las inversiones que recibe del exterior.

a) Comercio exterior

Por el lado de las exportaciones, después de registrar un comportamiento al alza durante 2023 y alcanzar, en el tercer trimestre, el monto máximo de los últimos 6 años (5 mil 430 mdd), los meses siguientes mostraron una contracción significativa de -9.1%. Al primer trimestre de 2024, registró un valor de 4 mil 125 mdd, una disminución trimestral de -16.5% y anual de -11.0%. Esta reducción afectó tanto a los productos agrícolas como a la mayoría de la industria manufacturera, debido primordialmente a la desaceleración económica global, que limitó la demanda externa de productos poblanos.

Es importante mencionar que la economía de Puebla, con una alta especialización en la industria manufacturera, es particularmente vulnerable a los cambios en el comercio internacional y las fluctuaciones en la demanda global. El debilitamiento de la demanda en países clave como EE. UU., principal socio comercial de Puebla, fue un factor central en esta contracción, ya que la moderación en su ritmo de expansión económica impactó directamente en la capacidad exportadora de la entidad. Además, según información presentada en los Reportes sobre las Economías Regionales de Banxico, el encarecimiento de las exportaciones, resultado de la apreciación acumulada del peso frente al dólar hasta mayo, exacerbó los desafíos competitivos para los exportadores locales.

No obstante, en el segundo periodo, las exportaciones experimentaron una recuperación significativa, con un crecimiento trimestral del 20.3% y 6.6% anual, registrando 4 mil 961 mdd. Este rebote permitió que durante el primer semestre se acumularan 9 mil 086 mdd, una desaceleración moderada del -2.2% respecto al mismo periodo del año anterior. La recuperación se vinculó, en gran medida, a la fortaleza de la industria manufacturera, que sigue siendo el pilar de la economía poblana, aunque su dependencia, como ya se detalló, la hace susceptible a las fluctuaciones globales. Esto colocó a Puebla en la posición número doce entre las entidades de mayor participación en las exportaciones nacionales, representando el 3.4% del total.

Dentro de la Industria manufacturera, los rubros de Industrias metálicas básicas, Fabricación de maquinaria y equipo, así como Fabricación de equipo de transporte, fueron los de mayor recuperación en términos trimestrales, al registrar un incremento de 31.8%, 24.7% y 23.1%, respectivamente. Este último el de mayor importancia, ya que representó el 81.8% del total de las exportaciones, al acumular 7 mil 436 mdd durante el primer semestre del año, aun cuando tuvo una disminución del -1.6% en relación con su comparativo del año anterior.

Además, durante los primeros seis meses de 2024, cuatro subsectores tuvieron crecimientos anuales en sus exportaciones, Fabricación de productos a base de minerales no metálicos (28.6%), Industria química (9.5%), Industria del plástico y hule (7.0%), e Industria alimentaria (4.9%) que en conjunto representaron el 10.1% del total de exportaciones.

b) Inversión Extranjera Directa



Después de mantener saldos negativos durante los últimos nueve meses de 2023, en el primer semestre de 2024, la IED experimentó un repunte, acumulando 933 mdd, un crecimiento del 8.6% respecto al mismo periodo del año anterior y el mejor monto desde 2020. Esto colocó a la entidad en la octava posición nacional, aportando el 3.0% del total de la IED captada en el país. El repunte se atribuyó al saldo reportado durante el primer trimestre del año, que alcanzó los 866 mdd, con una fuerte participación de la Reinversión de utilidades, que generó un mil 073 mdd. Este resultado reflejó el incremento en la confianza de los inversionistas, principalmente en el sector automotriz, impulsado por diversas estrategias del Gobierno del Estado que incluyen incentivos fiscales, alianzas entre la iniciativa privada, la academia y la sociedad civil, así como programas de capacitación laboral. Además, la ubicación geográfica estratégica de la entidad, que facilita el traslado de las mercancías hacia diversas regiones de México, así como de Norte y Sudamérica, ha sido otro factor clave en la atracción.

En contraste, se registró un saldo negativo de 226 mdd en Cuentas entre compañías, y tanto para el primer como en el segundo trimestre no se registraron nuevas inversiones significativas. Lo anterior, se asoció a la incertidumbre económica a nivel global, que ha generado un ambiente de cautela entre los inversionistas al momento de considerar nuevas oportunidades, así como a la competencia activa de otras regiones de México que ofrecen condiciones igualmente atractivas. Estos factores subrayan la necesidad de integrar estas medidas en un programa más amplio que incluya estabilidad macroeconómica, inversión social y modernización de la infraestructura productiva. Asimismo, la falta de inversión en sectores más diversificados pone de manifiesto la oportunidad de reducir la dependencia del sector automotriz.

Analizando por sectores, se observa que la Industria manufacturera fue la mayor receptora de la IED durante la primera mitad de 2024, con 880 mdd. Dentro de este sector, destacó la Fabricación de equipo de transporte, que representó el 55.5% del total, con 489 mdd, a pesar de la contracción en su rama Fabricación de partes para vehículos automotores. Continuaron los subsectores Industrias metálicas básicas, Industria de las bebidas y del tabaco, Industria del plástico y hule e Industria química, registrando 44, 40, 26 y 4 mdd, respectivamente (véase Esquema 17). Asimismo, el segundo sector con mayor captación de IED fue el Comercio al por menor, con 21 mdd, seguido de Servicios financieros y de seguros (16 mdd), y el de Transportes, correos y almacenamiento (4 mdd).

Al hacer la distinción por país de origen, Alemania fue el país con mayor IED en el Estado, con 942 mdd, siendo la industria automotriz su principal destino, que representó la mayor parte de las inversiones, seguida por Canadá (27 mdd), Bélgica (26 mdd) y Argentina (23 mdd). En contraste, EE. UU. retiró 153 mdd, acumulando quince meses a la baja, luego de registrar su inversión máxima en el primer trimestre de 2023.

c) Remesas

La captación de remesas en el Estado ha sido otro factor destacado debido al creciente valor que han registrado. Durante la primera mitad de 2024, se acumularon un mil 618 mdd, un 6.4% superior en comparación con el mismo periodo del año anterior, impulsado por la recuperación trimestral en el periodo abril – junio, que mostró un aumento del 22.9% con 892 mdd, el registro más alto en doce años, luego de la desaceleración en los dos trimestres anteriores.



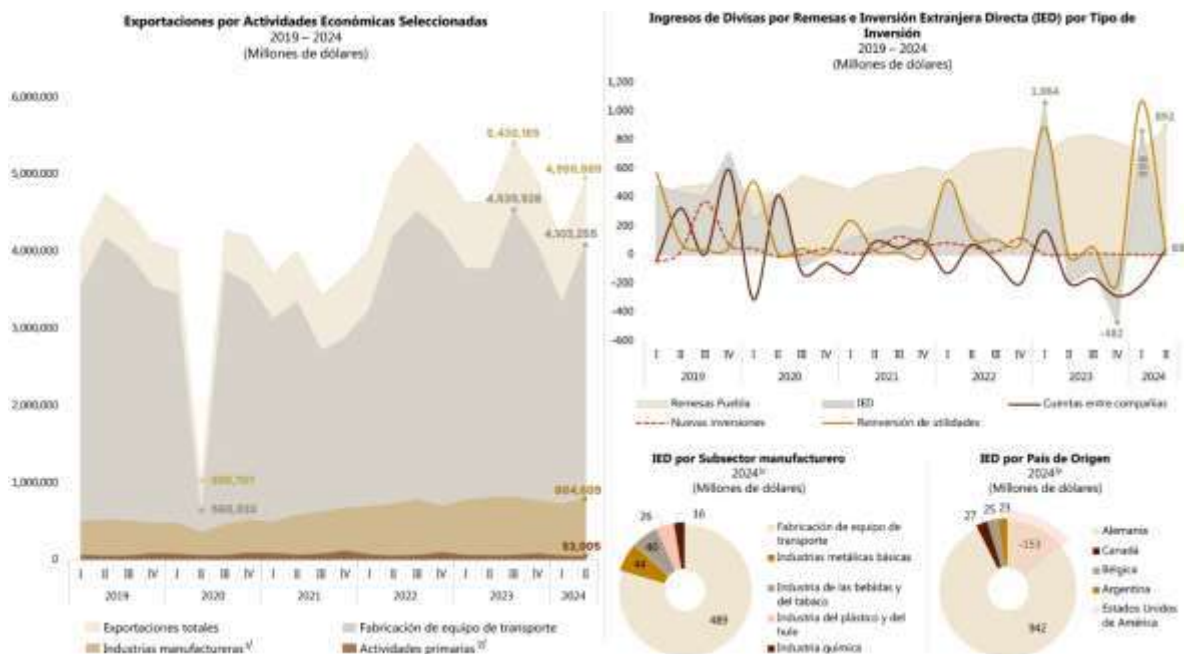
Este incremento refleja diversas causas subyacentes que han influido en el comportamiento de los migrantes. En primer lugar, el aumento en la tasa de desempleo entre los hispanohablantes en EE. UU. ha generado una mayor necesidad de enviar remesas para asegurar el sustento de las familias en sus países de origen, especialmente ante la creciente incertidumbre económica global y la posibilidad de una recesión en dicho país. Adicionalmente, las fluctuaciones en el tipo de cambio, con una depreciación del peso frente al dólar, han incentivado el envío de mayores cantidades de dinero para maximizar el valor de las transferencias. Por otro lado, y de acuerdo con BBVA Research, los procesos electorales en EE. UU. y el posible endurecimiento de las políticas migratorias han llevado a priorizar el envío de remesas, anticipando posibles restricciones o cambios en la legislación migratoria que podrían dificultar su permanencia o la capacidad de trabajar en dicho país.

Puebla se posiciona como la octava entidad con mayor recepción de remesas, representando el 5.2% del total nacional, por debajo de Michoacán (8.65%), Guanajuato (8.5%), Jalisco (8.4%), Ciudad de México (7.5%), Estado de México (7.2%), Chiapas (6.4%) y Oaxaca (5.3%). En el Estado, cinco municipios son los que captan el 43.4% del total: Puebla con 296 mdd, seguido por Tehuacán (137 mdd), Atlixco (120 mdd), Izúcar de Matamoros (97 mdd) y Tecamachalco (53 mdd).

La importancia de las remesas para la economía de los hogares poblanos es indiscutible, ya que proporcionan los ingresos necesarios para cubrir necesidades básicas y mejorar el bienestar de muchas familias. Sin embargo, la dependencia de estas transferencias también conlleva riesgos importantes, especialmente ante fenómenos externos como la fluctuación del tipo de cambio y los cambios en las políticas migratorias de EE. UU. Estos factores incrementan la vulnerabilidad de los hogares receptores, generando incertidumbre sobre su capacidad de mantener un flujo constante de ingresos a futuro.

Esquema 17

Indicadores de Exportaciones, IED y Remesas



1/ Incluye Fabricación de Insumos textiles y acabado de textiles, Maquinaria y equipo, Muebles, colchones y persianas, Prendas de vestir, Productos a base de minerales no metálicos, Productos metálicos, Productos textiles, excepto prendas de vestir, Industria

alimentaria, Industria de las bebidas y el tabaco, Industria del papel, Industria del plástico y del hule, Industria química, Industrias metálicas básicas, Otras industrias manufactureras.

2/ Incluye Agricultura junto con Cría y explotación de animales.

3/ Corresponde a la IED al primer semestre de 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, Exportaciones por entidad federativa. Secretaría de Economía, flujos de IED por entidad federativa. Banxico, Remesas por entidad federativa, trimestral.

3.2 Hacienda Pública

Política de Ingresos

El dinamismo asimétrico en las regiones del mundo marca el comportamiento de la economía internacional. Según el FMI, la economía global crecerá entre 3.0% y 3.2% en 2024, impulsada por la recuperación de EE. UU. y otros países en desarrollo, a pesar de la inflación controlada, las altas tasas de interés, el lento crecimiento laboral y la incertidumbre por conflictos geopolíticos en Oriente.

En los primeros seis meses de 2024, la economía mexicana experimentó un lento crecimiento, impulsado por un ligero avance en la demanda agregada, especialmente del consumo privado, y un crecimiento moderado del mercado laboral formal.

Bajo este escenario, de enero a septiembre de 2024, los ingresos totales obtenidos por el Estado de Puebla ascendieron a 104 mil 240 millones 496 mil 734 pesos, lo que significó superar en 2.4% lo obtenido en el mismo periodo de 2023:

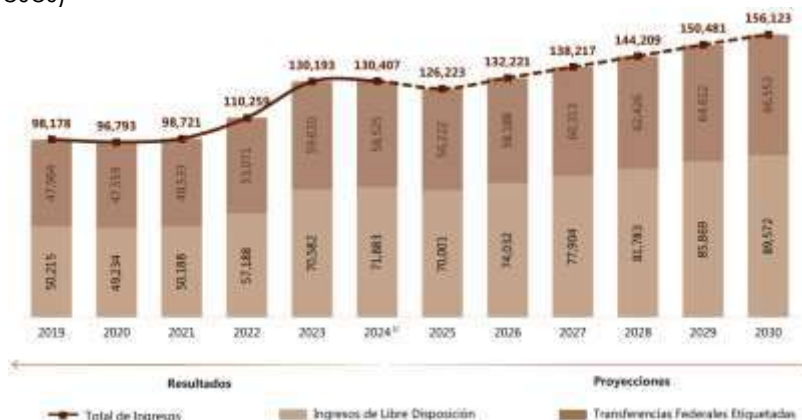
- **Ingresos Locales:** 10 mil 258 millones de pesos (9.8% del total), un 7.0% más que en 2023.
- **Otros Ingresos de Libre Disposición:** conformados por Participaciones, Incentivos Económicos, convenios y Otros Ingresos, aportaron 48 mil 876 millones 849 mil 911 pesos, 1.2% más que en el mismo periodo del año anterior.
- **Trasferencias Federales Etiquetadas (Ramo 33 y Convenios):** 45 mil 105 millones 357 mil 107 pesos, 2.8% adicional a 2023.

Gráfico 5

Resultados y Proyecciones de Ingresos

De 2019 a 2030

(Millones de pesos)



1/ Los importes corresponden a los ingresos recaudados hasta septiembre y a las estimaciones para el resto del ejercicio fiscal.

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

El Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para 2025 permitirá continuar con una política de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, acordes con un balance presupuestario sostenible. Uno de los principales objetivos de la Administración Estatal es generar un mayor espacio fiscal para financiar acciones y programas que promuevan igualdad, bienestar social y crecimiento económico, sin comprometer las finanzas públicas.

Impuestos

La política tributaria eficiente implica contar con los recursos mínimos necesarios para atender los requerimientos básicos de la población, por lo tanto, esta Iniciativa, que se somete a consideración del Poder Legislativo, se orientó a mantener la inversión y las empresas instaladas en el Estado; así como perseverar las condiciones que le permitan potencializar el crecimiento económico y la generación de empleos; por lo que para el Ejercicio Fiscal 2025, no se contempla la creación de nuevos impuestos, y se propone mantener las tasas impositivas de los impuestos ya existentes.

Con relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se mantiene el esquema establecido de 2024; cuyo monto a pagar se calcula aplicando las cuotas y tarifas previstas en este ordenamiento tomando en consideración la antigüedad y al valor total del vehículo; se propone actualizar las cuotas y tarifas con un factor de 5.5%; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio, de acuerdo con la Política de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Sin embargo, con la finalidad de continuar apoyando y fortaleciendo la economía de las familias poblanas y residentes que se ubican en el territorio de la entidad, se propone dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Tabla 1

Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales

2023

(Porcentaje)

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

Derechos

Para los ingresos por concepto de Derechos, se propone una actualización general del 5.5% en las cuotas y tarifas, siguiendo el Índice de Precios de la Ciudad de Puebla. Las cuotas



menores o iguales a 60.0 pesos se ajustarán al múltiplo superior de un peso, y las mayores se redondearán al múltiplo superior de 5.0 pesos.

Productos

En el rubro de Productos, se propone incorporar los conceptos contemplados en la Ley vigente de 2024 y actualizar sus cuotas de acuerdo con los mismos términos aplicados a los Derechos.

Aprovechamientos

Para 2025, la Administración Estatal propone mantener, según el artículo 109 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, las tasas de recargos vigentes en 2024:

- 1.47% tasa mensual por falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
 - 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- En pago a plazos de créditos fiscales:
 - 1.26% mensual para plazos de hasta 12 meses.
 - 1.53% mensual para plazos de más de 12 y hasta 24 meses.
 - 1.82% mensual en plazos superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Tratándose de los gastos de ejecución, se da continuidad al cobro de 2.0% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por cada diligencia de embargo, o sobre crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate.

Además, se propone actualizar los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 5.5%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.0 pesos inmediato superior.

Estímulos Fiscales

La administración busca impulsar el desarrollo económico mediante inversión y creación de empleos, lo que incrementa la productividad y beneficia a familias y empresas. También se propone brindar seguridad jurídica, proteger el medio ambiente y apoyar a la población más vulnerable con los siguientes estímulos fiscales:

- **Empleo**
 - Reducción del 25% del impuesto para contribuyentes con hasta cuatro empleados.
 - Reducción del 100% del impuesto por remuneraciones a personas con discapacidad o mayores de 60 años.
 - Reducción del 100% del impuesto por remuneraciones a trabajadores en su primer empleo.
 - Reducción del 4% del monto total estimado del impuesto para los contribuyentes que opten por pagarlo en una sola exhibición, correspondiente a todo el Ejercicio Fiscal.
- **Vivienda**



- Estímulos fiscales por la inscripción de adquisición de vivienda, construcción de casa habitación o inscripción de hipotecas, según el valor de la vivienda.
- Reducción del 100% en derechos por cancelación de hipotecas si el valor catastral del inmueble no supera cierto límite.
- **Regularización de Predios**
 - Estímulos fiscales para la regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, según lo autoricen el Poder Ejecutivo o la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- **Servicios Funerarios**
 - Reducción de hasta el 100% en el pago de derechos por servicios funerarios en el Panteón la Piedad para familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad, según dictamen de la Secretaría de Administración.
- **Medio Ambiente**
 - Reducción del 100% en la Evaluación y Renovación anual del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
 - Reducción del 100% en la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera.
- **Transporte**
 - Reducción del 50% por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer de transporte público y mercantil.
 - Reducción del 80% por la cesión de la concesión de una persona física a una moral.
 - Reducción del 75% por la autorización para Empresas de Redes de Transporte Poblanas.
 - Reducción del 90% por la revalidación del registro de las Empresas de Redes de Transporte Poblanas.
 - Reducción del 75% por las cédulas de identificación de vehículos de Empresas de Redes de Transporte Poblanas.

Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2025

La Política de Ingresos del Estado de Puebla para 2025 se centrará en generar espacio fiscal para financiar programas que promuevan la igualdad y el bienestar social, así como el crecimiento económico. Esto se logrará sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas, garantizando un uso eficiente y responsable de los recursos disponibles.

Según la Política de Ingresos y el escenario económico global, federal y local, se proyecta que el Estado de Puebla contará con recursos por 126 mil 223 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2025 (véase Gráfico 5), distribuidos en las siguientes categorías:

Ingresos Locales

Se estiman una recaudación de 11 mil 675 millones 264 mil 273 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- **Impuestos:** 7 mil 838 millones 336 mil 915 pesos.
- **Derechos:** 3 mil 328 millones 894 mil 782 pesos.
- **Productos:** 62 millones 675 mil 874 pesos.
- **Aprovechamientos:** 445 millones 356 mil 702 pesos.



Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

Con base en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, para 2025 se prevé alcanzar 58 mil 325 millones 473 mil 875 pesos, conforme lo siguiente:

- **Participaciones:** 56 mil 590 millones 580 mil 889 pesos.
- **Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:** 1 mil 734 millones 892 mil 986 pesos.

Transferencias Federales Etiquetadas

Se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 56 mil 222 millones 311 mil 400 pesos, derivado de los siguientes rubros:

- **Aportaciones (Ramo 33):** 49 mil 376 millones 897 mil 049 pesos.
- **Convenios:** 6 mil 727 millones 287 mil 001 pesos.
- **Fondos distintos de Aportaciones:** 118 millones 127 mil 350 pesos.

Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, para el Ejercicio Fiscal 2025, no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

Objetivos anuales, estrategias y metas

Con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial se establecerán los principios para mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios, trámites y procesos, con el objetivo de consolidar la Política Fiscal del Estado. Estos principios guiarán el desarrollo de estrategias y metas que permitirán una mejor atención a los ciudadanos y la optimización del uso de los recursos públicos.

Política de Egresos

Resultados y Proyecciones de Egresos

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, el Gobierno del Estado estima devengar 127 mil 995 millones 474 mil 899 pesos, un crecimiento de 5.4% respecto al monto aprobado en la Ley de Egresos del año respectivo. El cual, se conforma por 70 mil 101 millones 916 mil 375 pesos en Gasto No Etiquetado y 57 mil 893 millones 558 mil 424 pesos de Gasto Etiquetado, un crecimiento de 6.0 y 4.6% en comparación con el aprobado en ley (véase Gráfico 6).

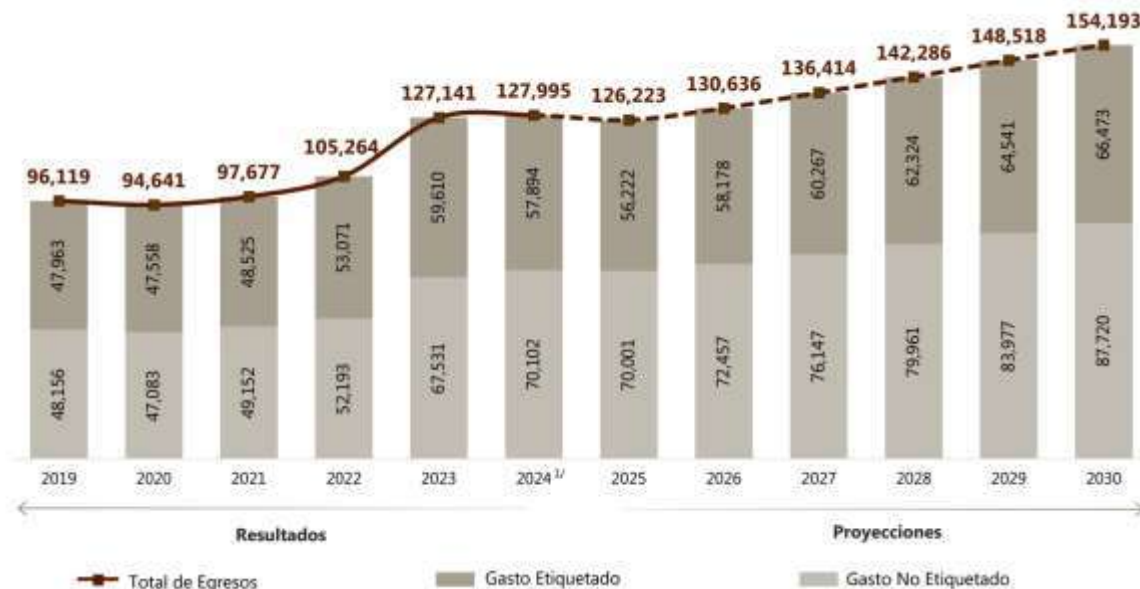
En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), se presentan los resultados y proyecciones de egresos para el periodo 2019 – 2030. Cabe mencionar que las correspondientes

estimaciones están propensas a sufrir variaciones ante el desarrollo de la economía tanto nacional como internacional.

Gráfico 6

Resultados y Proyecciones de Egresos

De 2019 a 2030
(Millones de pesos)



1/ Los importes de 2024 corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.
Fuente: SPF. Subsecretaría de Egresos, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal.

Política de Egresos

El contexto económico para 2025 estará marcado por una serie de retos fiscales a nivel Federal, ante los ajustes que se requieren para lograr un escenario de consolidación fiscal, como se mencionó en el apartado nacional, los limitarán la capacidad de los gobiernos subnacionales para ampliar su gasto. Factores como la desaceleración del crecimiento económico, la carga elevada que representa el costo financiero de la deuda, el pago de pensiones, así como la necesidad de consolidar las finanzas públicas han reducido los espacios fiscales. En línea con estas recomendaciones, el Gobierno del Estado de Puebla parte de la necesidad de priorizar el uso estratégico de los recursos, maximizando el impacto de cada peso asignado sin comprometer la sostenibilidad financiera. Este enfoque será esencial para enfrentar las dificultades previstas y garantizar una distribución del gasto alineada con las prioridades estratégicas y las necesidades de las y los poblanos.

Es importante destacar que la dependencia de Puebla en el comercio internacional ha incrementado su vulnerabilidad ante las fluctuaciones externas, generando desafíos adicionales para el desarrollo económico y social. Para mitigar estos efectos, se propone implementar políticas que diversifiquen la producción, promoviendo sectores productivos que generen empleo y reduzcan dicha dependencia. Asimismo, se dará continuidad a



proyectos sostenibles que han demostrado resultados positivos, fortaleciendo la resiliencia económica ante los cambios en el entorno global.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se propone una Política de Egresos integral enfocada en rubros estratégicos que buscan atender las necesidades de la población: desarrollo social, gestión gubernamental y fortalecimiento del desarrollo económico. El desarrollo social tendrá como ejes principales la atención a los municipios más vulnerables, la mejora de la calidad educativa y un sistema de salud eficiente. En cuanto a la gestión gubernamental, se priorizará la creación de un ambiente seguro que promueva la protección del patrimonio, la integridad física y los derechos, en beneficio de la tranquilidad de la ciudadanía poblana. Finalmente, el fortalecimiento del desarrollo económico se logrará a través de la mejora de la infraestructura pública, la transformación de los sectores productivos, la promoción del turismo y la implementación de tecnologías renovables.

La educación es clave para el desarrollo económico y social de Puebla, y uno de los principales retos sigue siendo la disminución del rezago en todos los niveles. Aunque ha habido avances, el acceso equitativo y la permanencia en áreas rurales y marginadas, principalmente, requieren atención prioritaria. Los indicadores de abandono escolar y falta de acceso a educación media y superior reflejan desigualdades persistentes. Por ello, se continuará destinando recursos para fortalecer programas enfocados en la educación básica, con especial énfasis en mejorar la infraestructura y coadyuvar a que las niñas, los niños y jóvenes completen su ciclo escolar obligatorio.

Además de reducir el rezago, la mejora en la calidad educativa es crucial para elevar la competitividad de la entidad. En este sentido, se ha identificado la necesidad de promover la especialización tecnológica como un factor clave para el desarrollo económico. Se dará impulso a las Preparatorias Tecnológicas, con el fin de facilitar la continuidad hacia estudios universitarios en áreas técnicas. Asimismo, se fortalecerá la capacitación y formación de profesionales especializados y se promoverá el programa Extensionismo Universitario, diseñado para que las y los estudiantes adquieran experiencia laboral desde sus últimos semestres con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades de mayor remuneración. Estas acciones también permitirán cubrir la creciente demanda de capital humano en sectores estratégicos como la manufactura, el turismo y la tecnología.

El acceso a la salud es esencial para el bienestar de una sociedad, y en Puebla, los ciudadanos deben contar con servicios médicos fundamentales, abarcando prevención, atención primaria, tratamiento y rehabilitación. Sin embargo, según datos del CONEVAL sobre *Pobreza Multidimensional*, en 2022, el 48.3% de la población no tenía acceso a los servicios de salud. Para enfrentar esta situación, el Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, trabajará en el mejoramiento y ampliación de la cobertura de salud mediante centros de especialización, principalmente en zonas rurales y marginadas. También se equiparán y modernizarán las instalaciones de salud y se aumentará la disponibilidad de medicamentos. Además, se promoverá un entorno inclusivo y equitativo que brinde atención médica de primer nivel, priorizando a personas con discapacidad, adultos mayores y embarazadas.

Adicionalmente, y como parte de la visión de integralidad en las políticas públicas, se crearán la Secretaría de Deporte y Juventud, así como la Universidad del Deporte, que promoverán la actividad física, una herramienta vital para mejorar la calidad de vida, al contribuir en la prevención de enfermedades crónicas como diabetes o cardiovasculares, así como mejorar la salud mental. Además, ofrecerá oportunidades de recreación, esparcimiento, integración y desarrollo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



En materia de seguridad, Puebla ha enfrentado un panorama complejo lo que se refleja en las fluctuaciones de las tasas de criminalidad. En 2024, la percepción de inseguridad fue de 75.7%, manteniéndose encima del promedio nacional (73.6%), se redujo en -2.6 pp respecto al año anterior y en -11.9 pp comparado con 2019, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. Para impulsar la seguridad y la tranquilidad de las familias poblanas, se continuará combatiendo la delincuencia y la violencia a través del fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia. Se implementarán Centros de Respuesta Rápida Policial, con mayor equipamiento, que permitan una detección más oportuna, un análisis más eficiente y la activación de protocolos para optimizar la respuesta ante situaciones críticas. Se instaurará la Universidad de las Fuerzas Policiales con el propósito de brindar una profesionalización continua al cuerpo policial, que asegure la actualización en prevención del delito y derechos humanos. Asimismo, se robustecerá la infraestructura tecnológica para obtener mejores resultados.

El fortalecimiento de la infraestructura es una prioridad para el Estado, buscando beneficiar a más personas y promover el desarrollo regional mediante la mejora de la conectividad con zonas apartadas. Se destinarán recursos para la construcción y rehabilitación de vías férreas, carreteras, avenidas y puentes en regiones estratégicas del interior, lo que facilitará el tránsito de personas y mercancías, incentivando el comercio, la inversión, y con ello, el bienestar económico y social. Asimismo, se buscará generar un sistema de transporte público eficiente, que ofrezca accesibilidad, rapidez, y comodidad a los usuarios. Este enfoque integral no solo mejorará la movilidad, sino que también fomentará una mayor cohesión territorial, al permitir un acceso equitativo a servicios y oportunidades en la entidad.

Asimismo, la inversión en infraestructura sostenible será esencial para modernizar sectores clave y optimizar procesos, incluyendo la transición hacia energías renovables como la solar y la eólica, y la digitalización de sistemas para incrementar la eficiencia. Por lo que se buscará que estos proyectos se ejecuten de manera eficiente y sostenible, considerando el impacto ambiental y social, lo que garantizará la resiliencia ante futuras crisis.

Para impulsar el desarrollo agrícola, se promoverá la diversificación de cultivos en el campo poblano mediante la reconversión productiva. Se generará un mayor valor agregado a los productos primarios para integrarlos a la agroindustria, lo que aumentará la eficiencia y la producción. Un ejemplo de esto es la industrialización del cáñamo, que beneficiará con mayores ingresos a los productores locales, al tiempo que contribuirá a la conservación ambiental a través de la protección y reforestación de bosques. Además, se facilitará el acceso a tecnologías modernas, como sistemas de riego eficientes y maquinaria agrícola. También se seguirá impulsando el agave mezcalero, con el objetivo de mejorar su comercialización tanto a nivel nacional como internacional.

En materia ambiental, se buscará proteger los recursos naturales y fomentar un desarrollo económico sostenible. En colaboración con el Gobierno Federal, instituciones educativas y organizaciones civiles, se emprenderán acciones para el rescate del río Atoyac. Como parte fundamental de estas acciones, se fortalecerá la infraestructura de saneamiento, así como en sistemas de monitoreo para evaluar la calidad del agua y la inspección a las industrias, con el objetivo de contrarrestar descargas contaminantes. Se llevará a cabo la implementación de un Plan Hídrico alineado a las acciones implementadas por el Gobierno Federal, con la finalidad de mejorar la distribución de agua, coadyuvando a la sostenibilidad del suministro de agua limpia para mejorar el entorno ambiental y la salud de la población. Esto incluye la rehabilitación y construcción de plantas de tratamiento,

sistemas de captación de agua de lluvia y redes de distribución, que prioricen comunidades rurales y marginadas, asegurando un acceso equitativo al recurso.

El manejo adecuado de residuos sólidos también será prioritario, con inversiones en la creación y modernización de rellenos sanitarios que cumplan con estándares ambientales. Estos rellenos minimizarán la contaminación de suelos y cuerpos de agua y facilitarán un entorno más saludable para las comunidades cercanas. El saneamiento y la correcta gestión de residuos no solo contribuirán a la sostenibilidad del suministro de agua y a la salud pública, sino que también permitirán incrementar la producción agrícola en áreas con menor disponibilidad de recursos hídricos, beneficiando la economía local. Asimismo, se reforzarán las acciones de vigilancia forestal para inhibir las conductas disruptivas y reducir los daños causados por incendios en áreas naturales.

Asimismo, se trabajará en la adopción de tecnologías eficientes y limpias, con un enfoque en energías renovables que ofrezcan bajos costos de producción y aseguren la sostenibilidad ambiental. En este contexto, se priorizará el desarrollo de energía a partir de paneles solares, un componente clave para la generación y contribución a la sostenibilidad. Al adoptar este enfoque se busca un equilibrio entre rentabilidad económica y protección del medio ambiente, que tendrá principal incidencia en la Agricultura, Instituciones Educativas y de Salud, así como en Mercados locales.

El turismo, derivado de la rica diversidad cultural de la entidad, es un elemento clave para el desarrollo económico de Puebla. Se promoverá la oferta turística hacia localidades del interior, fomentando la creación de pueblos mágicos con una visión sostenible de sus territorios y recursos naturales. También se prestará atención al rescate de los barrios antiguos de Puebla, respetando sus usos y costumbres, para detonar la economía de la capital. Asimismo, se promoverá la realización de eventos, convenciones y reuniones en el Estado, incentivando la visita de turistas nacionales y extranjeros, con el fin de generar más empleos en distintas regiones de la entidad.

En conjunto, las acciones de la Política de Egresos para 2025 estarán dirigidas a maximizar el bienestar de la población, promover el desarrollo económico sostenible y enfrentar los retos del entorno fiscal. Estas medidas no solo priorizan sectores estratégicos, sino que también contribuyen a una distribución eficiente de los recursos, alineada con los objetivos de la planeación del desarrollo.

Política de Deuda

El endeudamiento es una herramienta financiera clave que permite diferir los gastos en el tiempo y financiar proyectos estratégicos que mejoren la provisión de bienes y servicios públicos. En el caso del Estado de Puebla, se ha optado por un enfoque de responsabilidad fiscal, limitando el endeudamiento durante el periodo de 2019 a 2024.

El objetivo central de esta política es mantener un nivel de endeudamiento que no ponga en riesgo las finanzas públicas, permitiendo al Estado acceder a financiamiento únicamente en situaciones que lo justifiquen plenamente, y bajo condiciones ventajosas. La estrategia se fundamenta en el equilibrio entre satisfacer las necesidades de la población y preservar la estabilidad financiera.

Para asegurar que la gestión de la deuda pública sea coherente con estos principios, el Estado de Puebla se apega al marco normativo. La LDFEFM establece los criterios para la



contratación de deuda, garantizando que el endeudamiento contribuya al desarrollo económico sin poner en riesgo la sostenibilidad fiscal. Además, el Sistema de Alertas de la SHCP clasifica el nivel de endeudamiento de las entidades, con Puebla actualmente en una posición de *Endeudamiento Sostenible*. Este marco regula no solo las condiciones bajo las cuales el Estado podría contratar deuda, sino también la transparencia y responsabilidad en su gestión, garantizando que todas las decisiones estén orientadas a preservar la estabilidad financiera y el desarrollo a largo plazo.

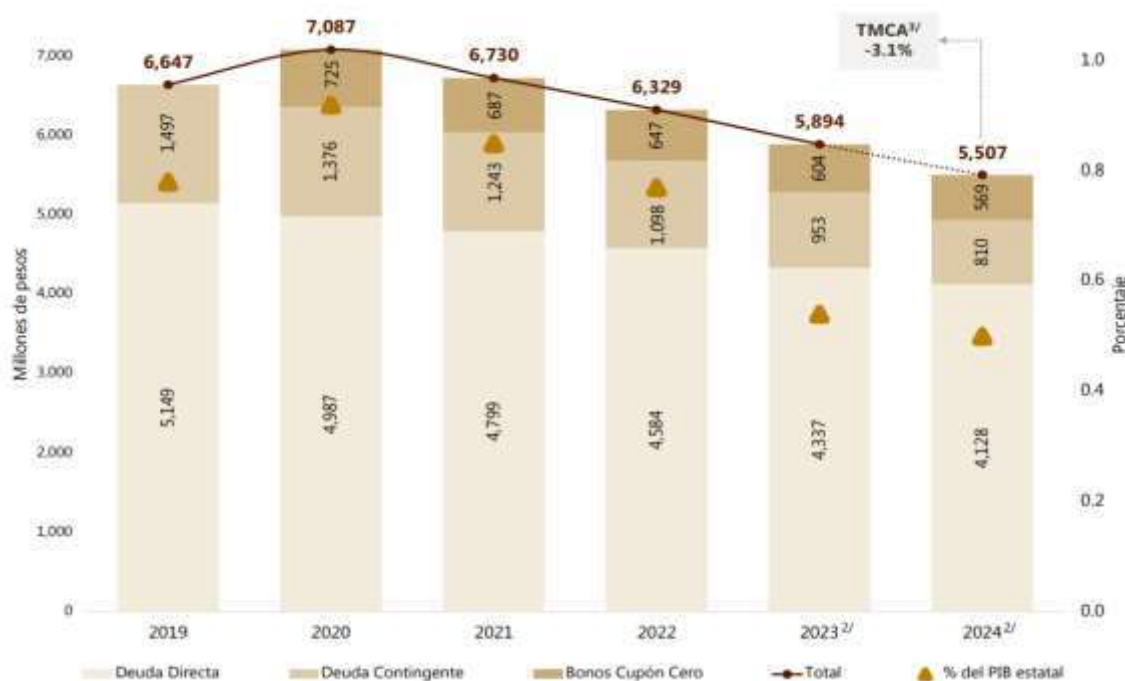
Al cierre de septiembre de 2024, el saldo de la Deuda Directa del Estado, incluyendo los Bonos Cupón Cero, se ubicó en 4 mil 698 mdp, lo que representó aproximadamente el 0.6% del PIB estatal, equivalente a 827 mil 328 mdp según los datos de 2022. Adicionalmente, la Deuda Avalada conformada por las obligaciones del Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, ascendió a 810 millones 143 mil 209 pesos, lo que representó el 0.1% del PIB estatal.

Gráfico 7

Deuda Pública Estatal

2019 – 2024^{1/}

(Millones de pesos / Porcentaje)



1/ El saldo de la Deuda Pública total para 2024 corresponde a cifras al tercer trimestre.

2/ El porcentaje de la deuda con respecto al PIB estatal para 2023 y 2024 es una estimación calculada a partir del informe sobre *Indicadores Regionales de Actividad Económica 2024*, de junio de 2024, de Citibanamex.

3/ Tasa de Crecimiento Media Anual de 2019 a tercer trimestre 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de Estadísticas Trimestrales del Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla y Citibanamex.

Asimismo, al comparar la Deuda Directa y los Bonos Cupón Cero con los recursos provenientes de las Participaciones Federales y Transferencias Federales Etiquetadas, Puebla se sitúa en la posición veintinueve a nivel nacional, ya que dichos financiamientos



representan solo el 5.0% de los recursos totales. Este bajo nivel de deuda en relación con los recursos disponibles refleja el compromiso del Estado de mantener una política de endeudamiento controlada, priorizando el uso eficiente de los recursos existentes para promover el bienestar de la población y el desarrollo económico, sin incurrir en nuevos compromisos.

Se proyecta que, manteniendo la actual política de no endeudamiento, el saldo de la Deuda Directa se reducirá gradualmente a lo largo de los próximos 9 años. Esto permitirá al Estado aliviar su carga financiera en términos del porcentaje de deuda respecto al PIB. Por otro lado, las condiciones financieras previstas para 2024 y 2025, con una posible reducción de las tasas de interés, facilitarán una mejor gestión del servicio de la deuda sin comprometer los ingresos estatales.

Además, la incertidumbre del contexto económico actual exige que el Estado gestione proactivamente los riesgos asociados a su deuda, como las fluctuaciones en las tasas de interés y posibles cambios en las calificaciones crediticias.

Para mitigar estos riesgos, el Estado de Puebla ha implementado una estrategia de diversificación de su cartera de deuda y mantiene una relación cercana con las principales instituciones bancarias para asegurar condiciones financieras favorables. Además, ha priorizado el cumplimiento puntual de sus obligaciones, lo que le ha permitido mejorar sus condiciones contractuales. Un ejemplo de ello es la reestructura de los créditos Porción A y 2 mil 500 mdp con BBVA México en julio de 2023, lo que redujo el costo de la deuda. Asimismo, tras la mejora en la calificación crediticia de AA a AA+ otorgada por Fitch Ratings en agosto de 2024, el Estado redujo la sobretasa del financiamiento PROFISE, consolidando su posición financiera.

Por lo anterior, el Estado de Puebla ha demostrado un compromiso sólido con la sostenibilidad financiera mediante la implementación de una política de deuda responsable. Su posición de deuda relativamente baja, combinada con una estrategia efectiva de gestión de riesgos, coloca al Estado en una situación óptima para enfrentar los desafíos financieros que puedan surgir en el futuro.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas y Acciones a Seguir

- **Desaceleración económica.** La economía mundial de cara a 2025 continuará enfrentando a un panorama complejo, con diversos riesgos para las economías nacionales y subnacionales. Factores como los episodios recientes de alta inflación, principalmente en economías emergentes y en desarrollo, la volatilidad en los mercados bursátiles, las condiciones financieras restrictivas y los conflictos geopolíticos mantienen las perspectivas de crecimiento para los próximos años por debajo del promedio de las dos décadas anteriores.

En el caso de Puebla, la contracción del comercio internacional impacta directamente en la actividad industrial, particularmente en la industria automotriz, principal manufacturera del estado, vulnerando la estabilidad de los trabajadores asociados a ella. Para mitigar los efectos de estas fluctuaciones externas, el Gobierno del Estado seguirá dirigiendo sus políticas hacia sectores estratégicos, priorizando áreas que puedan generar mayor estabilidad económica y social. Además, se impulsarán proyectos que fortalezcan la resiliencia de la entidad frente a estos desafíos, enfocando los recursos en iniciativas clave que promuevan el desarrollo a largo plazo.



- **Condiciones financieras restrictivas.** A pesar de que la inflación general del país se acerca al objetivo, su disminución enfrentó algunos obstáculos. Como resultado, la postura del Banxico para reducir la Tasa de interés ha sido cautelosa, anticipando recortes paulatinos en el futuro. Esto implica una relajación moderada en las condiciones del mercado financiero, aunque el entorno sigue siendo restrictivo, con una Tasa de referencia superior al nivel de 2021. La extensión de este escenario socava la capacidad productiva de sectores clave en el Estado como la industria automotriz y diversas PYMES, además de afectar el consumo de las personas, limitando el crecimiento económico y agravando vulnerabilidades sociales. Asimismo, presiona la calidad y condiciones crediticias de la Banca, al tiempo que se eleva la morosidad y se restringe el acceso al financiamiento.

Al respecto, el Gobierno del Estado actuará responsablemente, cumpliendo puntualmente con el pago de obligaciones a fin de estar en posición para volver a realizar renegociaciones contractuales que promuevan el ahorro financiero, además de mantener vigentes las coberturas de tasa contratadas. Adicionalmente, se mantendrá un gasto público prudente, evitando presionar la inflación y enfocándolo en áreas sociales y económicas prioritarias.

- **Ocurrencia de fenómenos naturales.** Los fenómenos naturales, junto con las repercusiones de la contaminación ambiental, pueden generar efectos devastadores para la infraestructura, la economía y la vida de las personas. Puebla se encuentra altamente expuesta a estas amenazas debido a su posición geográfica, donde el riesgo de sismos, erupciones volcánicas, y fenómenos hidrometeorológicos como tormentas e inundaciones, es elevado. En respuesta, el Gobierno del Estado desarrollará políticas públicas para reducir las vulnerabilidades y aumentar la capacidad de respuesta ante desastres. Además, se realizan aportaciones anuales al Fideicomiso Estatal contra Desastres Naturales, como lo establece la LDFEFM, para garantizar que se disponga de recursos en caso de emergencia.
- **Menor Gasto Público Federal.** En 2025, la consolidación de las finanzas públicas federales se logrará, en parte, a través de una reducción del gasto federalizado, lo que resultaría en una disminución de las transferencias a la entidad, generando presiones de gasto derivadas de un reajuste presupuestario. El Gobierno del Estado ha identificado que esta reducción afectará principalmente a programas sociales y de infraestructura, limitando su capacidad de respuesta a las necesidades de los y las poblanos. Ante el riesgo, el Gobierno del Estado propone mejorar la captación de los recursos públicos impulsando la recaudación mediante tecnologías de la información y mecanismos de verificación para combatir la evasión fiscal. Además, mantendrá un uso estratégico de los recursos públicos, garantizando su asignación a prioridades estratégicas y necesidades de la población.
- **Situación Financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Puebla (ISSSTEP).** El ISSSTEP enfrenta un problema estructural debido a que, desde su creación, no se contempló adecuadamente la afiliación futura de derechohabientes, más allá de la base trabajadora titular. Esto ha provocado que, con el paso de los años, el déficit financiero del instituto crezca continuamente, exacerbado por la dependencia de las cuotas patronales y de los trabajadores, que resultan insuficientes, limitan la capacidad de invertir en la mejora de los servicios de atención médica y atender la creciente demanda.



En 2019, el Gobierno del Estado creó el Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial como respaldo para el pago de pensiones y jubilaciones. Desde entonces, se han realizado constantes aportaciones al fondo para enfrentar parte de los compromisos derivados del creciente número de pensionados y jubilados. Sin embargo, el crecimiento continuo de afiliados y el ensanchamiento de la parte superior de la pirámide poblacional han incrementado las necesidades de atención médica, lo que ha presionado aún más las finanzas del ISSSTEP.

Entre noviembre de 2022 y septiembre de 2024, se han otorgado apoyos mensuales para cubrir el pago de pensiones, mismos que a la fecha suman 2 mil 046 millones de pesos. Por su parte, el Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial, cuenta actualmente con un saldo de 2 mil 310 millones de pesos, lo que ha permitido cubrir parte de los compromisos financieros. No obstante, la Secretaría de Planeación y Finanzas continúa realizando mesas de trabajo periódicas con el ISSSTEP para evaluar opciones que fortalezcan la sostenibilidad del fondo y coadyuve el cumplimiento de las obligaciones a largo plazo.

- **Presión por Nómina de Convenios Federales.** A partir de 2015, las ampliaciones estatales por Convenios Federales han experimentado un incremento notable, pasando del 14.2% al 26.1% en 2023. Este aumento refleja que el Estado ha tenido que asumir una proporción creciente del costo de la nómina, ya que los recursos federales han sido insuficientes para cubrir los compromisos salariales derivados de las revisiones salariales.

Aunque el Fondo de Compensación también ha aumentado su participación, llegando a 718 millones en 2022, el mayor crecimiento de las ampliaciones estatales muestra cómo ha recaído más responsabilidad financiera sobre el Estado. A pesar de la reducción en el número promedio de plazas ocupadas (de 5,611 en 2015 a 5,152 en 2023), los costos salariales han seguido incrementándose, lo que ha generado una brecha financiera. Este desajuste pone en riesgo la sostenibilidad de otras áreas presupuestarias clave, limitando la capacidad del Estado para dirigir recursos a prioridades estratégicas.

El Estado ha implementado provisiones presupuestarias para anticipar los incrementos salariales de los convenios federales, garantizando que se disponga de los recursos necesarios sin afectar otras áreas clave del presupuesto. También se han intentado negociaciones con la federación, buscando que asuma una mayor parte del costo de los aumentos salariales. Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes para eliminar la presión financiera, lo que hace necesario seguir trabajando en estrategias más sostenibles y un uso más eficiente del gasto.

- **Pasivos contingentes.** Desde 2018, el Gobierno del Estado, como Deudor Solidario, otorga Apoyos Financieros Temporales al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP) para cubrir parte del servicio de la deuda adquirida por este organismo, cuidando así el perfil crediticio del Estado. Estos apoyos surgen a raíz de la solicitud realizada por el SOAPAP una vez que sus ingresos fueron insuficientes para atender sus obligaciones. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo insoluto ascendía a 810 millones 143 mil pesos, transfiriendo un Apoyo Financiero total de un mil 201 millones de pesos, con un apoyo anual promedio de 172 millones. Otra acción emprendida consiste en la creación de un convenio de reconocimiento de adeudo para dar certeza a las instancias fiscalizadoras sobre el registro de los apoyos.



Adicionalmente, se logró reducir la sobretasa de interés del crédito pasando de 0.47 a 0.44 pp, después de que en agosto la agencia Fitch Ratings aumentara la calificación crediticia del Estado a AA+(mex) desde AA(mex). Así, el Gobierno del Estado seguirá apoyando al SOAPAP para evitar retrasos en el pago de sus obligaciones y evaluará la posibilidad de asumir directamente la deuda, con el fin de evitar el incremento de sus pasivos contables. Adicionalmente, se buscarán mecanismos que alivien las presiones financieras del organismo y del Estado, a fin de que esta obligación sea cubierta sin afectar la provisión de bienes y servicios públicos.

3.3 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Como ha sido expuesto anteriormente, el contexto socioeconómico reclama la necesidad de un Presupuesto que además de cumplir con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, atienda las secuelas que ha dejado la crisis pandémica e impulse la recuperación de los sectores productivos de la entidad. Al respecto, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que en esta Iniciativa de Ley se propone, asciende a 126 mil 223 millones 049 mil 548 pesos.

Conforme a la Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo, se prevé una asignación total de un mil 958 millones 287 mil 638 pesos, ejercidos por el Poder Legislativo y Judicial. En los Ramos Autónomos se destinan 2 mil 082 millones 264 mil 868 pesos; mientras que, para los Ramos Administrativos, se contemplan 83 mil 910 millones 735 mil 983 pesos, distribuidos en las Dependencias (73.6%) y Otras Entidades Paraestatales y Organismos (26.4%). Finalmente, los Ramos Generales se ubica en 38 mil 271 millones 761 mil 059 pesos, a cargo de las Secretarías de Planeación y Finanzas, Bienestar e Infraestructura, las que, a su vez, emplearán los recursos en Provisiones Salariales y Económicas, 25.1%; pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, 0.1%; obligaciones de la Deuda Pública, 2.3%; Aportaciones a Seguridad Social, 0.9%; Recursos Federalizados para Municipios, 38.0%, y Recursos Participables para Municipios, 33.6%.

En términos de la Clasificación Funcional del Gasto, la cual categoriza al Presupuesto de Egresos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Para el grupo de las funciones de Desarrollo Social se contempla un monto de 69 mil 999 millones 794 mil 945 pesos, lo que se traduce en 71.5% del Total del Gasto Programable, destinado en su mayoría a las funciones de Educación (82.7%); Salud (9.0%); Protección Social (2.7%); Otros Asuntos Sociales (2.5%), y Protección Ambiental (1.2%).

Desarrollo Económico comprende una asignación de 9 mil 604 millones 601 mil 956 pesos, 9.8% del Total del Gasto Programable, incluyendo, principalmente, Transporte (29.5%); Turismo (20.9%); Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General (20.8%); Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza (17.0%), y Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos (8.9%).

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica para todos y cada uno de los poblanos, se consideran recursos por 18 mil 312 millones 425 mil 591 pesos, es decir, el 18.7% del Gasto Programable para Gobierno, lo que permitirá que se garantice una gestión gubernamental eficiente,

mismos que se distribuyen de la siguiente forma: Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior (29.0%); Coordinación de la Política de Gobierno (22.0%); Asuntos Financieros y Hacendarios (20.5%); Justicia (16.2%); Otros Servicios Generales (9.7%), y Legislación (2.6%).

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores, corresponde al Gasto No Programable e involucra una asignación de 28 mil 306 millones 227 mil 056 pesos, que abarca las Transferencias, Participaciones y Aportaciones ejecutadas por otros Órdenes de Gobierno, así como el pago de los compromisos inherentes a la Deuda Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracciones I y XXXIII, 58, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción IV, 134, 135, 144, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 48 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1 La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, a la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios que serán elaborados bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con base en la Metodología de Marco Lógico para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto en términos del párrafo anterior, será sancionado de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2 Para efectos de esta Ley y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entenderá por:



- I. Anexo de Transparencia: El documento que contiene información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, relativa a los apartados de información programática y presupuestaria que forma parte de la Ley;
- II. Compras Consolidadas: La estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias Unidades Administrativas, Dependencias o Entidades, se integran en un solo procedimiento de adjudicación, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;
- III. Disponibilidad Presupuestaria: Los Recursos Públicos autorizados a los Ejecutores de Gasto, conforme a su Calendario Presupuestal, hasta que son asignados a un fin específico, comprometidos o devengados;
- IV. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que no fueron devengados ni pagados para algún rubro del gasto, excluyendo las Transferencias Federales Etiquetadas;
- V. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado, producto de una erogación efectuada en el ejercicio fiscal anterior y que implica un gasto en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;
- VI. Estadística Desagregada por Sexo: La información que capta la especificidad de la situación y diferencias entre mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales;
- VII. Gasto Restringido: La medida de control presupuestario, que identifica las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que por su naturaleza o impacto económico requieren de la autorización de la Secretaría para su aplicación;
- VIII. Gestión para Resultados (GpR): Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público;
- IX. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- X. Instancia Rectora: La Dependencia o Entidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de gobierno para atender de manera integral a un grupo de población o temática específica definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas derivados del mismo o en las leyes de las que se desprendan acciones de aplicación transversal;
- XI. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XII. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, siendo el documento técnico-normativo que regula los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto;
- XIII. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, siendo el documento técnico-normativo cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos asignados y ejercidos en el rubro de



inversión pública;

XIV. Oficio de Autorización Especial: El documento a través del cual la Secretaría autoriza a las Dependencias y Entidades iniciar un procedimiento de adjudicación para el siguiente ejercicio fiscal;

XV. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y

XVI. Transversalidad: El mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas por distintos Ejecutores de Gasto, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada, problemas y temas específicos de la población.

ARTÍCULO 3 La Secretaría tiene la facultad de interpretar la Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones administrativas que aseguren su correcta aplicación, así como el apego a los principios y criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley.

Las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4 El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, y asciende a \$126,223,049,548.00 (Ciento veintiséis mil doscientos veintitrés millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual contiene las provisiones para erogaciones especiales de gasto público, mismas que se incluyen en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico en el numeral 1, Apartado A, del Anexo de Transparencia, de conformidad con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que se desagrega en el numeral 1, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tomos que desagregan el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, serán publicados en los medios de difusión oficial para efectos de transparencia.

CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO



ARTÍCULO 5 El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable, que asciende a la cantidad de \$97,916,822,492.00 (Noventa y siete mil novecientos dieciséis millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios, y

II. Gasto No Programable, que asciende a la cantidad de \$28,306,227,056.00 (Veintiocho mil trescientos seis millones doscientos veintisiete mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que incluye deuda pública, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

La deuda pública, se desagrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, misma que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 6 En la Clasificación Administrativa se asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, a través de los Ramos por Poderes, Autónomos, Administrativos y Generales, de acuerdo con el desglose previsto en los incisos c y d, numeral 2, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ramos Administrativos, se encuentran asignados en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ramos Generales, se encuentran asignados de conformidad con las facultades conferidas a las instituciones que los administran, por lo que, al ser una medida de control presupuestario, no corresponden exclusivamente al gasto de las mismas.

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal, se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, y con el objeto de continuar promoviendo acciones en esta materia, el Congreso del Estado determinó la reorientación de recursos, hasta por la cantidad de \$502,000,000.00 (Quinientos dos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el "Anexo de Reorientación de Recursos".

La Secretaría emitirá el Oficio de Autorización correspondiente a los Ejecutores de Gasto conforme a su presupuesto aprobado en la Ley o derivado de las Adecuaciones Presupuestarias efectuadas al mismo, informando para tal fin la Disponibilidad Presupuestaria con que cuentan, sin que implique responsabilidad alguna relacionada con el ejercicio, uso, aplicación o comprobación de los recursos.

ARTÍCULO 7 El Presupuesto de Egresos del Estado, se encuentra armonizado a tercer nivel, con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se muestra en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 8 El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo



de Gasto, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta en el numeral 4, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 9 La Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el desagregado que se establece en el numeral 5, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 10 La Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, la cual se desglosa en el numeral 6, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de Mayor Impacto está contenido en el Apartado D, del Anexo de Transparencia.

El presupuesto asignado a Programas Presupuestarios de carácter transversal se encuentra en el Apartado E, del Anexo de Transparencia.

CAPÍTULO III DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11 Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, se desagregan los siguientes apartados en el Anexo de Transparencia:

- A. Disciplina Financiera;
- B. Deuda Pública y Obligaciones;
- C. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos;
- D. Programas e Indicadores;
- E. De la Transversalidad;
- F. Rubros Específicos;
- G. Servicios Personales: Plazas y Tabuladores;
- H. Montos Máximos y Mínimos;
- I. Recursos Destinados a Municipios, y
Notas Metodológicas.

TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 12 Los Fondos de Aportaciones Federales son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer dichos recursos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, como se desglosa en el numeral 1,

Apartado F, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la vinculación y consecución de los objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva. Tal procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, así como al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde con las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 13 Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tendrán las responsabilidades específicas de:

- I. Ejercerlos en términos de los principios y criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;
- II. Informar a las instancias competentes, sobre la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y con la periodicidad determinados por la autoridad federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables, y
- III. Reportar y reintegrar a la Secretaría o en su caso, a la Federación, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal, los Ahorros y Economías Presupuestarias, incluyendo los rendimientos financieros generados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 14 Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 15 Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16 El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá promover acciones vinculadas al



fortalecimiento institucional del Estado, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17 Las Entidades educativas, cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones legales aplicables para cada orden de gobierno, así como observar los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, de conformidad con la fuente de financiamiento que corresponda.

Los montos asignados en la Ley, a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer sus aportaciones, así como las que deriven de la disminución de las fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 18 Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean radicadas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Ley, así como los términos que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás disposiciones aplicables en la materia. En la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de acciones, programas o proyectos de inversión con cargo a estos recursos, adicionalmente, se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales de cada año, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

ARTÍCULO 19 En los actos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con los titulares de sus áreas

administrativas, deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Realizar los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a su estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;

II. Apegarse a los procedimientos de ley para adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Dichos procedimientos deberán seguir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten ante la Secretaría de Administración;

III. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos, con base en lo establecido por el artículo 23 de la Ley, estarán apegadas al procedimiento que señala el Manual. Dichas solicitudes podrán ser autorizadas por la o el titular de la Secretaría o por la persona a quien delegue tal facultad. En el caso de las Entidades, deberán contar previamente con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

En casos supervinientes que impliquen urgencia y se encuentren justificados por la Entidad de que se trate, la Secretaría podrá dar trámite a las solicitudes presentadas, sin contar con la autorización de su Órgano de Gobierno;

IV. Aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de la Ley, así como vigilar la observancia de las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto y el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, y demás ordenamientos en materia de Gasto Público en el Estado, y

V. Rendir cuentas y solventar las observaciones que formulen las instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como las inconsistencias administrativas que detecten en los procedimientos de adjudicación para una correcta rendición de cuentas.

La Secretaría, en apego a sus facultades y atribuciones, sólo será responsable de informar la Disponibilidad Presupuestaria, en función de la normatividad específica para el origen de los mismos, de conformidad con los requerimientos que presenten los Ejecutores de Gasto, quienes serán los únicos responsables de determinar la factibilidad y procedencia de las solicitudes efectuadas para la ejecución de los Programas Presupuestarios aprobados en la Ley.

En caso de incumplimiento por parte de los Ejecutores de Gasto en la aplicación de las medidas de disciplina financiera que prevé la Ley, así como de las demás disposiciones administrativas que para el ejercicio del presupuesto se emitan, será sancionado por la Función Pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20 La Secretaría comunicará las Asignaciones Presupuestarias a los Ejecutores de Gasto, a más tardar el último día de enero del Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 21 Los Ejecutores de Gasto, para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar lo

siguiente:

I. Sujetarse a los montos aprobados en la Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;

II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en la Ley, de acuerdo con sus Programas Presupuestarios autorizados; asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas planificadas, acorde a los indicadores de desempeño, y

III. Conducir el ejercicio de los Recursos Públicos, conforme a las temáticas y Programas Presupuestarios transversales, a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las Instancias Rectoras, en apego a la normatividad aplicable.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades podrán modificarse después de entrar en vigor la Ley, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Función Pública.

ARTÍCULO 22 Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que exista coparticipación de recursos con la Federación, Estados o Municipios y se establezcan obligaciones financieras para el Estado, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, en los casos aplicables, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades competentes la entrega de la documentación correspondiente, debidamente formalizada a la Secretaría.

En el caso de las Entidades, además, requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 23 La Secretaría, podrá autorizar las Adecuaciones Presupuestarias a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de los Ejecutores de Gasto, señalando la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello, cuando:

I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;

II. Se atiendan emergencias relacionadas con seguridad pública, protección civil y desastres naturales o antropogénicos;

III. Entren en vigor nuevas leyes o reformas al marco legal vigente;

IV. Promuevan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, o bien, para ajustarse a condiciones que se presenten durante el Ejercicio Fiscal, o



V. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

Ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación en favor de la población afectada, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable o en aquellas disposiciones y programas encaminados a prevenir y/o mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos, así como para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos.

La Secretaría comunicará los criterios presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

De lo señalado en la fracción V, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 24 La Secretaría podrá realizar autorización especial a las Dependencias y Entidades que al inicio del ejercicio fiscal siguiente requieran la contratación de servicios inherentes a su operación y, en casos excepcionales, para la adquisición de bienes o ejecución de Programas y Proyectos de Inversión, observando lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 25 La Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Entidades en casos justificados, preferentemente cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley conforme a la normatividad vigente.

En los casos que proceda, podrá otorgar anticipo a cuenta de participaciones a los municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

ARTÍCULO 26 Las Entidades Apoyadas, administrarán las Disponibilidades Presupuestarias de sus ministraciones en apego a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas junto con los intereses que se generen, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, conforme a sus Calendarios Presupuestales. La Secretaría podrá suspender las mismas cuando sus Disponibilidades Financieras sean suficientes para cubrir sus obligaciones en el mes que corresponda.

Asimismo, las Entidades deberán remitir a la Secretaría dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe detallado del monto total de sus



Disponibilidades Financieras, y en los casos aplicables, el desglose de sus instrumentos financieros.

ARTÍCULO 27 Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en la Ley y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de manera complementaria.

ARTÍCULO 28 Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno, debiendo presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la ley correspondiente;

II. Elaborar sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), con base en la Metodología de Marco Lógico y su presupuesto anual de egresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia, someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno y presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la Ley, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Función Pública, durante el primer mes del Ejercicio Fiscal. Asimismo, deberán informar a su Órgano de Gobierno y a la Secretaría, sobre el avance de cumplimiento de sus programas y presupuestos;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, y

VI. Cumplir con las disposiciones que, en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 29 La Secretaría podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o su operación.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender dichos recursos cuando de sus estados financieros se detecte que cuentan con Disponibilidades para cubrir sus obligaciones.

ARTÍCULO 30 Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal cuenten con Disponibilidades que deriven del Gasto No Etiquetado, deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de las Entidades, las Disponibilidades a que se refiere el párrafo anterior,



corresponderán a los recursos que hayan recibido mediante transferencias, así como los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente y que al cierre del Ejercicio Fiscal se encuentren disponibles.

La Secretaría podrá destinar dichos recursos para la atención de programas prioritarios, en apego a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría.

La Función Pública verificará y sancionará la inobservancia del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31 Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente ejercicio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado en la Ley, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y apegarse a las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO 32 Cuando las Dependencias soliciten a la Secretaría autorización de los Recursos Públicos respecto a su presupuesto y al de las Entidades ubicadas bajo su sector, deberán contar previamente con Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 33 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, realizará los pagos por los conceptos que le soliciten las Dependencias, siempre y cuando hayan sido devengados.

ARTÍCULO 34 Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que dicte la Secretaría, respecto al uso de partidas consideradas como Gasto Restringido.

ARTÍCULO 35 Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público.

ARTÍCULO 36 Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente, deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia. En el caso de las Entidades, además, requerirán de forma previa la autorización de su Órgano de Gobierno para realizar las gestiones correspondientes.

El Gobierno del Estado, para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosa los Compromisos Multianuales en los incisos a y b, numeral 5, Apartado B, del Anexo de Transparencia.



ARTÍCULO 37 Tratándose de Programas o Proyectos de Inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio, el cual será evaluado por la Dependencia competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para su remisión a la Secretaría.

Para el caso de atención prioritaria de desastres naturales declarados, en términos de la Ley General de Protección Civil, no se requerirá el análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo para Gasto de Inversión.

ARTÍCULO 38 En la constitución, funcionamiento, regulación, modificación, fusión, liquidación y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades u otros instrumentos de carácter similar, se observarán los siguientes criterios, según sea el caso:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo de manera enunciativa mas no limitativa, la necesidad de su creación, objeto, fines, vigencia, integración de su patrimonio y, en su caso, fuente de financiamiento a corto, mediano y largo plazo; asimismo, deberán especificar si contará con un Comité Técnico y el área responsable de coordinar su operación;

II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;

III. Alinearse a los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, a los programas derivados del mismo, así como presupuestarios vigentes en los que participe;

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda;

V. Ejercer los recursos fideicomitidos en apego a los fines del fideicomiso y de conformidad con los términos pactados en su contrato, así como en estricta observancia de aquellas disposiciones que resulten aplicables;

VI. Cuando existan remanentes respecto a los recursos fideicomitidos, una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados a la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, y

VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que haya solicitado su creación y se encargue de su operación por tener atribuciones afines a su objeto, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 39 El monto previsto para el pago de servicios personales asciende a \$49,810,580,021.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos diez millones quinientos ochenta mil veintiún pesos 00/100 M.N.), cuyo desglose está contenido en el numeral 3, Apartado C, del

Anexo de Transparencia. Asimismo, para efectos de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el formato correspondiente en el numeral 5, Apartado A, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenidas en el numeral 1, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

Las previsiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Secretaría destinará dichas previsiones para cubrir de manera prioritaria la creación de plazas para los Ramos de Salud, Educación y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 40 Las Asignaciones Presupuestarias en servicios personales contenidas en los Ramos Administrativos, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

- I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base y confianza; así como las que perciban los contratados por honorarios y eventuales conforme a las disposiciones aplicables, incluirán, en su caso, las prestaciones correspondientes;
- II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestarias autorizadas por la Secretaría;
- III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, y
- IV. Las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de resoluciones.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el presente artículo, las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de laudos.

En el caso de las Entidades, estos conceptos se autorizarán con cargo a la disponibilidad de su presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 41 Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban las servidoras y los servidores públicos, mismos que se desagregan en el numeral 2, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

En la actualización de los Tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los Tabuladores Desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Asignación Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en

este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán, en lo conducente, medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 23 de la Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 42 La Secretaría, con sujeción a la Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban, los cuales están contenidos en el inciso b), numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría de Administración, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que comunique la Secretaría, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen, derivados de las revisiones salariales que se realicen o cualquier otra razón justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 43 Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría, con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, cuyos pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente, se sujetarán a los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.

Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al Tabulador Desglosado de las Remuneraciones, a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en casos justificados, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, promoverá el resarcimiento del poder adquisitivo de las servidoras y los servidores públicos respecto al tabulador anterior.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

ARTÍCULO 44 Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación pertinente validada por la Secretaría de Administración, la Suficiencia Presupuestaria, así como sujetarse a los lineamientos vigentes y, en su caso, los que emita la Secretaría de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 104, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Una vez determinada la estimación del impacto presupuestal y emitida la Suficiencia



Presupuestaria respectiva por parte de la Secretaría, la Secretaría de Administración emitirá la autorización correspondiente.

Autorizadas las modificaciones a la estructura orgánica, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones programáticas y presupuestarias respectivas ante la Secretaría en el sistema financiero correspondiente.

ARTÍCULO 45 Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas ni al presupuesto de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, además, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 46 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución, escisión o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

CAPÍTULO III DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 47 Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Asimismo, deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 48 El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera dentro del territorio nacional, estas se liquidarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto fije.

ARTÍCULO 49 En los contratos que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezcan la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50 Los montos máximos y mínimos establecidos en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como para las adjudicaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 51 Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de



adquisiciones, arrendamientos y servicios, remitiendo la información que le sea requerida por la Secretaría de Administración. Asimismo, deberán privilegiar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del párrafo anterior.

ARTÍCULO 52 Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría de Administración su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a más tardar el 14 de febrero de 2025, en el caso de las Entidades, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, así como proporcionar a la Secretaría, mensualmente, la información relacionada con el avance del ejercicio de su presupuesto vinculado con la ejecución de dicho programa.

ARTÍCULO 53 Las Dependencias y Entidades deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización, para realizar cualquier procedimiento de adjudicación, cuando la fuente de financiamiento sean Ingresos de Libre Disposición o los recursos provengan del Ramo General 33 previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo establecido en el artículo 8, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las Entidades realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 54 Para el caso de procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la federación para tal efecto.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

ARTÍCULO 55 Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

- I. Las destinadas a las Entidades y, en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;
- II. Tratándose de Entidades, se requerirá la autorización de la Secretaría;
- III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en los sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas, y



IV. Los municipios a los que, en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado, les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como presentar periódicamente la información que en términos programáticos, presupuestales, financieros y contables les sea requerida.

Para efectos de lo anterior, los municipios deberán coordinarse con el Ramo Administrativo que corresponda al tipo de proyecto y acciones a realizar.

ARTÍCULO 56 Para el otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;
- II. Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, igualdad sustantiva y temporalidad;
- III. Deberán identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que garanticen su entrega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;
- IV. Apegarse al Programa Presupuestario de la Dependencia o Entidad, al Manual y a la normatividad aplicable en la materia, y
- V. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los programas derivados del mismo.

ARTÍCULO 57 Las Dependencias y Entidades, podrán otorgar Ayudas en efectivo o en especie, una vez que hayan determinado su factibilidad, con cargo a su presupuesto autorizado, apegándose a lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 58 La Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas, se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y en el Manual.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 59 Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública, se ejercerán en los programas, proyectos y acciones de corto y mediano plazo, orientados a la construcción, rehabilitación, instalación, conservación, ampliación, adecuación, mantenimiento, reparación, remodelación, modificación y demolición de bienes de dominio público; a la adquisición de bienes muebles asociados al equipamiento de los mismos; la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas; y, en general, a todos aquellos gastos destinados a incrementar y mejorar su patrimonio, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y los programas derivados del mismo, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestarias que el Gobierno del Estado

aporte para la realización de programas y proyectos que incrementen y mejoren su patrimonio y que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones para promover la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participen otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 60 Los Recursos Públicos destinados a inversión pública deberán ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la Ley y en las disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 61 Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión; asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de inversión en infraestructura.

ARTÍCULO 62 La Secretaría podrá asignar los remanentes de Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, para el Fondo de Inversión Pública Productiva; así como para la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 110 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Asimismo, podrá destinar recursos adicionales para dichos fondos, siempre y cuando no tengan un destino específico o teniéndolo, sea afín al objeto de los mismos.

ARTÍCULO 63 Los Recursos Públicos que se destinen a inversión pública, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, asignación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a lo siguiente:

I. Para su adjudicación, las Dependencias y Entidades deberán presentar copia simple del Oficio de Autorización y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la Secretaría de Administración, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de las Entidades, realizarán dicho trámite en coordinación con la Dependencia a la cual se encuentren sectorizadas, y

II. La Secretaría determinará y autorizará, en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o



sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos en materia de inversión pública.

ARTÍCULO 64 En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestarias destinadas a inversión pública que procedan conforme a la legislación y marco normativo aplicable.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma y otras en materia de adquisiciones, se orientarán a Programas y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano, conforme a la coinversión con los gobiernos federal y municipales y los sectores de la sociedad, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

ARTÍCULO 65 La integración de los presupuestos y calendarización de recursos de cada Programa o Proyecto de Inversión, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus Reglamentos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de inversión pública ejecutada con Recursos Públicos federales, estatales, municipales o de los sectores de la sociedad, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

ARTÍCULO 66 Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance físico financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto, deberán presentar la información requerida, conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO VI

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 67 En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el numeral 2, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

Dichos montos, no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen en términos de lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios



Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 68 En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo 53 de esta Ley, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la Federación para tal efecto.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 69 La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará ampliaciones presupuestarias conforme a los siguientes requisitos:

- I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría, y
- III. Deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 70 Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar ampliaciones a su presupuesto cuando verifiquen que no tienen Disponibilidad Presupuestaria o Financiera que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes de dominio público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a una disposición legal o administrativa, contando previamente con la estimación del Impacto Presupuestal;
- III. Crear un Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes, y
- IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos o meteorológicos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 71 Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 72 Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios cuando:



- I. Se encuentren determinados en su presupuesto anual autorizado;
- II. Cuenten con la autorización de su Órgano de Gobierno;
- III. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos, a través del Programa Presupuestario correspondiente;
- IV. Cuenten con la autorización de la Secretaría, y
- V. Hayan entregado a la Secretaría la información descrita en el artículo 100 de la Ley, correspondiente al mes anterior de aquel en que se pretenden ejercer dichos recursos.

La Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control, verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 73 Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus recursos.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE REDUCCIÓN DE GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 74 Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determinen la Secretaría y la Secretaría de Administración;
- II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra y se promueva la eficiencia y eficacia de la



gestión pública, así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos, bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría de Administración;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuando aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración la debida justificación y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de su respectiva autoridad de gobierno. En el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría. Las Entidades realizarán las gestiones, con la autorización de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 75 Las Dependencias y Entidades deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría de Administración;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse en seguimiento a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir Gastos de Operación, y

III. Implementar, en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias, así como el uso de los sistemas o medios electrónicos disponibles conforme lo requiera la Secretaría, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y pasajes.

ARTÍCULO 76 Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la instancia competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las Dependencias y Entidades bajo la coordinación de la instancia competente, podrán realizar erogaciones destinadas a dichas actividades, siempre y cuando tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales



y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia y en apego al Manual.

ARTÍCULO 77 En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán observar los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal con que cuente conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones, y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Asimismo, deberán conservar y resguardar la información que se haya generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78 Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría y la Secretaría de Administración emitan durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente ante la Secretaría;

II. Que la comisión al extranjero esté justificada;

III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;

IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como de los viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual, y

V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita su respectiva autoridad de gobierno.



Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes a lo estrictamente necesario.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto serán los únicos responsables de verificar que se efectúen las retenciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 79 La compra y arrendamiento de equipos, así como la contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estarán prohibidas para las y los servidores públicos independientemente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con Suficiencia Presupuestaria.

ARTÍCULO 80 Las y los titulares de las áreas administrativas en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 81 La adquisición de bienes muebles para las Dependencias, deberá reducirse al mínimo indispensable.

ARTÍCULO 82 El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 83 Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto, deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos, establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos, sin afectar la prestación adecuada de los servicios de su competencia, además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de la Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD

ARTÍCULO 84 La operación de los Programas Presupuestarios de carácter transversal estará a cargo de distintos Ejecutores de Gasto, a fin de contribuir en la resolución de temáticas específicas definidas en la legislación que corresponda, que brinden atención a grupos vulnerables, los cuales serán coordinados por una Instancia Rectora, quien será la responsable de evaluar las acciones consideradas en dichos Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO 85 Los Ejecutores de Gasto en el ámbito de su competencia y de conformidad con las atribuciones que les confieren las disposiciones normativas aplicables, serán responsables de atender las acciones, medidas y actividades que se desprendan de los instrumentos aplicables y deberán contar con la evidencia de su cumplimiento.



SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 86 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral, debiendo alinear los Programas Presupuestarios, bajo un enfoque de Gestión para Resultados (GpR) y mediante la Metodología de Marco Lógico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 87 Los Ejecutores de Gasto deberán contribuir, a través de sus Programas Presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), referidos en el numeral 1, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN II DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO 88 La Instancia Rectora en materia de Igualdad Sustantiva será la Secretaría de Igualdad Sustantiva y la responsable de la conformación del enfoque, así como de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 89 Los Ejecutores de Gasto impulsarán la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, mediante acciones que busquen el acceso al mismo trato y oportunidades, así como prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación, favoreciendo la igualdad, equidad e inclusión social bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio del presupuesto se deberá considerar lo siguiente:

I. Ejecutar el gasto bajo el enfoque de Igualdad Sustantiva con el que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada, conforme lo solicite la instancia competente;

III. Promover la Igualdad Sustantiva en aquellos Programas Presupuestarios, que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o atender desigualdades, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para personas en situación de vulnerabilidad;

IV. Procurar el ejercicio igualitario de derechos y oportunidades, así como la eliminación de circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, laborales, culturales o políticas; que tengan por efecto excluir, distinguir, o discriminar a personas por su condición, origen étnico o nacional, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, apariencia física, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres;



V. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de Indicadores y Estadística Desagregada por Sexo;

VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con enfoque de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, conforme a los términos y plazos definidos por la Instancia Rectora, y

VII. Difundir en los medios de comunicación correspondientes, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia, la información de los Programas Presupuestarios que promuevan la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como aquellos que estén dirigidos a la prevención, atención y erradicación de la discriminación, dando a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO 90 Los Programas Presupuestarios en materia de Igualdad Sustantiva, se encuentran desagregados en el numeral 2, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN III DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 91 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán acciones que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y a la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Ejecutar sus Programas Presupuestarios bajo el principio del interés superior de la niñez, y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Promover en los Programas Presupuestarios que por su naturaleza se encuentren dirigidos a la atención de niñas, niños y adolescentes, los principios rectores de supervivencia, desarrollo y no discriminación, así como la participación e interés superior de la niñez, en los que se engloban los objetivos nacionales;

III. Procurar el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos; principalmente de aquellos que por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros, restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo



dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;

IV. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de Indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios;

V. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios dirigidos a promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de los Indicadores y las metas contenidas en los mismos, conforme a los términos y plazos que establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en su carácter de Instancia Rectora, y

VI. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en términos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA), al Programa Especial de Niñas, Niños y Adolescentes, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

ARTÍCULO 92 Los Programas Presupuestarios que promueven la atención de las niñas, niños y adolescentes, y los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran desagregados en el numeral 3, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN IV DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 93 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud, y que permitan generar mejores oportunidades y condiciones de vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Asimismo, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Impulsar la atención, promoción, y protección de los derechos de la juventud a través de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de la juventud;

III. Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 94 de la Ley, deberán informar al Instituto Poblano de la Juventud en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados alcanzados en la materia, y



IV. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, los programas sociales que se desarrollarán para su beneficio y los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 94 Los Programas Presupuestarios que destinan recursos para la atención integral de las juventudes, se encuentran desagregados en el numeral 4, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN V DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

ARTÍCULO 95 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán de manera transversal el desarrollo integral de los pueblos originarios, destinando recursos para la atención de la población indígena y afromexicana que permitan impulsar la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla; y, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Formular la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque interseccional para la atención de la población indígena y afromexicana en el Estado de Puebla;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

III. Informar periódicamente al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados obtenidos a través de los Indicadores y Metas contenidas en los Programas Presupuestarios, de conformidad con los términos y plazos que se establezcan en los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Difundir a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que conforme a la Ley se encuentran dirigidos al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los objetivos, beneficios y requisitos para acceder a sus programas, en los términos de la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y su Reglamento y a las demás disposiciones aplicables en la materia que emita la Instancia Rectora.

ARTÍCULO 96 Los Ejecutores de Gasto que promuevan a través de sus Programas Presupuestarios el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se encuentran desagregados en el numeral 5, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN VI



DE LA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 97 La Instancia Rectora en materia de Anticorrupción será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la responsable de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo. Los Programas Presupuestarios para la atención de las acciones de anticorrupción se encuentran desagregados en el numeral 6, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 98 Los Ejecutores de Gasto vinculados a la temática de combate a la corrupción, privilegiarán en el ejercicio de su presupuesto en el marco de sus atribuciones, la planeación armónica en la implementación de Programas Presupuestarios encaminados a resultados que aseguren acciones coordinadas, integrales, efectivas y orientadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, considerando lo siguiente:

I. Ejercer su presupuesto bajo un enfoque anticorrupción, integrando objetivos e indicadores que permitan la evaluación de los resultados;

II. Promover acciones anticorrupción en aquellos Programas Presupuestarios que contribuyan al logro de las prioridades de política pública establecidas en la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, respecto de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, y

III. Identificar y vincular los ejes estratégicos y líneas de acción para dar seguimiento y transparentar los recursos públicos destinados en materia de anticorrupción.

Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, dará seguimiento a la implementación de la temática de combate a la corrupción para lo cual, deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el presente Ejercicio Fiscal. Dicho informe será parte del Informe Anual del Sistema Estatal enunciado y presentado a los tres poderes del Estado.

ARTÍCULO 99 Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, así como la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 100 Los Ejecutores de Gasto, deberán informar en los términos y periodicidad establecidos en las disposiciones normativas aplicables, sobre el ejercicio y destino de los



Recursos Públicos que reciban, así como del cumplimiento de objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios.

Los Ejecutores de Gasto, con base en sus atribuciones, serán responsables de generar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como de publicar en los portales electrónicos estatales y federales, la información sobre el ejercicio y destino de los mismos, en los términos, estructura y formatos dispuestos para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 101 La Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera, contable, programática y presupuestaria adicional, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables, para generar una mayor desagregación de la información gubernamental e impulsar la transparencia del ejercicio de los Recursos Públicos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera de su competencia, en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y su Reglamento, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 102 La Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado, el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los Recursos Públicos que contiene la Ley, para una mejor comprensión de la ciudadanía.

ARTÍCULO 103 La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que, en su caso, determinen.

TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 104 La Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el



tope máximo de contratación de Financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.

ARTÍCULO 105 La información financiera que se genere de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los Ejecutores de Gasto derivado de las obligaciones y financiamientos contraídos por ellos, podrá ser requerida con la periodicidad que determine la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 106 Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos de los Ramos Generales, para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 107 La Secretaría y las Entidades, de conformidad con la legislación en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrán, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas y, a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones emitidas por el mismo.

ARTÍCULO 108 Cuando el Gobierno del Estado, se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrá rebasar como monto máximo de aforo fideicomitido de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o aval de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público.

ARTÍCULO 109 El Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.



ARTÍCULO 110 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TÍTULO SEXTO PREVISIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 111 El Gobierno del Estado en apego a lo dispuesto en el Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se señala en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para responder a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, la Secretaría podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos que garanticen su cumplimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley.

ARTÍCULO 112 Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para cubrir el concepto de responsabilidad patrimonial, deberán contar con la autorización de la Secretaría; en el caso de las Entidades, requerirán además la autorización de su Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO II DESASTRES NATURALES

ARTÍCULO 113 El Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11, Apartado A y numeral 4, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

CAPÍTULO III DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

ARTÍCULO 114 El Gobierno del Estado en observancia del artículo 32 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto previsto en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para cubrir las indemnizaciones que en su caso, deban realizar las Dependencias y Entidades conforme a los términos que se desprendan de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas emitida por el órgano jurisdiccional competente.

La Secretaría podrá realizar Adecuaciones Presupuestarias al presupuesto de las Dependencias y Entidades conforme a sus solicitudes a fin de garantizar el cumplimiento del supuesto normativo señalado en el párrafo anterior.



Tratándose de las Entidades, deberán contar con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

CAPÍTULO IV ANEXO DE REORIENTACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 115 La presente Ley de Egresos, considera recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, así como para la modernización del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 116 Los recursos reorientados para la Secretaría de Gobernación, serán destinados para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 117 Los recursos reorientados para la Secretaría de la Función Pública, serán enfocados para la promoción de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 118 Los recursos reorientados para la Secretaría de Administración, serán destinados para acciones de transformación digital.

ARTÍCULO 119 La presente Ley de Egresos, considera recursos en la Secretaría de Seguridad Pública destinados para la Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

ARTÍCULO 120 Los recursos reorientados para la Secretaría de Igualdad Sustantiva, serán enfocados para los Centros de Capacitación para la Mujer.

ARTÍCULO 121 El Gobierno del Estado destinará recursos para el fortalecimiento de los mecanismos para el saneamiento del Sistema de Pensiones.

ARTÍCULO 122 El Presupuesto de Egresos prevé recursos en la Secretaría de Infraestructura para la inclusión a personas con discapacidad en distintas áreas de la Administración Pública y en Transporte.

ARTÍCULO 123 La presente Ley de Egresos considera recursos en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para destinarlos a familiares cuidadores de personas que sufren cáncer.

ARTÍCULO 124 El Presupuesto de Egresos dispone recursos en la Secretaría de Educación para productos de gestión menstrual a estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del Plan Estatal de Desarrollo que regirá durante el periodo constitucional de la administración pública estatal 2024-2030, la Secretaría en coordinación con los Ejecutores de Gasto deberá realizar los ajustes programáticos y presupuestales para alinear el ejercicio de su presupuesto a dicho instrumento rector.



CUARTO. Cuando de la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente, derive la creación, fusión, supresión, escisión, disolución, extinción y demás figuras análogas respecto de los Ejecutores de Gasto o se creen o trasladen nuevas Unidades Administrativas, la Secretaría reasignará el Presupuesto de Egresos y efectuará las Adecuaciones Presupuestarias necesarias de tal manera que los recursos se ejerzan por los Ejecutores de Gasto competentes.

QUINTO. Las referencias a los Ejecutores de Gasto considerados en el presente Decreto sujetos a modificación en términos del Transitorio Cuarto se entenderán hechas al Ejecutor de Gasto al que se le hayan otorgado las facultades en la materia, conforme a las disposiciones legales respectivas.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

SÉPTIMO. La información financiera adicional a la contenida en la Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2025 para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.



A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS
PRESIDENTE**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ
VOCAL**

**DIP. PÁVEL GASPAS RAMÍREZ
VOCAL**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
VOCAL**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
VOCAL**

Anexo de Reorientación de Recursos Aprobado por el Honorable Congreso del Estado

Institución	Proyecto 2025	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Total	126,223,049,548	502,000,000	502,000,000	126,223,049,548
Poder Legislativo	531,680,023	0	0	531,680,023
Honorable Congreso	284,957,490	0	0	284,957,490
Auditoría Superior del Estado	246,722,533	0	0	246,722,533
Poder Judicial	1,426,607,615	0	0	1,426,607,615
Poder Judicial	1,426,607,615	0	0	1,426,607,615
Órganos Autónomos	2,082,264,868	0	0	2,082,264,868
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046	0	0	57,016,046
Instituto Electoral del Estado	430,544,585	0	0	430,544,585
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509	0	0	25,723,509
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981	0	0	25,028,981
Fiscalía General del Estado	1,543,951,747	0	0	1,543,951,747
Dependencias	61,711,728,255	81,000,000	147,000,000	61,777,728,255
Ejecutivo del Estado	36,996,551	0	0	36,996,551
Secretaría de Gobernación	489,890,165	0	10,000,000	499,890,165
Secretaría de la Función Pública	186,370,163	0	14,000,000	200,370,163
Secretaría de Educación	41,288,712,550	1,000,000	1,000,000	41,288,712,550
Secretaría de Bienestar	1,794,548,561	0	0	1,794,548,561
Secretaría de Seguridad Pública	4,743,396,401	10,000,000	10,000,000	4,743,396,401
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	275,209,023	0	0	275,209,023
Secretaría de Desarrollo Rural	1,634,607,265	0	0	1,634,607,265
Secretaría de Planeación y Finanzas	3,140,670,774	20,000,000	20,000,000	3,140,670,774
Secretaría de Administración	909,049,953	0	25,000,000	934,049,953

Anexo de Reorientación de Recursos Aprobado por el Honorable Congreso del Estado

Institución	Proyecto 2025	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Secretaría de Trabajo	101,043,413	0	0	101,043,413
Secretaría de Economía	547,548,603	0	0	547,548,603
Secretaría de Cultura	738,489,880	0	0	738,489,880
Secretaría de Turismo	388,794,064	0	0	388,794,064
Secretaría de Infraestructura	5,031,027,802	50,000,000	50,000,000	5,031,027,802
Secretaría de Movilidad y Transporte	243,657,122	0	0	243,657,122
Secretaría de Igualdad Sustantiva	78,667,066	0	17,000,000	95,667,066
Consejería Jurídica	83,048,899	0	0	83,048,899
Ramos Generales	38,337,761,059	416,000,000	350,000,000	38,271,761,059
Provisiones Salariales y Económicas	9,681,534,003	66,000,000	0	9,615,534,003
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	0	0	20,000,000
Deuda Pública	886,283,189	0	0	886,283,189
Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000	350,000,000	350,000,000	350,000,000
Recursos Federalizados para Municipios	14,540,245,686	0	0	14,540,245,686
Recursos Participables para Municipios	12,859,698,181	0	0	12,859,698,181
Entidades	10,515,543,909	5,000,000	5,000,000	10,515,543,909
Agencia de Energía del Estado de Puebla	38,199,435	0	0	38,199,435
Carreteras de Cuota Puebla	978,350,670	0	0	978,350,670
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,130,605	0	0	24,130,605
Ciudad Modelo	46,868,195	0	0	46,868,195
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,569,757	0	0	34,569,757
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	542,312,058	0	0	542,312,058
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,078,185,766	0	0	1,078,185,766
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	465,899,215	0	0	465,899,215

Anexo de Reorientación de Recursos Aprobado por el Honorable Congreso del Estado

Institución	Proyecto 2025	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	136,063,501	0	0	136,063,501
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	17,244,521	0	0	17,244,521
Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	5,811,513	0	0	5,811,513
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,046,416	0	0	3,046,416
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,442,875	0	0	5,442,875
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	142,527,444	0	0	142,527,444
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	54,921,746	0	0	54,921,746
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,532,101	0	0	39,532,101
Museos Puebla	72,675,724	0	0	72,675,724
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,541,856	0	0	29,541,856
Servicios de Salud del Estado de Puebla	5,136,822,786	0	0	5,136,822,786
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	81,935,746	0	0	81,935,746
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,581,461,979	5,000,000	5,000,000	1,581,461,979
Entidades Educativas	11,617,463,819	0	0	11,617,463,819
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	826,489,507	0	0	826,489,507
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	224,647,394	0	0	224,647,394
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,591,465	0	0	19,591,465
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,389,547	0	0	29,389,547
Instituto Estatal de Educación para Adultos	193,096,299	0	0	193,096,299
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	22,823,641	0	0	22,823,641
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	34,454,931	0	0	34,454,931
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	37,181,251	0	0	37,181,251
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,466,437	0	0	18,466,437
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,165,909	0	0	48,165,909

Anexo de Reorientación de Recursos Aprobado por el Honorable Congreso del Estado

Institución	Proyecto 2025	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,392,217	0	0	38,392,217
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	114,870,953	0	0	114,870,953
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	127,217,202	0	0	127,217,202
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	79,616,098	0	0	79,616,098
Universidad Tecnológica de Puebla	309,938,580	0	0	309,938,580
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	111,508,218	0	0	111,508,218
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	34,718,435	0	0	34,718,435
Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,402,646	0	0	30,402,646
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	28,681,049	0	0	28,681,049
Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez	103,096,524	0	0	103,096,524
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	32,945,021	0	0	32,945,021
Universidad Politécnica de Puebla	77,528,475	0	0	77,528,475
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	43,549,036	0	0	43,549,036
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	42,723,091	0	0	42,723,091
Universidad Tecnológica de Oriental	27,031,276	0	0	27,031,276
Universidad Politécnica de Amozoc	38,287,333	0	0	38,287,333
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	40,701,568	0	0	40,701,568
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	16,867,757	0	0	16,867,757
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	17,074,657	0	0	17,074,657
Universidad Tecnológica de Tehuacán	97,136,975	0	0	97,136,975
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	30,808,989	0	0	30,808,989
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	276,540,524	0	0	276,540,524
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	15,363,806	0	0	15,363,806
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	17,726,677	0	0	17,726,677

Anexo de Reorientación de Recursos Aprobado por el Honorable Congreso del Estado

Institución	Proyecto 2025	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759	0	0	10,516,759
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	8,195,682,609	0	0	8,195,682,609
Universidad de la Salud	72,111,504	0	0	72,111,504
Instituto Poblano del Deporte	115,405,137	0	0	115,405,137
Instituto Poblano de la Juventud	16,714,322	0	0	16,714,322

ANEXO DE TRANSPARENCIA



ÍNDICE DEL ANEXO DE TRANSPARENCIA

APARTADO “A” DISCIPLINA FINANCIERA	99
1. Balance Presupuestario – LDF	99
2. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación por Objeto del Gasto – LDF	101
3. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Administrativa – LDF	108
4. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto – LDF	113
5. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación de Servicios Personales por Categoría – LDF	116
6. Proyecciones de Ingresos	118
7. Proyecciones de Egresos	119
8. Resultados de Ingresos	120
9. Resultados de Egresos	122
10. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado	123
11. Aportación y Costo Promedio para la Infraestructura dañada por Desastres Naturales	126
APARTADO “B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	128
1. Estimación del Servicio de la Deuda Directa	128
2. Estimación del Servicio de la Deuda Contingente	131
3. Destino, Tipo de Instrumento de Contratación, Tipo de Garantía, Decretos Aprobatorios, Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios Asociados a la Deuda Pública	131
4. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) y Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	135
5. Compromisos Multianuales	135
a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios	135
b. Otros Compromisos realizados por Instituciones	136
APARTADO “C” CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	138
1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento	138
2. Clasificación Administrativa	139
a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)	139

I. Desglose por Ramos	140
b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC).....	142
c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución	143
d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable ..	148
3. Clasificación por Objeto del Gasto	168
4. Clasificación por Tipo de Gasto	186
5. Clasificación Funcional del Gasto.....	187
6. Clasificación Programática.....	193
APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES	196
1. Presupuesto Asignado a los Programas Presupuestarios del Estado.....	196
2. Programas Presupuestarios por Fuente de Financiamiento y Finalidad.....	201
3. Indicadores de Mayor Impacto para medir los Programas Presupuestarios	207
APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD	223
1. Principales Acciones Estratégicas que inciden en los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	223
2. Programas Presupuestarios para la Atención a la Igualdad Sustantiva	233
3. Programas Presupuestarios para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	237
4. Programas Presupuestarios para la Atención de las Juventudes	238
5. Programas Presupuestarios que inciden en el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	240
6. Programas Presupuestarios para la Atención de las Acciones de Anticorrupción	243
APARTADO “F” RUBROS ESPECÍFICOS.....	247
1. Fondos de Aportaciones (RAMO GENERAL 33)	247
2. Recursos a Instancias de Impartición de Justicia Administrativa e Instituciones de Interés Público.....	248
a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	248
b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje	249
c. Instancia Contenciosa Administrativa.....	251
d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	253
e. Prerrogativas a Partidos Políticos	253

f.	Atención a Víctimas	254
g.	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	254
h.	Atención para los Casos de Violencia de Género	254
i.	Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	255
3.	Información Presupuestaria Específica	255
a.	Prioridades de Gasto	255
b.	Programas y Proyectos de Inversión Pública	257
c.	Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno	258
d.	Integración y Desglose del Gasto Educativo	261
e.	Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático	261
f.	Gasto en Comunicación Social	262
g.	Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	262
4.	Fideicomisos	262
5.	Transferencias, Subsidios y Ayudas	262
a.	Subsidios y Ayudas Sociales	263
b.	Tipo de Subsidios	265
c.	Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil	265
d.	Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola	266

APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES 268

1.	Rubros Específicos en Materia de Servicios Personales	268
2.	Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos de los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos	268
a.	Poder Legislativo	268
I.	Honorable Congreso del Estado de Puebla	268
II.	Auditoría Superior del Estado de Puebla	276
b.	Poder Judicial	277
c.	Organismos Constitucionalmente Autónomos	280
I.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	280
II.	Fiscalía General del Estado de Puebla	281
III.	Instituto Electoral del Estado de Puebla	283

IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	286
V. Tribunal Electoral del Estado de Puebla.....	287
3. Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales	289
a. Concentrado de Plazas.....	289
b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos.....	291
I. Administración Pública Estatal	291
1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	297
II. Magisterio Federal	298
III. Magisterio Estatal.....	327
APARTADO “H” MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS.....	353
1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios	353
2. Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.....	353
APARTADO “I” RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS	355
1. Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos Otorgados por el Estado Mediante Instrumentos Jurídicos suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se transfieren a los Municipios	355
2. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.....	365
3. Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones	365
a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	365
b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	373
APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS.....	383
1. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Ingresos.....	383
2. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Egresos.....	392

APARTADO "A"

DISCIPLINA FINANCIERA



APARTADO "A" DISCIPLINA FINANCIERA

1. BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	125,896,434,652
A1. Ingresos de Libre Disposición	70,000,738,148
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,222,311,400
A3. Financiamiento Neto	-326,614,896
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	125,896,434,652
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	70,000,738,148
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,895,696,504
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	326,614,896
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II- C)	326,614,896
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	522,585,902
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	96,952,155
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	425,633,747

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
IV. Balance Primario (IV=III+E)	849,200,798

Concepto	Estimado / Aprobado
F. Financiamiento (F=F1+F2)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	326,614,896
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	326,614,896
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-326,614,896

Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	70,000,738,148
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	70,000,738,148
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	0

Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,222,311,400

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	-326,614,896
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	326,614,896
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,895,696,504
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	326,614,896

2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	70,000,738,148
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	26,208,954,660
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,509,995,132
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	271,232,724
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,414,006,863
a4) Seguridad Social	2,319,849,028
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,297,184,827
a6) Previsiones	5,787,430,344
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	609,255,742

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	708,183,835
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	89,048,461
b2) Alimentos y Utensilios	297,776,170
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	1,746
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	22,223,133
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	7,843,914
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	249,359,345
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	34,479,988
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,451,078
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	5,357,346,315
c1) Servicios Básicos	541,730,428
c2) Servicios de Arrendamiento	181,094,911
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	819,072,527
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	361,769,734
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,294,023,668
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	21,370,078
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	22,923,086
c8) Servicios Oficiales	95,503,375
c9) Otros Servicios Generales	2,019,858,508
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	19,050,463,474
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,025,518,398
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	8,974,881
d3) Subsidios y Subvenciones	1,638,312,012

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d4) Ayudas Sociales	3,109,518,183
d5) Pensiones y Jubilaciones	210,000,000
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	53,800,000
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	4,340,000
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	440,580,000
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	70,004,400
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	42,250,000
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	23,322,760
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	90,002,840
e7) Activos Biológicos	15,000,000
e8) Bienes Inmuebles	200,000,000
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	245,381,861
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	245,381,861
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	4,976,095,276
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	770,248,139
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	16,500,000
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	4,205,847,137
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	12,859,698,181
h1) Participaciones	12,859,698,181
h2) Aportaciones	0
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	154,034,546
i1) Amortización de la Deuda Pública	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	96,952,155
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	37,082,391
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,222,311,400
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	23,601,625,361
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,741,778,571
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,620,662,253
a4) Seguridad Social	2,068,036,246
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,892,451,212

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a6) Previsiones	0
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	278,697,079
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	662,202,073
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	29,298,904
b2) Alimentos y Utensilios	72,919,746
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	13,998
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	530,065,510
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,345,862
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	17,015,453
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,267,787
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,274,813
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	846,748,156
c1) Servicios Básicos	166,037,392
c2) Servicios de Arrendamiento	192,319,627
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	258,366,144
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	25,532,621
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	41,223,321
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	2,436,639
c8) Servicios Oficiales	159,472,653
c9) Otros Servicios Generales	1,359,759
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	12,206,715,073
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	12,150,936,144

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	23,625,471
d3) Subsidios y Subvenciones	0
d4) Ayudas Sociales	32,153,458
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	0
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	3,286,151,879
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,035,872,407
f2) Obra Pública en Bienes Propios	2,250,279,472
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	350,000,000
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	350,000,000
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	14,516,620,215
h1) Participaciones	0
h2) Aportaciones	14,516,620,215
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	752,248,643
i1) Amortización de la Deuda Pública	326,614,896
i2) Intereses de la Deuda Pública	425,633,747
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	0
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	126,223,049,548

^{1/} Conceptos no aplicables en la Entidad.

3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado	70,000,738,148
Poder Ejecutivo	55,978,114,058
Ejecutivo del Estado	36,996,551
Secretaría de Gobernación	499,890,165
Secretaría de la Función Pública	200,370,163
Secretaría de Educación	16,703,345,851
Secretaría de Bienestar	1,269,548,561
Secretaría de Seguridad Pública	4,743,396,401
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	275,209,023
Secretaría de Desarrollo Rural	1,634,607,265
Secretaría de Planeación y Finanzas	25,737,575,155
Secretaría de Administración	934,049,953
Secretaría de Trabajo	101,043,413
Secretaría de Economía	547,548,603
Secretaría de Cultura	738,489,880
Secretaría de Turismo	388,794,064
Secretaría de Infraestructura	1,744,875,923
Secretaría de Movilidad y Transporte	243,657,122
Secretaría de Igualdad Sustantiva	95,667,066
Consejería Jurídica	83,048,899
Poder Legislativo	531,680,023
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	284,957,490

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Auditoría Superior del Estado de Puebla	246,722,533
Poder Judicial	1,426,607,615
Poder Judicial	1,426,607,615
Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,082,264,868
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
Instituto Electoral del Estado	430,544,585
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	9,982,071,584
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,972,309,377
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	443,735,360
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	121,818,993
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	42,306,450
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	66,894,574
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,591,465
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	60,676,690
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,389,547
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	22,823,641
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	34,454,931
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	37,181,251
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,466,437
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,165,909

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,392,217
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	404,621,195
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	114,870,953
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	71,299,497
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	42,335,355
Universidad Tecnológica de Puebla	208,417,185
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	60,586,480
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	34,718,435
Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,402,646
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	28,681,049
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	58,117,332
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	32,945,021
Universidad Politécnica de Puebla	46,090,312
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	22,009,401
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	23,328,702
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	148,313,887
Universidad Tecnológica de Oriental	15,283,662
Carreteras de Cuota Puebla	978,350,670
Universidad Politécnica de Amozoc	22,383,775
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	21,307,179
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	16,867,757
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	17,074,657
Universidad Tecnológica de Tehuacán	58,780,695
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	18,701,032

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	17,244,521
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	53,234,629
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	81,935,746
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	15,363,806
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	10,612,420
Museos Puebla	72,675,724
Ciudad Modelo	46,868,195
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	136,063,501
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	54,921,746
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,541,856
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,664,470,931
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,130,605
Agencia de Energía del Estado de Puebla	38,199,435
Universidad de la Salud	72,111,504
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,532,101
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,569,757
Instituto Poblano del Deporte	115,405,137
Instituto Poblano de la Juventud	16,714,322
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,442,875
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,046,416
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	5,811,513
II. Gasto Etiquetado	56,222,311,400
Poder Ejecutivo	44,071,375,256

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Secretaría de Educación	24,585,366,699
Secretaría de Bienestar	15,041,620,215
Secretaría de Planeación y Finanzas	1,134,610,992
Secretaría de Infraestructura	3,309,777,350
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	12,150,936,144
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,164,513,409
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	382,754,147
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	102,828,401
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	500,005,608
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,011,291,192
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	81,850,754
Instituto Estatal de Educación para Adultos	191,131,933
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,176,840,784
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	55,917,705
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	37,280,743
Universidad Tecnológica de Puebla	101,521,395
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	50,921,738
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	44,979,192
Universidad Politécnica de Puebla	31,438,163
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	21,539,635
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	19,394,389
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	317,585,328
Universidad Tecnológica de Oriental	11,747,614
Universidad Politécnica de Amozoc	15,903,558

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,394,389
Universidad Tecnológica de Tehuacán	38,356,280
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	12,107,957
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	223,305,895
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	7,114,257
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	5,531,211,678
III. Total de Egresos (III = I + II)	126,223,049,548

4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	70,000,738,148
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	17,387,198,442
a1) Legislación	471,216,573
a2) Justicia	2,744,659,205
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	4,033,454,048
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	3,388,080,495
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,997,511,337

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a8) Otros Servicios Generales	1,752,276,784
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	32,696,616,184
b1) Protección Ambiental	346,611,275
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	99,060,408
b3) Salud	4,063,474,278
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	423,993,931
b5) Educación	25,369,836,660
b6) Protección Social	627,938,959
b7) Otros Asuntos Sociales	1,765,700,673
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	6,903,190,795
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,911,240,856
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,634,607,265
c3) Combustibles y Energía	38,199,435
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	1,899,386,608
c6) Comunicaciones	29,975,870
c7) Turismo	531,694,350
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	858,086,411
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	13,013,732,727
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	134,034,546
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,859,698,181
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	56,222,311,400
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	925,227,149
a1) Legislación	0
a2) Justicia	225,279,472
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	362,362,349
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	317,585,328
a8) Otros Servicios Generales	20,000,000
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	37,303,178,761
b1) Protección Ambiental	513,070,256
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	733,247,352
b3) Salud	2,234,513,409
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	50,000,000
b5) Educación	32,495,506,960
b6) Protección Social	1,276,840,784
b7) Otros Asuntos Sociales	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	2,701,411,161
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	81,850,754
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
c3) Combustibles y Energía	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	929,560,407

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c6) Comunicaciones	0
c7) Turismo	1,480,000,000
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	210,000,000
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	15,292,494,329
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	752,248,643
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	14,540,245,686
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	126,223,049,548

1/ Funciones no aplicables en la entidad.

5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	28,156,552,867
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	5,243,601,770
B. Magisterio	18,412,960,654
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	1,410,337,393
c1) Personal Administrativo	409,493,923

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	1,000,843,470
D. Seguridad Pública	2,839,653,049
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	250,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	24,743,926,270
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	2,244,510,515
B. Magisterio	21,357,114,846
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	1,142,300,909
c1) Personal Administrativo	317,263,545
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	825,037,364
D. Seguridad Pública	0
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III=I+II)	52,900,479,137

Nota: El total no necesariamente coincide con el capítulo A. *Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto* ubicado en el numeral 2. de este Apartado ni con el que se ubica en el numeral 3 del Apartado "C", debido a que se muestran importes de partidas que se registran en otros capítulos de gasto.

6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	70,000,738,148	74,032,418,790	77,903,757,612	81,783,171,354	85,869,318,495	89,571,900,936
A. Impuestos	7,838,336,915	8,182,753,439	8,548,522,518	8,916,108,986	9,299,501,672	9,645,443,134
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,328,894,782	3,489,980,001	3,617,678,369	3,737,312,166	3,871,328,533	4,008,654,261
E. Productos	62,675,874	67,110,192	71,311,961	75,555,023	80,050,547	84,133,125
F. Aprovechamientos	445,356,702	454,433,072	465,203,136	475,902,808	486,848,573	496,780,284
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	56,590,580,889	60,056,753,968	63,368,883,949	66,695,750,356	70,197,277,250	73,356,154,726
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986	1,781,388,118	1,832,157,679	1,882,542,015	1,934,311,920	1,980,735,406
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,222,311,400	58,188,225,698	60,313,417,587	62,425,686,702	64,611,943,714	66,551,579,203
A. Aportaciones	49,376,897,049	51,228,530,688	53,098,372,058	54,956,815,080	56,880,303,608	58,586,712,716
B. Convenios	6,727,287,001	6,835,596,322	7,085,095,588	7,333,073,934	7,589,731,522	7,817,423,468
C. Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350	124,098,688	129,949,941	135,797,688	141,908,584	147,443,019
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	126,223,049,548	132,220,644,488	138,217,175,199	144,208,858,056	150,481,262,209	156,123,480,139

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

7. PROYECCIONES DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Egresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	70,000,738,148	72,457,187,700	76,146,881,222	79,961,467,460	83,976,828,827	87,720,419,207
A. Servicios Personales	26,208,954,660	27,363,161,213	28,568,197,446	29,826,301,828	31,139,811,408	32,511,166,155
B. Materiales y Suministros	708,183,835	844,453,074	887,743,159	931,055,083	976,727,359	1,018,261,763
C. Servicios Generales	5,357,346,315	5,423,400,448	5,706,093,475	5,989,190,423	6,287,582,340	6,558,431,911
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,050,463,474	19,878,003,885	21,064,617,434	22,322,065,645	23,654,576,982	25,066,632,321
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	440,580,000	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	245,381,861	731,656,602	762,162,959	792,292,739	824,263,760	854,100,648
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,976,095,276	4,267,996,846	4,445,950,594	4,621,707,644	4,808,205,264	4,697,553,565
H. Participaciones y Aportaciones	12,859,698,181	13,813,053,413	14,574,843,308	15,340,022,582	16,145,373,768	16,871,915,587

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Egresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
I. Deuda Pública	154,034,546	135,462,219	137,272,846	138,831,515	140,287,947	142,357,255
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,222,311,400	58,178,492,684	60,266,892,045	62,324,231,799	64,540,779,149	66,472,999,096
A. Servicios Personales	23,601,625,361	24,486,686,312	25,380,450,362	26,268,766,125	27,188,172,939	28,003,818,127
B. Materiales y Suministros	662,202,073	634,261,441	657,411,984	680,421,403	704,236,152	725,363,237
C. Servicios Generales	846,748,156	657,698,979	681,704,992	705,564,666	730,259,430	752,167,213
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,206,715,073	12,449,780,962	12,904,462,297	13,356,378,378	13,824,123,217	14,239,102,349
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	3,286,151,879	3,691,384,031	3,826,119,548	3,960,033,732	4,098,634,913	4,221,593,960
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	350,000,000	375,729,065	389,443,176	403,073,687	417,181,266	429,696,704
H. Participaciones y Aportaciones	14,516,620,215	15,160,272,423	15,714,679,687	16,265,733,076	16,836,120,115	17,342,225,460
I. Deuda Pública	752,248,643	722,679,471	712,619,999	684,260,732	742,051,117	759,032,046
3. Total de las Proyecciones de Egresos (3=1+2)	126,223,049,548	130,635,680,384	136,413,773,266	142,285,699,259	148,517,607,976	154,193,418,303

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo

8. RESULTADOS DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	50,214,501,541	49,233,954,371	50,187,920,644	57,188,319,933	70,582,489,654	71,882,565,828
A. Impuestos	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,677,183,217	7,518,511,136
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
D. Derechos	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,219,587,938	3,282,204,371
E. Productos	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,720,609,003	1,083,414,271
F. Aprovechamientos	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	282,985,882	455,117,415
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	48,911,207,589	53,164,853,666
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	4,078,894,676	1,726,708,967
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	282,052,936	411,447,735
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	5,409,968,413	4,240,308,267
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,963,683,565	47,558,616,647	48,533,015,697	53,070,637,631	59,610,146,860	58,524,556,840
A. Aportaciones	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,647,034,780	47,906,810,087
B. Convenios	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,821,396,607	10,420,457,606
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	84,367,345	133,086,537
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	57,348,128	64,202,610
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	98,178,185,106	96,792,571,018	98,720,936,341	110,258,957,564	130,192,636,514	130,407,122,668
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

**Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)**

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
----------	------	------	------	------	------	------

Notas: Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los estados financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante lo anterior, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública. Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se reportan en rubro de Participaciones para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que es donde existe registro de recursos del Fondo.

Fuente: Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

9. RESULTADOS DE EGRESOS

**Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)**

Concepto (b)	2019 ^{1/}	2020 ^{1/}	2021 ^{1/}	2022 ^{1/}	2023 ^{1/}	2024 ^{2/}
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	48,155,983,127	47,082,743,832	49,151,677,736	52,193,437,449	67,530,665,648	70,101,916,375
A. Servicios Personales	15,929,089,359	17,306,993,145	17,412,378,246	18,346,451,417	21,386,380,185	23,518,569,647
B. Materiales y Suministros	850,521,210	511,654,362	599,377,522	618,260,291	891,473,860	983,039,464
C. Servicios Generales	3,033,167,918	3,309,422,239	3,623,475,717	4,494,762,475	6,993,574,649	4,741,169,521
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,566,835,500	16,058,218,932	16,779,518,237	17,365,977,613	22,516,275,818	18,483,149,457
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	221,059,096	132,614,316	136,530,019	224,413,137	702,503,224	434,363,949
F. Inversión Pública	442,057,898	106,954,504	101,360,147	117,098,341	845,928,718	8,576,360,718
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	863,534,434	802,251,690	1,486,373,449	767,058,328	2,341,496,016	822,825,122
H. Participaciones y Aportaciones	9,015,708,905	8,738,499,785	8,904,181,667	10,114,081,985	11,706,435,281	12,336,334,287
I. Deuda Pública	234,008,807	116,134,859	108,482,732	145,333,863	146,597,898	206,104,210
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	47,963,443,814	47,558,457,600	48,525,262,566	53,070,574,242	59,610,030,393	57,893,558,524
A. Servicios Personales	17,151,002,826	17,876,406,671	18,396,814,705	19,712,899,813	21,623,349,224	22,069,415,428
B. Materiales y Suministros	397,671,371	398,937,589	940,808,524	888,170,441	521,459,628	443,875,355

**Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)**

Concepto (b)	2019 ^{1/}	2020 ^{1/}	2021 ^{1/}	2022 ^{1/}	2023 ^{1/}	2024 ^{2/}
C. Servicios Generales	553,643,378	611,550,716	416,818,513	431,755,950	498,580,044	729,595,141
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,560,581,683	18,123,066,963	16,768,791,397	17,397,680,171	18,972,005,822	15,268,918,991
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,949,064	14,449,277	68,340,582	21,069,757	11,005,133	35,102,718
F. Inversión Pública	1,168,041,550	352,794,344	1,468,852,559	2,535,495,325	3,588,139,592	4,433,078,564
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	25,106,190	0	451,837,700	320,248,557	452,683,087	380,820,629
H. Participaciones y Aportaciones	9,484,963,353	9,679,402,721	9,566,600,627	11,153,246,851	13,155,764,722	13,685,927,694
I. Deuda Pública	620,484,399	501,849,319	446,397,959	610,007,377	787,043,140	846,824,004
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	96,119,426,941	94,641,201,432	97,676,940,302	105,264,011,690	127,140,696,041	127,995,474,899

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1/ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2/ Los importes corresponden al devengado hasta el 22 de octubre más una estimación realizada con la tasa de crecimiento compuesta, considerando el periodo de enero a octubre del presente año.

10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
Población afiliada					
Plazas	67,426		67,426	67,426	
Edad máxima	93		93	93	

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Edad mínima	19		19	19	
Edad promedio	46		46	46	
Pensionados y Jubilados	8,354		412	2,935	
Edad máxima	104		98	102	
Edad mínima	52		24	18	
Edad promedio	71		57	69	
Beneficiarios	0				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5.50%		5.50%	5.50%	
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	5.50%		5.50%	5.50%	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.45%		18.40%	7.67%	
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.59%		0.59%	0.59%	
Edad de Jubilación o Pensión	60.66		38.92	58.03	
Esperanza de vida	21.14		40.17	27.77	
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	2,061,987,935.52		2,061,987,935.52	2,061,987,935.52	
Nómina anual					
Activos	10,477,870,487.88		10,477,870,487.88	10,477,870,487.88	
Pensionados y Jubilados	2,412,684,717.84		45,484,217.72	411,794,290.19	
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	100,337.09		35,955.93	52,512.56	

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Mínimo	611.58		375.34	628.53	
Promedio	19,552.97		7,385.75	9,401.91	
Monto de la reserva	24,153,037.41	0.00	763,964.06	3,102,580.77	380,756.35
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	29,468,181,508.30	0.00	794,906,197.03	5,174,453,281.61	284,957,358.22
Generación actual	137,596,400,598.55	0.00	4,489,370,646.80	16,285,843,878.61	2,348,703,164.01
Generaciones futuras	85,840,537,872.87	0.00	12,833,777,644.42	23,539,126,722.67	3,517,572,769.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%					
Generación actual	12,493,328,698.36	0.00	395,165,789.84	1,604,831,754.32	196,948,905.44
Generaciones futuras	16,425,684,001.51	0.00	2,455,757,866.39	4,504,238,519.46	673,091,527.50
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	16,155,699,108.18	0.00	511,007,094.48	2,075,281,901.89	254,683,706.23
Generaciones futuras	31,742,216,373.60	0.00	4,745,689,588.87	8,704,326,326.37	1,300,732,249.76
Otros Ingresos					
Déficit / Superávit actuarial					
Generación actual	-138,397,401,262.90	0.00	-4,377,339,995.44	-17,777,080,923.24	-2,181,647,154.21
Generaciones futuras	-37,672,637,497.75	0.00	-5,632,330,189.36	-10,330,561,876.84	-1,543,748,991.88
Período de Suficiencia					
Año de descapitalización	2024	2024	2024	2024	2024
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2024	2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

11. APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA LA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Final
2020	Sin evento	N/A	0	3%	0
2021	Huracán Grace (Lluvia severa)	Agosto	70,214,212	7%	75,381,978
2022	Sin evento	N/A	0	8%	0
2023	Sin evento	N/A	0	5%	0
2024	Sin evento	N/A	0	4%*	0
			70,214,212		75,381,978

Monto base (2020-2024) 75,381,978

Promedio 15,076,396

Aportación (10%) 1,507,640

*Corresponde a la estimación de la inflación de diciembre 2023 a diciembre 2024, hecha por la SHCP en los Pre-Criterios Generales de Política Económica (Pre-CGPE 2025) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Nota: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, considera un importe de 16.5 mdp.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "B"

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES



APARTADO “B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Institución Bancaria: Banorte						
Porción B		Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				36,530,643.41	11,285,912.52	47,816,555.93
Monto Contratado:	350,000,000.00	ene-25	117,117,735.11	2,880,396.98	1,164,186.00	4,044,582.98
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-25	114,208,534.16	2,909,200.95	1,017,865.77	3,927,066.72
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-25	111,270,241.20	2,938,292.96	1,089,374.18	4,027,667.14
No. de Crédito:	85004622	abr-25	108,302,565.31	2,967,675.89	1,017,778.73	3,985,454.62
Tasa de Contratación:	TIE + 0.37 pp	may-25	105,305,212.66	2,997,352.65	1,079,471.02	4,076,823.67
Plazo de Contratación:	232 meses	jun-25	102,277,886.48	3,027,326.18	882,012.66	3,909,338.84
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-25	99,220,287.04	3,057,599.44	939,187.34	3,996,786.78
% Participaciones Fideicomitidas:	0.68%	ago-25	96,132,111.61	3,088,175.43	931,237.06	4,019,412.49
Saldo al 31/dic/2024:	119,998,132.09	sep-25	93,013,054.42	3,119,057.19	809,578.24	3,928,635.43
Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008. Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.		oct-25	89,862,806.66	3,150,247.76	829,051.36	3,979,299.12
Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de marzo de 2005.		nov-25	86,681,056.42	3,181,750.24	793,083.02	3,974,833.26
		dic-25	83,467,488.68	3,213,567.74	733,087.14	3,946,654.88

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción A		Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				144,920,430.08	224,996,150.77	369,916,580.85

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Monto Contratado:	3,000,000,000.00	ene-25	2,123,967,375.37	11,373,926.68	20,716,442.90	32,090,369.58
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-25	2,112,470,231.15	11,497,144.22	18,459,319.52	29,956,463.74
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-25	2,100,848,534.53	11,621,696.62	20,149,724.77	31,771,421.39
No. de Crédito:	0074 8200 02 9813111687	abr-25	2,089,100,936.20	11,747,598.33	19,216,269.52	30,963,867.85
Tasa de Contratación:	TIE + 0.37 pp	may-25	2,077,226,072.22	11,874,863.98	20,822,442.35	32,697,306.33
Plazo de Contratación:	300 meses	jun-25	2,065,222,563.88	12,003,508.34	17,398,376.18	29,401,884.52
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-25	2,053,089,017.53	12,133,546.35	18,964,323.03	31,097,869.38
% Participaciones Fideicomitidas:	5.82%	ago-25	2,040,824,024.43	12,264,993.10	19,269,371.59	31,534,364.69
Saldo al 31/dic/2024:	2,135,341,302.05	sep-25	2,028,426,160.57	12,397,863.86	17,186,834.91	29,584,698.77
		oct-25	2,015,893,986.52	12,532,174.05	18,079,929.56	30,612,103.61
		nov-25	2,003,226,047.25	12,667,939.27	17,791,245.81	30,459,185.08
		dic-25	1,990,420,871.97	12,805,175.28	16,941,870.63	29,747,045.91

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2006.

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Porción B		Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				145,163,823.05	189,351,682.60	334,515,505.65
Monto Contratado:	2,500,000,000.00	ene-25	1,786,496,913.90	11,256,246.38	17,441,263.67	28,697,510.05
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-25	1,775,094,336.32	11,402,577.58	17,189,916.95	28,592,494.53
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-25	1,763,543,525.23	11,550,811.09	15,293,127.05	26,843,938.14
No. de Crédito:	0074 8200 07 9874141326	abr-25	1,751,842,553.60	11,700,971.63	17,206,369.52	28,907,341.15
Tasa de Contratación:	TIE + 0.37 pp	may-25	1,739,989,469.33	11,853,084.27	15,344,451.69	27,197,535.96

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Plazo de Contratación:	240 meses	jun-25	1,727,982,294.97	12,007,174.36	16,135,232.73	28,142,407.09
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-25	1,715,819,027.34	12,163,267.63	15,867,546.19	28,030,813.82
% Participaciones Fideicomitidas:	3.00%	ago-25	1,703,497,637.23	12,321,390.11	15,097,412.73	27,418,802.84
Saldo al 31/dic/2024:	1,797,753,160.28	sep-25	1,691,016,069.05	12,481,568.18	16,324,798.32	28,806,366.50
		oct-25	1,678,372,240.48	12,643,828.57	13,613,870.12	26,257,698.69
		nov-25	1,665,564,042.14	12,808,198.34	14,812,452.09	27,620,650.43
		dic-25	1,652,589,337.23	12,974,704.91	15,025,241.54	27,999,946.45

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2012.
Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.
Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2009.

Total Deuda Directa

Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		326,614,896.54	425,633,745.89	752,248,642.43
ene-25	4,027,582,024.38	25,510,570.04	39,321,892.57	64,832,462.61
feb-25	4,001,773,101.63	25,808,922.75	36,667,102.24	62,476,024.99
mar-25	3,975,662,300.96	26,110,800.67	36,532,226.00	62,643,026.67
abr-25	3,949,246,055.11	26,416,245.85	37,440,417.77	63,856,663.62
may-25	3,922,520,754.21	26,725,300.90	37,246,365.06	63,971,665.96
jun-25	3,895,482,745.33	27,038,008.88	34,415,621.57	61,453,630.45
jul-25	3,868,128,331.91	27,354,413.42	35,771,056.56	63,125,469.98
ago-25	3,840,453,773.27	27,674,558.64	35,298,021.38	62,972,580.02
sep-25	3,812,455,284.04	27,998,489.23	34,321,211.47	62,319,700.70
oct-25	3,784,129,033.66	28,326,250.38	32,522,851.04	60,849,101.42
nov-25	3,755,471,145.81	28,657,887.85	33,396,780.92	62,054,668.77
dic-25	3,726,477,697.88	28,993,447.93	32,700,199.31	61,693,647.24

Nota: Para el cálculo de los intereses de la Deuda Directa de los meses de enero a diciembre se consideró una estimación mediante el Programa Estadístico @Risk - Ajuste de series de tiempo con datos históricos de la TIIE 28 del período de enero de 2015 a julio de 2024.
Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		189,665,335.06	74,485,426.92	264,150,761.98		189,665,335.06	74,485,426.92	264,150,761.98
ene-25	750,133,834.08	15,169,457.24	7,470,874.51	22,640,331.75	750,133,834.08	15,169,457.24	7,470,874.51	22,640,331.75
feb-25	734,851,585.61	15,282,248.47	6,794,518.94	22,076,767.41	734,851,585.61	15,282,248.47	6,794,518.94	22,076,767.41
mar-25	719,455,707.25	15,395,878.36	6,826,114.68	22,221,993.04	719,455,707.25	15,395,878.36	6,826,114.68	22,221,993.04
abr-25	703,945,354.12	15,510,353.13	6,843,522.64	22,353,875.77	703,945,354.12	15,510,353.13	6,843,522.64	22,353,875.77
may-25	688,319,675.05	15,625,679.07	6,419,562.70	22,045,241.77	688,319,675.05	15,625,679.07	6,419,562.70	22,045,241.77
jun-25	672,577,812.55	15,741,862.50	6,424,401.51	22,166,264.01	672,577,812.55	15,741,862.50	6,424,401.51	22,166,264.01
jul-25	656,718,902.74	15,858,909.81	6,016,086.78	21,874,996.59	656,718,902.74	15,858,909.81	6,016,086.78	21,874,996.59
ago-25	640,742,075.33	15,976,827.41	6,010,639.63	21,987,467.04	640,742,075.33	15,976,827.41	6,010,639.63	21,987,467.04
sep-25	624,646,453.55	16,095,621.78	5,806,782.35	21,902,404.13	624,646,453.55	16,095,621.78	5,806,782.35	21,902,404.13
oct-25	608,431,154.12	16,215,299.43	5,424,484.65	21,639,784.08	608,431,154.12	16,215,299.43	5,424,484.65	21,639,784.08
nov-25	592,095,287.18	16,335,866.94	5,406,376.01	21,742,242.95	592,095,287.18	16,335,866.94	5,406,376.01	21,742,242.95
dic-25	575,637,956.26	16,457,330.92	5,042,062.52	21,499,393.44	575,637,956.26	16,457,330.92	5,042,062.52	21,499,393.44

Nota: Para el cálculo de los intereses del SOAPAP de los meses de enero a diciembre se consideró una estimación mediante el Programa Estadístico @Risk - Ajuste de series de tiempo con datos históricos de la TIEE 28 del período de enero de 2015 a julio de 2024.

3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
GOBIERNO DEL ESTADO						
DESTINO ^{3/}	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD (PROFISE)	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)	

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
ACREEDOR (BANCA COMERCIAL)	BANORTE (PORCIÓN B) ^{5/}	BBVA BANCOMER (PORCIÓN A) ^{2/}	BBVA - BANCOMER	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	
FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	
PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS	0.68%	5.82%	3.00%	1.20%	0.60%	
PAGO CAPITAL ^{1/}	36,530,643.41	144,920,430.08	145,163,823.05	0.00	0.00	326,614,896.54
PAGO INTERESES ^{1/}	11,285,912.52	224,996,150.77	189,351,682.60	74,392,190.19	22,559,964.87	522,585,900.95
PAGO TOTAL ^{1/}	47,816,555.93	369,916,580.85	334,515,505.65	74,392,190.19	22,559,964.87	849,200,797.49
SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2024 ^{4/}	119,998,132.09	2,135,341,302.05	1,797,753,160.28	412,884,627.85	144,186,619.14	4,610,163,841.41
CONTRATOS ORIGINALES						
IMPORTE (CONTRATADO Y DISPUESTO)	350,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	961,594,753.00	300,000,000.00	7,111,594,753.00
TIPO DE INSTRUMENTO	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	
PLAZO (MESES)	232	300	240	240	240	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13-dic-07	13-dic-07	14-abr-10	09-oct-12	20-dic-13	

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20 4o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20 4o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	Convenio Modificatorio: 16-Mar-12 2o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20 3o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	Primer Convenio Modificatorio: 14-Jun-13 2o. Convenio Modificatorio: 07-May-14	N/A	
AÑO DE VENCIMIENTO	2027	2033	2032	2032	2034	
TASA APLICABLE	TIE + 0.37%	TIE + 0.37%	TIE + 0.37%	Tasa Fija ^{6/}	Tasa Fija ^{7/}	
DECRETOS APROBATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA						
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	16-mar-05	15-dic-06	14-dic-09	30-mar-12	10-oct-13	
MONTO DEL DECRETO	1,500,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	1,500,000,000.00	300,000,000.00	
SUJETOS AUTORIZADOS	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Poder Ejecutivo del Estado y a sus Entidades.	Ejecutivo del Estado	Ejecutivo del Estado	
COMISIONES						
POR APERTURA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
POR DISPOSICIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.50% del monto total de crédito, más IVA	0.50% del monto total de crédito, más IVA	N/A	N/A	N/A	

TIPO DE DEUDA		DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
DE ACUERDO A LA MECÁNICA ESTABLECIDA	POR PREPAGO	TIIE más 0.22%	TIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	
	POR VENCIMIENTO ANTICIPADO	TIIE más 0.22%	TIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	
COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA							
MANEJOS DE CUENTA							
HONORARIOS FIDUCIARIOS							
COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS ^{8/}		16,935,491.41		20,146,900.00			
CALIFICADORAS							
OTROS							

Notas: El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.

1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2025. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos celebrados con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado. En los Contratos respaldados con Bonos Cupón Cero, no se paga capital, toda vez que éste será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso.

2/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

3/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.

4/ Saldos Proyectados.

5/ Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.

6/ PROFISE: Este fondo otorga recursos a disposición de las Entidades Federativas para la realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en tres disposiciones; la 1ra por \$755'702,272.00, 2da: \$106'580,976.00 y 3ra: \$53'888,781.00, dando como resultado un total de \$916'172,029.00. Las Tasas de Interés Aplicables para cada una de las disposiciones: 1ra disposición: $7.06+0.97=8.03\%$, 2da disposición: $7.45+0.97=8.42\%$ y 3ra disposición: $7.15+0.97=8.12\%$.

7/ FONREC: Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en seis disposiciones: la 1ra por \$75'164,867.00, 2da: \$34'211,145.00, 3ra: \$42'171,131.00, 4ta: \$52'293,654.00, 5ta: \$65'249,729.00 y 6ta: \$9'776,643.00, dando como resultado un total de \$278'867,169.00. Las Tasas de Interés Aplicables: 1ra disposición: $7.21+0.82=8.03\%$, 2da disposición: $6.95+0.82=7.77\%$, 3ra disposición: $6.92+0.82=7.74\%$, 4ta disposición: $7.17+0.82=7.99\%$, 5ta disposición: $7.36+0.82=8.18\%$ y 6ta disposición: $7.13+0.82=7.95\%$.

8/ Para la estimación del presente presupuesto, para los créditos 2,500 mdp y Porción A y B se tomó como base lo presupuestado en el 2024 con un incremento anual de inflación del 3.85% de acuerdo a lo señalado en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de Julio de 2024, no se omite mencionar que la cifra puede variar, ya que depende de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura.

4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
Total	74,392,190.19	22,559,964.87
Enero	5,926,850.32	2,039,668.05
Febrero	6,335,598.61	1,792,435.57
Marzo	5,722,476.17	1,730,627.44
Abril	6,335,598.61	1,916,051.82
Mayo	6,131,224.47	1,916,051.79
Junio	6,744,346.92	1,854,243.69
Julio	5,722,476.17	1,854,243.69
Agosto	6,335,598.61	1,916,051.82
Septiembre	6,539,972.77	1,916,051.82
Octubre	5,926,850.32	1,977,859.92
Noviembre	6,335,598.61	1,792,435.57
Diciembre	6,335,598.61	1,854,243.69

5. COMPROMISOS MULTIANUALES

a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios

Concepto	Importe
Total	1,529,690,290
Plataforma AUDI	753,748,139
Museo Internacional del Barroco	523,584,177
Contrato Centro Integral de Servicios (CIS)	252,357,974

b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

Institución / Concepto	Importe
Total	170,378,408
Secretaría de Infraestructura	170,378,408
Proyecto integral para la construcción del edificio que albergará las oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, Estado de Puebla	165,914,525
Supervisión, verificación y control de calidad de la construcción del edificio que albergará las oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, Estado de Puebla	4,463,883

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "C"

CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS



APARTADO "C" CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
1 Gasto No Etiquetado / Ingresos de Libre Disposición	70,000,738,148
1 Recursos Fiscales	11,600,756,615
Impuestos	7,838,336,915
Derechos	3,328,894,782
Productos	975,874
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones)	432,549,044
2 Financiamientos Internos	0
3 Financiamientos Externos^{1/}	0
4 Ingresos Propios	0
5 Recursos Federales	58,325,473,875
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	56,590,580,889
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
6 Recursos Estatales^{2/}	0
7 Otros Recursos de Libre Disposición	74,507,658
2 Gasto Etiquetado / Transferencias Federales Etiquetadas	56,222,311,400
5 Recursos Federales	56,222,311,400
Aportaciones Federales (Ramo General 33)	49,376,897,049
Convenios	6,727,287,001

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Fuente de Financiamiento
(Pesos)

Concepto	Importe
Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350
6 Recursos Estatales^{2/}	0
7 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

2/ Concepto no aplicable a nivel de Gobierno Estatal.

2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
01 Poder Ejecutivo	100,049,489,314
02 Poder Legislativo	531,680,023
03 Poder Judicial	1,426,607,615
04 Órganos Autónomos	2,082,264,868
05 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	22,133,007,728
06 Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)^{1/}</i>	<i>4,566,715,284.75</i>

1/ Dato informativo.

I. Desglose por Ramos

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa**

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
1 Poder Ejecutivo	100,049,489,314
03 Ramos Administrativos	61,777,728,255
02 Ejecutivo del Estado	36,996,551
04 Gobernación	499,890,165
05 Seguridad Pública	4,743,396,401
06 Finanzas	3,140,670,774
07 Función Pública	200,370,163
08 Educación	41,288,712,550
10 Bienestar	1,794,548,561
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	275,209,023
12 Desarrollo Rural	1,634,607,265
13 Trabajo y Previsión Social	101,043,413
14 Economía	547,548,603
15 Cultura	738,489,880
16 Turismo	388,794,064
17 Infraestructura	5,031,027,802
18 Movilidad y Transporte	243,657,122
19 Igualdad Sustantiva	95,667,066
20 Administración	934,049,953
21 Consejería Jurídica	83,048,899
04 Ramos Generales	38,271,761,059

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,615,534,003
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
31 Deuda Pública	886,283,189
32 Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	14,540,245,686
34 Recursos Participables para Municipios	12,859,698,181
2 Poder Legislativo	531,680,023
01 Ramos Poderes	531,680,023
01 Poder Legislativo	531,680,023
3 Poder Judicial	1,426,607,615
01 Ramos Poderes	1,426,607,615
03 Poder Judicial	1,426,607,615
4 Órganos Autónomos	2,082,264,868
02 Ramos Autónomos	2,082,264,868
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
24 Instituto Electoral del Estado	430,544,585
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
27 Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
5 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	22,133,007,728
03 Ramos Administrativos	22,133,007,728
04 Gobernación	89,491,503
05 Seguridad Pública	465,899,215
08 Educación	11,617,463,819
09 Salud	6,718,284,765

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
10 Bienestar	5,811,513
13 Trabajo y Previsión Social	166,658,049
14 Economía	105,358,567
15 Cultura	72,675,724
17 Infraestructura	1,625,940,699
18 Movilidad y Transporte	978,350,670
22 Entidades No Sectorizadas	287,073,204

b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa
Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
01 Poder Ejecutivo	100,049,489,314
02 Poder Legislativo	531,680,023
03 Poder Judicial	1,426,607,615
04 Órganos Autónomos	2,082,264,868
05 Otras Entidades Paraestatales y Organismos	22,133,007,728

c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución	
Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
01 Ramos Poderes	1,958,287,638
01 Poder Legislativo	531,680,023
001 Poder Legislativo	531,680,023
03 Poder Judicial	1,426,607,615
003 Poder Judicial	1,426,607,615
02 Ramos Autónomos	2,082,264,868
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
24 Instituto Electoral del Estado	430,544,585
022 Instituto Electoral del Estado	430,544,585
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
072 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
27 Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
110 Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
03 Ramos Administrativos	83,910,735,983
02 Ejecutivo del Estado	36,996,551
002 Ejecutivo del Estado	36,996,551
04 Gobernación	589,381,668
004 Secretaría de Gobernación	499,890,165
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	54,921,746

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
139 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,569,757
05 Seguridad Pública	5,209,295,616
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,743,396,401
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	465,899,215
06 Finanzas	3,140,670,774
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,140,670,774
07 Función Pública	200,370,163
010 Secretaría de la Función Pública	200,370,163
08 Educación	52,906,176,369
012 Secretaría de Educación	41,288,712,550
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	826,489,507
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	224,647,394
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,591,465
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,389,547
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	193,096,299
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	22,823,641
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	34,454,931
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	37,181,251
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,466,437
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,165,909
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,392,217
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	114,870,953
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	127,217,202
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	79,616,098
046 Universidad Tecnológica de Puebla	309,938,580

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	111,508,218
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	34,718,435
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,402,646
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	28,681,049
061 Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez	103,096,524
062 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	32,945,021
065 Universidad Politécnica de Puebla	77,528,475
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	43,549,036
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	42,723,091
080 Universidad Tecnológica de Oriental	27,031,276
083 Universidad Politécnica de Amozoc	38,287,333
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	40,701,568
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	16,867,757
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	17,074,657
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	97,136,975
098 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	30,808,989
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	276,540,524
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	15,363,806
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	17,726,677
116 Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	8,195,682,609
137 Universidad de la Salud	72,111,504
140 Instituto Poblano del Deporte	115,405,137
141 Instituto Poblano de la Juventud	16,714,322
09 Salud	6,718,284,765

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	5,136,822,786
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,581,461,979
10 Bienestar	1,800,360,074
059 Secretaría de Bienestar	1,794,548,561
170 Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	5,811,513
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	275,209,023
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	275,209,023
12 Desarrollo Rural	1,634,607,265
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,634,607,265
13 Trabajo y Previsión Social	267,701,462
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	142,527,444
123 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,130,605
128 Secretaría de Trabajo	101,043,413
14 Economía	652,907,170
099 Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	17,244,521
115 Ciudad Modelo	46,868,195
129 Secretaría de Economía	547,548,603
136 Agencia de Energía del Estado de Puebla	38,199,435
166 Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,046,416
15 Cultura	811,165,604
112 Museos Puebla	72,675,724
130 Secretaría de Cultura	738,489,880
16 Turismo	388,794,064
131 Secretaría de Turismo	388,794,064
17 Infraestructura	6,656,968,501

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
020 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	542,312,058
024 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,078,185,766
132 Secretaría de Infraestructura	5,031,027,802
152 Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,442,875
18 Movilidad y Transporte	1,222,007,792
081 Carreteras de Cuota Puebla	978,350,670
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	243,657,122
19 Igualdad Sustantiva	95,667,066
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	95,667,066
20 Administración	934,049,953
127 Secretaría de Administración	909,049,953
21 Consejería Jurídica	83,048,899
135 Consejería Jurídica	83,048,899
22 Entidades No Sectorizadas	287,073,204
103 Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	81,935,746
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	136,063,501
120 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,541,856
138 Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,532,101
04 Ramos Generales	38,271,761,059
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,615,534,003
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	9,615,534,003
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	20,000,000
31 Deuda Pública	886,283,189
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	886,283,189

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
32 Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	350,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	14,540,245,686
059 Secretaría de Bienestar	14,516,620,215
132 Secretaría de Infraestructura	23,625,471
34 Recursos Participables para Municipios	12,859,698,181
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	12,859,698,181

d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
Total	100,049,489,314
02 Ejecutivo del Estado	36,996,551
002 Ejecutivo del Estado	36,996,551
1000 Oficina del Gobernador	4,713,340
1002 Coordinación de Proyectos Estratégicos	1,014,324
1003 Coordinación de Atención Ciudadana	2,222,444
1008 Coordinación de Seguimiento y Gestión Gubernamental	1,014,324
1009 Coordinación de Asesores	2,875,697
1010 Coordinación de Agenda y Relaciones Públicas	1,446,895

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Secretaría Particular	2,706,826
2002 Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	2,778,042
7100 Coordinación General Administrativa	18,224,659
04 Gobernación	499,890,165
004 Secretaría de Gobernación	499,890,165
1000 Oficina del C. Secretario	51,031,628
1100 Unidad de Atención Social	4,882,889
1200 Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	11,506,136
1201 Dirección de Respuesta y Atención de Emergencias	6,864,197
1202 Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	4,323,514
1203 Dirección de Planeación, Logística y Administración	1,673,247
1204 Dirección de Análisis y Evaluación del Riesgo de Desastres	733,666
1300 Unidad de Transparencia	1,021,705
2000 Subsecretaría Jurídica	16,093,986
2100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	4,055,626
2101 Dirección del Periódico Oficial del Estado	8,310,527
2102 Dirección Consultiva y de Análisis Normativos	3,565,293
2103 Dirección Jurídica de lo Contencioso	1,904,623
2106 Dirección del Archivo General del Estado	12,079,682
2200 Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	11,218,437
2201 Dirección de Sanciones	7,837,923
2202 Dirección de Medidas Sancionadoras	2,562,232
3000 Subsecretaría de Gobierno	5,067,790
3100 Dirección General de Gobierno	33,275,628
3101 Dirección de Gobierno	3,561,801

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3102 Dirección de Legalización y Apostilla	3,488,109
3200 Dirección General de Delegaciones de Gobierno	24,251,437
3201 Dirección de Prevención y Atención de Conflictos Sociales	2,076,438
3202 Dirección de Delegaciones de Gobierno	824,988
3204 Dirección Especializada de Género	768,907
3300 Dirección General de Análisis Político	3,720,392
3301 Dirección de Estudios Político Sociales	3,157,126
3302 Dirección de Agenda de Riesgos	1,607,388
4000 Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	13,523,460
4100 Dirección General de Prevención del Delito	1,223,203
4101 Dirección de Intervención Focalizada	1,447,765
4102 Dirección de Políticas para la Prevención	1,952,169
4200 Dirección General de Derechos Humanos	1,264,406
4201 Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	1,086,041
4202 Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	991,588
4300 Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social	2,189,552
4301 Dirección de Participación Ciudadana	1,589,263
5000 Subsecretaría de Desarrollo Político	3,322,856
5100 Dirección General de Desarrollo Político	1,256,306
5101 Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y Religiosas	2,498,602
5102 Dirección de Análisis y Enlace Legislativo	1,373,882
5200 Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población	6,098,988
5201 Dirección de Tenencia de la Tierra	9,309,467
5202 Dirección de Población	803,770
5300 Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas	100,466,311

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
7100 Coordinación General de Administración	19,282,599
7101 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	43,193,152
7102 Dirección de Recursos Humanos y Financieros	23,863,784
A002 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	18,685,303
A004 Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia	7,132,978
A006 Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla	5,869,405
05 Seguridad Pública	4,743,396,401
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,743,396,401
1000 Oficina del C. Secretario	12,086,298
1100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	3,472,310
1200 Dirección General de Asuntos Internos	1,586,160
2000 Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	370,476,915
2100 Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	156,359,233
2102 Dirección de Operaciones Policiales	2,608,091,896
2103 Dirección de Protección Ciudadana y Atención al Delito	2,674,846
2104 Coordinación de Despliegue Territorial	660,875
2105 Dirección de la Policía Estatal Turística	5,981,817
2106 Dirección de la Policía Estatal Bomberos	119,687,546
2200 Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	5,358,373
2201 Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	6,312,577
2202 Dirección de Coordinación Interinstitucional	1,066,556
2300 Dirección General de Control Policial	2,205,934
2301 Dirección de Información de Operaciones y Estadística	1,456,200
2302 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	2,076,505
2400 Dirección General de Seguridad Privada	1,130,196

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2401 Dirección de Supervisión	2,201,607
2402 Dirección de Normatividad y Profesionalización	1,765,095
2403 Dirección de Registro	2,336,633
3000 Subsecretaría de Centros Penitenciarios	163,628,702
3001 Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios	1,374,248
3002 Dirección Técnica	1,684,227
3003 Dirección del Centro Penitenciario de Puebla	273,370,959
3004 Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	225,363,993
3005 Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	97,375,839
3006 Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	17,311,646
3007 Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal	6,559,520
4000 Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	229,948,872
4100 Dirección General de Inteligencia e Investigación	894,034
4101 Dirección de Inteligencia	1,703,176
4102 Dirección de Investigación	1,884,540
4103 Dirección de Servicios a la Operación	1,343,452
4200 Dirección General de Análisis Criminal	894,314
4201 Dirección de Análisis	1,804,420
4202 Dirección de Incidencias Delictivas	1,408,992
4203 Dirección de Prospectivas	1,792,417
4300 Dirección General de Servicios Técnicos	5,666,761
4301 Dirección de Tecnologías Policiales	1,759,649
4302 Dirección de Policía Estatal Cibernética	1,396,635
4400 Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia	16,900,901
4401 Dirección de Emergencias	59,010,594

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4402 Dirección de Telecomunicaciones	17,919,547
5000 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	83,576,243
5100 Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional	1,324,462
5101 Dirección de Planeación Estratégica	2,163,002
5102 Dirección de Desarrollo Institucional	1,860,446
5103 Dirección de Academia Estatal de Seguridad Pública	11,407,128
5104 Dirección de Desarrollo Policial	1,816,063
5200 Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas	998,506
5201 Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género	11,087,223
5202 Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	1,179,117
5203 Dirección de Imagen Pública Institucional	3,355,170
7100 Dirección General de Administración	26,459,719
7101 Dirección de Desarrollo Humano	14,182,843
7102 Dirección de Programación y Presupuesto	2,181,641
7103 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	143,819,828
06 Finanzas	3,140,670,774
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,140,670,774
1000 Oficina del C. Secretario	43,510,693
1100 Dirección General Jurídica	4,449,609
1101 Dirección de lo Contencioso Administrativo	7,150,779
1102 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	5,165,601
1200 Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	2,528,471
1201 Dirección de Análisis	2,936,793
1202 Dirección de Procesos Legales	1,798,208
2000 Subsecretaría de Planeación	9,247,203

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2001 Dirección de Estadística e Información	6,402,920
2002 Dirección de Planeación y Desarrollo	8,302,499
2003 Dirección de Evaluación	13,542,370
3000 Subsecretaría de Ingresos	5,638,735
3001 Dirección de Inteligencia Tributaria	5,465,291
3002 Dirección de Apoyo Técnico y Legal	4,453,234
3100 Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal	5,083,941
3101 Dirección de Ingresos	2,343,406,620
3102 Dirección de Recaudación	33,130,034
3103 Dirección de Fiscalización	51,672,875
3104 Dirección de Comercio Exterior	21,509,351
4000 Subsecretaría de Egresos	5,448,496
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	163,145,450
4101 Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	16,408,594
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	32,045,370
4103 Dirección de Contabilidad	28,034,833
4104 Dirección de Tesorería	24,647,549
4105 Dirección de Control Presupuestal	11,434,777
4200 Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones	4,132,550
4201 Dirección de Seguimiento a la Inversión	13,542,971
4202 Dirección de Deuda Pública	11,653,805
5000 Procuraduría Fiscal	7,278,668
5001 Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	5,269,827
5002 Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	2,212,966
7101 Dirección Administrativa	98,399,991

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
A001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	141,619,700
07 Función Pública	200,370,163
010 Secretaría de la Función Pública	200,370,163
1000 Oficina del C. Secretario	7,328,430
1001 Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno	1,414,521
1100 Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	1,607,962
1101 Dirección de Contraloría Social	3,718,376
1102 Dirección de Evaluación	2,474,876
1103 Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2,501,387
1200 Coordinación General Jurídica	1,683,998
1201 Dirección de Análisis Jurídico	2,435,704
1202 Dirección Jurídica Contenciosa	2,404,259
1300 Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	72,604,857
1400 Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción	17,009,034
1401 Dirección de Análisis de la Información	1,006,981
1402 Dirección de Normas y Procedimientos	984,418
1403 Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	2,589,266
2000 Subsecretaría de Control y Auditoría	4,407,237
2100 Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	5,083,662
2101 Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública	8,564,947
2102 Dirección de Auditoría y Control de Programas	7,024,192
2200 Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas	5,301,282
3000 Subsecretaría de Responsabilidades	2,774,970
3001 Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	4,455,306
3002 Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,209,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3003 Dirección de Padrones	4,266,639
7100 Coordinación General Administrativa	9,853,456
7101 Dirección de Recursos Financieros	3,802,872
7102 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	22,862,531
08 Educación	41,288,712,550
012 Secretaría de Educación	41,288,712,550
1000 Oficina del C. Secretario	768,761,693
1001 Consejo Estatal de Participación Social en la Educación	3,699,402
1100 Dirección General de Planeación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	14,257,915
1101 Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	31,071,460
1102 Dirección de Evaluación Educativa	4,115,013
1103 Dirección de Planeación y Estadística Educativa	1,772,906
1104 Dirección de Control Escolar	8,264,149
1105 Dirección de Becas	21,796,695
1200 Dirección General de Promoción al Derecho Educativo	15,710,521
1201 Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	5,720,467
1202 Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	2,737,184
1203 Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	9,692,064
1204 Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	3,602,941
1205 Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	7,496,307
1206 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	7,213,288
1207 Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	5,245,496
1208 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán de Osorio	3,195,476
1209 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	4,938,681
1210 Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	7,511,243

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1211 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	7,228,363
1212 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	5,970,707
1213 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	5,123,388
1214 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	3,412,008
1215 Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	4,054,360
1216 Coordinación de Desarrollo Educativo Atlixco	5,691,194
1217 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	1,299,661
1218 Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	4,579,453
1219 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacatlán	4,142,405
1300 Dirección General Jurídica y de Transparencia	7,934,592
1301 Dirección de Asuntos Jurídicos	4,259,777
1302 Dirección de Relaciones Laborales	1,857,304
2000 Subsecretaría de Educación Obligatoria	1,800,887,390
2001 Dirección Académica	474,060,242
2002 Dirección Técnica	383,862,915
2100 Dirección General de Educación Básica Primer Nivel	2,446,558
2101 Dirección de Educación Inicial	93,227,824
2102 Dirección de Educación Preescolar	2,394,050,774
2103 Dirección de Educación Primaria	9,739,860,083
2104 Dirección de Educación Indígena	2,071,836,639
2105 Dirección de Educación Especial	726,557,025
2106 Dirección de Educación Física	635,878,230
2107 Dirección de Secundarias Técnicas	1,996,583,401
2108 Dirección de Secundarias Generales	4,662,504,515
2109 Dirección de Telesecundarias	2,610,586,965

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2110 Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	2,587,781
2111 Dirección de Programas Federales	1,271,734
2200 Dirección General de Educación Básica Segundo Nivel	815,135
2201 Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	74,907,593
2202 Dirección de Centros Escolares	1,610,633
2203 Dirección de Escuelas Particulares	1,422,444
2204 Dirección de Educación para Adultos	60,970,815
3000 Subsecretaría de Educación Superior	5,946,865,765
3001 Dirección de Formación Docente	1,685,956,583
3002 Dirección de Universidades e Institutos	36,694,211
3003 Dirección de Educación Superior Particular	1,152,721
3004 Dirección de Profesiones	1,431,311
3005 Dirección de RVOE	775,116
4000 Oficialía Mayor	4,227,736,488
4001 Dirección de Análisis y Seguimiento del Recurso Federal	1,643,444
4002 Dirección de Control y Atención a Auditorías	294,143
4003 Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	18,672,551
4100 Dirección General de Programación y Presupuesto	8,223,589
4101 Dirección de Presupuesto	6,226,821
4102 Dirección de Programación y Seguimiento	2,242,182
7100 Dirección General de Administración	71,815,672
7101 Dirección de Recursos Financieros	14,049,748
7102 Dirección de Tecnologías de la Información	36,295,775
7103 Dirección de Recursos Humanos	86,517,597
7104 Dirección de Recursos Materiales	423,834,024

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
10 Bienestar	1,794,548,561
059 Secretaría de Bienestar	1,794,548,561
1000 Oficina del C. Secretario	21,499,828
1001 Dirección de Vinculación	1,266,906
1002 Dirección Jurídica	2,479,121
1100 Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,550,068
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	2,649,841
1200 Coordinación General de Delegaciones y Participación	21,715,646
1201 Dirección de Participación y Operación	679,768
2000 Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	4,547,269
2001 Dirección de Programas en Zonas Prioritarias	2,892,765
2002 Dirección de Desarrollo Micro Regional	7,528,315
2003 Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano	1,004,864,260
3000 Subsecretaría de Vivienda	9,583,810
3100 Coordinación General de los Servicios para el Bienestar	104,881,791
3101 Dirección de Vivienda	3,858,397
3102 Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda	527,340,565
7100 Dirección General de Administración	75,210,211
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	275,209,023
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	275,209,023
1000 Oficina del C. Secretario	4,115,457
1001 Dirección de Planeación y Geomática	2,571,214
1100 Dirección General de Inspección y Vigilancia	10,329,514
1200 Dirección General de Asuntos Jurídicos	1,777,564
1300 Dirección General de Contaminación Visual	9,121,796

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	3,471,145
2001 Dirección de Seguridad Hídrica	8,756,483
2002 Dirección de Gestión de Cambio Climático, Ciudades Inteligentes y Transición Energética	1,728,656
2003 Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire	12,225,056
2004 Dirección de Gestión de Residuos	48,983,051
3000 Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	51,445,789
3001 Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	55,471,096
3002 Dirección de Gestión del Suelo y sus Usos	5,287,653
3003 Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental	4,122,921
3004 Dirección de Gestión de Riesgos	1,817,878
7001 Dirección de Administración	43,350,716
A001 Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla	10,633,034
12 Desarrollo Rural	1,634,607,265
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,634,607,265
1000 Oficina del C. Secretario	19,774,522
1001 Dirección Jurídica	3,073,118
2000 Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria	859,705,508
2001 Dirección de Agricultura	3,979,691
2002 Dirección Pecuaria	3,355,336
2003 Dirección de Manejo de Suelo y Agua	2,132,636
2004 Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria	1,851,325
3000 Subsecretaría de Desarrollo Rural	569,969,679
3100 Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	1,921,939
3101 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento	4,014,732
3102 Dirección de Financiamiento a los Agronegocios	2,318,792

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3103 Dirección de Vinculación a los Mercados	5,404,463
3104 Dirección de Desarrollo Rural y Participación	16,721,099
3200 Dirección General de Innovación y Competitividad	2,420,902
3201 Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia	2,054,735
3202 Dirección de Innovación y Sustentabilidad	2,483,616
3203 Dirección de Tecnologías de la Información	2,325,785
7001 Dirección Administrativa	131,099,387
13 Trabajo y Previsión Social	101,043,413
128 Secretaría de Trabajo	101,043,413
1000 Oficina del C. Secretario	6,799,179
1100 Dirección General de Información Laboral	4,647,400
1200 Dirección General Jurídica	3,916,303
2000 Subsecretaría de Empleo, Participación e Inspección	2,409,504
2100 Dirección General de Empleo y Participación	19,683,453
2101 Dirección del Servicio Nacional de Empleo	1,666,637
2200 Dirección General de Inspección del Trabajo	6,435,143
7001 Dirección de Administración	16,163,383
A001 Junta Local de Conciliación y Arbitraje	29,934,940
A002 Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,943,069
A003 Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla	4,444,402
14 Economía	547,548,603
129 Secretaría de Economía	547,548,603
1000 Oficina del C. Secretario	11,087,845
1100 Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones	113,741,077
1101 Dirección de Promoción	1,409,982

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1103 Dirección de Fomento a la Inversión	1,068,461
1200 Dirección General Jurídica	3,497,222
1300 Dirección General de Análisis Económico	2,063,891
1301 Dirección de Desempeño Estratégico	1,312,855
2000 Subsecretaría de Competitividad y Emprendimiento	353,837,217
2100 Dirección General de Atención Especializada y Gestión Empresarial	1,165,247
2102 Dirección de Atención Especializada	1,326,479
2103 Dirección de Gestión Empresarial	1,231,366
2200 Dirección General de Emprendimiento, Competitividad y Fomento Empresarial	1,449,921
2201 Dirección de Gestión de Fondos	1,785,900
2202 Dirección de Fortalecimiento Empresarial	1,724,668
3000 Subsecretaría de Industria y Comercio	15,344,938
3100 Dirección General de Comercio	1,482,220
3200 Dirección General de Industria	2,727,542
7100 Dirección General de Administración	23,158,729
A001 Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios (CIEN)	8,133,043
15 Cultura	738,489,880
130 Secretaría de Cultura	738,489,880
1000 Oficina del C. Secretario	26,818,705
1001 Dirección de Promoción y Difusión Cultural	2,875,393
1002 Dirección Jurídica	1,731,795
1100 Dirección General de Artes y Fomento Cultural	2,151,487
1101 Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	87,547,424
1102 Dirección de Fomento Cultural	26,462,973
1200 Dirección General de Patrimonio Cultural	2,618,972

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1201 Dirección de Artesanías	9,371,080
1202 Dirección de Patrimonio Cultural	13,402,234
1203 Dirección de Acervo Cultural	4,953,918
7001 Dirección Administrativa	560,555,899
16 Turismo	388,794,064
131 Secretaría de Turismo	388,794,064
1000 Oficina del C. Secretario	15,998,824
1001 Dirección Jurídica	2,666,179
2000 Subsecretaría de Turismo	1,334,520
2100 Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico	3,168,726
2101 Dirección de Planeación y Proyectos	101,683,636
2102 Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	1,660,018
2103 Dirección de Pueblos Mágicos	151,212,487
2200 Dirección General de Innovación y Calidad	3,806,234
2201 Dirección de Calidad y Regulación Turística	1,498,227
2202 Dirección de Formación Turística	3,852,205
2300 Dirección General de Promoción Turística	25,670,581
2301 Dirección de Promoción y Publicidad	25,326,960
2302 Dirección de Relaciones Públicas	18,037,796
7001 Dirección Administrativa	32,877,671
17 Infraestructura	5,031,027,802
132 Secretaría de Infraestructura	5,031,027,802
1000 Oficina del C. Secretario	21,925,706
1001 Dirección de Planeación	10,610,959
1002 Dirección de Asuntos Jurídicos	6,694,968

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Subsecretaría de Infraestructura	9,281,464
2001 Dirección de Infraestructura de Educación	8,900,608
2002 Dirección de Infraestructura de Salud, para el DIF y Pobreza	179,027,480
2003 Dirección de Infraestructura de Turismo y Cultura	63,171,282
2004 Dirección de Infraestructura de Seguridad Pública	234,938,979
2005 Dirección de Proyectos Estratégicos	2,978,168,950
2006 Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	1,414,694,209
7100 Unidad de Administración y Finanzas	103,613,197
18 Movilidad y Transporte	243,657,122
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	243,657,122
1000 Oficina del C. Secretario	6,209,484
1001 Dirección de Formación, Gestión y Vinculación	109,322,283
1002 Dirección de Ingeniería y Planeación del Transporte	5,753,064
1003 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,606,649
1004 Dirección de Archivo	1,305,478
2000 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	4,438,524
2001 Dirección de Planeación y Estudios de la Movilidad	3,262,985
2002 Dirección de Cultura de la Movilidad	4,756,815
3000 Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación	15,972,271
3001 Dirección de Transporte Público	6,241,887
3002 Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones	12,769,324
3003 Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla	35,641,298
7001 Dirección de Administración	34,377,060
19 Igualdad Sustantiva	95,667,066
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	95,667,066

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	5,478,196
1001 Dirección Jurídica	2,305,314
1002 Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación	2,002,504
1003 Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,812,738
1004 Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva	6,146,934
2000 Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	3,387,099
2001 Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	6,726,337
2002 Dirección para la Institucionalización de la Perspectiva de Género	6,195,145
3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación	19,556,663
3001 Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	8,457,964
3002 Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	13,524,281
7001 Dirección de Administración	18,073,891
20 Administración	934,049,953
127 Secretaría de Administración	934,049,953
1000 Oficina del C. Secretario	4,640,079
1001 Dirección Jurídica	8,171,284
2000 Subsecretaría de Administración	4,684,376
2001 Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo	29,025,803
2100 Dirección General de Capital Humano	13,902,858
2101 Dirección de Recursos Humanos	137,601,517
2200 Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio	917,460
2201 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	355,618,067
2202 Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	148,392,631
2300 Dirección General de Adjudicaciones	4,073,526
2301 Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	21,262,127

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2302 Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	12,220,212
3000 Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital	4,123,639
3100 Dirección General de Gobierno Digital	2,102,184
3101 Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	4,625,334
3102 Dirección de Infraestructura Tecnológica	114,807,874
3103 Dirección de Soluciones Tecnológicas	16,829,204
3200 Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto	2,115,748
3201 Dirección de Transparencia	3,053,904
3202 Dirección de Acceso a la Información	3,224,596
3203 Dirección de Gestión de Medios de Impugnación y Clasificación	2,956,325
3204 Dirección de Gobierno Abierto	2,492,557
7001 Dirección de Administración	28,754,958
A001 Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla	8,453,690
21 Consejería Jurídica	83,048,899
135 Consejería Jurídica	83,048,899
1000 Consejería Jurídica	11,509,252
2000 Subconsejería Jurídica Consultiva y Normativa	2,923,317
2100 Dirección General de Consultoría Legal	3,274,101
2101 Dirección de Estudios y Proyectos Normativos	2,823,867
2102 Dirección de Asesoría y Consultoría Legal	1,987,546
2103 Dirección de Compilación, Sistematización y Archivo	1,866,882
2104 Dirección de Apoyo Técnico	2,021,185
2200 Dirección General del Notariado	5,324,555
2201 Dirección de Notarías	6,875,854
2202 Dirección del Archivo de Notarías	9,589,091

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3000 Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico	2,607,917
3100 Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico	2,855,555
3101 Dirección de Procedimientos Constitucionales	2,011,841
3102 Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal	1,519,991
3103 Dirección de Procedimientos Administrativos	2,087,220
3200 Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional	2,746,769
3201 Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional	2,311,134
3202 Dirección de Control y Seguimiento	2,020,471
3203 Dirección de Supervisión y Evaluación	1,765,829
3204 Dirección de Atención, Defensa y seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes	1,881,955
7100 Coordinación General Administrativa	13,044,567
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,615,534,003
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	9,615,534,003
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	9,615,534,003
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	20,000,000
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	20,000,000
31 Deuda Pública	886,283,189
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	886,283,189
4202 Dirección de Deuda Pública	886,283,189
32 Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	350,000,000
7101 Dirección Administrativa	350,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	14,540,245,686

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
059 Secretaría de Bienestar	14,516,620,215
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	14,516,620,215
132 Secretaría de Infraestructura	23,625,471
2000 Subsecretaría de Infraestructura	23,625,471
34 Recursos Participables para Municipios	12,859,698,181
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	12,859,698,181
4202 Dirección de Deuda Pública	12,859,698,181

3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Servicios Personales	49,810,580,021
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	17,251,773,703
Dietas	0
Haberes ^{1/}	0
Sueldos Base al Personal Permanente	17,251,773,703
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	271,232,724
Honorarios Asimilables a Salarios	271,232,724

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0
Retribución a los Representantes de Trabajadores y de Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,034,669,116
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	1,124,537,507
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	5,330,421,029
Horas Extraordinarias	0
Compensaciones	4,579,710,580
Sobrehaberes ^{1/}	0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial ^{1/}	0
Honorarios Especiales ^{1/}	0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0
Seguridad Social	4,387,885,274
Aportaciones de Seguridad Social	3,316,249,889
Aportaciones a Fondos de Vivienda	396,762,881
Aportaciones al Sistema para el Retiro	324,094,218
Aportaciones para Seguros	350,778,286
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,189,636,039
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	0
Prestaciones y Haberes de Retiro	0
Prestaciones Contractuales	8,094,454,751
Apoyos a la Capacitación de las y los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,095,181,288

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Previsiones	5,787,430,344
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	5,787,430,344
Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	887,952,821
Estímulos	887,952,821
Recompensas	0
Materiales y Suministros	1,370,385,908
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	118,347,365
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	66,567,092
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,035,871
Material Estadístico y Geográfico	0
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	31,069,520
Material Impreso e Información Digital	7,505,845
Material de Limpieza	5,483,781
Materiales y Útiles de Enseñanza	6,575,456
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	109,800
Alimentos y Utensilios	370,695,916
Productos Alimenticios para Personas	359,116,452
Productos Alimenticios para Animales	10,128,486
Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,450,978
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	15,744
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	15,744
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	552,288,643
Productos Minerales no Metálicos	400,380
Cemento y Productos de Concreto	466,294
Cal, Yeso y Productos de Yeso	501,605
Madera y Productos de Madera	914,018
Vidrio y Productos de Vidrio	176,000
Material Eléctrico y Electrónico	13,833,951
Artículos Metálicos para la Construcción	526,706,791
Materiales Complementarios	398,218
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	8,891,386
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,189,776
Productos Químicos Básicos	34,839
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	141,134
Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,217,066
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,569,283
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	1,200,000
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	2,329,643
Otros Productos Químicos	1,697,811
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	266,374,798

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	266,374,798
Carbón y sus Derivados	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	40,747,775
Vestuario y Uniformes	35,577,293
Prendas de Seguridad y Protección Personal	2,957,850
Artículos Deportivos	1,646,705
Productos Textiles	519,631
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	46,296
Materiales y Suministros para Seguridad	0
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	12,725,891
Herramientas Menores	5,631,623
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	868,309
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	203,388
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	2,874,648
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,359,589
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	322,160
Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	466,174
Servicios Generales	6,204,094,471
Servicios Básicos	707,767,820

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Energía Eléctrica	180,129,036
Gas	4,128,951
Agua	83,093,646
Telefonía Tradicional	16,335,126
Telefonía Celular	508,082
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	1,682,024
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	36,019,821
Servicios Postales y Telegráficos	3,217,276
Servicios Integrales y Otros Servicios	382,653,858
Servicios de Arrendamiento	373,414,538
Arrendamiento de Terrenos	1,022,000
Arrendamiento de Edificios	47,029,520
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	63,523,518
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Arrendamiento de Equipo de Transporte	123,460,537
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	100,000
Arrendamiento de Activos Intangibles	104,550,608
Arrendamiento Financiero	0
Otros Arrendamientos	33,728,355
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,077,438,671
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	174,220,005
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	50,000,000
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	33,823,669
Servicios de Capacitación	38,961,861

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	11,876,666
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	256,348,739
Servicios de Protección y Seguridad	68,900,000
Servicios de Vigilancia	186,061,093
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	257,246,638
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	387,302,355
Servicios Financieros y Bancarios	18,378,280
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	3,000,000
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
Seguro de Bienes Patrimoniales	300,629,275
Almacenaje, Envase y Embalaje	658,076
Fletes y Maniobras	49,058,736
Comisiones por Ventas	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	15,577,988
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,335,246,989
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	644,339,338
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	4,578,108
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	14,187,265
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	945,000
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	216,612,713
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	309,966,859
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	106,476,533

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Jardinería y Fumigación	38,141,173
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	21,370,078
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	1,330,000
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	20,000,000
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	0
Servicios de Revelado de Fotografías	0
Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	0
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	40,078
Otros Servicios de Información	0
Servicios de Traslado y Viáticos	25,359,725
Pasajes Aéreos	632,337
Pasajes Terrestres	4,744,027
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0
Autotransporte	35,000
Viáticos en el País	18,112,797
Viáticos en el Extranjero	160,000
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	496,764
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	1,178,800
Servicios Oficiales	254,976,028
Gastos de Ceremonial	180,000
Gastos de Orden Social y Cultural	188,779,699
Congresos y Convenciones	40,824,591
Exposiciones	24,320,698

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Gastos de Representación	871,040
Otros Servicios Generales	2,021,218,267
Servicios Funerarios y de Cementerios	0
Impuestos y Derechos	27,769,837
Impuestos y Derechos de Importación	0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	0
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	226,000
Otros Gastos por Responsabilidades	0
Utilidades ^{1/}	0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	537,260,814
Otros Servicios Generales	1,455,961,616
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,257,178,547
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	26,176,454,542
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	2,894,308
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	531,680,023
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	1,426,607,615
Asignaciones Presupuestarias a Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,082,264,868
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	22,133,007,728
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0
Transferencias al Resto del Sector Público	32,600,352
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Otorgadas a Municipios	32,600,352
Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0
Subsidios y Subvenciones	1,638,312,012
Subsidios a la Producción	1,360,000,000
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	278,312,012
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ^{1/}	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0
Ayudas Sociales	3,141,671,641
Ayudas Sociales a Personas	2,904,973,961
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	41,179,860
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	79,804,663
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	26,862,207
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	36,180,950
Ayudas Sociales a Cooperativas	600,000
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	52,070,000
Pensiones y Jubilaciones	210,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	210,000,000
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	53,800,000
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	53,800,000
Transferencias a la Seguridad Social	0
Transferencias por Obligación de Ley	0
Donativos	4,340,000
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	1,340,000
Donativos a Entidades Federativas	0
Donativos a Fideicomisos Privados ^{1/}	0
Donativos a Fideicomisos Estatales ^{1/}	0
Donativos Internacionales	3,000,000
Transferencias al Exterior^{1/}	0
Transferencias para Gobiernos Extranjeros ^{1/}	0
Transferencias para Organismos Internacionales ^{1/}	0
Transferencias para el Sector Privado Externo ^{1/}	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	440,580,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Mobiliario y Equipo de Administración	70,004,400
Muebles de Oficina y Estantería	0
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	0
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	70,000,000
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	4,400
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	42,250,000
Equipos y Aparatos Audiovisuales	40,000,000
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	2,250,000
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Equipo Médico y de Laboratorio	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Vehículos y Equipo de Transporte	23,322,760
Vehículos y Equipo Terrestre	23,322,760
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	0
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros Equipos de Transporte	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	90,002,840
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Maquinaria y Equipo de Construcción	0
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	70,000,000
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	20,000,000
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	2,840
Activos Biológicos	15,000,000
Bovinos	0
Porcinos	0
Aves	0
Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	15,000,000
Especies Menores y de Zoológico	0
Árboles y Plantas	0
Otros Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	200,000,000
Terrenos	200,000,000
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Activos Intangibles	0
Software	0
Patentes	0
Marcas	0
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias ^{1/}	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0
Otros Activos Intangibles	0
Inversión Pública	3,531,533,740
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,035,872,407
Edificación Habitacional ^{1/}	0
Edificación No Habitacional ^{1/}	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ^{1/}	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	106,312,000
Construcción de Vías de Comunicación	809,560,407
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	120,000,000
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones ^{1/}	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados ^{1/}	0
Obra Pública en Bienes Propios	2,495,661,333
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	2,495,661,333
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización ^{1/}	0
Construcción de Vías de Comunicación ^{1/}	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,326,095,276
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Compra de Títulos y Valores^{1/}	0
Bonos ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Otros Valores ^{1/}	0
Concesión de Préstamos^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	1,120,248,139
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	1,120,248,139
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	4,205,847,137
Contingencias por Fenómenos Naturales	0
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	4,205,847,137
Participaciones y Aportaciones	27,376,318,396
Participaciones	12,859,698,181
Fondo General de Participaciones ^{1/}	0
Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	10,722,392,427
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas ^{1/}	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	0
Aportaciones	14,516,620,215
Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas ^{1/}	0
Aportaciones de la Federación a Municipios ^{1/}	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	14,516,620,215
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0
Convenios^{1/}	0
Convenios de Reasignación ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Convenios de Descentralización ^{1/}	0
Otros Convenios ^{1/}	0
Deuda Pública	906,283,189
Amortización de la Deuda Pública	326,614,896
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	326,614,896
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores ^{1/}	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Pública	522,585,902
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	522,585,902
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior ^{1/}	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0
Comisiones de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Gastos de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0
Costo por Coberturas	37,082,391
Costos por Coberturas	37,082,391
Apoyos Financieros^{1/}	0
Apoyos a Intermediarios Financieros ^{1/}	0
Apoyos para Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional ^{1/}	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
ADEFAS	20,000,000

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Gasto Corriente	105,559,922,265
Gasto de Capital	7,266,814,206
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	326,614,896
Pensiones y Jubilaciones	210,000,000
Participaciones	12,859,698,181

5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Gobierno	18,312,425,591
Legislación	471,216,573
Legislación	266,329,981
Fiscalización	204,886,592
Justicia	2,969,938,677
Impartición de Justicia	1,495,521,606
Procuración de Justicia	1,427,913,533
Reclusión y Readaptación Social	0
Derechos Humanos	46,503,538
Coordinación de la Política de Gobierno	4,033,454,048
Gubernatura	37,108,847
Política Interior	174,263,864
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	2,923,317
Función Pública	229,912,019
Asuntos Jurídicos	120,579,183
Organización de Procesos Electorales	463,205,476
Población	1,799,386
Territorio	5,103,372
Otros	2,998,558,584
Relaciones Exteriores ^{1/}	0
Relaciones Exteriores	0

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Asuntos Financieros y Hacendarios	3,750,442,844
Asuntos Financieros	142,279,517
Asuntos Hacendarios	3,608,163,327
Seguridad Nacional ^{1/}	0
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	5,315,096,665
Policía	4,523,796,827
Protección Civil	149,856,096
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	83,600,432
Sistema Nacional de Seguridad Pública	557,843,310
Otros Servicios Generales	1,772,276,784
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,018,618,556
Servicios Estadísticos	6,402,920
Servicios de Comunicación y Medios	614,925,270
Acceso a la Información Pública Gubernamental	39,893,816
Otros	92,436,222
Desarrollo Social	69,999,794,945
Protección Ambiental	859,681,531
Ordenación de Desechos	105,073,192
Administración del Agua	3,140,565
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	452,905,706
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	10,633,034

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Otros de Protección Ambiental	287,929,034
Vivienda y Servicios a la Comunidad	832,307,760
Urbanización	80,638,039
Desarrollo Comunitario	38,292,602
Abastecimiento de Agua	97,889,000
Alumbrado Público	0
Vivienda	542,220,129
Servicios Comunes	62,892,765
Desarrollo Regional	10,375,225
Salud	6,297,987,687
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,930,772,034
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	1,261,582,568
Generación de Recursos para la Salud	1,853,503,272
Rectoría del Sistema de Salud	252,129,813
Protección Social en Salud	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	473,993,931
Deporte y Recreación	234,487,101
Cultura	239,506,830
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
Educación	57,865,343,620
Educación Básica	30,076,800,652
Educación Media Superior	1,505,732,171
Educación Superior	18,153,763,732
Posgrado	120,118,870

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Educación para Adultos	254,067,114
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	7,754,861,081
Protección Social	1,904,779,743
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	0
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	1,043,012,714
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	196,435,973
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	665,331,056
Otros Asuntos Sociales	1,765,700,673
Otros Asuntos Sociales	1,765,700,673
Desarrollo Económico	9,604,601,956
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,993,091,610
Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,675,390,148
Asuntos Laborales Generales	317,701,462
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,634,607,265
Agropecuaria	1,624,419,166
Silvicultura	0
Acuicultura, Pesca y Caza	0
Agroindustrial	1,721,939
Hidroagrícola	2,132,636
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	6,333,524

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Combustibles y Energía	38,199,435
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos ^{1/}	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) ^{1/}	0
Combustibles Nucleares ^{1/}	0
Otros Combustibles ^{1/}	0
Electricidad	38,199,435
Energía no Eléctrica	0
Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
Transporte	2,828,947,015
Transporte por Carretera	2,475,510,393
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	120,000,000
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	233,436,622
Comunicaciones	29,975,870
Comunicaciones	29,975,870
Turismo	2,011,694,350
Turismo	1,991,694,350
Hoteles y Restaurantes	20,000,000
Ciencia, Tecnología e Innovación	210,000,000
Investigación Científica	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Desarrollo Tecnológico	210,000,000
Servicios Científicos y Tecnológicos	0
Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	858,086,411
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	858,086,411
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	28,306,227,056
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	886,283,189
Deuda Pública Interna	886,283,189
Deuda Pública Externa	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	27,399,943,867
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,859,698,181
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	14,540,245,686
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.
1/ Funciones no aplicables en la Entidad.

6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática**

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Programas	97,916,822,492
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,360,000,000
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,360,000,000
Otros Subsidios (U)	0
Desempeño de las Funciones	88,467,359,464
Prestación de Servicios Públicos (E)	61,825,643,131
Provisión de Bienes Públicos (B)	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	3,540,786,213
Promoción y Fomento (F)	483,327,249
Regulación y Supervisión (G)	3,968,745,031
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	0
Específicos (R)	12,169,761,141
Proyectos de Inversión (K)	6,479,096,699
Administrativos y de Apoyo	8,022,963,028
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	7,862,209,200
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	160,753,828
Operaciones Ajenas (W)	0
Compromisos	66,500,000
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	0
Desastres Naturales (N)	66,500,000
Obligaciones	0
Pensiones y Jubilaciones (J)	0
Aportaciones a la Seguridad Social (T)	0

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática**

Concepto	Importe
Aportaciones a Fondos de Estabilización (Y)	0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones (Z)	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	14,540,245,686
Gasto Federalizado (I)	14,540,245,686
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	12,859,698,181
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	886,283,189
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	20,000,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APARTADO "D"

PROGRAMAS E INDICADORES



APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES

1. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Clasificación Programática														
Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Total	126,223,049,548	105,559,922,265	49,810,580,021	7,049,480,379	29,397,726,220	19,302,135,645	7,266,814,206	525,000,000	3,972,113,740	1,649,452,327	1,120,248,139	326,614,896	210,000,000	12,859,698,181
Programas	97,916,822,492	90,463,633,757	49,810,580,021	7,049,480,379	29,397,726,220	4,205,847,137	7,243,188,735	525,000,000	3,972,113,740	1,625,826,856	1,120,248,139	0	210,000,000	0
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,360,000,000	1,360,000,000	0	0	1,360,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,360,000,000	1,360,000,000	0	0	1,360,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productores														
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños	740,000,000	740,000,000	0	0	740,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S003 Recuperación del Campo Poblano	570,000,000	570,000,000	0	0	570,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	88,467,359,464	81,269,983,175	44,223,240,161	5,327,545,572	27,513,350,305	4,205,847,137	7,197,376,289	525,000,000	3,972,113,740	1,596,514,410	1,103,748,139	0	0	0
Prestación de Servicios Públicos (E)	61,825,643,131	61,043,848,489	37,714,911,445	3,772,412,158	19,556,524,886	0	781,794,642	525,000,000	240,580,000	16,214,642	0	0	0	0
Estado														
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del	18,771,892	18,771,892	17,014,188	1,757,704	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E002 Defensoría Pública	6,279,899	6,279,899	0	0	6,279,899	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación														
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Ciudadana	24,417,447	24,417,447	14,043,921	2,373,526	8,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E004 Protección de la Sociedad	25,100,760	25,100,760	17,908,123	5,122,637	2,070,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E005 Gobernabilidad	81,800,004	81,800,004	74,556,538	7,243,466	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E006 Legalidad	75,783,012	75,783,012	65,345,670	10,437,342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E007 Desarrollo Político	22,864,485	22,864,485	19,678,366	3,186,119	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E008 Registro e Identificación de Población	100,466,311	100,466,311	85,260,515	15,205,796	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	17,885,303	17,885,303	14,298,624	3,586,679	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E010 Programa de Asistencia Al Migrante Poblano	54,921,746	54,921,746	0	0	54,921,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,569,757	34,569,757	0	0	34,569,757	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	6,620,016	6,620,016	4,847,847	1,772,169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E013 Administración del Sistema Penitenciario	786,669,134	786,669,134	557,382,821	220,671,765	8,614,548	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E014 Sistema Policial	3,737,904,612	3,507,904,612	2,319,909,578	1,176,606,912	11,388,122	0	230,000,000	0	230,000,000	0	0	0	0	0
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	22,781,892	22,781,892	0	22,781,892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	118,837,808	118,837,808	115,587,086	3,250,722	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E019 Educación Básica	25,703,885,049	25,703,885,049	24,442,113,334	396,551,860	865,219,855	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E020 Educación Media Superior	76,252,326	76,252,326	1,682,326	2,643,276	71,926,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E021 Educación Superior	7,673,862,738	7,673,862,738	7,428,348,257	218,039,214	27,475,267	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Integral	E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,327,677,425	1,326,477,425	0	0	1,326,477,425	0	1,200,000	0	0	1,200,000	0	0	0	0
	E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	146,624,797	146,624,797	0	0	146,624,797	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	83,424,659	81,853,947	0	0	81,853,947	0	1,570,712	0	0	1,570,712	0	0	0	0
	E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	115,405,137	115,405,137	0	0	115,405,137	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo de la Juventud	16,714,322	16,714,322	0	0	16,714,322	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	43,549,036	43,549,036	0	0	43,549,036	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	404,927,304	401,398,715	0	0	401,398,715	0	3,528,589	0	0	3,528,589	0	0	0	0
	E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	114,870,953	114,870,953	0	0	114,870,953	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	873,271,550	869,845,116	0	0	869,845,116	0	3,426,434	0	0	3,426,434	0	0	0	0
	E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,591,465	19,591,465	0	0	19,591,465	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E032 Servicios de Educación Integral	8,126,679,641	8,126,679,641	0	0	8,126,679,641	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	72,111,504	72,111,504	0	0	72,111,504	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759	10,516,759	0	0	10,516,759	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	193,096,299	193,096,299	0	0	193,096,299	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad	E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la	3,110,217,181	3,110,217,181	0	0	3,110,217,181	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienestar	E046 Programa de Apoyo Alimentario	1,043,012,714	1,043,012,714	0	0	1,043,012,714	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Familiar	538,449,265	538,449,265	0	0	538,449,265	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gubernamentales	E048 Acercamiento y Concentración de Servicios	11,155,178	11,155,178	9,313,837	1,841,341	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E049 Desarrollo Comunitario	1,008,677,431	1,008,677,431	4,650,408	1,001,527,023	2,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E050 Transformar tu Vivienda	31,752,652	31,752,652	28,920,435	2,832,217	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E051 Transformar tu Entorno Urbano	528,420,508	3,420,508	1,339,660	2,080,848	0	0	525,000,000	525,000,000	0	0	0	0	0	0
	E052 Centros Preventivos de Bienestar	104,881,791	104,881,791	4,051,504	100,830,287	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E053 Regularización de la Vivienda	5,811,513	5,811,513	0	0	5,811,513	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	85,819,274	85,819,274	29,018,839	56,800,435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	85,493,905	85,493,905	29,157,042	52,536,863	3,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E056 Protección Forestal	41,447,859	30,867,859	21,447,859	9,420,000	0	0	10,580,000	0	10,580,000	0	0	0	0	0
	E057 Modernización y Tecnificación del Campo	35,592,357	35,592,357	21,678,595	13,913,762	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola	5,206,661	5,206,661	3,716,463	1,490,198	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	33,817,180	33,817,180	19,683,235	13,953,945	180,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
de	E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo Capacidades	6,533,524	6,533,524	5,075,238	1,458,286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	9,285,038	9,285,038	6,238,765	3,046,273	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E063 Trabajo Digno	59,613,637	59,613,637	52,278,085	7,335,552	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Empleo	E064 Programa de Productividad y Capacitación para el	16,745,233	16,745,233	7,815,768	1,006,730	7,922,735	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E065 Formemos Cooperativas	4,604,857	4,604,857	940,892	913,965	2,750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E067 Capacitación para y en el Trabajo	142,527,444	142,527,444	0	0	142,527,444	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Local	E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción	24,130,605	24,130,605	0	0	24,130,605	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	362,520,798	362,520,798	9,441,119	18,017,667	335,062,012	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	17,244,521	17,244,521	0	0	17,244,521	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E072 Administración y Promoción de Museos	72,675,724	72,675,724	0	0	72,675,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E073 Productos Turísticos	257,724,867	257,724,867	7,235,173	250,489,694	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E074 Mejora de la Calidad Turística	9,156,666	9,156,666	6,332,219	2,824,447	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agua y	E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Saneamiento	41,506,450	41,506,450	0	0	41,506,450	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E076 Capacitación Ambiental y Cultura del Agua	800,000	800,000	0	0	800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educativa	E078 Administración de Recursos para la Infraestructura	66,894,574	66,894,574	0	0	66,894,574	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reserva	E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,442,875	5,442,875	0	0	5,442,875	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E080 Programa de Movilidad	18,667,808	18,667,808	16,695,490	1,972,318	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	185,700,127	185,700,127	93,312,898	92,387,229	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
hacia	E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación las Mujeres	41,419,770	41,419,770	18,624,079	22,072,410	723,281	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E084 Transparencia y Gobierno Abierto	13,843,130	13,843,130	13,407,570	435,560	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	70,004,332	70,004,332	67,596,027	2,408,305	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agenda	E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Digital	44,836,556	44,836,556	0	0	44,836,556	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,532,101	39,532,101	0	0	39,532,101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos	E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Humanos	5,591,746	5,591,746	0	0	5,591,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de	E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,420,780,555	1,414,291,648	0	0	1,414,291,648	0	6,488,907	0	0	6,488,907	0	0	0	0
	E098 Educación y Cultura Indígena	2,071,836,639	2,071,836,639	2,054,247,396	16,168,336	1,420,907	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	8,133,043	8,133,043	4,715,655	3,417,388	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	3,540,786,213	3,540,786,213	544,079,462	813,932,308	2,182,774,443	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Población	P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de	1,799,386	1,799,386	629,272	1,170,114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nacional de	P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Seguridad Pública	68,917,555	68,917,555	0	0	68,917,555	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	337,505,088	337,505,088	132,756,403	176,306,478	28,442,207	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P005 Planeación y Evaluación Estratégica	37,494,992	37,494,992	23,370,355	14,124,637	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
la	P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de Gestión	3,097,476	3,097,476	2,402,968	604,508	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P007 Rectoría en Salud	2,026,605,605	2,026,605,605	0	0	2,026,605,605	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,971,669	31,971,669	28,051,190	3,920,479	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	38,199,435	38,199,435	0	0	38,199,435	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	30,636,288	30,636,288	20,852,008	9,784,280	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,453,690	8,453,690	7,894,476	559,214	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	142,488,235	142,488,235	33,332,819	109,155,416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Estado	P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del	732,338,656	732,338,656	242,469,301	489,869,355	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	P015 Planeación Educativa	81,278,138	81,278,138	52,320,670	8,437,827	20,519,641	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Promoción y Fomento (F)	483,327,249	483,327,249	172,249,966	224,494,788	86,582,495	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	F002 Atracción de Inversiones	116,219,520	116,219,520	3,703,722	112,515,798	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	57,164,909	57,164,909	43,005,308	13,559,268	600,333	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	119,037,277	119,037,277	92,772,444	25,439,833	825,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	F005 Promoción y Publicidad Turística	86,368,681	86,368,681	25,977,618	60,216,063	175,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo	F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al	81,935,746	81,935,746	0	0	81,935,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Educativo y Cultural														
en el	F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas	3,046,416	3,046,416	0	0	3,046,416	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estado de Puebla														
	F009 Encadenamiento Productivo Regional	19,554,700	19,554,700	6,790,874	12,763,826	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Regulación y Supervisión (G)	3,968,745,031	3,968,745,031	283,102,411	185,237,214	3,500,405,406	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	G001 Recaudación Eficiente	2,492,385,014	2,492,385,014	275,977,500	181,729,091	2,034,678,423	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	G003 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	10,633,034	10,633,034	7,124,911	3,508,123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la	978,350,670	978,350,670	0	0	978,350,670	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Infraestructura	de Cuota														
	G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,541,856	29,541,856	0	0	29,541,856	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Procesos	G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los	410,181,722	410,181,722	0	0	410,181,722	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Electorales														
	G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	23,023,754	23,023,754	0	0	23,023,754	0	0	0	0	0	0	0	0	0
la	G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a	24,628,981	24,628,981	0	0	24,628,981	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Información Pública														
	Específicos (R)	12,169,761,141	11,819,761,141	5,409,686,866	17,164,063	2,187,063,075	4,205,847,137	350,000,000	0	0	0	350,000,000	0	0	0
	R001 Sistema Parlamentario	266,058,881	266,058,881	0	0	266,058,881	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	R002 Fискаización Superior	204,886,592	204,886,592	0	0	204,886,592	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	R003 Sistema de Justicia	1,081,047,919	1,081,047,919	0	0	1,081,047,919	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	46,868,195	46,868,195	0	0	46,868,195	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	R007 Impartición de Justicia Administrativa	98,062,883	98,062,883	0	0	98,062,883	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado	R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del	5,409,686,866	5,409,686,866	5,409,686,866	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	3,808,921,114	3,808,921,114	0	0	0	3,860,921,114	0	0	0	0	0	0	0	0
	R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	350,000,000	0	0	0	0	350,000,000	0	0	0	0	350,000,000	0	0	0
Institucional	R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen	488,152,968	488,152,968	0	0	91,226,945	396,926,023	0	0	0	0	0	0	0	0
	R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las	19,094,063	19,094,063	0	17,164,063	1,930,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mujeres	R018 Seguridad Pública	396,981,660	396,981,660	0	0	396,981,660	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Proyectos de Inversión (K)	6,479,096,699	413,515,052	99,210,011	314,305,041	0	0	6,065,581,647	0	3,731,533,740	1,580,299,768	753,748,139	0	0	0
para	K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión	4,052,139,876	343,831,330	35,116,874	308,714,456	0	0	3,708,308,546	0	2,954,560,407	0	753,748,139	0	0	0
	el Desarrollo de las Regiones del Estado														

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Educativo	K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector	1,011,291,192	0	0	0	0	0	1,011,291,192	0	0	1,011,291,192	0	0	0	0
	K004 Infraestructura para el Bienestar	441,141,582	59,829,582	54,816,711	5,012,871	0	0	381,312,000	0	381,312,000	0	0	0	0	0
Espacios	K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Educativos	69,002,968	0	0	0	0	0	69,002,968	0	0	69,002,968	0	0	0	0
Y	K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad	234,938,979	9,656,054	9,276,426	379,628	0	0	225,282,925	0	225,282,925	0	0	0	0	0
Servicios	K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Públicos a través de la Infraestructura	170,576,494	198,086	0	198,086	0	0	170,378,408	0	170,378,408	0	0	0	0	0
	K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	500,005,608	0	0	0	0	0	500,005,608	0	0	500,005,608	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo		8,022,963,028	7,783,650,582	5,587,339,860	1,721,934,807	474,375,915	0	29,312,446	0	0	29,312,446	0	0	210,000,000	0
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)		7,862,209,200	7,622,896,754	5,437,338,464	1,714,166,683	471,391,607	0	29,312,446	0	0	29,312,446	0	0	210,000,000	0
	M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	7,820,373,259	7,581,060,813	5,437,338,464	1,714,166,683	429,555,666	0	29,312,446	0	0	29,312,446	0	0	210,000,000	0
de	M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades Fiscalización	41,835,941	41,835,941	0	0	41,835,941	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)		160,753,828	160,753,828	150,001,396	7,768,124	2,984,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	42,195,975	42,195,975	40,681,468	1,514,507	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
la	O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para Verificación y Seguimiento de Programas	12,032,168	12,032,168	11,270,108	672,060	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	O003 Fiscalización a la Gestión Pública	106,525,685	106,525,685	98,049,820	5,581,557	2,894,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Compromisos		66,500,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0
Desastres Naturales (N)		66,500,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0
Naturales	N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres	16,500,000	0	0	0	0	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0
Poblano	N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo	50,000,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		14,540,245,686	14,516,620,215	0	0	0	14,516,620,215	23,625,471	0	0	23,625,471	0	0	0	0
Gasto Federalizado (I)		14,540,245,686	14,516,620,215	0	0	0	14,516,620,215	23,625,471	0	0	23,625,471	0	0	0	0
	I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	6,327,785,107	6,327,785,107	0	0	0	6,327,785,107	0	0	0	0	0	0	0	0
	I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	8,188,835,108	8,188,835,108	0	0	0	8,188,835,108	0	0	0	0	0	0	0	0
	I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	23,625,471	0	0	0	0	0	23,625,471	0	0	23,625,471	0	0	0	0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)		12,859,698,181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,859,698,181
	C001 Recurso Participable para Municipios	10,722,392,427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,722,392,427
	C002 Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,137,305,754
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)		886,283,189	559,668,293	0	0	0	559,668,293	0	0	0	0	0	326,614,896	0	0
	D001 Pago Crédito Estado	886,283,189	559,668,293	0	0	0	559,668,293	0	0	0	0	0	326,614,896	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)		20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
	H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FINALIDAD

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Total	70,000,738,148	56,222,311,400	126,223,049,548
Gasto Programable	56,987,005,421	40,929,817,071	97,916,822,492
Gobierno	17,387,198,442	925,227,149	18,312,425,591
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	18,771,892	0	18,771,892
E002 Defensoría Pública	6,279,899	0	6,279,899
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	24,417,447	0	24,417,447
E004 Protección de la Sociedad	25,100,760	0	25,100,760
E005 Gobernabilidad	81,031,097	0	81,031,097
E006 Legalidad	75,783,012	0	75,783,012
E007 Desarrollo Político	22,864,485	0	22,864,485
E008 Registro e Identificación de Población	100,466,311	0	100,466,311
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	17,885,303	0	17,885,303
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,569,757	0	34,569,757
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	6,620,016	0	6,620,016
E013 Administración del Sistema Penitenciario	786,669,134	0	786,669,134
E014 Sistema Policial	3,737,904,612	0	3,737,904,612
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	2,781,892	20,000,000	22,781,892
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	118,837,808	0	118,837,808
E084 Transparencia y Gobierno Abierto	13,843,130	0	13,843,130
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	70,004,332	0	70,004,332

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	44,836,556	0	44,836,556
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,532,101	0	39,532,101
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	5,591,746	0	5,591,746
Completa y E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Debida Impartición de Justicia	1,420,780,555	0	1,420,780,555
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	81,935,746	0	81,935,746
G001 Recaudación Eficiente	2,492,385,014	0	2,492,385,014
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,541,856	0	29,541,856
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	410,181,722	0	410,181,722
Electoral E007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos	23,023,754	0	23,023,754
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	24,628,981	0	24,628,981
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	112,296	0	112,296
Justicia en el K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Estado	9,659,507	225,279,472	234,938,979
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	170,576,494	0	170,576,494
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,060,053,580	0	1,060,053,580
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	41,835,941	0	41,835,941
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	16,500,000
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	42,195,975	0	42,195,975
Seguimiento de O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Programas	12,032,168	0	12,032,168
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	106,525,685	0	106,525,685
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,799,386	0	1,799,386
Pública P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad	68,917,555	0	68,917,555

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	325,142,739	12,362,349	337,505,088
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	37,494,992	0	37,494,992
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	3,097,476	0	3,097,476
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,453,690	0	8,453,690
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	142,488,235	0	142,488,235
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	732,338,656	0	732,338,656
R001 Sistema Parlamentario	266,058,881	0	266,058,881
R002 Fiscalización Superior	204,886,592	0	204,886,592
R003 Sistema de Justicia	1,081,047,919	0	1,081,047,919
R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	46,868,195	0	46,868,195
R007 Impartición de Justicia Administrativa	98,062,883	0	98,062,883
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	2,108,286,048	0	2,108,286,048
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	505,365,331	0	505,365,331
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	0	350,000,000	350,000,000
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	488,152,968	0	488,152,968
Violencia R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de de Género Contra las Mujeres	13,580,000	0	13,580,000
R018 Seguridad Pública	79,396,332	317,585,328	396,981,660
Desarrollo Social	32,696,616,184	37,303,178,761	69,999,794,945
E005 Gobernabilidad	768,907	0	768,907
E010 Programa de Asistencia Al Migrante Poblano	54,921,746	0	54,921,746
E019 Educación Básica	8,111,923,811	17,591,961,238	25,703,885,049
E020 Educación Media Superior	44,098,868	32,153,458	76,252,326
E021 Educación Superior	7,370,613,213	303,249,525	7,673,862,738
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	618,788,982	708,888,443	1,327,677,425

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	87,175,119	59,449,678	146,624,797
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	44,635,881	38,788,778	83,424,659
E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	115,405,137	0	115,405,137
E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,714,322	0	16,714,322
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	22,009,401	21,539,635	43,549,036
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	404,927,304	0	404,927,304
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	114,870,953	0	114,870,953
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	525,432,626	347,838,924	873,271,550
E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,591,465	0	19,591,465
E032 Servicios de Educación Integral	2,664,470,931	5,462,208,710	8,126,679,641
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	72,111,504	0	72,111,504
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759	0	10,516,759
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	1,964,366	191,131,933	193,096,299
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	1,564,625,934	1,545,591,247	3,110,217,181
E046 Programa de Apoyo Alimentario	0	1,043,012,714	1,043,012,714
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	404,621,195	133,828,070	538,449,265
E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	11,155,178	0	11,155,178
E049 Desarrollo Comunitario	1,008,677,431	0	1,008,677,431
E050 Transformar tu Vivienda	31,752,652	0	31,752,652
E051 Transformar tu Entorno Urbano	3,420,508	525,000,000	528,420,508
E052 Centros Preventivos de Bienestar	104,881,791	0	104,881,791
E053 Regularización de la Vivienda	5,811,513	0	5,811,513
E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	85,819,274	0	85,819,274
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	85,493,905	0	85,493,905
E056 Protección Forestal	41,447,859	0	41,447,859

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	17,244,521	0	17,244,521
E072 Administración y Promoción de Museos	72,675,724	0	72,675,724
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	41,506,450	0	41,506,450
E076 Capacitación Ambiental y Cultura del Agua	800,000	0	800,000
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	66,894,574	0	66,894,574
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcóatl	5,442,875	0	5,442,875
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	41,419,770	0	41,419,770
E098 Educación y Cultura Indígena	2,570,056	2,069,266,583	2,071,836,639
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	47,793,829	0	47,793,829
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	119,037,277	0	119,037,277
G003 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	10,633,034	0	10,633,034
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	10,591,373	60,000,000	70,591,373
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	0	1,011,291,192	1,011,291,192
K004 Infraestructura para el Bienestar	59,829,582	381,312,000	441,141,582
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	0	69,002,968	69,002,968
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	0	500,005,608	500,005,608
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,855,467,006	4,536,019,576	6,391,486,582
P007 Rectoría en Salud	1,407,683,443	618,922,162	2,026,605,605
P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,971,669	0	31,971,669
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	30,636,288	0	30,636,288
P015 Planeación Educativa	28,561,819	52,716,319	81,278,138
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	3,263,449,489	0	3,263,449,489
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,928,244,807	0	1,928,244,807

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Violencia de Género Contra las Mujeres R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de	5,514,063	0	5,514,063
Desarrollo Económico	6,903,190,795	2,701,411,161	9,604,601,956
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	35,592,357	0	35,592,357
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola	5,206,661	0	5,206,661
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	33,817,180	0	33,817,180
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	6,533,524	0	6,533,524
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	9,285,038	0	9,285,038
E063 Trabajo Digno	59,613,637	0	59,613,637
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	16,745,233	0	16,745,233
E065 Formemos Cooperativas	4,604,857	0	4,604,857
E067 Capacitación para y en el Trabajo	60,676,690	81,850,754	142,527,444
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	24,130,605	0	24,130,605
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	362,520,798	0	362,520,798
E073 Productos Turísticos	257,724,867	0	257,724,867
E074 Mejora de la Calidad Turística	9,156,666	0	9,156,666
E080 Programa de Movilidad	18,667,808	0	18,667,808
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	185,700,127	0	185,700,127
E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	8,133,043	0	8,133,043
F002 Atracción de Inversiones	116,219,520	0	116,219,520
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	9,371,080	0	9,371,080
F005 Promoción y Publicidad Turística	86,368,681	0	86,368,681
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,046,416	0	3,046,416
F009 Encadenamiento Productivo Regional	19,554,700	0	19,554,700

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	978,350,670	0	978,350,670
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,361,875,800	2,619,560,407	3,981,436,207
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	368,833,097	0	368,833,097
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	50,000,000	0	50,000,000
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	38,199,435	0	38,199,435
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	37,951,329	0	37,951,329
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,375,310,976	0	1,375,310,976
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	740,000,000	0	740,000,000
S003 Recuperación del Campo Poblano	570,000,000	0	570,000,000
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000	0	50,000,000
Gasto No Programable	13,013,732,727	15,292,494,329	28,306,227,056
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	13,013,732,727	15,292,494,329	28,306,227,056
C001 Recurso Participable para Municipios	10,722,392,427	0	10,722,392,427
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754	0	2,137,305,754
D001 Pago Crédito Estado	134,034,546	752,248,643	886,283,189
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	0	20,000,000
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0	6,327,785,107	6,327,785,107
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	8,188,835,108	8,188,835,108
I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	0	23,625,471	23,625,471

3. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
04 Gobernación					
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana					
Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, mediante la ejecución de programas en temas de derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía de la población del estado de Puebla.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de Paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	11.00
La participación de los sectores organizados de la sociedad, niñas, niños, adolescentes, servidores públicos, ciudadanía en general y demás grupos vulnerables en acciones que promueven los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía.					
Porcentaje de avance en las acciones de prevención social de la violencia, participación ciudadana y promoción de los derechos humanos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
E004 Protección de la Sociedad					
Contribuir a la reducción de las afectaciones por desastres en los municipios del estado de Puebla.					
Porcentaje de municipios beneficiados con acciones para reducir las afectaciones por desastres.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
Los municipios del estado de Puebla que se encuentran en riesgo de desastre presentan mayores capacidades de resiliencia.					
Porcentaje de acciones en municipios del estado que se encuentran en riesgo de desastre para el fortalecimiento de las capacidades de resiliencia.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas					
Contribuir a mejorar las acciones de búsqueda y localización de personas mediante planes tendientes a dar con el paradero de la persona hasta dar con su localización.					
Porcentaje de personas localizadas que fueron reportadas como desaparecidas y/o no localizadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	20.00
Las personas afectadas por la desaparición o no localización de algún familiar o conocido, ocurrido en el estado de Puebla, reciben atención por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas.					
Porcentaje de atenciones brindadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
05 Seguridad Pública					
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a la mejora de las condiciones de estabilidad social de los habitantes del estado de Puebla mediante la consolidación de los mecanismos de prevención social y atención de la violencia y la delincuencia.					
Porcentaje de personas de 18 años o más del estado de Puebla, que considera insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	78.30
Habitantes que residen en los municipios del estado de Puebla con mayor incidencia delictiva en delitos contra el patrimonio; contra la libertad y la seguridad sexual; y contra la familia presentan una cultura de la prevención de la violencia y la delincuencia.					
Porcentaje de delitos no denunciados ante el ministerio público o de los cuales no se inicia una carpeta de investigación, por personas de 18 años o más del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	90.00
E013 Administración del Sistema Penitenciario					
Contribuir al fortalecimiento de la Administración del Sistema Penitenciario mediante la aplicación de políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y las personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal.					
Calificación obtenida por el estado de Puebla en el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Calificación	Anual	6.00
Personas privadas de la libertad y personas adolescentes en conflicto con la ley penal del sistema de centros penitenciarios del estado de Puebla cuentan con una eficiente aplicación de políticas que promueven el respeto a los derechos humanos.					
Tasa de incidencia delictiva al interior de los centros penitenciarios estatales del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	139,596.17
E014 Sistema Policial					
Contribuir a alcanzar un entorno de justicia y paz mediante la mejora de las capacidades y competencias institucionales.					
Número de presuntos delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas en las agencias del ministerio público y reportadas por la procuraduría general de justicia y fiscalía general del estado de Puebla (incidencia delictiva del fuero común).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	74,500.00
Habitantes de los municipios con mayor incidencia delictiva cuentan con un eficiente sistema policial para el combate a la delincuencia.					
Razón de policías por cada mil habitantes del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Razón	Anual	0.80
R018 Seguridad Pública					
Contribuir a disminuir la percepción de inseguridad en personas de 18 años y más para generar tranquilidad y cohesión social en los habitantes del estado mediante el cumplimiento de las estrategias nacionales en materia de seguridad pública y los ocho programas con prioridad nacional.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que percibe insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	78.10

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Las instituciones de seguridad pública estatal, municipal y procuración de justicia fortalecen sus capacidades institucionales a través del cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los proyectos de inversión de los ocho programas con prioridad nacional.					
Porcentaje de cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los proyectos de inversión de los ocho programas con prioridad nacional a través del informe preliminar de la evaluación FASP del año en curso y encuesta institucional FASP.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública					
La Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas y corporaciones de seguridad pública municipal fortalecen sus capacidades técnicas y operativas a través de una planeación estratégica estatal en materia de seguridad pública dirigida por el CECSNSP.					
Porcentaje de fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas en materia de planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
06 Finanzas					
G001 Recaudación Eficiente					
Contribuir al fortalecimiento de la hacienda pública del estado mediante la recaudación de ingresos locales.					
Porcentaje de ingresos locales del estado respecto al total de ingresos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	9.25
Los recursos de libre disposición se generan para atender las políticas públicas del estado.					
Porcentaje de avance de los ingresos de libre disposición.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública					
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan generar valor público mediante la implementación del presupuesto basado en resultados en la asignación de recursos.					
Avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental (PBR-SED) en el ámbito estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	96.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercen el gasto público en apego a los criterios de racionalidad y austeridad, procurando su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.					
Índice de información del ejercicio del gasto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Anual	95.80
07 Función Pública					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción					
La población en el estado de Puebla de 18 años y más, experimenta menos actos de corrupción en la Administración Pública Estatal como resultado de prácticas preventivas, de detección, de determinación de responsabilidades administrativas y de coordinación interinstitucional.					
Tasa de población que tuvo contacto con algún (a) servidor (a) público (a) y experimentó al menos un acto de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	11,897.00
O003 Fiscalización a la Gestión Pública					
Contribuir en el combate a la corrupción en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios del estado de Puebla aplicando los principios de legalidad y economía a las actividades económicas y financieras del estado para mantener la paz, el estado de derecho y la democracia.					
Porcentaje de población de 18 años y más que percibe como frecuente y muy frecuente la corrupción en su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	87.80
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios son auditadas para verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	70.00
08 Educación					
E019 Educación Básica					
Contribuir a elevar el número de alumnos que egresan de los niveles de primaria y secundaria mediante una formación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad en el estado de Puebla.					
Porcentaje de eficiencia terminal (primaria y secundaria).	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	83.23
Población de 0 a 14 años de edad se encuentra inscrita en los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, y recibe servicios educativos.					
Porcentaje de cobertura en educación básica.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	94.19
E020 Educación Media Superior					
Contribuir a disminuir el rezago educativo a través de servicios de educación pertinentes, incluyentes, equitativos y de calidad que permitan la conclusión de la población de 15 a 17 años inscrita en educación media superior.					
Porcentaje de eficiencia terminal en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	78.34
La población de 15 a 17 años del estado de Puebla está inscrita en el nivel educativo de media superior.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	78.58
E021 Educación Superior					
Contribuir a la formación de profesionales mediante la conclusión de los estudios de la población que ingresa a una institución de educación superior en el estado.					
Variación porcentual de alumnos que concluyen su educación superior.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación Porcentual	Anual	16.60
Alumnas y alumnos de 18 a 22 años inscritos y atendidos con servicios educativos de calidad en licenciaturas de las instituciones de educación superior del estado.					
Porcentaje de cobertura de educación superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	50.62
09 Salud					
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad					
Contribuir a reducir la mortalidad general mediante el otorgamiento de servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.					
Tasa de mortalidad general.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	5.62
La población sin seguridad social laboral responsabilidad de los servicios de salud del estado de Puebla obtiene atención médica mediante los servicios otorgados en unidades de primer nivel y hospitalarias reduciendo así la morbilidad.					
Tasa de morbilidad general.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	8,045.80
E046 Programa de Apoyo Alimentario					
Contribuir a reducir la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el estado mediante la entrega oportuna de apoyos alimentarios.					
Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	21.70
Las personas vulnerables por carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad del estado de Puebla reciben apoyos y capacitaciones en materia alimentaria.					
Número de personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que habitan preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiadas por programas o servicios de asistencia alimentaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	760,861.00
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a disminuir la población con al menos una carencia social mediante los programas y servicios de asistencia social.					
Porcentaje de la población con al menos una carencia social en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	78.00
La población con al menos una carencia social tiene acceso a programas y servicios de asistencia social.					
Número de personas que tienen al menos una carencia social que son beneficiadas con programas y servicios de asistencia social.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	566,314.00
10 Bienestar					
E049 Desarrollo Comunitario					
Contribuir a la contención de la pobreza de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad en el estado de Puebla mediante el impulso de sus capacidades autogestoras y el fortalecimiento de la cohesión social.					
Porcentaje de personas en situación de pobreza en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	53.99
La población en pobreza en el estado de Puebla cuenta con herramientas para el desarrollo de sus capacidades en diversos ámbitos.					
Porcentaje de población en situación de pobreza moderada.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	42.58
E050 Transformar tu Vivienda					
Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables poblanas en situación de pobreza mediante la renovación y mejora de la calidad y espacios en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	11.39
E051 Transformar tu Entorno Urbano					
Las familias que habitan en los municipios del estado de Puebla cuentan con acceso a los servicios básicos en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	27.00
P008 Impulso al Desarrollo Integral					
Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la eficiente cobertura e impacto de los programas sociales.					
Porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	53.90

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial					
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética					
Contribuir a preservar el medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					
Número de informes sobre la contribución para preservar al medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
El medio ambiente del estado de Puebla presenta una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					
Número de informes sobre la gestión y regulación ambiental en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
12 Desarrollo Rural					
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades					
Unidades de producción agropecuarias con mecanismos de acceso al financiamiento y desarrollo de capacidades incrementan su producción.					
Valor del incremento de la producción agropecuaria del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Miles de Pesos	Anual	64,060,660.00
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio					
Contribuir al fortalecimiento de capacidades en el medio rural mediante la focalización territorial y su vocación productiva.					
Valor del producto interno bruto (PIB) estatal del sector primario.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	31,050.00
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores.					
Valor del incremento del ingreso corriente promedio trimestral por hogar del sector rural.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Bienal	35,134.00
Pequeños productores agropecuarios y acuícolas incrementan su producción.					
Valor del incremento de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	56,710.00
S003 Recuperación del Campo Poblano					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir al fortalecimiento de las actividades agropecuarias acuícolas y apícolas mediante el incremento de la producción.					
Variación porcentual del incremento del valor de la producción agropecuaria del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación Porcentual	Anual	13.03
Unidades de producción agropecuarias, acuícolas y apícolas incrementan su capacidad productiva.					
Valor del incremento del volumen de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Tonelada	Anual	8,759,850.00
13 Trabajo y Previsión Social					
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo					
Contribuir a la disminución de la tasa de desocupación laboral mediante la promoción de la empleabilidad y el fortalecimiento de conocimiento y habilidades.					
Tasa de desocupación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	2.26
La población con ingresos de hasta 2 salarios mínimos del estado disminuye, debido al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, fomento al autoempleo y dotación de insumos para los diversos proyectos productivos.					
Porcentaje de personas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.07
E067 Capacitación para y en el Trabajo					
Contribuir al desarrollo económico del estado, mediante la capacitación y certificación de la población.					
Tasa de desocupación en el estado.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	2.33
Población de 15 años o más, que saben leer y escribir, se capacitan y certifican, lo que les permite emplearse, autoemplearse o mejorar en su empleo actual.					
Porcentaje de personas capacitadas y certificadas en el estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	1.55
14 Economía					
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES					
Contribuir al incremento de unidades económicas en el estado mediante la disminución de mortalidad de unidades económicas antes de 3 años de vida.					
Número de Unidades Económicas en la Entidad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Triannual	359,250.00

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Las Unidades Económicas que podrían desaparecer antes de 3 años de vida fortalecen su esperanza de vida.					
Disminución de mortalidad de Unidades Económicas.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación Porcentual	Anual	2.33
F002 Atracción de Inversiones					
Regiones del estado de Puebla con vocación industrial captan inversión extranjera directa.					
Promedio anual de la inversión captada.	Estratégico - Eficiencia	V1/V2	Millones de Dólares	Anual	700.00
F009 Encadenamiento Productivo Regional					
Contribuir al desarrollo económico de la Entidad mediante el encadenamiento productivo de las unidades económicas por debajo de la media de la producción bruta total.					
Valor del PIB Real.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	655,079.00
Unidades económicas aumentan el valor de su producción bruta a través del encadenamiento productivo y cubren los eslabones de las cadenas de los sectores económicos.					
Aumento del número de unidades económicas que participan de los encadenamientos regionales productivos en el contexto nacional e internacional.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Anual	827.00
15 Cultura					
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural					
Contribuir al acceso al derecho humano a la cultura mediante la oferta de bienes y servicios para la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del estado de Puebla.					
Número de habitantes que acceden a bienes y servicios del patrimonio cultural tangible e intangible.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	9,036.00
Los habitantes del estado de Puebla tienen acceso a actividades de formación, preservación, conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible.					
Porcentaje de actividades realizadas de formación, preservación, conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural					
Contribuir a la preservación de las manifestaciones artísticas y culturales del estado mediante la difusión, promoción y realización a través de las actividades relacionadas con el fomento cultural.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de personas beneficiadas con las actividades artístico-culturales que realiza, con respecto al total de habitantes del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	61.55
Habitantes y visitantes del estado se benefician con el acceso a servicios culturales.					
Porcentaje de personas que asisten a las actividades artísticas y culturales.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	13.67
16 Turismo					
E073 Productos Turísticos					
Los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado de Puebla experimentan una suficiente afluencia de visitantes que les permite su desarrollo económico.					
Afluencia de visitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	17,468,519.00
E074 Mejora de la Calidad Turística					
Contribuir al incremento de la derrama económica generada por la actividad turística en los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado de Puebla como resultado del incremento en la calidad turística mediante los programas de profesionalización y las estrategias de regulación del sector.					
Derrama económica.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Anual	16,367,242,585.00
En los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado de Puebla, se incrementa el porcentaje de ocupación hotelera como resultado de la mejora de la calidad turística basada en la profesionalización y regulación del sector.					
Porcentaje de ocupación hotelera.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	47.85
17 Infraestructura					
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado					
Contribuir a incrementar la competitividad del estado mediante la definición e instrumentación de proyectos y estudios de infraestructura que contemplen la inversión en obras que beneficien a los municipios rural y urbana.					
Valor del PIB real.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	848,011.61
Red carretera pavimentada.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Kilometro	Anual	9,936.00
Los municipios del estado de Puebla mejoran su movilidad por la ejecución adecuada de acciones de infraestructura vial que inciden en la conectividad y competitividad del estado.					
Índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Bienal	26.00

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado					
Contribuir a fortalecer la infraestructura de obra pública y servicios relacionados con la misma y equipamiento, para la mejora de las condiciones de seguridad pública y justicia en los municipios del estado de Puebla.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	10.00
Los municipios del estado de Puebla fortalecen la infraestructura y equipamiento en las instituciones de seguridad pública de la administración estatal para el desarrollo y consolidación de sus funciones y el acceso a la procuración e impartición de justicia.					
Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	483.00
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura					
Contribuir a incrementar el porcentaje de satisfacción de la población del estado en la realización de trámites, pagos o solicitudes de servicios mediante la atención de los municipios en los que operan las instituciones de la Administración Pública Estatal, para que cuenten con condiciones de infraestructura física adecuadas para el desarrollo de sus funciones.					
Proporción de ingresos propios.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	8.80
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento					
Contribuir a reducir la carencia por accesos a los servicios básicos en la vivienda, mediante el incremento de la infraestructura hídrica e hidráulica.					
Porcentaje de la población con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	27.10
Las y los habitantes de las localidades rurales y urbanas del estado de Puebla con acceso a los servicios básicos de la vivienda, cuentan con infraestructura hídrica e hidráulica.					
Porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	84.10
Plantas de tratamiento en operación.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Planta	Bienal	93.00
18 Movilidad y Transporte					
E080 Programa de Movilidad					
Contribuir a optimizar el traslado de estudiantes y personas trabajadoras a sus centros laborales o educativos en condiciones de accesibilidad, calidad, seguridad vial e inclusión, mediante el fomento al uso de diferentes modos de movilidad, bajo el enfoque de sistemas seguros.					
Porcentaje de movilidad laboral y escolar en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	68.18
Población que se traslada a su lugar de trabajo e instituciones educativas, mediante uso de modos alternativos de movilidad en menos de treinta minutos en el estado de Puebla.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de personas que se trasladan en menos de treinta minutos a su lugar de trabajo y/o institución educativa en el estado de Puebla en diversos modos de movilidad.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	72.23
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular					
Habitantes del estado de Puebla que se trasladan a su lugar de trabajo cuentan con servicios de calidad con respecto al transporte público y/o mercantil.					
Satisfacción con el estado, limpieza y funcionalidad de las unidades del transporte público.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Bienal	31.30
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota					
Contribuir a mejorar los sistemas de movilidad en el estado que permitan accesibilidad a las personas mediante la óptima operación de la infraestructura carretera y red urbana de transporte articulado concesionada a cargo del organismo.					
Porcentaje de satisfacción de las personas usuarias del servicio de los sistemas de infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA).	Estratégico - Calidad	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	68.95
Las personas usuarias de los sistemas de transporte público masivo e infraestructura carretera de jurisdicción estatal a cargo del organismo cuentan con una mejora en los servicios de movilidad y conectividad en la Entidad.					
Porcentaje de mediciones de calidad y cumplimiento que se realizan a las autopistas de cuota de jurisdicción estatal y sistema de ruta a cargo de Carreteras de Cuota Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
19 Igualdad Sustantiva					
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres					
Contribuir a disminuir la violencia, en todos sus tipos y modalidades, contra las mujeres del estado de Puebla, así como la discriminación, mediante servicios de atención y prevención.					
Prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	70.80
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género					
Contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante acciones con perspectiva de género.					
Número de Dependencias y Entidades certificadas en la Norma Mexicana NMX-R-025 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Dependencias y Entidades	Anual	42.00
Administración Pública Estatal con perspectiva de género y enfoque de Igualdad Sustantiva institucionalizado y transversalizado.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que cuentan con Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS).	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres					
Contribuir a la disminución de la violencia feminicida contra las mujeres del estado, mediante la atención de las medidas de prevención, seguridad y justicia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.					
Número de delitos de feminicidio por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	0.57
Las instituciones de la Administración Pública Estatal realizan acciones emergentes para atender las medidas de prevención, seguridad y justicia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.					
Porcentaje de acciones emergentes realizadas para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
20 Administración					
E084 Transparencia y Gobierno Abierto					
Contribuir a la transparencia gubernamental mediante el fortalecimiento interinstitucional estableciendo directrices para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.					
Valor promedio del índice de métrica de gobierno abierto de la métrica de gobierno abierto.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Índice	Bienal	0.55
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria					
Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y eficiencia gubernamental mediante el fortalecimiento a la simplificación y desregulación normativa de los trámites y servicios que ofertan los sujetos obligados en el sistema estatal de mejora regulatoria como una acción prioritaria en la entidad por parte de la autoridad en la materia.					
Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (IENMR) en el ámbito Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	72.40
Los sujetos obligados, fortalecen el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, a través de acciones de simplificación de trámites y desregulación normativa con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.					
Porcentaje de avance de la política de mejora regulatoria implementada, con base en la estrategia estatal y nacional de mejora regulatoria.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.00
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal					
Contribuir al fortalecimiento de soluciones tecnológicas para mejorar la estrategia digital estatal mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación que permitan la modernización de trámites y servicios a la población.					
Índice de competitividad estatal (IMCO) subíndice-gobiernos-posiciones y grupos de competitividad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	6.00

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se benefician con tecnologías de la información y comunicación normadas, que permitan modernizar y optimizar los trámites y servicios a la población.					
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que presentaron requerimientos y fueron atendidos de manera satisfactoria.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	45.45
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado					
Contribuir a consolidar una administración pública moderna e innovadora mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales del Gobierno del Estado.					
Posición del estado de Puebla en el subíndice de sistema político y gobiernos del índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	18.00
22 Entidades No Sectorizadas					
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción					
Contribuir a la disminución de actos de corrupción en el estado de Puebla mediante el establecimiento de mejores prácticas gubernamentales en materia de prevención, detección, investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.					
Tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15,693.00
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con mecanismos de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como de fiscalización y control de recursos públicos.					
Porcentaje de mecanismos generados sobre prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas para el desempeño de las atribuciones del Comité Coordinador.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
27 Fiscalía General del Estado					
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia					
Contribuir al restablecimiento de la confianza en los servicios de procuración de justicia mediante el acceso a la justicia a personas víctimas de hechos delictivos.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que identifican el quehacer de la Fiscalía General del Estado y les inspira mucho y algo de confianza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	55.30
Las víctimas y ofendidos de delitos reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido durante el proceso de la denuncia por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	41.60

APARTADO "E" DE LA TRANSVERSALIDAD



APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD

1. PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INCIDEN EN LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
01 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.			
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
		E049	Desarrollo Comunitario
		E050	Transformar tu Vivienda
		E051	Transformar tu Entorno Urbano
		E053	Regularización de la Vivienda
		P008	Impulso al Desarrollo Integral
02 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.			
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
12 Desarrollo Rural			
		E057	Modernización y Tecnificación del Campo
		E058	Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola
		E059	Impulso a la Comercialización Agrícola
		E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades
		E062	Conocimiento e Innovación en el Territorio
		N005	Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano
		S001	Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
		S003	Recuperación del Campo Poblano
		S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
03 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.			
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
09 Salud			
		E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad
		E045	Prestaciones de Seguridad Social
		P007	Rectoría en Salud
10 Bienestar			
		E052	Centros Preventivos de Bienestar
17 Infraestructura			
		K004	Infraestructura para el Bienestar
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de Movilidad
04 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			
08 Educación			
		E019	Educación Básica
		E020	Educación Media Superior
		E021	Educación Superior
		E022	Prestación de Servicios de Educación Media Superior
		E023	Educación Superior en Universidades Politécnicas
		E024	Educación Superior en Universidades Interserranas
		E025	Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte
		E026	Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud
		E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		E029	Servicios Educativos en Diferentes Modalidades
		E030	Educación Superior en Universidades Tecnológicas
		E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E032	Servicios de Educación Integral
		E033	Educación Superior en el Campo de la Salud
		E034	Profesionalización del Magisterio Poblano
		E035	Atención a la Demanda de Educación para Adultos
		E098	Educación y Cultura Indígena
		K006	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos
		P015	Planeación Educativa
15 Cultura			
		E072	Administración y Promoción de Museos
		F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
		F004	Programa de Artes y Fomento Cultural
17 Infraestructura			
		E078	Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa
		K003	Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo
05 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.			
03 Poder Judicial			
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
04 Gobernación			
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
05 Seguridad Pública			
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
12 Desarrollo Rural			
		S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural
19 Igualdad Sustantiva			
		E082	Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
06 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
17 Infraestructura			
		E075	Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
		E076	Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
		K012	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
07 Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.			
14 Economía			
		P009	Fomento de Desarrollo Energético Sustentable
08 Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.			
08 Educación			
		E022	Prestación de Servicios de Educación Media Superior
		E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural
09 Salud			
		E046	Programa de Apoyo Alimentario
12 Desarrollo Rural			
		E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades
13 Trabajo y Previsión Social			
		E063	Trabajo Digno
		E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo
		E065	Formemos Cooperativas
		E067	Capacitación para y en el Trabajo
		E068	Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local
14 Economía			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES
		E100	Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales
		F002	Atracción de Inversiones
		F008	Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla
		F009	Encadenamiento Productivo Regional
16 Turismo			
		E073	Productos Turísticos
		E074	Mejora de la Calidad Turística
		F005	Promoción y Publicidad Turística
09 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.			
08 Educación			
		E021	Educación Superior
		E026	Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud
		E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		E029	Servicios Educativos en Diferentes Modalidades
		E030	Educación Superior en Universidades Tecnológicas
		E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica
14 Economía			
		E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES
		F002	Atracción de Inversiones
		F009	Encadenamiento Productivo Regional
		R004	Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo
17 Infraestructura			
		K002	Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
		K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura
		K012	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
18 Movilidad y Transporte			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E080	Programa de Movilidad
		E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
		G004	Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota
10 Reducir la desigualdad en y entre los países.			
04 Gobernación			
		E003	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
		E010	Programa de Asistencia al Migrante Poblano
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
		E014	Sistema Policial
09 Salud			
		E046	Programa de Apoyo Alimentario
		E047	Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar
12 Desarrollo Rural			
		E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			
		E089	Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos
11 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.			
04 Gobernación			
		E004	Protección de la Sociedad
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
		E014	Sistema Policial
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
10 Bienestar			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E050	Transformar tu Vivienda
		E051	Transformar tu Entorno Urbano
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
		E056	Protección Forestal
14 Economía			
		E071	Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario
15 Cultura			
		F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
		F004	Programa de Artes y Fomento Cultural
16 Turismo			
		E073	Productos Turísticos
		E074	Mejora de la Calidad Turística
		F005	Promoción y Publicidad Turística
17 Infraestructura			
		E079	Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl
		K002	Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
		K004	Infraestructura para el Bienestar
		K010	Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de Movilidad
		E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
		G004	Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.			
15 Cultura			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
		F004	Programa de Artes y Fomento Cultural
16 Turismo			
		E073	Productos Turísticos
		E074	Mejora de la Calidad Turística
		F005	Promoción y Publicidad Turística
13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
		E056	Protección Forestal
		G003	Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal
17 Infraestructura			
		E076	Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
15 Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
		E056	Protección Forestal
		G003	Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal
16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.			
01 Poder Legislativo			
		R001	Sistema Parlamentario
		R002	Fiscalización Superior
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
02 Ejecutivo del Estado			
		E001	Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
03 Poder Judicial			
		E002	Defensoría Pública
		R003	Sistema de Justicia
		R007	Impartición de Justicia Administrativa
04 Gobernación			
		E003	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
		E005	Gobernabilidad
		E006	Legalidad
		E007	Desarrollo Político
		E008	Registro e Identificación de Población
		E009	Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas
		E011	Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos
		P002	Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
		E013	Administración del Sistema Penitenciario
		E014	Sistema Policial
		P003	Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
		R018	Seguridad Pública
06 Finanzas			
		E017	Modernización del Registro Público de la Propiedad
		E018	Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla
		P004	Gestión para Resultados de la Administración Pública
		P005	Planeación y Evaluación Estratégica
07 Función Pública			
		O001	Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		O002	Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas
		O003	Fiscalización a la Gestión Pública
		P006	Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
		E049	Desarrollo Comunitario
		E050	Transformar tu Vivienda
		E051	Transformar tu Entorno Urbano
		P008	Impulso al Desarrollo Integral
17 Infraestructura			
		K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura
19 Igualdad Sustantiva			
		E082	Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres
		P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
20 Administración			
		E084	Transparencia y Gobierno Abierto
		P011	Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria
		P012	Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
		P014	Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
21 Consejería Jurídica			
		E085	Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales
22 Entidades No Sectorizadas			
		E087	Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital
		F007	Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		G005	Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción
		R015	Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			
		E089	Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos
24 Instituto Electoral del Estado			
		G006	Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla			
		G007	Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla			
		G008	Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública
27 Fiscalía General del Estado			
		E090	Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia
17 Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.			
02 Ejecutivo del Estado			
		E001	Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado
06 Finanzas			
		G001	Recaudación Eficiente
		P004	Gestión para Resultados de la Administración Pública

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			13,677,944,271
03 Poder Judicial			12,190,359
	E002	Defensoría Pública	3,296,947
	R003	Sistema de Justicia	8,324,069

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	569,343
04 Gobernación			21,899,709
	E003	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	4,639,315
	E004	Protección de la Sociedad	564,767
	E006	Legalidad	901,818
	E009	Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	1,073,118
	E010	Programa de Asistencia al Migrante Poblano	13,510,750
	E011	Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	1,209,941
05 Seguridad Pública			201,171,778
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	873,842
	E014	Sistema Policial	151,385,137
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	1,275,000
	R018	Seguridad Pública	47,637,799
06 Finanzas			65,250,315
	P004	Gestión para Resultados de la Administración Pública	60,750,916
	P005	Planeación y Evaluación Estratégica	4,499,399
07 Función Pública			1,054,899
	O001	Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	1,054,899
08 Educación			11,503,673,830
	E019	Educación Básica	5,762,811,028
	E020	Educación Media Superior	770,148
	E021	Educación Superior	2,779,473,084
	E022	Prestación de Servicios de Educación Media Superior	132,767,743
	E023	Educación Superior en Universidades Politécnicas	102,637,358
	E024	Educación Superior en Universidades Interserranas	40,043,836
	E025	Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	75,013,339
	E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural	4,572,649
	E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos	283,449,113

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E029	Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	11,487,095
	E030	Educación Superior en Universidades Tecnológicas	59,382,465
	E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	3,134,634
	E032	Servicios de Educación Integral	243,800,389
	E033	Educación Superior en el Campo de la Salud	3,605,575
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
	E035	Atención a la Demanda de Educación para Adultos	67,583,705
	E098	Educación y Cultura Indígena	1,924,321,870
	P015	Planeación Educativa	406,391
09 Salud			372,525,413
	E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	307,911,501
	E047	Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	64,613,912
10 Bienestar			773,063,824
	E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	11,155,178
	E049	Desarrollo Comunitario	201,735,486
	E050	Transformar tu Vivienda	31,752,652
	E051	Transformar tu Entorno Urbano	528,420,508
11 Medio ambiente y Ordenamiento Territorial			1,072,741
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	1,072,741
12 Desarrollo Rural			56,067,771
	E057	Modernización y Tecnificación del Campo	1,067,771
	N005	Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	5,000,000
	S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000
13 Trabajo y Previsión Social			95,827,251
	E063	Trabajo Digno	32,131,750
	E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	4,772,391
	E065	Formemos Cooperativas	2,624,768
	E067	Capacitación para y en el Trabajo	56,298,340

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
14 Economía			60,116,966
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	49,302,829
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	5,084,222
	P009	Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	5,729,915
15 Cultura			62,138,240
	E072	Administración y Promoción de Museos	14,171,766
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	16,469,210
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	31,497,263
16 Turismo			10,308,995
	E073	Productos Turísticos	10,308,995
17 Infraestructura			285,082,247
	K004	Infraestructura para el Bienestar	33,085,619
	K010	Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	234,938,979
	K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	17,057,649
18 Movilidad y Transporte			26,017,577
	E080	Programa de Movilidad	3,733,562
	E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	22,284,015
19 Igualdad sustantiva			31,675,852
	E082	Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	12,409,363
	P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género	18,302,118
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	964,370
20 Administración			7,323,387
	P014	Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	7,323,387
21 Consejería Jurídica			2,975,184
	E085	Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	2,975,184
22 Entidades No Sectorizadas			67,998,849
	E087	Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	2,959,213

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
E088		Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	1,265,027
F007		Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	40,967,873
R015		Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	22,806,736
24 Instituto Electoral del Estado			20,509,086
G006		Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	20,509,086

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Transversal de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			2,071,815,417
03 Poder Judicial			9,026,388
	R003	Sistema de Justicia	8,648,383
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	378,005
04 Gobernación			5,972,048
	E003	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	1,953,396
	E008	Registro e Identificación de Población	4,018,652
05 Seguridad Pública			73,719,294
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	1,760,924
	E014	Sistema Policial	16,820,571
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	7,500,000
	R018	Seguridad Pública	47,637,799
08 Educación			8,618,811
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	205,403

Transversal de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Ramo	PP	Denominación	Importe
09 Salud			1,671,362,749
	E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	528,736,921
	E046	Programa de Apoyo Alimentario	1,043,012,714
	E047	Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	99,613,114
10 Bienestar			212,890,664
	E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	11,155,178
	E049	Desarrollo Comunitario	201,735,486
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			7,253,375
	E056	Protección Forestal	7,253,375
13 Trabajo y Previsión Social			6,259,432
	E063	Trabajo Digno	6,259,432
15 Cultura			21,212,443
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	21,212,443
16 Turismo			1,831,333
	E074	Mejora de la Calidad Turística	1,831,333
17 Infraestructura			53,288,990
	E076	Capacitación Ambiental y Cultura del Agua	352,000
	K004	Infraestructura para el Bienestar	52,936,990
19 Igualdad Sustantiva			379,890
	P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género	379,890

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS JUVENTUDES

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			1,466,175,220
03 Poder Judicial			26,628,399
	R003	Sistema de Justicia	26,485,674
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	142,725
04 Gobernación			914,579
	E007	Desarrollo Político	914,579
05 Seguridad Pública			126,170,600
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	873,842
	E013	Administración del Sistema Penitenciario	32,804,103
	E014	Sistema Policial	44,854,855
	R018	Seguridad Pública	47,637,799
08 Educación			1,001,439,893
	E019	Educación Básica	879,072,869
	E020	Educación Media Superior	762,523
	E023	Educación Superior en Universidades Politécnicas	21,993,720
	E025	Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	66,646,467
	E026	Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,714,322
	E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	7,836,586
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
09 Salud			153,955,750
	E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	153,955,750
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			18,285,757
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	4,290,964
	E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	13,037,821
	G003	Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	956,973
12 Desarrollo Rural			2,307,582

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E059	Impulso a la Comercialización Agrícola	2,029,031
	E062	Conocimiento e Innovación en el Territorio	278,551
13 Trabajo y Previsión Social			6,121,042
	E063	Trabajo Digno	2,026,864
	E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	2,344,333
	E065	Formemos Cooperativas	1,749,846
14 Economía			51,817,514
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	41,689,892
	E100	Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	8,133,043
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	1,994,579
15 Cultura			42,111,627
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	2,115,102
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	39,996,525
17 Infraestructura			33,085,619
	K004	Infraestructura para el Bienestar	33,085,619
19 Igualdad Sustantiva			67,400
	P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género	67,400
22 Entidades No Sectorizadas			996,209
	E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	996,209
27 Fiscalía General del Estado			2,273,249
	E090	Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	2,273,249

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Transversal de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			3,407,344,808
03 Poder Judicial			70,584
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	70,584
04 Gobernación			3,886,962
	E007	Desarrollo Político	3,886,962
05 Seguridad Pública			28,471,206
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	436,921
	E014	Sistema Policial	28,034,285
06 Finanzas			1,124,850
	P005	Planeación y Evaluación Estratégica	1,124,850
08 Educación			2,515,867,901
	E019	Educación Básica	2,313,349,654
	E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural	4,572,649
	E029	Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	17,230,643
	E032	Servicios de Educación Integral	81,266,796
	E098	Educación y Cultura Indígena	99,448,159
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			60,914,705
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	42,909,637
	E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	12,824,086
	E056	Protección Forestal	5,180,982
12 Desarrollo Rural			399,987,892
	E057	Modernización y Tecnificación del Campo	3,114,331
	E058	Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola	520,666
	E059	Impulso a la Comercialización Agrícola	2,029,031
	E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	3,266,762
	E062	Conocimiento e Innovación en el Territorio	557,102

Transversal de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Ramo	PP	Denominación	Importe
	N005	Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	50,000,000
	S001	Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	148,000,000
	S003	Recuperación del Campo Poblano	142,500,000
	S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000
13 Trabajo y Previsión Social			79,129,941
	E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	12,558,925
	E065	Formemos Cooperativas	2,433,667
	E067	Capacitación para y en el Trabajo	64,137,350
14 Economía			49,102,478
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	41,689,892
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	6,648,598
	P009	Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	763,989
15 Cultura			124,878,970
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	27,827,878
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	97,051,092
16 Turismo			23,264,297
	E073	Productos Turísticos	10,308,995
	F005	Promoción y Publicidad Turística	12,955,302
17 Infraestructura			44,523,486
	K002	Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	20,260,699
	K004	Infraestructura para el Bienestar	24,262,787
22 Entidades No Sectorizadas			75,953,782
	E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	34,985,909
	F007	Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	40,967,873
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			167,752
	E089	Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	167,752

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DE ANTICORRUPCIÓN

Transversal de la Atención de las Acciones de Anticorrupción			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			2,193,273,324
01 Poder Legislativo			151,657,055
	R002	Fiscalización Superior	151,657,055
02 Ejecutivo del Estado			2,252,627
	E001	Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	2,252,627
03 Poder Judicial			390,287,671
	E002	Defensoría Pública	470,992
	R003	Sistema de Justicia	349,610,897
	R007	Impartición de Justicia Administrativa	40,205,782
04 Gobernación			1,647,652
	E010	Programa de Asistencia al Migrante Poblano	1,647,652
05 Seguridad Pública			255,554,853
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	436,921
	E013	Administración del Sistema Penitenciario	131,767,080
	E014	Sistema Policial	123,350,852
06 Finanzas			4,679,736
	P004	Gestión para Resultados de la Administración Pública	2,430,037
	P005	Planeación y Evaluación Estratégica	2,249,700
07 Función Pública			56,934,298
	O001	Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	15,823,491
	O002	Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	3,609,650
	O003	Fiscalización a la Gestión Pública	35,952,419

Transversal de la Atención de las Acciones de Anticorrupción

Ramo	PP	Denominación	Importe
	P006	Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	1,548,738
08 Educación			8,413,407
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
10 Bienestar			31,971,669
	P008	Impulso al Desarrollo Integral	31,971,669
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			429,096
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	429,096
14 Economía			268,786,888
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	181,260,399
	F002	Atracción de Inversiones	69,731,712
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	17,794,777
15 Cultura			2,115,102
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	2,115,102
17 Infraestructura			165,230,908
	K010	Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	117,469,490
	K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	47,761,418
18 Movilidad y Transporte			32,661,992
	E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	14,856,010
	G004	Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	17,805,982
20 Administración			699,685,342
	P011	Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	3,733,150
	P012	Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	23,738,540
	P014	Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	672,213,652
22 Entidades No Sectorizadas			29,541,856
	G005	Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,541,856
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla			7,881,274

Transversal de la Atención de las Acciones de Anticorrupción

Ramo	PP	Denominación	Importe
	G008	Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	7,881,274
27 Fiscalía General del Estado			83,541,897
	E090	Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	83,541,897

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "F"

RUBROS ESPECÍFICOS



APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS

1. FONDOS DE APORTACIONES (RAMO GENERAL 33)

Concepto	Importe
Total	49,376,897,049
Aportaciones	49,376,897,049
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	24,553,213,241
FONE Servicios Personales	21,804,562,848
FONE Otros de Gasto Corriente	1,007,680,858
FONE Gasto de Operación	951,587,880
FONE Fondo de Compensación	789,381,655
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,164,513,409
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	9,318,355,013
Infraestructura Social para las Entidades	1,129,519,905
Infraestructura Social Municipal	8,188,835,108
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	6,327,785,107
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	2,257,134,944
Asistencia Social	1,176,840,784
Infraestructura Educativa Básica	621,295,704
Infraestructura Educativa Media Superior	70,021,509
Infraestructura Educativa Superior	388,976,947
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	414,437,828
Educación Tecnológica	223,305,895
Educación para Adultos	191,131,933
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	317,585,328
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	4,023,872,179

2. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

Concepto	Importe
Total	4,444,402
Servicios Personales	3,482,559
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,012,404
Sueldo Base al Personal de Confianza	1,012,404
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	385,056
Honorarios Asimilables a Salarios	385,056
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,740,165
Primas de Vacaciones y Dominical	35,001
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	178,564
Otras Compensaciones	1,526,600
Seguridad Social	291,174
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	263,225
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	27,949
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	53,760
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	53,760
Materiales y Suministros	158,530
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	109,958
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	109,958
Alimentos y Utensilios	10,094
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	10,094
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	880
Material Eléctrico y Electrónico	880
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	37,598
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	37,598

Concepto	Importe
Servicios Generales	803,313
Servicios Básicos	13,363
Servicio Postal	13,363
Servicios de Arrendamiento	379,017
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	379,017
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	30,000
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	30,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,305
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	1,305
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	283,887
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	60,132
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	164,282
Servicios de Jardinería y Fumigación	59,473
Otros Servicios Generales	95,741
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	95,741

b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Concepto	Importe
Total	29,934,940
Servicios Personales	27,582,041
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,460,056
Sueldo Base al Personal de Base	2,492,496
Sueldo Base al Personal de Confianza	3,967,560
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,160,000
Honorarios Asimilables a Salarios	2,160,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,123,578
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	181,308

Concepto	Importe
Primas de Vacaciones y Dominical	294,206
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	1,139,245
Otras Compensaciones	4,508,819
Seguridad Social	1,865,902
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	1,693,501
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	172,401
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,397,239
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	2,397,239
Previsiones	7,993,684
Otras Medidas de Carácter Laboral y Económico	7,993,684
Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	581,582
Estímulos al Personal Operativo	581,582
Materiales y Suministros	241,219
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	154,945
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	149,655
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5,290
Alimentos y Utensilios	51,352
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	51,352
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,284
Material Eléctrico y Electrónico	3,284
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	24,992
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	24,992
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,646
Vestuario y Uniformes	6,646
Servicios Generales	2,111,680
Servicios Básicos	34,965
Servicio Postal	34,965
Servicios de Arrendamiento	382,262

Concepto	Importe
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	382,262
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	59,200
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	59,200
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	868
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	868
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,027,804
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	30,067
Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos	17,863
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	781,363
Servicios de Jardinería y Fumigación	198,511
Servicios de Traslado y Viáticos	61,748
Pasajes Terrestres Nacionales	34,996
Viáticos en el País	26,752
Otros Servicios Generales	544,833
Otros Impuestos y Derechos	13,160
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	531,673

c. Instancia Contenciosa Administrativa

Concepto	Importe
Total	4,613,259
Dirección Jurídica Contenciosa	2,404,259
Servicios Personales	2,333,102
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	591,084
Sueldos Base al Personal de Base	143,796
Sueldos Base al Personal de Confianza	447,288
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	90,000
Honorarios Asimilables a Salarios	90,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,307,366

Concepto	Importe
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	11,232
Primas de Vacaciones y Dominical	24,336
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	89,323
Otras Compensaciones	1,182,475
Seguridad Social	181,189
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	167,568
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	13,621
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	129,911
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	129,911
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	33,552
Estímulos al Personal Operativo	33,552
Servicios Generales	71,157
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,200
Capacitación Institucional	4,200
Servicios de Traslado y Viáticos	1,800
Viáticos en el País	1,800
Otros Servicios Generales	65,157
Otros Impuestos y Derechos	600
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	64,557
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,209,000
Servicios Personales	2,046,681
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	537,288
Sueldos Base al Personal de Confianza	537,288
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	108,540
Honorarios Asimilables a Salarios	108,540
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,199,239
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	6,300
Primas de Vacaciones y Dominical	19,015
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	83,327

Concepto	Importe
Otras Compensaciones	1,090,597
Seguridad Social	169,358
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	156,442
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	12,916
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,256
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	32,256
Servicios Generales	162,319
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	10,000
Capacitación Institucional	10,000
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	40,000
Servicios de Impresión de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración	40,000
Servicios de Traslado y Viáticos	40,000
Viáticos en el País	40,000
Otros Servicios Generales	72,319
Otros Impuestos y Derechos	16,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	56,319

d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Total	24,130,605
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,130,605
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	24,130,605

e. Prerrogativas a Partidos Políticos

Concepto	Importe
Total	354,329,147
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	354,329,147

Concepto	Importe
Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)	116,906,756
Partido Acción Nacional	59,046,103
Partido Verde Ecologista de México	36,108,749
Movimiento Ciudadano	35,440,128
Partido Revolucionario Institucional	34,842,956
Partido del Trabajo	29,164,854
Partido Nueva Alianza	18,337,657
Fuerza por México	17,395,361
Pacto Social de Integración	7,086,583

f. Atención a Víctimas

Concepto	Importe
Total	37,569,757
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,569,757
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	3,000,000

g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Total	17,885,303
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	17,885,303

h. Atención para los Casos de Violencia de Género

Concepto	Importe
Total	55,010,354
Secretaría de Igualdad Sustantiva	41,419,770
Fiscalía General del Estado de Puebla	13,590,584

i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

Concepto	Importe
Total	42,417,125
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	15,001,312
Secretaría de Seguridad Pública	10,000,000
Fiscalía General del Estado	8,064,091
Secretaría de Igualdad Sustantiva	3,319,974
Secretaría de Educación	2,282,260
Poder Judicial	1,730,000
Secretaría de Gobernación ^{1/}	1,650,000
Poder Legislativo	200,000
Secretaría de Turismo	120,000
Secretaría de la Función Pública	30,000
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	19,488

1/ Contempla un importe de 800,000.00 el cual pertenece a la Unidad Responsable A002 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA

a. Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los siguientes programas presupuestarios:

1. Gobierno	18,312,425,591
Sistema Policial	
Recaudación Eficiente	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	
Sistema de Justicia	
Apoyo Administrativo y Jurídico	

Administración del Sistema Penitenciario	
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	
Seguridad Pública	
Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	
2. Desarrollo Social	69,999,794,945
Educación Básica	
Servicios de Educación Integral	
Educación Superior	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	
Educación y Cultura Indígena	
Rectoría en Salud	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	
Programa de Apoyo Alimentario	
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	
Desarrollo Comunitario	
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	
Transformar tu Entorno Urbano	
Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	
3. Desarrollo Económico	9,604,601,956
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	

Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	
Recuperación del Campo Poblano	
Emprendimiento y Fomento MIPYMES	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Productos Turísticos	
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	
Capacitación para y en el Trabajo	
Atracción de Inversiones	
Promoción y Publicidad Turística	
Trabajo Digno	
4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	28,306,227,056
Recurso Participable para Municipios	
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	
Fondo de Fomento Municipal	
Pago Crédito Estado	

b. Programas y Proyectos de Inversión Pública

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Programas y Proyectos de Inversión Pública	
Nombre de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Municipio
Gobierno	
Infraestructura y Equipamiento en Edificios Gubernamentales	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Materia de Seguridad	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Materia Judicial y Penitenciaria	Cobertura Estatal

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas y Proyectos de Inversión Pública**

Nombre de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Municipio
Desarrollo Económico	
Infraestructura de Transporte	Cobertura Estatal
Infraestructura para el Comercio y la Industria	Cobertura Estatal
Infraestructura Turística	Cobertura Estatal
Desarrollo Social	
Programas de Vivienda y Servicios Básicos	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en materia Educativa de Nivel Básico, Media Superior y Superior	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Salud	Cobertura Estatal
Infraestructura para el Mejoramiento Urbano	Cobertura Estatal
Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Cobertura Estatal
Infraestructura para la Recreación, Cultura y Deporte	Cobertura Estatal

c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	100							100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría de Bienestar	46							46
	Secretaría de Infraestructura	30							30

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE)	24							24
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM - Asistencia Social)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-Media Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	95							95
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	5							5
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	83							83
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	17							17
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	80	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20					100
	Secretaría de Infraestructura	71							71

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE)	1							1
	Secretaría de Planeación y Finanzas	28							28
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura	100							100
Educación Superior Universitaria	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	67	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	33					100
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50					100
Educación Superior	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50					100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50					100
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	60	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	40					100
	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50					100

d. Integración y Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
Total	448,779,836	0	20,901,737,996	25,036,654,037	6,529,412,485	52,916,584,354
Organismos Educativos	448,779,836	0	1,533,921,214	414,437,828	1,035,050,317	3,432,189,195
Secretaría de Educación	0	0	16,703,345,851	24,553,213,241	32,153,458	41,288,712,550
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0	0	2,664,470,931	69,002,968	5,462,208,710	8,195,682,609

e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

Institución / Programa Presupuestario	Importe
Total	212,761,038
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	212,761,038
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	85,819,274
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	85,493,905

Institución / Programa Presupuestario	Importe
Protección Forestal	41,447,859

f. Gasto en Comunicación Social

Concepto	Importe
Total	488,152,968
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	488,152,968

Nota: Este importe incluye \$396,926,023.00 considerados en el Ramo 29.

g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Concepto	Importe
Total	20,000,000
Partes proporcionales de sueldos de Dependencias	8,000,000
Partes proporcionales de sueldo del Sector Educativo	12,000,000

4. FIDEICOMISOS

Concepto	Dependencia/Entidad (Responsable de su Administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial ^{1/}	Importe
Total					770,248,139
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión "Para la Atención de Desastres Naturales"	Secretaría de Planeación y Finanzas	19044	Banco del Bajío	194,837,297	16,500,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0144	Secretaría de Infraestructura	0144	Evercore Casa de Bolsa	99,265,081	753,748,139

^{1/} Cifras al 30 de septiembre de 2024.

5. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

a. Subsidios y Ayudas Sociales

Concepto	Importe
Total	4,779,983,653
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,779,983,653
Programa Apoyos Tenencia	2,034,678,423
Uniformes, Calzado Escolar y Mochilas	853,635,135
Insumos Estratégicos para la Producción	300,000,000
Tecnologías para el Desarrollo de Cadenas de Alto Valor Comercial	200,000,000
Apoyo Financiero a VW	197,062,012
Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero	150,000,000
Desarrollo del Sector Pecuario y Acuícola	120,000,000
Innovación y Sostenibilidad de la Cafecultura	120,000,000
Extencionismo (Incluye Brigadistas)	100,000,000
Modernización y Equipamiento del Campo	100,000,000
Centro de Innovación y Transformación de Alimentos Saludables (CITRAS)	90,000,000
Apoyo Financiero AUDI	78,750,000
Aportación Telebachillerato Comunitario	64,306,916
Fomento e Innovación de la Apicultura	50,000,000
Fondo para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias	50,000,000
Ganadería, Acuicultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana	50,000,000
Mujer Rural Emprendedora	50,000,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Sector Agropecuario y Acuícola	30,000,000
Convenio IAP	26,862,207
Becas de Escuelas Oficiales	20,519,641
Colegio de Puebla A.C.	17,000,000
Policías de Nuevo Ingreso	9,300,000
Becas para Proyectos y Capacitación	8,672,735
Subsistema de Preparatoria Abierta	7,619,808

Concepto	Importe
Becas del Programa Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar	7,215,720
Instituto de Estudios Superiores del Estado	7,176,039
Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	6,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Convenio de Colaboración ANTHUS	4,000,000
Programa de Educación Inicial no Escolarizada (Orientación a Padres de Familia)	3,369,000
Aportación al INAH para Museos de Sitio	2,624,479
Apoyo Estatal al Programa de Coinversión Social	2,500,000
Apoyo para Gastos Funerarios de Familiares Directos de Policías en 1er. Grado	2,088,122
Protección Civil (Contingencias)	2,070,000
Acciones de Fomento y Cooperativismo para Mujeres Emprendedoras	2,000,000
Becas, Estímulos y Otras Ayudas Derivado de Actividades Culturales del Coro y Orquesta Sinfónica Normalista del Estado de Puebla	1,472,568
Becas de los Programas de Educación Indígena	1,420,907
Becas a Estudiantes de Instituciones de Educación Superior	1,124,760
Programa para proporcionar productos de gestión menstrual a estudiantes	1,000,000
Atención a Víctimas de Violencia	723,281
Conservatorio de Música del Estado de Puebla	701,900
Realización de Actividades de la Escuela Taller de Capacitación en Restauración	540,000
Agenda Cultural	525,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Aportación a CONAGO	240,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	175,000
Premio Nacional de Contraloría Social	90,000
Concurso Estatal Transparencia en Corto	90,000

b. Tipo de Subsidios

Concepto	Importe
Total	1,638,312,012
Subsidios y Subvenciones	1,638,312,012
Subsidios a la Producción	1,360,000,000
Subsidios a la Inversión	278,312,012

c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil

Concepto	Importe
Total	67,383,157
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	67,383,157
Instituto de Administración Pública (IAP)	26,862,207
Colegio de Puebla A. C.	17,000,000
Ayudas y Donativos para Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	9,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad (ANTHUS)	4,000,000
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	2,624,479
Becas para Proyectos y Capacitación	1,711,471
Cruz Roja Mexicana	1,200,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO)	240,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000
Unión de Secretarios de Turismo de México (ASETUR)	175,000
Hospital Niño Poblano (HNP)	140,000

d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

Concepto	Importe
Total	1,410,180,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,410,180,000
Insumos Estratégicos para la Producción	300,000,000
Tecnologías para el Desarrollo de Cadenas de Alto Valor Comercial	200,000,000
Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero	150,000,000
Desarrollo del Sector Pecuario y Acuícola	120,000,000
Innovación y Sostenibilidad de la Cafecultura	120,000,000
Extensionismo (Incluye Brigadistas)	100,000,000
Modernización y Equipamiento del Campo	100,000,000
Centro de Innovación y Transformación de Alimentos Saludables (CITRAS)	90,000,000
Fomento e Innovación de la Apicultura	50,000,000
Fondo para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias	50,000,000
Ganadería, Acuicultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana	50,000,000
Mujer Rural Emprendedora	50,000,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Sector Agropecuario y Acuícola	30,000,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000

APARTADO "G"
SERVICIOS PERSONALES:
PLAZAS Y TABULADORES



APARTADO “G” SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES

1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado ^{1/}	350,000,000
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	5,089,569,894
Previsiones para el Personal Eventual	375,871,516
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	250,000,000

^{1/} Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

a. Poder Legislativo

I. Honorable Congreso del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
1	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
2	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
3	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
4	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
5	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
6	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
7	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
8	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
9	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
10	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
11	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
12	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
13	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
14	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
15	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
16	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
17	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
18	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
19	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
20	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
21	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
22	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
23	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
24	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
25	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
26	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
27	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
28	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
29	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
30	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
31	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
32	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
33	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
34	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
35	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
36	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
37	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
38	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
39	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
40	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
41	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
42	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	590	16,140	19,144	8,710	904	20,670
43	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	2,336	17,886	20,890	8,710	3,583	20,670
44	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	17,930	1,333	1,558	2	2,892	15,038	5,121	20,158	23,051	8,378	7,852	19,672
45	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	2,985	18,535	21,539	8,710	4,577	20,670
46	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	4,031	19,581	22,585	8,710	6,181	20,670
47	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	18,086	1,360	1,558	2	2,920	15,166	4,852	20,018	22,938	8,461	7,440	19,922
48	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	17,618	1,277	1,558	2	2,836	14,782	3,369	18,150	20,987	8,211	5,165	19,173
49	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	5,188	20,738	23,742	8,710	7,955	20,670
50	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	2,485	18,035	21,039	8,710	3,810	20,670
51	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	461	16,011	19,015	8,710	707	20,670
52	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	461	16,011	19,015	8,710	707	20,670
53	G0003	G0003	BASE	10,185	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	780	16,600	1,104	1,324	2	2,430	14,170	11,875	26,045	28,475	7,668	18,208	17,544
54	G0003	G0003	BASE	10,185	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	780	16,600	1,104	1,324	2	2,430	14,170	392	14,562	16,992	7,668	601	17,544
55	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	2,490	15,210	17,149	6,633	3,818	14,438
56	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,815	842	1,112	2	1,957	12,858	1,442	14,301	16,257	6,716	2,211	14,688
57	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,815	842	1,112	2	1,957	12,858	2,990	15,849	17,805	6,716	4,585	14,688
58	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	5,750	18,331	20,253	6,550	8,817	14,189
59	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	4,340	16,920	18,843	6,550	6,655	14,189
60	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	2,994	15,713	17,653	6,633	4,591	14,438
61	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	3,490	16,210	18,149	6,633	5,351	14,438
62	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	14,191	774	1,112	2	1,889	12,302	329	12,631	14,520	6,383	505	13,690

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
63	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	6,250	18,831	20,753	6,550	9,584	14,189
64	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	14,191	774	1,112	2	1,889	12,302	6,161	18,463	20,352	6,383	9,447	13,690
65	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	5,022	17,741	19,681	6,633	7,700	14,438
66	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	780	14,971	859	1,112	2	1,974	12,997	4,079	17,077	19,050	6,799	6,255	14,938
67	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,815	842	1,112	2	1,957	12,858	1,793	14,651	16,608	6,716	2,749	14,688
68	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	5,750	18,470	20,409	6,633	8,817	14,438
69	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	5,259	17,840	19,762	6,550	8,064	14,189
70	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	14,191	774	1,112	2	1,889	12,302	329	12,631	14,520	6,383	505	13,690
71	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	156	13,591	709	1,014	2	1,725	11,866	5,484	17,350	19,075	6,063	8,408	12,730
72	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	13,747	726	1,014	2	1,742	12,005	1,784	13,789	15,531	6,147	2,735	12,979
73	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	3,009	14,736	16,444	5,980	4,614	12,480
74	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	11,470	23,197	24,905	5,980	17,587	12,480
75	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	9,281	21,564	23,340	6,313	14,231	13,478
76	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	3,269	15,552	17,328	6,313	5,012	13,478
77	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	2,993	15,276	17,052	6,313	4,589	13,478
78	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	13,903	743	1,014	2	1,759	12,144	5,250	17,394	19,153	6,230	8,050	13,229
79	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	5,092	17,375	19,151	6,313	7,807	13,478
80	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	11,775	23,502	25,210	5,980	18,055	12,480
81	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	13,747	726	1,014	2	1,742	12,005	300	12,305	14,047	6,147	460	12,979
82	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	2,550	14,833	16,609	6,313	3,910	13,478
83	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	5,092	16,819	18,527	5,980	7,807	12,480
84	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	15,329	27,612	29,388	6,313	23,505	13,478
85	GC1304	GC1304	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	175	8,123	128	975	2	1,105	7,018	8,509	15,527	16,632	3,249	13,047	11,768
86	GC1304	GC1304	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,672	18,535	19,620	3,179	17,898	11,500
87	GC1304	GC1304	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,665	15,527	16,613	3,179	13,286	11,500
88	GC1303	GC1303	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	28,665	35,527	36,613	3,179	43,953	11,500
89	G0305	G0305	CONFIANZA	32,111	448	0	0	0	0	0	0	0	32,559	5,210	4,174	2	9,386	23,173	36,827	60,000	69,386	13,024	56,468	49,237

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
90	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
91	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	30,702	41,912	45,088	5,754	47,077	21,372
92	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
93	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
94	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	437	14,823	1,441	1,812	2	3,255	11,568	28,596	40,164	43,419	5,929	43,847	22,042
95	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	28,790	40,000	43,176	5,754	44,145	21,372
96	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
97	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
98	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
99	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
100	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
101	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
102	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
103	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
104	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,138	15,000	16,086	3,179	12,478	11,500
105	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,720	11,582	12,668	3,179	7,238	11,500
106	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,692	20,554	21,640	3,179	20,994	11,500
107	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,692	11,554	12,640	3,179	7,194	11,500
108	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	9,692	16,554	17,640	3,179	14,861	11,500
109	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,692	18,554	19,640	3,179	17,928	11,500
110	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,692	15,554	16,640	3,179	13,328	11,500
111	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	18,692	25,554	26,640	3,179	28,661	11,500
112	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	262	8,210	137	975	2	1,114	7,096	5,677	12,772	13,887	3,284	8,704	11,902
113	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	12,138	19,000	20,086	3,179	18,611	11,500
114	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,692	20,554	21,640	3,179	20,994	11,500
115	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,748	15,611	16,696	3,179	13,414	11,500
116	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,748	11,611	12,696	3,179	7,281	11,500

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
117	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500
118	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500
119	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,748	18,611	19,696	3,179	18,014	11,500
120	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	10,692	17,554	18,640	3,179	16,394	11,500
121	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,692	20,554	21,640	3,179	20,994	11,500
122	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,692	15,554	16,640	3,179	13,328	11,500
123	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,720	20,582	21,668	3,179	21,038	11,500
124	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,720	15,582	16,668	3,179	13,371	11,500
125	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,138	18,000	19,086	3,179	17,078	11,500
126	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,748	14,611	15,696	3,179	11,881	11,500
127	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,748	18,611	19,696	3,179	18,014	11,500
128	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	15,248	22,111	23,196	3,179	23,381	11,500
129	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500
130	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	18,246	25,108	26,194	3,179	27,977	11,500
131	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	16,720	23,582	24,668	3,179	25,638	11,500
132	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	28,692	35,554	36,640	3,179	43,994	11,500
133	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,138	18,000	19,086	3,179	17,078	11,500
134	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	87	8,035	118	975	2	1,095	6,940	7,752	14,692	15,787	3,214	11,887	11,633
135	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	5,692	12,554	13,640	3,179	8,728	11,500
136	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	28,138	35,000	36,086	3,179	43,145	11,500
137	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	5,692	12,554	13,640	3,179	8,728	11,500
138	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,988	27,851	28,936	3,179	32,182	11,500
139	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,748	15,611	16,696	3,179	13,414	11,500
140	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	16,692	23,554	24,640	3,179	25,594	11,500
141	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,720	11,582	12,668	3,179	7,238	11,500
142	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	10,692	17,554	18,640	3,179	16,394	11,500
143	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
144	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,748	15,611	16,696	3,179	13,414	11,500
145	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
146	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
147	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
148	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
149	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,410	56,178	61,660	8,500	61,961	31,896
150	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,636	60,405	65,886	8,500	68,442	31,896
151	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
152	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
153	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,636	60,405	65,886	8,500	68,442	31,896
154	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
155	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	15,735	22,597	23,683	3,179	24,127	11,500
156	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
157	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
158	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	19,138	26,000	27,086	3,179	29,345	11,500
159	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
160	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
161	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
162	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,735	27,597	28,683	3,179	31,794	11,500
163	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,763	18,625	19,711	3,179	18,037	11,500
164	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
165	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	26,289	33,151	34,237	3,179	40,310	11,500
166	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	16,692	23,554	24,640	3,179	25,594	11,500
167	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,692	18,554	19,640	3,179	17,928	11,500
168	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	3,665	10,527	11,613	3,179	5,620	11,500
169	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,665	14,527	15,613	3,179	11,753	11,500
170	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,669	18,532	19,617	3,179	17,893	11,500

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
171	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	350	8,298	147	975	2	1,124	7,174	5,543	12,717	13,841	3,319	8,499	12,037
172	GC802	GC802	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	28,790	40,000	43,176	5,754	44,145	21,372
173	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,352	18,554	19,746	3,358	17,407	12,184
174	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	547	1,033	2	1,582	6,812	11,352	18,164	19,746	3,358	17,407	12,184
175	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,352	18,554	19,746	3,358	17,407	12,184
176	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	547	1,033	2	1,582	6,812	11,352	18,164	19,746	3,358	17,407	12,184
177	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,352	18,554	19,746	3,358	17,407	12,184
178	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,396	18,597	19,790	3,358	17,473	12,184
179	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	9,352	16,554	17,746	3,358	14,340	12,184
180	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
181	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
182	GC601	GC601	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,665	11,527	12,613	3,179	7,153	11,500
183	GC601	GC601	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	5,621	12,483	13,569	3,179	8,619	11,500
184	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	9,931	16,527	17,879	0	15,227	11,500
185	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,938	10,534	11,886	0	6,038	11,500
186	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	13,931	20,527	21,879	0	21,360	11,500
187	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	5,935	12,532	13,883	0	9,101	11,500
188	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	5,931	12,527	13,879	0	9,094	11,500
189	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,938	15,535	16,886	0	13,705	11,500
190	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	9,931	16,527	17,879	0	15,227	11,500
191	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	13,931	20,527	21,879	0	21,360	11,500
192	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,931	15,527	16,879	0	13,694	11,500
193	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	5,935	12,532	13,883	0	9,101	11,500
194	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,931	10,527	11,879	0	6,027	11,500
195	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,938	15,535	16,886	0	13,705	11,500
196	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	9,931	16,527	17,879	0	15,227	11,500
197	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	1,068	7,664	9,016	0	1,637	11,500

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
198	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	7,938	14,535	15,886	0	12,172	11,500
199	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,935	15,532	16,883	0	13,701	11,500
200	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,866	10,463	11,814	0	5,928	11,500
201	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	7,835	14,432	15,783	0	12,014	11,500
202	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	7,941	14,537	15,889	0	12,176	11,500
203	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,938	10,535	11,886	0	6,038	11,500
204	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	4,362	10,959	12,310	0	6,689	11,500
205	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	1,931	8,527	9,879	0	2,960	11,500
206	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,622	10,218	11,570	0	5,553	11,500
207	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	4,935	11,532	12,883	0	7,567	11,500
208	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	4,931	11,527	12,879	0	7,560	11,500

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

II. Auditoría Superior del Estado de Puebla

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Auditor (a) Superior	119,178	126,248	82,000	86,795	23,604	23,604	182,325	193,167
Encargado (a) de Despacho de la Auditoría Superior	108,868	113,501	78,000	81,000	12,796	13,336	166,517	173,621
Auditor (a) Especial	84,144	99,373	60,000	70,558	16,333	16,333	128,607	151,958
Titular Adjunto (a) de Auditoría Especial	76,202	84,925	57,000	63,106	7,167	7,167	116,408	129,783
Secretario (a) Técnico (a)	67,001	77,828	48,000	55,579	16,333	16,333	102,321	118,922
Secretario (a) Ejecutivo (a)	67,001	77,828	48,000	55,579	16,333	16,333	102,321	118,922
Secretario (a) Particular de la Auditoría Superior	38,638	52,277	30,000	40,252	7,167	7,167	58,809	79,722
Director (a) General	63,631	73,705	48,200	55,252	7,167	7,167	97,132	112,580
Director (a) de Área	49,413	63,563	38,200	48,152	7,314	7,167	75,331	97,027

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Subdirector (a)	35,305	48,515	28,000	38,103	5,198	5,198	53,699	73,954
Jefe (a) de Oficina de la Auditoría Superior	28,548	34,740	23,000	27,800	4,365	4,365	43,338	52,833
Coordinadores de Área	22,217	35,120	18,027	28,097	4,377	4,377	33,589	53,374
Jefe (a) de Departamento	22,190	35,093	18,000	28,070	4,365	4,365	33,589	53,374
Auditor (a)/Analista	18,179	21,869	15,000	17,902	3,844	3,844	27,397	33,056
Auxiliar	11,996	16,951	10,000	14,051	3,783	3,783	17,917	25,514
Auditor (a) /Analista (Asimilado a Salarios)	18,179	20,641	15,000	17,900	0	0	0	0
Auxiliar/Apoyo Administrativo	12,108	17,237	10,000	13,900	2,676	2,981	18,860	27,067

Notas:

En el caso de personal de Base la remuneración mensual y anual se considerarán todos los conceptos estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y Organismos Descentralizados.

Estímulos y Recompensas: Sujeto a lo establecido en la Ley de Estímulos, Recompensas y Premios a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado y a la Evaluación del Desempeño del Personal de la Auditoría Puebla.

ISSSTEP: Aportación del trabajador del 13.0% y 11.25% sobre sueldo nominal según corresponda de acuerdo a la Ley del ISSSTEP, excepto personal por honorarios asimilados a salarios.

La despensa oscila entre los \$270.00 a \$311.00 para el personal de confianza en función de su categoría y de \$448.00 para el personal de base.

b. Poder Judicial

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	T0205	25,000	448	0	0	0	0	0	0	25,448	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,524	75,140	76,240	0	38,333	10,179	115,215	38,333	10,179	116,901	93,664	94,764
2	CONSEJERO PRESIDENTE	T0204	25,000	448	0	0	0	0	0	0	25,448	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,524	75,140	76,240	0	38,333	10,179	115,215	38,333	10,179	116,901	93,664	94,764
3	MAGISTRADO	T0206	24,900	448	0	0	0	0	0	0	25,348	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,458	75,106	75,306	0	38,180	10,139	115,162	38,180	10,139	115,469	93,564	93,764
4	CONSEJERO	T0402	24,900	448	0	0	0	0	0	0	25,348	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,458	75,106	75,306	0	38,180	10,139	115,162	38,180	10,139	115,469	93,564	93,764
5	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	T0407	22,589	448	0	0	0	0	0	0	23,037	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,941	51,237	71,237	0	34,636	9,215	78,563	34,636	9,215	109,229	68,178	88,178
6	SECRETARIO JURÍDICO	T0408	22,589	448	0	0	0	0	0	0	23,037	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,941	51,237	71,237	0	34,636	9,215	78,563	34,636	9,215	109,229	68,178	88,178
7	SECRETARIO TÉCNICO A	T0404	22,489	448	0	0	0	0	0	0	22,937	22,489	3,136	2,924	0	2	6,061	16,876	48,302	68,302	0	34,483	9,175	74,063	34,483	9,175	104,730	65,178	85,178
8	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	T0825	22,480	448	0	0	0	0	0	0	22,928	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,870	47,308	51,308	0	34,469	9,171	72,539	34,469	9,171	78,672	64,178	68,178

Confianza																														
No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
9	DIRECTOR GENERAL	T0702	22.480	448	0	0	0	0	0	0	22.928	22.480	3.134	2.922	0	2	6.058	16.870	49.308	51.308	0	34.469	9.171	75.606	34.469	9.171	78.672	66.178	68.178	
10	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	T0828	22.480	448	0	0	0	0	0	0	22.928	22.480	3.134	2.922	0	2	6.058	16.870	49.308	51.308	0	34.469	9.171	75.606	34.469	9.171	78.672	66.178	68.178	
11	SECRETARIO DE PLENO	T0405	22.400	448	0	0	0	0	0	0	22.848	22.400	3.117	2.912	0	2	6.031	16.817	33.361	38.361	0	34.347	9.139	51.153	34.347	9.139	58.820	50.178	55.178	
12	SECRETARIO DE SALA ESPECIALIZADA	T0406	22.350	448	0	0	0	0	0	0	22.798	22.350	3.106	2.906	0	2	6.013	16.785	33.393	38.393	0	34.270	9.119	51.203	34.270	9.119	58.870	50.178	55.178	
13	DIRECTOR DE ÁREA	T0505	22.000	448	0	0	0	0	0	0	22.448	22.000	3.031	2.860	0	2	5.893	16.555	33.609	38.609	0	33.733	8.979	51.534	33.733	8.979	59.201	50.164	55.164	
14	JUEZ CONFIANZA DEL TRIBUNAL	T0703	14.000	448	0	0	0	0	0	0	14.448	14.000	1.374	1.820	0	2	3.196	11.252	41.315	41.315	0	21.467	5.779	63.350	21.467	5.779	63.350	52.568	52.568	
15	ADMINISTRADOR DE TRIBUNALES	T0503	14.972	448	0	0	0	0	0	0	15.420	14.972	1.548	1.946	0	2	3.496	11.924	33.240	38.240	0	22.957	6.168	50.968	22.957	6.168	58.635	45.164	50.164	
16	SECRETARIO PARTICULAR	T0502	14.872	448	0	0	0	0	0	0	15.320	14.872	1.530	1.933	0	2	3.465	11.855	8.309	33.309	0	22.804	6.128	12.741	22.804	6.128	51.074	20.164	45.164	
17	SECRETARIO RELATOR	T0826	14.772	448	0	0	0	0	0	0	15.220	14.772	1.512	1.920	0	2	3.434	11.786	13.378	33.378	0	22.650	6.088	20.513	22.650	6.088	51.180	25.164	45.164	
18	SUBDIRECTOR	T0802	10.000	448	0	0	0	0	0	0	10.448	10.000	771	1.300	0	2	2.073	8.375	26.789	31.789	0	15.333	4.179	41.076	15.333	4.179	48.743	35.164	40.164	
19	COORDINADOR DEL TJA	T0806	11.600	448	0	0	0	0	0	0	12.048	11.600	969	1.508	0	2	2.479	9.569	18.595	30.595	0	17.787	4.819	28.513	17.787	4.819	46.913	28.164	40.164	
20	SECRETARIO TÉCNICO B	T0506	14.672	448	0	0	0	0	0	0	15.120	14.672	1.494	1.907	0	2	3.403	11.717	23.447	23.447	0	22.497	6.048	35.953	22.497	6.048	35.953	35.164	35.164	
21	MÉDICO	T0820	8.000	448	0	0	0	0	0	0	8.448	8.000	163	1.040	0	2	1.205	7.243	28.311	28.311	0	12.267	3.379	43.411	12.267	3.379	43.411	35.554	35.554	
22	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO	T0827	9.000	448	0	0	0	0	0	0	9.448	9.000	272	1.170	0	2	1.444	8.004	23.523	27.523	0	13.800	3.779	36.069	13.800	3.779	42.202	31.527	35.527	
23	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TJA	T0808	11.000	448	0	0	0	0	0	0	11.448	11.000	880	1.430	0	2	2.312	9.136	18.967	26.028	0	16.867	4.579	29.082	16.867	4.579	39.909	28.103	35.164	
24	SECRETARIO VISITADOR	T0824	9.000	448	0	0	0	0	0	0	9.448	9.000	272	1.170	0	2	1.444	8.004	19.523	27.523	0	13.800	3.779	29.935	13.800	3.779	42.202	27.527	35.527	
25	SUBADMINISTRADOR REGIONAL	T0822	7.500	448	0	0	0	0	0	0	7.948	7.500	109	975	0	2	1.086	6.862	22.692	28.692	0	11.500	3.179	34.794	11.500	3.179	43.994	29.554	35.554	
26	JEFE DE DEPARTAMENTO	T0705	7.500	448	0	0	0	0	0	0	7.948	7.500	109	975	0	2	1.086	6.862	21.828	23.828	0	11.500	3.179	33.470	11.500	3.179	36.536	28.690	30.690	
27	COORDINADOR DEL CONSEJO	T0704	7.500	448	0	0	0	0	0	0	7.948	7.500	109	975	0	2	1.086	6.862	21.828	23.828	0	11.500	3.179	33.470	11.500	3.179	36.536	28.690	30.690	
28	SECRETARIO PROYECTISTA	T0823	9.000	448	0	0	0	0	0	0	9.448	9.000	272	1.170	0	2	1.444	8.004	20.523	22.523	0	13.800	3.779	31.469	13.800	3.779	34.535	28.527	30.527	
29	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL	T0803	7.500	448	0	0	0	0	0	0	7.948	7.500	109	975	0	2	1.086	6.862	15.809	22.693	0	11.500	3.179	24.240	11.500	3.179	34.796	22.671	29.555	
30	AUXILIAR ESPECIALIZADO	T0901	9.560	448	0	0	0	0	0	0	10.008	9.560	723	1.243	0	2	1.968	8.040	12.124	17.124	0	14.659	4.003	18.590	14.659	4.003	26.257	20.164	25.164	
31	AUDITOR	T0902	9.600	448	0	0	0	0	0	0	10.048	9.600	727	1.248	0	2	1.977	8.071	17.093	17.093	0	14.720	4.019	26.210	14.720	4.019	26.210	25.164	25.164	
32	OFICIAL MAYOR	T0903	9.450	448	0	0	0	0	0	0	9.898	9.450	711	1.229	0	2	1.942	7.956	7.208	17.208	0	14.490	3.959	11.052	14.490	3.959	26.385	15.164	25.164	
33	OFICIAL DE PARTES	T0904	9.450	448	0	0	0	0	0	0	9.898	9.450	711	1.229	0	2	1.942	7.956	7.208	17.208	0	14.490	3.959	11.052	14.490	3.959	26.385	15.164	25.164	

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
34	DEFENSOR PÚBLICO	T0710	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	13,838	17,838	0	11,500	3,179	21,218	11,500	3,179	27,351	20,700	24,700
35	AUXILIAR DEL JURISDICCIONAL	T0906	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	2,865	17,365	0	11,500	3,179	4,392	11,500	3,179	26,626	9,727	24,227
36	AUXILIAR	T0905	9,580	448	0	0	0	0	0	0	10,028	9,580	725	1,245	0	2	1,973	8,055	5,109	12,109	0	14,689	4,011	7,833	14,689	4,011	18,567	13,164	20,164
37	SECRETARIA PARTICULAR DE PONENCIA	T0821	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	13,819	13,819	0	11,500	3,179	21,189	11,500	3,179	21,189	20,681	20,681

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Honorarios																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
38	HONORARIOS	HT006	9,500	448	0	0	0	0	0	0	9,948	9,500	717	0	0	0	717	9,232	0	7,897	0	14,567	0	0	14,567	3,979	12,109	0	17,128
39	HONORARIOS	HT011	9,600	448	0	0	0	0	0	0	10,048	9,600	727	0	0	0	727	9,321	0	12,843	0	14,720	0	0	14,720	4,019	19,693	0	22,164
40	HONORARIOS	HT012	9,580	448	0	0	0	0	0	0	10,028	9,580	725	0	0	0	725	9,303	0	10,861	0	14,689	0	0	14,689	4,011	16,654	0	20,164
41	HONORARIOS	HT013	9,560	448	0	0	0	0	0	0	10,008	9,560	723	0	0	0	723	9,285	0	8,879	0	14,659	0	0	14,659	4,003	13,615	0	18,164
42	HONORARIOS	HT014	9,540	448	0	0	0	0	0	0	9,988	9,540	721	0	0	0	721	9,267	0	7,897	0	14,628	0	0	14,628	3,995	12,109	0	17,164
43	HONORARIOS	HT015	9,520	448	0	0	0	0	0	0	9,968	9,520	719	0	0	0	719	9,249	0	6,915	0	14,597	0	0	14,597	3,987	10,603	0	16,164
44	HONORARIOS	HT016	9,500	448	0	0	0	0	0	0	9,948	9,500	717	0	0	0	717	9,232	0	5,933	0	14,567	0	0	14,567	3,979	9,097	0	15,164
45	HONORARIOS	HT017	9,450	448	0	0	0	0	0	0	9,898	9,450	711	0	0	0	711	9,187	0	4,977	0	14,490	0	0	14,490	3,959	7,631	0	14,164
46	HONORARIOS	HT018	9,414	448	0	0	0	0	0	0	9,862	9,414	707	0	0	0	707	9,155	0	4,509	0	14,435	0	0	14,435	3,945	6,914	0	13,664
47	HONORARIOS	HT019	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	0	0	0	109	7,839	0	5,460	0	11,500	0	0	11,500	3,179	8,373	0	13,300
48	HONORARIOS	HT020	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	0	0	0	109	7,839	0	4,960	0	11,500	0	0	11,500	3,179	7,606	0	12,800

Notas:

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

El tabulador presentado en este anexo no incluye al personal de base. Las remuneraciones mensuales y anuales para este personal se determinan de acuerdo con el Tabulador de la Administración Pública Estatal y las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y sus Organismos Descentralizados.

Quinquenios: Van desde \$87.00 a \$525.00 para personal de confianza y de \$156.00 a \$936.00 para personal de base en función de su antigüedad, mismos que son considerados para el cálculo de prima vacacional y aguinaldo.

c. Organismos Constitucionalmente Autónomos

I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-P	Presidente/a	Confianza	17,332	109,074	1,115	127,522	33,059	2,283	35,342	92,180	26,576	163,611	6,933	5,914
C-ST	Secretaria/o Técnica/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-SE	Secretaria/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-VG	Visitador/a General	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-D	Director/a	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-SD	Subdirecciones	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-SD	Subdirector/a de Contabilidad y Presupuesto	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-SD	Subdirector/a de Servicios Periciales	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-JD	Jefe/a de Departamento	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefe/a del Departamento en Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-T	Titular de la Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefe/a del Departamento de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAA	Visitador/a Adjunto/a "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-VAB	Visitador/a Adjunto/a "B"	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAC	Visitador/a Adjunto/a "C"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-VAB-CAP	Visitador/a Adjunto/a "B" Capacitador/a	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-AIOIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-VAB-PTS	Visitador/a Adjunto/a "B" Perito Trabajo Social	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAB-PV	Visitador/a Adjunto/a "B" Perito Victimológico	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-VAB-PPS	Visitador(a) Adjunto/a "B" Perito Psicólogo	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAC-CAP	Visitador/a Adjunto/a "C" Capacitador/a	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PMA	Perito Médico "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-PMB	Perito Médico "B"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PPS	Perito Psicólogo/a	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-SA	Secretaría/o "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-SB	Secretaría/o "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-PS	Psicólogo/a	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAE	Auxiliar Administrativo/a Especializado/a	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-AIA	Auxiliar Informático/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AIB	Auxiliar Informático/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-CHA	Chofer (sexo indistinto) / Mensajero/a	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584

Nota: El tabulador fue modificado derivado del incremento del salario mínimo para 2024, por lo que se tuvo que armonizar al personal que estaba por debajo de ese salario, así como en las retenciones de ISR resultante de las modificaciones que se tuvieron en las tablas de dicho impuesto.

II. Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Percepciones						Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas						Remuneración Mensual	
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J4		Ayuda de Varios	ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida		Total Deducciones	Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo
1	M01A1	FISCAL GENERAL	41,866	448	0	0	300	0	42,614	7,575	5,443	0	2	13,019	29,595	55,783	55,783	64,194	16,854	85,534	0	0	0	64,194	16,854	85,534	0	0	0	85,378	85,378
2	N02A1	FISCAL ESPECIAL O REGIONAL	28,900	448	0	0	300	0	29,648	4,569	3,757	0	2	8,328	21,320	42,048	42,048	44,313	11,668	64,473	0	0	0	44,313	11,668	64,473	0	0	0	63,368	63,368
3	N03A1	OFICIAL MAYOR	20,802	448	0	0	300	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,288	63,288
4	N03B2	JEFE DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,288	63,288
5	O03A6	TITULAR DE UNIDAD RESPONSABLE	20,802	448	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	0	2	5,482	15,768	37,548	45,784	31,896	8,429	57,574	0	0	0	31,896	8,429	70,203	0	0	0	53,317	61,553

No	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTE P	Cuota sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
6	Q04A1	COORDINADOR GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2839	2,704	0	2	5,546	16,004	39,548	41,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	63,707	0	0	0	55,553	57,553
7	Q04C3	DIRECTOR GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2839	2,704	0	2	5,546	16,004	24,740	39,548	31,896	8,429	37,934	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	40,744	55,553
8	P04A5	COORDINADOR	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	31,040	37,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	42,496	48,536
9	P06A1	TITULAR DE UNIDAD	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,361	48,536
10	P06C3	DIRECTOR DE ÁREA	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,361	48,536
11	Q08A1	ASESOR EJECUTIVO	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	24,182	37,080	21,372	5,689	37,079	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	35,638	48,536
12	Q09A1	ASESOR ESPECIAL	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	18,128	41,091	12,184	3,292	27,796	0	0	0	12,184	3,292	63,005	0	0	0	25,597	48,559
13	Q10D4	VISITADOR	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	14,235	20,235	12,184	3,292	21,827	0	0	0	12,184	3,292	31,027	0	0	0	21,704	27,704
14	Q11C3	ASESOR TÉCNICO	7,500	448	0	0	300	0	0	8,248	142	975	0	2	1,119	7,129	7,477	25,398	11,500	3,114	11,465	0	0	0	11,500	3,114	38,944	0	0	0	14,606	32,528
15	R12C3	COORDINADOR DE MEDIOS ALTERNATIVOS	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,660	32,399
16	R12D4	SUBDIRECTOR	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	9,691	24,930	12,184	3,292	14,859	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	17,160	32,399
17	R13A2	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO JEFE	10,530	448	0	0	0	0	0	10,978	829	1,369	0	2	2,199	8,778	26,487	34,752	16,146	4,325	40,614	0	0	0	16,146	4,325	53,287	0	0	0	35,266	43,531
18	R13A3	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR	9,572	448	0	0	0	0	0	10,020	724	1,244	0	2	1,971	8,050	24,456	31,893	14,678	3,943	37,499	0	0	0	14,678	3,943	48,903	0	0	0	32,506	39,943
19	R13A4	FISCAL INVESTIGADOR	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	671	1,142	0	2	1,815	7,715	4,263	29,315	13,466	3,626	6,537	0	0	0	13,466	3,626	44,950	0	0	0	11,978	37,031
20	R14A1	COMANDANTE	14,457	448	0	662	300	500	10	16,377	1,732	1,879	0	2	3,614	12,763	8,113	29,738	22,934	5,900	12,439	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	20,876	42,501
21	R16A1	INSPECTOR GENERAL	14,457	448	0	662	300	500	10	16,377	1,732	1,879	0	2	3,614	12,763	14,853	29,738	22,934	5,900	22,774	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	27,616	42,501
22	S18B2	JEFE DE GRUPO	11,444	448	0	529	300	500	10	13,231	1,157	1,488	0	2	2,646	10,584	7,935	28,389	18,314	4,695	12,167	500	500	1,000	18,314	4,695	43,529	500	500	1,000	18,520	38,973
23	S20A1	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,500	448	0	0	300	0	0	8,248	142	975	0	2	1,119	7,129	6,703	16,629	11,500	3,114	10,278	0	0	0	11,500	3,114	25,497	0	0	0	13,832	23,758
24	T21C1	AGENTE INVESTIGADOR	7,500	448	0	311	300	500	10	9,069	230	975	0	2	1,207	7,862	13,380	17,393	12,267	3,128	20,516	500	500	1,000	12,267	3,128	26,670	500	500	1,000	21,242	25,256
25	T22A2	PERITO PROFESIONAL JEFE	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	2,171	33,024	11,892	3,216	3,329	0	0	0	11,892	3,216	50,636	0	0	0	9,496	40,348
26	T23A2	PERITO PROFESIONAL SUPERVISOR	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	23,303	30,294	11,892	3,216	35,731	0	0	0	11,892	3,216	46,450	0	0	0	30,627	37,618
27	T23A3	PERITO PROFESIONAL	9,770	448	0	0	0	0	0	10,218	746	1,270	0	2	2,018	8,200	19,937	26,298	14,981	4,022	30,570	0	0	0	14,981	4,022	40,323	0	0	0	28,137	34,498
28	T23A4	PERITO TÉCNICO JEFE	9,047	448	0	0	0	0	0	9,495	277	1,176	0	2	1,455	8,039	16,188	21,259	13,871	3,732	24,821	0	0	0	13,871	3,732	32,597	0	0	0	24,227	29,298
29	T23B1	PERITO TÉCNICO SUPERVISOR	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	14,403	18,724	11,892	3,216	22,085	0	0	0	11,892	3,216	28,710	0	0	0	21,727	26,048
30	T24A2	PERITO TÉCNICO	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	11,903	21,230	11,892	3,216	18,251	0	0	0	11,892	3,216	32,552	0	0	0	19,227	28,554
31	T25B1	FACILITADOR SUPERVISOR	9,485	448	0	0	0	0	0	9,933	715	1,233	0	2	1,950	7,983	11,475	17,792	14,543	3,907	17,595	0	0	0	14,543	3,907	27,282	0	0	0	19,457	25,775

No.	Clave	Cargo	Percepciones						Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual			
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J4		Ayuda de Varios	ISPT	ISSSTE P	Cuota sindical	Seguro de Vida		Total Deducciones	Mínimo	Máximo	Gratificación fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
32	T25A2	FACILITADOR	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	671	1,142	0	2	1,815	7,715	9,592	15,265	13,466	3,626	14,708	0	0	0	13,466	3,626	23,406	0	0	0	17,307	22,980
33	T26A1	AUXILIAR FACILITADOR	10,183	448	0	0	300	0	0	10,931	823	1,324	0	2	2,149	8,782	689	4,689	15,614	4,187	1,056	0	0	0	15,614	4,187	7,189	0	0	0	9,471	13,471
34	T27A1	INVITADOR	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	2,613	6,613	11,500	3,128	4,006	500	500	1,000	11,500	3,128	10,139	500	500	1,000	10,029	14,029
35	T27A2	NOTIFICADOR	7,500	448	0	311	0	0	10	8,269	143	975	0	2	1,120	7,149	6,781	13,781	11,500	3,128	10,397	500	500	1,000	11,500	3,128	21,131	500	500	1,000	13,930	20,930
36	T28C3	AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO	10,183	448	0	0	300	0	0	10,931	823	1,324	0	2	2,149	8,782	6,942	15,109	15,614	4,187	10,644	0	0	0	15,614	4,187	23,167	0	0	0	15,724	23,891
37	T29A1	OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	6,963	9,913	11,500	3,128	10,676	500	500	1,000	11,500	3,128	15,199	500	500	1,000	14,379	17,329
38	U30A2	ANALISTA DE INFORMACIÓN SUPERVISOR	7,500	448	0	311	0	0	10	8,269	143	975	0	2	1,120	7,149	10,965	14,255	11,500	3,128	16,813	500	500	1,000	11,500	3,128	21,858	500	500	1,000	18,115	21,404
39	U30A4	ANALISTA DE INFORMACIÓN	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	6,963	11,651	11,500	3,128	10,676	500	500	1,000	11,500	3,128	17,865	500	500	1,000	14,379	19,068
40	U30C3	ANALISTA	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	3,463	9,913	11,500	3,128	5,309	500	500	1,000	11,500	3,128	15,199	500	500	1,000	10,879	17,329
41	V31C4	AUXILIAR	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	1,113	6,500	11,500	3,128	1,706	500	500	1,000	11,500	3,128	9,967	500	500	1,000	8,529	13,917
42	H3001	HONORARIOS	7,500	448	0	0	300	0	0	8,248	142	0	0	2	144	8,106	169	6,169	11,500	0	259	0	0	0	11,500	0	9,459	0	0	0	8,276	14,276
43	R13A1	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	671	1,142	0	2	1,815	7,715	4,459	19,590	13,466	3,626	6,837	0	0	0	13,466	3,626	30,038	0	0	0	12,174	27,306
44	G9005	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	7,500	448	0	150	300	0	0	8,441	175	975	0	2	1,152	7,417	14,862	14,862	11,500	3,128	1,706	0	0	0	11,500	3,128	22,788	0	0	0	19,893	22,753
45	G1601	AUXILIAR "B" DE LA POLICÍA MINISTERIAL	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	0	6,613	11,500	3,128	0	500	500	1,000	11,500	3,128	10,139	500	500	1,000	7,417	14,029

Nota: No incluye plazas con categoría de Base, el tabulador que rige al personal de Base es el que establece el Sindicato en conjunto con el Gobierno del Estado.

III. Instituto Electoral del Estado de Puebla

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,292	*
CONSEJERO (A) ELECTORAL		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,292	*
SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,292	*
DIRECTOR (A)		ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*

Personal Permanente												
			Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
Puesto	Homólogo	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA		1	8,467	25,379	33,846	5,618	1,101	6,718	27,127	57,862	13,351	*
		2	8,939	26,794	35,734	6,062	1,162	7,224	28,510	61,090	14,096	*
		3	9,428	28,259	37,687	6,521	1,226	7,747	29,940	64,430	14,867	*
		4	9,931	29,766	39,697	6,994	1,291	8,285	31,412	67,865	15,659	*
COORDINADOR (A) DE ÁREA		1	7,572	16,613	24,186	3,498	984	4,482	19,703	41,348	9,541	*
		2	7,572	17,777	25,349	3,747	984	4,701	20,648	43,337	10,000	*
		3	7,572	19,059	26,632	4,021	984	5,005	21,627	45,529	10,506	*
		4	7,572	20,395	27,968	4,306	984	5,290	22,677	47,814	11,033	*
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO		1	7,572	14,060	21,632	2,953	984	3,937	17,695	36,983	8,534	*
		2	7,572	15,242	22,814	3,205	984	4,190	18,625	39,003	9,000	*
		3	7,572	16,399	23,972	3,452	984	4,437	19,535	40,982	9,456	*
		4	7,572	17,569	25,142	3,702	984	4,687	20,455	42,982	9,918	*
JEFE (A) DE OFICINA		1	7,572	9,701	17,274	2,022	984	3,006	14,268	29,531	6,814	*
		2	7,572	11,082	18,655	2,317	984	3,301	15,354	31,892	7,359	*
		3	7,572	14,060	21,632	2,953	984	3,937	17,695	36,983	8,534	*
		4	7,572	15,242	22,814	3,205	984	4,190	18,625	39,003	9,000	*
ANALISTA I		1	7,572	7,479	15,052	1,562	984	2,546	12,505	25,733	5,938	*
		2	7,572	8,228	15,800	1,707	984	2,691	13,109	27,012	6,233	*
		3	7,572	8,941	16,513	1,859	984	2,844	13,669	28,231	6,514	*
		4	7,572	11,044	18,617	2,309	984	3,293	15,324	31,827	7,344	*
ANALISTA II		1	7,572	2,461	10,033	775	984	1,759	8,274	17,153	3,958	*
		2	7,572	4,166	11,738	991	984	1,976	9,763	20,068	4,630	*
		3	7,572	4,725	12,298	1,081	984	2,065	10,232	21,024	4,851	*

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
		4	7,572	5,308	12,881	1,174	984	2,158	10,722	22,021	5,081	*
SECRETARIO (A) PARTICULAR		ÚNICO	7,572	19,315	26,888	4,075	984	5,060	21,828	45,967	10,607	*
ASISTENTE CONSEJERO (A)		ÚNICO	7,572	19,315	26,888	4,075	984	5,060	21,828	45,967	10,607	*
AUXILIAR		1	7,572	0	7,572	117	984	1,101	6,471	12,946	2,987	*
		2	7,572	127	7,700	131	984	1,115	6,585	13,164	3,037	*
		3	7,572	52	7,624	122	984	1,107	6,517	13,034	3,008	*
		4	7,572	504	8,077	172	984	1,156	6,921	13,808	3,186	*

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional												
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias**	
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
COORDINADOR (A) DE ÁREA SPEN	ÚNICO	7,572	16,613	24,186	3,498	984	4,482	19,703	41,348	9,541	**	
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO SPEN	ÚNICO	7,572	14,060	21,632	2,953	984	3,937	17,695	36,983	8,534	**	
TÉCNICO (A) SPEN	ÚNICO	7,572	7,479	15,052	1,562	984	2,546	12,505	25,733	5,938	**	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Personal Eventual												
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias	
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	1	16,022	0	16,022	1,754	0	1,754	14,268	0	0	0	
	2	17,403	0	17,403	2,049	0	2,049	15,354	0	0	0	

Personal Eventual											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
ANALISTA ESPECIALIZADO (A)	1	11,016	0	11,016	881	0	881	10,135	0	0	0
	2	13,108	0	13,108	1,214	0	1,214	11,894	0	0	0
ANALISTA	ÚNICO	7,909	0	7,909	153	0	153	7,755	0	0	0
AUXILIAR	ÚNICO	7,572	0	7,572	117	0	117	7,456	0	0	0
CAPTURISTA	ÚNICO	7,572	0	7,572	117	0	117	7,456	0	0	0
INTENDENTE	ÚNICO	7,572	0	7,572	117	0	117	7,456	0	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	Prima Vacacional	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
COMISIONADO PRESIDENTE	112,339	172,253	44,936	1,055	3,370	13,721	83,803
COMISIONADO PROPIETARIO A	106,919	163,942	42,768	707	3,208	9,196	80,118
COMISIONADO PROPIETARIO B	106,919	163,942	42,768	707	3,208	9,196	80,118
CONTRALOR INTERNO	49,054	75,217	19,622	388	1,472	3,536	37,090
COORDINADOR (A)	62,072	95,177	24,829	272	1,862	5,048	48,983
DIRECTOR (A)	49,054	75,217	19,622	272	1,472	3,536	39,859
SECRETARIO(A) DE INSTRUCCIÓN	33,136	50,809	13,255	158	994	1,968	27,685
SUBDIRECTOR (A)	33,136	50,809	13,255	158	994	1,968	27,685
JEFE/A DE DEPARTAMENTO	16,480	25,269	6,592	158	494	1,968	14,628
SECRETARIA PARTICULAR	20,990	32,185	8,396	158	630	1,968	18,175
DISEÑADOR (A)	14,953	22,927	5,981	158	449	1,968	13,408
ANALISTA	13,465	20,646	5,386	158	404	1,968	12,187
CHOFER	13,203	20,244	5,281	158	396	1,968	11,972
HONORARIOS ASIMILABLES	17,699	8,850	0	354	531	0	15,586

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

V. Tribunal Electoral del Estado de Puebla

No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	CONFIANZA	G-0204	7,580	184,238	284	192,102	55,395	985	135,721	1,971	5,763	152	75,780	290,490	384,204
2	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
3	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
4	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
5	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
6	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
7	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
8	MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	7,580	107,738	284	115,602	29,580	985	85,037	1,971	3,468	152	45,602	174,810	231,205
9	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
10	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
11	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
12	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
13	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
14	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
15	MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	7,580	107,738	284	115,602	29,580	985	85,037	1,971	3,468	152	45,602	174,810	231,205
16	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
17	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
18	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
19	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
20	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
21	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
22	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
23	SUBSECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520

No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
24	ACTUARIO RESPONSABLE	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
25	RESPONSABLE DE OFICIALÍA DE PARTES	CONFIANZA	G-0805	7,580	17,352	336	25,268	3,729	985	20,553	1,971	758	152	9,968	38,209	50,536
26	RESPONSABLE DEL ARCHIVO JUDICIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
28	SECRETARIO MECANÓGRAFO	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
29	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
30	RESPONSABLE DE LA UNIDAD SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	7,580	17,493	307	25,380	3,753	985	20,641	1,971	761	152	10,012	38,379	50,760
31	RESPONSABLE DEL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
32	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
33	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PLANEACIÓN	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
34	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
37	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,307	336	33,759	5,597	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,317	51,049	67,518
38	CONTRALOR INTERNO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
39	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
40	DIRECTOR DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
41	RESPONSABLE DE ARCHIVOS DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0805	7,715	23,156	307	31,178	4,992	1,003	25,183	2,006	935	154	12,299	47,146	62,356
42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
43	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES

a. Concentrado de Plazas

Desglose por Clasificación Administrativa				
Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Total	71,606	13,818	3,094	54,694
Poder Ejecutivo	69,157	12,041	2,509	54,607
Ejecutivo del Estado	42	25	2	15
Secretaría de Gobernación	984	553	57	374
Secretaría de la Función Pública	460	246	131	83
Secretaría de Educación	52,640	340	42	52,258
Secretaría de Educación	241	195	42	4
Magisterio	52,399	145	0	52,254
Secretaría de Bienestar	260	113	75	72
Secretaría de Seguridad Pública	9,117	8,830	203	84
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	197	83	48	66
Secretaría de Desarrollo Rural	230	144	39	47
Secretaría de Planeación y Finanzas	2,084	573	990	521
Secretaría de Administración	807	244	244	319
Secretaría de Trabajo	233	88	111	34
Secretaría de Economía	137	81	10	46
Secretaría de Cultura	501	178	179	144
Secretaría de Turismo	166	79	16	71
Secretaría de Infraestructura	586	180	179	227
Secretaría de Movilidad y Transporte	389	113	57	219
Secretaría de Igualdad Sustantiva	152	77	73	2

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Consejería Jurídica	172	94	53	25
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	2,449	1,777	585	87
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	75	32	40	3
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	42	38	0	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,033	910	123	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	275	0	275	0
Carreteras de Cuota Puebla	8	8	0	0
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	20	17	3	0
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	166	138	12	16
Museos Puebla	113	30	34	49
Ciudad Modelo	46	21	25	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	13	13	0	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	79	60	5	14
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	33	13	20	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	42	42	0	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	56	56	0	0
Agencia de Energía del Estado de Puebla	40	39	0	1
Universidad de la Salud	65	51	14	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	82	82	0	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	80	80	0	0
Instituto Poblano del Deporte	28	14	14	0
Instituto Poblano de la Juventud	31	17	14	0
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcóatl	4	4	0	0

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	6	6	0	0
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	13	7	6	0

b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos

I. Administración Pública Estatal

Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal																											
Personal Estructura Confianza																											
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTE P	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Gobernador del Estado		1	49,694	175	448	0	0	0	0	96,070	146,387	448	145,939	39,700	6,460	0	2	46,162	100,225	65,798	65,798	100,103	100,225	76,466	100,890	100,890	20,127
Jefe de Oficina del Gobernador		1	28,900	525	448	0	0	0	0	62,843	92,716	448	92,268	22,148	3,757	0	2	25,907	66,810	45,313	45,313	66,397	66,810	45,118	69,480	69,480	11,949
Secretario Particular del Gobernador		1	28,900	525	448	0	0	0	0	62,843	92,716	448	92,268	22,148	3,757	0	2	25,907	66,810	45,313	45,313	66,397	66,810	45,118	69,480	69,480	11,949
Secretario		16	41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	33,722	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
Coordinador (a) de Gabinete		1	41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	33,722	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
Consejero Jurídico		1	41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	33,722	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
Subsecretario		37	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Oficial Mayor		1	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Jefe de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México		1	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Secretario Ejecutivo		2	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Coordinador Ejecutivo del Gobernador		13	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Coordinador General Especializado		25	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Instructor y Coordinador de Ayudantía		1	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Coordinador General		17	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209

Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza

Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Director General		69	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
Titular de la Unidad		7	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
Coordinador Consultivo		46	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
Director de Área		293	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Titular del Órgano Interno de Control		23	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Secretario Particular del Titular		15	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Analista Especializado Consultivo A		248	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Subdirector		217	8,423	525	448	0	0	0	0	34,386	43,782	448	43,334	7,849	1,095	0	2	8,946	34,835	8,997	26,803	16,561	34,835	13,720	41,098	13,795	3,758
Analista Especializado Consultivo B		379	8,423	525	448	0	0	0	0	34,386	43,782	448	43,334	7,849	1,095	0	2	8,946	34,835	8,997	26,803	16,561	34,835	13,720	41,098	13,795	3,758
Jefe de Departamento		911	7,500	525	448	0	0	0	0	19,920	28,393	448	27,945	4,301	975	0	2	5,278	23,115	6,233	15,785	13,096	23,115	12,305	24,203	9,558	3,389
Analista Especializado Consultivo C		136	7,500	525	448	0	0	0	0	19,920	28,393	448	27,945	4,301	975	0	2	5,278	23,115	6,233	15,785	13,096	23,115	12,305	24,203	9,558	3,389
Subdelegado Regional		7	7,500	525	448	0	0	0	0	19,920	28,393	448	27,945	4,301	975	0	2	5,278	23,115	6,233	15,785	13,096	23,115	12,305	24,203	9,558	3,389

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Confianza

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*				
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Director de Orquesta	1	22,050	525	448	0	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	0	34,562	16,588	51,562	34,615	52,994	0	9,209
Concertino	1	16,536	525	448	0	0	0	0	0	24,705	42,214	448	41,766	7,481	2,150	0	2	9,632	32,581	0	19,200	12,968	32,581	26,160	29,441	0	7,004
Músico Principal	18	11,236	525	448	0	0	0	0	0	19,432	31,641	448	31,193	4,995	1,461	0	2	6,458	25,184	0	15,432	9,310	25,184	18,034	23,663	0	4,884
Músico Secundario	15	9,317	525	448	0	0	0	0	0	15,848	26,138	448	25,690	3,819	1,211	0	2	5,033	21,105	0	12,782	7,855	21,105	15,091	19,599	0	4,116
Jefe de Registro Civil	86	8,423	525	448	0	0	0	0	0	21,230	30,626	448	30,178	4,778	1,095	0	2	5,875	24,751	0	16,718	7,565	24,751	13,720	25,635	0	3,758
Director de Orquesta "A"	2	8,423	525	448	0	0	0	0	0	10,761	20,157	448	19,709	2,542	1,095	0	2	3,639	16,518	0	8,486	7,565	16,518	13,720	13,011	0	3,758
Músico	50	7,908	525	448	0	0	0	0	0	13,635	22,516	448	22,068	3,046	1,028	0	2	4,076	18,440	0	10,800	7,173	18,440	12,931	16,560	0	3,552

Personal Operativo Confianza																											
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Juez Confianza	6	7,500	525	448	0	0	0	0	21,363	29,836	448	29,388	4,609	975	0	2	5,586	24,250	0	16,920	6,862	24,250	12,305	25,944	0	3,389	
Asistente Musical	1	7,500	525	448	0	0	0	0	17,316	25,789	448	25,341	3,745	975	0	2	4,722	21,068	0	13,738	6,862	21,068	12,305	21,064	0	3,389	
Delegado Regional	22	7,500	525	448	0	0	0	0	16,471	24,944	448	24,496	3,564	975	0	2	4,541	20,403	0	13,073	6,862	20,403	12,305	20,045	0	3,389	
Supervisor Confianza	177	7,500	525	448	0	0	0	0	15,875	24,348	448	23,900	3,437	975	0	2	4,414	19,934	0	12,604	6,862	19,934	12,305	19,326	0	3,389	
Analista Confianza	446	7,500	525	448	0	0	0	0	15,748	24,221	448	23,773	3,410	975	0	2	4,387	19,834	0	12,504	6,862	19,834	12,305	19,173	0	3,389	
Delegado Catastral	21	7,500	525	448	0	0	0	0	15,748	24,221	448	23,773	3,410	975	0	2	4,387	19,834	0	12,504	6,862	19,834	12,305	19,173	0	3,389	
Jefe de Oficina Recaudadora	32	7,500	525	448	0	0	0	0	14,374	22,847	448	22,399	3,116	975	0	2	4,093	18,754	0	11,424	6,862	18,754	12,305	17,517	0	3,389	
Administrativo Musical	10	7,500	525	448	0	0	0	0	14,411	22,884	448	22,436	3,124	975	0	2	4,101	18,783	0	11,453	6,862	18,783	12,305	17,561	0	3,389	
Coordinador de Producción	4	7,500	525	448	0	0	0	0	12,613	21,086	448	20,638	2,740	975	0	2	3,717	17,368	0	10,038	6,862	17,368	12,305	15,392	0	3,389	
Técnico	3	7,500	525	448	0	0	0	0	11,366	19,839	448	19,391	2,474	975	0	2	3,451	16,388	0	9,058	6,862	16,388	12,305	13,889	0	3,389	
Tramoya	6	7,500	525	448	0	0	0	0	9,112	17,585	448	17,137	1,992	975	0	2	2,969	14,615	0	7,285	6,862	14,615	12,305	11,171	0	3,389	
Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	5	7,500	525	448	0	0	0	0	7,508	15,981	448	15,533	1,650	975	0	2	2,627	13,354	0	6,024	6,862	13,354	12,305	9,237	0	3,389	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Base																											
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Compensación al Personal Base	Ayuda Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Compensación	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
OFICIAL "R"	758	11,983	936	448	1,476	1,489	1,671	551	5,854	27,204	999	26,205	3,929	1,558	258	2	5,748	21,456	0	3,369	14,542	21,456	20,613	5,165	0	8,691	
OFICIAL "M"	147	10,185	936	448	1,476	1,489	1,671	551	6,810	25,942	999	24,943	3,660	1,324	222	2	5,208	20,734	0	4,279	13,311	20,734	17,736	6,561	0	7,732	
OFICIAL "T"	242	8,556	936	448	1,476	1,489	1,671	551	7,619	24,743	999	23,744	3,404	1,112	190	2	4,708	20,035	0	5,092	12,131	20,035	15,130	7,807	0	6,863	
OFICIAL "E"	1,203	7,800	936	448	1,476	1,489	1,671	551	8,138	24,329	999	23,330	3,315	1,014	175	2	4,506	19,823	0	5,617	11,571	19,823	13,920	8,612	0	6,460	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																											
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
H0001	347	13,190	0	448	0	0	0	0	7,632	21,270	448	20,822	2,780	0	0	0	2,780	18,491	0	6,081	12,410	18,491	20,225	9,325	0	0	
H0002	9	12,740	0	448	0	0	0	0	7,753	20,941	448	20,493	2,709	0	0	0	2,709	18,232	0	6,195	12,036	18,232	19,535	9,499	0	0	
H0003	13	12,335	0	448	0	0	0	0	7,818	20,601	448	20,153	2,637	0	0	0	2,637	17,964	0	6,268	11,696	17,964	18,914	9,611	0	0	
H0004	61	11,289	0	448	0	0	0	0	8,567	20,304	448	19,856	2,573	0	0	0	2,573	17,731	0	6,913	10,818	17,731	17,310	10,600	0	0	
H0006	160	10,696	0	448	0	0	0	0	8,832	19,976	448	19,528	2,503	0	0	0	2,503	17,473	0	7,176	10,297	17,473	16,401	11,003	0	0	
H0007	109	9,979	0	448	0	0	0	0	9,194	19,621	448	19,173	2,427	0	0	0	2,427	17,194	0	7,535	9,658	17,194	15,301	11,554	0	0	
H0010	146	9,551	0	448	0	0	0	0	9,114	19,113	448	18,665	2,319	0	0	0	2,319	16,794	0	7,517	9,277	16,794	14,645	11,527	0	0	
H0011	40	9,045	0	448	0	0	0	0	9,595	19,088	448	18,640	2,314	0	0	0	2,314	16,775	0	7,559	9,216	16,775	13,869	11,590	0	0	
H0013	125	8,763	0	448	0	0	0	0	9,806	19,017	448	18,569	2,298	0	0	0	2,298	16,719	0	7,754	8,965	16,719	13,437	11,890	0	0	
H0015	123	8,298	0	448	0	0	0	0	9,907	18,653	448	18,205	2,221	0	0	0	2,221	16,432	0	7,882	8,550	16,432	12,724	12,085	0	0	
H0019	7	8,611	0	448	0	0	0	0	9,201	18,260	448	17,812	2,137	0	0	0	2,137	16,123	0	7,294	8,829	16,123	13,204	11,184	0	0	
H0020	191	7,830	0	448	0	0	0	0	9,629	17,907	448	17,459	2,061	0	0	0	2,061	15,846	0	7,712	8,133	15,846	12,006	11,826	0	0	
H0025	1,178	7,500	0	448	0	0	0	0	9,844	17,792	448	17,344	2,037	0	0	0	2,037	15,755	0	7,916	7,839	15,755	11,500	12,138	0	0	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.
Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.
* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

Personal Administrativo de Confianza Seguridad Pública																											
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Auxiliar Administrativo "C"	6	8,539	525	448	0	0	0	0	14,314	23,826	448	23,378	3,326	1,110	0	2	4,438	19,389	0	11,267	7,653	19,389	13,899	17,277	0	3,805	
Auxiliar Administrativo "B"	125	7,609	525	448	0	0	0	0	12,430	21,012	448	20,564	2,724	989	0	2	3,716	17,296	0	9,883	6,945	17,296	12,472	15,155	0	3,433	
Oficial "B"	10	7,500	525	448	0	1,000	0	0	12,049	21,522	448	21,074	2,833	975	0	2	3,810	17,711	0	9,381	7,862	17,711	12,305	14,385	0	3,389	
Auxiliar Administrativo "A"	3	7,500	525	448	0	0	0	0	10,254	18,727	448	18,279	2,236	975	0	2	3,213	15,514	0	8,184	6,862	15,514	12,305	12,549	0	3,389	
Secretario de Acuerdos	1	7,500	525	448	0	0	0	0	8,975	17,448	448	17,000	1,963	975	0	2	2,940	14,508	0	7,178	6,862	14,508	12,305	11,006	0	3,389	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.
Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.
* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Categorías Seguridad Pública

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones											Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*				
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria Policías (J)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (S)			Total Percepciones	ISPT	ISSTE P	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno		Total Deducciones	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Jefe General (CERE.SO.)	4	12,491	525	448	0	1,281	0	450	0	11,807	6,923	0	33,924	448	33,476	5,531	1,624	0	2	7,157	26,768	0	5,395	0	26,768	19,958	8,273	0	5,386
Jefe de grupo (CERE.SO.)	22	10,608	525	448	450	1,110	900	0	0	10,109	5,566	0	29,716	448	29,268	4,584	1,379	0	2	5,965	23,752	0	4,377	0	23,752	17,071	6,711	0	4,632
Supervisor Operativo "C"	3	10,319	525	448	0	1,257	0	0	0	9,900	3,179	0	25,628	448	25,180	3,710	1,341	0	2	5,054	20,574	0	2,500	0	20,574	16,627	3,833	0	4,517
Auxiliar de Oficina (Bomberos)	16	10,665	525	448	0	300	0	0	0	9,986	2,065	0	23,989	448	23,541	3,360	1,386	0	2	4,749	19,240	0	1,624	0	19,240	17,158	2,490	0	4,655
Operador "A"	12	10,031	525	448	0	1,083	0	0	0	9,627	2,080	0	23,795	448	23,347	3,319	1,304	0	2	4,625	19,170	0	1,636	0	19,170	16,186	2,508	0	4,402
Sub-Inspector	49	8,957	525	448	194	1,257	0	0	0	9,862	2,543	0	23,786	448	23,338	3,317	1,164	0	2	4,483	19,302	0	2,000	0	19,302	14,539	3,067	0	3,972
Oficial "C"	24	10,015	525	448	0	920	0	0	0	9,580	1,653	0	23,142	448	22,694	3,179	1,302	0	2	4,483	18,658	0	1,300	0	18,658	16,161	1,993	0	4,395
Inspector	51	9,238	525	448	1,500	0	0	0	0	11,046	1,526	0	24,283	448	23,835	3,423	1,201	0	2	4,626	19,657	0	1,200	0	19,657	14,970	1,840	0	4,084
Oficial	131	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	9,965	1,272	0	22,170	448	21,722	2,972	1,146	0	2	4,120	18,050	0	1,000	0	18,050	14,327	1,533	0	3,917
Supervisor (CERE.SO.)	76	9,515	525	448	2,000	1,017	900	0	0	9,184	0	0	23,589	448	23,141	3,275	1,237	0	2	4,514	19,075	0	0	0	19,075	15,395	0	0	4,195
Sub-Oficial	25	8,745	525	448	0	1,083	0	0	0	9,993	636	0	21,430	448	20,982	2,814	1,137	0	2	3,953	17,478	0	500	0	17,478	14,214	767	0	3,887
Custodio	1,271	8,370	525	448	900	494	900	0	0	10,352	0	0	21,989	448	21,541	2,933	1,088	0	2	4,023	17,966	0	0	0	17,966	13,639	0	0	3,737
Sub-Oficial "C1"	33	9,671	525	448	0	876	0	0	0	9,427	0	0	20,947	448	20,499	2,711	1,257	0	2	3,970	16,977	0	0	0	16,977	15,634	0	0	4,258
Sub-Oficial "C2"	11	9,120	525	448	0	844	0	0	0	9,792	0	0	20,729	448	20,281	2,664	1,186	0	2	3,852	16,877	0	0	0	16,877	14,789	0	0	4,037
Policía Primero	147	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	9,957	0	0	20,619	448	20,171	2,641	1,126	0	2	3,768	16,851	0	0	0	16,851	14,085	0	0	3,854
Policía Segundo "C"	96	9,041	525	448	0	834	0	0	0	9,707	0	0	20,555	448	20,107	2,627	1,175	0	2	3,804	16,751	0	0	0	16,751	14,668	0	0	4,006
Operador "B"	7	8,957	525	448	0	1,257	0	0	0	9,354	0	0	20,541	448	20,093	2,624	1,164	0	2	3,790	16,750	0	0	0	16,750	14,539	0	0	3,972
Policía Segundo	261	8,535	525	448	0	965	0	0	0	9,997	0	0	20,470	448	20,022	2,609	1,110	0	2	3,720	16,750	0	0	0	16,750	13,892	0	0	3,803
Policía Cibemética	14	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	9,754	0	0	20,416	448	19,968	2,597	1,126	0	2	3,725	16,691	0	0	0	16,691	14,085	0	0	3,854
Operador "C"	22	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	9,457	0	0	20,391	448	19,943	2,592	1,146	0	2	3,740	16,650	0	0	0	16,650	14,327	0	0	3,917
Policía Tercero	410	8,458	525	448	0	907	0	0	0	9,993	0	0	20,331	448	19,883	2,579	1,100	0	2	3,681	16,651	0	0	0	16,651	13,774	0	0	3,772
Policía Tercero "C"	116	8,340	525	448	0	790	0	0	0	10,208	0	0	20,311	448	19,863	2,575	1,084	0	2	3,661	16,650	0	0	0	16,650	13,593	0	0	3,725
Analista de Información Criminal	68	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	13,639	0	0	3,737
Operador Interventiente	151	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	13,639	0	0	3,737

Personal Categorías Seguridad Pública																														
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones													Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (JS)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
		Policia	4,532	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0			20,189	448	19,741	2,549	1,088		0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550
Policia "C"	36	8,340	525	448	0	790	0	0	0	10,081	0	0	20,184	448	19,736	2,548	1,084	0	2	3,634	16,550	0	0	0	16,550	13,593	0	0	3,725	
Jefe de Oficina (Bomberos)	2	7,626	525	448	0	0	0	0	0	0	0	0	23,416	448	22,968	3,238	991	0	2	4,231	19,184	0	11,695	0	19,184	12,498	17,932	0	3,439	
Secretaria Auxiliar de Seguridad Pública	21	7,500	525	448	300	373	0	397	0	10,803	0	0	20,346	448	19,898	2,582	975	0	2	3,559	16,786	0	0	0	16,786	12,305	0	0	3,389	
Auxiliar "C" de Seguridad Pública	16	7,500	525	448	0	715	0	149	0	10,708	0	0	20,045	448	19,597	2,518	975	0	2	3,495	16,550	0	0	0	16,550	12,305	0	0	3,389	
Secretaria (Bombero)	8	7,500	525	448	0	300	0	0	0	11,272	0	0	20,045	448	19,597	2,518	975	0	2	3,495	16,550	0	0	0	16,550	12,305	0	0	3,389	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Categorías Seguridad Pública																															
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones													Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (JS)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
			Policia Acreditable	Oficial de Andiluz Táctico "D"	73	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	8,604	14,502			0	34,039	448	33,591	5,558		1,146	0	2	6,706	27,333	0	12,774	0
	Oficial de Investigación "C"	310	8,661	525	448	450	1,028	0	0	0	8,432	10,280	0	29,824	448	29,376	4,607	1,126	0	2	5,735	24,089	0	4,964	0	24,089	14,085	7,611	0	3,854	
	Oficial de Operación "B"	307	8,535	525	448	0	965	0	0	0	8,304	10,792	0	29,569	448	29,121	4,552	1,110	0	2	5,664	23,905	0	2,093	0	23,905	13,892	3,210	0	3,803	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Categorías Seguridad Pública																															
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones													Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (JS)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
			Centro de Control, Comando, Coordinación,	Supervisor Operativo "B"	12	12,491	525	448	0	1,281	0	450	0	11,818	0			0	27,013	448	26,565	4,006		1,624	0	2	5,632	21,381	0	0	0

Personal Categorías Seguridad Pública																															
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones												Exen las	Grava das	Deducciones						Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plazo (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (U)	Compensación (JS)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones			ISPT	ISSSTE P	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Comunicaciones, Computo e Inteligencia	Supervisor Operativo "A"	8	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	8,432	6,312	0	25,406	448	24,958	3,663	1,126	0	2	4,791	20,615	0	4,964	0	20,615	14,085	7,611	0	3,854	
	Coordinador Operativo	5	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	8,604	11,846	0	31,383	448	30,935	4,940	1,146	0	2	6,088	25,295	0	9,315	0	25,295	14,327	14,284	0	3,917	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Personal Operativo Confianza																										
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
Total			910		194,494	3,054	0	0	0	0	0	0	0	0	197,548	25,493	25,284	0	0	146,770	162,122	308,892	410,587	76,774	322,362	294,300
1	0001A	Director/a General	1	Confianza	41,866	270	0	0	0	0	0	0	0	42,136	7,568	5,443	0	0	29,126	30,967	60,093	85,717	16,526	65,945	63,350	
2	0035A	Jefe de Unidad	4	Confianza	28,900	270	0	0	0	0	0	0	0	29,170	4,563	3,757	0	0	20,850	29,141	49,991	68,879	11,408	60,085	43,730	
3	0002A	Director/a	12	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,833	2,704	0	0	15,535	28,243	43,778	58,499	8,211	56,633	31,477	
4	0037A	Analista Especializado "A"	8	Confianza	18,420	270	0	0	0	0	0	0	0	18,690	2,324	2,395	0	0	13,971	18,193	32,165	42,124	7,271	35,459	27,873	
5	0004A	Jefe de Departamento	31	Confianza	18,396	270	0	0	0	0	0	0	0	18,666	2,319	2,392	0	0	13,956	7,424	21,380	28,107	7,262	14,286	27,836	
6	0038A	Jefe de Sección "A"	50	Confianza	14,658	284	0	0	0	0	0	0	0	14,942	1,542	1,906	0	0	11,494	9,051	20,545	26,427	5,786	17,379	22,179	
7	0038B	Jefe de Sección "B"	26	Confianza	12,703	284	0	0	0	0	0	0	0	12,987	1,192	1,651	0	0	10,144	10,328	20,472	26,011	5,014	19,708	19,222	
8	0039A	Profesional "A"	65	Confianza	12,428	284	0	0	0	0	0	0	0	12,712	1,147	1,616	0	0	9,949	8,001	17,949	22,758	4,906	15,202	18,805	
9	0039B	Profesional "B"	137	Confianza	9,818	284	0	0	0	0	0	0	0	10,102	782	1,276	0	0	8,044	7,182	15,226	18,863	3,876	13,257	14,857	
10	0039C	Profesional "C"	249	Confianza	8,935	284	0	0	0	0	0	0	0	9,219	686	1,161	0	0	7,371	7,196	14,567	17,880	3,527	13,106	13,519	
11	0036A	Analista "A"	327	Confianza	7,567	284	0	0	0	0	0	0	0	7,851	537	984	0	0	6,331	6,396	12,727	15,321	2,987	11,303	11,451	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

El tabulador podrá ser modificado debido a la fusión con el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																									
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
Total			123		211,039	0	0	0	0	0	0	0	0	211,039	18,894	0	0	18,894	192,145	0	192,145	211,039	0	0	208,262
1	90078A	Honorarios Asimilados a Salarios	5	Honorarios	18,724	0	0	0	0	0	0	0	0	18,724	2,331	0	0	2,331	16,392	0	16,392	18,724	0	0	18,477

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
2	90126A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	17,376	0	0	0	0	0	0	0	0	17,376	2,043	0	0	2,043	15,332	0	15,332	17,376	0	0	17,147
3	90127A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	16,028	0	0	0	0	0	0	0	0	16,028	1,756	0	0	1,756	14,272	0	14,272	16,028	0	0	15,817
4	90076A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	14,680	0	0	0	0	0	0	0	0	14,680	1,495	0	0	1,495	13,185	0	13,185	14,680	0	0	14,487
5	90141A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	14,006	0	0	0	0	0	0	0	0	14,006	1,375	0	0	1,375	12,632	0	12,632	14,006	0	0	13,822
6	90128A	Honorarios Asimilados a Salarios	2	Honorarios	13,332	0	0	0	0	0	0	0	0	13,332	1,254	0	0	1,254	12,078	0	12,078	13,332	0	0	13,157
7	90088A	Honorarios Asimilados a Salarios	10	Honorarios	11,984	0	0	0	0	0	0	0	0	11,984	1,031	0	0	1,031	10,954	0	10,954	11,984	0	0	11,827
8	90096A	Honorarios Asimilados a Salarios	8	Honorarios	10,648	0	0	0	0	0	0	0	0	10,648	841	0	0	841	9,807	0	9,807	10,648	0	0	10,508
9	90014A	Honorarios Asimilados a Salarios	2	Honorarios	9,766	0	0	0	0	0	0	0	0	9,766	745	0	0	745	9,021	0	9,021	9,766	0	0	9,638
10	90101A	Honorarios Asimilados a Salarios	20	Honorarios	9,357	0	0	0	0	0	0	0	0	9,357	701	0	0	701	8,656	0	8,656	9,357	0	0	9,234
11	90016A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	9,238	0	0	0	0	0	0	0	0	9,238	688	0	0	688	8,550	0	8,550	9,238	0	0	9,116
12	90098A	Honorarios Asimilados a Salarios	6	Honorarios	9,220	0	0	0	0	0	0	0	0	9,220	686	0	0	686	8,534	0	8,534	9,220	0	0	9,098
13	90139A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	8,720	0	0	0	0	0	0	0	0	8,720	632	0	0	632	8,089	0	8,089	8,720	0	0	8,606
14	90091A	Honorarios Asimilados a Salarios	5	Honorarios	8,453	0	0	0	0	0	0	0	0	8,453	603	0	0	603	7,850	0	7,850	8,453	0	0	8,342
15	90140A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	8,433	0	0	0	0	0	0	0	0	8,433	600	0	0	600	7,832	0	7,832	8,433	0	0	8,322
16	90106A	Honorarios Asimilados a Salarios	46	Honorarios	8,089	0	0	0	0	0	0	0	0	8,089	563	0	0	563	7,526	0	7,526	8,089	0	0	7,983
17	90137A	Honorarios Asimilados a Salarios	2	Honorarios	7,850	0	0	0	0	0	0	0	0	7,850	537	0	0	537	7,313	0	7,313	7,850	0	0	7,747
18	90097A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	7,567	0	0	0	0	0	0	0	0	7,567	506	0	0	506	7,061	0	7,061	7,567	0	0	7,468
19	90079A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	7,567	0	0	0	0	0	0	0	0	7,567	506	0	0	506	7,061	0	7,061	7,567	0	0	7,468

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.
El tabulador podrá ser modificado debido a la fusión con el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

II. Magisterio Federal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)							
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	27,038	Base	07	92	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	32,888	Base	7A	10	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	40,303	Base	7B	7	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	6	46,793	Base	7BC	0	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	53,283	Base	7C	8	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	68,275	Base	7D	11	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	87,464	Base	7E	4	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	30,203	Base	07	9	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	36,737	Base	7A	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	45,020	Base	7B	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	6	52,269	Base	7BC	0	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	59,519	Base	7C	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	8	76,265	Base	7D	0	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	97,701	Base	7E	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	15,504	Base	07	406	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	20,883	Base	7A	61	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	27,793	Base	7B	34	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	6	32,150	Base	7BC	0	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	36,507	Base	7C	15	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	46,571	Base	7D	9	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	59,454	Base	7E	8	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	481	Base	07	0	582
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	644	Base	7A	0	85
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	854	Base	7B	0	18
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	7	1,118	Base	7C	0	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	8	1,423	Base	7D	0	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	9	1,814	Base	7E	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	11,713	Base	07	1	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	4	15,681	Base	7A	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	5	20,778	Base	7B	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	7	27,206	Base	7C	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	8	34,631	Base	7D	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	9	44,134	Base	7E	0	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	11,748	Base	07	4,204	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	15,716	Base	7A	597	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	20,813	Base	7B	173	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	6	24,027	Base	7BC	0	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	27,241	Base	7C	56	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	34,665	Base	7D	29	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	44,169	Base	7E	31	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	533	Base	07	0	1,547
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	715	Base	7A	0	250
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	948	Base	7B	0	34
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	1,241	Base	7C	0	19
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	8	1,581	Base	7D	0	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	9	2,016	Base	7E	0	0
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	11,342	Base	07	16	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	15,504	Base	07	146	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	20,883	Base	7A	4	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	27,793	Base	7B	5	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	32,150	Base	7BC	0	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	36,507	Base	7C	3	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	46,571	Base	7D	2	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	59,454	Base	7E	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	32,888	Base	7A	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	5	40,303	Base	7B	0	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	7	53,283	Base	7C	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	8	68,275	Base	7D	0	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	9	87,464	Base	7E	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	22,430	Base	07	6	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	4	29,107	Base	7A	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	5	38,945	Base	7B	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	7	51,352	Base	7C	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	8	65,682	Base	7D	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	9	84,025	Base	7E	0	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	16,224	Base	07	19	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	21,866	Base	7A	3	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	29,113	Base	7B	5	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	38,253	Base	7C	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	48,810	Base	7D	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	62,323	Base	7E	2	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	27,038	Base	07	122	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	32,888	Base	7A	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	40,303	Base	7B	21	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	6	46,793	Base	7BC	0	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	53,283	Base	7C	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	68,275	Base	7D	6	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	87,464	Base	7E	8	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	30,203	Base	07	12	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	4	36,737	Base	7A	0	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	45,020	Base	7B	1	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	6	52,269	Base	7BC	0	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	59,519	Base	7C	2	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	76,265	Base	7D	6	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	97,701	Base	7E	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	32,888	Base	7A	0	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	40,303	Base	7B	0	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	53,283	Base	7C	1	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	68,275	Base	7D	0	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	87,464	Base	7E	0	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	15,504	Base	07	849	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	20,883	Base	7A	166	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	27,793	Base	7B	86	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	32,150	Base	7BC	0	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	36,507	Base	7C	65	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	46,571	Base	7D	33	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	59,454	Base	7E	39	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	21,187	Base	07	1	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	4	26,566	Base	7A	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	5	33,475	Base	7B	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	7	42,189	Base	7C	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	8	52,254	Base	7D	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	9	65,136	Base	7E	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	20,077	Base	07	1	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	25,170	Base	7A	1	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	5	31,711	Base	7B	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	7	39,960	Base	7C	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	8	49,488	Base	7D	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	9	61,684	Base	7E	0	0
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	469	Base	07	0	463
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	467	Base	07	0	24
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	11,713	Base	07	1	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	4	15,681	Base	7A	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	5	20,778	Base	7B	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	7	27,206	Base	7C	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	8	34,631	Base	7D	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	9	44,134	Base	7E	0	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	11,748	Base	07	13,165	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	15,716	Base	7A	2,027	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	20,813	Base	7B	479	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	24,027	Base	7BC	2	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	27,241	Base	7C	177	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	34,665	Base	7D	80	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	44,169	Base	7E	98	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	11,713	Base	07	1	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	4	15,681	Base	7A	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	5	20,778	Base	7B	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	7	27,206	Base	7C	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	8	34,631	Base	7D	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	9	44,134	Base	7E	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	11,713	Base	07	2	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	4	15,681	Base	7A	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	5	20,778	Base	7B	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	7	27,206	Base	7C	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	8	34,631	Base	7D	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	9	44,134	Base	7E	0	0
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	15,100	Base	07	1	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	27,038	Base	07	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	4	32,888	Base	7A	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	5	40,303	Base	7B	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	7	53,283	Base	7C	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	8	68,275	Base	7D	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	9	87,464	Base	7E	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	19,392	Base	07	3	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	4	25,141	Base	7A	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	33,611	Base	7B	1	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	7	44,293	Base	7C	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	8	56,631	Base	7D	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	9	72,423	Base	7E	0	0
E1331	Maestro	3	14,173	Base	07	38	0
E1331	Maestro	4	19,004	Base	7A	0	0
E1331	Maestro	5	25,210	Base	7B	0	0
E1331	Maestro	7	33,036	Base	7C	0	0
E1331	Maestro	8	42,075	Base	7D	0	0
E1331	Maestro	9	53,645	Base	7E	0	0
E1333	Maestro	3	14,784	Base	07	9	0
E1333	Maestro	4	19,835	Base	7A	0	0
E1333	Maestro	5	26,323	Base	7B	0	0
E1333	Maestro	7	34,505	Base	7C	0	0
E1333	Maestro	8	43,956	Base	7D	0	0
E1333	Maestro	9	56,054	Base	7E	0	0
E1335	Maestro	3	15,513	Base	07	8	0
E1335	Maestro	4	20,899	Base	7A	0	0
E1335	Maestro	5	27,817	Base	7B	0	0
E1335	Maestro	7	36,542	Base	7C	0	0
E1335	Maestro	8	46,620	Base	7D	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1335	Maestro	9	59,518	Base	7E	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	13,833	Base	07	1	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	4	17,765	Base	7A	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	5	23,557	Base	7B	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	7	30,862	Base	7C	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	8	39,300	Base	7D	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	9	50,099	Base	7E	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	4	24,019	Base	7A	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	5	31,985	Base	7B	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	7	42,032	Base	7C	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	8	53,635	Base	7D	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	9	68,488	Base	7E	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	30,203	Base	07	12	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	36,737	Base	7A	2	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	5	45,020	Base	7B	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	6	52,269	Base	7BC	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	59,519	Base	7C	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	8	76,265	Base	7D	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	97,701	Base	7E	2	0
E1441	Profesor "A" de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	11,420	Base	07	20	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	4	18,124	Base	7A	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	5	22,867	Base	7B	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	7	28,849	Base	7C	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	8	35,759	Base	7D	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	9	44,604	Base	7E	0	0
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	11,420	Base	07	2	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	11,713	Base	07	28	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	15,681	Base	7A	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	20,778	Base	7B	1	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	7	27,206	Base	7C	0	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	8	34,631	Base	7D	0	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	9	44,134	Base	7E	0	0
E1471	Maestro "A" de Música de Educación Indígena Foráneo	3	11,420	Base	07	1	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	27,038	Base	07	74	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	32,888	Base	7A	16	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	40,303	Base	7B	10	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	46,793	Base	7BC	0	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	53,283	Base	7C	4	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	68,275	Base	7D	4	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	87,464	Base	7E	0	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	15,504	Base	07	167	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	20,883	Base	7A	13	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	27,793	Base	7B	11	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	32,150	Base	7BC	0	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	36,507	Base	7C	6	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	46,571	Base	7D	0	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	59,454	Base	7E	0	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	11,748	Base	07	2,307	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	15,716	Base	7A	336	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	20,813	Base	7B	65	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	24,027	Base	7BC	0	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	27,241	Base	7C	28	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	34,665	Base	7D	7	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	44,169	Base	7E	4	0
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	11,342	Base	07	104	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	11,748	Base	07	1,874	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	15,716	Base	7A	143	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	20,813	Base	7B	49	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	24,027	Base	7BC	0	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	27,241	Base	7C	14	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	34,665	Base	7D	8	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	44,169	Base	7E	3	0
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	11,342	Base	07	99	0
E1493	Maestro	3	13,836	Base	07	4	0
E1497	Maestro	4	14,413	Base	7A	0	0
E1497	Maestro	5	19,313	Base	7B	0	0
E1497	Maestro	7	25,493	Base	7C	0	0
E1497	Maestro	8	32,631	Base	7D	0	0
E1497	Maestro	9	41,768	Base	7E	0	0
E1813	Ayudante "B" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,775	Base	07	5	0
E1815	Ayudante "C" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,832	Base	07	6	0
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria Foráneo	3	7,621	Base	07	1	0
E2405	Ayudante "C", Foráneo	3	7,423	Base	07	2	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	3	8,203	Base	07	4	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	4	10,393	Base	7A	0	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	5	13,181	Base	7B	1	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	7	18,045	Base	7C	0	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	8	23,637	Base	7D	0	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	9	30,820	Base	7E	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	8,118	Base	07	8	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	10,283	Base	7A	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	13,039	Base	7B	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	17,847	Base	7C	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	23,375	Base	7D	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	30,475	Base	7E	0	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	6,041	Base	07	114	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	7,984	Base	7A	5	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	10,480	Base	7B	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	13,626	Base	7C	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	17,262	Base	7D	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	21,914	Base	7E	1	0
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna Foráneo	3	5,433	Base	07	8	0
E1711	Maestro "F" de Taller, Foráneo	3	11,419	Base	07	1	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	15,693	Base	07	80	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	21,140	Base	7A	34	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	28,138	Base	7B	11	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	6	32,550	Base	7BC	0	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	36,962	Base	7C	5	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	47,155	Base	7D	3	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	60,201	Base	7E	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	27,478	Base	07	16	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	4	33,423	Base	7A	0	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	40,958	Base	7B	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	6	47,554	Base	7BC	0	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	54,149	Base	7C	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	69,385	Base	7D	4	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	9	88,887	Base	7E	0	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	12,221	Base	07	12	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	16,360	Base	7A	4	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	5	21,676	Base	7B	0	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	28,380	Base	7C	1	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	8	36,123	Base	7D	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	9	46,034	Base	7E	0	0
E0687	Maestro de Educación Especial	3	12,221	Base	07	888	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	16,360	Base	7A	258	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	21,676	Base	7B	44	0
E0687	Maestro de Educación Especial	6	25,028	Base	7BC	0	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	28,380	Base	7C	19	0
E0687	Maestro de Educación Especial	8	36,123	Base	7D	3	0
E0687	Maestro de Educación Especial	9	46,034	Base	7E	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	12,221	Base	07	161	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	16,360	Base	7A	57	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	21,676	Base	7B	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	28,380	Base	7C	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	36,123	Base	7D	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	46,034	Base	7E	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	38,966	Base	07	7	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	4	47,396	Base	7A	0	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	60,085	Base	7B	2	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	79,432	Base	7C	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	101,778	Base	7D	0	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	130,381	Base	7E	1	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	3	35,011	Base	07	75	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	4	42,585	Base	7A	9	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	5	53,986	Base	7B	9	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	7	71,370	Base	7C	7	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	8	91,448	Base	7D	1	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	9	117,147	Base	7E	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	35,011	Base	07	5	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	42,585	Base	7A	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	5	53,986	Base	7B	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	7	71,370	Base	7C	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	8	91,448	Base	7D	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	9	117,147	Base	7E	0	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	33,664	Base	07	99	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	40,947	Base	7A	5	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	51,910	Base	7B	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	68,624	Base	7C	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	8	87,930	Base	7D	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	9	112,641	Base	7E	1	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	33,664	Base	07	4	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	40,947	Base	7A	1	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	5	51,910	Base	7B	0	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	7	68,624	Base	7C	0	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	8	87,930	Base	7D	0	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	9	112,641	Base	7E	0	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	36,760	Base	07	33	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	44,713	Base	7A	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	56,684	Base	7B	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	74,936	Base	7C	3	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	96,017	Base	7D	0	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	9	123,001	Base	7E	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	4	574	Base	7A	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	5	770	Base	7B	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	7	1,016	Base	7C	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	8	1,300	Base	7D	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	9	1,665	Base	7E	0	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	3	584	Base	07	0	631

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	4	784	Base	7A	0	18
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	5	1,040	Base	7B	0	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	7	1,363	Base	7C	0	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	8	1,736	Base	7D	0	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	9	2,214	Base	7E	0	0
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	603	Base	07	0	50,923
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	810	Base	7A	0	4,776
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	1,075	Base	7B	0	946
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,409	Base	7C	0	407
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,795	Base	7D	0	147
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	2,289	Base	7E	0	185
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	603	Base	07	0	9,985
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	810	Base	7A	0	197
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	113
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	57
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	603	Base	07	0	14
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	810	Base	7A	0	3
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	1,075	Base	7B	0	0
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	1,409	Base	7C	0	0
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,795	Base	7D	0	7
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	2,289	Base	7E	0	0
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	603	Base	07	0	1,161
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	810	Base	7A	0	0
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	1,075	Base	7B	0	0
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,409	Base	7C	0	52
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,795	Base	7D	0	14

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	2,289	Base	7E	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	574	Base	7A	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	770	Base	7B	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	1,016	Base	7C	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,300	Base	7D	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	1,665	Base	7E	0	0
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	48
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	65
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	10
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	13
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	10
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	38,966	Base	07	12	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	47,396	Base	7A	0	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	5	60,085	Base	7B	0	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	79,432	Base	7C	5	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	101,778	Base	7D	3	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	9	130,381	Base	7E	0	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	35,011	Base	07	88	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	42,585	Base	7A	17	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	53,986	Base	7B	10	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	71,370	Base	7C	2	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	91,448	Base	7D	2	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	9	117,147	Base	7E	0	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	33,664	Base	07	82	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	40,947	Base	7A	8	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	51,910	Base	7B	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	68,624	Base	7C	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	87,930	Base	7D	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	9	112,641	Base	7E	0	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	36,760	Base	07	22	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	44,713	Base	7A	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	56,684	Base	7B	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	74,936	Base	7C	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	96,017	Base	7D	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	123,001	Base	7E	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	584	Base	07	0	194
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	4	784	Base	7A	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	5	1,040	Base	7B	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	7	1,363	Base	7C	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	8	1,736	Base	7D	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	9	2,214	Base	7E	0	0
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	604	Base	07	0	41,490
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	5,837
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	1,720
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	473
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	437
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	153
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	604	Base	07	0	16,839
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	1,121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	382
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	141
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	603	Base	07	0	124
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	810	Base	7A	0	54

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	1,075	Base	7B	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	1,409	Base	7C	0	4
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	8	1,795	Base	7D	0	0
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	9	2,289	Base	7E	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	4	548	Base	7A	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	5	735	Base	7B	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	7	970	Base	7C	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	8	1,241	Base	7D	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	9	1,589	Base	7E	0	0
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	603	Base	07	0	205
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	810	Base	7A	0	80
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1,075	Base	7B	0	39
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	1,409	Base	7C	0	19
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	1,795	Base	7D	0	25
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	2,289	Base	7E	0	7
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	603	Base	07	0	63
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	810	Base	7A	0	21
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	3	38,966	Base	07	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	4	47,396	Base	7A	4	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	5	60,085	Base	7B	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	7	79,432	Base	7C	7	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	8	101,778	Base	7D	1	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	9	130,381	Base	7E	3	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	3	584	Base	07	0	2

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	4	784	Base	7A	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	5	1,040	Base	7B	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	7	1,363	Base	7C	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	8	1,736	Base	7D	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	9	2,214	Base	7E	0	0
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	603	Base	07	0	20,304
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	810	Base	7A	0	11,627
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	5,018
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	1,229
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	294
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	115
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	16
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	79
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	52
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	24
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	3
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	4	594	Base	7A	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	5	796	Base	7B	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	7	1,051	Base	7C	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	8	1,345	Base	7D	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	9	1,722	Base	7E	0	0
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Primaria	3	603	Base	07	0	44
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	4	20,641	Base	7A	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	5	26,140	Base	7B	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	7	34,503	Base	7C	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	8	44,163	Base	7D	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	9	56,462	Base	7E	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	4	28,192	Base	7A	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	5	35,702	Base	7B	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	7	47,124	Base	7C	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	8	60,318	Base	7D	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	9	77,116	Base	7E	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	3	584	Base	07	0	16
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	4	784	Base	7A	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	5	1,040	Base	7B	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	7	1,363	Base	7C	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	8	1,736	Base	7D	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	9	2,214	Base	7E	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	603	Base	07	0	154
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	603	Base	07	0	44
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	603	Base	07	0	113
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	810	Base	7A	0	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	0
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	584	Base	07	0	19
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	4	784	Base	7A	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	5	1,040	Base	7B	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	7	1,363	Base	7C	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	8	1,736	Base	7D	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	9	2,214	Base	7E	0	0
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	592	Base	07	0	5,521
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	794	Base	7A	0	309
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	1,054	Base	7B	0	91
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,381	Base	7C	0	35
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	1,760	Base	7D	0	0
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	2,244	Base	7E	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	603	Base	07	0	8
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	4	810	Base	7A	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	5	1,075	Base	7B	0	7
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	7	1,409	Base	7C	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	8	1,795	Base	7D	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	9	2,289	Base	7E	0	0
E1615	Jefe "H" de Taller, Foráneo	3	14,462	Base	07	3	0
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria	3	12,357	Base	07	2	0
E2225	Ayudante "C" de Taller, Foráneo	3	8,742	Base	07	2	0
E2227	Ayudante "D" de Taller, Foráneo	3	9,231	Base	07	1	0
E2231	Ayudante "F" de Taller, Foráneo	3	11,536	Base	07	3	0
E2233	Ayudante "G" de Taller, Foráneo	3	15,462	Base	07	5	0
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	11,937	Base	07	233	0
E2333	Prefecto "B" Foráneo	3	11,968	Base	07	220	0
E2335	Prefecto "C" Foráneo	3	12,123	Base	07	34	0
E2401	Horas de Ayudante "A", Foráneo	3	499	Base	07	0	1,251
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	38,966	Base	07	5	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	4	47,396	Base	7A	0	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	5	60,085	Base	7B	0	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	79,432	Base	7C	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	101,778	Base	7D	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	130,381	Base	7E	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	36,760	Base	07	24	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	44,713	Base	7A	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	56,684	Base	7B	6	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	74,936	Base	7C	4	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	96,017	Base	7D	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	123,001	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	35,011	Base	07	175	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	42,585	Base	7A	8	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	53,986	Base	7B	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	71,370	Base	7C	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	91,448	Base	7D	5	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	117,147	Base	7E	3	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	603	Base	07	0	60,570
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	810	Base	7A	0	11,250
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	2,280
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	960
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	390
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	420
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	66
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	48
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	66
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	48
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	24
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	18
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	16,542	Base	07	1	0
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", 3/4 de Tiempo Foráneo	3	24,484	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 3/4 Tiempo, Foráneo	3	28,920	Base	07	1	0
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "C"	3	15,178	Base	07	1	0
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular "B", 3/4 de Tiempo	3	18,336	Base	07	1	0
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", Tiempo Completo	3	19,450	Base	07	4	0
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", Tiempo Completo	3	21,752	Base	07	3	0
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", Tiempo Completo	3	24,112	Base	07	6	0
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", Tiempo Completo	3	27,792	Base	07	13	0
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "B", Tiempo Completo	3	32,594	Base	07	8	0
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	16	0
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	1	0
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", Tiempo Completo	3	21,752	Base	07	3	0
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", Tiempo Completo	3	27,792	Base	07	3	0
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", Tiempo Completo	3	32,594	Base	07	7	0
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" Tiempo Completo	3	24,112	Base	07	1	0
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	26	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B"	3	532	Base	07	0	62
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B", Foráneo	3	532	Base	07	0	22
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	14,202	Base	07	1	0
MA01003	Jefe de Sección	3	10,802	Base	07	2	0
MA01004	Jefe de Mesa	3	9,828	Base	07	2	0
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	9,828	Base	07	1	0
MA08004	Taquimecanógrafa	3	9,828	Base	07	2	0
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,828	Base	07	1	0
E7611	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	12,434	Base	07	2	0
E7613	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	14,308	Base	07	3	0
E7709	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	16,542	Base	07	2	0
E7711	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	18,340	Base	07	1	0
E7715	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	24,484	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7807	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	19,450	Base	07	1	0
E7809	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	21,752	Base	07	1	0
E7811	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	24,112	Base	07	3	0
E7813	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	27,792	Base	07	2	0
E7815	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	32,594	Base	07	7	0
E7817	Profesor Titular "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	38,300	Base	07	11	0
E7903	Profesor Asignatura "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	469	Base	07	0	1
E7905	Profesor Asignatura "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	532	Base	07	0	52
JA01001	Jefe de Oficina	3	12,393	Base	07	1	0
E9305	Profesor Asignatura "B" (E.S.)	3	532	Base	07	0	12
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 1/2 Tiempo	3	11,177	Base	07	2	0
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 1/2 Tiempo	3	14,308	Base	07	4	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	10,009	Base	07	3	0
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 1/2 Tiempo Foráneo	3	11,177	Base	07	4	0
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" 1/2 Tiempo Foráneo	3	12,432	Base	07	3	0
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 1/2 Tiempo, Foráneo	3	19,622	Base	07	3	0
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	16,542	Base	07	1	0
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", 3/4 de Tiempo	3	18,336	Base	07	7	0
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 3/4 de Tiempo	3	21,134	Base	07	3	0
JA01004	Jefe de Mesa	3	9,828	Base	07	6	0
JA01009	Jefe de Proyecto	3	11,791	Base	07	16	0
JA08004	Taquimecanógrafa	3	9,828	Base	07	1	0
JA08027	Secretaria de Director General	3	12,393	Base	07	1	0
JP01002	Analista Especializado	3	10,314	Base	07	27	0
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	14,202	Base	07	87	0
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,828	Base	07	3	0
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	9,828	Base	07	18	0
JS08012	Oficial de Servicios	3	9,828	Base	07	17	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
JT03002	Analista Técnico	3	10,802	Base	07	8	0
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,828	Base	07	1	0
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "C", en el Distrito Federal	3	600	Base	07	0	84
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "C"	3	600	Base	07	0	1
CF03809	Chofer de SPS	3	9,603	Confianza	07	1	0
CF04805	Secretaria Ejecutiva "D"	3	9,603	Confianza	07	12	0
CF04806	Secretaria Ejecutiva "C"	3	9,603	Confianza	07	4	0
CF04807	Secretaria Ejecutiva "B"	3	10,025	Confianza	07	7	0
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	9,603	Confianza	07	2	0
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	9,603	Confianza	07	19	0
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,603	Confianza	07	3	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	10,065	Confianza	07	9	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	10,055	Confianza	07	22	0
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	10,055	Confianza	07	3	0
CF33821	Especialista Técnico	3	9,603	Confianza	07	1	0
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	9,603	Confianza	07	6	0
CF33834	Técnico Especializado	3	9,603	Confianza	07	7	0
CF33892	Técnico Superior	3	10,065	Confianza	07	27	0
CF34806	Supervisor Administrativo	3	9,603	Confianza	07	2	0
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	9,603	Confianza	07	2	0
CF34810	Analista Administrativo	3	9,603	Confianza	07	1	0
CF34813	Jefe de Oficina	3	9,603	Confianza	07	3	0
CF34844	Asistente de Almacén	3	9,603	Confianza	07	34	0
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,603	Base	07	1	0
ED02810	Tutor Escolar para uso Exclusivo de Planteles	3	9,603	Base	07	2	0
CF52118	Director General	3	22,489	Confianza	07	3	0
CF52317	Director de Área	3	14,672	Confianza	07	10	0
CF04808	Secretaria Ejecutiva "A"	3	10,065	Confianza	07	10	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
CF01012	Subdirector de Área	3	8,364	Confianza	07	1	0
CF01059	Jefe de Departamento	3	6,988	Confianza	07	28	0
A01803	Administrativo Especializado	3	9,603	Base	07	1,369	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,603	Base	07	129	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,603	Base	07	169	0
A01807	Jefe de Oficina	3	10,065	Base	07	98	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,603	Base	07	80	0
A02804	Promotor	3	9,603	Base	07	13	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,603	Base	07	640	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,603	Base	07	2	0
P02802	Médico	3	10,065	Base	07	36	0
P04802	Psicómetra	3	9,603	Base	07	1	0
P04803	Psicólogo	3	10,065	Base	07	5	0
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	Base	07	477	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,603	Base	07	2,324	0
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	Base	07	340	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,603	Base	07	87	0
S02803	Mesero	3	9,603	Base	07	1	0
S02804	Cocinera	3	9,603	Base	07	45	0
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	9,603	Base	07	6	0
S02810	Asistente de Cocina	3	9,603	Base	07	118	0
S03802	Chofer	3	9,603	Base	07	13	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,603	Base	07	8	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,603	Base	07	5	0
S09801	Electricista	3	9,603	Base	07	2	0
T03803	Técnico Medio	3	9,603	Base	07	177	0
T03804	Especialista Técnico	3	10,025	Base	07	33	0
T04803	Músico	3	9,603	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,603	Base	07	40	0
T05809	Asistente Bibliotecario	3	9,603	Base	07	2	0
T06806	Operador de Equipo	3	9,603	Base	07	1	0
T08803	Dibujante	3	9,603	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,603	Base	07	13	0
T13803	Fotógrafo	3	9,603	Base	07	1	0
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	10,065	Base	07	6	0
T14807	Niñera Especializada	3	9,603	Base	07	88	0
T16807	Asistente de Laboratorio	3	9,603	Base	07	4	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,603	Base	07	310	0
CF03803	Chofer de Director de Área	3	9,603	Confianza	07	2	0
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	14,265	Base	07	13	0
E3001	Profesor de Enseñanza de Inglés	3	603	Base	07	0	421
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	14,265	Base	07	33	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	Base	07	1	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	29,758	Base	07	8	0
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	29,758	Base	07	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	10,283	Base	7A	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	13,039	Base	7B	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	7	17,847	Base	7C	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	8	23,375	Base	7D	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	9	30,475	Base	7E	0	0
E8005	Formador de Inglés "C"	3	38,286	Base	07	39	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	Base	07	37	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	18,464	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	18,830	Base	07	4	0
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	18,464	Base	07	10	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	29,758	Base	07	8	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", Tiempo Completo	3	19,450	Base	07	2	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	10,009	Base	07	2	0
E9007	Profesor Asociado "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,009	Base	07	9	0
E9009	Profesor Asociado "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,177	Base	07	7	0
E9011	Profesor Asociado "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	12,437	Base	07	2	0
E9013	Profesor Titular "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	14,308	Base	07	11	0
E9015	Profesor Titular "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	16,743	Base	07	15	0
E9017	Profesor Titular "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	19,622	Base	07	10	0
E9207	Profesor Asociado "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	19,450	Base	07	1	0
E9209	Profesor Asociado "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	21,752	Base	07	4	0
E9211	Profesor Asociado "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	24,117	Base	07	7	0
E9213	Profesor Titular "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	27,792	Base	07	5	0
E9215	Profesor Titular "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	32,594	Base	07	15	0
E9217	Profesor Titular "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	21	0
LS14012	Guardián	3	9,828	Base	07	10	0
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	9,828	Base	07	3	0
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	13,251	Base	07	1	0
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	11,316	Base	07	2	0
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	3	9,828	Base	07	1	0
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	12,393	Base	07	4	0
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	9,828	Base	07	4	0
LA08015	Secretaría Ejecutiva	3	11,316	Base	07	2	0
LA08016	Secretaría	3	10,314	Base	07	12	0
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	9,828	Base	07	2	0
LF34160	Coordinador Departamental	3	14,504	Base	07	2	0
LP01002	Analista Especializado	3	12,393	Base	07	1	0
LS06002	Intendente	3	9,828	Base	07	7	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E4917	Profesor Asignatura "B" de Telebachillerato Comunitario	3	567	Base	07	0	6,580
Convenio Federal							
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	11,748	Base	07	143	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	15,716	Base	7A	30	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	20,813	Base	7B	13	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	27,241	Base	7C	4	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	34,665	Base	7D	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	15,504	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	11,748	Base	07	1,271	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	15,716	Base	7A	175	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	20,813	Base	7B	66	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	27,241	Base	7C	19	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	34,665	Base	7D	15	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	44,169	Base	7E	11	0
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	603	Base	07	0	142
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	810	Base	7A	0	82
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	35,011	Base	07	2	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	584	Base	07	0	12
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	604	Base	07	0	1,885
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	120
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	52
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	19
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	24
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	603	Base	07	0	13
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1,075	Base	7B	0	5
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	11,937	Base	07	4	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	36,760	Base	07	25	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	44,713	Base	7A	7	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	56,684	Base	7B	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	74,936	Base	7C	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	96,017	Base	7D	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	123,001	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	35,011	Base	07	53	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	42,585	Base	7A	10	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	53,986	Base	7B	5	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	71,370	Base	7C	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	91,448	Base	7D	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	117,147	Base	7E	1	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	603	Base	07	0	55,140
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	810	Base	7A	0	10,440
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	2,730
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	1,350
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	750
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	570
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	522
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	612
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	270
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	132
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	84
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	30
A01803	Administrativo Especializado	3	9,603	Base	07	165	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,603	Base	07	3	0
P02802	Médico	3	10,065	Base	07	2	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,603	Base	07	88	0
T03803	Técnico Medio	3	9,603	Base	07	2	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,603	Base	07	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,603	Base	07	1	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,603	Base	07	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,603	Base	07	4	0
A03801	Secretaria de Apoyo	3	9,603	Base	07	7	0
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	Base	07	3	0
T05801	Técnico Bibliotecario	3	9,603	Base	07	4	0
A03802	Secretaria "C"	3	9,603	Base	07	5	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	29,758	Base	07	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	Base	07	3	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	18,830	Base	07	1	0

Fuente: Secretaría de Educación conforme al Tabulador Federal.

III. Magisterio Estatal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
A01801	Auxiliar Administrativo	3	8,696	07	Base	9	261
A01801	Auxiliar Administrativo	3	9,595	07	Base	2	64
A01802	Administrativo Especializado	3	9,603	07	Base	7	0
A01803	Administrativo Especializado	3	9,603	07	Base	1,035	0
A01804	Auxiliar de Administrador	3	9,603	07	Base	6	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,603	07	Base	41	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,603	07	Base	85	0
A01807	Jefe de Oficina	3	10,065	07	Base	39	0
A03801	Mecanógrafa	3	9,603	07	Base	97	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	9,603	07	Base	38	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,603	07	Base	50	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,603	07	Base	33	0
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	9,603	07	Base	3	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
CF10859	Jefe de Departamento	3	12,862	07	Confianza	4	0
CF12804	Analista Programador	3	10,025	07	Confianza	2	0
CF12812	Programador Especializado	3	9,603	07	Confianza	8	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	10,065	07	Confianza	37	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	10,055	07	Confianza	92	0
CF52317	Director de Área	3	16,695	07	Confianza	2	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	27,038	07	Base	45	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	32,888	7A	Base	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	40,303	7B	Base	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	53,283	7C	Base	3	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	87,464	7E	Base	1	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	46,793	BC	Base	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	30,203	07	Base	10	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	59,519	7C	Base	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	97,701	7E	Base	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	15,504	07	Base	95	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	20,883	7A	Base	30	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	27,793	7B	Base	12	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	36,507	7C	Base	4	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	46,571	7D	Base	3	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	11,748	07	Base	1,006	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	15,716	7A	Base	304	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	20,813	7B	Base	66	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	27,241	7C	Base	22	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	34,665	7D	Base	6	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	44,169	7E	Base	4	0
E0183	Pianista	3	1,599	07	Base	93	279
E0183	Pianista	3	2,132	07	Base	21	84

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0183	Pianista	3	2,665	07	Base	9	45
E0183	Pianista	3	3,198	07	Base	15	90
E0183	Pianista	3	3,731	07	Base	2	14
E0183	Pianista	3	4,264	07	Base	1	8
E0183	Pianista	3	4,797	07	Base	9	81
E0183	Pianista	3	5,330	07	Base	7	70
E0183	Pianista	3	5,863	07	Base	1	11
E0183	Pianista	3	6,396	07	Base	5	60
E0183	Pianista	3	7,994	07	Base	2	30
E0183	Pianista	3	9,593	07	Base	1	18
E0183	Pianista	3	10,659	07	Base	43	860
E0183	Pianista	4	2,144	7A	Base	7	21
E0183	Pianista	4	2,858	7A	Base	1	4
E0183	Pianista	4	3,573	7A	Base	5	25
E0183	Pianista	4	4,287	7A	Base	2	12
E0183	Pianista	4	5,002	7A	Base	2	14
E0183	Pianista	4	6,431	7A	Base	1	9
E0183	Pianista	4	14,290	7A	Base	3	60
E0183	Pianista	5	18,952	7B	Base	1	20
E0183	Pianista	7	24,829	7C	Base	1	20
E0187	Auxiliar de Educadora	3	11,540	07	Base	298	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	27,038	07	Base	45	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	32,888	7A	Base	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	40,303	7B	Base	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	53,283	7C	Base	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	68,275	7D	Base	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	87,464	7E	Base	4	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	3	30,203	07	Base	7	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	4	36,737	7A	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	5	45,020	7B	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	7	59,519	7C	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	9	97,701	7E	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	6	52,269	BC	Base	2	0
E0221	Director de Primaria	3	15,504	07	Base	296	0
E0221	Director de Primaria	4	20,883	7A	Base	108	0
E0221	Director de Primaria	5	27,793	7B	Base	42	0
E0221	Director de Primaria	7	36,507	7C	Base	14	0
E0221	Director de Primaria	8	46,571	7D	Base	9	0
E0221	Director de Primaria	9	59,454	7E	Base	4	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	8,118	07	Base	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	10,283	7A	Base	1	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	13,039	7B	Base	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	11,748	07	Base	4,182	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	15,716	7A	Base	1,036	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	20,812	7B	Base	256	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	27,241	7C	Base	71	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	34,665	7D	Base	25	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	44,169	7E	Base	12	0
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	18,981	07	Base	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	6,050	07	Base	97	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	7,595	7A	Base	5	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	10,021	7B	Base	1	0
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	15,100	07	Base	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	38,966	07	Base	25	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	47,396	7A	Base	6	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	60,085	7B	Base	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	101,778	7D	Base	2	0
E0321	Director de Secundaria	3	35,011	07	Base	96	0
E0321	Director de Secundaria	4	42,585	7A	Base	18	0
E0321	Director de Secundaria	7	71,370	7C	Base	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	33,664	07	Base	44	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	40,947	7A	Base	9	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	51,910	7B	Base	1	0
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	584	07	Base	3	3
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,169	07	Base	7	14
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,753	07	Base	5	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,338	07	Base	5	20
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,922	07	Base	3	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,507	07	Base	6	36
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	4,091	07	Base	3	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	7,013	07	Base	4	48
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	7,598	07	Base	1	13
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	11,104	07	Base	1	19
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	12,273	07	Base	1	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	3,135	7A	Base	1	4
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	4,702	7A	Base	1	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	603	07	Base	227	227
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,207	07	Base	641	1,282
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,810	07	Base	1,932	5,796
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,413	07	Base	611	2,444
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,017	07	Base	1,309	6,545
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,620	07	Base	520	3,120
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,223	07	Base	146	1,022
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,827	07	Base	151	1,208

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,430	07	Base	145	1,305
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,033	07	Base	292	2,920
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,637	07	Base	45	495
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,240	07	Base	226	2,712
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,843	07	Base	27	351
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8,446	07	Base	38	532
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,050	07	Base	254	3,810
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,653	07	Base	27	432
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,256	07	Base	11	187
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,860	07	Base	95	1,710
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,463	07	Base	69	1,311
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,066	07	Base	90	1,800
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,670	07	Base	27	567
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,273	07	Base	17	374
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,876	07	Base	10	230
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,480	07	Base	7	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,083	07	Base	26	650
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,686	07	Base	15	390
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,290	07	Base	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,893	07	Base	6	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	17,496	07	Base	2	58
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,100	07	Base	77	2,310
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,703	07	Base	2	62
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,306	07	Base	9	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,910	07	Base	2	66
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	21,116	07	Base	6	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	21,720	07	Base	2	72
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	23,529	07	Base	2	78

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	24,133	07	Base	2	80
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	24,736	07	Base	1	41
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	25,339	07	Base	6	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	810	7A	Base	13	13
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1,619	7A	Base	67	134
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2,429	7A	Base	211	633
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3,238	7A	Base	41	164
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4,048	7A	Base	174	870
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4,857	7A	Base	42	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5,667	7A	Base	13	91
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6,476	7A	Base	14	112
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,286	7A	Base	14	126
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,096	7A	Base	31	310
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,905	7A	Base	4	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,715	7A	Base	11	132
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,524	7A	Base	5	65
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,334	7A	Base	3	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,143	7A	Base	12	180
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,953	7A	Base	4	64
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,763	7A	Base	2	34
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,572	7A	Base	5	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,382	7A	Base	6	114
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	16,191	7A	Base	15	300
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	17,001	7A	Base	4	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	17,810	7A	Base	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	19,429	7A	Base	1	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	20,239	7A	Base	2	50
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	21,049	7A	Base	3	78

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	24,287	7A	Base	12	360
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	25,906	7A	Base	1	32
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	28,335	7A	Base	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	29,144	7A	Base	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	34,002	7A	Base	1	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1,075	7B	Base	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2,149	7B	Base	14	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3,224	7B	Base	48	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	4,299	7B	Base	11	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5,373	7B	Base	27	135
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	6,448	7B	Base	14	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	7,522	7B	Base	4	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	8,597	7B	Base	1	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	9,672	7B	Base	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	11,821	7B	Base	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,120	7B	Base	2	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,194	7B	Base	1	16
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,344	7B	Base	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	20,418	7B	Base	4	76
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	21,493	7B	Base	7	140
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	22,567	7B	Base	2	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	23,642	7B	Base	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	26,866	7B	Base	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	29,015	7B	Base	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	31,165	7B	Base	1	29
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	32,239	7B	Base	7	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	37,612	7B	Base	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1,409	7C	Base	2	2

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2,818	7C	Base	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	4,228	7C	Base	5	15
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	5,637	7C	Base	2	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	7,046	7C	Base	11	55
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	12,683	7C	Base	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	14,092	7C	Base	1	10
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	15,501	7C	Base	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	16,910	7C	Base	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	26,774	7C	Base	2	38
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	28,184	7C	Base	2	40
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	35,230	7C	Base	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	42,275	7C	Base	3	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	5,385	7D	Base	1	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	8,976	7D	Base	1	5
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	21,541	7D	Base	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	53,854	7D	Base	1	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	6,867	7E	Base	2	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	43,494	7E	Base	1	19
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	603	07	Base	9	9
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,207	07	Base	435	870
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,810	07	Base	473	1,419
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,413	07	Base	34	136
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,017	07	Base	22	110
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,620	07	Base	45	270
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,223	07	Base	9	63
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,827	07	Base	8	64
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,430	07	Base	21	189
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,033	07	Base	19	190

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,637	07	Base	4	44
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,240	07	Base	26	312
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,843	07	Base	4	52
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,446	07	Base	1	14
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,050	07	Base	4	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,653	07	Base	2	32
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	10,860	07	Base	2	36
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	11,463	07	Base	5	95
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	12,066	07	Base	3	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	12,670	07	Base	2	42
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	13,273	07	Base	1	22
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	15,083	07	Base	1	25
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	18,100	07	Base	1	30
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1,619	7A	Base	4	8
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	2,429	7A	Base	4	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	4,857	7A	Base	2	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	9,715	7A	Base	1	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,810	07	Base	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,413	07	Base	3	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,017	07	Base	5	25
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,620	07	Base	44	264
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	4,223	07	Base	9	63
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	4,857	7A	Base	4	24
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	5,667	7A	Base	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	4,299	7B	Base	1	4
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	6,448	7B	Base	2	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	8,455	7C	Base	1	6
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	38,966	07	Base	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	35,011	07	Base	7	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	42,585	7A	Base	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	33,664	07	Base	2	0
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	604	07	Base	49	49
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,207	07	Base	70	140
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,811	07	Base	308	924
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,414	07	Base	70	280
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,018	07	Base	221	1,105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,621	07	Base	89	534
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,225	07	Base	13	91
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,828	07	Base	11	88
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,432	07	Base	6	54
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,036	07	Base	18	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,639	07	Base	3	33
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,243	07	Base	12	144
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,846	07	Base	1	13
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	8,450	07	Base	2	28
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,053	07	Base	12	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,657	07	Base	1	16
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,261	07	Base	1	17
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,864	07	Base	2	36
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	11,468	07	Base	32	608
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12,071	07	Base	3	60
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12,675	07	Base	5	105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	13,278	07	Base	2	44
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	13,882	07	Base	1	23
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14,485	07	Base	3	72
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	18,107	07	Base	1	30

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	21,125	07	Base	1	35
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	810	7A	Base	2	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1,620	7A	Base	1	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	2,429	7A	Base	16	48
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3,239	7A	Base	3	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4,049	7A	Base	18	90
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4,859	7A	Base	2	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	5,668	7A	Base	1	7
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	6,478	7A	Base	1	8
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,098	7A	Base	1	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,908	7A	Base	1	11
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	12,147	7A	Base	1	15
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	14,576	7A	Base	1	18
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	3,225	7B	Base	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	5,374	7B	Base	2	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	4,228	7C	Base	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	8,977	7D	Base	1	5
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	604	07	Base	1	1
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,207	07	Base	96	192
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,811	07	Base	104	312
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,414	07	Base	4	16
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,018	07	Base	7	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,621	07	Base	4	24
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4,828	07	Base	1	8
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	6,036	07	Base	2	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	6,639	07	Base	1	11
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	7,243	07	Base	1	12
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	9,053	07	Base	2	30

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	12,071	07	Base	1	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2,819	7C	Base	1	2
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,413	07	Base	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	3,017	07	Base	1	5
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	3,238	7A	Base	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	3,224	7B	Base	1	3
E0629	Director de Educación Especial	3	15,693	07	Base	13	0
E0629	Director de Educación Especial	4	21,140	7A	Base	5	0
E0629	Director de Educación Especial	5	28,138	7B	Base	1	0
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,105	07	Base	3	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,657	07	Base	2	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,210	07	Base	1	4
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,762	07	Base	3	15
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	3,315	07	Base	1	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	5,525	07	Base	2	20
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	10,497	07	Base	1	19
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	16,574	07	Base	1	30
E0687	Maestro de Educación Especial	3	12,221	07	Base	152	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	16,360	7A	Base	44	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	21,676	7B	Base	6	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	28,380	7C	Base	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	12,221	07	Base	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	16,360	7A	Base	15	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	21,676	7B	Base	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	28,380	7C	Base	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	36,123	7D	Base	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	3	38,966	07	Base	16	0
E0701	Inspector de Educación Física	4	47,396	7A	Base	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0701	Inspector de Educación Física	5	60,085	7B	Base	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	7	79,432	7C	Base	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	8	101,778	7D	Base	3	0
E0701	Inspector de Educación Física	9	130,381	7E	Base	1	0
E0761	Profesor de Educación Física	3	584	07	Base	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,169	07	Base	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,753	07	Base	4	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,338	07	Base	4	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,922	07	Base	2	10
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,507	07	Base	2	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	4,676	07	Base	2	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	5,844	07	Base	4	40
E0761	Profesor de Educación Física	3	7,598	07	Base	6	78
E0761	Profesor de Educación Física	3	11,689	07	Base	1	20
E0761	Profesor de Educación Física	3	12,273	07	Base	3	63
E0761	Profesor de Educación Física	4	784	7A	Base	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	4	1,567	7A	Base	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,918	7A	Base	3	15
E0761	Profesor de Educación Física	4	8,620	7A	Base	2	22
E0761	Profesor de Educación Física	4	10,188	7A	Base	3	39
E0761	Profesor de Educación Física	4	16,457	7A	Base	1	21
E0761	Profesor de Educación Física	5	2,080	7B	Base	2	4
E0761	Profesor de Educación Física	5	3,120	7B	Base	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	5	4,159	7B	Base	2	8
E0761	Profesor de Educación Física	5	12,478	7B	Base	1	12
E0761	Profesor de Educación Física	5	13,518	7B	Base	1	13
E0761	Profesor de Educación Física	7	2,727	7C	Base	1	2
E0761	Profesor de Educación Física	7	5,453	7C	Base	1	4

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	603	07	Base	49	49
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,207	07	Base	835	1,670
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,810	07	Base	116	348
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,413	07	Base	119	476
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,017	07	Base	72	360
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,620	07	Base	95	570
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,223	07	Base	12	84
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,827	07	Base	18	144
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,430	07	Base	31	279
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,033	07	Base	69	690
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,637	07	Base	30	330
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,240	07	Base	50	600
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,843	07	Base	34	442
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	8,446	07	Base	17	238
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,050	07	Base	37	555
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,653	07	Base	4	64
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,256	07	Base	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,860	07	Base	6	108
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,463	07	Base	27	513
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	12,066	07	Base	7	140
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	12,670	07	Base	301	6,321
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	13,273	07	Base	14	308
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	13,876	07	Base	2	46
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	14,480	07	Base	2	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	15,083	07	Base	52	1,300
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	18,100	07	Base	7	210
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	810	7A	Base	27	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	1,619	7A	Base	360	720

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	2,429	7A	Base	22	66
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	3,238	7A	Base	32	128
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,048	7A	Base	20	100
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,857	7A	Base	14	84
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,667	7A	Base	1	7
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,476	7A	Base	4	32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,286	7A	Base	3	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,096	7A	Base	17	170
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,905	7A	Base	12	132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,715	7A	Base	4	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,524	7A	Base	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	11,334	7A	Base	2	28
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,143	7A	Base	5	75
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,953	7A	Base	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	13,763	7A	Base	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	15,382	7A	Base	5	95
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	16,191	7A	Base	2	40
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	17,001	7A	Base	235	4,935
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	17,810	7A	Base	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	20,239	7A	Base	21	525
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	24,287	7A	Base	5	150
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	27,525	7A	Base	1	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	1,075	7B	Base	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	2,149	7B	Base	140	280
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	3,224	7B	Base	7	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	4,299	7B	Base	15	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	5,373	7B	Base	9	45
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	6,448	7B	Base	3	18

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	7,522	7B	Base	2	14
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	8,597	7B	Base	1	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	9,672	7B	Base	2	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,746	7B	Base	3	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,896	7B	Base	1	12
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,970	7B	Base	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	16,120	7B	Base	1	15
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	19,344	7B	Base	1	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	20,418	7B	Base	3	57
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	22,567	7B	Base	94	1,974
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	23,642	7B	Base	5	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	24,717	7B	Base	1	23
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	26,866	7B	Base	5	125
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	32,239	7B	Base	3	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	1,409	7C	Base	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	2,818	7C	Base	61	122
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	4,228	7C	Base	6	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	5,637	7C	Base	5	20
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	14,092	7C	Base	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	15,501	7C	Base	1	11
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,319	7C	Base	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	22,547	7C	Base	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	29,593	7C	Base	33	693
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	31,002	7C	Base	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	35,230	7C	Base	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	1,795	7D	Base	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	3,590	7D	Base	11	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	5,385	7D	Base	1	3

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	7,180	7D	Base	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	17,951	7D	Base	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	23,337	7D	Base	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	34,107	7D	Base	1	19
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	37,698	7D	Base	5	105
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	39,493	7D	Base	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	44,878	7D	Base	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	4,578	7E	Base	4	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	48,072	7E	Base	1	21
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,413	07	Base	21	84
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,017	07	Base	2	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,620	07	Base	10	60
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	4,223	07	Base	1	7
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,238	7A	Base	2	8
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	4,048	7A	Base	1	5
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	4,857	7A	Base	2	12
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	5,637	7C	Base	1	4
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	7,180	7D	Base	1	4
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	23,229	07	Base	7	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,207	07	Base	23	46
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,810	07	Base	71	213
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,413	07	Base	20	80
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,017	07	Base	15	75
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,620	07	Base	31	186
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,223	07	Base	6	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,827	07	Base	7	56
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,430	07	Base	14	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,033	07	Base	36	360

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,637	07	Base	7	77
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,240	07	Base	10	120
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,843	07	Base	2	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,446	07	Base	2	28
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,050	07	Base	11	165
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,653	07	Base	3	48
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10,860	07	Base	1	18
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	11,463	07	Base	2	38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	12,066	07	Base	1	20
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	12,670	07	Base	4	84
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	15,083	07	Base	1	25
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	24,133	07	Base	1	40
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	25,339	07	Base	2	84
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	603	07	Base	1	1
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,207	07	Base	15	30
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,810	07	Base	32	96
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,413	07	Base	16	64
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,017	07	Base	33	165
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,620	07	Base	52	312
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,223	07	Base	13	91
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,827	07	Base	5	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,430	07	Base	1	9
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,033	07	Base	31	310
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,637	07	Base	2	22
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,240	07	Base	11	132
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,843	07	Base	2	26
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,050	07	Base	7	105
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,256	07	Base	3	51

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,860	07	Base	2	36
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	12,066	07	Base	1	20
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	12,670	07	Base	2	42
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	13,876	07	Base	1	23
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	18,100	07	Base	2	60
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1,207	07	Base	5	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,413	07	Base	2	8
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	3,017	07	Base	2	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	3,620	07	Base	2	12
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	11,463	07	Base	1	19
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Formación	3	3,434	07	Base	1	7
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1,775	07	Base	1	3
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,734	07	Base	1	8
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	5,326	07	Base	2	18
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	8,876	07	Base	2	30
E1609	Jefe "E" de Taller	3	13,409	07	Base	47	0
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	11,937	07	Base	35	0
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	11,968	07	Base	8	0
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	12,123	07	Base	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	07	Base	19	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	07	Base	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,830	07	Base	2	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	38,966	07	Base	4	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	101,778	7D	Base	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	36,760	07	Base	16	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	44,713	7A	Base	4	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	56,684	7B	Base	2	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	74,936	7C	Base	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E2725	Director de Telesecundarias	3	35,011	07	Base	29	0
E2725	Director de Telesecundarias	4	42,585	7A	Base	11	0
E2725	Director de Telesecundarias	5	53,986	7B	Base	7	0
E2725	Director de Telesecundarias	7	71,370	7C	Base	1	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	18,100	07	Base	1,364	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	24,287	7A	Base	342	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	32,239	7B	Base	50	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	42,275	7C	Base	12	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	53,854	7D	Base	2	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	07	Base	2	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	07	Base	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	07	Base	6	0
E4501	Homologado Profesor de Asignatura Preparatoria "A"	3	601	07	Base	1	3
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	532	07	Base	85	85
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,063	07	Base	314	628
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,595	07	Base	5,564	16,692
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,126	07	Base	1,553	6,212
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,658	07	Base	97	485
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,190	07	Base	1,561	9,366
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,721	07	Base	222	1,554
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,253	07	Base	226	1,808
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,785	07	Base	565	5,085
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,316	07	Base	1,206	12,060
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,848	07	Base	47	517
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,379	07	Base	619	7,428
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,911	07	Base	17	221
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,443	07	Base	22	308
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,974	07	Base	251	3,765

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,506	07	Base	22	352
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,038	07	Base	6	102
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,569	07	Base	41	738
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	10,101	07	Base	18	342
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	10,632	07	Base	3	60
E4623	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	10,009	07	Base	208	0
E4625	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	11,177	07	Base	763	0
E4627	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	14,308	07	Base	220	0
E4629	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	16,873	07	Base	131	0
E4723	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	14,713	07	Base	836	0
E4725	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	16,542	07	Base	357	0
E4727	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	21,134	07	Base	606	0
E4729	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	24,484	07	Base	217	0
E4823	Profesor Asociado T/C "A"	3	19,450	07	Base	62	0
E4825	Profesor Asociado T/C "B"	3	21,752	07	Base	143	0
E4827	Profesor Titulado T/C "A"	3	27,792	07	Base	337	0
E4829	Profesor Titulado T/C "B"	3	32,594	07	Base	361	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	532	07	Base	1	1
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,063	07	Base	2	4
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,595	07	Base	22	66
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,126	07	Base	10	40
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,658	07	Base	25	125
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	3,190	07	Base	6	36
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	4,253	07	Base	10	80
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	5,316	07	Base	118	1,180
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	7,443	07	Base	2	28
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	7,974	07	Base	2	30
E7607	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	10,009	07	Base	9	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E7609	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	11,177	07	Base	52	0
E7611	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	12,434	07	Base	433	0
E7613	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	14,308	07	Base	30	0
E7615	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	16,873	07	Base	15	0
E7617	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	19,622	07	Base	76	0
E7707	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	14,713	07	Base	18	0
E7709	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	16,542	07	Base	17	0
E7711	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	18,336	07	Base	293	0
E7713	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	21,134	07	Base	22	0
E7715	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	24,484	07	Base	16	0
E7717	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	28,920	07	Base	124	0
E7807	Profesor Asociado T/C "A"	3	19,450	07	Base	1	0
E7809	Profesor Asociado T/C "B"	3	21,476	07	Base	10	0
E7811	Profesor Asociado T/C "C"	3	24,112	07	Base	143	0
E7813	Profesor Titulado T/C "A"	3	27,792	07	Base	49	0
E7815	Profesor Titulado T/C "B"	3	32,594	07	Base	94	0
E7817	Profesor Titulado T/C "C"	3	38,300	07	Base	909	0
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	532	07	Base	13	13
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,063	07	Base	102	204
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,595	07	Base	152	456
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,126	07	Base	98	392
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,658	07	Base	118	590
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,190	07	Base	59	354
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,721	07	Base	2	14
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,253	07	Base	9	72
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,785	07	Base	12	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,316	07	Base	46	460
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,848	07	Base	3	33

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	6,379	07	Base	9	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,443	07	Base	3	42
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,974	07	Base	10	150
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	8,506	07	Base	1	16
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	9,038	07	Base	1	17
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	10,101	07	Base	3	57
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,603	07	Base	1	0
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	10,314	07	Base	346	0
IA08016	Secretaria de Director de Plantel	3	9,828	07	Base	246	0
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	9,828	07	Base	213	0
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,828	07	Base	108	0
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	9,828	07	Base	664	0
IS08012	Oficial de Servicios	3	9,828	07	Base	81	0
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,828	07	Base	7	0
P02802	Médico	3	10,065	07	Base	15	0
P03802	Dentista Cirujano	3	10,065	07	Base	2	0
P7539	Analista Especializado "C" "C"	3	14,202	07	Base	1,972	0
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	10,314	07	Base	11	0
Q0123	Educación Docente	3	11,077	07	Base	2	0
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	8,574	07	Base	19	475
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,260	07	Base	2	54
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,603	07	Base	3	84
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	12,004	07	Base	1	35
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	9,603	07	Base	15	0
S01804	Jefe de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	07	Base	73	0
S01807	Oficial de Mantenimiento y Servicios	3	9,603	07	Base	1,579	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,603	07	Base	2	0
S03802	Chofer	3	9,603	07	Base	6	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,603	07	Base	1	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,603	07	Base	19	0
S09801	Electricista	3	9,603	07	Base	1	0
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,603	07	Base	12	0
T03802	Técnico	3	9,603	07	Base	1	0
T03803	Técnico Medio	3	9,603	07	Base	20	0
T03804	Técnico Especializado	3	10,025	07	Base	19	0
T04803	Músico	3	9,603	07	Base	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	9,603	07	Base	2	0
T05802	Técnico Bibliotecario	3	9,603	07	Base	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,603	07	Base	6	0
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	9,603	07	Base	57	0
T08803	Dibujante	3	9,603	07	Base	4	0
T09801	Enfermera	3	9,603	07	Base	10	0
T09802	Enfermera Especializada	3	9,603	07	Base	8	0
T14802	Niñera	3	9,603	07	Base	36	0
T14805	Puericultor	3	10,065	07	Base	22	0
T16801	Auxiliar de Laboratorista	3	9,603	07	Base	13	0
T16803	Laboratorista	3	9,603	07	Base	2	0
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	9,603	07	Base	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,603	07	Base	59	0

APARTADO "H"

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS



APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,727,126.30	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	1,199,935.56	2,727,126.30
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	261,804.13	1,199,935.56
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	0.00	1,963,530.93
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	49,088.28	261,804.13
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades	0.00	49,088.28

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2. ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,725,865.49	-
Invitación a cuando menos cinco personas	1,417,449.93	2,725,865.49
Invitación a cuando menos tres personas	708,725.03	1,417,449.93
Adjudicación Directa	0.00	708,725.03

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO "I"

RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS



APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FORF)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
Total				9,336,243,883	8,958,163,539	121,088,708	31,335,850	191,892,305	1,604,954	32,158,527	2,137,305,754	11,473,549,637	450,522,025	177,779,395	100,626,038	0	728,927,458	657,221,086	12,859,698,181	0	12,859,698,181	
22	Tepeaca	001	1	Acajete	88,439,378	84,857,939	1,147,036	296,835	1,817,737	15,203	304,628	5,337,495	93,776,873	1,312,856	1,396,531	790,460	0	3,499,847	3,090,381	100,367,101	0	100,367,101
06	Teziutlán	002	2	Acateno	18,345,589	17,602,666	237,938	61,574	377,066	3,154	63,191	817,373	19,162,962	507,534	321,161	181,782	0	1,010,477	0	20,173,439	0	20,173,439
17	Acatlán	003	3	Acatlán	52,433,836	50,310,476	680,054	175,987	1,077,698	9,014	180,607	6,907,018	59,340,854	1,591,072	753,187	426,316	0	2,770,575	2,233,332	64,344,761	0	64,344,761
10	Acatzingo	004	4	Acatzingo	79,756,296	76,526,487	1,034,419	267,691	1,639,269	13,711	274,719	2,205,669	81,961,965	746,697	1,226,217	694,059	0	2,666,973	4,583,149	89,212,087	0	89,212,087
19	Atlixco	005	5	Acteopan	15,462,506	14,836,337	200,545	51,898	317,808	2,658	53,260	346	15,462,852	486,724	499,559	282,759	0	1,269,042	355,415	17,087,309	0	17,087,309
03	Zacatlán	006	6	Ahuacatlán	38,716,348	37,148,491	502,141	129,946	795,756	6,656	133,358	338,336	39,054,684	486,724	368,103	208,352	0	1,063,179	915,054	41,032,917	0	41,032,917
15	Izúcar de Matamoros	007	7	Ahuatlán	13,822,952	13,263,178	179,280	46,395	284,110	2,376	47,613	84,512	13,907,464	486,724	488,452	276,472	0	1,251,648	345,039	15,504,151	0	15,504,151
02	Huachuinango	008	8	Ahuazotepec	19,690,756	18,893,360	255,384	66,089	404,714	3,385	67,824	1,082,754	20,773,510	553,251	334,732	189,463	0	1,077,446	979,018	22,829,974	0	22,829,974
17	Acatlán	009	9	Ahuehuetlilla	9,303,747	8,926,983	120,667	31,227	191,224	1,599	32,047	117,138	9,420,885	486,724	655,895	371,247	0	1,513,866	195,784	11,130,535	0	11,130,535
14	Sierra Negra	010	10	Ajalpan	124,105,244	119,079,481	1,609,613	416,543	2,550,795	21,334	427,478	2,849,890	126,955,134	871,900	1,431,490	810,247	0	3,113,637	2,847,182	132,915,953	0	132,915,953
16	Chiautla	011	11	Albino Zertuche	9,067,163	8,699,978	117,599	30,433	186,362	1,559	31,232	329,995	9,397,158	486,724	754,723	427,186	0	1,668,633	249,618	11,315,409	0	11,315,409
11	Ciudad Serdán	012	12	Aljojuca	18,363,692	17,620,037	238,172	61,635	377,438	3,157	63,253	492,389	18,856,081	486,724	330,249	186,926	0	1,003,899	432,383	20,292,363	0	20,292,363
13	Tehuacán	013	13	Altepexi	33,945,638	32,570,977	440,266	113,934	697,701	5,835	116,925	1,573,385	35,519,023	637,773	487,663	276,025	0	1,401,461	1,142,327	38,062,811	0	38,062,811
03	Zacatlán	014	14	Amixtlán	17,805,364	17,084,319	230,931	59,761	365,962	3,061	61,330	121,602	17,926,966	486,724	372,651	210,927	0	1,070,302	488,844	19,486,112	0	19,486,112
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	Amozoc	118,795,406	113,984,669	1,540,746	398,721	2,441,659	20,422	409,189	14,207,811	133,003,217	2,885,221	2,390,238	1,352,914	0	6,628,373	5,237,272	144,868,862	0	144,868,862
07	Chignahuapan	016	16	Aquixtla	21,285,371	20,423,400	276,066	71,441	437,488	3,659	73,317	540,996	21,826,367	486,724	320,785	181,570	0	989,079	514,735	23,330,181	0	23,330,181

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
06	Teziutlán	017	17	Atempan	52,744,921	50,608,964	684,088	177,031	1,084,092	9,067	181,679	1,432,192	54,177,113	613,449	607,796	344,023	0	1,565,268	1,665,698	57,408,079	0	57,408,079
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	Atexcal	12,924,431	12,401,043	167,627	43,379	265,642	2,222	44,518	226,923	13,151,354	486,724	424,201	240,105	0	1,151,030	404,341	14,706,725	0	14,706,725
04	Huehuetla	080	19	Atlequizayan	13,712,584	13,157,280	177,849	46,024	281,841	2,357	47,233	6,350	13,718,934	486,724	564,579	319,561	0	1,370,864	226,978	15,316,776	0	15,316,776
19	Atlixco	019	20	Atlixco	156,207,750	149,881,964	2,025,975	524,290	3,210,613	26,853	538,055	88,175,045	244,382,795	15,161,542	2,689,913	1,522,535	0	19,373,990	16,775,387	280,532,172	0	280,532,172
22	Tepeaca	020	21	Atoyatempan	16,115,611	15,462,994	209,015	54,090	331,232	2,770	55,510	449,514	16,565,125	486,724	321,577	182,018	0	990,319	897,700	18,453,144	0	18,453,144
15	Izúcar de Matamoros	021	22	Atzala	7,595,659	7,288,065	98,514	25,494	156,117	1,306	26,163	572	7,596,231	486,724	925,067	523,603	0	1,935,394	132,723	9,664,348	0	9,664,348
19	Atlixco	022	23	Atzitzhuacán	29,859,770	28,650,570	387,274	100,220	613,722	5,133	102,851	114,713	29,974,483	486,724	348,467	197,238	0	1,032,429	1,082,123	32,089,035	0	32,089,035
11	Ciudad Serdán	023	24	Atzitzintla	26,438,112	25,367,474	342,896	88,736	543,395	4,545	91,066	329,406	26,767,518	486,724	320,854	181,609	0	989,187	470,325	28,227,030	0	28,227,030
17	Acahán	024	25	Axutla	7,239,956	6,946,767	93,900	24,300	148,806	1,245	24,938	280,235	7,520,191	486,724	1,407,267	796,536	0	2,690,527	265,396	10,476,114	0	10,476,114
06	Teziutlán	025	26	Ayotlaxco de Guerrero	19,456,283	18,668,382	252,343	65,302	399,894	3,345	67,017	796,831	20,253,114	503,995	320,300	181,295	0	1,005,590	617,479	21,876,183	0	21,876,183
20	San Martín Texmelucan	026	27	Calpan	30,345,477	29,116,607	393,573	101,851	623,705	5,217	104,524	70,113	30,415,590	486,724	377,434	213,634	0	1,077,792	842,109	32,335,491	0	32,335,491
13	Tehuacán	027	28	Caltepec	17,622,770	16,909,120	228,563	59,148	362,209	3,029	60,701	81,856	17,704,626	486,724	406,396	230,027	0	1,123,147	731,009	19,558,782	0	19,558,782
03	Zacatlán	028	29	Camocuautla	12,780,982	12,263,403	165,766	42,898	262,694	2,197	44,024	32,216	12,813,198	486,724	543,609	307,692	0	1,338,025	353,577	14,504,800	0	14,504,800
11	Ciudad Serdán	099	30	Cañada Morelos	39,689,996	38,082,711	514,769	133,214	815,768	6,823	136,711	617,387	40,307,383	486,724	456,135	258,180	0	1,201,039	1,140,899	42,649,321	0	42,649,321
04	Huehuetla	029	31	Caxhuacan	14,940,092	14,335,079	193,769	50,144	307,071	2,568	51,461	56,680	14,996,772	486,724	427,718	242,095	0	1,156,537	311,399	16,464,708	0	16,464,708
03	Zacatlán	030	32	Coatepec	8,321,061	7,984,091	107,922	27,929	171,027	1,430	28,662	27,068	8,348,129	486,724	1,770,403	1,002,077	0	3,259,204	276,626	11,883,959	0	11,883,959
18	Tepexi de Rodríguez	031	33	Coatzaco	10,913,195	10,471,255	141,541	36,629	224,304	1,876	37,590	109,065	11,022,260	486,724	533,976	302,239	0	1,322,939	98,557	12,443,756	0	12,443,756
16	Chioutla	032	34	Cohetzala	9,033,804	8,667,971	117,166	30,321	185,676	1,553	31,117	162,117	9,195,921	486,724	1,006,939	569,944	0	2,063,607	108,588	11,368,116	0	11,368,116
19	Atlixco	033	35	Cohuecan	16,426,978	15,761,751	213,054	55,135	337,632	2,824	56,582	90,108	16,517,086	486,724	353,011	199,810	0	1,039,545	535,044	18,091,675	0	18,091,675
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	36	Coronango	54,402,123	52,199,056	705,582	182,593	1,118,153	9,352	187,387	19,489,232	73,891,355	3,636,806	914,295	517,506	0	5,068,607	6,466,023	85,425,985	0	85,425,985
13	Tehuacán	035	37	Coxcatlán	34,028,730	32,650,703	441,344	114,213	699,409	5,850	117,211	315,609	34,344,339	486,724	456,041	258,127	0	1,200,892	1,045,675	36,590,906	0	36,590,906
14	Sierra Negra	036	38	Coyomeapan	51,568,774	49,480,445	668,834	173,084	1,059,918	8,865	177,628	0	51,568,774	486,724	371,432	210,236	0	1,068,392	298,511	52,935,677	0	52,935,677

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (IH)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FORIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
18	Tepexi de Rodríguez	037	39	Coyotepec	9,850,100	9,451,210	127,753	33,061	202,454	1,693	33,929	131,974	9,982,074	486,724	624,877	353,690	0	1,465,291	355,727	11,803,092	0	11,803,092
10	Acatzingo	038	40	Cuapixtla de Madero	17,253,344	16,554,653	223,771	57,909	354,616	2,966	59,429	698,683	17,952,027	487,087	327,858	185,573	0	1,000,518	747,262	19,699,807	0	19,699,807
07	Chignahuapan	039	41	Cuautempan	29,191,276	28,009,147	378,603	97,977	599,982	5,018	100,549	735,858	29,927,134	493,491	323,746	183,246	0	1,000,483	634,685	31,562,302	0	31,562,302
22	Tepeaca	040	42	Cuautinchán	20,179,303	19,362,123	261,720	67,729	414,755	3,469	69,507	3,811,617	23,990,920	1,042,377	343,111	194,207	0	1,579,695	1,043,294	26,613,909	0	26,613,909
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	43	Cuautlancingo	113,476,806	108,881,452	1,471,765	380,870	2,332,343	19,507	390,869	78,280,110	191,756,916	13,501,279	2,607,836	1,476,078	0	17,585,193	14,715,051	224,057,160	0	224,057,160
18	Tepexi de Rodríguez	042	44	Cuayuca de Andrade	12,929,533	12,405,938	167,693	43,396	265,747	2,223	44,536	133,906	13,063,439	486,724	471,559	266,910	0	1,225,193	317,506	14,606,138	0	14,606,138
05	Zacapoaxtla	043	45	Cuetzalan del Progreso	114,671,980	110,028,226	1,487,266	384,881	2,356,908	19,713	394,986	1,586,300	116,258,280	639,997	969,777	548,910	0	2,158,684	3,491,635	121,908,599	0	121,908,599
08	Libres	044	46	Cuyoaco	29,201,588	28,019,042	378,737	98,011	600,194	5,020	100,584	507,423	29,709,011	486,724	403,071	228,145	0	1,117,940	496,922	31,323,873	0	31,323,873
11	Ciudad Serdán	045	47	Chalchicomula de Sesma	70,679,417	67,817,185	916,694	237,226	1,452,708	12,150	243,454	3,308,462	73,987,879	953,187	924,795	523,449	0	2,401,431	1,542,793	77,932,103	0	77,932,103
13	Tehuacán	046	48	Chapulco	16,656,234	15,981,724	216,027	55,904	342,344	2,863	57,372	3,245,961	19,902,195	925,909	320,319	181,306	0	1,427,534	682,707	22,012,436	0	22,012,436
16	Chiautla	047	49	Chiautla	32,303,470	30,995,309	418,968	108,422	663,949	5,553	111,269	2,347,255	34,650,725	782,802	472,650	267,528	0	1,522,980	874,239	37,047,944	0	37,047,944
20	San Martín Texmelucan	048	50	Chiautzingo	34,329,541	32,939,333	445,245	115,222	705,592	5,901	118,248	693,288	35,022,829	486,724	478,113	270,620	0	1,235,457	1,889,606	38,147,892	0	38,147,892
02	Huachinango	049	51	Chiconcuautla	53,327,289	51,167,749	691,641	178,986	1,096,061	9,167	183,685	2,730	53,330,019	486,724	406,559	230,119	0	1,123,402	1,879,410	56,332,831	0	56,332,831
09	Quimixtán	050	52	Chichiquila	68,489,285	65,715,744	888,289	229,875	1,407,693	11,774	235,910	1,714	68,490,999	486,724	559,365	316,610	0	1,362,699	2,573,019	72,426,717	0	72,426,717
15	Izúcar de Matamoros	051	53	Chiefta	49,059,255	47,072,552	636,286	164,661	1,008,338	8,434	168,984	1,184,180	50,243,435	570,724	736,594	416,924	0	1,724,242	1,082,960	53,050,637	0	53,050,637
18	Tepexi de Rodríguez	052	54	Chigmeacatlán	9,150,354	8,779,801	118,678	30,712	188,072	1,573	31,518	68	9,150,422	486,724	1,138,593	644,462	0	2,269,779	136,236	11,556,437	0	11,556,437
07	Chignahuapan	053	55	Chignahuapan	91,594,050	87,884,858	1,187,952	307,423	1,882,577	15,746	315,494	6,933,124	98,527,174	1,595,700	1,276,782	722,680	0	3,595,162	3,835,460	105,957,796	0	105,957,796
06	Tezuitlán	054	56	Chignautla	48,108,820	46,160,606	623,959	161,471	988,804	8,270	165,710	1,298,945	49,407,765	590,495	704,313	398,653	0	1,693,461	3,419,248	54,520,474	0	54,520,474
17	Acatlán	055	57	Chila	16,454,817	15,788,463	213,415	55,228	338,204	2,829	56,678	281,067	16,735,884	486,724	362,789	205,345	0	1,054,858	226,518	18,017,260	0	18,017,260
16	Chiautla	056	58	Chila de la Sal	8,028,234	7,703,123	104,124	26,946	165,008	1,380	27,653	103,481	8,131,715	486,724	1,054,118	596,648	0	2,137,490	59,860	10,329,065	0	10,329,065
09	Quimixtán	058	59	Chilchotla	56,511,681	54,223,185	732,942	189,674	1,161,512	9,715	194,653	163	56,511,844	486,724	461,548	261,243	0	1,209,515	3,198,969	60,920,328	0	60,920,328
17	Acatlán	059	60	Chinantla	9,777,366	9,381,422	126,810	32,816	200,959	1,681	33,678	331,102	10,108,468	486,724	530,076	300,032	0	1,316,832	391,535	11,816,835	0	11,816,835

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
20	San Martín Texmelucan	060	61	Domingo Arenas	17,266,158	16,566,947	223,938	57,952	354,880	2,968	59,473	196,417	17,462,575	486,724	320,704	181,524	0	988,952	610,353	19,061,880	0	19,061,880
14	Sierra Negra	061	62	Eloxochitlán	45,997,445	44,134,734	596,575	154,384	945,408	7,907	158,437	0	45,997,445	486,724	367,094	207,781	0	1,061,599	144,478	47,203,522	0	47,203,522
15	Izúcar de Matamoros	062	63	Epatlán	12,892,616	12,370,518	167,214	43,272	264,988	2,216	44,408	535,407	13,428,023	486,724	367,662	208,103	0	1,062,489	190,530	14,681,042	0	14,681,042
11	Ciudad Serdán	063	64	Esperanza	26,530,264	25,455,895	344,091	89,045	545,289	4,561	91,383	996,005	27,526,269	538,307	370,924	209,949	0	1,119,180	687,304	29,332,753	0	29,332,753
01	Xicotepec	064	65	Francisco Z. Mena	34,868,861	33,456,813	452,240	117,033	716,676	5,994	120,105	1,020,737	35,889,598	542,567	412,980	233,754	0	1,189,301	576,138	37,655,037	0	37,655,037
10	Acatzingo	065	66	General Felipe Angeles	35,841,418	34,389,985	464,854	120,297	736,666	6,161	123,455	477,027	36,318,445	486,724	488,720	276,623	0	1,252,067	1,814,182	39,384,694	0	39,384,694
17	Acatlán	066	67	Guadalupe	18,000,269	17,271,331	233,459	60,415	369,968	3,094	62,002	182,504	18,182,773	486,724	332,065	187,954	0	1,006,743	603,359	19,792,875	0	19,792,875
09	Quimixtlán	067	68	Guadalupe Victoria	33,370,889	32,019,502	432,812	112,005	685,888	5,737	114,945	1,078,698	34,449,587	552,552	427,241	241,825	0	1,221,618	883,022	36,554,227	0	36,554,227
03	Zacatlán	068	69	Hermenegildo Galeana	26,159,260	25,099,915	339,279	87,800	537,664	4,497	90,105	245,527	26,404,787	486,724	325,868	184,447	0	997,039	1,071,123	28,472,949	0	28,472,949
01	Xicotepec	067	70	Honey	18,506,740	17,757,292	240,028	62,115	380,378	3,181	63,746	620,660	19,127,400	486,724	329,111	186,282	0	1,002,117	728,103	20,857,620	0	20,857,620
19	Atlixco	069	71	Huaquechula	54,155,024	51,961,963	702,377	181,764	1,113,074	9,310	186,536	1,665,705	55,820,729	653,677	598,968	339,026	0	1,591,671	1,765,207	59,177,607	0	59,177,607
18	Tepexi de Rodríguez	070	72	Huatlatlauca	21,356,023	20,491,190	276,982	71,679	438,941	3,671	73,560	167,121	21,523,144	486,724	337,329	190,934	0	1,014,987	503,866	23,041,997	0	23,041,997
02	Huachuinango	071	73	Huachuinango	132,349,724	126,990,093	1,716,542	444,214	2,720,247	22,752	455,876	10,690,125	143,039,849	2,261,671	1,977,961	1,119,558	0	5,359,190	8,604,032	157,003,071	0	157,003,071
04	Huehuetla	072	74	Huehuetla	59,872,537	57,447,940	776,532	200,954	1,230,589	10,292	206,230	433,384	60,305,921	486,724	402,258	227,684	0	1,116,666	1,495,083	62,917,670	0	62,917,670
16	Chiautla	073	75	Huehuetlán El Chico	20,023,845	19,212,960	259,704	67,207	411,560	3,442	68,972	1,055,259	21,079,104	548,515	323,378	183,037	0	1,054,930	749,807	22,883,841	0	22,883,841
18	Tepexi de Rodríguez	150	76	Huehuetlán El Grande	17,918,861	17,193,220	232,403	60,142	368,295	3,080	61,721	65,305	17,984,166	486,724	337,433	190,993	0	1,015,150	783,218	19,782,534	0	19,782,534
20	San Martín Texmelucan	074	77	Huejotzingo	95,990,826	92,103,583	1,244,977	322,180	1,972,946	16,501	330,639	11,224,826	107,215,652	2,356,453	1,731,234	979,907	0	5,067,594	7,523,995	119,807,241	0	119,807,241
06	Teziutlán	075	78	Hueyapan	30,317,649	29,089,906	393,212	101,757	623,133	5,212	104,429	483,990	30,801,639	486,724	350,885	198,607	0	1,036,216	1,232,478	33,070,333	0	33,070,333
06	Teziutlán	076	79	Hueytamalco	48,791,056	46,815,214	632,808	163,761	1,002,826	8,387	168,060	2,309,351	51,100,407	776,083	570,842	323,106	0	1,670,031	1,895,040	54,665,478	0	54,665,478
04	Huehuetla	077	80	Hueytlaipan	24,514,318	23,521,587	317,944	82,279	503,855	4,214	84,439	283,506	24,797,824	486,724	340,268	192,597	0	1,019,589	623,488	26,440,901	0	26,440,901
04	Huehuetla	078	81	Huitzilán de Serdán	43,856,725	42,080,704	568,811	147,199	901,408	7,539	151,064	327,933	44,184,658	486,724	386,192	218,591	0	1,091,507	590,504	45,866,669	0	45,866,669
22	Tepeaca	079	82	Huitziltepec	12,453,055	11,948,756	161,513	41,797	255,954	2,141	42,894	188,675	12,641,730	486,724	343,731	194,557	0	1,025,012	310,841	13,977,583	0	13,977,583
16	Chiautla	081	83	Ixcamilpa de Guerrero	13,080,223	12,550,526	169,647	43,902	268,844	2,249	45,055	61,118	13,141,341	486,724	410,295	232,233	0	1,129,252	159,041	14,429,634	0	14,429,634

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
18	Tepexi de Rodríguez	082	84	Ixcaxiquitla	18,215,084	17,477,447	236,245	61,136	374,383	3,131	62,742	632,938	18,848,022	486,724	320,387	181,344	0	988,455	673,546	20,510,023	0	20,510,023
07	Chignahuapan	083	85	Ixtacamaxitlán	64,143,874	61,546,305	831,930	215,290	1,318,380	11,027	220,942	988,751	65,132,625	537,057	532,149	301,205	0	1,370,411	674,120	67,177,156	0	67,177,156
04	Huehuetla	084	86	Ixtepic	25,520,155	24,486,691	330,990	85,655	524,528	4,387	87,904	256,031	25,776,186	486,724	326,412	184,754	0	997,890	316,160	27,090,236	0	27,090,236
15	Izúcar de Matamoros	085	87	Izúcar de Matamoros	98,338,087	94,355,789	1,275,420	330,059	2,021,190	16,905	338,724	27,655,971	125,994,058	5,007,097	1,581,731	895,286	0	7,484,114	8,356,598	141,834,770	0	141,834,770
01	Xicotepic	086	88	Jalpan	30,099,602	28,880,689	390,384	101,025	618,652	5,174	103,678	270,928	30,370,530	486,724	340,273	192,600	0	1,019,597	911,557	32,301,684	0	32,301,684
16	Chiutla	087	89	Jolalpan	34,060,486	32,681,173	441,756	114,319	700,062	5,855	117,321	178,456	34,238,942	486,724	353,420	200,041	0	1,040,185	867,064	36,146,191	0	36,146,191
05	Zacapoaxtla	088	90	Jonotla	17,030,305	16,340,645	220,879	57,160	350,032	2,928	58,661	189,137	17,219,442	486,724	388,377	219,828	0	1,094,929	173,423	18,487,794	0	18,487,794
02	Huachinango	089	91	Jopala	32,006,344	30,710,216	415,114	107,425	657,842	5,502	110,245	44,571	32,050,915	486,724	341,053	193,042	0	1,020,819	719,910	33,791,644	0	33,791,644
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	92	Juan C. Bonilla	28,327,593	27,180,438	367,402	95,078	582,231	4,870	97,574	4,020,237	32,347,830	1,079,357	506,571	286,727	0	1,872,655	1,349,357	35,569,842	0	35,569,842
02	Huachinango	091	93	Juan Galindo	16,111,163	15,458,725	208,958	54,075	331,140	2,770	55,495	828,688	16,939,851	509,483	323,702	183,221	0	1,016,406	781,198	18,737,455	0	18,737,455
18	Tepexi de Rodríguez	092	94	Juan N. Méndez	16,773,185	16,093,939	217,544	56,297	344,747	2,883	57,775	610,195	17,383,380	486,724	356,145	201,584	0	1,044,453	146,858	18,574,691	0	18,574,691
09	Quimixtlán	093	95	Lafregada	22,599,446	21,684,260	293,109	75,852	464,497	3,885	77,843	88,379	22,687,825	486,724	321,798	182,143	0	990,665	1,054,705	24,733,195	0	24,733,195
08	Libres	094	96	Libres	51,531,812	49,444,981	668,354	172,960	1,059,158	8,859	177,500	4,885,501	56,417,313	1,232,735	740,662	419,227	0	2,392,624	2,649,264	61,459,201	0	61,459,201
18	Tepexi de Rodríguez	095	97	La Magdalena Tlatlaucuiltepec	6,788,220	6,513,324	88,041	22,784	139,522	1,167	23,382	15,188	6,803,408	486,724	2,097,649	1,187,304	0	3,771,677	588,928	11,164,013	0	11,164,013
08	Libres	096	98	Mazapiltepec de Juárez	9,865,474	9,465,962	127,953	33,112	202,770	1,696	33,981	326,801	10,192,275	486,724	486,827	275,552	0	1,249,103	280,303	11,721,681	0	11,721,681
22	Tepeaca	097	99	Mixtla	8,905,236	8,544,609	115,499	29,889	183,034	1,531	30,674	175,934	9,081,170	486,724	558,487	316,113	0	1,361,324	159,894	10,602,388	0	10,602,388
18	Tepexi de Rodríguez	098	100	Molcaxac	17,124,115	16,430,657	222,095	57,475	351,960	2,944	58,984	168,524	17,292,639	486,724	329,329	186,406	0	1,002,459	615,804	18,910,902	0	18,910,902
01	Xicotepic	100	101	Naupan	29,715,636	28,512,272	385,404	99,737	610,760	5,108	102,355	32,195	29,747,831	486,724	321,584	182,022	0	990,330	1,050,042	31,788,203	0	31,788,203
05	Zacapoaxtla	101	102	Nauzonlla	12,829,339	12,309,803	166,393	43,060	263,688	2,205	44,190	67,399	12,896,738	486,724	471,350	266,792	0	1,224,866	87,820	14,209,424	0	14,209,424
20	San Martín Texmelucan	102	103	Nealtican	23,305,232	22,361,464	302,263	78,221	479,004	4,006	80,274	539,581	23,844,813	486,724	362,368	205,106	0	1,054,198	1,160,370	26,059,381	0	26,059,381
13	Tehuacán	103	104	Nicolás bravo	15,451,821	14,826,084	200,406	51,862	317,589	2,656	53,224	136,465	15,588,286	486,724	329,610	186,565	0	1,002,899	747,541	17,338,726	0	17,338,726
08	Libres	104	105	Nopalucan	42,979,235	41,238,749	557,430	144,254	883,373	7,388	148,041	2,021,216	45,000,451	714,921	660,860	374,057	0	1,749,838	3,244,332	49,994,621	0	49,994,621

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
08	Libres	105	106	Ocoatepec	14,746,256	14,149,092	191,255	49,494	303,087	2,535	50,793	392,897	15,139,153	486,724	362,957	205,440	0	1,055,121	639,659	16,833,933	0	16,833,933
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	107	Ocoyucan	51,741,408	49,646,089	671,073	173,663	1,063,466	8,895	178,222	25,120,040	76,861,448	4,581,595	838,352	474,521	0	5,894,468	6,387,841	89,143,757	0	89,143,757
04	Huehuetla	107	108	Olinta	44,215,720	42,425,161	573,467	148,404	908,787	7,601	152,300	231,648	44,447,368	486,724	339,730	192,293	0	1,018,747	533,090	45,999,205	0	45,999,205
08	Libres	108	109	Oriental	29,572,749	28,375,171	383,551	99,257	607,823	5,084	101,863	2,255,900	31,828,649	766,608	444,337	251,502	0	1,462,447	1,345,647	34,636,743	0	34,636,743
01	Xicotepec	109	110	Pahuatlán	49,707,253	47,694,309	644,690	166,836	1,021,657	8,545	171,216	534,324	50,241,577	486,724	450,104	254,766	0	1,191,594	1,524,061	52,957,232	0	52,957,232
11	Ciudad Serdán	110	111	Palmar de Bravo	85,975,560	82,493,896	1,115,081	288,565	1,767,097	14,780	296,141	4,671,637	90,647,197	1,194,825	976,424	552,672	0	2,723,921	3,316,521	96,687,639	0	96,687,639
01	Xicotepec	111	112	Pantepec	45,288,456	43,454,456	587,380	152,005	930,835	7,785	155,995	791,339	46,079,795	503,049	423,399	239,651	0	1,166,099	403,241	47,649,135	0	47,649,135
17	Acatlán	112	113	Petlalcingo	24,913,575	23,904,675	323,123	83,619	512,061	4,283	85,814	793,360	25,706,935	503,397	321,717	182,097	0	1,007,211	764,041	27,478,187	0	27,478,187
17	Acatlán	113	114	Piaxtla	13,008,045	12,481,271	168,711	43,660	267,361	2,236	44,806	525,594	13,533,639	486,724	380,417	215,322	0	1,082,463	313,172	14,929,274	0	14,929,274
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	115	Puebla	1,376,233,758	1,320,501,824	17,849,402	4,619,144	28,286,393	236,582	4,740,413	1,251,246,145	2,627,479,903	210,312,281	31,988,580	18,106,058	0	260,406,919	226,190,602	3,114,077,424	0	3,114,077,424
10	Acatzingo	115	116	Quecholac	90,654,279	86,983,145	1,175,763	304,269	1,863,261	15,584	312,257	1,946,963	92,601,242	711,846	1,119,613	633,719	0	2,465,178	3,441,807	98,508,227	0	98,508,227
09	Quimixtlán	116	117	Quimixtlán	66,609,584	63,912,163	863,909	223,566	1,369,059	11,451	229,436	34,100	66,643,684	486,724	491,343	278,108	0	1,256,175	3,634,553	71,534,412	0	71,534,412
08	Libres	117	118	Rafael Lara Grajales	20,866,159	20,021,164	270,629	70,034	428,872	3,587	71,873	2,304,455	23,170,614	763,715	386,518	218,775	0	1,369,008	598,237	25,137,859	0	25,137,859
10	Acatzingo	118	119	Los Reyes de Juárez	42,245,130	40,534,372	547,909	141,790	868,284	7,262	145,513	96,364	42,341,494	486,724	612,647	346,768	0	1,446,139	1,657,276	45,444,909	0	45,444,909
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	120	San Andrés Cholula	133,225,253	127,830,165	1,727,898	447,153	2,738,243	22,902	458,892	147,413,213	280,638,466	25,101,065	2,928,351	1,657,494	0	29,686,910	33,628,217	343,953,593	0	343,953,593
13	Tehuacán	120	121	San Antonio Cañada	15,609,772	14,977,639	202,455	52,392	320,835	2,683	53,768	229	15,610,001	486,724	340,521	192,740	0	1,019,985	236,615	16,866,601	0	16,866,601
15	Izúcar de Matamoros	121	122	San Diego La Mesa Tochimilzingo	8,796,590	8,440,362	114,090	29,525	180,801	1,512	30,300	90,193	8,886,783	486,724	1,091,318	617,704	0	2,195,746	266,381	11,348,910	0	11,348,910
20	San Martín Texmelucan	122	123	San Felipe Teotlalcingo	19,610,019	18,815,893	254,337	65,818	403,054	3,371	67,546	111,179	19,721,198	486,724	331,651	187,720	0	1,006,095	728,661	21,455,954	0	21,455,954
03	Zacatlán	123	124	San Felipe Tepatlán	17,045,404	16,355,133	221,075	57,211	350,342	2,930	58,713	53,896	17,099,300	486,724	429,065	242,858	0	1,158,647	349,801	18,607,748	0	18,607,748
13	Tehuacán	124	125	San Gabriel Chilac	27,850,648	26,722,808	361,216	93,477	572,428	4,788	95,931	582,033	28,432,681	486,724	386,545	218,791	0	1,092,060	1,195,702	30,720,443	0	30,720,443
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	126	San Gregorio Atzompa	13,875,772	13,313,860	179,965	46,572	285,195	2,385	47,795	786,533	14,662,305	502,221	322,973	182,808	0	1,008,002	797,009	16,467,316	0	16,467,316
19	Atlixco	126	127	San Jerónimo Tecuanipan	16,261,568	15,603,040	210,908	54,580	334,232	2,795	56,013	81,362	16,342,930	486,724	330,175	186,884	0	1,003,783	545,059	17,891,772	0	17,891,772

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
17	Acatlán	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	13,805,749	13,246,672	179,057	46,337	283,756	2,373	47,554	829,364	14,635,113	509,600	444,062	251,347	0	1,205,009	142,984	15,983,106	0	15,983,106
08	Libres	128	129	San José Chiapa	17,899,242	17,174,394	232,149	60,076	367,892	3,077	61,654	1,984,024	19,883,266	708,514	327,205	185,204	0	1,220,923	1,061,337	22,165,526	0	22,165,526
13	Tehuacán	129	130	San José Miahuatlán	27,846,413	26,718,745	361,161	93,463	572,341	4,787	95,916	571,527	28,417,940	486,724	361,682	204,718	0	1,053,124	856,918	30,327,982	0	30,327,982
11	Ciudad Serdán	130	131	San Juan Atenco	12,320,057	11,821,144	159,788	41,351	253,220	2,118	42,436	63,427	12,383,484	486,724	444,233	251,443	0	1,182,400	331,544	13,897,428	0	13,897,428
18	Tepexi de Rodríguez	131	132	San Juan Atzompa	7,949,757	7,627,824	103,106	26,682	163,395	1,367	27,383	117,261	8,067,018	486,724	1,408,672	797,331	0	2,692,727	204,650	10,964,395	0	10,964,395
20	San Martín Texmelucan	132	133	San Martín Texmelucan	150,864,844	144,755,423	1,956,679	506,358	3,100,798	25,935	519,651	37,082,388	187,947,232	6,588,747	2,952,663	1,671,256	0	11,212,666	20,421,203	219,581,101	0	219,581,101
15	Izúcar de Matamoros	133	134	San Martín Totoltepec	7,158,636	6,868,739	92,846	24,027	147,135	1,231	24,658	70,401	7,229,037	486,724	1,971,875	1,116,113	0	3,574,712	25,973	10,829,722	0	10,829,722
20	San Martín Texmelucan	134	135	San Matías Tlalnahuacán	30,808,745	29,561,115	399,582	103,405	633,227	5,296	106,120	559,150	31,367,895	486,724	461,104	260,993	0	1,208,821	1,101,315	33,678,031	0	33,678,031
17	Acatlán	135	136	San Miguel Xitlán	7,632,658	7,323,565	98,994	25,618	156,878	1,312	26,291	113,084	7,745,742	486,724	2,586,911	1,464,234	0	4,537,869	176,247	12,459,858	0	12,459,858
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	137	San Miguel Xoxitla	16,792,773	16,112,733	217,798	56,363	345,150	2,887	57,842	6,788,125	23,580,898	1,569,997	344,332	194,898	0	2,109,227	1,288,923	26,979,048	0	26,979,048
09	Quimixtlán	137	138	San Nicolás Buenos Aires	21,388,555	20,522,404	277,404	71,788	439,609	3,677	73,673	277,154	21,665,709	486,724	327,342	185,281	0	999,347	1,273,605	23,938,661	0	23,938,661
20	San Martín Texmelucan	138	139	San Nicolás de los Ranchos	27,991,602	26,858,054	363,044	93,950	575,325	4,812	96,417	189,707	28,181,309	486,724	337,747	191,171	0	1,015,642	1,235,499	30,432,450	0	30,432,450
17	Acatlán	139	140	San Pablo Anicano	11,742,494	11,266,970	152,297	39,412	241,349	2,019	40,447	460,419	12,202,913	486,724	431,655	244,324	0	1,162,703	183,339	13,548,955	0	13,548,955
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	141	San Pedro Cholula	129,443,031	124,201,109	1,678,843	434,458	2,640,505	22,252	445,864	70,200,433	199,443,464	12,145,597	2,626,630	1,486,715	0	16,258,942	26,769,575	242,671,981	0	242,671,981
17	Acatlán	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	11,445,961	10,982,446	148,451	38,417	235,254	1,968	39,425	478,959	11,924,920	486,724	454,549	257,282	0	1,198,555	217,915	13,341,390	0	13,341,390
08	Libres	142	143	San Salvador El Seco	47,766,008	45,831,677	619,513	160,320	981,758	8,211	164,529	1,638,594	49,404,602	657,184	623,418	352,865	0	1,633,467	1,786,780	52,824,849	0	52,824,849
20	San Martín Texmelucan	143	144	San Salvador El Verde	40,390,698	38,755,038	523,857	135,566	830,169	6,943	139,125	759,555	41,150,253	497,573	698,208	395,197	0	1,590,978	1,536,752	44,277,983	0	44,277,983
10	Acatzingo	144	145	San Salvador Huixcolotla	24,639,447	23,641,649	319,567	82,699	506,426	4,236	84,870	593,041	25,232,488	486,724	398,116	225,341	0	1,110,183	1,382,965	27,725,636	0	27,725,636
14	Sierra Negra	145	146	San Sebastián Tlaxcopec	51,732,399	49,637,445	670,956	173,633	1,063,281	8,893	178,191	174,280	51,906,679	486,724	352,089	199,288	0	1,038,101	1,069,054	54,013,834	0	54,013,834
18	Tepexi de Rodríguez	146	147	Santa Catarina Tlaltenpan	7,419,067	7,118,625	96,223	24,901	152,488	1,275	25,555	87,147	7,506,214	486,724	1,823,885	1,032,349	0	3,342,958	61,075	10,910,247	0	10,910,247
18	Tepexi de Rodríguez	147	148	Santa Inés Ahuatempan	18,232,838	17,494,482	236,475	61,196	374,748	3,134	62,803	320,110	18,552,948	486,724	333,631	188,841	0	1,009,196	277,036	19,839,180	0	19,839,180
19	Atlixco	148	149	Santa Isabel Cholula	21,062,497	20,209,551	273,175	70,693	432,908	3,621	72,549	995,834	22,058,331	538,277	335,239	189,751	0	1,063,267	964,997	24,086,595	0	24,086,595

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
13	Tehuacán	149	150	Santiago Miahuatlán	38,462,157	36,904,595	498,844	129,093	790,531	6,612	132,482	2,071,999	40,534,156	723,669	617,662	349,607	0	1,690,938	1,508,661	43,733,755	0	43,733,755
22	Tepeaca	151	151	Santo Tomás Hueyotlipán	17,113,150	16,420,136	221,953	57,438	351,735	2,942	58,946	341,253	17,454,403	486,724	321,601	182,031	0	990,356	957,051	19,401,810	0	19,401,810
08	Libres	152	152	Soltepec	30,384,704	29,154,246	394,082	101,982	624,511	5,223	104,660	670,590	31,055,294	486,724	346,082	195,888	0	1,028,694	989,279	33,073,267	0	33,073,267
22	Tepeaca	153	153	Tecolil de Herrera	30,697,387	29,454,266	398,137	103,032	630,938	5,277	105,737	3,384,639	34,082,026	966,690	503,965	285,252	0	1,755,907	1,295,900	37,133,833	0	37,133,833
12	Tecamachaico	154	154	Tecamachaico	92,005,991	88,280,119	1,193,294	308,806	1,891,043	15,816	316,913	4,473,448	96,479,439	1,159,694	1,543,619	873,714	0	3,577,027	4,833,457	104,889,923	0	104,889,923
17	Acatlán	155	155	Tecomatán	14,627,887	14,035,515	189,720	49,097	300,654	2,515	50,386	1,265,208	15,893,095	584,683	327,570	185,410	0	1,097,663	0	16,990,758	0	16,990,758
13	Tehuacán	156	156	Tehuacán	319,535,213	306,595,322	4,144,290	1,072,477	6,567,561	54,930	1,100,633	85,487,176	405,022,389	14,710,547	6,191,413	3,504,441	0	24,406,401	47,843,538	477,272,328	0	477,272,328
17	Acatlán	157	157	Tehuizingo	22,821,847	21,897,655	295,994	76,598	469,068	3,923	78,609	226,306	23,048,153	486,724	346,509	196,130	0	1,029,363	835,739	24,913,255	0	24,913,255
06	Teziutlán	158	158	Tenampulco	20,704,587	19,866,135	268,533	69,492	425,551	3,559	71,317	220,622	20,925,209	486,724	328,486	185,928	0	1,001,138	403,060	22,329,407	0	22,329,407
15	Izúcar de Matamoros	159	159	Teopantlán	16,345,836	15,683,895	212,001	54,863	335,964	2,810	56,303	12,382	16,358,218	486,724	425,872	241,051	0	1,153,647	630,662	18,142,527	0	18,142,527
16	Chiautla	160	160	Teotlaico	11,547,802	11,080,162	149,772	38,759	237,348	1,985	39,776	136,095	11,683,897	486,724	437,174	247,448	0	1,171,346	8,242	12,863,485	0	12,863,485
13	Tehuacán	161	161	Tepanco de López	32,039,523	30,742,051	415,544	107,536	658,524	5,508	110,360	1,511,908	33,551,431	627,182	481,002	272,255	0	1,380,439	1,347,486	36,279,356	0	36,279,356
03	Zacatlán	162	162	Tepango de Rodríguez	16,909,341	16,224,580	219,310	56,754	347,546	2,907	58,244	72,615	16,981,956	486,724	404,773	229,108	0	1,120,605	706,234	18,808,795	0	18,808,795
22	Tepeaca	163	163	Tepatlaxco de Hidalgo	23,394,403	22,447,024	303,419	78,520	480,836	4,022	80,582	1,062,769	24,457,172	549,808	428,296	242,423	0	1,220,527	1,231,509	26,909,208	0	26,909,208
22	Tepeaca	164	164	Tepeaca	100,544,088	96,472,457	1,304,031	337,463	2,066,531	17,284	346,322	12,926,000	113,470,088	2,658,006	1,609,065	910,757	0	5,177,828	8,513,800	127,161,716	0	127,161,716
19	Atlixco	165	165	Tepemaxalco	9,650,633	9,259,822	125,166	32,391	198,354	1,659	33,241	16	9,650,649	486,724	1,137,695	643,954	0	2,268,373	324,730	12,243,752	0	12,243,752
15	Izúcar de Matamoros	166	166	Tepeojuma	19,352,929	18,569,212	251,003	64,956	397,770	3,327	66,661	524,479	19,877,408	486,724	320,574	181,450	0	988,748	536,669	21,402,825	0	21,402,825
03	Zacatlán	167	167	Tepetzintla	34,272,163	32,884,278	444,501	115,030	704,412	5,892	118,050	220,593	34,492,756	486,724	326,758	184,950	0	998,432	1,175,229	36,666,417	0	36,666,417
15	Izúcar de Matamoros	168	168	Tepeco	16,601,422	15,929,132	215,316	55,720	341,217	2,854	57,183	339,206	16,940,628	486,724	322,388	182,477	0	991,589	388,629	18,320,846	0	18,320,846
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	Tepexi de Rodríguez	41,582,612	39,898,684	539,316	139,566	854,667	7,148	143,231	917,145	42,499,757	524,722	482,829	273,289	0	1,280,840	1,548,343	45,328,940	0	45,328,940
08	Libres	170	170	Tepeyahualco	35,710,651	34,264,513	463,158	119,858	733,978	6,139	123,005	536,545	36,247,196	486,724	433,541	245,391	0	1,165,656	1,792,724	39,205,576	0	39,205,576
22	Tepeaca	171	171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	9,783,331	9,387,145	126,887	32,836	201,082	1,682	33,699	35,271	9,818,602	486,724	424,779	240,432	0	1,151,935	515,458	11,485,995	0	11,485,995
07	Chignahuapan	172	172	Tejeda de Ocampo	57,772,856	55,433,288	749,299	193,907	1,187,433	9,931	198,998	2,003,492	59,776,348	721,866	564,277	319,390	0	1,605,533	1,445,140	62,827,021	0	62,827,021

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
06	Teziutlán	173	173	Teteles de Ávila Castillo	12,584,626	12,074,999	163,219	42,239	258,658	2,163	43,348	1,226,543	13,811,169	578,022	329,504	186,505	0	1,094,031	585,332	15,490,532	0	15,490,532
06	Teziutlán	174	174	Teziutlán	100,233,220	96,174,177	1,299,999	336,419	2,040,142	17,231	345,252	38,497,302	138,730,522	6,826,155	1,971,145	1,115,700	0	9,913,000	7,408,659	156,052,181	0	156,052,181
19	Atlixco	175	175	Tianguismanalco	27,411,093	26,301,054	355,515	92,002	563,393	4,712	94,417	496,247	27,907,340	486,724	366,734	207,578	0	1,061,036	1,277,151	30,245,527	0	30,245,527
15	Izúcar de Matamoros	176	176	Tlaxpa	16,806,821	16,126,212	217,980	56,410	345,439	2,889	57,891	697,730	17,504,551	486,923	322,943	182,791	0	992,657	640,825	19,138,033	0	19,138,033
12	Tecamachalco	177	177	Tlacotepec de Benito Juárez	93,197,447	89,423,325	1,208,747	312,805	1,915,532	16,021	321,017	1,666,592	94,864,039	653,829	1,059,842	599,888	0	2,313,559	4,266,841	101,444,439	0	101,444,439
01	Xicotepec	178	178	Tlacuilotepec	46,230,645	44,358,489	599,600	155,167	950,201	7,947	159,241	405,438	46,636,083	486,724	386,858	218,968	0	1,092,550	1,170,188	48,898,821	0	48,898,821
09	Quimixtlán	179	179	Tlachichuca	59,820,728	57,398,229	775,860	200,780	1,229,524	10,284	206,051	169,327	59,990,055	486,724	640,923	362,773	0	1,490,420	2,178,660	63,659,135	0	63,659,135
20	San Martín Texmelucan	180	180	Tlahuapan	54,707,408	52,491,977	709,541	183,618	1,124,428	9,405	188,439	677,757	55,385,165	486,724	818,000	463,001	0	1,767,725	2,215,994	59,368,884	0	59,368,884
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	Tlaltenango	14,227,216	13,651,071	184,523	47,752	292,419	2,446	49,005	442,641	14,669,857	486,724	322,914	182,775	0	992,413	645,405	16,307,675	0	16,307,675
22	Tepeaca	182	182	Tlanepantla	12,876,534	12,355,086	167,005	43,218	264,658	2,214	44,353	426,495	13,303,029	486,724	353,370	200,013	0	1,040,107	461,180	14,804,316	0	14,804,316
02	Huachuinango	183	183	Tlaola	53,695,112	51,520,676	696,412	180,220	1,103,621	9,231	184,952	343,999	54,039,111	486,724	452,589	256,173	0	1,195,486	1,327,669	56,562,266	0	56,562,266
02	Huachuinango	184	184	Tapacoya	21,583,108	20,709,079	279,927	72,441	443,608	3,710	74,343	66,336	21,649,444	486,724	332,466	188,181	0	1,007,371	287,905	22,944,720	0	22,944,720
15	Izúcar de Matamoros	185	185	Tlapanalá	20,264,477	19,443,846	262,825	68,015	416,506	3,484	69,801	555,160	20,819,637	486,724	326,576	184,848	0	998,148	614,819	22,432,604	0	22,432,604
06	Teziutlán	186	186	Tlatlauquitepec	87,676,230	84,125,695	1,137,138	294,274	1,802,052	15,072	301,999	8,822,940	96,499,170	1,930,691	1,074,959	608,444	0	3,614,094	3,864,881	103,978,145	0	103,978,145
01	Xicotepec	187	187	Tlaxco	17,792,862	17,072,323	230,769	59,719	365,705	3,059	61,287	65,795	17,858,657	486,724	367,992	208,290	0	1,063,006	483,722	19,405,385	0	19,405,385
19	Atlixco	188	188	Tochimilco	44,674,678	42,865,533	579,419	149,945	918,220	7,680	153,881	679,801	45,354,479	486,724	435,295	246,384	0	1,168,403	967,410	47,490,292	0	47,490,292
12	Tecamachalco	189	189	Tochtepec	30,718,564	29,474,585	398,412	103,103	631,373	5,281	105,810	1,654,658	32,373,222	660,032	484,822	274,417	0	1,419,271	1,674,235	35,466,728	0	35,466,728
17	Acatlán	190	190	Totoltepec de Guerrero	8,353,186	8,014,916	108,339	28,036	171,687	1,436	28,772	273,493	8,626,679	486,725	1,164,380	659,058	0	2,310,163	284,506	11,221,348	0	11,221,348
17	Acatlán	191	191	Tulcingo	20,282,711	19,461,343	263,062	68,076	416,880	3,487	69,863	1,213,636	21,496,347	575,799	323,914	183,341	0	1,083,054	543,122	23,122,523	0	23,122,523
05	Zacapoaxtla	192	192	Tuzamapan de Galeana	19,730,547	18,931,539	255,900	66,223	405,531	3,392	67,962	214,559	19,945,106	486,725	340,796	192,896	0	1,020,417	309,889	21,275,412	0	21,275,412
22	Tepeaca	193	193	Tzicatlacayan	18,858,932	18,095,221	244,596	63,297	387,617	3,242	64,959	214,213	19,073,145	486,725	331,727	187,763	0	1,006,215	467,714	20,547,074	0	20,547,074
01	Xicotepec	194	194	Venusiano Carranza	41,893,244	40,196,735	543,345	140,609	861,052	7,202	144,301	1,221,786	43,115,030	577,203	584,496	330,834	0	1,492,533	2,212,678	46,820,241	0	46,820,241

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
14	Sierra Negra	195	195	Vicente Guerrero	70,594,921	67,736,111	915,598	236,942	1,450,971	12,136	243,163	665,984	71,260,905	486,725	553,089	313,057	0	1,352,871	1,950,796	74,564,572	0	74,564,572
17	Acatlán	196	196	Xayacatlán de Bravo	8,646,593	8,296,441	112,144	29,021	177,718	1,486	29,783	133,084	8,779,677	486,725	893,045	505,478	0	1,885,248	133,084	10,798,009	0	10,798,009
01	Xicotepec	197	197	Xicotepec	108,071,456	103,694,997	1,401,659	362,727	2,221,245	18,578	372,250	10,283,374	118,354,830	2,189,571	1,540,254	871,809	0	4,601,634	3,003,793	125,960,257	0	125,960,257
16	Chiautla	198	198	Xicotlán	8,365,800	8,027,019	108,502	28,079	171,946	1,438	28,816	75,035	8,440,835	486,725	1,057,945	598,814	0	2,143,484	207,375	10,791,694	0	10,791,694
06	Teziutlán	199	199	Xiutepec	62,165,493	59,648,040	806,271	208,650	1,277,717	10,687	214,128	1,381,311	63,546,804	604,685	843,329	477,338	0	1,925,352	2,670,509	68,142,665	0	68,142,665
05	Zacapoaxtla	200	200	Xochiapulco	14,242,648	13,665,877	184,724	47,804	292,736	2,448	49,059	206,308	14,448,956	486,725	458,777	259,675	0	1,205,177	162,538	15,816,671	0	15,816,671
15	Izúcar de Matamoros	201	201	Xochiltepec	11,243,042	10,787,744	145,819	37,736	231,084	1,933	38,726	121,953	11,364,995	486,725	465,424	263,438	0	1,215,587	262,523	12,843,105	0	12,843,105
04	Huehuetla	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	37,777,996	36,248,139	489,971	126,797	776,469	6,494	130,126	286,687	38,064,683	486,725	350,283	198,266	0	1,035,274	788,504	39,888,461	0	39,888,461
12	Tecamachaico	203	203	Xochitlán Todos Santos	18,298,689	17,557,665	237,329	61,417	376,102	3,146	63,030	556,038	18,854,727	486,725	324,527	183,687	0	994,939	721,913	20,571,579	0	20,571,579
06	Teziutlán	204	204	Yaonáhuc	17,850,735	17,127,851	231,519	59,914	366,895	3,069	61,487	216,857	18,067,592	486,725	320,845	181,604	0	989,174	300,580	19,357,346	0	19,357,346
12	Tecamachaico	205	205	Yehualtepec	38,844,271	37,271,234	503,800	130,376	798,385	6,678	133,798	914,019	39,758,290	524,184	550,255	311,453	0	1,385,892	2,627,871	43,772,053	0	43,772,053
18	Tepechi de Rodríguez	206	206	Zacapala	14,932,997	14,328,271	193,677	50,121	306,925	2,567	51,436	160,644	15,093,641	486,725	379,534	214,821	0	1,081,080	482,851	16,657,572	0	16,657,572
05	Zacapoaxtla	207	207	Zacapoaxtla	93,317,703	89,538,711	1,210,307	313,208	1,918,004	16,042	321,431	4,729,676	98,047,379	1,205,114	1,117,670	632,619	0	2,955,403	3,065,557	104,068,339	0	104,068,339
03	Zacatlán	208	208	Zacatlán	116,193,841	111,488,457	1,507,005	389,989	2,388,188	19,974	400,228	33,561,816	149,755,657	5,998,035	1,666,926	943,506	0	8,608,467	6,098,294	164,462,418	0	164,462,418
13	Tehuacán	209	209	Zapatitlán	20,494,924	19,664,963	265,814	68,788	421,242	3,523	70,594	14,196	20,509,120	486,725	320,180	181,226	0	988,131	579,734	22,076,985	0	22,076,985
04	Huehuetla	210	210	Zapotitlán de Méndez	19,174,689	18,398,191	248,691	64,357	394,107	3,296	66,047	209,259	19,383,948	486,725	346,128	195,913	0	1,028,766	480,847	20,893,561	0	20,893,561
05	Zacapoaxtla	211	211	Zaragoza	24,161,553	23,183,108	313,369	81,095	496,603	4,154	83,224	2,823,470	26,985,023	867,218	397,583	225,037	0	1,489,838	1,623,503	30,098,364	0	30,098,364
05	Zacapoaxtla	212	212	Zautla	46,007,893	44,144,759	596,712	154,419	945,621	7,909	158,473	1,024,056	47,031,949	543,140	457,048	258,696	0	1,258,884	1,750,315	50,041,148	0	50,041,148
01	Xicotepec	213	213	Zihuateutla	27,717,688	26,595,233	359,492	93,031	569,694	4,765	95,473	244,488	27,962,176	486,725	339,484	192,153	0	1,018,362	446,271	29,426,809	0	29,426,809
13	Tehuacán	214	214	Zinacatepec	30,932,140	29,679,513	401,183	103,820	635,762	5,317	106,545	2,491,463	33,423,603	808,365	420,878	238,223	0	1,467,466	1,410,415	36,301,484	0	36,301,484
04	Huehuetla	215	215	Zongozotla	17,628,092	16,914,227	228,633	59,166	362,318	3,029	60,719	171,213	17,799,305	486,725	384,433	217,594	0	1,088,752	187,163	19,075,220	0	19,075,220
05	Zacapoaxtla	216	216	Zoquiapan	13,582,009	13,031,993	176,156	45,587	279,157	2,334	46,782	97,117	13,679,126	486,725	599,159	339,133	0	1,425,017	304,519	15,408,662	0	15,408,662
14	Sierra Negra	217	217	Zoquiutlán	67,365,061	64,637,047	873,708	226,104	1,384,585	11,580	232,037	118,395	67,483,456	486,725	451,055	255,304	0	1,193,084	2,270,599	70,947,139	0	70,947,139

2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Importe
Total	23,625,471
I. Gasto Federalizado	23,625,471
Acateno	597,990
Francisco Z. Mena	11,095,146
Hueytamalco	278,453
Jalpan	659,651
Pantepec	2,547,105
Tenampulco	36,937
Tlacuilotepec	4,158
Venustiano Carranza	7,948,706
Xicotepec	408,974
Zihuateutla	48,351

Nota: Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2025.

3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total					8,188,835,108	818,883,511	818,883,511	818,883,511	818,883,511	818,883,511	818,883,511	818,883,511	818,883,511	818,883,511	818,883,509	0	0	
22	Tepeaca	001	1	1002	Acajete	101,026,785	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	0	0
06	Teziutlán	002	2	1002	Acateno	17,868,964	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,900	0	0
17	Acatlán	003	3	1002	Acatlán	57,441,234	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,127	0	0
10	Acatzingo	004	4	1002	Acatzingo	78,143,143	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,317	0	0
19	Atlixco	005	5	1002	Acteopan	12,094,142	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,416	0	0
03	Zacatlán	006	6	1002	Ahuacatlán	38,687,895	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,785	0	0
15	Izúcar de Matamoros	007	7	1002	Ahuatlán	14,251,233	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,126	0	0
02	Huachinango	008	8	1002	Ahuazotepec	14,479,696	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,966	0	0
17	Acatlán	009	9	1002	Ahuehuetlita	10,168,139	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,813	0	0
14	Sierra Negra	010	10	1002	Ajalpan	191,471,166	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,113	0	0
16	Chiautla	011	11	1002	Albino Zertuche	9,039,505	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,946	0	0
11	Ciudad Serdán	012	12	1002	Aljojuca	17,894,267	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,424	0	0
13	Tehuacán	013	13	1002	Altepeixi	32,897,187	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,716	0	0
03	Zacatlán	014	14	1002	Amixtlán	16,520,913	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,094	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	1002	Amozoc	86,125,584	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,562	0	0
07	Chignahuapan	016	16	1002	Aquixtla	16,412,498	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,248	0	0
06	Teziutlán	017	17	1002	Atempan	62,385,614	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,565	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	1002	Atexcal	13,882,987	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,296	0	0
19	Atlixco	019	19	1002	Atlixco	116,063,977	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,395	0	0
22	Tepeaca	020	20	1002	Atoyatepan	13,647,349	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,734	0	0
15	Izúcar de Matamoros	021	21	1002	Atzala	6,910,531	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,054	0	0
19	Atlixco	022	22	1002	Atzizhuacán	31,536,591	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,660	0	0
11	Ciudad Serdán	023	23	1002	Atziztlan	28,884,403	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,243	0	0
17	Acatlán	024	24	1002	Axutla	9,541,355	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,131	0	0
06	Teziutlán	025	25	1002	Ayofoxc de Guerrero	18,112,140	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	0	0
20	San Martín Texmelucan	026	26	1002	Calpan	30,738,534	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,857	0	0
13	Tehuacán	027	27	1002	Callepec	15,097,120	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	0	0

Región	Código de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
03	Zacatlán	028	28	1002	Camocuautla	11,222,523	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,255	0	0
04	Huehuetla	029	29	1002	Caxhuacan	14,798,350	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	0	0
03	Zacatlán	030	30	1002	Coatepec	6,873,427	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,340	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	1002	Coatzingo	10,489,333	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,936	0	0
16	Chiautla	032	32	1002	Cohetzala	11,840,528	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,051	0	0
19	Atlixco	033	33	1002	Cohuecan	15,066,751	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,676	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	1002	Coronango	55,068,211	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,822	0	0
13	Tehuacán	035	35	1002	Coxcatlán	44,696,711	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,672	0	0
14	Sierra Negra	036	36	1002	Coyomeapan	76,770,636	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,060	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	1002	Coyatepec	10,787,654	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,769	0	0
10	Acatzingo	038	38	1002	Cuapixtla de Madero	12,638,365	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,832	0	0
07	Chignahuapan	039	39	1002	Cuautempan	29,126,575	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,653	0	0
22	Tepeaca	040	40	1002	Cuautinchán	18,600,221	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,023	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	1002	Cuautlancingo	31,253,235	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,319	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	1002	Cuayuca de Andrade	12,132,392	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,241	0	0
05	Zacapoaxtla	043	43	1002	Cuetzalan del Progreso	157,864,472	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,449	0	0
08	Libres	044	44	1002	Cuyoaco	26,203,853	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,388	0	0
11	Ciudad Serdán	045	45	1002	Chalchicomula de Sesma	56,799,878	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,986	0	0
13	Tehuacán	046	46	1002	Chapulco	14,483,608	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,359	0	0
16	Chiautla	047	47	1002	Chiautla	28,151,753	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,178	0	0
20	San Martín Texmelucan	048	48	1002	Chiautzingo	31,730,546	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,051	0	0
02	Huachinango	049	49	1002	Chiconcuautla	66,089,019	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,901	0	0
09	Quimixtlán	050	50	1002	Chichiquila	100,622,415	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,237	0	0
15	Izúcar de Matamoros	051	51	1002	Chietla	43,866,561	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,657	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	1002	Chigmecatitlán	8,478,836	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,880	0	0
07	Chignahuapan	053	53	1002	Chignahuapan	87,503,383	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,341	0	0
06	Teziutlán	054	54	1002	Chignautla	43,453,469	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,346	0	0
17	Acatlán	055	55	1002	Chila	14,440,217	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,019	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
16	Chiautla	056	56	1002	Chila de la Sal	15,745,473	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,550	0	0
01	Xicotepec	057	57	1002	Honey	23,950,072	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,009	0	0
09	Quimixtlán	058	58	1002	Chilchotla	81,992,928	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,291	0	0
17	Acatlán	059	59	1002	Chinantla	8,486,187	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,616	0	0
20	San Martín Texmelucan	060	60	1002	Domingo Arenas	20,114,483	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,451	0	0
14	Sierra Negra	061	61	1002	Eloxochitlán	79,524,093	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,412	0	0
15	Izúcar de Matamoros	062	62	1002	Epatlán	12,315,867	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,584	0	0
11	Ciudad Serdán	063	63	1002	Esperanza	18,832,325	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,228	0	0
01	Xicotepec	064	64	1002	Francisco Z. Mena	39,475,317	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,529	0	0
10	Acatzingo	065	65	1002	General Felipe Ángeles	30,365,233	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,526	0	0
17	Acatlán	066	66	1002	Guadalupe	19,952,833	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,286	0	0
09	Quimixtlán	067	67	1002	Guadalupe Victoria	28,183,966	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,393	0	0
03	Zacatlán	068	68	1002	Hermenegildo Galeana	28,633,220	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	0	0
19	Atlixco	069	69	1002	Huaquechula	57,696,526	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,649	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	1002	Huallabauca	21,610,037	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,001	0	0
02	Huachinango	071	71	1002	Huachinango	133,407,003	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,703	0	0
04	Huehuetla	072	72	1002	Huehuetla	73,440,833	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,086	0	0
16	Chiautla	073	73	1002	Huehuetlán El Chico	21,993,836	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,380	0	0
20	San Martín Texmelucan	074	74	1002	Huejotzingo	72,396,143	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,617	0	0
06	Teziutlán	075	75	1002	Hueyapan	33,951,487	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,146	0	0
06	Teziutlán	076	76	1002	Hueytamalco	53,239,402	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,942	0	0
04	Huehuetla	077	77	1002	Hueytlalpan	26,583,612	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,363	0	0
04	Huehuetla	078	78	1002	Huitzilán de Serdán	59,106,514	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,655	0	0
22	Tepeaca	079	79	1002	Huitziltepec	9,057,739	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,773	0	0
04	Huehuetla	080	80	1002	Atlequizayan	13,734,767	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,474	0	0
16	Chiautla	081	81	1002	Ixcamilpa de Guerrero	16,106,085	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,604	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	1002	Ixcaquixtla	16,127,904	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,794	0	0
07	Chignahuapan	083	83	1002	Ixtacamaxitlán	71,667,752	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,777	0	0

Región	Código de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
04	Huehuetla	084	84	1002	Itepec	26,989,458	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,944	0	0
15	Izúcar de Matamoros	085	85	1002	Izúcar de Matamoros	83,592,359	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,235	0	0
01	Xicotepēc	086	86	1002	Jalpan	37,589,985	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,994	0	0
16	Chiautla	087	87	1002	Jalalpan	39,759,075	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,903	0	0
05	Zacapoaxtla	088	88	1002	Jonotla	18,423,012	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,303	0	0
02	Huachinango	089	89	1002	Jopala	34,874,526	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,449	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	1002	Juan C. Borilla	23,350,762	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,078	0	0
02	Huachinango	091	91	1002	Juan Galindo	9,225,922	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,594	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	1002	Juan N. Méndez	21,950,609	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,060	0	0
09	Quimixtlán	093	93	1002	Lafraqua	20,157,593	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,762	0	0
08	Libres	094	94	1002	Libres	36,384,520	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	1002	La Magdalena Tallauquitepec	2,070,493	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,052	0	0
08	Libres	096	96	1002	Mazapiltepec de Juárez	7,126,953	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,698	0	0
22	Tepeaca	097	97	1002	Mixtla	6,423,918	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,390	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	1002	Molcaxac	19,267,925	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,788	0	0
11	Ciudad Serdán	099	99	1002	Cañada Morelos	40,743,808	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,379	0	0
01	Xicotepēc	100	100	1002	Naupan	31,370,859	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,085	0	0
05	Zacapoaxtla	101	101	1002	Nauzontla	11,188,059	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,805	0	0
20	San Martín Texmelucan	102	102	1002	Nealtican	16,288,638	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,862	0	0
13	Tehuacán	103	103	1002	Nicolás Bravo	15,582,728	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,271	0	0
08	Libres	104	104	1002	Nopalucan	38,409,118	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,910	0	0
08	Libres	105	105	1002	Ocoatepec	12,357,736	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,770	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	1002	Ocoyucan	54,387,249	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,724	0	0
04	Huehuetla	107	107	1002	Olintla	46,159,775	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,973	0	0
08	Libres	108	108	1002	Oriental	21,160,537	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,051	0	0
01	Xicotepēc	109	109	1002	Pahuatlán	57,713,776	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,374	0	0
11	Ciudad Serdán	110	110	1002	Palmar de Bravo	97,290,204	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,024	0	0
01	Xicotepēc	111	111	1002	Pantepec	54,678,594	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,863	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
17	Acatlán	112	112	1002	Petlalcingo	29,051,425	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,138	0	0
17	Acatlán	113	113	1002	Pixtla	13,926,345	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,630	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	1002	Puebla	495,776,169	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,616	0	0
10	Acatzingo	115	115	1002	Quecholac	90,599,907	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,988	0	0
09	Quimixtlán	116	116	1002	Quimixtlán	83,628,893	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,892	0	0
08	Libres	117	117	1002	Rafael Lara Grajales	11,084,014	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,405	0	0
10	Acatzingo	118	118	1002	Los Reyes de Juárez	39,222,985	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,294	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	1002	San Andrés Cholula	70,886,875	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,683	0	0
13	Tehuacán	120	120	1002	San Antonio Cañada	16,965,534	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,557	0	0
15	Izúcar de Matamoros	121	121	1002	San Diego La Mesa Tochimilzingo	9,806,095	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,605	0	0
20	San Martín Texmelucan	122	122	1002	San Felipe Teotlalcingo	13,487,280	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	0	0
03	Zacatlán	123	123	1002	San Felipe Tepatlán	15,752,926	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,289	0	0
13	Tehuacán	124	124	1002	San Gabriel Chilac	28,865,347	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,532	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	1002	San Gregorio Atzompa	10,486,483	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,651	0	0
19	Atlixco	126	126	1002	San Jerónimo Tecuanipan	14,214,531	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,454	0	0
17	Acatlán	127	127	1002	San Jerónimo Xayacatlán	14,967,915	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,787	0	0
08	Libres	128	128	1002	San José Chiapa	12,047,384	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,742	0	0
13	Tehuacán	129	129	1002	San José Miahuatlán	27,391,244	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,128	0	0
11	Ciudad Serdán	130	130	1002	San Juan Atenco	12,004,402	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,462	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	1002	San Juan Atzompa	6,983,412	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,343	0	0
20	San Martín Texmelucan	132	132	1002	San Martín Texmelucan	98,239,133	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,916	0	0
15	Izúcar de Matamoros	133	133	1002	San Martín Totoltepec	11,633,152	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,317	0	0
20	San Martín Texmelucan	134	134	1002	San Matías Tlalancaleca	22,763,439	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,343	0	0
17	Acatlán	135	135	1002	San Miguel Axítlán	10,053,403	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,343	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	1002	San Miguel Xoxtla	6,174,240	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	0	0
09	Quimixtlán	137	137	1002	San Nicolás Buenos Aires	18,790,406	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,037	0	0
20	San Martín Texmelucan	138	138	1002	San Nicolás de los Ranchos	20,978,736	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,870	0	0
17	Acatlán	139	139	1002	San Pablo Anicano	9,491,315	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,127	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpat.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	1002	San Pedro Cholula	82,722,814	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	0	0
17	Acatlán	141	141	1002	San Pedro Yeloixtlahuaca	9,493,611	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,362	0	0
08	Libres	142	142	1002	San Salvador El Seco	46,574,151	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,416	0	0
20	San Martín Texmelucan	143	143	1002	San Salvador El Verde	26,746,631	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,664	0	0
10	Acatzingo	144	144	1002	San Salvador Huixcolotla	19,951,863	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,189	0	0
14	Sierra Negra	145	145	1002	San Sebastián Tlacoatepec	74,256,113	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,614	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	1002	Santa Catarina Tlaltenpan	6,291,739	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,173	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	1002	Santa Inés Ahuatempan	21,317,097	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,707	0	0
19	Atlixco	148	148	1002	Santa Isabel Cholula	19,404,701	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,471	0	0
13	Tehuacán	149	149	1002	Santiago Miahuatlán	29,242,056	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,202	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	1002	Huehuatlán El Grande	23,627,068	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,705	0	0
22	Tepeaca	151	151	1002	Santo Tomás Hueyotlipan	12,774,991	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,500	0	0
08	Libres	152	152	1002	Saltepec	23,606,067	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,604	0	0
22	Tepeaca	153	153	1002	Tecalí de Herrera	22,087,632	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,765	0	0
12	Tecamachalco	154	154	1002	Tecamachalco	64,277,933	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,796	0	0
17	Acatlán	155	155	1002	Tecomatlán	14,641,153	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,118	0	0
13	Tehuacán	156	156	1002	Tehuacán	176,244,767	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,474	0	0
17	Acatlán	157	157	1002	Tehuiztzingo	21,233,104	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,314	0	0
06	Teziutlán	158	158	1002	Tenampulco	21,609,236	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,920	0	0
15	Izúcar de Matamoros	159	159	1002	Teopantlán	17,614,582	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,460	0	0
16	Chiautla	160	160	1002	Teotlalco	9,745,420	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	0	0
13	Tehuacán	161	161	1002	Tepanco de López	29,619,944	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,998	0	0
03	Zacatlán	162	162	1002	Tepango de Rodríguez	19,035,738	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,572	0	0
22	Tepeaca	163	163	1002	Tepatlaxco de Hidalgo	18,976,760	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	0	0
22	Tepeaca	164	164	1002	Tepeaca	96,470,731	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,074	0	0
19	Atlixco	165	165	1002	Tepemaxalco	7,674,313	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,434	0	0
15	Izúcar de Matamoros	166	166	1002	Tepeajuma	18,956,077	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,605	0	0
03	Zacatlán	167	167	1002	Tepetzinlla	36,642,747	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,272	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15	Izúcar de Matamoros	168	168	1002	Tepecco	22,474,949	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,494	0	0
18	Tepechi de Rodríguez	169	169	1002	Tepechi de Rodríguez	51,923,727	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,370	0	0
08	Libres	170	170	1002	Tepeyahualco	38,845,645	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,560	0	0
22	Tepeaca	171	171	1002	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	7,304,941	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,495	0	0
07	Chignahuapan	172	172	1002	Tetela de Ocampo	56,230,220	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	0	0
06	Teziutlán	173	173	1002	Teteles de Ávila Castillo	12,033,566	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,353	0	0
06	Teziutlán	174	174	1002	Teziutlán	54,219,612	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,963	0	0
19	Atlixco	175	175	1002	Tiangüismanalco	27,621,316	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,128	0	0
15	Izúcar de Matamoros	176	176	1002	Tilapa	12,605,493	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,552	0	0
12	Tecamachalco	177	177	1002	Tlacotepec de Benito Juárez	87,633,878	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,386	0	0
01	Xicotepec	178	178	1002	Tlacuilotepec	66,816,518	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,650	0	0
09	Quimixtlán	179	179	1002	Tlachichuca	53,510,225	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,018	0	0
20	San Martín Texmelucan	180	180	1002	Tlahuapan	43,088,301	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,831	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	1002	Tlaltenango	12,638,507	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,848	0	0
22	Tepeaca	182	182	1002	Tlanepantla	10,716,237	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,621	0	0
02	Huachinango	183	183	1002	Tlaola	51,751,250	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	0	0
02	Huachinango	184	184	1002	Tlapacoaya	25,593,818	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,380	0	0
15	Izúcar de Matamoros	185	185	1002	Tlapanalá	17,548,375	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,833	0	0
06	Teziutlán	186	186	1002	Tlaltlauquitepec	77,832,056	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,202	0	0
01	Xicotepec	187	187	1002	Tlaxco	21,220,023	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,005	0	0
19	Atlixco	188	188	1002	Tochimilco	62,022,216	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,218	0	0
12	Tecamachalco	189	189	1002	Tochtepec	21,475,004	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,504	0	0
17	Acatlán	190	190	1002	Totoltepec de Guerrero	7,058,379	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,837	0	0
17	Acatlán	191	191	1002	Tulcingo	21,425,440	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	0	0
05	Zacapoaxtla	192	192	1002	Tuzamapan de Galeana	18,115,604	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,564	0	0
22	Tepeaca	193	193	1002	Tzicatlacoyan	19,859,999	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,985,999	0	0
01	Xicotepec	194	194	1002	Venustiano Carranza	39,605,144	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,518	0	0
14	Sierra Negra	195	195	1002	Vicente Guerrero	110,395,016	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,498	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
17	Acatlán	196	196	1002	Xayacatlán de Bravo	9,373,053	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,308	0	0	
01	Xicotepec	197	197	1002	Xicotepec	107,892,992	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,301	0	0	
16	Chiautla	198	198	1002	Xicoltán	11,594,256	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,422	0	0	
06	Teziutlán	199	199	1002	Xiutetelco	83,504,721	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,473	0	0	
05	Zacapoaxtla	200	200	1002	Xochiapulco	13,437,743	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,777	0	0	
15	Izúcar de Matamoros	201	201	1002	Xochiltepec	10,614,229	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,422	0	0	
04	Huehuetla	202	202	1002	Xochiltán de Vicente Suárez	39,950,558	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,054	0	0	
12	Tecamachalco	203	203	1002	Xochiltán Todos Santos	20,099,291	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,930	0	0	
06	Teziutlán	204	204	1002	Yaonáhuac	16,061,762	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,178	0	0	
12	Tecamachalco	205	205	1002	Yehualtepec	32,493,398	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,338	0	0	
18	Tepeji de Rodríguez	206	206	1002	Zacapala	14,125,131	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,514	0	0	
05	Zacapoaxtla	207	207	1002	Zacapoaxtla	110,577,198	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,718	0	0	
03	Zacatlán	208	208	1002	Zacatlán	113,883,629	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,371	0	0
13	Tehuacán	209	209	1002	Zapotitlán	17,152,087	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,215	0	0	
04	Huehuetla	210	210	1002	Zapotitlán de Méndez	17,381,890	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,198	0	0	
05	Zacapoaxtla	211	211	1002	Zaragoza	13,745,671	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,577	0	0	
05	Zacapoaxtla	212	212	1002	Zautla	54,405,168	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,524	0	0	
01	Xicotepec	213	213	1002	Zihuateulla	31,628,329	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,841	0	0	
13	Tehuacán	214	214	1002	Zinacatepec	27,491,988	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,206	0	0	
04	Huehuetla	215	215	1002	Zongozolla	16,937,274	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,740	0	0	
05	Zacapoaxtla	216	216	1002	Zoquiapan	13,549,648	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,972	0	0	
14	Sierra Negra	217	217	1002	Zoquilitán	100,713,702	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,381	0	0	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total					6,327,785,107	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,426	527,315,421	
22	Tepeaca	001	1	1001	Acajete	70,045,030	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,747	
06	Teziutlán	002	2	1001	Acateno	8,814,118	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,508
17	Acatlán	003	3	1001	Acatlán	36,481,990	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,164
10	Acatzingo	004	4	1001	Acatzingo	61,269,174	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,759	
19	Atlixco	005	5	1001	Acteopan	2,950,855	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,900
03	Zacatlán	006	6	1001	Ahuacatlán	13,977,634	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,801
15	Izúcar de Matamoros	007	7	1001	Ahuatlán	3,039,285	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,271
02	Huachinango	008	8	1001	Ahuazotepec	10,995,060	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255
17	Acatlán	009	9	1001	Ahuehuetlilla	2,121,348	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779
14	Sierra Negra	010	10	1001	Ajalpan	71,866,301	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,863
16	Chiautla	011	11	1001	Albino Zertuche	1,811,844	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987
11	Ciudad Serdán	012	12	1001	Aljojuca	6,335,207	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,933
13	Tehuacán	013	13	1001	Altepeixi	21,750,783	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,568
03	Zacatlán	014	14	1001	Amixtlán	4,625,249	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,442
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	1001	Amozoc	120,990,831	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,572
07	Chignahuapan	016	16	1001	Aquixtla	8,670,901	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,576
06	Teziutlán	017	17	1001	Atempan	28,587,732	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	1001	Atexcal	3,709,235	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,102
19	Atlixco	019	19	1001	Atlixco	136,290,103	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,504
22	Tepeaca	020	20	1001	Atoyatepan	7,405,013	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,089
15	Izúcar de Matamoros	021	21	1001	Atzala	1,453,320	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110
19	Atlixco	022	22	1001	Atzizhuacán	12,358,028	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,832
11	Ciudad Serdán	023	23	1001	Atziztlan	8,699,736	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978
17	Acatlán	024	24	1001	Axutla	938,122	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,175
06	Teziutlán	025	25	1001	Ayotlaxco de Guerrero	7,889,453	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,459
20	San Martín Texmelucan	026	26	1001	Calpan	14,678,342	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,197

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
13	Tehuacán	027	27	1001	Caltepec	3,967,795	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,645
03	Zacatlán	028	28	1001	Camocuautla	2,650,964	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914
04	Huehuetla	029	29	1001	Caxhuacan	3,663,097	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,259
03	Zacatlán	030	30	1001	Coatepec	742,039	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,832
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	1001	Coatzingo	2,710,558	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880
16	Chiautla	032	32	1001	Cohetzala	1,328,365	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,698
19	Atlixco	033	33	1001	Cohuecan	5,193,313	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,777
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	1001	Coronango	45,018,324	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527
13	Tehuacán	035	35	1001	Coxcatlán	19,851,470	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,291
14	Sierra Negra	036	36	1001	Coyomeapan	14,231,388	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	1001	Coyotepec	2,243,419	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,947
10	Acatzingo	038	38	1001	Cuapixtla de Madero	10,132,872	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406
07	Chignahuapan	039	39	1001	Cuautempan	9,455,232	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936
22	Tepeaca	040	40	1001	Cuautlincán	11,861,092	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,428
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	1001	Cuautlancingo	132,101,234	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,438
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	1001	Cuayuca de Andrade	3,186,347	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,528
05	Zacapaotla	043	43	1001	Cuetzalan del Progreso	47,928,809	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,072
08	Libres	044	44	1001	Cuyoaco	16,473,846	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,815
11	Ciudad Serdán	045	45	1001	Chalchicomula de Sesma	45,570,048	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504
13	Tehuacán	046	46	1001	Chapulco	7,875,035	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,252
16	Chiautla	047	47	1001	Chiautla	20,856,875	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,072
20	San Martín Texmelucan	048	48	1001	Chiautzingo	21,183,680	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,303
02	Huauclínango	049	49	1001	Chiconcuautla	16,707,415	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,280
09	Quimixtlán	050	50	1001	Chichiquila	25,882,941	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,909
15	Izúcar de Matamoros	051	51	1001	Chieta	35,592,889	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,075
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	1001	Chigmecatitlán	1,167,847	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,316
07	Chignahuapan	053	53	1001	Chignahuapan	63,884,574	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,709
06	Teziutlán	054	54	1001	Chignautla	33,856,017	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,332

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
17	Acatlán	055	55	1001	Chila	4,884,771	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,067
16	Chiautla	056	56	1001	Chila de la Sal	1,265,888	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,487
01	Xicotepec	057	57	1001	Honey	6,427,482	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,618
09	Quimixtlán	058	58	1001	Chilchotla	20,186,926	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,242
17	Acatlán	059	59	1001	Chinantla	2,735,549	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962
20	San Martín Texmelucan	060	60	1001	Domingo Arenas	7,672,224	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352
14	Sierra Negra	061	61	1001	Eloxochtlán	13,899,778	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,313
15	Izúcar de Matamoros	062	62	1001	Epatlán	4,751,165	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,935
11	Ciudad Serdán	063	63	1001	Esperanza	14,192,941	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,746
01	Xicotepec	064	64	1001	Francisco Z. Mena	17,132,262	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,683
10	Acatzingo	065	65	1001	General Felipe Ángeles	21,813,260	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,768
17	Acatlán	066	66	1001	Guadalupe	6,200,641	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,721
09	Quimixtlán	067	67	1001	Guadalupe Victoria	18,055,005	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,581
03	Zacatlán	068	68	1001	Hemenegilda Galeana	6,738,907	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,571
19	Atlixco	069	69	1001	Huaquechula	28,098,486	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,535
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	1001	Huatlatlauca	5,873,836	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,490
02	Huachinango	071	71	1001	Huachinango	99,911,921	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,998
04	Huehuetla	072	72	1001	Huehuetla	16,419,058	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,253
16	Chiautla	073	73	1001	Huehuetlán El Chico	9,381,221	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,773
20	San Martín Texmelucan	074	74	1001	Huejotzingo	87,270,342	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,523
06	Teziutlán	075	75	1001	Hueyapan	12,572,373	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,695
06	Teziutlán	076	76	1001	Hueytamaico	26,528,861	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,743
04	Huehuetla	077	77	1001	Hueytlalpan	5,720,045	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,675
04	Huehuetla	078	78	1001	Huitzilan de Serdán	15,309,844	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,824
22	Tepeaca	079	79	1001	Huitziltepec	5,557,604	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,130
04	Huehuetla	080	80	1001	Atlixquayzan	2,530,815	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,904
16	Chiautla	081	81	1001	Ixcamilpa de Guerrero	3,907,240	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,607
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	1001	Ixcaquixtla	8,462,322	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,188

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
07	Chignahuapan	083	83	1001	Ixtacamaxitlán	24,336,385	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032
04	Huehuetla	084	84	1001	Ixtepēc	6,680,275	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690
15	Izúcar de Matamoros	085	85	1001	Izúcar de Matamoros	79,595,235	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936
01	Xicotepec	086	86	1001	Jalpan	11,582,347	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196
16	Chiautla	087	87	1001	Jotalpan	12,791,525	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960
05	Zacapaotla	088	88	1001	Jonotla	4,284,027	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002
02	Huachinango	089	89	1001	Jopala	11,660,203	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	1001	Juan C. Bonilla	22,859,997	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,904,997
02	Huachinango	091	91	1001	Juan Galindo	9,446,581	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	1001	Juan N. Méndez	5,087,582	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965
09	Quimixtlán	093	93	1001	Lafragua	7,353,108	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759
08	Libres	094	94	1001	Libres	35,811,079	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	1001	La Magdalena Tlatlaquiletepec	624,774	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065
08	Libres	096	96	1001	Mazapiltepec de Juárez	3,052,741	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395
22	Tepeaca	097	97	1001	Mixtla	2,564,457	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	1001	Molcaxac	6,409,219	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102
11	Ciudad Serdán	099	99	1001	Cañada Morelos	19,857,237	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770
01	Xicotepec	100	100	1001	Naupan	8,948,685	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724
05	Zacapaotla	101	101	1001	Nauzonitla	3,188,269	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689
20	San Martín Texmelucan	102	102	1001	Nealtican	13,528,758	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397
13	Tehuacán	103	103	1001	Nicolás Bravo	6,386,151	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179
08	Libres	104	104	1001	Nopalucan	31,500,139	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012
08	Libres	105	105	1001	Ocoitepec	4,879,965	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	1001	Ocoyucan	41,013,043	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,749
04	Huehuetla	107	107	1001	Olintla	11,527,559	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,629
08	Libres	108	108	1001	Oriental	19,130,577	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215
01	Xicotepec	109	109	1001	Pahuatlán	19,487,179	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,927
11	Ciudad Serdán	110	110	1001	Palmar de Bravo	48,276,760	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,067

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
01	Xicotepec	111	111	1001	Pantepec	17,808,940	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,082
17	Acatlán	112	112	1001	Petlalcingo	8,987,132	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,924
17	Acatlán	113	113	1001	Pixtla	4,447,429	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,620
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	1001	Puebla	1,626,508,516	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,380
10	Acatzingo	115	115	1001	Quecholac	55,741,367	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,113
09	Quimixtlán	116	116	1001	Quimixtlán	21,968,012	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,664
08	Libres	117	117	1001	Rafael Lara Grajales	15,332,913	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,740
10	Acatzingo	118	118	1001	Los Reyes de Juárez	28,855,904	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,655
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	1001	San Andrés Cholula	148,453,970	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,166
13	Tehuacán	120	120	1001	San Antonio Cañada	5,707,550	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,631
15	Izúcar de Matamoros	121	121	1001	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	1,220,712	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726
20	San Martín Texmelucan	122	122	1001	San Felipe Teotlalcingo	10,633,652	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,134
03	Zacatlán	123	123	1001	San Felipe Tepatlán	3,645,796	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,820
13	Tehuacán	124	124	1001	San Gabriel Chilac	15,334,835	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,902
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	1001	San Gregorio Atzompa	9,295,675	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,635
19	Atlixco	126	126	1001	San Jerónimo Tecuanipan	6,340,975	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,410
17	Acatlán	127	127	1001	San Jerónimo Xayacatlán	3,466,053	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,835
08	Libres	128	128	1001	San José Chiapa	10,037,714	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,478
13	Tehuacán	129	129	1001	San José Miahuatlán	13,473,970	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,829
11	Ciudad Serdán	130	130	1001	San Juan Atenco	3,464,131	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,673
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	1001	San Juan Atzompa	937,161	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,094
20	San Martín Texmelucan	132	132	1001	San Martín Texmelucan	149,693,906	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,494
15	Izúcar de Matamoros	133	133	1001	San Martín Totoltepec	665,144	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,425
20	San Martín Texmelucan	134	134	1001	San Matías Tlalancaleca	20,160,012	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001
17	Acatlán	135	135	1001	San Miguel Xitlán	505,586	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,134
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	1001	San Miguel Xoxtla	11,977,396	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,120
09	Quimixtlán	137	137	1001	San Nicolás Buenos Aires	10,057,899	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,161
20	San Martín Texmelucan	138	138	1001	San Nicolás de los Ranchos	11,322,826	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,567

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
17	Acatlán	139	139	1001	San Pablo Anicano	3,613,116	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	1001	San Pedro Cholula	133,060,502	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375
17	Acatlán	141	141	1001	San Pedro Yeloixtlahuaca	3,352,633	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386
08	Libres	142	142	1001	San Salvador El Seco	29,449,920	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160
20	San Martín Texmelucan	143	143	1001	San Salvador El Verde	33,526,329	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861
10	Acatzingo	144	144	1001	San Salvador Huixcolotla	16,138,391	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866
14	Sierra Negra	145	145	1001	San Sebastián Tlacotepec	12,677,143	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429
18	Tepeji de Rodríguez	146	146	1001	Santa Catarina Tlaltenpan	719,932	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994
18	Tepeji de Rodríguez	147	147	1001	Santa Inés Ahuatempan	6,094,910	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909
19	Atlixco	148	148	1001	Santa Isabel Cholula	11,051,770	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981
13	Tehuacán	149	149	1001	Santiago Miahuatlán	29,132,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727
18	Tepeji de Rodríguez	150	150	1001	Huehuatlán El Grande	5,868,069	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006
22	Tepeaca	151	151	1001	Santo Tomás Hueyotlipán	8,953,491	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124
08	Libres	152	152	1001	Soltepec	12,140,799	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733
22	Tepeaca	153	153	1001	Tecalí de Herrera	22,708,129	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344
12	Tecamachalco	154	154	1001	Tecamachalco	77,636,328	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694
17	Acatlán	155	155	1001	Tecomatlán	6,564,932	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078
13	Tehuacán	156	156	1001	Tehuacán	314,609,226	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436
17	Acatlán	157	157	1001	Tehuizingo	12,180,208	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,021
06	Teziutlán	158	158	1001	Tenampulco	6,481,308	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109
15	Izúcar de Matamoros	159	159	1001	Teopantlán	3,687,127	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261
16	Chiautla	160	160	1001	Teotlalco	3,545,832	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486
13	Tehuacán	161	161	1001	Tepanco de López	21,355,733	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,649
03	Zacatlán	162	162	1001	Tepango de Rodríguez	3,993,747	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,815
22	Tepeaca	163	163	1001	Tepatlaxco de Hidalgo	18,122,288	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,187
22	Tepeaca	164	164	1001	Tepeaca	80,999,534	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,963
19	Atlixco	165	165	1001	Tepemaxalco	1,168,808	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,397
15	Izúcar de Matamoros	166	166	1001	Tepeojuma	8,571,898	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,323

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
03	Zacatlán	167	167	1001	Tepetzintla	9,970,430	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,871
15	Izúcar de Matamoros	168	168	1001	Tepexco	7,231,037	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,591
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	1001	Tepexi de Rodríguez	21,464,348	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,692
08	Libres	170	170	1001	Tepeyahualco	18,454,860	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905
22	Tepeaca	171	171	1001	Tepeyahualco de Cuautémoc	3,701,545	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,463
07	Chignahuapan	172	172	1001	Tetela de Ocampo	26,159,764	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,984
06	Teziutlán	173	173	1001	Teteles de Ávila Castillo	6,394,801	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,901
06	Teziutlán	174	174	1001	Teziutlán	99,563,009	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,922
19	Atlixco	175	175	1001	Tianguismanalco	13,871,903	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,991
15	Izúcar de Matamoros	176	176	1001	Tilapa	9,288,946	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,077
12	Tecamachalco	177	177	1001	Tlacoatepec de Benito Juárez	52,631,915	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,992
01	Xicotepec	178	178	1001	Tlacuilotepec	15,356,943	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,748
09	Quimixtlán	179	179	1001	Tlachichuca	30,411,110	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,261
20	San Martín Texmelucan	180	180	1001	Tlahuapan	39,934,587	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,885
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	1001	Tlaltenango	7,136,840	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,733
22	Tepeaca	182	182	1001	Tlanepantla	5,180,817	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,732
02	Huachinango	183	183	1001	Tlaola	19,640,008	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,671
02	Huachinango	184	184	1001	Tapacoya	6,172,766	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,399
15	Izúcar de Matamoros	185	185	1001	Tlapanalá	9,942,556	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,550
06	Teziutlán	186	186	1001	Tlatlauquitepec	53,419,130	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,596
01	Xicotepec	187	187	1001	Tlaxco	4,742,515	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,205
19	Atlixco	188	188	1001	Tochimilco	18,565,397	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,121
12	Tecamachalco	189	189	1001	Tochtepec	21,582,574	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,546
17	Acatlán	190	190	1001	Totaltepec de Guerrero	1,140,933	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,075
17	Acatlán	191	191	1001	Tulcingo	9,487,913	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,664
05	Zacapoaxtla	192	192	1001	Tuzamapan de Galeana	5,694,093	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,505
22	Tepeaca	193	193	1001	Tzicatlacoyan	6,224,670	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,717
01	Xicotepec	194	194	1001	Venustiano Carranza	27,293,008	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,421

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
14	Sierra Negra	195	195	1001	Vicente Guerrero	25,528,262	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,357	
17	Acatlán	196	196	1001	Xayacatlán de Bravo	1,509,069	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,753
01	Xicotepec	197	197	1001	Xicotepec	77,463,314	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,278
16	Chiautla	198	198	1001	Xicotlán	1,261,082	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,092
06	Teziutlán	199	199	1001	Xiuteleco	41,276,409	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,698
05	Zacapoaxtla	200	200	1001	Xochiapulco	3,309,379	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,777
15	Izúcar de Matamoros	201	201	1001	Xochiltepec	3,244,018	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,333
04	Huehuetla	202	202	1001	Xochitlán de Vicente Suárez	12,519,508	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,296
12	Tecamachalco	203	203	1001	Xochitlán Todos Santos	6,899,426	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,954
06	Teziutlán	204	204	1001	Yaonáhuac	7,618,397	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,871
12	Tecamachalco	205	205	1001	Yehuáltepec	25,367,743	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,974
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	1001	Zacapala	4,466,653	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,222
05	Zacapoaxtla	207	207	1001	Zacapoaxtla	55,640,442	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,698
03	Zacatlán	208	208	1001	Zacatlán	83,970,574	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,557
13	Tehuacán	209	209	1001	Zapotitlán	8,261,433	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,461
04	Huehuetla	210	210	1001	Zapotitlán de Méndez	5,454,757	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,575
05	Zacapoaxtla	211	211	1001	Zaragoza	16,101,865	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,834
05	Zacapoaxtla	212	212	1001	Zautla	19,912,986	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,421
01	Xicotepec	213	213	1001	Zihuateutla	11,502,568	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,562
13	Tehuacán	214	214	1001	Zinacatepec	17,646,499	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,548
04	Huehuetla	215	215	1001	Zongozotla	4,362,844	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,585
05	Zacapoaxtla	216	216	1001	Zoquiapan	2,356,840	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,418
14	Sierra Negra	217	217	1001	Zoquitián	19,545,812	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,825

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APÉNDICE DEL APARTADO "A" NOTAS METODOLÓGICAS



APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS

1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS

Fundamento Legal

Formato 7a. Proyecciones de Ingresos – LDFEFM

Presentación

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Derivado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales en los últimos años y en consecuencia del deterioro que han experimentado sus finanzas públicas, se observó un riesgo para ellas ya que podrían comprometer su estabilidad en el futuro. De esa forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. Así, los objetivos específicos de dicho ordenamiento consisten en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, a través de cinco componentes:

- **Reglas de Disciplina Hacendaria y Financiera:** Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- **Sistema de Alertas:** Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.
- **Contratación de Deuda y Obligaciones:** Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- **Deuda Estatal Garantizada:** El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- **Registro Público Único:** El registro sirve para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal respectivo se realizan con base a las disposiciones contenidas en la LDFEFM, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.

Introducción

La estimación y programación de los ingresos públicos han cobrado una trascendencia fundamental en el proceso de elaboración de los paquetes fiscales y presupuestales, ya que mediante la aplicación de los distintos métodos de pronóstico y la utilización de información actualizada de las variables que inciden en la recaudación, se cuenta con una mayor certeza y precisión en cuanto a los ingresos que se captarán por las haciendas públicas estatales.

La formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal estará a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según lo establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en su artículo 20.

Asimismo, el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de dicha Ley dispone que la iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de LDFEFM, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas, por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en el Anexo 1 se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que de forma anual y de acuerdo con las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)
Proyecciones de Ingresos – LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
---------------------	---	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

- J. Transferencias
- K. Convenios
- L. Otros Ingresos de Libre Disposición

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)

- A. Aportaciones
- B. Convenios
- C. Fondos Distintos de Aportaciones
- D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
- E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)

- F. Ingresos Derivados de Financiamientos

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

Fuente: Formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Metodología

Una de las metodologías que se utiliza para estimar los ingresos, es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto (Modelo de proyección).
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas (Escenario de proyección).
- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del método directo utilizado para cada uno de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

- **Estimación cierre del ejercicio t .** Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año y, en consecuencia, de los periodos $t + 1$, $t + 2$, ..., $t + 6$.
- **Estimación $t + 1$.** Para realizar la estimación para el periodo $t + 1$, se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.
- **Estimación de los Ingresos $t + 2, t + 3, \dots, t + 6$.** Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo $t+1$, para complementar las series históricas y proyectar así el dato $t + 2$, para aplicar iterativamente en los periodos $t + 3, t + 4, t + 5$ y $t + 6$.

Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el comportamiento de las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación integra la ciencia económica con la experiencia práctica a través de las expectativas racionales del estimador. Estas expectativas, que han demostrado ser efectivas en la práctica, permiten generar pronósticos y realizar análisis de política económica.

Modelo de Estimación Econométrica por horizonte temporal

Esta metodología se fundamenta en la aplicación de la econometría, la cual es definida como la medición detallada de variables y la aplicación de estadística matemática a los datos económicos, que dan un soporte empírico a la teoría económica. Por lo anterior, la econometría debe llevarse a cabo mediante una estrategia metodológica de carácter formal (matemática), en la que es necesario seguir una serie de pasos que constituyen el procedimiento de análisis metodológico.

El método econométrico busca determinar en " n " observaciones equidistantes cronológicamente la relación entre una variable dependiente y una o varias variables explicativas, en el caso específico de los ingresos, se plantea a la recaudación estatal como la variable dependiente del comportamiento del crecimiento económico, la inflación, el empleo, el consumo y el gasto federal, por citar algunas.

Supuestos del modelo:

1. El cumplimiento de las obligaciones fiscales.
2. La economía se mantendrá a niveles estables.
3. No habrá modificaciones en el valor de materia agravada.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $Ln y = \alpha + \beta * Ln PIB$ (Método Econométrico)
- $y_{j,t+1} = y_{j,t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$ (Método Directo)

Respecto la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

$$Y_{Et} = Y_{n,t} + \min \{ Y_{Et(12-n),C1}, Y_{Et(12-n),C2}, Y_{Et(12-n),C3} \}$$

Donde:

- Y_{Et} : Ingresos estimados para el periodo t
- $Y_{n,t}$: Ingresos observados al mes n del año t
- $Y_{Et(12-n),C1}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 1
- $Y_{Et(12-n),C2}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 2
- $Y_{Et(12-n),C3}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 3
- $Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left(\frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}} \right)$
- $Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{ECal t(12-n)}$

Donde:

- $Y_{E Cal t(12-n)}$: Ingresos estimados para el periodo $(12 - n)$ del año t , según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año t .

Además,

$$Y_{Et(12-n),C3} = Y_{n,t} * \left(\frac{Y_{E Cal t}}{Y_{E Cal t(12-n)}} \right)$$

Por otra parte, en términos generales la estimación, para los periodos $t + n$, por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

- $Y_{t+(n+1)} = c + \alpha PIB_{t+(n+1)} + \varepsilon$

Donde:

- $Y_{t+(n+1)} = \text{Ingresos estimados en el periodo } t + (n + 1)$
- $PIB_{t+(n+1)} = \text{PIB estimado para el periodo } t + (n + 1)$

Adicionalmente, de acuerdo con los pronósticos realizados de manera anual, se realizaron una serie de suavizaciones exponenciales, a través del Modelo Holt Winters, utilizando la información histórica disponible.

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE). Adicionalmente se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como, las proyecciones descritas en los Criterios Generales de Política de Ingresos.

El cálculo descrito en esta metodología se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.

Clasificador por Rubro de Ingresos	
Concepto	
Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	
1	Impuestos
11	Impuestos Sobre los Ingresos
12	Impuestos Sobre el Patrimonio
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
14	Impuestos al Comercio Exterior
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios de Impuestos
18	Otros Impuestos

Clasificador por Rubro de Ingresos

Concepto

19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

21 Aportaciones para Fondos de Vivienda

22 Cuotas para la Seguridad Social

23 Cuotas de Ahorro para el Retiro

24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

3 Contribuciones de Mejoras

31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4 Derechos

41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)

43 Derechos por Prestación de Servicios

44 Otros Derechos

45 Accesorios de Derechos

49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

5 Productos

51 Productos

52 Productos de Capital (Derogado)

59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

6 Aprovechamientos

61 Aprovechamientos

62 Aprovechamientos Patrimoniales

63 Accesorios de Aprovechamientos

69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Clasificador por Rubro de Ingresos

Concepto

- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
- 79 Otros Ingresos

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- 81 Participaciones
- 82 Aportaciones
- 83 Convenios
- 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 85 Fondos Distintos de Aportaciones

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- 91 Transferencias y Asignaciones
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

0 Ingresos Derivados de Financiamientos

- 01 Endeudamiento Interno
- 02 Endeudamiento Externo
- 03 Financiamiento Interno

Fuente: CONAC, Clasificador por Rubro de Ingresos.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

Bibliografía

- Espinosa, Gilberto (2023). Introducción Metodológica para la Estimación y Pronóstico de Ingresos Locales. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Greene, W.H. (2003), *Econometric Analysis*. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N y Porter, Dawn C. (200709)., *Econometría*. Quinta edición. McGrawHill.

- Martín, Fernando R (2009)., La economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015)., Microeconomía intermedia. Novena edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010)., Estadística Matemática con Aplicaciones. Séptima edición. CENGAGE Learning.

Referencias informativas

- <https://www.amda.mx/category/ventas-ligeros-general/>
- <https://www.banamex.com/sitios/comunicados-prensa/informacion.html>
- <https://www.banxico.org.mx/apps/gc/precios-spot-del-petroleo-gra.html>
- <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html>
- <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>
- <https://www.inegi.org.mx/datosprimarios/iavl/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/itaae/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>

2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

Introducción

En cumplimiento con el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que *los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar [...] Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica*, se presentan en esta Iniciativa de Ley, las Proyecciones de Egresos para el periodo 2026 – 2030. El propósito es fomentar una responsabilidad financiera en el gasto público que permita anticiparse a las necesidades y presiones de gasto, ofreciendo una perspectiva clara y fundamentada. Para este fin, se utilizó el Formato 7 b) *Proyecciones de Egresos – LDF*, como se detalla en los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Base Conceptual

La formulación de las Proyecciones comenzó con el análisis de las estimaciones elaboradas en las Leyes de Egresos de 2017 a 2024. Esto buscó comprender en qué proporción dichas estimaciones se desviaron o aproximaron a los datos reales, lo cual aportó información relevante sobre la precisión de las proyecciones pasadas. Para generar una metodología adaptada a la disponibilidad de información, se evaluaron los modelos econométricos previos y se consultó bibliografía relevante de organismos como la CEPAL, que sugiere métodos diversos, como el método directo, asociación de variables, factores de crecimiento, distribuciones porcentuales, entre otros.

En este sentido, debido a la trayectoria irregular de los datos, una característica intrínseca del gasto público, en el periodo de 2013 a 2024, se decidió no utilizar modelos econométricos, ya que los esfuerzos por suavizar la tendencia dificultaban la proyección ante la variable de ingresos. Ante este panorama, se optó por emplear un método lógico – deductivo que refleja la evolución del gasto público, la estructura y distribución de su financiamiento, evaluando además las áreas prioritarias de la Política de Egresos.

Proceso de Elaboración

1. La formulación del presupuesto de egresos parte de una estimación de ingresos que respaldará cada peso del gasto proyectado, asegurando un balance presupuestario sostenible positivo desde un enfoque de responsabilidad hacendaria. Para este propósito, se estableció como límite de gasto las Proyecciones de Ingresos para el mismo periodo (2026 – 2030), desarrolladas en la *Nota Metodológica de las Proyecciones de Ingresos* incluidas en este Anexo de Transparencia.
2. Se revisaron las fuentes de financiamiento que integran cada capítulo de gasto, a fin de obtener un elemento directamente vinculante entre el ingreso y el gasto. Ello arrojó un esquema similar al presentado en la *Clasificación por Fuentes de Financiamiento* del Apartado C de este Anexo. Así, se distribuyó cada fuente de financiamiento según su proporción para cada capítulo.
3. Paralelamente, hay capítulos de gasto en los que se optó por conservar su tendencia, proyectándola hacia delante con un factor de crecimiento basado en su Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de los últimos cinco años. Este método permite una proyección moderada y controlada del gasto como Servicios Personales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, respetando topes de crecimiento y manteniendo congruencia con las expectativas de ingresos y la estructura presupuestaria. La fórmula aplicada para los Servicios Personales es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Cap}_{1000, t+1} &= \text{Cap}_{1000, t} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+2} &= \text{Cap}_{1000, t+1} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+3} &= \text{Cap}_{1000, t+2} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+4} &= \text{Cap}_{1000, t+3} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+5} &= \text{Cap}_{1000, t+4} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \end{aligned}$$

Donde:

$\text{Cap}_{1000, t+1}$ = Proyección del capítulo 1000 Servicios Personales para el año 2026.

$\text{Cap}_{1000, t}$ = Presupuesto del capítulo 1000 Servicios Personales para el año 2025.

$\text{TMCA}_{2020 - 2024} = \{[(\text{Cap}_{1000, 2024} / \text{Cap}_{1000, 2020})^{1/n}] - 1\} * 100$

$\text{Cap}_{1000, 2024}$ = Se refiere al presupuesto aprobado del capítulo 1000 Servicios Personales para 2024.

$\text{Cap}_{1000, 2020}$ = Se refiere al presupuesto aprobado del capítulo 1000 Servicios Personales para 2020.

n (número de periodos) = cinco años.

- Una vez obtenidas las cifras proyectadas, se realizaron validaciones para asegurar que el Gasto No Etiquetado no superara las estimaciones de Ingresos de Libre Disposición y que el Gasto Etiquetado se mantuviera equilibrado respecto a las Transferencias Federales Etiquetadas. Esto permite proyectar el gasto de manera alineada al ingreso, manteniendo consistencia con las proyecciones de política pública.

Consideraciones

- El método aplicado parte de las estimaciones de Ingresos, lo cual implica que cambios en la recaudación pueden alterar las proyecciones de gasto a lo largo del Ejercicio Fiscal.
- Existen elementos que no se capturan y que pueden estar presentes durante el Ejercicio Fiscal, como la creación de programas y/o instituciones, así como modificaciones en el gasto de algunas partidas que alteren los resultados al cierre del año. Aunque el Gasto Público es una variable compleja y multifactorial, las proyecciones presentadas buscan ofrecer un marco flexible que responda a las variaciones en el contexto fiscal y económico.



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN NÚMERO: 130

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fechas 14 y 21 de noviembre de 2024, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Soberanía los oficios número SEGOB/0270/2024, SEGOB/0276/2024 y SEGOB/0278/2024 del Secretario de Gobernación, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo remite las "INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES" de los Municipios del Estado de Puebla.
2. En Sesiones Públicas Ordinarias de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución precedente".



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2, 3, 4 numeral 116 y 143 de la Ley Orgánica Municipal; señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local en las respectivas leyes de ingresos, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, así mismo los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

II. Que, los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, lo anterior en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus numerales 163, 164, 165 y 166 define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público; así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación. Por otro lado, los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos



antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos; mientras que los ingresos extraordinarios, son aquellos que determina el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas específicas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio del ejercicio fiscal.

IV. Que, las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en: impuestos, que son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; derechos, que son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos; también están en el rubro de los derechos, las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y por su parte las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras materiales en los términos de las leyes respectivas.

V. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado y por su parte el artículo 169, señala que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

VI. Que, en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal, normativas y taxativas, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada ejercicio fiscal; la primera norma lo referente al objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal y la segunda, por su parte, establece las tasas, cuotas y/o tarifas de dichas contribuciones municipales, las cuales deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y una Síndica Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el numeral 78 fracción VIII y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, a más tardar el



día quince de noviembre del año corriente, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso productos o aprovechamientos; previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

IX. Que, las personas titulares de las Regidurías integrantes del Ayuntamiento, deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene encomendado el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

X. Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos que regirá el año siguiente.

XI. Que, el Municipio de Puebla es una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo, con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, aunado a su ubicación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional a partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.

XII. Que, dado el crecimiento demográfico en la Ciudad de Puebla, debido a la fuerte inmigración hacia la capital del Estado, la creciente actividad económica, el incremento en el desarrollo urbano, la alta afluencia de estudiantes; ya que esta Capital es considerada como una ciudad estudiantil con un número considerable de Universidades; las progresivas visitas de los turistas con la promoción de espectáculos en el Municipio; entre otros factores más que constituyen esos factores que benefician a la Ciudad de Puebla, sin embargo también le generan una alta demanda de servicios públicos de calidad, la necesidad de infraestructura pública productiva, así como el mejoramiento y la ampliación de servicios conurbados; que es responsabilidad del Ayuntamiento cubrir con los ingresos que tiene derecho a percibir, los cuales permiten mantener a la metrópoli en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda.

XIII. Que, la Ciudad de Puebla es la urbe más importante de la región y genera oportunidades de empleo y bienestar social; en tal virtud el Ayuntamiento, debe atender múltiples necesidades para una población en aumento.

XIV. Que, el Gobierno Municipal es responsable de brindar certeza jurídica y cooperación para un buen gobierno y los ciudadanos tienen la corresponsabilidad para contribuir con los gastos públicos del Municipio de forma equitativa y proporcional, para así impulsar de manera conjunta el progreso de la ciudad.



XV. Que en consecuencia, para que se puedan cubrir las necesidades actuales que exige la sociedad, así como seguir con la prestación de servicios públicos de calidad que los habitantes demandan; es indispensable que el Municipio por una parte optimice los ingresos que la legislatura local ha determinado a su favor, salvaguardando que no se lesione aún más la economía de los ciudadanos que de por sí se han visto vulnerados por el difícil entorno macroeconómico que se vive en nuestro país y por otra parte; que mantenga su disciplina financiera en la aplicación del recurso público, con el objeto de lograr el manejo sostenible de las finanzas públicas.

XVI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es la legislación que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes; así como el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, una sana administración y una acertada distribución de los recursos al gasto público.

XVII. En la presente propuesta de Ley de Ingresos, únicamente se refleja el efecto inflacionario en las cuotas y tarifas de las contribuciones reguladas por esta, respecto el factor de actualización del 5.5% según la directriz de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, además se mantienen los mismos estímulos fiscales previstos en la Ley de Ingresos vigente.

XVIII. Adicionalmente y con el propósito de simplificar la recepción de pagos y la entrega de cambios que correspondan, se redondean las tarifas a montos cerrados en pesos; por lo que, para determinar el monto a pagar por concepto de contribuciones, productos o aprovechamientos, las cifras correspondientes que incluyen de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.

XIX. También, con la intención de apoyar la economía de los sectores más vulnerables, se mantiene la tasa cero en el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, por la adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, así como para la adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XX. Por otra parte y con el propósito de asegurar la preservación de elementos valiosos de la historia y cultura de la ciudad en diferentes ubicaciones, reflejando un enfoque integral en la conservación del patrimonio que contribuye a salvaguardar la identidad histórica y artística de Puebla en su conjunto, se mantiene la tarifa cero respecto de los derechos por la expedición de licencia de uso de suelo, licencia de construcción de obra mayor y regularización de obra sin licencia de construcción medida con la que se amplía la protección y conservación del patrimonio cultural y arquitectónico del Municipio de Puebla, incluyendo los inmuebles catalogados por el INAH y/o el INBAL fuera del Centro Histórico.

XXI. Con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental y el cumplimiento de las obligaciones de este Gobierno Municipal en tratándose del ejercicio de derechos ARCO, se mantienen los mismos costos previstos en la Ley vigente, para la obtención de copias certificadas, digitalización y reproducción de documentos que se soliciten en estos casos.



XXII. En relación a los derechos de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se propone adicionar el concepto por el uso de las instalaciones de relleno sanitario municipal provenientes de otros municipios, para la disposición final de derechos sólidos urbanos, por tonelada con una tarifa de \$400.00 pesos en razón de los factores y componentes que se generan por el citado servicio, lo anterior a fin de colaborar con los demás municipios del Estado de Puebla para apoyar la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Asimismo, el municipio de la capital de nuestra Entidad Federativa recaudará mayores ingresos a través de esta entidad con la finalidad de mejorar el funcionamiento y operación de los servicios y funciones que se le brindan a la ciudadanía.

XXIII. En general en la presente propuesta, se conservan los mismos estímulos fiscales previstos en la Ley vigente.

XXIV. Que, la presente Ley se orienta a mantener los niveles de recaudación en favor de la Hacienda Pública Municipal, distribuyendo el peso contributivo en estricto apego a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, para así evitar que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes; por lo que, para tal efecto, se valoraron las siguientes:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2025

En el contexto de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (PPEF 2025), los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 constituyen una referencia fundamental. Este documento, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En él se detallan las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2024 y durante 2025.

De esta manera, los Pre-Criterios 2025 pueden ser considerados como la base para el análisis del paquete fiscal correspondiente a 2025 y para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla.

Dicho lo anterior, en los Pre-Criterios 2025 se prevé para el año 2025, que la economía mexicana experimente un crecimiento superior a su promedio histórico, impulsado principalmente por una demanda interna robusta y un mercado laboral dinámico. El Ejecutivo Federal ha planteado como objetivo que tanto el consumo privado como la inversión logren cerrar la brecha respecto a la tendencia previa a la pandemia, mientras que la inflación continúe convergiendo hacia la meta del Banco de México.

No obstante, se prevé una desaceleración en algunas áreas de la actividad económica, en comparación con los años anteriores. Esto se debe a la normalización de ciertos subsectores de las actividades terciarias, luego de la alta demanda derivada de los meses de distanciamiento social y la acumulación de ahorros durante la pandemia de COVID-19. Como



resultado, sectores como el esparcimiento, alojamiento y preparación de alimentos y bebidas podrían mostrar un crecimiento similar o por debajo de su promedio histórico. En contraste, subsectores relacionados con la expansión de la capacidad productiva del país, como transporte, correos y almacenamiento, así como los servicios financieros, podrían acelerar su crecimiento. Según los Pre-Criterios 2025, se estima que la economía mexicana podría crecer entre un 2% y un 3%.

En consonancia con los Pre-Criterios 2025, las proyecciones del Banco de México y las previsiones del Fondo Monetario Internacional (FMI) en su Informe de Perspectivas de la Economía Mundial (WEO), el entorno económico actual se caracteriza por la expectativa de tasas de interés elevadas durante un periodo prolongado, en medio de crecientes tensiones comerciales y una mayor incertidumbre en torno a las políticas económicas globales.

Este panorama responde a la persistencia de la inflación, la posibilidad de un estancamiento en Estados Unidos debido a su proceso electoral, las tensiones derivadas de la guerra en Ucrania y los conflictos en Medio Oriente, los eventos climáticos extremos y la desacelerada recuperación de China.

De acuerdo con el análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, los Pre-Criterios 2025 anticipan la continuidad de los ejes actuales de la política fiscal, enmarcados dentro de una estrategia de consolidación. Se proyecta un incremento del gasto para el cierre de 2024, equivalente al 1.3% sobre lo aprobado anualmente para ese año. Sin embargo, para 2025, se prevé una reducción del gasto total en un 8.8% real en comparación con el cierre estimado de 2024. En cuanto al gasto programable, se espera que el cierre de 2024 exceda lo aprobado en 164,853.9 millones de pesos (mdp), mientras que para 2025 se proyecta una disminución del 12.1% real respecto al cierre de 2024. Por otro lado, el gasto no programable estimado para el cierre de 2024 sería 1.7% inferior al previsto inicialmente, y para 2025 se espera un leve incremento del 0.1% real en comparación con el cierre estimado de 2024.

En este contexto, las acciones para enfrentar los desafíos en la planeación del desarrollo del gobierno mexicano, en todos sus niveles, deberán necesariamente considerar el entorno económico actual reflejado en los Pre-Criterios 2025. Se debe prestar especial atención a las proyecciones de Participaciones y Aportaciones, dado que estos recursos son la principal fuente de financiamiento para los gobiernos estatales y municipales. Será crucial que dichas entidades implementen una estrategia que les permita compensar cualquier disminución en sus ingresos mediante el fortalecimiento de la recaudación de recursos propios.

1. ENTORNO ECONÓMICO

a) Economía global



La persistente incertidumbre en torno a las perspectivas de inflación ha llevado a los bancos centrales de las principales economías avanzadas a adoptar una postura más cautelosa respecto al ritmo de relajación de sus políticas monetarias, en contraste con el enfoque que mostraban a inicios del año.

A pesar de los factores adversos, las economías de mercados emergentes han demostrado resiliencia, aunque sus monedas continúan enfrentando presiones de depreciación y salidas de capital.

En cuanto a la inflación global, durante el primer trimestre de 2024 disminuyó en la mayoría de las principales economías, aunque aún se mantuvo por encima de los objetivos establecidos por sus respectivos bancos centrales. Sin embargo, en algunos países se observó un repunte inflacionario en las lecturas más recientes, impulsado en gran medida por el aumento de los precios energéticos y, en ciertos casos, por un ligero repunte en la inflación subyacente. En este contexto, si bien el proceso desinflacionario global ha avanzado tras los choques internacionales, sigue enfrentando desafíos y riesgos considerables.

Dado el estrecho vínculo geopolítico, comercial y cultural con Estados Unidos, se realiza un breve análisis de las principales variables económicas de este país. En el primer trimestre de 2024, la economía estadounidense mostró una moderación en su ritmo de expansión tras el fuerte crecimiento registrado en los dos trimestres anteriores. El Producto Interno Bruto (PIB) creció a una tasa trimestral ajustada por estacionalidad de 0.4%, luego de incrementos del 1.2% y 0.8% en el tercer y cuarto trimestre de 2023, respectivamente.

La producción industrial se mantuvo estancada, mientras que el mercado laboral mostró señales de tensión. La tasa de desempleo aumentó de 3.7% en diciembre de 2023 a 3.9% en abril de 2024, alcanzando 4.3% en julio, la cifra más alta desde octubre de 2021, lo que encendió alarmas en los mercados financieros ante el temor de una posible recesión.

Entre los principales riesgos a la baja para las estimaciones económicas señalados por el Banco de México, destacan un endurecimiento más prolongado de las condiciones financieras y crediticias; altos niveles de endeudamiento y déficits del sector público en algunas economías que podrían comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas; crecientes tensiones geopolíticas; un menor crecimiento en China al previsto; incertidumbre asociada a los procesos electorales en varias economías, lo que podría retrasar decisiones de consumo e inversión a nivel global; la fragmentación económica que podría levantar barreras a la inversión extranjera, cadenas de producción, comercio global, transferencia de tecnología, movilidad laboral y sistemas de pago internacionales; así como un posible escalamiento de los conflictos geopolíticos en Medio Oriente, Rusia y Ucrania o China y Taiwán, que afecten negativamente la actividad económica global.

Por otro lado, los riesgos al alza incluyen la posibilidad de que la actividad económica y los mercados laborales en economías avanzadas mantengan su resiliencia a pesar del endurecimiento monetario; un mayor gasto público impulsado por los procesos electorales en

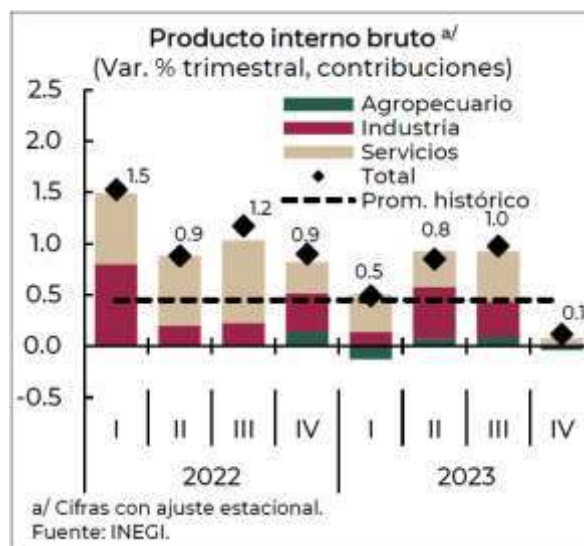


diversas economías; mayores estímulos económicos en China que aceleren su recuperación y beneficien a otras economías; y una desaceleración más rápida de lo previsto en la inflación subyacente, que podría llevar a una reducción anticipada de las tasas de política monetaria.

En este contexto, el Reporte de Perspectivas Económicas de julio de 2024 del FMI proyecta un crecimiento global de 3.2% en 2024 y 3.3% en 2025. Para las economías avanzadas, se anticipa un crecimiento de 1.7% para el cierre de 2024 y 1.8% para 2025. En particular, para Estados Unidos se espera un crecimiento de 2.4% en 2024 y 1.9% en 2025, mientras que para la zona euro se proyecta un crecimiento de 0.9% en 2024 y 1.5% en 2025. En cuanto a las economías emergentes, se prevé que China e India cierren 2024 con un crecimiento de 5.4% y 7.0%, respectivamente. Para México, se proyecta un crecimiento de 2.2% para 2024 y 1.6% para 2025, una cifra inferior a la estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Economía mexicana

En el segundo trimestre de 2024, la economía mexicana registró un crecimiento marginal del 0.2% a tasa trimestral, con cifras desestacionalizadas y en términos reales. A tasa anual, también con series desestacionalizadas, el PIB aumentó 1.0% en términos reales. Por sectores, las actividades terciarias crecieron un 1.5%, mientras que las secundarias avanzaron 0.4 puntos porcentuales (pp). En contraste, el PIB de las actividades primarias sufrió una caída de 2.5 pp. Durante el primer semestre de 2024, el PIB acumuló un crecimiento de 1.4% en comparación con el mismo periodo de 2023, según cifras del INEGI.



En cuanto a la demanda agregada, esta experimentó un crecimiento continuo durante tres años, superando su promedio histórico en 2023, cuando aumentó 4.0% anual. Este incremento se vio impulsado principalmente por el consumo privado y la inversión, que aportaron 2.1 y 2.9 pp, respectivamente. Sin embargo, las exportaciones de bienes y servicios se contrajeron un 6.9%, restando 2.0 pp al crecimiento total, lo que reflejó un desempeño menos dinámico del



sector externo. En el segundo trimestre de 2024, con cifras ajustadas estacionalmente, la demanda agregada disminuyó 0.4% en términos reales respecto al trimestre anterior.

El aumento del consumo en 2023, del 4.0%, fue impulsado principalmente por el consumo privado, que creció un 4.3% anual, superando su promedio histórico. Por su parte, el consumo público registró su mayor incremento en los últimos cinco años, con una subida anual del 2.1%. En junio de 2024, con cifras desestacionalizadas, el consumo privado aumentó un 0.1% respecto a mayo, en términos reales. A tasa anual, el consumo privado creció un 2.5% en junio de 2024. Al interior de este indicador, el gasto en bienes de origen importado subió un 10.1%, mientras que el gasto en bienes y servicios nacionales aumentó un 1.4%.

La inversión total registró en 2023 la mayor contribución al crecimiento de la demanda agregada desde que se tiene registro (1993), al aumentar un 19.5% anual. Dentro de esta, destacó el crecimiento del componente de construcción, que subió un 20.8% anual, impulsado por el avance en obras de ingeniería civil y edificaciones no residenciales. Asimismo, la inversión en maquinaria y equipo creció un 18.1% anual, debido principalmente al aumento en la producción de equipo de transporte nacional, tras varios años de escasez de componentes para la fabricación de vehículos y una alta demanda interna. En junio de 2024, con cifras desestacionalizadas, la formación bruta de capital fijo disminuyó un 1.0% en términos reales, a tasa mensual. Por componentes, los gastos en construcción cayeron un 3.2%, mientras que la inversión en maquinaria y equipo —de origen nacional e importado— aumentó un 1.6%. A tasa anual, con cifras ajustadas estacionalmente, la formación bruta de capital fijo creció un 0.7% en términos reales, con un aumento del 2.8% en maquinaria y equipo y una caída del 0.9% en construcción.

En cuanto a las exportaciones, estas disminuyeron un 6.9% anual, debido principalmente a los cuellos de botella registrados en el último trimestre de 2023 en la frontera con Estados Unidos, lo que afectó las cadenas de producción y suministro nacionales. En junio de 2024, los datos preliminares de comercio exterior revelaron un déficit comercial de 1,037 millones de dólares, comparado con el superávit de 58 millones de dólares en el mismo mes de 2023. Durante los primeros seis meses de 2024, la balanza comercial acumuló un déficit de 5,498 millones de dólares, inferior al déficit de 6,505 millones de dólares registrado en el mismo periodo de 2023.

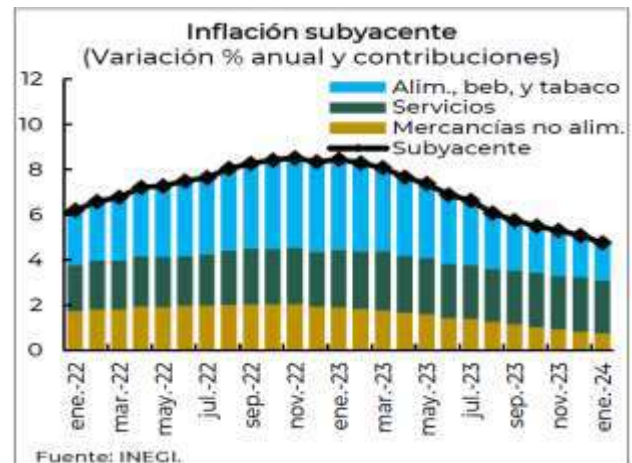
En cuanto al mercado laboral, 2023 mostró un desempeño positivo, con niveles superiores a la tendencia previa a la pandemia de COVID-19. No obstante, algunos indicadores perdieron dinamismo en comparación con los dos años anteriores, debido a una alta base de comparación. En junio de 2024, con cifras originales, la Población Económicamente Activa (PEA) ascendió a 60.6 millones de personas, lo que implicó una tasa de participación del 59.8%, 357 mil personas más que en junio de 2023. La población no económicamente activa (PNEA) fue de 40.7 millones, un incremento de 706 mil personas respecto a junio de 2023.

En un contexto de mayores salarios, prestaciones y mejores condiciones laborales, la participación en el mercado de trabajo alcanzó su nivel más alto desde 2012, con un promedio del 60.4% en 2023, lo que representó tres años consecutivos de aumentos. La tasa



de informalidad también disminuyó, alcanzando mínimos históricos (exceptuando 2020), con un promedio del 55.0%. Además, la participación de las mujeres en el mercado laboral continuó en ascenso, con una tasa del 46.2% en 2023. La tasa de desempleo prolongó su tendencia a la baja, ubicándose en 2.8% en 2023, la más baja desde que se tienen registros en 2005.

En cuanto a los precios, la inflación del Índice Nacional de Precios al Consumidor mostró una desaceleración a lo largo de 2023, incluso más pronunciada que la observada tras la Gran Recesión de 2009. Esta moderación se debió, en parte, a una base de comparación más favorable por la caída en los precios internacionales de las materias primas. Sin embargo, en 2024, la inflación general anual repuntó, ubicándose en 5.57% en julio, principalmente por el aumento en el componente no subyacente, que tiende a ser más volátil. La inflación subyacente, que refleja mejor la tendencia inflacionaria de largo plazo, acumuló en julio de 2024 dieciocho meses consecutivos de disminuciones, situándose en 4.05%. Su contribución a la inflación general pasó de un máximo de 6.32 puntos porcentuales en noviembre de 2022 a 3.07 puntos porcentuales en julio de 2024. Como resultado, las expectativas de inflación general para el cierre de 2024 se ajustaron al alza.



En cuanto al financiamiento, el sistema financiero mexicano se mantuvo estable durante 2023, a pesar de episodios de volatilidad global ocasionados por las quiebras de bancos regionales en Estados Unidos, tensiones geopolíticas y la incertidumbre sobre el fin del ciclo de alza de tasas por parte de la Reserva Federal (FED). El tipo de cambio promedio fue de 17.7 pesos por dólar, lo que representó una apreciación del 13.4% en comparación con el año anterior. En 2024, el sistema financiero mexicano continuó mostrando solidez y resiliencia, respaldado en gran medida por los niveles de capital y liquidez de la banca comercial, que superaron ampliamente los requerimientos regulatorios mínimos.

No obstante, un episodio de volatilidad financiera relacionado con factores específicos generó una depreciación notable del tipo de cambio, lo que planteó un riesgo al alza para

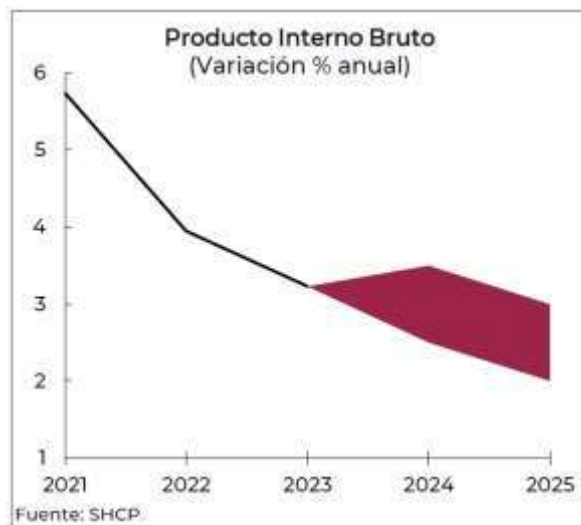


la inflación, especialmente en un contexto donde la inflación general seguía en aumento debido a la presión del componente no subyacente.

Ante este panorama, en agosto de 2024, la Junta de Gobierno del Banco de México decidió reducir en 25 puntos base la tasa de interés interbancaria a un día, dejándola en 10.75%.

b) Proyecciones económicas para el cierre de 2024 y 2025

Los Pre-Criterios 2025 prevén que la economía mexicana cierre 2024 con un crecimiento anual en el rango de 2.5% a 3.5%, y que en 2025 se sitúe entre 2.0% y 3.0%. Por su parte, la OCDE pronostica un crecimiento de 2.5% para 2024 y de 2% para 2025, destacando que el consumo interno sigue siendo robusto, impulsado por un mercado laboral sólido y un aumento en la confianza del consumidor. Además, las remesas continúan siendo elevadas y el crédito al consumo muestra una recuperación gradual, aunque aún no alcanza los niveles previos a la pandemia. La inversión sigue una tendencia alcista, respaldada tanto por proyectos de infraestructura pública en el sur-sureste del país como por el repunte de la inversión privada en maquinaria, en parte relacionada con el fenómeno del *nearshoring*.



En cuanto a la inflación, esta podría verse afectada por choques de oferta, como eventos climatológicos extremos o tensiones geopolíticas. En este contexto, los Pre-Criterios 2025 estiman que la inflación general cierre 2024 en 3.8%, de acuerdo con el Paquete Económico 2024, y proyectan una tasa de 3.3% para 2025. En contraste, el Banco de México prevé un cierre inflacionario de 4.4% en 2024 y 3% en 2025, lo que se ubicaría dentro del rango objetivo.

Asimismo, la SHCP proyecta una gradual relajación de la política monetaria restrictiva durante 2024, en línea con la reducción de la inflación y sus expectativas hacia el rango de variabilidad. En consecuencia, estima que las tasas de interés cierren 2024 en 9.5% y desciendan a 7.0% para 2025.



TASAS DE INTERES REPRESENTATIVAS

Por ciento anual

		Tasa objetivo	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE)				Tasa de fondeo, mediana ponderada por volumen		
			De fondeo a un día	28 días	91 días	182 días	Bancario	Gubernamental	
Mismo día del año anterior	24/09/2023	11.25	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	
Cierre	año anterior	31/12/2023	11.25	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	
	mes anterior	31/08/2024	10.75	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	
Cinco días previos		19/09/2024	10.75	10.7600	10.9525	11.1460	11.2963	10.7800	10.7600
		20/09/2024	10.75	10.7800	10.9450	11.1357	11.2858	10.7900	10.7800
		21/09/2024	10.75	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
		22/09/2024	10.75	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
		23/09/2024	10.75	10.7800	10.9500	11.1460	11.2963	10.8000	10.7800
Última observación	24/09/2024	10.75	N/E	10.9364	11.1666	11.3175	N/E	N/E	

Fuente: Banco de México

Se anticipa que el tipo de cambio se mantenga relativamente estable en comparación con el año anterior, sustentado en sólidos fundamentales macroeconómicos, finanzas públicas saludables, un bajo déficit en cuenta corriente, una menor percepción de riesgo país, y el diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos. La SHCP estima que el tipo de cambio cierre en 17.8 pesos por dólar en 2024 y 18.0 pesos por dólar en 2025, aunque no se descartan fluctuaciones temporales.

Entre otras variables destacadas en los Pre-Criterios 2025 se encuentran el PIB y la producción industrial de los Estados Unidos. En cuanto a la producción industrial, se espera un crecimiento significativo, impulsado por la normalización de las cadenas de suministro a nivel global, el aumento en la producción de vehículos eléctricos, y los incentivos fiscales que promueven la construcción en el sector manufacturero. Particularmente, se prevé un crecimiento en los sectores de electrónicos, componentes eléctricos y equipos de cómputo.

Con respecto al PIB de Estados Unidos, aunque se anticipa una desaceleración en su crecimiento debido a una moderación en el consumo privado, una menor demanda laboral, el agotamiento del exceso de ahorro acumulado en los hogares y un menor estímulo fiscal en comparación con 2023, estas condiciones serán compensadas por una relajación en las condiciones crediticias, aumentos en la productividad laboral y el continuo crecimiento de los salarios reales asociado a la disminución de la inflación. Así, se espera un crecimiento anual del PIB de 2.2% para 2024 y 2.1% para 2025.

c) Estimaciones de Finanzas Públicas 2024-2025

En los Pre-Criterios 2025, se proyecta que los ingresos presupuestarios superen lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2024 por 114 mil millones de pesos. Este incremento se debe principalmente a una mejor estimación del precio de la mezcla mexicana de exportación, que pasó de 56.7 a 71.3 dólares por barril, impulsada por el alza en los precios internacionales del crudo. Esto generará ingresos petroleros adicionales por 55 mil millones de pesos respecto a lo programado.



En cuanto a los ingresos tributarios, el nivel de recaudación al cierre de 2023 resultó superior al estimado, lo que representó un incremento de 15 mil millones de pesos respecto a lo previsto en la LIF 2024. Sin embargo, se anticipa una disminución en la recaudación del IEPS aplicado a gasolinas, debido al mayor estímulo fiscal asociado con el aumento en los precios internacionales del petróleo y los combustibles. Asimismo, se esperan ingresos adicionales por 3 mil millones de pesos provenientes de organismos y empresas distintas de Pemex, junto con un aumento en los ingresos no tributarios del Gobierno Federal por 41 mil millones de pesos.

En lo que respecta al gasto público, se proyecta una reducción de 35 mil millones de pesos en el costo financiero respecto a lo aprobado, como resultado de medidas para mejorar el perfil de vencimientos de la deuda del Gobierno Federal y mitigar riesgos financieros. Además, se estima un menor gasto en Adefas por 12 mil millones de pesos, aunque este ahorro será parcialmente compensado por un aumento de 4 mil millones de pesos en las participaciones a estados y municipios, impulsado por un mejor desempeño en la recaudación federal participable. Con mayores ingresos presupuestarios y un menor costo financiero, se prevé un aumento de 165 mil millones de pesos en el gasto programable para el cierre de 2024.

Se estima que el déficit presupuestario alcanzará el 5.0% del PIB, en línea con lo aprobado por el H. Congreso de la Unión. Al considerar los requerimientos financieros extrapresupuestarios, que incluyen el costo financiero de bonos indexados y la colocación de deuda pública por debajo de su valor nominal, se proyecta que los RFSP (Requerimientos Financieros del Sector Público) alcancen el 5.9% del PIB.

Así, se espera que el saldo de la deuda pública cierre en 50.2% del PIB al final de la administración, lo que garantiza la sostenibilidad de la deuda. Es importante resaltar que la posición fiscal de México continúa siendo favorable en comparación con otras economías emergentes y de América Latina.

Estimación de las finanzas públicas, 2024-2025

	% del PIB		
	2024		2025
	Aprob. ^v	Estim.	
Balance presupuestario con inversión	-4.9	-5.0	-2.5
Balance presupuestario sin inversión	-1.7	-1.7	0.0
Ingresos presupuestarios	21.3	21.9	21.5
Petroleros	3.0	3.3	2.7
No petroleros	18.3	18.7	18.8
Gasto neto pagado	26.2	26.9	24.0
Programable pagado	18.8	19.5	16.7
No programable	7.5	7.4	7.3
Balance económico primario	-1.2	-1.4	0.9
RFSP	-5.4	-5.9	-3.0
SHRFSP	48.8	50.2	50.2
<i>Partidas informativas</i>			
Rango de crecimiento del PIB	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Tasa de interés (nom. – promedio)	10.3	10.3	8.1
Precio del petróleo (prom. – dls. / barril)	56.7	71.3	58.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

^v Considera el PIB nominal estimado en los CGPE 2024.

Fuente: SHCP.



Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el ejercicio fiscal 2025, en los Pre-Criterios 2025 se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%. Para tal fin, los RFSP se ubicarán en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión.

Para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto previsto en la LIF 2024.

La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real.

2. MARCO MACROECONÓMICO, 2024-2025

Con base en lo anterior, las estimaciones de las principales variables macroeconómicas se resumen a continuación:

Principales indicadores del Macro Económicos 2024-2025^e

Variable	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Inflación (%)	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7
% del PIB	-0.2	-0.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	71.3	58.4
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,852.0	1,853.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	967.6	958.4

e/ Estimado. Fuente: SHCP



3. ENTORNO ESTATAL

En el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Estado de Puebla se aprobaron recursos por 121, 468 millones 667 mil 041 pesos, repartidos en Aportaciones (40.3%), Participaciones e Incentivos (45.7%), Ingresos Locales (8.8%), Fondos distintos de aportaciones (0.1%) y Convenios Federales (5.1%).

De lo anterior, con corte al 30 de junio de 2024, los ingresos recaudados sumaron 73, 794 millones 926 mil 150 pesos, lo que representa 2.22% menos en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior, distribuidos en Impuestos (6.5%), Derechos (2.5%), Productos (1.0%), Aprovechamientos (0.4%), Participaciones y aportaciones (84.0%) y Transferencias, asignaciones, subsidios, pensiones y jubilaciones (5.7%).

Por otro lado, la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024 estimaba gasto por 121, 468 millones 667 mil 041 pesos, asignados a Gasto Etiquetado (45.6%) y Gasto No Etiquetado (54.4%). Por clasificación administrativa el recurso estaba distribuido a Poder Legislativo (0.4%), Poder Judicial (1.1%), Órganos Autónomos (1.7%), Dependencias (46.5%), Ramos Generales (30.3%), Entidades (10.7%), y Entidades Educativas (9.3%).

Con corte al 30 de junio de 2024, el Gobierno Estatal reportó pagos por la cantidad de 55, 273 millones 449 mil 875 pesos, lo que representa 13.26% menos en términos reales respecto del mismo periodo del año anterior, otorgado de manera administrativa al Poder Ejecutivo (95.5%), Poder Legislativo (0.4%), Poder Judicial (1.1%) y Órganos Autónomos (3.0%). Por clasificación funcional el recurso fue erogado en Gobierno (15.8%), Desarrollo Social (53.0%), Desarrollo Económico (6.3%) y Otros (24.9%).

En materia laboral, en el segundo trimestre de 2024, la tasa de desocupación para el Estado de Puebla se situó en 2.3%, mejorando ligeramente respecto al mismo trimestre del año anterior en 0.1%, mientras que la tasa de participación económica fue de 61.5% de la población en edad de trabajar, cifra superior en 0.3 pp a la del segundo trimestre 2023.

En cuanto al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, el INEGI reporta para el Estado de Puebla 101.49 puntos para el primer trimestre de 2024, lo que representa un avance de 0.42% respecto al trimestre anterior y un avance de 3.56% respecto al mismo trimestre del año anterior.

Por lo que respecta al Índice Mensual de Actividad Industrial, el INEGI reporta para el Estado de Puebla 98.39 punto para el mes de abril, lo que representa un avance de 0.7% respecto del mes anterior y de 4.22% respecto al mismo mes del año pasado.

En relación a los niveles de endeudamiento con corte al primer trimestre de 2024, el Gobierno del Estado presenta en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un nivel sostenible.



4. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

El Municipio de Puebla presupuestó originalmente ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de 6,914 millones 867 mil 264 pesos, monto que debido a la publicación de los techos financieros de las participaciones y aportaciones federales a principios del año y mayor recaudación, se vio incrementado en 42 millones 189 mil 635 pesos, para quedar en 6 mil 957 millones 056 mil 899 pesos.

a) Evolución de los ingresos de gestión al mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2024.

Respecto de esta fuente de financiamiento, el presupuesto original de todo el ejercicio fiscal 2024 autorizado por el H. Congreso del Estado de Puebla es de 1 mil 940 millones 603 mil 018 pesos y fue ampliado al mes de septiembre a 2 mil 77 millones 82 mil 342 pesos.

El presupuesto original de enero a septiembre del año en curso es de 1 mil 180 millones 702 mil 988 pesos y la recaudación al mes de septiembre es por 1 mil 338 millones 444 mil 318 pesos.

En el rubro de Impuestos el presupuesto original de enero a septiembre del año en curso es de 620 millones 660 mil 954 pesos y la recaudación al mes de agosto es por 667 millones 112 mil 867 pesos.

Con respecto a las Contribuciones de Mejoras el presupuesto original de enero a septiembre del año en curso es de 2 millones 385 mil 856 pesos y la recaudación al mes de septiembre es por 2 millones 366 mil 756 pesos.

En el rubro de Derechos el presupuesto original de enero a septiembre del año en curso es de 401 millones 279 mil 645 pesos y la recaudación al mes de septiembre es por 480 millones 933 mil 249 pesos.

En el rubro de Productos el presupuesto original de enero a septiembre del año en curso es de 31 millones 925 mil 429 pesos y la recaudación al mes de septiembre es por 43 millones 463 mil 098 pesos.

En el rubro de Aprovechamientos el presupuesto original de enero a septiembre del año en curso es de 124 millones 451 mil 104 pesos y la recaudación al mes de septiembre es por 144 millones 568 mil 347 pesos.

b) Evolución de los ingresos provenientes de la Federación del Ejercicio Fiscal 2024.

Las Participaciones Federales del Ramo 28, registraron un decremento en el techo financiero aprobado originalmente de 2 mil 953 millones 047 mil 186 pesos, en relación con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla para quedar en 2 mil 946 millones 098 mil 820 pesos, lo cual equivale a un 0.24% menos del presupuesto original.



Respecto a las Aportaciones Federales, FAISMUN, se obtuvo un incremento en el techo financiero estimado en el presupuesto original 2024, que era de \$446 millones 890 mil 392 pesos, en relación al publicado en el Periódico Oficial de Estado de Puebla que asciende a 453 millones 302 mil 937 pesos. Esto es 6 millones 412 mil 545 pesos más, que equivalen al 1.43% del presupuesto original.

En cuanto a las Aportaciones Federales, FORTAMUN, se tuvo un decremento en el techo financiero estimado en el presupuesto original 2024, de 1 mil 574 millones 326 mil 668 pesos a 1 mil 518 millones 422 mil 070 pesos, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Puebla equivalente a 55 millones 904 mil 598 pesos, lo cual equivale a un 3.55% menos del presupuesto original.

Al mes de septiembre del presente año, el avance de la recaudación y de las ministraciones recibidas muestra una tendencia optimista en relación con el año anterior, lo que nos permite proyectar un cierre de ejercicio superior a lo presupuestado, mismo que se explica por un proceso de recuperación económica, un cuidadoso proceso recaudatorio y un incremento en la confianza de los ciudadanos en el gobierno municipal.

c) Proyección de Ingresos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se emite una proyección de los ingresos a percibir por el Municipio para los próximos tres Ejercicios Fiscales siguientes al ejercicio materia de la presente Ley:

Municipio de Puebla				
Proyecciones de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,185,269,668.29	5,392,680,455.02	5,608,387,673.21	5,832,723,180.16
A. Impuestos	1,221,492,028.20	1,270,351,709.33	1,321,165,777.70	1,374,012,408.81
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	2,954,411.45	3,072,587.91	3,195,491.42	3,323,311.08
D. Derechos	621,274,468.36	646,125,447.09	671,970,464.98	698,849,283.58
E. Productos	35,041,284.83	36,442,936.22	37,900,653.67	39,416,679.82
F. Aprovechamientos	162,612,921.91	169,117,438.78	175,882,136.33	182,917,421.79



G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	3,141,894,553.54	3,267,570,335.69	3,398,273,149.11	3,534,204,075.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	2,150,473,890.99	2,236,492,846.63	2,325,952,560.49	2,418,990,662.91
A. Aportaciones	2,150,473,890.99	2,236,492,846.63	2,325,952,560.49	2,418,990,662.91
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	7,335,743,559.28	7,629,173,301.65	7,934,340,233.70	8,251,713,843.07
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

d) Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso de 2025 podría enfrentar el Municipio de Puebla, en materia de ingresos públicos.

Las participaciones Federales que recibe el Municipio de Puebla, dependen directamente de la recaudación federal participable, por lo que los riesgos de disminución de las mismas pueden provenir de los factores externos e internos que a continuación se exponen:

Factores Externos

- Riesgos geopolíticos que generen periodos de volatilidad en los mercados financieros.



- El crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie mayores costos de insumos, afectando los niveles de inflación en México.
- Variación en los precios del barril del petróleo originados por los conflictos derivados de la guerra en Rusia-Ucrania y del reciente conflicto en el Medio Oriente, lo que generaría menores ingresos federales afectando directamente las transferencias a los Estados.

Factores Internos

- Riesgo de desastres naturales que generen mayores gastos públicos a los previstos.
- Eventualidades de carácter local que limiten la capacidad económica de los contribuyentes, impidiéndoles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Incremento en la demanda de servicios públicos municipales por crecimiento de la población flotante que implique destinar más recursos para su atención.

e) Resultados de las Finanzas Públicas.

De conformidad con el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se muestran los resultados de ingresos del Municipio de los últimos tres Ejercicios Fiscales:

Municipio de Puebla				
Resultados de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,984,569,853.39	4,394,942,337.30	5,088,480,472.88	5,123,557,029.70
A. Impuestos	1,043,677,291.53	1,199,863,201.40	1,274,638,176.18	1,240,957,414.85
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	0
C. Contribuciones de Mejoras	1,673,511.91	3,246,765.64	3,148,272.61	2,781,290.27
D. Derechos	405,131,932.84	482,821,950.27	651,318,068.84	712,901,334.17
E. Productos	39,865,292.82	84,686,205.29	97,664,131.55	53,504,695.78
F. Aprovechamientos	121,855,859.35	165,774,820.67	194,035,459.88	176,997,755.43
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	0
H. Participaciones	2,326,291,138.83	2,403,098,121.70	2,799,877,525.41	2,902,527,997.27
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,041,801.42	27,717,337.61	32,310,890.00	33,886,541.93
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	0
K. Convenios	-	3,117,011.30	5,559,846.14	



L. Otros Ingresos de Libre Disposición	22,033,024.69	24,616,923.42	29,928,102.27	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,400,736,291.73	1,638,220,638.17	1,958,538,517.78	2,036,213,245.92
A. Aportaciones	1,370,658,304.00	1,608,243,064.00	1,928,642,233.00	1,981,720,331.05
B. Convenios	18,481,875.96	9,529,760.28	3,524,711.45	54,492,914.87
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	141,597.50	-	-	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	11,454,514.27	20,447,813.89	26,371,573.33	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	137,425,999.86	-	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	137,425,999.86	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,385,306,145.12	6,170,588,975.33	7,047,018,990.66	7,159,770,275.62
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

f) Presupuesto de Ingresos 2025

El municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y a quien mayormente se demanda la oportuna y eficaz prestación de servicios públicos que tiene a su cargo y se establecen en el artículo 115 constitucional, por lo que, para hacer frente a esta gran responsabilidad, el municipio percibe las contribuciones y otros ingresos que forman parte de su hacienda pública, las cuales se presupuestan y establecen en la Ley de Ingresos que aprueba anualmente la legislatura local.

Con el escenario descrito anteriormente para 2025, se plantea un presupuesto que ascenderá a la cantidad de 7 mil 335 millones 743 mil 559 pesos. Esta propuesta no contempla nuevos impuestos. Los valores, cuotas y tarifas de los servicios, únicamente se actualizan por inflación.

g) Dinámica de los ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos ascienden a 5 mil 292 millones 368 mil 445 pesos para el Ejercicio Fiscal 2025 y representa el 72.1 % de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por 3 mil 141 millones 894 mil 554 pesos de participaciones del Ramo 28 y 2 mil 150 millones 473 mil 891 pesos de aportaciones del Ramo 33, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Total	\$7,335,743,559.27
Recursos Fiscales	\$2,043,375,114.74



Participaciones Federales 2025	\$3,141,894,553.54
FAISMUN	\$475,469,032.57
FORTAMUN	\$1,675,004,858.42

En esta composición en los ingresos totales los ingresos de gestión representan poco menos del 28%.

A continuación, se describen los rubros de ingresos que sustentan el presupuesto que se propone, en el marco de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

MUNICIPIO DE PUEBLA		Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
TOTAL		7,335,743,559.27
1	Impuestos	1,221,492,028.20
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	52,083,139.78
1.1.1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	15,624,419.18
1.1.2	Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda clase de juegos permitidos	36,458,720.60
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,102,118,877.37
1.2.1	Predial	832,016,463.89
1.2.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	270,102,413.48
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	-
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
1.6	Impuestos Ecológicos	-
1.7	Accesorios de Impuestos	67,290,011.06
1.7.1	Predial	48,463,222.72
1.7.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	18,826,788.34
1.8	Otros Impuestos	-
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
2.2	Cuotas para el Seguro Social	-
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
2.5	Accesorios	-
3	Contribuciones de Mejoras	2,954,411.45
3.1	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	2,954,411.45



3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	621,274,468.36
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	45,344,273.47
4.1.1	Por Ocupación de Espacios	45,344,273.47
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
4.3	Derechos por prestación de servicios	294,575,063.85
4.3.1	Servicios de Alumbrado Público	101,280,000.00
4.3.2	Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	36,619.05
4.3.3	Derechos por servicios en panteones	7,287,061.19
4.3.4	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	170,397,069.55
4.3.5	Servicios de centros antirrábicos	315,449.22
4.3.6	Servicios prestados por la Tesorería	9,760,258.65
4.3.7	Servicios prestados por la Contraloría	5,498,606.20
4.4	Otros Derechos	247,038,106.87
4.4.1	Otorgamiento de Licencias y Refrendos	63,167,077.39
4.4.2	Por Obras Materiales	126,572,837.97
4.4.3	Por certificados y constancias	27,101,534.19
4.4.4	Por anuncios y refrendos	30,196,657.32
4.5	Accesorios	34,317,024.18
4.5.1	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	6,931,743.52
4.5.2	Gastos de Notificación Ejecución Limpia	147,203.10
4.5.3	Intereses Pago Parcialidades Limpia	42,417.33
4.5.4	Multa Giro Comercial	3,789,453.45
4.5.5	Multa SDUS	1,557,398.39
4.5.6	Multa Vía Pública	102,992.27
4.5.7	Multa Limpia	754,322.89
4.5.8	Multa Anuncios Publicitarios	226,500.06
4.5.9	Multa Contaminación Ambiental	47,475.00
4.5.10	Multa Unidad Normatividad Comercial	12,739,125.00
4.5.11	Multa Protección Civil	3,692,500.00
4.5.12	Intereses Pago Parcialidades Derechos	385,498.06
4.5.13	Otros créditos	3,900,395.14
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	-
5	Productos	35,041,284.83
5.1	Productos de tipo corriente	35,041,284.83
5.1.1	Por venta de información del sistema geográfico	880,152.74



5.1.2	Por exámenes y venta de formas oficiales	4,534,564.08
5.1.3	Por impartición de cursos y/o talleres	58,363.66
5.1.4	Otros productos	3,832,654.63
5.1.5	Intereses	25,735,549.73
5.2	Productos de capital (Derogado)	-
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	162,612,921.91
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	162,612,921.91
6.1.1	Sanciones multas municipales	153,278,105.72
6.1.2	Reintegros e Indemnizaciones	9,068,956.19
6.1.3	Venta de muebles / inmuebles	265,860.00
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	-
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	-
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de bienes y servicios	-
7.1	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
7.3	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	-
7.9	Otros Ingresos	-
8	Participaciones y Aportaciones	5,292,368,444.53
8.1	Participaciones	3,141,894,553.54
8.2	Aportaciones	2,150,473,890.99
8.3	Convenios	-
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	-
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-



9.3	Subsidios y Subvenciones	-
9.4	Ayudas sociales (Derogado)	-
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
0.1	Endeudamiento Interno	-
0.2	Endeudamiento Externo	-
0.3	Financiamiento Interno	-

Fuente: Tesorería Municipal. - Con base en la Norma para la presentación de información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada el 3 de abril de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 56, 57 fracciones I y XXVIII, 63 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por concepto de:

IMPUESTOS:

- a) Predial;
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos; y
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de toda Clase.

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- a) Por la ejecución de obras públicas.

III. DERECHOS:



- a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas;
- b) Para la autorización y ejecución por obras materiales;
- c) Por servicios prestados por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil;
- d) Por servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- e) Por servicios prestados por la Secretaría de Servicios Públicos;
- f) Por expedición y/o emisión de certificados y constancias;
- g) Por servicios de rastro y lugares autorizados;
- h) Por servicios de panteones;
- i) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de Agua y Saneamiento y el Centro de Investigación y Saneamiento del Atoyac (CISA), que preste el Municipio de Puebla;
- j) Por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- k) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- l) Por servicios prestados por la Dirección de Protección Animal en el Municipio de Puebla;
- m) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal;
- n) Por autorización de anuncios comerciales y publicidad;
- ñ) De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal;
- o) De los Derechos por el acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla;
- p) Por ocupación de espacios;
- q) Por expedición de licencias en materia de prevención y control de contaminación ambiental, y
- r) Derecho de Alumbrado Público.

IV. PRODUCTOS:



- a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos;
- b) Por exámenes y venta de formas oficiales y otros medios de control fiscal y administrativo;
- c) Por impartición de cursos, y
- d) Por los demás productos.

V. APROVECHAMIENTOS:

- a) Por recargos;
- b) Por sanciones;
- c) Por reintegros e indemnizaciones, y
- d) Por gastos originados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

VI. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

VIII. ESTÍMULOS FISCALES.

ARTÍCULO 2. A los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos que señalan las Leyes Fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario. Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

Asimismo, durante el presente Ejercicio Fiscal procederán las exenciones que señala el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los casos específicos y previo el cumplimiento de los requisitos que ese ordenamiento determina.

ARTÍCULO 3. Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4. El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:



I. Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral: 1.6 al millar

II. Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará un: 100%

III. Tratándose de predios urbanos que tengan construcciones menores al 30% de la superficie total del terreno, pagarán el porcentaje de construcción como habitacional y el impuesto determinado de la superficie excedente que no tenga construcción se incrementará el: 100%

ARTÍCULO 5. Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a la expedición del título de propiedad respectivo, la tasa del: 0%

También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente ejercicio fiscal, los inmuebles ubicados en el Centro Histórico y Áreas patrimoniales en el Municipio que hayan sido intervenidos en el ejercicio fiscal inmediato anterior y se encuentren en proceso para efectos de darles mantenimiento o recuperarlos con fines habitacionales y mixto que se identifiquen con las categorías C1, C2, C3, C4 y C5, siempre que cuenten con la opinión técnica de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural respecto a la categoría y tipo de intervención para mantenimiento, así como las licencias y permisos emitidos por la autoridad competente para adecuación y restauración en términos del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 6. Este impuesto se pagará aplicando la tabla siguiente, sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Límite Inferior	Límite Superior	Tasa del Impuesto
\$ -	\$ 500,000.00	0.0%
\$ 500,000.01	\$ 3,000,000.00	1.8%
\$ 3,000,000.01	en adelante	3.0%

I. Causarán la tasa del: 0%

a) La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$970,760.00 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.

b) La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$248,438.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.



c) La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente ejercicio fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes, siempre que su valor no exceda de: \$931,640.00

d) La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda de la cantidad de: \$931,640.00

CAPÍTULO III

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7. El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando la tasa del 8% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en teatro, juegos mecánicos, conferencias, eventos especiales y circo en cuyo caso será del 4%. Tratándose de teatros independientes, se aplicará la tasa del 0%. De igual manera tratándose del Teatro de la Ciudad, causará tasa cero siempre y cuando sean artistas o compañías artísticas independientes originarios del Municipio de Puebla, tratándose de presentaciones artístico-culturales que tengan como objeto la promoción y difusión del arte y la cultura sin fines de lucro, previa valoración del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

CAPÍTULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

ARTÍCULO 8. Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Respecto de los lugares donde esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de máquinas o mesas de juego, este impuesto se causará y pagará por día conforme a la tarifa equivalente al valor diario de 5 unidades de medida y actualización, por cada máquina o mesa de juego. Tratándose de establecimientos denominados centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos y centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas, donde se realicen apuestas permitidas a través de máquinas o mesas de juego o unidad de apuesta, se causará y pagará por cada una de éstas, por día, el equivalente al valor diario de una unidad de medida y actualización. Tratándose del impuesto que se causa, con motivo de la obtención de premios resultado de las actividades a que se refiere este artículo, este se pagará con la tasa del 6%.

TÍTULO TERCERO

DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 9. Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:



I. Construcción de banquetas de:	
a) Concreto hidráulico por m2:	\$302.00
b) Adocreto por m2 o fracción:	\$212.00
II. Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por metro lineal o fracción:	\$298.00
III. Construcción de pavimento por m2 o fracción:	
a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor:	\$501.00
b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor:	\$1,150.00
c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor:	\$293.00
d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor:	\$61.00
e) Ruptura y reposición de concreto hidráulico de 8 cm. de espesor:	\$1,150.00
IV. Construcción de drenajes por metro lineal (incluye excavación y rellenos):	
a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro	\$580.00
b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro:	\$812.00
c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro:	\$1,322.00
d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:	\$1,786.00
e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro:	\$1,983.00
V. Tubería para agua potable, por metro lineal:	
a) De 4 pulgadas de diámetro:	\$563.00
b) De 6 pulgadas de diámetro:	\$1,018.00
VI. Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 metros lineales:	
a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil:	\$180.00
b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil:	\$200.00
VII. Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 metros lineales al luminario, por cada metro lineal del frente de su predio:	\$51.00



VIII. La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPITULO I DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

ARTÍCULO 10. Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación de bebidas alcohólicas, total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado:	\$8,766.00
b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$17,000.00
c) Depósito de cerveza:	\$41,268.00
d) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$80,066.00
e) Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta:	\$33,148.00
f) Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta:	\$33,148.00
g) Pulquería con venta de cerveza:	\$25,498.00
h) Vinatería con venta al menudeo:	\$42,495.00
i) Vinatería con venta al mayoreo y menudeo:	\$84,991.00
j) Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto:	\$52,509.00
k) Centro botanero:	\$81,913.00
l) Restaurante-bar:	\$69,330.00
m) Salón social y/o jardín con venta de bebidas alcohólicas:	\$92,383.00
n) Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar:	\$136,521.00



ñ) Clubes de servicio, sociales y/o deportivos con venta y consumo de bebidas alcohólicas: \$80,066.00

o) Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas y/o artesanales: \$63,011.00

p) Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$159,105.00

q) Tienda departamental con venta de bebidas alcohólicas: \$238,657.00

r) Bar: \$131,270.00

s) Discoteca: \$229,849.00

t) Cabaret: \$480,384.00

u) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta: \$52,504.00

v) Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas: \$195,336.00

w) Sala con juegos de azar y casinos previa aprobación de la autoridad federal competente y anuencia del Cabildo: \$1,390,234.00

x) Cervecería: \$72,393.00

y) Estadio Deportivo con venta y consumo de bebidas alcohólicas: \$960,768.00

z) Barbería con degustación de bebidas alcohólicas: \$17,745.00

II. Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

a) Giros comprendidos en los incisos a), b): 6%

b) Giros comprendidos en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), u), x), z): 12%

c) Giros comprendidos en el inciso n): 12.50%

d) Giros comprendidos en los incisos ñ), o), p): 24%

e) Giros comprendidos en el inciso r): 35%

f) Giros comprendidos en los incisos q), s), t), v), w), y): 55%

III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.



IV. Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagaran por día y por punto de venta: \$462.00

V. Por trámite de cambio de domicilio de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagará el 10% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN POR OBRAS MATERIALES

ARTÍCULO 11. Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.** Por alineamiento de predios con frente a la vía pública:
 - a)** Con frente hasta de 10 metros lineales: \$184.00
 - b)** Con frente mayor de 10 metros lineales hacia la vía pública, pagará por cada metro lineal excedente la cantidad de: \$4.00
- II.** Por asignación de número oficial: \$388.00
- III.** Por placa oficial, se pagará por cada dígito: \$50.00
- IV.** Actualización del Alineamiento y Número Oficial: \$272.00
- V.** Alineamiento y Número Oficial urgente para entrega el mismo día en que se solicita, con un costo adicional a los derechos calculados por el trámite de alineamiento y número oficial que correspondan. \$158.00
- VI.** Por cada derivada del Número Oficial asignado al predio: \$572.00

ARTÍCULO 12. Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.** Por emisión de opinión técnica que determina el potencial urbanístico de cualquier predio conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable vigente, se pagará por cada uno: \$373.00
- II.** Para emisión de opinión técnica de Uso de Suelo, para edificios catalogados dentro y fuera de la Zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales o aquellos que determine la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, el costo será: \$0.00
- III.** Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales: \$989.00



IV. Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para proyectos nuevos, modificación o cambio de los mismos, tratándose de:

a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad, por cada uno se pagará: \$2,027.00

b) Para todos aquellos proyectos que requieren estudio de Impacto Urbano Territorial, contemplados en el nivel normativo, dosificación de Desarrollo Urbano, Normas y Criterios de Desarrollo Urbano Sustentable del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, pagará: \$4,446.00

c) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa (incluye sellado de anexo B y Reglamento Interior de Condominio): \$2,912.00

d) Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios públicos básicos: \$252.00

e) Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para Introducción de todos los servicios básicos que proporcionen la Federación, el Estado y el Municipio: \$0.00

f) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores, por cada uno se pagará: \$1,825.00

g) Emisión de Factibilidad de Uso de Suelo, en edificios catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla y las zonas o inmuebles que determine la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, dentro o fuera de la zona de monumentos que se señala en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán como medida compensatoria: \$0.00

ARTÍCULO 13. Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. La Licencia de Uso de suelo se pagará de acuerdo con la clasificación del artículo 17 de la presente Ley.

II. Por modificación o cambio de proyecto, la nueva Licencia de Uso de Suelo, únicamente se pagará la diferencia que resulte de restar los derechos pagados al proyecto original menos los derechos correspondientes al nuevo proyecto.

III. Reexpedición de Licencia de Uso de Suelo con Vigencia al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, se pagará el 15% del pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición.

IV. Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes o temporales en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m² o fracción: \$21.00

ARTÍCULO 14. Los derechos por aumento de Coeficiente de Ocupación del Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: En las construcciones, por aumento de Coeficiente de Ocupación de Suelo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria se pagarán los metros cuadrados aumentados por el 20% del valor



catastral por metro cuadrado del predio, en los términos y casos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

ARTÍCULO 15. Los derechos por concepto de aumento de Coeficiente de Utilización del Suelo que excedan los establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla se cobrarán de acuerdo a los precios unitarios por metro cuadrado establecidos para cada nivel de incremento:

Zona	COS	CUS	Precio Unitario por m2 de excedente de CUS adicional al establecido Programa Municipal de Desarrollo Urbano	CAS	Precio Unitario (por incremento de superficie cubierta)
Uso Mixto (Densidad Muy Alta)	75 %	7 veces el área del terreno	\$316.00	25%	\$1,266.00
Uso Mixto (Densidad Alta)	75 %	4 veces el área del terreno	\$285.00	25%	\$1,266.00
Uso Mixto (Densidad Media)	75 %	3 veces el área del terreno	\$264.00	25%	\$1,266.00
Uso Mixto (Densidad Baja)	75 %	1.5 veces el área del terreno	\$243.00	25%	\$1,266.00
Uso Mixto (Densidad Muy Baja)	75%	1 veces el área del terreno	\$211.00	25%	\$1,266.00
Uso Mixto (Densidad Rural)	50%	1 veces el área del terreno	\$158.00	50%	\$1,266.00
Habitacional de Preservación Natural (HPN)	50%	1 veces el área del terreno	\$105.00	50%	\$3,165.00
Industrial	75%	2.5 veces el área del terreno	\$422.00	25%	\$1,582.00
Industrial y Usos Mixtos, Comercio – Servicios	75%	2.5 veces el área del terreno	\$475.00	25%	\$1,582.00

Las construcciones habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% de la superficie construida y comercios o servicios ubicados en planta baja) en edificios catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán por redensificación y/o excedente de coeficientes como medida compensatoria: \$0.00

ARTÍCULO 16. Los derechos por la expedición de Licencias de Construcción de Obra Menor se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencia para construcciones y/o instalaciones de barda, malla ciclónica, tapial, muros de contención y elementos similares:

a) De hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción: \$39.00

b) Mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción: \$54.00

c) Por construcción de muros de contención por m3: \$22.00

II. Cisterna, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por m3 o fracción: \$54.00



Por las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en cisternas y/o cualquier otra construcción relacionada con depósitos de agua pluvial, captación y aprovechamiento de aguas pluviales que se realicen en el Municipio se pagará: \$0.00

ARTÍCULO 17. Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Licencia de Construcción de Obra Mayor y Regularización de Obras sin Licencia de Construcción (antes de 5 años) así como también, Construcción Existente No Declarada (de más de 5 años), se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

CUADRO I
I.I VIVIENDA

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.
a) Popular, construcciones en terrenos hasta 90 m2 de superficie	\$3.00	\$4.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00	
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00	
b) Social, construcciones en terrenos hasta 120 m2 de superficie	\$4.00	\$7.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00	
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00	
c) Media, construcciones en terrenos hasta 200 m2 de superficie	\$6.00	\$16.00	CUS Hasta 2.5	\$13.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$19.00	
			CUS De 5.1 a 7	\$25.00	
d) Residencial, construcciones en terrenos hasta 300 m2 de superficie	\$7.00	\$15.00	CUS Hasta 2.5	\$13.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$20.00	
			CUS De 5.1 a 7	\$26.00	
e) Residencial campestre, construcciones en terrenos hasta 1000 m2 de superficie	\$20.00	\$39.00	CUS Hasta 2.5	\$34.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$51.00	
			CUS De 5.1 a 7	\$68.00	
f) Agropecuario, construcciones en terrenos de más de 1000 m2 de superficie	\$19.00	\$18.00	CUS Hasta 2.5	\$19.00	\$6.00
			CUS De 2.6 a 5	\$28.00	
			CUS De 5.1 a 7	\$38.00	

CUADRO II
I.II LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS INDEPENDIEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD



CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos hasta 90 m2 de superficie	\$3.00	\$4.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$1.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
b) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos hasta 120 m2 de superficie	\$4.00	\$8.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
c) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos hasta 200 m2 de superficie	\$7.00	\$18.00	CUS Hasta 2.5	\$8.00	\$5.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$12.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$16.00		
d) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos hasta 300 m2 de superficie	\$8.00	\$16.00	CUS Hasta 2.5	\$14.00	\$5.00	\$5.00
			CUS De 2.6 a 5	\$21.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$28.00		
e) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos hasta 1000 m2 de superficie	\$20.00	\$40.00	CUS Hasta 2.5	\$34.00	\$11.00	\$11.00
			CUS De 2.6 a 5	\$52.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$69.00		
f) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos de más de 1000 m2 de superficie	\$20.00	\$40.00	CUS Hasta 2.5	\$34.00	\$11.00	\$11.00
			CUS De 2.6 a 5	\$52.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$69.00		

CUADRO III

I.III DESARROLLOS DESTINADOS A LA VIVIENDA EN FORMA VERTICAL INDEPENDIEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
	\$3.00	\$4.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		



a) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 90 m2 de superficie			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
b) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 120 m2 de superficie	\$4.00	\$7.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
c) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 200 m2 de superficie	\$6.00	\$16.00	CUS Hasta 2.5	\$7.00	\$4.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$10.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$14.00		
d) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 300 m2 de superficie	\$7.00	\$15.00	CUS Hasta 2.5	\$13.00	\$4.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$19.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$25.00		
e) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 1000 m2 de superficie	\$18.00	\$37.00	CUS Hasta 2.5	\$31.00	\$10.00	\$10.00
			CUS De 2.6 a 5	\$47.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$63.00		
f) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa de más de 1000 m2 de superficie	\$18.00	\$37.00	CUS Hasta 2.5	\$31.00	\$10.00	\$10.00
			CUS De 2.6 a 5	\$47.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$63.00		

CUADRO IV

I.IV DESARROLLOS PARA USO HABITACIONAL MIXTO (FRACCIONAMIENTOS HORIZONTAL Y VIVIENDA VERTICAL) EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 90 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$3.00	\$5.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
b) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 120 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$4.00	\$8.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
c) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 200 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$7.00	\$19.00	CUS Hasta 2.5	\$8.00	\$5.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$13.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$17.00		
d) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 300 m2 de construcción	\$8.00	\$16.00	CUS Hasta 2.5	\$14.00	\$5.00	\$5.00
			CUS De 2.6 a 5	\$21.00		



independientemente de la superficie de los lotes.			CUS De 5.1 a 7	\$27.00		
e) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 1000 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$21.00	\$42.00	CUS Hasta 2.5	\$36.00	\$12.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$55.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$73.00		
f) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa rebase los 1000 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$21.00	\$42.00	CUS Hasta 2.5	\$36.00	\$12.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$55.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$73.00		

CUADRO V
I.V DESARROLLOS MIXTOS (HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS) CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL, HORIZONTAL O MIXTA SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 90m2 de superficie	\$4.00	\$5.00	CUS Hasta 2.5	\$4.00	\$4.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$6.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
b) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 120 m2 de superficie	\$5.00	\$9.00	CUS Hasta 2.5	\$4.00	\$4.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$6.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
c) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 200m2 de superficie	\$8.00	\$21.00	CUS Hasta 2.5	\$9.00	\$5.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$14.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$19.00		
d) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 300 m2 de superficie	\$9.00	\$19.00	CUS Hasta 2.5	\$16.00	\$5.00	\$5.00
			CUS De 2.6 a 5	\$24.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$32.00		



e) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 1000 m2 de superficie	\$23.00	\$46.00	CUS Hasta 2.5	\$40.00	\$14.00	\$14.00
			CUS De 2.6 a 5	\$60.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$80.00		
f) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa de más de 1000 m2 de superficie	\$23.00	\$46.00	CUS Hasta 2.5	\$40.00	\$14.00	\$14.00
			CUS De 2.6 a 5	\$60.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$80.00		

**CUADRO VI
I. VI CENTRO HISTÓRICO**

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES, REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.
a) Las construcciones nuevas que se adicionen a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dentro o fuera de la zona Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas y/o aéreas en vía pública y/o privada en su caso de fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml. Para proyectos habitacionales o mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



d) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos, así como los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el Municipio de Puebla señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo del 30% del volumen de construcción para uso habitacional.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
e) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico ubicados en centro Histórico y áreas Patrimoniales y Monumentos, así como los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el Municipio de Puebla señaladas en el capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
f) Las construcciones nuevas que se adicionen a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dentro o fuera de la zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CUADRO VII
I. VII ESTACIONES DE SERVICIOS

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Estación de Gas Licuado de Petróleo para Carburación gas LP Estaciones de Servicio de Gas Natural Comprimido (GNC) Estaciones de Servicio de Bioenergéticas del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	\$24.00	\$87.00	CUS Hasta 2.5	\$50.00	\$14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$75.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		
b) Estaciones de Servicio Multimodales	\$22.00	\$80.00	CUS Hasta 2.5	\$46.00	\$13.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$70.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$93.00		
c) Estación de Servicio de Gasolina y/o Diésel.	\$24.00	\$87.00	CUS Hasta 2.5	\$50.00	\$14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$75.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		
d) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable por m3(productos inflamables o tóxicos).	\$24.00	\$87.00	CUS Hasta 2.5	\$50.00	\$14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$75.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		



CUADRO VIII

I. VIII DESARROLLOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION O MANUFACTURERA DE TIPO VERTICAL, HORIZONTAL O MIXTA

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES; CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.		APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.
			CUS Hasta 2.5	CUS De 2.6 a 5		
a) Proyectos destinados a la industria de la transformación, o manufacturera de tipo vertical, horizontal o mixta, sin importar el régimen de propiedad al interior de zonas industriales determinadas en el PMDUS	\$46.00	\$33.00	CUS Hasta 2.5	\$24.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$36.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$48.00		
b) Proyectos destinados a la industria de la transformación, o manufacturera de tipo vertical, horizontal o mixta, sin importar el régimen de propiedad fuera de zonas industriales determinadas en el PMDUS	\$46.00	\$69.00	CUS Hasta 2.5	\$50.00	14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$75.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		
c) Planta de tratamiento de aguas residuales, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos sólidos (Relleno sanitarios, reciclaje) o líquidos.	\$21.00	\$23.00	CUS Hasta 2.5	\$18.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$26.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$35.00		
d) Incinerador para residuos infectocontagiosos, biológicos, orgánicos e inorgánicos.	\$24.00	\$87.00	CUS Hasta 2.5	\$50.00	\$14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$75.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		

CUADRO IX

I. IX OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.



a) Obra civil para estructuras de anuncios espectaculares de cualquier tipo y de torres de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio etc. Pagarán tendido como referencia los metros cuadrados del área ocupada por la base o la proyección original de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura. En vía pública o en propiedad privada.	\$35.00	\$69.00	CUS Hasta 2.5	\$47.00	\$14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$71.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$95.00		
b) Estructura para puentes peatonales por metro cuadrado de construcción.	\$35.00	\$69.00	CUS Hasta 2.5	\$50.00	\$13.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$75.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		
c) Licencias de construcción específicas.	\$0.00	\$21.00	CUS Hasta 2.5	\$12.00	\$21.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$18.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$24.00		
d) Cementero o parque funerario.	\$11.00	\$65.00	CUS Hasta 2.5	\$46.00	\$11.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$70.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$93.00		
e) Instalación, arreglo, canalización y tendido aéreo de obras en vía pública o privadas, en su caso de gas LP, gas natural, fibra óptica, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml.	\$0.00	\$37.00	CUS Hasta 2.5	\$24.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$36.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$49.00		
f) Hotel	\$21.00	\$50.00	CUS Hasta 2.5	\$37.00	\$7.00	\$7.00
			CUS De 2.6 a 5	\$53.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$73.00		
g) Salón social, restaurante bar, cantina, centro de reunión y/o diversión.	\$21.00	\$47.00	CUS Hasta 2.5	\$37.00	\$7.00	\$7.00
			CUS De 2.6 a 5	\$55.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$73.00		
h) Motel, autohotel, autocinema y hostel.	\$97.00	\$111.00	CUS Hasta 2.5	\$74.00	\$19.00	\$19.00
			CUS De 2.6 a 5	\$111.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$148.00		



l) Cabaret y/o Centro nocturno.	\$97.00	\$111.00	CUS Hasta 2.5	\$74.00	\$19.00	\$19.00
			CUS De 2.6 a 5	\$111.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$148.00		
j) Planta concretera (fija o temporal).	\$35.00	\$69.00	CUS Hasta 2.5	\$47.00	\$14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$71.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$95.00		
k) Estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras y andenes, en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales. Cuando un estacionamiento desee cambiar su condición, deberá pagar la diferencia de los derechos.	\$7.00	\$13.00	CUS Hasta 2.5	\$9.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$15.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$20.00		
l) Estacionamientos públicos descubiertos, patio de maniobras y andenes en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales.	\$18.00	\$24.00	CUS Hasta 2.5	\$19.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$28.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$38.00		
m) Estacionamientos privados cubiertos, patio de maniobras y andenes en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales.	\$7.00	\$27.00	CUS Hasta 2.5	\$21.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$31.00		
			CUS De 5.1 A 7	\$41.00		
n) Estacionamientos públicos cubiertos, patio de maniobras y andenes en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales.	\$18.00	\$28.00	CUS Hasta 2.5	\$11.00	\$4.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$17.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$22.00		
ñ) Helipuertos.	\$18.00	\$28.00	CUS Hasta 2.5	\$11.00	\$4.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$17.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$22.00		
o) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por metro cuadrado o metro cúbico, según sea el caso. (Incluye Excedente de CUS)	\$11.00	\$7.00	CUS Hasta 2.5	\$9.00	\$6.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$15.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$20.00		

I. Para desarrollos verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, para vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria se sumará el 20% del área total construida, por cada 4 niveles, el área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.



II. Por licencia para la instalación en vía pública con mobiliario urbano:

- a) Casetas telefónicas se pagará por unidad: \$0.00
- b) Paraderos se pagará por m2: \$414.00

III. Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades por error del contribuyente, se pagará: \$80.00

IV. Por validación de cada plano autorizado mediante licencia, incluye sello se pagará: \$52.00

V. La corrección de datos generales en constancias, licencias, factibilidades permisos autorizados por error en la captura se pagará: \$0.00

VI. Para la regularización de Obras de cualquier modalidad o género sin Licencia de construcción con una antigüedad menor a 5 años se cobrará como medida compensatoria el doble de los derechos omitidos, establecidos en el presente artículo. Para Manifestaciones de Construcción Existentes No Declaradas con una antigüedad Mayor a 5 años se pagará como medida compensatoria un 50% más sobre los derechos omitidos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 18. Los derechos por Trabajos Preliminares se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para trabajos preliminares consistentes en: limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, independientemente de la autorización de uso de suelo se cobrará el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro IX, inciso c), por el total de metros cuadrados de terreno de acuerdo con lo especificado y solicitado en el presente artículo.

Posteriormente, en la cuantificación total de la licencia de construcción de obra mayor, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro IX, inciso c), por el total de metros cuadrados de terreno, que ya fue pagado como concepto de trabajos preliminares, ya que el 3% restante será aplicado por el Municipio para compensación del costo administrativo del análisis de los expedientes de licencia.

ARTÍCULO 19. Los derechos por modificación y cambio de Proyecto se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por modificación o cambio de proyecto (disminución o aumento de densidad, COS, CUS, alturas y niveles, cambio de vocación del suelo), se pagará por las diferencias que existan entre el proyecto original y el proyecto modificado o cambio del mismo, en términos de la presente Ley.

II. Por cambio de losas o cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.



Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

ARTÍCULO 20. Los derechos por Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de fraccionamientos de cualquier tipo y clasificación, así como también las acciones urbanísticas consistentes en divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones y relotificaciones. Respecto a las segregaciones el pago de derechos será sobre la fracción segregada.

**CUADRO I
DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN**

CONCEPTO	POR APROBACIÓN DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN POR M2 O FRACCIÓN	LOTE O FRACCIÓN RESULTANTE POR UNIDAD
a) División y subdivisión del área total del predio:	\$3.00	\$152.00
b) Segregación sobre la superficie a segregar:	\$4.00	\$152.00
c) Fusión de predios sobre el área total resultante:	\$3.00	\$152.00

**CUADRO II
FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS**

CONCEPTO	LICENCIA DE USO DE SUELO POR LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	DICTÁMEN TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS.	POR LOTE RESULTANTE.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M2 O FRACCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.	PERMISO DE PREVENTA DE LOTES, VIVIENDAS Y/O ÁREAS PRIVATIVAS.	PERMISO DE VENTA DE LOTES, VIVIENDAS Y/O ÁREAS PRIVATIVAS.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACIÓN.
1. Fraccionamiento habitacional urbano de interés popular.	\$1.00	\$1.00	\$152.00	\$7.00	\$7.00	\$80.00	\$121.00	\$0.00
2. Fraccionamiento habitacional urbano de interés social.	\$1.00	\$1.00	\$166.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$0.00	\$5.00
3. Fraccionamiento habitacional urbano tipo medio.	\$1.00	\$1.00	\$183.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$121.00	\$0.00
4. Fraccionamiento habitacional urbano residencial	\$1.00	\$1.00	\$202.00	\$7.00	\$7.00	\$80.00	\$0.00	\$0.00
5. Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo campestre	\$1.00	\$1.00	\$220.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6. Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo agropecuario	\$1.00	\$1.00	\$220.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$121.00	\$0.00
7. Fraccionamiento comercial y de servicios	\$1.00	\$1.00	\$202.00	\$7.00	\$7.00	\$80.00	\$0.00	\$5.00



8. Fraccionamiento industrial	\$1.00	\$1.00	\$183.00	\$7.00	\$7.00	\$81.00	\$123.00	\$5.00
9. Fraccionamiento para cementerio y parque funerario habitacional suburbano de tipo campestre	\$1.00	\$1.00	\$152.00	\$7.00	\$7.00	\$81.00	\$123.00	\$5.00
10. Fraccionamiento mixto.	\$1.00	\$1.00	\$232.00	\$7.00	\$7.00	\$81.00	\$123.00	\$5.00
11. Lotificación y relotificación.	\$1.00	\$1.00	\$232.00	\$7.00	\$7.00	\$81.00	\$123.00	\$5.00

1. Para el caso de fusión de predios colindantes en zonas urbanizadas y con infraestructura no se requerirá de alineamiento y número oficial de cada uno de los predios a fusionar, pero sí deberá obtenerse alineamiento y número oficial del lote resultante.

2. La autorización del dictamen de áreas aplicará exclusivamente para fraccionamientos y desarrollos de cualquier tipo y clasificación, sin importar el régimen de propiedad.

3. Por impresión, cotejo y resellado de planos de lotificaciones, fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio autorizados previamente, se pagará por plano autorizado: \$1,598.00

ARTÍCULO 21. Los derechos por Cambio de Proyecto de las Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de cambio de división, subdivisión, segregación, fusión y relotificación, se pagará como trámite nuevo.

a) Por modificación o cambio de proyecto de los numerales del 1 al 11, del Cuadro II, del artículo 20, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y:

1. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente antes de que hayan iniciado los trabajos de construcción de las obras de urbanización y/o edificación, los derechos pagados por el dictamen de distribución de áreas, deberán ser abonados a los derechos generados por el dictamen del nuevo proyecto.

2. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente estando la obra en proceso o la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente causará el pago del 100% de lo especificado en los numerales del 1 al 11, del Cuadro II, del artículo 20, por la superficie a modificar.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere las obras de urbanización y de edificación para fraccionamientos y desarrollos de cualquier tipo y clasificación, sin importar el régimen de propiedad.

ARTÍCULO 22. Los derechos para Subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Autorización para subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a) Por aprobación de proyecto por m² o fracción total de construcción: \$6.00

b) Por lote, local o unidad resultante: \$165.00



c) Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad se pagará por m² de la superficie a regularizar: \$32.00

d) Por concepto de visita de campo para el trámite de regularización de división y/o subdivisión: \$356.00

No se podrán autorizar solicitudes de división, subdivisión o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, subdivisión o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

El interesado podrá comprobar la antigüedad de más de cinco años de una construcción a través de los siguientes documentos:

1. Comprobante de domicilio (recibo de luz).

2. Avalúo del inmueble, emitido por perito valuador registrado en la Dirección de Catastro Municipal, en el que se determine la antigüedad de las construcciones.

3. Por emisión de dictamen de obras de urbanización a municipalizar, se cobrará por metro cuadrado o fracción: \$11.00

4. La revisión del proyecto arquitectónico no causará derechos a pagar la primera vez, no obstante, para revisiones subsecuentes en las que se observe omisión de las solventaciones requeridas con anterioridad por la autoridad competente, se pagará por cada plano: \$52.00

ARTÍCULO 23. Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

I. De los derechos vigentes por conceptos de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

II. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del octavo día natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará el costo actualizado de los derechos por licencia de construcción, el: 25%

III. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%



IV. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará el costo actualizado de los derechos por licencia de construcción y aprobación de proyecto el: 100%

ARTÍCULO 24. Los derechos por Demoliciones o liberación de elementos constructivos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Demoliciones. Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

- a) Demoliciones de muros exteriores hasta 2.5 metros de altura, se pagará por m2: \$4.00
- b) Demoliciones de muros exteriores mayor de 2.5 metros de altura, se pagará por m2: \$8.00
- c) En construcciones por m2: \$4.00

ARTÍCULO 25. Los derechos por la evaluación del plan de manejo de residuos de construcción para sitio de disposición final se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. De 0 a 1000 m2: \$606.00
- II. De 1001 a 1500 m2: \$1,219.00

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano resolverá sobre el concepto de Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de la Construcción, Mantenimiento y Demolición en general para obras no mayores a 1,500 m2, mientras cuente con vigencia el Convenio correspondiente entre los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 26. Los derechos para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales. Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por metro lineal con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública con material de construcción y conforme a lo siguiente:

- a) Banquetas: \$3.00
- b) Arroyo: \$7.00

II. En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

III. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o m3 lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:



- a) Banquetas: \$9.00
- b) Arroyo: \$18.00

Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra actuación efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos por obras materiales que correspondan.

Cuando la ocupación de la vía pública sea con la construcción de puentes, pasos a desnivel o espacios que requieran de una cubierta permanente, se adicionará al pago de los derechos previstos en este artículo, los derechos por uso de suelo y construcción que le corresponda.

IV. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales en Centro Histórico, Áreas patrimoniales y Monumentos: \$0.00

ARTÍCULO 27. Los derechos para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal se causarán y pagarán: \$0.00

ARTÍCULO 28. Los derechos por Regularización de Obras de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para obras de construcción de urbanización y de edificación terminadas sin importar el régimen de propiedad, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 100% más sobre el costo total de la licencia.

II. Para obras de construcción de urbanización y de edificación terminadas sin importar régimen de propiedad, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes y los conceptos establecidos en la fracción V que precede, se pagará adicionalmente el 100% sobre el costo total de la licencia.

III. Para obras en proceso de construcción de urbanización y de edificación, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 50% sobre el costo total de la licencia.

IV. Para obras en proceso de construcción de urbanización y de edificación que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

V. El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Infraestructura (agua, residuales, pluviales): 15%
- b) Terracerías hasta riego de impregnación: 30%



c) Guarniciones y banquetas: 60%

d) Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado u otro material: 80%

VI. El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Cimentación (mampostería o concreto): 5%

b) Estructura (enrase de muro): 30%

c) Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 niveles:

1. Entrepiso: 60%

1.1 Entrepiso y azotea: 70%

2. Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles:

2.1 Entrepiso: 50%

2.2 Por cada entrepiso aumentar: 5%

2.3 Con azotea: 70%

3. Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:

3.1 Un entrepiso: 35%

3.2 Por cada entrepiso aumentar: 5%

3.3 Con azotea: 70%

4. Cuando la construcción sea de 9 o más niveles:

4.1 De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como: 5%

5. Acabados (independientemente del grado de avance): 80%

VII. A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en el artículo 24, por demolición, se pagará el monto correspondiente a dos veces el valor de los derechos omitidos de la licencia de demolición.

VIII. A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en el artículo 17, el 100% de costo de la licencia de construcción.

IX. Por regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixto se pagará adicionalmente a lo establecido



en el Cuadro II numerales 1 al 11 del artículo 20, el 100% de costo de la licencia de construcción.

X. Por acta de retiro de sellos de clausura de obra se pagarán el equivalente a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

XI. Por quebrantamiento de sellos de acuerdo al tipo de obra:

a) Obras menores a 150 m² y bardas deberán pagar el equivalente a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

b) Obras de 151 m² a 500 m² deberán pagar hasta 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

c) Obras de 501 m² a 800 m² deberán pagar 100 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

d) Obras de 801 m² en adelante pagarán el equivalente a 200 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

XII. Por regularización extemporánea, independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso para la licencia de construcción, se causará un monto entre 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 29. Los derechos por regularización de obras de construcción sin licencia pagarán para efectos del artículo anterior, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por m² o fracción:

Conforme a los siguientes porcentajes de avance físico de la obra:

PORCENTAJE DE AVANCE	MONTO A PAGAR PARA CUALQUIER GENERO DE OBRA
20%	DOS VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
40%	TRES VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
60%	CUATRO VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
80%	CINCO VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
100%	SEIS VECES LOS DERECHOS OMITIDOS

La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

El pago de los derechos señalados en el presente artículo por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas, por lo que se deberá obtener las constancias,



permisos y licencias que le correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 30. Los derechos por Licencia de Uso de Suelo Específico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencias de uso de suelo específico se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada para giros de bajo impacto:

- a) Comercio o servicio con superficie hasta 120 m²: \$0.00
- b) Comercio o servicio con superficie mayor a 120 m²: \$21.00

II. Por la expedición de licencias de uso de suelo específico para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial, de servicios, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

- a) Comercio o servicio con superficie hasta 120 m²: \$15.00
- b) Comercio o servicio con superficie mayor a 120 m²: \$31.00
- c) Industrial, en zona industrial hasta 500 m²: \$12.00
- d) Industrial, en zona industrial mayor a 500 m²: \$14.00
- e) Industrial, fuera de zona industrial hasta 500 m²: \$37.00
- f) Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500 m²: \$39.00

III. Por la expedición de Licencia de Uso de Suelo Específico, para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que impliquen la venta de bebidas alcohólicas, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Depósito de cerveza, cervecería, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto, tienda de autoservicio y/o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías, pulquerías con venta de cerveza y barbería con degustación de bebidas alcohólicas: \$59.00

b) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, estadio deportivo con venta y consumo de bebidas alcohólicas, salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$59.00

c) Hotel con servicio de restaurante bar, motel, auto hotel y hostel con venta de alimentos y bebidas alcohólicas, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante-bar, discotecas y centro de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y bar: \$82.00



d) Cabaret: \$117.00

e) Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores: \$14.00

f) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$104.00

g) Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas: \$50.00

h) Para usos no incluidos en esta fracción se pagará: \$11.00

1. Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente, el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

2. Cuando un comercio cuente con licencia de uso de suelo específico y desee obtener autorización para la ampliación de superficie, pagarán únicamente los m² de ampliación.

i) Gaseras, gasolineras o despachadoras de combustibles: \$77.00

IV. Comercio o servicio de bajo impacto con superficie de hasta 120 m², no solicitados mediante Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla (PUAM): \$17.00

V. Por la expedición de Licencia de Uso de Suelo Específico, para la obtención de licencia de funcionamiento y/o trámites en otras dependencias, de centros educativos (Estancias infantiles, preescolar, educación básica, educación media, educación media superior y educación superior), asilo de ancianos, casa hogar y/o instituciones de beneficencia no lucrativa, se pagará ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 31. Los derechos por Estudios y Dictámenes Técnicos de Factibilidad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de mobiliario urbano, por cada mueble, se pagará: \$230.00

II. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de anuncios en puente peatonal, se pagará: \$230.00

III. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de señalamientos verticales informativos, restrictivos, informativos de servicios, de destino, por cada guía: \$233.00

ARTÍCULO 32. Los derechos por Dictamen de Rectificación de Vientos, Medidas, Colindancias y Superficie se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

Dictamen de rectificación de vientos, medidas, colindancias y superficie de predio: \$823.00



ARTÍCULO 33. Los derechos por Dictamen Técnico de Ubicación de Predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Por dictamen técnico de ubicación de predios para aquellos que no tienen acceso a la vía pública, incluyendo visita de campo, por cada uno se pagará: \$881.00

ARTÍCULO 34. Los derechos por Dictamen Técnico de Restricciones y Derechos de Vía se causarán y pagará por cada m2 de predio: \$1.00

ARTÍCULO 35. Los derechos por identificación de fracciones restantes se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Por identificación de las últimas fracciones restantes a escriturar en lotificaciones o segregaciones otorgadas antes del año 2004, existentes dentro de la estructura urbana del Municipio, siempre y cuando no rebase 10 fracciones:

a) Por cada m2 de predio analizado se pagará: \$1.00

b) Cuando derivado del análisis se requiera del estudio de documentos que acrediten la propiedad o posesión adicionales al general por cada documento se pagará: \$160.00

Las tarifas correspondientes a los artículos 12, fracción I, 35, 36, de la presente Ley serán aplicables una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 36. Los derechos por integración vial de predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Dictamen de Integración vial de predios: \$629.00

II. Por estudio y dictamen técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados por calle dentro de los límites de la colonia a solicitud expresa del interesado: \$612.00

ARTÍCULO 37. Los derechos por integración vial para lotificaciones y fraccionamientos de cualquier tipo y de los desarrollos en régimen en propiedad en condominio pagarán:

Dictamen técnico de integración vial para lotificaciones, fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, pagará por cada metro cuadrado o fracción de la superficie de terreno determinada en el alineamiento, para predios suburbanos y rústicos: \$8.00

ARTÍCULO 38. Los derechos por evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras: \$2,193.00

ARTÍCULO 39. Los derechos por planes de manejo de residuos se causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota:

Por la evaluación y autorización de los Planes de Manejo de los Residuos Sólidos urbanos: \$3,810.00



ARTÍCULO 40. Por la recepción, evaluación y dictaminación del informe de Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental de obras no mayores a 1,499 m² se generará el cobro de acuerdo al siguiente tabulador:

a) 50 m ² - 150 m ² :	\$427.00
b) 151 m ² - 500 m ² :	\$711.00
c) 501 m ² - 1000 m ² :	\$1,136.00
d) 1001 m ² - 1499 m ² :	\$1,422.00

Se aplicará la tasa cero únicamente a los proyectos que construyan una sola casa habitación sin contar con otro proyecto adicional.

ARTÍCULO 41. Los derechos por licencia de poda, derribo o trasplante de árboles o palmeras se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo dictamen, se pagará por unidad: \$0.00

II. Por derribo o trasplante de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, por obra civil, previo dictamen, se pagará por unidad: \$3,695.00

III. Por derribo o trasplante de árboles o palmeras que se ubiquen dentro de instituciones de educación, públicas o privadas ya establecidas, siempre y cuando el dictamen previo determine que existe riesgo, que el ejemplar llegó al término de su vida útil o que es necesaria su reubicación para su conservación, se pagará por unidad: \$0.00

CAPÍTULO III **DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE** **GESTIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 42. Por los servicios prestados por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, se causarán y cobrarán los siguientes derechos:

I. Constancia de Registro de medidas preventivas en materia de Gestión de Riesgos para la utilización de fuegos pirotécnicos: \$1,548.00

II. Constancia de Registro de programa interno de Protección Civil o Programa Especial de Protección Civil para Obras en Proceso Constructivo:

a) Hasta 100 m²: \$536.00

b) Después de 100.1 m², además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m² adicional: \$1.00



III. Constancia de Registro del Programa Especial de Medidas preventivas en materia de Protección Civil para Eventos Públicos y/o masivos en establecimientos, se causarán conforme a lo siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| a) De 1 a 300 asistentes: | \$708.00 |
| b) De 301 a 1500 asistentes: | \$3,538.00 |
| c) De 1501 en adelante: | \$10,835.00 |

IV. Expedición de dictamen de seguridad en anuncios y/o estructuras:

- | | |
|---|----------|
| a) Por trámite ordinario: | \$472.00 |
| b) Por trámite urgente que se realiza en un término máximo de tres días: | \$694.00 |

V. Constancia de medidas preventivas en materia de protección civil para demolición/adecuación de inmuebles, se pagará de acuerdo con lo siguiente:

- | | |
|---|------------|
| a) Por demolición con método manual: | \$372.00 |
| b) Por demolición con maquinaria: | \$1,119.00 |

VI. Constancia de inspección ocular estructural de inmuebles, se pagará:

- | | |
|---|------------|
| a) Por trámite ordinario: | \$1,611.00 |
| b) Por trámite urgente que se realiza en un término máximo de tres días: | \$2,648.00 |

Se aplicará tasa 0% aquellas evaluaciones que sean producto de una emergencia, contingencia o fenómeno perturbador, en donde la ciudadanía resulte afectada por dichas circunstancias.

VII. Constancia de medidas preventivas en materia de Protección Civil: \$333.00

VIII. Opinión por zona de riesgo:

- | | |
|--|------------|
| a) Por trámite ordinario: | \$3,015.00 |
| b) Por trámite urgente que se realiza en un término máximo de cinco días: | \$4,143.00 |

CAPÍTULO IV **DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL** **DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 43. Por concepto de cobertura con unidad de emergencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (ambulancia, unidad contra incendios, unidad de intervención u otra) de eventos masivos, espectáculos, caravanas o cualquier tipo de evento particular que lo



requiera, así como su permanencia en el lugar hasta por 6 horas, se pagará:
\$3,106.00

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 44. Por los servicios de instalación eléctrica que preste la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales a través del Departamento de Ingeniería, para el desarrollo de eventos no gubernamentales, de carácter comercial y/o privados, se pagará:

I. Por instalación eléctrica, que incluye contacto doble, interruptor, conductor hasta 20 metros, retiro y todo lo necesario para su correcto funcionamiento: \$2,204.00

Por cada metro adicional de cableado: \$71.00

II. Por equipo especializado para trabajos en altura por hora: \$1,158.00

III. Por reubicación y/o retiro de poste de alumbrado público: \$6,396.00

ARTÍCULO 45. Los derechos por elaboración de Dictamen Técnico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. De impacto Vial, relacionados con estaciones de Servicio y Plazas Comerciales: \$2,957.00

II. De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de taxi: \$2,957.00

III. De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de mudanzas: \$2,957.00

IV. De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público: \$2,957.00

V. De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público Federal en la modalidad de turismo: \$2,957.00

VI. Para autorización de maniobra de carga y descarga de mercancías en la vía pública: \$2,957.00

VII. Para autorización de la ubicación de bahías de ascenso y descenso, en hoteles: \$2,957.00

VIII. De Uso de Suelo para la ubicación de Estaciones, Terminales, Terminales de Transferencia de transporte público que son destinadas a la llegada, concentración, estacionamiento y salida de vehículos utilizados para la prestación de los servicios; el ascenso, descenso y transbordo de pasajeros: \$2,957.00



ARTÍCULO 46. Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la expedición de certificados oficiales:

- | | |
|---|----------|
| a) De vecindad en cualquiera de sus modalidades: | \$227.00 |
| b) De ausencia de vecindad: | \$322.00 |
| c) Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento: | \$209.00 |

II. Certificados de control anual que expida la Tesorería Municipal a:

a) Equipo de videojuegos y/o juegos mecánicos o de mesa que utilicen monedas y/o tarjeta para su funcionamiento:

- | | |
|---|------------|
| 1. Máquinas con palanca, máquinas montables y máquinas móviles: | \$1,456.00 |
| 2. Máquinas simulador: | \$1,939.00 |
| 3. Mesas de billar y de Hockey de aire: | \$1,060.00 |

b) Máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y otros productos con dimensión superior a 0.10 m³:

c) Stand para venta de artículos varios no mayor a 2 m²:

d) Isla para venta de artículos varios mayor a 2 m² y hasta 7 m²:

e) Isla para venta de comida para llevar no mayor a 7 m²:

f) Módulo de juegos de pronósticos deportivos:

g) Isla, stand o anexo mayor a 7 m² para establecimiento con giro de Tienda de Autoservicio o Tienda Departamental, se pagará el equivalente al monto del inciso d) más por metro cuadrado excedente la cantidad de: \$33.00

Estos certificados se cobrarán siempre y cuando la negociación tenga licencia de funcionamiento. En el caso stands o islas de plazas comerciales se solicitará el contrato de arrendamiento vigente. No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia de funcionamiento de la negociación.

III. Por la reproducción de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

- | | |
|--------------------------|---------|
| a) Por foja simple: | \$15.00 |
| b) Por foja certificada: | \$73.00 |



c) Por foja digitalizada: \$44.00

d) Por la reproducción de documentos que obren en los archivos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla:

1. Por foja simple \$3.00

2. Por foja certificada \$6.00

e) Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio: \$1.00

2. Por hoja certificada: \$5.00

3. Por la digitalización de expedientes y/o documentos, las primeras treinta hojas serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página carta u oficio: \$2.00

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier dispositivo) que proporcione el solicitante, sin que la transferencia de dicha información genere un costo.

4. Costo de envío: El monto por el servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, deberá ser cubierto por el solicitante para el envío de la información, cuando opte por solicitar que la información le sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) o correo electrónico que haya proporcionado el solicitante, no causará costo alguno, conforme a lo establecido en el inciso d). A los solicitantes que hablen lenguas indígenas, sean sujetos de asistencia social, aplicará tarifa cero por la reproducción de documentos que soliciten por el acceso a la información.

f) Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio de los Derechos ARCO, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la reproducción, certificación o envío, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio: \$1.00

2. Por cada hoja certificada: \$5.00

3. Por la digitalización de expedientes y/o documentos, las primeras treinta hojas serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página carta u oficio: \$2.00

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier dispositivo) que proporcione el solicitante.



Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a este.

4. Costo de envío: El monto por el servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, deberá ser cubierto por la persona solicitante para el envío de la información, cuando opte por solicitar que la información le sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) o correo electrónico que haya proporcionado la persona solicitante, no causará costo alguno, conforme a lo establecido en el inciso d). A las personas solicitantes con discapacidad, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el ejercicio de Derechos ARCO.

A los solicitantes que hablen lenguas indígenas, sean sujetos de la Ley de Asistencia Social, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el ejercicio de Derechos ARCO.

El responsable de la Unidad de Transparencia, aplicará tarifa cero al cobro de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular de Derechos ARCO.

IV. Por la expedición de copia simple de plano autorizado, que obre en los archivos de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, se pagará: \$110.00

V. Por Resellado de Planos, Licencias y Tablas de Indivisos: \$61.00

VI. Por certificación de plano que expida el Honorable Ayuntamiento: \$366.00

VII. Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos: \$241.00

VIII. Constancia de no adeudo de contribuciones municipales: \$230.00

IX. Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal: \$210.00

X. Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal: \$93.00

a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento: \$210.00

XI. Constancia de cambio de régimen de propiedad por m² o fracción, de propiedad individual a condominio o viceversa:

a) Vivienda: \$1.00

b) Industria, comercio, servicio o mixto: \$14.00

c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales: \$1.00

d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores: \$18.00

XII. Asignación de clave catastral: \$92.00

XIII. Pago por permiso para realizar actividades no cotidianas en centros de población y que por su naturaleza puedan generar contaminación: \$285.00



- XIV.** Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones: \$76.00
- XV.** Por el análisis, revisión y/o depuración catastral de datos existentes en los sistemas de información geográfica del Municipio, a solicitud del contribuyente: \$459.00
- XVI.** Por constancia de identificación de predios e inmuebles, para registro Catastral: \$765.00
- XVII.** Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores aprobadas por el Honorable Ayuntamiento: \$239.00
- XVIII.** Por expedición del programa de desarrollo urbano de la ciudad de Puebla vigente:
- a)** Carta urbana impresa 90 x 60 cm. \$142.00
 - b)** Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 60 cm. \$142.00
 - c)** Carta urbana digital (plano en formato digital, JPG y tablas de compatibilidad en formato digital, PDF): \$0.00
 - d)** Programa de desarrollo urbano de la ciudad de Puebla y anexos: \$253.00
- XIX.** Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular, por unidad: \$1,266.00
- XX.** Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular con UTM por unidad: \$1,567.00
- XXI.** Por constancia de suspensión de obra, de cambio de director responsable de obra y de retiro de firma, se pagará por cada una: \$1,216.00
- XXII.** Por certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará: \$1,598.00
- XXIII.** Por emisión de certificado de manejo higiénico para establecimientos verificados por Industrial de Abastos Puebla que procesen, refrigieren, empaquen, industrialicen, movilicen y comercialicen productos cárnicos para consumo humano dentro de los límites o que ingresen al Municipio de Puebla: \$123.00
- XXIV.** De los derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático:
- a)** Por la emisión digital y/o electrónica de Aviso de Apertura de Negocio, cuya superficie no rebase los 120 m²: \$560.00
- El presente concepto, no incluye la expedición del tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos, para aquellos establecimientos que deban contar con el mismo.
- XXV.** Trámite Unificado de Avalúo Catastral y Constancia de no Adeudo de Impuesto Predial: \$1,072.00



CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 47. Los servicios de Industrial de Abastos Puebla, se regirán de acuerdo a los conceptos siguientes:

I. Los que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen y comercialicen productos cárnicos para consumo humano, dentro de los límites o ingresen al Municipio; deberán pagar por concepto de supervisión del manejo higiénico de los productos, las siguientes cuotas:

a) Todas las carnes frescas, saladas y sin salar que ingresen al Municipio y que cuenten con el sello de autorización de sacrificio de una autoridad competente, pagarán: \$3.00 por Kg

b) Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará: \$4.00 por Kg

c) Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que se encuentren evisceradas y sean aptas para el consumo humano, pagarán: \$1.00 por Kg

d) Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que no se encuentren evisceradas y sean aptas para el consumo humano, pagarán: \$3.00 por Kg

e) Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar que cuenten con el sello Tipo Inspección Federal (TIF), que ingresen al Municipio de Puebla, pagarán: \$1.00 por Kg

II. En las instalaciones del Rastro Municipal por los conceptos de, uso de corrales, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción de vísceras, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

a) Por cabeza de ganado bovino (res):	
Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 20	\$341.00
21 a 50	\$314.00
51 a 100	\$312.00
101 en adelante	\$305.00

b) Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg:	
Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$142.00
301 a 600	\$134.00



601 a 700	\$133.00
701 a 800	\$132.00
801 a 900	\$130.00
901 en adelante	\$122.00

c) Por cabeza de ganado equino:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 20	\$322.00
21 a 50	\$312.00
51 a 100	\$303.00
101 en adelante	\$291.00

d) Por cabeza de ganado ovicaprino:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$124.00
301 a 600	\$117.00
601 a 700	\$116.00
701 a 800	\$115.00
801 a 900	\$114.00
901 en adelante	\$107.00

III. Por el uso de frigoríficos, el tiempo máximo en que el canal alcanza la temperatura estipulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-008- ZOO-1994 es de 24 horas, pasado este tiempo se pagará:

a) Por media canal de bovino (res):

Tiempo en horas	Cuota por media canal
1 a 24	\$58.00

b) Por cortes de bovino (res):

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$30.00

c) Por canal de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$38.00

d) Por cortes de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$18.00

e) Por media canal de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por media canal
-----------------	------------------------



1 a 24	\$38.00
--------	---------

f) Por cortes de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$21.00

g) Por canal de oviscaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$32.00

h) Por cortes de oviscaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$16.00

IV. El uso de corrales por animales retenidos ante la sospecha de haberles sido proporcionadas sustancias químicas o medicamentos que afecten a la Salud Pública, pagarán:

- a)** Por cabeza de ganado bovino por día: \$68.00
- b)** Por cabeza de porcino por día: \$34.00
- c)** Por cabeza de equino por día: \$68.00
- d)** Por cabeza de oviscaprino por día: \$30.00

V. Por trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:

- a)** Pesado de pieles por pieza: \$18.00
- b)** Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado bovino: \$709.00
- c)** Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado porcino: \$293.00
- d)** Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado equino: \$709.00
- e)** Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado oviscaprino: \$256.00

VI. Decomiso para su destrucción, por no ser apto para consumo humano:

- a)** De canal de bovino: \$741.00
- b)** De canal de porcino: \$148.00
- c)** De canal de equino: \$741.00
- d)** De canal de oviscaprino: \$129.00

VII. En caso de que el sacrificio se realice en días festivos, las tarifas de este artículo se incrementarán un 100% en el supuesto de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor



que impidan que se lleven a cabo las labores de sacrificio, no se hará ningún cobro o cargo extra a los introductores por los retrasos, en el reinicio de las labores de sacrificio, así como tampoco el rastro será responsable por las mermas o utilidades comerciales que sufran los introductores.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 48. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

A) Apartado de Panteones Municipales.

I. Servicio de inhumaciones en fosas y criptas en panteones municipales, incluyendo los conceptos de excavación, exhumación, reihumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombros en fosas de los Panteones Municipales.

a) Adquiridas a perpetuidad sujetas a disponibilidad de espacio: \$4,924.00

b) Adquiridas a temporalidad de 7 años: \$5,685.00

c) En la sección quinta: \$0.00

II. Reihumación de restos áridos en fosas o criptas incluyendo excavación: \$625.00

III. Mantenimiento en áreas comunes y refrendo por año en fosas de temporalidad una vez cumplidos los 7 años de inhumado como lo estipula el término de Ley: \$457.00

IV. Mantenimiento en áreas comunes por año, en fosas a temporalidad durante los primeros 7 años dentro del término de Ley: \$220.00

V. Mantenimiento anual de áreas comunes en fosas a perpetuidad: \$194.00

VI. Depósito y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios: \$319.00

VII. Asignación de nicho en sección nueva de osarios en Panteón Municipal:

a) A perpetuidad: \$14,640.00

b) Asignación por 7 años de nicho en sección nueva de osarios: \$8,053.00

c) Mantenimiento de áreas comunes en sección nueva de osarios: \$190.00

d) Depósito y resguardo de restos áridos o cenizas en nicho de sección nueva de osarios: \$439.00

VIII. Autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad: \$732.00

IX. Autorización para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en los siguientes casos:



a) Para construcción de base de monumentos o lápidas:	\$204.00
b) Para construcción de jardinera:	\$197.00
c) Para montaje y/o construcción de monumento:	\$381.00
d) Para construcción de capillas por fosa:	\$1,139.00
e) Para demolición de monumentos:	\$889.00
f) Para demolición de capilla por fosa:	\$852.00
g) Para mantenimiento de capillas y monumentos:	\$190.00
h) Para colocación de sombra de herrería o tubular:	\$204.00
X. Exhumación una vez cumplido el término de Ley:	\$668.00
XI. Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios:	\$2,070.00
XII. Por servicio de cremación de restos humanos en crematorio municipal:	\$3,392.00
XIII. Por servicios de cremación de restos humanos solicitados por prestadores de servicios funerarios:	\$14,213.00
XIV. Servicio de cremación de restos áridos en crematorio municipal:	\$1,739.00
XV. Servicio de cremación de feto y/o recién nacidos hasta seis meses en crematorio municipal:	\$1,318.00
XVI. Servicio de cremación de una extremidad humana en crematorio municipal:	\$1,464.00
XVII. Constancia de registro por fosa:	\$197.00
XVIII. Asignación de fosa con duración de 7 años en panteones municipales:	\$12,855.00
XIX. Por autorización de cesión de derechos entre particulares de:	
a) Fosas a perpetuidad:	\$935.00
b) Nicho a perpetuidad:	\$935.00
XX. Revisión administrativa de títulos en archivo histórico:	\$143.00
XXI. Traslado local:	\$584.00
XXII. Cortejo:	\$1,168.00



XXIII. Uso de capilla por 24 horas en panteones municipales:	\$1,637.00
XXIV. Expedición o reimpresión de constancia de:	
a) Acreditación de derechos sobre uso de fosa a perpetuidad:	\$439.00
b) Acreditación de derechos sobre uso de nicho a perpetuidad:	\$439.00
XXV. Por asignación de ataúd:	
a) Ataúd de adulto tapizado:	\$1,663.00
b) Ataúd de adulto barnizado:	\$3,510.00
c) Renta de ataúd barnizado para servicio de cremación:	\$1,151.00
XXVI. Por asignación de urna:	\$427.00
B) Apartado de Panteones en Juntas Auxiliares e Inspectorías:	
I. Por servicio de inhumación, exhumación, reinhumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombros en fosas y criptas a perpetuidad:	\$0.00
II. Por servicio de asignación de fosa temporal sujeta a disponibilidad de espacio:	\$0.00
C) Apartado de Panteones concesionados y/o particulares:	
I. Por inhumación:	\$732.00
II. Por cremación de restos humanos, restos áridos, fetos, extremidades y/o recién nacidos:	\$1,416.00
III. Por exhumación una vez cumplido el término de Ley:	\$1,155.00
IV. Por exhumación de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios:	\$1,617.00

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE AGUA Y SANEAMIENTO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ATOYAC (CISA), QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 49. El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se regirá por lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2013, los programas temporales de regularización en términos del párrafo II del artículo 107 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que se emitan o se celebren en términos de las disposiciones legales aplicables.



Los derechos por prestación de servicios a los usuarios del Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Puebla (CISA), se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por prestación de servicios de Saneamiento de aguas residuales se pagará: \$60.00 por m³

II. Por cuota de recuperación por los efectos al Sistema de Drenaje Municipal y Saneamiento derivados de los excedentes de contaminantes en las descargas de agua de tipo industrial, comercial y de servicios en la zona de cobertura municipal, se pagará:

a) Por excedente de PH, por descarga: \$8.00

b) Por excedente de color, por descarga: \$8.00

c) Por excedente de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, descarga:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/descarga)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/descarga)
0	0.00	\$0.00
0.1	5.00	\$241.00
0.2	6.00	\$286.00
0.3	7.00	\$318.00
0.4	7.00	\$341.00
0.5	8.00	\$360.00
0.6	8.00	\$376.00
0.7	9.00	\$391.00
0.8	9.00	\$404.00
0.9	9.00	\$416.00
1.0	9.00	\$427.00
1.1	10.00	\$437.00
1.2	10.00	\$446.00
1.3	10.00	\$456.00
1.4	10.00	\$464.00
1.5	10.00	\$472.00
1.6	11.00	\$480.00
1.7	11.00	\$486.00
1.8	11.00	\$494.00
1.9	11.00	\$501.00
2.0	11.00	\$507.00
2.1	11.00	\$513.00
2.2	11.00	\$519.00
2.3	12.00	\$525.00
2.4	12.00	\$531.00
2.5	12.00	\$536.00
2.6	12.00	\$540.00



2.7	12.00	\$546.00
2.8	12.00	\$551.00
2.9	12.00	\$556.00
3.0	12.00	\$560.00
3.1	13.00	\$565.00
3.2	13.00	\$570.00
3.3	13.00	\$574.00
3.4	13.00	\$578.00
3.5	13.00	\$582.00
3.6	13.00	\$586.00
3.7	13.00	\$591.00
3.8	13.00	\$594.00
3.9	13.00	\$598.00
4.0	13.00	\$601.00
4.1	14.00	\$606.00
4.2	14.00	\$609.00
4.3	14.00	\$613.00
4.4	14.00	\$616.00
4.5	14.00	\$619.00
4.6	14.00	\$622.00
4.7	14.00	\$626.00
4.8	14.00	\$629.00
4.9	14.00	\$632.00
5.0	14.00	\$636.00

III. Por prestación de servicios de análisis de la calidad del agua residual a usuarios dentro del Municipio de Puebla se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

a) Tomas de muestra instantánea y transporte de cualquier punto del Municipio de Puebla al laboratorio Municipal: \$497.00

b) Análisis y determinación de:

Arsénico total: \$231.00

Cadmio total: \$193.00

Cobre total: \$193.00

Cromo total: \$193.00

Demanda bioquímica de oxígeno: \$249.00

Demanda química de oxígeno: \$235.00

Fósforo total: \$208.00



Materia flotante:	\$62.00
Níquel total:	\$193.00
Nitrógeno total	\$261.00
Plomo total:	\$193.00
Potencial hidrógeno (pH):	\$62.00
Sólidos sedimentables:	\$112.00
Sólidos suspendidos totales:	\$162.00
Temperatura:	\$50.00
Zinc total:	\$193.00

IV. Por asesoría para manejo del ciclo del agua en usuarios comerciales e industriales:

- a)** Por inspección de instalaciones y entrevistas con los usuarios, determinación del consumo de agua de cada unidad de uso; así como todos los análisis de la fracción II de este artículo: \$6,211.00
- b)** Definición de estrategia de uso, reúso, tratamiento y descarga de las aguas residuales: \$6,211.00

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS, PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 50. Los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando lo siguiente:

Zona catastral	Nivel	Cuota Anual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$410.00
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$999.00
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$1,326.00

II. En caso de establecimientos comerciales, industrias y prestadores de servicios en general, los derechos se ajustarán mediante cuotas anuales que serán determinadas por el concesionario y aprobadas por el Organismo en función al volumen de los residuos sólidos



urbanos generados, de acuerdo al siguiente tabulador:

Tipo de Cuota Anual	Generación Anual	Tambos Anual	Cuota Anual
Cuota mínima	Hasta 480 Kg	Hasta 12	\$959.00
Cuota 1	481 kg a 2 Tn	12 a 50	\$1,705.00
Cuota 2	2 a 4 Tn	51 a 100	\$3,410.00
Cuota 3	4 a 6 Tn	101 a 150	\$5,115.00
Cuota 4	6 a 8 Tn	151 a 200	\$6,820.00
Cuota 5	8 a 10 Tn	201 a 250	\$8,524.00

III. Por el uso de las instalaciones de relleno sanitario municipal provenientes de otros municipios, para la disposición final de derechos sólidos urbanos, por tonelada \$400.00

La tarifa correspondiente a la fracción III del presente artículo, será aplicable una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con municipio solicitante.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 51. Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Costo por utilización de maquinaria por hora:

- a) Barredora alto tráfico: \$2,088.00
- b) Mini barredora o succionadora: \$1,821.00
- c) Camión volteo o cuna: \$1,857.00
- d) Equipo bber o camioneta: \$94.00

II. Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

- a) Personal barrido manual: \$32.00
- b) Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta: \$71.00
- c) Supervisor: \$96.00
- d) Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento, dos horas: \$417.00



III. Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas publicitarias:	\$68.00
IV. Por el servicio de recolección vegetal:	
a) Hasta media tonelada	\$0.00
b) Más de media tonelada	\$398.00
V. Por el servicio de descacharrización	
a) Hasta 3 residuos voluminosos	\$0.00
b) De 4 residuos voluminosos y hasta 10 residuos voluminosos	\$420.00
c) Mas de 10 residuos voluminosos	\$630.00

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL EN
EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 52. Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Protección Animal:

I. Por la recuperación de animales capturados en vía pública:	\$331.00
II. Sacrificio humanitario de animales caninos y felinos:	
a) Con servicio a domicilio:	\$553.00
b) Presentados en la Dirección de Protección Animal:	\$439.00
III. Por el manejo y disposición de cadáveres o restos de animales, sin devolución de cenizas:	
a) Con servicio a domicilio:	\$553.00
b) Presentados en la Dirección de Protección Animal:	\$415.00
IV. Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:	
a) En módulos fijos (zona norte, zona sur y estancia canina):	\$331.00
b) En jornadas de esterilización fuera de los módulos fijos zona norte, zona sur o estancia canina:	\$0.00
V. Por aplicación de vacunas antirrábica a petición de parte:	\$0.00
VI. Entrega de mascotas vivas en la Dirección de Protección Animal para búsqueda de alojamiento:	\$0.00



VII. Estancia de animales en las instalaciones de la Dirección de Protección Animal, que se resguarden:

- a)** Para observación clínica derivada de agresión o sospecha de virus rábico, se pagará por los 10 días: \$276.00
- b)** Por estancia 24 horas, se pagará por día: \$133.00
- c)** A petición de autoridades jurisdiccionales, se pagará: \$0.00

VIII. Asesoría técnica que incluye revisión médica, primeros auxilios y recomendaciones de atención y cuidado de animales, se pagará por recuperación de material: \$0.00

CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 53. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de la siguiente manera:

I. Por asignación de número de cuenta predial a inmuebles sustraídos de la acción fiscal, condominios, lotificaciones, relotificaciones, por cada cuenta resultante: \$122.00

II. Por avalúo:

- 1.** Por revisión de avalúo de perito valuador externo para efectos fiscales municipales: \$459.00
- 2.** Que se practique por la Dirección de Catastro para efectos fiscales municipales: \$842.00

III. Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de: \$291.00

IV. Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario: \$459.00

V. Por la expedición de la Constancia de Registro Catastral, por predio: \$459.00

VI. Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral: \$76.00

VII. Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:

- a)** De hasta 1 m²: \$18.00
- b)** De más de 1 y hasta 5 m²: \$72.00
- c)** De 5.01 m² en adelante: \$90.00

VIII. Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:



- a) En el primer año: \$153.00
- b) Por cada año adicional retroactivo (hasta cuatro años más): \$122.00
- IX. Por la ratificación de firmas a que se refiere el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla: \$269.00

CAPÍTULO XIV **DE LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 54. Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

I. Por permisos temporales autorizados:

- a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o escaparates, por m2 o fracción: \$210.00
- b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m2 o fracción: \$434.00

El permiso por la colocación de carteles será hasta por 30 días naturales.

- c) Constancia aceptación para la obtención de carta de no adeudo, para publicidad permitida por cada espectáculo: \$1,054.00
- d) Repartir volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas; no adheribles, hasta 1000 piezas: \$1,123.00
- e) Por utilización de globo aerostático y dirigible por día y por m3: \$62.00
- f) Anunciar publicidad en fuentes fijas mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por día: \$76.00

II. Permisos temporales autorizados por cada 30 días naturales o fracción:

- a) Instalación de carpas con publicidad y toldos instalados en espacios públicos abiertos, por cara y por m2 o fracción: \$958.00
- b) Colocación de manta o lona con material flexible instalada, por m2 o fracción: \$120.00
- c) Instalación de inflable y/o botarga en espacio público abierto, por unidad: \$628.00
- d) Colocación de caballete, rehilete y ventilador con anuncio integrado, en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m2 o fracción: \$145.00
- e) Tapial publicitario en obras, previa autorización, por m2 o fracción: \$192.00
- f) Anuncio rotulado, por m2 o fracción: \$97.00



g) Colocación de banderas publicitarias en asta por pieza: \$939.00

III. Otorgamiento de Licencias:

a) Para anuncio tipo pendón, colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a las medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, incluye colocación y retiro, hasta por 30 días, por pieza: \$337.00

b) Para anuncio de proyección óptica y/o mapping en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día: \$900.00

IV. Permisos por colocación de anuncios permanentes, por primera vez:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$428.00

b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$269.00

c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$188.00

d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$152.00

e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$83.00

f) Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$275.00

V. Licencias por colocación de anuncios permanentes por primera vez:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$492.00

b) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$445.00

c) Valla publicitaria estructural de piso o muro, por cara, y por m2 o fracción: \$344.00

d) Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$463.00

e) Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización: \$152.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

VI. Por el otorgamiento de permiso por revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$256.00



- b)** Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$282.00
- c)** Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$113.00
- d)** Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$91.00
- e)** Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$49.00
- f)** Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera dictamen favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$165.00

VII. Por revalidación de licencia de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

- a)** Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$442.00
- b)** Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$487.00
- c)** Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$267.00
- d)** Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$207.00
- e)** Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$370.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores. No aplica para Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad.

VIII. Por permisos publicitarios móviles autorizados, cuando se realicen:

- a)** En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de carácter denominativo utilitario, anualmente por cada unidad vehicular, por m2: \$258.00
- b)** En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de propaganda o publicidad por cada unidad vehicular, por m2, por día: \$25.00
- c)** Por anunciar mediante persona (s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por cada persona se pagará: \$112.00
- d)** Por anunciar publicidad mediante persona (s), portando pantallas electrónicas, por hora: \$167.00



e) Por anunciar publicidad mediante parlantes, bocinas, megáfonos o cualquier fuente móvil de sonido en vía pública, por cuatro horas día: \$123.00

IX. Por anuncios publicitarios y/o denominativos colocados en espacios publicitarios municipales autorizados, pagarán mensualmente:

a) En depósito ecológico de basura tipo municipal, por unidad: \$505.00

b) En señales informativas de destino, en estructura, previa autorización, por cara: \$531.00

c) En estructura para anuncio sobre los túneles de los puentes peatonales, previa autorización, por m2: \$468.00

d) En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, silla de bolero, bandera publicitaria, puestos de periódicos, buzones de correo, casetas telefónicas, previa autorización, por m2 o fracción, por cada cara: \$498.00

e) En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m2 o fracción, por cada cara: \$510.00

f) En paneles para colocar pegotes, por cada cara del panel: \$189.00

X. Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

a) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m2, por m2 o fracción: \$885.00

b) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m2, por m2 o fracción: \$1,882.00

c) Anuncio estructural de azotea, por m2 o fracción: \$1,872.00

d) Pegotes, por m2 o fracción: \$69.00

XI. Anuncios Espectaculares:

a) Licencias por colocación permanentes por primera vez:

1. Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad, por cara, por m2 y fracción: \$211.00

2. Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$284.00

3. Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o totém autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$612.00

4. Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o autosoportado; de propaganda o publicidad, por cara y por m2 o fracción: \$781.00



Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Por revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

1. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$493.00
2. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$223.00
3. Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$367.00
4. Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o autosoportado; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$612.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

c) Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

1. Anuncios autosoportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem) por m2 o fracción: \$1,477.00
2. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15 m2, por m2 o fracción: \$735.00
3. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m2, por m2 o fracción: \$1,260.00
4. Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de neón, por m2 o fracción: \$1,582.00

XII. Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

- a)** Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2 m2, por m2, o fracción por día: \$68.00



b) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos mayores a 2 m², por m², o fracción por día: \$104.00

XIII. Regularización de anuncios:

a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo, o del 50% al 60%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.

c) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.

d) La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

XIV. Término para ejercer las Licencias:

a) Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas, debiendo realizar el trámite correspondiente para su obtención.

ARTÍCULO 55. No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas, internet, redes sociales y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 56. De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal:

I. Por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios que se realicen con los recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio, siempre y cuando este último sea el ejecutor; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes el Gobierno Municipal celebre contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de



trabajo o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros y los que deriven de cualquier otro distinto al pago de los intereses y amortizaciones de capital, relacionados con las obligaciones de la deuda pública.

CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR ACCESO A MONUMENTOS O INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 57. Los derechos por acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas, por persona:

- I. Por acceso a Puente de Bubas y Pasaje 5 de Mayo: \$33.00

- II. Por la entrada a estudiantes, maestros con credencial y personas adultas mayores con credencial de INAPAM: \$14.00

- III. Por la entrada a personas con discapacidad: \$0.00

- IV. La entrada a los menores de doce años: \$0.00

- V. El acceso en las noches de museos será gratuito.

- VI. Acceso libre al Puente de Bubas y Pasaje 5 de Mayo los días martes.

CAPÍTULO XVII DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 58. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales y corredores comerciales temporales en vía pública y parques municipales de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE MERCADO	MERCADO	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE CÁRNICOS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE POLLERÍAS Y PESCADERÍAS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ABARROTES Y MATERIAS PRIMAS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE COCINAS Y MARISQUERÍAS POR M2 MENSUAL*	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FRUTAS LEGUMBRES Y FLORERÍAS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ROPA Y ZAPATOS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL ÁREA DE TIANGUIS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIROS DIVERSOS POR M2 MENSUAL
A1	La Acocota	\$36.00	\$36.00	\$33.00	\$36.00	\$33.00	\$31.00	\$36.00	\$28.00



A1	5 de Mayo	\$36.00	\$36.00	\$33.00	\$36.00	\$33.00	\$31.00	\$36.00	\$28.00
A2	El Parral	\$30.00	\$30.00	\$27.00	\$30.00	\$27.00	\$26.00	\$30.00	\$24.00
A2	El Alto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24.00
B1	Diagonal Defensores	\$27.00	\$27.00	\$25.00	\$27.00	\$25.00	\$24.00	\$27.00	\$22.00
B1	Melchor Ocampo El Carmen	\$27.00	\$27.00	\$25.00	\$27.00	\$25.00	\$24.00	\$27.00	\$22.00
B1	Unidad Guadalupe	\$27.00	\$27.00	\$25.00	\$27.00	\$25.00	\$24.00	\$27.00	\$22.00
B1	Amalucan	\$27.00	\$27.00	\$25.00	\$27.00	\$25.00	\$24.00	\$27.00	\$22.00
B2	La Piedad	\$24.00	\$24.00	\$23.00	\$24.00	\$23.00	\$22.00	\$24.00	\$20.00
B2	La Libertad	\$24.00	\$24.00	\$23.00	\$24.00	\$23.00	\$22.00	\$24.00	\$20.00
B2	Mayorazgo	\$24.00	\$24.00	\$23.00	\$24.00	\$23.00	\$22.00	\$24.00	\$20.00
B2	San Baltazar	\$24.00	\$24.00	\$23.00	\$24.00	\$23.00	\$22.00	\$24.00	\$20.00
C1	Venustiano Carranza	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	Santa Anita	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	Santa María	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	Joaquín Colombres	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	Xonaca	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	La Merced	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	Xonacatepec I	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	Xonacatepec II	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00
C1	Guadalupeano	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$19.00	\$22.00	\$18.00

Los giros que se comprenden, en la columna relativa a plataformas y/o local en el área de tianguis y plataforma y/o con giros diversos serán aquellos que se encuentren autorizados, aprobados y reconocidos por la autoridad Municipal.

Por ocupación de espacios en locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, locales, restaurantes y barras de restaurante del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos se pagará diariamente, por m²:
\$3.00

En espacios públicos en corredores comerciales temporales previamente autorizados, se pagará por hora:

Por puesto de hasta 1 m²: \$6.00
Por puesto de hasta 2 m²: \$14.00



Por puesto de hasta 3 m2: \$20.00

En espacios públicos en mercados temporales y tradicionales, previamente autorizados se pagará diariamente por m2 o fracción: \$6.00

Por ocupación de espacios comerciales que se ubiquen en los Parques Municipales Benito Juárez, Miguel Bravo conocido como "Paseo Bravo" y Parque Cerro de Amalucan, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, se pagará mensualmente por m2: \$191.00

II. Las cuotas por la ocupación de locales externos de los mercados municipales, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

NO.	MERCADOS MUNICIPALES	VALOR M2 MENSUAL
1.	LA VICTORIA	\$176.00
2.	MERCADO EL PARIÁN	\$138.00
3.	5 DE MAYO	\$48.00
4.	NICOLÁS BRAVO EL PARRAL	\$36.00
5.	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN CALLE 21 ORIENTE	\$102.00
6.	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN PRIVADA TAMAULIPAS	\$66.00
7.	JOSÉ MARÍA MORELOS EL ALTO	\$49.00
8.	VICENTE SUÁREZ LA PIEDAD	\$32.00
9.	LA LIBERTAD CUEXCOMATE	\$32.00
10.	AMALUCAN	\$40.00
11.	JOAQUÍN COLOMBRES	\$25.00
12.	SAN BALTAZAR CAMPECHE	\$32.00

III. Por el uso de cámaras de refrigeración, en Industrial de Abasto Puebla por Kg., se pagará por día o fracción:

a) Por canal de bovino: \$56.00

b) Por canal de porcino: \$36.00

c) Por canal de ovicaprino: \$36.00

d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería: \$17.00

e) Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas: \$18.00

f) Por otros, por Kg: \$1.00

IV. Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a) Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

1. Automóvil: \$4.00

2. Pick up: \$16.00



3. Camioneta de redilas:	\$33.00
4. Camión rabón:	\$41.00
5. Camión torton:	\$45.00
6. Tráiler:	\$79.00
7. Doble remolque:	\$116.00
V. Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de cuatro sillas diariamente:	\$22.00
VI. Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industrial de Abastos Puebla, mensualmente se pagará:	
a) Por obrador:	\$6,941.00
b) Por oficina:	\$2,394.00
c) Por bodega:	\$11,569.00
d) Por restaurante:	\$6,941.00
e) Por local comercial:	\$4,628.00
VII. En el depósito oficial de vehículos de la Dirección de Control de Tránsito Municipal y/o en cada uno de los Depósitos Oficiales Equiparados Concesionados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:	
a) Tráileres:	\$143.00
b) Camiones, autobuses, microbuses, omnibuses y minibuses:	\$130.00
c) Autos, camionetas y remolques:	\$101.00
d) Motocicletas y motonetas:	\$34.00
e) Bicicletas y Triciclos:	\$21.00
f) Por objetos levantados por obstruir la vía pública:	\$40.00
Por el arrastre, salvamento y maniobra del vehículo, por grúas propiedad del municipio o permisionarios, se pagará:	
1. Automóviles:	\$1,344.00
2. Camionetas y remolques:	\$1,644.00
3. Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler:	\$2,182.00
4. Motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas:	\$591.00



VIII. Con base en la clasificación que el Municipio hace a la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Ambulantes y prestadores ambulantes de servicios		\$7.00	\$7.00
Prestadores ambulantes de servicios (aseadores de calzado y aseadores de vehículos)	\$1.00		
Semifijos, precio por m ² o metro excedente por día de casetas.		\$7.00	\$6.00
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)		\$55.00	\$55.00

IX. Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará diariamente por:

a) Estacionamiento de vehículo en el Parque Cerro de Amalucan y en el Parque Benito Juárez: \$5.00

b) Coches, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, arbotantes, similares y otros: \$11.00

c) Sillas para evento cívico, por unidad al día: \$37.00

d) Espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización:

1. Por puesto que no exceda de 1 m² o ambulante: \$53.00

2. Semifijos, remolques, precio por m² por día: \$53.00

e) Otras formas de ocupación, por unidad: \$70.00

X. Por la ocupación de espacio para resguardo hasta por 12 horas al día en el Biciestacionamiento Masivo de la Terminal Margaritas del Sistema de Autobuses de Rápido Tránsito (BRT), por cada bicicleta se pagará: \$6.00

XI. Por la ocupación de espacios en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas se pagará por m² autorizado, por día: \$3.00

XII. Por la autorización que expida la instancia correspondiente para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, (incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m² o fracción la cuota diaria de: \$3.00

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.



XIII. Por la autorización que expida la instancia Municipal correspondiente por la ocupación de espacios en vía pública, para base de transporte Turístico de pasajeros de servicio privado en lugares permitidos, se pagará por m2 o fracción la cuota diaria de: \$15.00

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XIV. Por la Autorización que expida la Secretaría de Movilidad e Infraestructura para la ocupación de bahías de ascenso y descenso en hoteles, se pagará por m2 o fracción la cuota diaria: \$4.00

XV. Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m2 o fracción, se pagará mensualmente: \$39.00

XVI. Por la ocupación del Teatro de la Ciudad, que administra y custodia el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:

a) Para eventos escolares, congresos, conferencias, artistas independientes y eventos no profesionales, se pagará en razón a las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFA
3	\$9,921.00
4	\$11,384.00
5	\$12,850.00
6	\$14,313.00
8	\$17,242.00
10	\$20,169.00
12	\$23,097.00
14	\$26,025.00
16	\$28,953.00
18	\$31,881.00
20	\$34,809.00
22	\$37,736.00
24	\$40,664.00

Se aplicará la tasa del 0% a las presentaciones artístico-culturales sin ánimo de lucro en el Teatro de la Ciudad que tengan como objeto la promoción y difusión del arte y la cultura, siempre y cuando sean llevadas a cabo por artistas o compañías artísticas independientes originarias del Municipio de Puebla, previa valoración y autorización por parte del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

b) Para eventos profesionales con fines de lucro y venta de boletos al público, se pagarán las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFAS
3	\$12,118.00
4	\$13,582.00



5	\$15,045.00
6	\$16,510.00
8	\$19,437.00
10	\$22,365.00
12	\$25,293.00
14	\$28,221.00
16	\$31,149.00
18	\$34,076.50
20	\$37,004.00
22	\$39,933.00
24	\$42,861.00

En caso de imperfectos o daños a las instalaciones del Teatro de la Ciudad, el solicitante, deberá cubrir los gastos de reparación que pueden variar dependiendo del resultado de un dictamen técnico que valorará los imperfectos o daño.

XVII. Por ocupación temporal del Complejo Multideportivo de Puebla, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a)** Inscripción general por matrícula y por la falta de 2 pagos de mensualidad para cualquier disciplina, (excepto actividades acuáticas): \$160.00
- b)** Inscripción anual por matrícula para actividades acuáticas: \$304.00
- c)** Mensualidad fútbol: \$160.00
- d)** Mensualidad del gimnasio: \$368.00
- e)** Visita individual por día en el gimnasio: \$38.00
- f)** Mensualidad de box: \$368.00
- g)** Visita individual por día en box: \$38.00
- h)** Mensualidad individual de natación o activación acuática (8 clases al mes): \$304.00
- i)** Mensualidad natación tercera edad y/o personas con discapacidad (8 clases al mes): \$304.00
- j)** Mensualidad natación menores de 6 años con tutor (8 clases al mes): \$400.00
- k)** Mensualidad familiar para familiares en línea recta a partir de 3 a 7 integrantes. Costo por matrícula personal, (Solo aplica en natación, gimnasio y/o box): \$304.00
- l)** Convenio con el Sector Público, Privado y Social para área de gimnasio, karate o box (por cada hora): \$1,198.00
- m)** Curso de verano de cuatro semanas: \$1,317.00



n) Curso de verano por semana:	\$329.00
ñ) Mensualidad baloncesto:	127.00
o) Mensualidad escuelas de iniciación:	\$97.00
p) Reposición de credencial:	\$43.00

XVIII. Por ocupación temporal del Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a) Inscripción general por matrícula y por la falta de 2 pagos de mensualidad para cualquier disciplina, (excepto actividades acuáticas):	\$230.00
b) Inscripción anual por matrícula para actividades acuáticas:	\$114.00
c) Mensualidad individual de natación o activación acuática (8 clases al mes):	\$436.00
d) Mensualidad natación tercera edad y/o personas con discapacidad (8 clases al mes):	\$436.00
e) Mensualidad natación menores de 6 años con tutor (8 clases al mes):	\$574.00
f) Mensualidad familiar para familiares en línea recta a partir de 3 a 7 integrantes. Costo por matrícula personal: (En natación o actividades acuáticas):	\$436.00
g) Convenio con el Sector Público, Privado y Social para área de gimnasio, karate o box (por cada hora):	\$1,722.00
h) Reposición de credencial:	\$43.00
i) Curso de verano de cuatro semanas:	\$1,316.00
j) Curso de verano por semana:	\$329.00

XIX. Por ocupación temporal del Gimnasio Puebla Sur, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona.

a) Inscripción general por matrícula y por la falta de 2 pagos de mensualidad para cualquier disciplina:	\$160.00
b) Mensualidad gimnasio:	\$368.00
c) Visita individual por día en el gimnasio:	\$38.00
d) Convenio con el Sector Público, Privado y Social para área de gimnasio, karate o box (por cada hora):	\$2,206.00
e) Reposición de credencial:	\$43.00



- f) Mensualidad a las escuelas de iniciación: \$79.00
- g) Mensualidad familiar para familiares en línea recta a partir de 3 a 7 integrantes. Costo por matrícula personal: (Solo aplica en gimnasio): \$304.00
- h) Curso de verano de cuatro semanas: \$1,317.00
- i) Curso de verano por semana: \$329.00
- j) Mensualidad baloncesto: \$158.00

XX. Por ocupación temporal del Polideportivo José María Morelos y Pavón siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a) Inscripción general por matrícula para cualquier disciplina: 160.00
- b) Mensualidad escuelas de iniciación: \$97.00
- c) Reposición de credencial: \$44.00
- d) Mensualidad baloncesto: \$158.00
- e) Mensualidad de box: \$127.00
- f) Mensualidad fútbol: \$199.00
- g) Mensualidad gimnasio: \$359.00
- h) Visita individual por día en el gimnasio: \$47.00
- i) Curso de verano de cuatro semanas: \$1,317.00
- j) Curso de verano por semana: \$329.00

XXI. Por ocupación temporal de instalaciones deportivas para eventos deportivos con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción y por cancha, campo o equipo:

NO.	DEPORTIVO	HORA O FRACCIÓN SIN FINES DE LUCRO	HORA O FRACCIÓN CON FINES DE LUCRO	TIPO DE INSTALACIÓN
1	UNIDAD HABITACIONAL EL CARMEN GASTRONÓMICO	\$239.00	\$480.00	Redondel de pasto sintético
2	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA	\$280.00	\$369.00	Cancha de pasto sintético
3	CANCHAS DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
4	CANCHAS DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL LA CARMELITA	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético



5	DEPORTIVO 475 LA PIEDAD	\$363.00	\$718.00	Campo de pasto sintético (Fútbol Soccer)
		\$280.00	\$559.00	Medio campo de pasto sintético (Fútbol 7)
6	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL AGUA SANTA	\$239.00	\$480.00	Redondel de pasto sintético
7	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL SAN RAMÓN	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
8	REDONDEL DE CONCRETO LAS AVES	\$254.00	\$480.00	Cancha de usos múltiples
9	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL SAN JORGE II	\$160.00	\$320.00	Cancha rústica
		\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
10	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL SAN JORGE I	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Cancha de basquetbol
11	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
12	REDONDEL DE CONCRETO UNIDAD HABITACIONAL LA VICTORIA	\$160.00	\$321.00	Redondel de concreto
13	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
14	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO C.H. UNIDAD GUADALUPE	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético



15	CAMPO MANUEL RIVERA ANAYA	\$272.00	\$543.00	Cancha de pasto sintético
16	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
17	DEPORTIVO TOPOYAN (LA COBRA)	\$350.00	\$687.00	Campo de pasto sintético (fútbol soccer)
		\$258.00	\$517.00	Medio campo de pasto sintético (Futbol 7)
18	DEPORTIVO DE BÉISBOL ALTEPETITLA	\$363.00	\$718.00	Cancha de béisbol de pasto sintético
19	DEPORTIVO XONACA II	\$363.00	\$681.00	Cancha de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
20	POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	\$364.00	\$1,211.00	Campo de pasto natural (fútbol soccer)
		\$280.00	\$559.00	Medio campo de pasto natural (fútbol 7)
		\$364.00	\$814.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$1,293.00	\$1,293.00	Ring para box y lucha libre
		\$364.00	\$814.00	Salón de usos múltiples
21	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL AMALUCAN	\$239.00	\$480.00	Redondel de pasto sintético
22	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN II	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
23	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES BOSQUES DE SAN SEBASTIAN I	\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto



24	REDONDEL DE CONCRETO UNIDAD HABITACIONAL VILLA FRONTERA	\$160.00	\$320.00	Redondel de concreto
25	DEPORTIVO BOSQUES III	\$280.00	\$559.00	Redondel de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
26	CANCHA DE USOS MULTIPLES LA ROSA	\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples
27	CANCHA DE USOS MULTIPLES LA CIENEGA	\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
28	DEPORTIVO SANTA ISABEL	\$280.00	\$559.00	Canchas de usos múltiples
		\$160.00	\$320.00	Canchas de baloncesto
29	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	\$160.00	\$320.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
30	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERÍA	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
31	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA	\$280.00	\$559.00	Redondel de pasto sintético
		\$158.00	\$320.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
		\$1,190.00	\$2,278.00	Alberca
		\$200.00	\$400.00	Carril de alberca
32	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO LAS HADAS	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético
33	DEPORTIVO GUADALUPE HIDALGO	\$160.00	\$309.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
		\$248.00	\$361.00	Cancha de béisbol rústico
		\$180.00	\$338.00	Campo rústico (futbol soccer)
34	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL NORTE	\$1,722.00	\$3,441.00	Alberca
		\$527.00	\$1,055.00	Carril de alberca



35	GIMNASIO PUEBLA SUR	\$147.00	\$733.00	Canchas de baloncesto
		\$79.00	\$160.00	Canchas de usos múltiples
36	PARQUE MULTIDEPORTIVO SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	\$353.00	\$680.00	Campo de pasto sintético (fútbol Soccer)
		\$264.00	\$527.00	Medio campo de pasto sintético (fútbol 7)
37	CANCHAS DE FUTBOL 7 EN EL "PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN"	\$280.00	\$543.00	Cancha de pasto sintético para (Futbol 7)
38	PARQUE CERRO DE AMALUCAN	\$253.00	\$491.00	Cancha de futbol siete
39	CANCHAS "LA MARIA"	\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples
40	COMPLEJO DEPORTIVO "EL SEMINARIO"	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético para (Futbol 7)
		\$363.00	\$718.00	Cancha de pasto sintético para (Futbol Soccer)
		\$363.00	\$718.00	Cancha e béisbol de pasto sintético
		\$160.00	\$320.00	Cancha de usos múltiples
41	COMPLEJO DEPORTIVO "JUEGO DE PELOTA"	\$280.00	\$559.00	Cancha de pasto sintético para (Futbol 7)
42	GIMNASIO DE BASQUETBOL TECHADO	\$364.00	\$814.00	Cancha de baloncesto

XXII. Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos sin fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción:

\$1,331.00

XXIII. Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos con fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción: \$2,903.00

XXIV. Por ocupación de locales en las instalaciones para fines comerciales en los siguientes centros deportivos, se pagará mensualmente por metro cuadrado: \$79.00

- a) Complejo Multideportivo de Puebla
- b) Polideportivo José María Morelos y Pavón



- c) Deportivo Xonaca II
- d) Deportivo La Piedad 475
- e) Deportivo Altepetitla
- f) Gimnasio Puebla Sur

XXV. Por uso de instalaciones deportivas para la formación de Ligas Deportivas Externas, se pagará por hora o fracción:

- a)** Organizadas por privados, para grupos mayores de 10 personas en adelante: \$155.00
- b)** Organizadas por instituciones educativas o asociaciones civiles sin fines de lucro: \$69.00

XXVI. Por acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos: \$16.00

XXVII. Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m2 o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$1.00

XXVIII. Por el uso de los sanitarios públicos en mercados, Paseo Bravo, Panteón Municipal y bienes municipales, incluyendo el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica: \$6.00

Estarán exentas del pago de la cuota que señala la fracción anterior las personas de la tercera edad y/o con discapacidad.

XXIX. Por la ocupación temporal del Auditorio "Centro Idea" ubicado en el Centro de Atención Municipal, para eventos por día sin que exceda de ocho horas se pagará: \$1,074.00

XXX. Por la ocupación temporal del "Centro de Usos Múltiples" del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$1,074.00

Por la ocupación temporal del "Centro de Usos Múltiples" del Parque Centenario Laguna de Chapulco para eventos educativos y culturales, por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$0.00

XXX. Por ocupación temporal del Deportivo 475 la Piedad, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a)** Inscripción general por matrícula para cualquier disciplina: \$160.00
- b)** Mensualidad fútbol: \$160.00
- c)** Reposición de credencial: \$43.00
- d)** Mensualidad escuelas de iniciación: \$97.00
- e)** Curso de verano de cuatro semanas: \$1,317.00
- f)** Curso de verano por semana: \$329.00

CAPÍTULO XVIII

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL



ARTÍCULO 59. Para el funcionamiento y operación de fuentes fijas que generen emisiones, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

I. Pago de licencia anual para el funcionamiento y operación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera.

a) 0 a 15 caballos caldera. Únicamente en caso de contar con un equipo de combustión: \$987.00

b) 0 a 15 caballos caldera: Al contar con dos o más equipos de combustión: \$1,266.00

c) 16 a 147 caballos caldera: \$1,725.00

d) 148 caballos caldera en adelante: \$3,555.00

II. Pago de licencia anual para el control y operación de fuentes fijas de emisiones sonoras. \$1,658.00

III. Por refrendo anual del funcionamiento y operación de fuentes fijas que generen emisiones se pagará sobre el monto establecido en las fracciones I y II, el 40%.

El presente trámite deberá realizarse y pagarse durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente.

IV. Por regularización del funcionamiento y operación de fuentes fijas, independientemente del pago de derechos correspondientes al ejercicio vigente y las sanciones impuestas mediante procedimiento administrativo, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo.

CAPÍTULO XIX DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 60. De conformidad con los artículos 240, 241, 242, 243 y 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la cuota mensual para el pago de este Derecho por cada propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025 será de: \$189.00

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 61. Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

I. Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto: \$21.00



II. Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel: \$18.00

III. Por grabación en medios digitales proporcionados por el solicitante (tales como unidades de disco duro, USB, DVD, Micro SD y semejantes):

a) Por cada imagen ya existente en el acervo digitalizado del Ayuntamiento que el solicitante requiera grabar en un medio magnético: \$28.00

b) Por cada nueva imagen del acervo no digitalizado que se solicite obtener al Ayuntamiento y grabar en un medio magnético: \$43.00

c) Por permiso para obtener y grabar, con recursos técnicos y medios del propio solicitante, desde 1 hasta 50 imágenes del acervo histórico del Ayuntamiento: \$64.00

IV. Por fotocopiado o impresión en papel, en blanco y negro, de piezas documentales y libros:

a) Tamaño carta: \$3.00

b) Tamaño oficio: \$4.00

V. Por grabaciones de hasta de 20 minutos en cámara o videocámara del solicitante en el espacio físico del archivo: \$233.00

ARTÍCULO 62. Por venta de productos del sistema de información geográfica, se pagará:

I. Por derecho de copia de plano Manzanero, Escala 1:500 (Época 1971) existente en papel: \$320.00

II. Por cartografía original impresa:

a) En todos los casos incluye las siguientes capas: manzanas, predios, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral:

1. Plano tamaño carta 28 x 21.5 cm. de la zona solicitada: \$203.00

2. Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada: \$405.00

3. Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada: \$945.00

4. Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada: \$1,358.00

b) Por capa de información adicional: \$72.00

c) Por ortofoto como fondo:

1. Plano tamaño 28 x 21 cm. de la zona solicitada: \$205.00

2. Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada: \$443.00

3. Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada: \$1,000.00



4. Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada: \$1,371.00

III. Por cartografía original en formato digital Shape, JPG o PDF:

a) Plano de la zona solicitada a 300 DPI de resolución, incluyendo las siguientes capas: Manzanas, predios, construcciones, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral en las siguientes medidas y formato digital:

1. Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$216.00
2. Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$535.00
3. Tamaño Mural 1.90 x 2.30 mts. de la zona urbana del Municipio de Puebla:	\$3,613.00
4. Por capa de información adicional:	\$76.00
b) Por ortofoto como fondo:	
1. Plano tamaño 50 x 35cm:	\$537.00
2. Plano tamaño 120 x 90cm:	\$940.00
3. Plano tamaño (mural) 1.90m x 2.30m:	\$5,117.00

IV. Por medición de predios, construcciones y otros:

a) Medición de predios urbanos y suburbanos sin construcción por m2:

1. De 1 a 299 m2, el costo por m2 será de:	\$5.00
2. De 300 m2 a 499 m2, el costo por m2 será de:	\$3.00
3. De 500 m2 a 999 m2, el costo por m2 será de:	\$2.00
4. De 1,000 m2 a 1,999 m2, el costo por m2 será de:	\$2.00
5. De 2,000 m2 a 4,999 m2, el costo por m2 será de:	\$1.00
6. De 5,000 m2 a 9,999 m2, el costo por m2 será de:	\$1.00
b) Tratándose de predios rústicos sin construcción:	

1. Por hectárea o fracción en terrenos tipo A y/o con pendiente de 0 a 15 grados: \$880.00

2. Por hectárea o fracción en terrenos tipo B y/o con pendiente, mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados: \$1,047.00

3. Por hectárea o fracción en terrenos tipo C y/o con pendiente mayor a 45 grados: \$1,353.00

La superficie excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones superiores a 10,000 m2 y a 10 hectáreas, respectivamente.

c) Medición de construcciones, por m2:	\$1.00
d) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos, por cada uno:	\$803.00

V. Por composición e impresión del plano de levantamiento topográfico:

a) Conforme a los rangos de superficie de terreno:

De 1 a 120 m2:	\$526.00
De 120.01 a 200 m2:	\$607.00
De 200.01 a 300 m2:	\$707.00



De 300.01 a 500 m2:	\$877.00
De 500.01 a 1000 m2:	\$1,053.00
De 1000.01 en adelante:	
\$1,353.00	
b) Por vértice:	
De 10 a 20 vértices, se pagará por vértice adicional:	\$5.00
De 21 a 30 vértices, se pagará por vértice adicional:	\$7.00
De 31 a 50 vértices, se pagará por vértice adicional:	\$11.00
De 51 en adelante, se pagará por vértice adicional:	\$14.00
VI. Videograbaciones sociales y comerciales de espacios del Parque Centenario Laguna de Chapulco por día:	\$213.00

CAPÍTULO II

DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 63. Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I. Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:

a) General:	\$238.00
b) Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos:	\$238.00
c) Por expedición de Tarjetón de Funcionamiento para Mercados:	\$215.00

II. Formato de declaración del impuesto sobre lotería, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuesta permitidas de toda clase: \$32.00

III. Formato de avalúo en medio magnético: \$230.00

IV. Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación: \$252.00

V. Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de Peritos Directores responsables de obra o de Peritos corresponsables: \$166.00

VI. Por reposición de recibo oficial: \$79.00

VII. Por los formatos y/o examen para:

a) Credencialización de artistas:

1. Inicial:	\$605.00
2. Renovación:	\$302.00

b) Por certificación de aptitud para participar en funciones públicas de box y/o lucha libre: \$300.00



1. Por expedición de credencial:	\$568.00
2. Por resello de credencial:	\$300.00
c) Inscripción al padrón de proveedores y constancias:	
1. Inicial:	\$807.00
2. Renovación:	\$766.00
3. Reposición:	\$134.00
d) Inscripción al padrón de contratistas calificados y/o laboratorios de pruebas de calidad y cédula de registro:	
1. Inicial:	\$2,213.00
2. Renovación:	\$2,105.00
3. Reposición:	\$251.00
e) Examen de peritos valuadores:	
1. Inicial:	\$1,377.00
2. Renovación:	\$1,300.00
f) Por empadronamiento como Perito Director Responsable de obra:	
1. Inscripción:	\$417.00
2. Refrendo:	\$333.00
g) Por examen de Médicos Veterinarios:	
1. Inicial:	\$605.00
2. Renovación:	\$302.00
h) Por empadronamiento como Perito corresponsable	
1. Inscripción:	\$239.00
2. Refrendo por cada corresponsabilidad:	\$239.00
i) Por examen de acreditación de Perito director responsable de obras y Perito corresponsable:	
\$1,803.00	
j) Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental:	
\$241.00	
k) Credencial como Perito valuador:	
\$605.00	
l) Por inscripción al padrón de jardineros:	
1. Inicial:	\$176.00
2. Renovación:	\$88.00



CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 64. Para la impartición de cursos de capacitación a personas físicas, morales, instituciones privadas o públicas, sobre temas especializados en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona:

\$383.00

ARTÍCULO 65. Por la impartición de cursos de movilidad y educación vial, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona:

\$149.00

ARTÍCULO 66. El costo por impartir la Formación Inicial para aspirantes a Policía Municipal solicitado por otros Municipios, se pagará por persona:

\$49,687.00

ARTÍCULO 67. Por la impartición de curso o talleres en materia ambiental y de acuerdo al contenido en Parque Centenario Laguna de Chapulco, Bio Parque La Calera I, Bio Parque La Calera II, Parque Cerro Amalucan y Jagüey de Agua Santa, se pagará:

\$0.00

ARTÍCULO 68. Por la impartición de talleres, clínicas, cursos en áreas de arte y cultura y productos otorgados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se pagará por persona:

I. Por talleres:

a) Talleres impartidos en inmuebles a cargo o a resguardo del Ayuntamiento, así como en otros espacios dentro del Municipio, cuando sean en beneficio de la población en situación vulnerable:

\$0.00

b) Talleres semestrales: \$0.00 a \$237.00

c) Talleres de profesionalización artística: \$0.00 a \$711.00

d) Talleres de escritura para jóvenes y adultos: \$0.00 a \$356.00

e) Talleres de producción editorial: \$0.00 a \$711.00

II. Por Cursos:

a) De 8 horas a la semana: \$0.00 a \$593.00

b) De 12 horas a la semana: \$0.00 a \$593.00

c) De 15 horas a la semana: \$0.00 a \$711.00

d) De 20 horas a la semana: \$0.00 a \$829.00

III. Por Diplomados (especializados): \$0.00 a \$7,112.00

IV. Por Clínicas (trabajo teórico y práctico, intensivos): \$0.00 a \$1,067.00



V. Por la venta unitaria de ejemplares de libros editados por la editorial Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla: \$0.00 a \$610.00

Los costos establecidos en el presente artículo se sujetarán a los lineamientos emitidos por el Instituto Municipal de Arte y Cultura.

ARTÍCULO 69. Para la impartición de cursos, talleres y capacitaciones con una duración de 4 horas, en Presupuesto Basado en Resultados Sistema de Evaluación de Desempeño, impartidos por el Instituto Municipal de Planeación, se pagará por persona:

\$721.00

ARTÍCULO 70. Por la impartición de talleres y servicios en los Centros de Desarrollo Comunitario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

I. Por Talleres:

a) Por mes: \$123.00 a \$479.00

ARTÍCULO 71. Por la impartición de cursos de capacitación a personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas, en materia de poda, derribo, trasplante y dictaminación de medidas fitosanitarias y de riesgo del arbolado urbano, para la acreditación de dictaminadores o arboristas urbanos, se pagará, por persona:

\$1,775.00

CAPÍTULO IV DE LOS DEMÁS PRODUCTOS

ARTÍCULO 72. Por la venta del producto generado por la máquina productora de hielo en el Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos:

a) Kilogramo de hielo en rolito: \$2.00

b) Kilogramo de hielo escarchado: \$2.00

ARTÍCULO 73. Expedición de registro como Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos, se pagará:

a) Nuevo registro: \$11,609.00

b) Actualización anual pagando sobre el monto establecido en la expedición de nuevo registro, el porcentaje de: 50%

ARTÍCULO 74. Los productos derivados de la comercialización de bienes inmuebles o su aprovechamiento, se obtendrá a partir de los valores que apruebe el Cabildo, los catastrales o por su valor comercial en el caso que así lo dispongan los ordenamientos aplicables. También se consideran productos, los ingresos que provengan de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.



TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 75. Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

ARTÍCULO 76. Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

1. Del equivalente al valor diario de 1 a 12 unidades de medida y actualización, IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.
2. Del equivalente al valor diario de 12 a 24 unidades de medida y actualización, I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.
3. Del equivalente al valor diario de 25 a 36 unidades de medida y actualización, II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI.

El monto de la infracción que se establece en el cuarto párrafo del artículo 652, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, será del equivalente al valor de 6 a 20 unidades de medida y actualización.

Conforme a los siguientes criterios:

- a) De 6 a 11 unidades de medida de actualización al vendedor ambulante, prestador de servicios y artistas urbanos.
- b) De 12 a 14 unidades de medida de actualización al vendedor semifijo.
- c) De 15 a 20 unidades de medida de actualización a los giros no permitidos

ARTÍCULO 77. La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 78. Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 120 a 360 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 79. Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 100 a 300 unidades de medida y actualización.



ARTÍCULO 80. Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 75 a 225 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 81. Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en otras disposiciones legislativas o reglamentarias a favor de la Hacienda Pública Municipal se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y/o retiro de instalaciones o anuncios y cualquier otra acción de reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles que se encuentren deteriorados o en ruina total por abandono, descuido y/u omisión, ejecutada por el Ayuntamiento en el Centro Histórico y Zona de Monumentos o en cualquier otra zona del municipio, realizada en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 82. Las sanciones por actos u omisiones que constituyan una infracción determinada en la normatividad aplicable en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, serán sancionadas del equivalente al valor diario de 50 a 5000 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 83. Las sanciones por actos u omisiones de los Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos (PREGIR) que constituyan una infracción determinada en la normativa aplicable en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos serán causadas al valor diario de 200 a 5000 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 84. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los Profesionistas Responsables de Obra serán causadas al valor diario de 20 a 10,000 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 85. Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas al equivalente al valor diario de 5 a 180 unidades de medida y actualización.

CAPÍTULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 86. Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 87. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I. 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.



II. 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores al equivalente del valor diario de una unidad de medida y actualización por diligencia.

III. 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización por diligencia.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V. Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 88. Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 89. Los ingresos a que se refiere este Capítulo se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TÍTULO NOVENO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES CAPÍTULO ÚNICO *Pag. 1167*



ARTÍCULO 90. Se podrá otorgar reducción hasta el 80% en Impuesto Predial, respecto a inmuebles de uso agrícola, pecuario, forestal, de pastoreo y de prestación de servicios ambientales a la ciudad, previa autorización de la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 91. Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se podrán aplicar reducciones previo dictamen de la autoridad competente, del 50% en el pago del impuesto predial hasta un límite máximo de \$1,341.00 y del 50% de los Derechos por los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentes o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y madres y padres solteros, siempre y cuando:

- a) Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b) Acrediten documentalmente su condición de viudez, adultos mayores, personas con discapacidad, pensión permanente y madre o padre soltero.
- c) Ser propietario de un solo inmueble.
- d) Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.
- e) Quienes deseen obtener este beneficio deberán acudir a la autoridad catastral competente.

Solo se solicitará la documentación con la que se acredite el poder ser beneficiario de este estímulo la primera vez que se lleve a cabo el trámite, cuando se verifiquen modificaciones al inmueble o a la propiedad sobre el mismo.

ARTÍCULO 92. Durante el Ejercicio Fiscal 2025, los contribuyentes de los Derechos por Servicios de Alumbrado Público gozarán de un estímulo fiscal respecto de la cuota establecida en el artículo 60 de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

I. Para los contribuyentes que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción de acuerdo con la tasa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$e = \left(1 - \frac{c(1-s)}{t} \right) \times 100$$

Donde:

e= porcentaje de estímulo fiscal.

c= importe del consumo de energía eléctrica

s= subsidio base aplicable equivalente a 0.935 para todos los usuarios que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica.

t= CUOTA a la que hace referencia el artículo 60 de esta Ley

El porcentaje de estímulo fiscal determinado con base en la fórmula anterior será aplicable únicamente cuando el resultado de la misma sea mayor a cero.

II. Para los contribuyentes que no tengan celebrado contrato con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción del 100%.



ARTÍCULO 93. Durante el Ejercicio Fiscal de 2025, el Ayuntamiento, en su caso, estará facultado para aprobar modificaciones al estímulo establecido en el artículo anterior, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Para efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$1,101.00

En todos aquellos casos en que para garantizar el interés fiscal deban realizarse anotaciones o inscripciones sobre bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el monto de la incosteabilidad será de: \$3,835.00

TERCERO. En el Ejercicio Fiscal 2025, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 25% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal 2024, sin considerar exenciones, reducción alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad a un uso comercial y tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

Este artículo no aplica para predios que se incorporen al padrón predial derivado de modificaciones a la zona limítrofe con otros municipios.

CUARTO. Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles destinados a casa habitación y ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario pagará el servicio como comercial.

QUINTO. En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su presentación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

SEXTO. Los derechos derivados de la venta de bases para subastas, concursos por Licitación Pública o concursos por Invitación en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán de \$3,534.00 lo que cubrirá, las erogaciones realizadas por los Organismos para la publicación de convocatorias o expedición de invitaciones, realización de juntas, expedición de copias o certificaciones y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

SÉPTIMO. Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2025, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado



para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

OCTAVO. El uso de las instalaciones en la Academia de Policía generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

NOVENO. Para efectos de la expedición de las constancias a que se refiere el artículo 46, fracción XVII de la presente Ley, se estará a los lineamientos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMO. Para los efectos de los derechos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 49 y 58, fracción VIII de la presente Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos que garanticen el cobro de estos conceptos y su ingreso a la Hacienda Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Los estímulos fiscales que establece la presente Ley, para incentivar la edificación sustentable, se aplicarán conforme a solicitud ciudadana y previa validación de la autoridad Municipal competente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y los lineamientos emitidos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

DÉCIMO SEGUNDO. Los derechos y productos derivados de los proyectos, programas y servicios de promoción, apoyo y asistencia al sector empresarial, implementados por la Secretaría de Economía y Turismo, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas. Los servicios a que se refiere este artículo podrán prestarse por la Secretaría de Economía y Turismo o a través de terceros con los que celebre los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. A partir del día 1 de enero de 2025, aquellos predios habitacionales que cuenten con unidades rentables, tendrán que pagar de forma individual la cuota correspondiente a los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, con la tarifa establecida para su zona catastral. Los pagos que se realicen a partir del 1 de marzo de 2025 causarán recargos de acuerdo al artículo 75 de la presente Ley.

DÉCIMO CUARTO. La prestación de los servicios y el cobro de los derechos previstos en el segundo párrafo del artículo 49 de la presente Ley, entrarán en vigor una vez que se haya obtenido la certificación por la autoridad correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan los ordenamientos fiscales municipales.

DÉCIMO SEXTO. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas que establece la presente Ley, se ajustarán de conformidad con la siguiente tabla:

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso mediano inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior



DÉCIMO SÉPTIMO. Para la aplicación de la tarifa a que se refiere la fracción I, inciso y) del artículo 10 de la presente Ley, será necesario que las disposiciones reglamentarias del Municipio de Puebla contemplen en su listado de giros comerciales autorizados para el expendio, venta o enajenación de bebidas alcohólicas, el giro al que se refiere el dispositivo legal citado en el artículo.



A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
VOCAL**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA
ANGÓN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
VOCAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL**



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN NÚMERO: 347

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Decreto correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos; así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, del Municipio de Puebla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por los artículos 57, fracción XXVIII, 103, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, que prevén la facultad de los Ayuntamientos de proponer al Congreso del Estado, las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, se determina aprobar la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, y los valores catastrales de construcción por metro cuadrado del Municipio antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 56, 57, fracciones I y XXVIII, 63 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de Decreto de:



ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

Valores catastrales unitarios de suelo urbano. Año 2025.

No. CONS.	No. ZONA DE VALOR	NOMBRE DE ZONA DE VALOR	REGIÓN	ZONA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL 2025 (m ²)
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	22	\$ 2,004.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	21	\$ 2,101.00
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 937.00
4	1091	2 DE MARZO	25	11	\$ 1,332.00
5	1073	6 DE JUNIO	24	11	\$ 1,319.00
6	651	ACOCOTA	2	21	\$ 2,945.00
7	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 1,597.00
8	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	22	\$ 1,904.00
9	598	AFRICAM	45	11	\$ 779.00
10	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 1,255.00
11	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	21	\$ 1,843.00
12	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$ 3,979.00
13	168	AGUILA, EL	4 y 5	22	\$ 3,791.00
14	71	AHOGADA, LA	6	21	\$ 2,747.00
15	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	21	\$ 1,881.00
16	1078	ALAMOS HARAS (FRACTO)	18	41	\$ 2,199.00
17	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 1,758.00
18	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$ 1,597.00



19	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 1,255.00
20	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$ 2,241.00
21	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$ 2,398.00
22	6	ALDAMA	2	22	\$ 2,241.00
23	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$ 5,214.00
24	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 937.00
25	8	ALSESECA	10	22	\$ 2,372.00
26	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 859.00
27	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$ 2,841.00
28	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 1,484.00
29	826	AMALUQUILLA	18	12	\$ 1,436.00
30	10	AMERICA NORTE	9	23	\$ 2,783.00
31	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 2,783.00
32	11	AMOR	7	22	\$ 3,791.00
33	1049	AMPLIACION ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 1,646.00
34	1098	AMPLIACION BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 1,456.00
35	1050	AMPLIACION BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 2,181.00
36	1051	AMPLIACION CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,255.00
37	1087	AMPLIACION CUARTA DE SAN RAMON	31	12	\$ 1,758.00
38	1070	AMPLIACION EL SALVADOR	18	12	\$ 1,371.00
39	1052	AMPLIACION FLOR DEL SUR	12	11	\$ 1,255.00
40	1054	AMPLIACION GUADALUPE HIDALGO	30	12	\$ 1,943.00
41	1080	AMPLIACION GUADALUPE XONACATEPEC	26	11	\$ 1,176.00
42	1053	AMPLIACION HISTORIADORES	18	12	\$ 1,597.00
43	1055	AMPLIACION JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$ 1,255.00
44	1092	AMPLIACION JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC	27	11	\$ 1,436.00
45	1056	AMPLIACION LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 1,048.00
46	1163	AMPLIACION MIRAVALLE	15	11	\$ 1,388.00
47	1057	AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 937.00
48	553	AMPLIACION REFORMA	5	21	\$ 2,194.00
49	1058	AMPLIACION SEDA MONSANTO	15	11	\$ 937.00
50	1067	AMPLIACION TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,568.00
51	1097	AMPLIACION UNION ANTORCHISTA	31	11	\$ 937.00



52	1068	AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 1,066.00
53	36	ANGEL, EL	3	23	\$ 2,995.00
54	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$ 1,255.00
55	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	22	\$ 2,057.00
56	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$ 937.00
57	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$ 7,481.00
58	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$ 6,663.00
59	1039	ANTIGUA CEMENTERA, LA (FRACTO)	6	31	\$ 5,624.00
60	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$ 2,398.00
61	668	ANTIGUA HACIENDA (FRACTO.)	12	22	\$ 2,004.00
62	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$ 2,398.00
63	805	ANTORCHISTA	38	11	\$ 628.00
64	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$ 5,686.00
65	245	APETLACHICA	14	11	\$ 1,324.00
66	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$ 2,267.00
67	1071	AQUILES SERDAN SUR	38	11	\$ 1,274.00
68	211	ARBOLEDA	30	11	\$ 1,406.00
69	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$ 1,331.00
70	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 2,181.00
71	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$ 4,267.00
72	1044	ARBOLEDAS DE ZAVALETA (FRACTO.)	21	33	\$ 5,743.00
73	1042	ARBOLEDAS DEL PEDREGAL (FRACTO.)	30	31	\$ 3,230.00
74	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$ 2,209.00
75	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$ 3,997.00
76	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$ 2,130.00
77	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$ 3,597.00
78	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$ 5,686.00
79	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	22	\$ 2,790.00
80	712	ARTICULO IERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$ 859.00
81	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$ 733.00
82	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$ 1,255.00
83	472	AURORA	7	22	\$ 2,716.00
84	355	AVES, LAS	11	21	\$ 2,245.00
85	212	AVIACION	3	23	\$ 2,841.00
86	19	AZTECA	2	22	\$ 2,194.00
87	540	AZTECA ITURBIDE	2	22	\$ 2,048.00



88	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 1,456.00
89	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$ 2,841.00
90	20	BANDINI SECCION	3	41	\$ 5,686.00
91	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$ 1,331.00
92	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$ 1,410.00
93	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$ 3,791.00
94	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$ 3,211.00
95	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$ 2,996.00
96	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$ 2,709.00
97	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$ 4,493.00
98	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$ 3,791.00
99	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$ 2,805.00
100	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 y 47	11	\$ 1,255.00
101	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERONIMO CALERAS)	14	21	\$ 1,527.00
102	406	BARRIO SAN MATIAS	1	22	\$ 3,998.00
103	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$ 2,805.00
104	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$ 5,214.00
105	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$ 3,850.00
106	329	BATAN, EL	19	11	\$ 1,146.00
107	528	BELEM	36	11	\$ 1,002.00
108	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$ 3,791.00
109	23	BELLA VISTA	3	33	\$ 4,740.00
110	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$ 3,992.00
111	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$ 2,184.00
112	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$ 1,255.00
113	1084	BOSQUES DE AMALUCAN 2DA. SECCION	27	12	\$ 1,436.00
114	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 6,643.00
115	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$ 4,740.00
116	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$ 918.00
117	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$ 1,881.00
118	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$ 937.00
119	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$ 1,644.00
120	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 1,597.00
121	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$ 1,031.00



122	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 1,535.00
123	1043	BOSQUES DE ZAVALETA (FRACTO.)	21	52	\$ 8,078.00
124	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$ 4,163.00
125	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$ 2,204.00
126	213	BRISAS, LAS	10	32	\$ 4,740.00
127	603	BRITANIA	21	42	\$ 4,597.00
128	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$ 1,255.00
129	173	BUENOS AIRES	2	21	\$ 1,892.00
130	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	12	\$ 2,034.00
131	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$ 3,461.00
132	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	22	\$ 3,234.00
133	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$ 918.00
134	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$ 883.00
135	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$ 937.00
136	195	CALERA, LA	19	42	\$ 3,113.00
137	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10 y 28	32	\$ 3,777.00
138	707	CAMPESTRE DEL BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$ 6,262.00
139	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$ 2,510.00
140	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$ 5,686.00
141	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$ 3,229.00
142	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$ 1,758.00
143	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$ 1,597.00
144	610	CANTERA, LA	62	11	\$ 563.00
145	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	21	\$ 2,194.00
146	421	CARMELA, LA	12	12	\$ 1,002.00
147	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$ 937.00
148	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$ 2,130.00
149	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$ 5,943.00
150	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$ 4,740.00
151	542	CASA BLANCA (FRACCIÓN PUEBLA)	18	12	\$ 1,205.00
152	824	CASA BLANCA SECTOR (PARAISO)	18	11	\$ 1,407.00
153	533	CASTILLO, EL	31	11	\$ 1,031.00
154	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$ 8,271.00
155	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$ 5,593.00
156	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$ 4,803.00



157	86	CERRITO, EL	11	23	\$ 3,827.00
158	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	12	\$ 796.00
159	504	CHACHAPA	18	11	\$ 1,392.00
160	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$ 1,755.00
161	177	CHAPULTEPEC	18	21	\$ 2,194.00
162	28	CHULA VISTA	4	23	\$ 3,992.00
163	299	CIENEGILLA, LA	8	22	\$ 2,194.00
164	1	CINCO DE MAYO	2	22	\$ 2,194.00
165	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$ 6,129.00
166	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$ 2,805.00
167	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$ 2,461.00
168	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$ 1,817.00
169	29	CLEOTILDE TORRES	7	22	\$ 2,194.00
170	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$ 3,347.00
171	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$ 5,686.00
172	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$ 2,582.00
173	683	COATEPEC	11	12	\$ 1,934.00
174	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$ 2,133.00
175	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	21	\$ 3,238.00
176	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$ 4,765.00
177	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$ 1,597.00
178	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$ 1,075.00
179	130	CONDESA, LA	15	11	\$ 1,002.00
180	1159	CONJ HAB BETESDA	70	22	\$ 2,429.00
181	1177	CONJ HAB CUAUHTEMOC	70	22	\$ 2,428.00
182	1185	CONJ HAB EL CENTENARIO	9	23	\$ 3,333.00
183	1180	CONJ HAB HACIENDA SANTO DOMINGO	6	33	\$ 1,952.00
184	1104	CONJ HAB IVI HOGAR EL SENDERO	30	23	\$ 2,199.00
185	1166	CONJ HAB LA QUINTA	12	22	\$ 2,499.00
186	1184	CONJ HAB MUI HOGAR EL ROSARIO	37	22	\$ 2,827.00
187	1164	CONJ HAB SANTO TOMAS	44	22	\$ 1,805.00
188	1165	CONJ HAB SANTO TOMAS 2	44	22	\$ 1,805.00
189	1176	CONJ HAB SANTO TOMAS 3	36	22	\$ 1,805.00
190	1181	CONJ HAB SANTO TOMAS 4	44	22	\$ 1,805.00
191	1169	CONJ HAB TERRAZAS DEL LAGO	29	33	\$ 3,972.00
192	1178	CONJ HAB VISTA DEL VALLE II	14	22	\$ 2,274.00



193	435	CONJ. HAB. AMANECER	5	33	\$ 3,791.00
194	659	CONJ. HAB. ANGELES DEL SUR	31	22	\$ 1,682.00
195	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$ 1,881.00
196	670	CONJ. HAB. BOSQUES DE LOS HEROES	30	23	\$ 2,779.00
197	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$ 2,241.00
198	797	CONJ. HAB. CENTRO SUR	38	22	\$ 1,392.00
199	434	CONJ. HAB. DAMISAR	11	22	\$ 2,241.00
200	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$ 2,241.00
201	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$ 1,682.00
202	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$ 1,682.00
203	829	CONJ. HAB. EL MOLINO	11	22	\$ 2,548.00
204	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$ 2,194.00
205	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$ 2,194.00
206	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$ 2,194.00
207	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$ 2,226.00
208	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$ 2,841.00
209	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$ 2,194.00
210	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$ 1,682.00
211	687	CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS	22	22	\$ 1,464.00
212	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$ 1,682.00
213	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$ 2,862.00
214	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$ 2,822.00
215	1075	CONJ. HAB. IVI HOGAR EL CARRUAJE	31	22	\$ 1,758.00
216	1045	CONJ. HAB. IVI HOGAR LOS MOLINOS	12	22	\$ 2,154.00
217	1090	CONJ. HAB. IVI HOGAR MIRADOR SAN JOSE	37	23	\$ 2,511.00
218	1047	CONJ. HAB. IVI HOGAR MISION SAN JOSE	37	23	\$ 2,511.00
219	1100	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 3	30	22	\$ 2,194.00
220	1101	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 4	30	22	\$ 2,194.00
221	1102	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 5	30	22	\$ 2,194.00
222	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$ 2,194.00
223	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$ 2,841.00
224	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$ 1,881.00
225	665	CONJ. HAB. LA GIRALDA	12	22	\$ 1,952.00
226	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$ 1,881.00



227	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$ 1,392.00
228	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$ 1,721.00
229	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$ 2,194.00
230	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$ 1,930.00
231	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$ 1,682.00
232	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$ 1,682.00
233	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,817.00
234	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$ 2,241.00
235	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$ 1,804.00
236	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$ 2,241.00
237	674	CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO	6	23	\$ 2,841.00
238	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$ 2,841.00
239	836	CONJ. HAB. PASEO DE LOS ENCINOS	27	23	\$ 2,156.00
240	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,817.00
241	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$ 2,265.00
242	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$ 2,194.00
243	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$ 1,817.00
244	661	CONJ. HAB. PORTANOVA	15	22	\$ 1,817.00
245	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 2,130.00
246	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$ 2,241.00
247	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$ 1,817.00
248	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$ 2,342.00
249	1037	CONJ. HAB. REAL DIAMANTE	27	23	\$ 2,294.00
250	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$ 3,791.00
251	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$ 3,461.00
252	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$ 1,498.00
253	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$ 3,461.00
254	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$ 2,194.00
255	1094	CONJ. HAB. RIO NILO	21	23	\$ 2,637.00
256	1095	CONJ. HAB. SAN ANDRES	17	22	\$ 2,199.00
257	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$ 1,881.00
258	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$ 1,758.00
259	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	22	\$ 1,817.00
260	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,930.00
261	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$ 1,895.00



262	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$ 2,097.00
263	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$ 2,194.00
264	799	CONJ. HAB. SENDERO DEL BOSQUE	27	23	\$ 2,504.00
265	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$ 2,241.00
266	1182	CONJ. HAB. TORRES ARBOLEDAS	27	23	\$ 2,571.00
267	1096	CONJ. HAB. TORRES BOSQUES	27	23	\$ 3,078.00
268	800	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO	12	22	\$ 2,194.00
269	1081	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO FLORESTA	12	31	\$ 2,199.00
270	682	CONJ. HAB. VEREDA RESIDENCIAL	27	23	\$ 2,241.00
271	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$ 1,970.00
272	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 2,241.00
273	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$ 2,241.00
274	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,787.00
275	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 2,194.00
276	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 2,342.00
277	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 1,930.00
278	1093	CONJ. HAB. VILLAS SAN FRANCISCO	47	22	\$ 1,758.00
279	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$ 1,682.00
280	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$ 1,859.00
281	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$ 1,682.00
282	547	CONJ. SATELITE	18	21	\$ 1,881.00
283	1089	CONJUNTO HABITACIONAL COSMOS	9	23	\$ 3,333.00
284	1088	CONJUNTO HABITACIONAL LOS NARANJOS	12	22	\$ 2,199.00
285	1171	CONJUNTO HABITACIONAL MAGNOLIAS	14	21	\$ 2,081.00
286	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 2,783.00
287	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,255.00
288	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 3,791.00
289	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA	2 y 16	21	\$ 2,245.00
290	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 3,791.00
291	377	COVADONGA	22	12	\$ 1,255.00
292	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 5,686.00
293	115	CRISTO REY	2	21	\$ 2,504.00
294	158	CRISTO, EL	9	22	\$ 2,227.00
295	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 2,841.00



296	181	CUARTILLAS, LAS	7	22	\$ 2,841.00
297	32	CUAUHTEMOC	8	22	\$ 2,351.00
298	830	DEL VALLE	27	11	\$ 937.00
299	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	12	\$ 1,259.00
300	1167	DESARROLLO HAB CUMBRES RESIDENCIAL	6	31	\$ 5,624.00
301	1168	DESARROLLO HAB PARQUE DEL ARTE	20	52	\$ 10,591.00
302	1170	DESARROLLO HAB TORRES ALTIMA	10	52	\$ 4,739.00
303	1183	DESARROLLO INMOBILIARIO HAUS	12	31	\$ 2,731.00
304	1172	DESARROLLO NIDUM RESIDENCIAL	11	52	\$ 3,273.00
305	3	DIEZ DE MAYO	2	21	\$ 1,895.00
306	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 4,740.00
307	2	DOS DE ABRIL	3	22	\$ 1,858.00
308	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$ 937.00
309	1160	ELEGANZA LA CALERA	19	32	\$ 4,097.00
310	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$ 2,241.00
311	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 889.00
312	861	ERA, LA	28	11	\$ 1,319.00
313	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	22	\$ 1,993.00
314	1082	ESPERANZA, LA	12 Y 38	11	\$ 1,098.00
315	486	ESTACION NUEVA	8	22	\$ 2,351.00
316	223	ESTRELLA	18	11	\$ 822.00
317	273	ESTRELLA DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$ 5,574.00
318	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 3,246.00
319	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 560.00
320	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$ 1,193.00
321	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 2,068.00
322	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$ 1,721.00
323	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 5,830.00
324	749	EX-RANCHO COLORADO	7	21	\$ 2,319.00
325	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 1,682.00
326	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 2,241.00
327	156	FERROCARRILERA	8	22	\$ 2,194.00
328	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$ 5,210.00
329	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$ 1,255.00
330	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$ 733.00



331	709	FOVISSSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$ 2,342.00
332	285	FOVISSSTE SAN MANUEL	10	22	\$ 2,383.00
333	315	FOVISSSTE SAN ROQUE	12	22	\$ 2,232.00
334	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$ 2,290.00
335	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$ 1,721.00
336	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$ 1,954.00
337	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$ 1,881.00
338	924	FRESNO, EL	14	11	\$ 1,229.00
339	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$ 3,741.00
340	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$ 3,197.00
341	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$ 5,007.00
342	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$ 5,116.00
343	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$ 2,194.00
344	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$ 2,398.00
345	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$ 2,194.00
346	225	GAVILANES, LOS	30	22	\$ 2,238.00
347	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$ 2,194.00
348	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$ 2,106.00
349	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$ 2,194.00
350	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$ 2,194.00
351	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$ 2,504.00
352	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$ 2,962.00
353	72	GLORIA, LA	9	22	\$ 2,201.00
354	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$ 1,255.00
355	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	22	\$ 3,346.00
356	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$ 2,566.00
357	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$ 2,017.00
358	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$ 1,676.00
359	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	21	\$ 2,106.00
360	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	21	\$ 1,729.00
361	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$ 1,597.00
362	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$ 1,255.00
363	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	21	\$ 1,729.00
364	53	GUADALUPE CALERAS	14	21	\$ 1,817.00
365	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$ 779.00



366	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$ 779.00
367	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	12	\$ 1,943.00
368	1059	GUADALUPE HIDALGO 2DA SECCION	70	12	\$ 1,943.00
369	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	22	\$ 2,004.00
370	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	45	11	\$ 885.00
371	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$ 3,493.00
372	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 1,319.00
373	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$ 560.00
374	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 1,809.00
375	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$ 1,676.00
376	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$ 1,392.00
377	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$ 2,241.00
378	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$ 1,817.00
379	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$ 1,881.00
380	73	HACIENDA, LA	10	23	\$ 3,320.00
381	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$ 3,555.00
382	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 1,096.00
383	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$ 4,740.00
384	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30 y 37	23	\$ 2,779.00
385	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 937.00
386	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS (HOY BOSQUES DE CHAPULTEPEC)	19	22	\$ 1,646.00
387	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 2,848.00
388	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	22	\$ 2,194.00
389	56	HIDALGO	1 y 2	22	\$ 2,354.00
390	571	HISTORIADORES	18	12	\$ 1,597.00
391	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 2,372.00
392	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$ 560.00
393	165	HUEXOTITLA	3 y 4	41	\$ 5,862.00
394	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 937.00
395	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$ 3,211.00
396	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 3,168.00
397	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 2,006.00
398	298	IDOLOS, LOS	8	22	\$ 2,504.00
399	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$ 1,410.00
400	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$ 2,155.00



401	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$ 1,999.00
402	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 2,176.00
403	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	21	\$ 2,034.00
404	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 1,255.00
405	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$ 1,881.00
406	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$ 1,721.00
407	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 2,689.00
408	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 2,194.00
409	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 1,910.00
410	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$ 1,817.00
411	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 1,930.00
412	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$ 2,241.00
413	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 1,881.00
414	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$ 1,690.00
415	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$ 2,194.00
416	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 1,970.00
417	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$ 1,983.00
418	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$ 2,021.00
419	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 2,017.00
420	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 2,194.00
421	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 1,835.00
422	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 2,194.00
423	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 1,993.00
424	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 2,226.00
425	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 1,788.00
426	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$ 1,913.00
427	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 1,843.00
428	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 2,116.00
429	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$ 1,881.00
430	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 2,194.00
431	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,881.00
432	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 1,758.00
433	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 2,194.00
434	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 1,692.00



435	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 1,737.00
436	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 2,241.00
437	34	INGENIERO, EL	4	31	\$ 3,791.00
438	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$ 3,026.00
439	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$ 3,791.00
440	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$ 2,343.00
441	63	ITURBIDE	2	22	\$ 2,194.00
442	1186	JACARANDAS (FRACTO)	6	23	\$ 2,731.00
443	356	JARDIN	11 y 29	21	\$ 1,881.00
444	1103	JARDINES DE AMALUCAN	17	12	\$ 1,255.00
445	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	21	\$ 1,817.00
446	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$ 1,682.00
447	1079	JARDINES DE CASTILLOTLA 5TA. SECC.	31	12	\$ 1,373.00
448	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$ 1,255.00
449	679	JARDINES DE LA MONTAÑA	19	23	\$ 1,993.00
450	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$ 937.00
451	1060	JARDINES DE LA RESURRECCION SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 937.00
452	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$ 2,663.00
453	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$ 2,194.00
454	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$ 3,479.00
455	1085	JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC	26	11	\$ 1,436.00
456	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$ 3,791.00
457	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	21	\$ 1,835.00
458	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$ 2,841.00
459	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$ 5,686.00
460	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$ 1,255.00
461	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$ 3,791.00
462	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$ 2,419.00
463	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	21	\$ 1,872.00
464	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$ 1,255.00
465	1061	JORGE MURAD MACLUF SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 1,255.00
466	1072	JORGE OBISPO	32	11	\$ 1,436.00
467	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$ 2,241.00
468	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$ 2,841.00



469	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$ 937.00
470	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$ 1,255.00
471	279	JOYA, LA	19	23	\$ 2,987.00
472	847	JOYAS DEL SUR	70	11	\$ 1,255.00
473	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$ 6,165.00
474	509	LADRILLERA DE LORETO	2	22	\$ 2,166.00
475	300	LAGULENA	11 y 29	21	\$ 2,245.00
476	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	12	\$ 1,255.00
477	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$ 2,841.00
478	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$ 2,334.00
479	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$ 560.00
480	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$ 2,343.00
481	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	12	\$ 2,194.00
482	613	LOMA BONITA	14	11	\$ 1,374.00
483	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$ 937.00
484	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$ 2,457.00
485	433	LOMA ENCANTADA	29	12	\$ 2,298.00
486	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$ 2,316.00
487	75	LOMA NORTE, LA	8	22	\$ 2,004.00
488	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$ 1,999.00
489	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$ 2,398.00
490	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$ 3,320.00
491	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$ 1,113.00
492	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$ 1,255.00
493	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 1,641.00
494	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 1,392.00
495	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$ 1,255.00
496	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 3,992.00
497	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 937.00
498	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$ 1,571.00
499	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$ 1,113.00
500	1161	LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO	23	11	\$ 695.00
501	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 1,113.00
502	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$ 1,255.00



503	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$ 1,113.00
504	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 3,791.00
505	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 2,194.00
506	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	22	\$ 1,993.00
507	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$ 2,790.00
508	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 1,113.00
509	1062	LOMAS FLOR DEL BOSQUE SEGUNDA SECCION	18	11	\$ 1,113.00
510	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 3,992.00
511	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$ 1,833.00
512	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 1,048.00
513	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$ 1,255.00
514	16	LUNA	30	11	\$ 1,113.00
515	94	LUZ DEL ALBA	2	22	\$ 2,372.00
516	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 2,206.00
517	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$ 3,246.00
518	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$ 2,342.00
519	471	MANZANILLA	25	11	\$ 1,255.00
520	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 2,834.00
521	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	10	32	\$ 4,796.00
522	378	MARIA, LA	14	12	\$ 1,338.00
523	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	22	\$ 1,826.00
524	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 2,616.00
525	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	22	\$ 2,616.00
526	15	MEXICO 83	15	12	\$ 1,644.00
527	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 1,910.00
528	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 2,810.00
529	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	12	\$ 1,258.00
530	162	MIGUEL NEGRETE	3	22	\$ 2,372.00
531	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$ 1,113.00
532	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3 y 10	42	\$ 5,686.00
533	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$ 3,144.00
534	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 1,373.00
535	1162	MIRAVALLE SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 1,388.00
536	104	MOCTEZUMA	1 y 2	22	\$ 2,354.00
537	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 2,504.00



538	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$ 2,510.00
539	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	22	\$ 2,179.00
540	449	MONTE ALBAN	15	11	\$ 1,113.00
541	451	MORA, LA	29	21	\$ 1,833.00
542	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$ 4,234.00
543	511	MORELOS	1	22	\$ 1,993.00
544	616	MORENO VALLE	13	21	\$ 1,835.00
545	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 2,841.00
546	197	NACIONES UNIDAS	8	22	\$ 2,153.00
547	834	NEGRETE	9	22	\$ 1,817.00
548	816	NOCHE BUENA	15, 24 y 25	11	\$ 1,332.00
549	402	NORIA, LA	4	31	\$ 5,686.00
550	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 969.00
551	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 3,791.00
552	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	22	\$ 2,841.00
553	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 3,320.00
554	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 937.00
555	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$ 1,258.00
556	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	12	\$ 1,258.00
557	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 3,851.00
558	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 1,113.00
559	243	OASIS, EL	45	11	\$ 1,255.00
560	244	OBRAERA CAMPESINA	2	22	\$ 1,892.00
561	454	OBRAERO TEXTIL	6	21	\$ 2,194.00
562	188	OBRAERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 2,194.00
563	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$ 1,788.00
564	927	PALMA, LA	18	11	\$ 937.00
565	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 4,740.00
566	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 1,388.00
567	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 1,406.00
568	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 2,106.00
569	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$ 2,813.00
570	41	PARAISO, EL	12	23	\$ 2,527.00
571	341	PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO	15	21	\$ 1,641.00
572	312	PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000	16	21	\$ 2,343.00
573	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO,)	38	22	\$ 1,179.00



574	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 1,392.00
575	107	PATRIMONIO, EL	11	22	\$ 2,343.00
576	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 4,092.00
577	76	PAZ "A", LA	5	51	\$ 6,896.00
578	731	PAZ "B", LA	5	41	\$ 4,857.00
579	732	PAZ "C", LA	5	33	\$ 4,560.00
580	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 560.00
581	317	PEDREGAL	18	12	\$ 1,406.00
582	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	30	11	\$ 1,255.00
583	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 3,924.00
584	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$ 1,255.00
585	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 1,410.00
586	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO), LA	15	11	\$ 1,410.00
587	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 5,118.00
588	692	PINAL, EL	8	11	\$ 1,641.00
589	293	PINITOS, LOS	19	22	\$ 2,208.00
590	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 2,029.00
591	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 2,241.00
592	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$ 2,106.00
593	802	PLAYAS DEL SUR	38	11	\$ 1,007.00
594	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 653.00
595	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 4,002.00
596	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 5,330.00
597	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 6,663.00
598	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 5,208.00
599	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 7,194.00
600	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 5,330.00
601	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 3,574.00
602	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$ 5,350.00
603	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$ 3,574.00
604	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$ 7,330.00
605	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$ 2,705.00
606	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$ 3,777.00
607	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	22	\$ 2,351.00
608	278	POPULAR COATEPEC	11	22	\$ 2,351.00
609	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	22	\$ 2,351.00



610	110	PORVENIR, EL	9	21	\$ 2,385.00
611	921	POZAS, LAS	6	22	\$ 2,289.00
612	1174	PRADEA SUR (FRACTO)	28	41	\$ 3,078.00
613	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$ 5,016.00
614	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$ 1,887.00
615	1076	PRIMERO DE MAYO	26	11	\$ 1,391.00
616	112	PROGRESO, EL	11	21	\$ 2,354.00
617	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	21	51	\$ 4,529.00
618	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$ 2,891.00
619	113	PUEBLA	2	22	\$ 2,241.00
620	114	PUEBLA TEXTIL	11	22	\$ 2,471.00
621	622	PUENTE BRAVO	18	12	\$ 1,407.00
622	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$ 6,009.00
623	1034	PUNTA DEL SOL (FRACTO)	36	22	\$ 1,872.00
624	837	PUNTA REAL (FRACTO.)	38	22	\$ 1,959.00
625	1086	PUNTALTA RESIDENCIAL	20	52	\$ 12,455.00
626	190	QUETZALCOALT	7	23	\$ 3,424.00
627	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$ 1,179.00
628	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$ 3,004.00
629	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$ 779.00
630	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$ 3,320.00
631	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$ 560.00
632	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$ 2,446.00
633	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$ 2,343.00
634	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$ 3,851.00
635	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$ 883.00
636	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$ 2,457.00
637	583	RANCHO LA MEZA	6	21	\$ 2,159.00
638	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$ 2,398.00
639	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$ 1,646.00
640	500	RANCHO OROPEZA	2	21	\$ 2,155.00
641	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$ 3,461.00
642	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$ 2,194.00
643	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$ 937.00
644	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$ 937.00



645	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$ 937.00
646	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$ 2,461.00
647	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	22	\$ 2,008.00
648	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	21	\$ 2,130.00
649	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$ 2,663.00
650	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 1,392.00
651	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$ 1,881.00
652	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$ 1,255.00
653	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$ 4,005.00
654	496	REFORMA	5	22	\$ 3,404.00
655	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$ 4,476.00
656	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	21	\$ 2,929.00
657	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$ 1,881.00
658	163	REMEDIOS, LOS	2	22	\$ 2,790.00
659	525	REMENTERIA	2	21	\$ 2,194.00
660	405	RENACIMIENTO	2	22	\$ 2,805.00
661	894	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	20	33	\$ 8,336.00
662	1158	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL II	20	33	\$ 8,336.00
663	1173	RESIDENCIAL ANDALUCIA	6	52	\$ 2,536.00
664	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$ 4,665.00
665	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$ 4,525.00
666	807	RESIDENCIAL BRITANIA LA CALERA, FRACTO.	19	31	\$ 2,525.00
667	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 3,384.00
668	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 2,241.00
669	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$ 3,197.00
670	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 4,740.00
671	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 2,241.00
672	798	RESIDENCIAL LA CIMA (FRACTO.)	12	33	\$ 3,211.00
673	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 4,704.00
674	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 7,562.00
675	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 3,461.00
676	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 5,065.00
677	1157	RESIDENCIAL SAN CARLOS (FRACTO.)	6	41	\$ 5,809.00
678	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 2,241.00
679	160	RESURGIMIENTO CD. NORTE	9	22	\$ 2,265.00



680	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 796.00
681	358	RESURRECCION, LA (54)	24, 25, 32 y 33	11	\$ 1,255.00
682	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 1,881.00
683	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$ 1,943.00
684	761	RIEGO SUR, EL	6	21	\$ 1,817.00
685	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 3,401.00
686	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 3,998.00
687	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 5,610.00
688	650	RINCON DE LOS CIPRESES (FRACTO.)	12	22	\$ 2,194.00
689	1179	RINCON DE MORATILLA	6	33	\$ 3,178.00
690	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$ 3,998.00
691	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 4,529.00
692	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 2,986.00
693	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 3,274.00
694	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 4,529.00
695	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 3,796.00
696	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 4,052.00
697	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 4,294.00
698	1077	ROBLE HARAS (FRACTO)	18	33	\$ 1,832.00
699	311	ROMA	8	12	\$ 1,371.00
700	1063	ROMA SEGUNDA SECCION	8	12	\$ 1,371.00
701	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$ 996.00
702	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 2,194.00
703	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$ 1,892.00
704	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 2,194.00
705	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 1,880.00
706	572	SALVADOR, EL	18	12	\$ 1,682.00
707	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 1,122.00
708	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$ 3,791.00
709	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$ 1,255.00
710	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66, 67 y 68	11	\$ 733.00
711	127	SAN ANGEL	3	23	\$ 3,347.00
712	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$ 1,122.00
713	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$ 733.00
714	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$ 560.00



715	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$ 1,096.00
716	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$ 1,048.00
717	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10 y 11	23	\$ 2,649.00
718	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	12	\$ 918.00
719	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	22	\$ 2,927.00
720	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	47	11	\$ 1,176.00
721	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$ 1,331.00
722	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	12 y 31	12	\$ 1,568.00
723	391	SAN BERNARDO	7	22	\$ 3,211.00
724	334	SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA	12	22	\$ 2,194.00
725	335	SAN CRISTOBAL	37	11	\$ 822.00
726	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$ 796.00
727	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$ 2,483.00
728	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$ 1,122.00
729	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$ 937.00
730	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 1,255.00
731	1064	SAN DIEGO MANZANILLA	25	11	\$ 918.00
732	1065	SAN DIEGO MANZANILLA 2DA SECCION	25	11	\$ 918.00
733	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$ 937.00
734	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,398.00
735	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6, 7 y 17	21	\$ 2,354.00
736	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$ 3,555.00
737	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	12	\$ 2,012.00
738	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	28, 36, 37, 47 y 48	11	\$ 1,309.00
739	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,398.00
740	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	12	\$ 1,568.00
741	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$ 1,881.00
742	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$ 2,241.00
743	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	21	\$ 1,856.00
744	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$ 1,641.00
745	831	SAN JOSE CHAPULCO (FRACTO.)	30	22	\$ 2,450.00
746	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$ 1,255.00
747	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	21	\$ 2,194.00
748	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$ 4,740.00
749	906	SAN JOSE EL AGUACATE	61	11	\$ 302.00



750	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$ 2,398.00
751	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$ 1,048.00
752	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$ 563.00
753	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$ 1,872.00
754	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$ 1,255.00
755	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$ 2,488.00
756	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$ 1,255.00
757	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$ 3,603.00
758	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$ 4,885.00
759	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$ 563.00
760	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$ 560.00
761	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$ 1,309.00
762	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 1,148.00
763	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$ 1,255.00
764	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$ 733.00
765	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	12	\$ 1,881.00
766	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$ 2,398.00
767	132	SAN LUIS GONZAGA	9	21	\$ 1,962.00
768	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,398.00
769	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32, 39 y 40	11	\$ 926.00
770	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 779.00
771	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	22	\$ 1,962.00
772	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$ 2,194.00
773	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$ 4,418.00
774	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$ 1,363.00
775	1066	SAN MIGUEL XONACATEPEC SEGUNDA SECCION	26	11	\$ 1,363.00
776	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$ 1,255.00
777	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	7, 14 y 15	12	\$ 1,688.00
778	134	SAN PEDRO	8	22	\$ 2,008.00
779	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	12	\$ 1,881.00
780	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46 y 47	11	\$ 1,007.00
781	266	SAN RAFAEL	28	21	\$ 1,881.00
782	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	\$ 2,995.00
783	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$ 2,841.00
784	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$ 1,571.00



785	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	21	\$ 1,881.00
786	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$ 779.00
787	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 1,018.00
788	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$ 1,171.00
789	526	SANTA ANA	36	11	\$ 1,002.00
790	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$ 2,106.00
791	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 2,106.00
792	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 1,255.00
793	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 1,721.00
794	636	SANTA CRUZ	20	21	\$ 2,130.00
795	1069	SANTA CRUZ BUENA VISTA "A"	21	11	\$ 1,692.00
796	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA "B"	21	12	\$ 1,659.00
797	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 3,773.00
798	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 733.00
799	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 3,777.00
800	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 937.00
801	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,398.00
802	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 1,597.00
803	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 854.00
804	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$ 2,194.00
805	1099	SANTA LUCIA 2 (FRACTO.)	30	22	\$ 2,194.00
806	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 1,309.00
807	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$ 2,616.00
808	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	21	\$ 1,990.00
809	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA (65)	63	11	\$ 563.00
810	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 2,790.00
811	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	22	\$ 2,158.00
812	61	SANTA MARIA XONACATEPEC (66)	26	11	\$ 1,018.00
813	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 3,424.00
814	512	SANTA ROSA	15	12	\$ 1,568.00
815	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,398.00
816	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$ 688.00
817	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36, 44 y 46	11	\$ 937.00
818	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$ 2,790.00
819	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 937.00



820	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 1,935.00
821	1038	SENDERO DEL FRESNO (FRACTO)	7	41	\$ 6,566.00
822	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 1,641.00
823	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 2,599.00
824	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 4,458.00
825	593	TEJA, LA	11	41	\$ 4,740.00
826	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 2,226.00
827	139	TEPEYAC	8	22	\$ 2,362.00
828	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 2,841.00
829	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 1,007.00
830	1046	TORRES MADRID (FRACTO.)	30	22	\$ 2,154.00
831	394	TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,568.00
832	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 1,597.00
833	570	TRES CRUCES	28	21	\$ 1,868.00
834	372	TRES DE MAYO	15	12	\$ 1,568.00
835	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 4,740.00
836	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$ 2,106.00
837	141	UNIDAD AQUILES SERDAN	7	22	\$ 2,351.00
838	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 3,297.00
839	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 2,245.00
840	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 2,002.00
841	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 3,153.00
842	821	UNIDAD HAB. BUAP	37	22	\$ 1,577.00
843	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 2,354.00
844	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$ 2,527.00
845	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 2,227.00
846	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 1,758.00
847	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$ 2,005.00
848	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 1,872.00
849	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$ 1,881.00
850	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 1,597.00
851	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 2,354.00
852	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 2,354.00
853	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 2,398.00
854	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 2,841.00



855	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	12	\$ 1,568.00
856	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 2,265.00
857	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 1,872.00
858	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 2,372.00
859	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 2,354.00
860	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 2,130.00
861	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$ 2,005.00
862	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 3,791.00
863	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$ 1,330.00
864	898	UNIÓN ANTORCHISTA	31	11	\$ 937.00
865	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 1,538.00
866	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$ 2,230.00
867	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$ 2,230.00
868	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$ 2,230.00
869	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 1,088.00
870	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 1,284.00
871	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 3,791.00
872	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 1,284.00
873	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 3,748.00
874	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 2,927.00
875	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 1,122.00
876	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 4,740.00
877	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 733.00
878	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 733.00
879	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 1,881.00
880	858	VEGA, LA	13	11	\$ 1,255.00
881	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	22	\$ 2,004.00
882	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 1,236.00
883	825	VERACRUZ	18	11	\$ 1,191.00
884	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 4,740.00
885	179	VERGELES, LOS	6	22	\$ 2,194.00
886	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 2,354.00
887	146	VICENTE GUERRERO	11	22	\$ 2,343.00
888	184	VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 2,204.00
889	1074	VICTOR PUEBLA	37	11	\$ 1,244.00



890	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$ 1,870.00
891	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$ 2,226.00
892	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 5,909.00
893	641	VILLA DE REYES	18	12	\$ 1,721.00
894	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 2,226.00
895	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 2,454.00
896	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 4,740.00
897	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 3,320.00
898	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 937.00
899	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 3,320.00
900	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 2,154.00
901	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 3,791.00
902	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25 y 26	11	\$ 1,176.00
903	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 2,603.00
904	1175	VILLA LOS ENCINOS	37	22	\$ 2,745.00
905	347	VILLA MADERO	6	22	\$ 2,311.00
906	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 6,900.00
907	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 1,913.00
908	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$ 2,967.00
909	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 3,791.00
910	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 4,740.00
911	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 3,133.00
912	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$ 2,034.00
913	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 2,177.00
914	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$ 1,851.00
915	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 3,862.00
916	1040	VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,499.00
917	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 1,597.00
918	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$ 3,320.00
919	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 1,258.00
920	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$ 2,227.00
921	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$ 1,597.00
922	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$ 2,783.00
923	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	22	\$ 2,130.00
924	746	VIVEROS DEL VALLE	16	12	\$ 1,309.00
925	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$ 2,215.00



926	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$ 3,992.00
927	151	XANENETLA	2	21	\$ 2,238.00
928	1083	XILOTZONI SEGUNDA SECCIÓN	14	11	\$ 1,160.00
929	152	XONACA	2	22	\$ 2,101.00
930	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$ 560.00
931	154	ZAVALETA	21	51	\$ 5,991.00
932	646	ZODIACO	11	22	\$ 2,156.00
933	881	ZONA CAPU	7	41	\$ 6,559.00
934	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$ 1,493.00
935	282	ZONA DORADA	3	41	\$ 6,900.00
936	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$ 8,903.00
937	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$ 2,002.00
938	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$ 1,597.00
939	890	ZONA RESIDENCIAL (ANEXA ESTRELLA DEL SUR)	5	41	\$ 4,765.00
940	1188	CONJ HAB MUI HOGAR SAN PATRICIO	36	22	\$ 1,986.00
941	1189	TORRE PLATEA	20	52	\$ 12,455.00
942	1190	CONJ HAB CIPRESES	37	23	\$ 2,601.00
943	1225	CONJ. HAB. ESMERALDA	8	23	\$ 2,653.00
944	1226	PARQUE INDUSTRIAL BARRANCA HONDA	22	21	\$ 1,989.00
945	1227	CONJ. HAB. CENTENARIO II	9	23	\$ 3,333.00
946	1228	LOS ALCATRACES (FRACTO)	30	23	\$ 2,984.00
947	1229	BOSQUES DE CHAPULTEPEC 3	19	23	\$ 1,646.00
948	1230	UNIDAD HAB. CHAPULCO	37	23	\$ 2,527.00
949	1231	SALVATERRA RESIDENCIAL FRACTO.	12	23	\$ 2,321.00
950	1232	CONJ. HAB. NUEVA ESTACIÓN	8	23	\$ 2,743.00
951	1233	CONJ. HAB. APULCO	17	23	\$ 2,954.00
952	1234	PUNTA LOMA FRACTO	21	51	\$ 5,775.00
953	1235	TORRES PLATINO (FRACTO)	27	23	\$ 3,063.00
954	1236	TORRES LLANOS (FRACTO)	27	23	\$ 2,558.00
955	1237	BENEVENTO (FRACTO)	70	22	\$ 1,952.00



TRAMOS QUE INTEGRAN LOS CORREDORES COMERCIALES VALOR UNITARIO DE SUELO EN CORREDORES COMERCIALES

Valores catastrales unitarios de Corredores Comerciales. Año 2025.

CLAVE	CORREDOR	VALOR CATASTRAL 2025 (m ²)
1.- CORREDOR COMERCIAL CIRCUITO JUAN PABLO II		
1.1	1.1 Tramo comprendido entre Boulevard Atlixco y Prolongación 11 Sur	
695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 1.1	\$ 7,481.00
698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 1.1	\$ 7,481.00
717	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	\$ 7,481.00
702	BENITO JUAREZ (CC) 1.1	\$ 7,481.00
721	GRANJAS ATOYAC (CC)	\$ 7,481.00
743	NORIA, LA (CC)	\$ 7,481.00
756	PLAZA EXPRESS (CC)	\$ 7,481.00
759	REFORMA AGUA AZUL (CC) 1.1	\$ 7,481.00
765	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	\$ 7,481.00
784	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	\$ 7,481.00
791	VERGEL, EL (CC) 1.1	\$ 7,481.00
792	VILLA ERIKA (CC)	\$ 7,481.00
793	VILLA FLORENCIA (CC)	\$ 7,481.00
1.2	1.2 Tramo comprendido entre la Calle 7 Sur y Boulevard Carlos Camacho Espíritu (Valsequillo)	
755	PLAZA CRYSTAL (CC) 1.2	\$ 5,330.00
781	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 1.2	\$ 5,330.00
788	TEJA, LA (CC) 1.2	\$ 5,330.00
1.3	1.3 Tramo comprendido entre la Calle 2 Sur y Calle 14 Sur	
726	JARDINES DE SAN MANUEL (CC) 1.3	\$ 4,740.00



753	PALMAS, LAS (CC) 1.3	\$	4,740.00
785	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56) (CC) 1.3	\$	4,740.00
2.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD ATLIXCO			
2.1	2.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal de la 19 Poniente y Calle 31 Poniente		
744	NUEVA ANTEQUERA (CC) 2.1	\$	7,481.00
1187	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 2.1	\$	7,481.00
695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 2.1	\$	7,481.00
3.- CORREDOR COMERCIAL 11 NORTE - SUR			
3.1	3.1.- Tramo comprendido entre la Calle 10 Poniente y Calle 11 Poniente		
703	CENTRO "A" (CC) 3.1	\$	8,271.00
708	CENTRO "B" (CC) 3.1	\$	8,271.00
3.2	3.2.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Poniente y Calle 35 Poniente		
700	BARRIO DE SANTIAGO (CC) 3.2	\$	5,593.00
1035	CENTRO "B" (CC) 3.2	\$	5,593.00
725	INSURGENTES CHULA VISTA (CC) 3.2	\$	5,593.00
795	VOLCANES, LOS (CC) 3.2	\$	5,593.00
1036	CHULA VISTA (CC) 3.2	\$	5,593.00
4.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE			
4.1	4.1.- Tramo comprendido entre la Calle 4 Poniente y Boulevard Carmen Serdán		
718	CUARTILLAS, LAS (CC)	\$	7,330.00
724	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	\$	7,330.00
752	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	\$	7,330.00
758	PLAZA SAN PEDRO (CC)	\$	7,330.00
790	VALLE DORADO (CC)	\$	7,330.00
794	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 4.1	\$	7,330.00
796	ZONA CAPU (CC)	\$	7,330.00
4.2	4.2.- Tramo comprendido entre Boulevard Carmen Serdán y China Poblana		
1105	SANTA MARIA LA RIVERA (CC)	\$	2,616.00
1106	CLEOTILDE TORRES (CC)	\$	2,616.00
1107	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA (CC)	\$	2,616.00
1108	LOMA NORTE, LA (CC)	\$	2,616.00
1109	VEINTE DE NOVIEMBRE (CC)	\$	2,616.00
1110	SANTA MARIA (CC) 4.2	\$	2,616.00
1111	GUADALUPE VICTORIA NORTE (CC)	\$	2,616.00
1112	CUAUHTEMOC (CC) 4.2	\$	2,616.00
5.- CORREDOR COMERCIAL DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA			



5.1	5.1.- Tramo comprendido entre la Avenida Reforma y China Poblana	
694	AMOR (CC)	\$ 3,998.00
699	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	\$ 3,998.00
701	BARRIO SAN MATIAS (CC)	\$ 3,998.00
727	JESUS GARCIA (CC)	\$ 3,998.00
730	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	\$ 3,998.00
734	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	\$ 3,998.00
736	MAESTRO FEDERAL (CC) 5.1	\$ 3,998.00
786	SANTA MARIA (CC)	\$ 3,998.00
787	TAMBORCITO, EL (CC)	\$ 3,998.00
789	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	\$ 3,998.00
5.2	5.2.- Tramo comprendido entre la China Poblana y Calzada Ignacio Zaragoza	
719	CUAUHTEMOC (CC)	\$ 2,354.00
738	MOCTEZUMA (CC)	\$ 2,354.00
739	MORELOS (CC)	\$ 2,354.00
693	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 5.2	\$ 2,354.00
6.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HERMANOS SERDÁN		
6.1	6.1.- Tramo comprendido entre la Autopista México Puebla y Av. 15 de Mayo	
838	PARAISO DEL ANGEL (CC)	\$ 5,686.00
839	SAN JOSE CUATRO CAMINOS (CC)	\$ 5,686.00
841	FUENTES DE PUEBLA (CC)	\$ 5,686.00
844	RIEGO SUR, EL (CC)	\$ 5,686.00
845	CLUB DE GOLF LAS FUENTES (CC)	\$ 5,686.00
850	SAN RAFAEL ORIENTE (CC)	\$ 5,686.00
853	SAN RAFAEL PONIENTE (CC)	\$ 5,686.00
6.2	6.2.- Tramo comprendido entre la Avenida 15 de Mayo y Boulevard Héroes del 5 de Mayo Norte	
856	FRANCISCO I. MADERO (CC)	\$ 4,005.00
860	AQUILES SERDAN (CC)	\$ 4,005.00
862	RANCHO POSADAS (CC)	\$ 4,005.00
865	REAL DEL MONTE (CC)	\$ 4,005.00
866	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 6.2	\$ 4,005.00
867	AMOR (CC) 6.2	\$ 4,005.00
7.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZAVALETA		
7.1	7.1.- Tramo comprendido entre la Calzada del Arco y Camino Real a Cholula	
870	SANTA CRUZ GUADALUPE (CC)	\$ 5,991.00



871	SANTA CRUZ BUENAVISTA "A" (CC)	\$	5,991.00
872	CAMPESTRE EL PARAISO (CC)	\$	5,991.00
877	ZAVALETA (CC)	\$	5,991.00
880	LOMA, LA (EJIDO ROMERO VARGAS) (CC)	\$	5,991.00
8.- CORREDOR COMERCIAL AV. 43 ORIENTE PONIENTE			
8.1	8.1.- Tramo comprendido entre la Calle 9 Sur y Boulevard Héroes del 5 de Mayo		
959	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 8.1	\$	5,943.00
960	GABRIEL PASTOR IRA. SECC. (CC)	\$	5,943.00
961	HUEXOTITLA (CC) 8.1	\$	5,943.00
962	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 8.1	\$	5,943.00
8.2	8.2.- Tramo comprendido entre la Boulevard Héroes del 5 de Mayo y Av. Gustavo Díaz Ordaz (2 de Octubre)		
963	ANZURES (CC)	\$	5,686.00
964	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 8.2	\$	5,686.00
9.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZARAGOZA			
9.1	9.1.- Tramo comprendido entre la Calle Popocatepetl y Calle 27 de Septiembre		
965	SAN PEDRO (CC)	\$	2,245.00
966	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA (CC)	\$	2,245.00
967	PINOS, LOS (CC) 9.1	\$	2,245.00
9.2	9.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 de Septiembre y Calle Batallones de Zacapoxtla		
968	PINOS, LOS (CC) 9.2	\$	5,330.00
969	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 9.2	\$	5,330.00
970	PLAZA LORETO (CC)	\$	5,330.00
971	ARBOLEDAS SECCION FUENTES (CC)	\$	5,330.00
972	PLAZAS DE GUADALUPE (CC)	\$	5,330.00
973	RENACIMIENTO (CC)	\$	5,330.00
974	LOMAS DE LORETO (CC)	\$	5,330.00
10.- CORREDOR COMERCIAL 25 ORIENTE - PONIENTE			
10.1	10.1.- Tramo comprendido entre la Av. Rosendo Márquez y Calle 27 Sur		
975	BELISARIO DOMINGUEZ (CC) 10.1	\$	3,992.00
976	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 10.1	\$	3,992.00
977	AGUILA, EL (CC) 10.1	\$	3,992.00
978	BENITO JUAREZ (CC) 10.1	\$	3,992.00
10.2	10.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur, termina Calle 17 Sur		
979	AGUILA, EL (CC) 10.2	\$	4,418.00
980	BENITO JUAREZ (CC) 10.2	\$	4,418.00
981	RIVERA DE SANTIAGO (CC) 10.2	\$	4,418.00



982	VOLCANES, LOS (CC) 10.2	\$ 4,418.00
983	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS (CC)	\$ 4,418.00
10.3	10.3.- Tramo comprendido entre la Calle 17 Sur, termina Boulevard Héroes del 5 de Mayo	
984	VOLCANES, LOS (CC) 10.3	\$ 4,740.00
985	CHULA VISTA (CC) 10.3	\$ 4,740.00
986	HEROE DE NACUZARI (CC) 10.3	\$ 4,740.00
987	INGENIERO, EL (CC)	\$ 4,740.00
988	CARMEN, EL (CC) 10.3	\$ 4,740.00
10.4	10.4.- Tramo comprendido entre la Boulevard Héroes del 5 de Mayo, termina en Calle 24 Sur	
989	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$ 6,165.00
990	ANTIGUA FRANCISCO VILLA (CC)	\$ 6,165.00
991	BELLA VISTA (CC)	\$ 6,165.00
11.-CORREDOR COMERCIAL 31 ORIENTE - PONIENTE		
11.1	11.1.- Tramo comprendido entre la Calle 43 Sur o Prolongación Rosendo Márquez y Calle 27 sur	
992	AMPLIACION REFORMA (CC)	\$ 6,663.00
993	NUEVA ANTEQUERA (CC) 11.1	\$ 6,663.00
994	ANIMAS CENTRO COMERCIAL LAS (CC) 11.1	\$ 6,663.00
995	RESIDENCIAL ESMERALDA (CC)	\$ 6,663.00
996	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 11.1	\$ 6,663.00
997	VERGEL, EL (CC) 11.1	\$ 6,663.00
998	BENITO JUAREZ (CC) 11.1	\$ 6,663.00
11.2	11.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur. Termina en Calle 3 Sur	
999	BENITO JUAREZ (CC) 11.2	\$ 3,992.00
1000	VOLCANES, LOS (CC) 11.2	\$ 3,992.00
1001	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918 (CC)	\$ 3,992.00
1002	CHULAVISTA (CC) 11.2	\$ 3,992.00
11.3	11.3.- Tramo comprendido entre la Calle 3 Sur. Termina en Calle 24 Sur	
1003	CHULAVISTA (CC) 11.3	\$ 6,165.00
1004	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 11.3	\$ 6,165.00
1005	CARMEN, EL (CC) 11.3	\$ 6,165.00
1006	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$ 6,165.00
1007	TARJETA, LA (CC)	\$ 6,165.00
1008	ANZURES (FRACTO.) (CC)	\$ 6,165.00
1009	RESIDENCIAL PUEBLA (CC)	\$ 6,165.00
1010	PLAZA EUROPA (CC)	\$ 6,165.00
1011	BANDINI SECCION (CC)	\$ 6,165.00



1012	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC)	\$ 6,165.00
12.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (BLVD. VALSEQUILLO)		
12.1	12.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Sur. Termina Calle 16 de septiembre	
1013	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 12.1	\$ 5,862.00
1014	PRADOS AGUA AZUL (CC) 12.1	\$ 5,862.00
1015	HUEXOTITLA (CC) 12.1	\$ 5,862.00
1016	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 12.1	\$ 5,862.00
1017	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 12.1	\$ 5,862.00
1018	PLAZA CRYSTAL (CC) 12.1	\$ 5,862.00
1019	CERRITO, EL (CC)	\$ 5,862.00
12.2	12.2.- Tramo comprendido entre la Calle 16 de Septiembre y Avenida Circunvalación	
1020	BUGAMBILIAS (CC)	\$ 3,461.00
1021	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 12.2	\$ 3,461.00
1022	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.2	\$ 3,461.00
12.3	12.3.- Tramo comprendido entre la Avenida Circunvalación y Boulevard Municipio Libre	
1023	BUGAMBILIAS 3RA. SECCION (CC)	\$ 3,234.00
1024	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.3	\$ 3,234.00
1025	CIUDAD UNIVERSITARIA (CC)	\$ 3,234.00
1026	VILLA UNIVERSITARIA (CC)	\$ 3,234.00
1027	UNIVERSIDADES (CC)	\$ 3,234.00
1028	UNIVERSITARIA (CC) 12.3	\$ 3,234.00
12.4	12.4.- Tramo comprendido entre la Boulevard Municipio Libre y Avenida José María La Fragua o 24 Sur	
1029	UNIVERSITARIA (CC) 12.4	\$ 4,267.00
1030	VISTA ALEGRE (CC)	\$ 4,267.00
1031	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO (CC)	\$ 4,267.00
1032	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO (CC)	\$ 4,267.00
1033	BARRIOS DE ARBOLEDAS (CC)	\$ 4,267.00
13.- CORREDOR COMERCIAL CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$ 11,173.00
14.- CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$ 11,173.00
15.- CORREDOR COMERCIAL CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS		
929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	\$ 11,173.00
16.- CORREDOR COMERCIAL CENTRAL DE ABASTOS		
408	CENTRAL DE ABASTOS	\$ 7,765.00
17.- CORREDOR COMERCIAL 39 ORIENTE		



17.1	17.1.- Tramo comprendido entre Diagonal Díaz Ordaz (2 de Octubre) y 18 Sur	
1113	ANZURES (FRACTO.) (CC) 17.1	\$ 5,686.00
1114	RESIDENCIAL PUEBLA (CC) 17.1	\$ 5,686.00
1115	MARIA LUISA (FRACTO.) (CC)	\$ 5,686.00
1116	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC) 17.1	\$ 5,686.00
18.- CORREDOR COMERCIAL ZONA ESMERALDA (AV. JUAREZ)		
18.1	18.1.- Tramo comprendido entre 13 Sur y 19 Sur	
1117	CENTRO "B" (CC) 18.1	\$ 8,903.00
1118	ZONA ESMERALDA (CC) 18.1	\$ 8,903.00
18.2	18.2.- Tramo comprendido entre 19 Sur y 25 Sur	
1119	ZONA ESMERALDA (CC) 18.2	\$ 9,707.00
18.3	18.3.- Tramo comprendido entre 25 Sur y Av. Teziutlán Norte - Sur	
1120	ZONA ESMERALDA (CC) 18.3	\$ 10,551.00
1121	PAZ "A", LA (CC) 18.3	\$ 10,551.00
19.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN REFORMA		
19.1	19.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal Defensores de la República, 29 Sur y Calle 39 Norte, Acatlán	
1122	AMOR (CC) 19.1	\$ 6,896.00
1123	PAZ "C", LA (CC) 19.1	\$ 6,896.00
1124	PAZ "B", LA (CC) 19.1	\$ 6,896.00
1125	PAZ "A", LA (CC) 19.1	\$ 6,896.00
1126	PLAZA REFORMA (CC)	\$ 6,896.00
1127	AQUILES SERDAN (CC) 19.1	\$ 6,896.00
19.2	19.2.- Tramo comprendido entre la Calle 39 Norte, Acatlán y 11 Sur	
1128	AQUILES SERDAN (CC) 19.2	\$ 4,857.00
1129	PAZ "B", LA (CC) 19.2	\$ 4,857.00
1130	LIBERTAD, LA (CC)	\$ 4,857.00
1131	REFORMA (CC)	\$ 4,857.00
20.- CORREDOR COMERCIAL 4 PONIENTE		
20.1	20.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Norte y Diagonal Defensores de la República	
1132	CENTRO "B" (CC) 20.1	\$ 5,593.00
1133	BARRIO SAN MIGUEL (CC)	\$ 5,593.00
1134	BARRIO SAN MATIAS (CC) 20.1	\$ 5,593.00
1135	JESUS GARCIA (CC) 20.1	\$ 5,593.00
21.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN DE LA 16 DE SEPTIEMBRE		
21.1	21.1.- Tramo comprendido entre la Av. 39 Oriente-Poniente y Blvd. Héroes del 5 de Mayo	



1136	GABRIEL PASTOR 1A. SECC. (CC) 21.1	\$	5,943.00
1137	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 21.1	\$	5,943.00
1138	HUEXOTITLA (CC) 21.1	\$	5,943.00
21.2	21.2.- Tramo comprendido entre el Blvd. Héroes del 5 de Mayo y Blvd. Carlos Camacho Espíritu		
1139	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 21.2	\$	5,116.00
1140	PALMAS, LAS (CC) 21.2	\$	5,116.00
21.3	21.3.- Tramo comprendido entre Blvd. Carlos Camacho Espíritu y Av. Margaritas		
1141	CERRITO, EL (CC) 21.3	\$	3,827.00
1142	BUGAMBILIAS (CC) 21.3	\$	3,827.00
21.4	21.4.- Tramo comprendido entre Av. Margaritas y Av. Las Torres		
1143	BUGAMBILIAS (CC) 21.4	\$	3,461.00
1144	VISTA HERMOSA CD. SUR (CC)	\$	3,461.00
1145	PUEBLA TEXTIL (CC)	\$	3,461.00
1146	LOMAS DEL SUR (CC)	\$	3,461.00
1147	GRANJAS DEL SUR (CC)	\$	3,461.00
1148	JARDIN (CC)	\$	3,461.00
1149	16 DE SEPTIEMBRE SUR (CC)	\$	3,461.00
22.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD 2 DE OCTUBRE			
22.1	22.1.- Tramo comprendido entre Blvd. Héroes del 5 de Mayo y 14 Sur		
1150	PLAZA DORADA (CC)	\$	6,663.00
1151	LADRILLERA DE BENITEZ (CC) 22.1	\$	6,663.00
1152	ANZURES (FRACTO.) (CC) 22.1	\$	6,663.00
1153	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 22.1	\$	6,663.00
1154	INSURGENTES CENTRO (CC)	\$	6,663.00
1155	23.- CORREDOR COMERCIAL ZONA PLAZA PARQUE PUEBLA	\$	8,334.00
1156	24.- CORREDOR COMERCIAL PASEO DE SAN FRANCISCO	\$	10,140.00
25.- CORREDOR COMERCIAL TEZIUTLÁN			
25.1	25.1.- Tramo comprendido entre AV. JUÁREZ Y AV. JUÁREZ		
1191	PAZ "A", LA (CC)	\$	13,715.00
1192	PAZ "A", LA (CC)	\$	12,274.00
1193	PAZ "B", LA (CC)	\$	12,274.00
26.- CORREDOR COMERCIAL MUNICIPIO LIBRE			
26.1	26.1.- Tramo comprendido entre Río Atoyac y Blvd Las Carmelitas		
1194	FRACTO RESIDENCIAL LA CIMA (CC)	\$	7,543.00
1195	MUNICIPIO LIBRE 2 (CC)	\$	7,543.00
26.2	26.2.- Tramo comprendido entre Blvd. Las Carmelitas y Av. 3 Sur		



1196	FOVISSTE SAN ROQUE (CC)	\$	5,222.00
1197	EX-RANCHO VAQUERIAS (CC)	\$	5,222.00
1198	UNIDAD EXRANCHO VAQUERIAS (CC)	\$	5,222.00
1199	MUNICIPIO LIBRE 1 (CC)	\$	5,222.00
1200	SAN JOSE LOS PINOS (CC)	\$	5,222.00
1201	CAMPESTRE MAYORAZGO (CC)	\$	5,222.00
1202	VICENTE GUERRERO (CC)	\$	5,222.00
1203	GRANJAS DEL SUR (CC)	\$	5,222.00
1204	U.H. LAS TORRES (CC)	\$	5,222.00
1205	JARDIN (CC)	\$	5,222.00
26.3	26.3.- Tramo comprendido entre Av. 3 Sur y Av. 10 Sur (Ejido)		
1206	AMPLIACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE (CC) 26	\$	6,382.00
1207	16 DE SEPTIEMBRE SUR (CC) 26	\$	6,382.00
1208	LOMA LINDA (CC) 26	\$	6,382.00
26.4	26.4.- Tramo comprendido entre Av. 10 Sur (Ejido) y Calle Yucatán		
1209	GRANJAS SAN ISIDRO (CC) 26	\$	5,222.00
26.5	26.5.- Tramo comprendido entre Calle Yucatán y Blvd. Carlos Camacho Espiritu		
1210	UNIVERSITARIA (CC) 26.5	\$	5,064.00
26.6	26.6 Tramo comprendido entre Blvd. Carlos Camacho Espiritu y San Vicente de Paul		
1211	UNIVERSITARIA (CC) 26.6	\$	5,697.00
1212	UNIVERSIDAD (CC) 26	\$	5,697.00
1213	TRES CRUCES (CC) 26	\$	5,697.00
27.- CORREDOR COMERCIAL REFORMA			
27.1	27.1 Tramo comprendido entre 13 Norte/Sur y 27 Sur		
1214	CENTRO B (CC)	\$	8,571.00
1215	BARRIO DE SAN SEBASTIAN (CC)	\$	8,571.00
1216	BARRIO SAN MATIAS (CC)	\$	8,571.00
28.- CORREDOR COMERCIAL INDEPENDENCIA (ANTES CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN)			
28.1	28.1 Tramo comprendido entre Albert Einstein y Av. del Maestro		
1217	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL (CC)	\$	5,486.00
1218	AGRICOLA RESURGIMIENTO (CC)	\$	5,486.00
28.2	28.2 Tramo comprendido entre Av. Del Maestro y Av. La Fragua		
1219	FRACTO. LOS ALAMOS (CC)	\$	4,800.00
1220	CIUDAD SATELITE (CC)	\$	4,800.00
28.3	28.3 Tramo comprendido entre Av. La Fragua y Av. Las Haras		
1221	CHAPULTEPEC (CC)	\$	5,486.00



1222	PLAZAS AMALUCAN (CC)	\$	5,486.00
1223	AMALUCAN CERRO (CC)	\$	5,486.00
1224	CASA BLANCA (FRACCION PUEBLA) (CC)	\$	5,486.00

VALORES RÚSTICOS AÑO 2025

Valores catastrales unitarios de Corredores Comerciales. Año 2025.		
Descripción	Simbología	Valor por Hectárea
Temporal de Primera	RI-1	\$ 447,824.00
Árido Cerril	RII-2	\$ 20,725.00
Urbano Adyacente	RIV-1	\$ 1,564,131.00



VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA

Valores catastrales unitarios por m ² para la(s) construcción(es). Año 2025.							
TIPO	CALIDAD	BUENO		REGULAR		MALO	
ANTIGUO	SUPERIOR/ BUENO	\$ 6,576.00	m ²	\$ 5,585.00	m ²	\$ 5,039.00	m ²
	MEDIO	\$ 5,330.00	m ²	\$ 3,764.00	m ²	\$ 2,629.00	m ²
	ECONÓMICO	\$ 2,657.00	m ²	\$ 1,864.00	m ²	\$ 1,068.00	m ²
MODERNO HABITACIONAL	LUJO Y SUPERIOR	\$ 10,213.00	m ²	\$ 8,259.00	m ²	\$ 7,399.00	m ²
	MEDIA / BUENO	\$ 6,317.00	m ²	\$ 5,310.00	m ²	\$ 4,977.00	m ²
	ECONOMICO / INTERES SOCIAL	\$ 4,413.00	m ²	\$ 3,895.00	m ²	\$ 3,525.00	m ²
	PRECARIA / AUTOCOSTRUCCION	\$ 2,048.00	m ²	\$ 1,431.00	m ²	\$ 1,210.00	m ²
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	\$ 11,658.00	m ²	\$ 8,898.00	m ²	\$ 6,357.00	m ²
	HASTA 5/N ECONOMICO	\$ 7,918.00	m ²	\$ 6,035.00	m ²	\$ 4,304.00	m ²
	MAS 5/N	\$ 8,965.00	m ²	\$ 7,482.00	m ²	\$ 5,374.00	m ²
INDUSTRIAL	SUPERIOR / BUENO	\$ 6,836.00	m ²	\$ 4,980.00	m ²	\$ 3,785.00	m ²
	ECONOMICO	\$ 4,378.00	m ²	\$ 3,425.00	m ²	\$ 2,250.00	m ²
COBERTIZO	ECONÓMICO / BUENO	\$ 932.00	m ²	\$ 741.00	m ²	\$ 559.00	m ²
	BAJO / ECONOMICO	\$ 559.00	m ²	\$ 431.00	m ²	\$ 313.00	m ²



BARDAS	PREFABRICADA	\$ 1,701.00	m ²	\$ 1,327.00	m ²	\$ 1,023.00	m ²
	CON ACABADOS	\$ 1,326.00	m ²	\$ 1,034.00	m ²	\$ 797.00	m ²
	SIN ACABADOS	\$ 691.00	m ²	\$ 539.00	m ²	\$ 415.00	m ²
CISTERNA	CONCRETO	\$ 2,697.00	m ²	\$ 2,104.00	m ²	\$ 1,623.00	m ²
	TABIQUE	\$ 1,475.00	m ²	\$ 1,151.00	m ²	\$ 887.00	m ²
	PIEDRA BRAZA	\$ 1,276.00	m ²	\$ 995.00	m ²	\$ 768.00	m ²
PAVIMENTO	CONCRETO/ADOQUÍN	\$ 558.00	m ²	\$ 434.00	m ²	\$ 334.00	m ²
	ASFALTO	\$ 442.00	m ²	\$ 344.00	m ²	\$ 265.00	m ²
	REVESTIMIENTO	\$ 331.00	m ²	\$ 258.00	m ²	\$ 199.00	m ²



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.



ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES
PEREGRINA
VOCAL**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA
ANGÓN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
VOCAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO
MÉNDEZ
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN: 457

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 136, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Lic. Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, presentó ante esta Soberanía Oficio SEGOB/0303/2024; por medio del cual remite la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“Se reforman la fracción VII del apartado B del artículo 27; la fracción VIII Bis del artículo 30 y el artículo 39 Bis y se adiciona la fracción VIII Ter del artículo 30, todos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Someter al personal técnico y operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Que el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los prestadores de seguridad privada además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, deberán cumplir la regulación local, misma que no excederá los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada.

Que, asimismo, el artículo 151 de la citada Ley determina que los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de seguridad pública, mientras que el artículo 152 refiere que los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán conforme a la normatividad aplicable, la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza.

Que la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su artículo 28 que los prestadores de servicios estarán obligados a capacitar continuamente a su personal operativo y que la capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

Que de acuerdo al último censo Nacional de Seguridad Pública Estatal realizado en el 2024 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de fuerza operativo que integran las instituciones encargadas de la seguridad pública estatal es un total de 3,717 integrantes, teniendo una tasa de elementos de la policía preventiva por cada 1000 habitantes de 0.5 %.



Que, del Registro Estatal de Seguridad Privada se desprende que el estado de fuerza del personal operativo y técnico que integran las distintas prestadoras de servicios de seguridad privada en Puebla, suman un total de 4,659 integrantes, de los cuales, solo el 14.1%, cuentan con el certificado aprobado de evaluación de control y confianza.

Que, al establecer en la Ley local en la materia como causal de revocación de la autorización para la prestación del servicio de seguridad privada, que el prestador de dicho servicio mantenga activo a personal operativo o técnico que no cuente con los certificados de evaluación de control de confianza y, tomando en consideración que esto afectaría de manera directa a las actividades desempeñadas por éstos en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública, vulnerando el derecho fundamental de las personas a la seguridad especialmente en materia de protección; vigilancia; custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluido su traslado e instalación y operación de sistemas y equipos de seguridad; cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, se requiere reformar su contenido a fin de salvaguardar dicho derecho y velar de manera prioritaria por la seguridad de las y los poblanos.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y análisis correspondientes tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito, con las modificaciones hechas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 136, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** la fracción VII del apartado B del artículo 27 y la fracción VIII Bis del artículo 30; se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 38 y se **DEROGA** el artículo 39 bis, todos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. ...

A. ...

I. a III. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. Someterse a procedimientos de evaluación y control de confianza, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 30. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Someter al personal técnico y operativo a su cargo a procedimientos de evaluación y control de confianza, y privilegiar la permanencia de los elementos que los aprueben de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

IX. a XXVII. ...

ARTÍCULO 38. ...

I. a V. ...

...

...

...



En caso de que el prestador de servicios de seguridad privada no cumpla con las obligaciones dispuestas en la fracción VIII BIS del artículo 30, se le impondrá la amonestación a que hace referencia el presente artículo. De existir reincidencia se hará acreedor a la sanción dispuesta dentro de la fracción II y en caso de doble reincidencia se le impondrá la revocación de la autorización, revalidación o modificación otorgadas, según corresponda.

ARTÍCULO 39 Bis. SE DEROGA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto deberán substanciarse y resolverse de conformidad a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron tales procedimientos.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
P R E S I D E N T E

DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
S E C R E T A R I A

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
V O C A L

DIP. PÁVEL GASPAS RAMÍREZ
V O C A L

DIP. DELFINA POZOS VERGARA
V O C A L

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
V O C A L

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCIÓN VIII BIS DEL ARTÍCULO 30; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 39 BIS, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTÁMENES DE 82 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=517



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN SOLEMNE

Sábado 14 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA
Sesión Solemne que celebra la
Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable
Congreso Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Puebla

Sábado 14 de Diciembre del 2024

1. Pase de lista y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Posicionamientos de las y los Diputados representantes de los Grupos Legislativos, así como de las Representaciones Legislativas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:
 1. Partido Movimiento Ciudadano.
 2. Partido Revolucionario Institucional.
 3. Partido Fuerza por México.
 4. Partido Nueva Alianza.
 5. Partido Acción Nacional.
 6. Partido del Trabajo.
 7. Partido Verde Ecologista de México.
 8. Partido MORENA.
4. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá al Ciudadano Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ciudadana María Belinda Aguilar Díaz, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad; y, en su caso, a los invitados especiales.
5. Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de despedida al Lábaro Patrio.
6. Lectura del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que realiza el cómputo final de la Elección de la Gubernatura del Estado, formula la declaración de validez de la elección, determina la elegibilidad de la Candidatura que obtuvo el mayor número de votos y expide la constancia respectiva.



7. Protesta que rinde el Ciudadano Alejandro Armenta Mier, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Mensaje del Ciudadano Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Himno al Estado de Puebla.
10. Clausura de la Sesión Solemne.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
17. Xel Arianna Hernández García	-	Inasistencia Justificada	-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
19. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
20. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
21. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
22. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
23. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
24. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
25. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
26. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
27. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
28. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
29. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
30. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
31. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
32. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
33. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
34. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
35. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
36. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
37. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
38. Guadalupe Yamak Taja	-	Inasistencia Justificada	-
39. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
40. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
38	38	2	0



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE
CELEBRADA EL SÁBADO CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LAS DIPUTADAS **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA Y GUADALUPE YAMAK TAJA**, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA SESIÓN SOLEMNE. EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INTERVENCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS Y LOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN EL ORDEN SIGUIENTE: DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**,



REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO; DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA COTÉS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y LA DIPUTADA **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII, 102, 127 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELÍAS LOZADA ORTEGA, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR, DELFINA POZOS VERGARA Y FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DE ESTE RECINTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, A LA MAGISTRADA MARÍA BELINDA AGUILAR DÍAZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD E INVITADOS ESPECIALES, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y CUMPLIDA CON SU ENCOMIENDA LA COMISIÓN DE CORTESÍA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA**, SE RINDIERON HONORES A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIERON LOS HONORES DE DESPEDIDA AL LÁBARO PATRIO. EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACUERDO CG/AC-0069/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, FORMULA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, DETERMINA LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO EL



MAYOR NÚMERO DE VOTOS Y EXPIDE LA CONSTANCIA DE GOBERNADOR ELECTO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LAS Y LOS PRESENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, A PONERSE DE PIE, EFECTUADO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA AL ACUERDO REFERIDO NOTIFICADO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO INE/CG/PRE-1472/2024 DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO RECIBIDO EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO **ALEJANDRO ARMENTA MIER**, QUIEN PRESTA LA PROTESTA COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; PARA TAL EFECTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XXIII, 75, 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 31, 160 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 97, 108, 109 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES SE SIRVAN PONER DE PIE, EFECTUADO, EL CIUDADANO **ALEJANDRO ARMENTA MIER**, PRESTÓ LA PROTESTA CONSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: *“PROTESTO SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN”*; ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A OCUPAR SUS LUGARES. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO **ALEJANDRO ARMENTA MIER**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HIZO USO DE LA PALABRA, PARA DIRIGIR SU MENSAJE, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, **MARIO DELGADO CARRILLO**, QUIEN ACUDIÓ A ESTA



SESIÓN SOLEMNE EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CIUDADANA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA ENTONAR EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO Y HABIENDO SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE MOTIVARON LA SESIÓN, EN EL **PUNTO DIEZ**, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS A PERMANECER DE PIE A EFECTO DE TOMAR LA FOTOGRAFÍA OFICIAL. POSTERIORMENTE, SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, PREVIAMENTE DESIGNADA, ACOMPAÑAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD E INVITADOS ESPECIALES HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO OFICIAL.

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Domingo 15 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Domingo 15 de Diciembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el doce de diciembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocurso de la ciudadanía.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara Recinto Oficial y Sede Principal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, de esta Ciudad de Puebla; y en su caso, aprobación.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para integrar a dos vocales de la Comisión Permanente que actuará del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro al catorce de enero de dos mil veinticinco; y en su caso, aprobación.
6. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud; y en su caso, aprobación.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Roberto Zataráin Leal, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla; de la Ley de Construcciones para el Estado y Municipios de Puebla; y de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Esther Martínez Romano, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla a coordinarse con el Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Bienestar (IMSS-Bienestar) y las instituciones privadas que presten servicios de salud materno infantil con el fin de diseñar e implementar un programa integral destinado a fortalecer la lactancia materna, entre otras acciones.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, de la Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y cuatro Consejos Municipales del Estado de Puebla, a que conformen dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, la Comisión Especializada en temas hídricos municipales, dentro de sus Cabildos y Consejos Municipales, así como las estrategias, medidas y acciones para mejorar la seguridad hídrica de los mismos, la infraestructura hidráulica y el saneamiento para garantizar el abastecimiento y la calidad del agua, la sustentabilidad del servicio del agua potable y el cuidado del medio ambiente para los ciudadanos en el Estado de Puebla.
10. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	-	Inasistencia Justificada	-
6. Marcos Castro Martínez	-	Inasistencia Justificada	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
17. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
19. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
20. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
21. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
22. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
23. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
24. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
25. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
26. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
27. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
28. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
29. Susana del Carmen Riestra Piña	-	Inasistencia Justificada	-
30. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
31. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
32. Kathya Sánchez Rodríguez	-	-	Retardo Justificado
33. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
34. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
35. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
36. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
37. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
38. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
39. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
40. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
37	37	3	1



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día **15 de diciembre de 2024**.

Oficios de la Diputada Azucena Rosas Tapia y de los Diputados Julio Miguel Huerta Gómez y Roberto Zataráin Leal, por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de Cultura, Gobernación y Puntos Constitucionales y Derechos Humanos; respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficios de las Diputadas Angélica Patricia Alvarado Juárez, Luana Armida Amador Vallejo, María Soledad Amieva Zamora, Celia Bonaga Ruíz, Xel Arianna Hernández García, Leonela Jazmín Martínez Ayala, Esther Martínez Romano, Delfina Pozos Vergara, Ana Lilia Tepole Armenta y Laura Guadalupe Vargas Vargas; y de los Diputados Marcos Castro Martínez, Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, José Luis Figueroa Cortés, Jaime Natale Uranga, José Miguel Trujillo de Ita, Julio Miguel Huerta Gómez y Roberto Zataráin Leal, por los que remiten Plan de Trabajo en su calidad de integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.



**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA**

Inclusión, Diálogo y Consenso

Mesa Directiva

Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria

Susana del Carmen Riestra Piña
Diputada Secretaria

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL EXTRACTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2024.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SITO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 128, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO **CELIA BONAGA RUÍZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña y Marcos Castro Martínez**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y



APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0274/2024, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, A ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO EN EL DECRETO, BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO



DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A PRESTARSE EN EL REFERIDO MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO DSRCAJ/015740, FIRMADO POR EL DOCTOR JORGE ARROYO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, CONCILIACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL ACUERDO EMITIDO EL CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SOLICITA REMITIR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2024, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. EL OFICIO TEEP/PRE/1464/2024, SIGNADO POR EL MAESTRO ISRAEL ARGÜELLO BOY, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE EL PASADO DIEZ DE DICIEMBRE, LA MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT, CONCLUYÓ SU ENCARGO COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE EN SESIÓN PRIVADA Y POR UNANIMIDAD FUE DESIGNADO POR EL PLENO PARA ASUMIR LA PRESIDENCIA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, HASTA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNE LA MAGISTRATURA VACANTE, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO CCVE-ASE/MTI/02/2024, FIRMADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTA MESA DIRECTIVA COPIA DE LOS OFICIOS NÚMERO SG/DGAYF/CA/0456/2024/LXII Y ASE/3048-24/OF/OAS, QUE CONTIENEN LOS INFORMES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO NÚMERO CCVE-ASE/MTI/03/2024, FIRMADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA DAR CUENTA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO ASE/3054-24/OF/OAS, SIGNADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA EL REPORTE SEMESTRAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS



ENTIDADES FISCALIZADAS, RESPECTO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES, DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO FGEP/CGGDI/23115/2024, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE COMUNICA A ESTA SOBERANÍA, SU RENUNCIA AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EL OFICIO FGEP/CGGDI/23141/2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, HA NOMBRADO AL DOCTOR ULISES SANDAL RAMOS KOPRIVITZA, FISCAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; Y EL OFICIO SOSAPAH-24/2024, FIRMADO POR EL CIUDADANO IRVING GERMÁN VIVANCO ROMERO, DIRECTOR DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, REFERENTE A DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD DE QUE LOS ACUERDOS Y EL DICTAMEN CON MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTES DE LOS PUNTOS **CUATRO, CINCO Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS. EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y



COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 32, 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 21, 23, 24, 74, 100, 144 FRACCIÓN II, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 32, 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 21, 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CAPITAL DEL ESTADO; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICARSE A LOS PODERES DE LA UNIÓN, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LOS PODERES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS FEDERALES Y DEL ESTADO DE PUEBLA. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL



CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80, 81, 82, 95, 96, 181 FRACCIÓN III, 188, 189 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN **VOTACIÓN SECRETA** A LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ QUE RESULTARON ELECTAS LAS DIPUTADAS **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ Y FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, COMO **MIEMBROS** DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LAS PRESIDENCIAS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII



122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES, ARACELI CELESTINO ROSAS, DELFINA POZOS VERGARA, LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA Y AZUCENA ROSAS TAPIA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD; ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE ENVÍE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROBERTO ZATARÁIN LEAL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE PUEBLA; Y DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO ZATARÁIN LEAL**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS



DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y A LA DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA A COORDINARSE CON EL SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL CON EL FIN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DESTINADO A FORTALECER LA LACTANCIA MATERNA, ENTRE OTRAS ACCIONES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, UNA DIPUTADA Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE CONFORMEN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA COMISIÓN ESPECIALIZADA EN TEMAS HÍDRICOS MUNICIPALES, DENTRO DE SUS CABILDOS Y CONCEJOS



MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LOS MISMOS, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO Y LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO NÚMERO SEGOB/0305/2024 RECIBIDO EL TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, DESCRITOS EN EL DECRETO, BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON DESTINO EXCLUSIVO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE EQUINOTERAPIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS TRECE MUNICIPIOS Y A LOS CUATRO



CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EMITAN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN SE ENCUENTREN ALINEADAS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE LA AGENDA 2030 Y CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE DETERMINEN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA MEJORAR LAS NECESIDADES DE TODA LA POBLACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO ZATARÁIN LEAL**, DENUNCIÓ A LA FUNDACIÓN “ONR” POR ESTAR PRESUNTAMENTE VINCULADA CON LA TRATA DE PERSONAS EN LA QUE SE ESTIMA QUE OCHENTA JÓVENES EN LA ENTIDAD SON VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN, HACIENDO UN LLAMADO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL SAT PARA QUE SEAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS QUE INVESTIGUEN, LLEGUEN A LA VERDAD Y CASTIGUEN A LOS RESPONSABLES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE A EFECTO DE REALIZAR LA CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES; EFECTUADO, DECLARÓ: “*LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA CLAUSURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL*”; ACTO CONTINUO, LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL LUNES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL EDIFICIO LEGISLATIVO, SITO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 128, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA.



ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; y por otro lado, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Gobierno del Estado de Puebla

Que los artículos 116 fracción VI y 123 Apartado "B" en su fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la misma Constitución y sus disposiciones reglamentarias; por otro lado, se establece que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Que los artículos 1, 2, 19 fracción V, 32 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, establecen que la organización y administración del Régimen de Seguridad Social de los trabajadores, jubilados, pensionados de las Instituciones Públicas y sus beneficiarios, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; así como la capacidad para que el Instituto pueda adquirir bienes inmuebles donados, para los fines que le son propios.

[...]

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social que garantice el derecho a la salud, la asistencia médica y el bienestar social y cultural de los trabajadores, jubilados, pensionados de las Instituciones Públicas y sus beneficiarios.

Artículo 2.- La organización y administración de las prestaciones que esta Ley establece en favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y beneficiarios, estará a cargo del organismo público descentralizado denominado INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, identificado como ISSSTEP, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, con domicilio en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, pudiendo establecer

Gobierno del Estado de Puebla

dependencias en cualquier otro lugar del Estado, de acuerdo con sus necesidades de servicio y posibilidades económicas.

Artículo 19.- Para el logro de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I.- al IV.-; ...

V. Adquirir, enajenar y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios;

Artículo 32.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- al VI. -; ...

**VII. Las donaciones, herencias y legados que se hagan al Instituto;
[...]**

Que el Municipio libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Gobierno del Estado de Puebla

[...]

Artículo 140.- El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 152.- Son bienes del dominio público municipal:

I. a II. ...

III. Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;

IV. a VI. ...

Artículo - 155 Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común. El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

Artículo 158.- Son bienes del dominio privado municipal: I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; III. Las utilidades de las entidades municipales; y IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

[...]

Que los bienes del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; toda vez que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la

Gobierno del Estado de Puebla

Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante acuerdos de Cabildo identificados con los números cuatro, cinco y seis se aprobó la autorización de la desincorporación del régimen de dominio público municipal y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla con destino al funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla, respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla, actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, con una superficie de 617.46 metros cuadrados,

Que la propiedad del bien inmueble al que se refiere la presente Iniciativa de Decreto, se acredita mediante el Instrumento Notarial número 56,306, volumen 518, de fecha 22 de febrero del 2024, otorgado ante la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Xicotepec, Puebla, bajo la Partida 42 a Fojas 11 Vuelta; Tomo 132, del Libro Número Uno de fecha 21 de marzo de 2024.

Que, en la citada sesión, el Ciudadano Víctor Hugo Ramírez Escamilla, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xicotepec, Puebla, sometió a consideración de ese Honorable cuerpo colegiado, lo siguiente:

[...]

Gobierno del Estado de Puebla

EN LA HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y EN ACATAMIENTO A LA CONVOCATORIA FORMULADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE LUGAR, CIUDADANA LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRACCIÓN II Y IV; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76, 77, 78, 90, 91, 93, 135, 138 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CIUDADANOS: **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS** PRESIDENTA MUNICIPAL DE XICOTEPEC, PUEBLA, CUIEN PRESIDE LA SESIÓN, Y LOS CIUDADANOS... [...] Y EL C. **VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ESCAMILLA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO EN TÉRMINOS DE LEY Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ESTANDO PRESENTES Y REUNIDOS A EFECTO DE CELEBRAR ESTA SESIÓN, EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- al 3.- ...

4.- AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 617.46 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD QUE SE ACREDITA A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA. INMUEBLE QUE ES DESTINADO AL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP.

5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, PARA OTORGAR LA DONACIÓN EN FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP; RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA.

6.- OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[...]

PUNTO 4.- A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA QUE, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA, ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL **SINDICO MUNICIPAL JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA**, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA; FRACCIÓN CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 56,306 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS, VOLUMEN 518, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE, PUEBLA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 42 A FOJAS 11 VUELTA TOMO CXXX11 (132) DEL LIBRO NUMERO UNO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE**, DEL PUNTO 1 AL 2 EN LÍNEA RECTA MIDE 39.90 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO; **AL SUR**: DEL PUNTO 3 AL R EN LÍNEA RECTA MIDE 39.900 METROS Y LINDA CON LA CALLE ALEGRIA; **AL ORIENTE**: DEL PUNTO 2 AL 3 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.50 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO Y **AL PONIENTE**: DEL PUNTO R AL 1 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.450 METROS Y LINDA CON LA CALLE ENSUEÑO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **617.46 M2** (SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). INMUEBLE QUE ES DESTINADO AL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, PARA QUE PUEDA PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA ÓPTIMA Y EFICAZ A LA POBLACIÓN AFILIADA EN DICHO BIEN INMUEBLE.

PREDIO QUE ORIGINALMENTE TIENE UNA SUPERFICIE DE 5,360.83 METROS CUADRADOS, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL 617.46 METROS CUADRADOS; RESERVÁNDOSE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, UNA SUPERFICIE DE 4,743.37 METROS CUADRADOS COMO PARTE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROPONE UNA VEZ MÁS EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE EXPRESAR LO QUE EN SU CONCEPTO O CONFORME A DERECHO PROCEDA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DELIBERACIÓN POR CUANTO A LO

Gobierno del Estado de Puebla

QUE SE REFIERE AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE DE FORMA UNÁNIME DECLINARON EL USO DE LA VOZ.

HABIÉNDOSE EFECTUADO LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR **UNANIMIDAD** EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

PUNTO 5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, PARA OTORGAR LA DONACIÓN EN FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP; RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 617.46 M2 (SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), DONACIÓN QUE SE REALIZA PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA; PROPIEDAD QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 56,306 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS, VOLUMEN 518, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE, PUEBLA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 42 A FOJAS 11 VUELTA TOMO CXXX11 (132) DEL LIBRO NUMERO UNO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA A FAVOR DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.****

EL CIUDADANO VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ESCAMILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 135 Y 138 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CEDE EL USO DE LA VOZ, LA C. **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN EXPONE A ESTE CUERPO COLEGIADO DE GOBIERNO QUE POR SOLICITUD QUE REALIZA LA REGIDORA DE SALUD, CIUDADANA NELLY ALEJANDRA MALDONADO NAJERA, DERIVADO DE LA NECESIDAD QUE TIENE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA ISSSTEP, DE TENER INSTALACIONES PROPIAS PARA PODER ATENDER A SUS DERECHOHABIENTES, TODA VEZ QUE EL LUGAR DONDE OTORGAN CONSULTA ES DE ARRENDAMIENTO, Y COMO TAL NO SON INSTALACIONES IDÓNEAS PARA PODER OTORGAR UN BUEN SERVICIO, ES POR ELLO QUE SURGÉ LA NECESIDAD DE QUE SE OTORQUE EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA A SU VEZ DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE

Gobierno del Estado de Puebla

XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA.

POR LO QUE PROPONGO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO, SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE **HONORABLE AYUNTAMIENTO**, SE SIRVA AUTORIZAR LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA A NOMBRE DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA** EN FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP**.

SE SOMETE A ESTE HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN EN OTORGAR LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA; FRACCIÓN CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 56,306 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS, VOLUMEN 518, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE, PUEBLA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 42 A FOJAS 11 VUELTA TOMO CXXX11 (132) DEL LIBRO NUMERO UNO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE**, DEL PUNTO 1 AL 2 EN LÍNEA RECTA MIDE 39.90 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO; **AL SUR**: DEL PUNTO 3 AL R EN LÍNEA RECTA MIDE 39.900 METROS Y LINDA CON LA CALLE ALEGRIA; **AL ORIENTE**: DEL PUNTO 2 AL 3 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.50 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO Y **AL PONIENTE**: DEL PUNTO R AL 1 EN LÍNEA RECTA MIDE 15.450 METROS Y LINDA CON LA CALLE ENSUEÑO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **617.46 M2** (SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

REALIZADA LA EXPOSICIÓN QUE ANTECEDE, SE SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA, NO HABIENDO PONENCIA NI PUNTO DE DEBATE, CON 12 VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA A SU VEZ DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO

Gobierno del Estado de Puebla

DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP; PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD A PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROPONE UNA VEZ MÁS EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE EXPRESAR LO QUE EN SU CONCEPTO O CONFORME A DERECHO PROCEDA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DELIBERACIÓN POR CUANTO A LO QUE SE REFIERE AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE DE FORMA UNÁNIME DECLINARON EL USO DE LA VOZ.

HABIÉNDOSE EFECTUADO LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

PUNTO 6.- OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ISSSTEP.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA, SÍNDICO MUNICIPAL QUIEN PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO RESPECTIVO.

HACIENDO USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA, SINDICO MUNICIPAL, SEÑALA: INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI ME PERMITEN DARÉ LECTURA A LA OPINIÓN JURIDICA RESPECTIVA, MISMO QUE A LA LETRA DICE.

OPINIÓN JURÍDICA/002/DONACIÓN/SIND.- XICOTEPEC DE UÁREZ, PUEBLA, A 02 DE AGOSTO DE 2024.- H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

P R E S E N T E.-

EL SUSCRITO, C. JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 102, 103, 105 FRACCIONES I, II, III INCISO B), XI Y XII, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 100 FRACCIÓN VIII, 159, 160 FRACCIONES I, II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL QUE SE ESTABLECE COMO DEBER Y ATRIBUCIÓN DEL SUSCRITO EL DE MANIFESTAR OPORTUNAMENTE LAS OPINIONES RESPECTO A LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, AL RESPECTO LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE UNA VEZ QUE SE HAN LLEVADO A CABO LAS MESAS DE TRABAJO CONCERNIENTE A DEBATIR LA PROCEDENCIA JURÍDICA, SOLVENTADAS DIVERSAS DUDAS Y REVISADO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO EL PETITORIO QUE CONTIENE:-

“APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UNA SUPERFICIE DE 617.46 M2 PERTENECIENTE AL PREDIO DENOMINADO DURAZNOTLA Y DE LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CAMINO A DURAZNOTLA, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 122 DE LA CALLE ENSUEÑO DE LA COLONIA LA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE LA MENCIONADA SUPERFICIE A FAVOR DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA (I.S.S.T.E.P) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. - RESULTA PROCEDENTE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PROPUESTA DEBIDO A QUE EL ACTO SOLICITADO SE ENCUENTRA APEGADO A DERECHO Y LEGALMENTE VALIDO A LO SOLICITADO, POR ENDE ES FUNDADA LA DESINCORPORACIÓN Y LA DONACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DEL INSTITUTO ANTES MENCIONADO, YA QUE ELLO LE DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE PODER PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA ÓPTIMA Y EFICAZ A LA POBLACIÓN AFILIADA EN DICHO BIEN INMUEBLE, Y SE ADVIERTE QUE UNA VEZ APROBADO EL PETITORIO, SE REMITIRÁ A LA ESTRUCTURA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y ESTA LO ENVIARA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EMITA EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN, QUIENES ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD SE PUBLICARA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LO QUE DARÁ CERTEZA JURÍDICA INTEGRAL, CUMPLIENDO ASÍ CON EL MARCO DE LA LEGALIDAD SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, DEL CUAL FORMO PARTE DEL MISMO, EN ESE SENTIDO SE HA ADJUNTADO DE MANERA CORRESPONDIENTE EL DOCUMENTO DE REFERENCIA.- SIN OTRO PARTICULAR REITERÓ MIS MÁS DISTINGUIDAS CONSIDERACIONES.- ATENTAMENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- C. JOSE LUIS JANEIRO GOICOECHEA.- SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROPONE UNA VEZ MÁS EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE EXPRESAR LO QUE EN SU CONCEPTO O CONFORME A DERECHO PROCEDA EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE DELIBERACIÓN POR CUANTO A LO QUE SE REFIERE AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE DE FORMA UNÁNIME DECLINARON EL USO DE LA VOZ.

HABIÉNDOSE EFECTUADO LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

[...]

Que la Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xicotepec, Puebla, mediante oficio PMX/LGVV/2024/136 de fecha siete de agosto

Gobierno del Estado de Puebla

de dos mil veinticuatro, dirigido al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el acta de sesión de extraordinaria de cabildo de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, tuvo a bien aprobar la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla; respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla, actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, con una superficie de 617.46 metros cuadrados, ; predio propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, y en el mismo curso pide que se solicite al Honorable Congreso del Estado, que en sesión pública realice la aprobación de la disposición del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla.

Que en virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social del Municipio de Xicotepec, Puebla, remito a esa Soberanía la presente iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla; **con una superficie de 617.46 metros cuadrados**, respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla,

Gobierno del Estado de Puebla

actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, del punto 1 al 2 en línea recta mide 39.90 metros y linda con fracción restante del predio; **AL SUR**: del punto 3 al R en línea recta mide 39.900 metros y linda con la calle Alegría; **AL ORIENTE**: del punto 2 al 3 en línea recta mide 15.50 metros y linda con fracción restante del predio y **AL PONIENTE**: del punto R al 1 en línea recta mide 15.450 metros y linda con la calle Ensueño; propiedad que se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, con el Instrumento Notarial número 56,306, volumen 518, de fecha 22 de febrero del 2024, otorgado ante la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Xicotepec, Puebla, bajo la Partida 42 a Fojas 11 Vuelta; Tomo 132, del Libro Número Uno de fecha 21 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito de **una superficie de 617.46 metros cuadrados**, respecto de una fracción que se segrega del Predio denominado Camino a Duraznotla ubicado en el Barrio de Hidalgo, perteneciente al Municipio de Xicotepec, Puebla, actualmente identificado con el número 122 de la Calle Ensueño de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el presente

Gobierno del Estado de Puebla

Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P) para el funcionamiento exclusivo de las Instalaciones de Servicios de Salud a prestarse en el Municipio de Xicotepec, Puebla.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las Autoridades competentes del Organismo Público Descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P), deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda o en su caso.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

**MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE.**

El suscrito **Roberto Zataráin Leal**, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 116, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, 57, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción IX, 9, 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan los artículos 7, 21, 22, 41, 49, 50, 51, 52, 63, 65, 67 y 68 de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla; 1, 4, 6, 23 Bis, 23 Bis 1, 33 Bis, 33 Bis 1, 33 Bis 2, 33 Bis 3, 33 Bis 4, 33 Bis 5, 33 Bis 6, 34, 35, 35.1, 35.2, 35.3, 35.4, 35.5, 35.6, 35.7, 35.8, 35.9, 35.10, 35.11, 35.12, 35.13, 35.14, 35.15, 35.16, 35.17, 43, 45 Bis y 47 de la Ley de Construcciones para el Estado y Municipios; y 7 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla; conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

Una vivienda digna está reconocida como un derecho en los instrumentos nacionales e internacionales incluidos la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el entendido que la vivienda debe proveer más que cuatro paredes y un techo. Se deben cumplir una serie de condiciones particulares antes de considerarse como “vivienda digna o adecuada”.

En México, el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y decorosa se establece en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, originalmente este derecho derivó del artículo 123 de la Constitución Federal.

En un principio, para satisfacer la demanda de vivienda, se instituyó el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el fin de garantizar las aportaciones de trabajadores y empleados, así como la administración recursos en favor de las familias trabajadoras, mediante el acceso a créditos hipotecarios.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

La modalidad en la que se han otorgado los créditos ha tenido variaciones con el transcurso del tiempo. En la década de los años ochenta la política se centró en la construcción de unidades habitacionales por parte del sector público. En los noventa, el sector privado entro en la construcción y se convirtió en el principal responsable de construcción de vivienda hasta la fecha. Los créditos al principio solo eran para compra de vivienda, posteriormente se abrió la posibilidad de adquirir terrenos, luego el que personas trabajadoras independientes, del hogar y migrantes pudieran acceder, así como para el mantenimiento, rehabilitación o construcción.

Por su parte, es importante reconocer que la propiedad privada a lo largo de la historia de la humanidad, ha sido uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las actividades humanas, sociales, económicas y la más elemental como vivienda. En este sentido, es evidente que el concepto de “propiedad privada” ha evolucionado, al igual que la forma de transmisión de la misma, así como los marcos jurídicos que se le aplican, lo que ha originado que, con el paso del tiempo, se vaya perfeccionando su protección.

Recientemente, el 14 de noviembre del 2024 el Congreso del Estado de Puebla aprobó el Decreto, por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde quedo legislado que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las Leyes reglamentarias, a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas.

Con dichas modificaciones, se define a la ocupación parcial de la vivienda como arrendamiento social, con la posibilidad de la adquisición de la propiedad, donde el cobro por este esquema de arrendamiento social no podrá exceder del 30 por ciento del salario de las personas trabajadoras.

Siendo deber de este Poder Legislativo impulsar normas que perfeccionen y armonicen la reforma constitucional y los retos actuales en materia de vivienda.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Familias sin vivienda digna y con pocos ingresos:

ONU-Habitat estima que al menos 38.4 % de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua, saneamiento, entre otros.



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que existe un déficit de 8.2 millones de viviendas, lo que representa 23.3% del inventario total de viviendas particulares habitadas.

En México, el 61.6% de los hogares son propios, 15% se rentan, el 12.2% son prestados y un 7.8% cuenta con vivienda propia que está pagando a crédito.

Las viviendas que en México son arrendadas, se concentran principalmente en hogares de ingresos medios y por población joven, donde de acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda, el 51% de las personas que rentan lo hacen porque no cuentan con los recursos suficientes para adquirir una.

En cuanto a Puebla, la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda estima que en el estado existe un déficit de 8 mil viviendas por año. Asimismo, que cerca del 65% de la población para comprar una casa, solo lo puede hacer a través de esquemas como con el INFONAVIT, con viviendas con un costo de 550 mil aproximadamente.

En general, la población joven tiende a gustar de una mayor flexibilidad en cuanto a su lugar de residencia, para lo cual la propuesta de renta social encaja a la perfección por dicho aspecto y no solo por un tema económico. Aunque también es cierto que no se debe suponer que, a diferencia de las personas mayores de edad, las nuevas generaciones tengan falta de interés en hacerse de la propiedad de una vivienda por gusto, sino también debido a un problema sistemático y estructural en el desigual acceso a la vivienda.

Esta falsa narrativa se extiende a situaciones análogas, como la “falta de interés por salir del hogar familiar e independizarse” o las nuevas “preferencias por la vivienda compartida o coliving”. En todos los casos, se advierte que se trata de un disfraz que pretende legitimar un proceso social que exacerba la desigualdad y que se ha agravado en las últimas décadas. De hecho, según datos de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2020, alrededor de 4 de cada 10 personas jóvenes jefas de hogar en México pagan alquiler, cifra que incrementa en estados como Puebla.

A la par, hay que considerar que en los últimos 16 años los precios de las viviendas han subido 42% en términos reales por encima de la inflación y aunque el salario también ha aumentado, comparándolo en términos reales con el 2005 y el costo de la vivienda, los salarios están por debajo en un 21%. Por su parte, el monto promedio del costo de la vivienda se duplicó en el último sexenio, revela el informe de la IBERO Puebla. En 2024, el costo promedio a nivel nacional es de 1 millón 854 mil 660.99 pesos, aunque en Puebla baja a 1 millón 500 mil pesos.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, da cuenta que el 30% del ingreso de los hogares mexicanos se destina a vivienda, lo que representa una carga económica considerable. Además, un estudio de la Universidad Autónoma Metropolitana reporta que el precio promedio de una vivienda en áreas urbanas ha aumentado un 50% en la última década.

Lo anterior también se debe a que, en muchos casos, se están desarrollando esquemas donde no se vende vivienda para que las personas vivan, sino como activos financieros para que los inversionistas inviertan y eso tiene tremendas consecuencias para la clase baja y media en México.

En el estado de Puebla, se estima que 60% de las juventudes tienen pocas posibilidades de comprar una vivienda, debido a que ganan entre 0 y 1 salario mínimo, reveló el Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana Puebla. Por lo que, si bien un sueldo mayor incrementa las posibilidades, también es necesario esperar tiempo considerable para acceder a un crédito inmobiliario, ya sea por la falta de disponibilidad de vivienda, los años que hay que cotizar, entre otras cuestiones.

Asimismo, otro fenómeno que obstaculiza el acceso a una vivienda es su mala planeación, en el sentido que des motiva a las personas cuando la vivienda se encuentra en las periferias o alejadas a sus centros de trabajo, además que en muchos casos los servicios públicos, sociales, de esparcimientos, salud y educación son ineficientes o no se encuentran cercanos a los lugares donde se oferta vivienda.

En Puebla, el organismo que otorga la mayoría de financiamientos para adquirir una vivienda es el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), registrándose una baja presencia de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

Viviendas e inmuebles abandonados:

Mientras tanto, a la par que se tiene una problemática de falta de acceso a una vivienda, Puebla registra un 14% de viviendas abandonadas (<https://intoleranciadiario.com/articulos/educacion/2023/09/25/1016445-puebla-registra-14-de-viviendas-abandonadas-revela-arquitecto-upaep.html>) lo cual conlleva a que lleguen paracaidistas a apropiarse de ellas o simplemente no ser utilizadas. Esto, se debe a una mala planeación del



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

crecimiento de ciudades al ofertar vivienda en las periferias sin un acompañamiento de servicios, entre otros factores.

Fraudes inmobiliarios:

En otro orden de ideas, también existe la problemática latente sobre que el acceso a la vivienda sea seguro, esto debido a la alza en la defraudación con los proyectos arquitectónicos (<https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/defraudan-con-entre-4-y-hasta-18-millones-de-pesos-a-100-compradores-de-departamentos-de-oak-58-en-lomas-de-angelopolis/>), baste de ejemplo el reciente caso de OAK 58 en Lomas de Angelópolis, donde fueron estafados con 4 y hasta 18 millones de pesos a 100 compradores de departamentos. Casos como estos y muchos otros han permitido visibilizar el que la legislación en Puebla es deficiente en obligar a depositar fianzas para garantizar la finalización de proyectos. De hecho, se estima que tan solo en Angelópolis, hay 4 inmuebles abandonados similares a los de OAK 58.

Por su parte, también se documenta en el siguiente enlace digital: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/fraudes-en-preventa-de-viviendas-en-puebla-se-disparan-ante-la-falta-de-regulacion-legal-11603194.html>, que los fraudes en preventa de viviendas en Puebla se dispararon en los últimos 15 años ante la falta de regulación legal.

Existiendo dos tipos de fraudes derivados de la preventa de casas o departamentos en Puebla.

El primero, que es el más común, ocurre cuando una constructora ofrece a sus inversionistas un proyecto habitacional en un inmueble escriturado, ya sea a nombre de la empresa o de un particular, pero nunca concluye su construcción sin que exista garantía de entrega a los compradores.

Luego existen los supuestos desarrolladores que promueven departamentos y casas a través de internet o incluso publicidad física, pero que carecen de la posesión del inmueble.

En marzo de 2022, hace exactamente dos años, la Secretaría de Economía federal puso en vigencia la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SE-2021, con la cual se emitieron los requisitos de la publicidad e información relacionada al mercado inmobiliario, así como los elementos que deben tener los contratos relacionados a este tipo de transacciones.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Dicho precepto brinda mayores herramientas a los compradores para garantizar que sus compras sean seguras, pues se da facultades a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para intervenir en los casos de incumplimiento de contrato de adhesión.

Sin embargo, es insuficiente ante el contexto actual, donde varias constructoras realizan la pre-venta de sus viviendas sin siquiera garantizar su liquidez financiera, elevando el riesgo de que puedan abandonar los proyectos en cuestión.

Servicios inmobiliarios no regulados:

En Puebla, la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI) ha propuesto crear una regulación en materia de servicios inmobiliarios que regule la actividad del sector inmobiliario para profesionalizar a las personas que se dedican a ser intermediarios entre compradores y vendedores. Esto, debido a que la misma AMPI ha expuesto que de cada 10 inmobiliarias, 8 son fantasmas, es decir, no están reguladas por ninguna autoridad, lo cual, según datos de la misma asociación durante el 2023 se cometieron alrededor de 84 fraudes durante los arrendamientos y adquisición de bienes, sin embargo, únicamente se denunciaron 28.

Si bien en Puebla contamos con la regulación civil necesaria para dar contenido sustancial al tema de los bienes y, por lo consiguiente, al de la propiedad privada y la transmisión de derechos relacionados con ella, sin embargo, dentro de este último tema, el de la transmisión o ejercicio de derechos sobre la propiedad privada, existe la necesidad cada vez más imperiosa de dotar a las operaciones comerciales sobre bienes inmuebles de un amplio marco de certeza jurídica respecto de los sujetos que intervienen en esa actividad. Lo cual se explica si observamos el crecimiento que la actividad inmobiliaria ha tenido y, por consecuencia, el crecimiento del número de personas que han optado por ofrecer a las y los particulares lo que se conoce como servicios inmobiliarios.

En ese sentido, la falta de conocimiento sobre el tema inmobiliario a menudo hace que los compradores se sientan engañados, aunque no sea el caso, sin embargo, es cierto que el cierre de una operación representa la oportunidad perfecta para que algunas personas al margen de la ley abusen del patrimonio de las y los mexicanos. De acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), los fraudes inmobiliarios se han mantenido entre las 10 principales quejas presentadas ante este Organismo, a pesar de que poco más de la mitad de los estados cuentan con Ley de Prestación de Servicios en materia Inmobiliaria, dentro de los cuales no se encuentra Puebla.



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Por lo anterior, es importante reflexionar que los derechos de las personas al momento de acceder a una vivienda necesitan robustecerse, pues, aunque el fraude con estas características está tipificado en el Código Penal del Estado, deben existir mayores garantías para evitar ese final.

Al respecto, la Ley de Construcciones para el Estado y Municipios de Puebla establece en relación al asunto que nos ocupa, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases normativas generales a las que se sujetará la construcción de carácter público y privado en el Estado de Puebla, en sus diferentes modalidades. (...)

ARTÍCULO 15. Si terminado el plazo autorizado para la construcción de una obra, ésta no se hubiese terminado, para continuarla deberá obtener una prórroga de la licencia y cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra. (...)

ARTÍCULO 20. Las personas propietarias, poseedoras o DRO, están obligadas a notificar al Ayuntamiento con la bitácora debidamente requisitada, la terminación de la obra autorizada, a efecto de que se programe la supervisión de la misma para obtener la constancia de terminación de obra.”

En vista de lo anterior, la Ley en cita no contempla acciones de prevención o reacción cuando se omita concluir un proyecto arquitectónico habiendo previamente vendido este a particulares, por lo que actualmente la solución sería reactiva por la vía penal o civil como un asunto de incumplimiento de contrato, lo cual no impide que en la Ley de Construcciones en comento se puedan regular figuras como el deber de prever un seguro o fianza de cierto tipo, el demostrar capacidad financiera, entre otras ideas.

Por su parte, igual se vuelve importante legislar en otros ordenamientos jurídicos, la manera de aprovechar construcciones abandonadas que, por su magnitud y ubicación, resulten por un tema de interés público aprovechar; el rescate de inmuebles; la oferta de renta social y la profesionalización de las y los agentes inmobiliarios que coadyuven en el empoderamiento de la ciudadanía al momento de realizar alguna operación relacionada con la vivienda.

Y no se omite mencionar que acorde a la Organización Internacional del Trabajo OIT, el 30% de trabajadores en México vive en condiciones de hacinamiento, lo que afecta su salud y bienestar, y

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

respecto a los que no están en hacimientos, un gran porcentaje carece de servicios básicos y su vivienda de habitabilidad, por lo que de igual manera existe un impacto en salud y bienestar.

MARCO JURÍDICO:

En el estado de Puebla, una variedad de ordenamientos legales regulan aspectos relacionados a la vivienda, partiendo desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 123. El Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda, movilidad y seguridad vial, y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

(...)

Toda familia poblana, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.”

Por lo cual, viendo que la Constitución Local prevé el derecho a la vivienda, toca en la legislación secundaria armonizar la nueva reforma constitucional y soluciones a los problemas planteados. En ese sentido tenemos:

- El Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; en cuanto a tipos penales relacionados a la construcción, posesión pacífica de la propiedad y actos de dominio.
- El Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla; en cuanto a los elementos mínimos a requerir para ejercer actos de dominio y traslativos de la propiedad.
- La Ley del Notariado del Estado de Puebla y la Ley del Registro Público de la Propiedad; para darle certeza jurídica y publicidad a los actos relacionados a la vivienda.
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la cual regula las formalidades en el sector público.
- La Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla; misma que como su nombre lo indica se especializa en la regulación de la vivienda en conjuntos habitacionales y, de hecho, en el los artículos 74 al 77 regula la preventa, en el

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

artículo 78 la venta, en el artículo 79 la escrituración y registro público, de lo que se desprende la obligación de prever garantías en ciertos casos, pero que aún resulta deficiente y que lamentablemente solo aplica cuando se trata de fraccionamientos y lotes de estos.

- La Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla; misma que guarda estrecha relación con la Ley anterior y tiene como objeto regular temas administrativos, de convivencia y otros.
- La Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; la cual tiene un aspecto social.
- La Ley de Agua para el Estado de Puebla, de la que se destaca el artículo 49 el cual establece el deber a los notarios públicos y al Registro Público de la Propiedad a verificar que los enajenantes se encuentren al corriente en el pago de los derechos al agua y, por ende, a solicitar a las partes documentos idóneos, por lo que la escrituración e inscripción está condicionada a dicha verificación y cumplimiento.

Visto lo anterior, si bien en un futuro pudiera armonizarse e integrarse algunos de los ordenamientos antes referidos, para los objetivos actualmente planteados, lo pertinente sería adicionar y reformar los siguientes ordenamientos por ser los idóneos para desarrollar soluciones legislativas materia de la presente iniciativa:

- La Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, la cual sería el instrumento idóneo para regular la renta social y soluciones para los inmuebles abandonados.
- La Ley de Construcciones para el Estado y Municipios de Puebla, la cual sería el instrumento idóneo para promover la inversión segura y garantías a esta, así como los servicios inmobiliarios.

PROPUESTA:

Aunado a lo estudiado en la presente iniciativa, también se consideraron soluciones de otros países, por ejemplo, en España (<https://www.musaat.es/blog/cinco-seguros-clave-para-cubrir-riesgos-en-proyectos-de-construccion/>) se ha entendido que los imprevistos en la ejecución de una obra son frecuentes, por lo que se ha vuelto esencial contar con seguros y garantías para proteger a

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

los distintos agentes implicados en el proyecto, a terceros y a la propia obra, en términos de la Ley de Ordenación a la Edificación, como a continuación se resume:

1. En primer término, esta legislado un seguro decenal de daños a la edificación para asegurar a los sucesivos adquirentes del edificio o partes de él, el cual tendrá una vigencia de 10 años a partir de la recepción de la obra para reparación o indemnización de daños materiales causados por vicios o defectos de origen. Donde por supuesto, quien asegura, se cerciora previamente lo que está asegurando para saber el riesgo que corre y los términos y condiciones del aseguramiento.
2. También se prevé un seguro que cubra algún riesgo durante la construcción, como incendios, accidentes, fenómenos naturales.
3. Existe igual el seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas a cuenta, llamado de caución, dirigido al promotor, protegiendo al comprador de una vivienda frente al riesgo de perder las cantidades adelantadas durante su construcción en caso que ésta no llegue a buen fin o que no se entregue a plazo. Acorde a la Ley Ordenación de Edificación, los promotores de toda clase de viviendas están obligados a asegurar la devolución de las entregas anticipadas de los compradores, a través de un seguro o de un aval bancario. En España, el otorgamiento de dicho seguro ofrece ventajas al promotor dado que no inmoviliza recursos y se mantienen intacta la capacidad de la empresa para endeudarse y entrar en otros proyectos al no computar como riesgo financiero.
4. Por su parte, existe el seguro de fianzas ante la administración, donde la Ley de Contratación con las Administraciones Públicas exige la presentación de un aval bancaria o seguro de caución que garantice cumplimiento de obligaciones por quienes liciten o suscriban contrato con la Administración.
5. Y finalmente el seguro de accidentes, para mitigar el impacto de consecuencias de un accidente a los trabajadores.

Dichas soluciones normativas, rigen esencialmente para edificios de dos plantas para arriba y de hecho, la Ley Federal de Protección al Consumidor en su Capítulo VIII “*De las operaciones con inmuebles*” de los artículos 73 al 76 regula conceptos parecidos, mismos que pueden apreciarse en el siguiente enlace digital: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/conoce-tus-derechos-al-comprar-un-inmueble?idiom=es> y que resultan oportuno armonizar en la legislación local.



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Por su parte, en el mundo también se conocen de otras formas de intervención por parte del Estado para evitar la especulación de precios de vivienda y así ayudar a las personas a acceder a una vivienda digna, como sería la expropiación de los grandes tenedores de viviendas, como el caso del referéndum en Berlín donde la mayoría de votantes se expresó a favor de que expropien a “Deutsche Wohnen & Co” (propietaria de más de 100 000 viviendas en la ciudad) y otras poseedoras de más de 3000 inmuebles. Cuestión que se descarta para la presente iniciativa, dado que el cumulo de otras acciones pueden resultar más idóneas para la atención del reto social que nos ocupa.

De igual forma, existe la compra de vivienda por parte del gobierno para aumentar la oferta de vivienda social y evitar la especulación, siendo estas algunas de las muchas medidas implementadas en Europa y otros países a nivel global.

Renta social, una opción más para el acceso a la vivienda:

Como se ha visto en la presente iniciativa, un gran número de personas no cuenta con los ingresos suficientes para hacerse de una vivienda propia, por lo que, acorde a la recién reforma constitucional, se vuelve oportuno armonizar la Ley de Vivienda del Estado de Puebla, para adicionar como una línea de acción más, a la política de vivienda en el estado, la posibilidad que las personas accedan a una vivienda digna ya no solo a través de un crédito, sino ahora también mediante un arrendamiento social, el cual también en un futuro les podría permitir adquirir en propiedad la vivienda arrendada.

Dicha medida además puede traer beneficio para aquellas familias que, por cuestiones laborales, educativas, de salud u otra índole, requieren mudarse de un lugar a otro, lo cual además puede traer impactos positivos a la movilidad y el medio ambiente de las ciudades, al gestarse esta política como una posibilidad para acercar la vivienda a los centros de trabajo al principal lugar al que comúnmente acuden y se desarrollan las personas.

En ese sentido, también se precisa en la propuesta de reforma a la Ley de Vivienda del Estado de Puebla, que las personas beneficiarias del arrendamiento social deben ser prioritariamente de escasos recursos o personas vulnerables, donde acorde a otras normativas se comprende a infancias, mujeres, pueblos indígenas y afro mexicanos, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores, juventudes e incluso a la comunidad LGTB y más.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

No se omite mencionar que el presidente local de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda (CANADEVI), puntualizó que hacer vivienda horizontal, en el caso del tipo social dejó de ser una opción, ya que costarían más de un millón de pesos, por lo que pensar en el arrendamiento social de vivienda vertical y en el rescate de inmuebles abandonados ayudara a un futuro con hogar para las personas.

Rescate de inmuebles, proyectos y viviendas abandonadas:

Como se ha mencionado en la presente iniciativa, existe un alto número de viviendas abandonadas e incluso de edificios, por ejemplo, en Puebla está documentado de entrada 5 edificios que han sido abandonados (<https://elpopular.mx/comunidad/ciudad/2024/06/24/edificios-abandonados-en-puebla>) los cuales bien pudieran ser aprovechados.

Al respecto, en el ámbito federal, el Partido del Trabajo presentó una iniciativa a la Ley de Vivienda en la Cámara de Diputados para reformar los artículos 6, 8 y 12 de la Ley de referencia, en la que se propone que el Estado rescate vivienda abandonada sin afectar a anteriores poseedores y que la reasignación sea con objetividad y transparencia. Lo cual se encuentra motivado por la problemática del abandono de la vivienda, que de hecho está documentada en el estudio denominado “La problemática del abandono de la vivienda de interés social en las ciudades globales, una mirada desde sus habitantes” de Dulce Alejandra Cabrera Granillo y Manuela Guillén Lúgigo, donde se describe como la producción masiva de fraccionamientos en franja periurbana, ha dado lugar a una problemática de segregación urbana, abandono de vivienda y la precarización en invasión de inmuebles.

Lo anterior refuerza los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Vivienda de 2020 en los siguientes rubros:

- Ubicación. La vivienda debe ubicarse en zonas conectadas y seguras. Entre 2014 y 2017 los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVI) financiaron la construcción de más de 2.2 millones de unidades, pero solo 8.0 por ciento se localizó en zonas urbanas plenamente consolidadas.
- Además, proyectando el desarrollo futuro de la vivienda, sólo el 14.7 por ciento de las reservas territoriales en el país cumplen con una ubicación adecuada en términos de acceso a infraestructura y cercanía a fuentes de empleo.

Pag. 1277



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

- Por su parte, de la iniciativa federal en comento vale la pena citar lo que a la letra se inserta:

“Sobre este escenario, es importante considerar la habitabilidad como marco de referencia para todo proyecto de vivienda, pues ésta debe ser criterio fundamental para su planeación, diseño y construcción. La habitabilidad, entonces, debe siempre ser valorada como la aptitud que tiene el espacio como satisfactor de necesidades y aspiraciones del ser humano: el espacio debe permitir el desarrollo individual y colectivo de las personas, si ello no ocurre, entonces las expectativas relativas a una mejor calidad de vida se ven frustradas.

La carencia de habitabilidad de las viviendas ha llevado a personas y familias a buscar solucionar su necesidad de habitación más cercana a sus centros de trabajo, con el resultado evidente de abandono y su implicación más inmediata: la falta de pago de los créditos respectivos.

Las personas no abandonan una vivienda por gusto, pues éstas representan lo más significativo de sus aspiraciones patrimoniales. Sin embargo, no encontrar una vivienda habitable y cercana a los centros urbanos genera la existencia de viviendas deshabitadas, en algunos casos incluso, sin encontrarse en cartera vencida o con créditos liquidados. Lo anterior, además, puede dar lugar a actos ilegales como el despojo, con un costo económico para los afectados y un costo social en materia de seguridad pública y de sostenimiento de los servicios públicos.”

Asimismo, ya existen esfuerzos para dimensionar el problema a través del Atlas del Abandono de Vivienda elaborado en 2015 por el INFONAVIT, donde se registra una diferenciación entre vivienda deshabitada que utiliza el INEGI y vivienda abandonada que ocupa el Instituto en comento.

Por su parte, el INFONAVIT en su Informe Anual de Actividades 2020 sostuvo que se cuenta con una Estrategia de Atención a Vivienda Abandonada, integrada por 1) Regeneración Comunitaria INFONAVIT, a través de proyectos integrales en los polígonos de viviendas abandonadas. 2) Aliados por la Vivienda, para comercializar la vivienda a gobiernos y organizaciones a fin de brindar soluciones a personas vulnerables. Y 3) Renovación a tu medida, el cual permite solucionar problemáticas tanto particulares como sociales que causan el incumplimiento de pago.

De hecho, aunque se carezca de una legislación especializada, en años pasados a través de subastas, también se ha llevado a cabo la reasignación de vivienda abandonada obteniéndose

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

recursos económicos a cambios de ellas, no obstante, ha existido intermediación lo que encarece al comprador final la vivienda y además esta política aun presenta áreas de oportunidad.

Por ende, se reforma la Ley de Vivienda del Estado de Puebla, para incluir bases legales que posibiliten y orienten una política de vivienda enfocada en la recuperación de inmuebles o vivienda abandonadas, donde el estado pueda organizarse para que a través opciones de usucapión y/o expropiación y/o compra y/o subasta de inmuebles, se logre que otros actores del sector privado, social y/o público, puedan aprovechar los inmuebles o proyectos abandonados y los puedan desarrollar y culminar para beneficio colectivo y social, ya sea para vivienda prioritariamente o para otros proyectos que beneficien a la población más vulnerable. Priorizando regular que el aprovechamiento de viviendas sea en condición de abandono, cuyo incumplimiento en el pago de los créditos dé certeza para que el Estado pueda recuperarlas sin afectación constitucional y convencional a los anteriores poseedores, y que su reasignación ocurra con objetividad y transparencia. Y en dado caso que existan poseedores legítimos y no existan propietarios, se les pueda proponer dignificar y regularizar la vivienda con apoyo del Estado cuando sean personas de escasos recursos o vulnerables.

Además, es importante esta reforma para que antes de un fin privado, se considere la utilidad de los proyectos o inmuebles abandonados para un fin colectivo como puede ser la oferta de vivienda social o para un fin colectivo y social.

Asimismo, diversas autoridades y especialistas han comentado que proyectos, edificios y casonas abandonadas podrían ser espacios para construir viviendas de bajo costo, como incluso pudiera darse en los centros históricos o primeros cuadros de las ciudades y que para mantener la oferta a quienes más lo necesiten, dichas viviendas pudieran darse mediante renta social, lo cual posibilita la presente iniciativa.

Protección a la inversión, establecimiento de garantías y requisitos para la preventa y venta:

Como se ha visto en la presente iniciativa, debido a la falta de profesionalización y acreditación de las personas que se dedican a los asuntos inmobiliarios, así como a una serie de fraudes que en materia de vivienda o de otros proyectos ocurren, detectándose que esto ha tenido cabida también por la falta de regulación de requisitos para la preventa y venta de inmuebles, así como en cuanto a las garantías de los proyectos, es que en la Ley de Construcciones para el Estado y Municipios, se



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

propone una regulación que promueva y garantice la inversión privada, social y pública en los desarrollos arquitectónicos, esto con el fin de evitar proyectos inconclusos y elefantes blancos.

El objetivo es un ambiente sano y próspero de inversión y desarrollo de proyectos arquitectónicos en Puebla, donde exista cierto blindaje en el desarrollo de los proyectos para con las y los inversionistas y por ende con la ciudad y sus personas, al evitar inmuebles inconclusos o abandonados que podrían tener una utilidad mayor.

Una de las propuestas es que las operaciones de preventa y venta están condicionadas, como actualmente se regula en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, a un permiso que emitan los Ayuntamientos, donde se requiera de la contratación de un seguro o el brindar una garantía, para que la empresa, desarrollador o promotor, sea capaz de solventar todos los gastos hasta la entrega de las viviendas o inmuebles. Por lo cual, también se adiciona como medida cautelar el aseguramiento de bienes o inmuebles, en casos donde resulte grave y evidente un posible fraude o incumplimiento por parte del promotor, estableciéndose un régimen de responsabilidades y garantías, debido a que también existen casos de viviendas y desarrollos mal construidos que al poco tiempo presentan fallas estructurales, ornamentales o que afectan la habitabilidad normal.

Esta iniciativa ayuda a que, por lo menos, para quienes compran, estén plenamente conscientes de las consecuencias de sus inversiones, dado que también existen casos donde los fraccionadores heredan problemas a residentes, como se documenta en el artículo del Sol de Puebla siguiente: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/falta-de-municipalizacion-de-fraccionamientos-un-problema-que-heredan-residentes-10640289.html>.

Respecto al criterio que se fijaría para determinar los casos en que aplicaría en Puebla la obligación de demostrar capacidad financiera, o sobre todo, el otorgamiento de un seguro o garantía por parte del constructor y/o desarrollador, se estima pudiera replicarse el fijado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, el cual establece que a partir de 1,500 metros cuadrados de construcción, los proyectos, obras y actividades estarán sujetas a una evaluación de impacto ambiental, así como los fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población, oficinas y lugares destinados a la concurrencia masiva de personas,

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

tales como centros comerciales, hospitales, entre otros, que prevén las fracciones del artículo 38 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Profesionalización de servicios inmobiliarios:

Como se dio cuenta en la presente iniciativa, el estado de Puebla es de los pocos que no cuenta con una regulación en materia de servicios inmobiliarios, lo cual incentiva la informalidad en el sector inmobiliario y con ello un ambiente donde los fraudes son más propensos a darse.

Actualmente, se estima la existencia de más de 80 mil agentes inmobiliarios en el país de acuerdo al INEGI, de los cuales, solo 15% se encuentran agremiados a alguna asociación con reconocimiento, es decir, 69 mil agentes inmobiliarios en nuestro país, lo hacen sin contar con la certeza de que son legalmente constituidos o si realizan sus operaciones de manera formal.

Por lo tanto, se propone crear un capitulado y articulado específico en la Ley de Construcciones para el Estado y Municipios de Puebla, que brinde bases para el adecuado ejercicio de los servicios inmobiliarios y con ello, se coadyuve en el conocimiento y promoción de los derechos de las personas por lo que hace a su patrimonio, inversión y vivienda.

En síntesis, la propuesta se apreciará en los cuadros comparativos siguientes:

LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 7. El Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa, tomando como base los elementos de la vivienda adecuada.</p> <p>En la formulación, ejecución y control de la política de vivienda, deberán respetarse los Planes de Desarrollo Urbano, tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de los contenidos en los siguientes lineamientos generales:</p> <p>(...)</p> <p>II.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella</p>	<p>ARTÍCULO 7. El Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa, tomando como base los elementos de la vivienda adecuada.</p> <p>En la formulación, ejecución y control de la política de vivienda, deberán respetarse los Planes de Desarrollo Urbano, tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de los contenidos en los siguientes lineamientos generales:</p> <p>(...)</p> <p>II.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza,</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;</p> <p>(...)</p> <p>XI.- Conservar y mejorar el inventario habitacional existente;</p> <p>(...)</p> <p>XXI. Fomentar la calidad de la vivienda, su seguridad estructural y orientar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; y</p>	<p>marginación o vulnerabilidad, así como establecer términos y condiciones para que puedan acceder a créditos baratos, arrendamiento social y el derecho a adquirir vivienda en propiedad;</p> <p>(...)</p> <p>XI.- Conservar y mejorar el inventario habitacional existente y establecer esquemas y mecanismos institucionales para recuperación de vivienda e inmuebles en condición de abandono, con respeto al principio de legalidad, y con criterios de habitabilidad, accesibilidad y ubicación;</p> <p>(...)</p> <p>XXI. Fomentar la calidad de la vivienda, su seguridad estructural, responsabilidades de quienes intervienen y garantías, así como orientar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; y</p>
<p>ARTÍCULO 21. Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>III.- Fomentar la creación de instrumentos económicos que estimulen la producción de vivienda e impulsen la vivienda ecológica;</p>	<p>ARTÍCULO 21. Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>III.- Fomentar la creación de instrumentos económicos que estimulen la producción de vivienda y recuperación de vivienda en abandono, e impulsen la vivienda ecológica;</p>
<p>ARTÍCULO 22. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones, sin perjuicio de lo que disponga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>VII.- Crear incentivos fiscales y otorgar facilidades para quienes desarrollen acciones de vivienda popular e impulsen la vivienda ecológica;</p>	<p>ARTÍCULO 22. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones, sin perjuicio de lo que disponga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: (...)</p> <p>VII.- Crear incentivos fiscales y otorgar facilidades para quienes desarrollen acciones de vivienda popular, impulsen la vivienda ecológica y recuperen vivienda e inmuebles abandonados;</p>
<p>ARTÍCULO 41. Los programas de construcción de viviendas de interés social, popular y ecológica para la venta, desarrollados por el sector privado podrán gozar de los beneficios, exenciones y facilidades administrativas que emita el Gobierno del Estado a través de sus dependencias y entidades, previa autorización de la autoridad competente.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Los programas de construcción de viviendas de interés social, popular y ecológica y de recuperación de vivienda abandonada, para la venta, desarrollados por el sector privado podrán gozar de los beneficios, exenciones y facilidades administrativas que emita el Gobierno del Estado a través de sus dependencias y entidades, previa autorización de la autoridad competente.</p>
<p>ARTÍCULO 49. Pueden ser beneficiarios aquellas familias o personas que habiten en el Estado de Puebla y que preferentemente se encuentren en una</p>	<p>ARTÍCULO 49. Pueden ser beneficiarios aquellas familias o personas que habiten en el Estado de Puebla y que preferentemente se encuentren en una</p>



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad social que soliciten su incorporación a los programas de vivienda que se ejecuten en el Estado o Municipio según se trate, conforme a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Ley y la normatividad aplicable.</p>	<p>situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad social que soliciten su incorporación a los programas de vivienda y arrendamiento social que se ejecuten en el Estado o Municipio según se trate, conforme a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Ley y la normatividad aplicable.</p>
<p>ARTÍCULO 50. Los beneficiarios de algún crédito de vivienda deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>II.- No haber sido beneficiario de un crédito federal, estatal o municipal anterior, para adquisición de vivienda;</p>	<p>ARTÍCULO 50. Los beneficiarios de algún crédito o renta social de vivienda deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>II.- No haber sido beneficiario de un crédito federal, estatal o municipal anterior, para adquisición de vivienda y no ser beneficiario de una renta social;</p>
<p>ARTÍCULO 51. La Secretaría procederá a revocar o a rescindir la asignación de la vivienda, además de la cancelación en el padrón de beneficiarios de los programas de vivienda y a recuperar la posesión de la vivienda en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 51. La Secretaría procederá a revocar o a rescindir la asignación de la vivienda o renta social, además de la cancelación en el padrón de beneficiarios de los programas de vivienda y a recuperar la posesión de la vivienda en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 52. Se crea el Registro de Información Estatal de Vivienda que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Estatal de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el Estado y que estará a cargo y será administrado por la Secretaría.</p>	<p>ARTÍCULO 52. Se crea el Registro de Información Estatal de Vivienda que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Estatal de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la recuperación de vivienda abandonada y oferta articulada de vivienda en el Estado y que estará a cargo y será administrado por la Secretaría.</p>
<p>ARTÍCULO 63. Para el financiamiento a la producción y adquisición de vivienda, se impulsarán las siguientes medidas:</p>	<p>ARTÍCULO 63. Para el financiamiento a la producción, adquisición y arrendamiento social de vivienda, se impulsarán las siguientes medidas:</p>
<p>ARTÍCULO 65. Los recursos que en materia de vivienda le sean asignados a la Secretaría, se destinarán a realizar las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p>II.- Adquirir suelo urbano para vivienda;</p> <p>(...)</p> <p>VII.- Otorgar subsidios para la adquisición de vivienda o suelo para la vivienda;</p>	<p>ARTÍCULO 65. Los recursos que en materia de vivienda le sean asignados a la Secretaría, se destinarán a realizar las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p>II.- Adquirir inmuebles abandonados o suelo urbano para vivienda;</p> <p>(...)</p> <p>VII.- Otorgar subsidios para el arrendamiento o adquisición de vivienda o suelo para la vivienda;</p>
<p>ARTÍCULO 67. Por concepto de servicio de amortizaciones e intereses, ningún crédito de</p>	<p>ARTÍCULO 67. Por concepto de servicio de amortizaciones e intereses, ningún crédito de</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>vivienda otorgado por los institutos de vivienda debe superar el treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales del beneficiario.</p> <p>Si por efecto de la situación económica del País, el pago del crédito llegara a representar más del treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales del beneficiario, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la Secretaría establezca, con el objeto de no superar esta proporción. Esas soluciones se diseñarán por la autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO 68. En el caso de la extensión del plazo de recuperación, como solución otorgada por la Secretaría de conformidad con el párrafo segundo del artículo que antecede, éste se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, sin cargo alguno para el acreditado, dándole nueva fecha a la inscripción para el cómputo de sus plazos.</p>	<p>vivienda otorgado por los institutos de vivienda debe superar el treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales del beneficiario, criterio que igual deberá aplicar para el arrendamiento social.</p> <p>Si por efecto de la situación económica del País, el pago del crédito llegara a representar más del treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales del beneficiario, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la Secretaría establezca, con el objeto de no superar esta proporción. Esas soluciones se diseñarán por la autoridad competente.</p> <p>En el caso de la extensión del plazo de recuperación, como solución otorgada por la Secretaría, éste se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, sin cargo alguno para el acreditado, dándole nueva fecha a la inscripción para el cómputo de sus plazos.</p> <p>ARTÍCULO 68. Para el arrendamiento social, la autoridad reglamentará el régimen de derechos y obligaciones al que se sujetará el arrendamiento social. En cualquier caso, cuando la persona beneficiara presente alguna discapacidad, enfermedad, problema laboral o económico sustancial, la autoridad deberá prever la modificación del monto de la renta social y un plazo razonable para regularizarse o sean subsanados los montos modificados de la renta social o para la entrega de la vivienda en los casos que proceda la terminación del arrendamiento social.</p>
--	---

<p>LEY DE CONSTRUCCIONES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS</p>	<p>LEY DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO QUE SE PROPONE</p>
<p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases normativas generales a las que se sujetará la construcción de carácter público y privado en el Estado de Puebla, en sus diferentes modalidades.</p>	<p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases normativas generales a las que se sujetará la construcción de carácter público y privado en el Estado de Puebla, en sus diferentes modalidades, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de quienes intervienen y se relacionan en dicho proceso, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

	asegurad la calidad mediante el cumplimiento de requisitos básicos y la adecuada protección del patrimonio de las personas y las inversiones en las ciudades.
ARTÍCULO 4. En lo no previsto en la presente Ley se aplicarán supletoriamente, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás ordenamientos aplicables.	ARTÍCULO 4. En lo no previsto en la presente Ley se aplicarán supletoriamente, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás ordenamientos aplicables.
ARTÍCULO 6. Las atribuciones que esta Ley otorgue a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán ejercidas a través de las Secretarías de Infraestructura y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, salvo las que deba ejercer directamente por disposición expresa, teniendo entre estas las siguientes: (...) II. Emitir la normatividad que emane de esta Ley, y III. Las demás que le confiera esta Ley, y otras disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 6. Las atribuciones que esta Ley otorgue a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán ejercidas a través de las Secretarías de Infraestructura, Secretaría de Economía y Trabajo , y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, salvo las que deba ejercer directamente por disposición expresa, teniendo entre estas las siguientes: (...) II. Emitir la normatividad que emane de esta Ley, III. Recibir, tramitar y revalidar las solicitudes de registro y licencia de agentes inmobiliarios e inscribirlas en el Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Puebla por parte de la Secretaría de Economía y Trabajo; IV. Realizar visitas de verificación, para comprobar la observancia de esta Ley y aplicar las sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento; y V. Las demás que le confiera esta Ley, y otras disposiciones legales aplicables.
TÍTULO TERCERO DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES	TÍTULO TERCERO PROMOTORES, DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y AGENTES INMOBILIARIOS
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA</p> <p>Se recorre el contenido del capítulo.</p>	<p>PROMOTORES</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 23 BIS. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 23 BIS 1. Son obligaciones del promotor:</p> <p>I. Ostentar sobre una propiedad, la titularidad de un derecho que le faculte para construir en ella y demostrar capacidad financiera;</p> <p>II. Facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al director de obra las posteriores modificaciones del mismo y por su parte, para cualquier acto de preventa, venta, escrituración pública y registro;</p> <p>III. Gestionar y obtener mediante el DRO las licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra;</p> <p>IV. Suscribir las garantías y seguros previstos en esta Ley;</p> <p>V. Entregar al adquirente, en su caso, la documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las autoridades competentes; y</p> <p>VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">CORESPONSABLES DE OBRA</p> <p>Se recorrió del contenido del presente capítulo quedando integro.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA</p>
<p>Sin correlativo el número del capítulo, pero el contenido queda integro en otro apartado.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">CORESPONSABLES DE OBRA</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">AGENTES INMOBILIARIOS</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN PRIMERA</p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS INMOBILIARIOS</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS. Se consideran Servicios Inmobiliarios los siguientes:</p> <p>I. Administración: Son los servicios relacionados con la gestión de Bienes Inmuebles en renta o condominio;</p> <p>II. Consultoría: Las actividades especializadas, que sirven de asesoría y apoyo a los demás Servicios Inmobiliarios;</p> <p>III. Intermediación: Los servicios que las y los Agentes Inmobiliarios prestan a cuenta de terceros, relacionados con los actos jurídicos en los que se transmita el dominio, uso o goce temporal, o administre un bien inmueble; y</p> <p>IV. Promoción: Los relacionados a la publicidad de los servicios de intermediación, para los que son contratados las y los Agentes Inmobiliarios.</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.	SECCIÓN SEGUNDA DE LA INCRIPCIÓN AL PADRÓN Y LA LICENCIA
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 33 BIS 1. Se crea el Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Puebla, con el objeto de hacer constar la inscripción de Agentes Inmobiliarios, así como la renovación de su inscripción.</p> <p>El Padrón será de carácter público, por lo que cualquier persona podrá consultar la información contenida en el mismo, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p> <p>La Secretaría de Economía y Trabajo administrará y tomará las medidas pertinentes, para garantizar que el Padrón esté disponible, para su consulta, por medios electrónicos.</p>
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 33 BIS 2. Para quedar inscrito en el Padrón como Agente Inmobiliario y obtener la Licencia respectiva, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. Presentar, por escrito, la solicitud de inscripción correspondiente dirigida a la Secretaría de Economía y Trabajo, anexando a la misma en copia, previo cotejo del original, la siguiente documentación:</p> <p>1. Tratándose de personas físicas:</p> <p>a. Identificación oficial vigente con fotografía;</p> <p>b. Acreditar mediante el documento idóneo, su conocimiento especializado en Servicios Inmobiliarios;</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.

c. Aceptar expresamente cumplir con las capacitaciones y actualizaciones, que será indispensable comprobar con la respectiva constancia para efectos de las subsecuentes renovaciones del Padrón;

d. Comprobante de domicilio;

e. Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; y

f. En el caso de personas extranjeras, acreditar su situación migratoria regular en el país, así como tener permiso de la autoridad migratoria, para llevar a cabo actividades remuneradas, presentando los documentos idóneos que así lo acrediten.

2. Tratándose de personas morales:

a. Copia certificada expedida por Fedatario Público del acta constitutiva o documento idóneo que acredite la creación de la persona moral;

b. Copia certificada expedida por Fedatario Público del poder notarial otorgado al representante o apoderado legal, en caso de que el mismo no obre en la copia establecida en el punto anterior;

c. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante o apoderada legal;

d. Ubicación del domicilio principal y, en su caso, de las sucursales u oficinas;

e. Presentar un listado de las personas físicas que prestan Servicios Inmobiliarios a nombre de la persona moral;

f. Aceptar expresamente que las y los Agentes Inmobiliarios, que prestan Servicios Inmobiliarios

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>en su representación, cumplirán con las capacitaciones y actualizaciones, que será indispensable comprobar con la respectiva constancia para efectos de las subsecuentes renovaciones de la respectiva Licencia y su inscripción en el Padrón; y</p> <p>g. Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>II. Pago de los derechos correspondientes, conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal que corresponda.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS 3. Sólo las y los Agentes Inmobiliarios que cuenten con Licencia vigente, emitida por la Secretaría de Economía y Trabajo para brindar Servicios Inmobiliarios, podrán ostentarse con tal denominación y deberá contener los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre, fotografía y firma del Agente Inmobiliario;</p> <p>II. Domicilio fiscal vigente;</p> <p>III. Señalar si es persona física o si se trata de una persona Agente Inmobiliario que brinda sus servicios, en representación de una persona moral, debiendo en este último caso la Licencia precisar la razón social de la persona moral a la que se encuentre adherida y el número de registro de la Licencia de la persona moral;</p> <p>IV. Número de la Licencia;</p> <p>V. Fecha de expedición de la Licencia y vigencia de la misma; y</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.	VI. Nombre, firma y cargo de la autoridad que expide la Licencia.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 33 BIS 4. La vigencia de la Licencia, otorgada por la Secretaría, será de tres años, contados a partir del día de su expedición y deberá ser renovada por períodos, de igual duración.
Sin correlativo.	SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AGENTES INMOBILIARIOS Y CLIENTES
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 33 BIS 5. Las y los Agentes Inmobiliarios tendrán las siguientes obligaciones y derechos:</p> <p>I. Acreditar capacitación y actualización;</p> <p>II. Dar aviso por escrito a la Secretaría de Economía y Trabajo cualquier cambio o modificación de los datos contenidos en el Padrón y Licencia otorgada; así como de su baja voluntaria en el Padrón;</p> <p>III. Actuar con ética profesional, durante la prestación de sus Servicios Inmobiliarios, salvaguardando en todo momento los intereses legales y económicos de sus Clientes;</p> <p>VI. Abstenerse de cualquier conducta que ponga a sus Clientes en situaciones de riesgo legal o financiero en la operación de los Servicios Inmobiliarios que les fueron encomendados;</p> <p>VII. Celebrar Contrato de Intermediación Inmobiliaria con su Cliente, en el que conste la autorización de éste, para que realice las operaciones correspondientes por los Servicios Inmobiliarios objeto de la relación contractual;</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>VIII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las conductas que pudieran considerarse contrarias a la presente Ley y su Reglamento, así como los hechos que pudieran constituir algún delito;</p> <p>IX. Recibir la retribución por los Servicios Inmobiliarios prestados al Cliente, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Intermediación Inmobiliaria que se suscriba para tal efecto;</p> <p>X. Obtener la Licencia expedida por la Secretaría de Economía y Trabajo e inscribirse en el Padrón; y</p> <p>XI. Las demás que establezca la presente Ley y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en la materia.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 33 BIS 6. Son obligaciones y derechos de las y los Clientes las siguientes:</p> <p>I. La o el Cliente deberá retribuir al Agente Inmobiliario por los Servicios Inmobiliarios prestados, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Intermediación Inmobiliaria que suscriban para tal fin;</p> <p>II. Recibir de la o el Agente Inmobiliario toda la información concerniente a los Servicios Inmobiliarios prestados;</p> <p>III. Consultar a cualquier persona especialista que le brinde asesoramiento sobre el bien inmueble;</p> <p>IV. Conocer, previo a la conclusión de la operación derivada por los Servicios Inmobiliarios, las características técnicas, afectaciones y/o restricciones que pudieran limitar el dominio, uso o</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>goce de los Bienes Inmuebles motivo de la prestación del Servicio; y</p> <p>V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables a la materia.</p>
<p>TÍTULO CUARTO</p> <p>FORMACIÓN DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES</p>	<p>TÍTULO CUARTO</p> <p>FORMACIÓN DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y AGENTES INMOBILIARIOS</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y AGENTES INMOBILIARIOS</p>
<p>ARTÍCULO 34. Las y los DRO y Corresponsables de Obra, deberán tomar cursos o talleres de capacitación y actualización en materia de construcción, desarrollo urbano, obra pública o especialidad, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 34. Las y los DRO, Corresponsables de Obra y Agentes Inmobiliarios deberán tomar cursos o talleres de capacitación y actualización en materia de construcción, desarrollo urbano, medio ambiente, ordenamiento territorial, obra pública o especialidad, régimen jurídico de la construcción y propiedad en el Estado, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Municipal.</p>
<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS</p> <p>ARTÍCULO 35. Las y los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de esta Ley, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de aquellas sanciones que puedan ser aplicables, en caso de incurrir en responsabilidad</p>	<p>Se recorre el artículo a otro título.</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>civil o penal, que sean determinadas por la autoridad correspondiente.</p>	
<p>TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CAPÍTULO I DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Se recorre el capítulo.</p>	<p>TÍTULO QUINTO RESPONSABILIDADES, GARANTÍAS, SEGUROS Y OPERACIONES CON INMUEBLES CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Sin perjuicio de sus responsabilidades legales y contractuales, las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la construcción e independiente de los metros cuadrados de construcción, responderán frente a autoridades, personas propietarias, adquirientes y terceros adquirientes de las edificaciones o parte de las mismas, en el caso de que sean objeto de división, de los siguientes daños materiales ocasionados en la edificación dentro de los plazos indicados, contados desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas:</p> <p>I. Durante cinco años para cuestiones estructurales;</p> <p>II. Durante tres años para impermeabilización y daños materiales causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que perturben la habitabilidad normal de la edificación;</p> <p>III. Durante un año por daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, así como por</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.	los demás elementos y circunstancias que pudieran surgir.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 35.1. El tiempo que duren las reparaciones efectuadas al inmueble al amparo de la garantía no es computable dentro del plazo de la misma; una vez que el inmueble haya sido reparado se iniciará la garantía respecto de las reparaciones realizadas, así como con relación a las piezas o bienes que hubieren sido repuestos y continuará respecto al resto del inmueble.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 35.2. En caso de que el cliente haya hecho valer la garantía y no obstante, persistan los defectos o fallas imputables al promotor, éste se verá obligado de nueva cuenta a realizar todas las reparaciones necesarias para corregirlas de inmediato, así como a otorgarle, en el caso de defectos o fallas leves, una bonificación del cinco por ciento sobre el valor de la reparación; en caso de defectos o fallas graves, el promotor deberá realizar una bonificación del veinte por ciento de la cantidad señalada en el contrato como precio del bien.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 35.3. Para efectos de esta Ley, se entiende por defectos o fallas graves, aquellos que afecten la estructura o las instalaciones del inmueble y comprometan el uso pleno o la seguridad del inmueble, o bien, impidan que se use, goce y disfrute conforme a la naturaleza o destino del mismo. Se entenderá por defectos o fallas leves, todos aquellos que no sean graves.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 35.4. En caso de que los defectos o fallas graves sean determinados por dictamen técnico, como de imposible reparación, el promotor podrá optar desde el momento en que se le exija el

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>cumplimiento de la garantía, por sustituir el inmueble, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la fracción I siguiente, sin que haya lugar a la bonificación.</p> <p>En caso de que en cumplimiento de la garantía decida repararlas y no lo haga, quedará sujeto a la bonificación y a lo dispuesto en el párrafo siguiente.</p> <p>Para el supuesto de que, aún después del ejercicio de la garantía y bonificación antes señaladas, el proveedor no haya corregido los defectos o fallas graves, el consumidor podrá optar por cualquiera de las dos acciones que se señalan a continuación:</p> <p>I. Solicitar la sustitución del bien inmueble, en cuyo caso el promotor asumirá todos los gastos relacionados con la misma, o</p> <p>II. Solicitar la rescisión del contrato, en cuyo caso el promotor tendrá la obligación de reintegrarle el monto pagado, así como los intereses que correspondan.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 35.5. Los promotores deberán efectuar la entrega física o real del bien materia de la transacción en el plazo pactado y de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas u ofrecidas.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 35.6. Tratándose de obra pública estatal o municipal, o privada a partir de 1,500 metros cuadrados de construcción, así como lugares destinados a la concurrencia masiva de personas,</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>locales comerciales, hospitales, clínicas, establecimientos de salud, laboratorios, fraccionamientos, unidades habitacionales, viviendas o nuevos centros de población, se deberá otorgar garantía o seguro en términos de la presente Ley y demás normativa aplicable.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 35.7. El promotor o en su caso el DRO deberá constituir a favor de la Tesorería Municipal, en beneficio de los clientes, propietarios, adquirentes y terceros adquirentes, seguros o garantías bajo cualquiera de sus modalidades, especificando plazo y monto en los siguientes casos:</p> <p>I.- Si el promotor pretende efectuar operaciones de preventa y compraventa previas a la terminación de la construcción, por el total de la ejecución de las obras pendientes;</p> <p>II.- Cuando se autorice que una edificación se urbanice y construya por etapas, la garantía se constituirá antes de iniciar cada etapa por el monto de las obras pendientes de construcción o urbanización de cada etapa;</p> <p>III.- Para garantizar durante el plazo de un año, los vicios ocultos y defectos de las obras de urbanización realizadas;</p> <p>IV. Para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a los elementos de terminación o acabado de las obras, por parte del DRO, el cual podrá ser sustituido por la retención</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>que el promotor haga de un cinco por ciento del importe de la ejecución material de la obra;</p> <p>V. Para garantizar, durante tres años, por parte del promotor, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que perturben la habitabilidad normal de la edificación; y</p> <p>VI. Para garantizar, durante cinco años, por parte del promotor, el resarcimiento de daños materiales en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.</p> <p>La garantía o prima deberá estar formalizada o pagada al momento de la recepción de la obra u operación condicionada a realizar.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 35.8. El cobro de las garantías citadas en el artículo anterior se hará efectivo, previo requerimiento al fiado, notificación a la institución afianzadora o aseguradora y liquidación formulada por el monto de las obligaciones exigibles.</p> <p>Para la cancelación de las garantías y seguros, será requisito la conformidad expresa de la autoridad competente o el transcurso de los plazos señalados en la presente Ley.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III.</p> <p style="text-align: center;">DE LAS OPERACIONES CON INMUEBLES</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.

ARTÍCULO 35. 9. En cualquier caso, el promotor deberá poner a disposición del adquirente al menos lo siguiente:

I. En caso de preventa, el proveedor deberá exhibir el proyecto ejecutivo de construcción completo, así como la maqueta respectiva y, en su caso, el inmueble muestra;

II. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble. Asimismo, deberá informar sobre la existencia de gravámenes que afecten la propiedad del mismo, los cuales deberán quedar cancelados al momento de la firma de la escritura correspondiente;

III. La personalidad del vendedor y la autorización del promotor o agente inmobiliario para promover la venta;

IV. Información sobre las condiciones en que se encuentre el pago de contribuciones y servicios públicos;

V. Para el caso de inmuebles nuevos o preventas, las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable.

En el caso de inmuebles usados que no cuenten con dicha documentación, se deberá indicar expresamente en el contrato la carencia de éstos;

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.

VI. Los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o, en su defecto, un dictamen de las condiciones estructurales del inmueble.

En su caso, señalar expresamente las causas por las que no cuenta con ellos, así como el plazo en el que tendrá dicha documentación;

VII. Información sobre las características del inmueble, como son la extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugar o lugares de estacionamiento, áreas de uso común con otros inmuebles, porcentaje de indiviso en su caso, servicios con que cuenta y estado físico general del inmueble;

VIII. Información sobre los beneficios que en forma adicional ofrezca el promotor en caso de concretar la operación, tales como acabados especiales, encortinados, azulejos y cocina integral, entre otros;

IX. Las opciones de pago que puede elegir el adquirente, especificando el monto total a pagar en cada una de las opciones;

X. En caso de operaciones a crédito, el señalamiento del tipo de crédito de que se trata, así como una proyección del monto a pagar que incluya, en su caso, la tasa de interés que se va a utilizar, comisiones y cargos. En el caso de la tasa variable, deberá precisarse la tasa de interés de referencia y la fórmula para el cálculo de dicha tasa.

De ser el caso, los mecanismos para la modificación o renegociación de las opciones de pago, las condiciones bajo las cuales se realizaría y las

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>implicaciones económicas, tanto para el promotor como para el adquirente;</p> <p>XI. Las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, así como las erogaciones distintas del precio de la venta que deba realizar el adquirente, tales como gastos de escrituración, impuestos, avalúo, administración, apertura de crédito y gastos de investigación.</p> <p>De ser el caso, los costos por los accesorios o complementos;</p> <p>XII. Las condiciones bajo las cuales el adquirente puede cancelar la operación, y</p> <p>XIII. Se deberá indicar al adquirente sobre la existencia y constitución de seguro garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II DE LA PREVENTA</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 35. 10. Los promotores podrán obtener permiso de preventa, aun cuando no se hayan concluido las obras, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Haber obtenido la licencia de construcción;</p> <p>II.- Otorgar garantía o seguro de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable; y</p> <p>III.- Cuando aplique, tener un avance mínimo del 30% del presupuesto erogado en las obras de urbanización referidas en la Ley de</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.	Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 35. 11. La autorización para la preventa contendrá como mínimo los siguientes elementos:</p> <p>I.- Los datos de la licencia de la construcción otorgada y de las modificaciones de la misma, si las hubiere; los datos de la escritura pública en que se efectuó la afectación del terreno sujeto a la obra y sus datos de inscripción; la información si sobre el otorgamiento de la licencia de construcción se presentaron inconformidades de terceros, y el sentido de su resolución;</p> <p>II.- La descripción de las obras a efectuar y los plazos en que deberán de quedar concluidas las mismas; y</p> <p>III.- La relación de garantías o seguros que el promotor hubiere otorgado para avalar la construcción de las obras, especificando plazos, montos y vigencia.</p>
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 35. 12. La autorización para efectuar la preventa se podrá suspender temporal o definitivamente, según la gravedad del caso, por las siguientes causas:</p> <p>I. Por el retraso en más del 10 % del programa de obra autorizado;</p> <p>II. Por no cumplir con los requerimientos de este Capítulo;</p> <p>III. Por no introducir en su oportunidad los servicios a la obra; y</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.	IV. Por no otorgar con oportunidad los servicios ofertados al adquirente.
Sin correlativo.	SECCIÓN III DE LA VENTA
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 35. 13. Para poder vender al público las edificaciones o áreas privativas de una edificación, excepción hecha de la preventa, el promotor deberá obtener autorización del Ayuntamiento, misma que se emitirá si se cumple con lo siguiente:</p> <p>I.- Concluir las obras de urbanización autorizadas por el Ayuntamiento;</p> <p>II.- Obtener la constancia de terminación de obra; y</p> <p>III.- Cubrir los seguros y garantías correspondientes de conformidad con la presente Ley.</p>
Sin correlativo.	SECCIÓN IV DE LA ESCRITURACIÓN PÚBLICA Y REGISTRO
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 35. 14. Los notarios, y en general, cualquier fedatario público que, facultado por la ley, intervenga para dar fe de actos traslativos de dominio, tendrán la obligación de verificar que los promotores o enajenantes cuenta con autorización de preventa o venta de la autoridad municipal correspondiente.</p>
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 35. 15. Será responsabilidad de los registradores públicos, en el Estado, inscribir los testimonios de las escrituras a que se refiere este capítulo que reúnan los requisitos; teniendo la</p>

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Sin correlativo.	obligación, en el caso de la presentación de dichos testimonios que no acompañen las autorizaciones a que se refiere esta Ley, de negar su registro.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 35. 16. Son nulos todos los actos jurídicos u operaciones celebrados con violación de este capítulo declarada por autoridad judicial, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor el promotor o enajenante, conforme a este ordenamiento, así como de las responsabilidades civiles y penales en que haya incurrido.
Sin correlativo, debido a que se recorrió el artículo	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS</p> <p>ARTÍCULO 35.17. Las y los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de esta Ley, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de aquellas sanciones que puedan ser aplicables, en caso de incurrir en responsabilidad civil o penal, que sean determinadas por la autoridad correspondiente.</p>
Sin correlativo el título, debido a que se recorrió el mismo.	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p>
ARTÍCULO 43. Se consideran medidas de seguridad las acciones encaminadas a evitar los daños inminentes de difícil reposición que puedan causar las instalaciones, las construcciones, las obras y acciones, tanto públicas como privadas, que	ARTÍCULO 43. Se consideran medidas de seguridad las acciones encaminadas a evitar los daños inminentes de difícil reposición que puedan causar las instalaciones, las construcciones, las obras y acciones, tanto públicas como privadas, que

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

<p>originen perjuicio al interés social o contravengan disposiciones de orden público. Son de inmediata ejecución, tendrán carácter temporal y preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.</p> <p>Se consideran medidas de seguridad la suspensión temporal o definitiva y la clausura de obras.</p>	<p>originen perjuicio al interés social o contravengan disposiciones de orden público. Son de inmediata ejecución, tendrán carácter temporal y preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.</p> <p>Se consideran medidas de seguridad la suspensión temporal o definitiva, la clausura de obras y el aseguramiento de bienes inmuebles y muebles.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 45 Bis. El Ayuntamiento podrá promover ante la autoridad judicial, cuando vea amenazado el interés jurídico de las personas adquirentes, el aseguramiento de los bienes inmuebles y muebles objeto de esta Ley, en aquellas operaciones que considere la existencia de un riesgo, difícil o imposible cumplimiento, mientras subsista la causa de la acción.</p>
<p>ARTÍCULO 47. Las infracciones a los preceptos de la presente Ley y a los Reglamentos y disposiciones que de ella emanen se sancionarán, previa audiencia de la o el infractor, con:</p> <p>(...)</p> <p>III. Cancelación del registro de DRO o corresponsable de obra, cuando se trate de reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 47. Las infracciones a los preceptos de la presente Ley y a los Reglamentos y disposiciones que de ella emanen se sancionarán, previa audiencia de la o el infractor, con:</p> <p>(...)</p> <p>III. Inhabilitación para llevar a cabo actos regulados en la presente Ley o cancelación del registro según corresponda, del DRO, corresponsable de obra, agente inmobiliario o promotores, hasta por tres años cuando se trate de reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en la materia.</p>

LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 7. En todo lo no previsto en esta Ley, serán aplicables supletoriamente, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, el Código de Defensa Social, el de Procedimientos en Materia de Defensa Social, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.</p>	<p>Artículo 7. En todo lo no previsto en esta Ley, serán aplicables supletoriamente, la Ley de Construcciones y Servicios Inmobiliarios para el Estado y Municipios de Puebla, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, la Ley de Agua para el Estado de Puebla, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, se propone la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 7, 21, 22, 41, 49, 50, 51, 52, 63, 65, 67 y 68 de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla; a efecto de quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. El Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa, tomando como base los elementos de la vivienda adecuada.

En la formulación, ejecución y control de la política de vivienda, deberán respetarse los Planes de Desarrollo Urbano, tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de los contenidos en los siguientes lineamientos generales:

(...)

II.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, **así como**

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

establecer términos y condiciones para que puedan acceder a créditos baratos, arrendamiento social y el derecho a adquirir vivienda en propiedad;

(...)

XI.- Conservar y mejorar el inventario habitacional existente y **establecer esquemas y mecanismos institucionales para recuperación de vivienda e inmuebles en condición de abandono, con respeto al principio de legalidad, y con criterios de habitabilidad, accesibilidad y ubicación;**

(...)

XXI. Fomentar la calidad de la vivienda, su seguridad estructural, **responsabilidades de quienes intervienen y garantías, así como** orientar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; y

(...)

ARTÍCULO 21. Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría las siguientes atribuciones:

(...)

III.- Fomentar la creación de instrumentos económicos que estimulen la producción de vivienda y **recuperación de vivienda en abandono,** e impulsen la vivienda ecológica;

(...)

ARTÍCULO 22. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones, sin perjuicio de lo que disponga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

(...)

VII.- Crear incentivos fiscales y otorgar facilidades para quienes desarrollen acciones de vivienda popular, impulsen la vivienda ecológica y **recuperen vivienda e inmuebles abandonados;**

(...)

ARTÍCULO 41. Los programas de construcción de viviendas de interés social, popular y ecológica y de **recuperación de vivienda abandonada,** para la venta, desarrollados por el sector privado podrán gozar de los beneficios, exenciones y facilidades administrativas que emita el Gobierno

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

del Estado a través de sus dependencias y entidades, previa autorización de la autoridad competente.

(...)

ARTÍCULO 49. Pueden ser beneficiarios aquellas familias o personas que habiten en el Estado de Puebla y que preferentemente se encuentren en una situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad social que soliciten su incorporación a los programas de vivienda y **arrendamiento social** que se ejecuten en el Estado o Municipio según se trate, conforme a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Ley y la normatividad aplicable.

(...)

ARTÍCULO 50. Los beneficiarios de algún crédito o **renta social** de vivienda deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

II.- No haber sido beneficiario de un crédito federal, estatal o municipal anterior, para adquisición de vivienda y **no ser beneficiario de una renta social;**

(...)

ARTÍCULO 51. La Secretaría procederá a revocar o a rescindir la asignación de la vivienda o **renta social**, además de la cancelación en el padrón de beneficiarios de los programas de vivienda y a recuperar la posesión de la vivienda en los siguientes casos:

(...)

ARTÍCULO 52. Se crea el Registro de Información Estatal de Vivienda que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Estatal de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la **recuperación de vivienda abandonada** y oferta articulada de vivienda en el Estado y que estará a cargo y será administrado por la Secretaría.

(...)

ARTÍCULO 63. Para el financiamiento a la producción, adquisición y **arrendamiento social** de vivienda, se impulsarán las siguientes medidas:

(...)

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

ARTÍCULO 65. Los recursos que en materia de vivienda le sean asignados a la Secretaría, se destinarán a realizar las siguientes acciones:

(...)

II.- Adquirir **inmuebles abandonados o** suelo urbano para vivienda;

(...)

VII.- Otorgar subsidios para **el arrendamiento o** adquisición de vivienda o suelo para la vivienda;

(...)

ARTÍCULO 67. Por concepto de servicio de amortizaciones e intereses, ningún crédito de vivienda otorgado por los institutos de vivienda debe superar el treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales del beneficiario, **criterio que igual deberá aplicar para el arrendamiento social.**

Si por efecto de la situación económica del País, el pago del crédito llegara a representar más del treinta por ciento de los ingresos nominales mensuales del beneficiario, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la Secretaría establezca, con el objeto de no superar esta proporción. Esas soluciones se diseñarán por la autoridad competente.

En el caso de la extensión del plazo de recuperación, como solución otorgada por la Secretaría, éste se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, sin cargo alguno para el acreditado, dándole nueva fecha a la inscripción para el cómputo de sus plazos.

ARTÍCULO 68. Para el arrendamiento social, la autoridad reglamentará el régimen de derechos y obligaciones al que se sujetará el arrendamiento social. En cualquier caso, cuando la persona beneficiara presente alguna discapacidad, enfermedad, problema laboral o económico sustancial, la autoridad deberá prever la modificación del monto de la renta social y un plazo razonable para regularizarse o sean subsanados los montos modificados de la renta social o para la entrega de la vivienda en los casos que proceda la terminación del arrendamiento social.

SEGUNDO. Se reforman y adicionan los artículos 1, 4, 6, 23 Bis, 23 Bis 1, 33 Bis, 33 Bis 1, 33 Bis 2, 33 Bis 3, 33 Bis 4, 33 Bis 5, 33 Bis 6, 34, 35, 35.1, 35.2, 35.3, 35.4, 35.5, 35.6, 35.7, 35.8, 35.9, 35.10, 35.11, 35.12, 35.13, 35.14, 35.15, 35.16, 35.17, 43, 45 Bis y 47 de la Ley de Construcciones para el Estado y Municipios, y se reforma la denominación de esta; a efecto de quedar como sigue:

Pag. 1309



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

LEY DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases normativas generales a las que se sujetará la construcción de carácter público y privado en el Estado de Puebla, en sus diferentes modalidades, **estableciendo las obligaciones y responsabilidades de quienes intervienen y se relacionan en dicho proceso, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de asegurada la calidad mediante el cumplimiento de requisitos básicos y la adecuada protección del patrimonio de las personas y las inversiones en las ciudades.**

(...)

ARTÍCULO 4. En lo no previsto en la presente Ley se aplicarán supletoriamente, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, el Código **Civil y el de Procedimientos Civiles** para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

(...)

ARTÍCULO 6. Las atribuciones que esta Ley otorgue a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán ejercidas a través de las Secretarías de Infraestructura, **Secretaría de Economía y Trabajo**, y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, salvo las que deba ejercer directamente por disposición expresa, teniendo entre estas las siguientes:

(...)

II. Emitir la normatividad que emane de esta Ley,

III. **Recibir, tramitar y revalidar las solicitudes de registro y licencia de agentes inmobiliarios e inscribirlas en el Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Puebla por parte de la Secretaría de Economía y Trabajo;**

IV. **Realizar visitas de verificación, para comprobar la observancia de esta Ley y aplicar las sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento; y**

V. Las demás que le confiera esta Ley, y otras disposiciones legales aplicables.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

(...)

TÍTULO TERCERO

PROMOTORES, DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y AGENTES

INMOBILIARIOS

CAPÍTULO I

PROMOTORES

ARTÍCULO 23 BIS. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

ARTÍCULO 23 BIS 1. Son obligaciones del promotor:

- I. Ostentar sobre una propiedad, la titularidad de un derecho que le faculte para construir en ella y demostrar capacidad financiera;
- II. Facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al director de obra las posteriores modificaciones del mismo y por su parte, para cualquier acto de preventa, venta, escrituración pública y registro;
- III. Gestionar y obtener mediante el DRO las licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra;
- IV. Suscribir las garantías y seguros previstos en esta Ley;
- V. Entregar al adquirente, en su caso, la documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las autoridades competentes; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

(...)

CAPÍTULO III

Pag. 1311

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

CORESPONSABLES DE OBRA

(...)

CAPÍTULO IV

AGENTES INMOBILIARIOS

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS INMOBILIARIOS

ARTÍCULO 33 BIS. Se consideran Servicios Inmobiliarios los siguientes:

I. Administración: Son los servicios relacionados con la gestión de Bienes Inmuebles en renta o condominio;

II. Consultoría: Las actividades especializadas, que sirven de asesoría y apoyo a los demás Servicios Inmobiliarios;

III. Intermediación: Los servicios que las y los Agentes Inmobiliarios prestan a cuenta de terceros, relacionados con los actos jurídicos en los que se transmita el dominio, uso o goce temporal, o administre un bien inmueble; y

IV. Promoción: Los relacionados a la publicidad de los servicios de intermediación, para los que son contratados las y los Agentes Inmobiliarios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA INCRIPCIÓN AL PADRÓN Y LA LICENCIA

ARTÍCULO 33 BIS 1. Se crea el Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Puebla, con el objeto de hacer constar la inscripción de Agentes Inmobiliarios, así como la renovación de su inscripción.

El Padrón será de carácter público, por lo que cualquier persona podrá consultar la información contenida en el mismo, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

La Secretaría de Economía y Trabajo administrará y tomará las medidas pertinentes, para garantizar que el Padrón esté disponible, para su consulta, por medios electrónicos.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

ARTÍCULO 33 BIS 2. Para quedar inscrito en el Padrón como Agente Inmobiliario y obtener la Licencia respectiva, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentar, por escrito, la solicitud de inscripción correspondiente dirigida a la Secretaría de Economía y Trabajo, anexando a la misma en copia, previo cotejo del original, la siguiente documentación:

1. Tratándose de personas físicas:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Acreditar mediante el documento idóneo, su conocimiento especializado en Servicios Inmobiliarios;
- c. Aceptar expresamente cumplir con las capacitaciones y actualizaciones, que será indispensable comprobar con la respectiva constancia para efectos de las subsecuentes renovaciones del Padrón;
- d. Comprobante de domicilio;
- e. Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; y
- f. En el caso de personas extranjeras, acreditar su situación migratoria regular en el país, así como tener permiso de la autoridad migratoria, para llevar a cabo actividades remuneradas, presentando los documentos idóneos que así lo acrediten.

2. Tratándose de personas morales:

- a. Copia certificada expedida por Fedatario Público del acta constitutiva o documento idóneo que acredite la creación de la persona moral;
- b. Copia certificada expedida por Fedatario Público del poder notarial otorgado al representante o apoderado legal, en caso de que el mismo no obre en la copia establecida en el punto anterior;
- c. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante o apoderada legal;
- d. Ubicación del domicilio principal y, en su caso, de las sucursales u oficinas;
- e. Presentar un listado de las personas físicas que prestan Servicios Inmobiliarios a nombre de la persona moral;
- f. Aceptar expresamente que las y los Agentes Inmobiliarios, que prestan Servicios Inmobiliarios en su representación, cumplirán con las capacitaciones y actualizaciones, que será

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

indispensable comprobar con la respectiva constancia para efectos de las subsecuentes renovaciones de la respectiva Licencia y su inscripción en el Padrón; y

g. Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

II. Pago de los derechos correspondientes, conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 33 BIS 3. Sólo las y los Agentes Inmobiliarios que cuenten con Licencia vigente, emitida por la Secretaría de Economía y Trabajo para brindar Servicios Inmobiliarios, podrán ostentarse con tal denominación y deberá contener los siguientes datos:

I. Nombre, fotografía y firma del Agente Inmobiliario;

II. Domicilio fiscal vigente;

III. Señalar si es persona física o si se trata de una persona Agente Inmobiliario que brinda sus servicios, en representación de una persona moral, debiendo en este último caso la Licencia precisar la razón social de la persona moral a la que se encuentre adherida y el número de registro de la Licencia de la persona moral;

IV. Número de la Licencia;

V. Fecha de expedición de la Licencia y vigencia de la misma; y

VI. Nombre, firma y cargo de la autoridad que expide la Licencia.

ARTÍCULO 33 BIS 4. La vigencia de la Licencia, otorgada por la Secretaría, será de tres años, contados a partir del día de su expedición y deberá ser renovada por períodos, de igual duración.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AGENTES INMOBILIARIOS Y CLIENTES

ARTÍCULO 33 BIS 5. Las y los Agentes Inmobiliarios tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

I. Acreditar capacitación y actualización;

II. Dar aviso por escrito a la Secretaría de Economía y Trabajo cualquier cambio o modificación de los datos contenidos en el Padrón y Licencia otorgada; así como de su baja voluntaria en el Padrón;

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

III, Actuar con ética profesional, durante la prestación de sus Servicios Inmobiliarios, salvaguardando en todo momento los intereses legales y económicos de sus Clientes;

VI. Abstenerse de cualquier conducta que ponga a sus Clientes en situaciones de riesgo legal o financiero en la operación de los Servicios Inmobiliarios que les fueron encomendados;

VII. Celebrar Contrato de Intermediación Inmobiliaria con su Cliente, en el que conste la autorización de éste, para que realice las operaciones correspondientes por los Servicios Inmobiliarios objeto de la relación contractual;

VIII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las conductas que pudieran considerarse contrarias a la presente Ley y su Reglamento, así como los hechos que pudieran constituir algún delito;

IX. Recibir la retribución por los Servicios Inmobiliarios prestados al Cliente, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Intermediación Inmobiliaria que se suscriba para tal efecto;

X. Obtener la Licencia expedida por la Secretaría de Economía y Trabajo e inscribirse en el Padrón; y

XI. Las demás que establezca la presente Ley y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 33 BIS 6. Son obligaciones y derechos de las y los Clientes las siguientes:

I. La o el Cliente deberá retribuir al Agente Inmobiliario por los Servicios Inmobiliarios prestados, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Intermediación Inmobiliaria que suscriban para tal fin;

II. Recibir de la o el Agente Inmobiliario toda la información concerniente a los Servicios Inmobiliarios prestados;

III. Consultar a cualquier persona especialista que le brinde asesoramiento sobre el bien inmueble;

IV. Conocer, previo a la conclusión de la operación derivada por los Servicios Inmobiliarios, las características técnicas, afectaciones y/o restricciones que pudieran limitar el dominio, uso o goce de los Bienes Inmuebles motivo de la prestación del Servicio; y

V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables a la materia.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

FORMACIÓN DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y

AGENTES INMOBILIARIOS

CAPÍTULO I

DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y AGENTES INMOBILIARIOS

ARTÍCULO 34. Las y los DRO, Corresponsables de Obra y **Agentes Inmobiliarios** deberán tomar cursos o talleres de capacitación y actualización en materia de construcción, desarrollo urbano, **medio ambiente, ordenamiento territorial**, obra pública o especialidad, **régimen jurídico de la construcción y propiedad en el Estado**, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Municipal.

TÍTULO QUINTO

RESPONSABILIDADES, GARANTÍAS, SEGUROS Y OPERACIONES CON INMUEBLES

CAPÍTULO I

DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 35. Sin perjuicio de sus responsabilidades legales y contractuales, las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la construcción e independiente de los metros cuadrados de construcción, responderán frente a autoridades, personas propietarias, adquirentes y terceros adquirentes de las edificaciones o parte de las mismas, en el caso de que sean objeto de división, de los siguientes daños materiales ocasionados en la edificación dentro de los plazos indicados, contados desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas:

- I. Durante cinco años para cuestiones estructurales;
- II. Durante tres años para impermeabilización y daños materiales causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que perturben la habitabilidad normal de la edificación;
- III. Durante un año por daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, así como por los demás elementos y circunstancias que pudieran surgir.

ARTÍCULO 35.1. El tiempo que duren las reparaciones efectuadas al inmueble al amparo de la garantía no es computable dentro del plazo de la misma; una vez que el inmueble haya sido

Pag. 1316

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

reparado se iniciará la garantía respecto de las reparaciones realizadas, así como con relación a las piezas o bienes que hubieren sido repuestos y continuará respecto al resto del inmueble.

ARTÍCULO 35.2. En caso de que el cliente haya hecho valer la garantía y no obstante, persistan los defectos o fallas imputables al promotor, éste se verá obligado de nueva cuenta a realizar todas las reparaciones necesarias para corregirlas de inmediato, así como a otorgarle, en el caso de defectos o fallas leves, una bonificación del cinco por ciento sobre el valor de la reparación; en caso de defectos o fallas graves, el promotor deberá realizar una bonificación del veinte por ciento de la cantidad señalada en el contrato como precio del bien.

ARTÍCULO 35.3. Para efectos de esta Ley, se entiende por defectos o fallas graves, aquellos que afecten la estructura o las instalaciones del inmueble y comprometan el uso pleno o la seguridad del inmueble, o bien, impidan que se use, goce y disfrute conforme a la naturaleza o destino del mismo. Se entenderá por defectos o fallas leves, todos aquellos que no sean graves.

ARTÍCULO 35.4. En caso de que los defectos o fallas graves sean determinados por dictamen técnico, como de imposible reparación, el promotor podrá optar desde el momento en que se le exija el cumplimiento de la garantía, por sustituir el inmueble, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la fracción I siguiente, sin que haya lugar a la bonificación.

En caso de que en cumplimiento de la garantía decida repararlas y no lo haga, quedará sujeto a la bonificación y a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Para el supuesto de que, aún después del ejercicio de la garantía y bonificación antes señaladas, el proveedor no haya corregido los defectos o fallas graves, el consumidor podrá optar por cualquiera de las dos acciones que se señalan a continuación:

- I. Solicitar la sustitución del bien inmueble, en cuyo caso el promotor asumirá todos los gastos relacionados con la misma, o
- II. Solicitar la rescisión del contrato, en cuyo caso el promotor tendrá la obligación de reintegrarle el monto pagado, así como los intereses que correspondan.

ARTÍCULO 35.5. Los promotores deberán efectuar la entrega física o real del bien materia de la transacción en el plazo pactado y de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas u ofrecidas.

CAPÍTULO II

DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS **Pag. 1317**

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

ARTÍCULO 35.6. Tratándose de obra pública estatal o municipal, o privada a partir de 1,500 metros cuadrados de construcción, así como lugares destinados a la concurrencia masiva de personas, locales comerciales, hospitales, clínicas, establecimientos de salud, laboratorios, fraccionamientos, unidades habitacionales, viviendas o nuevos centros de población, se deberá otorgar garantía o seguro en términos de la presente Ley y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 35.7. El promotor o en su caso el DRO deberá constituir a favor de la Tesorería Municipal, en beneficio de los clientes, propietarios, adquirentes y terceros adquirentes, seguros o garantías bajo cualquiera de sus modalidades, especificando plazo y monto en los siguientes casos:

I.- Si el promotor pretende efectuar operaciones de preventa y compraventa previas a la terminación de la construcción, por el total de la ejecución de las obras pendientes;

II.- Cuando se autorice que una edificación se urbanice y construya por etapas, la garantía se constituirá antes de iniciar cada etapa por el monto de las obras pendientes de construcción o urbanización de cada etapa;

III.- Para garantizar durante el plazo de un año, los vicios ocultos y defectos de las obras de urbanización realizadas;

IV. Para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a los elementos de terminación o acabado de las obras, por parte del DRO, el cual podrá ser sustituido por la retención que el promotor haga de un cinco por ciento del importe de la ejecución material de la obra;

V. Para garantizar, durante tres años, por parte del promotor, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que perturben la habitabilidad normal de la edificación; y

VI. Para garantizar, durante cinco años, por parte del promotor, el resarcimiento de daños materiales en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

La garantía o prima deberá estar formalizada o pagada al momento de la recepción de la obra u operación condicionada a realizar.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

ARTÍCULO 35.8. El cobro de las garantías citadas en el artículo anterior se hará efectivo, previo requerimiento al fiado, notificación a la institución afianzadora o aseguradora y liquidación formulada por el monto de las obligaciones exigibles.

Para la cancelación de las garantías y seguros, será requisito la conformidad expresa de la autoridad competente o el transcurso de los plazos señalados en la presente Ley.

CAPÍTULO III.

DE LAS OPERACIONES CON INMUEBLES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35. 9. En cualquier caso, el promotor deberá poner a disposición del adquirente al menos lo siguiente:

- I.** En caso de preventa, el proveedor deberá exhibir el proyecto ejecutivo de construcción completo, así como la maqueta respectiva y, en su caso, el inmueble muestra;
- II.** Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble. Asimismo, deberá informar sobre la existencia de gravámenes que afecten la propiedad del mismo, los cuales deberán quedar cancelados al momento de la firma de la escritura correspondiente;
- III.** La personalidad del vendedor y la autorización del promotor o agente inmobiliario para promover la venta;
- IV.** Información sobre las condiciones en que se encuentre el pago de contribuciones y servicios públicos;
- V.** Para el caso de inmuebles nuevos o preventas, las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable.

En el caso de inmuebles usados que no cuenten con dicha documentación, se deberá indicar expresamente en el contrato la carencia de éstos;

VI. Los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o, en su defecto, un dictamen de las condiciones estructurales del inmueble.

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

En su caso, señalar expresamente las causas por las que no cuenta con ellos, así como el plazo en el que tendrá dicha documentación;

VII. Información sobre las características del inmueble, como son la extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugar o lugares de estacionamiento, áreas de uso común con otros inmuebles, porcentaje de indiviso en su caso, servicios con que cuenta y estado físico general del inmueble;

VIII. Información sobre los beneficios que en forma adicional ofrezca el promotor en caso de concretar la operación, tales como acabados especiales, encortinados, azulejos y cocina integral, entre otros;

IX. Las opciones de pago que puede elegir el adquirente, especificando el monto total a pagar en cada una de las opciones;

X. En caso de operaciones a crédito, el señalamiento del tipo de crédito de que se trata, así como una proyección del monto a pagar que incluya, en su caso, la tasa de interés que se va a utilizar, comisiones y cargos. En el caso de la tasa variable, deberá precisarse la tasa de interés de referencia y la fórmula para el cálculo de dicha tasa.

De ser el caso, los mecanismos para la modificación o renegociación de las opciones de pago, las condiciones bajo las cuales se realizaría y las implicaciones económicas, tanto para el promotor como para el adquirente;

XI. Las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, así como las erogaciones distintas del precio de la venta que deba realizar el adquirente, tales como gastos de escrituración, impuestos, avalúo, administración, apertura de crédito y gastos de investigación.

De ser el caso, los costos por los accesorios o complementos;

XII. Las condiciones bajo las cuales el adquirente puede cancelar la operación, y

XIII. Se deberá indicar al adquirente sobre la existencia y constitución de seguro garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación.

SECCIÓN II

DE LA PREVENTA

Pag. 1320

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

ARTÍCULO 35. 10. Los promotores podrán obtener permiso de preventa, aun cuando no se hayan concluido las obras, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Haber obtenido la licencia de construcción;
- II.- Otorgar garantía o seguro de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable; y
- III.- Cuando aplique, tener un avance mínimo del 30% del presupuesto erogado en las obras de urbanización referidas en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 35. 11. La autorización para la preventa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- I.- Los datos de la licencia de la construcción otorgada y de las modificaciones de la misma, si las hubiere; los datos de la escritura pública en que se efectuó la afectación del terreno sujeto a la obra y sus datos de inscripción; la información si sobre el otorgamiento de la licencia de construcción se presentaron inconformidades de terceros, y el sentido de su resolución;
- II.- La descripción de las obras a efectuar y los plazos en que deberán de quedar concluidas las mismas; y
- III.- La relación de garantías o seguros que el promotor hubiere otorgado para avalar la construcción de las obras, especificando plazos, montos y vigencia.

ARTÍCULO 35. 12. La autorización para efectuar la preventa se podrá suspender temporal o definitivamente, según la gravedad del caso, por las siguientes causas:

- I. Por el retraso en más del 10 % del programa de obra autorizado;
- II. Por no cumplir con los requerimientos de este Capítulo;
- III. Por no introducir en su oportunidad los servicios a la obra; y
- IV. Por no otorgar con oportunidad los servicios ofertados al adquirente.

SECCIÓN III

DE LA VENTA

Pag. 1321



Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

ARTÍCULO 35. 13. Para poder vender al público las edificaciones o áreas privativas de una edificación, excepción hecha de la preventa, el promotor deberá obtener autorización del Ayuntamiento, misma que se emitirá si se cumple con lo siguiente:

- I.- Concluir las obras de urbanización autorizadas por el Ayuntamiento;
- II.- Obtener la constancia de terminación de obra; y
- III.- Cubrir los seguros y garantías correspondientes de conformidad con la presente Ley.

SECCIÓN IV

DE LA ESCRITURACIÓN PÚBLICA Y REGISTRO

ARTÍCULO 35. 14. Los notarios, y en general, cualquier fedatario público que, facultado por la ley, intervenga para dar fe de actos traslativos de dominio, tendrán la obligación de verificar que los promotores o enajenantes cuenta con autorización de preventa o venta de la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 35. 15. Será responsabilidad de los registradores públicos, en el Estado, inscribir los testimonios de las escrituras a que se refiere este capítulo que reúnan los requisitos; teniendo la obligación, en el caso de la presentación de dichos testimonios que no acompañen las autorizaciones a que se refiere esta Ley, de negar su registro.

ARTÍCULO 35. 16. Son nulos todos los actos jurídicos u operaciones celebrados con violación de este capítulo declarada por autoridad judicial, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor el promotor o enajenante, conforme a este ordenamiento, así como de las responsabilidades civiles y penales en que haya incurrido.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 35.17. Las y los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de esta Ley, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de aquellas sanciones que puedan ser aplicables, en caso de incurrir en responsabilidad civil o penal, que sean determinadas por la autoridad correspondiente.

TÍTULO SEXTO

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Pag. 1322

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

(...)

ARTÍCULO 43. Se consideran medidas de seguridad las acciones encaminadas a evitar los daños inminentes de difícil reposición que puedan causar las instalaciones, las construcciones, las obras y acciones, tanto públicas como privadas, que originen perjuicio al interés social o contravengan disposiciones de orden público. Son de inmediata ejecución, tendrán carácter temporal y preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

Se consideran medidas de seguridad la suspensión temporal o definitiva, la clausura de obras y **el aseguramiento de bienes inmuebles y muebles.**

(...)

ARTÍCULO 45 Bis. El Ayuntamiento podrá promover ante la autoridad judicial, cuando vea amenazado el interés jurídico de las personas adquirentes, el aseguramiento de los bienes inmuebles y muebles objeto de esta Ley, en aquellas operaciones que considere la existencia de un riesgo, difícil o imposible cumplimiento, mientras subsista la causa de la acción.

(...)

ARTÍCULO 47. Las infracciones a los preceptos de la presente Ley y a los Reglamentos y disposiciones que de ella emanen se sancionarán, previa audiencia de la o el infractor, con:

(...)

III. **Inhabilitación para llevar a cabo actos regulados en la presente Ley** o cancelación del registro según corresponda, del DRO, corresponsable de obra, **agente inmobiliario o promotores, hasta por tres años** cuando se trate de reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en la materia.

TERCERO. Se reforma el artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla; a efecto de quedar como sigue:

Artículo 7. En todo lo no previsto en esta Ley, serán aplicables supletoriamente, **la Ley de Construcciones y Servicios Inmobiliarios para el Estado y Municipios de Puebla, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla,** la Ley Orgánica



Oficio: CEP-DIP-RZL-017-2024

Puebla, Pue., a 11 de diciembre del 2024

Iniciativa para armonizar la reforma constitucional en materia de vivienda y renta social, proteger la inversión, garantía y venta de edificaciones, recuperación de vivienda abandonada y profesionalización de servicios inmobiliarios.

Municipal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, **la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, la Ley de Agua para el Estado de Puebla, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Economía y Trabajo Gobierno del Estado de Puebla, en el plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, deberá proveer lo conducente administrativamente a efecto de cumplir con el presente Decreto.

CUARTO. Las y los Agentes Inmobiliarios que a la entrada en vigor de la presente Ley presten Servicios Inmobiliarios, en un término de doce meses, deberán dar inicio a los trámites y procedimientos necesarios, para la obtención de la Licencia y registro en el Padrón respectivo, en los términos establecidos en la presente Ley.

ATENTAMENTE

ROBERTO ZATARÁIN LEAL
DIPUTADO DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; y por otro lado, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así mismo, se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y

Gobierno del Estado de Puebla

que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Que el Estado de Puebla, al ser parte integrante de la Federación, cuenta con su Soberanía propia, de acuerdo a los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, autoriza al Gobierno del Estado a celebrar contratos y convenios con los Ayuntamientos sobre asuntos que benefician a la Entidad, tales como los Servicios Públicos de Salud, así como respecto de servicios públicos que les correspondan, cuando éstos no tengan la infraestructura suficiente para hacerlo; siempre que sea en forma temporal, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Gobierno del Estado de Puebla

Que los bienes del dominio público del Estado podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; en la que se establece las formas y mecanismos legales de administrar el Patrimonio del Estado, así como su Registro, Control, Contabilidad y Actualización e Inventarios de los mismos.

Que el Municipio libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles:

(...)

Artículo 140.- El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 152

Gobierno del Estado de Puebla

Son bienes del dominio público municipal:

I.- ...; II.- ...;

III.- Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;...

Artículo 155.- Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.

El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo.

Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

ARTÍCULO 158

Son bienes del dominio privado municipal:

I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio;

II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinado al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;

III. Las utilidades de las entidades municipales; y

IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

(...)

Que, en congruencia a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 118, 124 y 125, señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, que respecto a la segunda, se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio; por lo que el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, deberá aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados, que serán creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado.

Gobierno del Estado de Puebla

Que, con fecha 14 de noviembre de 2013, mediante Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye el Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla. y mediante Acuerdo del 28 de diciembre de 2021, expiden el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Que, los artículos 2 fracción VI, 7 segundo párrafo numeral IV.5. y 46 del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla define al Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral del Sistema a cargo de una Coordinación, responsable del funcionamiento del Centro como medio de apoyo a las personas con discapacidad, en la que evalúan, validan y coordinan la operación y cumplimiento de los programas en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación para las Personas con Discapacidad en el Municipio de Puebla, incluyendo las actividades deportivas, recreativas y culturales para las mejora de las condiciones de rehabilitación de aquellas, por lo que tienen la imperiosa necesidad de consolidar la certeza jurídica del inmueble que ocupan las instalaciones donde realizan sus funciones.

Que, la Administración Pública Estatal debe ser eficaz, empática, sensata, debiendo planear el desarrollo económico y social del Estado, para que el Municipio de Puebla sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social, se debe dar cumplimiento a los objetivos de los derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí la necesidad de Donar los Inmuebles Propiedad del Estado.

Gobierno del Estado de Puebla

Que, el Gobierno del Estado de Puebla, es propietario de tres inmuebles ubicados en la ciudad de Puebla, a saber:

I.- Inmueble identificado como Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, con una **superficie de 96,721.62 metros cuadrados.**

Propiedad que se acredita mediante el Instrumento Notarial Número 33,664, Volumen Número 867, de fecha 19 de diciembre de 1995, otorgado ante la fe del Notario Público número 45 de las de esta ciudad capital; cuyo testimonio quedó Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de esta Ciudad de Puebla, bajo el Índice de predio número 249296 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

II.- Inmueble identificado como una Fracción del Predio denominado Agua Santa, con una **superficie de 5,405 metros cuadrados.**

Propiedad que se acredita mediante el Instrumento Notarial número 3, Volumen Número Uno, otorgado ante la fe del Notario Público número 31 de las de esta Ciudad Capital y del Patrimonio Inmueble Federal, con fecha 23 de abril de 2001, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el Índice de predio número 30532 con fecha 28 de junio de 2001.

III.- Inmueble identificado como una Fracción de Terreno formada por las fracciones de terreno segregadas de los inmuebles identificados como: Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla y Lote 1 del predio denominado Agua Santa, ubicado en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, de esta Ciudad, con **superficie de 4,031.25 metros cuadrados.**

Gobierno del Estado de Puebla

Propiedad que acredita mediante el Instrumento Número 15,037, Volumen Número 157, otorgado ante la fe de la Notaria Pública número 57 de las de esta Ciudad Capital, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla Capital, bajo el número 3181707, Folio 04326851 con fecha 2 de febrero de 2024.

Que, mediante oficio número SA/DBMI/DPI/4803/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitó al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación, ambos del Gobierno del Estado de Puebla, tuviera a bien, realizar los trámites para que el Titular del Ejecutivo del Estado, envíe la Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado su solicitud de autorización de la Enajenación bajo la figura de Donación a Título Gratuita, en favor del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral del Sistema; donación que fue solicitada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal (DIF) del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el Oficio Número SMDIF-DG-1308/2023 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés recibido en la oficialía de partes de la Secretaría de Administración en fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, quien solicitó se realizaran las gestiones correspondientes para consolidar la donación de las fracciones que ocupan las instalaciones del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI), respecto de **una superficie total de 7,597.87 metros cuadrados** integrados de la siguiente manera:

1.- Una fracción con **una superficie de 2,968.99 metros cuadrados** que se segregan de los **96,721.62 metros cuadrados**, correspondientes al Inmueble

Gobierno del Estado de Puebla

identificado como Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, propiedad del Gobierno del Estado que ha sido acreditada en el presente Decreto, la cual cuenta con las coordenadas UTM que se describen en el siguiente cuadro de construcción, conforme al levantamiento topográfico emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				2	579,119.686	2,099,508.539
2	3	S 24°55'19" E	4.06	3	579,121.397	2,099,504.857
3	4	N 64°58'12" E	40.52	4	579,158.114	2,099,522.001
4	5	S 24°42'27" E	54.01	5	579,180.690	2,099,472.932
5	6	S 19°41'50" E	5.88	6	579,182.674	2,099,467.393
6	7	S 63°37'50" W	87.69	7	579,104.106	2,099,428.444
7	8	N 20°06'36" W	1.94	8	579,103.440	2,099,430.263
8	9	N 65°15'33" E	40.60	9	579,140.311	2,099,447.254
9	10	N 25°51'09" W	59.78	10	579,114.245	2,099,501.047
10	2	N 35°59'22" E	9.26	2	579,119.686	2,099,508.539
SUPERFICIE = 2,968.99 m ²						

2.- Una fracción con una superficie de 597.63 metros cuadrados que se segrean de los 5,405 metros cuadrados, correspondientes al inmueble identificado como una Fracción del Predio denominado Agua Santa, propiedad del Gobierno del Estado que ha sido acreditada en el presente Decreto, la cual cuenta con las coordenadas UTM que se describen en el siguiente cuadro de construcción, conforme al levantamiento topográfico emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	579,090.565	2,099,571.211
1	2	S 24°55'19" E	69.11	2	579,119.686	2,099,508.539
2	10	S 35°59'22" W	9.26	10	579,114.245	2,099,501.047
10	11	N 25°51'09" W	68.50	11	579,084.373	2,099,562.695
11	1	N 36°01'21" E	10.53	1	579,090.565	2,099,571.211
SUPERFICIE = 597.63 m ²						

Gobierno del Estado de Puebla

3.- Una superficie de 4,031.25 metros cuadrados que corresponden a la totalidad del Inmueble identificado como una Fracción de Terreno formada por las fracciones de terreno segregadas de los inmuebles identificados como: Área Ocho, identificada como Lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicada en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla y Lote 1 del predio denominado Agua Santa, ubicado en la Prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, de esta Ciudad, propiedad del Gobierno del Estado que ha sido acreditada en el presente Decreto, la cual cuenta con las coordenadas UTM que se describen en el siguiente cuadro de construcción, conforme al levantamiento topográfico emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	579,084.37	2,099,562.70
1	2	S 25°51'09" E	128.28	2	579,140.31	2,099,447.25
2	3	S 65°15'33" W	45.23	3	579,099.23	2,099,428.32
3	4	N 24°29'33" W	34.59	4	579,084.89	2,099,459.80
4	5	N 65°04'52" E	15.41	5	579,098.87	2,099,466.29
5	6	N 24°29'33" W	0.34	6	579,098.73	2,099,466.60
6	7	N 24°29'33" W	8.83	7	579,095.07	2,099,474.64
7	8	N 24°29'33" W	10.85	8	579,090.57	2,099,484.51
8	9	N 24°29'59" W	12.36	9	579,085.44	2,099,495.76
9	10	N 24°42'25" W	3.73	10	579,083.88	2,099,499.15
10	11	N 23°53'03" W	8.06	11	579,080.61	2,099,506.52
11	12	N 24°10'52" W	7.98	12	579,077.34	2,099,513.80
12	13	N 26°00'30" W	12.96	13	579,071.66	2,099,525.44
13	14	N 28°09'17" W	3.40	14	579,070.06	2,099,528.44
14	15	N 26°27'17" W	9.66	15	579,065.75	2,099,537.09
15	1	N 36°01'21" E	31.66	1	579,084.37	2,099,562.70
SUPERFICIE = 4,031.25 m ²						

Que con fecha 26 de noviembre de 2024, el Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla emitió el Acuerdo de Desincorporación del Régimen de Dominio Público Estatal, la Superficie Total que sumadas dan la cantidad de 7,597.87 metros cuadrados, que corresponden a las superficies individuales descritas en el citado acuerdo, y que corresponden a los 2,968.99 metros cuadrados, más los 597.63 metros cuadrados y 4,031.25 metros

Gobierno del Estado de Puebla

cuadrados que describen en el citado acuerdo de Desincorporación que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de Diciembre de 2024, en el Tomo DXCVI, Número 2 de la Quinta Sección; superficies Desincorporadas y que conforman un solo predio que se identifica actualmente con el Número Oficial 12110 de la Calle 11 Sur de la Infonavit Agua Santa de la Ciudad de Puebla, Puebla; con el objetivo de ser Donadas al Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI).

Que, en virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social de la Ciudadanía de la Ciudad de Puebla Capital y la zona conurbada, remito a esa Soberanía la presente iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, a Donar a Título Gratuito a favor del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI) 3 (tres) Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en la Ciudad de Puebla; inmuebles que cuentan con las Superficies, medidas y colindancias descritas en el listado correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito respecto de 3 (tres) Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado, que conforman uno sólo y se identifica actualmente con el Número Oficial 12110 de la Calle 11 Sur de la Infonavit Agua Santa de la Ciudad de Puebla, Puebla, con una Superficie Total de 7,597.87 metros cuadrados, que corresponden a las superficies, medidas y colindancias individuales descritas en el presente Decreto; a favor del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con Destino exclusivo y para el Funcionamiento y Operación del Centro Municipal de Equinoterapia y Rehabilitación Integral (CMERI).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las Autoridades competentes del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Esther Martínez Romano, Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La lactancia materna es reconocida como un derecho fundamental de las madres y las y los lactantes, establecido en la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Puebla (LPAPLM), que obliga a las instituciones de salud a garantizar la protección y promoción de esta práctica, así en el artículo 1º de la mencionada ley, se establece a la letra:

ARTÍCULO 1

Esta Ley es de orden público, interés social, de aplicación obligatoria y observancia general en el Estado de Puebla. Su objeto es proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como prácticas adecuadas de alimentación para las y los lactantes, con el propósito de crear las condiciones que garanticen su salud y su óptimo desarrollo y crecimiento, con base al principio del interés superior de la niñez...



En este mismo sentido, la LPAPLM establece que será obligación del Estado el garantizar la promoción de la lactancia materna, para lo cual deberá coordinarse con los sectores públicos y privados, como expresamente se señala en su artículo 3º, que señala a la letra:

ARTÍCULO 3

La protección, apoyo y promoción de la lactancia materna es responsabilidad de madres, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad. El Estado debe garantizar el cumplimiento del objeto de la presente Ley en coordinación con los sectores público y privado.

Asimismo, la LPAPLM, señala que le corresponderá a la Secretaría de Salud de Puebla (SSP) vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento legal, y en su artículo 6 se enumeran las facultades que se otorgan a la SSP, entre las que se encuentra la conducción de la política estatal de lactancia materna, para mejor proveer, se transcriben los siguientes artículos:

ARTÍCULO 5

Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y demás instancias de los sectores público y privado que se requieran.

ARTÍCULO 6

Para la aplicación de la presente Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la política estatal en materia de lactancia materna;*
- II. Elaborar el Programa Estatal de Lactancia Materna, en cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables;*
- III. Coordinar la concurrencia de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la ejecución de las políticas de lactancia materna;*



- IV. *Proponer, implementar y, en su caso, supervisar la infraestructura necesaria en los establecimientos de salud y centros de trabajo destinados a la atención materna infantil;*
- V. *Impulsar el cumplimiento de la certificación de la Iniciativa "Hospital Amigo del Niño y de la Niña";*
- VI. *Promover y coordinar la realización de campañas de difusión para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley;*
- VII. *Celebrar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con los sectores público y privado, en materia de lactancia materna;*
- VIII. *Fomentar el cumplimiento de la presente Ley en la operación de clínicas, hospitales y consultorios de los sectores público y privado, con el fin de verificar que operen en los términos de la presente Ley;*
- IX. *Formular las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y someterlas a consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes;*
- X. *Expedir la reglamentación en materia de lactancia materna;*
- XI. *Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, la capacitación permanente y obligatoria relativa a la lactancia materna en las instituciones educativas públicas y privadas de formación de profesionales de la salud;*
- XII. *Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación, la incorporación de contenidos relativos a la lactancia materna en los planes y programas de educación; y*
- XIII. *Conocer de las infracciones e imponer las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*

2. El fortalecimiento de las competencias del personal de salud mediante capacitación es un eje fundamental para garantizar que las madres reciban orientación basada en evidencia científica, fomentando el éxito de la lactancia materna y previniendo complicaciones durante el puerperio.

Al respecto, la LPAPLM, prevé la coordinación entre la SSP y la Secretaría de Educación del Estado para la capacitación



permanente y obligatoria relativa a la lactancia materna en las instituciones educativas públicas y privadas de formación de profesionales de la salud.

De igual manera, fomentar la lactancia materna en clínicas, hospitales y consultorios de los sectores público y privado.

3. El Estado de Puebla, a través de sus disposiciones legales, establece como prioritario el fomento de programas educativos y de salud que garanticen el óptimo desarrollo y nutrición de los lactantes, promoviendo la lactancia como práctica central de esta política pública, así en el artículo 11 de la LPAPLM, se establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de la salud destinadas a la atención materno infantil:

ARTÍCULO 11

Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materna infantil, las siguientes:

I. Concientizar y sensibilizar al personal de salud sobre la importancia de promover la lactancia materna desde la etapa prenatal;

II. Capacitar al personal de salud sobre cómo orientar a las madres en cuanto a la técnica correcta de lactancia materna, para que continúen con el proceso hasta que la o el lactante cumpla dos años;

III. Establecer la técnica que propicie el contacto piel a piel de la madre con su hija o hijo, proveyendo solo el alojamiento conjunto, salvo que por cuestiones graves de salud sea imposible;

IV. Obtener la certificación de la Iniciativa "Hospital Amigo del Niño y de la Niña" y promoverla con el personal durante el periodo de evaluación;

V. Cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables a la comercialización de sucedáneos de la leche materna;

VI. Evitar el uso de sucedáneos de la leche materna con base en el Código de Sucédáneos y demás disposiciones jurídicas aplicables;



VII. Fomentar y vigilar que la lactancia materna y la alimentación complementaria sean nutricionalmente adecuadas, considerando los estándares establecidos;

VIII. Proveer ayuda alimentaria directa enfocada a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, cuando existan condiciones que impidan la lactancia materna, siempre y cuando haya indicación médica;

IX. Establecer bancos de leche, lactarios o salas de lactancia en las instituciones y establecimientos de salud;

X. Promover la donación de leche materna para abastecer los bancos de leche;

XI. Fomentar y vigilar que el personal cumpla con las disposiciones de la presente Ley;

XII. Incluir en los materiales informativos y educativos relacionados a la alimentación de las y los lactantes con leche materna, los siguientes aspectos:

- a) Ventajas e importancia de la lactancia materna;
- b) Información sobre la alimentación adecuada del grupo materno infantil;
- c) Importancia de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida;
- d) La importancia de introducir alimentos complementarios alrededor del sexto mes, así como recomendaciones nutricionales sobre dichos alimentos;
- e) Información sobre las prácticas de higiene más adecuadas; y
- f) Recomendaciones para revertir la decisión de no amamantar y los riesgos sobre el uso del biberón.

XIII. Incluir en los materiales informativos y educativos relacionados a la alimentación de las y los lactantes con fórmula infantil, fórmulas de seguimiento o cualquier otro alimento o bebida suministrada con cuchara o taza, además de los previstos en la fracción anterior, los siguientes:

- a) Instrucciones para la preparación y uso correcto del producto, incluidas la limpieza y esterilización de los utensilios;
- b) Indicaciones para alimentar a las y los lactantes con vaso o taza;
- c) Riesgos que representa para la salud la alimentación con biberón y la preparación incorrecta del producto; y



d) *Costo aproximado de alimentar a la persona lactante exclusivamente con sucedáneos de la leche materna.*

XIV. *Evitar que los materiales informativos y educativos, relacionados con la alimentación de las y los lactantes contengan lo siguiente:*

a) *Información que inhiba directa o indirectamente la práctica de la lactancia materna;*

b) *Den la impresión de que un producto determinado es equivalente o superior a la leche materna; y*

c) *Imágenes o textos que estimulen el uso del biberón o desestimulen la lactancia materna.*

XV. *Las demás previstas en el Código de Sucédáneos y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

4. Las instituciones públicas y privadas deben coordinarse para garantizar que toda madre tenga acceso a servicios, recursos y la infraestructura necesaria, tales como lactarios y bancos de leche, promoviendo un entorno favorable para la lactancia.

Para lo cual, la Iniciativa Hospital Amigo del Niño (IHAN) es un esfuerzo mundial lanzado por la OMS y UNICEF para implementar prácticas que protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna. Fue lanzada en 1991 en respuesta a la Declaración de Innocenti y se centra en proteger, promover y apoyar la lactancia materna en los establecimientos de salud que prestan servicios de maternidad y neonatología.

En este sentido, tiene como finalidad fomentar la práctica de la lactancia materna hasta los seis meses de forma exclusiva con leche materna y complementaria con otros alimentos, hasta avanzado el segundo año de vida, México se sumó a la implementación de esta, estableciendo las directrices para el cumplimiento de la Iniciativa mediante el programa *Diez pasos a una lactancia exitosa* y sus anexos, mismos que se señalan a continuación:



1. Tener una política por escrito sobre lactancia que se haga del conocimiento a todo el personal de la institución prestadora del servicio;
2. Capacitar al personal de salud en las habilidades necesarias para implementar esta política utilizando una metodología vivencial y participativa;
3. Informar a todas las mujeres embarazadas acerca de los beneficios y el manejo de la lactancia;
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora después del parto;
5. Mostrar a las madres cómo amamantar, y cómo mantener la lactancia aun en caso de separación de sus bebés;
6. No dar a la persona recién nacida alimento o líquido que no sea leche materna, a no ser que esté médicamente indicado;
7. Practicar el alojamiento conjunto para permitir a las madres y sus hijos(as) recién nacidos(as) permanecer juntos las 24 horas del día;
8. Alentar la lactancia a demanda;
9. No dar biberones, chupones ni chupones de distracción a las y los bebés que amamantan, y
10. Formar grupos de apoyo a la lactancia materna, referir a las madres a estos grupos en el momento del alta del hospital o clínica.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla a coordinarse con el Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Bienestar (IMSS-Bienestar) y las instituciones privadas que presten servicios de salud materno infantil con el fin de diseñar e implementar un programa integral destinado a:



- a) Capacitar al personal de salud de las instituciones de salud públicas en la adecuada promoción, manejo y técnicas de apoyo a la lactancia materna, priorizando el contacto piel a piel, el alojamiento conjunto y la enseñanza de técnicas correctas de amamantamiento, conforme a los principios establecidos en la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Puebla.
- b) Informar a las madres sobre los beneficios de la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años o más, alineándose con los principios de promoción educativa en salud, tal como lo estipula la Secretaría de Salud Federal.
- c) Promover activamente la lactancia materna entre mujeres embarazadas y en puerperio, integrando campañas de difusión masiva que resalten la importancia de esta práctica en el desarrollo infantil, fomentando políticas públicas como la Iniciativa "Hospital Amigo del Niño y de la Niña".

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Referencias



<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/230-ley-para-la-proteccion-apoyo-y-promocion-de-la-lactancia-materna-para-el-estado-de-puebla>

<https://www.unicef.org/ecuador/media/13706/file#:~:text=La%20Iniciativa%20Hospital%20Amigo%20del%20Ni%C3%B1o%20se%20centra%20en%20proteger,servicios%20de%20maternidad%20y%20neonatalog%C3%ADa.>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/458238/web_Atenci_n_Pregestacional_final.pdf

<https://www.gob.mx/salud/cnegsr/acciones-y-programas/iniciativa-hospital-amigo-del-nino-y-de-la-nina>



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 213 AYUNTAMIENTOS Y 4 CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE CONFORMEN DENTRO DEL AMBITO DE SUS REPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA COMISIÓN ESPECIALIZADA EN TEMAS HÍDRICOS MUNICIPALES, DENTRO DE SUS CABILDOS Y CONSEJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LOS MISMOS, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO Y LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

La que suscribe, Diputada Delfina Pozos Vergara, representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y XII, 144 fracción II, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 213 AYUNTAMIENTOS Y 4 CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE CONFORMEN DENTRO DEL AMBITO DE SUS REPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA COMISIÓN ESPECIALIZADA EN TEMAS HÍDRICOS MUNICIPALES, DENTRO DE SUS CABILDOS Y CONSEJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LOS MISMOS, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO Y LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRIMERO.- En México, como en gran parte del mundo, existe una creciente preocupación por el agua. Inquietan desde los problemas para lograr un abastecimiento y distribución regular y con la calidad necesaria, que se presentan en numerosas ciudades, pueblos y zonas rurales, hasta cuestiones de mayor complejidad como la pobreza y la migración que muchas veces ocurren de manera asociada a la carencia de servicios básicos y a las sequías. Asimismo, en estados como Puebla, preocupa un posible crecimiento de la conflictividad social por efecto de la decreciente disponibilidad de agua y la calidad del agua. Otro de los grandes retos que tiene nuestro país consiste en recuperar la calidad del agua de ríos y lagos, ya que gran parte del agua superficial presenta algún grado de contaminación. Es por ello que es importante impulsar la cultura del agua, en el que se dimensione la contaminación del agua, y la importancia del agua limpia y de la calidad del agua para todos los habitantes, para mantener una salud adecuada y mejorar la calidad de vida, ya que esto es parte de las necesidades esenciales para mejorar la sustentabilidad de medio ambiente y de la eficacia de las políticas medioambientales.

La calidad del agua, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales, se puede resumir como las condiciones en que se encuentra el agua respecto a características físicas, químicas y biológicas, en su estado natural o después de ser alteradas por el accionar humano. La calidad del agua, en general, se determina comparando las características físicas y químicas de una muestra de agua con unas directrices de calidad del agua o estándares. Este concepto ha sido asociado principalmente al uso del agua para consumo humano, sin embargo, dependiendo de otros usos también se puede definir la calidad del agua en función de ello.

Organismos internacionales como la OMS y las Naciones Unidas, entre otros, han implementado una serie de iniciativas tendientes a destacar la importancia de la calidad del agua y las principales problemáticas y desafíos que deben ser abordados en esta materia a nivel de salud humana, salud de los ecosistemas y el impacto sobre varios sistemas productivos relevantes para el desarrollo humano. Se plantean estrategias para garantizar una calidad de agua saludable con énfasis en la gestión preventiva de los recursos hídricos desde la fuente hasta su distribución al consumidor final en el caso del agua potable, que se compone principalmente de sistemas de vigilancia y monitoreo eficientes.

Puebla tiene varios problemas relacionados con la calidad y el suministro de agua, entre ellos:

- Desperdicio de agua
- Sobreexplotación del acuífero
- Desabasto de agua



- La Contaminación de ríos

La calidad de los ríos que pasan por la región de Puebla, como el Atoyac y el Alseseca, se ha degradado y los niveles de contaminación están aumentando.

En Puebla se desperdician 44 litros de cada 100 litros de agua potable por segundo.

Algunos de los municipios que se han visto afectados por la falta de agua son Puebla de los Angeles, Amozoc, Santiago Miahuatlán, Palmar de Bravo, Cuyoaco, Libres, Tehuacán, Esperanza, Tlachichuca, etc.

Además de la sobreexplotación, Puebla presenta casos graves de contaminación en los ríos Atoyac y Alseseca, que resultan de las descargas de aguas residuales provenientes de las principales actividades económicas como los servicios y, fundamentalmente, la industria en sus diferentes ramos. Las olas de calor, la falta de cultura de recuperación del agua, implementación de tecnología, así como, la poca conciencia del cuidado del líquido hace que en la entidad la escasez de agua sea más frecuente, de acuerdo a ambientalistas y académicos en la materia, de la Universidad Popular Autónoma de Puebla. Estudios señalan que el 90% de poblanos y poblanas considera que el agua que llega a sus hogares es imbebible.

SEGUNDO.- La calidad del agua es el término que describe las características químicas, físicas y biológicas del agua dependiendo del uso que se le va a dar. Para determinarla, se miden y analizan estos elementos, como, por ejemplo, la temperatura, el contenido mineral disuelto en ella y la cantidad de bacterias que tiene. En el caso de Puebla, se ha sufrido un proceso de cambios hasta la actualidad, en donde se ve muy limitado el acceso al agua potable, de hecho desde hace unos cinco años, el sistema operador consideraba una dotación cercana a los 200 litros por habitante por día de agua potable, considerando que en algunas zonas de la ciudad, no se llega a esa cantidad de consumo y en otros puntos de la ciudad, se ha dado la situación del "tandeo", en donde se dosifica el agua para ciertas colonias en ciertos horarios, en el la calidad del agua está en duda. Puebla tiene varios problemas relacionados con la calidad y el suministro de agua, entre ellos:

- Desperdicio de agua
- Sobreexplotación del acuífero
- Desabasto de agua

- La Contaminación de ríos



La calidad de los ríos que pasan por la región de Puebla, como el Atoyac y el Alseseca, se ha degradado y los niveles de contaminación están aumentando.

En Puebla se desperdician 44 litros de cada 100 litros de agua potable por segundo.

Algunos de los municipios que se han visto afectados por la falta de agua son Puebla Capital, Amozoc, Santiago Miahuatlán, Palmar de Bravo, Cuyoaco, Libres, Tehuacán, Esperanza, Tlachichuca, etc.

Además de la sobreexplotación, Puebla presenta casos graves de contaminación en los ríos Atoyac y Alseseca, que resultan de las descargas de aguas residuales provenientes de las principales actividades económicas como los servicios y, fundamentalmente, la industria en sus diferentes ramos. Las olas de calor, la falta de cultura de recuperación del agua, implementación de tecnología, así como, la poca conciencia del cuidado del líquido hace que en la entidad la escasez de agua sea más frecuente, de acuerdo a ambientalistas y académicos en la materia, de la Universidad Popular Autónoma de Puebla. Estudios señalan que el 90% de poblanos y poblanas considera que el agua que llega a sus hogares es imbebible.

Cabe decir que el Estado de Puebla es el octavo en el país con más usuarios insatisfechos con la potabilidad del agua que reciben en sus domicilios, pues en aproximadamente nueve de cada diez hogares se considera que el líquido es imbebible. Una de las principales quejas es la excesiva cantidad de sarro. Sin embargo, aunque su existencia es habitual en nuestro acuífero principal, especialistas detallan que la sobreexplotación del mismo contribuye a su proliferación, lo que puede complicar la filtración del agua y, eventualmente, aumentar los riesgos de salud. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, que fue elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con datos del año pasado, sólo 10.5 por ciento de los poblanos consultados por el organismo detalló que el agua que reciben en sus hogares es potable.

TERCERO: Cabe señalar que la información de calidad del agua contribuye en la toma de decisiones de los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de la gestión sustentable de los recursos hídricos, así como para comunicar a la sociedad sobre el estado actual de los principales cuerpos de agua. Así mismo en este rubro existen los Indicadores de la Calidad del Agua, que son una herramienta cuantitativa que utiliza la Gerencia de Calidad de Agua de la Conagua para determinar cómo se encuentra la calidad del agua en diversos sitios de los cuerpos de agua nacionales, clasificados como lóticos, lénticos, costeros o subterráneos. Se



determinan a partir de los resultados del monitoreo nacional que lleva a cabo la Red Nacional de Medición de la Calidad del Agua (RENAMECA), operada por la Gerencia de Calidad del Agua, de la Subdirección General Técnica. Asimismo, se utiliza un Semáforo de la calidad del agua, que es una clasificación de la calidad en un determinado sitio de monitoreo, basada en intervalos de concentración de cada parámetro indicador, por lo que se establece una escala de cumplimiento que asigna un color: verde que representa la mejor calidad, amarillo calidad intermedia y rojo mala calidad. En el mismo sentido la CONAGUA, emite los Diagnósticos de calidad del agua con base en los indicadores de calidad, los cuales resultan de los semáforos, como herramientas para identificar de forma directa, los cuerpos de agua con sitios que presentan problemas de contaminación.

CUARTO. Que como Diputada puedo ser gestora y promotora de acciones que beneficien a los habitantes del Estado, por lo que solicitó el informe detallado en materia de estudios de la calidad del agua en Puebla, así como las estrategias, medidas y acciones para mejorar la seguridad hídrica, la infraestructura hidráulica y el saneamiento para garantizar la calidad del agua, la sustentabilidad del servicio del agua potable y el cuidado del medio ambiente, lo cual es necesario informar a todas y todos los habitantes del Estado de Puebla.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 213 AYUNTAMIENTOS Y 4 CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE CONFORMEN DENTRO DEL AMBITO DE SUS REPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA COMISIÓN ESPECIALIZADA EN TEMAS HÍDRICOS MUNICIPALES, DENTRO DE SUS CABILDOS Y CONSEJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LOS MISMOS, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO Y LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

NOTIFÍQUESE.



Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA DELFINA POZOS VERGARA REPRESENTANTE LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**





DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE S

Los Diputados Laura Guadalupe Vargas Vargas y Jaime Natale Uranga, integrante y Coordinador, ambos del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los 213 ayuntamientos y 4 concejos municipales, de los 217 municipios de la Entidad, a emitir su Plan de Municipal de Desarrollo alineado a la Agenda 2030, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De igual forma, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con base en lo anterior, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los municipios a través de su Plan Municipal de Desarrollo velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.



En ese sentido, la Ley Orgánica Municipal en los artículos 101, 102, 103 y 108, se desprende que las actividades de la Administración Pública Municipal deben encausarse en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, la cual es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes.

De igual forma, se observa que esta planeación debe servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad, a través de foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean y rijan la Ley y los ordenamientos municipales, al igual que las etapas y los productos del propio proceso de planeación.

Por otro lado, los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento, disponen que el Municipio contará con un Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá como mínimo objetivos generales, estrategias, metas, prioridades de desarrollo integral del Municipio, previsiones sobre los recursos asignados para tales fines, instrumentos, responsables, plazos de su ejecución, lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales; además establecerá los programas de la Administración Pública Municipal, cuyas previsiones referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.

3. En Puebla contamos con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la cual tienen por objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental.

Esta ley, establece en su artículo 11, que los Ayuntamientos cuentan con las atribuciones de:



- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y remitirlo a la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Coadyuvar en la realización de acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo.
- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Cabe señalar que son las y los Presidentes Municipales, quienes deben de instruir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación.

En ese orden de ideas, el artículo 27 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, define al Plan Municipal de Desarrollo como un documento rector que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Este documento será integrado por la instancia que determine el Presidente Municipal y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de los municipios.

En cuanto a su vigencia, esta no podrá exceder del periodo constitucional correspondiente, por lo que las proyecciones que se incluyan a mediano plazo deberán ser de acuerdo a las políticas estatales, y en el caso de que se incluyan a largo plazo deberán ser en base las políticas nacionales e internacionales.

4. De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deben de conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales.

El artículo 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal una de las atribuciones de los Ayuntamientos Municipales es aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo.



Ahora bien, el Plan Municipal de Desarrollo tiene distintos objetivos, los cuales, de acuerdo a la legislación mencionada, son los siguientes:

- Atender las demandas prioritarias de la población.
- Propiciar el Desarrollo Sostenible del Municipio.
- Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal.
- Vincular el Plan Municipal de Desarrollo con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal.
- Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del Plan y los Programas que de él deriven.
- Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social.
- Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo equitativo; económico, sostenible y social del Municipio.

Por lo que dicho plan deberá de contener ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, todo ello para cumplir con lo dispuesto en la ley.

Asimismo, el artículo 108 de la Ley en mención, dispone que los Ayuntamientos de los municipios deben de elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los primeros tres meses de gestión municipal.

5. En un contexto globalizado, resultan importantes los esfuerzos que se hacen para construir y mantener un mundo mejor para todas las formas de vida que habitamos en él, así como la preservación de los ecosistemas que le dan sustento a la existencia tal y como la conocemos.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, en la cual México jugó un papel activo en la definición de la misma participando en los foros de consulta y liderando el proceso de negociación, y a la que se adhirió en la aprobación de su resolución.

La Agenda 2030, es un plan de acción global que busca abordar los desafíos más urgentes del mundo, el cual fue resultado de un proceso de negociación y



cooperación internacional que involucró a gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y sector privado.

6. Ahora bien, el Plan Municipal de Desarrollo es de suma importancia, pues resulta fundamental para el avance, mejora y sostenibilidad de un municipio, pues este plan establece visión para la administración pública del municipio.

Por lo que, a través de este, se permite priorizar las necesidades de la población, implementar programas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes, facilitando la implementación de programas y establece las bases para el impulso de sectores productivos clave en la región.

Así mismo, es importante que cumpla con involucrar a la ciudadanía en el proceso de su planificación, pues de esta manera lograra asegurar que las políticas y programas reflejen las necesidades y deseos de los habitantes, fortaleciendo el sentido de pertenencia y compromiso social.

El plan de desarrollo municipal es crucial para garantizar un crecimiento ordenado, inclusivo y sostenible, alineado con las necesidades y expectativas de la comunidad y de esta forma asegurar un municipio resiliente.

Considerar la aplicación de la Agenda 2030, en los municipios, coadyuvaría en el desarrollo local sostenible, ya que son la unidad administrativa más cercana a la ciudadanía, por lo que tienen un papel fundamental en la implementación de políticas y acciones que promuevan el desarrollo sostenible.

De igual forma, su implementación puede ayudar a la mejora de la calidad de vida de su población, pues la agenda se centra, especialmente en áreas como la educación, la salud, la vivienda y el acceso a servicios básicos. Así mismo, procura la implementación de políticas y acciones para reducir la huella de carbono, la eficiencia energética, la gestión adecuada de los residuos y protección de la biodiversidad.

Además, su implementación requiere la coordinación y cooperación entre diferentes niveles de gobierno, sectores y actores, lo que puede fortalecer las instituciones y mejorar la gobernabilidad.



También la alineación e implementación de la Agenda 2030 en los planes municipales de desarrollo puede abrir acceso a financiamiento internacional y nacional para proyectos y programas que promuevan el desarrollo sostenible.

Por último, su implementación puede ayudar al monitoreo y evaluación de las políticas públicas que se implementen, pues establece metas e indicadores claros para medir el progreso, lo que permite a los municipios monitorear, evaluar su desempeño, ajustar sus políticas y acciones según sea necesario.

En resumen, la aplicación de la Agenda 2030 en los municipios es fundamental para promover el desarrollo sostenible, mejorar la calidad de vida de las personas y proteger el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto se propone someter a su consideración lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 213 municipios y a los 4 Concejos Municipales de los 217 municipios del Estado, para que, en ejercicio de sus atribuciones emitan su Plan Municipal de Desarrollo en tiempo y forma, conforme a la Ley Orgánica Municipal y Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, con la finalidad de que sus lineamientos, estrategias y líneas de acción se encuentre alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 13 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Lunes 16 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión de la Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 16 de Diciembre del 2024

1. Instalación de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, que actuará durante el primer período de receso comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro al catorce de enero del año dos mil veinticinco, correspondiente a su primer año de ejercicio legal.
2. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
3. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
2. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
3. Laura Artemisa García Chávez	-	Inasistencia Justificada	-
4. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
5. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
6. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
7. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
8. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
9. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
8	8	1	0



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL LUNES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SITO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 128, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SOLICITÓ A LAS Y LOS PRESENTES PONERSE DE PIE; EFECTUADO, HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: “*LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTO SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL*”; CONCLUIDO, INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES OCUPAR SUS LUGARES. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LLEVAR A CABO LAS SESIONES EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HAY OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES; Y OCURSOS DE LA CIUDADANÍA CON LOS CUALES DAR CUENTA A ESTA SOBERANÍA PARA ESTA SESIÓN. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON EL OFICIO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA TAL EFECTO SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL MISMO; CONCLUIDA SU LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENCIA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SI ERA DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 123 FRACCIÓN VII, 124 FRACCIÓN IV Y DEMÁS



RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138, 140, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS Y ENVIAR LA RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y HACER LAS COMUNICACIONES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

Martes 17 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 17 de Diciembre del 2024

1. Declaratoria de apertura de la Sesión Extraordinaria
2. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se integra y se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la lista de las personas candidatas para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, entre otro resolutivo, y en su caso, aprobación.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar.
4. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	-	Inasistencia Justificada	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	-	Inasistencia Justificada	-
17. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
19. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
20. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
21. Miguel Márquez Ríos	-	Inasistencia Justificada	-
22. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
23. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
24. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
25. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
26. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
27. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
28. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
29. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
30. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
31. Nayeli Salvatori Bojalil	-	Inasistencia Justificada	-
32. Kathya Sánchez Rodríguez	-	Inasistencia Justificada	-
33. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
34. Ana Lilia Tepole Armenta	-	Inasistencia Justificada	-
35. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
36. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
37. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
38. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
39. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
40. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
34	34	6	0



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SITO EN CALLE 5 PONIENTE NO. 128, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y CUATRO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS DIPUTADAS **ARACELI CELESTINO ROSAS, FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANA LILIA TEPOLE ARMENTA, NAYELI SALVATORI BOJALIL** Y DEL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA y ocho MINUTOS. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE; EFECTUADO, HIZO LA



SIGUIENTE DECLARATORIA “LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA HOY SU SESIÓN EXTRAORDINARIA”; EFECTUADO, INVITÓ A OCUPAR SUS LUGARES. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE INTEGRA Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; Y EN VIRTUD DE QUE EL ACUERDO ANTES REFERIDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DOCUMENTO ANTES REFERIDO, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN X, 95, 96, 97 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 95, 96 Y 100, 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 42 Y 43, 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN X, 95, 96, 97 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;



13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 100, 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II 180, 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO POR HABER OBTENIDO MAYORÍA CALIFICADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. CONTINUANDO CON EL **PUNTO TRES** ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ESTABLECIÓ UN RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN. TRANSCURRIDO EL RECESO, SE REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA PARA SU CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y EFECTUADO, HIZO LA DECLARATORIA SIGUIENTE: “*LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,*



CLAUSURA HOY SU SESIÓN EXTRAORDINARIA". ENSEGUIDA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACUERDO APROBADO



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

En Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 96, 99 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y demás relativos aplicables, se emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro el Ciudadano Gilberto Higuera Bernal, presentó oficio por virtud del cual comunicó a esta Soberanía Popular su renuncia al cargo de Fiscal General del Estado.

SEGUNDO. Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro el Ciudadano Gilberto Higuera Bernal, presentó oficio por virtud del cual comunicó a esta Soberanía Popular que, en virtud de haber presentado su renuncia al cargo de Fiscal General del Estado con esta fecha, nombró al Dr. Ulises Sandal Ramos Koprivitza, Fiscal Especializado en Derechos Humanos, como Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla.



TERCERO. Con relación a los puntos primero y segundo que anteceden, en Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha quince de diciembre de dos mil veinticuatro, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el Acuerdo siguiente: *“Se turna a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su estudio y resolución procedente”*.

CONSIDERANDOS

La Junta de Gobierno y Coordinación Política es el órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso del Estado, misma que está integrada por los Coordinadores de los Grupos Legislativos y las Representaciones Legislativas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso por el que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la cual tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en la Entidad, los servicios periciales y la policía encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

El artículo 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que es facultad del Congreso, entre otras: nombrar y remover a los servidores públicos que por ley le correspondan y de acuerdo a lo previsto en la Constitución del Estado.



Por su parte, los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refieren que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; por lo que el Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, quien para el ejercicio de sus funciones contará con las Fiscalías Generales o Especializadas y el personal necesario bajo su autoridad y mando directo, en los términos que establezca la Ley, la cual señalará los requisitos y el procedimiento para su nombramiento, sustitución o remoción.

El veintiséis de febrero de dos mil veinte, el Ciudadano Gilberto Higuera Bernal rindió protesta ante las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Poder Legislativo, como Fiscal General del Estado.

El artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Fiscal General del Estado durará en su encargo siete años, y que el Congreso del Estado tiene la facultad de designarlo, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

A su vez, el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece lo siguiente:

Artículo 99

Para ser Fiscal General del Estado se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;*
- III.- Ser profesional del derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de diez años;*



IV.- Gozar de buena reputación; y

V.- No haber sido condenado por delito doloso.

La Ley fijará los requisitos que deben reunir los demás funcionarios de la Fiscalía General del Estado.

Por cuanto hace al procedimiento de designación del cargo de referencia, el artículo 97 de nuestra Constitución Local, de manera general y ordinaria, establece que:

1. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado integrará una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo.
2. Recibida la lista a que se refiere el punto anterior, el Ejecutivo formulará una terna de entre los integrantes de la lista, y la enviará a la consideración del Congreso.
3. El Congreso, con base en la terna y previa comparecencia de las personas candidatas, designará al Fiscal General del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.
4. En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General del Estado.

En vista de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, proponen a



personas profesionales reconocidas del derecho, que merecen figurar por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, para integrar la lista de personas candidatas al cargo de Fiscal General del Estado, tomando en cuenta, para ello, el cumplimiento de los requisitos antes referidos, además de la viabilidad de los perfiles correspondientes.

En consecuencia, después del análisis y revisión de los expedientes, con sus respectivos anexos, de las personas postuladas para integrar la lista de candidatas al cargo de Fiscal General del Estado, se llegó a la conclusión de que quienes cumplen con los preceptos constitucionales y legales aplicables son las siguientes:

1. María Guadalupe Campos Rivera
2. María Luisa del Pilar Aparicio Solano
3. Pedro Federico Bermúdez Tepox
4. María Angélica Gómez Tello
5. Oscar Antonio Moctezuma Yáñez
6. Francisco Fierro Sosa
7. Idamis Pastor Betancourt
8. Rubén González Ibáñez
9. María de la Luz Espinosa Coss
10. Briseyda Kristel Jiménez Arzola
11. Fernando Iván Castillo Pérez

En consecuencia, con base en lo expuesto y a fin de continuar la consolidación y el adecuado funcionamiento que viene realizando la Fiscalía General del Estado de Puebla, resulta de vital importancia para el fortalecimiento de dicha instancia, proponer ante esta Soberanía la lista de personas candidatas a Fiscal General del Estado por el periodo fijado por la ley; remitiéndose, de ser el caso, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos a que se refiere el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción X, 95, 96, 97 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; 95, 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, este Órgano de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se integra y se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la lista de las personas candidatas para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, en los siguientes términos:

1. María Guadalupe Campos Rivera
2. María Luisa del Pilar Aparicio Solano
3. Pedro Federico Bermúdez Tepox
4. María Angélica Gómez Tello
5. Oscar Antonio Moctezuma Yáñez
6. Francisco Fierro Sosa
7. Idamis Pastor Betancourt
8. Rubén González Ibáñez
9. María de la Luz Espinosa Coss
10. Briseyda Kristel Jiménez Arzola
11. Fernando Iván Castillo Pérez

SEGUNDO. Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para efectos de lo dispuesto dentro de la fracción II del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA**

Inclusión, Diálogo y Consenso

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. CELIA BONAGA RUÍZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**

**DIP. DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO. ---



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Miércoles 18 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión de la Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 18 de Diciembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente, celebrada el dieciséis de diciembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Oficio número G/074/2024, firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que, en atención a lo dispuesto por el artículo 97 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, remite la terna de las personas candidatas para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado, así como del Acuerdo por el que se convoca a una Sesión Extraordinaria y, en su caso, aprobación.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los diecinueve Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Puebla, a que establezcan mesas de trabajo y espacios de diálogo para coordinar esfuerzos para promover la protección y conservación de los ecosistemas acuáticos, implementar medidas de eficiencia en el uso del agua, así como para garantizar el acceso equitativo y sostenible al recurso hídrico en la región. A su vez a que promuevan la participación ciudadana en la gestión del agua y establezcan mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en este ámbito, para garantizar una gestión participativa y responsable del recurso hídrico en la región; y en su caso, aprobación.



6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriol Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 305 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
8. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
2. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
3. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
4. Leonela Jazmín Martínez Ayala	-	Inasistencia Justificada	-
5. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
6. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
7. Susana del Carmen Riestra Piña	-	-	Retardo Justificado
8. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
9. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
8	8	1	1



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública de la Comisión Permanente del día **18 de diciembre de 2024**.

Oficios SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/050, 052, 093 y 094/24; del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por los que comunica que el Estado de Morelos ha emitido su voto aprobatorio a las Minutas con Proyecto de Decreto que reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de: igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género; vivienda para las personas trabajadoras; protección y cuidado animal; y seguridad pública; respectivamente.

Recibo y enterado.

Circular del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por la que informa la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos de esa Soberanía durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterado.



Oficios de los Diputados Elpidio Díaz Escobar y Andrés Iván Villegas Mendoza, por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones de Transportes y Movilidad y Seguridad Pública, respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficios de las Diputadas Araceli Celestino Rosas y Modesta Delgado Juárez; y de los Diputados Jaime Alejandro Auriol Barroeta, Elpidio Díaz Escobar, Elías Lozada Ortega, Andrés Iván Villegas Mendoza y Rosalío Zanatta Vidaurri, por los que remiten Plan de Trabajo en su calidad de integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

Comisión Permanente

Elvia Graciela Palomares Ramírez
Diputada Secretaria



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL MIÉRCOLES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SITO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 128, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P1A.-3216.20, SUSCRITO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO PARA QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO DG/SOSAPAHUE/23/2024, SIGNADO



POR EL CIUDADANO DAVID LIMA JUSTO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, POR EL QUE REMITE DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL QUE APRUEBA Y DETERMINA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE DEBERÁN COBRARSE POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL OFICIO PMA/SG/390/2024 FIRMADO POR LA CIUDADANA NORMA ANGÉLICA FAUSTINO RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI, PUEBLA, POR EL QUE ENVÍA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2021-2024, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL OFICIO NÚMERO G/074/2024, SIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REMITE LA TERNA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENCIA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SI ERA DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 123 FRACCIÓN VII, 124 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138, 140, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO UBICADA EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; SE ENVÍE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACER LAS COMUNICACIONES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEMÁS NOTIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DIECINUEVE AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, A QUE ESTABLEZCAN MESAS DE TRABAJO Y ESPACIOS DE DIÁLOGO PARA COORDINAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, IMPLEMENTAR MEDIDAS DE EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE AL RECURSO HÍDRICO EN LA REGIÓN. A SU VEZ A QUE PROMUEVAN



LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL AGUA Y ESTABLEZCAN MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN ESTE ÁMBITO, PARA GARANTIZAR UNA GESTIÓN PARTICIPATIVA Y RESPONSABLE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA REGIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, TODA VEZ DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ACTO CONTINUO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE



LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, NO HUBO INTERVENCIÓN ALGUNA, POR LO QUE, TERMINADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL JUEVES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO. ASIMISMO, A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Auriolés Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 305 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la armonización legislativa o normativa significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya han sido incorporadas al ordenamiento interno, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos¹.

1

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01d_segguimiento_a_iniciativas_y_proceso_de_armonizacion_legislativa/01c_proceso_de_armonizacion_legislativa#:~:text=La%20armonizaci%C3%B3n%20legislativa%20o%20normativa,dotar%20de%20eficacia%20a%20estos, consulta realizada a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



Que esta acción puede suponer la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos, en forma íntegra, o la adición de nuevas normas o su simple reforma, para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo, en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas.

Que la armonización legislativa, en materia de derechos humanos, no debe ser considerada como una simple actividad optativa para las autoridades federales y las entidades federativas, sino que es un deber jurídico, derivado de los propios tratados que han sido incorporados al orden jurídico nacional y lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que bajo esta línea argumentativa, la armonización legislativa supone una serie de acciones que el Poder Legislativo puede, –y debe–, implementar, tanto en el ámbito federal como en el local, como son²:

- La derogación de normas específicas, entendiendo esto como la abolición parcial de una ley, privando sólo de vigencia a algunas de las normas que la misma establece o limitando su alcance de aplicación;
- La abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra privando, de esta forma, de vigencia a una ley o cuerpo normativo de manera completa;
- La adición de nuevas normas; y
- La reforma de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive

² <https://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/1.%20La%20armonizacion.pdf>, consulta realizada a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas.

Que la armonización legislativa, también, evita la existencia de efectos negativos de las normas jurídicas, como son, los siguientes³:

- La contradicción normativa: Que es la diferencia que existe entre un enunciado jurídico y otro, de esta manera, un sistema es consistente cuando cada caso está vinculado con una única solución y, por lo tanto, para un mismo caso no es posible prever dos o más soluciones diferentes y contradictorias.
- La generación de lagunas legislativas: Esto es que un caso, en específico, carece de solución, porque la ley en la materia no lo contempla.
- Redundancia en la legislación: Se refiere al caso en el que el Poder Legislativo dicta una nueva ley y sus disposiciones pueden contradecir otras normas ya existentes, aunque sean coherentes entre sí;
- La falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma;
- El debilitamiento de la fuerza y efectividad de los derechos;
- Dificultades para su aplicación y exigibilidad; y
- Fomento a la impunidad, al permitir la interpretación de la norma de manera discrecional y personal.

Que la armonización legislativa es entonces un ejercicio de necesaria aplicación por el Congreso Federal y los Congresos Locales, en el ámbito de sus

³ <https://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/1.%20La%20armonizacion.pdf>, consulta realizada a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

respectivas competencias, y cuya observancia evitaría la actualización de dichos efectos negativos y sobre todo la actualización quizá del efecto negativo más grave; el de generar una responsabilidad, por incumplimiento para el Estado Mexicano⁴.

Que igualmente, la armonización legislativa es un proceso complejo, multidimensional y que incide directamente en la manera como nos entendemos como país y como entendemos el pacto social; por un lado, es evidentemente un proceso jurídico que, de manera específica es legislativo pero es, también, un proceso político, tanto en el sentido estricto como en el sentido amplio de la política, así como en la participación ciudadana dentro de la vida social.

Que es además un cuestionamiento ético sobre como nos entendemos como Nación-Estado pro-derechos humanos, es decir, no puede haber cierta parte del territorio nacional, como algunos Estados de la República donde la legislación esté tutelando los derechos de unas personas y algunos Estados en los que no se respeten los derechos de otras personas⁵.

Que no obstante, lo cierto es, que la armonización legislativa no se limita, en la normatividad internacional, sino también, en la aplicable entre la legislación general o federal con la de las distintas entidades federativas, ello con la finalidad de eficientar la operatividad de las autoridades gubernamentales.

Que en este sentido, cabe destacar que la materia penal se ha convertido en un foco de coordinación entre la Federación y los Estados, tan es así que, en últimas fechas, hemos aprobado reformas constitucionales, para que sea la primera la que lleve a cabo la conducción de la investigación de los delitos, al igual que las Fiscalías y la Guardia Nacional.

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/1.%20La%20armonizacion.pdf>, consulta realizada a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/1.%20La%20armonizacion.pdf>, consulta realizada a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



Que bajo esta tesis, cabe precisar que el delito de lesiones se ha convertido en uno de los que mayormente se cometen, en nuestro país, a pesar de los esfuerzos realizados, por parte de las autoridades Federales y Estatales para combatirlos, hechos que han cobrado buenos resultados, tan es así que han disminuido un 37.2 %, al corte del año 2024, a diferencia del cierre del año 2018, debido a la herencia que, como sabemos, nos dejó el neoliberalismo⁶.

Que en este orden de ideas, es que derivado del análisis realizado entre el delito de lesiones, previsto en el Código Penal Federal y en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, me pude percatar que hay distintas posturas, respecto de los elementos constitutivos del mismo, lo que podría poner en riesgo la persecución de los delitos y la imposición de penas, motivo por el cual su armonización es fundamental.

Que por tanto, presento esta iniciativa para reformar el artículo 305 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de armonizar nuestra legislación con la federal en la materia, y describir de mejor manera el delito de lesiones, especificando que se entiende por éste aquel que causa una persona a otra heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras o cualquier otro daño que altere su salud física o mental o que deje huella material en la persona lesionada, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 305 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

⁶ <https://contralinea.com.mx/interno/semana/en-mexico-incidencia-delictiva-de-alto-impacto-se-mantiene-a-la-baja/>, consulta realizada a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 288 Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.	Artículo 305 Comete el delito de lesiones, el que causa a otro un daño que altere su salud física o mental o que deje huella material en el lesionado.	Artículo 305 Comete el delito de lesiones, la persona que causa a otra heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras o cualquier otro daño que altere su salud física o mental o que deje huella material en la persona lesionada, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL
ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 305 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 305

Comete el delito de lesiones, **la persona** que causa a **otra heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras o cualquier otro** daño que altere su salud física o mental o que deje huella material en **la persona lesionada, si esos efectos son producidos por una causa externa.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 16 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona, en su artículo 3º, que todas las personas tienen derecho a la educación, por lo que el Estado se encuentra obligado a compartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, siendo la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, las que conforman la educación básica; además de ser de carácter obligatoria, al igual que la media superior.

Que de igual forma, dicho ordenamiento jurídico señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que a pesar de lo previsto, en nuestro sistema jurídico mexicano, lo cierto es, que en el ámbito internacional también se encuentra fundamento jurídico relacionado con el derecho a la educación, tal como lo es en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual indica, en su numeral 26, que toda persona tiene derecho a la educación, misma que deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, y será obligatoria, para lo cual, la educación tendrá por objeto, garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Que por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño hace alusión, en su numeral 28, que los Estados Parte reconocen el derecho de la y el niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán, en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todas y todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todas y todos los niños dispongan y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera, en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todas y todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todas y todos los niños dispongan de información y orientación, en cuestiones educacionales y profesionales, y tengan acceso a ellas; y
- e) Adoptar medidas, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Que de igual forma, esta Convención menciona que los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas, para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana de la y el niño y de conformidad con este instrumento internacional, por tal motivo, los Estados Parte convienen en que la educación de la o el niño deberá estar encaminada a:

- ✓ Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de la y el niño, hasta el máximo de sus posibilidades;
- ✓ Inculcar a la o el niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- ✓ Inculcar a la o el niño el respeto a su madre y padre, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originaria u originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- ✓ Preparar a la o el niño para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e
- ✓ Inculcar a la o el niño el respeto del medio ambiente natural.

Que como se puede apreciar, la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que la educación es un derecho humano fundamental, para todo el mundo, pues es una herramienta que busca garantizar el desarrollo completo de los seres humanos, además, que también ayuda a mejorar la condición social de las y los niños y de las personas adultas marginadas, sacarles de la pobreza e integrarles en la sociedad.

Que a pesar de la importancia del derecho a la educación, a nivel mundial, la UNESCO ha revelado diversos datos y cifras alarmantes, los cuales son los siguientes¹:

- ✓ Aproximadamente 258 millones de niñas, niños y jóvenes no están escolarizados;
- ✓ El todo el mundo, hay un total de 59 millones de niñas y niños en edad de asistir a la escuela primaria, 62 millones en edad de escuela secundaria inferior y 138 millones en edad secundaria superior;

¹ <https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho%20humano%20indispensable,ejercicio%20de%20otros%20derechos%20humanos.&text=Para%20que%20este%20derecho%20humano,obligatoria%2C%20que%20se%20puedan%20monitorear>

- ✓ Solo 99 países garantizan legalmente a la o el menor de 12 años una educación gratuita;
- ✓ El 8.2% de las y los niños, en edad escolar primaria, no cursa la enseñanza primaria;
- ✓ Solo 6 de cada 10 jóvenes terminarán la escuela secundaria, en el año 2030; y
- ✓ La tasa de alfabetización de las y los jóvenes, de 15 a 24 años, es del 91.73%, lo que significa que 102 millones de personas jóvenes carecen de las habilidades básicas de alfabetización.

Que el ejercicio al derecho a la educación se ha transformado constantemente, más si se toma en cuenta la existencia de múltiples situaciones que pudieran transgredir el mismo, como lo fue la aparición del Covid-19, en diciembre de 2019, y su expansión por todo el mundo².

Que por ésta y otras razones, resulta importante señalar que la educación a distancia ha crecido significativamente, en México, alcanzando el 18 % de la matrícula total, en el año 2021; crecimiento que fue impulsado también por la adopción de tecnologías educativas, así como el uso adecuado de equipos de cómputo y plataformas digitales.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que busca adicionar un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con el propósito de armonizar esta última con la Ley General en la materia y, en consecuencia, prever que la Secretaría de Educación fortalecerá los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA
--	--

² https://www.iisue.unam.mx/investigacion/textos/educacion_pandemia.pdf



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 86.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.</p> <p>Asimismo, fortalecerán los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas.</p>	<p>ARTÍCULO 71</p> <p>La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.</p>	<p>ARTÍCULO 71</p> <p>...</p> <p>Asimismo, fortalecerá los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 71

...

Asimismo, fortalecerá los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 16 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

**ACUERDO
APROBADO**



COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención al oficio número G/074/2024 firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, remite la terna de las personas candidatas para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado, y en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 74 fracción III, 79, 80, 82 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90, 95 y 104 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se convoca a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla a Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes veinte de diciembre del año en curso, a las doce horas.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, deberá ocuparse en la Sesión Extraordinaria de los asuntos siguientes:

- Desahogo de las comparecencias ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla de las personas que integran la terna para la designación del Fiscal General del Estado de Puebla, enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en



atención a lo dispuesto por el artículo 97 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- Votación de la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para la designación, en su caso, de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en atención a lo dispuesto por el artículo 97 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Protesta Constitucional de la persona que resulte designada como Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

TERCERO. Las Comparecencias se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. Se realizarán en estricto orden alfabético, tomando en cuenta el apellido paterno, de forma individual y sucesiva.
- II. Durante la comparecencia, cada una de las personas integrantes de la terna dispondrá de un máximo de veinte minutos para exponer un ensayo relacionado con el desarrollo de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado.
- III. Concluida la participación de las personas candidatas, cada Grupo Legislativo y Representación Legislativa contará con una intervención de hasta tres minutos, para hacer las preguntas que estimen pertinentes a la persona compareciente, quien tendrá hasta cinco minutos para responder a las mismas.



Las intervenciones serán en rondas de preguntas y respuestas, sucesivamente, hasta agotar las mismas por todos los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas, sin que exista derecho de réplica.

Al término de la ronda de preguntas y respuestas la persona compareciente en turno, abandonará el Salón del Plenos del Congreso del Estado.

IV. La intervención de cada Grupo Legislativo y Representación Legislativa en términos de lo establecido en el punto que antecede se realizará conforme al orden siguiente:

1. Partido Movimiento Ciudadano.
2. Partido Revolucionario Institucional.
3. Partido Fuerza por México.
4. Partido Nueva Alianza.
5. Partido Acción Nacional.
6. Partido del Trabajo.
7. Partido Verde Ecologista de México.
8. Partido MORENA.

V. La Presidencia de la Mesa Directiva, en ejercicio de sus atribuciones, llamará al orden y tomará las medidas necesarias durante el desarrollo de las comparecencias, por lo que no procederán las alusiones personales ni interpelaciones a las personas comparecientes.

VI. Los casos no previstos y la interpretación del presente Acuerdo serán resueltos por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.



CUARTO. Notifíquese al presente Acuerdo a los ciudadanos Pedro Federico Bermudez Tepox, Fernando Iván Castillo Pérez e Idamis Pastor Betancourt, para que asistan a comparecer ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos enunciados.



El Gobernador hará publicar la presente disposición, dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Jueves 19 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión de la Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 19 de Diciembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente, celebrada el dieciocho de diciembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Fernanda de la Barrera Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona en el Título Segundo un Capítulo XXII denominado “Del Reclutamiento de Menores y su Prohibición” a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
5. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Norma Estela Pimentel Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla, a realizar una revisión exhaustiva de los casos de feminicidio bajo su competencia, garantizando la debida diligencia y la perspectiva de género en la investigación y resolución de estos delitos, entre otros resolutivos.
6. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
10. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
13. Leonela Jazmín Martínez Ayala	-	Inasistencia Justificada	-
14. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
15. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
16. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
17. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
18. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
8	8	1	0



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública de la Comisión Permanente del día **19 de diciembre de 2024**.

Oficio No. MFBA/036/036/2024 suscrito por la Diputada María Fernanda de la Barreda Angón, por el que informa de la solicitud realizada al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, respecto al título de concesión otorgado a la empresa Agua de Puebla.

Recibo y enterado.

Oficio No. IEE/PRE-2449/2024 de la Mtra. Blanca Yassahara Cruz García, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual hace del conocimiento Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se fija el Segundo periodo vacacional del ejercicio 2024.

Recibo y enterado.

Comisión Permanente

Elvia Graciela Palomares Ramírez

Diputada Secretaria

Pag. 1418



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL JUEVES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SITO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 128, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIECIOCHO DE



DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO SEGOB/JSAP/014-2024, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL 4; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4 DEL SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CORPORACIÓN



AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA”, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL OFICIO SA/SC/23/2024, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TOMÁS RODRÍGUEZ PEÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, POR EL QUE REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DEL REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SE HABILITÓ ESTE DÍA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADICIONA EN EL TÍTULO SEGUNDO UN CAPÍTULO XXII DENOMINADO “DEL RECLUTAMIENTO DE MENORES Y SU PROHIBICIÓN” A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA, A REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO BAJO SU COMPETENCIA, GARANTIZANDO LA DEBIDA DILIGENCIA Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESTOS DELITOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA,



FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, SOLICITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS PERMANECER EN EL RECINTO LEGISLATIVO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE REANUDÓ LA SESIÓN; PARA TAL EFECTO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL QUÓRUM. EFECTUADO, LA SECRETARÍA INFORMÓ LA ASISTENCIA REGISTRADA ELECTRONICAMENTE DE OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA REANUDAR LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE. CONTINUANDO, EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIÓ A **ASUNTOS GENERALES**, POR LO QUE LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DEL OFICIO DGAJEPL/4198/2024 QUE PRESENTA EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL OFICIO ANTES REFERIDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENCIA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SI ERA DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 123 FRACCIÓN VII, 124 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138, 140, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA Y NOTIFICADA A LAS DOCE HORAS; EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO UBICADA EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; SE ENVÍE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACER LAS COMUNICACIONES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEMÁS NOTIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL JUEVES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A LAS ONCE HORAS. ASIMISMO, A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO, PARA EL VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA A LAS DOCE HORAS, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADO EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Laura Artemisa García Chávez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3, y las fracciones IV y V del 4; y se adiciona la fracción VI al artículo 4 del similar que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 73 fracción XXIII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las facultades del Congreso se encuentra la de expedir la Ley General en materia de Seguridad Privada, misma que establecerá las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública, así como los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

Que la Ley Federal de Seguridad Privada, en su artículo 2 fracción I, define a la seguridad privada como la actividad a cargo de los particulares, autorizada por el



órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

Que la citada Ley, en su artículo 33, establece como obligación del personal operativo de seguridad privada acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno.

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, señala que los organismos públicos descentralizados, entre otros, conforman la Administración Pública Paraestatal, a los cuales se les denominará genéricamente como entidades.

Que el artículo 3 de la citada Ley, dispone que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador se auxiliará de las dependencias y entidades en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán actuar siempre apegadas a legalidad y con pleno respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 18 de la referida Ley, señala que las dependencias y entidades deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

Que de conformidad con el artículo 9 Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, los organismos públicos descentralizados deberán ser creados por Decreto del Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Ejecutivo, los cuales contarán con



personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre y cuando no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos; y que su objeto preponderante sea la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Que el artículo 10 de la Ley antes mencionada, establece que el Decreto que expida el Congreso del Estado, para la creación de los organismos públicos descentralizados, deberán contener, entre otros requisitos, el objeto del organismo, el cual debe estar orientado a alguno de los siguientes supuestos: a) La prestación de un servicio público o social; b) La protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social; o c) La obtención o aplicación de recursos para el cumplimiento de programas, así como fines de asistencia o seguridad social.

Que, con base en lo anterior, con fecha veintiocho de febrero de dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana”, mismo que conforme a lo señalado en el artículo 1 del Decreto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Decreto de creación, en su artículo 2, establece que el organismo tendrá por objeto prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados; mientras que en el artículo 3 señala como obligación de la Corporación el auxiliar a los cuerpos de seguridad pública, en



sus funciones en situaciones de urgencia o desastre, previa solicitud de las autoridades competentes.

Que dada la naturaleza de su objeto se advierte que la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana realiza funciones equiparables a la prestación de servicios de seguridad privada y además cuenta con la obligación de auxiliar a los cuerpos de seguridad pública del Estado, por lo que se considera necesario precisar la obligación del organismo de acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno.

Que bajo tales premisas, y en aras de robustecer la seguridad y protección de las y los poblanos contra cualquier flagelo que atente contra su paz y seguridad social, se visualiza importante disponer bajo ciertas causas de algunos de los bienes con los que cuente el organismo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos legales celebrados con el Gobierno del Estado, para el fortalecimiento de la vigilancia de la Entidad, siempre y cuando así lo determine su máximo órgano de gobierno, sin perjuicio de su estabilidad financiera.

Que, de acuerdo con lo anterior, se propone reformar el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana”, conforme a lo siguiente:

REFORMA AL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA”.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 2 "El Organismo" tendrá por objeto prestar a las personas físicas y	Artículo 2 "El Organismo" tendrá por objeto prestar a las personas físicas y



<p>jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados.</p>	<p>jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados; así como cuando lo requieran las autoridades de las distintas instancias de gobierno para el fortalecimiento de su vigilancia.</p>
<p>Artículo 3 "El Organismo" tiene dentro de sus obligaciones el auxiliar a los cuerpos de seguridad pública, en sus funciones en situaciones de urgencia o desastre, previa solicitud de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 3. "El Organismo" tiene dentro de sus obligaciones auxiliar a los cuerpos de seguridad pública en sus funciones o en situaciones de urgencia o desastre.</p>
<p>Artículo 4 Para el cumplimiento de su objeto, "El Organismo" tendrá las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:</p>	<p>Artículo 4. ...</p>
<p>I. a V. ...</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Recibir los ingresos y recursos que formen parte del patrimonio de "El</p>



	<p>Organismo", de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios que para estos efectos se celebren; y</p> <p>V. Realizar las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de su objetivo, de conformidad con la Ley en la materia y demás ordenamientos aplicables; y</p>
	<p>VI. Disponer de los remanentes de operación con los que cuente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos legales celebrados con el Gobierno del Estado para el fortalecimiento de la vigilancia y seguridad de la Entidad, previa autorización de la Junta de Gobierno.</p> <p>Lo anterior siempre y cuando no afecte la estabilidad Financiera y la operatividad del Organismo.</p>

Que en mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable



Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, LAS FRACCIONES IV Y V DEL 4; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4 DEL SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA”.

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 2 y 3, y las fracciones IV y V del 4; y se **ADICIONA** la fracción VI al artículo 4 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana”, para quedar como sigue:

Artículo 2. "El Organismo" tendrá por objeto prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados; **así como cuando lo requieran las autoridades de las distintas instancias de gobierno para el fortalecimiento de su vigilancia.**

Artículo 3. "El Organismo" tiene dentro de sus obligaciones auxiliar a los cuerpos de seguridad pública en sus funciones o en situaciones de urgencia o desastre.

Artículo 4. ...

I. a III. ...



IV. Recibir los ingresos y recursos que formen parte del patrimonio de "El Organismo", de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios que para estos efectos se celebren;

V. Realizar las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de su objetivo, de conformidad con la Ley en la materia y demás ordenamientos aplicables; **y**

VI. Disponer de los remanentes de operación con los que cuente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos legales celebrados con el Gobierno del Estado para el fortalecimiento de la vigilancia de la Entidad, previa autorización de la Junta de Gobierno.

Lo anterior siempre y cuando no afecte la estabilidad Financiera y la operatividad del Organismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ

Gobierno del Estado de Puebla

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

ALEJANDRO ARMENTA MIER, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, señala en su artículo 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Gobierno del Estado de Puebla

Que mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se cambió la denominación al Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal de Telecomunicaciones” , para quedar como “Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla” , lo anterior entre otra premisas, atendiendo al sentido de pertenencia e identidad social de los poblanos.

Que en esa línea, la normatividad de este Organismo busca reconocer y garantizar los derechos fundamentales tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, a través de disposiciones normativas que se encuentren de conformidad con lo previsto en las normas de orden federal y estatal.

Que de esta manera, a fin de establecer las condiciones necesarias para el pleno goce de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, se reduce la edad para ocupar el cargo de persona Titular de la Dirección General. Esto para generar oportunidades reales y no vulnerar los principios de igualdad y no discriminación que, en estricto sentido, enuncia de manera expresa la norma primaria de nuestro sistema jurídico mexicano.

Que asimismo, es necesario integrar el lenguaje inclusivo en la legislación local, toda vez que permite la ruptura de las nociones sexistas y patriarcales reforzadas habitualmente por las autoridades. Además, fomentar una comunicación incluyente al interior de la Administración Pública Estatal, procurando la inclusión y

Gobierno del Estado de Puebla

la no discriminación a través de las disposiciones aplicables es una muestra clara a la observancia del principio de progresividad y a la más amplia protección jurídica de la dignidad humana.

Con base en lo expuesto, la presente Iniciativa propone que:

- 1) Se **REFORME** el párrafo primero y la fracción **II** del artículo 12 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado “Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla” , quedando de la siguiente manera:

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12. Para ser Director General, se requiere:	Artículo 12. Para ocupar el cargo de persona Titular de la Dirección General, se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	I. ...
II. Tener 30 años de edad cumplidos el día de su nombramiento;	II. Tener 23 años de edad cumplidos el día de su nombramiento;
III. Poseer grado académico de Licenciatura e contar con experiencia y prestigio acreditable en materia administrativa así como en el área de comunicación, y	III. ...
IV. Distinguirse por su amplia solvencia moral.	IV. ...

Que, en mérito de lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracción I, 70 y 79 fracción VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política

Gobierno del Estado de Puebla

del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13 primer párrafo, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA” .

ÚNICO.- Se **REFORMA** el párrafo primero y la fracción II del artículo 12 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. Para ocupar el cargo de persona Titular de la Dirección General, se requiere:

I. ...

II. Tener 23 años de edad cumplidos el día de su nombramiento;

III. ...

IV. ...

Gobierno del Estado de Puebla

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Gobierno del Estado de Puebla

ALEJANDRO ARMENTA MIER

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA" .



**DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

María Fernanda de la Barreda Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona en el Título Segundo un Capítulo XXII denominado Del Reclutamiento de Menores y su Prohibición, adicionando así los artículos 96 Ter, 96 Quater, 96 Quinqués, 96 Sexies, 96 Septies a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

1. Introducción

El reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en conflictos armados, actividades delictivas o asociaciones ilícitas representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos en el mundo contemporáneo. Este fenómeno, ampliamente condenado por la comunidad internacional, no solo vulnera los derechos fundamentales de los menores, sino que también perpetúa ciclos de violencia, pobreza y exclusión social en las comunidades afectadas.

En el marco de los compromisos internacionales asumidos por México, y con base en los principios rectores del interés superior del menor y el derecho a la paz consagrados en la Constitución, se hace imperativa la adopción de medidas legislativas específicas en el ámbito estatal. La presente reforma tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar el reclutamiento forzado de menores en el Estado de Puebla, estableciendo un marco normativo sólido que articule acciones preventivas, protectoras y de reintegración.



2. Problemática Identificada

El reclutamiento de menores en Puebla se vincula a factores estructurales como la desigualdad, la pobreza y la violencia ejercida por grupos delictivos. Estudios de organismos internacionales, como UNICEF, señalan que las niñas, niños y adolescentes que viven en contextos de alta marginación son más vulnerables a ser cooptados por redes criminales, ya sea mediante engaños, coerción o amenazas. Esta realidad socava el desarrollo integral de la niñez y compromete la paz social en la entidad.

A nivel jurídico, si bien existen disposiciones generales en leyes nacionales, es necesario fortalecer el marco normativo local para garantizar la implementación efectiva de medidas preventivas y sancionatorias, alineadas con los estándares internacionales.

3. Fundamentos Jurídicos

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Interés Superior del Menor: Artículo 4º

La Constitución Mexicana establece en su artículo 4º el interés superior del menor como principio rector en todas las decisiones y acciones relacionadas con niñas, niños y adolescentes. Este principio, reconocido como una garantía constitucional, obliga a las autoridades a priorizar el bienestar, desarrollo integral y protección de los menores por encima de cualquier otro interés.

Implicaciones del principio:

Protección integral: El interés superior del menor exige que las autoridades adopten medidas específicas para prevenir cualquier forma de violencia o explotación, incluida su participación forzada en actividades delictivas o ilícitas.

Obligación activa del Estado: Las instituciones públicas deben garantizar que niñas, niños y adolescentes crezcan en entornos seguros que favorezcan su desarrollo físico, emocional y social.



Prevención del reclutamiento: Este principio implica que los menores no pueden ser utilizados como herramientas de grupos delictivos o armados, y que el Estado debe actuar con diligencia para prevenirlo.

3.2 El Derecho a la Paz: Incorporación en 2021

En 2021, el artículo 4º constitucional fue reformado para incluir el derecho a la paz como un derecho humano fundamental. Este avance refuerza la obligación del Estado de garantizar entornos libres de violencia para todos sus habitantes, especialmente para los grupos más vulnerables, como las niñas, niños y adolescentes.

Relación con el reclutamiento de menores:

Prevención de violencia estructural: La construcción de un entorno de paz implica eliminar las condiciones que perpetúan el reclutamiento, como la pobreza, la exclusión social y la inseguridad.

Fomento de políticas públicas: El derecho a la paz impulsa al Estado a implementar programas educativos, de desarrollo comunitario y de justicia social para proteger a los menores.

Obligación internacional: México, como parte de tratados internacionales que promueven la paz, debe alinear su legislación y acciones para prevenir el reclutamiento forzado.

3.3 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) es el principal instrumento jurídico en México para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia. Este marco legal se alinea con los estándares internacionales establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados ratificados por el país.

Artículo 13: Protección contra la violencia y explotación

El artículo 13 de la LGDNNA establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de cualquier forma de violencia y explotación. Este precepto incluye:



Prevención de la violencia: Obliga a las autoridades a implementar mecanismos efectivos para evitar situaciones de maltrato, abuso o explotación.

Protección especial: Reconoce que ciertos contextos, como el reclutamiento forzado, requieren acciones específicas para garantizar la seguridad y el bienestar de los menores.

Restitución de derechos: En caso de que un menor sea víctima de violencia, el Estado debe adoptar medidas para reparar el daño, reintegrarlo a su comunidad y garantizar su desarrollo integral.

Otras disposiciones relevantes de la LGDNNA:

Artículo 48: Establece la obligación de las autoridades de proteger a los menores contra todas las formas de explotación laboral y uso indebido en actividades ilegales.

Artículo 59: Reconoce el derecho de los menores a un nivel de vida adecuado para su desarrollo, lo que implica combatir las condiciones que facilitan el reclutamiento, como la pobreza y la falta de oportunidades educativas.

3.4 Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como máximo tribunal del país, ha emitido criterios vinculantes que refuerzan la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en contextos de violencia y vulnerabilidad.

Interpretación Pro-Persona

Este principio constitucional obliga a que todas las disposiciones legales relacionadas con derechos humanos se interpreten de manera que favorezcan a la persona, en este caso al menor, con la mayor protección posible.

Aplicación en casos de reclutamiento:

En situaciones de ambigüedad normativa, debe aplicarse la disposición que más garantice la seguridad y bienestar de los menores.



Este principio refuerza la necesidad de armonizar las leyes locales con los estándares internacionales de derechos humanos.

Obligación de Diligencia Máxima

La SCJN ha sostenido que el Estado tiene la obligación de actuar con máxima diligencia en la protección de los derechos de los menores. Esto incluye:

- Implementar políticas públicas que reduzcan la vulnerabilidad de los menores al reclutamiento.
- Sancionar a los responsables de exponer a niñas, niños y adolescentes a contextos de violencia o explotación.
- Garantizar mecanismos de reparación del daño que aseguren la reintegración social de las víctimas.

Precedentes relevantes de la SCJN:

Interés Superior del Menor como norma prioritaria: En varios casos, la SCJN ha reafirmado que todas las decisiones gubernamentales deben priorizar los derechos de los menores sobre cualquier otro interés.

Protección contra la explotación: La Corte ha señalado que las autoridades tienen el deber de prevenir y erradicar cualquier forma de explotación infantil, incluida su participación en actividades ilícitas.

3.5 Relación entre el Marco Nacional y el Reclutamiento de Menores

El marco jurídico mexicano, basado en la Constitución, la LGDNNA y los criterios de la SCJN, establece una estructura clara para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos de los menores. En el caso del reclutamiento forzado, estos principios se traducen en:

- **Prevención activa:** Obliga al Estado a eliminar las causas estructurales que facilitan el reclutamiento, como la desigualdad, la violencia y la exclusión.
- **Tipificación penal:** Refuerza la necesidad de sancionar el reclutamiento como un delito grave, con penas proporcionales a su impacto en las víctimas y la sociedad.
- **Atención integral:** Garantiza que las víctimas reciban apoyo psicológico, educativo y social para recuperar su vida y desarrollo pleno.



La protección de niñas, niños y adolescentes contra el reclutamiento forzado es una prioridad constitucional y legal en México. El principio del interés superior del menor, el derecho a la paz y las disposiciones de la LGDNNA, reforzados por los criterios de la SCJN, proporcionan un marco sólido para garantizar entornos seguros y libres de violencia. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normas requiere un compromiso continuo por parte de las autoridades, así como la colaboración de todos los sectores de la sociedad.

3.6 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en 1990, es uno de los instrumentos internacionales más importantes para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La CDN establece un marco legal integral que garantiza el desarrollo pleno de la niñez, su protección contra la violencia y su derecho a vivir libres de explotación.

Disposiciones clave sobre el reclutamiento de menores:

Artículo 38: Establece que los Estados deben adoptar medidas para garantizar que los menores de 15 años no participen directamente en hostilidades ni sean reclutados en fuerzas armadas. Este estándar fue posteriormente ampliado por el Protocolo Facultativo para aumentar la edad mínima a 18 años.

Artículo 19: Obliga a los Estados a proteger a los menores contra toda forma de violencia, maltrato o explotación, incluidos los actos relacionados con el reclutamiento.

Artículo 6: Reconoce el derecho intrínseco de todo niño a la vida y enfatiza que los Estados deben garantizar su desarrollo en un entorno seguro.

Obligaciones de México como Estado Parte:

Al ratificar la CDN, México asumió la responsabilidad de:

- Asegurar que los menores estén protegidos contra el reclutamiento por cualquier grupo armado, estatal o no estatal.
- Establecer leyes nacionales que prohíban explícitamente el reclutamiento de menores y sancionen a los responsables.
- Implementar programas preventivos y de rehabilitación para las víctimas del reclutamiento.



3.7 Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados

Adoptado en 2000 y ratificado por México en 2002, el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados refuerza las disposiciones de la CDN al elevar la edad mínima para el reclutamiento y participación en conflictos armados a 18 años.

Aspectos destacados:

Prohibición del reclutamiento forzado: Establece que ningún menor de 18 años puede ser obligado a participar en conflictos armados.

Reclutamiento voluntario: Los Estados deben garantizar que cualquier alistamiento de menores en sus fuerzas armadas sea verdaderamente voluntario y esté acompañado de garantías legales específicas, como el consentimiento informado de los padres.

Obligación de los grupos armados no estatales: El Protocolo prohíbe de manera absoluta el reclutamiento de menores por grupos armados no estatales, lo que incluye organizaciones insurgentes o criminales.

Impacto en México:

El Protocolo ha llevado a México a adoptar medidas legislativas, educativas y preventivas para proteger a los menores, especialmente en regiones afectadas por la presencia de grupos delictivos organizados. Sin embargo, persisten desafíos en su implementación, particularmente en áreas de alta violencia.

3.8 Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, adoptado en 1999 y ratificado por México en 2000, identifica el reclutamiento de menores como una de las peores formas de trabajo infantil.

Definición del reclutamiento como trabajo infantil:

El reclutamiento de menores para conflictos armados o actividades delictivas se considera una forma de trabajo que expone a los niños a peligros físicos y psicológicos extremos, violando sus derechos fundamentales.



Obliga a los Estados a tomar medidas inmediatas para prohibir y eliminar estas prácticas.

Obligaciones específicas:

- Desarrollar programas de acción para prevenir y erradicar el reclutamiento forzado.
- Implementar mecanismos de inspección laboral para detectar y sancionar la utilización de menores en actividades peligrosas.
- Promover la reintegración social y la educación para las víctimas de estas prácticas.

3.9 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI)

Adoptado en 1998 y ratificado por México en 2005, el Estatuto de Roma establece la Corte Penal Internacional como un mecanismo global para perseguir los crímenes más graves, incluidos el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Entre estos últimos, el Estatuto tipifica el reclutamiento de menores como un crimen de guerra.

Definición de reclutamiento como crimen de guerra:

Artículo 8, párrafo 2(b)(xxvi): El reclutamiento, alistamiento o utilización de menores de 15 años en hostilidades por fuerzas armadas estatales o no estatales constituye un crimen de guerra.

Artículo 8, párrafo 2(e)(vii): Refuerza la prohibición para conflictos armados no internacionales, como los llevados a cabo por grupos insurgentes.

Implicaciones jurídicas:

Los responsables de reclutar menores pueden ser procesados internacionalmente si los sistemas nacionales no actúan con eficacia.

Los Estados tienen la obligación de cooperar con la CPI para investigar y sancionar este crimen.

Establece precedentes legales que obligan a los Estados a tipificar este delito en sus legislaciones nacionales.



Impacto en México:

El Estatuto de Roma refuerza la necesidad de que México incorpore el reclutamiento de menores como un delito específico en su legislación penal, asegurando que los responsables sean juzgados y sancionados de acuerdo con estándares internacionales.

Estos fundamentos jurídicos del sistema mexicanos y los instrumentos internacionales representan un marco robusto para combatir el reclutamiento de menores y garantizar su protección integral. México, al ser parte de estas convenciones y tratados, tiene la obligación de armonizar su legislación interna, fortalecer las instituciones encargadas de proteger a la niñez y desarrollar programas efectivos de prevención y rehabilitación. Aunque se han logrado avances significativos, persisten retos para garantizar la plena aplicación de estos estándares en contextos locales. La adopción de reformas legislativas, como las propuestas para Puebla, son un paso clave en la construcción de un entorno seguro y libre de violencia para niñas, niños y adolescentes.

4. Propuesta de Reforma

Adiciones Principales:

1. **Definición del Reclutamiento:** Incorporar en la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla una definición específica del reclutamiento forzado, que incluya actos de coerción, engaño, violencia, amenazas, manipulación o intimidación con el propósito de utilizar a menores en actividades ilícitas o violentas.
2. **Prohibición Explícita:** Establecer la prohibición explícita del reclutamiento de menores en conflictos armados, actividades delictivas y asociaciones ilícitas, con sanciones administrativas y penales claras.
3. **Medidas Preventivas:** Crear un capítulo dedicado a la prevención, que contemple:
 - a. Programas educativos enfocados en la construcción de una cultura de paz y resiliencia.
 - b. Campañas de sensibilización dirigidas a comunidades vulnerables.
 - c. Capacitación obligatoria para funcionarios públicos en detección y prevención de reclutamiento.



4. **Mecanismos de Protección:** Diseñar protocolos de atención integral para menores en riesgo o afectados por el reclutamiento, incluyendo:
 - a. Atención psicológica y social.
 - b. Estrategias de reintegración educativa y laboral.
 - c. Protección inmediata mediante medidas cautelares.
5. **Fortalecimiento de Instituciones:** Crear unidades especializadas dentro del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para coordinar esfuerzos en la prevención, atención y sanción del reclutamiento.
6. **Sanciones Penales y Administrativas:** Incluir en el Código Penal del Estado de Puebla un apartado que tipifique como delito grave el reclutamiento de menores, con penas agravadas en casos de violencia o coacción.

5. Implicaciones de la Reforma

- **Sociales:** Contribuirá a la construcción de entornos seguros y pacíficos, reduciendo los índices de violencia y vulnerabilidad en comunidades marginadas.
- **Jurídicas:** Armonizará la legislación estatal con los estándares internacionales, fortaleciendo el marco de protección de los derechos de la niñez.
- **Económicas:** Aunque requerirá inversión inicial en programas de prevención y atención, estos esfuerzos reducirán costos a largo plazo asociados con la violencia y la delincuencia.

La presente reforma busca consolidar en Puebla un sistema jurídico y social que proteja efectivamente a niñas, niños y adolescentes del reclutamiento forzado, garantizando su desarrollo integral y contribuyendo a la paz social. Reconociendo el derecho a la paz como un principio esencial, esta iniciativa refuerza el compromiso del Estado de garantizar un entorno libre de violencia, donde la niñez pueda florecer en condiciones de dignidad y respeto.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable



Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EN EL TÍTULO SEGUNDO UN CAPÍTULO XXII DENOMINADO DEL RECLUTAMIENTO DE MENORES Y SU PROHIBICIÓN, ADICIONANDO ASÍ LOS ARTÍCULOS 96 TER, 96 QUATER, 96 QUINQUES, 96 SEXIES Y 96 SEPTIES A LA LEY DE LOS DERECHOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA

UNICO. En el Título Segundo un Capítulo XXII denominado Del Reclutamiento de Menores y su Prohibición, adicionando así los artículos 96 Ter, 96 Quater, 96 Quinqués, 96 Sexies, 96 Septies a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla

**Capítulo XXII
Del Reclutamiento de Menores y su Prohibición**

**Artículo 96 Ter.
Definición del Reclutamiento de Menores**

Para los efectos de esta Ley, se entiende por reclutamiento de menores cualquier acción u omisión ejercida mediante coerción, engaño, amenaza, violencia, manipulación o intimidación que tenga como finalidad utilizar a niñas, niños o adolescentes en conflictos armados, actividades delictivas o asociaciones ilícitas. Este acto constituye una grave violación de los derechos humanos y atenta contra el desarrollo integral de la niñez.

**Artículo 96 Quater .
Prohibición del Reclutamiento de Menores**

Se prohíbe de manera absoluta el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en cualquier forma de conflicto armado, actividad delictiva o asociación ilícita. Las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementarán medidas inmediatas para prevenir, atender y sancionar esta práctica.



Artículo 96 Quinqués. Medidas Preventivas

Para garantizar la protección integral contra el reclutamiento de menores, las autoridades estatales deberán implementar las siguientes acciones:

1. Diseñar e implementar programas educativos orientados a fomentar una cultura de paz, resiliencia y valores de convivencia.
2. Realizar campañas de sensibilización en comunidades de alta vulnerabilidad social para prevenir la captación de menores por grupos delictivos.
3. Impartir capacitaciones obligatorias para funcionarios públicos, personal educativo y de salud en la detección y prevención del reclutamiento de menores.
4. Promover la creación de espacios seguros de convivencia y desarrollo para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo.

Artículo 96 Series. Mecanismos de Protección y Atención Integral

Las niñas, niños y adolescentes en riesgo de reclutamiento, así como aquellos que hayan sido víctimas de esta práctica, tendrán derecho a recibir atención integral. Las medidas de protección incluirán:

1. Atención psicológica, educativa y social especializada para la recuperación de las víctimas.
2. Reintegración educativa, laboral y comunitaria, garantizando el respeto de sus derechos humanos.
3. Implementación de medidas cautelares inmediatas en casos donde exista riesgo de reclutamiento.
4. Creación de protocolos específicos de atención y seguimiento por parte del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 96 Septies. Sanciones Administrativas

Cualquier servidor público que, por acción u omisión, permita, facilite o no actúe para prevenir el reclutamiento de menores será sujeto a sanciones administrativas de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las Penales a las que haya lugar.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 17 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADA MARIA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

La suscrita, **Diputada Norma Estela Pimentel Méndez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Puebla, someto a consideración de ese órgano Legislativo, el **“PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA A REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO”** al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

En ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, presento el **“Punto de Acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla a realizar una revisión exhaustiva de los casos de feminicidio”** en concordancia con lo establecido por las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género y acceso a la justicia.

La violencia contra las mujeres, en su expresión más extrema, el feminicidio, es una problemática estructural que afecta de manera significativa a nuestra sociedad. Según la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (en adelante CONAVIM), el **feminicidio se define como la muerte violenta de las mujeres por razones de género**, tipificada en nuestro sistema penal como delito, y constituye la forma más atroz de violencia contra las mujeres.¹

De acuerdo con la publicación de ONU Mujeres, INMUJERES y CONAVIM, “Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias” señala que **los feminicidios son la manifestación más extrema de los actos sistemáticos de violencia contra las mujeres**

¹ CONAVIM. (19 de octubre de 2016). Gobierno de México. Recuperado el 11 de diciembre de 2024, de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>



y las niñas por el hecho de ser mujeres.² Estos crímenes se caracterizan por la brutalidad y, en muchos casos, por la impunidad con la que son cometidos, lo que representa una negación flagrante del derecho a la vida y a la integridad de las mujeres.

Ante este panorama, se torna indispensable fortalecer las acciones de prevención, investigación y sanción de este delito. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla, tiene un papel fundamental para garantizar la justicia, la rendición de cuentas y la reparación integral a las víctimas y sus familias, promoviendo así la erradicación de la impunidad que perpetúa estos crímenes.

Por lo anterior, este punto de acuerdo se presenta como un llamado a la acción inmediata y contundente para combatir el feminicidio, proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

Legislación internacional

La erradicación del feminicidio exige un enfoque integral alineado con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y violencia de género asumidas por el Estado mexicano. En este contexto, los marcos legales internacionales proporcionan directrices esenciales para comprender y combatir esta problemática. La normativa internacional establece estándares fundamentales que obligan a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida su manifestación más extrema: el feminicidio.

Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), entre otros, subrayan el deber de los Estados de garantizar el derecho a la vida, la seguridad y la dignidad de las mujeres. Asimismo, iniciativas como la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas y los compromisos asumidos en la Agenda 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reafirman la necesidad de un enfoque estructurado y multidimensional para dar respuestas efectivas a un problema que no deja de crecer.

En este sentido, los principios consagrados en la legislación internacional se convierten en parámetros y herramientas que contribuyen a la formulación de acciones legislativas en beneficio de la sociedad. A continuación, se reseñan algunos de los instrumentos

² ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVIM. (diciembre de 2020). *Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias*. Recuperado el diciembre de 2024, de ONU MUJERES: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos/download/ViolenciaFeminicidaMX-V8.pdf>



internacionales más significativos con relación al combate y erradicación de todas las violencias contra las mujeres:

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

La CEDAW constituye uno de los instrumentos más importantes en la lucha por la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, este instrumento establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y violencia por razones de género.

México al suscribirse a esta convención asumió un compromiso vinculante para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos, obligándose a establecer las medidas necesarias para el establecimiento de condiciones estructurales que tengan como fin el promover entidades de igualdad y desarrollo integral. A continuación, se enumeran algunos de los artículos de la convención referente a este punto:³

Artículo 2:

- a) (...)
- b) (...)
- c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) *Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

(...)

Artículo 3: Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

³ Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado el diciembre de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>



(...)

Artículo 5: Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

(...)

Por lo cual, la implementación efectiva de la CEDAW exige que los Estados cumplan con sus deberes de prevenir y erradicar todas las formas de discriminación, garantizando el acceso a la justicia y la protección integral de las mujeres. Este compromiso incluye no solo la promulgación de leyes específicas, también es necesario la creación de mecanismos adecuados de seguimiento, evaluación y reparación ante casos de violencia extrema como el feminicidio.

De este modo, la CEDAW no solo establece obligaciones legales, sino que también se convierte en una herramienta indispensable para fomentar la transformación social y cultural necesaria para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y discriminación, en pleno reconocimiento de su dignidad y derechos.

2. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece un marco global para abordar los principales desafíos sociales, económicos y ambientales del mundo. Entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el “Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”⁴ destaca como uno de los pilares fundamentales para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las mujeres y prevenir la violencia de género.

Particularmente, las metas 5.1 y 5.2 subrayan compromisos específicos en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. La meta 5.1 busca poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, mientras que la meta 5.2 exhorta a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.⁵

La implementación de estas metas obliga a los Estados a desarrollar acciones concretas para garantizar que las mujeres vivan libres de violencia y discriminación, en este contexto, el

⁴ Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://agenda2030lac.org/es/ods/5-igualdad-de-genero>

⁵ *Op. Cit.*,



combate al feminicidio y a sus causas estructurales es una prioridad ineludible, alineada con la visión de la Agenda 2030 para promover sociedades inclusivas, equitativas y justas. De este modo, la Agenda 2030 y los ODS proporcionan un marco normativo esencial para reforzar las estrategias nacionales dirigidas a erradicar la violencia extrema contra las mujeres.

3. Convención de Belém do Pará y Ley Modelo Interamericana:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, es un instrumento internacional adoptado bajo el auspicio de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este tratado establece que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, y señala la obligación de los Estados parte de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En su artículo 7, enfatiza que los Estados deben “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”,⁶ destacando el deber de garantizar el acceso a la justicia y la protección integral.

Por su parte, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas,⁷ también promovida por la OEA, complementa la Convención al establecer parámetros específicos para tipificar el feminicidio y abordar las causas estructurales que lo generan. Este modelo insta a los Estados a adoptar legislaciones que “definan, investiguen y sancionen los crímenes de feminicidio”, así como a implementar mecanismos de recolección de datos, análisis estadísticos y fortalecimiento institucional para combatir este delito. Dicha ley tiene como elementos esenciales:⁸

- **Disposiciones Generales:** establece los principios rectores y el ámbito de aplicación. También incluye definiciones clave y considera estándares internacionales sobre interseccionalidad, no discriminación, y el deber de debida diligencia.
- **Delitos y penas:** define los delitos relacionados con el femicidio/feminicidio y se establecen las penas correspondientes, buscando una respuesta penal adecuada

⁶ OEA. (diciembre de 2013). Comisión Nacional de Derechos Humanos. Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la erradicación de la violencia contra las mujeres: Convención de Belém do Pará:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf

⁷ ONU Mujeres y OEA. (diciembre de 2018). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>

⁸ Óp. Cit.



a la gravedad de estos crímenes.

- **Investigación, juzgamiento y sanción:** este capítulo detalla los procedimientos que deben seguirse para la investigación y el juzgamiento de los casos de femicidio/feminicidio, asegurando que se realicen de manera efectiva y con perspectiva de género.
- **Derechos de las víctimas:** establece los derechos de las víctimas, sobrevivientes y sus familias, garantizando su acceso a la justicia y a la protección frente a la violencia.
- **Reparación:** aborda las medidas de reparación que deben implementarse para las víctimas y sus familias, reconociendo el daño causado.
- **Medidas de política pública de prevención:** propone políticas públicas que deben ser adoptadas para prevenir la violencia de género y el femicidio/feminicidio, enfatizando la importancia de la educación y la sensibilización.
- **Disposiciones finales:** incluye disposiciones sobre la implementación y seguimiento de la ley, así como la necesidad de evaluar su efectividad y realizar ajustes según sea necesario.

La Ley Modelo busca proporcionar un marco integral que permita a los Estados adoptar medidas efectivas, en correspondencia con los compromisos internacionales asumidos en la Convención de Belém do Pará. Ambos instrumentos están directamente relacionados con la lucha contra el feminicidio, ya que reconocen su carácter extremo como una forma de violencia de género. La Convención de Belém do Pará proporciona el marco general que protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mientras que la Ley Modelo Interamericana ofrece directrices concretas para que los Estados fortalezcan sus legislaciones penales y administrativas contra este delito.

En este contexto, la implementación efectiva de estas normativas internacionales es indispensable para atender las obligaciones del Estado mexicano en materia de Derechos Humanos, contribuyendo a la erradicación del feminicidio y a la construcción de una sociedad que garantice la igualdad de género y la seguridad de las mujeres.

Legislación nacional

La legislación nacional es la columna vertebral de lucha contra la violencia de género, por ello la importancia de su armonización con la legislación internacional. México cuenta con un marco normativo sólido que incluye leyes y disposiciones específicas diseñadas para prevenir, sancionar y erradicar esta forma extrema de violencia contra las mujeres.

Instrumentos clave como la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el **Código Penal Federal** constituyen la base del marco jurídico nacional en la lucha contra la violencia de género. Estas leyes, y otras, fortalecen la protección de los derechos de las mujeres y el acceso a la justicia, consolidando la lucha contra el grave problema que vive nuestro país, el feminicidio. A continuación, se destacan los puntos más relevantes de estas disposiciones en torno al feminicidio.

1. Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza los principios de igualdad y no discriminación, estableciendo las bases para proteger los Derechos Humanos, especialmente los de las mujeres frente a la violencia de género. Entre sus disposiciones relevantes se encuentran los artículos:⁹

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

(...)

Artículo 19. (...)

(...) El juez ordenará la **prisión preventiva oficiosamente**, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, **feminicidio**, (...)

Estos preceptos constitucionales establecen las bases para garantizar la igualdad sustantiva y prevenir la violencia feminicida. Este compromiso encuentra continuidad y desarrollo en normas que a continuación se enuncian.

2. Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) incluye disposiciones específicas relacionadas con el feminicidio, reconociendo esta figura como una forma extrema de violencia de género. Este instrumento establece principios, mecanismos y lineamientos específicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. A continuación, se presenta un extracto conciso con puntos clave de esta ley y su relación con esta figura jurídica:¹⁰

- Si bien esta ley surge en el año 2007, es hasta el 2022 que la **ley reconoce el**

⁹ Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

¹⁰ Congreso de la Unión. (01 de febrero de 2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvly.htm>



feminicidio como el asesinato de mujeres por razones de género, lo que implica un contexto de violencia sistemática y discriminación hacia las mujeres. (art. 21)

- En la misma reforma se establecen mecanismos para prevenir, investigar y sancionar el feminicidio, a través de un sistema nacional, el cual enfatiza la necesidad de una respuesta judicial adecuada y especializada para las víctimas. (art. 35- art. 37)
- A través de esta ley se instituyen dos figuras esenciales, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres** y el **Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**, las cuales son entidades complementarias, que comparten el objetivo de erradicar la violencia de género.

La Comisión Nacional actúa como un organismo técnico y consultivo que formula, coordina y evalúa políticas públicas, mientras que el Sistema Nacional está compuesto por diversas instituciones de los tres niveles de gobierno que implementan acciones concretas en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Ambas entidades trabajan en conjunto para asegurar que las políticas se alineen y se ejecuten de manera efectiva.

Las diferencias entre ambas radican en su naturaleza y funciones específicas. La Comisión Nacional se enfoca en la planificación y promoción de políticas, capacitación y sensibilización, mientras que el Sistema Nacional se encarga de la ejecución de estas políticas en el terreno, coordinando esfuerzos interinstitucionales. En resumen, la Comisión Nacional establece el marco estratégico y normativo, mientras que el Sistema Nacional se ocupa de la implementación y operación de las acciones necesarias para combatir la violencia de género en México. (arts. 1, 21, 35, 38)

- **Promueve la coordinación entre diversas instituciones, incluidas las fiscalías y los poderes judiciales**, para asegurar que los casos de feminicidio sean tratados con la seriedad y urgencia que requieren. (art. 42 BIS)
- Establece que se deben implementar **protocolos específicos para la investigación de feminicidios**, garantizando que se consideren las circunstancias de género y se eviten revictimizaciones. (art. 35)
- Contempla la posibilidad de declarar una **Alerta de Violencia de Género** en



situaciones críticas, lo que implica la implementación de medidas extraordinarias para prevenir feminicidios y proteger a las mujeres en riesgo. (art. 22 - 24 Septies)

La anterior ley, establece la base institucional y normativa, que será esencial para enfrentar la violencia feminicida en México, para ello con la presente norma se crean disposiciones específicas que abordan directamente el feminicidio, esta ley refuerza la importancia de la cooperación interinstitucional y la aplicación de protocolos sensibles al género y en concordancia con las sanciones establecidas en el Código Penal Federal como se reseña en el siguiente apartado.

3. Código Penal Federal

El artículo 325 del Código Penal Federal establece **las bases jurídicas para tipificar el feminicidio como un delito grave**, reconociendo **su naturaleza como una forma extrema de violencia de género**. Esta disposición responde a la urgente necesidad de proteger los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables, en cumplimiento con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por México para erradicar la violencia feminicida. La norma especifica criterios claros para determinar razones de género en el delito, subrayando la relevancia de estos elementos para garantizar justicia y prevenir la impunidad en los casos de feminicidio los cuales se enuncian en las siguientes líneas:¹¹

Capítulo V Feminicidio Denominación del Capítulo reformada

DOF 14-06-2012

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por una razón de género.

Párrafo reformado DOF 25-04-2023

Se considera que existe una razón de género cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

Encabezado del párrafo adicionado DOF 25-04-2023

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*

Fracción reformada DOF 25-04-2023

¹¹ Congreso de la Unión. (14 de agosto de 1931). *Código Penal Federal*. Recuperado el diciembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>



IV. *Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;*

Fracción reformada DOF 25-04-2023

V. *Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*

Fracción reformada DOF 25-04-2023

VI. *La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*

VII. *El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o*

Fracción reformada DOF 25-04-2023

VIII. *El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.*

(...)

La incorporación y continuo perfeccionamiento del artículo 325 en el Código Penal Federal (como se puede verificar en las fechas de reforma) representan un paso esencial en la lucha contra la violencia de género en México. Al establecer penas severas, disposiciones específicas sobre agravantes y medidas adicionales para garantizar los derechos de las víctimas y de sus familias, este marco normativo fortalece la capacidad del Estado para enfrentar el feminicidio.

4. Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) relacionada con el caso de Mariana Lima Buendía

El 25 de marzo de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)¹² emitió una sentencia histórica en el caso de Mariana Lima Buendía, marcando su primer posicionamiento sobre el feminicidio. Esta resolución reafirmó el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, y destacó la obligación de investigar y juzgar los casos de violencia contra las mujeres bajo una perspectiva de género. Además, la sentencia se convirtió en un esfuerzo significativo por garantizar la reparación integral de las violaciones a los derechos humanos.

¹² Suprema Corte de Justicia de la Nación. (25 de marzo de 2015). *Amparo en Revisión 554/2013*. Obtenido de <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>



Este fallo abrió debates cruciales sobre el alcance del control de constitucionalidad, el papel de la SCJN en el análisis de investigaciones ministeriales y la extensión de las reparaciones a través de la figura del amparo. Asimismo, subrayó cómo una sentencia de amparo puede ser un mecanismo efectivo de reparación y una herramienta clave para garantizar el derecho a la verdad.

5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres no señala nada de forma literal en cuanto al combate a la figura del feminicidio, no obstante, esta normativa impone diversas obligaciones a las autoridades para combatir el feminicidio y la violencia de género en general. Algunas de estas obligaciones son:¹³

- a) **Desarrollo de políticas públicas:** Las autoridades deben diseñar e implementar políticas públicas que integren la perspectiva de género, enfocándose en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. (art. 39 fracción III y art. 40)
- b) **Capacitación de personal:** Se requiere que las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia reciban capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, lo que incluye la atención adecuada de casos de feminicidio. (art. 40 fracción III)
- c) **Supervisión y evaluación:** Las autoridades deben supervisar la integración de la perspectiva de género en la concepción, aplicación y evaluación de políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la vida cotidiana de las mujeres. (art. 37 fracción II)
- d) **Investigación y atención:** Se deben promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como en la atención de casos de violencia. (art. 40 fracción III)
- e) **Campañas de concientización:** Las autoridades están obligadas a promover campañas de concientización sobre la igualdad de género y la violencia contra las mujeres, lo que incluye la sensibilización sobre el feminicidio y sus implicaciones. (art. 38)

Aunque la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres no aborda de manera

¹³ Congreso de la Unión. (02 de agosto de 2006). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh.htm>



específica el feminicidio, **su enfoque integral en la promoción de la igualdad sustantiva proporciona herramientas fundamentales para enfrentar la violencia de género.** Las disposiciones que impulsan políticas públicas con perspectiva de género, capacitación en justicia con enfoque en igualdad, supervisión de programas y campañas de concientización fortalecen las capacidades del Estado para prevenir, atender y sancionar este grave delito.

En este sentido, esta ley federal se convierte en un marco complementario que refuerza el compromiso del Estado mexicano de garantizar a las mujeres un entorno libre de violencia, cimentando las bases para que las políticas públicas y las instituciones prioricen la erradicación de la desigualdad estructural que perpetúa actos de violencia extrema como el feminicidio.

Para finalizar el apartado de leyes nacionales es un requisito indispensable referir lo referente a la figura del feminicidio en la legislación del Estado de Puebla, como a continuación se enuncia en los siguientes apartados.

6. Constitución Política del Estado de Puebla

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece **principios fundamentales para proteger los derechos de las mujeres y garantizar una vida libre de violencia**, sentando las bases normativas para abordar el feminicidio. Este marco constitucional reconoce la obligación del Estado de promover la igualdad de género y prevenir la violencia en todas sus formas, alineándose con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, lo anterior se expone en los artículos: (Congreso del Estado de Puebla, 1861)

- Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y prohibición de la discriminación. (Artículo 11)
- Desarrollo integral y el bienestar de las mujeres (Artículo 12, fracción II)

El marco constitucional de Puebla refuerza el compromiso estatal de combatir el feminicidio mediante el diseño de políticas públicas, la implementación de medidas preventivas y la garantía de acceso a la justicia. Estas disposiciones subrayan la importancia de un enfoque integral para erradicar la violencia feminicida y proteger los derechos de las mujeres en el estado.

7. Código Penal del Estado de Puebla

El Código Penal del Estado de Puebla establece el feminicidio como un delito grave, definiéndolo como la privación de la vida de una mujer por razones de género (artículo 338).¹⁴

¹⁴ Congreso del Estado de Puebla. (1 de enero de 1987). *Código Penal del Estado Libre y Soberano*

Este ordenamiento busca garantizar justicia y prevenir la violencia de género mediante sanciones severas y medidas específicas para proteger a las víctimas y sus familiares.

El Código Penal del Estado de Puebla refuerza la lucha contra el feminicidio mediante un marco punitivo contundente que no solo castiga el delito, sino que también implementa medidas preventivas y de reparación integral, evidenciando el compromiso estatal con la erradicación de la violencia de género.

Estadísticas y datos duros nacionales

La violencia dirigida contra mujeres y niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más comunes, persistentes y extendidas globalmente. Representa una forma de discriminación que limita su acceso a diversas oportunidades, debilita el ejercicio de sus derechos fundamentales, y tiene graves repercusiones en su salud, libertad, seguridad y vida. Además, afecta negativamente el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto.¹⁵

En un estudio exhaustivo realizado por ONU Mujeres, INMUJERES, CONAVIM: “Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias” el documento referido recoge los siguientes datos relevantes:

Gráfica 1. México: número de muertes de mujeres accidentales y violentas (suicidios y defunciones con presunción de homicidio), 1990-2020



* Se consideran muertes accidentales y violentas a aquellas ocurridas por accidentes, suicidios y homicidios, según año de ocurrencia.

Fuente: INMUJERES a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales [actualizada al 1 de noviembre de 2021] citado en ONU Mujeres y OEA. (diciembre de 2018). Citado por ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVIM. (diciembre de 2020). Síntesis Actualizada. Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias. Recuperado el diciembre de 2024, de ONU MUJERES: [ONUMEX_Brief_Feminicidio_FEB2022-V3_FINAL.pdf](#)

de Puebla. Obtenido de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

¹⁵ Óp. Cit. ONU Mujeres, INMUJERES, CONAVIM, 2020

La gráfica muestra la evolución del número de muertes accidentales y violentas de mujeres en México entre 1990 y 2020, diferenciando entre accidentes, suicidios y homicidios. En particular, destaca el alarmante aumento en el número de homicidios (representados en color naranja) a partir de 2008, cuando la cifra pasó de 1,943 casos en 2007 a un crecimiento sostenido hasta alcanzar un pico de **3,839 homicidios** en 2020.

Este incremento coincide con un contexto nacional marcado por la intensificación de la violencia, particularmente hacia las mujeres, y subraya la presencia creciente del feminicidio como una problemática de emergencia social. Estos datos sugieren no solo una mayor prevalencia de la violencia de género, también la necesidad de políticas públicas efectivas para atender y prevenir el feminicidio. La gráfica evidencia la urgencia de acciones concretas en materia de protección y prevención para detener esta alarmante tendencia.

Conforme a la información anterior, el feminicidio, como expresión extrema de la violencia de género, se ha convertido en una problemática crítica en México, especialmente durante las últimas décadas. La recopilación de datos sobre defunciones femeninas con presunción de homicidio y las cifras oficiales de feminicidios son indicadores fundamentales para entender la magnitud del fenómeno. A través del análisis estadístico de instituciones como el INEGI y el SESNSP, es posible observar el incremento alarmante en los casos de violencia letal hacia las mujeres, permitiendo evidenciar las brechas y desafíos en materia de prevención y procuración de justicia.

Cuadro 1. México: número de defunciones femeninas con presunción de homicidio y mujeres víctimas de asesinato y promedio diario, por año de ocurrencia, 2015-2020*

Año	INEGI Estadísticas Vitales. Mortalidad		Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP.			
	DFPH	Promedio por día	Presuntas víctimas de feminicidio (F)	Presuntas víctimas de homicidio doloso (HD)	Total (F) + (HD)	Promedio de presuntas víctimas totales al día
2015	2,332	6.4	427	1,734	2,161	5.9
2016	2,829	7.8	647	2,189	2,836	7.8
2017	3,435	9.4	766	2,535	3,301	9.1
2018	3,769	10.4	916	2,762	3,678	10.1
2019	3,823	10.5	974	2,866	3,840	10.5
2020	3,839	10.5	975	2,795	3,770	10.3
2021*	—	—	762	2,104	2,866	10.5

Fuente: INMUJERES a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales [actualizada al 1 de noviembre de 2021] y SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de septiembre de 2021 (nueva metodología). Citado por ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVIM. (diciembre de 2020). Síntesis Actualizada. Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias. Recuperado el diciembre de 2024, de ONU MUJERES:



[ONUMEX Brief Feminicidio FEB2022-V3 FINAL.pdf](#)

Los datos reflejan un **incremento constante en las defunciones de mujeres** por causas violentas en los últimos años. En 2015, el promedio diario de presuntas víctimas de feminicidio y homicidio doloso fue de **5.9 mujeres al día**, cifra que se duplicó para **2020**, alcanzando **10.3 casos diarios**. El aumento es especialmente significativo entre **2016 y 2018**, periodo en el cual las cifras pasaron de **2,836 a 3,678 presuntas víctimas totales al año**, evidenciando una tendencia ascendente sostenida.

En cuanto a los feminicidios, se observa que las **víctimas reportadas por el SESNSP aumentaron de 427 en 2015 a 975 en 2020**, es decir, **más del doble en un periodo de cinco años**. Por otro lado, las víctimas de homicidio doloso también crecieron, aunque con variaciones menores, destacando la falta de una distinción clara entre homicidios y feminicidios, lo que puede subestimar la magnitud real de los asesinatos de mujeres relacionados con la violencia de género.

Es importante señalar que, aunque los datos evidencian un mayor reconocimiento del feminicidio en términos estadísticos y legales, las cifras siguen reflejando un problema estructural que no ha sido contenido. **El aumento en los promedios diarios (de 6.4 en 2015 a 10.5 en 2019 y 2020)** revela la insuficiencia de las políticas públicas y estrategias de seguridad implementadas hasta la fecha.

El análisis de las cifras presentadas por el INEGI y el SESNSP refleja una **tendencia alarmante en la violencia letal hacia las mujeres** en México, con un crecimiento constante de las víctimas de feminicidio y homicidio doloso entre 2015 y 2020. El incremento en el promedio diario de muertes resalta la urgencia de implementar políticas integrales, que incluyan la prevención, atención y sanción de la violencia feminicida. **Estas estadísticas deben interpretarse como un llamado a fortalecer el marco legal, las estrategias de seguridad y las acciones de sensibilización** en torno a la violencia de género, con el fin de proteger la vida y los derechos de las mujeres en el país.

El feminicidio es una de las problemáticas más alarmantes en México, con una distribución geográfica que varía significativamente entre entidades federativas. El presente análisis se enfoca en el **Estado de Puebla**, examinando su posición dentro del **ranking de tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio entre 2005 y 2020**. A partir de esta información, es posible identificar patrones de violencia feminicida en la entidad y su evolución a lo largo del tiempo, lo cual es fundamental para proponer soluciones efectivas.



Cuadro 2. México: Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad y año de ocurrencia (por 100,000 mujeres), 2005-2020.

Posición	Año de Ocurrencia															
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1	MEX	GRD	GRD	CHH	CHH	CHH	CHH	CHH	GRD	GRD	GRD	COL	BCS	COL	COL	COL
2	OAX	MCH	OAX	BC	BC	DUR	GRD	GRD	CHH	CHH	COL	GRD	COL	BC	BC	GTO
3	CHH	MEX	CH	GRD	GRD	NAV	NI	TAM	COA	TAM	CHH	ZAC	CHH	CHH	CHH	CHH
4	GRD	CHP	CHH	OAX	DUR	SIN	NAV	COA	MOR	OAX	BC	CHH	BC	GRD	GTO	BC
5	COL	CHH	CDM	DUR	SIN	BC	DUR	DUR	GRD	SIN	BCS	MOR	ZAC	GTO	GRD	ZAC
6	TAM	TAM	MEX	CH	SON	GRD	SIN	ZAC	COL	MOR	MEX	BC	GRD	ZAC	MOR	MCH
7	CDM	OAX	BCS	MCH	TAM	TAM	BC	COL	DUR	COL	MOR	TAM	NAV	CH	ZAC	CH
8	CH	NAV	NAV	SON	OAX	CH	COL	MOR	MEX	BC	TAM	SIN	TAM	MOR	CH	MOR
9	BC	BC	SIN	NAV	NAV	MOR	MOR	PUE	TAM	MEX	OAX	OAX	MOR	MCH	MCH	GRD
10	NAV	CDM	MCH	MEX	MEX	COA	COA	SIN	OAX	NAV	SON	MCH	GTO	JAL	SON	SON
11	MCH	SON	SON	CDM	MCH	OAX	TAM	MEX	BC	SON	COA	MEX	MCH	BCS	OAX	JAL
12	MOR	CH	TLX	MOR	COL	NI	MEX	BC	NI	TLX	JAL	GTO	OAX	TAM	JAL	OAX
13	ZAC	MOR	COL	TAM	MOR	SON	VER	OAX	SIN	COA	MCH	TAB	CH	NAV	TAM	MEX
14	DUR	BCS	SLP	TAB	CHP	MEX	SON	CH	MCH	MCH	GTO	NAV	MEX	OAX	TAB	TAB
15	TLX	PUE	BC	COL	TAB	CDM	OAX	SLP	BCS	DUR	SIN	SON	SIN	MEX	MEX	SLP
16	SON	JAL	MOR	TLX	VER	BCS	SLP	NAV	SON	CDM	HGO	CH	VER	SON	HGO	TAM
17	PUE	TLX	TAB	SIN	CDM	MCH	CH	MCH	CH	SLP	CH	JAL	PUE	TAB	VER	TLX
18	SIN	SIN	CAM	SLP	SLP	SLP	MCH	JAL	JAL	CH	CDM	VER	SON	SLP	PUE	NAV
19	COA	ZAC	PUE	COA	NI	JAL	BCS	CAM	PUE	ZAC	SLP	BCS	SLP	PUE	SIN	NI
20	CHP	TAB	TAM	JAL	BCS	CAM	CDM	VER	CAM	NI	PUE	CDM	JAL	NI	TLX	PUE
21	VER	DUR	JAL	PUE	COA	ZAC	JAL	SON	NAV	BCS	TAB	PUE	HGO	VER	NI	VER
22	GTO	QUE	ZAC	VER	CAM	TAB	TLX	CDM	CHP	PUE	ZAC	NI	TAB	HGO	BCS	CDM
23	HGO	COL	YUC	GTO	GRD	GTO	ZAC	CHP	CDM	JAL	CHP	CHP	QUE	SIN	SLP	HGO
24	QUE	SLP	GTO	CHP	CH	PUE	SLP	HGO	SLP	HGO	VER	HGO	CDM	CDM	CDM	CHP
25	BCS	SLP	VER	CAM	PUE	GRD	GTO	GTO	GTO	CAM	NI	COA	DUR	QUE	NAV	SIN
26	JAL	COA	COA	QUE	JAL	COL	PUE	TLX	VER	CHP	QUE	CAM	TLX	TLX	COA	QUE
27	CAM	VER	DUR	NI	HGO	VER	CAM	PUE	TAB	VER	NAV	SLP	NI	CAM	CHP	COA
28	TAB	CAM	HGO	ZAC	GTO	HGO	HGO	QUE	TLX	GTO	CAM	TLX	CHP	DUR	DUR	DUR
29	NI	NI	NI	HGO	TLX	TLX	TAB	GRD	HGO	TAB	TLX	QUE	COA	CHP	COL	CAM
30	HGO	GTO	QUE	BCS	QUE	CHP	QUE	TAB	QUE	QUE	NI	DUR	CAM	COA	CAM	BCS
31	SLP	HGO	HGO	YUC	ZAC	QUE	CHP	BCS	YUC	YUC	DUR	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC
32	YUC	YUC	CHP	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC

* No se consideran las defunciones en donde no se especificó la entidad de ocurrencia.

Fuente: INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales (actualizada al 1 de noviembre de 2021) y CONAPO, Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050." Citado por ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVIM. (diciembre de 2020). Síntesis Actualizada. Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias. Recuperado el diciembre de 2024, de ONU MUJERES: [ONUMEX_Brief_Femicidio_FEB2022-V3_FINAL.pdf](#)

La tabla muestra la posición anual de cada entidad federativa con base en sus tasas de homicidios femeninos. El análisis del **Estado de Puebla (PUE)** en este contexto permite identificar los años en que la entidad presentó mayores índices de violencia feminicida y su



evolución en el periodo de estudio.

El estado ha experimentado una **tendencia ascendente en los últimos años**, evidenciando un incremento en la violencia feminicida. Entre 2005 y 2012, Puebla se mantuvo en posiciones relativamente bajas, con rangos entre el lugar **20 y 30**. Sin embargo, a partir de **2013**, la entidad comenzó a escalar en el ranking nacional de tasas de homicidios femeninos, alcanzando posiciones más preocupantes.

En **2015**, Puebla ocupó la posición **19**, lo que ya evidenciaba un deterioro en la seguridad de las mujeres en la entidad. Posteriormente, entre **2016 y 2020**, Puebla se situó de manera recurrente en posiciones críticas

Este comportamiento revela un **incremento constante en la violencia feminicida**, situando a Puebla entre las entidades con mayor preocupación a nivel nacional. El ascenso al lugar **11 en 2020** es especialmente alarmante, ya que posiciona al estado cerca del top 10 en términos de tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio.

En conclusión, el presente Punto de Acuerdo busca enfatizar **la responsabilidad del Estado de Puebla en la erradicación de la violencia de género, particularmente en su manifestación más extrema: el feminicidio**. Al integrar instrumentos internacionales, nacionales y estatales, este documento resalta la necesidad de fortalecer los marcos legales y operativos que garanticen justicia, protección y reparación integral para las víctimas y sus familias.

El exhorto a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres **pretende impulsar una revisión exhaustiva y diligente de los casos de feminicidio en el Estado, promoviendo la transparencia y combatiendo la impunidad**. Este esfuerzo es un paso indispensable hacia una sociedad más igualitaria, segura y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres.

El compromiso con la justicia y la igualdad demanda acciones contundentes y sostenidas, no solo desde el ámbito legislativo, también a través de la efectiva coordinación entre las instituciones encargadas de investigar, sancionar y prevenir esta violencia estructural que afecta profundamente a nuestra sociedad.

Con base en lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta respetuosamente a la **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla** a realizar una revisión exhaustiva de los casos de feminicidio bajo su competencia, garantizando la **debida diligencia** y la **perspectiva de género** en la investigación y resolución de estos delitos.

SEGUNDO. Se solicita que, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, la Fiscalía Especializada informe a este Congreso del Estado sobre los avances, resultados y desafíos relacionados con las investigaciones de feminicidios, incluyendo datos estadísticos y acciones emprendidas para erradicar la impunidad.

TERCERO. Se exhorta a la Fiscalía a fortalecer la capacitación de su personal en temas de perspectiva de género, investigación con sensibilidad cultural, y aplicación de los protocolos nacionales e internacionales de atención a víctimas de feminicidio.

CUARTO. El H. Congreso del Estado invita a la Fiscalía Especializada a coordinarse con otras instituciones de seguridad, justicia y Derechos Humanos, tanto a nivel estatal como federal, para implementar estrategias integrales orientadas a la prevención y sanción del feminicidio, con especial énfasis en zonas de alta incidencia.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 18 DE DICIEMBRE DE 2024

DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**



Trabajos citados

- CONAVIM. (19 de octubre de 2016). *Gobierno de México*. Recuperado el diciembre de 2024, de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>
- Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Congreso de la Unión. (14 de agosto de 1931). *Código Penal Federal*. Recuperado el diciembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>
- Congreso de la Unión. (02 de agosto de 2006). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh.htm>
- Congreso de la Unión. (01 de febrero de 2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv.htm>
- Congreso del Estado de Puebla. (1 de enero de 1987). *Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Obtenido de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>
- Congreso del Estado de Puebla. (1861). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Obtenido de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislaciondeleestado?catid=9>
- Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado el diciembre de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://agenda2030lac.org/es/ods/5-igualdad-de-genero>
- OEA. (diciembre de 2013). *Comisión Nacional de Derechos Humanos*. Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la erradicación de la violencia contra las mujeres: Convención de Belém do Pará: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf
- ONU Mujeres. (2020). *Violencia feminicida. Aproximaciones y tendencias*. Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-feminicida>
- ONU Mujeres y OEA. (diciembre de 2018). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>
- ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVIM. (diciembre de 2020). *Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias*. Recuperado el diciembre de 2024, de ONU MUJERES: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ViolenciaFeminicidaMX-V8.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (25 de marzo de 2015). *Amparo en Revisión 554/2013*. Obtenido de <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emplematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

12:00 Hrs

Viernes 20 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 20 de Diciembre del 2024

1. Declaratoria de apertura de la Sesión Extraordinaria.
2. Desahogo de las comparecencias ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla de las personas que integran la terna para la designación del Fiscal General del Estado de Puebla, enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a lo dispuesto por el artículo 97 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. Votación de la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para la designación, en su caso, del Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en atención a lo dispuesto por el artículo 97 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Protesta Constitucional de la persona que resulte designada como Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
5. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar.
6. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	-	Inasistencia Justificada	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
17. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
19. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
20. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
21. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
22. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
23. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
24. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
25. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
26. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
27. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
28. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
29. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
30. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
31. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
32. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
33. Fedrha Isabel Suriano Corrales	-	Inasistencia Justificada	-
34. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
35. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
36. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
37. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
38. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
39. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
40. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
38	38	2	0



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO CONVOCADA A LAS DOCE HORAS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DE LA SEDE PRINCIPAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, UBICADA EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DURANTE EL DESARROLLO DE SESIÓN DE LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS DIPUTADAS **LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO** Y **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE; EFECTUADO, HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA “*LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA HOY SU SESIÓN EXTRAORDINARIA*”; EFECTUADO, INVITÓ A OCUPAR SUS LUGARES. EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA,



CORRESPONDIÓ AL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y EN REFERENCIA AL ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDIÓ EN ESTRICTO ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDO PATERNO AL DESARROLLO DE LAS MISMAS, SOLICITANDO AL ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, UBICAR AL CIUDADANO BERMÚDEZ TEPOX PEDRO FEDERICO, EN EL LUGAR DESIGNADO PARA EL DESAHOGO DE SU COMPARECENCIA; EFECTUADO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO BERMÚDEZ TEPOX PEDRO FEDERICO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE DIO LA BIENVENIDA AL RECINTO LEGISLATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE ACUDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO DEL ACUERDO APROBADO POR ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y LE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE SE LE DARÁ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS PARA LA EXPOSICIÓN CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN, SE PROCEDERÁ A LAS RONDAS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS RESPECTIVAS EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE REFERENCIA Y QUE FUE NOTIFICADO CON ANTERIORIDAD; ESTABLECIDOS LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO **BERMÚDEZ TEPOX PEDRO FEDERICO**, QUIEN REALIZÓ SU EXPOSICIÓN EN UN TIEMPO DE VEINTE MINUTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA Y A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUIENES FORMULARON SUS PREGUNTAS AL CIUDADANO COMPARECIENTE EN TURNO, EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADA



DELFINA POZOS VERGARA, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO; DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; PREGUNTAS Y RESPUESTAS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCLUIDA ESTA COMPARECENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ A NOMBRE DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SU PRESENCIA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO, PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA COMPARECENCIA SOLICITÓ AL ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, TRASLADAR AL SIGUIENTE COMPARECIENTE CIUDADANO CASTILLO PÉREZ FERNANDO IVÁN, A FIN DE UBICARLO EN EL LUGAR DESIGNADO PARA EL DESARROLLO DE SU COMPARECENCIA; EFECTUADO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO CASTILLO PÉREZ FERNANDO IVÁN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE DIO LA BIENVENIDA AL RECINTO LEGISLATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE ACUDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO DEL ACUERDO APROBADO POR ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y LE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE SE LE DARÁ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS PARA LA EXPOSICIÓN



CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN, SE PROCEDERÁ A LAS RONDAS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS RESPECTIVAS EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE REFERENCIA Y QUE FUE NOTIFICADO CON ANTERIORIDAD; ESTABLECIDOS LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO **CASTILLO PÉREZ FERNANDO IVÁN**, QUIEN REALIZÓ SU EXPOSICIÓN EN UN TIEMPO DE DIECINUEVE MINUTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA Y A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUIENES FORMULARON SUS PREGUNTAS AL CIUDADANO COMPARECIENTE EN TURNO EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO; DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ** EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; PREGUNTAS Y RESPUESTAS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCLUIDA ESTA COMPARECENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ A NOMBRE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SU PRESENCIA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO, PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA COMPARECENCIA, SOLICITÓ AL



ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, TRASLADAR A LA SIGUIENTE COMPARECIENTE CIUDADANA PASTOR BETANCOURT IDAMIS, A FIN DE UBICARLA EN EL LUGAR DESIGNADO PARA EL DESARROLLO DE SU COMPARECENCIA; EFECTUADO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA CIUDADANA PASTOR BETANCOURT IDAMIS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE DIO LA BIENVENIDA AL RECINTO LEGISLATIVO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE ACUDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO AL ACUERDO APROBADO POR ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, Y LE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE SE LE DARÁ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS PARA LA EXPOSICIÓN CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN, SE PROCEDERÁ A LAS RONDAS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS RESPECTIVAS EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE REFERENCIA Y QUE FUE NOTIFICADO CON ANTERIORIDAD; ESTABLECIDOS LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA CIUDADANA **PASTOR BETANCOURT IDAMIS**, QUIEN REALIZÓ SU EXPOSICIÓN EN UN TIEMPO DE VEINTE MINUTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA Y A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUIENES FORMULARON SUS PREGUNTAS A LA CIUDADANA COMPARECIENTE EN TURNO EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO; DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y DIPUTADA **NAYELI SALVATORI**



BOJALIL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; PREGUNTAS Y RESPUESTAS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCLUIDA ESTA COMPARECENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ A NOMBRE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SU PRESENCIA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA LA DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DEL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LA DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADA SU LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 181 FRACCIÓN III, 186, 187 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ EN VOTACIÓN SECRETA A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA TAL EFECTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ REPARTIR LAS CÉDULAS ÚNICAS DE VOTACIÓN LA CUAL CONTIENE LA TERNA PRESENTADA, A EFECTO DE QUE CADA DIPUTADA Y DIPUTADO EMITIERA SU VOTO POR EL CIUDADANO O CIUDADANA DE LA LISTA DE MÉRITO Y DEPOSITAR SU VOTO EN EL ÁNFORA QUE SE ENCONTRABA AL FRENTE DE LA MESA DIRECTIVA, E HIZO DE CONOCIMIENTO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DE UNA CÉDULA SE DESPRENDA EL VOTO A MÁS DE UNA PERSONA PROPUESTA, LA MISMA SERÁ NULA; EFECTUADO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA PARA RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA, TERMINADA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI FALTABA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO, NO SIENDO ASÍ, LAS DIPUTADAS SECRETARIAS INTEGRANTES DE LA MESA



DIRECTIVA REALIZARON EL ESCRUTINIO CORRESPONDIENTE; CONCLUIDO, LA PRESIDENCIA INFORMÓ DEL SIGUIENTE RESULTADO: TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR DE LA CIUDADANA **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**; CERO VOTOS PARA EL CIUDADANO **PEDRO FEDERICO BERMÚDEZ TEPOX**; CERO VOTOS PARA EL CIUDADANO **FERNANDO IVÁN CASTILLO PÉREZ** Y CUATRO VOTOS NULOS. EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ DESIGNADA A LA CIUDADANA **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR HABER OBTENIDO UNA VOTACIÓN DE MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES, COMO **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO AL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TREINTA Y UNO**, ORDENANDO REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y A LA INTERESADA PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRESTE LA PROTESTA CONSTITUCIONAL. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA PROTESTA CONSTITUCIONAL A LA CIUDADANA **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA TAL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELÍAS LOZADA ORTEGA, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR Y DELFINA POZOS VERGARA**, A EFECTO DE ACOMPAÑAR A LA CIUDADANA **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**, HASTA LA MESA DIRECTIVA, EN CONSECUENCIA, ESTABLECIÓ UN RECESO; TRANSCURRIDO EL RECESO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA CIUDADANA **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**, SE REANUDÓ LA SESIÓN PARA TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE SOLICITANDO A TODOS LAS Y LOS PRESENTES PONERSE DE PIE; EFECTUADO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



LA INTERROGÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “CIUDADANA **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**: *¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?*”; CONTESTANDO LA INTERROGADA “*SÍ. PROTESTO*”; AGREGANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA “*SI NO LO HACE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDE*”. CONCLUIDO EL ACTO DE PROTESTA CONSTITUCIONAL, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO LEGISLATIVO A LA CIUDADANA **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y CUMPLIDA CON SU ENCOMIENDA LA COMISIÓN DE CORTESÍA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. CONTINUANDO CON EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ESTABLECIÓ UN RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN. TRANSCURRIDO EL RECESO, SE REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA PARA SU CONOCIMIENTO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y EFECTUADO, HIZO LA DECLARATORIA SIGUIENTE: “*LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,*



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

Viernes 20 de Diciembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 20 de Diciembre del 2024

1. Declaratoria de apertura de la Sesión Extraordinaria.
2. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 12 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla” y, en su caso, aprobación.
3. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 2 y 3, y las fracciones IV y V del 4; y se adiciona la fracción VI al artículo 4, del similar que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana” y, en su caso, aprobación.
4. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar.
5. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
41. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
42. Luana Armida Amador Vallejo	-	Inasistencia Justificada	-
43. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
44. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
45. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
46. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
47. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
48. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
49. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
50. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
51. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
52. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
53. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
54. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
55. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
56. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
57. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
58. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
59. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
60. Beatriz Manrique Guevara	-	Inasistencia Justificada	-
61. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
62. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
63. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
64. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
65. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
66. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
67. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
68. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
69. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
70. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
71. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
72. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
73. Fedrha Isabel Suriano Corrales	-	Inasistencia Justificada	-
74. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
75. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
76. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
77. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
78. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
79. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
80. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
37	37	3	0



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO AL TÉRMINO DE LA CONVOCADA A LAS DOCE HORAS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, UBICADA EN LA AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS DIPUTADAS **LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO, BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA Y FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE;



EFFECTUADO, HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA “LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA HOY SU SESIÓN EXTRAORDINARIA”; EFFECTUADO, INVITÓ A OCUPAR SUS LUGARES. A CONTINUACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS **DOS Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL 4; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4, DEL SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA”; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE



LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL 4; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4, DEL SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA”; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO CON EL **PUNTO CUATRO** ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ESTABLECIÓ UN RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN. TRANSCURRIDO EL RECESO, SE REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA PARA SU CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y EFECTUADO, HIZO LA DECLARATORIA SIGUIENTE: “LA SEXAGÉSIMA



SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CLAUSURA HOY SU SESIÓN EXTRAORDINARIA". ENSEGUIDA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. -----

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTÁMENES



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN:459

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual "Se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 12 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla".

II. En Sesión de la Comisión Permanente de esta fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,



interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, señala en su artículo 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se cambió la denominación al Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", para quedar como "Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla", lo anterior entre otra premisas, atendiendo al sentido de pertenencia e identidad social de los poblanos.

Con fecha seis de junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.; es así que la reforma establece en el artículo 55 que para ser diputado se requiere tener 18 años cumplidos el día de la elección, y en el artículo 91 precisa que para ser secretario de Estado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener 25 años cumplidos.

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que reformó la fracción III del artículo 36 el cual establece que para ser diputado se requiere tener 18 años cumplidos el día de la elección, y el artículo 48 de la Constitución local, por el que establece que para ser Secretario del Despacho se requiere tener veinticinco años cumplidos.

Es así que el presente Decreto guarda congruencia con las reformas Constitucional federal y la local, en las que se disminuye la edad mínima para ocupar los cargos de diputada o diputado y secretaria o secretario de Estado.



De esta manera, a fin de establecer las condiciones necesarias para el pleno goce de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, se reduce la edad para ocupar el cargo de persona Titular de la Dirección General. Esto para generar oportunidades reales y no vulnerar los principios de igualdad y no discriminación que, en estricto sentido, enuncia de manera expresa la norma primaria de nuestro sistema jurídico mexicano.

Asimismo, es necesario integrar el lenguaje incluyente al interior de la Administración Pública Estatal, a través de las disposiciones aplicables, siendo esta una muestra clara a la observancia del principio de progresividad y a la más amplia protección jurídica de la dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el párrafo primero y la fracción II del artículo 12 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. Para ocupar el cargo de persona Titular de la Dirección General, se requiere:

I. ...

II. Tener **23 años de edad** cumplidos el día de su nombramiento;



III. ...

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN
RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA” -----



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN:460

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, la Diputada Laura Artemisa García Chávez integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual “se reforman los artículos 2 y 3, y las fracciones IV y V del 4; y se adiciona la fracción VI al artículo 4 del similar que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana”.

II. En Sesión de la Comisión Permanente de esta fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente*”.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

De conformidad con el artículo 73 fracción XXIII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las facultades del Congreso se encuentra la



de expedir la Ley General en Materia de Seguridad Privada, misma que establecerá las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública, así como los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

La Ley Federal de Seguridad Privada, en su artículo 2 fracción I, define a la seguridad privada como la actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

La citada Ley, en su artículo 33, establece como obligación del personal operativo de seguridad privada acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, señala que los Organismos Públicos Descentralizados, entre otros, conforman la Administración Pública Paraestatal, a los cuales se les denominará genéricamente como entidades.

El artículo 3 de la citada Ley, dispone que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador se auxiliará de las dependencias y entidades en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán actuar siempre apegadas a legalidad y con pleno respeto a los derechos humanos.



El artículo 18 de la referida Ley, señala que las dependencias y entidades deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, los Organismos Públicos Descentralizados deberán ser creados por Decreto del Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Ejecutivo, los cuales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre y cuando no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos; y que su objeto preponderante sea la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

El artículo 10 de la Ley antes mencionada, establece que el Decreto que expida el Congreso del Estado, para la creación de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán contener, entre otros requisitos, el objeto del organismo, el cual debe estar orientado a alguno de los siguientes supuestos: a) La prestación de un servicio público o social; b) La protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social; o c) La obtención o aplicación de recursos para el cumplimiento de programas, así como fines de asistencia o seguridad social.

Con base en lo anterior, con fecha veintiocho de febrero de dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana", mismo que conforme a lo señalado en el artículo 1 del Decreto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública.

El Decreto de creación, en su artículo 2, establece que el organismo tendrá por objeto prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos



mediante el pago que reciba por los servicios prestados; mientras que en el artículo 3 señala como obligación de la Corporación el auxiliar a los cuerpos de seguridad pública, en sus funciones en situaciones de urgencia o desastre, previa solicitud de las autoridades competentes.

Dada la naturaleza de su objeto, se advierte que la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana realiza funciones equiparables a la prestación de servicios de seguridad privada y además cuenta con la obligación de auxiliar a los cuerpos de seguridad pública del Estado, por lo que se considera necesario precisar la obligación del organismo de acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno.

Que bajo tales premisas, y en aras de robustecer la seguridad y protección de las y los poblanos contra cualquier flagelo que atente contra su paz y seguridad social, se visualiza importante disponer bajo ciertas causas de algunos de los bienes con los que cuente el organismo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos legales celebrados con el Gobierno del Estado, para el fortalecimiento de la vigilancia de la Entidad, siempre y cuando así lo determine su máximo órgano de gobierno, sin perjuicio de su estabilidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 2 y 3, y las fracciones IV y V del 4; y se **ADICIONA** la fracción VI al artículo 4 del Decreto que crea el Organismo Público



Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana", para quedar como sigue:

Artículo 2. "El Organismo" tendrá por objeto prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados; así como cuando lo requieran las autoridades de las distintas instancias de gobierno para el fortalecimiento de su vigilancia.

Artículo 3. "El Organismo" tiene dentro de sus obligaciones auxiliar a los cuerpos de seguridad pública en sus funciones o en situaciones de urgencia o desastre.

Artículo 4. ...

I. a III. ...

IV. Recibir los ingresos y recursos que formen parte del patrimonio de "El Organismo", de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios que para estos efectos se celebren;

V. Realizar las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de su objetivo, de conformidad con la Ley en la materia y demás ordenamientos aplicables; y

VI. Disponer de los remanentes de operación con los que cuente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos legales celebrados con el Gobierno del Estado para el fortalecimiento de la vigilancia de la Entidad, previa autorización de la Junta de Gobierno.



Lo anterior siempre y cuando no afecte la estabilidad Financiera y la operatividad del Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN
RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL 4; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4 DEL SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA” -----